

The background of the cover is a collage of two images. The top image shows several construction workers in a dusty, outdoor setting, some wearing hard hats and carrying wooden planks. The bottom image is a black and white photograph of a dense crowd of people. In the foreground, a person is wearing a striped headscarf and a striped shirt. To the left, another person is wearing a white cap with 'CHRMF' on it and a dark t-shirt with 'LACIST' on it.

**INFORME DEFENSORIAL**

# **VOLCAR LA MIRADA A LAS CÁRCELES**

**Situación de vulnerabilidad de las  
Personas Privadas de Libertad en las  
cárceles de ciudades capitales de Bolivia**

**2018**



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



**VOLCAR LA MIRADA  
A LAS CÁRCELES**





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# **VOLCAR LA MIRADA A LAS CÁRCELES**

**Situación de vulnerabilidad de las  
Personas Privadas de Libertad en las  
cárceles de ciudades capitales de Bolivia**

**2018**





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
PLAZA PLACENTINOS 2000

## Resolución Defensorial N° DP/ADCDH/06/2018 La Paz, 24 de diciembre de 2018

### VISTOS:

El informe referente a la investigación defensorial sobre la temática: Situación de vulnerabilidad de las Personas Privadas de Libertad en las cárceles de ciudades capitales de Bolivia "VOLCAR LA MIRADA A LAS CÁRCELES", realizada en el marco de una intervención integral, la información recolectada, los resultados obtenidos y el análisis realizado.

### CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se consagran en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el Numeral 3 del Artículo 222, de la Constitución Política del Estado dispone como una atribución de la Defensoría del Pueblo: *"Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan"*.

Que, por su parte, el Numeral 5 del citado artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el Parágrafo I del Artículo 24, de la Ley 870, Ley del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016, establece que concluida la Investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El Parágrafo III, establece que, emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.



Imprime  
anverso  
y reverso



[www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo)

**OFICINA NACIONAL** (La Paz) Calle Colombia N° 440, Zona San Pedro • Tel: 2113600 – 2112600 **LA PAZ** Av. Mariscal Santa Cruz N° 1335 entre Colombia y Almirante Grau, Edificio Lobima, Piso 2, Zona Central • Tel: 2113588 **EL ALTO** Av. Juan Pablo II Esquina Calle 6 N° 75 (Altura de la Cruz Papal) • Tel: 2 2112572 – 2 2112573 **YUNGAS** Calle Tocopilla s/n, Edificio COSAPAC, Piso 1, Zona Central • 2 8243934 **COCHABAMBA** Calle 16 de Julio N° 680 (Plazuela Constitución) • Tel: 4 4140745 – 4 4140751 **CHAPARE** Calle Hans Grether N° 10 - Villa Tunari • Tel: 4 4136334 **ORURO** Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y Ledo (Plaza de La Ranchería) • Tel: 2 5112471 - 2 5112927 **LLALAGUA** Calle Oruro N° 33 entre Bolívar y Cochabamba • Tel: 2 9821538 **POTOSÍ** Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce, Edificio Renovación • Tel: 2 6120805 – 2 6124744 **TARIJA** Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Melino • Tel: 4 6116444 – 4 6112441 **YACUIBA** Av. Santa Cruz s/n entre Juan XXIII y San Pedro • Tel: 4 6822142 – 4 6827166 **SANTA CRUZ** Av. Roca y Coronado N° 162 casi 2do Anillo • Tel: 3 3113516 **PUERTO SUÁREZ** Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz (a media cuadra de la Plaza 10 de Noviembre) • Tel: 67290016 **BENI** Calle Félix Pinto Saucedo N° 68 entre Nicolás Suárez y 18 de Noviembre • Tel: 3 4652200 – 3 4652401 **RIBERALTA** Av. San Sebastián N° 1346 entre Manuel Oliva y Federico Hecker (Barrio San José) • Tel: 73993148 **PANDO** Calle Cochabamba N° 86 detrás del templo de Nuestra Señora del Pilar • Tel: 71112750 – 3 4652401 **CHUQUISACA** Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad, Zona San Roque • Tel: 4 6918054 – 4 6916115 **MONTEAGUDO** Calle Bolívar s/n, frente al Mercado Central, ex Kinder Dolly Bórja de Mendoza • Tel: 4 6473352

LÍNEA GRATUÍTA 800 10 8004

**POR TANTO:**

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el "Informe Defensorial titulado **"VOLCAR LA MIRADA A LAS CÁRCELES"** - Situación de vulnerabilidad de las Personas Privadas de Libertad en las cárceles de ciudades capitales de Bolivia.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades correspondientes las recomendaciones defensoriales y los recordatorios de deberes legales señalados en el informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Regístrese y Archívese.

*David Alvaro Tezanos Pinto Ledezma*  
DEFENSOR DEL PUEBLO



# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	9
<b>GLOSARIO</b> .....	11
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>JUSTIFICACIÓN, OBJETIVO, ALCANCE Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN</b> .....	15
I.    JUSTIFICACIÓN.....	16
II.   ALCANCE.....	17
III.  MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....	18
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	21
I.    ANTECEDENTES.....	22
II.   MARCO TEÓRICO.....	25
III.  MARCO NORMATIVO.....	32
IV.   ESTUDIO SOBRE LA SITUACION DE LAS CARCELES EN BOLIVIA.....	36
<b>TERCERA PARTE</b>	
<b>OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO</b> .....	39
I.    ROL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.....	40
II.   POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES.....	41
<b>CUARTA PARTE</b>	
<b>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL</b> .....	45
I.    DIAGNÓSTICO.....	46
II.   RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES NACIONALES.....	226
III.  TESTIMONIOS.....	284
IV.   OBSERVACIONES ESPECÍFICAS.....	331

**QUINTA PARTE**

**ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES** .....339

I. ANÁLISIS POR TEMÁTICAS .....340

II. CONCLUSIONES ..... 516

III. RECOMENDACIONES ..... 525

IV. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES .....543

**BIBLIOGRAFÍA** .....545

## PRESENTACIÓN

**E**l Informe Defensorial “**VOLCAR LA MIRADA A LAS CÁRCELES**”, trata sobre la necesidad de atender como prioridad la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad en el 100% de las cárceles de ciudades capitales de Bolivia.

La investigación compiló información emitida por distintas reparticiones del nivel central y subcentral del Estado; realizó visitas in situ en los 19 centros penitenciarios del área urbana del país, a fin de verificar los puntos de examen trazados; se valoraron testimonios de mujeres y hombres en situación de encierro; así como informes oficiales evacuados tanto por el Estado como por la Defensoría del Pueblo.

Las conclusiones sobre la situación carcelaria relevada no son alentadoras y ratifican problemáticas identificadas tiempo atrás. Las metas urgentes y coyunturales respecto a ampliar la infraestructura carcelaria, si bien son necesarias, no inciden en la causa del problema y no llegan a responder humana y efectivamente el hacinamiento que se agrava en mayor medida que la que se atiende.

La propia sociedad se muestra altamente punitivista como consecuencia de las posturas de los sectores más conservadores y el sistema termina criminalizando al débil, al que se encuentra por razones socioeconómicas expuesto al conflicto con la ley o prisionizado por hechos que no son relevantes. En este contexto, el desafío es velar por los sectores más vulnerables y que son más débiles frente al poder coercitivo del Estado, que son víctimas del sistema de justicia penal y consecuentemente del penitenciario.

De acuerdo a datos oficiales, las infracciones penales más recurrentes por las que personas se encuentran en situación de encierro, no son precisamente aquellas más graves, toda vez que la persecución penal sigue enfocada a delitos pertenecientes al modelo impuesto por la injerencia extranjera desde 1988 en la llamada “lucha antidrogas” y al consecuente uso desmedido de la detención preventiva como pena anticipada.

Dentro de los procesos de criminalización, la pobreza juega un rol determinante en la asignación de las condiciones de prisionización de las personas, que una vez privadas de su libertad, son proclives a agravarse por la pérdida del entorno (familia, amistades) y otras limitaciones como las de medios de subsistencia.

La objetivación de la condición humana convierte a las personas privadas de libertad en una cifra, donde el Estado se centra en la asignación de un prediario y no responde debidamente a la necesidad de celdas para las personas internas ni a la asignación de espacios para terapias de estudio o trabajo, de manera que los pobres no han de encontrar posibilidades de reinserirse o readaptarse a la sociedad, porque las cárceles se limitan a fines de “seguridad” o de “carcelación”.

Es imperioso que el Estado emita normas, políticas, proyectos y medidas en el marco constitucional y encuentre eficacia para que en su implementación no sea desviada por esporádicas exclamaciones de punitivismo o emergentes respuestas coyunturales.

Los retos para la dignificación de las personas privadas de libertad en Bolivia es dejar de lado una línea institucional de persecución penal a ultranza, y optimizar la selectividad del sistema de justicia penal hacia la priorización en la atención a los hechos delictivos más lesivos a la sociedad.

Una de las conclusiones es que las condiciones afectan la eficacia del sistema progresivo de manera que se limitan las posibilidades de que las penas privativas de libertad cumplan con fines de readaptación y reinserción social. Es necesario mirar autocríticamente las cárceles en Bolivia, cambiar el entendimiento de que aquellas personas que han cometido hechos delictivos han perdido su condición de “seres humanos” y que la única forma de que el tejido social se recomponga, no es el castigo sino reales procesos de recuperación de estas personas.

*“Las respuestas penales para los problemas sociales son falsas.  
¿Qué resolvió el hombre en la historia con el Código Penal?  
Emergencias, las brujas, los herejes...  
El Código Penal, la Inquisición, no resolvió nada.  
Ejerció poder para otros fines”  
(Eugenio Zaffaroni)*

# GLOSARIO

<b>ABT</b>	AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE BOSQUES Y TIERRAS
<b>APS</b>	AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
<b>ARV</b>	ANTI RETRO VIRAL
<b>CAIP</b>	CENTROS DE APOYO INTEGRAL PEDAGÓGICO
<b>CDVIR</b>	CENTRO DEPARTAMENTAL DE VIGILANCIA Y REFERENCIA
<b>CEA</b>	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA
<b>CEDAW</b>	CONVENCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
<b>CERPROM</b>	CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA DE MONTERO
<b>CIDH</b>	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
<b>CIES</b>	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCACIÓN Y SERVICIOS
<b>CIPS</b>	CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS
<b>COF</b>	CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA
<b>COMTECO</b>	COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA
<b>COTES</b>	COOPERATIVA DE TELÉFONOS AUTOMÁTICOS SUCRE
<b>CPE</b>	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
<b>CRMT</b>	CENTRO DE REHABILITACIÓN MUJERES – TRINIDAD
<b>DDRP</b>	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
<b>DGRP</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
<b>DIU</b>	DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS.
<b>D.S.</b>	DECRETO SUPREMO
<b>ELECTROPAZ</b>	ELECTRICIDAD DE LA PAZ
<b>EMAO</b>	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE ORURO
<b>EPA</b>	EDUCACIÓN PRIMARIA ALTERNATIVA
<b>ESA</b>	EDUCACIÓN SECUNDARIA ALTERNATIVA
<b>ETA</b>	EDUCACIÓN TÉCNICA ALTERNATIVA
<b>ETAs</b>	ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS
<b>FEDJUVE</b>	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES
<b>FEICOBOL</b>	FERIA INTERNACIONAL DE COCHABAMBA BOLIVIA
<b>FELCC</b>	FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN
<b>FELCN</b>	FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

<b>FELCV</b>	FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA
<b>FF.AA.</b>	FUERZAS ARMADAS
<b>FODA</b>	FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS
<b>GAD</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
<b>GAM</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
<b>GLP</b>	GAS LICUADO DE PETRÓLEO
<b>HV</b>	HEPATITIS VIRAL
<b>IDH</b>	IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS
<b>IFLA</b>	FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES BIBLIOTECARIAS
<b>INFOCAL</b>	FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
<b>INR</b>	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
<b>ITS</b>	INFECCIÓN DE TRANSMISIÓN SEXUAL
<b>LGBT</b>	LESBIANA, GAY, BISEXUAL Y TRANSGÉNERO
<b>LOPE</b>	LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
<b>NNA</b>	NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE
<b>NPIOC</b>	NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS
<b>NUR</b>	NUESTRA UNIVERSIDAD REAL
<b>OMS</b>	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
<b>ONG</b>	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
<b>ONUSIDA</b>	PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA (ONUSIDA, EN INGLES UNADIS)
<b>PAM</b>	PERSONA ADULTO MAYOR
<b>PC</b>	PUERTA DE CONTROL
<b>PcD</b>	PERSONA CON DISCAPACIDAD
<b>PDES</b>	PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
<b>PNUD</b>	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
<b>POA</b>	PLAN OPERATIVO ANUAL
<b>PPL</b>	PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD
<b>PPLs</b>	PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
<b>REGLAS DE BANGKOK</b>	REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS RECLUSAS Y MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA MUJERES DELINCUENTES.
<b>REGLAS DE YOGYAKARTA</b>	PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO
<b>REMAR</b>	REHABILITACIÓN DE MARGINADOS – ONG
<b>SAGUAPAC</b>	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
<b>SEDEGES</b>	SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL

<b>SEDEM</b>	SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS
<b>SEDES</b>	SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
<b>SEGIP</b>	SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
<b>SEMAPA</b>	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO
<b>SEPRET</b>	SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA
<b>SERECI</b>	SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO
<b>SEVIDA</b>	SEMILLA DE VIDA
<b>SICOFS</b>	SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO DE SALUD
<b>SIGEP</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO
<b>SIPRUNPCD</b>	SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>SIRUPD</b>	SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>SIS</b>	SISTEMA INTEGRAL DE SALUD
<b>SNIS</b>	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD
<b>SSPAM</b>	SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR
<b>SUMI</b>	SEGURO UNIVERSAL MATERNO INFANTIL
<b>SUS</b>	SISTEMA ÚNICO DE SALUD
<b>SUSA</b>	SEGURO UNIVERSAL DE SALUD AUTONÓMO
<b>TB</b>	TUBERCULOSIS
<b>UCB</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA
<b>UMSA</b>	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
<b>UNESCO</b>	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.
<b>UNFPA</b>	FONDO DE POBLACIÓN PARA LAS NACIONES UNIDAS
<b>UNODC/ONU DC</b>	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME)
<b>VIH</b>	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH)
<b>VIH-SIDA</b>	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA -SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA







**PRIMERA PARTE**

**JUSTIFICACIÓN, ALCANCE Y  
MECANISMOS DE INTERVENCIÓN**

# JUSTIFICACIÓN, ALCANCE Y MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

## I. JUSTIFICACIÓN

El año 2006 el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, presentó el estudio “Situación de las Cárceles en Bolivia”, documento que para ese entonces ya identificaba aspectos fundamentales sobre la crisis del sistema penitenciario nacional que denotaba crecientes cifras en el número de Personas Privadas de Libertad (PPLs).

Diez años más tarde, el Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario presentaron la “Estrategia hacia una reforma penitenciaria 2016 – 2020”, la cual reveló que los problemas ya identificados el 2006 no se habrían superado e incluso se hubiesen complejizado.

Durante la presente gestión, las problemáticas identificadas en los documentos oficiales señalados todavía persisten, es así que la Defensoría del Pueblo, ha observado y denunciado un número considerable de vulneraciones a los derechos humanos en centros de privación de libertad, como consecuencia de aquello se han emitido informes especiales ante hechos violentos que afectaron la integridad física y psicológica e inclusive la vida.

El sistema penitenciario en nuestro país adolece de políticas eficaces, tendientes a solucionar el problema del hacinamiento y las malas condiciones de infraestructura de los centros penitenciarios, como consecuencia no existen políticas para reinsertar efectivamente en la sociedad a las PPLs.

La reinserción social, en nuestra legislación nacional se encuentra reconocida como una de las finalidades de la pena<sup>1</sup>; asimismo, en el marco del régimen disciplinario constituye un presupuesto necesario.<sup>2</sup> Por otro lado, puede ser aplicado en régimen abierto si es más favorable al condenado<sup>3</sup> y todo tratamiento penitenciario tendría como finalidad la readaptación social a través del Sistema Progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son: Psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares.<sup>4</sup>

Las previsiones normativas no se cumplen, puesto que la realidad de los centros penitenciarios, no se ajustan a la Ley ni a los estándares internacionales para el tratamiento de PPLs, las

<sup>1</sup> Artículo 3.- (Finalidad de la Pena) La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley. Ley de Ejecución Penal y Supervisión Nro. 2298.

<sup>2</sup> Artículo 117 (Finalidad) El régimen disciplinario de los condenados, estará orientado además, a estimular el sentido de la responsabilidad y la capacidad de autocontrol, como presupuestos necesarios para la readaptación social. Ley de Ejecución Penal y Supervisión Nro. 2298.

<sup>3</sup> Artículo 145 Los condenados podrán ser admitidos en el régimen abierto desde su primera clasificación, si de ella se desprende que dicho régimen es más favorable para su readaptación social, sin importar la categoría penal ni la pena impuesta. Ley de Ejecución Penal y Supervisión Nro. 2298

<sup>4</sup> Artículo 178.- (FINALIDAD) El tratamiento penitenciario tendrá como finalidad la readaptación social del condenado, a través de un Programa Progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares.

El tratamiento penitenciario, se realizará respetando la dignidad humana y atendiendo a las circunstancias personales del condenado. Ley de Ejecución Penal y Supervisión Nro. 2298.

condiciones de las cárceles no están dadas para ejecutar acciones de readaptación y tampoco de reinserción; las posibilidades de integración de las personas en situación de cárcel a la comunidad son prácticamente nulas. En el actual sistema penitenciario, no existen programas de educación ni de trabajo efectivos, aspectos que se constituyen en la base para la reintegración de los internos. Asimismo, la situación de hacinamiento, la falta de clasificación por edad, delito y situación jurídica y el alto porcentaje de detenidos preventivamente impiden ejecutar las acciones de readaptación y reinserción.

Por lo expuesto, no se estaría cumpliendo la finalidad de la pena, que es la readaptación y no el castigo. Existe la necesidad de que las personas que han infringido la ley, sean reinsertadas a la colectividad aportando a la construcción de una sociedad armónica y pacífica; esto implica un trabajo integral y conjunto; sin duda alguna no

es solo mantenerlos encerrados en condiciones infrahumanas.

La Defensoría del Pueblo, a partir de las atribuciones conferidas por la CPE y la Ley del Defensor del Pueblo N° 870, demanda al Estado a implementar Políticas de Reinserción Social Integral con un enfoque de derechos humanos.

## II. ALCANCE

La investigación fue realizada en el periodo de junio a noviembre de 2018, a nivel nacional en 19 centros penitenciarios, lo cual representa el 100% de las cárceles existentes en el área urbana del país<sup>5</sup>, de acuerdo al siguiente cuadro (Ver cuadro 1):

<sup>5</sup> CITE: DGRP – EST N° 121/2018, emitida por la Dirección General de Régimen Penitenciario

**Cuadro 1**

Nº	RECINTO PENITENCIARIO	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
1	Centro Penitenciario Femenino de Miraflores	LA PAZ	Zona Miraflores, calle Francisco de Miranda
2	Centro de Orientación Femenina de Obrajes	LA PAZ	Zona de Obrajes, Avenida A.D. Villamil
3	Centro de Rehabilitación de Qalauma	LA PAZ	Comunidad Surusaya Suripanta Municipio de Viacha
4	Recinto Penitenciario de San Pedro	LA PAZ	Zona San Pedro, calle Cañada Strongest
5	Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro	LA PAZ	Comunidad Chonchocoro Provincia Ingavi (Viacha)
6	Centro Penitenciario San Pedro	ORURO	Calle Tomas Barrios entre la Teniente León y Polonia
7	Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantamarca	POTOSÍ	Pueblo de Cantamarca Distrito 11 a 7 kilómetros de la ciudad de Potosí
8	El Abra	COCHABAMBA	A 5 kilómetros de la ciudad
9	San Sebastián Varones	COCHABAMBA	Plazuela de la calle Amiraya entre la calle Nataniel Aguirre en el centro de la ciudad
10	San Sebastián Mujeres	COCHABAMBA	Plazuela de la calle Amiraya entre la calle Nataniel Aguirre en el centro de la ciudad
11	San Antonio	COCHABAMBA	Calle Bolívar, frente a la terminal de buses
12	San Pablo de Quillacollo	COCHABAMBA	Centro de la ciudad de Quillacollo
13	San Pedro de Sacaba	COCHABAMBA	Provincia Sacaba
14	Centro Penitenciario San Roque	CHUQUISACA	Calle final Bolívar cerca del centro urbano de la ciudad
15	Centro Penitenciario Morros Blancos	TARIJA	Av. Teniente Coronel Días Sosa
16	Centro de Rehabilitación Santa Cruz-Palmasola	SANTA CRUZ	Zona el Palmar, Barrio La Laguna, Urbanización 251 Distrito 7
17	Mocoví Varones	BENI	A 7 kilómetros de la ciudad
18	Centro de Rehabilitación de Trinidad Mujeres	BENI	A 2 kilómetros de la ciudad
19	Villa Busch	PANDO	A 2 kilómetros de la ciudad

En La presente investigación se ha considerado la información proporcionada por las autoridades nacionales y regionales, hasta octubre del 2018.

### III. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

A continuación, se detallan los mecanismos de intervención que se utilizaron en la presente investigación y que permitieron contar con la información necesaria para el logro de los objetivos.

#### ■ REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Se realizó un relevamiento de información, mediante requerimientos a autoridades nacionales y departamentales:

- Ministerio de Gobierno, Salud, Educación, Trabajo y Deportes
- Gobiernos Autónomos Departamentales
- Gobiernos Autónomos Municipales
- Dirección General de Régimen Penitenciario
- Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario
- Direcciones de los Centros Penitenciarios

#### ■ VERIFICACIONES DEFENSORIALES Y ENTREVISTA

Las verificaciones defensoriales se realizaron en todos los centros penitenciarios citados en el cuadro que antecede (Cuadro 1).

El objetivo del ingreso a los centros penitenciarios es evidenciar las condiciones físicas en cuanto a infraestructura, aspectos externos e internos, acceso a servicios básicos, salud, educación, trabajo, alimentación, deporte y cultura, así como la asignación de recursos humanos y la situación de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Fue implementado un protocolo de actuación, el cual fue desarrollado con el acompañamiento y apoyo de los Delegados o Regentes de los centros penitenciarios, teniendo el objetivo de obtener información respecto de los diferentes aspectos verificados. Cada Delegación Departamental Defensorial efectuó las verificaciones aplicando el documento señalado.

#### ■ TESTIMONIOS

Se recabaron diferentes testimonios de las personas privadas de libertad, obteniendo 64 (sesenta y cuatro) testimonios en los diferentes centros penitenciarios como se detalla a continuación (Ver cuadro 2):

#### ■ DATOS ESTADÍSTICOS

Como información oficial se recabaron datos estadísticos sobre:

- a) Cantidad de cárceles a nivel nacional en el área urbana (listado diferenciado por varones y mujeres).
- b) Cantidad de población por centros penitenciarios del área urbana y en carceletas, diferenciando entre detenidos preventivos y sentenciados (listado desagregado por varones y mujeres).
- c) Cantidad de población por departamento de centros penitenciarios del área urbana y en carceletas (listado diferenciado por varones y mujeres).
- d) Cantidad de mujeres en estado de gestación por recintos penitenciarios del área urbana del país.
- e) Cantidad de población nacional en recintos penitenciarios del área urbana (listado diferenciado por varones y mujeres).
- f) Cantidad de personas adultas mayores en recintos penitenciarios del área urbana del país.
- g) Cantidad de personas con diversa orientación sexual e identidad de

**Cuadro 2**

Nº	RECINTO PENITENCIARIO	DEPARTAMENTO	VARÓN	MUJER	LGTB
1	CPF Miraflores	LA PAZ	—	2	—
2	COF Obrajés	LA PAZ	—	3	—
3	Qalauma	LA PAZ	—	5	—
4	San Pedro	LA PAZ	2	—	—
5	Chonchocoro	LA PAZ	5	—	—
6	San Pedro	ORURO	3	1	—
7	Cantumarca Santo Domingo	POTOSÍ	1	1	—
8	El Abra	COCHABAMBA	2	—	—
9	San Sebastián Varones	COCHABAMBA	2	—	—
10	San Sebastián Mujeres	COCHABAMBA	—	2	—
11	San Antonio	COCHABAMBA	3	—	—
12	San Pablo Quillacollo	COCHABAMBA	3	—	—
13	San Pedro de Sacaba	COCHABAMBA	2	—	—
14	San Roque	CHUQUISACA	1	1	—
15	Morros Blancos	TARIJA	2	—	—
16	Palmasola	SANTA CRUZ	9	4	1
17	Mocoví Varones	BENI	1	—	—
18	Trinidad Mujeres	BENI	—	2	—
19	Villa Busch	PANDO	2	1	—
	<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>38</b>	<b>25</b>	<b>1</b>

Fuente propia: Defensoría del Pueblo

género en recintos penitenciarios del área urbana del país.

- h) Cantidad de personas privadas de libertad que viven con VIH/SIDA en los centros penitenciarios del área urbana del país.

## ■ INFORMES OFICIALES SOBRE LA TEMÁTICA

Para la elaboración del presente Informe, se utilizaron como fuentes de información la siguiente documentación:

Documento, “Situación de las Cárceles en Bolivia”, publicado el año 2006 por la Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno.

Informe Defensorial, “Situación de los derechos de las Mujeres Privadas de Libertad, 2012”.

Informe Defensorial, “Sobre la vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 23 de agosto de 2013 en el Centro de Rehabilitación – Palmasola de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra”.

Informe Defensorial “Sobre la vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 14 de septiembre del 2014 en el Centro Penitenciario de “El Abra”.

Informe Defensorial, “Sobre Vejaciones y Torturas en el Centro penitenciario de Villa Busch, Cobija, como Represalia por miembros de la Policía Boliviana”, de fecha 12 de septiembre de 2016.

Informe Defensorial, “Situación Actual de las Personas Privadas de Libertad Preventivas en los Recintos Penitenciarios de Bolivia” – “Presos Sin Sentencia”, 2016.





**SEGUNDA PARTE**  
**CONSIDERACIONES GENERALES**



# CONSIDERACIONES GENERALES

## I. ANTECEDENTES

Las PPLs tanto hombres, mujeres y adolescentes, han merecido una atención y preocupación especial por parte de la Defensoría del Pueblo, desde la creación de la institución, se ha ejercido una vigilancia permanente al cumplimiento, respeto y difusión de los derechos de esta población; para tal fin se han efectuado verificaciones defensoriales, investigaciones, propuestas de política pública y normativa, entre otras acciones.

El 2012 en una investigación titulada “*Bolivia. Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad*”, la Defensoría del Pueblo, estableció el nivel de cumplimiento de los derechos de las mujeres privadas de libertad; proveyendo información sobre la situación de esta población; entre las conclusiones arribadas en la investigación se destaca que la población femenina privada de libertad entre las gestiones 2006 al 2010, se ha mantenido con un porcentaje entorno al 10%; asimismo, se ha evidenciado que el sistema patriarcal rige en las esferas de la toma de decisiones en todos los ámbitos del poder público, reflejado esto desde el diseño de la infraestructura de los recintos penitenciarios hasta las innumerables barreras de género como el acceso a los servicios; de igual manera se advirtió que pese a existir una amplia normativa sobre los derechos y tratamiento penitenciario, ninguna contempla el enfoque de género.

El documento entre otros hallazgos refleja que el derecho a la educación para las mujeres

privadas de libertad se canaliza en actividades como ser cocina, tejido, bordado, repostería, macramé; no existiendo alternativas de estudios superiores; en cuanto al derecho a la salud se limita por las restricciones para la salida al control prenatal; por complicaciones vinculadas a la menstruación o amenazas de parto; y en área laboral, se relacionan al lavado y planchado de ropa, tejido, repostería, y actividades con máquinas de coser.

Bajo estos resultados, las recomendaciones defensoriales fueron direccionadas hacia la formulación de una política penitenciaria asegurando la incorporación de un enfoque integral y despatriarcalizador, recomendando a las autoridades competentes: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia, Dirección General de Régimen Penitenciario y a las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, a la Asamblea Legislativa Plurinacional, Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, entre otras instancias; asumir las acciones pertinentes.

En la gestión 2013, ante los hechos acontecidos el 23 de agosto en el centro penitenciario de Palmasola, donde un grupo de privados de libertad del bloque “B” de la sección “Chonchocorito” ingresaron al bloque “A” del mismo sector, aparentemente con el objetivo de victimar a reclusos, ocasionando la trágica muerte de 35 personas y más de medio centenar de heridos, la Defensoría del Pueblo, resolvió elaborar y presentar un Informe defensorial, que entre sus conclusiones se tiene que el Centro



de Rehabilitación Santa Cruz, conocido como “Cárcel de Palmasola” concentra la mayor cantidad de personas en situación de cárcel, donde existe un sector denominado “Chonchocorito” que alberga a personas privadas de libertad de mayor peligrosidad y reincidentes (bloques “A” y “B”), donde el personal policial asignado a la custodia resulta insuficiente; ante la falta de control policial efectivo, los dirigentes del Bloque “B” realizaron actos previos como la introducción de armas de diversa índole, hechos que habrían sido cometidos en complicidad con la policía. Aunque el personal de custodia y los recursos asignados para la cárcel de Palmasola son insuficientes, esto no exime la responsabilidad estatal emergente del deber de custodia.

En el marco defensorial, se recomendó entre otras, al Ministerio de Gobierno en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario, elaborar e implementar una política de prevención de situaciones críticas en centros penitenciarios, misma que mínimamente prevea la estructura, construcción, mejoras, manutención y operación de los centros de detención, así como todos los mecanismos materiales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendios o siniestros de igual naturaleza; asimismo, se recomendó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incorporar en el Presupuesto General del Estado la asignación de recursos necesarios a fin de garantizar que en los centros penitenciarios del país y en especial en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz (Cárcel de Palmasola) toda persona privada de libertad sea tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El 14 de septiembre de 2014, en el penal de máxima seguridad de “El Abra” del Departamento de Cochabamba, se produjeron acciones de violencia que tuvieron como resultado la muerte de cuatro internos y un niño en gestación, además de once personas gravemente heridas, entre ellas dos mujeres que estaban circunstancialmente en el lugar, frente a estos acontecimientos la Defensoría del Pueblo, elaboró un Informe Defensorial que concluye que la cárcel de “El

Abra” alberga aproximadamente a 545 personas privadas de libertad, mismas que son custodiadas por 23 efectivos policiales que desconocen las normas y obligaciones en materia de seguridad penitenciaria, ya que los mismos serían destinados como una forma de castigo. Esto ocasiona una evidente “incapacidad material” de control y custodia efectiva del lugar lo que además se agrava debido a la falta de medios idóneos para el cumplimiento de esta función como armas, radios de comunicación interna, reflectores para hacer rondas nocturnas y otros.

Entre las conclusiones se menciona que como consecuencia de la falta de control, la responsabilidad fue asumida por los mismos internos, por una organización de Delegados a la cabeza de un interno quien habría convertido en una red de extorsión, tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos y explotación de los demás internos; estas vulneraciones habrían sido denunciadas ante el Director del Penal, Director Departamental de Régimen Penitenciario y la Jueza de Ejecución Penal, no obstante la inacción de dichas autoridades y su directa relación con los Delegados habría inhibido cualquier acción penal o administrativa. La ausencia del Estado en el recinto penitenciario de El Abra y la violación flagrante de la Ley N° 2298 pone en evidencia la precariedad de una política de régimen penitenciario que debe generar las condiciones de la reinserción social de los privados de libertad. El penal no cumple con las condiciones mínimas para la reforma y readaptación social de las personas detenidas, aspectos que se constata a través de las falencias estructurales y carencias materiales; así como la falta de división entre reos de alta peligrosidad del resto de privados de libertad.

Como producto de la investigación se emitieron recomendaciones defensoriales a las autoridades competentes destacando las efectuadas al Ministerio de Gobierno, referentes a la separación de los reos de alta peligrosidad del resto de la población, la atención diligente de cualquier denuncia que alerte sobre la repetición de las prácticas ejercidas por los Delegados.

Otro de los estudios elaborados por la Defensoría del Pueblo, constituyó el informe defensorial sobre *“Situación Actual de las Personas Privadas de Libertad Preventivas en los Recintos Penitenciarios de Bolivia”* – “Presos Sin Sentencia” publicado el 2016, documento que entre las conclusiones más sobresalientes destaca que el porcentaje de detenidos preventivos ascendía a un 83%; identificando obstáculos para la obtención de documentos imprescindibles con los que puedan acceder a la libertad, entre los factores internos se evidenció la demora en los trámites administrativos para el traslado de internos a sus audiencias lo que impide la realización de las mismas. Entre otros de los hallazgos importantes se identificó que el 60% de los Fiscales de Materia a tiempo de dictar la resolución de Imputación Formal no consideran los elementos que sirvan para disminuir o eximir de responsabilidad al imputado y la aplicación de criterios de oportunidad reglada de igual forma la solicitud de medidas sustitutivas a la detención un 65% lo hacen considerando el carácter de excepcionalidad. Como producto de la investigación se recomendó al Fiscal General realizar todas las acciones tendientes a promover un cambio en la práctica forense y en la aplicación de criterios de oportunidad reglada en delitos de escasa relevancia social y afectación mínima al bien jurídico protegido. Asimismo, a la Asamblea Legislativa Plurinacional se le recomendó, realizar las modificaciones necesarias a la Ley N° 007, respecto a supuestos incorporados en los riesgos procesales del peligro de fuga y obstaculización, a fin de que no sea una norma abierta; a los Jueces cautelares en cuanto a la detención preventiva prevista en la Ley N° 007 se recomendó derogar la atribución del Órgano Judicial de promover la realización de jornadas judiciales, a fin de que los jueces celebren audiencias en los Centros penitenciarios, evitando con ello perjuicios a los privados de libertad; entre otras recomendaciones se puede mencionar la efectuada al Ministerio de Gobierno y al Director General de Régimen Penitenciario, de realizar las gestiones necesarias para separar a los procesados preventivos de los condenados.

El 18 de julio de 2016, se emitió el Informe Defensorial D.P. N° 0861/2016, sobre la “Situación de los Centros penitenciarios de Bolivia y Proyecto de Decreto Presidencial de Concesión de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto”, el documento analiza datos estadísticos de la realidad penitenciaria del país; asimismo, devela que a junio del 2016, el 68,97% de las personas privadas de libertad, se encontraban en calidad de detenidas preventivas y sólo cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada el 31,03%; por otro lado se reconoce la necesidad de generar medidas contra el hacinamiento de mayor impacto y alcance.

Por otro lado, se detectó el desconocimiento y ausencia de aplicación de los instrumentos internacionales que regulan el tratamiento a las personas privadas de libertad, los que son necesarios al momento de elaborar el Proyecto de Decreto Presidencial, Indulto Parcial e Indulto. El informe recomienda se gestione la aprobación del Proyecto de Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto.

En ese contexto, el Presidente del Estado Plurinacional, Evo Morales, envió a la Asamblea Legislativa Plurinacional los Decretos Presidenciales N° 3519 de 03 de abril de 2018 y 3529 de 11 de abril de 2018, ambos de “Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total” con la finalidad de beneficiar a privados de libertad con sentencia preventiva o ejecutoriada, pero que no hayan reincidido en actos delincuenciales o no hayan sido detenidos por terrorismo y corrupción.

Informe Defensorial, “Sobre Vejaciones y Torturas en el Centro penitenciario de Villa Busch, Cobija, como Represalia por miembros de la Policía Boliviana”, de fecha 12 de septiembre de 2016, como consecuencias de los hechos suscitados el 19 de junio de 2016, en el citado recinto donde se evidenció la comisión de vejaciones y torturas por parte del personal de seguridad penitenciaria contra los privados de libertad. La recomendación de la institución defensorial fue dirigida a la Fiscalía Departamental de Pando, al Comando Departamental de la Policía Boliviana

de Pando, al Comando General de la Policía, para que se investiguen los hechos acontecidos.

Entre otras acciones asumidas por la Defensoría del Pueblo, para velar y exigir el respeto y cumplimiento de los derechos de las PPLs, el año 2017 se ha realizado un recorrido por los Recintos Penitenciarios del país, plasmando los resultados en el documental “Cárceles y Personas Privadas de Libertad”, donde se identificaron problemáticas referidas a hacinamiento, acceso a servicios básicos, salud, educación y formación técnica productiva, y trabajo.

Cabe destacar que a lo largo de la vida institucional, la población penitenciaria ha constituido para la Defensoría del Pueblo una prioridad por su alta vulnerabilidad; la exigibilidad para mejorar las condiciones carcelarias y las políticas penitenciarias de reinserción social constituyen una demanda constante que se materializa a través de las recomendaciones defensoriales emitidas en diferentes momentos y situaciones; no obstante se advierte que los problemas de la administración penitenciaria desde la república y el actual Estado Plurinacional, “no cambian el hacinamiento en que viven los presos y la pésima calidad de las construcciones carcelarias, que en su mayoría son locales improvisados, antiguos y estrechos, sin servicios y a punto de desplomarse”.<sup>6</sup>

## II. MARCO TEÓRICO

A través de la historia se han desarrollado diversos sistemas penitenciarios, cuya evolución ha determinado la organización para que el Estado ejecute las sanciones penales que importan privación o restricción de la libertad individual como condición *sine qua non* para su efectividad y regímenes que comprenden el conjunto de influencias que se reúnen en una institución para procurar la abstención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal con relación

<sup>6</sup> MOLINA CÉSPEDES, Tomás “Realidad Carcelaria”, 2003 página 53

a una serie de delincuentes cronológicamente integrados.

Estos sistemas y regímenes vienen extendiéndose históricamente de acuerdo a una clasificación de sistemas penitenciarios, como se expone:

### a) Sistema Comunitario

A diferencia de los Sistemas Penitenciarios modernos, el primero que se conoció es el de la vida en común y corriente, favoreciendo la promiscuidad y el hacinamiento.

Es el más antiguo, pues se lo conoce desde tiempos inmemorables, comenzó a ser reemplazado en el siglo pasado, se tipifica por la constante reunión de los reclusos día y noche. Contra esa práctica se reaccionó al observarse las inconveniencias de mantener juntas a personas de todas las edades, sexo y condiciones, y el hecho de que la comunicación sin obstáculo entre seres de diferente madurez delictiva, perjudicaba a los menos degradados.

### b) Régimen Filadélfico o Celular

Denominado sistema de aislamiento celular, como consecuencia de la aplicación del derecho canónico, donde primó el carácter de la penitencia (ayuno, privaciones, etc.). Aparece en las colonias británicas en América del Norte (Pensilvania).

Este sistema se caracteriza porque hay encierro completo del prisionero en su celda, separándolo hasta el extremo en que le es imposible conocer a los demás compañeros de reclusión. Durante la permanencia en la prisión, se le designa con el número de la celda, y apenas se le permite leer y trabajar en algún oficio. La disciplina es la misma para todos.

Su origen lo encontramos en las ideas de Howard, las que sirven a Franklin para que en el año de 1787 funde la Sociedad de Filadelfia y tres años después

construya la primera prisión celular, popularizándose así el sistema no solo en los Estados Unidos de Norteamérica, sino en Europa. Existen dos tipos de régimen de ésta naturaleza: el rígido, que mantiene el aislamiento durante las 24 horas del día; y el moderado, que concede cierta libertad de contacto con los demás presos.

Desde un plano de observación inmediata puede señalarse el pro y el contra de la forma punitiva, tal como ha sido planteada por sus impugnadores, y por sus defensores, entre sus ventajas están: la disciplina, la reflexión y autocrítica; una vez puestos en libertad no pueden los reclusos reconocerse y asociarse en sus actividades delictivas; la absoluta imposibilidad de las evasiones; y, desde un punto de vista puramente económico, el que se reduce el número de guardianes, y se evita la construcción de varios edificios para separar a las distintas clases de penados.

La anterior serie de consideraciones no pesan; sin embargo, tanto como los inconvenientes que aducen sus opositores, principalmente el de la soledad que es contraproducente para la naturaleza humana que la sufre, trayendo la imposibilidad para ejercitar su propia voluntad; incrementa el ocio; induce a pensar sobre nuevas actividades delictivas, desadapta al preso del medio ambiente social y predispone a las enfermedades mentales y distorsión de la conducta.

Entre los que critican este sistema se destaca Ferri, quien lo considera como “una de las aberraciones del siglo XIX”. Para el penalista argentino reúne estos defectos: es incompatible con la naturaleza social del hombre; dificulta la readaptación del delincuente; importa el sufrimiento cruel; expone al abatimiento; requiere un personal de guardia con actitudes varias y complejas; dificulta tanto la instrucción como el trabajo; origina gastos cuantiosos;

no se aviene con la diferente idiosincrasia de los infractores y desconoce que las legislaciones tienden paulatinamente a limitar la duración de la condena.

### **c) Régimen Auburiano o Mixto**

En 1818 se inaugura en Auburn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), un establecimiento penitenciario con las características de un régimen pensilvánico, en 1821 asume la dirección en ese central Elam Linds, creador de este sistema, quien considera al castigo corporal como el más eficaz y el de menor peligro para la salud de los penados.

Este régimen presenta los siguientes características: rígida disciplina, trabajo en común durante el día, silencio absoluto y separación completa en la noche, severo régimen de castigos y aplicación de penas corporales. Se le da relevancia al estilo de vida militar, de ahí la uniformidad de las celdas y del régimen cotidiano.

Se le asignan las siguientes ventajas: facilita la organización del trabajo, el silencio evita el intercambio de ideas entre los presos y se adapta a la naturaleza sociable del hombre; y los inconvenientes que se le han anotado se destacan: la obligación del silencio que comporta un suplicio; agudiza la severidad de los castigos que pugnan con los propósitos perseguidos con la represión. Por lo demás, la exigencia del silencio genera entre los reclusos una comunicación entre sí, creando la jerigonza y los gestos, gestores de los códigos carcelarios.

### **d) Régimen Irlandés**

Surge este régimen en 1828 impulsado por el Ministro francés de la Marina Hyde de Neuville, el cual más tarde en 1840, Maconochie lo aplicara en la Isla de Norfolk como “Sistema Progresivo de Neuville”, bajo la modalidad de medir la duración de la pena determinada por el

trabajo y la buena conducta; sin embargo, Walter Crofton, perfeccionó el Sistema y lo aplicó en Irlanda conjugando aspectos de regímenes anteriores, considerando la conducta como motor de estímulo a la libertad. Parte del aislamiento del Régimen filadélfico y de acuerdo con el comportamiento pasa al régimen denominado Auburbiano, el cual es dividido en cuatro fases:

- Superación, rendimiento laboral y buena conducta
- Libertad preparatoria, trabajo externo y encierro nocturno
- Libertad condicional, vigilancia penitenciaria periódica
- Libertad total, sistema de vales o boletas, constituido en el título para obtener los beneficios de la libertad.

#### **e) Sistema de Boletas**

En este sistema cada preso recibe una boleta en la que se anota la cantidad de trabajo ejecutado, así como su esfuerzo y conducta, fue ideado por Maccohehie y puesto en práctica en la Colonia penal de Nolfork (1840). La adquisición de cierto número de vales conducía a la obtención de beneficios, incluyendo el derecho a vincularse a programas extramuros y finalmente su libertad.

#### **f) Sistema Americano de Reformatorios**

En 1869 se funda en Nueva York el Reformatorio de Elmira, dirigido por Brockway, para reformar jóvenes delincuentes, dando sus primeros pasos a raíz del Congreso de Cincinatti.

Sus rasgos sobresalientes fueron: el comienzo de la condena con aislamiento más o menos prolongado, y de estímulo para el recluso. Al demostrarse en forma palpable su consagración al trabajo, buena conducta y enmienda, entre otras cosas, va

dando privilegios como la rebaja de pena. El término de ésta era indefinido, dada la concepción de no corregir en un período de tiempo determinado. Se caracterizó el Sistema por tres categorías, la de tercera (peligro de fuga), la segunda (benigna) y la primera (privilegiados).

#### **g) Sistema de Obermayer**

En él se obliga a la vigilancia mutua (espionaje), dividiéndose en grupos a los condenados, en cada uno de los cuales se deja un elemento bueno que da ejemplo a los demás. Se trabaja en común con el régimen de silencio y el personal administrativo debe estar en contacto permanente con el recluso.

#### **h) Sistemas de “prueba”**

Se basa en la existencia de un “Probation Officer” u oficial de prueba, encargado de investigar el pasado de aquellos que comparecen por primera vez ante los jueces, es decir, que no han reincidido. Si esto se comprueba con dicha averiguación y por tanto la pena puede resultar contraproducente, el oficial de prueba pide que el juicio se suspenda, lo cual lo decide el Magistrado Judicial. Si éste acepta, el inculgado sigue bajo la tutela del oficial.

Este método se extendió por todo Estados Unidos, llegando a Inglaterra y Australia; precisamente por ésta época, 1888, en Bélgica surge la idea de la condena condicional para los presos sin antecedentes penales, los que merezcan penas menores o los autores de delitos sin mayor gravedad. Esta iniciativa belga fue acogida y recomendada por la Unión Internacional del Derecho Penal.

#### **i) Sistema de Clasificación**

Fue creado en Francia a mediados del pasado siglo, pudiendo considerarse que constituye un estado de transición

entre el aislamiento completo del preso y el de la comunidad. Agrupa a los reclusos según la gravedad y naturaleza de su falta, así como el tiempo de duración de la pena.; donde cada categoría habita una zona del edificio, independiente de las otras, es decir, que están homicidas con homicidas, ladrones con ladrones, etc.

El régimen penitenciario español tiene como primera etapa en la evolución de sus prácticas carcelarias precisamente esta clasificación, que es un punto intermedio entre la promiscuidad y la individualización del tratamiento. De él se ocupó el código de las Partidas, en el que fue consagrado, tomado en cuenta la clase social a que pertenecía el delincuente. Sus rasgos generales los deriva de los sistemas primitivos (Comunidad, Filadélfico y Mixto). Dichas características son: reunión de los penados por grupos, según la naturaleza del delito, la duración de la condena, el sexo y la edad. Se destaca éste método por la relatividad de las distinciones antes dichas.

#### **j) Régimen del Panóptico**

Una mirada retrospectiva nos remite al modelo clásico de institución penal: el Panóptico, considerado como una máquina de castigo y vigilancia, diseñada circularmente y provista de una torre central que cumplía con su objetivo de observación y control de las rutinas.

Este régimen ha sido institucionalizado por Bentham, quien legalizó la privación de libertad como sanción penal sobre el suplicio, en aras de proteger la propiedad privada; su poder se sustentó en las disciplinas, y de ellas obtuvo su carácter de institución total:

- Obedecer para ser dócil
- Obedecer para ser útil
- Adquirir hábitos, propios de la subcultura carcelaria

- Asumir la estigmatización que la sanción social comporta
- Llegar a la adaptación como medida de supervivencia
- Vivir en tensión hasta recuperar la libertad, como estrategia de control

El panóptico, entonces, se erigió en sitio de observación y control de rutinas y además en el lugar que al convertir al recluso en objeto de estudio, permitió un desarrollo del saber criminológico, en la medida en que posibilitó el acceso a la realidad de la hostilidad en el control y en el castigo, posibilitó una aproximación a las realidades del juicio, del estereotipo, etc.

#### **k) Sistema Progresivo**

A mediados del pasado siglo, aparecen los Sistemas Progresivos, caracterizados porque poco a poco atenúan el rigor de la sanción, buscando la satisfacción de las necesidades básicas y realización personal del penado.

El tiempo de la condena se dividió en tres grados, a través de los cuales pasa el recluso, siempre que demuestre buen comportamiento logra avanzar en ellos. Un primer grado lo constituye el régimen Filadélfico; el segundo, el de Auburn; y el tercero, el de la libertad anticipada (“ticket of leave”), que se puede perderse por mala conducta.

En Irlanda, Sir Walter Crofton, otro de los destacados apóstoles que ha tenido el Penitenciarismo, para evitar el estado de cosas imperantes, tomó como medida que constituyó un importante paso hacia el mejoramiento de las instituciones carcelarias, la implantación de la libertad condicional; tuvo que aceptar como mal necesario el que se siguiera el sistema de comunidad, puesto que el aislamiento individual era imposible por la insuficiencia de las prisiones en su país. Para compensar esto, implantó

la concesión de vales a los reclusos, los cuales se otorgaban de acuerdo a su conducta, trabajo y estudio, de manera que de acuerdo con un número logrado variaba el tratamiento y abría las puertas de la libertad bajo condición. Llegó inclusive a otorgar licencias a los presidiarios.

El sistema Progresivo propiamente, es conocido por las denominaciones de Irlandés o de Croffton, está basado en el conocimiento del preso y se divide en los siguientes cuatro períodos:

- El Celular continuo, con dos fases: una de completo silencio y alimentación disminuida, y otra en que suaviza lo anterior.
- El que se puede identificar con el sistema Auburn
- El de prisión intermedia, con trabajo fuera del establecimiento.
- El de libertad condicional, esencialmente vigilada.

Entre las ventajas que se le han indicado, se resaltan: los estímulos para la buena conducta; la readaptación social; el no desarrollar bruscamente el paso de uno a otro período, (fases graduales sucesivas); se presta menos al contacto de unos y otros; es difícil la simulación; e incrementa el trabajo.<sup>7</sup>

## FILOSOFÍA DE LA TEORÍAS “RES”

Para hablar del tratamiento penitenciario, se han esbozados diferentes filosofías, para Zaffaroni (1990)<sup>8</sup> establece brevemente cuatro momentos discursivos: la primera filosofía del tratamiento era de raíz especulativa o moral, en la que “el delito” era considerado el producto de una existencia desordenada, por lo que había que someter a la

persona, a pautas ordenadas para que se operase su mejoría moral. Este orden correctivo demandaba una estricta vigilancia, cuyo modelo más acabado fue el panóptico, aparato arquitectónico ideado para que con el mínimo de esfuerzo se pudiera obtener el máximo de control en este “tratamiento” disciplinante.

El segundo momento discursivo fue el positivismo peligrosista, donde el penado era una persona peligrosa a la que había que someter a un tratamiento reductor. De aquí se desarrolló toda una ciencia que se conoció como criminología clínica.

Entre las ideologías más difundidas se encuentra este movimiento que se generalizó a partir de la II Guerra Mundial, junto con el ideal del Estado benefactor, en donde se adoptaron conceptos de teorías sociológicas, principalmente del funcionalismo sistémico. De la mano se introdujo la idea del tratamiento como resocialización, para Parsons existe una socialización que, si fracasa, da lugar a conductas desviadas que el sistema debe corregir mediante su control social re-socializador. En su concepto, la “socialización” no era pensada como control social, sino más bien, únicamente intervenía frente a la conducta desviada.

Más tarde se introducen conceptos más difusos, como “readaptación social”, “reinserción social”, “reeducación”, “repersonalización”, todos caracterizados por el prefijo “re”, con los cuales daban idea de algo que había fallado y que justificaba una segunda intervención. Las filosofías “RE”, generalizadas como filosofías del tratamiento en la posguerra, se mantienen con pocas variantes hasta la década de los años sesenta. A partir de aquí comienza el proceso de decadencia de la criminología y se van acrecentando las críticas a la prisión.

Unos ponen de relieve el efecto deteriorante de la prisión; otros responsabilizan al “tratamiento” por el alto número de reincidencias, en este contexto surge un cuarto momento que puede ser calificado como momento anómico. Este momento, conocido también como criminología de la reacción social, pone en evidencia

<sup>7</sup> Psicología jurídica, Daniel Acosta Muñoz

<sup>8</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo”, 1990 Themis páginas 179-180

la arbitrariedad epistemológica para explicar los comportamientos criminológicos, ya que no se puede prescindir de los comportamientos de otras personas, como los operadores del sistema penal. Es imposible explicar el comportamiento de los condenados sin tener en cuenta los comportamientos y la artificialidad de la prisión y de la acción condicionante previa de las agencias del sistema penal del control social en general.

Zaffaroni agrega que mientras se sucedían las filosofías penitenciarias, los operadores penitenciarios, atendiendo a las necesidades que la realidad les imponía para su propia conservación, hicieron lo único que podían hacer, o sea, establece un “*statu quo*” con los presos, de forma que un “orden” mínimo hiciese controlable la institución; asimismo, el autor señala: que no hay operador de prisión que trate de deteriorar a sus presos ni que invente formas de hacerlos como fin en sí, sino que su principal preocupación es el sostenimiento del “orden”, para lo cual debe equilibrar permanentemente el “*statu quo*” de poder interno, naturalmente inestable. El deterioro carcelario o prisionización es sólo el efecto inevitable de las medidas que deben tomarse para establecer y sostener el “*statu quo*”.

Asimismo, el autor refiere que a la administración penitenciaria se la enfrenta con la necesidad de cuidar un campo de prisioneros cuyo número y calidad no decide, como ni siquiera decide acerca de los recursos materiales y humanos de que dispone para hacerse cargo de esta tarea, si una DGRP pretende orientar su limitado poder en la forma más racional posible debe partir de la asunción de datos de la realidad de su escasa capacidad de poder decisorio y aceptar también que el efecto norma de toda institución en alguna medida es deteriorante .

Zaffaroni propone el reemplazo del discurso resocializador por el trato humano de la vulnerabilidad, considerando que un discurso penitenciario racional sólo puede construirse sobre la base de una programación posible, en el ámbito de poder que dentro del sistema penal corresponde a las agencias penitenciarias para él

“enseñarle a alguien a vivir en libertad mediante el encierro” (Elberth autor Argentino), es pretender jugar fútbol en un ascensor.

Consecuentemente, las teorías “RE” han nutrido y servido como base para muchos Estados que han instituido dentro de su sistema de ejecución de penas estos paradigmas de interpretación de la doctrina que sustenta la finalidad de la pena, esto quiere decir que se tomaron en cuenta varios o algunos elementos para la estructuración del tratamiento penitenciario, generando diferentes acepciones, las cuales se detallan a continuación:

**La Reeducción.-** Viene del latín “repetición” y “educare” (de criar a un niño), en el derecho penitenciario la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, al que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno. Por la educación, el interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada, por haber participado en la comisión de un delito o por omisión en una determinada actividad, debidamente comprobada<sup>9</sup>.

Esta postura sostiene que el tratamiento penitenciario realizado a una persona en su estadía en un centro penitenciario debe fundarse en procesos educativos siendo que esta servirá para recomponer su personalidad.

**La Reincorporación.-** Está teoría señala que la persona que ha sido sometida a una pena privativa de libertad por una autoridad jurisdiccional, adopta en su permanencia en un centro penitenciario una “subcultura carcelaria” por lo tanto no puede incorporarse a la sociedad.

Para la Autora Hilda Marchiori, “El delincuente, antes de ingresar a un establecimiento penitenciario, y en el proceso de su vida carcelaria va adquiriendo las siguientes situaciones

<sup>9</sup> POMA YUGAR, María Angélica, Reinserción Social, Ed. Digital, Bolivia, 2012. mencionado en el proyecto de grado, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, tesis “El hacinamiento en el centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz transgrede al derecho de educación”



conductuales, que no solo impiden su reincorporación a la sociedad, que es el origen de sus virtudes y defectos, sino que por sus características peculiares, tienden a ser rechazados por la comunidad, que se manifiesta incomprensiva e intolerante con los comportamientos de sus congéneres”.<sup>10</sup>

**La Repersonalización.-** Propugna que el Estado reconoce a la persona humana y su dignidad que adquiere desde su nacimiento, incluso desde su concepción y se caracteriza como el fin supremo de la sociedad. Cuando una persona esta privada de libertad, la personalidad del detenido se va extinguiendo progresivamente, uno de los más notorios aspectos es la pérdida de determinados derechos fundamentales; es decir, en este caso estamos ante un sujeto despersonalizado<sup>11</sup>.

Este proceso se basa desde la reconstrucción del conjunto de características que configuran el ser de una persona, esto quiere decir que es el mismo sujeto activo el que debe asumir la diferencia entre “el bien y el mal”, principalmente de las acciones que van en contra del ordenamiento jurídico.

**La Readaptación.-** Sostiene que la persona humana, antes de ser sometida a una pena privativa de libertad se presume haber estado adaptada a las normas sociales, culturales, valorativas y jurídicas de una determinada sociedad, con su participación comprobada en un ilícito penal contra objetos patrimoniales o sujetos, la ley estipula la pérdida progresiva de algunos derechos que tenía cuando estuvo gozando de libertad. Esta limitación de derechos de las personas sometidas a proceso judicial, equivale al quebrantamiento ético-moral, aunque el sujeto activo dejó de respetar los bienes ajenos, lo que tiende a perjudicar a las personas, a los valores morales, espirituales y valorativos, así como a sus bienes patrimoniales; desajustando, de una manera u otra, el equilibrio de la llamada paz social y el desorden ocasionado por determinadas personas.

---

<sup>10</sup> Íbidem

<sup>11</sup> Íbidem

La readaptación se funda en el supuesto de la transgresión de la normativa penal por el sujeto activo respecto de objetos patrimoniales o sujetos, esto asociado a que este debió estar consciente de las normas vigentes de la sociedad, consecuentemente el tratamiento penitenciario se concentrará en procesos educativos y de trabajo para que mediante estos pueda “comprender las normas de la sociedad” y el trabajo le permita sostenerse económicamente.

**La Resocialización.-** Esta teoría “RE” se sustenta en dos polos:

**Realista.-** El reconocimiento científico de que la cárcel no puede resocializar sino únicamente neutralizar; que la pena carcelaria para el delincuente no representa en absoluto una oportunidad de reintegración en la sociedad sino un sufrimiento impuesto como castigo, se concreta en un argumento para la teoría de que la pena debe neutralizar al delincuente y/o representar el castigo por el delito cometido.

Para el Autor Tomas Molina, a su ingreso a la cárcel, el privado de libertad encuentra un mundo diferente al que necesariamente debe adaptarse so pena de sufrir castigos de sus propios compañeros de prisión, que van desde el aislamiento hasta los malos tratos, la extorsión y la muerte. Este proceso de adaptación al sistema de vida de la cárcel va en sentido adverso al que pretende el tratamiento “resocializador”. A través de la prisión el interno adopta, en mayor o menor grado, los usos y costumbres, tradición y cultura del establecimiento penitenciario<sup>12</sup>.

**Idealista.-** El reconocimiento del fracaso de la cárcel como institución de prevención especial positiva lleva en el segundo caso a la afirmación voluntarista de una norma contradictoria según la cual la cárcel, no obstante, debe ser considerada el sitio y el medio de resocialización. En realidad, el reconocimiento de carácter contradictorio de la idea de resocialización aparece a veces en la misma argumentación de los sostenedores de la nueva `ideología del tratamiento´ “Para el

---

<sup>12</sup> Íbidem

Autor Ramos Suyo, la resocialización se entiende en este caso concretó, como la acción del interno a que se reintegre a la sociedad y a la familia pero debe retomar el camino digno, correcto, de respeto a todos y a cada uno de los valores que se encuentran en la heterogénea sociedad.”

Esta teoría afirma que si bien el sometimiento a una pena privativa de libertad no es positiva para el sujeto activo, la resocialización debe ser cumplida, todo esto en el entendido de que existen las condiciones para que el privado de libertad incorpore medidas de reeducación y readaptación para que el mismo module lo mejor para su puesta en sociedad.

**La Rehabilitación.-** Es la acción de restituir a una persona a su condición de origen en la sociedad, al cual ha sido sometida a un periodo de privación de libertad, esto implica el ejercicio pleno, uso y goce de los derechos que le hubieren sido afectados en su permanencia en el centro penitenciario, teniendo como principal característica que la puesta en libertad del interno es realizada con anuencia de la autoridad judicial, para el efecto se deberá efectuar un diagnóstico de su personalidad y conducta.

Cabe resaltar que esta teoría integra el señalamiento de los beneficios penitenciarios, consecuentemente se sostiene que la persona privada de libertad tras el tratamiento penitenciario efectuado al interior del centro penitenciario se ha rehabilitado, pudiendo retornar a la comunidad y de esta manera se habría cumplido la finalidad de la pena.

**Reintegración Social.-** La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, adopta el concepto de reintegración social, que se refiere específicamente a las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas, o para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONGs, instituciones educativas,

comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo en delinquir o caer en la redelincuencia.<sup>13</sup>

**Reinserción Social.-** La reinserción social de personas que han infringido la ley penal es una tarea especializada, intersectorial, que debe incidir en la mayor cantidad de factores que hayan contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de reducir la reincidencia, favorecer el cambio hacia conductas prosociales y promover su integración a la comunidad.

Esta labor es compleja, tal como lo señala la UNODC, al indicar que las personas infractoras de la ley tienen importantes desafíos sociales, económicos y personales, los cuales obstaculizan su integración en la sociedad. Lo anterior obedece a una multiplicidad de factores asociados a una historia de marginación social y laboral, estilos de vida vinculados al delito, consumo temprano de drogas y alcohol, entre otros<sup>14</sup>.

### III. MARCO NORMATIVO

#### INTERNACIONAL

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, la cual en su Artículo 3 dispone que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; asimismo, el Artículo 9 instituye que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

##### **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, Colombia (1948). En su Artículo 25, señala que nadie

<sup>13</sup> Guía de introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de los Delincuentes, UNODC

<sup>14</sup> *Ibidem*

puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes; además que nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

### **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.

Enuncia los principios y prácticas que proclaman como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la DGRP.

### **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estableció en su Resolución 1/08 los lineamientos para el tratamiento penitenciario de las personas sometidas a cualquier forma de detención y prisión.

Reconocen el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral.

### **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.

Contiene 39 principios que buscan proteger a las personas, que son sometidas a cualquier

forma de detención o prisión, incorporando un espíritu de protección a las garantías jurisdiccionales tales como el debido proceso, presunción de inocencia, “Non bis in ídem”, derecho a la defensa y legalidad de la prueba.

### **Principios básicos para el tratamiento de los reclusos**

Adoptados y proclamados por la Asamblea General en su Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

Los 11 principios, además de ratificar el resguardo de los derechos humanos de las personas privadas de libertad incorpora el derecho a la salud, trabajo y una visión de reinserción social.

### **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)**

Aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, mediante Resolución 70/175.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo, además de profundizar la reinserción social.

### **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio - 1990)**

Aprobadas por la Asamblea General, en su Resolución 45/110 de 14 de diciembre de 1990, estas contienen una serie de principios para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> 1.1 del numeral 1 de los Principios Generales, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio - 1990)

### **Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)**

Aprobada por la Asamblea General, en su Resolución A/RES/65/229 de 21 de diciembre de 2010, estas reglas tienen como objetivo el de instar a los Estados Miembros, que las políticas penitenciarias relacionadas con las mujeres deban basarse en ellas, contienen principios y reglas básicas para el tratamiento especial diferenciado de las mujeres privadas de libertad.

### **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing – 1985)**

Adoptadas por la Asamblea General, en su resolución 40/33 de 29 de noviembre de 1985, constituye en un instrumento jurídico internacional que contiene normas pormenorizadas para la administración de justicia de menores, tiene por objeto el bienestar del menor, evitando, en lo posible, su paso por el sistema de justicia de menores. Asimismo, tiene un acápite especial en el cual refiere sobre “El Tratamiento en Establecimientos Penitenciarios”, en el cual proclama en el numeral 2 Regla 26 “Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria —social, educacional, profesional, psicológica, médica y física— que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo”.

### **Principios de Yogyakarta, sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género**

Los Principios de Yogyakarta se ocupan de una amplia gama de normas de derechos humanos y de su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género.

Los Principios afirman la obligación primordial que cabe a los Estados en cuanto a la implementación de los derechos humanos. Cada Principio se acompaña de recomendaciones

detalladas dirigidas a los Estados. Sin embargo, las y los especialistas también ponen énfasis en que todos los actores tienen responsabilidades en cuanto a promover y proteger los derechos humanos. Los Principios también incluyen recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores, incluyendo al sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.

**Principio 9.-** Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. La orientación sexual y la identidad de género son fundamentales para la dignidad de toda persona.

## **NACIONAL**

### **Constitución Política del Estado**

Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana. II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

### **Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, “Ley de Ejecución Penal y Supervisión”**

Artículo 3.- (FINALIDAD DE LA PENA) La pena tiene por finalidad, proteger a la sociedad

contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley.

Artículo 10.- (PROGRESIVIDAD) La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema, limita a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en régimen cerrado.

El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la observancia del régimen disciplinario.

Artículo 82.- (ESTABLECIMIENTOS PARA MENORES DE 21 AÑOS) Los establecimientos para menores de 21 años, están destinados a los adolescentes imputables y a aquellos menores de 21 años que en criterio del Juez de la causa, deban permanecer en estos establecimientos, a fin de favorecer su reinserción.

Estos establecimientos, se organizarán separadamente para hombres y mujeres y, para detenidos preventivos y condenados.

### **Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002, Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad**

Artículo 1.- (FINALIDAD) El presente reglamento tiene la finalidad de regular el tratamiento penitenciario dentro de los diferentes períodos del Sistema Progresivo, promoviendo la rehabilitación, reeducación y reinserción social, estableciendo las obligaciones de las personas sometidas a pena privativa de libertad y determinando las atribuciones y obligaciones de los funcionarios de la DGRP.

### **Ley N° 264 Ley de 31 de Julio de 2012, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”**

Artículo 55.- (SERVICIOS BÁSICOS). I. Las entidades territoriales autónomas departamentales, son las responsables del pago de los servicios básicos de toda la infraestructura carcelaria ubicada en el Departamento.

Artículo 67.- (CENTROS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas departamentales, diseñarán e implementarán de forma progresiva Centros de Rehabilitación y Reinserción Social en las ciudades capitales de Departamento, bajo un modelo formativo-educativo y de responsabilidad centrado en la aplicación de una metodología orientada en la reconducción de la conducta, rehabilitación, reinserción social y familiar.

II. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas departamentales, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación y Reinserción Social.

Artículo 68.- (REINSERCIÓN LABORAL PRODUCTIVA) I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, financiarán la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva, al interior de los recintos penitenciarios del país, con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la reinserción laboral.

II. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.

III. Las instituciones públicas o privadas, a través de convenios celebrados con el Ministerio de Gobierno, podrán coadyuvar al funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral o de Producción y auspiciar el desarrollo de planes, programas y proyectos de estos centros.

### **Decreto Supremo N° 1854 de 24 de diciembre de 2013**

En su Artículo Único establece que las entidades territoriales autónomas departamentales

son responsables del pago total de los gastos por prediarios de todas las personas privadas de libertad ubicadas en su departamento.

**Ley N° 3729, “Ley para la Prevención del VIH – SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH-SIDA”**

Artículo 8.- (PROTECCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD) Toda persona privada de libertad que vive, con el VIH-SIDA, deberá recibir atención integral multidisciplinaria adecuada y oportuna y gozará de los mismos derechos que cualquier otra persona privada de libertad.

No se puede utilizar el diagnóstico VIH positivo, como agravante de la sanción del delito de la persona imputada, salvo que el tipo penal tenga como elemento constitutivo el VIH-SIDA.

**Decreto Supremo N° 0451 de 17 de marzo de 2010**

Artículo 62.- (ATENCIÓNES A LAS PVVS PRIVADAS DE LIBERTAD) I. Las personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA, recibirán atención integral multidisciplinaria a cargo de los SEDES a través de los Programas Departamentales ITS/VIH/SIDA. II. El diagnóstico de VIH en la persona privada de libertad no será factor agravante de la sanción del delito.

**Código Niña, Niño y Adolescente Ley N° 548 de 17 de julio de 2014**

Promulgado y sancionado el 17 de julio de 2014, el Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

## IV. ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS CÁRCELES EN BOLIVIA

El año 2006 el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, presentó el estudio “Situación de las Cárceles en Bolivia”. Este documento refleja en estadísticas la realidad penitenciaria de Bolivia, menciona la falta de datos oficiales sobre el sistema penitenciario, señalando como población total a 7.782 internos, distribuidos en un total de 54 establecimientos penitenciarios y 1.193 policías para seguridad<sup>16</sup>, teniendo una población de detenidos preventivos de 5.808 alcanzando el 74%, situándose nuestro país en segundo lugar después de Paraguay (80%).

Se exponen aspectos del sistema de representación de los internos, destacando los avances que se ha tenido en la implementación de este modelo de participación en los Consejos Penitenciarios; sin embargo se identifican problemáticas tales como la influencia de algunos delegados y la conformación de grupos de poder.

Con referencia al marco normativo que rige la administración penal se observa las brechas entre los textos legales y la realidad del sistema penitenciario, señalando que la cárcel real nada tiene que ver con la formal, es decir, con aquella que imaginamos como resultado de la lectura de normas penitenciarias vigentes en el país<sup>17</sup>.

Se analizan problemáticas esenciales de la crisis del sistema penitenciario, tal como la sobrepoblación y los problemas estructurales; destacando que la sobrepoblación se centra en las cárceles de San Pedro (La Paz), Palmasola (Santa Cruz), San Sebastián y San Antonio (Cochabamba). Este elemento impulsó el desorden urbanístico fundado en los parámetros que establece la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 que no permite realizar mejoras a favor de los internos.

<sup>16</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO, Situación de las cárceles en Bolivia/2006– pág. 22

<sup>17</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO, Situación de las cárceles en Bolivia/2006– pág. 30

Consecuentemente, se analiza el hacinamiento, entendido como la ausencia de criterios de separación y clasificación de la población penitenciaria tales como sexo, edad, peligrosidad, tipología criminal, situación jurídica, etc.

Se hace especial mención a la presencia de niños en recintos penitenciarios, que refleja la difícil situación que atraviesan muchos de ellos encontrándose con problemáticas tales como la convivencia con otros privados de libertad, además de la atención de estos por parte del Estado.

Se hace hincapié a aspectos relacionados a la seguridad policial, identificando problemáticas como “el claudicamiento” del poder civil frente al poder policial, ejemplificando casos como el nombramiento del Director del Recinto Penitenciario que necesariamente deberá recaer en un miembro de la policía.

Además, se analizan aspectos como la presencia de instituciones extrapenitenciarias, el

traslado de internos con resguardo de su integridad física y respeto a su dignidad; los problemas con la administración de justicia vinculados al cumplimiento de plazos, la “mercantilización de la justicia”; las tasas carcelarias ilegales, estas generadas por la ausencia del Estado lo que ha desembocado en que las mismas personas privadas de libertad creen sistemas de administración.

Realiza una valoración sobre el acceso a servicios médicos, sanitarios e higiénicos, la calidad de la alimentación, señalando problemáticas como el retraso en el pago de prediarios.

Finalmente, analiza la situación de los familiares que viven al interior de los recintos, las dificultades en la aplicación de beneficios establecidos en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, es importante señalar que el estudio propone elementos para un programa de política penitenciaria de urgencia, partiendo de las problemáticas identificadas.







**TERCERA PARTE**

**OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO**





# OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

## I. ROL DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

La CPE, aprobada el 7 de febrero de 2009, incorpora de manera expresa los derechos de las personas privadas de libertad, precautelando el respeto a la dignidad humana, disponiendo la protección de las garantías jurisdiccionales para este grupo poblacional en situación de vulnerabilidad.

A su vez el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE, establece la responsabilidad del Estado en la reinserción social de las personas privadas de libertad, velando por el respeto de sus derechos, exigiendo para su custodia un ambiente adecuado que ofrezca criterios de clasificación de acuerdo a la naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

Asimismo, la normativa penal, encarga esta responsabilidad al Ministerio de Gobierno, siendo ejercida por la Dirección General de Régimen Penitenciario y las Direcciones Departamentales.

### NIVEL CENTRAL

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

El Decreto Supremo N° 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo en su inc. d) del Artículo 34, otorga al Ministerio de Gobierno como una de sus atribuciones el formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los ámbitos: “Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen”, es decir, el Gobierno Central

es el encargado de administrar todos los recintos penitenciarios del país.

El 20 de diciembre de 2001, entra en vigencia la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, la cual tiene por objeto regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena, y la ejecución de las medidas cautelares de carácter personal.

Es importante referirnos, que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 en su disposición transitoria tercera (Dependencia), establece que hasta en tanto se organice el Régimen de Supervisión, la Dirección General de Régimen Penitenciario y Supervisión, continuará bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, debiendo operar la transferencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la publicación; sin embargo, por los cambios de gobierno que atravesó el país, a la fecha esta disposición no fue cumplida, por lo que el Ministerio de Gobierno, aún continúa con esta responsabilidad.

La Estructura Orgánica de la Administración Penitenciaria y de Supervisión, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, se encuentra conformada de la siguiente forma: Dirección General del Régimen Penitenciario y Supervisión, Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, Consejo Consultivo Nacional, Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario y Supervisión, Consejos Consultivos Departamentales y Direcciones de los establecimientos penitenciarios.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

Es una institución pública y sus funciones se encuentran establecidas en el Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, tiene como máxima autoridad ejecutiva al Director General, desempeñando como principales atribuciones el planificar, organizar y fiscalizar el sistema nacional penitenciario y de supervisión, además de aprobar reglamentos específicos.

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA**

El Comandante General de la Policía Nacional, designa al Director Nacional de Seguridad Penitenciaria, de acuerdo al Artículo 50 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, tiene como principales funciones controlar y supervisar al personal de seguridad penitenciaria; planifica, organiza y fiscaliza políticas relativas a la seguridad penitenciaria a nivel nacional a ser aprobadas por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario y de Supervisión.

## **CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL**

Por mandato del Artículo 51 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el Consejo Consultivo Nacional está conformado por el Director General de Régimen Penitenciario, el Director Nacional de Seguridad Penitenciaria y los Directores Departamentales de Régimen Penitenciario y Supervisión; planifica y controla las políticas de DGRP, además de encargarse del tratamiento penitenciario y post-penitenciario.

## **NIVEL DEPARTAMENTAL**

### **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

En el marco del Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario tienen como funciones, proponer programas vinculados a la reinserción social de las personas privadas de libertad, prestar

asistencia post penitenciaria, además de programar en coordinación con las Gobernaciones Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, acciones en el campo de asistencia social, salud y educación.

Asimismo, la suscripción de convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de la DGRP, y otras establecidas en el Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

## **NIVEL MUNICIPAL**

Los Gobiernos Autónomos Municipales, por Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” N° 264, las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales (Gobierno Autónomo Departamental y Municipal) y el Ministerio de Gobierno, diseñaran e implementaran de forma progresiva Centros de Rehabilitación y Reinserción Social en las capitales departamentales, orientadas a la reconducción de la conducta, rehabilitación, reinserción social y familiar, para tal fin podrán suscribir convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación y Reinserción Social.

Asimismo, con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la reinserción laboral, el Ministerio de Gobierno y las ETAs financiarán la creación de Centros de Capacitación Laboral Productiva al interior de los centros penitenciarios.

## **II. POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES**

El Ministerio de Gobierno, la Dirección General de Régimen Penitenciario, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa penal vigente ha desarrollado el diseño de políticas públicas en favor de las personas privadas de libertad, fundamentalmente en las

temáticas de trabajo, infraestructura carcelaria, educación y salud; sin embargo, como Estado boliviano no se cuenta con una política nacional estructurada sobre el sistema penitenciario y su tratamiento, consecuentemente no se han desarrollado políticas específicas por las instituciones fundamentalmente del nivel central en los ejes mencionados.

Sin embargo, el Estado en cumplimiento a sus funciones ha desarrollado planes, proyectos, estrategias y lineamientos para la atención de las personas privadas de libertad, de las cuales se pueden mencionar:

### **Plan General de Desarrollo Económico y Social**

Las políticas nacionales son definidas en el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia, orientadas a la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en el marco del Desarrollo Integral para vivir bien 2016 – 2020 (PDES); las cuales han construido en 3 pilares, 68 (sesenta y ocho) metas y 340 (trescientos cuarenta) resultados, la formulación de políticas para el Sistema Penitenciario Boliviano, contemplando en el Pilar 11, “Soberanía y transparencia en la gestión pública”, Meta 3, “Seguridad Ciudadana para una vida sin Violencias”, Resultado 8, “Se cuenta con un sistema penitenciario con enfoque humanístico y se ha mejorado su situación de hacinamiento y habitabilidad en los centros penitenciarios, incluyendo infraestructura integral del Sistema Penitenciario.

### **“Estrategia hacia una reforma penitenciaria 2016 – 2020”**

El Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario el año 2016, elaboraron la “Estrategia hacia una reforma penitenciaria 2016 – 2020”, que pretendían abordar como marco referencial la problemática penitenciaria de acuerdo a las características particulares de cada territorio y los requerimientos concretos en los ejes de intervención, focalizando las

acciones estratégicas en la reinserción social y seguridad de las PPLs.

Instituye su misión, señalando que “La Dirección General de Régimen Penitenciario se constituye en una institución con capacidad de promover la reinserción social de las PPLs, en el marco de la normativa vigente y los instrumentos internacionales de derechos humanos, garantizando la ejecución penal y seguridad, a través de una planificación, administración, coordinación y post-evaluación”.

Implementa como visión “Un sistema penitenciario boliviano, institucionalizado con políticas públicas, normativa, reglamentos y procedimientos acordes a las necesidades de clasificación, reinserción social y acompañamiento post-penitenciario de las PPLs, contribuye a mejorar la seguridad pública en el marco constitucional y acuerdos internacionales”. Además, se plantea como objetivo general el consolidar la reforma de régimen penitenciario orientada a la reinserción social y laboral, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de las PPLs, en el marco del respeto de los derechos humanos y normativa vigente.

### **Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro**

El 13 de octubre de 2017, en el marco del proceso de transformación de la Educación Alternativa, así como en el de las políticas establecidas por el Ministerio de Educación, mediante el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Resolución Ministerial N° 2690/2017, aprobó los “Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación en Contextos de Encierro”, los cuales definen de manera general las líneas para la comprensión, planificación y desarrollo de los procesos educativos, así como la evaluación de los mismos.

El documento describe 18 (dieciocho) lineamientos curriculares; asimismo, establece la fundamentación y estrategias referidas a la planificación metodológica, además de su organización para su implementación.

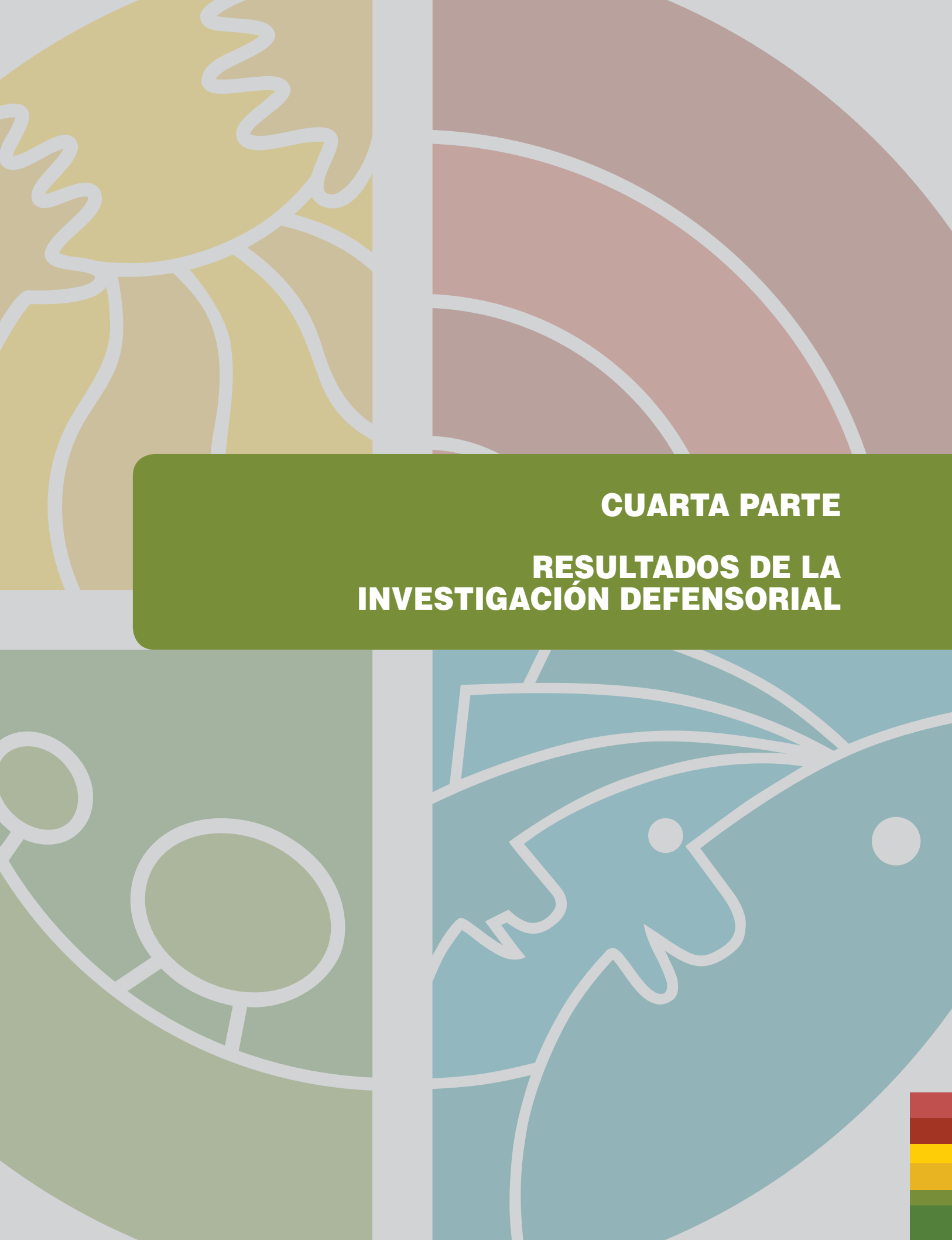
### **Centros de Apoyo Integral Pedagógico (CAIPs)**

Los CAIPs son espacios educativos creados en el ámbito nacional para atender exclusivamente a niñas, niños y adolescentes que son hijas, hijos o dependientes de personas privadas de libertad. En los CAIPs se brinda apoyo escolar y pedagógico para fortalecer el desarrollo de capacidades, cualidades y potencialidades orientadas al desarrollo integral y holístico de esta población infantil y adolescentes.

### **Proyecto “Apoyo con Material Deportivo y/o de Premiación a los Centros Penitenciarios y Rehabilitación”**

Este proyecto es implementado por el Ministerio de Deportes a través del Viceministerio de Formación Deportiva y la Dirección de Actividades Físicas y Recreación.





**CUARTA PARTE**  
**RESULTADOS DE LA**  
**INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL**



# RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

## I. DIAGNÓSTICO

### LA PAZ

El departamento de La Paz cuenta con 5 (cinco) Centros Penitenciarios:

1. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores
2. Centro de Orientación Femenina de Obrajes
3. Centro de Rehabilitación de Qalauma para adolescentes y jóvenes mujeres
4. Recinto Penitenciario de San Pedro
5. Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro

Cada uno de estos Centros Penitenciarios cuenta con características particulares que a lo largo de la historia ha ido cambiando. En los años 1890 el Panóptico de San Pedro (actual Recinto Penitenciario de San Pedro) albergaba tanto a mujeres como a varones; fueron las Ex alumnas colegio Inglés Católico, quienes vieron de cerca el verdadero problema de las reclusas. A raíz de una visita, evidenciaron la situación en la que vivían y la que más llamó la atención fue las divisiones entre varones y mujeres “estaban separadas, de los varones, solo por una tela blanca, utilizada como cortina”, por esta razón este grupo de “Ex alumnas pidieron a la Congregación del Buen Pastor, que se hicieran cargo del grupo de mujeres privadas de libertad, que eran muy pocas”; este hecho fue el inicio a las diferentes peticiones que se realizaron, impulsando el traslado de las privadas de libertad a un centro diferente. En Bolivia, ninguno de los 11

centros penitenciarios para mujeres ha sido construido específicamente para albergarlas, sino que han sido adaptados para este fin. Por ejemplo el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, en La Paz, fue construido y funcionaba como internado.<sup>18</sup>

El Recinto Penitenciario de San Pedro, fue originalmente construido según el modelo radial o panóptico (PAN —todo, OPTIQUE— Visión, VISIÓN TOTAL), de moda en su época, que consistía en una serie de edificaciones que convergían en una torre desde la que se podía controlar todo el penal. A ello se debe su nombre, pero este modelo original fue completamente modificado con sucesivas construcciones que se hicieron en su interior. A la fecha el penal de “San Pedro” es un conjunto de caóticas construcciones hechas durante las últimas décadas para paliar el hacinamiento existente.<sup>19</sup>

Por su parte, el Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, ubicado a 35 kilómetros de la ciudad de La Paz, en una región inhóspita, gélida y castigada los 365 días del año por un viento recio que cala hasta los huesos, aquí se alza la cárcel más grande y “la más segura” de Bolivia: “Chonchocoro”, la infraestructura fue inaugurada en 1992 sobre una meseta andina, en el municipio de Viacha, a 4.050 metros sobre el nivel del mar. El penal, con sus diferentes bloques construidos y el perímetro de seguridad, ocupa solamente

<sup>18</sup> GUTIÉRREZ MAMANI Claudia Erika , Tesis de Grado para optar el título de licenciatura en Ciencias de la Educación, La Paz – Bolivia 2016 , Págs. 4 y 5

<sup>19</sup> MOLINA CÉSPEDES Tomás, Realidad Carcelaria, La Paz 2009. Pág. 165



10 de las 235 hectáreas que posee la extensión. Las murallas que rodean a la población penitenciaria tienen cuatro torres de control y la malla perimetral posee siete torres de vigilancia. Nunca nadie ha logrado escapar de “Chonchocoro”. Este penal alberga a los delincuentes más “pesados” o peligrosos del país.<sup>20</sup>

Por último, el Centro de Rehabilitación y Reinserción Social Qalauma (que significa “agua que labra la piedra”), fue inaugurado en agosto del año 2011, con los primeros 28 jóvenes que fueron trasladados de la cárcel de adultos San Pedro. Qalauma es un centro especializado para jóvenes y adolescentes que están privados de libertad. “Progetto Mondo Mlal” ha colaborado en la construcción, implementación y desarrollo del modelo socioeducativo que actualmente se está implementando en el centro.<sup>21</sup>

## VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada a los diferentes Centros Penitenciarios se tiene:

### **CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO DE MIRAFLORES (LA PAZ)**

El centro penitenciario está ubicado en la zona de Miraflores, próximo al Estadio Olímpico Hernando Siles y al Hospital Obrero, este establecimiento penitenciario se encuentra construido sobre un terreno de forma triangular entre las calles, Argentina y Francisco de Miranda, donde se encuentra la entrada principal N° 1889 esquina Díaz de Romero, este recinto no tiene las condiciones básicas necesarias para considerarse un centro penitenciario ya que fue adaptado en una ex fábrica; el Centro alberga sólo a mujeres.

## CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

Con relación a las condiciones de infraestructura el Recinto Penitenciario de Mujeres de

Miraflores, cuenta con un muro perimetral construido con piedra, ladrillo y cemento de 8 metros de longitud y una altura aproximadamente de 3 a 4 metros, revocado con pintura blanca; al ingreso existe una ventana pequeña que tiene rejas para recepción de cédulas o credenciales de visitas y una puerta metálica negra, para la requisa se observaron 2 (dos) ambientes pequeños, uno que mide entre 2 x 1 metro destinada a varones y el otro ambiente de aproximadamente 2 x 3 metros para la requisa de mujeres.

El Recinto Penitenciario se considera como de seguridad máxima, está dividido en 2 (dos) secciones y bloques cada uno con 10 (diez) ambientes o cuartos, no se evidenciaron sectores diferenciados por clase social o económica, tampoco lugares privilegiados para privadas de libertad con mejores recursos económicos; existe un promedio de 77 (setenta y siete) internas con detención preventiva y 20 (veinte) con sentencia condenatoria.

En el interior las paredes están construidas de cemento y en otras secciones de ladrillo revocado, los pisos en algunos espacios son de madera, los cuales se encuentran podridos; y en otros son de cemento, los mismos que están rajados; las ventanas son de mediana estatura, varias de ellas están rotas y cubiertas con plásticos para que no entre el frío.

Las celdas varían de tamaño, algunas miden 2 x 2,5 metros, 6 x 4 metros y otras hasta 8 x 3 metros, aproximadamente; donde habitan entre 8 (ocho) a 15 (quince) internas, existen cuartos que colindan con el área de lavandería, lo que genera humedad en el ambiente, otras celdas tienen goteras que son arregladas por las mismas internas de forma artesanal, pero en diferentes oportunidades ingresa gran cantidad de agua y es recolectada en baldes; ningún cuarto cuenta con ventilación eléctrica, las ventanas son de reducido tamaño y se abren hacia los diferentes sectores del Recinto. Existe otro espacio, donde las privadas de libertad nuevas ingresan para su adaptación, de acuerdo a normativa interna del centro, las internas tienen que andar con sandalias, sin considerar

<sup>20</sup> <http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2018&md=0701&id=14498&s=4> visita el 06.09.2018

<sup>21</sup> <http://justiciajuvenil.org.bo/qalauma/> visita el 06.09.2018

que muchas de ellas provienen de lugares cálidos y por las condiciones de frío y humedad de este ambiente, están expuestas a resfríos y otras afecciones; ya que también muchas de ellas deben realizar actividades de limpieza de baños, patio y otros durante tres meses.

Se evidenció la existencia de 2 (dos) ambientes de 2 x 2,5 metros, que sirven como celdas de aislamiento, que están ubicadas en el subsuelo y que también se las utiliza como depósito, tienen rejas metálicas y las condiciones de las paredes y pisos son regulares, cuentan con un baño con inodoro y lavamanos; estos ambientes no serían muy utilizados; no se encontró en el lugar a ninguna interna.

Por otra parte, no se pudo establecer la existencia de clasificación de internas por edad, por delito o por situación jurídica; tampoco el Centro Penitenciario cuenta con rampas, pasamanos y barandas para el traslado o circulación de personas con discapacidad y personas adultas mayores, pese a que existen 4 (cuatro) internas con discapacidad y 10 (diez) privadas de libertad adultas mayores.

En el Centro funciona una guardería dependiente del Ministerio de Educación; que cuenta con 2 (dos) maestras capacitadas en atención de niñas y niños menores de 6 años; el ambiente es muy iluminado las paredes tienen motivos infantiles; cuenta con 3 (tres) computadoras para las niñas y niños más grandes, un televisor, juegos didácticos, triciclos y mobiliario propio como mesas pequeñas circulares y sillas; se ha evidenciado también un pequeño depósito con material didáctico, cuentan además con un baño y una cocina pequeña para los alimentos de los infantes; a quienes se le brinda pan, queso, fruta, jugos con leche y tienen acceso a agua caliente, según referencia del personal educativo cuentan con 8 (ocho) niños de 4 (cuatro) años y 2 (dos) bebés. Las internas no pueden ingresar a este espacio.

Respecto a áreas de visitas familiares y conyugales el patio del recinto se constituye como área de recepción a familiares y en el sector de lavandería se adaptó un espacio para

las visitas conyugales que se utiliza a solicitud de las privadas de libertad, mediante la encargada de Trabajo Social.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

Con relación a los servicios básicos, el sistema de abastecimiento de agua potable se realiza por cañerías, existen desagües, canaletas y sumideros en algunos sectores; estos servicios se encuentran en mal estado.

El servicio de agua potable es continuo y apto para el consumo humano, en cuanto al servicio de energía eléctrica es precario y existen cortes a medianoche, esto debido al sobrecalentamiento, que en alguna oportunidad ha generado incendios en el área de planchado; ambos servicios son gratuitos, siendo que el pago es cubierto por la Gobernación.

El recojo de la basura es un oficio que se delega a 2 (dos) privadas de libertad, quienes a horas 06:00 y 18:00 sacan la basura en contenedores plásticos que son depositados en la puerta del Centro Penitenciario, para el recojo por el carro basurero; cuentan con 4 (cuatro) contenedores plásticos pequeños de basura donde se almacenan los residuos, las privadas de libertad no poseen implementos para el recojo de la basura, guantes, barbijos, botas y otros.

En cuanto a los baños y duchas comunes, se tiene un promedio de un baño con taza, ducha y lavamanos para 15 (quince) internas; los mingitorios son de azulejo viejo, cuentan con ventanas que sirven de ventilación y una puerta; para el desecho de heces y orina, la mayoría consta de la conexión al inodoro y en otros existe un turril con un bote de agua, con el que se realiza la limpieza de desechos. El uso de la ducha tiene un costo de Bs. 1,00 (Un 00/100 boliviano); monto que se recauda para el mantenimiento del servicio; siendo que las resistencias se sobrecalientan y la reparación es cubierta con recursos de las internas. Existen además baños de visitas, los cuales a partir de donaciones de la Cruz Roja Internacional, han sido refaccionados hace 3 (tres) años contando actualmente con pisos de cerámica, acabado

de pintura, puertas de madera barnizadas y se encuentran en normal funcionamiento. Los implementos de aseo como ser champú, jaboncillo, pasta dental, cepillo de dientes, papel higiénico; así como las toallas sanitarias, son adquiridos por cada interna, de acuerdo a su necesidad.

Cuentan con un área de 8 (ocho) lavanderías para uso de la población, un área de planchado con 4 (cuatro) mesas, 3 (tres) focos, cada una de las internas trae su propia plancha, existe tabloneros para poner la ropa planchada; al respecto la internas señalaron que constantemente hay cortes eléctricos, que tienen que ser solucionadas por ellas mismas, ya que no hay servicio técnico a su disposición, consecuentemente las conexiones eléctricas son precarias.

## **SALUD**

El Centro Penitenciario Femenino de Miraflores, cuenta con un ambiente para el funcionamiento del servicio de asistencia médica; ubicado en el primer piso, el ambiente está dividido en 2 (dos) espacios, un consultorio y el otro que sirve como sala de internación, el piso es de madera, las paredes son de estuco y se encuentran deterioradas (fragmentadas), el techo es de calamina plástica que permite el ingreso de luz solar. El consultorio médico tiene ventanas amplias con rejas, cuentan con un panel informativo, una camilla, una silla de ruedas, una gradilla de dos peldaños, un separador de ambientes, 2 (dos) estantes con los historiales de las privadas de libertad, basurero con residuos comunes y contaminados, una lámpara, un botellón de oxígeno y muebles en regular estado. La sala de internación mide aproximadamente 3 x 4 metros, tiene 2 (dos) camillas con ruedas, un lavamanos, un escritorio donde se encuentran las jeringas, inyectables, termómetros, el nebulizador para niñas y niños con cuadros de neumonía.

Toda privada de libertad, a su ingreso tiene la obligación de pasar por las áreas de trabajo social, salud, jurídica, psicología, odontología que forman parte del equipo multidisciplinario de Régimen Penitenciario, donde se realiza el

llenado de un formulario de registro de ingreso, en el que constan sus datos generales, ocupación, edad, si es reincidente, delito por el que está siendo acusada, mismo que es suscrito por la interna y la Trabajadora Social del centro. No se realiza el reconocimiento médico a las niñas y niños que ingresan.

La atención médica es de lunes a viernes, en los horarios de 08:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:30, cuentan con un médico general, el que no es suficiente para la atención de las privadas de libertad, al no contar con médico ginecólogo, el médico general las deriva al Centro de Salud y para ser atendidas deben tramitar sus salidas judiciales médicas; cuando los casos son graves se las deriva a los Hospitales de la Mujer, de Clínicas y al del Tórax, con los cuales se tiene convenios interinstitucionales para cubrir curaciones y operaciones quirúrgicas, no así el tratamiento farmacológico que corre por cuenta de las internas; sin embargo, no se evidenció los convenios existentes. No existe un médico pediatra para la atención de niñas y niños menores de 6 años que viven con sus madres.

En cuanto a los exámenes de papanicolaou y cáncer de mama, las internas acceden a dichos estudios cuando existen campañas o de acuerdo al caso específico por derivación del médico general; sobre el acceso a los bonos Juana Azurduy y el subsidio de lactancia; así como las vacunas de la mujer, de las niñas y niños menores de 6 (seis) años; se coordinan con la Trabajadora Social para el acceso. Existe un botiquín de primeros auxilios que cuenta con medicamentos como antitusivos, hipoglicemiantes y otros fármacos básicos que abastecen a la población en general, no existen privadas de libertad con VIH/VIH-SIDA o internas que precisen un tratamiento especial, en caso de presentarse son derivadas a diferentes hospitales. Las carpetas con las historias clínicas se encuentran en archivadores de palanca, pero sólo de aquellas que acuden al servicio; asimismo, cursan historias clínicas de las niñas y niños menores de 5 (cinco) años que fueron atendidos por el Sistema Integral de Salud (SIS). De la misma forma existen

historiales de salud reproductiva de las privadas de libertad con los datos personales, diagnóstico y tratamiento.

En la segunda planta, existe un ambiente en regulares condiciones, donde funciona el consultorio de odontología, el que cuenta con un sillón odontológico en buenas condiciones que fue donado por la Organización No Gubernamental “Semilla de Vida” (SEVIDA), equipo de rayos X, esterilizador e instrumental de curaciones; igualmente tienen insumos básicos como barbijos, algodón y anestésicos, los que son provistos por el Programa de Salud Oral del Ministerio de Salud. Existe además 2 (dos) espacios de aproximadamente 2 x 1,5 metros, uno es utilizado como depósito y el otro como cuarto de revelado de fotografía. La atención comprende curaciones de caries y los medicamentos deben ser cubiertos por las privadas de libertad. El horario de atención es de 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:30; sin embargo, las internas refirieron que hacen fila para fichas en el turno de la mañana, porque en la tarde el profesional no atiende el servicio. No se ha constatado la existencia de las carpetas e historias odontológicas de las internas, por cuánto no se encontraba el profesional odontólogo.

Existe un ambiente reducido para el área psicológica que se encuentra en un pasillo de 7 x 1,30 metros, adaptado para consultorio, la puerta de ingreso es de madera, sin ventilación, cerrada, sin mucha luz, tiene una computadora, una impresora que recién habría sido dotada, 2 (dos) sillas, un escritorio, 2 (dos) taburetes, un basurero y su escoba; el horario de atención es de horas 8:30 a 12:00 y de 14:30 a 18:30; al momento de la verificación se encontraba la psicóloga del Centro Penitenciario; asimismo, cursan en el consultorio carpetas e historias clínicas del área de psicología, personalizadas. En cuanto a los registros de pacientes psiquiátricos no existen, internas con discapacidad mental o psíquica que vivan en el Centro Penitenciario.

Las privadas de libertad adultas mayores acceden a la renta dignidad y al suplemento nutricional Carmelo en coordinación con el área de

Trabajo Social. En cuanto a las privadas de libertad con discapacidad existen 3 (tres) internas con discapacidad física, quienes de igual forma acceden al bono municipal en coordinación con Trabajo Social. Asimismo, informaron en el área psicológica que existía una persona con discapacidad mental que habría sido internada en el Instituto de Rehabilitación Pacheco de la ciudad de Sucre.

## **EDUCACIÓN**

En el patio de visitas y pasillo se han improvisado 3 (tres) ambientes, para el desarrollo de actividades de formación ocupacional; donde las internas refirieron que se imparten cursos de costura, tejido, repostería y algunas obtienen el bachillerato; no acceden a carreras técnicas medias o superiores, como contabilidad, informática e incluso no tienen acceso a estudios superiores como Sociología o Derecho como se ofrecen en otros Centros Penitenciarios.

Respecto a las condiciones de los ambientes de enseñanza, el aula de tejido mide aproximadamente 4 x 4 metros, cuenta con una ventana amplia con rejas, una puerta de madera, ventilación e iluminación. En la sala de panadería se observó dos hornos, uno en mal estado y el otro en funcionamiento regular, el ambiente es cerrado, húmedo y no existe iluminación. El área de Trabajo Social, se encarga de la dotación de material didáctico como ser marcadores, resaltadores; así como mobiliarios mesas sillas y equipos como máquinas de coser y otros. No se logró evidenciar la presencia del personal docente por cuánto se encuentra de vacaciones.

No existe formación técnica en carpintería, metalmecánica, textiles, secretariado, informática, contaduría pública, solo se les enseña tejido, costura y repostería. No tienen equipos de computación para su uso, ni siquiera antiguas.

Las privadas de libertad refirieron que no tienen herramientas o materiales para los cursos de tejido, costura y repostería y deben ellas procurarse el material correspondiente para su aprendizaje; en cuanto a los procesos de educación a nivel licenciatura, no tienen convenio con la

Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) porque la responsable de educación ha sido removida y en consecuencia no existen carreras de pre grado; solo hay una joven de aproximadamente 22 años que estudia comunicación social en la UMSA gracias al apoyo de sus padres y que ha solicitado permiso judicial para continuar con sus estudios. Por otro lado, la Trabajadora Social del Centro Penitenciario señaló que implementarán las ocupaciones de albañilería y electricidad y para tal fin se está realizando un convenio interinstitucional.

### **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En cuanto a la alimentación y nutrición se verificaron las condiciones de la cocina y comedor; las que como todos los espacios del Centro Penitenciario, han sido adaptadas para sus funciones, ambos áreas se encuentra juntas en un ambiente de aproximadamente 6 x 3,5 metros; existen 13 (trece) cocinillas y una cocina a gas natural, sin embargo, las conexiones son precarias e inadecuadas; son las privadas de libertad quienes compran el GLP cuando viene el camión en coordinación con las Policías Femeninas; tienen además un extintor, 1 (una) heladera, un refrigerador en mal estado y otro refrigerador grande de uso común, donde las privadas de libertad pueden dejar los víveres que les dejan sus familias y también sirve para guardar la carne (que muchas veces no abastecerías para toda la población), los víveres frescos están almacenados en el área del comedor en canastillos, no se verificaron productos enlatados; cuentan también con un televisor plasma, un DVD que ha sido donación de las damas voluntarias e instituciones religiosas.

El Centro Penitenciario no cuenta con un menú diferenciado, la alimentación se prepara de manera general para toda la población, no se toma en cuenta el tratamiento médico de las privadas de libertad que estuvieran enfermas, por esta razón las internas que requieren dieta especial tienen que prepararse su propia alimentación. Tampoco hay menú diferenciado para niñas, niños, mujeres embarazadas y lactantes. La cantidad de comidas al día consta de almuerzo y cena. La

alimentación para las niñas y niños es dotada en conjunto con el Centro de Orientación Femenina de Obrajes cada martes y constituye jugos, leche y horneados.

El comedor esta improvisado en el mismo ambiente de la cocina cuenta con una capacidad de 60 (sesenta) personas; también se utiliza para aula de taller recreativo; la preparación de alimentos se encuentra a cargo de 4 (cuatro) cocineras y ayudantes; quienes son privadas de libertad y no cuentan con las autorizaciones y certificados referidos a carnets sanitario y de manipulación de alimentos, emitidos por la autoridad competente. Por otro lado, las internas informaron que se habría quitado el ítem de cocina a las policías de seguridad y que una privada de libertad les prepara los alimentos, pero no se le cancela ninguna remuneración por el servicio.

En cuanto a utensilios tienen ollas en mal estado, un mesón grande y 4 (cuatro) mesas pequeñas, bañadores, secadores, fuentes, un lavaplatos mediano con su grifo con agua permanente para la preparación de alimentos. La limpieza e higiene son realizadas por las privadas de libertad.

### **TRABAJO**

El Centro Penitenciario cuenta con 3 (tres) ambientes para talleres, donde se dan cursos de tejido, costura y repostería dentro la modalidad CEA; los materiales de trabajo, telas y lanas son obtenidas por cuenta propia de las privadas de libertad. En el ambiente de repostería tienen un horno en regular estado para la elaboración de pan, que es un oficio realizado por las internas que les permite generar productos para satisfacer a la población.

Existen también asociaciones de tejido y repostería, denominativo usado por las privadas de libertad cuyo material es otorgado por cada privada de libertad; el trabajo es considerado para el cómputo del tiempo en el marco de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Se organizan igualmente para ofrecer servicios de lavado de ropa, ingresan a trabajar de acuerdo a listas elaboradas por las propias

internas y se coordina con el área de Trabajo Social y Gobernación del Centro, no pueden beneficiarse de este trabajo, aquellas internas que tengan faltas. La cantidad de internas que ingresan a trabajar en lavandería es variable, de acuerdo a la cantidad de ropa dejada por particulares y la temporadas del año, el pago se lo realiza distribuyendo lo generado entre todas las privadas de libertad que se encuentran con beneficio de lavandería: Existe un registro de la ropa que ingresa todos los días de lunes a viernes en horarios de oficina y los sábados de 09:00 a 11:00, el costo de los edredones y colchas es de Bs. 15,00 (quince 00/100 bolivianos) a 20,00 (veinte 00/100 bolivianos), el servicio incluye en algunos casos el servicio de planchado.

Las privadas de libertad no cuentan con el apoyo de instituciones públicas o privadas para la venta y comercialización de sus productos, porque hace 2 (dos) años que no se puede dar continuidad a la elección de las delegadas, por problemas internos con las policías y régimen penitenciario.

### **DEPORTES Y CULTURA**

El recinto penitenciario cuenta con una cancha polifuncional donde realizan las actividades deportivas voleibol y fútbol, el mismo espacio deportivo es utilizado como lugar de secado de ropa del servicio de lavandería que prestan las internas, no cuentan con material deportivo para los campeonatos que realizan, tampoco tienen colaboración para la provisión de camisetas deportivas y otros implementos.

En cuanto a las condiciones de la biblioteca, existe un espacio de 4 x 2 metros, donde tienen un pupitre, un radio y un parlante que utilizan como amplificador para las actividades cívicas, tienen una biblioteca con pocos libros y no es muy concurrido por las internas.

Con relación al espacio espiritual; existe un ambiente que mide aproximadamente entre 6 x 4 metros, donde realizan sus oraciones y también se usa para talleres de información respecto a beneficios judiciales.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Las niñas y niños que viven en el Centro Penitenciario duermen con sus madres en la misma cama. Respecto a otros grupos vulnerables en el recinto hay 10 (diez) personas adultas mayores y 4 (cuatro) personas con discapacidad, no se tiene identificado el número de personas privadas de libertad con diferente orientación sexual, toda vez que no se las diferencia de las demás; tampoco existen internas que sólo hablen un idioma originario y en caso de ser necesario se solicita como intérprete a una privada de libertad o al personal policial que colabore como traductora.

### **CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES (LA PAZ)**

El Centro de Orientación Femenina de Obrajes, se encuentra ubicado en las calles 6 y 7 de la Zona de Obrajes, en la parte lateral colinda con domicilios particulares; las condiciones generales del Centro Penitenciario, no son adecuadas para acoger a personas privadas de libertad, dado que es una casa antigua que fue adaptada para dicho fin, y a lo largo del tiempo se han construido diferentes espacios improvisados para albergar a esta población, el Centro alberga sólo a mujeres.

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

Las condiciones de infraestructura por la antigüedad, se encuentran deterioradas, existe un muro perimetral antiguo construido por piedra y ladrillos, con una altura aproximadamente de 3 a 4 metros, la puerta de ingreso al Centro Penitenciario se advierte descuidada. Para la requisa, existen dos espacios aproximadamente de 2 x 1,80 metros, donde existe un escritorio estropeado, las paredes lucen despintadas.

Actualmente el recinto acoge a 402 privadas de libertad, según información proporcionada por la Delegada del Centro; el hacinamiento provoca insatisfacción e incomodidad para las residentes, agravando sus condiciones de vida por falta de

espacios adecuados. Las internas se reúnen en pequeños grupos para conversar y pasar el día.

Al interior del Centro Penitenciario existen 2 (dos) patios, uno ocupado con pequeños negocios de venta de las privadas de libertad, aquí también se hallan ambientes comunes donde se exponen tejidos a la venta y se realiza la entrega ropa limpia y planchada, que es el servicio que prestan las internas; en el otro patio se encuentran alrededor de 42 (cuarenta y dos) “toldos” improvisados con calaminas y cartón prensado, tienen un tamaño promedio de 1.50 x 1.50 metros, estos “toldos” son utilizados para descanso durante el día, y son de propiedad de algunas internas (las más antiguas), quienes en su momento tuvieron la posibilidad de comprarlos.

Respecto a las condiciones internas de las celdas, cuenta con un pabellón de 3 (tres) plantas donde se encuentran 14 (catorce) dormitorios colectivos, donde pernoctan todas las internas y no se permite el acceso diurno, debiendo ingresar para la hora de descanso; el tamaño de estos ambientes oscilan entre 5 x 5 metros a 10 x 10 metros y cada una alberga hasta 49 (cuarenta y nueve) personas; estos dormitorios en su mayoría tienen catreras de 2 (dos) pisos y las condiciones son buenas, pero por la falta de espacio y el nivel de hacinamiento, se habilitaron colchones en el suelo y pasillos de todos los dormitorios, alrededor de 50 (cincuenta) internas duermen en estos espacios improvisados, por encontrarse todos las habitaciones abarrotadas.

En la primera planta, existe el área de contención, que consta de 3 (tres) habitaciones, que se encuentran en pésimas condiciones, de igual manera el baño con el que cuenta, refleja un deteriorado estado. En cuanto a las celdas de aislamiento, existen 3 (tres) ambientes muy descuidados y sucios, donde se deposita material de construcción (arena), cuenta con un baño totalmente estropeado; no se evidenció la existencia de personas con discapacidad, mujeres embarazadas ni madres en periodo de lactancia en este espacio.

Por otra parte, no se pudo establecer la existencia de una clasificación de internas por

edad, por delito o por situación jurídica; sólo existe clasificación en los dormitorios, se destina las habitaciones del subsuelo a mujeres embarazadas o con niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Respecto a la situación de las PcDs y PAMs, en las diferentes dependencias del penal no cuentan con rampas, pasamanos o barandas que faciliten el traslado de esta población. Con relación a las áreas específicas de visitas, no existen ambientes exclusivos, se habilita la cancha, el patio, el comedor o los toldos para recibir a familiares y para las visitas conyugales, los feriados se otorgan permisos para dormir en los “toldos” con sus parejas; las internas que no cuenta con estos espacios, alquilan por cuenta propia el respectivo uso.

Existe un CAIP, donde se brinda atención a niñas y niños menores de 6 años; cuenta con 3 (tres) profesores y asisten 33 (treinta y tres) infantes el horario de funcionamiento es de 09:00 a 12:00 y 14:30 a 16:30; para los mayores de 6 (seis) años, funciona la Unidad Educativa 12 de Abril, que cuenta con 16 (dieciséis) estudiantes, cuenta con suficiente mobiliario, material didáctico. También se evidenció un parque infantil en total deterioro inhabilitado para su uso.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

Con relación a los servicios básicos, el sistema de abastecimiento de agua potable se realiza por cañería y existen piletas públicas en diferentes sectores. El alcantarillado sanitario consta de tuberías antiguas y deterioradas. Las canaletas pluviales solo existen en algunos sectores, los baños cuentan con sumideros y se advirtió 7 (siete) bocas de tormenta en el Centro Penitenciario.

Los servicios de agua y energía eléctrica son continuos y la Gobernación cubre los pagos; el agua potable es apta para el consumo humano.

En cuanto al acopio de la basura; existen 3 (tres) contenedores en desuso; asimismo existe un sector de 6 x 6 metros, donde se deposita la basura en saquillos y bolsas negras, son las

internas quienes realizan el acopio y no cuenta con ropa, guantes, barbijos y otros implementos, la Empresa La Paz Limpia recoge la basura los días lunes, miércoles y viernes; sobre las campañas de fumigación contra roedores y otros, se efectúa una vez por año, en esta gestión se programó con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para el mes de noviembre.

Las condiciones de los baños, son precarias, no existen baños privados, todos son comunes, cuentan con inodoros y se encuentran ubicados en 2 (dos) sectores: Uno en la cancha donde existen 7 (siete) baños, de los cuales 4 (cuatro) funcionan, uno se usa como depósito y los restantes 2 (dos) están fuera de servicio; en el otro en el sector que corresponde al patio de atrás, funcionan 5 (cinco) baños, de los cuales 2 (dos) son destinados para niñas y niños. La cantidad total de baños (12), es insuficiente para la población, esto se agrava cuando a partir de las 18:00 a 06:00 solo se habilitan 5 (cinco) baños generando largas filas e incomodidad; además de transmisión de enfermedades.

El sistema de desagüe de los mingitorios consta de un turril donde se acumula agua y se baldea con bidones; existe un total de 4 (cuatro) lavamanos, 2 (dos) en cada sector donde se ubican los baños, no cuentan con papel higiénico, ni otros implementos de aseo, las toallas sanitarias femeninas son dotadas por las propias internas; con relación a las duchas, cuentan con 12 (doce) en funcionamiento, las que tienen privacidad; pero resultan insuficientes para la cantidad de personas, por el uso de este servicio se cancela el monto de Bs. 0,50 centavos, lo recaudado es destinado a la refacción, ya que permanentemente se “arruinan”.

Existen 6 (seis) lavanderías en el Centro Penitenciario, el uso es gratuito y se efectúa de acuerdo a la hora de llegada, el secado de ropa se lo realiza en la cancha y se improvisaron colgadores en otros lugares.

## **SALUD**

La infraestructura y recursos humanos para la atención de salud son insuficientes, cuenta con un consultorio médico de 4 x 4 metros;

dividido por muebles para oficina y asistencia, el ambiente es de uso exclusivo, pero antiguo, ófrico, deteriorado e incómodo, adaptado para su funcionamiento, tiene una camilla, muebles y vitrinas, funciona como centro de salud de primer nivel enmarcado en la Ley N° 475. Existe otro espacio para enfermería que cuenta con un baño, en el lugar se hallan 8 (ocho) camas para “internaciones”, se advirtió la presencia de 7 (siete) pacientes internadas.

Como política de ingreso al Centro Penitenciario, todas las privadas de libertad al momento de ingresar acuden a todas las áreas trabajo social, salud, jurídica, psicología, psiquiatría, odontología, para el reconocimiento médico de las niñas y niños que ingresan con sus madres se coordina con el Hospital Arco Iris, cuyo personal acude al Centro Penitenciario los días viernes.

El horario de atención del servicio de salud es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; en cuanto a la cantidad de personal, existe sólo una médica, la que es insuficiente para la atención de más de 400 internas, en el horario nocturno no se presta el servicio de salud; no cuentan con especialistas en pediatría para la atención de niñas y niños que viven en el Centro Penitenciario; tampoco existe especialistas en ginecología.

Las mujeres privadas de libertad acceden a exámenes de papanicolaou, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros a través de campañas gestionadas por la médica del Centro y la Red Sur del Municipio; asimismo en caso de ser necesario gestionan salidas judiciales para consultas en los Hospitales de la Mujer y de Clínicas; respecto al pago del Bono Juana Azurduy, las vacunas y el subsidio de lactancia, el Ministerio de Salud, gestiona todos esos beneficios. Cuentan con un botiquín, que tiene los medicamentos más básicos que fueron donados por CIES y Clínicas privadas; existen 8 (ocho) internas que viven con VIH/SIDA y para acceder a los medicamentos retrovirales son derivadas al Centro Departamental de Vigilancia y Referencia La Paz (CDVIR). Todas las privadas de libertad cuentan con carpetas e historias clínicas; además cada interna debe ser



atendida por lo menos una vez al año de forma obligatoria; asimismo cuentan con historiales de salud reproductiva de cada interna.

El servicio de odontología cuenta con un ambiente que mide entre 1,80 a 2 metros, el espacio fue improvisado en un pasillo, es de uso exclusivo pero de reducido tamaño e incómodo, por día atienden entre 8 a 10 pacientes, el horario del servicio es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; al momento de la verificación, el odontólogo se encontraba presente, el servicio cuenta con silla odontológica, esterilizador, compresora y muebles, los que ocupan todo el espacio; los medicamentos son provistos en el marco de la Ley N° 475; cuentan también con las carpetas e historias odontológicas de las privadas de libertad.

La atención psicológica, cuenta con un ambiente, donde actualmente se ejecuta un proyecto de construcción y se desconoce la fecha de conclusión; motivo por el cual el servicio fue improvisado en las oficinas del área de Trabajo Social, el horario del servicio es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; al momento de la verificación se advirtió la presencia de la profesional. Asimismo se verificó la existencia de las valoraciones psicológicas iniciales y las historias clínicas psicológicas de las internas; además cuenta con el registro de pacientes que requieren atención psiquiatría y actualmente estarían recibiendo medicación 20 (veinte) personas, las cuales presentan trastornos de personalidad, de ansiedad, de depresión y psicóticos.

En cuanto al acceso a la Renta Dignidad, las internas adultas salen a cobrar su bono con permiso judicial en coordinación con el área de Trabajo Social; sobre al Complemento Nutricional Carmelo, las privadas de libertad adultas mayores acceden a través de la Red de Salud Sur, cuyo personal visita el Centro cada semana para realizar seguimiento en salud.

Respecto a la atención médica de personas que hablan en su idioma originario, algunas que hablan idiomas nativos internas coadyuvan en la interpretación para una mejor comunicación; con referencia a la medicina tradicional,

ésta no se aplica; sólo como medida paliativa y preventiva.

## **EDUCACIÓN**

Con relación a los ambientes destinados para el desarrollo educativo, cuentan con un aula exclusiva de nivel primaria, que mide aproximadamente de 2 x 5 metros, el cual se encuentra adaptado con bancas y pupitres viejos, tiene un pizarrón en mal estado, 1 (una) mesa pequeña y no cuenta con material didáctico, el profesor trae su propio material para impartir las clases; al momento de la verificación el docente educativo no se encontraba en el lugar por constituirse en vacaciones. Entre los programas educativos se advirtió la presencia del Centro de Educación Alternativa (CEA); donde están inscritos un promedio de 140 (ciento cuarenta) internas pero apenas asisten 40 (cuarenta) estudiantes.

En cuanto a las ambientes de formación técnica existen 5 (cinco) espacios de aproximadamente 5 x 5 metros, donde se imparten cursos de confección, peinados, tejido, telar y repostería. Cada participante debe traer su propio material, no se logró establecer la existencia de maquinaria.

Por otro lado, se observó la carencia de programas de formación universitaria, ya que no se implementaron procesos educativos a nivel licenciatura; respecto a las salas de computación, cuentan con un aula que mide aproximadamente 5 x 2 metros, con computadoras antiguas y sin internet; sobre el acceso a material bibliográfico exclusivo para la formación de pregrado, no cuenta con una biblioteca con dichas características.

En relación a la presencia de programas educativos para niños, se estableció la existencia de la Unidad Educativa 12 de abril que funciona al interior del Centro Penitenciario; donde asisten alrededor de 13 (trece) niñas y niños, quienes pasan clases en un modelo de multigrado.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En relación a la alimentación y nutrición, se verificaron las condiciones de la cocina que consta de 2 (dos) ambientes exclusivos que miden

un promedio de 4 x 2 metros; para el almacenamiento de los alimentos tienen un espacio denominado “economato”, el lugar se encontraba limpio y aislado de contaminantes, los alimentos frescos se conservan en 1 (una) heladera que mide entre 1 x 1,50 metros, la cual es vieja pero aun funciona, no se identificaron productos con fechas vencidas.

El menú diario es realizado por la nutricionista de la Red de Salud Sur, no existe alimentación diferenciada para personas con tratamientos médicos, en el caso de las niñas y niños cuentan con su propia cocina y alimentos. Las comidas diarias tanto para la población, niñas y niños que viven en el Centro Penitenciario, constan de desayuno almuerzo y té.

El comedor es un ambiente de 8 x 8 metros; cuenta con sillas y mesas que no abastece a la cantidad de privadas de libertad; razón por la cual, las internas se sirven sus alimentos donde hallan campo; existen 3 (tres) privadas de libertad que preparan los alimentos, generalmente se designa a las internas nuevas en esta actividad, cuentan con delantales de cocina, pero no tienen otros implementos como barbijos, guantes botas ni gorras; tampoco tienen los carnets sanitarios o de manipulación de alimentos, los utensilios y demás enseres se observan limpios, los pisos se encontraban aseados; así como el lavaplatos, el suministro de agua es permanente; al momento de la verificación se encontraban preparando alimentos como papa para el día siguiente.

## **TRABAJO**

Con referencia a los talleres de trabajo, el centro penitenciario cuenta con un ambiente; existe una ONG denominada “Semilla de Vida”, que presta apoyo a las privadas de libertad en las áreas de tejidos y artesanías.

En cuanto a las asociaciones de trabajo que existen en el Centro Penitenciario; se detectó la Asociación de lavandería de ropa y planchado, en la que trabajan a 6 (seis) lavanderas y 6 (seis) planchadoras; existen también otros oficios como

panadería donde 4 (cuatro) internas trabajan; además se observaron varios puestos de venta de dulces, refrescos, api, jugos, ropa, verduras, carne, comida, teléfonos, librería, administración de 6 baños y venta de lana; todos estos negocios se realizan a beneficio de las privadas de libertad, por lo tanto cada mes o 3 (tres) meses son rotados entre ellas; previa coordinación con el área de Trabajo Social.

La ONG “Semilla de Vida”, les presta colaboración para la venta y comercialización de los productos que generan. Por otro lado, los materiales de trabajo y la materia prima que utilizan son provistos por las propias privadas de libertad, no existen programas para la generación de recursos económicos.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Entre los espacios deportivos y culturales, existe una cancha donde las internas realizan actividades deportivas como voleibol y fútbol, la organización es por cuenta propia y previo permiso de Gobernación del Centro Penitenciario; en cuanto al material deportivo no cuentan con estos implementos.

Existe una biblioteca y 2 (dos) iglesias una católica y la otra evangélica, ambas en regulares condiciones.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Con relación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, existen un promedio de 38 (treinta y ocho) entre niñas y niños, la existencia del CAIP brinda servicios de apoyo psicopedagógico a esta población, el único espacio de recreación es una cancha pequeña y el parque infantil, el que se encuentra deteriorado; con relación a las personas adultas mayores se detectaron 13 (trece) internas, pero su estado de salud es delicado.

Existen 4 (cuatro) personas con discapacidad, quienes advierten que los ambientes de todo el Centro Penitenciario no están adaptados para su acceso; en cuanto a la población LGBT; según información proporcionada por la representante de las internas, existirían 10 parejas de mujeres con

orientación sexual diferente, llegando a un total de 20 privadas de libertad. Para la comunicación con las mujeres que hablen solamente su idioma originario, las propias internas facilitan la interpretación.

## **CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES**

El Centro de Rehabilitación para Menores Imputables “Qalauma”, fue creado por Resolución Ministerial N° 040/2011 de 27 de abril de 2011, la cual autoriza la apertura de este recinto penitenciario con una capacidad de albergue de 150 (ciento cincuenta) adolescentes y jóvenes (100 varones y 50 mujeres). Se encuentra a 30 kilómetros de la ciudad de La Paz y aproximadamente a 4 Kilómetros al este de la ciudad de Viacha, zona de Surusaya Suripata, Distrito N° 3 (perteneciendo a esta jurisdicción municipal).

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El Centro de Rehabilitación, Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres, cuenta con un muro perimetral de bloque de cemento, el cual mide aproximadamente unos 4 (cuatro) metros de altura. En cada esquina existen puntos de control y vigilancia; tiene 2 (dos) puertas de ingreso, una principal donde se encuentra el área de requisa y otra para el uso de actividades de servicio. La parte frontal se encuentra edificada con ladrillo visto, existen sectores del perímetro que solo son rejas con malla de alambre, que en la parte superior tiene un entramado de púas.

Al ingreso se halla una oficina en la que se encuentra parte del personal de seguridad, en ese lugar existen 2 (dos) secciones diferenciadas y separadas por cortinas para la requisa de mujeres y varones, el mencionado ambiente, cuenta con 2 (dos) escritorios y una repisa, en la cual se colocan las cédulas de identidad de las visitas, está dotado de un basurero de plástico donde se desechan los alimentos y bebidas que se encuentran prohibidas para su ingreso.

En el interior existe un muro que divide la edificación en 2 (dos) bloques, uno para varones y otro para mujeres. En cada bloque tienen un espacio donde se observan a perros de raza doberman, los cuales son liberados en las noches como parte del sistema de seguridad. Las condiciones físicas del centro de manera general se encuentran deterioradas, los pisos y puertas están sucias, manchadas con grasa, despintadas, sin chapas; las paredes con grietas y manchas de humedad; ventanas sin vidrios, tapadas con cartones o frazadas.

En el Bloque de Varones existen 5 (cinco) pabellones denominados “PC”, lo cuales se dividen en: PC1 (ingreso); PC2 (pre-acogida); PC3 (acogida); PC4 (pre-comunidad) y PC5 (comunidad); a su vez, cuenta con 9 (nueve) subsecciones destinadas a costura, metal mecánica, serigrafía, panadería, galletería, cocina, carpintería, marroquinería y computación. Se pudo observar que en la sección galletería y panadería los conductos de alcantarilla se encuentran en mal estado.

En el mismo bloque, separado por una malla metálica y custodiada por seguridad, se encuentra las secciones de pre-acogida, acogida, pre-comunidad y comunidad, además de la sección de aislamiento que cuenta con celdas y un dormitorio para funcionarios policiales. Las celdas denominadas “de castigo” no disponen de catres, ni muebles, solo colchones en el suelo. El piso es de cemento, debido a que el parquet se deterioró y fue retirado, su ventana no tiene vidrios y se encuentra tapada con una frazada, el baño no tiene ventilación ni ducha.

En cada habitación aproximadamente viven entre 3 (tres) a 4 (cuatro) jóvenes, excepto en la Sección de Acogida (celda N° 19) en la cual viven 16 (dieciséis) jóvenes; por otro lado, en la celda N° 15 viven 13 (trece) jóvenes, estos no tienen catres, solo algunos colchones que extienden en el piso de cemento, compartiendo sus frazadas por la noche; la ventana no tiene vidrios y está tapada con una frazada. La cantidad de jóvenes depende del tamaño de la celda; asimismo, el espacio cuenta con un baño que tiene un inodoro, lavamanos y las duchas son compartidos.

En las celdas del pabellón de varones, viven hasta 4 (cuatro) jóvenes privados de libertad, las paredes están despintadas, llenas de grafitis, no cuentan con muebles para guardar su ropa solo hay repisas improvisadas. Las dimensiones de las habitaciones varían entre 5 x 4,50 metros; 10 x 9,50 metros; y 11,50 x 4,50 metros. El aseo es responsabilidad de cada interno, no obstante no se provee material necesario para tal fin; se pudo advertir que algunas celdas están ordenadas y limpias, mientras que otras carecen de higiene y orden.

El bloque de mujeres cuenta con 2 (dos) secciones y está habitada por 23 (veintitrés) internas, tiene un muro perimetral de ladrillo y una puerta de metal que permanece cerrada. Al ingreso (a mano izquierda) se encuentra la oficina y dormitorio del personal policial; además se aprecia la sala de visitas y una despensa de alimentos, el comedor y 4 (cuatro) baños que están cerrados por falta de filtros de agua en los inodoros, afuera se observó 3 (tres) lavamanos que no se usan por falta de conexión de agua; al otro extremo se encuentra la cocina para mujeres.

Al medio del bloque existe una especie de patio de tierra que las internas han adornado con botellas de plástico, a su lado derecho se hallan 5 (cinco) habitaciones y 2 (dos) baños dejados a medio construir; esta sección, no cuenta con ambientes para la enseñanza de talleres de formación técnica, son utilizadas las aulas ubicadas en el pabellón de los varones.

Las celdas tienen distintas medidas: 5 x 4,50 metros; 10 x 9,50 metros; 11,50 x 4,50 metros (aproximadamente), las paredes son de ladrillo y se encuentran bastante húmedas debido al mal estado de la alcantarilla. Los techos son de calamina plástica y los pisos de cemento, los cuales se encuentran en un estado regular, la mayoría de los ambientes tienen una ventana de tamaño reducido, sirviendo como ventilación e ingreso de luz natural, estas no cuentan con vidrios y se improvisó cartón y tela para cerrar el espacio.

El aseo de las habitaciones es realizada por las propias internas, existe un responsable para

controlar el orden y la limpieza; sin embargo, al igual que el pabellón de varones no cuenta con ningún tipo de indumentaria para la limpieza.

Frente a la puerta de ingreso de este bloque, se halla una pequeña sala de estar, donde se observa un buzón de sugerencias y reclamos; las internas afirmaron nunca utilizarlo, debido a que este no es manejado con responsabilidad y menos confidencialidad, temiendo posibles represalias. En cuanto a los espacios deportivos, existen 2 (dos) pequeñas canchas de cemento para fútbol, cuatro mesas de troncos de madera que son dispuestos para el esparcimiento.

En el centro de rehabilitación, existe otra infraestructura que consta de un piso, en la planta baja se encuentran diferentes ambientes entre ellos, la biblioteca; taller de carpintería; taller de panadería; comedor; cocina; despensa; sala de visitas para varones; sala de enfermería; oficinas de “Progetto Mondo Mlal”; sala de reuniones para educadores y profesores; y el depósito de material educativo.

Existe también un kiosko de madera que es atendido por vecinos de la zona, en él se ofertan productos como galletas, dulces, sándwiches, refrescos, etc. En el primer piso se encuentra la Dirección, además de las oficinas de secretaría, jurídica, trabajo social y psicología; también existen 3 (tres) aulas y 2 (dos) baños.

Entre el bloque de varones y de mujeres existe además la construcción de una capilla católica de 2 (dos) pisos, la cual se encuentra totalmente abandonada y deteriorada, presenta los vidrios rotos, basura acumulada, tierra, viven palomas y ovejas; cuenta con 2 (dos) baños tapados, sucios y deteriorados, que se encuentran fuera de uso.

En la verificación, se constató que las celdas de aislamiento, denominado de “Castigo”, no cuenta con catres, ni muebles, solo se encontraba en el piso de cemento un colchón, no se advirtió la existencia de mujeres embarazadas, con hijos o madres en periodo de lactancia, ni personas con discapacidad, en este ambiente.

En el Centro de Rehabilitación, no existen ambientes para realizar una clasificación según la

edad, delito o situación jurídica (detenidos preventivos – detenidos con sentencia); sin embargo, en el pabellón de varones se implementó una clasificación, en base al Instrumento de Gestión de Riesgo, el cual realiza una clasificación en 8 (ocho) aspectos: Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales, pautas educativas, educación formal/empleo, relación con el grupo de iguales, consumo de sustancias, ocio/diversión, personalidad/conducta y por último actitudes, valores y creencias, aspectos para determinar en qué sección se quedarán.

Con relación a las rampas, pasamanos y barandas para el traslado de personas con discapacidad, durante el recorrido se observó que no cuentan dichas adaptaciones; excluyendo los ambientes del Centro Educativo.

Ambos bloques (mujeres y varones) disponen con una sala de visitas, que cuenta con mesas y sillas de madera; no obstante en ninguno existe espacios de visitas conyugales.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

El abastecimiento de agua, es mediante un pozo, el cual con la ayuda de una bomba y las cañerías distribuye a diferentes aéreas, el agua no es potable y antes de consumirse debe ser hervida.

El Centro no cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, el desagüe de baños, lavanderías, duchas, cocinas llegan a un pozo séptico y cuando el mismo se llena emite un olor insoportable, el drenaje de aguas pluviales consta de 10 (diez) canaletas en la Sección de Comunidad, 8 (ocho) en Acogida, en Pre-comunidad 6 (seis); en el taller de carpintería 5 (cinco); taller de panadería 4 (cuatro) canaletas, biblioteca y aulas 3 (tres), bloque de dirección, enfermería, sala de visitas, aulas y secretaría 8 (ocho), dichas canaletas se encuentran en mal estado, rotas e incompletas, sin limpieza ni mantenimiento; existe también sumideros en la cocina, comedor, taller de panadería, duchas entre otros, los que requieren mantenimiento, no se evidenció la existencia de bocas de tormenta.

En cuanto a abastecimiento de los servicios de agua y energía eléctrica se observó: el servicio

de agua es continuo todo el día, pero el agua caliente en las duchas solo funciona cuando el panel solar se calienta por el sol; el servicio de luz no es continuo, es cortado en las celdas durante el día y se habilita en las noches a partir de las 19:00 horas hasta las 22:00, ambos servicios son gratuitos para la población.

Se advirtió en todas las secciones que no cuentan con contenedores o basureros adecuados para la basura, los mismos son improvisados en baldes de plástico rotos y sucios al igual que turriles de metal oxidados y sucios. En el bloque de varones en las habitaciones no se observó basureros, siendo que los desechos son acumulados en bolsas o en cajas de cartón.

El recojo de basura es realizada por los mismos internos, en cada sección se nombra a una persona encargada para el acopio, no se realiza la dotación de ningún tipo de indumentaria para el recojo. Existen 2 (dos) contenedores grandes de basura metálicos ubicados en el garaje del Centro, y una vez por semana se efectúa el vaciado por parte de la Empresa encargada.

Durante la gestión no se realizó ninguna campaña de fumigación, pese a que en la verificación se observó gran cantidad de palomas viviendo en los techos y tumbados sobre todo en el bloque de mujeres y en la sección de comunidad de varones.

En cuanto a las condiciones de los baños en el bloque de mujeres, cada celda (habitación) cuenta con un baño en el interior, con puerta de madera y ventana, el estado de los baños difiere uno de otro, algunos se encuentran deteriorados, con fuga de agua puesto que no reciben ningún tipo de mantenimiento. En el área de visitas existen 4 (cuatro) baños de los cuales 3 (tres) están cerrados por falta de filtro de agua y los lavamanos no se usan por falta de conexión. Todos los mingitorios tienen inodoros, tanques de agua para limpiar los desechos y lavamanos; el papel higiénico, jabón para manos y las toallas sanitarias femeninas son provistos por cada interna.

Respecto a las duchas, existen 8 (ocho) regaderas, de las cuales solo funcionan 4 (cuatro),

el agua se calienta por un panel solar, el ambiente está dividido por bloques de paredes sin cortinas ni puertas careciendo de privacidad, el uso del servicio es gratuito.

Existen lavanderías en diferentes varias secciones, en la sección Comunidad cuentan con 4 (cuatro), en Acogida 2 (dos); para el secado de ropa utilizan las mallas de alambre de su sección o cañerías de las duchas.

En el Bloque de Varones, los baños se encuentran al interior de cada habitación (celda) son de tipo inodoro, en el comedor existen 2 (dos) baños de uso compartido los cuales se encuentran deteriorados, tapados, sucios, fuera de servicio sin mantenimiento ni limpieza, paredes despintadas, con huecos, humedad y expide olor fétido, los mismos no son utilizados hace 2 (dos) meses. Los baños cuentan con tanques de agua para el desechos de heces y orina; y lavamanos; no obstante los Artículos de limpieza consistentes en papel higiénico y jabón para manos son provistos por cada interno.

Tienen duchas con agua caliente gracias al panel solar, pero cuando no hay sol el agua es fría, las mismas se encuentran en diferentes secciones como ser: 4 (cuatro) en Comunidad que utilizan 76 (setenta y seis) internos, 8 (ocho) en el área de Acogida, en las celdas 16 (dieciséis) y 19 (diecinueve) comparten duchas con otra área. Los ambientes de las duchas están divididas por muros sin puertas ni cortinas y no tienen privacidad, el servicio es gratuito. En este bloque cuentan con 4 (cuatro) lavanderías y no se paga ningún monto por el uso.

## **SALUD**

Este recinto al inicio no contaba con ambientes exclusivos para el área de salud, posteriormente se tuvieron que adaptar celdas para este fin. Existe un consultorio médico y otro espacio para enfermería.

El consultorio médico cuenta con baño exclusivo y no tiene acceso al agua de forma directa, para la dotación se usan recipientes, tiene un calefactor por la baja temperatura, entre el mobiliario se observó un escritorio y un mueble para las

carpetas. También cuenta con historiales médicos donde señala la revisión de exámenes anuales, además con un registro en su computadora.

La sala de enfermería no cuenta con ventilación suficiente, las ventanas son altas, tiene estantes para almacenar los medicamentos, una camilla para las consultas.

El horario de atención es desde las 08:00 hasta las 16:30, sin embargo en ocasiones se quedan una hora más en casos de requerir atención de parte de los internos.

Para la atención de los servicios médicos se cuenta con un médico, quien también es profesor de educación física, una enfermera y una psicóloga, también hay una odontóloga que solo viene una vez a la semana y solo atiende a 15 (quince) internas e internos, en ocasiones las atenciones rebasan al médico y a la enfermera, sin embargo se reciben visitas del equipo médico del Hospital Arco Iris que cuentan también con un odontólogo.

En este recinto Penitenciario para jóvenes no se cuenta con especialista en pediatría, tampoco cuentan con un especialista para ginecología, en casos de necesitar este tipo de asistencia son derivados al Hospital de Viacha. Para el acceso a los exámenes de Papanicolaou, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros son derivadas al mismo nosocomio. Producto de la verificación se puso en conocimiento la existencia de 2 (dos) internas que están embarazadas.

Cuentan con un botiquín, el cual solo tienen medicamentos necesarios para curaciones básicas, utilizados para enfermería o el consultorio médico; en el Centro existen 6 (seis) casos con VIH, 4 (cuatro) varones y 2 (dos) mujeres a quienes se les administra sus medicamentos de acuerdo a requerimiento.

En cuanto al área de odontología, si bien se brinda el servicio, no existen ambientes exclusivos, la odontóloga trae su equipo básico, la atención se la realiza una vez a la semana los días jueves en horarios de 08:30 a 16:30, puesto que la misma también atiende en el Centro Penitenciario de San Pedro, al momento de la verificación la misma no se encontraba por lo que no se pudo

verificar la existencia de elementos básicos y de carpetas e historias clínicas.

Con relación al área psicológica cuenta con un ambiente exclusivo para la atención, el que consta de un gabinete adecuado para consultas, con historias clínicas de las y los internos, la atención la realiza de horas 08:00 a 16:00, al momento de la verificación se encontraba la psicóloga, no se tiene casos de personas que necesiten atención psiquiátrica.

Existen 2 (dos) personas con discapacidad uno mental y otro con discapacidad física los cuales ninguno de ellos acceden al bono municipal para PcD. En casos de personas que solamente hablen un idioma originario, existen internos que prestan colaboración en la traducción. Por otro lado, existen internos que prefieren el uso de la medicina tradicional como hierbas y otros de acuerdo a sus creencias, motivo por el cual el médico coordina con los familiares los remedios requeridos.

## **EDUCACIÓN**

En cuanto a los ambientes destinados a la actividad educativa, se verificó que existe el CEA, en el que se cuenta con un establecimiento educativo “Colegio Ana María de Nieves Romero de Campero” y la organización no gubernamental “Progetto Mondo Mlal”, la infraestructura de este colegio consta de 2 (dos) pisos: En el primer piso se encuentran las aulas de matemáticas, ciencias naturales (química – física – biología); en el segundo piso se encuentran las aulas de ciencias sociales, lenguaje y literatura; estos habientes tienen un promedio de 12 x 9 metros; asimismo, cuenta con 5 (cinco) pizarrones, 101 (ciento un) sillas en estado regular y 11 (once) en mal uso, 36 (treinta y seis) mesas regulares 8 (ocho) en mal estado; el material didáctico es limitado. Al momento de la verificación defensorial, el personal docente se encontraba impartiendo clases.

También cuentan con ambientes para la formación técnica, donde se imparte: Carpintería a nivel técnico, a cargo de 2 (dos) profesores, las clases son 08:00 a 12:00; metal mecánica (para el funcionamiento del mismo se está adaptando un

depósito, el mismo tiene poca afluencia); asimismo, cuenta con taller de panadería y galletería, costura, serigrafía, marroquinería y confesión industrial, porcelaneria, además existen otros cursos ofrecidos por la UMSA y UCB y otras instituciones religiosas; el área técnica cuentan con herramientas, sin embargo son insuficientes.

También cuentan con ambientes destinados a nivel licenciatura, cuenta con una sala de computación, con internet limitado, ya que el mismo es prestado o derivado, no se cuenta con educación a distancia.

Existe material bibliográfico, alrededor de 4000 (cuatro mil) libros, los mismos que fueron obtenidos a través de donaciones, estos textos son aptos para la capacitación y formación de pregrado, para su posterior prueba de suficiencia académica universitaria. Los maestros tienen la capacidad de comunicarse en aymara y quechua.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En el bloque de varones cuenta con un ambiente para la cocina, que se encuentra en buenas condiciones; sin embargo, por la humedad se está empezando a afectar las paredes y el techo, en el interior cuenta con un televisor, cocina de 6 (seis) hornallas, 2 (dos) ollas nuevas y el resto está en mal estado, disponen también con un refrigerador que no funciona, una heladera donde venden productos; algunas ventanas no cuentan con vidrios, cuentan con un extractor que está en buenas condiciones.

La limpieza de la cocina es regular, puesto que cuando se asea la misma, el agua se estanca en las rendijas por el mal funcionamiento del sistema de alcantarillado, la limpieza del comedor es pésima, el lava platos se encuentra sucio, no cuentan con insumos de limpieza como ser: detergentes, esponjas, escobas basureros y otros, con el pre diario adquieren estos insumos.

Los víveres se encuentran en el almacén, se evidenció la existencia de cargas de papas que se encontraban en el pasillo y los mismos se encuentran en buen estado, los pocos productos que se usaban para cocinar estaban dentro de la

fecha de vencimiento; al día se elaboran alrededor de 310 (tres cientos diez) platos para todos los varones.

El comedor de los varones se encuentra en malas condiciones, puesto que por la humedad las paredes necesitan ser pintadas, algunos vidrios se encuentran rotos, el piso se está sucio. Para la elaboración de los alimentos se encargan 6 (seis) internos que tienen un delegado de cocina, los mismos van rotando de sección, quienes no cuentan con ninguna medida de seguridad, tampoco con autorización, certificados o carnets de manipulación de alimentos, nunca fueron visitados por alguna autoridad sanitaria, la limpieza e higiene de los utensilios es buena, tienen lava plato de tamaño reducido y el agua es constante.

En el bloque de mujeres, la cocina consta de un ambiente exclusivo en buenas condiciones, sin embargo la humedad está empezando a dañar, cuentan con pocas mesas, se observó que no tienen ventilación. Existe una cocina pequeña de 2 (dos) hornallas y otra de 6 (seis), por falta de gas solo utilizan una cocinilla, no cuentan con refrigerador para guardar sus alimentos; se observó que la cocina se encuentra debidamente limpia pues las internas se organizan para el aseo; los víveres con los que cuentan esta frescos y cada 10 (diez) días les dotan de productos, todos los días preparan alrededor de 24 (veinticuatro) porciones.

El comedor de este pabellón, no cuenta con luz, las ventanas se encuentran sin vidrios lo que permite el ingreso de palomas a este ambiente; en la elaboración de las comidas se encargan 2 (dos) internas, quienes rotan cada 2 (dos) meses, no cuentan con ninguna medida de seguridad para la elaboración de comidas tampoco con autorización, certificado o carnet de manipulación de alimentos.

La limpieza de los utensilios de cocina es buena; sin embargo, las ollas están viejas y gastadas, al igual que los bañadores y fuentes, cuentan con lavaplatos pequeño y el agua es constante.

En cuanto la existencia de una alimentación nutricional diferencial, en este recinto penitenciario no existe.

## TRABAJO

En cuanto a las condiciones de trabajo, se observó la existencia de ambientes para: talleres de costura, metal mecánica, serigrafía, carpintería, marroquinería y confección (que es exclusivo para las internas), además de porcelana fría, galletería y panadería.

El taller de costura, mide aproximadamente de 12 x 7 metros, cuenta con 2 (dos) máquinas "Overlock" (marca Siruba), requiriendo una de estas el cambio de piezas; además, se dispone de 6 (seis) máquinas "rectas" (marca Juki). A este taller ingresan 2 (dos) grupos de 6 (seis) personas; por las mañanas los aprendices y en la tarde los que tienen dominio en el manejo de las máquinas de costura.

Las PPLs, señalan que no tienen apoyo necesario en la venta de la producción, tampoco se generan espacios por parte de la Dirección del centro penitenciario (ferias), recibiendo solamente algunos contratos externos que son procurados por el personal de algunas organizaciones de la sociedad civil, "Progetto Mondo Mlal" y Trabajo Social dependiente de Régimen Penitenciario, empero estas acciones no son suficientes para recibir algún ingreso económico que permita el sustento, ya que debido a la sobrepoblación de PPLs la ganancia que obtienen cada uno de ellos asciende en promedio a 10,00 Bs. (Diez 00/100 bolivianos), pero inclusive no siempre se les cancela ese monto.

El taller de metal mecánica, cuenta con un ambiente de aproximadamente 14 x 14 metros, tiene 2 (dos) tornos sin cuchilla, 2 (dos) compresoras, 3 (tres) oxígenos, solo funcionan cuando el instructor se encuentra en el centro; asimismo, no se cuenta con material de trabajo y repuestos de las máquinas. En los mismos ambientes se observó 2 (dos) pequeñas habitaciones destinadas a depósito de instrumentos de seguridad de trabajo (cascos, overoles, guantes, lentes de protección y otros instrumentos).

El taller de serigrafía, consta de un ambiente de 4x4 metros; tiene 3 (tres) mesas y 3 (tres) estantes, estos ambientes se encuentran



en refacción; a su vez, se dispone de otra habitación de aproximadamente 4 x 4 metros, donde se evidenció la instalación de un equipo de computadora para diseño, empero no cuenta con tóner para imprimir. Existe un ambiente para el almacenamiento de material de trabajo, ni la clasificación de los químicos que se usa; además, todo lo que tienen se encuentran en desuso.

El taller de carpintería, está instalado en un espacio que mide aproximadamente 500 metros, cuenta con 2 (dos) cepillos; una circular; 2 (dos) esquadras; 3 (tres) tupis; 2 (dos) lijadoras; una reguesadora; 2 (dos) escopladoras; un torno y un esmeril. El responsable indicó que no cuentan con apoyo de la Dirección del recinto, tampoco con la de Régimen Penitenciario, solo con la de algunas instituciones de la sociedad civil y “Progetto Mondo Mlal”.

En los mismos ambientes se evidenció que existe otra habitación que mide 4 x 4 metros, conocida como almacén de equipamiento de trabajo, donde se observó un stock de overoles, botines, máscaras, lentes, guantes y todo instrumento de trabajo de carpintería; si bien existe este equipamiento, no se contaría con la provisión de materia prima (madera) sin la cual todo el trabajo que se pretende realizar es imposible.

El taller de marroquinería y confección industrial fue recientemente constituido, es de uso exclusivo para mujeres, en este se imparte diseño en cuero con una técnica diferente a los otros talleres, cuenta con varias máquinas, entre ellas 12 (doce) “rectas”; 2 (dos) doble arrastre para cuero; una “Overlock”; una tapa costura; una desbastadora de cuero grueso; ojala botones y 5 (cinco) máquinas domésticas, a cargo de esta sala esta un profesor contratado por el “Progetto Mondo Mlal”.

Al ser de reciente creación no se tiene establecida una feria; sin embargo, el profesor señaló que cuando las internas adquieran experiencia se analizará la exposición de la producción en una feria, este taller es exclusivamente práctico, exigiendo a las internas desarrollar su

propia creatividad. Por otro lado, se dispone de un taller de porcelana fría, en el que se realizan manecillas, llaveros; sin embargo, al momento de la verificación, este se encontraba cerrado debido a que no tendría material de trabajo.

El taller de galletería y panadería, mide aproximadamente 20 x 20 metros, este cuenta con el apoyo de la Empresa Boliviana de Alimento y Derivado “EBA”, su producción es destinada exclusivamente para la dotación del subsidio, tiene 2 (dos) hornos, uno para quemadura de masa y otro para las galletas, existe deficiencia en la provisión de agua y alcantarillado. Independientemente, al extremo derecho se encuentra el área de panadería, esta dispone de un horno, que se encuentra en mal estado (escapa el fuego) disminuyendo su capacidad de 4 (cuatro) latas, este solo abastece para la población carcelaria, algunas veces se realiza producción para la venta, empero la ganancia del producto vendido es dispuesta para reponer faltas en el pesaje de kilos de harina.

Los encargados manifestaron no contar con los recursos económicos suficientes para hacer el lugar auto sostenible, ya que la Dirección General de Régimen Penitenciario, no estaría acelerando la suscripción de convenios y trámites administrativos para la venta de los productos elaborados por los jóvenes, existiendo deudas por la producción de galletas de hasta de más de 6 (seis) meses.

Para la comercialización y producción, cuentan con la ayuda de organizaciones de la sociedad civil, “Progetto Mondo Mlal”, Empresa Boliviana de Alimentos Derivados “EBA” y la encargada de Trabajo Social (Régimen Penitenciario) quienes gestionan contratos externos con personas particulares y la concreción de diferentes eventos, empero estas acciones no son suficientes, requiriéndose apoyo de material de trabajo y posibilidades para la venta de su producción al mercado externo, ya que su privación de libertad les impide lograr estas metas.

La mayoría de los talleres mencionados no tienen materiales de trabajo, existiendo una precariedad en la provisión de materia prima;

consecuentemente, los jóvenes internos no pueden realizar su trabajo, exceptuando el nuevo taller de marroquinería ya que por su reciente data tiene material de trabajo y máquinas nuevas, empero la misma es destinada exclusivamente para las mujeres, no participan los varones; a su vez, en los otros talleres tampoco participan las mujeres.

De la verificación de los talleres mencionados se observó que existe material de seguridad para los trabajadores, el taller de metal mecánica cuenta con lentes de seguridad, máscaras o cubre bocas, orejeras para evitar el sonido, guantes, variedad de botas (caña media), ropa de trabajo (overoles) y otros, sin embargo, no se identificó la existencia de extintores en ningún taller.

## **DEPORTES Y CULTURA**

En cuanto a las prácticas deportivas este centro penitenciario, dispone de 2 (dos) espacios principales, el coliseo multifuncional y la cancha de fútbol de tierra.

La actividad deportiva más practicada es el fútbol, y en menor medida voleibol y básquet, existen instituciones privadas que apoyan estas iniciativas dotando de material deportivo y otros enseres, como ser champú, pasta dental, cepillos, jaboncillos y ropa. La Dirección General de Régimen Penitenciario, también hace entrega de material variado los cuales son provenientes de bienes incautados (ropa, zapatos deportivos, medias, e incluso alimentos como ser conservas enlatadas).

En cuanto los implementos deportivos, cada área o pabellón cuenta con el mismo, se dispone de una pelota de fútbol, la misma que es reemplazada regularmente gracias a alguna contribución externa o el aporte interno de los privados de libertad que se organizan dando cuotas que oscilan entre 1 o 2 Bs, en algunos casos los educadores o guardias donan una pelota; además se cuenta con una red de voleibol y una pelota de básquet.

Asimismo, existen espacios culturales para la práctica de teatro, pintura y música (se cuenta

con espacio y tarima), estas son organizadas por ONGs o por la UCB. Para la práctica musical se cuenta con los siguientes instrumentos: i) una batería; ii) 6 (seis) Guitarras; iii) 15 (quince) quenás y 10 (diez) zampoñas; iv) 2 (dos) bongos.

También se encuentra en funcionamiento una biblioteca con 8 (ocho) estantes grandes de libros, la misma no cuenta con un espacio de lectura, por lo que se determinó que cada interno pueda prestarse un libro por una semana (plazo prorrogable). Los privados de libertad son acompañados por un escolta a la biblioteca, y una vez que recogen el libro retornan a su respectiva área, esta medida han sido tomada supuestamente para prevenir el microtráfico de sustancias controladas.

Por otro lado, para la asistencia espiritual se cuenta con una capilla bastante amplia, la cual se encuentra descuidada y deteriorada, varios vidrios están rotos, cuyos trozos permanecen al interior de la capilla, también la infraestructura presenta signos de deterioro por el abandono y descuido.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

El centro no cuenta con una guardería para niños o niñas, los hijos de las PPLs, se encuentran al cuidado de familiares de los internos, en ese entendido no se disponen de espacios recreativos. Se tiene el caso de una interna con 2 (dos) meses de embarazo.

Se pudo advertir la presencia de 3 (tres) personas con discapacidad, física, mental leve y auditiva de las cuales 2 (dos) no reciben el bono municipal y uno si accede a este beneficio; asimismo, existen 2 (dos) internos LGBT, los cuales se encuentran en el área de comunidad por ser la más tranquila y así evitar el maltrato o discriminación por parte de otros internos.

Con relación a las personas que hablan solamente un idioma originario, existe 1 (una) persona que habla chiman, la cual por el relacionamiento con sus compañeros ha llegado a aprender español, sin embargo para la comunicación otro interno sirve como traductor.

## **CENTRO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO (LA PAZ)**

El centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, está ubicado entre las calles General González, Nicolás Acosta, Cañada Strongest y Otero de la Vega, zona de San Pedro, (abarca todo un manzano), siendo ocupado solo por internos varones.

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El centro penitenciario cuenta con un muro perimetral construido de adobe, el cual mide aproximadamente entre 6 (seis) a 7 (siete) metros de altura, existen 2 (dos) puertas de ingreso, una puerta central sobre la calle Nicolás Acosta y la otra ubicada en la parte lateral sobre la calle Cañada Strongest. Se advierte que la construcción es antigua y tiene un desgaste por el transcurso del tiempo. Al ingreso, por la puerta central, se observan 2 (dos) espacios separados, donde se realiza una requisa corporal a varones y mujeres, las condiciones de dichos ambientes son precarias y la construcción es de larga data.

El Recinto Penitenciario de San Pedro, se caracteriza por ser de régimen abierto, tiene 10 (diez) sectores denominados: Pinos, Álamos, Guanay, San Martín, Cancha, Palmar, Prefectura, Posta, Cocina (Sin sección) y Chonchocorito. Este último sector destinado a la rehabilitación de un segmento de la población penal con problemas de consumo del alcohol y sustancias controladas, área donde reciben terapias de rehabilitación por estas afecciones clínicas. Asimismo, se cuenta con 2 (dos) áreas de contención y seguridad (aislamiento), destinadas a precautelar la integridad física de privados de libertad que se encuentre en eminente riesgo de agresiones por los mismos internos y área de cumplimiento de sanciones disciplinarias, son denominadas como Grulla y Muralla. Existen también aulas de estudio, atención médica, psicológica, trabajo social y legal; además, se

hallan ambientes, habilitados como oficinas, donde se encuentran los Delegados de los privados de libertad.

Según referencia del Presidente del Consejo de Delegados del Centro Penitenciario, a mayo de 2018, tenían en su registro interno 2564 PPLs, promediando un ingreso de 12 (doce) internos y 4 (cuatro) a 5 (cinco) personas, que egresan del penal

Las condiciones físicas internas del centro penitenciario varían de una sección a otra. En el sector “Pinos” cuentan con 138 celdas, que miden aproximadamente de 1,5 x 2,5 metros, de las cuales 28 (veinte ocho) corresponden a habitaciones individuales con baños privados, las restantes son habitadas entre 2 (dos) a 3 (tres) privados de libertad; las condiciones de aseo y habitabilidad difieren unas de otras, siendo que los internos están a cargo de la limpieza y mantenimiento de los ambientes que ocupan. En la sección se dispone de 6 (seis) baños comunes para toda la población. Según referencia del Delegado, residen en el sector 276 (doscientos setenta y seis) internos, de los cuales el 85% son detenidos preventivos y el 15% cuenta con sentencia.

En la sección Álamos, la edificación consta de 2 (dos) plantas, existen alrededor de 58 (cincuenta y ocho) a 60 (sesenta) celdas que miden aproximadamente 2 x 3 metros, lugar donde habitan entre 3 (tres) a 4 (cuatro) PPLs; la fachada externa de las celdas se encontraba en buen estado, aparentan ser construcciones nuevas; asimismo, se evidenció la existencia de un ambiente destinado a alojamiento común, este tiene una dimensión aproximada de 5 x 6 metros, en el lugar viven y pernoctan entre 15 (quince) a 20 (veinte) PPLs, no cuentan con catres ni muebles sólo payasas en el suelo y bolsas de yute donde guardan ropa.

En el segundo piso, se evidenció 2 (dos) celdas más pequeñas que median aproximadamente 2 x 2 metros, lugar donde se encontraba uno de los internos viviendo con su pareja. En estas celdas la falta de ventilación es notoria, el calor es sofocante, no cuentan con ventanas, ni

ventilación, una de las celdas también funcionaba como un pequeño taller artesanal, donde se realizan cajitas de troncos. Para esta sección se habilitan 4 (cuatro) baños comunes y 3 (tres) duchas. Según referencia del Delegado residen en la sección, alrededor de 170 internos de los cuales el 80% constituyen detenidos preventivos y 20% cuentan con sentencia.

En la sección “Palmar”, existen 113 celdas que miden aproximadamente 2 x 2 metros, donde habitan entre 2 (dos) a 3 (tres) personas; todas las celdas son de uso común, las condiciones de las mismas son regulares tienen paredes pintadas y pisos limpios, siendo que las refacciones y mantenimiento, están a cargo de los internos que ocupan la celda.

Existen en la sección, 5 (cinco) letrinas comunes (sin inodoro, hueco en el piso); así también tienen 2 (dos) baños para visitas (una para mujeres y la otra para niños) y 4 (cuatro) duchas comunes. Por referencia del Delegado, en la sección existen un promedio 253 PPLs de los cuales el 60% son detenidos preventivos y 40% sentenciados.

En el sector San Martín, cuentan con 120 celdas que miden aproximadamente 2 x 3 metros, tienen 10 (diez) baños comunes, de los cuales 7 (siete) son de uso de los internos y 3 (tres) destinados a las visitas; a su vez, se disponen de 4 (cuatro) duchas de uso común. Por datos proporcionados por el Delegado, habitan en el sector un promedio total de 289 PPLs de los cuales 50% son preventivos y 50% tienen sentencia.

Entre las condiciones generales de las celdas se evidenció que la mayoría no cuentan con ventilación adecuada, ya que carecen de ventanas, el tamaño de las celdas entre el suelo y el techo oscila en su generalidad entre 1,50 a 1,70 metros; existen otras celdas que se encuentran divididas en 2 (dos) espacios del piso al techo. El aseo de las celdas es realizado por los propios internos, motivo por el cual algunas celdas se encontraban limpias y ordenadas; en otras se instalaron talleres de trabajo como venestería, en el lugar faltaba orden y limpieza.

Se evidenció fuera de las secciones un ambiente de aproximadamente 4 x 8 metros, el cual en su origen estaba destinado a un aula de estudio, empero fue habilitada como dormitorio común, actualmente denominada la “celda de alojamiento” en este lugar pernoctan aproximadamente hasta 80 (ochenta) internos (de acuerdo a información del Delegado estos tendrían origen en situación de calle), el hacinamiento en el lugar es notorio; este espacio carece de iluminación, ventilación, las paredes y pisos se encontraban sucias, las ventanas eran demasiado pequeñas, no ingresa la luz solar, el aire se advertía viciado de olores fétidos, en el lugar funcionaba la cocina con una hornalla eléctrica en un pequeño espacio; así también, cuenta con un baño en pésimas condiciones higiénicas y aparentemente con problemas de instalación.

El Centro Penitenciario dispone de 2 (dos) sectores donde se encuentran las celdas de aislamiento; una denominada la “Grulla” ubicada en la sección de la Posta, donde se encuentran 6 (seis) celdas que tienen un espacio aproximado de 4 x 2 metros, las condiciones de estos ambientes son deplorables, el acceso a la luz natural es limitado, la ventilación en 2 (dos) celdas es inadecuada, no se cuenta con acceso a servicios básicos, existe un baño compartido que cuenta con una lavandería, por referencia del Gobernador se constituye en “celdas de contención” y se trasladan a los internos cuando cometen faltas disciplinarias o cuando se encuentra en peligro su vida.

La Muralla, constituye otro espacio donde se encuentran las celdas de aislamiento, denominadas también por la administración del penal, como “celdas de contención y seguridad”, se encuentran ubicadas en la parte lateral del Centro Penitenciario (sobre la calle General González), enclavada entre el muro perimetral y la pared del edificio, el acceso se realiza por la parte derecha de la puerta principal, donde se ingresa por un estrecho pasadizo hasta llegar al final de la pared; al encontrarse en medio de los muros ambos aproximadamente de 8 (ocho) a 10 (diez) metros de alto, no existe ingreso de

la luz solar, el callejón mide aproximadamente 200 a 300 metros de largo y 15 (quince) metros de ancho, cuenta con 12 (doce) celdas y una de “castigo”, en total existen 43 (cuarenta y tres) privados de libertad (26 permanentes y 17 que cumplen sanción disciplinaria), de los 26 (veintiséis) permanentes, 16 (dieciséis) cuentan con sentencia y 10 (diez) son detenidos preventivos. En la parte delantera se cuenta con un espacio de 3 x 2 metros destinado a la entrevista de visitas y abogados (solo se permiten 15 minutos). Las celdas son aproximadamente de 4 x 2 metros, caracterizadas por mucha humedad en paredes y pisos, la distribución de personas por celda es variable lo mínimo son 2 (dos) personas por ambiente, en una de ellas se encontraban 7 (siete) internos. El acceso a las áreas de salud, trabajo, educación, se realizan previa solicitud en población. Tanto en la sección de la “Grulla” como en la “Muralla” no se observaron personas con discapacidad.

En todo el Centro Penitenciario, no existen espacios físicos que permitan la clasificación de los privados de libertad, por edad, delito o por situación jurídica, todos los internos sin distinción habitan en las diferentes secciones; tampoco los espacios y ambientes cuentan con las condiciones de accesibilidad para las PcDs y PAMs, más al contrario todas las áreas de transitabilidad constan de pasillos y callejones estrechos de difícil acceso, escaleras y ambientes angostos sin barandas, ni pasamanos, no existe ningún tipo de adaptación física.

En cuanto a las áreas de visita en todas las secciones, se advirtió que el patio con el que cuentan es utilizado para recibir a sus familiares; sobre los ambientes para visitas conyugales, no existen espacios específicos para este fin; los privados de libertad utilizan sus celdas y piden a sus compañeros puedan otorgarles una hora para el uso exclusivo.

El centro penitenciario cuenta con una guardería, la misma se encuentra en la sección San Martín (cancha) el ambiente mide aproximadamente 5 x 7 metros, cuenta con material

didáctico; así como mesas, sillas y un baño, todos ellos adaptados para la edad. Este ambiente se hallaba en buenas condiciones higiénicas, el cuidado de las niñas y niños se encuentra a cargo de un privado de libertad, quien además custodia los ambientes y vive en el lugar; se proporciona a los infantes alimentación que consta de cereales, yogurt y leche, los que son proporcionados por convenios con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Se observaron también otros ambientes donde se habilitó el programa del Ministerio de Educación – CAIP, lugar donde cuentan con mobiliarios, materiales didácticos y bibliográficos para niñas y niños menores de 6 años; además, tienen una sala de computación, en la que se brinda capacitación en el manejo de los equipos; las condiciones físicas y de higiene en general son buenas; 3 (tres) docentes del Ministerio de Educación se encargan del servicio, el horario de atención es de horas 08:00 a 16:00 y asisten un promedio de 40 (cuarenta) a 60 (sesenta) niñas y niños.

## SERVICIOS BÁSICOS

Con relación a los servicios básicos, el sistema de abastecimiento de agua es realizado por cañería, se cuentan con tanques de plástico para el almacenamiento de agua; sin embargo, las conexiones internas para la distribución en cocinas, lavanderías, baños y otros, son precarias, siendo que fueron efectuadas por los propios privados de libertad. El alcantarillado sanitario para los baños y duchas, de la misma forma cuenta con una instalación deficiente; existen desagües para aguas pluviales, cuyo mantenimiento y limpieza lo realizan los propios internos.

Los servicios de agua y energía eléctrica son continuos y gratuitos; se advirtió que en la mayoría de las secciones las instalaciones de luz eléctrica carecen de medidas de seguridad, ya que existen conexiones para uso de cocinillas con cables a la vista; así como instalaciones de luz sin barreras de protección, que por las características del centro penitenciario constituyen un riesgo de

incendio colectivo. El agua en el penal es potable y apta para el consumo humano.

En cuanto a las condiciones para el acopio de la basura, existen en varios lugares contenedores improvisados, siendo turriles partidos a la mitad; asimismo, en cada sección las PPLs recogen la basura y en algunos sectores la acopian en un espacio determinado. Los días martes y viernes la empresa municipal de aseo realiza el recojo de la basura, los internos encargados de esa tarea cuentan con ropa (overol), barbijos, gorros, botas, bolsas y material de higiene para el aseo personal, los que son provistos por los Delegados de cada sección, según versión de los internos la Dirección de Régimen, nunca realizó la dotación de dichos implementos.

Para las campañas de fumigación de roedores y otros, Régimen Penitenciario coordina con autoridades del Ministerio de Salud para la implementación de diferentes campañas a fin de prevenir enfermedades o epidemias en el Centro Penitenciario.

A fin de evidenciar las condiciones de los baños, se ingresaron a los mingitorios de uso común de las secciones de los Pinos, Álamos, Palmar, San Martín y Prefectura; así también, se verificaron los baños privados de celdas del sector los Pinos. En su mayoría este servicio de uso común consta de inodoro y letrinas; en los ambientes se percibe olores fétidos por la falta de ventilación, pese al aseo diario efectuado por las PPLs, aspecto que hace suponer problemas de alcantarillado.

Los ambientes son húmedos y no ingresa la luz solar; cuentan con puertas que brindan privacidad al espacio, exceptuando en el sector Prefectura donde algunos no tienen portón; el sistema de agua para la limpieza y el desecho de heces y orina, en la mayoría de los casos consta de la conexión al inodoro y en otros existen un turril con un bote de agua con el que se realiza el aseo; además, se evidencia el funcionamiento de lavamanos comunes, los cuales cuentan con el acceso al agua, no se observó la existencia de papel higiénico y

jabón para manos, los que serían provistos por cada interno. Los baños individuales cuentan con inodoros, lavamanos y duchas en buenas condiciones físicas e higiénicas.

En las celdas de aislamiento de la “Muralla”, se cuenta con un baño de uso común (letrina), cuyas condiciones de aseo son deficientes, el desagüe se realiza con baldes de agua, las duchas se encuentran en otro ambiente que mide 2 x 2 metros, no tienen paredes laterales y se improvisó una cortina para cerrar el espacio.

En cuanto a las duchas comunes de las diferentes secciones, se encuentran separadas por paredes y cuentan con puertas para su ingreso, las condiciones higiénicas son aceptables y se advirtió conexiones eléctricas precarias, el uso del servicio no tiene ningún costo.

De la misma forma cada sección cuenta con lavanderías que varían entre 4 (cuatro) a 6 (seis) lavaderos por sector, en su generalidad se encuentran en buen estado y no se paga por el uso; asimismo, al ingresar al recinto penitenciario se advirtió la existencia de una fuente de agua, donde se habilitó una lavandería común, la que es utilizada por internos que no cuentan con celdas en las secciones respectivas.

## **SALUD**

El área de salud se encuentra ubicada en el segundo piso de una construcción nueva, colindante con el frontis del recinto penitenciario, consta de 2 (dos) consultorios y un ambiente destinado a la farmacia. Los ambientes son nuevos y exclusivos para la atención médica. El primer consultorio cuenta con una camilla desgastada y en mal estado, una vitrina para el almacenamiento del instrumental e insumos médicos, y un escritorio en buen estado; el segundo consultorio está asignado al médico con ítem dependiente de Régimen Penitenciario, tiene el mismo mobiliario e instrumental referido.

La farmacia cuenta con espacio muy reducido en el cual se dispone con un mueble (metálico) donde se guardan las historias clínicas de las personas privadas de libertad.

Cuando ingresan nuevos internos, se les practica un reconocimiento médico; así también se efectúan análisis para detectar tuberculosis, baciloscopia y una prueba rápida de VIH; en cuanto al examen médico de las niñas y niños que ingresan con sus padres no se efectúa, sin embargo, a requerimiento se les presta atención médica. Aproximadamente existe un registro de 100 niñas y niños atendidos en el servicio.

El horario de atención del servicio de salud es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; con relación a la cantidad de personal, existe 3 (tres) médicos generales, no cuentan con especialistas, ni pediátricos para la atención de niñas y niños, sin embargo existen convenios con el Hospital Arco Iris y el Seguro Municipal de la Red de Salud. Existe un botiquín de primeros auxilios, que se halla en el área de farmacia, el mismo que cuenta con insumos básicos para la atención de emergencia como gasas, algodón, yodo, alcohol e instrumental básico, los que son dotados por el Centro de Salud Municipal de la zona de San Pedro, el Ministerio de Salud y otra parte por donaciones de diferentes instituciones.

En cuanto a la existencia de las historias clínicas de los privados de libertad, cuentan con una gaveta donde se almacenan estos documentos; asimismo tienen un registro general de internos y otro de la atención médica que brinda el servicio.

El servicio odontológico, cuenta con un ambiente exclusivo, donde existe una silla odontológica antigua, cuyo funcionamiento es obsoleto, no tiene niveles para calibrar (no sube ni baja); el equipo de rayos X no funciona, motivo por el cual los internos solicitan salidas judiciales para optar por estos exámenes; tampoco el odontólogo cuenta con una computadora para realizar sus informes diarios a Régimen Penitenciario u otras entidades que exijan alguna información. En el sector de la Posta, existe otro ambiente específico para la atención odontológica, equipado por donaciones de los internos que transitaban por la sección; la silla odontológica es moderna y nueva; los propios PPLs compran el material con sus recursos económicos.

El horario de atención del servicio odontológico es de horas 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes; se logró evidenciar la presencia física de los odontólogos, quienes refirieron que cuando se presentan casos complejos (maxilofaciales), son derivados al Hospital General; no se ha evidenciado la existencia de historias clínicas odontológicas de los PPLs.

En cuanto a la atención psicológica, existen 3 (tres) espacios habilitados para el servicio, uno para realizar entrevistas equipado con un escritorio y sillas, el otro para brindar terapia con una camilla y sillas; y el último destinado a la administración y archivo de documentos con gavetas y escritorios necesarios; existe también un baño para el uso del personal que trabaja en dichas oficinas. Al momento de la verificación el profesional psicólogo que depende de Régimen Penitenciario se encontraba prestando atención, los horarios del servicio son de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 (horario de oficina); durante el día se atiende alrededor de 14 (catorce) a 20 (veinte) pacientes. Por otro lado, se constató la existencia de carpetas e historias clínicas psicológicas de las PPLs que se encontraban conservadas en gavetas y cajas debidamente ordenadas; asimismo se evidenció la existencia de un sistema informático de psicología penitenciaria, instalado por el propio profesional (psicólogo), este sistema contempla un registro actualizado de las terapias y atenciones prolongadas de los internos; además existe otro libro manual de registro diario de consultas psicológicas.

En cuanto al registro de personas que requieren atención psiquiátrica, el profesional del área psicológica identificó 7 (siete) personas con discapacidad mental o psíquica; de los cuales cuenta con los registros e historias clínicas respectivas, y aquellos casos que constituyen trastornos mentales graves son informados al juzgado, por referencia del psicólogo del área, la atención psiquiatría en el Centro Penitenciario, es necesaria y urgente.

Respecto al acceso de la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional Carmelo, las

personas privadas de libertad adultas mayores, coordinan con el área de Trabajo Social, donde se gestiona la salida judicial para el cobro y recojo de los beneficios referidos, de igual manera el área de Trabajo Social solicita a las instancias municipales el pago del Bono para Personas con Discapacidad.

Para la atención médica de personas que solo hablan un idioma originario, se busca el apoyo de internos que cumplan la función de intérpretes o en su caso un policía que conozca el idioma originario; con referencia a la medicina tradicional, ésta no se aplica.

## **EDUCACIÓN**

Con relación a los ambientes destinados para el desarrollo educativo de las PPLs, la mayoría de los ambientes son de uso exclusivo; sin embargo, existen algunas aulas que se usan como dormitorios, donde pernoctan privados de libertad que no tienen celda.

Para las clases que imparte el Instituto “Marcelo Quiroga Santa Cruz” de formación técnica se habilitaron 5 (cinco) aulas que miden aproximadamente 3 x 5 metros; las carreras que cursan son Contaduría, Sistemas Informáticos y Estadística. La UMSA, utiliza 4 (cuatro) ambientes que oscilan entre 5 x 5 metros, se dictan las carreras de Sociología y Electrónica. El CEA, cuenta con 4 (cuatro) aulas.

Las condiciones generales de las aulas son aceptables, cuentan con pupitres, bancas y pizarrones; siendo que los internos se ocupan de la refacción, mantenimiento, resguardo, cuidado y limpieza de los ambientes. Al momento de la verificación se advirtió la presencia de docentes del Instituto “Marcelo Quiroga Santa Cruz” pasando las respectivas clases; asimismo, se observó la presencia de estudiantes de la carrera de Psicología que prestaban sesiones psicológicas a los internos. Los materiales para la formación técnica son comprados con recursos propios de los internos y los implementos como tizas, marcadores, almohadillas, fotocopias de textos y otros son donados por los docentes que dictan las

clases. Por referencia del Delegado para el apoyo en la formación educativa existen un total de 32 (treinta y dos) docentes.

En cuanto a los ambientes exclusivos para procesos educativos a nivel licenciatura, existe una aula específica para la carrera de Sociología; asimismo, se observó otro espacio para este fin, pero es utilizado en las noches para el pernocte de los privados de libertad que no tienen celda. Respecto a las salas de computación, cuentan con 2 (dos) aulas, donde existen equipos obsoletos y no tienen internet; no se evidenció la existencia de material bibliográfico exclusivo para pre grado.

Los docentes en su generalidad se comunican en castellano y no existen alumnos que solo hablen un idioma originario.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

Con referencia a la alimentación y nutrición, se verificaron las condiciones de la cocina, que consta de un ambiente que oscila entre 6 x 12 metros, de una altura aproximada de 3 metros, el ambiente es húmedo, falta ventilación e iluminación, cuenta con azulejos en paredes y pisos, los que lucen desgastados y rotos, el suministro de agua se lo efectúa con una manguera, no existe un lavaplatos y el aseo de utensilios se realiza en el desagüe del piso; en las noches se utiliza el espacio como dormitorio de los privados de libertad que preparan los alimentos; para el almacenamiento de los víveres y productos de alimentación, existe un ambiente de economato constituido por 3 (tres) áreas la oficina, el almacén y la sala de recepción de alimentos, los pisos son de cemento y las paredes de ladrillo, existía limpieza en el lugar, los víveres como papa cebolla y otras verduras lucían frescos, los productos secos se encontraban con fechas vigentes.

La elaboración del menú no considera el valor nutricional de los alimentos, tampoco existen menús diferenciados para enfermos o con tratamientos médicos, ni para niñas o niños que viven en el Centro Penitenciario, se preparan los alimentos para todos de manera general. Existen dos comidas al día desayuno y almuerzo;



el almuerzo consta de un segundo o sopa, en la semana preparan 4 (cuatro) segundos como ser ají de fideo, arroz a la valenciana, falso conejo, 2 (dos) días cocinan sopas de fideo, arroz y un día preparan un plato semi-especial (pollo), para la cena cada interno prepara su propia comida de acuerdo a sus recursos o en su defecto guardan parte de su almuerzo. Las niñas y niños comparten alimentación con sus padres, los encargados de la cocina a fin de ayudarles les proporcionan un poco más de la porción diaria.

En cuanto a los ambientes del comedor, no tienen áreas específicas, cada interno busca su espacio ya sea en la celda o en el patio.

Los encargados de preparar los alimentos diariamente son 35 (treinta y cinco) privados de libertad, cuentan con mandiles, guantes de goma para lavar utensilios e implementos de aseo escobas, mangueras, detergentes y otros; materiales que son dotados por los Delegados del Centro Penitenciario, quienes refieren que se organizan para que no falten estos implementos ante la inercia de Régimen Penitenciario. El personal de cocina no cuenta con los carnets sanitarios ni de manipulación de alimentos.

El aseo del ambiente, enseres, ollas, sartenes, cucharones y otros se encuentra a cargo de los privados de libertad, quienes al momento de la verificación se encontraban realizando la limpieza respectiva; por otro lado se observó que los utensilios se hallaban desgastados y desportillados, por versión de los internos la provisión se realiza cada 6 (seis) meses, pero por el uso diario no aguantan.

## **TRABAJO**

Con referencia a los talleres de trabajo, existe un ambiente donde funciona el taller de carpintería, que mide entre 4 x 8 metros aproximadamente; sin embargo, resulta pequeño por la instalación de máquinas, materiales (madera) y trabajos elaborados (muebles); entre la maquinaria que cuentan, se observó un torno adaptado por los propios internos para su funcionamiento, un tupí y una cepilladora, equipos que fueron donados.

Los trabajadores no cuentan con la dotación de implementos de seguridad como barbijos, lentes, guantes y otros, cada interno de acuerdo a sus posibilidades se aprovisiona de los mismos, de igual forma adquieren la madera, clavos, pegamento y otros para la elaboración de sus trabajos.

Por información del Delegado del Centro Penitenciario existen 18 (dieciocho) Asociaciones de Trabajo entre las cuales se encuentran: porcelana fría, ebanistería (trabajo en venesta), peluquería, mensajería, lavandería, seguridad, albañilería, carpintería, tejidos, hojalatería, artesanía, panadería, sastrería, repostería, zapatería, cotillonería y otros.

Se logró evidenciar talleres improvisados de sastrería en un ambiente de 3 x 3 metros, donde existían alrededor de 6 (seis) máquinas de coser e internos trabajando en costura de deportivos, mandiles y otras prendas; asimismo, se evidenciaron en diferentes celdas espacios habilitados como talleres de hojalatería, ebanistería y porcelana fría. Según versión de los internos todo el material de trabajo es aprovisionado por ellos mismos. No cuentan con apoyo de instituciones públicas o privadas para la venta y comercialización de los productos que generan; en algunas oportunidades el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, les brinda espacios para ofrecer sus trabajos ya sea en ferias navideñas o dominicales; asimismo, sus familiares o amistades les colaboran en la oferta y promoción de sus productos.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Una de las actividades que predomina en el penal es la práctica del fútbol, incluso realizan campeonatos inter-secciones y durante el año se desarrollan 3 (tres) competencias. Entre los espacios deportivos y culturales, existen canchas de fútbol ubicadas en las secciones Álamos y San Martín, estos espacios se encuentran en buen estado, siendo que los privados de libertad se encargan de su mantenimiento; asimismo, cuentan con pelotas y redes provistas por los propios internos. No tienen apoyo de instituciones públicas o privadas para las prácticas deportivas.

En cuanto a la existencia de una biblioteca, no cuentan con este ambiente; sin embargo, por versión del Delegado del Centro Penitenciario, se tiene previsto la implementación del “Proyecto de Biblioteca Carcelaria”.

Existen también otros espacios de esparcimiento como salas de billar, espacios habilitados para jugar cartas, canchitas y otros juegos de mesa. En uno de los sectores se pudo verificar la existencia de un sauna pequeño a disposición de los internos y por el uso se cancela el monto de Bs. 2,00 (dos 00/100 bolivianos) por hora, lo recaudado cubre los gastos de manutención.

Con relación a los espacios específicos para la asistencia espiritual, en la sección Álamos existe una Iglesia Cristiana Evangélica y la mayoría de los internos de esa sección son cristianos evangélicos; también existe un área adyacente denominada “El Mirador” que colinda con la parte posterior donde funciona la Iglesia Cristiana “Ekklesia”, en el lugar también pernoctan privados de libertad que no tienen celda y durante el día se utiliza como área de estudio y capacitación.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En el Centro Penitenciario viven pocas niñas y niños menores de 6 (seis) años, quienes comparten celdas y alimentos con sus padres, ya que desde un tiempo atrás se les suspendió el pre diario destinado a este grupo. En el caso de las PAM, existen alrededor de 10 (diez) privados de libertad quienes reciben su Renta Dignidad y el Complemento Nutricional “Carmelo” a través de las áreas de salud y Trabajo Social. Sobre las personas con discapacidad existen casos que requieren atención psiquiátrica; en cuanto a las personas con diferente orientación sexual no existen casos conocidos, según el Delegado anteriormente habría existido una mujer transexual pero habría salido en libertad; se advirtió que los internos perciben que la orientación sexual diferente es una anomalía o enfermedad.

Con relación a la existencia de personas que hablen solamente su idioma originario; existen

privados de libertad que son aymara parlantes o quechua hablantes cerrados, para facilitar la comunicación, muchos internos que hablan estos idiomas, prestan colaboración como traductores o intérpretes; facilitando el contacto con otros internos o con los profesionales de las diferentes áreas del Centro Penitenciario (salud, educación, psicología y otras).

### **RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE CHONCHOCORO**

Se encuentra en la zona denominada “Chonchocoro”, en la meseta andina al norte del Municipio de Viacha, a 9 Kilómetros de la misma y a 30 de la ciudad de La Paz, su ingreso principal es por la zona de Viriloco por la carretera Ladislao Cabrera que une a las ciudades de El Alto y Viacha (3 Kilómetros y medio de distancia de este sector). El Centro Penitenciario alberga exclusivamente a varones y se considera de máxima seguridad.

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El Centro Penitenciario cuenta con doble reja de malla olímpica y un muro perimetral, tiene 8 (ocho) torretas de vigilancia dotadas de reflectores de alta iluminación. La puerta de ingreso consta de una reja de más o menos 3 (tres) metros de altura, y en ambos lados existe malla metálica. La parte derecha del muro se observa deteriorada y a punto de venirse abajo, hacia el lado izquierdo se encuentra una construcción que funciona como oficina del personal de seguridad, lugar donde se registra a las personas que ingresan y se les efectúa una requisita preliminar. En el mismo ambiente existen 2 (dos) camas (camarotes) para el descanso de los policías, en la parte frontal se habilitó un parqueo de las movilidades del personal penitenciario, hacia la derecha se encuentran las oficinas del Director del Recinto, archivo y secretaría. En ese mismo lugar se halla una cocina, un comedor y 4 (cuatro) baños, todos ellos destinados para el uso del personal; además, se observa un depósito y otra habitación que funciona como despensa. A mano izquierda

se hallan 2 (dos) tanques de agua; un parqueo de vehículos; y un kiosco de cemento en el que se venden golosinas y refrescos.

Existe otro espacio diferenciado para varones y mujeres destinado a la requisa de visitas para el ingreso al Centro Penitenciario.

El área de población se encuentra conformada por 3 (tres) bloques:

- El bloque A subdividido en las secciones A1 y A 2
- El Bloque B subdividido en las secciones B3 y B4
- El Bloque C subdividido en las Secciones C5 y C6

Existen también 6 (seis) secciones (D, E, F, G, H, I): alrededor de la construcción principal, teniendo dentro del perímetro 4 (cuatro) torretas de vigilancia con paredes de cemento y ladrillo.

Las paredes de todo el Centro Penitenciario de manera general se encuentran húmedas, debido a que el sistema de alcantarillado está en malas condiciones. Las celdas tienen una medida aproximada de 3 x 3,5 metros, son compartidas entre 2 (dos) a 3 (tres) internos, algunos de los cuartos fueron acondicionadas por ellos mismos, las ventanas son de reducido tamaño, lo que impide el ingreso de la luz solar y ventilación, los pisos son de cemento y están humedecidos, los techos se encuentran en estado deficiente, las calaminas metálicas tienen pequeñas perforaciones, por donde ingresa la lluvia. Las condiciones de aseo son óptimas, debido a que cada celda tiene su ducha y letrina privada y son los propios internos quienes realizan la limpieza; asimismo, existen duchas comunes.

Las celdas de aislamiento se encuentran en sector H del Bloque A, constan de 4 (cuatro) celdas con capacidad para 12 (doce) privados de libertad, todas las celdas cuentan con un baño y una ducha común, además de una lavandería pequeña, estos espacios no cuentan con equipamiento propio de camas o catres ni muebles, por lo que según manifestaron

los delegados el privado de libertad que es sancionado con aislamiento debe llevar su catre y colchón si lo tuviere. No se evidenció la permanencia de personas con discapacidad en celdas de aislamiento.

El Recinto Penitenciario tiene una capacidad para 150 PPLs, en la actualidad alberga a 407 internos. De enero a junio de la presente gestión, ingresaron alrededor de 59 internos y salieron 19 (diecinueve), además 13 (trece) fueron trasladados a otros Centros Penitenciarios, haciendo un total de 32 (treinta y dos) privados de libertad que dejaron el Recinto.

Por otra parte, se pudo establecer que no existe una clasificación de internos por edad, por delito o por situación jurídica. En cuanto al acceso a los espacios físicos de las PcDs y PAMs, en las diferentes dependencias del penal no cuentan con rampas, pasamanos o barandas que faciliten el traslado de estas personas.

Con relación a las áreas de visita, no cuentan con un espacio específico para recibir a familiares o amigos, y en los casos de visitas conyugales se utilizan las habitaciones de los internos, además de disponer de una celda denominada “alojamiento”. No existe guardería para niños menores de 6 (seis) años, tampoco se evidenció la existencia de niños viviendo en el penal.

## SERVICIOS BÁSICOS

El sistema de abastecimiento de agua viene de pozo y se acumula en 2 (dos) tanques que se encuentran fuera de los bloques, es distribuida mediante el uso de bomba de agua, a través de cañerías, la presión de la bomba de agua es insuficiente para la cantidad de privados de libertad que viven en el Centro Penitenciario, en particular cuando se usan las duchas, lavanderías y aseo de los bloques y celdas, llegando hasta dejar de funcionar.

El Recinto Penitenciario cuenta con alcantarillado y pozos sépticos; sin embargo, se encuentran tapados por la falta de limpieza y mantenimiento, se evidenció también que existen nuevas conexiones de desagües, las que fueron improvisadas por los propios internos que ocupan

un conjunto de celdas recientemente construidas para soslayar el hacinamiento existente.

La construcción original cuenta con canaletas de aguas pluviales; no obstante se encuentran deterioradas, oxidadas y sin mantenimiento, ocasionando que en época de lluvias se generen inundaciones en las celdas; la situación se agrava en el sector D del bloque B, donde se improvisaron 6 (seis) dormitorios, estos no cuentan con canaletas, ni sumideros para el desagüe de las aguas pluviales, lo que genera humedad constante y afecta a los internos que habitan estos ambientes, los cuales colocan plásticos en las paredes y diariamente requieren ventilar sus colchones al sol porque amanecen mojados.

En reiteradas oportunidades los privados de libertad solicitaron la colaboración para la dotación de ropa y colchones, siendo que por la excesiva humedad, sus pertenencias se deterioraron; para esta sección los propios internos construyeron 3 (tres) duchas y 2 (dos) baños, comprando ellos mismos el material con recursos propios y la mano de obra.

Existen sumideros en la sección de las lavanderías, sin embargo se encuentran tapados y con aguas acumuladas, situación que empeora en época de lluvias porque ocasiona inundaciones, igualmente existen otros en los baños compartidos de las secciones B1, B2, C1 y C2, los cuales de la misma forma se encuentran con agua estancada y expidiendo olor fétido.

El servicio de energía eléctrica es continuo, por la cantidad de privados de libertad, existen nuevas secciones, donde los internos con recursos propios realizaron las instalaciones eléctricas y compraron cables, focos, interruptores, etc., no cuentan con ningún apoyo de la administración. El suministro de agua se realiza tres veces al día durante los horarios de 07:00 a 09:00; 12:00 a 14:00; y 19:00 a 21:00; el suministro es insuficiente para el uso de duchas y lavanderías. Los servicios de agua y luz eléctrica no tienen ningún costo para la población penitenciaria.

El agua que es suministrada a los privados de libertad no es apta para el consumo humano,

es turbia y con impurezas, debido a que el sistema de cañerías se encuentra oxidado y sin mantenimiento, por esta razón es necesario hervirla; no obstante los internos que no cuentan con hormillas eléctricas, se ven obligados a consumirla directamente, provocándoles infecciones gastrointestinales.

Con relación a las condiciones para el acopio de la basura, en los diferentes bloques existen turriles de metal oxidados, sucios y descuidados en los cuales los internos de cada celda depositan su basura, estos contenedores fueron improvisados por los internos. En cada bloque y sección existe un responsable para acopiar y botar la basura, se estableció un sistema de rotación.

El acopio se realiza fuera de los bloques, en bolsas, cajas, envases improvisados y a la intemperie, no se clasifica para su reciclaje, lo que genera contaminación al medio ambiente y al agua que consumen; en cuanto a la ropa e implementos para el recojo de la basura, no cuentan con escobas, gomas, recogedores de basura, detergentes, basureros, baldes, cepillos para el aseo de los inodoros ni otro material de aseo. Tampoco se realizan campañas de fumigación de roedores y otros; pese a que en la sección D del Bloque B y en el Bloque A existen internos que crían conejos.

El desagüe de los inodoros y lavamanos, es deficiente debido a que el pozo séptico se encuentra bloqueado y carece de mantenimiento a esto se suma la baja presión del agua, lo que genera problemas para desechar heces y orinas, razón por la cual habilitaron turriles con agua y bidones para eliminación de estos desechos; sin embargo, cuando no hay agua en los turriles, los desechos permanecen hasta que retorne el suministro. Las tuberías de agua para los baños comunes se encuentran deterioradas, ocasionando filtraciones en los muros colindantes a las celdas, generando humedad, moho dañando las paredes (pintura descascarada).

De igual manera se verificaron los baños de las celdas, evidenciando el deterioro generalizado de los servicios higiénicos; los inodoros en su mayoría son de piedra que datan desde

la construcción del Centro, no tienen tapa y la batería del tanque en muchos casos no funciona, por lo que se ven obligados a echar agua manualmente para eliminar los desechos; tanto inodoros como lavamanos se encuentran dentro de cada habitación separados de las camas solo por una pared flotante, no tienen puertas ni ventanas, en algunos casos los internos improvisaron una cortina de tela para brindar privacidad, no tienen un sistema de ventilación, situación que se agrava en las noches, debido a que se cierran las celdas y el mal olor penetra al área de descanso. Algunos internos reemplazaron los baños con cerámicas o plásticos que fueron cubiertos con sus propios recursos. En cada celda existe un lavamanos, no obstante no se tiene la dotación de papel higiénico, ni jaboncillo, son los internos los que con sus recursos los adquieren.

En cuanto al servicio de duchas, algunos privados de libertad improvisaron regaderas en sus celdas, el agua se brinda por espacio reducido; existen también duchas comunes, las que son insuficientes para la cantidad de internos que habitan en cada bloque, el uso de este servicio es gratuito; sin embargo, los ambientes no tienen puerta, ni cortinas, careciendo de privacidad, tampoco se les dota de toallas, jaboncillo, ni champú. Respecto al estado y número de lavanderías de ropa, en el pabellón A cuentan con 4 (cuatro) y en el pabellón B con 6 (seis); el uso de este servicio es gratuito.

## **SALUD**

El área de salud se encuentra en el pasillo del bloque B, consta de un consultorio médico pequeño, tiene una ventana y piso de cemento, el cual se halla deteriorado, está equipado con: Camilla para revisión; tanque de oxígeno; soporte para suero; escritorio; computadora e impresora y una gaveta de metal (en el que se guardan las historias clínicas de los internos). Este ambiente cuenta con un espacio reducido para el depósito de los medicamentos, existe una vitrina pequeña y cajas grandes de cartón, en las que se guardan las medicinas, las cuales no están clasificadas ni

ordenadas; además existe un refrigerador descompuesto que se utilizaba para conservar en ambiente frío los insumos. Asimismo, se encuentra un baño con un inodoro, lavamanos y una ducha que no funcionan por falta de mantenimiento, este espacio es utilizado como depósito de maderas y otras cosas desechadas.

Al momento de ingresar al recinto penitenciario se realiza una valoración médica los nuevos internos, se toma la talla y datos generales de salud; además, de verificar su estado físico. Los horarios de atención del servicio de salud, son de 09:00 a 17:00, de lunes a viernes. Existe un médico general que no dispone de personal de enfermería ni administrativo pero se cuenta con la ayuda de un privado de libertad capacitado en primeros auxilios.

En cuanto a la existencia de un botiquín de primeros auxilios, se halla uno con medicamentos básicos; no obstante solo tienen medicinas para aquellos internos que tienen afecciones del corazón o hipertensión y para aquellos que sufren epilepsia. Con relación al historial o expediente médico de los internos, existe una gaveta donde se encuentran archivadas las historias clínicas.

De acuerdo a la versión de un privado de libertad, no existe asistencia médica, siendo que él es diabético por 15 (quince) años y su condición se estaría agravando afectándole la vista; además existen 20 (veinte) personas en su misma situación; el acceso a los medicamentos es provisto por la familia y el consultorio médico no cuenta con un glucómetro para medir el azúcar en la sangre.

Por otro lado, se observa la necesidad de contar con otro ambiente para enfermería, donde los pacientes descansen cuando lo requieran o para el colocado de sueros o medicamentos en vena que a veces se requiere; asimismo, se precisa de un refrigerador para el almacenamiento de medicamentos que necesitan ser almacenados en frío como los sueros.

Respecto al servicio de odontología existe un ambiente exclusivo para dicha área, ubicado en el bloque B, el espacio es de tamaño reducido, el piso es de cemento y se encuentra deteriorado

(produce polvo), cuenta con una pequeña ventana de ventilación (casi pegada al techo) y un lavamanos deteriorado y desgastado por el uso.

Los horarios de atención son de 09:00 a 17:00, los días lunes, miércoles y viernes (martes y jueves el profesional atiende el penal de Patacamaya). Al momento de la verificación se encontraba presente el odontólogo, quien refirió atender por día 15 (quince) pacientes, tanto en curaciones y extracciones con anestesia local.

El consultorio odontológico cuenta con una silla especializada, cuya compresora de agua y alternador de corriente se encuentran descompuestos, esto debido a los constantes cortes de luz, teniendo el especialista encargado que prestar dichos equipos; asimismo, existe un set de instrumental incompleto, deteriorado y desgastado, además de un esterilizador de material e instrumental odontológico, el cual tiene una bandeja abollada y desgastada. Los desechos son almacenados en 2 (dos) basureros, uno para desechos comunes y otro para las curaciones.

Se evidenció la existencia de un escritorio pequeño de madera; además de una vitrina deteriorada en la que se encuentran los medicamentos esenciales e insumos, una computadora y una impresora, ambas están obsoletas y desactualizadas.

Según versión del profesional odontólogo se requiere de un aparato de luz halógena para la atención de los pacientes; dotación de guardapolvo o uniforme de trabajo; barbijos o guantes e insumos de limpieza (detergentes, lavandina, escoba, basurero recogedor, bolsas para desechar la basura). En cuanto a los medicamentos requieren mayor cantidad de antibióticos, analgésicos, desinflamantes, la cantidad dotada es insuficiente, por lo que acude a donaciones de medicamentos de muestra o gratuitos, generalmente los obtiene del Hospital de Viacha. Igualmente es insuficiente el alcohol medicinal, agua oxigenada y yodo. Sobre la existencia de historias clínicas odontológicas, se cuenta con las mismas, están archivadas en carpetas.

El área de psicología, cuenta con un ambiente para la atención, está ubicado en el bloque B, el espacio es reducido, carece de ventanas y

ventilación, se utiliza permanentemente luz artificial. En el interior existen 2 (dos) escritorios; 2 (dos) sillas y un sillón de madera; además de una computadora e impresora.

El horario de atención es de 09:00 a 17:00 de lunes a viernes. Al momento de la verificación defensorial el profesional psicólogo se encontraba en el servicio, quien informó que realiza terapias de tipo sistémico, es decir que analiza a los privados de libertad en cuanto a su relación con su entorno, con su familia y la aceptación de su realidad de privación de libertad; asimismo, mediante diferentes test determina si padecen de algún trastorno mental o de personalidad o un posible caso psiquiátrico, habiendo identificado 3 (tres) privados de libertad que padecen de epilepsia, 2 (dos) padecen de esquizofrenia y delirios por consumo de drogas. El psicólogo añadió que se requiere de apoyo de personal administrativo para coadyuvar en el orden y archivo de las carpetas.

Se cuenta con carpetas del área psicológica, las mismas están archivadas en una gaveta de madera; a su vez existe un cuaderno de registro de todos los pacientes.

En cuanto al acceso al Complemento Nutricional “Carmelo”, por referencia del médico general, existen 23 (veintitrés) adultos mayores, a quienes se les hace la entrega de forma mensual, previa elaboración de una lista con los nombres, firmas y fotocopias del documento de identidad de los beneficiarios, esta acción es realizada en coordinación con el Hospital de Viacha.

Sobre el acceso a la Renta Dignidad, cada interno realiza la solicitud de salida judicial, con la colaboración del área jurídica del centro penitenciario, instancia que redacta el memorial de solicitud, generalmente la salida se tramita cada 3 (tres) meses.

Por otro lado, el médico general indicó que no existen PcDs calificadas que cuenten con el carnet de discapacidad, que perciban el Bono Municipal; por otro lado, para la atención médica de personas que hablan en su idioma originario, tanto el médico general y el odontólogo conocen el mismo.

## EDUCACIÓN

Con relación a los ambientes destinados para el desarrollo educativo, se constató que no hay las condiciones y medios adecuados, tanto en infraestructura y materiales, para el desarrollo de actividades educativas dentro del recinto penitenciario.

No existen ambientes de formación técnica, solo adaptaciones de algunas habitaciones que fueron modificadas para carpintería, hojalatería y artesanías, en su mayoría por iniciativa de los privados de libertad; tampoco se dispone de mobiliarios mesas, pupitres y sillas, ni material didáctico de estudio; en consecuencia, no cuentan con personal calificado que imparta procesos educativos y de formación técnica.

Sobre los ambientes de formación técnica, existen espacios improvisados de carpintería ubicados en un galpón del bloque B (para artesanías) no existen salas exclusivas, los internos realizan esta actividad en sus celdas, no cuentan con herramientas y material destinado para formación técnica, sólo un maestro voluntario enseña estas ramas técnicas.

En cuanto a los procesos de educación a nivel licenciatura no existen ambientes destinados para este fin; tampoco salas de computación, ni educación a distancia; en consecuencia carecen de material bibliográfico de formación de pregrado.

No se cuenta con personal docente destinado para la comunicación en idiomas originarios, empero, una gran parte de los internos habla aymara, y también existen algunas personas de origen extranjero que se comunican en portugués e inglés.

Por referencia del Director del Centro Penitenciario no existe Educación Primaria y Secundaria Alternativa ni Centros de Educación Alternativa.

## ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

En cuanto a la alimentación y nutrición, se verificaron las condiciones de la cocina, la cual cuenta con un ambiente exclusivo, donde las paredes requieren refacción, los vidrios de las ventanas están rotos, y el extractor de grasa se

encuentra en pésimas condiciones, la chimenea esta por desplomarse. Se tiene una cocina de 6 (seis) hornallas, además de un refrigerador que no funcionan de manera adecuada, todas las refacciones corren a cargo de los internos.

Los víveres frescos como cebollas, zanahorias, lechugas, papas y otros se adquieren cada 10 (diez) días; asimismo, no existen productos con fechas vencidas. La despensa donde se almacena los alimentos se encuentra ubicada al lado del comedor y la cocina, este espacio cuenta con estantes o muebles donde se guardan los alimentos secos, las verduras son conservadas en bañadores y baldes, mientras que la carne se almacena en frigorífico que se halla en el lugar.

Los alimentos diarios constan de un almuerzo (sopa y segundo), y té con 2 (dos) panes; la comida del medio día consiste de sopa y segundo, sólo la sopa tendría valor nutricional por las verduras que contiene, la misma que varía cada día. No existe menú diferenciado para los privados de libertad enfermos o con tratamientos médicos, antes se preparaba alimentación diferenciada, pero actualmente se elabora un solo menú para toda la población. Las visitas pueden ingresar alimentos, pero de manera restringida solo se les permite que introduzcan 2 (dos) mandarinas y una manzana; cuando disponen de dinero pueden comprar galletas y una gaseosa.

Los enfermos o personas con algún tratamiento médico no reciben comida diferenciada, según testimonio de las PPLs antes se preparaba menús diferenciados pero actualmente está prohibido.

El comedor se encuentra en condiciones regulares, las mesas y asientos son de cemento, los techos de calaminas plásticas tienen agujeros, la puerta no tiene chapa, las paredes necesitan pintura; asimismo, en su mayoría los vidrios están rotos y falta limpieza en el ambiente.

La alimentación diaria para los 410 privados de libertad está a cargo de 10 internos, quienes tienen un delegado de la cocina, el servicio se rota cada 2 (dos) meses; el personal que prepara los alimentos no tiene barbijos, guantes, delantales, botas, ni gorros, debido a que Régimen

Penitenciario no les dota; tampoco cuentan con carnet sanitario o carnet para manipular alimentos, emitidos por la autoridad competente.

De manera general los utensilios están desgastados, tanto ollas como los bañadores y fuentes están viejos; en cuanto a los mobiliarios no tienen suficientes mesas, cuentan con un lava plato pequeño que esta fuera de servicio, debido a que la pileta está en mal estado, es por esta razón que para el suministro utilizan un manguera conectada a otra pileta; el servicio no es permanente, ya que la bomba de agua se encuentra deteriorada, cuando se corta el agua deben traer el líquido elemento de una vertiente, con la cual deben también preparar sus alimentos.

## **TRABAJO**

Con referencia a los talleres de trabajo, se evidenció que existe un ambiente donde funciona el taller de carpintería que mide aproximadamente de 600 (seiscientos) metros, ubicado en el bloque B, está administrado por los mismos internos, cuenta con maquinarias dotadas hace más de 11 (once) años por el “Rotary Club; se pudo observar los siguientes equipos: 2 (dos) máquinas cepilladoras (una en buen estado y a la otra le faltan cuchillas); una gruesadora de 50 centímetros, (la que no tienen repuestos como cuchillas y poleas); un circular de 45 grados en funcionamiento; un taladro de columna (no cuenta con mardín y fue soldado para su uso); un circular que únicamente tiene el esqueleto (faltándole el motor y polea); sin embargo, al no contar los internos con recursos económicos para la refacción de las referidas maquinarias, muchas no se hallan funcionando. No se evidenció maquinaria otorgada por Régimen Penitenciario. Por otro lado, existen también talleres pequeños establecidos en algunas celdas.

Por versión del responsable del taller de carpintería, apenas el 10% de la población carcelaria tiene una ocupación, la misma que responde a su iniciativa propia; agregó que realizaron reclamos a Régimen Penitenciario sobre la instalación eléctrica, pero no tuvieron resultados favorables, por lo que continúan con problemas en las conexiones,

considerando que para el uso de las maquinarias de carpintería se requiere el sistema de electricidad trifásico, al encontrarse los cables instalados de forma precaria con empalmes (existiendo unos 20) sujetados con cinta aislante o nylon negro, baja la densidad de energía, lo que genera desperfectos en los motores de las máquinas; incluso lamentaron el accidente de uno de los privados de libertad, quien al contactó con la energía sufrió secuelas en su humanidad, esto se agrava en época de lluvia, siendo que el taller de carpintería se inundaría llegando el nivel de agua a 80 centímetros aproximadamente, lo que provoca mayor daño en máquinas y materiales (maderas). De manera adicional el responsable de carpintería pidió que se les pueda proveer de 6 (seis) térmicos de 440 voltios de 60 watts. En el mismo ambiente del taller de carpintería, un piso más arriba se encuentran pequeños talleres de iniciativa propia de los internos como ser: Joyería de venesta, la cual cuenta con un espacio que mide aproximadamente 2 x 2 metros; donde se realiza manillas y macramé, el material (principalmente madera) es donado por los mismos internos del taller de carpintería, utilizando su creatividad producen trabajos artesanales.

Asimismo, existe otro espacio, donde se realizan artesanías en madera, pintura y pirograbados, no tienen material de trabajo y lo poco que producen, no tiene mercado para la venta. Existe también otro taller de lana de alpaca que mide 3 x 2 metros aproximadamente, de la misma forma producen a poca escala y no tiene espacios de oferta del producto.

Se evidenciaron igualmente, 2 (dos) talleres de artesanía en cuerno, en cada uno trabajan 5 (cinco) internos, funcionan por aportes propios y los familiares prestan colaboración para la venta de sus trabajos. Se verificó además la existencia de 2 (dos) talleres de artesanía en hojalatería, instalados en espacios de 10 x 8 metros, donde trabajan entre 10 (diez) personas, no tiene ayuda de ninguna institución, sólo los familiares les brindan apoyo.

Por último se observó a 2 (dos) internos de nacionalidad brasileña, quienes conformaron un taller de elaboración de sofás, tienen muy



poco material, reciben ocasionalmente ayuda de algunos amigos, el consulado de Brasil no les prestaría colaboración.

Según versión de los representantes de las diferentes organizaciones de trabajo, no reciben ayuda de ninguna institución pública o privada tanto para producción, ni para la venta de sus productos, al interior del Centro se colaboran entre ellos y sus familiares o amigos les brindan apoyo.

En cuanto a los materiales de trabajo, algunos internos manifestaron que tienen muchas dificultades en hacer ingresar material por la burocracia de los trámites administrativos; asimismo, tienen dificultades en sacar el producto acabado, ya que tiene mucho control policial y estos para facilitar la salida les piden a cambio un refresco en cada puerta de salida, cuando se niegan dotar el refresco, sus productos no salen a la venta, de la misma forma proceden con el ingreso de material de trabajo; otros privados de libertad al contrario señalaron que existen funcionarios policiales que les colaboran en la oferta de sus trabajos. Por otro lado, hicieron conocer que el profesional de Trabajo Social, en lugar de agilizar sus trámites de ingreso y salida de productos, les dificulta la salida, omitiendo elevar informes a instancias superiores.

Por otro lado, no se evidenció medidas de seguridad para el desarrollo de los diferentes trabajos, los trabajadores no cuentan con cascos, guantes, lentes de protección menos extinguidores.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Con relación a las áreas deportivas se advirtió la existencia de 4 (cuatro) espacios libres, que si bien no son patios cementados, sirven para que la población pueda reunirse a realizar alguna actividad física abierta; asimismo, cuentan con 3 (tres) canchas deportivas, las que necesitan refacción, toda vez que por el transcurso del tiempo los tableros y los aros de básquet están rotos; a su vez las redes de los arcos de fútbol y la red de voleibol se encuentran destrozados, y las líneas de las canchas requieren pintado.

En cuanto a las actividades deportivas organizaban campeonatos de fútbol y voleibol,

los que eran promovidos por algunas instituciones privadas que donaban juegos de camisetas o pares de tenis; sin embargo, por disposición de Dirección del centro penitenciario, estas actividades se habrían suspendido; es así que las canchas son utilizadas ocasionalmente. No se pudo evidenciar la existencia de material deportivo, como pelotas de fútbol, voleibol y básquet.

Por otro lado, no se cuenta con una biblioteca o libros de lectura – aprendizaje, cuando se trata de algún tema educativo, curso o taller, este es realizado en los ambientes de la iglesia católica que se habilita como aula.

En cuanto al área de asistencia espiritual, el centro penitenciario tiene una iglesia católica, empero debido a la ausencia del sacerdote o padre para las misas, no estaría funcionando; así también, cuentan con un ambiente en el que funciona una iglesia cristiana que realiza cultos los fines de semana, está última de manera ocasional efectúa actividades de apoyo como donaciones de ropa y algunos alimentos o víveres.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En el caso de recibir visitas de niñas y niños, se usa como área de juegos un corral improvisado de animales como patos, gallinas y otros, también existe un parque infantil en total deterioro.

Con relación a la situación de las PAMs, se evidenció que viven en las mismas condiciones que los demás privados de libertad, sin ningún beneficio o trato preferencial. Las personas con discapacidad de igual manera no gozan de ningún trato diferenciado.

En cuanto a la existencia de personas LGBT, no se tiene conocimiento de la cantidad exacta, ya que conviven en los diferentes bloques y no exteriorizan su preferencia. Sobre las personas que hablan solamente su idioma originario, se logró contactó con algunos privados de libertad, quienes informaron que buscan la forma de comunicarse con el resto de la población o en algunos casos lograron aprender el español.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De acuerdo a la nota GADLP/DGO/NEX-753/2018 emitida por Félix Patzi Paco Gobernador del Departamento de La Paz, mediante la cual adjunta el INFORME GADLP/DSC/INF-061/18, firmado por Cesar Daniel Maldonado Ramírez Profesional II de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se tiene:

**Cuadro 3**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS																														
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana del Departamento de La Paz.	<p>En cumplimiento al Artículo 55 de la Ley N° 264, mismo que se encuentra inscrito dentro del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, siendo el mismo responsabilidad de dar cumplimiento a su ejecución de manera directa la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la unidad de presupuesto, los cuáles se desglosan según cuadro adjunto extraído de los formularios de programación SIGEP.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PROV.</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>PROGRAMACIÓN INICIAL 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.12</td> <td>Energía Eléctrica</td> <td>Multiprov.</td> <td>Administración Central</td> <td>4.463.081,00</td> </tr> <tr> <td>2.13</td> <td>Agua</td> <td>Multiprov.</td> <td>Administración Central</td> <td>2.583.000,00</td> </tr> <tr> <td>2.14</td> <td>Telefonía</td> <td>Multiprov.</td> <td>Administración Central</td> <td>46.635,00</td> </tr> <tr> <td>2.15</td> <td>Gas Domicilio</td> <td>Multiprov.</td> <td>Administración Central</td> <td>182.567,00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>7.275.2383,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMACIÓN INICIAL 2018	2.12	Energía Eléctrica	Multiprov.	Administración Central	4.463.081,00	2.13	Agua	Multiprov.	Administración Central	2.583.000,00	2.14	Telefonía	Multiprov.	Administración Central	46.635,00	2.15	Gas Domicilio	Multiprov.	Administración Central	182.567,00	<b>TOTAL</b>				<b>7.275.2383,00</b>
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMACIÓN INICIAL 2018																												
2.12	Energía Eléctrica	Multiprov.	Administración Central	4.463.081,00																												
2.13	Agua	Multiprov.	Administración Central	2.583.000,00																												
2.14	Telefonía	Multiprov.	Administración Central	46.635,00																												
2.15	Gas Domicilio	Multiprov.	Administración Central	182.567,00																												
<b>TOTAL</b>				<b>7.275.2383,00</b>																												
2	<p>En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley 264 informar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana de La Paz.</li> <li>▪ La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	No corresponde dar respuesta a esta pregunta por parte de esta dirección por cuestión de competencias no atribuibles.																														
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre-diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de La Paz.	<p>Informar que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo Único del DS 1854 de fecha 24 de diciembre de 2013, para lo cual se tiene dispuesto, lo descrito en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="7">GESTIÓN 2017</th> </tr> <tr> <th>PARTIDAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PROV.</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>PRESUPUESTO PROGRAMADO INICIAL</th> <th>MODIFICACIÓN SOLICITADA</th> <th>PRESUPUESTO FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.1.1.40</td> <td>Alimentación Penitenciaria</td> <td></td> <td>Adm. Central</td> <td>8.645.992,00</td> <td>798.080,00</td> <td>9.444.072,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>9.444.072,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	GESTIÓN 2017							PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO PROGRAMADO INICIAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO FINAL	3.1.1.40	Alimentación Penitenciaria		Adm. Central	8.645.992,00	798.080,00	9.444.072,00	<b>TOTAL</b>						<b>9.444.072,00</b>		
GESTIÓN 2017																																
PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO PROGRAMADO INICIAL	MODIFICACIÓN SOLICITADA	PRESUPUESTO FINAL																										
3.1.1.40	Alimentación Penitenciaria		Adm. Central	8.645.992,00	798.080,00	9.444.072,00																										
<b>TOTAL</b>						<b>9.444.072,00</b>																										

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS															
3		<b>GESTIÓN 2018</b>															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDAS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PROV.</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>PROGRAMACIÓN INICIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.1.1.40</td> <td>Alimentación Penitenciaria</td> <td></td> <td>Adm. Central</td> <td>9.727.394,00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>9.727.394,00</b></td> </tr> </tbody> </table>	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMACIÓN INICIAL	3.1.1.40	Alimentación Penitenciaria		Adm. Central	9.727.394,00	<b>TOTAL</b>				<b>9.727.394,00</b>
		PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROV.	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMACIÓN INICIAL											
		3.1.1.40	Alimentación Penitenciaria		Adm. Central	9.727.394,00											
<b>TOTAL</b>				<b>9.727.394,00</b>													
De igual manera informar que la ejecución del mismo se realiza de forma directa a través de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y la Unidad de Presupuesto.																	
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA	No corresponde, dar respuesta a esta pregunta por parte de esta Dirección por cuestión de competencias no atribuibles.															
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de las niñas y niños que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	No corresponde, dar respuesta a esta pregunta por parte de esta Dirección por cuestión de competencias no atribuibles.															

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

De acuerdo a la nota CITE: GAMV/SMDH/DG/076/2018 emitida por el Dr. Billiams Condori Choque, Director de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se tiene:

### Cuadro 4

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación Carcelaria abiertos y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (adjuntar perfil técnico y modelo físico).	Habiéndose promulgado la Ley N° 2926 de 15 de diciembre de 2004, los perfiles técnicos y el modelo físico de los centros de producción y capacitación carcelaria deberían haber sido presentados el año 2005, por ante el Ministerio de Gobierno.
2	Proyectos presentados por el municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (adjuntar Ordenanza Municipal).	Revisados los Archivos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, no se encontró copias de remisión del perfil técnico y el modelo físico de centros de producción y capacitación carcelaria.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria	En la gestión 2015 se realizó la visita al Recinto Penitenciario de Chonchocoro y Centro de Rehabilitación Qalauma, donde se atendió los requerimientos de dichos centros penitenciarios.
4	Cantidad de predios o terrenos, donados, cedidos, concesionados a la DGRP para el funcionamiento de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	En la visita realizada a estos centros penitenciarios se pudo advertir la existencia de centros de producción y capacitación carcelaria.
5	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que benefician a una determinada población vulnerable.	El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, trabaja de manera coordinada en la atención de estos centros penitenciarios conforme a normativa legal.

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE MIRAFLORES

De acuerdo al INFORME Dpto. Stria. Gral N° 012/2018 emitido por la My. Leticia Pilar Zapana Huchani, Directora del Centro Penitenciario Femenino “Miraflores”, se tiene:

**Cuadro 5**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El Recinto Penitenciario Femenino de Miraflores, actualmente cuenta con 32 efectivos policiales, entre varones y femeninas, distribuidos en dos grupos de servicio de 48 horas, que cumplen el servicio de seguridad interna y externa.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El personal policial que cumple funciones de seguridad interna y externa, actualmente es el 90% tiene capacitación y especialización en materia de centros penitenciarios y tratos a personas privadas de libertad, es decir se va realizando cambios de manera paulatina.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	La estructura del Centro Penitenciario Femenino Miraflores, es una infraestructura construida para Clínica, el mismo que fue refaccionado y reacondicionado para un Centro Penitenciario en el año 1996, el mismo está dividido en pabellones A y B, el pabellón A cuenta con 7 dormitorios y el pabellón B con diez dormitorios.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	El Centro Penitenciario por una ser una estructura reacondicionada que no cuenta con espacio suficiente, no es posible la calificación de las señoras internas por delitos, edad y situación jurídica, es decir preventiva y/o sentenciadas.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Durante la Gestión 2017, ingresaron 37 privadas de libertad y tuvieron libertad 34 y en la presente gestión ingresaron 59 internas y 45 obtuvieron su libertad.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	No responde
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	<p>Adjunto en fojas 3 útiles informe CITE/CPFM/PSI/28/2018, presentando por la Sra. Lic. Mónica Huanca Estrada, responsable del área de psicología y Sra. Lic. Duveysa Pamela Limachi Ramos, responsable del área social, referente a la implementación de programas en psicoterapia y otros.</p> <p><b>Respuesta:</b> El Centro Penitenciario de Miraflores, cuenta con el área de psicología en el cual se cumple atenciones individualizadas a las PPLs realizando psicoterapia, ya que por situación de encierro las PPLs presentan cuadros de ansiedad, angustia, estados melancólicos, distimia y depresión. Con referencia a las terapias grupales se abordan temáticas: masculinidades, empoderamiento, trabajo en equipo, emociones positivas y otras temáticas que propicien la consciencia de vida, apreciación por la vida, fuerza interior, dignidad y esperanza, descubrir sus fortalezas y potenciales internos para trazas metas posterior a la libertad.</p> <p><b>Sobre Actividades de Educación:</b> actualmente Régimen Penitenciario cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación a través del CEA, tanto en educación técnica como humanística.</p> <p><b>Entre las materias técnicas tenemos:</b> Confección textil, tejido a la mano y máquina, repostería y alimentación. Los espacios donde se lleva la capacitación son adecuados. En materias humanísticas se cuenta con nivel de primaria y secundaria en el cual todas las PPLs tienen acceso.</p> <p><b>Sobre Actividades Culturales:</b> En las diferentes fechas festivas que incluyen desde desfiles hasta actividades artísticas.</p> <p><b>Actividades Recreativas y Deportivas:</b> Se llevan a cabo juegos, concursos, clases de zumba, campeonatos de fútbol, campeonatos de voleibol, que tienen la finalidad de mantener activa a la población.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7		<p><b>Actividades Recreativas y Deportivas:</b> Se llevan a cabo juegos, concursos, clases de zumba, campeonatos de fútbol, campeonatos de voleibol, que tienen la finalidad de mantener activa a la población.</p> <p><b>En relación al área de Trabajo:</b> La población del centro penitenciario femenino Miraflores, desarrolla actividades laborales en diferentes rubros, como ser tejido a mano y máquina, costura, bisutería, repostería, venta de Artículos varios y cocina.</p> <p><b>En relación al Fortalecimiento Familiar:</b> Se promueve el fortalecimiento de lazos afectivos mediante entrevistas de seguimiento individual, visitas extraordinarias en actividades culturales o fechas festivas. Asimismo con la elaboración de informes para salidas personales las cuales tienen el objetivo de no romper los lazos familiares.</p>

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES

De acuerdo al INFORME – Dirección COF OBRAJES N° 009/2018 emitido por la Cap. Katty Luz Giovana Torres Arellano, Directora del Centro de Orientación Femenina de “Obrajes” se tiene:

**Cuadro 6**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS									
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El centro de Orientación Femenina de “Obrajes”, cuenta con 27 policías de seguridad externa y con 12 policías de sexo femenino de seguridad interna todos están divididos en tres grupos de servicio de 24 horas.									
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	Existe la capacitación constante dirigida a una parte del personal, ya que no se puede descuidar la seguridad penitenciaria, sin embargo, existen cambios de destino frecuentes y el personal capacitado muchas veces es cambiado de destino.									
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	En este Centro de Orientación Femenino de Obrajes, la infraestructura antiguamente funcionaba como un convento y fue adaptado a un recinto carcelario, es una construcción antigua y precaria que data de hace más de 100 años, que no fue diseñada para el funcionamiento de una cárcel de mujeres y cuenta con un bloque de dormitorios de internas de tres pisos, donde las privadas de libertad solo permanecerán por la noche.									
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	El Centro de Orientación Femenino de Obrajes, no cuenta con las condiciones de infraestructura mínima, para clasificar a las privadas de libertad por su situación jurídica, sin embargo, se hace una separación en bloques de dormitorios, por la condición de madres con sus niños, condición de salud y adultas mayores o por razón de seguridad; que muchas veces una interna preventiva tiene mayor peligrosidad, se tramita por juzgado el traslado de la privada de libertad.									
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INGRESOS Y SALIDAS</th> <th>AÑO 2017</th> <th>ENERO A JULIO 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Det. Preventiva apremios, capturas</td> <td>328</td> <td>198</td> </tr> <tr> <td>Libertades y Det. Dom.</td> <td>237</td> <td>126</td> </tr> </tbody> </table>	INGRESOS Y SALIDAS	AÑO 2017	ENERO A JULIO 2018	Det. Preventiva apremios, capturas	328	198	Libertades y Det. Dom.	237	126
INGRESOS Y SALIDAS	AÑO 2017	ENERO A JULIO 2018									
Det. Preventiva apremios, capturas	328	198									
Libertades y Det. Dom.	237	126									
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Existen varios programas que coadyuvan con la reinserción social en convenio, dentro de los más importantes se encuentran el programa “Pan de Libertad” donde las capacitan, producen en repostería y venden al mercado externo; prendas tejidas a mano de la marca “OUT” donde de igual manera las capacitan y llegan a una capacidad de tejido fino a mano para exportar las prendas todo esto a cargo del Sr. René Estenssoro, de la institución SEVIDA; y recientemente el programa de convenio con la UNODC denominado “Construyendo Libertad”.									

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7	Programas (individualizados o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Si, durante todo el año, en coordinación con las diferentes áreas del establecimiento y otras organizaciones e instituciones, se coordinan diferentes actividades educativas, de capacitación, actividades culturales, deportivas a fin de fortalecer su estabilidad emocional y puedan sobrellevar el encierro que conlleva una privación de libertad, asimismo, poder generar en la privada de libertad un cambio de actitud positiva que aporta mucho en un tratamiento penitenciario.

## DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES

De acuerdo al INFORME N° 017/2018 emitido por el My. Richard Chávez Bascope Director de Rehabilitación Qalauma, se tiene:

**Cuadro 7**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El Centro de Rehabilitación de Qalauma tiene una extensión de tres hectáreas dividido en dos bloques, separados varones y mujeres: el personal policial es designado como personal de seguridad por la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria. <b>PRIMER GRUPO SERVICIO INTERNO</b> - Varones <b>24</b>   Mujeres <b>4</b> <b>PRIMER GRUPO SERVICIO EXTERNO</b> - Varones <b>4</b> <b>SEGUNDO GRUPO SERVICIO INTERNO</b> - Varones <b>24</b>   Mujeres <b>4</b> <b>SEGUNDO GRUPO SERVICIO EXTERNO</b> - Varones <b>4</b>
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El personal policial en sus diferentes grados recibe capacitación en el tema de seguridad penitenciaria en los diferentes centros de instrucción, Escuelas Básicas, Academia Nacional de Policía, Cursos de Post Grado y Pregrado en la Universidad Policial, el personal policial constantemente viene recibiendo cursos de actualización y capacitación en diferentes temas de seguridad y derechos humanos.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	Por el modelo socioeducativo que se implementa en el Centro, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, estableciendo el sistema progresivo, el bloque Varones cuenta con cinco áreas: <b>Inicio:</b> Al ingreso de los jóvenes privados de libertad, se les realiza exámenes y entrevistas en las áreas de Medicina, Trabajo Social, y Psicología con el objeto de evaluar y promoverlos a las diferentes áreas. <b>Pre Acogida:</b> En esta área, los jóvenes realizan labores de ambientación en coordinación con el educador del área, si presentan problemas de disciplina y/o antecedentes de consumo excesivo de sustancias controladas, son asistidos por el personal profesional quienes determinan sus tratamientos. <b>Acogida:</b> El joven privado de libertad que es promovido a esta área, comienza su proceso de responsabilización, conocimiento y comprensión de modelo socioeducativo, donde demuestra la cultura del buen trato, con el objeto de continuar con su rehabilitación y ser promovido a otra área. <b>Pre Comunidad:</b> En esta área el joven cumple con los criterios de formación y de responsabilidad, ya obtiene algunos beneficios, como ser integrar talleres de capacitación y productividad, su conducta será evaluada para ser promovido al área de Comunidad.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3		<b>Comunidad:</b> Esta fase tiene por objeto afianzar el proceso de reintegración social del joven privado de libertad, brindándoles mayor confianza, para que demuestre su capacidad de control e integración al Centro desarrollando nuevas metas, por su responsabilidad, son designados como responsables de grupos de productividad de grupos y otros como ser en los talleres de carpintería, galletería, panadería, corte y confección, metalmecánica y otros.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	Las y los jóvenes privados de libertad no son clasificados por tipo de delito, edad o situación jurídica, manteniendo la igualdad entre todos, velando siempre los derechos de cada uno.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Durante las gestiones 2017 y 2018 se registraron ingresos y libertades, bajo el siguiente detalle: <b>2017 INGRESOS</b> - 218 Varones   12 Mujeres <b>2017 LIBERTADES</b> - 159 Varones   19 Mujeres <b>2018 INGRESOS</b> - 145 Varones   12 Mujeres <b>2018 LIBERTADES</b> - 82 Varones   2 Mujeres
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	La Dirección General de Régimen Penitenciario, Dirección Departamental de Régimen Penitenciario La Paz, Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, Progetto Mondo Mlal, Diócesis de la ciudad de El Alto son instituciones que vienen velando la seguridad y los derechos de cada uno de las y los jóvenes privados de libertad.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Los Programas que se aplican en el centro de Rehabilitación de Qalauma son desarrollados en coordinación con las instituciones públicas y privadas proponentes, como ser: Programas de Asistencia Socio familiar, Psicosocial, Salud, Educación, Capacitación Técnica y Laboral, Arte, Cultura y Entrenamiento, Justicia Restaurativa, Crecimiento Espiritual, Post Penitenciario, Asistencia Legal, continuamente de vienen renovando estos programas.

### DIRECCIÓN DEL RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO – LA PAZ

De acuerdo a nota Stría. Dir. N° 2057/2018 emitida por el Tcnl. DEAP. José Morales Del Castillo Director del Recinto Penitenciario de San Pedro, se tiene:

#### Cuadro 8

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	La Dirección de este recinto penitenciario de San Pedro, cuenta con 25 efectivos policiales entre varones y mujeres para los servicios de seguridad interna extremado esfuerzos para cubrir los puestos de control ubicados en el penal. La Jefatura de seguridad extrema (escultas) cuenta con 70 efectivos policiales, destinados a cubrir los servicios de seguridad externa en: Detenciones Domiciliarias, Hospitales y Clínicas, como también se realiza a diario la conducción de privados de libertad a los distintos estrados judiciales de la ciudad de La Paz, El Alto, Provincias y Departamentos, como la custodia de internos beneficiados con salidas personales a distintos lugares como ser: domicilios, colegios, centros de reclusión e instituciones públicas (FELCC, FELCV, SEGIP, BANCOS y Otros).
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El personal destinado a este Recinto Penitenciario de San Pedro, cuenta con una malla curricular en Seguridad Penitenciaria, además de haberse realizado en este primer semestre un curso de capacitación en temáticas de “Intervención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la Acción Policial” y “Socialización de la Ley N° 807 de Identidad de Género” auspiciado por la Dirección General de Régimen Penitenciario.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	El Recinto Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, es caracterizado por ser de régimen abierto, existiendo 10 sectores denominados: Pinos, Álamos, Guanay, San Martín, Cancha, Palmar, Prefectura, Posta, Cocina (Sin sección) y Chonchocorito.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS																		
3		Este último sector destinado a la rehabilitación de un segmento de la población penal con problemas de consumo del alcohol y sustancias controladas, área donde reciben terapias de rehabilitación por estas afecciones clínicas. Asimismo se cuenta con dos áreas de Contención y Seguridad, destinadas a precautelar la integridad física de privados de libertad que se encuentre en eminente riesgo de agresiones por los mismos internos y su otro objetivo y fin, es de área de cumplimiento de sanciones disciplinarias, estas áreas son las denominadas como Grulla y Muralla.																		
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	El Recinto Penitenciario de San Pedro, se caracteriza por ser de régimen abierto donde los detenidos preventivos y condenados conviven en un clima de paz y armonía, sin embargo El Equipo Multidisciplinario conformado por: Abogado, Psicólogo, Médico, Trabajador Social, Odontólogo y Educación realiza las clasificaciones de los detenidos condenados para remitir los antecedentes de clasificación en el Sistema Progresivo, programas de asistencia penitenciaria y/o programa de reinserción social.																		
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	<p>A foja única (1) útil, Certificación de los cuadros estadísticos de ingresos y egresos de las gestiones 2017 y 2018 elaborada por el señor Greddy Rodríguez Ticona, Encargado de Certificación y Archivo y Kardex dependiente de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario trabajando en este Recinto Penitenciario de San Pedro.</p> <p><b>RESUMEN:</b>  <b>Certificado de datos estadísticos Nro. 16295/2018</b>  <b>Certifica:</b>  <b>Fecha: 09.de agosto de 2018</b></p> <table border="1" data-bbox="630 853 1385 1017"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>LUGAR</th> <th>RECINTO PENITENCIARIO</th> <th>INGRESOS</th> <th>EGRESOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>C.P.</td> <td>San Pedro</td> <td>1856</td> <td>1308</td> <td><b>3164</b></td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>C.P.</td> <td>San Pedro</td> <td>1230</td> <td>1012</td> <td><b>2244</b></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO	INGRESOS	EGRESOS	TOTAL	2017	C.P.	San Pedro	1856	1308	<b>3164</b>	2018	C.P.	San Pedro	1230	1012	<b>2244</b>
AÑO	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO	INGRESOS	EGRESOS	TOTAL															
2017	C.P.	San Pedro	1856	1308	<b>3164</b>															
2018	C.P.	San Pedro	1230	1012	<b>2244</b>															
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	<p>A fojas dos (2) útiles, Informe psicológico, el cual hace conocer la suscripción de convenios y programas para el tratamiento de privadas de libertad de este Recinto Penitenciario de San Pedro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- "...tomando en cuenta uno de los componentes del tratamiento penitenciario el cual es, la psicoterapia de acuerdo al Artículo 178 de la Ley N° 2298, a la fecha se tiene suscritos Convenios Interinstitucionales entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario La Paz y la Carrera de Psicología de la Universidad Mayor de San Andrés, así también, con la Carrera de Psicología de la Universidad Privada San Francisco de Asís".</li> <li>- "...Otro convenio interinstitucional es el firmado entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario La Paz y la Comunidad Papa Juan XXIII, para el tratamiento de privados de libertad con consumo problemático de SPA (sustancias psicoactivas). Convenio entre la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario La Paz y la ONG Laboratorio Solidale Italia, para el fomento y fortalecimiento de las relaciones familiares sobre todo relacionado con los niños menores de 6 años.</li> </ul>																		
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	<p>Sobre la ejecución de programas de tratamiento de acuerdo al numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298, informar que a la fecha se ejecutan los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunidad Terapéutica, localizado en el sector de rehabilitación Chonchocorito, cuyo objeto es el tratamiento individual y grupal de los privados de libertad con conductas de consumo problemático de SPA, en el propósito de la remisión total de las mismas.</li> <li>- Dos programas en ejecución: Programa de reeducación para agresores sexuales con enfoque de masculinidades, dirigido a privados de libertad que hayan cometido delitos contra la libertad sexual; Programa de prevención y reducción de las conductas de riesgo de violencia, dirigido a privados de libertad cuyos delitos se relacionan con violencia familiar y otros comprendidos en la Ley N° 348.</li> <li>- También se cuenta con el Programa de sensibilización y motivación para privados de salida en libertad, dirigido a privados clasificados el 3er y 4to periodo del sistema progresivo y cuya salida en libertad es próxima.</li> </ul>																		



## RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE CHONCHOCORO

De acuerdo a la nota DIR. PENAL “CHONCHOCORO” CITE Of. N° 0427/2018 emitida por el May. José Luis Baldivieso Gutiérrez, Director del Recinto Penitenciario, “San Pedro de Chonchocoro”, que adjunta INFORME emitido por el Sgto. 2do. Mario Apulaca Mamani, Secretario del recinto Penitenciario de “San Pedro de Chonchocoro”, se tiene:

**Cuadro 9**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	Actualmente el servicio de seguridad que se brinda a este Recinto Penitenciario está dividido en dos áreas de seguridad; interna y externa, el cual es cubierto por efectivos dependientes del régimen penitenciario, con el apoyo de efectivos de los distritos policiales 3 y 5. <b>SEGURIDAD INTERNA:</b> 102 efectivos entre oficiales, suboficiales, clases y policías, divididos en dos grupos de servicio de 72 horas. <b>SEGURIDAD EXTERNA:</b> 12 efectivos policiales de los Distritos 3, 5 y 11 que cumplen el servicio externo dividido en 72 horas.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	Este Recinto Penitenciario cuenta con personal capacitado ya que, para la designación a este Recinto, vienen designados después de realizar curso de especialización en Régimen Penitenciario.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	Al presente informe se adjunta el plano de ubicación de los bloques y sectores de este recinto penitenciario.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	En el Recinto Penitenciario la clasificación se realiza conforme al Artículo 10 y 157 de la Ley N° 2298, dentro del sistema progresivo, en cuanto a los privados de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada. Cabe hacer notar que este Recinto tiene la capacidad de albergar a 150 privados de libertad como máximo, pero en la actualidad se tiene 253 privados de libertad preventivos y 154 ejecutoriados, en total 407 privados de libertad, que viven en total hacinamiento, imposibilitando una clasificación por el tipo de delito, por su edad o por su situación jurídica.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En la gestión 2017 se tiene el registro de 111 ingresos, que fueron con Mandamientos de Detención Preventiva, Mandamientos de Condena, Mandamientos de Traslado y Resoluciones Administrativas, emitidas por autoridad competente; se tiene también 41 privados de libertad beneficiados con libertades y otras medidas sustitutivas también; se tiene 20 privados de libertad que fueron trasladados a diferentes recintos penitenciarios haciendo un total de 61 egresos. En la gestión 2018 se tiene 59 ingresos mediante Mandamientos de Detención Preventiva, Mandamientos de Condena, Mandamientos de Traslado y Resoluciones Administrativas, emitidas por autoridad competente; se tiene también 19 privados de libertad beneficiados con libertades y otras medidas sustitutivas, también se tiene 13 privados de libertad que fueron trasladados de diferentes recintos penitenciarios, en total 32 egresos.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	El Área de Educación del Recinto cuenta con un Convenio Interinstitucional entre la Dirección de Post-Alfabetización y la Dirección General de Régimen Penitenciario, puesto que la Ley N° 2298 establece promover la educación de la persona privada de libertad para su capacitación, así como para su formación y para que en cada centro penitenciario cuenten con recursos de alfabetización y enseñanza básica. La Dirección General de Régimen Penitenciario mediante Resolución Ministerial N° 055/2015 de 06/03/2015 realizó este Convenio con la Dirección General de Post-Alfabetización, iniciándose las clases el año 2016, se cuenta con un primer y segundo módulo de participantes los cuales terminaran educación primaria para seguir con educación secundaria.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Se cuenta con un equipo multidisciplinario mediante el cual se realizan diferentes programas de educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de relaciones familiares. En cuanto a la implementación de programas individualizados o de grupo, el Área de Educación de este Recinto ha coordinado cursos de capacitación en repostería para los privados de libertad, se ha implementado una biblioteca para que los internos practiquen lectura, se ha realizado actividades culturales en coordinación con las demás áreas y se ha realizado campeonato de fútbol entre los internos.

## ORURO

En la ciudad de Oruro se cuenta con el Centro Penitenciario “San Pedro”, cuya edificación fue construida alrededor de 1832, cuando gobernaba la República Mariscal Andrés de Santa Cruz. Este edificio pasó por varios cambios, primeramente fue una caballeriza, después un tambo y finalmente cárcel, con una capacidad de 250 reclusos. En este largo recorrido histórico su estructura interna ha cambiado a capricho de las necesidades y funciones que le fueron atribuidas en cada época de su larga vida.<sup>22</sup> El penal se encuentra ubicado en la zona norte de la ciudad de Oruro, frente al estadio Jesús Bermúdez y rotonda Tomás Barrón sobre la calle Eduardo López Rivas (Teniente León), entre la calle La Paz y la Avenida San José.

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “San Pedro”, se tiene:

### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

Se advierte que los muros perimetrales del penal son antiguos y de adobe, por lo tanto deteriorados, algunas de las ventanas no tienen vidrios, la puerta principal es de plancha con una reja intermedia de fierro. La fachada está en condiciones regulares y los techos se encuentran corroídos. Al ingreso, se puede observar que existen dos ambientes diferentes para requisar a las visitas, para las mujeres uno pequeño dividido

con mamparas, para los varones los custodios improvisaron uno de sus dormitorios.

En cuanto a las condiciones internas, el centro tiene cinco secciones, una de mujeres (4ta. Sección), tres de varones (1ra, 2da., y la 3ra Sección) y un régimen cerrado donde existe un mayor control. Tiene una cancha que se encuentra en malas condiciones, un callejón que es de uso común, al que lo llaman “Kjencha Calle” y un patio denominado “La Plaza”.

Las paredes al interior del penal se encuentran deterioradas, se advierte desgaste por las chorreras de agua en épocas de lluvias, las celdas son muy pequeñas, miden entre 2.80 x 3 metros y viven de 4 (cuatro) a 5 (cinco) internos, en otras secciones habitan hasta 10 (diez) personas promedio.

En la cuarta sección de mujeres, las paredes de la fachada se encuentran en precarias condiciones, se evidenciaron instalaciones eléctricas en pésimo estado y de riesgo, tejas deterioradas y chorreras. Una parte de esta sección se encuentra en construcción, sin embargo por falta de material los trabajos no avanzan. Al interior se cuenta con ambientes que miden aproximadamente de 7 x 4 metros denominados “Escuelas” que son el primer lugar que se les asigna a las privadas de libertad nuevas y que posteriormente se les fijan celdas, actualmente están ocupadas por 26 (veintiséis) internas que pernoctan en catreras (siete personas en tres colchones), los colchones están en pésimas condiciones, algunos son de la sección y otros son adquiridos por las privadas de libertad.

<sup>22</sup> MOLINA CÉSPEDES Tomás, Realidad Carcelaria, La Paz 2009. Pág. 173

Asimismo, no existe diferencia de celdas por ningún tipo de condición, son nueve celdas de 5 x 4 metros donde habitan 10 (diez) personas en cada una, existe un hacinamiento total, pernoctan con sus hijos pequeños en algunos casos incluso lactantes. Otras celdas son para una persona, de tamaño totalmente reducido donde ingresa la luz por pequeñas ventanas.

En general existen más ingresos de privados de libertad que egresos ya que en el primer semestre de este año ingresaron 621 y solo salieron 493.

Por otra parte, se pudo establecer que no existe una clasificación de internos e internas por edad, por delito o por situación jurídica, ingresan a cualquier sección de acuerdo a disposición del Director del penal. En la cuarta sección, tampoco existen espacios físicos que permitan la clasificación de las internas por edad o situación jurídica, a excepción de las privadas de libertad en situación de detención preventiva que ingresan a los ambientes de la escuela en primera instancia, pero que por falta de espacio las siguen ocupando durante años.

En cuanto a la situación de las PcDs y PAMs, en las diferentes dependencias del penal no cuentan con rampas, pasamanos o barandas que faciliten su traslado. En cada sección existen pequeños espacios para recibir visitas, también improvisan la cancha para este fin; tampoco cuentan con un lugar para visitas conyugales, debido al hacinamiento.

Existe una guardería en el centro penitenciario que está ubicada en la cuarta sección, fue implementada por el Ministerio de Educación, está se encuentra a cargo de una psicóloga, el ambiente dispone de mesas pequeñas y sillas, el material didáctico fue otorgado por la misma instancia, además se cuenta con 3 (tres) computadoras, el horario de atención de la guardería es de 08:00 am. a 12:00 y de 14:00 a 18:00; no existen otros espacios recreativos para las niñas y niños que viven en el penal.

En las celdas de aislamiento no se advirtieron mujeres embarazadas, con hijos o

madres en periodo de lactancia, ni personas con discapacidad.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

En cuanto a los servicios básicos, existe acceso al agua por cañería, la cual esta almacenada en tanques que no son suficientes y no abastecen a la población penal; tienen desagüe por tubería de los baños, duchas y lavandería; sin embargo, el alcantarillado requiere ser ampliado en su diámetro. Las canaletas se encuentran en mal estado, cuentan con sumideros y boca de tormentas pero cuando los mismos se taponean su reparación esta cargo de los propios internos e internas que cubren los gastos.

La dotación del agua es por horas, de 16:30 a 21:00, esta es potable y apta para el consumo humano, la cual es almacenada en tanques, el servicio de luz eléctrica se otorga durante las 24 horas y sin costo alguno.

Con relación a la basura no existen contenedores, es almacenada en turriles y sacos grandes en cada sección, la misma es recogida por la Empresa Municipal de Aseo Oruro (EMAO) los días lunes, miércoles y viernes. El acopio está a cargo de las PPLs, los mismos que no cuentan con implementos para esta tarea. Los internos e internas informaron que se realizan campañas de fumigación con sus propios recursos.

Los baños cuentan con inodoros que requieren renovación. Las heces y orina son desechados por el desagüe del alcantarillado; tienen lavamanos, no existe papel higiénico ni jabón, porque cada interno o interna se provee. Las duchas se encuentran en funcionamiento, pero presentan fallas en las resistencias, cuentan con puertas en regular estado dándole privacidad y el servicio es de uso gratuito.

En la cuarta sección de mujeres, cuentan con 4 (cuatro) duchas (dos en funcionamiento que son eléctricas), 4 (cuatro) baños en condiciones regulares con puertas viejas e improvisadas con acceso directo al patio y consiguiente ventilación; las internas efectúan el aseo por turno pero no tienen material de limpieza, todos es

provisto por ellas, como lavandina, detergente, etc. Los baños son compartidos, se encuentran en regulares condiciones. No cuentan con papel higiénico ni jabón para manos, suministros que son adquiridos por cada interna, tienen un pequeño lavamanos en regular condición, tampoco se cuenta con artículos necesarios de higiene como toallas sanitarias.

Tienen lavanderías de cemento (bateas) de uso gratuito, pero son insuficientes para el número de internos. Existe un monopolio de los tendederos para el secado de ropa de los antiguos internos e internas, lo que genera tensión en la población penal, al interior de las secciones.

## **SALUD**

En cuanto a la atención de salud, existe un ambiente exclusivo destinado para el servicio médico, pero que no es adecuado por ser un cuarto improvisado.

Las personas privadas de libertad al momento de ingresar al recinto penitenciario, son sujetos del reconocimiento médico, sin embargo las niñas y niños que los acompañan no son examinados por los médicos del penal (uno asignado por Régimen Penitenciario y otro del SEDES), en casos de urgencia son derivadas al Hospital Barrios Mineros o al Hospital General. Los exámenes médicos no se efectúan en forma anual, toda atención es a requerimiento.

En la sección varones del centro penitenciario la atención médica es de lunes a viernes, en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, cuentan con un médico que atiende de 12:00 a 14:30; tienen una enfermera.

En la cuarta sección de mujeres, se disponen de ambientes para el funcionamiento de un servicio de asistencia médica, cuentan con un médico y una enfermera, siendo el problema la insuficiente dotación de medicamentos. El horario de atención es de 08:00 a 12:00, y de 14:00 a 18:00; sin embargo, el médico solamente atiende de 12:00 a 14:00.

Respecto al acceso de las mujeres privadas de libertad a los exámenes de papanicolaou,

cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros; cada 2 (dos) a 3 (tres) meses se llevan a cabo campañas por parte del personal del Hospital Barrios Mineros; además, todas las internas según les corresponda acceden a los bonos, subsidios y vacunas con su respectiva autorización de orden de salida.

En las secciones cuentan con un botiquín implementado por los propios internos, pero no existe uno para la población en general, tampoco medicamentos para niñas y niños, y personas que viven con VIH-SIDA.

Por otro lado, cursan historias clínicas archivadas por abecedario de aquellos internos e internas que han sido atendidos; a su vez, cuando ingresan al centro penitenciario parejas (esposos o convivientes) a petición de ellos se realiza planificación familiar, registrando un historial de salud reproductiva, por otro lado también las internas que consultan o se someten a análisis clínico tienen sus carpetas.

Asimismo, se cuenta con un ambiente independiente para atención odontológica, las condiciones del consultorio son regulares, es decir es un pequeño ambiente que está improvisado, es de uso exclusivo para la atención odontológica. La atención es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes, falta el suministro de medicamentos entre estos, anestésicos y analgésicos, sin embargo coordinan la dotación con el Hospital Barrios Mineros.

Al momento de la verificación se pudo establecer la presencia de un especialista en odontología, en cuanto a los elementos básicos en este servicio tienen los instrumentos esenciales, pero faltan medicamentos, especialmente anestesia, esta situación es coordinada con el hospital Barrios Mineros. Se evidenció la existencia de carpetas clínicas odontológicas de los internos e internas que acuden al servicio.

Por otra parte, el área de psicología cuenta con una oficina propia pero improvisada, el horario de atención es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y no se pudo constatar la presencia del profesional por encontrarse de vacaciones.

La Directora del Régimen Penitenciario, informó que existen archivos de historias clínicas del área de psicología que sirven incluso para las clasificaciones de los internos, en una segunda intervención se logró evidenciar la existencia de las referidas carpetas de los privados de libertad sentenciados y preventivos, las cuales cuentan con fichas psicológicas. No se pudo constatar la existencia del registro de pacientes que requieren atención psiquiátrica.

Las PAMs acceden al Complemento Nutricional Carmelo que se les entrega a través del médico del Régimen Penitenciario, y salen a cobrar su Renta Dignidad; al igual que el bono de las PcDs, previa autorización judicial.

En cuanto a la atención médica de personas que hablan en su idioma originario, algunos internos coadyuvan en la interpretación para una mejor comunicación; con referencia a la medicina tradicional, ésta no se aplica.

## **EDUCACIÓN**

Con relación a los ambientes destinados para el desarrollo educativo y de formación de las personas privadas de libertad, existen 3 (tres) aulas, que resultan insuficientes para la cantidad de estudiantes, los espacios miden aproximadamente entre 3 x 4 a 5 x 6 metros; entre el mobiliario cuentan con sillas y mesas, existen también pizarrones; sin embargo, no tienen material didáctico, incluso los profesores traen sus propios materiales. Al momento de la verificación no se encontraban docentes educativos, quienes otorgan clases del Centro de Educación Alternativa (CEA) de lunes a viernes en horarios de la tarde, siempre y cuando exista disponibilidad de ambientes. Las aulas sirven también para la formación técnica de carpintería; metalmecánica; sastrería; costura de bolsas; serigrafía; artesanías; escobillería; tejido; chocolatería; panadería, también cuentan con pequeños talleres para prácticas, los cuales son aprovechados por varios internos para redimir condena; las herramientas y los materiales que tienen son los básicos.

Respecto a los ambientes para desarrollar procesos de educación a nivel licenciatura, no existen espacios ni programas de educación de pregrado, tampoco cuentan con salas de computación y material bibliográfico. Los docentes no se comunican en idiomas originarios, la mayoría de las personas privadas de libertad hablan castellano, existen algunos internos que conocen aymara o quechua y sirven como intérpretes.

En la cuarta sección de mujeres se tiene cuatro aulas: Humanística, electricidad, gastronomía y artesanía, cuenta con un solo pizarrón acrílico, tienen bancos medianos, mesas en precarias condiciones; tienen máquinas de coser. Al momento de la verificación no se encontró al personal docente. Las internas no acceden a carpintería ni metalmecánica, pasan textiles y artesanías 3 (tres) veces a la semana; no cuentan con procesos de educación a nivel licenciatura, ni con salas de computación e internet, disponen de una pequeña biblioteca con pocos libros.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En cuanto a la alimentación y nutrición, se verificaron las condiciones de la cocina, la que se encontraba regularmente limpia, se advirtió la necesidad de conservadoras y heladeras, sólo cuentan con un refrigerador para carne y leche; los alimentos frescos y verduras se adquieren en el día.

El menú diario, se elabora de manera mensual en coordinación con los delegados de cada sección, la alimentación no es diferenciada, tanto para las personas privadas de libertad enfermas, niñas y niños que viven en el centro penitenciario con algún tratamiento en salud, consumen el mismo menú. Los alimentos diarios constan de un desayuno con 2 (dos) panes, almuerzo y segundo a medio día, por la tarde mate con pan; a su vez, para las niñas y niños que viven en el recinto penitenciario, no existe alimentación exclusiva, la comida es compartida con sus padres o madres.

Sobre las condiciones de los ambientes para comedor, no existen espacios exclusivos,

improvisan al interior de algunas secciones mesas donde se sirven sus alimentos; la preparación se encuentra a cargo de 8 (ocho) personas, 4 (cuatro) externas con una remuneración de Bs. 1.200,00 (Un mil doscientos 00/100 bolivianos) por medio tiempo y 4 (cuatro) ayudantes, internos e internas del recinto penitenciario; quienes no cuentan con barbijos, guantes, delantales, botas, gorros, ni carnets sanitarios o de manipulación de alimentos. Los utensilios ollas, hornillas, mesas, bañadores, fuentes y otros se encontraban limpios.

En relación a la cocina donde se preparan alimentos para toda la población, se evidenció que el almacenamiento de las provisiones es improvisado en un ambiente muy deteriorado. Los víveres se encuentran relativamente ordenados, pero las condiciones infraestructurales no posibilitan mejorar este aspecto por el reducido tamaño. Las internas no tienen comedor, comen donde pueden.

### **TRABAJO**

Con referencia a los talleres de trabajo, el centro penitenciario cuenta con ambientes propios para su funcionamiento, existen espacios amplios para carpintería, escobillería, metalmecánica, mientras que para textilería, sastrería, chocolatería, bordados, cocina, serigrafía las salas son pequeñas. No reciben apoyo de instituciones públicas o privadas para la venta y comercialización de sus productos; tampoco se les provee material de trabajo como ser: cascos, guantes, lentes de protección, extintores, etc.

Las mujeres privadas de libertad manifiestan que no acceden a estos espacios laborales por seguridad, solo se dedican a producir trabajo en forma individual, como tejidos.

### **DEPORTES Y CULTURA**

Entre los espacios deportivos y culturales, se cuenta con un patio y una cancha que sirven para practicar deportes como ser fútbol, voleibol y básquet, y en algunos juegos recreativos; sin embargo, no se dispone de material deportivo (pelotas, red, etc), tampoco reciben apoyo de instancias públicas ni privadas para este fin. Por otro lado, existe una biblioteca que fue implementada por la Delegación en años anteriores; así también las PPLs cuentan con una parroquia para la asistencia espiritual, que requiere remodelación.

En la cuarta sección no se cuenta con espacios abiertos o patios para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas para practicar deportes, está prohibida toda actividad, caso contrario se impone una sanción. Las internas de este sector no pueden acceder a las canchas por disposiciones de seguridad.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Tanto mujeres, niñas y niños que viven en el centro penitenciario (hasta los 6 años de edad), las PAMs y PcDs, se encuentran en condiciones precarias, no existen un trato preferente, se advierte falta de espacios de recreación, no hay medios idóneos para una reinserción social, se vive con una economía limitada, existiendo una franca vulneración a sus derechos, aspecto que desencadena en un estado emocional que genera un clima de violencia entre las PPLs. En la Segunda Sección del Penal se han identificado 29 (veinte nueve) PAMs de sexo masculino y 6 (seis) PcDs, no se han hallado a personas LGBT y tampoco personas que exclusivamente hablen un idioma originario.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

De acuerdo a la nota CITE: G.A.D.ORU. /DIR. SUP. N° 0386/2018 emitida por Víctor Hugo Vásquez Mamani, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se tiene:

**Cuadro 10**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana de Oruro.	El Gobierno Autónomo Departamental con recursos IDH, correspondiente al Programa de Seguridad Ciudadana viene efectuando de manera regular y oportuna el pago por estos servicios, adjuntándose en fs. 3 el reporte de pagos que se ejecuta en función a la solicitud presentada por la Dirección de Régimen Penitenciario, proporcionada por el Área de Dotación de Bienes y Servicios del GAD ORU.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana de Oruro.</li> <li>▪ La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	A la fecha no se tiene suscrito un convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y la Gobernación en el ámbito productivo laboral.
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (prediario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Oruro.	El Gobierno Autónomo Departamental con recursos del IDH, correspondientes al Programa de Seguridad Ciudadana viene efectuando de manera regular y oportuna el pago por concepto de alimentación de las personas privadas de libertad, conforme solicitud y planillas presentadas mensualmente por la Dirección de Régimen Penitenciario.  El monto asignado a la persona privada de libertad al día a nivel nacional es de Bs. 8,00, que se multiplica por la cantidad de días que fue recluso y a su vez por el total de privados de libertad en el mes, adjuntándose en fs. 5 el estado de la ejecución presupuestaria de gastos Gestiones 2017 – 2108, proporcionado por la Encargada del Área de Presupuesto de Secretaría Departamental de Administración y Finanzas.
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA	De acuerdo a información proporcionada por el Programa VIH/SIDA dependiente del SEDES y corroborada por el área médica del Centro Penitenciario "San Pedro" se va dando cumplimiento a la normativa, efectuándose de manera permanente y regular la toma de muestras rápidas y exámenes de laboratorio, existiendo en la actualidad 5 casos confirmados (2 mujeres y 3 varones, 2 peruanos y 3 bolivianos) que vienen recibiendo el tratamiento con antirretrovirales.
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	El SEDEGES informa que a la fecha no fue suscrito un Convenio o Acuerdo de Cooperación interinstitucional con relación a un presupuesto asignado para alimentación que debe ser promovido por la DGRP conforme establece el Artículo de referencia.

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

De acuerdo a la nota CITE: DIO DIR N° 162/2018, emitido por la Lic. Tatiana Moroco Rasguido, Directora de Igualdad y Oportunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se tiene:

**Cuadro 11**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico)	La Dirección de Igualdad de Oportunidades, desconoce la existencia de Centros de Producción y Capacitación carcelaria en funcionamiento en recintos penitenciarios en Oruro; sin embargo debo aclarar que la anterior funcionaria que se encontraba a cargo de esta dirección no entregó informe alguno a ésta Dirección con referencia a la existencia de estos centros.
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal)	AL PUNTO 2, 3, 4. Se debe aclarar que dichos aspectos salen de nuestra competencia como Dirección de Igualdad de Oportunidades, por lo que son las diferentes Direcciones dependientes de la Gobierno Autónomo Municipal de Oruro quienes deben de informar estos aspectos.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población	La Dirección de Igualdad de Oportunidades, se encuentra ejecutando acciones de coordinación con las diferentes Unidades dependientes de esta Dirección a efecto de elaborar los planes, programas y proyectos a aplicarse en el recinto penitenciario de nuestro municipio como es el caso de los niños, niñas que viven junto a sus padres y por otro lado el caso de las personas adultas mayores que se encuentran en el Penal de San Pedro de nuestro Municipio.

## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE ORURO

De acuerdo a la nota CITE: MG/DGRP/DDRPO – 179/2018 emitido por la Abog. Erika R. Araoz Rioja, Directora Departamental de Régimen Penitenciario Oruro, se tiene:

**Cuadro 12**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>En el Departamento de Oruro a la fecha se cuenta con un solo Centro Penitenciario “San Pedro” que se encuentra ubicado en la Av. Tomas Barrón entre Eduardo López Rivas, las oficinas de la Dirección de Régimen Penitenciario al igual que del resto del personal funcionan al interior del Centro Penitenciario de manera que el seguimiento en cuanto al manejo y funcionamiento del Centro Penitenciario es constante.</p> <p>Entre las actividades realizadas para mejorar el funcionamiento interno del Centro Penitenciario durante la gestión 2017, se tiene:</p> <p>Trabajos de ampliación y refacción en las diferentes secciones del Centro Penitenciario “San Pedro”, el mes de enero se realizó la entrega de trabajos de refacción de baños, duchas y celdas comunes; en junio Régimen Penitenciario entregó trabajos de refacción y remodelación de ambientes del personal de seguridad, además de colchones y frazadas para el personal de seguridad y población penal; el mes de agosto en la 5ta. Sección se habilitó un nuevo ambiente (celda común) con una capacidad para 20 PPLs, aspectos que de alguna manera mejoraran las condiciones de habitabilidad.</p> <p>Por otro lado en el ámbito productivo el mes de enero con recursos donados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y contraparte de los beneficiarios se entregó equipamiento y maquinaria para 13 rubros productivos; el mes de mayo los rubros de chocolatería,</p>



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p>serigrafía y bordados se hicieron acreedores de montos económicos ganando el concurso “Proponiendo y haciendo” organizado por Save The Children, el mes de junio se entrega al rubro de textilera una máquina bordadora, a cargo de FIE y APROSAR.</p> <p>En el ámbito educativo el Ministerio de Educación efectuó la entrega de Libretas de los programas de Alfabetización y Post alfabetización, al igual que se hizo entrega de Certificados de Competencias a las áreas de carpintería, metalmecánica y textilera.</p> <p>Se realizaron Jornadas de Descongestionamiento, en coordinación con el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, Fiscal Departamental, Defensor del Pueblo y Defensa Pública, habiéndose materializado las jornadas en fecha 24 de noviembre de 2017, en lo que se instalaron 10 audiencias conclusivas, habiendo recobrado su libertad 10 internos.</p> <p>En la presente gestión 2018, se viene realizando trabajos de ampliación en la cuarta y quinta sección del Centro Penitenciario “San Pedro”.</p> <p>Debido al hacinamiento existente a nivel nacional no siendo la excepción el Centro Penitenciario “San Pedro” de Oruro se considera como prioridad la conclusión, entrega y funcionamiento del Nuevo Centro Penitenciario en la ciudad de Oruro, para lo cual se llevaron adelante distintas reuniones Interinstitucional con participación de: Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ministerio de Gobierno – Régimen Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Juez de Ejecución Penal entre otros, para tratar el tema de la habilitación y funcionamiento del nuevo Centro Penitenciario en la Ciudad de Oruro, habiendo asumido cada institución un compromiso de acuerdo a su competencia, siendo el compromiso de Gobierno Autónomo Departamental de Oruro la conclusión y entrega del muro perimetral, el cual a la fecha tiene un avance de un 95%.</p> <p>Por otro lado, existe el compromiso del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de mejorar las vías de acceso al recinto penitenciario, proveer el relleno para el interior del recinto penitenciario, implementación del alumbrado público y la habilitación del alcantarillado en la zona, también con un avance considerable.</p> <p>Por último, los compromisos asumidos por el Ministerio de Gobierno – Régimen Penitenciario son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conexiones de alcantarillado al interior del nuevo centro penitenciario</li> <li>▪ Construcción de la caseta para el transformador de energía eléctrica</li> <li>▪ Instalación de energía eléctrica al interior del nuevo centro penitenciario</li> <li>▪ Instalación del agua potable al interior del nuevo centro penitenciario</li> <li>▪ Refacción de los sectores deteriorados al interior del centro penitenciario</li> <li>▪ Remodelación del enmallado del sector sud de las celdas</li> <li>▪ Enmallado del bloque administrativo</li> <li>▪ Enmallado del bloque de talleres</li> </ul>
2	<p>Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.</p>	<p>El trabajo es considerado uno de los pilares fundamentales de la reinserción social. En el Centro penitenciario se tiene los siguientes rubros productivos donde los internos que cuentan con sentencia ejecutoriada y con derecho a indulto pueden redimir con trabajo su sentencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rubro de Escobillería</li> <li>2. Rubro de Carpintería</li> <li>3. Rubro de Textilera I y II</li> <li>4. Rubro Serigrafía (conformado por jóvenes)</li> <li>5. Rubro Chocolatería (conformado por jóvenes)</li> <li>6. Rubro Bordados (conformado por jóvenes)</li> <li>7. Rubro Cocina</li> <li>8. Rubro Panadería</li> <li>9. Rubro Refrescos</li> <li>10. Rubro venta de coca</li> </ol> <p>La junta de trabajo presidida por área social, se encarga de llevar el registro de los internos e internas que desarrollan diferentes trabajos, a través de la tarjeta de Control Individual. Así mismo la junta de Trabajo elabora los informes de redención que son enviados al juez de Ejecución Penal.</p> <p>Los rubros están compuestos por internos que tienen sentencia sin derecho a indulto como parte de la terapia ocupacional.</p>
3	<p>Acciones que se implementaron para prestar asistencia post-penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se</p>	<p>La Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, viene implementando el documento “Estrategia Hacia la Reforma Penitenciaria”, siendo uno de los ejes temáticos la “Reinserción Social y Post-Penitenciario”, por lo cual en fechas 18 al 20 de junio se llevó adelante una capacitación dirigida a las trabajadoras sociales que cumplen funciones en los recintos</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017 – 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298	penitenciarios, lo que no significa que en el trabajo del post-penitenciario lo realizará solo la Trabajadora Social, siendo este tema responsabilidad del equipo multidisciplinario que depende del Régimen Penitenciario.
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p><b>En el campo de asistencia social:</b>  En el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298 que acciones se han programado en el campo de la asistencia social.</p> <p>En el marco de la coordinación en la actualidad ante la ausencia de un proyecto que apoye a los artesanos, se conformó una asociación de artesanos productivos del cual forma parte los rubros productivos del centro penitenciario a través de la participación en las diferentes ferias que se realizarán con el objetivo de buscar mercado para los diferentes productos que elaboran los privados de libertad.</p> <p>La Dirección Departamental de Régimen Penitenciario gestionó a través de la coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro la donación de maquinaria para el rubro de carpintería y para sección de mujeres hornos y garrafas.</p> <p>En la gestión 2015 la Dirección Departamental de Oruro y el área social a través de la coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal, se logró la impresión de 1000 catálogos con el objetivo de promocionar, difundir las diferentes actividades laborales que realizan los privados de libertad al interior del recinto carcelario.</p> <p>Se tiene programado coordinar acciones para la promoción y difusión de las Ferias Artesanales que serán organizadas por la Junta de trabajo y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.</p> <p><b>En el campo de Asistencia Médica:</b>  El sistema de seguimiento de Metas Institucionales entre instituciones como: SEDES Oruro con sus respectivos programas, Hospital General San Juan de Dios, Hospital de 2do nivel Barrios Mineros, Centro de Salud Rummy Campana, Bono Juana Azurduy de Padilla, (mujeres gestantes y control de peso y talla menores de edad) atención integral en las especialidades de medicina interna, cirugía, papanicolaou, campañas de vacunación, campañas de medición de lentes, valoración a personas con capacidades diferentes, etc. son una herramienta de trabajo y de información gerencial, apoyo humanístico, que desarrollando una línea para la programación, gestión y monitoreo de los resultados de los principales proyectos de acción, para el reporte de la información de los avances alcanzados con respecto a las metas relacionadas con el Plan Estratégico.</p> <p>“Que el Sistema Penitenciario velará por la vida, la integridad física y la salud del privado y privada de libertad, de tal forma que se respeten los derechos humanos, igualmente protegerá el derecho a la salud de los privados y privadas con trastornos mentales, otras enfermedades y discapacidad, para que no sean discriminados por su condición”.</p> <p>Ante esta responsabilidad y como Meta Institucional, se presenta a continuación “situación de los servicios de salud del Sistema Penitenciario San Pedro de Oruro”.</p> <p><b>Objetivo General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar un diagnóstico nacional de las necesidades de los servicios de salud de la población privada de libertad.</li> <li>▪ Desarrollar en las unidades del Servicio Penitenciario un entorno saludable que contemple los derechos humanos, éticos y legales de los internos alojados.</li> </ul> <p><b>Objetivo específico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conocer los recursos de salud disponibles del Sistema Penitenciario y Centros de Cumplimiento ya mencionados.</li> <li>▪ Conocer los principales problemas de los servicios de salud del Sistema Penitenciario, que inciden directa e indirectamente, en el estado de salud de la población privada de libertad.</li> </ul> <p><b>Lineamiento para la promoción de la salud</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Involucra a la población y su contexto como un todo.</li> <li>▪ Está orientada a actuar sobre aspectos determinantes de la salud.</li> <li>▪ Combina enfoques y métodos diversos complementarios.</li> <li>▪ Implica por definición la participación real de la población.</li> <li>▪ Adjudica un rol importante a los profesionales de la salud, especialmente a los de atención primaria, en las acciones de promoción.</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4		<p><b>Recursos para la salud</b></p> <p>Se han considerado como todos los medios disponibles para el funcionamiento de los servicios de salud, incluidos el recurso humano, locales, equipos, suministros y tecnología, que son recursos indispensables que en principio deben estar bien planificados, organizados y administrados y es en su totalidad, lo que constituyen la infraestructura de los servicios de salud del Sistema Penitenciario.</p> <p><b>En el campo de Asistencia en Educación:</b></p> <p>El Gobierno Autónomo Departamental de la ciudad de Oruro colabora al CEA “Nueva Esperanza” del Penal de San Pedro Oruro con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>Desayuno escolar para todos los participantes inscritos en el CEA así mismo el desayuno escolar (desayuno frío) que consta de una alimentación variada y nutritiva repartiendo el mismo de lunes a viernes a todos los participantes a continuación paso a detallar los alimentos que se brindan.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Leche</li> <li>▪ Yogurt</li> <li>▪ Jugo de frutas néctar</li> <li>▪ Galletas saladas</li> <li>▪ Barras de quinua</li> <li>▪ Palitos de quinua</li> <li>▪ Queques</li> <li>▪ Mix de cereales</li> </ul> </li> <li>■ <b>El Gobierno Autónomo Departamental de la ciudad de Oruro también dotó de mobiliaria a la Dirección del CEA NUEVA ESPERANZA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escritorio con 3 cajones.</li> <li>▪ Estante con divisiones pequeño</li> <li>▪ Estante con divisiones pequeño</li> <li>▪ Estante pequeño</li> <li>▪ Estante mediano</li> <li>▪ Estante con puertas de vidrio</li> </ul> </li> <li>■ <b>El Gobierno Autónomo Departamental de la ciudad de Oruro también brinda de manera continua talleres de capacitación para la población privada de libertad del penal de San Pedro:</b> <p>En los meses de marzo y abril brindaron talleres de carpintería en aluminio e instalación de gas domiciliario para los privados de libertad de las 4 secciones, talleres que fueron teóricos y prácticos al finalizar dichos talleres se entregaron certificados con carga horaria. Además, tenemos talleres pendientes para las personas privadas de libertad de la 4ta sección mujeres de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Programa de capacitación en peluquería</li> <li>▪ Programa de capacitación en gastronomía, para la elaboración de salteñas, tucumanas y empanadas.</li> </ul> </li> </ul>
5	<p>Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.</p>	<p>Como lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 2298: La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social.</p> <p>Este sistema, limita a lo estrictamente necesario la permanencia del interno en régimen cerrado. El avance de la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas en el ámbito educativo y laboral, así como el seguimiento que realice el Consejo Penitenciario.</p> <p>Los períodos de clasificación en el sistema progresivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observación y clasificación inicial</li> <li>2. Readaptación social en un ambiente de confianza</li> <li>3. De Prueba</li> <li>4. Libertad Condicional</li> </ol> <p>Régimen Penitenciario a través de la junta de estudio y trabajo en coordinación con el Consejo Penitenciario propone programas vinculados a la educación, trabajo y salud, para ello en el ámbito educativo se cuenta al interior del Centro Penitenciario con el CEA “Nueva Esperanza” quienes ofertan las siguientes especialidades: carpintería, metalmecánica, electricidad, gastronomía, artesanía, deportes, sastrería, el ESJA y ETA.</p> <p>En el ámbito laboral se cuenta con 13 rubros de trabajo los cuales pueden acceder las PPLs.</p> <p>En el ámbito de la salud se cuenta con los promotores de salud.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	Capacitación del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Gobierno.
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	Se cuentan con los siguientes convenios: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Educación Permanente Ignacio Zalles</li> <li>▪ Visión Mundial</li> <li>▪ SEGIP</li> <li>▪ REMAR – Alcohólicas Anónimos</li> <li>▪ Save The Childrens</li> <li>▪ Confraternidad carcelaria</li> <li>▪ Hospital General “San Juan de Dios”</li> <li>▪ INFOCAL</li> </ul>

### DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO “SAN PEDRO” DE OROURO

De acuerdo a la nota Stria. Gral. Cite N° 207/2018 emitida por el Cap. Iván Cuentas Llanque, Director Centro Penitenciario “San Pedro” Oruro, se tiene:

**Cuadro 13**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS								
1	Número de policías en seguridad externa e interna. Perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298.	El número de personal policial es de 51 efectivos divididos en dos grupos los cuales cumplen un turno de 48 horas de servicio.								
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El personal destinado a este Centro Penitenciario recibe una capacitación dentro su formación profesional, además de distintas actualizaciones con seminarios, cursos y talleres de la seguridad interna y externa de recintos penitenciarios, custodia y escoltas como el trato personal y relaciones humanas.								
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	El penal San Pedro de la ciudad de Oruro es mixto y se encuentra dividido en cinco secciones cuatro de varones y una de mujeres, también se cuenta con un sector de mayor y riguroso control denominado Régimen Cerrado.								
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	Desde la gestión 2016 se viene realizando una clasificación por tipo de delito en cuanto a varones que cuentan con 4 secciones, con las mujeres no se puede realizar ningún tipo de clasificación ya que la estructura con que cuenta dentro el Centro Penitenciario no permite realizar ningún tipo de clasificación.								
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En cuanto al ingreso y salida de personas de este recinto dentro las gestiones 2017 y 2018 se tiene: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: right;"><b>2017</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ingresos 1263</b></td> <td style="text-align: right;"><b>2018</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ingresos 621</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>Egresos 1195</b></td> <td></td> <td style="text-align: right;"><b>Egresos 493</b></td> </tr> </table>	<b>2017</b>	<b>Ingresos 1263</b>	<b>2018</b>	<b>Ingresos 621</b>		<b>Egresos 1195</b>		<b>Egresos 493</b>
<b>2017</b>	<b>Ingresos 1263</b>	<b>2018</b>	<b>Ingresos 621</b>							
	<b>Egresos 1195</b>		<b>Egresos 493</b>							
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Todos los convenios para el tratamiento penitenciario, están en estrecha coordinación con la Dirección de Régimen Penitenciario.								
7	Programas (individualizados o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	La implementación de programas individualizados o de grupo es realizado por las Áreas de Psicología, Junta de estudio, Área jurídica dentro un programa de Terapias ocupacionales en la cual se coordina en un trabajo conjunto con el personal Policial.								

En la ciudad de Potosí, a 5 kilómetros del centro de la ciudad, se encuentra el Centro de Readaptación Productiva “Santo Domingo de Cantumarca”, inaugurado el 19 de marzo de 2001, cuenta con una extensión amurallada de cuatro hectáreas, siendo una construcción moderna<sup>23</sup>.

### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro de Readaptación Productiva “Santo Domingo de Cantumarca”, se tiene:

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

Se percibe en la fachada externa que los muros perimetrales no denotan un deterioro; sin embargo, las torres de vigilancia exponen un detrimento por falta de mantenimiento, motivo por el cual se hallan fuera de funcionamiento. Se cuenta con un solo ingreso para el registro de visitas y se dispone de 2 (dos) ambientes diferenciados (hombres y mujeres) para realizar la requisa; además, se evidencia la implementación de detectores de metal.

Respecto de las condiciones internas, el centro cuenta con 6 (seis) secciones, Pabellón A, destinado a la población general de privados de libertad, en el cual se hallan los talleres de panadería, carpintería, tejidos, soldadura, áreas de visita y deportivas; Pabellón B detenidos preventivos; Pabellón C de aislamiento o subsuelo (donde los privados de libertad cumplen las sanciones disciplinarias); Área de jóvenes que cuenta con 7 (siete) celdas que albergan actualmente a 53 (cincuenta y tres) internos entre 19 (diecinueve) y 23 (veintitrés) años de edad; Área de adultos mayores, que cuenta con celdas deterioradas con bastante humedad (cada una cuenta con un baño y una ducha); y el Pabellón de mujeres que dispone de doce (12) celdas, una de ellas improvisada ya que originalmente la misma estaría destinada

a funcionar como cocina. Además existen 3 (tres) celdas que son utilizadas para aislamiento.

Las condiciones internas al contrario de las externas, muestran un evidente deterioro en los ambientes, presentando problemas de humedad en las celdas, falta de ventilación, inodoros en malas condiciones, ausencia de puertas y lavamanos para higiene; a su vez, el baño de visitas se halla en condiciones precarias. Se cuenta con 6 (seis) lavanderías de las cuales solo 4 (cuatro) funcionan y las restantes tienen problemas con los grifos.

El Pabellón B, conocido como el área de adaptación y/o adecuación, cuenta con celdas húmedas y con poca iluminación, tiene ventanas pequeñas que impiden una ventilación adecuada. Esta sección no cuenta con catres o literas, por lo que los internos duermen en el suelo.

El Pabellón de mujeres, también presenta celdas húmedas y con escasa iluminación, la luz ingresa por pequeñas ventanas, existe una ducha que es de uso común de aproximadamente medio centenar de internas, develando un hacinamiento total, a esto se suma la situación de una mujer en estado de gestación y 3 (tres) mujeres en periodo de lactancia. En cuanto a las celdas de aislamiento, tienen condiciones similares a las comunes, con un tamaño aproximado de 4 x 4 metros, se evidencia la presencia de humedad, escasa entrada de luz natural y sólo existe un baño y una ducha para el uso de las internas.

Las celdas del Área de Jóvenes tienen una dimensión de 3 x 4 metros, carecen de ventilación y son bastante húmedas, no tienen luz natural, lo que obliga al uso de luz artificial durante todo el día, en cada celda habitan entre 8 (ocho) y 10 (diez) PPLs.

Habitualmente existe un mayor número de ingresos de privados de libertad, que egresos, se tiene como promedio que por cada 4 (cuatro) internos que salen, entran 10 (diez) nuevos internos.

Actualmente el centro penitenciario está clasificado por población: varones, mujeres, adultos mayores y jóvenes, y pese a la existencia de pabellones, los internos hombres por delitos menores como por delitos mayores conviven juntos.

<sup>23</sup> MOLINA CÉSPEDES Tomás, Realidad Carcelaria, La Paz 2009. Pág. 177

En cuanto a la situación de las PcDs y PAMs, se evidencia la presencia de una sola persona adulto mayor con discapacidad; el mismo que se encuentra realizando gestiones para ser trasladado a un centro de salud mental. Por otra parte en cuanto a las condiciones para esta población no se evidencia la infraestructura mínima como ser rampas, pasamanos, ni barandas para facilitar su traslado al interior del centro penitenciario.

Se evidenció que los internos no cuentan con un área específica para visitas, razón por la cual hacen uso de todos los espacios abiertos en el pabellón C, el mismo que originalmente está destinado a las PPLs que cumplen sanciones disciplinarias. Tampoco se cuenta con ambientes para visitas conyugales, por lo que ha iniciativa de los internos se instalaron pequeñas tiendas de campaña en las áreas abiertas del centro penitenciario para poder acceder a este tipo de visitas.

Según se ha verificado, no existe guardería como parte de la infraestructura, no obstante; se cuenta con el programa CAIPS, el cual trabaja con las niñas y niños de padres y madres privados de libertad, los días de visita.

Respecto de las celdas de aislamiento no se advirtieron mujeres embarazadas, con hijos o madres en periodo de lactancia, ni personas con discapacidad al interior de las mismas.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

Respecto a los servicios básicos, las PPLs cuentan con acceso al agua potable, esta es dotada por cañería, también se realiza un almacenamiento en tanques, que es destinada para su uso en baños, duchas y lavanderías; sin embargo, los mismos presentan fugas generando pérdidas de agua. Por otra parte, se observan al interior del centro penitenciario desagües, canaletas, sumideros y bocas de tormenta, los cuales se encuentran en buen estado, ya que cuando se presenta algún taponamiento, son los mismos internos quienes logran repararlo, y si se requieren repuestos ellos mismos corren con los gastos.

La dotación de agua potable como de energía eléctrica es permanente, siendo el Gobierno

Autónomo Departamental de Potosí el responsable de los gastos por estos servicios.

Para el recojo de la basura, el centro penitenciario cuenta con contenedores, el acopio se realiza todos los días, (tanto de las celdas como de los ambientes abiertos), existe un Delegado de limpieza que realiza el control. Posteriormente todos los desechos son recogidos por la empresa de basura (tres veces a la semana). Para este trabajo son los propios internos quienes se proveen de materiales y productos de limpieza.

Con relación a las condiciones de los baños de las celdas, se verificó que tienen inodoros y lavamanos, pero no cuentan con puertas ni ventilación, el suministro de implementos de higiene (papel higiénico, jabón, etc.) son gestionados por los mismos internos. Los baños de las visitas solo cuentan con letrinas y sus puertas se encuentran en mal estado. Si bien el acceso a las duchas es gratuito las mismas no cuentan con puertas ni cortinas.

En el caso del Pabellón mujeres, son las mismas internas quienes con sus recursos se proveen de Artículos de higiene personal, y de vez en cuando reciben donaciones. Solo cuentan con una ducha que debe ser compartida por más de 50 (cincuenta) internas.

## **SALUD**

Con relación a la salud, se cuenta con un ambiente exclusivo de aproximadamente 3 x 3 metros, encontrándose en buenas condiciones, en este lugar se hallan los consultorios de medicina general y odontología, los respectivos profesionales brindan atención a toda la población de PPLs, y también a las niñas y niños que viven con sus madres. Los horarios de atención son de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes y solo casos de emergencia los días sábados y domingos. No se cuenta con un profesional en pediatría para la atención de niñas y niños, ni en ginecología para la atención de mujeres, por lo que se coordina una atención en centros especializados como ser la Cruz Roja; Centro de Salud “Cantumarca” y el Hospital Bracamonte de tercer nivel; este último

brinda además atención en los casos de emergencia que puedan surgir durante la noche.

En cuanto al reconocimiento médico de niñas y niños al igual que a las madres, se lo realiza una vez que se recibe el informe de seguridad, reportando el ingreso de personas nuevas al centro penitenciario, para su posterior derivación a las diferentes áreas; social, psicológica y área médica (médico general y odontológica) con el propósito de que se realicen las entrevistas y el control médico respectivo, además del llenado de la ficha de ingreso.

El acceso para mujeres a exámenes de papanicolaou, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros; se encuentran a cargo del área médica y el área social, quienes coordinan con el SEDES para que a través de sus diferentes programas específicos para mujeres se efectúe la atención. De la misma forma se realizan las gestiones para que el personal del Centro de Salud “Cantumarca” haga efectivo el pago del bono Juana Azurduy y realice el control médico de las mujeres y las niñas y niños que viven junto a sus madres.

Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios y la compra de medicamentos se realiza con el “fondo rotatorio”, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las personas privados de libertad. Sin embargo, no se tiene un botiquín con medicamentos para personas que requieran un tratamiento especial o VIH-SIDA, al no encontrarse formalmente en el centro penitenciario personas con necesidad de tratamientos especializados.

No se cuenta con historias clínicas, por lo que el actual profesional médico se encuentra en proceso de elaborarlas y ordenarlas con los datos de los internos, no se constata la existencia de historias de salud reproductiva de las mujeres privadas de libertad.

Se cuenta con un consultorio odontológico en buen estado y recientemente refaccionado, en el que se atiende a los privados de libertad de forma exclusiva de lunes a viernes en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 por las tardes; así también se atienden llamadas de emergencia fuera de horario.

En el momento de la verificación, se evidenció la presencia del odontólogo en su ambiente de trabajo realizando las atenciones respectivas; asimismo, este cuenta con los elementos básicos para la atención primaria (extracciones, curaciones, obturaciones, etc.) brindando información sobre el cuidado dental a las madres de las niñas y niños y lactantes. Se cuenta con carpetas y fichas de seguimiento de las internas e internos que asisten al servicio.

En lo que se refiere al área psicológica, se cuenta con un ambiente para este servicio a cargo de una especialista que fue recientemente contratada, de la cual se pudo constatar la presencia física, quien presta atención en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30. La psicóloga se encuentra en elaboración de los archivos individuales de los internos que acuden al servicio en el área de psicología y psiquiatría, coordinando con los delegados para conocer que internos requieren atención por parte de ésta área.

Las PAMs, para poder acceder al beneficio de la Renta Dignidad y al complemento nutricional “Carmelo”, deben solicitar su salida, existe un caso de una PAM que no percibe estos beneficios por no contar con documentos de identificación. En el centro penitenciario solo existe una PcD de la cual se están tramitando los documentos de identidad para que sea valorada en grado y tipo de discapacidad.

Con relación a la atención médica de personas que hablan en su idioma originario y el uso de la medicina tradicional, no se reportan casos.

## **EDUCACIÓN**

Para el acceso a la educación se cuenta con una infraestructura donde se encuentra la Unidad Educativa “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, que funciona como CEA y como ETA, dentro del “Sistema de Educación de Personas Jóvenes y Adultos en Contexto de Encierro”, cuenta con los niveles inicial, básico, secundaria y superior (educación técnica), las condiciones de las aulas son precarias y los ambientes son pequeños, se tienen pizarrones acrílicos, pupitres, mesas y material

didáctico; éste último obtenido como resultado de una campaña. Son 132 inscritos (entre hombres y mujeres) en áreas técnicas y humanísticas. La Unidad Educativa cuenta con un profesor de música y 8 (ocho) profesores que dependen del Ministerio de Educación; además, se disponen de 2 (dos) ambientes para formación técnica y otros distribuidos en el centro penitenciario destinados a música, computación y confección textil.

Respecto de los ambientes para formación técnica se cuenta con un taller de carpintería ubicado en un galpón de aproximadamente 10 x 8 metros, el cual cuenta con herramientas y materiales que son insuficientes, ya que las PPLs tienen que usarlos por turnos, la madera es adquirida de las barracas locales. Una gran mayoría de internos trabajan en el taller de carpintería, llegando incluso a organizar un gremio que afilia a los nuevos internos que se sumen a esta tarea. Se cuenta con un proyecto para ampliar el taller y así contar con un área de secado de madera. Los internos llegan a producir entre 4 (cuatro) y 5 (cinco) trabajos pequeños y uno grande, el Ministerio de Educación es quien avala esta formación técnica.

Asimismo, se encuentra en funcionamiento un taller de soldadura, el cual tiene almacenado en un ambiente adaptado algunos implementos básicos para el trabajo, como ser overoles y máscaras de seguridad, no se evidencia un botiquín o extinguidor. Los trabajos realizados son arreglos de catres o trabajos pequeños para la feria anual que realiza la institución de la sociedad civil INFOCAL, quienes los capacitan en soldadura y se tiene a 2 (dos) internos que trabajan de forma permanente en el taller.

Por otro parte, el taller de tejidos se encuentra en un ambiente pequeño de aproximadamente 3 x 5 metros, tiene piso de cemento y se halla en buenas condiciones. En este lugar se hallan 16 (dieciséis) máquinas de tejer, el material es escaso ya que es financiado por las 20 (veinte) PPLs que realizan tejidos en esta área.

La panadería es otro espacio adaptado en un ambiente de 6 x 12 metros, para su funcionamiento, cuenta con un horno de ladrillo que

funciona con gas y no se tiene extinguidor; el gas es financiado por los propios internos a través de sus delegados. En la panadería trabajan 7 (siete) personas, las cuales utilizan alrededor de 30 quintales de harina al mes, haciendo uso de los pre diarios para la compra de este material y como resultado, se elaboran 2.000 (dos mil) panes diariamente que son para consumo interno.

Respecto a los ambientes para desarrollar procesos de educación a nivel licenciatura, se cuenta con 2 (dos) espacios de 4 x 3 metros, que son destinados a su vez para la clase de música (básico y superior) donde se dan clases de guitarra, zampoña, quena y teclado, cuentan con pizarras, pupitres y una mesa en cada ambiente, se tiene 7 (siete) internos inscritos que pasan clases en los horarios de 14:00 a 17:00, así también los 8 (ocho) docentes hablan el idioma quechua. Las PPLs han sugerido se realicen convenios con la Universidad Autónoma Tomas Frías, para implementar una formación superior, requiriendo la habilitación de aulas para las diferentes carreras. Las mujeres privadas de libertad están incorporadas en el área de formación humanística y en el área técnica, en los horarios establecidos del CEA.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En cuanto a la alimentación y nutrición, la cocina se encuentra en un ambiente amplio con condiciones higiénicas buenas; sin embargo, requiere refacciones principalmente en el desagüe, ya que presenta filtraciones ocasionando humedad en los cimientos. Se cuenta con un lavaplatos y una cocina de la cual no funcionan los quemadores, se percibió la necesidad de adquirir ollas grandes de al menos 150 litros y una olla a presión de 50 a 60 litros de capacidad, además de coladeras grandes. Existe una conservadora y 2 (dos) ambientes dispuestos para despensa donde se almacenan los alimentos secos y frescos.

El menú diario es para toda la población, no diferencia a PPLs enfermos, niñas y niños que viven al interior del centro penitenciario, mujeres embarazadas o lactantes. El desayuno se sirve a



las 08:00, el almuerzo a las 12:00, el té o cena a las 17:00, los días de visita solo se sirve mate. Son preparadas 650 raciones para toda la población penitenciaria y en el caso de las niñas y niños éstos comparten con sus madres el alimento.

Respecto de las condiciones de los ambientes para comedor, se cuenta con mesones de azulejo y patillas de cemento para poder sentarse (resultan bastante fríos). La preparación está a cargo de: una cocinera de planta (encargada de coordinar el menú diario); 7 (siete) cocineros PPLs; y 2 (dos) ecónomos encargados de solicitar y entregar los víveres (se evidenció la necesidad de contratar una cocinera más). El personal no cuenta con implementos de higiene como ser barbijos y guantes, tampoco carnet sanitario. Los privados de libertad colaboran con la elaboración de alimentos y la higiene de los utensilios de la cocina como ser ollas, fuentes, mesas, hornillas.

## **TRABAJO**

Con referencia a los ambientes para el funcionamiento de talleres, se cuenta con 4 (cuatro) espacios destinados para carpintería, soldadura mecánica, tejido y panadería. Se han conformado gremios al interior del centro penitenciario en relación al área que están conformados (en su mayoría por varones) se tienen las siguientes asociaciones: Gremio de Carpintería, Gremio de Panaderos, Gremio de Tejedores y Gremio de Soldadores, además de los artesanos independientes que realizan trabajos manuales. Cada uno de estos gremios tiene un responsable de área, reciben apoyo de la organización civil INFOCAL en temas de capacitación.

Los talleres son auto gestionados por los propios internos, también ellos procuran la comercialización de sus productos, Régimen Penitenciario coadyuva en la organización de la feria anual para la venta al mercado. Los talleres no cuentan con suficiente material de trabajo y tampoco cuentan con extinguidores ni ropa adecuada para el tipo de labor que realizan.

En el caso de las mujeres privadas de libertad, estas áreas de capacitación están mucho

más restringidas, sólo realizan tejidos a máquina y trabajos manuales, costura y repostería, no cuentan con material necesario; a través del área social se realizan contratos de trabajo para la venta de algunos productos que realizan y puedan generar algunos ingresos.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Los espacios deportivos con los que cuentan las PPLs de este centro penitenciario, son un frontón; cancha de fútbol y gimnasio. El implemento deportivo que consta de balones y una red que fueron gestionados por los internos, permitiéndoles organizar actividades deportivas como ser partidos de fútbol, juegos de ludo, básquet, ráquet y q'acha; asimismo, organizan entradas para el carnaval, concursos de baile para el 24 de septiembre que conmemora el día del Privado de Libertad; San Juan; navidad, reyes y año nuevo. Existe una biblioteca de libre acceso medianamente equipada y una sala de computación. Se evidencio una capilla de la iglesia evangélica donde los internos reciben asistencia espiritual los días lunes, viernes y domingo.

En el caso de las mujeres privadas de libertad en el área que les corresponde cuentan con una cancha de césped sintético, en la cual realizan actividades deportivas y campeonatos internos, de la misma forma realizan eventos culturales. En la asistencia espiritual, reciben la visita de la iglesia evangélica.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En relación a las niñas y niños que viven al interior del centro penitenciario, se tiene que al momento de la verificación 3 (tres) menores de 6 (seis) años se encuentran viviendo junto a sus madres. En el Pabellón Mujeres, existe un área deportiva con césped sintético que es utilizado como espacio recreativo para las niñas y niños. El CAIP funciona los días hábiles y fines de semana (que son los días de visita) donde las niñas y niños externos visitan a sus padres, recibiendo apoyo psicopedagógico y seguimiento escolar en

sus unidades educativas, actividades que se realizan en un pequeño ambiente con computadoras, textos de lectura, juegos didácticos (dotados por el mismo programa) y se brinda orientación e información a los padres sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos.

Las PAMs, no cuentan con las condiciones necesarias al interior del centro penitenciario, existen solo dos celdas de aproximadamente 3 x 4 metros que son ocupadas por esta población, cada celda tiene una capacidad para 5 (cinco) personas, al interior solo se cuenta con 3 (tres) camas por lo cual 2 (dos) internos duermen en el suelo

sobre colchones de paja, no se tiene ventilación, son ófricas, húmedas y los baños se encuentran en malas condiciones. Se tiene el registro de una persona con discapacidad física que será evaluada para determinar el grado y porcentaje de discapacidad, no se han identificado personas privadas de libertad LGBT.

Las personas privadas de libertad que hablan exclusivamente un idioma originario son un porcentaje reducido, sin embargo, la mayoría de la población PPL proviene de diferentes municipios del Departamento de Potosí y hablan entre quechua y castellano.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

De acuerdo a la nota CITE: DGADP. N° 1264 emitida por el Dr. Juan Carlos Cejas Ugarte, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, se tiene:

**Cuadro 14**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una Vida Segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana de Potosí	<p>En la provincia Tomás Frías del Departamento de Potosí, en el municipio de Potosí se cuenta con el centro Penitenciario "Centro de Rehabilitación Productiva Santo Domingo de Cantumarca" por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se generan por el consumo de servicios básicos de luz, agua y teléfono.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En la provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí, se cuenta con un Centro Penitenciario en el Municipio de Uyuni; por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se generan por el consumo de servicios básicos de luz y agua.</li> <li>▪ En la provincia Modesto Omiste, del Departamento de Potosí se cuenta con un centro Penitenciario en el Municipio de Villazón; por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se generan por el consumo de servicios básicos de luz y agua.</li> <li>▪ En la provincia Rafael Bustillos, del Departamento de Potosí se cuenta con un centro Penitenciario en el Municipio de Uncía; por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se generan por el consumo de servicios básicos de luz y agua.</li> <li>▪ En la provincia Charcas, del Departamento de Potosí se cuenta con un Centro Penitenciario en el Municipio de San Pedro de Buena Vista; por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p>generan por el consumo de servicios básicos de luz y agua. (en el informe se adjuntan facturas de pago de dichos servicios que corroboran lo señalado).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la provincia Charcas, del Departamento de Potosí se cuenta con un Centro Penitenciario en el Municipio de San Pedro de Buena Vista; por lo que se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de su Unidad de Seguridad Ciudadana, cubre con todos los gastos que se generan por el consumo de servicios básicos de luz y agua. (en el informe se adjuntan facturas de pago de dichos servicios que corroboran lo señalado).</li> </ul>
2	<p>En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana de Potosí.</li> <li>La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	<p>El G.A.D de Potosí, no financió la creación de centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios en el Departamento, ni se firmó ningún convenio intergubernativo para la provisión de recursos necesarios para la creación y funcionamiento de Centros de Reinserción Laboral Productiva, debido a que no se presentó ningún tipo de plan, proyecto o programa por parte de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, en la cual se solicite al G.A.D. la inversión en centros de capacitación laboral, ni la reinserción laboral productiva.</p>
3	<p>De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (prediario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Potosí.</p>	<p>Se informa que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, cancela un monto diario de pago por persona privada de libertad de 8 Bs. (ocho bolivianos) monto que se cancela por día a las PPLs, en las gestiones 2017 y 2018 de los seis Centros Penitenciarios existentes en el Departamento de Potosí (se adjunta planillas de la última cancelación efectuada a las PPLs).</p>
4	<p>Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA</p>	<p>Respecto a lo establecido por el Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de Diciembre de 2010, informar que los mecanismos adoptados para la atención integral multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, etc. Para PPLs que viven con VIH-SIDA, está a cargo de la Dirección Departamental de Salud, que es la unidad competente para brindar dicha información.</p>
5	<p>¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?</p>	<p>La unidad competente para brindar esta información es la Instancia Técnica Departamental de Política Social (SEDEGES)</p>

## SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE POTOSÍ – SEDES

De acuerdo a CITE: DIR – SEDES N° 317/2018, emitido por el Msc. Dr. Eddy Salguero Gómez, Director Técnico SEDES Potosí, se tiene:

### Cuadro 15

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	<p>Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010 ¿Qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA?</p>	<p>El SEDES a través de la Unidad Departamental de ITS/VIH/SIDA/HV viene cumpliendo con los objetivos de Prevención, Protección, Atención Integral Multidisciplinaria, diagnóstico tratamiento en las personas privadas de libertad con sospecha del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) enmarcados en la Ley N° 3729.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	Si para la prevención de epidemias, el SEDES realiza la fumigación y/o desinfección en el Centro de readaptación Productiva "Santo Domingo", así como en las carceletas de Uyuni, Tupiza, Villazón y LLallagua?	<p>En las actividades de prevención e información, acerca de las diferentes infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH con la información del uso correcto y consistente de condón dotándoles de una cantidad de condones en forma periódica y también a requerimiento de acuerdo a POA de la Unidad.</p> <p>Para la protección se realiza acciones de abogacía para evitar el estigma y discriminación, velando que el trato que reciba sea igualitario como cualquier otro interno tal como lo estipula la Ley N° 3729 en su Decreto Supremo N° 451.</p> <p>Toda persona portadora del VIH (PW) privada de libertad (PPL) tiene la atención gratuita correspondiente por todas las áreas con las que cuentan la Unidad ITS VIH-SIDA y HV, atención médica de laboratorio, asesoría psicológica, Trabajo Social, garantizando de esta manera una atención integral y multidisciplinaria.</p> <p>Para el diagnóstico se coordina con autoridades del recinto penitenciario para la organización de ferias en centros penitenciarios a fin de realizar la oferta y aplicación de la prueba rápida de VIH, dando cumplimiento al flujograma de diagnóstico del VIH y de esta forma evitar el estigma y la discriminación.</p> <p>Para el tratamiento se garantiza la dotación de los medicamentos para el tratamiento antirretroviral, el seguimiento laboratorial y la asesoría en adherencia, de igual forma la gratuidad del mismo.</p> <p>Para las ciudades intermedias se viene implementando los Centros regionales de Vigilancia Información y referencia (CRVIR).</p>

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE POTOSÍ

De acuerdo a la nota CITE: G.A.M.P. DESP/INT. N° 0439 – 18 emitida por el Lic. William Cervantes Beltrán, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí y CITE N° GAMP SC 203/2018 emitido por el Tte. Víctor Hugo Claros Siles, Director de Seguridad Ciudadana del GAM Potosí, se tiene:

**Cuadro 16**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico)	La Dirección de Seguridad Ciudadana no ha aperturado centros de producción y capacitación carcelaria en funcionamiento en recintos penitenciarios, empero debemos hacer hincapié en lo establecido en la Ley N° 264 en su Artículo 67 modificado por Ley N° 863 en su Artículo 2 Parágrafo XII que indica: Se modifica el Parágrafo 1 de la ley N° 264 del 31 de julio de 2012 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura" con el siguiente texto: El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas departamentales diseñaran e implementaran de forma progresiva centros de rehabilitación y reinserción social en las ciudades capitales departamentales a cargo de la Dirección General de Régimen Penitenciario, dependiente del Ministerio de Gobierno, bajo un modelo formativo y de responsabilidad centrado en la aplicación de una metodología orientada a la reconducción de conducta, rehabilitación, reinserción social y familiar.
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal)	La Dirección de Seguridad Ciudadana no ha presentado proyectos al Ministerio de Gobierno para su homologación.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	La Dirección de Seguridad Ciudadana no cuenta dentro de su documentación con procesos de licitación para la administración de los centros de producción y capacitación carcelaria.
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y capacitación carcelaria.	Por intermedio de la Dirección de Seguridad Ciudadana, no se ha donado, cedido, predio o terreno en favor de la DGRP para el funcionamiento de los centros de producción y capacitación carcelaria.
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que benefician a una determinada población	La Dirección de Seguridad Ciudadana no cuenta con planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que benefician a una determinada población vulnerable, se debe tomar en cuenta que todo plan, programa y proyecto es realizado en coordinación con la Policía Departamental.

## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE POTOSÍ

De acuerdo a la nota CITE: DGRP/DDRP – P N° – 22/2018, emitida por la Lic. Anabeli Romero Bautista, Directora Departamental de Régimen Penitenciario Potosí, se tiene:

**Cuadro 17**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	<p>Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.</p>	<p>Es importante poner en conocimiento que desde el 8 de mayo de 2018 de acuerdo al cumplimiento y al numeral 1 Artículo 54 de la Ley N° 2298 se realizaron inspecciones en los distintos Centros Penitenciarios del Departamento de Potosí, cabe indicar que dichas inspecciones se realizaron durante la gestión 2018, para lo cual se presenta la siguiente información:</p> <p><b>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO</b></p> <p><b>Necesidad encontrada:</b> Uso de espacios de castigo para PPLs con sanciones disciplinarias.</p> <p><b>Acciones asumidas:</b> Cerrar los espacios de castigo llamados subsuelo en coordinación con la Dirección de Seguridad del Centro Penitenciario, ello a razón de respetar y hacer cumplir los derechos humanos y evitar la vulneración de derechos.</p> <p><b>Necesidad encontrada:</b> Ingreso de menores en los días habilitados para pernóctes.</p> <p><b>Acciones asumidas:</b> Para ello y bajo instructivas de las Direcciones Nacionales de Régimen General y Seguridad Penitenciario se logró cumplir a cabalidad las instructivas, a razón de precautelar la integridad física y psicológica de los menores dando cumplimiento a la Ley N° 548.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deficiencia en el sistema eléctrico.</li> </ul> <p><b>Acciones asumidas:</b> Se realizaron cambios del cableado eléctrico para mejorar parcialmente el sistema eléctrico, a la fecha se está gestionando mediante la oficina enlace del Ministerio de Energía, técnicos para realizar un estudio para mejoramiento del sistema eléctrico.</p> <p>Uno de los problemas estructurales dentro de las cárceles es el hacinamiento, el 8% de PPLs en situación preventiva y un 20% de PPLs sentenciados.</p> <p>Al respecto se pretende descongestionar el Centro Penitenciario Santo Domingo, con las nuevas aperturas de los Centros Penitenciarios de Uyuni y Villazón, asimismo se está trabajando con las autoridades departamentales como la Fiscalía Departamental, Tribunal Departamental, Defensa Pública en un Plan de Descongestionamiento.</p> <p><b>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SAN MIGUEL DE UNCÍA.</b></p> <p><b>Necesidad encontrada:</b> Saneamiento básico</p> <p>Con la finalidad de mejorar la situación de vida de las PPLs que se encuentran en el Municipio de Uncía se procedió a realizar reuniones con las autoridades Municipales donde a la fecha se tiene el proyecto a diseño final para mejoramiento del Sistema de Alcantarillado, el costo del proyecto es de 158.000 Bs. mismo que debe ser cubierto por la Alcaldía Municipal de Uncía.</p> <p><b>Construcción de ambientes para atención en salud</b></p> <p>En este caso mediante empresas públicas – privadas se está gestionando material de construcción para los ambientes de salud, asimismo la Dirección General de Régimen Penitenciario invirtió 25.000 Bs. en la compra de un sillón odontológico.</p> <p><b>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA DE UYUNI</b></p> <p>Gestionar la apertura del nuevo centro penitenciario</p> <p>Se logró que el GAM de Uyuni cumpla con el convenio intergubernativo para equipar el centro penitenciario.</p> <p><b>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA DE VILLAZÓN</b></p> <p>Gestionar la apertura del nuevo centro penitenciario.</p> <p>Se logró que el GAM de Villazón cumpla con el convenio intergubernativo para equipar el Centro penitenciario.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p><b>CARCELETA PROVINCIAL DE TUPIZA</b></p> <p><b>Hacinamiento</b></p> <p>Se pretende trasladar a las PPLs al nuevo centro Penitenciario de Villazón, ello a razón de mejorar las condiciones de vida y sobre todo no vulnerar sus derechos constitucionales.</p> <p><b>CARCELETA PROVINCIA DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA</b></p> <p>Infraestructura deteriorada, las condiciones de habitabilidad del Centro Penitenciario de San Pedro de Buena Vista, no son adecuadas por lo cual se están realizando las gestiones pertinentes para cerrar dicho centro penitenciario.</p>
2	<p>Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.</p>	<p>Dando cumplimiento a la norma dentro de los programas de reinserción social se tienen:</p> <p><b>PROGRAMA DE TRABAJO EN DISTINTOS RUBROS:</b></p> <p>Dentro de la reinserción social-laboral de las personas privadas de libertad y los objetivos que establece el fortalecimiento de las actividades y creación de micro empresas se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fortalecer la producción en los distintos centros penitenciarios del Departamento de Potosí.</li> <li>▪ Realizar micro empresas sostenibles dentro el sistema penitenciario</li> <li>▪ Ofrecer mejores condiciones de trabajo y terapia ocupacional.</li> <li>▪ Incrementar la economía de los privados de libertad y sus familias.</li> <li>▪ Capacitación permanente en las unidades educativas productivas.</li> <li>▪ Elaborar productos de alta calidad y competitividad en el mercado.</li> </ul> <p><b>POTENCIALIDADES</b></p> <p>Dentro las unidades producción, están como las más relevantes los módulos de producción en carpintería, sastrería, metal mecánica, tejido y panadería. Así como también la elaboración de diversas artesanías realizadas en los talleres existentes.</p> <p>El equipamiento mediano en los talleres, permite la realización de diferentes trabajos especialmente en carpintería, mismo que cuenta con el equipamiento semi-industrial.</p> <p>De igual forma la panadería, está provista de una infraestructura, cuenta con luz eléctrica y agua potable. Está equipada con un horno grande de un metro de altura aproximadamente para grandes volúmenes de producción, lavamanos, mesones y otros accesorios, la cual a la fecha se encuentra en funcionamiento.</p> <p>El conocimiento y manejo artístico, creativo de los artesanos genera el aumento de la calidad en el acabado de los trabajos transmitiéndola también al resto de la población.</p> <p><b>TIPOS DE PRODUCCIÓN</b></p> <p>En los distintos Centros Penitenciarios del Departamento de Potosí se van trabajando en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carpintería</li> <li>▪ Costura</li> <li>▪ Tejidos</li> <li>▪ Tapicería</li> <li>▪ Mecánica y soldadura</li> </ul> <p>También dentro el recinto se elaboran trabajos de distintos tipos desde artesanales artísticos y profesionales en pequeña escala entre los más destacados podemos mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Elaboración de manillas y bisutería</li> <li>▪ Tallado de madera</li> <li>▪ Artesanías en cerámica fría</li> <li>▪ Fabricación de sombreros</li> <li>▪ Elaboración de llaveros de madera</li> <li>▪ Tejido manual</li> <li>▪ Tarjetería</li> <li>▪ Trabajos en goma eva</li> <li>▪ Pintado en tela</li> <li>▪ Bordado en cinta</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS																																																																																																																																																																																																																		
2		<p><b>CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN</b></p> <p>El siguiente cuadro muestra la capacidad de producción de diferentes trabajos:</p> <table border="1" data-bbox="591 272 1421 1883"> <thead> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 272 1421 336"><b>CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SEGÚN RUBRO</b></th> </tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 336 1421 372"><b>CARPINTERÍA</b></th> </tr> <tr> <th data-bbox="591 372 776 431">PRODUCTO</th> <th data-bbox="776 372 1097 431">DESCRIPCIÓN MATERIAL</th> <th data-bbox="1097 372 1227 431">CANTIDAD /MES</th> <th data-bbox="1227 372 1328 431">COSTO UNID.</th> <th data-bbox="1328 372 1421 431">COSTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ropero</td><td>Madera de dos puertas</td><td>2</td><td>1200</td><td><b>2400</b></td></tr> <tr><td>Cómodas</td><td>Madera de cuatro puertas</td><td>2</td><td>800</td><td><b>1600</b></td></tr> <tr><td>Vitrinas</td><td>Madera con 2 puertas</td><td>2</td><td>800</td><td><b>1600</b></td></tr> <tr><td>Sillas</td><td>Madera</td><td>12</td><td>100</td><td><b>1200</b></td></tr> <tr><td>Mesas</td><td>Madera</td><td>6</td><td>150</td><td><b>900</b></td></tr> <tr><td>Veladores</td><td>Pequeños de madera</td><td>4</td><td>300</td><td><b>1200</b></td></tr> <tr><td>Cujas</td><td>Plaza y media</td><td>5</td><td>80</td><td><b>400</b></td></tr> <tr><td>Colgadores</td><td>Madera con 4 colgantes</td><td>1</td><td>1200</td><td><b>1200</b></td></tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 729 1421 766"><b>COSTURA</b></th> </tr> <tr><td>Deportivos</td><td>Completos de 2 piezas</td><td>12</td><td>180</td><td><b>2160</b></td></tr> <tr><td>Pantalones</td><td>Tela</td><td>5</td><td>80</td><td><b>400</b></td></tr> <tr><td>Poleras</td><td>Deportivas</td><td>20</td><td>60</td><td><b>1200</b></td></tr> <tr><td>Overoles</td><td>Para trabajo industrial</td><td>6</td><td>150</td><td><b>900</b></td></tr> <tr><td>Trajes</td><td>Completos de dos piezas</td><td>2</td><td>900</td><td><b>1800</b></td></tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 953 1421 989"><b>TEJIDOS</b></th> </tr> <tr><td>Chompas</td><td>Lana para varones y mujeres</td><td>20</td><td>120</td><td><b>2400</b></td></tr> <tr><td>Gorros</td><td>Lana para varón</td><td>150</td><td>25</td><td><b>3750</b></td></tr> <tr><td>Chalinas</td><td>Lana UNISEX</td><td>100</td><td>35</td><td><b>3500</b></td></tr> <tr><td>Bitles</td><td>Lana para varones y mujeres</td><td>25</td><td>80</td><td><b>2000</b></td></tr> <tr><td>Canguros</td><td>Lana para varón y mujeres</td><td>20</td><td>90</td><td><b>1800</b></td></tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 1176 1421 1212"><b>TAPICERÍA</b></th> </tr> <tr><td>Catreras</td><td>Para mujeres</td><td>120</td><td>50</td><td><b>6000</b></td></tr> <tr><td>Living</td><td>De cuatro piezas</td><td>1</td><td>5500</td><td><b>5500</b></td></tr> <tr><td>Bolsas</td><td>Para mujeres</td><td>100</td><td>60</td><td><b>6000</b></td></tr> <tr><td>Camas</td><td>Plaza y media</td><td>1</td><td>3500</td><td><b>3500</b></td></tr> <tr><td>Muebles antiguos</td><td>Madera tallados</td><td>1</td><td>1200</td><td><b>1200</b></td></tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 1400 1421 1436"><b>MECÁNICA Y HOJALATERÍA</b></th> </tr> <tr><td>Quequeras</td><td>Juegos completos</td><td>15</td><td>150</td><td><b>2250</b></td></tr> <tr><td>Cocinas</td><td>Cuatro hornallas</td><td>1</td><td>700</td><td><b>700</b></td></tr> <tr><td>Ventanas</td><td>Marcos de metal</td><td>1</td><td>200</td><td><b>200</b></td></tr> <tr><td>Puertas</td><td>Metal</td><td>1</td><td>200</td><td><b>200</b></td></tr> <tr><td>Canaletas</td><td>De metal m<sup>2</sup> lineal</td><td>5</td><td>20</td><td><b>100</b></td></tr> <tr> <th colspan="5" data-bbox="591 1623 1421 1659"><b>ARTESANÍAS</b></th> </tr> <tr><td>Barcos</td><td>Tallados de madera</td><td>1</td><td>1500</td><td><b>1500</b></td></tr> <tr><td>Perros</td><td>Pequeños de madera</td><td>4</td><td>110</td><td><b>440</b></td></tr> <tr><td>Carros</td><td>Pequeños de madera</td><td>4</td><td>180</td><td><b>720</b></td></tr> <tr><td>Manillas</td><td>De plástico</td><td>20</td><td>20</td><td><b>400</b></td></tr> <tr><td>Cofres</td><td>De madera</td><td>4</td><td>80</td><td><b>320</b></td></tr> <tr><td>Llaveros</td><td>De mostacilla y de madera</td><td>30</td><td>10</td><td><b>300</b></td></tr> </tbody> </table>	<b>CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SEGÚN RUBRO</b>					<b>CARPINTERÍA</b>					PRODUCTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	CANTIDAD /MES	COSTO UNID.	COSTO TOTAL	Ropero	Madera de dos puertas	2	1200	<b>2400</b>	Cómodas	Madera de cuatro puertas	2	800	<b>1600</b>	Vitrinas	Madera con 2 puertas	2	800	<b>1600</b>	Sillas	Madera	12	100	<b>1200</b>	Mesas	Madera	6	150	<b>900</b>	Veladores	Pequeños de madera	4	300	<b>1200</b>	Cujas	Plaza y media	5	80	<b>400</b>	Colgadores	Madera con 4 colgantes	1	1200	<b>1200</b>	<b>COSTURA</b>					Deportivos	Completos de 2 piezas	12	180	<b>2160</b>	Pantalones	Tela	5	80	<b>400</b>	Poleras	Deportivas	20	60	<b>1200</b>	Overoles	Para trabajo industrial	6	150	<b>900</b>	Trajes	Completos de dos piezas	2	900	<b>1800</b>	<b>TEJIDOS</b>					Chompas	Lana para varones y mujeres	20	120	<b>2400</b>	Gorros	Lana para varón	150	25	<b>3750</b>	Chalinas	Lana UNISEX	100	35	<b>3500</b>	Bitles	Lana para varones y mujeres	25	80	<b>2000</b>	Canguros	Lana para varón y mujeres	20	90	<b>1800</b>	<b>TAPICERÍA</b>					Catreras	Para mujeres	120	50	<b>6000</b>	Living	De cuatro piezas	1	5500	<b>5500</b>	Bolsas	Para mujeres	100	60	<b>6000</b>	Camas	Plaza y media	1	3500	<b>3500</b>	Muebles antiguos	Madera tallados	1	1200	<b>1200</b>	<b>MECÁNICA Y HOJALATERÍA</b>					Quequeras	Juegos completos	15	150	<b>2250</b>	Cocinas	Cuatro hornallas	1	700	<b>700</b>	Ventanas	Marcos de metal	1	200	<b>200</b>	Puertas	Metal	1	200	<b>200</b>	Canaletas	De metal m <sup>2</sup> lineal	5	20	<b>100</b>	<b>ARTESANÍAS</b>					Barcos	Tallados de madera	1	1500	<b>1500</b>	Perros	Pequeños de madera	4	110	<b>440</b>	Carros	Pequeños de madera	4	180	<b>720</b>	Manillas	De plástico	20	20	<b>400</b>	Cofres	De madera	4	80	<b>320</b>	Llaveros	De mostacilla y de madera	30	10	<b>300</b>
	<b>CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SEGÚN RUBRO</b>																																																																																																																																																																																																																			
	<b>CARPINTERÍA</b>																																																																																																																																																																																																																			
	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	CANTIDAD /MES	COSTO UNID.	COSTO TOTAL																																																																																																																																																																																																															
	Ropero	Madera de dos puertas	2	1200	<b>2400</b>																																																																																																																																																																																																															
	Cómodas	Madera de cuatro puertas	2	800	<b>1600</b>																																																																																																																																																																																																															
	Vitrinas	Madera con 2 puertas	2	800	<b>1600</b>																																																																																																																																																																																																															
	Sillas	Madera	12	100	<b>1200</b>																																																																																																																																																																																																															
	Mesas	Madera	6	150	<b>900</b>																																																																																																																																																																																																															
	Veladores	Pequeños de madera	4	300	<b>1200</b>																																																																																																																																																																																																															
	Cujas	Plaza y media	5	80	<b>400</b>																																																																																																																																																																																																															
	Colgadores	Madera con 4 colgantes	1	1200	<b>1200</b>																																																																																																																																																																																																															
	<b>COSTURA</b>																																																																																																																																																																																																																			
	Deportivos	Completos de 2 piezas	12	180	<b>2160</b>																																																																																																																																																																																																															
	Pantalones	Tela	5	80	<b>400</b>																																																																																																																																																																																																															
	Poleras	Deportivas	20	60	<b>1200</b>																																																																																																																																																																																																															
	Overoles	Para trabajo industrial	6	150	<b>900</b>																																																																																																																																																																																																															
	Trajes	Completos de dos piezas	2	900	<b>1800</b>																																																																																																																																																																																																															
	<b>TEJIDOS</b>																																																																																																																																																																																																																			
	Chompas	Lana para varones y mujeres	20	120	<b>2400</b>																																																																																																																																																																																																															
	Gorros	Lana para varón	150	25	<b>3750</b>																																																																																																																																																																																																															
	Chalinas	Lana UNISEX	100	35	<b>3500</b>																																																																																																																																																																																																															
	Bitles	Lana para varones y mujeres	25	80	<b>2000</b>																																																																																																																																																																																																															
	Canguros	Lana para varón y mujeres	20	90	<b>1800</b>																																																																																																																																																																																																															
	<b>TAPICERÍA</b>																																																																																																																																																																																																																			
	Catreras	Para mujeres	120	50	<b>6000</b>																																																																																																																																																																																																															
	Living	De cuatro piezas	1	5500	<b>5500</b>																																																																																																																																																																																																															
	Bolsas	Para mujeres	100	60	<b>6000</b>																																																																																																																																																																																																															
	Camas	Plaza y media	1	3500	<b>3500</b>																																																																																																																																																																																																															
	Muebles antiguos	Madera tallados	1	1200	<b>1200</b>																																																																																																																																																																																																															
	<b>MECÁNICA Y HOJALATERÍA</b>																																																																																																																																																																																																																			
	Quequeras	Juegos completos	15	150	<b>2250</b>																																																																																																																																																																																																															
	Cocinas	Cuatro hornallas	1	700	<b>700</b>																																																																																																																																																																																																															
	Ventanas	Marcos de metal	1	200	<b>200</b>																																																																																																																																																																																																															
	Puertas	Metal	1	200	<b>200</b>																																																																																																																																																																																																															
	Canaletas	De metal m <sup>2</sup> lineal	5	20	<b>100</b>																																																																																																																																																																																																															
	<b>ARTESANÍAS</b>																																																																																																																																																																																																																			
	Barcos	Tallados de madera	1	1500	<b>1500</b>																																																																																																																																																																																																															
Perros	Pequeños de madera	4	110	<b>440</b>																																																																																																																																																																																																																
Carros	Pequeños de madera	4	180	<b>720</b>																																																																																																																																																																																																																
Manillas	De plástico	20	20	<b>400</b>																																																																																																																																																																																																																
Cofres	De madera	4	80	<b>320</b>																																																																																																																																																																																																																
Llaveros	De mostacilla y de madera	30	10	<b>300</b>																																																																																																																																																																																																																

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS							
2		<b>PRODUCTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD /MES</b>	<b>COSTO UNID.</b>	<b>COSTO TOTAL</b>			
		<b>ARTESANÍAS</b>							
		Monederos	De cuero	20	120	<b>2400</b>			
		Abarcas	De goma	180	25	<b>4500</b>			
		Pisos de goma	Para agua	30	30	<b>900</b>			
		Sogas	De goma	1800	2	<b>3600</b>			
		<b>Formas de comercialización</b>							
		La elaboración de productos de los módulos productivos, está sujeto a la demanda y oferta del mercado, ya que cada uno de los privados de libertad realizan sus trabajos bajo la modalidad de cuenta propia ( Artículo 55 del reglamento de la Ley N° 2298) esta modalidad se caracteriza porque los insumos para la producción de servicios son adquiridos por el propio PPL y la actividad laboral es desarrollada en forma personal y posteriormente es comercializado en el mercado interno como también en las diferentes ferias artesanales que se realiza al interior y exterior del recinto penitenciario. Es en ese sentido que la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario a través del área de Trabajo Social promueve actividades en que se puedan comercializar los trabajos realizados, a la fecha se ha logrado trabajar en coordinación con las ETAs para la comercialización de los distintos productos de las PPLs, tal el caso de Uncía, Llallagua, Tupiza y Villazón asimismo, se logró participar de las ferias multisectoriales donde los privados de libertad lograron mostrar y comercializar los distintos productos.							
		<b>PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL Y COMPLEMENTARIA:</b>							
		<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA PROYECTO “ALFALIT” ADULTOS MAYORES</b>							
		<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>TOTAL N° DE BENEFICIARIOS</b>					
		1	PABELLÓN VARONES	16 Beneficiarios					
		2	PABELLÓN MUJERES	2 Beneficiarios					
		<b>TOTAL</b>		<b>18 beneficiarios</b>					
		<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA PROYECTO “ALFALIT” NIÑOS/NIÑAS</b>							
<b>Nº</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>TOTAL N° DE BENEFICIARIOS</b>							
1	Niños	6 Beneficiarios							
2	Niñas	12 Beneficiarios							
<b>TOTAL</b>		<b>18 Beneficiarios</b>							
<b>BENEFICIARIOS PROGRAMA CAIPS</b>									
<b>GRUPO DE EDADES</b>	<b>2 AÑOS</b>		<b>3-5 AÑOS</b>		<b>6-13 AÑOS</b>				
	<b>M</b>	<b>V</b>	<b>M</b>	<b>V</b>	<b>M</b>	<b>V</b>			
	4	1	6	4	7	3			
<b>TOTAL BENEFICIARIOS 25 NIÑOS Y NIÑAS</b>									
<b>CEA “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ”</b>									
<b>Nº</b>	<b>ÁREA DE FORMACIÓN</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>MENOR A 17 AÑOS</b>		<b>ENTRE 18-21 AÑOS</b>		<b>ENTRE 22-59 AÑOS</b>		<b>TOTAL</b>
			<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	<b>H</b>	<b>M</b>	
1	EDUCACIÓN PRIMARIA ALTERNATIVA (E.P.A.)	Aprendizajes elementales	0	0	0	0	0	0	0
		Aprendizajes avanzados	0	0	1	1	5	1	8
2	EDUCACIÓN SECUNDARIA ALTERNATIVA (E.S.A.)	Aprendizajes aplicados	0	0	0	0	4	3	7



N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS								
		N°	ÁREA DE FORMACIÓN	ASIGNATURA	MENOR A 17 AÑOS		ENTRE 18-21 AÑOS		ENTRE 22-59 AÑOS	
H	M				H	M	H	M		
3	EDUCACIÓN SECUNDARIA ALTERNATIVA (E.T.A.)	Aprendizajes especializados	0	0	0	0	6	2	8	
		Artes musicales	0	0	0	0	7	3	10	
		Sistemas computacionales	0	0	0	0	19	1	20	
		<b>TOTAL ESTUDIANTES CEA "MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ"</b>								<b>56</b>
<b>CEA "POLICARPIO COLQUE" – MUNICIPIO UNCIA</b>										
N°	ÁREA DE FORMACIÓN	ASIGNATURA	MENOR A 17 AÑOS		ENTRE 18 - 21 AÑOS		ENTRE 22 -59 AÑOS		TOTAL	
			H	M	H	M	H	M		
1	EDUCACIÓN PRIMARIA ALTERNATIVA (E.P.A.)	Aprendizajes elementales	0	0	0	0	0	0	0	
		Aprendizajes avanzados	0	0	0	0	4	0	4	
2	EDUCACIÓN SECUNDARIA ALTERNATIVA (E.S.A.)	Aprendizajes aplicados	0	0	0	0	4	3	4	
		Aprendizajes complementarios	0	0	0	0	3	0	3	
		Aprendizajes especializados	0	0	0	0	6	4	4	
<b>TOTAL ESTUDIANTES CEA "POLICARPIO COLQUE" 15</b>										
<b>BENEFICIARIOS CERTIFICADO DE COMPETENCIAS</b>										
N°	RUBRO AL QUE CALIFICO		TOTAL BENEFICIARIOS							
1	Artesano/a de piezas ornamentales de madera		26							
2	Carpintero/a		13							
<b>TOTAL 39</b>										
<b>ACTIVIDADES/CULTURALES/DEPORTIVAS</b>										
FECHA	ACTIVIDAD		N° DE PARTICIPANTES							
1/4/2018 14/5/2018	Campeonato de fútbol		87 internos							
21/4/2018	Certamen de fútbol con jugadores de Real Potosí		87 internos							
9/6/2018	Inicio de campeonato de fútbol		150 internos							
26/5/2018	Hora cívica en conmemoración al día de la madre. Actividad cultural: ▪ Presentación del grupo folklórico ▪ Presentación de danza "Potosí"		6 internos, 3 internos y 3 internas							
27/5/2018	Actividad cultural: ▪ Presentación de obra "Brindis del Bohemio" ▪ Presentación del grupo folklórico y socio drama.		8 internos 1 interna 7 internos 1 interna							
5/5/2018	Actividad cultural: ▪ Presentación de obra "Brindis del Bohemio" ▪ Momento poético. ▪ Presentación de Sociodrama		7 internos 1 interna							

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS																																
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4" data-bbox="553 214 1385 251">ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS</th> </tr> <tr> <th data-bbox="553 251 605 314">Nº</th> <th data-bbox="605 251 1110 314">ACTIVIDAD</th> <th data-bbox="1110 251 1235 314">FECHA</th> <th data-bbox="1235 251 1385 314">TOTAL N° DE PARTICIPANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="553 314 605 389">1</td> <td data-bbox="605 314 1110 389">Taller de producción de alimentos y crianza de animales</td> <td data-bbox="1110 314 1235 389">15/1/2018 15/2/2018</td> <td data-bbox="1235 314 1385 389">20 internos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="553 389 605 427">2</td> <td data-bbox="605 389 1110 427">Taller de derechos y deberes de niñas y niños</td> <td data-bbox="1110 389 1235 427">31/01/2018</td> <td data-bbox="1235 389 1385 427">12 internos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="553 427 605 468">3</td> <td data-bbox="605 427 1110 468">Curso corto de manualidades en goma eva.</td> <td data-bbox="1110 427 1235 468">19/5/2018</td> <td data-bbox="1235 427 1385 468">18 internos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="553 468 605 508">4</td> <td data-bbox="605 468 1110 508">Taller sobre racismo y toda forma de discriminación</td> <td data-bbox="1110 468 1235 508">24/5/2018</td> <td data-bbox="1235 468 1385 508">55 internos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="553 508 605 549">5</td> <td data-bbox="605 508 1110 549">Taller sobre "Normativa general de Trabajo.</td> <td data-bbox="1110 508 1235 549">26/5/2018</td> <td data-bbox="1235 508 1385 549">39 internos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="553 549 605 589">6</td> <td data-bbox="605 549 1110 589">Curso corto sobre Panadería</td> <td data-bbox="1110 549 1235 589">9/5/2018</td> <td data-bbox="1235 549 1385 589">10 internos</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS				Nº	ACTIVIDAD	FECHA	TOTAL N° DE PARTICIPANTES	1	Taller de producción de alimentos y crianza de animales	15/1/2018 15/2/2018	20 internos	2	Taller de derechos y deberes de niñas y niños	31/01/2018	12 internos	3	Curso corto de manualidades en goma eva.	19/5/2018	18 internos	4	Taller sobre racismo y toda forma de discriminación	24/5/2018	55 internos	5	Taller sobre "Normativa general de Trabajo.	26/5/2018	39 internos	6	Curso corto sobre Panadería	9/5/2018	10 internos
ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS																																		
Nº	ACTIVIDAD	FECHA	TOTAL N° DE PARTICIPANTES																															
1	Taller de producción de alimentos y crianza de animales	15/1/2018 15/2/2018	20 internos																															
2	Taller de derechos y deberes de niñas y niños	31/01/2018	12 internos																															
3	Curso corto de manualidades en goma eva.	19/5/2018	18 internos																															
4	Taller sobre racismo y toda forma de discriminación	24/5/2018	55 internos																															
5	Taller sobre "Normativa general de Trabajo.	26/5/2018	39 internos																															
6	Curso corto sobre Panadería	9/5/2018	10 internos																															
3	Acciones que se implementaron para prestar asistencia post penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017- 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298	<p>Con relación al trabajo post penitenciario y en base a los lineamientos establecidos se está dando inicio al diagnóstico de las PPLs prontos a salir en libertad en el caso posterior al diagnóstico se trabajará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Lineamiento de fortalecimiento familiar</li> <li>■ Lineamiento de fortalecimiento de salud</li> <li>■ Lineamiento fortalecimiento psicosocial</li> <li>■ Lineamiento en inserción Educativa</li> <li>■ Lineamiento Inserción Laboral</li> </ul>																																
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>Con relación a la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales durante la gestión 2018 a la fecha se han logrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Gobierno Autónomo Municipal de Potosí</b> Acciones a trabajar en las áreas de salud educación y social. Se tiene programado para distintas fechas trabajar con las unidades de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, actividades que se realizarán con todos los grupos vulnerables tales como personas adultas mayores, personas con discapacidad niños y mujeres.</li> <li>2. <b>Gobierno Autónomo Municipal de Uncía</b> Desde la presente gestión se han coordinado actividades de apoyo a las PPLs del centro penitenciario de Uncía estas actividades se las realiza en las distintas áreas de salud, educación y social.</li> <li>3. <b>Gobierno Autónomo de Tupiza</b> Coordinación de actividades de apoyo a las PPLs del centro Penitenciario de Tupiza estas actividades se las realiza en las distintas áreas de salud, educación social.</li> <li>4. <b>Gobierno Autónomo Municipal de Villazón</b> Coordinación de actividades de apoyo a las PPLs del centro Penitenciario de Villazón estas actividades se las realiza en las distintas áreas de salud, educación, social, asimismo informar que las actividades se están incorporando desde la presente gestión.</li> </ol>																																
5	Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.	<p>Con relación a las acciones asumidas a la fecha se ha iniciado con el trabajo de recopilación documental, saneamiento de la documentación de las PPLs solicitudes de mandamiento de condena a los Juzgados de Ejecución Penal, supervisar los consejos penitenciarios ello a objeto de lograr realizar oportunamente las clasificaciones en el sistema progresivo de las PPLs, asimismo, dentro de la población penitenciaria se está trabajando en la creación de clínicas jurídicas.</p>																																
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	<p>Con relación a los cursos de capacitación que se realizaron con la Dirección General de Régimen Penitenciario se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Tratamiento penitenciario</li> <li>■ Lineamientos del Post penitenciario</li> <li>■ Cursos en contra de la tortura</li> <li>■ Lineamientos de la educación en contexto de encierro</li> <li>■ La salud en contextos de encierro</li> <li>■ Reglamentos internos para los Centros Penitenciarios.</li> </ul>																																

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	<p>Dentro de los mecanismos para reclutamiento de personal se realizan la convocatoria pertinente según a la necesidad profesional, posterior a ello se revisa la documentación de los profesionales postulantes y por último se convoca a los postulantes elegidos para una entrevista.</p> <p>Por otro lado se señala que la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Potosí en la actualidad ha logrado fortalecer el trabajo institucional con la contratación de distintos profesionales en el área social de los Centros Penitenciarios del Departamento.</p>
8	Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la ley N° 2298.	<p>Con relación al convenio suscrito se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Convenio con el Hospital D. Bracamonte</li> <li>▪ Convenio con ALFALIT BOLIVIANO</li> <li>▪ Convenio intergubernativo con los Municipios de Villazón y Uyuni.</li> <li>▪ Asimismo se pretende suscribir otros convenios con distintas instituciones que coadyuven en trabajo penitenciario a nivel departamental, estos propósitos de convenio se los pretende realizar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyecto arte conciencia (Director Mario Ramírez Ballivián) financiado por el Ministerio de Educación Alternativa permanente.</li> <li>▪ Arte conciencia es un proyecto que vincula lo artístico/cultural lo educativo/formativo y comunicacional para contribuir a la formación de la conciencia crítica, histórica y el sentido de la pertenencia e identidad nacional de líderes, lideresas y miembros de espacios y organizaciones juveniles, desde el desarrollo de procesos formativos con el enfoque de educación popular y comunitaria y lo artístico cultural que permitan afianzar capacidad de organización y movilización social y cultural y el ejercicio de sus derechos.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>OBJETIVO DEL PROYECTO</b></p> <p>Fortalecer la conciencia social e histórica de jóvenes bolivianos de diversos espacios así como su amor por Bolivia.</p> <p><b>EJES TEMÁTICOS DEL PROYECTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memoria histórica</li> <li>▪ Conciencia social</li> <li>▪ Amor a Bolivia</li> </ul> <p><b>EL PROYECTO DE QUE MANERA APOYARÍA AL CENTRO PENITENCIARIO</b></p> <p>El proyecto arte conciencia apoyará en la rehabilitación de los privados de libertad en cuanto a su proceso formativo, fortaleciendo una conciencia crítica, histórica y el sentido de la pertenencia e identidad cultural y nacional.</p> <p><b>INSTITUCIÓN SAVE THE CHILDREN</b></p> <p>La institución Save The Children internacional es una ONG sin ánimo de lucro plural e independiente desde el punto de vista político y religioso, el objetivo fundamental es la defensa activa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, actualmente trabaja con cinco áreas de intervención educación, salud, medios de vida, emergencias y protección.</p> <p>En Potosí se encuentra con dos áreas que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Área social</li> <li>▪ Área productiva</li> </ul> <p>Se trabajará en el área social el cual actualmente se está desarrollando “El Programa Adolescentes protagonistas de su desarrollo” trabajando con poblaciones vulnerables y con adolescentes que comprenden entre la edad de 13 a 18 años.</p> <p><b>LA INSTITUCIÓN DE QUÉ MANERA APOYARÁ AL CENTRO PENITENCIARIO</b></p> <p>La institución de Save The Children y el Área social apoyarán al centro penitenciario facilitando talleres de capacitación en diversas temáticas como un plus con el objetivo de desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades en personas privadas de libertad y apoyaría con recursos económicos por medio de una alianza de una organización campesina en el apoyo a los interesados.</p>
9	Cuenta con algún protocolo para brindar atención a las personas privadas de libertad	<p>Las atenciones que se realizan a las PPLs están enmarcadas en la Ley N° 2298 cada área de atención cumple las funciones que estipula la norma, por otro lado en las jornadas de actualización del personal penitenciario la gestión 2017, se trabajaron protocolos de atención por área de asistencia a la fecha se está sistematizando y unificando dichos protocolos, ello a objeto de mejorar el trabajo penitenciario.</p>

**DIRECTOR DEL CENTRO DE REDAPTACIÓN PRODUCTIVA “SANTO DOMINGO”  
Y DIRECTORA DEL CENTRO FEMENINO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA  
“SANTO DOMINGO” (CANTUMARCA – POTOSÍ)**

De acuerdo al Informe de fecha 19 de julio de 2018, emitido por el Tcnl. Edson Omar Fernández Molina, Director del Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca Potosí e informe de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Sgto. 1ro. Marlene Abigahit Choque, Directora del Centro Femenino de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca Potosí, se tiene:

**Cuadro 18**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cuál es el Número de policías en seguridad externa e interna? (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	<p><b>a) Recursos Humanos.-</b> Este centro penitenciario realiza los servicios de 48 horas y cuenta con 29 funcionarios policiales por turno, por la cantidad de internos que se encuentran en este penal y por la cantidad de personal de seguridad, no se puede cumplir a cabalidad con estos servicios que se mencionan, mucho menos con el servicio de escoltas a las diferentes salidas de audiencias en el Tribunal de Justicia siendo que por día existen de 15 a 20 audiencias, el servicio que realiza el personal de seguridad es de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Jefe de Seguridad</li> <li>▪ Comandante de Guardia</li> <li>▪ Puerta principal</li> <li>▪ Sector de Registro y requisa (visitas)</li> <li>▪ Sector de furrielato</li> <li>▪ Aislamientos A, B y C</li> <li>▪ Puerta predio</li> <li>▪ Torres</li> <li>▪ Servicio de escolta</li> <li>▪ Servicio requisa mujeres</li> <li>▪ Servicio celadora mujeres</li> </ul> <p><b>Respuesta Pabellón Mujeres:</b></p> <p>El servicio se realiza en este centro penitenciaros 48 horas y con referencia al personal de seguridad, se cuenta con 7 efectivos policiales “Femeninas”, las cuales se encuentran designadas tres e un grupo y cuatro en el otro grupo, dos encargadas del servicio de requisas y una policía encargada del servicio de celadora.</p> <p>El personal que se encuentra cumpliendo la función de requisa realiza el control y revisión de las pertenencias así como también la requisa corporal de personas de sexo femenino que ingresan al interior del penal, con relación al servicio de celadora esta cumple función de controlar la disciplina y seguridad de las privadas de libertad como también de las visitas.</p> <p>Por la cantidad de internas que existe y el poco personal que existe en este centro penitenciario, muchas veces es dificultoso cumplir con la custodia de las privadas de libertad a las audiencias, siendo que por día en muchas ocasiones existen de 4 a 6 audiencias, lo cual nos imposibilita cumplir a cabalidad el servicio, asimismo se debe cumplir las salidas de emergencia médica, obligando a descuidar el control interno de la población, lo cual puede ocasionar posibles fugas o tumultos entre internas.</p>
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	No respondió
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	<p><b>a) Población Penitenciaria.</b> Este Centro Penitenciario cuenta con 563 internos varones y 47 internas mujeres, haciendo notar que la cantidad de internos existentes excede la capacidad de este centro penitenciario ya que el mismo tiene la capacidad de 250 internos entre varones y mujeres, asimismo tiene los siguientes sectores:</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pabellón "A" .....22 celdas</li> <li>▪ Pabellón "B" .....17 Celdas</li> <li>▪ Sector mayores de edad .....2 Celdas</li> <li>▪ Sector de aislamiento "A" .....7 Celdas</li> <li>▪ Sector aislamiento "C" .....4 Celdas</li> <li>▪ Espacio de ambientamiento .....4 Celdas</li> <li>▪ Sector Pabellón Mujeres .....9 celdas</li> <li>▪ Sector aislamiento mujeres .....3 Celdas</li> </ul> <p><b>b) Situación de la malla perimetral.</b> La malla de seguridad que se encuentra al interior que rodea todos los sectores donde habitan todos los internos tiene una altura de 2 mts. La misma que en varios sectores se encuentra con deterioro se adjunta muestrario fotográfico</p> <p><b>c) Situación de las torres de seguridad.</b> Existen 6 torres de control por el personal de seguridad de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Torre 1 y 2 se halla en el sector pabellón mujeres</li> <li>▪ Torre 3, 4 y 5 se halla en el sector pabellón varones</li> <li>▪ Torre 6 Esta torre no se utiliza porque quita visibilidad la construcción del frontón. Hace notar que todas las torres se encuentran en mal estado, algunos sin vidrios sin reflectores, escaleras rotas y aberturas al techo, toda esta situación por falta de mantenimiento.</li> </ul> <p>▪ <b>Iluminación.</b> Se hace notar que el Centro Penitenciario se encuentra construido en 15.000 metros cuadrados, el mismo que solo cuenta con cuatro torres con sus respectivas luminarias, 22 luminarias de alumbrado público y 25 reflectores al interior del Penal, haciendo notar que varios de estos no funcionan, por falta de mantenimiento, lo cual dificulta la visibilidad para el control nocturno, además que este Penal constantemente soporta cortes de energía eléctrica creando factores de riesgo en varios lugares (como una posible fuga) por la poca iluminación.</p> <p>▪ <b>Generador Eléctrico.</b> (De emergencia) en el Centro Penitenciario existe un generador de energía eléctrica de 40 KV 280 V 76 A el cual funciona con combustible diésel, mismo que se da utilidad cuando existen cortes de energía eléctrica, pero lamentablemente en varias oportunidades no ingresa en funcionamiento por falta de combustible, también es necesario un mantenimiento de dicho generador.</p> <p>▪ <b>Agua.</b> Para el servicio de agua potable este centro penitenciario cuenta con dos tanques de agua con capacidad, uno de 6000 mil litros y otro de 3500 litros mismos que abastecen a varones, mujeres y al personal de seguridad, se hace notar que estos tanques NO son suficientes por la cantidad de personas privadas de libertad</p> <p><b>Respuesta pabellón Mujeres:</b> En cuanto a la Infraestructura del sector del pabellón mujeres, se tiene los siguientes sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Nueve Celdas</li> <li>▪ Tres celdas de aislamiento</li> <li>▪ Una pequeña cocina</li> <li>▪ Un salón (comedor)</li> <li>▪ Un Área deportiva (cancha de fútbol de césped)</li> <li>▪ Un sector de lavandería</li> <li>▪ Dos baños Higiénicos</li> <li>▪ Un patio amplio</li> <li>▪ Sector denominado "Walipina"</li> </ul> <p><b>Sectores Vulnerables al Interior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ventana pequeña, esta ventana se encuentra ubicada en el pasillo del interior de población mujeres el mismo que colinda con población varones, la referida ventana pese a encontrarse asegurada con un candado y una plancha, no es segura siendo que en la parte baja tiene pequeñas aberturas por las cuales las privadas de libertad se dan modos de recibir objetos y sustancias que no están permitidas, que están prohibidas, asimismo; esta ventana es utilizada para la venta de comida y otros Artículos del sector mujeres hacia varones y viceversa, previo control por el personal de seguridad.</li> </ul>

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Sector denominado Wali pina.</b>- Este sector es una construcción de adobe la misma que se encuentra en malas condiciones, siendo un sector que no tiene utilidad creando un sector vulnerable para el control del personal de seguridad.</li> <li>- <b>Malla Perimetral.</b>- Las mallas se encuentran en malas condiciones, siendo que por el tiempo de su permanencia y las inclemencias del tiempo se encuentran deterioradas (oxidadas), lo que facilita la ruptura de las mismas, además que los soportes de estas mallas se encuentran desprendidas de la tierra que tienen una altura de 2 metros aprox. todos estos aspectos podrían facilitar una posible fuga del interior del penal.</li> <li>- <b>Sector del Patio que colinda con el sector del ambiente miento de varones.</b>- En este sector el espacio que separa de la pared hacia la malla de seguridad solo se encuentra cubierto por calaminas sujetadas a la tierra, lo cual dificulta un controla tanto de los varones y mujeres privados de libertad.</li> <li>- <b>Iluminación.</b>- Con relación a la iluminación que existe en el sector del Pabellón Mujeres, solo cuenta con tres reflectores mismos que no abastecen ya que la infraestructura se encuentra en 4000 metros cuadrados aprox. y que constantemente este sector sufre cortes de energía eléctrica dificultando la visibilidad de control nocturno.</li> <li>- Por otro lado se hace conocer que en este sector existen lugares vulnerables uno de ellos se podría mencionar el sector donde funcionan las oficinas de Régimen Penitenciario y el espacio que existe con los ambientes de la Dirección de Seguridad, ya que este pequeño espacio es utilizado tanto como funcionarios policiales y administrativos de la Dirección de Régimen Penitenciario, donde varones como mujeres privados de libertad son asistidos por diferentes áreas. Los mismos que al ser trasladados a este lugar no pasan por el control como es la respectiva requisita, mucho menos el personal administrativo, por lo que se sugiere instalar una malla perimetral en este sector.</li> </ul>
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	No existe la clasificación entre preventivos y/o sentenciados, a pesar de existir un pabellón de aislamiento cuando este se hacina por completo los más antiguos pasan a población.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Sin respuesta
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Sin respuesta
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Sin respuesta

## COCHABAMBA

En el Departamento de Cochabamba existen los siguientes recintos penitenciarios: San Sebastián (varones), San Sebastián (mujeres), El Abra, San Pablo de Quillacollo, San Antonio y San Pedro de Sacaba.

### RECINTO PENITENCIARIO “EL ABRA”

El Abra es el penal de máxima seguridad en Cochabamba y está situado en el kilómetro 4.5 de la carretera a Sacaba y 13 kilómetros de la ciudad. En este recinto solo se alberga a varones.

#### VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “El Abra”, se tiene:

#### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

Los ambientes externos del recinto penitenciario se encuentran en buen estado, no requieren refacciones; cuentan con espacios diferenciados para la requisa.

El centro penitenciario está distribuido por bloques y celdas, cuentan con 24 (veinticuatro); el interior de los 2 (dos) edificios que se encuentran en mal estado, requieren refacciones y pintura. En este centro penitenciario ingresan 5 (cinco) PPLs y sale uno; las dimensiones de las celdas son de 12 x 4 metros (aproximadamente), en las cuales viven 30 (treinta) internos, cuentan con ventilación, el aseo de las celdas es diario; asimismo, disponen de duchas y baños que son compartidos. En las celdas de aislamiento no se observó PcDs, asimismo, se evidenció la ausencia de espacios físicos que permitan realizar la clasificación de las PPLs. Durante el recorrido se observó que no cuentan con rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs y PAMs. Para las visitas se usan las áreas comunes y los espacios abiertos; por otra parte, para las visitas conyugales se tiene 6 (seis) dormitorios.

#### SERVICIOS BÁSICOS

El acceso al agua potable es únicamente por cisterna, cuentan con alcantarillado, comprende los desagües por tubería de los baños, duchas, lavandería y cocina, (encontrándose en funcionamiento); para el desagüe de aguas pluviales tienen canaletas, sumideros y bocas de tormenta; el servicio de energía eléctrica es continua y gratuita; para el acopio de basura se habilitan turriles y baldes, siendo recogida solamente una vez por semana por el GAMS (los días jueves); cuentan con baños e inodoros, los cuales se encuentran en estado regular, con puertas y ventilación. Para desechar las heces y orina utilizan agua de cisterna.

Se cuenta con 25 (veinticinco) lavamanos, el papel higiénico y jabón es procurado individualmente, también se dispone 25 (veinticinco) duchas las cuales se encuentran en estado regular; en cuanto a la privacidad tienen puertas y cortinas. Cada celda dispone de una ducha (para las 30 personas que la habitan), está dividida por una pared revestida de azulejo, el servicio es gratuito; cuentan con 10 lavanderías y el uso no tiene costo, no existe un área específica de secado, las ropas son secadas en alambres que están ubicados al aire libre.

#### SALUD

En salud se cuenta con un ambiente exclusivo para la asistencia médica, el cual se encuentra en buenas condiciones, este se divide en 3 (tres) consultorios, atención médica, psicológica y odontológica, disponen con implementación básica para la atención de las personas privadas de libertad; al momento del ingreso de una PPL se realiza una valoración médica. La atención se realiza los días lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00, encontrándose a cargo un médico dependiente de régimen penitenciario y una PPL. Se evidenció historiales clínicos.

En la verificación se observó que cada celda cuenta con un botiquín, el cual es insuficiente, son provistos con recursos propios de los internos, Régimen Penitenciario les dota los

medicamentos básicos. Las PPLs que tienen el VIH-SIDA, son atendidas de forma externa por el CDVIR, quienes les proveen de los medicamentos necesarios para tratar la enfermedad, y las que necesitan atención especial son atendidas de forma externa en el Complejo Hospitalario Viedma, donde les proveen de medicamentos.

Cuentan también con un ambiente para la atención odontológica, este presenta un estado regular, la atención es de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00. El consultorio, cuenta con elementos básicos para su funcionamiento, además se constató la existencia de carpetas e historias clínicas. Al momento de la verificación no se encontraba el odontólogo.

Asimismo, se verificó la existencia de un gabinete psicológico, que se encuentra en el área de sanidad, en un ambiente privado de 3 x 3 metros, donde hay una mesa cuadrada y varias sillas para que el psicólogo pueda entrevistar a sus pacientes, no cuentan con historias clínicas, tampoco con un registro de pacientes que requieren de atención psiquiátrica, no se establece un horario de atención. Al momento de la verificación no se encontraba el psicólogo. Las PPLs, PAMs acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Alimenticio “Carmelo” mediante el servicio médico, las PcDs no tienen acceso al pago del bono municipal. Cuando una PPL solo habla idioma originario, para su atención médica se solicita la cooperación de un interno quien sirve como traductor.

## **EDUCACIÓN**

En cuanto a los ambientes para el desarrollo de actividades educativas y de formación, no cuentan con un ambiente exclusivo, para tal fin habilitan la iglesia católica y evangélica, que son ambientes amplios, cada una tiene una capacidad aproximada de 100 (cien) personas, estos se encuentran en buenas condiciones, están equipadas con pizarrón, sillas y mesas, pero no con material didáctico. Al momento de la verificación se evidenció la presencia del personal a cargo de la enseñanza.

En este recinto no se cuenta con formación técnica, tampoco con ambientes y herramientas

de trabajo, sin embargo, se tienen algunos talleres improvisados a iniciativa propia de las PPLs. Asimismo, no se dispone con educación a nivel licenciatura, solo de algunos libros, existen ambientes de computación, pero sin internet. Los docentes son bilingües.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En la verificación se observó, que los internos cuentan con una cocina que se encuentra en buen estado, es un ambiente exclusivo para la preparación, manipulación y conservación de alimentos, los víveres y productos de alimentación se almacenan en refrigeradores y conservadores, no existe un menú diferenciado nutricional, la comida se sirve 3 (tres) veces al día, los ambientes del comedor son regulares. La elaboración de los alimentos está a cargo de 24 (veinticuatro) PPLs y una cocinera dependiente de Régimen Penitenciario, los internos que ayudan en la cocina cuentan con medidas de seguridad, no así con carnet sanitario, la limpieza e higiene de los utensilios es buena; asimismo, se dispone de lavaplatos, grifo y pila con agua permanente.

## **TRABAJO**

En cuanto al trabajo, cuentan con 10 (diez) ambientes acondicionados para el funcionamiento de talleres, en los cuales se realiza la producción y elaboración de productos artesanales; existen 12 (doce) rubros: carpintería, pelotería, artesanía, cerrajería, sastrería, pirograbado, zapatería, atavayos, pintura, kioscos, fibra de vidrio y cocina. Para la venta de los productos solo cuentan con el apoyo de Régimen Penitenciario y la feria “Reincorpora”; en cuanto a los materiales de trabajo y medidas de seguridad no cuentan con ninguno.

## **DEPORTES Y CULTURA**

En la verificación, se constató la existencia de espacios abiertos, patios y canchas, en ellas se practican fútbol, voleibol, básquet y “cajchas”, para estas actividades no tienen apoyo de instituciones públicas o privadas; sin embargo, se cuentan con material deportivo que es solventado



por las PPLs. Respecto a la realización de actividades culturales se dispone de un espacio. Para la asistencia espiritual se tiene presencia de una iglesia católica, cristiana y evangélica.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En el centro penitenciario no disponen de guarderías; sin embargo, cuentan con un parque infantil para que las niñas y niños que visitan a sus padres, puedan recrearse junto a su familia. En este recinto penitenciario no hay niñas y niños, la situación de las PAMs y PcDs presenta carencias; por otra parte, la población LGTB tiene una relación normal con el resto de la población. Las personas que hablan solamente un idioma originario son coadyuvas por otros internos para que les sirvan de traductores.

## **CENTRO PENITENCIARIO SAN PABLO DE QUILLACOLLO**

### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario de San Pablo de Quillacollo, se tiene:

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

Se evidencia que la infraestructura exterior del centro penitenciario referida a muros paredes, techos, fachada, ventanas y exteriores, es regular; sin embargo, se requiere refacciones y pintura.

Al exterior del penal se habilitan espacios diferenciados para la revisión corporal, cada uno con un tamaño aproximado de 2 x 2 metros, tienen solamente cortinas divisorias. La distribución interna se realiza en 3 (tres) bloques A, B y C (barrio chino, celdas comunes y celdas individuales), las paredes, techos pisos y ventanas, se encuentran en buen estado, no se advierte la necesidad de mejoras.

El centro penitenciario cuenta con 2 (dos) pisos, en el primero se encuentra el área de

trabajo (carpintería, zapatería y sastrería), además de los baños y duchas, en este lugar se halla una iglesia evangélica recientemente construida, además de un patio que es habilitado como cancha de fútbol los fines de semana. En el segundo piso se hallan los bloques y las celdas, estas tienen paredes de concreto, pisos de cemento y techos de calamina. La pasada gestión se realizó la ampliación de 4 (cuatro) ambientes, donde funcionan los rubros de artesanía, pirograbado y una pequeña biblioteca.

El centro penitenciario cuenta con 258 PPLs, aproximadamente salen en libertad 8 (ocho), e ingresan entre 10 (diez) a 15 (quince).

Las características físicas del penal, impiden establecer criterios de clasificación de internos, las celdas individuales tienen una dimensión aproximada de 1,10 x 2 metros, las dispuestas para uso común, son de 6 x 8 metros, en ellas habitan aproximadamente entre 15 (quince) a 40 (cuarenta) PPLs, no cuentan con ventilación, las duchas y los baños son compartidos y el aseo es realizado solamente los días domingos.

Se observó que las precarias instalaciones no cuentan con facilidades para que las PcDs y PAMs, puedan movilizarse, existe ausencia de pasamanos, barandas o rampas que faciliten el traslado para estas poblaciones.

Por otro lado, se dispone con un ambiente para visitas de 8 x 3,50 metros; asimismo, los internos utilizan 3 (tres) celdas exclusivas para visitas conyugales.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

El servicio de abastecimiento de agua potable es realizado únicamente por cisterna, en algunas ocasiones es habilitado el suministro mediante cañería. El alcantarillado comprende los desagües y las tuberías de los baños, duchas, lavanderías y cocina, encontrándose todas ellas en funcionamiento; por otro lado, están habilitadas 4 (cuatro) lavanderías múltiples, las mismas se encuentran en buen estado, y son utilizadas para lavar platos no teniendo costo alguno para su uso.

El desagüe de aguas pluviales, canaletas, sumideros y bocas de tormenta en general se encuentran en malas condiciones, deteriorados y desgastados por el uso y transcurso del tiempo; los servicios básicos son continuos; la energía eléctrica es gratuita.

El tratamiento de los residuos sólidos es precario, se cuentan con 3 (tres) turriles, no hay espacio para el acopio de la basura; sin embargo, es el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, quien se encarga de recoger la basura los días lunes, miércoles y viernes. Las PPLs recogen la basura al interior y la sacan hasta el carro basurero, generalmente este trabajo es realizado por los nuevos internos, no cuentan con implementos para el recojo de basura (guantes, barbijos, botas, bolsas y otros). Con referencia a la realización de campañas de fumigación contra roedores y plagas, esta se efectúa una o dos veces al año.

La población penal en general dispone de un baño común, el cual tiene puertas y ventilación, cuentan con 4 (cuatro) lavamanos, papel higiénico y jabón personal, siendo 3 (tres) baños turcos y 2 (dos) inodoros; las 4 (cuatro) duchas se encuentran en buen estado y en funcionamiento, tienen puertas de madera y están divididas por paredes de concreto, su uso es gratuito; por otro lado los inodoros y baños turcos, cuentan con paredes divisorias y puertas de madera, todos están a disposición de las PPLs.

## **SALUD**

Los servicios de salud son ofrecidos a las PPLs, estos disponen de un ambiente que es compartido con la especialidad de odontología, se encuentra en buen estado y limpio; mide aproximadamente 4 x 4 metros, su techo es de calamina, tiene paredes de concreto y su piso es de cemento. Cuenta con un escritorio de madera y una camilla para los pacientes; además se halla la silla odontológica y otros implementos para su atención, ambos consultorios están divididos solamente por una cortina.

Al momento del ingreso de un nuevo interno se efectúa una revisión médica, procediendo

al registro y llenado de un formulario, donde se consigna su estado de salud y todos los aspectos relacionados a su condición física. La atención médica no es permanente, las consultas y seguimiento a los tratamientos son efectuados en horarios de oficina de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 y 14:00 a 18:00, contando solamente con un médico general, sin enfermera o personal administrativo.

El botiquín, se encuentra en el ambiente de sanidad, este contiene medicamentos de atención básica, la dotación es insuficiente para la atención de todos los pacientes debido a la demanda o requerimiento de la población penitenciaria, el registro de los pacientes es realizado mediante carpetas e historias clínicas.

El ambiente de atención odontológica no es de uso exclusivo, como ya se mencionó, es compartido con el servicio médico, las instalaciones están en buenas condiciones, la atención es de lunes a viernes en los horarios de 08:30 a 12:00. Se cuenta con registros de historial de los pacientes, sin embargo al momento de la verificación no se encontraba presente el especialista.

La asistencia psicológica no cuenta con un ambiente destinado solamente para las consultas, la atención es realizada en dependencias de la biblioteca y la iglesia. Se cuenta con un profesional en psicología, las sesiones son programadas una a 2 (dos) veces por semana, se advirtió un archivo de carpetas clínicas de los internos; además, se cuenta con 3 (tres) pacientes que reciben tratamiento psiquiátrico por el mismo profesional. No se tiene un horario fijo de atención.

La biblioteca está ubicada en la construcción nueva o anexo, es un ambiente cerrado que mide aproximadamente 3 x 3 metros, tiene techo de calamina, las paredes son de concreto y el piso de cemento. Cuenta aproximadamente con 300 (trescientos) libros que fueron donados por instituciones, las PPLs pueden solicitar permiso al delegado para poder ingresar al ambiente y practicar la lectura.

En la planta baja, existe una iglesia evangélica, esta es una construcción nueva de cerámica y paredes de concreto. Cuenta con un atrio y un

ventilador (empotrado al techo), dispone de sillas plásticas para las reuniones, todo este ambiente se halla en buenas condiciones. En este lugar se desarrollan actividades religiosas tales como misas, que están a cargo de los pastores; además, es utilizado para reuniones de delegados, talleres y otras actividades. Por otra parte, también se tiene presencia de la iglesia católica, las misas se realizan los días domingos por la mañana en el patio, estando a cargo de los sacerdotes.

Las PAMs acceden a la Renta Dignidad, para tal efecto deben solicitar de forma mensual un permiso de salida a la autoridad jurisdiccional donde radica su causa, por otra parte, en el caso del Complemento Alimenticio “Carmelo”, la entrega es realizada mediante el médico de Régimen Penitenciario asignado al Recinto Penitenciario.

Las PcDs (discapacidad mayor), no reciben el pago del bono municipal debido a que en algunos casos no accedieron a la calificación por su condición de privación de libertad. En el caso de la atención médica de PPLs que hablan un idioma originario, otros internos bilingües coadyuvan como intérpretes-traductores.

## **EDUCACIÓN**

El ambiente destinado para el desarrollo de actividades educativas y de formación es de uso compartido con la biblioteca, tiene una dimensión aproximada de 3 x 4 metros, el aula se encuentra en buenas condiciones, no se evidenció mobiliario como ser mesas, sillas, ni material didáctico, excepto un pizarrón, el personal docente al momento de la verificación no se encontraba presente.

El CEA dispone de 6 (seis) ambientes de trabajo, el más amplio es el de carpintería que desarrolla sus actividades en el patio, principalmente cuentan con máquinas de carpintería que fueron donadas por empresas privadas hace muchos años, los materiales de trabajo son adquiridos por las PPLs o son recibidos de los contratistas quienes recogen los productos terminados.

No se desarrollan procesos educativos a nivel profesional, tampoco los internos disponen de una sala de computación para educación a

distancia, contrariamente se cuenta con material bibliográfico para estudiar, los docentes se comunican en idioma español y originario.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

No existe una cocina de uso común para la preparación de los alimentos, sin embargo se cuenta con 3 (tres) pensiones, los internos cocinan sus propios alimentos, el almacenamiento de los víveres y productos de alimentación no se realiza específicamente porque son comprados diariamente por los familiares de las PPLs y son entregados a los mismos. Los ambientes de las 3 (tres) pensiones de venta de comida, se encuentran en regular estado de higiene y limpieza. El pre diario es pagado de forma mensual por personal de la Secretaria de Seguridad Ciudadana a las PPLs las cuales disponen libremente de sus recursos y eligen donde comprar su alimento.

Los 2 (dos) ambientes destinados para comedor son de aproximadamente 3 x 3 metros, se caracterizan por ser abiertos, tienen sillas y mesas plásticas, donde las PPLs consumen su alimento de forma diaria.

Son las mismas PPLs las que cocinan sus alimentos (pensiones y celdas propias), estas no cuentan con medidas de seguridad ni con carnet sanitario. No hay olla común en el centro penitenciario, algunas PPLs cuentan con cocinetas propias. Cada pensión tiene utensilios de cocina, donde se pudo observar que las condiciones de higiene son regulares, el aseo es en un lavaplatos y también en las lavanderías, tienen suministro permanente de agua.

## **TRABAJO**

Se cuenta con 6 (seis) ambientes destinados exclusivamente para actividades laborales. Con excepción del taller de carpintería, todos los demás son precarios, pequeños e improvisados. Existen 9 (nueve) rubros ayudantes, carpintería, rijadores, artesanos, artesanía en tallado, pirograbado, bisutería, tejido y costura, recibiendo el apoyo de Régimen Penitenciario y la Policía Nacional, para la comercialización de

sus productos, los cuales son vendidos en un puesto ubicado en frente de la puerta principal del centro penitenciario.

Las medidas de seguridad para el trabajo son casi nulas, no se evidenció la dotación de cascos, guantes, lentes u otra medida de seguridad, excepto los extintores, los cuales necesitan ser recargados.

### **DEPORTE Y CULTURA**

En lo referente a las áreas de esparcimiento, se tiene un patio pequeño en el cual se realizan actividades físicas, se destaca un gimnasio, este espacio abierto es de uso múltiple, también se practican otros deportes como fútbol, voleibol. Con respecto a los implementos deportivos solo se cuenta con algunas pelotas y una red, todas estas actividades son apoyadas por autoridades de Régimen Penitenciario.

La formación cultural y de entretenimiento es ofrecida mediante la biblioteca; por otra parte la asistencia espiritual se efectúa en un ambiente donde se realizan misas evangélicas.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

El centro penitenciario es de solo varones, las PAMs se encuentran mal de salud, no se tiene presencia de personas LGBT, los internos que hablan un idioma originario coadyuvan como traductores a los otros internos que no hablan español.

## **CENTRO DE REHABILITACIÓN “SAN ANTONIO”**

### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro de Rehabilitación “San Antonio”, se tiene:

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El estado de los ambientes del recinto penitenciario es regular, falta pintura y retoques en la fachada externa del penal, la construcción es

antigua y deteriorada, las paredes son de concreto, tienen 2 (dos) puertas de ingreso una pequeña y otra grande (tipo garaje), ambas son metálicas.

Existe un espacio en la parte de afuera destinado para la requisa de visitas varones y mujeres, estas son casetas que se encuentran deterioradas por el uso, están ubicadas en la vereda de la calle, son de madera de 2 x 2 metros, tienen una puerta de ingreso y otra de salida. Existen bancas de madera para esperar el turno de requisa, al interior hay una mesa pequeña para vaciar los objetos personales.

La distribución física interna del centro penitenciario está dividida por barrios: Barrio Prado, Barrio Lindo, Barrio Miseria, Barrio Alto Cochabamba y Barrio Comercio. Los bloques son de madera y están divididos por venetas, son 2 (dos) plantas, ambas de cemento con piso de machimbre. Los techos son de madera y calamina, para subir al segundo piso existen varias escaleras metálicas y de madera. Los ambientes están en estado regular, falta pintura y retoques en las paredes.

La población total de privados de libertad es de 480, teniendo 30 (treinta) ingresos y 8 (ocho) personas privadas de libertad que alcanzan su libertad.

Las celdas son aproximadamente de 2.50 x 1.70 metros, el número de personas que las habitan son de 3 (tres) a 4 (cuatro), no tienen ventilación, cuentan con un baño que es compartido entre todas las PPLs; por otra parte no se encontraron PcDs en el área de aislamiento.

No se aplican criterios de clasificación, debido a que los espacios físicos son acondicionados y reducidos, todos los ambientes que se tienen son pequeños. El centro penitenciario, no cuenta con paredes divisorias para poder separar o clasificar personas con detención preventiva de personas que cuentan con sentencia condenatoria.

Los accesos a los ambientes administrativos, espacios abiertos, celdas, canchas y baños no cuentan con rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs y PAMs.

Existen 2 (dos) áreas de visita, una de ellas es el sector “Prado”, el cual está ubicado en planta baja del primer bloque, es un espacio rectangular (largo) de aproximadamente 10 x 4,2 metros, donde existen mesas y sillas plásticas, para que las PPLs reciban a sus visitas y consuman alimentos. El segundo espacio (patio) se encuentra también en planta baja, tiene una superficie rectangular de 12 x 3 metros, es utilizado también para recibir visitas y consumir alimentos. Los fines de semana se practican deportes (fútbol, básquet); además, se cuenta con 4 (cuatro) celdas para visitas conyugales, las mismas que son alquiladas.

Los internos tienen a disposición una guardería para niñas y niños, la cual cuenta con mobiliario, material didáctico, personal capacitado y medidas de seguridad, esta es utilizada para las niñas y niños que visitan a sus padres PPLs, siendo un espacio donde pueden recrearse.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

El abastecimiento es dotado por SEMAPA (una hora en la mañana por cañería) complementariamente se adquiere el servicio mediante cisterna, una o dos veces por día, dependiendo de la época del año, en invierno utilizan menos agua, pero en verano se incrementa la demanda por el calor.

Se cuenta con alcantarillado en funcionamiento, comprende los desagües por tubería de los baños, duchas, lavanderías y cocina. El desagüe de aguas pluviales es deficiente ya que los techos, canaletas y sumideros, no abastecen las necesidades, en tiempo de lluvia, debe acarrear el agua a los sumideros los cuales se encuentran en los pisos del centro penitenciario, no se realiza un mantenimiento de las canaletas, la mayoría están obstruidas.

La energía eléctrica es continua, el agua potable también es adquirida por los internos mediante cisternas, es apta para el consumo.

Para el tratamiento de residuos se cuenta con un contenedor de basura en el espacio abierto, este es recogido por el GAM, el acopio

es realizado por las PPLs, las cuales no cuentan con ropa e implementos de aseo, las campañas de fumigación se realizan solo una vez al año.

Los baños son compartidos, cuentan con puertas y ventilación; tienen (2) inodoros y 4 (cuatro) letrinas, el piso es de cemento, las puertas son de madera y las paredes de concreto, todos se encuentran en funcionamiento.

El desagüe de las heces y orina es tratado mediante el agua de las cisternas, esto ocasiona que se agote de manera rápida sin poder satisfacer la necesidad de todo el recinto. Los internos disponen de 3 (tres) lavamanos e insumos personales. Las 6 (seis) duchas se encuentran en funcionamiento, estas tienen piso de cemento y paredes divisorias de concreto, cuentan con puertas de madera y su techo es de calamina; además, existen 7 (siete) lavanderías en buen estado.

### **SALUD**

El servicio de asistencia médica en salud funciona en un ambiente de aproximadamente 4 x 4 metros, tiene paredes de concreto, piso de cemento, cuenta con una camilla para atención y una silla odontológica, este es compartido con esta especialidad. Se encuentra en condiciones regulares de funcionamiento, hace unos meses tuvieron problemas técnicos con la silla odontológica y tuvieron que pagar el mantenimiento con recursos propios de los internos. El reconocimiento médico es realizado a las PPLs al momento de su ingreso al centro penitenciario, para determinar su estado de salud y principalmente identificar si tienen alguna enfermedad infecto contagiosa que requiera un tratamiento especial, los horarios de atención son de lunes a viernes de 09:00 a 12:00; el servicio es atendido por un médico dependiente de Régimen Penitenciario y dos asistentes que son PPLs.

Existe un botiquín de primeros auxilios; sin embargo, se cuenta con uno solo que está en sanidad, los medicamentos no son suficientes, los mismos internos deben procurarse las medicinas, se constató el registro de los pacientes en carpetas e historias clínicas.

Al momento de la verificación se encontraba prestando servicios el odontólogo, el cual dispone de instrumental básico para la atención de los pacientes, verificándose el registro de historias.

La atención psicológica, no es prestada de forma regular, se habilitan ambientes, el psicólogo ya no acude al centro penitenciario, consecuentemente no se cuenta con registro de los pacientes.

Las PAMs acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo”, para el cobro de la Renta Dignidad, los internos solicitan de forma mensual permisos de salida a la autoridad jurisdiccional donde radica su causa, la entrega del suplemento es realizada por el médico de régimen penitenciario.

En cuanto a las PcDs, estas no acceden al pago del bono municipal, debido a que en algunos casos no cuentan con la calificación de discapacidad por su condición de privación de libertad y en otros debido a que su discapacidad está por debajo del 50%. Respecto a la atención médica de PPLs que hablan un idioma originario no se han detectado problemas en razón a que hay muchos internos bilingües.

## **EDUCACIÓN**

El centro penitenciario cuenta con ambientes para la formación técnica en carpintería, metalmecánica, textiles, artesanías, zapatería, cocina, joyería y pelotería, además del ambiente de metalmecánica o cerrajería, donde se realiza la fabricación de parrillas. Los restantes talleres son pequeños e improvisados, se cuenta con algunas herramientas básicas para realizar sus trabajos, el material es entregado por los familiares, proveedores o amigos de las PPLs, lo entregan en la puerta de ingreso y los policías lo ingresan al interior del penal.

Los internos no disponen de ambientes exclusivos para desarrollar procesos de educación a nivel licenciatura, existe una sala de computación con 4 (cuatro) computadoras sin internet; no se observó la disponibilidad de material

bibliográfico; respecto a personas que hablen exclusivamente un idioma originario no se han detectado casos.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

La cocina es exclusiva para la preparación de los alimentos, teniendo a su cargo 6 (seis) PPLs la elaboración de los mismos, los cuales se encargan de preparar la olla común para 200 (doscientas) personas privadas de libertad de escasos recursos económicos. El almacenamiento de los víveres y productos de alimentación presenta higiene y limpieza, se cuenta con refrigeradores, los víveres están en buen estado con fechas de vencimiento vigentes. El menú no es diferenciado acorde a las necesidades nutricionales por población, solo se otorga a la población una sola comida al día (almuerzo), los ambientes destinados a comedor son adecuados en el “Prado” (2do patio) que presenta condiciones regulares.

El personal de la cocina que son los mismos privados de libertad, quienes cuentan con medidas de higiene (barbijos, delantales y gorros de cocina); sin embargo, no tienen carnets sanitarios. Se observó ambientes limpios, el personal dispone de lavaplatos para limpieza de los utensilios de cocina teniendo suministro de agua permanente.

## **TRABAJO**

Se pudo evidenciar que se tiene en funcionamiento 7 (siete) ambientes exclusivos para los talleres de trabajo, donde se realiza la elaboración de productos artesanales, exceptuando el de metalmecánica o cerrajería, donde se fabrican parrillas, todos los demás talleres son pequeños e improvisados, por lo general están divididos por mamparas de madera.

Existen 8 (ocho) asociaciones, carpintería, artesanía, sastrería, zapatería, pelotería, joyería, cocina y tiendas. Todos elaboran sus productos en los talleres de trabajo, su principal fuente de ingreso es la venta de parrillas metálicas, que son exhibidas en la acera al exterior del Recinto

Penitenciario, cada una tiene el nombre de la persona privada de libertad que la fabricó y si hay algún interesado, el personal de seguridad llama al dueño y lo escolta al exterior para que pueda negociar su parrilla; además, exponen sus productos en la feria productiva “Reincorpora” que es realizada una vez al año en el Complejo Ferial de la Laguna Alalay; a su vez, otras PPLs tienen acuerdos con comerciantes minoristas quienes les entregan el material y recogen el producto pagando la mano de obra para luego ser comercializados.

Para la venta y comercialización de los productos elaborados al interior del recinto penitenciario se cuenta con el apoyo de la Policía Boliviana y Régimen Penitenciario. Las medidas de seguridad no son empleadas en los talleres de trabajo, se denotó ausencia de las mismas como cascos, guantes, lentes de protección y otros; se cuenta con extintores pero estos están secos y vacíos.

### **DEPORTE Y CULTURA**

Los internos disponen de un ambiente para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas para practicar deportes (que es el segundo patio), se realizan las disciplinas de fútbol y básquet, no cuentan con apoyo institucional, el material deportivo es comprado por los mismos internos. Respecto a la formación cultural, no se dispone de una biblioteca ni tampoco se organizan permanentemente actividades recreativas.

Las actividades religiosas y de formación espiritual son realizadas en un ambiente (iglesia evangélica).

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

El centro penitenciario cuenta con una guardería que tiene mobiliario necesario y material didáctico/recreativo. Asimismo, existe una persona que se encarga del cuidado de las niñas y niños, si bien no habitan en el penal, visitan regularmente a sus padres, teniendo un horario de atención de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00. El

segundo patio es dispuesto para la habilitación de espacios recreativos de libre acceso para las niñas y niños.

Con respecto a las PAMs, se otorga preferencia en lo referente al trato, atención médica y uso de sanitarios (inodoros); por otra parte existen PcDs que son colaboradas por sus compañeros para poder movilizarse al interior del Recinto Penitenciario, y no detectaron personas de la población LGBT.

## **CENTRO PENITENCIARIO “SAN PEDRO DE SACABA”**

### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “San Pedro de Sacaba”, se tiene:

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

Se observa que la construcción es de larga data, las paredes exteriores son de adobe, requiriendo mejoras y refacciones, ya que están en mal estado, al ingreso se observa que solamente existe un ambiente improvisado para la requisa de ambos sexos.

Este recinto penitenciario se encuentra dividido por 7 (siete) pabellones comunes, los cuales se encuentran en estado regular presentando similitud en su conjunto y distribución, en general se requieren refacciones y pintura, tienen paredes, pisos y ventanas con orientación al patio del centro penitenciario. De este recinto egresan aproximadamente de 8 (ocho) a 10 (diez) personas, ingresando entre 16 (dieciséis) a 20 (veinte) mensualmente.

Las celdas tienen una dimensión de 5 x 6 metros que en total hacen 30 metros cuadrados, cuentan con catreras de 2 (dos) pisos; aproximadamente habitan entre 38 (treinta y ocho) a 45 (cuarenta y cinco) PPLs, no se dispone de ventilación, el aseo de las celdas es diario, se cuentan con duchas y baños, los cuales son compartidos.

En las celdas de aislamiento, durante la verificación no se encontró a mujeres embarazadas o madres lactantes, tampoco PcDs. En este recinto no existen espacios físicos para la clasificación de las PPLs; por otra parte, durante el recorrido de la verificación se observó que no se cuenta con rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs y PAMs; para las visitas se cuenta con 2 (dos) áreas comunes, y para las visitas conyugales se tiene 6 (seis) ambientes exclusivos.

Por el hacinamiento y reducido espacio, se constató que no existen guarderías; sin embargo, se observó que habitan 2 (dos) niños lactantes. Este centro penitenciario se caracteriza por ser el único mixto en el Departamento de Cochabamba, con una población de 242 PPLs, de los cuales 210 son varones y 32 (treinta y dos) son mujeres.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

El acceso al agua es únicamente por cisterna, sin costo; sin embargo esta no es potable; asimismo, se cuenta con alcantarillado, el cual comprende los desagües por tubería de los baños, duchas, lavanderías y cocina. El desagüe de aguas pluviales es realizado a través de sumideros de agua. El servicio de energía eléctrica es continuo y gratuito.

El acopio de basura se realiza en 6 (seis) turriles, el cual es recogido día por medio por el Gobierno Autónomo de Sacaba; asimismo, se realizan campañas de fumigación 2 (dos) veces al año. Las PPLs, que recientemente ingresan al penal son los que reúnen y entregan la basura al carro de la empresa de aseo, estos no cuentan con implementos para su recojo.

Los baños con los que se cuentan son 7 (siete) de tipo letrina uno con inodoro, los cuales se encuentran en buenas condiciones, tienen puertas, pero no ventilación. Para desechar las heces y orina utilizan el agua del lavado de ropa; no disponen de lavamanos, solo grifos en los urinarios, el papel higiénico y jabón es de uso personal, y en el caso de las mujeres cada una adquiere los artículos de higiene.

Las duchas para varones son 3 (tres), son de piso de cemento, revestidos de azulejo, tienen paredes divisorias de concreto, puertas de madera y techo de loza. Existen 2 (dos) duchas de uso exclusivo para mujeres, todas en funcionamiento, éstas tienen revestimiento de azulejo, paredes de concreto, piso de cemento, techo de loza, además de puertas para resguardar la privacidad, siendo el uso gratuito.

También la población dispone de 4 (cuatro) lavanderías en estado regular, el uso es gratuito, la ropa es tendida en sogas o alambres en el patio y barandas metálicas del primer piso.

### **SALUD**

Para el servicio de salud se dispone de un ambiente de sanidad, el cual se encuentra en estado regular; asimismo, se atiende los servicios de odontología y medicina general. Al ingreso de este recinto se realiza la valoración médica solo a las PPLs y no así a las niñas y niños, la atención se las realiza 3 (tres) veces por semana en los horarios 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00; para la atención solo se cuenta con un médico general y un odontólogo, no se tiene especialistas en pediatría ni en ginecología.

El médico realiza una coordinación con el SEDES para que las mujeres PPLs, accedan a los exámenes de papanicolaou, cáncer de mama y cáncer de cuello uterino; por otro lado, solo se cuenta con un botiquín, teniendo acceso a través del primer Delegado, quién tiene en su poder las llaves de todos los ambientes de uso común.

Existe un registro con carpetas e historias clínicas; no se evidencia historiales de salud reproductiva; la atención odontológica la realizan en el mismo ambiente de sanidad, el cual presenta un estado regular, este ambiente mide aproximadamente 6 x 3 metros, las paredes son de concreto, el piso de cemento y el techo de calamina. Los horarios de atención en sanidad son de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 y el de la atención odontológica, solo los días martes y jueves de 9:00 a 11:30.



Respecto a la atención psicológica, esta se realiza en la biblioteca o en la capilla, se observó la existencia de carpetas e historias clínicas, si bien los ambientes son reducidos, tienen piso de cemento, paredes de concreto y techo de calamina, al momento de la verificación se encontraba el psicólogo, quien a su vez lleva un registro con carpetas e historias clínicas de los pacientes que requieren atención psiquiátrica.

Las PAMs tienen acceso a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo”, procedimiento que es realizado en coordinación con Régimen Penitenciario, para lo cual los internos, solicitan de forma mensual, un permiso de salida a la autoridad jurisdiccional donde radica su causa. La entrega del Complemento Nutricional “Carmelo” es realizada por el médico de Régimen Penitenciario; las PcDs, no acceden al pago del bono municipal; con referencia a personas que hablen un idioma originario, no se han detectado casos.

## **EDUCACIÓN**

En la verificación se constató la inexistencia de ambientes exclusivos para el desarrollo de actividades educativas, esta es realizada en la capilla (un ambiente de 3 x 4 metros), por otra parte el espacio destinado a la biblioteca mide aproximadamente 5 x 6 metros. Para la actividad de formación solo se cuenta con un pizarrón; no se evidenció la presencia de personal docente, puesto que los mismos solo vienen por las noches, todas las clases son nocturnas y son impartidas por el CEA que cuentan con formación en carpintería, tejido en hilo, artesanía en hilo, artesanía en madera, corte-confección y cerrajería, todas ellas son desarrolladas en el patio, con excepción del corte y confección – artesanía que por lo general lo realizan las mujeres en su pabellón (se encuentra ubicado en un extremo del primer piso, es decir separado de los varones); para la formación técnica se cuentan con herramientas de trabajo; no se tienen ambientes para la

formación a nivel licenciatura, solo se dispone de un sala de computación sin internet.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

No existe olla común, el almacenamiento de la carne es efectuado en un refrigerador, los víveres se consumen en el día; no cuentan con alimentación nutricional diferenciada para enfermos con tratamiento médico, niñas y niños o mujeres embarazadas o lactantes; con el pre diario asignado por el Estado a través de los Gobiernos Autónomos Departamentales, las personas privadas de libertad, pueden comprar alimentos en las pensiones que existen al interior del centro penitenciario o cocinar de forma individual, actualmente solo 2 (dos) niños lactantes se encuentran viviendo con sus madres en privación de libertad.

Los ambientes del comedor son regulares, las paredes son de concreto, el piso de madera/machimbre y el techo de calamina, tiene una especie de entretecho que es utilizado para cocina y almacén de alimentos, en esta área funcionan tres pensiones de comida.

## **TRABAJO**

No se cuenta con ambientes destinados exclusivamente a talleres de trabajo, producción o elaboración de productos, las actividades laborales son realizadas en el patio; existen 6 (seis) rubros de trabajo: carpintería, tejido en hilo, artesanía en hilo, artesanía en madera, cerrajería y corte/confección; para la venta y comercialización de los productos, solo se dispone del apoyo de Régimen Penitenciario. En cuanto a las medidas de seguridad, solo se tiene 3 (tres) extintores, las PPLs están dotados de materiales de trabajo indispensables para desarrollar sus actividades; sin embargo, son los mismos internos quienes los compran, en algunos casos comerciantes del exterior entregan el material para posteriormente recoger el producto final.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Solo cuenta con un patio para el esparcimiento donde se practica fútbol (los días

sábados), actividad que la realizan con el apoyo de la Pastoral Penitenciaria; respecto del material deportivo, solo disponen de algunas pelotas; por otro lado, para el fomento de la lectura existe una biblioteca con algunos textos; la asistencia espiritual se realiza en una capilla evangélica, estas se encuentran ubicadas en el primer piso, siendo espacios reducidos.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En este recinto penitenciario no cuentan con una guardería, tampoco con espacios recreativos para los niños. El centro penitenciario alberga a 8 (ocho) PAMs, 3 (tres) PcDs y 3 (tres) personas que requieren atención psicológica o psiquiátrica, estas poblaciones no reciben atención preferencial, únicamente existe un baño (inodoro) para el uso exclusivo de las personas adultas mayores. No se han identificado personas LGBT.

### **CENTRO PENITENCIARIO “SAN SEBASTIÁN” (VARONES)**

En base a la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “San Sebastián” (varones), se ha relevado la siguiente información:

#### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El estado exterior del centro penitenciario (las paredes, techos, fachada, ventanas y puertas) se encuentran en estado regular, se aprecia falta de pintura y la necesidad de refacciones en el frontis, las paredes son de concreto (de larga data), en algunos lugares se observaron grietas y huecos; además, se observó que no existe un espacio diferenciado por sexo destinado a la requisa de visitas para su ingreso al penal.

La distribución física interna del centro penitenciario es por secciones, cada una con un nombre distinto, “Quencha Calle”; Barrio Chino; Mezanine; Aeropuerto; COMTECO 1

y 2; Gimnasio; Biblioteca Antigua; y Oficinas. Las paredes, gradas y pisos son de cemento y en algunos casos de madera, los techos son de calamina y las ventanas por su parte también son de madera, todas deterioradas por el transcurso del tiempo. En este centro, a diferencia de otros, la cantidad de detenidos que consiguen su libertad es mayor a la de los que ingresan: aproximadamente 30 (treinta) y 12 (doce) personas de forma mensual, respectivamente.

Las dimensiones de las celdas son en promedio de 3 x 3 metros, la cantidad aproximada de privados de libertad que habitan en cada una de ellas es de 3 (tres) a 4 (cuatro), estas no cuentan con ventilación, las condiciones de aseo son regulares. Todos los internos que ocupan las celdas comunes o individuales son responsables del aseo de sus espacios.

Respecto a la existencia de espacios físicos que permitan la clasificación de los privados de libertad por edad, tipo de delito o por situación jurídica se pudo observar que la falta de espacio hace que este aspecto sea imposible de materializarse.

En este centro penitenciario no habitan mujeres, ni niñas y niños, tampoco se observó la presencia de PcDs en las celdas de aislamiento, las condiciones de estas son deplorables, se encuentran ubicadas al lado de las catreras de los policías, aproximadamente 15 (quince) personas se encuentran en un espacio de 4 x 4 metros, tienen hamacas colgadas en las paredes para poder pernoctar, cuentan con una ducha para el aseo y un inodoro para hacer sus necesidades, las visitas las tienen restringidas.

Las instalaciones del centro penitenciario no se encuentran adaptadas a las necesidades de las PcDs o de PAMs, ya que no existen rampas ni barandas que faciliten su movilización.

En lo que respecta al área de visitas, se constató que no existen ambientes que puedan ser utilizados exclusivamente con esa finalidad, los espacios que se utilizan son dos áreas comunes: el patio y el gimnasio. De la misma manera, las visitas conyugales no cuentan con

espacios en los que exista privacidad, se realizan en las celdas, que son compartidas por varios internos.

Se observó que, a pesar de que no hay niñas y niños viviendo en el recinto penitenciario, existe una guardería que funciona los días sábados, esta dispone de mobiliario y material didáctico para que las niñas y niños que visitan a sus progenitores puedan estar en ella, cuentan con un Delegado de padres de familia, quién está a cargo del cuidado exclusivo de las niñas y niños.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

En cuanto a los servicios básicos, el agua potable llega al centro penitenciario de San Sebastián, solamente mediante el uso de cisternas, aproximadamente 2 (dos) por día; el servicio de energía eléctrica es permanente y gratuito. También se cuenta con un sistema de alcantarillado y desagüe de aguas pluviales mediante sumideros, pero estos no abastecen debido a la gran cantidad de personas que habitan en el centro penitenciario.

Con relación al almacenamiento de la basura, se cuenta con 10 (diez) turriles en los que son almacenados los desechos, siendo acopiada en los contenedores que están ubicados en la parte exterior del centro penitenciario, la misma es recogida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba 2 (dos) veces por semana. Una vez al año se realiza una campaña de fumigación contra plagas. Los internos no cuentan con implementos para el recojo de la basura.

Los baños son compartidos y se encuentran en buenas condiciones, fueron refaccionados recientemente con recursos propios de las PPLs, cuentan con puertas, pero no existe ventilación. Solamente las PAMs tienen acceso a inodoros, las demás PPLs utilizan letrinas. Se cuenta con 2 (dos) inodoros, 4 (cuatro) letrinas y 12 (doce) duchas. Los baños están revestidos de azulejo, las paredes son de concreto, el techo de loza y las puertas de madera. Para toda la población existen dos lavamanos, en los que no hay

jabón, implemento que cada interno se provee, al igual que el papel higiénico. Las duchas se encuentran en buen estado de funcionamiento, pero no existe privacidad, para usarlas se paga Bs. 1; además, las PPLs cuentan con 4 (cuatro) lavanderías que son de uso gratuito.

### **SALUD**

En cuanto a la atención de salud, existe un ambiente destinado exclusivamente al servicio médico, se encuentra cercano a la puerta de ingreso del centro penitenciario, la construcción es de concreto, el piso de cemento y el techo de calamina, es un espacio funcional de aproximadamente 6 x 6 metros, donde trabaja regularmente el médico dependiente de Régimen Penitenciario, siendo colaborado por una PPL con conocimiento en medicina que funge como su asistente.

Al momento de ingresar al recinto penitenciario, se practica a cada privado de libertad un reconocimiento médico. Los días de atención son de lunes a viernes 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00. Para la atención de este servicio existen tres personas: Médico general, encargado de sanidad y un asistente.

En el recinto cuentan con un botiquín de primeros auxilios, pero los medicamentos no son suficientes para abastecer a la población penitenciaria. Por otro lado, se ha verificado la existencia de las historias clínicas de las PPLs, cuentan con un registro de todos los internos, toda vez que a tiempo de ingresar se les realiza una valoración médica que es plasmada en formularios y fichas médicas de forma individual.

Respecto a la atención odontológica, el centro penitenciario cuenta con un espacio independiente para este servicio, que al igual que el anterior, se encuentra en condiciones regulares de mantenimiento. La atención es de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes; sin embargo, no se constató la presencia del especialista, pero sí la existencia de los elementos básicos para este servicio y un registro de carpetas clínicas odontológicas de los internos que acuden al servicio.

Por otra parte, el área de psicología cuenta con un ambiente propio, en el que se presta atención 4 (cuatro) veces por semana en el horario de 09:00 a 12:00, no se pudo constatar la presencia del profesional, pero sí de carpetas e historias clínicas. No se tiene conocimiento respecto al registro de pacientes que requieran atención psiquiátrica; sin embargo, se evidenció que 4 (cuatro) PPLs requieren una valoración psiquiátrica.

Las PAMs acceden al cobro de la Renta Dignidad y Complemento Nutricional “Carmelo” mediante salidas judiciales y gestiones de la DGRP; contrariamente, las PcDs no acceden al pago del bono municipal. En cuanto a la atención médica de personas que hablan en un idioma originario, estos son asistidos por otra PPL que le sirve de traductor.

## **EDUCACIÓN**

Con relación al desarrollo de actividades educativas y de formación, no existen ambientes de uso exclusivo, pero sí se habilitan espacios para poder llevarlas a cabo. Los ambientes miden aproximadamente 4 x 3 metros, se encuentran en estado regular, cuentan con sillas y mesas, pero se improvisa el material didáctico. Al momento de la verificación no se encontró a ningún docente. Las aulas adaptadas para la formación técnica se encuentran en un estado regular, ofreciendo formación en carpintería, cerrajería, artesanía, zapatería y pelotería, quienes deseen acceder a esta capacitación deben comprar su propio material.

En este centro penitenciario no se ofrece a las PPLs la posibilidad de una formación a nivel profesional (pre grado) tampoco existe material bibliográfico para estudios superiores, menos aún salas de computación con acceso a internet.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

Se verificaron las condiciones de la cocina, la cual se encontraba en su generalidad en estado regular, el almacenamiento de los productos es realizado en un depósito improvisado,

se dispone de un refrigerador para las carnes; los víveres se hallan en buen estado y con fecha de vencimiento vigentes.

El menú del recinto es variado, pero la comida es la misma para toda la población penitenciaria, no se realiza distinciones entre las PPLs con alguna enfermedad o tratamiento médico, tampoco se considera una dieta para PAMs. Se dan 2 (dos) comidas al día (desayuno y almuerzo). Existe, además, una olla común los días martes, viernes y domingos.

No existen espacios exclusivos para el comedor, se improvisan en el patio donde se sirven sus alimentos las PPLs. La preparación se encuentra a cargo de 5 (cinco) internos; quienes cuentan con barbijos y gorros, pero no delantales, guantes o botas, no poseen carnets sanitarios o de manipulación de alimentos. Se verificó que contaban con los utensilios necesarios para la cocina, se pudo observar que los Artículos para la elaboración de alimentos se encontraban aseados, los mismos encargados de cocinar realizan el lavado de ollas, platos, cubiertos, etc.

## **TRABAJO**

Con referencia a los talleres de trabajo, el centro penitenciario cuenta con ambientes propios para su funcionamiento: Existen 3 (tres) espacios para artesanía, carpintería y pelotería. Además, se conformaron 7 (siete) asociaciones de trabajo. Los internos reciben apoyo de la Policía y de Régimen Penitenciario para la venta y comercialización de sus productos, pero no poseen material de trabajo ni elementos de seguridad como ser: Cascos, guantes, lentes de protección, extintores, etc.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Entre los espacios deportivos y de esparcimiento, se cuenta con un gimnasio y un patio, los cuales sirven para practicar deportes como ser fútbol, básquet y pesas; sin embargo, no tienen material deportivo (pelotas, red, etc), tampoco reciben apoyo de instancias públicas ni privadas para este fin. Por otro lado, existe una biblioteca

para todo el penal y 2 (dos) ambientes para la asistencia espiritual, uno para la iglesia adventista y otro para la iglesia evangélica.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Existen 32 (treinta y dos) PAMs, los cuales no reciben atención preferencial; a su vez se hallan 3 (tres) PcDs (una con discapacidad motriz y las otras dos con ceguera parcial), no se identificaron personas LGTB. Las PPLs que solamente hablan un idioma originario se comunican con los demás mediante otros privados de libertad que hacen de intérpretes.

#### **CENTRO PENITENCIARIO “SAN SEBASTIÁN” (MUJERES)**

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “San Sebastián (mujeres)”, se ha relevado la siguiente información:

#### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El estado exterior del recinto penitenciario (los muros, las paredes, techos, fachada, ventanas y puertas) es regular, el material es de concreto, se observa que recientemente fue pintado, el techo es de calamina, la puerta principal de ingreso de metal. Cuentan con pequeños ventanales cubiertos por barrotes, no existe un espacio diferenciado por sexo para la requisita de las visitas.

En cuanto a las condiciones internas, la distribución física del recinto penitenciario es por celdas comunes y privadas (barrio lindo), las celdas privadas se dividen en 4 (cuatro); comunes, terraza, zona roja y barrio lindo; en el patio hay 3 (tres) celdas con tienda incluida y una que solo está en funcionamiento como tal.

“Barrio Lindo” es un sector ubicado en el primer piso son 6 (seis) celdas comunes, 2 (dos) privadas y un baño con 2 (dos) duchas; en el segundo piso, son 8 (ocho) celdas nuevas construidas de ladrillo. Las paredes del interior del centro penitenciario son de concreto, los pisos y

gradas de cemento, los techos de calamina, las ventanas de madera y vidrio (con orientación al interior). En este centro penitenciario la cantidad de mujeres privadas de libertad que ingresan es mayor a las que salen, aproximadamente entran 10 (diez) y salen 4 (cuatro).

Las dimensiones de las celdas son en promedio de 6 x 5 metros y la cantidad aproximada de PPLs que habitan en cada una de ellas es de 12 (doce) a 14 (catorce), estas no cuentan con ingreso de luz natural y las condiciones de aseo son regulares, cuentan con catreras de 2 (dos) niveles, el piso es de cemento, las paredes de concreto y el techo de calamina. Existen disponibles 12 (doce) duchas y 12 (doce) baños, los cuales son compartidos entre todas las PPLs.

Respecto a la existencia de espacios físicos que permitan la clasificación de las PPLs (por edad, tipo de delito o por situación jurídica) se pudo observar que la inexistencia de espacio físico imposibilita que esto se realice. No se observó la presencia de mujeres embarazadas, con hijos o madres en periodo de lactancia ni PcDs en la celda de aislamiento.

La celda de aislamiento está ubicada debajo de las gradas que conducen al primer piso, tiene un espacio aproximado de 2,5 x 2,5 metros, no cuenta con ventilación, tiene una puerta de madera, y únicamente es habitada por una persona; cuando existe otras personas con sanción de aislamiento, dicho castigo se efectúa en su celda personal.

Se verificó que las instalaciones del recinto no se encuentran adaptadas a las necesidades de PcDs o PAMs, no existen rampas ni barandas. En lo que respecta al área de visitas se constató que el patio es utilizado para ese fin; por otra parte, las visitas conyugales se realizan en una celda.

En este centro penitenciario, existe una guardería a cargo de personal del CAIP que funciona de lunes a viernes en horarios de 15:00 a 18:00. Esta dependencia cuenta con mobiliario, material didáctico y personal capacitado, fuera de ella no existen espacios recreativos destinados a niñas y niños, como medida de seguridad

cuentan con rejillas de metal para que las niñas y niños no abandonen el ambiente.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

El agua es suministrada mediante cisternas por SEMAPA, una vez al mes (en verano una vez por semana), cuentan con un tanque y un pozo, en los cuales es almacenado el líquido elemento, por otro lado, la energía eléctrica es permanente y gratuita. Se cuenta con un sistema de alcantarillado y desagüe de aguas pluviales mediante canaletas y sumideros.

El centro penitenciario dispone de 3 (tres) baños con inodoros, estos son compartidos, tienen puertas de madera y están divididos por paredes; asimismo, existen 3 (tres) lavamanos, se observa que cuentan con insumos de higiene personal (jabón, papel higiénico y toallas sanitarias), los cuales deben ser adquiridos por cada interna.

Las duchas se encuentran en funcionamiento y poseen puertas de madera, las cuales otorgan privacidad; su uso es gratuito en los horarios de 5:00 a 07:30, fuera de este horario, por una determinación interna se ha decidido que las PPLs deben pagar el costo de Bs. 1 El centro penitenciario en general cuenta con 5 (cinco) lavanderías de uso gratuito.

Con relación al tratamiento de la basura, se ha evidenciado que no existen contenedores, los desechos son almacenados en 3 (tres) turriles y 2 (dos) tachos medianos, los cuales se encuentran desgastados; todo el acopio es recogido cada 12 (doce) horas por los encargados de limpieza los que son escoltados por el personal de seguridad policial, para llevar la basura al contenedor que se encuentra al frente del recinto penitenciario, estos no cuentan con indumentaria adecuada para la manipulación de los desechos. Respecto a las campañas de fumigación contra plagas, esta se efectúa una o 2 (dos) veces al año.

### **SALUD**

En cuanto a la atención en salud, existe un espacio destinado para el servicio médico y odontológico, este ambiente tiene paredes y

techo de concreto; asimismo, tiene una puerta de madera y un pequeño ventanal con orientación al interior de la construcción. Las PPLs al momento de ingresar al centro penitenciario, son sometidas a un reconocimiento médico. La atención de las pacientes se encuentra a cargo de un médico general y una PPL que presta sus servicios voluntariamente; los horarios son de 8:00 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, solamente de lunes a viernes. No se dispone de un médico ginecólogo ni tampoco un pediatra para las niñas y niños que viven en el recinto con sus madres, solamente cuando hay campañas existe la posibilidad de una atención especializada.

Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios con medicamentos suficientes para abastecer a la población penitenciaria, no se cuenta con mucha medicación para niñas y niños. En cuanto a la internas con VIH-SIDA, el CDVIR, provee los medicamentos a las PPLs que requieren tratamiento especial, deben realizarse una valoración médica en sanidad, donde se les extienden un informe indicando que necesitan atención médica con especialidad externa y posteriormente deben solicitar un permiso de salida a la Autoridad Jurisdiccional donde radica la causa.

Por otro lado, cursan las historias clínicas generales y de salud reproductiva de las internas (únicamente cuando fueron atendidas en sanidad), no se realiza un examen médico anual. Con referencia a las evaluaciones y chequeos de cáncer de mama, cuello uterino y otros, solamente mediante campañas realizadas por el SEDES se puede acceder a ellos.

La especialidad de odontología, funciona en el mismo ambiente que la de atención médica, cuentan con una silla clínica y los implementos básicos para la atención a los pacientes, el horario de atención es de 09:00 a 12:00, 3 (tres) veces por semana. Al momento de la verificación no se constató la presencia del odontólogo, pero sí la existencia de elementos básicos, aunque insuficientes, para este servicio. No se evidenció un registro de carpetas clínicas odontológicas de las internas.

Por otra parte, el área de psicología no cuenta con un ambiente propio, sin embargo se habilita un pequeño salón para las consultas que son realizadas por las mañanas en los horarios de 10:00 a 12:00, se pudo constatar la presencia del psicólogo, pero no de carpetas e historias clínicas de la especialidad; por otra parte, no existe un registro de pacientes que requieran atención psiquiátrica, a pesar que existen PPLs que requieren una valoración.

Las PAMs que viven en el centro penitenciario acceden a la Renta Dignidad, pero no al Complemento Nutricional “Carmelo”, al igual que las PcDs, que tampoco acceden al pago del bono municipal. En cuanto a la atención médica de personas que hablan en su idioma originario, la médica habla quechua y puede brindarles la atención bilingüe.

## **EDUCACIÓN**

Con relación al desarrollo de actividades educativas y de formación de las PPLs, no existen ambientes de uso exclusivo, pero se habilitan espacios para poder llevarlas a cabo, estos miden aproximadamente de 10 x 4 metros, se encuentran en estado regular, tienen techo de calamina, las paredes y pisos son de cemento, cuentan con algunos pupitres y mesones, pero no son adecuados, porque son improvisados para dicho fin; además, no se cuenta con material didáctico y otros adecuados para la enseñanza. Al momento de la verificación no se encontraron docentes, ya que se constituyen en el recinto penitenciario solamente en las noches.

En estos mismos ambientes se imparten cursos de formación técnica: textiles, tejido a máquina, bordado a máquina y artesanía, cuando alguna máquina se daña los gastos de la reparación son cancelados con recursos propios de las PPLs, no se realiza un mantenimiento de forma regular. Se cuenta con material y herramientas para la formación técnica, sin embargo estos son comprados por cada una de las internas que participa en los cursos, excepto

las máquinas, que son donaciones. Los docentes que imparten los talleres solamente hablan el idioma español. En este recinto penitenciario no existe posibilidad de formación educativa a nivel licenciatura, ya que no existen espacios ni programas de educación de pregrado, ni tampoco cuentan con salas de computación o con material bibliográfico.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

La cocina, se encuentra ubicada en la planta baja, (detrás de las lavanderías), 2 (dos) personas son las encargadas de ella, la preparación de la olla común es únicamente para PPLs de escasos recursos económicos, las otras internas pagan 15 Bs. de forma semanal (solamente se ofrece almuerzo de lunes a sábado). También se reciben donaciones de productos de las iglesias católica y evangélica, la cocina es un ambiente pequeño, tiene 3 (tres) hornillas, disponen de ollas, peroles, platos y cubiertos. La limpieza e higiene del ambiente es buena, el almacenamiento de los productos y víveres es realizado en un refrigerador; verificándose que los mismos se encuentran en buen estado.

Las PPLs a cargo de la preparación de los alimentos; no cuentan con indumentaria de seguridad o higiene, tampoco poseen carnets sanitarios o de manipulación de alimentos. Para la elaboración del menú no se considera el valor nutricional, la comida es la misma para todas las PPLs, no se otorga una alimentación diferencia para PAMs o internas que tengan alguna enfermedad (con tratamiento médico); asimismo, en la comida del día (almuerzo) no se contempla a las niñas y niños que viven con sus madres.

En este recinto penitenciario no existen espacios exclusivos para la alimentación, para ello se utiliza el patio donde las PPLs se sirven sus alimentos; se verificó, que contaban con los utensilios necesarios para la cocina y que se encontraban en buen estado higiénico. Lo que no existe en el penal es un lavaplatos, por lo cual se utilizan bañadores.

## TRABAJO

Con referencia a los talleres de trabajo, el centro penitenciario “San Sebastián” no cuenta con ambientes propios para su funcionamiento. Sin embargo, sí existen asociaciones que se dedican a realizar diferentes tipos de labores: tejido a máquina, bordado, lavado, planchado, limpieza, “llamadoras”, tenderas y vendedoras. Las internas cuentan con el apoyo de ALFALIB que es un programa de alfabetización para personas privadas de libertad, dependiente de la iglesia cristiana. Régimen Penitenciario apoya en la venta y comercialización de la variedad de los productos, respecto a las medidas de seguridad, los únicos elementos que poseen son extintores, a los que nunca se les realizó mantenimiento.

## DEPORTES Y CULTURA

En lo que respecta a deportes y cultura, no existe un espacio dedicado exclusivamente a este tipo de actividades, por ello, cualquier actividad de este tipo se realiza en el patio. Ahí se practican voleibol y básquet; sin embargo, no reciben

apoyo de ninguna instancia pública ni privada para este fin. Por otro lado, se constató que no existe una biblioteca, más sí un ambiente en el que las internas pueden practicar la fe católica y otro que se improvisa para la iglesia evangélica.

## POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La situación de las PAMs es precaria, se evidenció la necesidad de una atención preferencial para las 10 (diez) internas, ellas no forman en las mañanas, esperaran la lista sentadas.

Existen 2 (dos) personas con aparente discapacidad mental, pero no cuentan con carnet de discapacidad, emitido por el Servicio Departamental de Salud (SEDES); 5 (cinco) mujeres embarazadas y 6 (seis) mujeres con hijos lactantes.

Respecto a las personas LGBT son 7 (siete) PPLs, las cuales viven en las mismas condiciones que las demás internas, manifestaron no ser discriminadas. Las personas que solamente hablan un idioma originario son pocas y se comunican con la ayuda de otras internas.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

## GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

De acuerdo a la Nota N° CITE: CE/GC-DESP/1190/2018 emitida por Rodrigo V. Quinteros Alvarado, Asesor del Gobernador – Gobernación del Departamento de Cochabamba:

**Cuadro 19**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una Vida Segura”, se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana del Departamento de Cochabamba.	El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, garantiza el pago de servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de todas las infraestructuras carcelarias ubicadas en el Departamento.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre: - La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana de Cochabamba.	No se tiene ningún convenio al respecto.



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	No se tiene ningún convenio al respecto.
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, de 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre-diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Cochabamba.	La Dirección General de Régimen Penitenciario en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 de fecha 20 de diciembre de 2001, resuelve establecer la necesidad del incremento del pre diario de la persona privada de libertad en los Centros Penitenciarios Distritales y Provinciales del Estado Plurinacional de Bolivia de Bs. 6,60 (Seis 60/100 Bolivianos) a Bs. 8 (Ocho 00/100 Bolivianos) a partir del mes de agosto 2015; aprobado mediante Resolución Administrativa N° 62/2015 de fecha 05 de agosto del 2015.
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA.	El Artículo 62 que se encuentra inmerso dentro el Capítulo XI, Ámbito Penitenciario del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, es de estricta competencia de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, es de estricta aplicación de la Dirección General de Régimen Penitenciario y sus diferentes Direcciones Departamentales a nivel nacional.

## GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

De acuerdo a la nota CITE: S.G. N° 1506 de 17 de julio de 2018, emitida por Álvaro Javier Gutiérrez Ostría, Secretario Municipal de Secretaría General del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se tiene:

#### Cuadro 20

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico)	<p><b>SECRETARIA SEGURIDAD CIUDADANA</b></p> <p><b>1.- Aspecto Legal:</b></p> <p>Ley N° 2296, del 15 de diciembre de 2004.</p> <p>La Ley N° 2926 en su Artículo 3, determina claramente el plazo de un año desde su publicación para que los Gobiernos Municipales tengan recintos penitenciarios en su jurisdicción desarrollen perfiles técnicos y el modelo físico de Centros de Producción Carcelaria (Se adjunta Ley N° 2926).</p> <p>El Artículo 4 nos habla de la homologación y el Artículo 5 de la licitación de estos Centros.</p> <p>La Ley N° 2926 tiene una temporalidad específica en las gestiones 2004 y 2005, tiempo en el cual no existía una Dirección de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Asimismo, esta Dirección no tiene conocimiento de la existencia de estos Centros en este municipio, ni de su homologación o licitación como establecen las consultas del Defensor del Pueblo.</p> <p>Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del 14 de diciembre de 2012</p> <p>La Ley N° 264 en su Artículo 68 de Reinserción Laboral Productiva determina: I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, financiarán la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva, al interior de los recintos penitenciarios del país, con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la inserción laboral.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p>II. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</p> <p>III. Las instituciones públicas o privadas, a través de convenios celebrados con el Ministerio de Gobierno, podrán coadyuvar al funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral o de Producción y auspiciar el desarrollo de planes, programas y proyectos de estos centros. Siendo que la Ley N° 264 está normando, en su Artículo 68, el funcionamiento de Centros de Capacitación Laboral Productiva al interior de Recintos Penitenciarios, debe tomarse en cuenta la Disposición Derogatoria establecida en la parte final de la Ley N° 264.</p> <p>Asimismo, el Artículo 68 de la Ley N° 264 establece que la Competencia es concurrente entre los tres niveles del Estado.</p> <p>Ley N° 863 que modifica la Ley N° 264, del 27 de septiembre de 2016,</p> <p>Indica: "El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas departamentales diseñaran e implementaran de forma progresiva, centros de rehabilitación y reinserción social en las ciudades capitales de Departamento, a cargo de la Dirección General de Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno, bajo un modelo formativo-educativo y de responsabilidad centrada en la aplicación de una metodología orientada en la reconducción de conducta, rehabilitación, reinserción social y familiar".</p> <p>De lo cual se infiere que la competencia la tiene el Nivel Nacional y el Nivel Departamental.</p> <p>Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1362 del 26 de septiembre de 2012.</p> <p>La línea de Acción 2, Objetivo Estratégico 2, Acción Estratégica 26 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, determina a varias instituciones de los tres niveles del Estado (Nacional, Departamental y Municipal) como las responsables de la creación de Centros de Rehabilitación y Reinserción Social Integral y Productiva para la población privada de libertad. (se adjunta)</p> <p>Se debe comunicar al Defensor del Pueblo que la competencia es concurrente entre los tres niveles del estado por lo que se debe llevar adelante acciones desde la institución cabeza de sector en nuestro departamento como lo es la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario para consolidar un programa o proyecto CONCURRENTE que aglutine el aporte de varias instituciones y que beneficie a la población privada de libertad, sobre todo a los sectores más vulnerables.</p>
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal)	<p><b>SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO</b></p> <p>El Departamento de Servicios Legales Integrales dependiente de la Dirección de Género, Familia y Secretaria de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 348 "Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", tiene la responsabilidad de brindar atención, protección y reparación a mujeres víctimas de violencia y generar espacios de difusión, reflexión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres.</p> <p>Motivo por el cual conforme competencias institucionales establecidas por la Ley y en cumplimiento de la ejecución del Proyecto de Sensibilización y Prevención de la Violencia en razón de Género en el Municipio de Cercado, se viene desarrollando terapias psicológicas en los Recintos Penitenciarios del Abra, San Sebastián Varones y Mujeres, San Antonio a personas que ejercen violencia conforme establece el Artículo 31 de la Ley 348.</p>
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió.
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió.
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población	<p><b>DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA</b></p> <p>Junto a dos equipos psicosociales estamos encargados de atender cualquier caso referente a los niños, niñas y adolescentes con padres y madres privados de libertad de los Centros Penitenciarios San Sebastián Varones, San Sebastián Mujeres y San Antonio, sobre aquellos</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5		<p>niños y niñas que viven en el recinto penitenciario San Sebastián Mujeres, a fin de proteger sus derechos y garantías y de que se respete el interés superior y la prioridad absoluta de la que gozan.</p> <p>Resulta que en fecha 5 de marzo del presente año la Dra. Tatiana Aguilar Andrade, Directora del Régimen Penitenciario mediante carta de fecha 5 de febrero de 2018 hace la solicitud de Reunión de coordinación en fecha 8 de marzo de 2018 a fin de abordar los temas de los alcances de la Ley 548 en cuanto a niñas, niños y adolescentes de padre o madre privados de libertad, la permanencia de niñas, niños y adolescentes en establecimientos penitenciarios en función del Artículo 106 inc. c) de la Ley 548, permanencia irregular de niñas, niños y adolescentes en establecimientos penitenciarios (visitas y pernoctes), programas de atención de apoyo, centros de acogimiento y supervisión y/o control a hijos de privados de libertad que se encuentren con familia ampliada o en centros de acogida.</p> <p>Es así que se participó en todas las reuniones programadas por la Dirección de Régimen Penitenciario en fechas 8 de marzo, 5 de abril y 18 de mayo, en la cual en dicha mesa institucional estaban presentes la Directora de Régimen Penitenciario, los Gobernadores del Penal de San Antonio, San Sebastián varones, mujeres, los representantes del Defensor del Pueblo, Jefes de Defensoría de Cochabamba, Sacaba Quillacollo, representantes de SEDEGES, CAIPs, la casa de la amistad, etc. Es así que en cada reunión se quedó en que cada institución debía realizar varias actividades en beneficio de los niños, niñas y adolescentes con padres y madres privados de libertad, por lo que hasta la fecha Defensoría de la Niñez y Adolescencia cumplió a cabalidad y seguimos trabajando en beneficio de ésta población tan vulnerable.</p> <p>Ahora bien, a continuación, le detallo todas las actividades realizadas en los 3 Recintos Penitenciarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En fecha 28 de febrero de 2018, salió el Instructivo MG-DGRP N° 008/2018 el cual indica la Restricción de Ingreso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en establecimientos penitenciarios, esto en el marco de la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente y garantizando el derecho a la comunicación y acercamiento familiar, establecidos en la CPE en sus Arts. 60 y 73 Parágrafo II y el Artículo 106 inc. c) de la Ley No 548 Código Niño, Niña y Adolescente. En dicho Instructivo se Instruyó de manera obligatoria lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Queda prohibida la permanencia de niñas, niños y adolescentes en establecimientos penitenciarios con la única excepción establecida en el inciso c) del Artículo 106 de la Ley N°548 inc. c) En forma Excepcional la niña, niño que no alcanzo los 6 años de edad podrá permanecer con su madre, pero en ningún caso en los establecimientos penitenciarios para mujeres se deberán habilitar Centros de desarrollo infantil o guarderías.</li> <li>Queda prohibido el pernocte de niñas, niños y/o adolescentes en todos los establecimientos penitenciarios.</li> <li>Queda prohibido el ingreso de niñas, niños y/o adolescentes visitantes a los pabellones, secciones y/o PCs.</li> <li>Las visitas de niñas, niños y/o adolescentes se realizarán únicamente en las áreas habilitadas exclusivamente para este fin, por la Dirección del Establecimiento Penitenciario.</li> </ul> </li> </ol> <p>Debido a este instructivo que prohíbe que niños, niñas y/o adolescentes vivan o pernocten en los Recintos Penitenciarios es que los equipos interdisciplinarios de Jefatura de Defensoría de la Niñez y Adolescencia en coordinación con la Dirección de Régimen Penitenciario visitó los Recintos Penitenciarios y se realizó un diagnóstico con el objetivo de contar con una base de datos de la cantidad de niños y niñas que viven en los Recintos Penitenciarios, a fin de identificar cuantos niños y niñas ya son mayores de 6 años reintegrarlos con su familia ampliada o caso contrario derivarlos a centros de acogida. De lo realizado se evidenció que en los Recintos Penitenciarios San Antonio y San Sebastián Varones ya NO vive ni pernocta ningún niño, niña o adolescente, sin embargo en la Cárcel San Sebastián Mujeres existen varios niños y niñas de diferentes edades que continúan viviendo dentro el penal con su madres, identificando 8 niños y niñas que ya son mayores de 6 años y que por la prohibición del Instructivo 008/2018 y del Artículo 106 inc. c) de la Ley 548 estos ya no deben vivir en los Centros, Defensoría de la niñez y adolescencia realizaron y hasta la fecha siguen realizando las evaluaciones, entrevistas, visitas en busca de familia ampliada de los niños y niñas mayores de 6 años que viven en el penal San Sebastián mujeres, a fin de que estos niños y niñas sean reintegrados con la familia ampliada mejorando su calidad de vida beneficiando a esta población tan vulnerable.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5		<p>2. Se realizó Talleres de Socialización de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente y del Instructivo 008/2018 con los privados y privadas de libertad de los Recintos Penitenciarios, con el fin de que conozcan las prohibiciones del Instructivo 008/2018 y los derechos y garantías de las que gozan los niños, niñas y adolescentes con madres y padres privados de libertad, tal como establece el Artículo 106 de la Ley 548. De la misma manera se dio Talleres de sensibilización de los peligros que corren los niños y niñas que viven en los recintos penitenciarios, así como de aquellos niños, niñas y adolescentes que visitan a sus padres o madres. Asimismo, se seguirán dando varios talleres a las y los privados de libertad.</p> <p>3. De igual forma se realizó Talleres de Socialización de la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente y del Instructivo 008/2018 con la guardia de seguridad de los Recintos Penitenciarios, con el fin de que se debe cumplir a cabalidad las prohibiciones y restricciones del instructivo como de la Ley N° 548, y que se informen sobre los derechos y garantías de las que gozan los niños, niñas y adolescentes con madres y padres privados de libertad. De la misma manera se dio Talleres de sensibilización de los peligros que corren los niños y niñas que viven en los recintos Penitenciarios, así como el trato cuidadoso y respetuoso de deben brindar a las niñas, niños y adolescentes con padres y madres privados de libertad.</p> <p>4. Se realizó y hasta la fecha se sigue realizando visitas a los privados y privadas de libertad, quienes consultan, refieren sus quejas, inquietudes y preocupación respecto a sus hijos que al momento de su detención los dejaron a cargo de sus padres o madres o con sus familiares, a fin de que realicemos el seguimiento respectivo para verificar si se encuentran en buenas condiciones o están sufriendo algún tipo de violencia o agresión. Por lo que se está realizando la intervención y seguimiento respectivo en coordinación con las demás Defensorías de acuerdo a la jurisdicción.</p> <p>5. De igual manera se está gestionando con las diferentes instituciones Certificados de Nacimiento y Cédulas de Identidad para los niños, niñas y adolescentes con padres y madres privados de libertad que aún no cuentan con esta documentación, esto en el entendido de que la mayoría los niños y niñas que viven en el Centro Penitenciario San Sebastián, así como aquellos que no viven dentro el recinto penitenciario pero que tienen padres y madres privados de libertad, aun no cuentan con Certificados de Nacimiento y la mayoría solo tiene Certificados de Nacido Vivo o no tienen Cédula de Identidad.</p> <p>6. Asimismo, las y los privados de libertad mandan cartas de solicitud de apoyo a la Directora del Régimen Penitenciario, la cual pone en conocimiento de dichas cartas al Jefe de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y los equipos realizan la intervención, seguimiento a fin de solucionar los casos que se presentan.</p> <p>Por lo que como Defensoría de la Niñez y Adolescencia estamos realizando las gestiones correspondientes y necesarias con esta población tan vulnerable en especial con los niños, niñas y adolescentes para cumplir a cabalidad con lo que establece la Ley N° 548 y en especial el Artículo 106 que refiere sobre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente con madre o padre privados de libertad; asimismo se debe tener en cuenta que tal como lo establece el Artículo 107 de la Ley N° 548 sobre la responsabilidad que indica que I. El Ministerio de Gobierno a través de las autoridades de la Dirección General de Régimen Penitenciario, cuando corresponda, es responsable del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 106 de la misma Ley. II. Cuando dichas autoridades conozcan la permanencia irregular de una niña, niño o adolescente en recintos penitenciarios, tienen la obligación de comunicar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.</p>

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

De acuerdo al Cite N° 7195/18, emitido por el My. Vladimir Fernández Montero, Jefe de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo:

**Cuadro 21**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N°. 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico).	La Jefatura de Seguridad Ciudadana, informó que tiene el proyecto de mejorar las acometidas y servicio de alcantarillado del recinto penitenciario, en espera de la aprobación de incremento de presupuesto a la Jefatura de Seguridad Ciudadana se tiene a bien informar que los proyectos están en avance, de igual manera informar, que la Jefatura de Seguridad Ciudadana, hasta la fecha ejecuto el 82% del presupuesto asignado que aún queda muchos proyectos y actividades en los cuales se encuentra inmersa al presupuesto del Recinto Penitenciario de San Pablo Quillacollo.
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal).	Dicha información es manejada por el Recinto Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	Se espera los informes de la sub-alcaldía de Misicuni para los predios del recinto penitenciario para que ceda terrenos en el lugar.
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y capacitación carcelaria.	El tema de capacitación está a cargo del Régimen Penitenciario.
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que benefician a una determinada población.	No respondió.

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

De acuerdo a la nota Cite: GAMS.CAR.DESP. 897/2018 emitida por Humberto Sánchez, Alcalde – Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se tiene:

**Cuadro 22**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico)	La Ley 2926, en su Artículo dos, indica que mediante la presente Ley se crean en todas las cárceles de Bolivia, los CENTROS DE PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN CARCELARIA con régimen económico y administrativo propio, autonomía financiera y gestión. Por consiguiente, solicitan el informe detallado de CENTRO DE PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN CARCELARIA, el número de centros, además de los proyectos, procesos de licitación, planes y programas, referentes a su funcionamiento.
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal)	Si bien existen dos centros penitenciarios en el municipio, uno de máxima seguridad conocido como El Abra y el otro San Pedro de Sacaba, dentro los mismos se desarrollan diferentes actividades a través del estado y de instituciones particulares como ser la implementación de educación alternativa y capacitación técnica, el municipio apoya estas actividades con la dotación de desayuno escolar de acuerdo a nomina remitida por la Dirección Distrital de Sacaba de participantes inscritos. Al respecto cabe informar a su Autoridad que con referencia a la elaboración de proyectos, se tuvo un primer encuentro con la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Productivo de nuestro municipio, habiendo conformado la reunión para el día martes 17 de julio del 2018, para la coordinación de estos proyectos.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió.
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió.
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población	Al presente, mediante la UNIDAD DE ASUNTOS DE GÉNERO, se ha promocionado y actualmente se sigue implementando y capacitando un promedio de 1.700 MUJERES DEL MUNICIPIO DE SACABA, anualmente en asuntos de género, mediante centros donde son capacitados en costura, tejido, cocina, peinados, repostería, panadería, corte y confección, etc., pero en razón de género, en centros fuera de las cárceles.

### DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE COCHABAMBA

De acuerdo a la nota CITE: DGRP/CBBA N° 891/2018 de fecha 2 de junio de 2018 emitida por la Abog. Tatiana Aguilar Andrade, Directora Departamental de Régimen Penitenciario Cochabamba:

#### Cuadro 23

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298	<p>Si bien el Artículo 54 num. 1, establece que se debe inspeccionar de manera periódica los establecimientos penitenciarios, a fin de verificar su correcto funcionamiento, se debe aclarar que estas inspecciones se las realiza de forma constante y se realizan diferentes gestiones y/o requerimientos tanto a las Instituciones, como también al Gobierno Autónomo Municipal, Gobierno Autónomo Departamental, Comando Departamental de la Policía.</p> <p>Acciones Asumidas: Que el sistema judicial logra desarrollar un plan maestro para disminuir la retardación de justicia continúa incrementando sobrepoblación, que en el marco del trabajo de reforma de Régimen Penitenciario, es importante resolver los problemas estructurales, los bajos presupuestos y condiciones de hacinamiento por retardación y falta de acceso a la justicia, que comprometen la capacidad de DGRP para cumplir con las necesidades básicas de los detenidos (condiciones de vida, salud integral, educativa, laboral, asistencia jurídica y las visitas familiares, entre otros). Son aspectos, que dificultan los tratamientos adecuados de las PPLs, en la perspectiva de resocialización a la sociedad. Por último, no debemos olvidar que la gran mayoría de las personas que pasan por el Sistema Penitenciario proviene de los estratos sociales más vulnerables, quienes sufren de importantes carencias en educación, familiares, de acceso a vivienda, a salud, de habilidades laborales o de procesos de conocimiento y de adecuación normativa, todo lo cual requiere, para un trabajo efectivo de resocialización, con el apoyo de distintas instituciones, públicas y privadas, estos aspectos, además del análisis preventivo, deben ser parte de la ejecución de políticas penitenciarias, articulada a la política criminal Boliviana, con un enfoque de género generacional.</p> <p>Enmarcados en lo establecido por la CPE de Bolivia, Artículo 73 y 74, así como la Ley 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión y su Reglamento Decreto Supremo 26715. Asimismo, conforme lo establece el plan de reforma penitenciaria encaminada a contar con un sistema penitenciario con enfoque humanístico mejorando la situación de las personas privadas de libertad en términos de hacinamiento y habitabilidad en los centros penitenciarios, incluyendo infraestructura, equipamiento y tecnología, respetando los derechos humanos de los privados de libertad.</p> <p>Esta Dirección, tiene como objetivo principal realizar una DGRP, respetando los derechos humanos de las personas privadas de libertad implementando proyectos y programas de tratamiento en miras de la rehabilitación, reinserción y resocialización del interno, asimismo establecer los mecanismos necesarios para contar con Recintos Penitenciarios donde prime la tranquilidad y pacífica convivencia.</p> <p>Construcción del segundo bloque en el Recinto Penitenciario de “El Abra” de ampliación del Recinto Penitenciario, por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba. La Dirección de Seguridad Ciudadana de la Gobernación, construcción que costó 7,1 millones de bolivianos.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p><b>CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO, GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE ARANI.-</b> El Gobierno Autónomo Municipal de Araní actualmente mediante la Alcaldesa Sra. Dunia Rojas Mamani, está realizando las gestiones para efectivizar la transferencia de terreno con superficie de 16 hectáreas a favor del Ministerio de Gobierno. Paralelo al correspondiente saneamiento de predios, se conformó una comisión impulsora conformada por representantes del Ministerio de Gobierno a través de Dirección General y Departamental de Régimen Penitenciario, del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Municipio de Araní, para la construcción del COMPLEJO PRODUCTIVO PENITENCIARIO PARA COCHABAMBA.</p> <p><b>READAPTACIÓN DE LOS AMBIENTES DESOCUPADOS PARA LA REHABILITACIÓN DE DROGODEPENDIENTES, ADULTOS MAYORES Y TERAPIA EDUCATIVA.-</b> Tras realizar el traslado de las personas privadas de libertad del Recinto Penitenciario de San pablo Quillacollo, se solicitó a la Dirección de Régimen Penitenciario que el Arq. Ernesto Castro realice una evaluación para el mantenimiento, reparación y/o refacción de los ambientes que ocupaban las internas para la educación, para la rehabilitación de drogodependientes, adultos mayores y terapia educativa.</p> <p><b>PLAN DE EMERGENCIA PARA RECINTOS PENITENCIARIOS DE COCHABAMBA.-</b> Asimismo, cumpliendo con la CPE donde salvaguarda como principal "BIEN JURÍDICO" la protección de la "VIDA" la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, llevó a cabo 4 talleres del PLAN DE CONTINGENCIA para incendios para los recintos penitenciarios de Cochabamba, con el apoyo logístico de la CRUZ ROJA INTERNACIONAL (CIRC) para concluir con un manual de emergencias. Cabe indicar que constantemente se asigna recursos económicos para la compra de materiales de construcción y así realizar diferentes refacciones de infraestructura en los recintos penitenciarios.</p> <p>Asimismo, se informa que existe un total hacinamiento en todos los recintos penitenciarios del Departamento de Cochabamba, dentro de las medidas asumidas por esta Dirección Departamental para descongestionar los diferentes recintos penitenciarios son el extramuro, libertad condicional, arresto domiciliario y el indulto o amnistía.</p> <p>Dentro de las estrategias y políticas para la rehabilitación del privado de libertad, tenemos programas de post alfabetización, convenios con instituciones públicas y privadas para la capacitación a los privados de libertad, terapias individuales y grupales en el área de psicología, firmas de TCPS para que se beneficien con la Redención de penas por trabajo y/o estudios.</p> <p>Con referencia a los menores de edad se tuvo reuniones con los Directores de Establecimientos Penitenciarios, estableciendo que los niños mayores de 07 años, no pueden estar al interior de los recintos, debiendo enviarlos con sus familiares o a un Hogar, la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, tuvo contacto con la defensoría de la niñez y adolescencia.</p> <p>Los niños menores de 06 años sólo pueden permanecer al interior del recinto penitenciario de San Sebastián Mujeres.</p> <p>La Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 54 núm. 11 y 12 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión informa sobre el trabajo que va realizando a través de sus diferentes áreas de servicio, verificando el cumplimiento de la Ley 2298, en coordinación de la Dirección del Establecimiento Penitenciario, Juzgado de Ejecución Penal, Consejo penitenciario, Equipo Multidisciplinario, Consejo de Delegados e instituciones.</p>
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley 2298.	No respondió.
3		De acuerdo a normativa legal vigente Ley 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Título VII, Cap. I, Artículo 178 (Finalidad).- El tratamiento penitenciario tendrá como finalidad la readaptación social del condenado, a través de un Programa Progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares". En pro de la reinserción social, laboral y el respeto a los Derechos Humanos, la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario realiza gestiones para efectuar Ferias donde las

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	<p>Acciones que se implementaron para prestar asistencia post-penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017 – 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley 2298</p>	<p>Personas Privadas de Libertad tienen acceso a la promoción y venta de los productos que elaboran al interior de los recintos.</p> <p>Debido al incremento de la producción de los productos que elaboran en el interior de los Recintos Penitenciarios del Departamento de Cochabamba y para incentivar a los mismos, para la reinserción laboral se gestiona para realizar una feria en la que se prevé la participación de todos los Recintos Penitenciarios del Departamento de Cochabamba quedando plasmado según normativa legal vigente Ley 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Cap. II, Artículo 187 (convenios) “la DGRP y de Supervisión podrá celebrar Convenios con empresas o personas físicas o jurídicas, para organizar una explotación comercial o industrial” en fecha 17 de junio 2015, en la ciudad de Cochabamba donde se suscribe la firma del Convenio Interinstitucional entre la Fundación para la Feria Internacional de Cochabamba-Bolivia, (FEICOBOL), Ministerio de Gobierno, Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal, Federación de Entidades Empresariales Privadas, Fundación INFOCAL, Federación de Medios de Comunicación, Asociación de Periodistas, Federación Sindical de Trabajadores de Prensa, para la realización de la Feria Productiva de los Recintos Penitenciarios de Cochabamba, denominada “FERIA EXPO REINCORPORA” que se realiza anualmente a partir de la firma, una vez cada año, generando ingresos a las personas privadas de libertad.</p> <p>Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, en función de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión Ley 2298, viene apostando a la readaptación social de los privados de libertad, a través de programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social, como también el promover la reinserción laboral productiva para generar trabajo productivo, capacitación y el mejoramiento de las condiciones de vida al interior de los recintos penitenciarios, siendo considerado el trabajo como el elemento fundamental del tratamiento penitenciario como un derecho y deber de un privado de libertad, teniendo en todos los recintos penitenciarios actividades laborales.</p> <p>Y con la finalidad de lograr una efectiva readaptación y reinserción social del privado de libertad y en marco de una alianza estratégica basada en el compromiso y beneficio mutuo teniendo como base la generación del trabajo productivo, se debe tomar en cuenta la siguiente normativa:</p> <p><b>LEY 2926, 15 DICIEMBRE DE 2004</b></p> <p><b>Artículo 3°.-</b> Los Gobiernos Municipales de los Municipios donde estén asentados los recintos penitenciarios, en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Ley, desarrollarán el perfil técnico y el modelo físico del Centro de Producción y Capacitación Carcelaria, el mismo que podrá estar dentro del terreno propio del recinto beneficiado o si hubiera espacio en el que los Gobiernos Municipales destinen guardando las dimensiones y ubicación necesarias para cumplir el fin propuesto.</p> <p><b>Artículo 4°.-</b> El proyecto propuesto por el Municipio, tendrá que ser homologado por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución Ministerial, en el plazo de 30 días de haber sido presentado mediante Ordenanza Municipal.</p> <p><b>Artículo 5°.-</b> Aprobado el proyecto propuesto, el Ejecutivo Municipal, licitará la concesión de la administración del Centro de Producción y Capacitación Carcelaria, mediante convocatoria pública de conformidad a las normas que regulan la materia.</p> <p><b>LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA LEY 264</b></p> <p><b>66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL).</b></p> <p>I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social.</p> <p>II. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas, crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.</p> <p>Ley N° 264: Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” Pág.50</p> <p><b>67. (CENTROS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL).</b></p> <p>I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas departamentales, diseñarán e implementarán de forma progresiva Centros de Rehabilitación y Reinserción Social en las ciudades capitales de Departamento, bajo un modelo formativo-educativo y de responsabilidad centrado en la aplicación de una metodología orientada en la reconducción de la conducta, rehabilitación, reinserción social y familiar.</p>



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3		<p>II. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales Autónomas departamentales, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Rehabilitación y Reinserción Social.</p> <p><b>68. (REINSERCIÓN LABORAL PRODUCTIVA).</b></p> <p>I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, financiarán la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva, al interior de los recintos penitenciarios del país, con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la reinserción laboral.</p> <p>Por lo que solicitó a los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración del perfil técnico y modelo físico del Centro de Producción y Capacitación Carcelaria.</p>
4	<p>Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley 2298.</p>	<p><b>Recinto Penitenciario “El Abra” CEA SIMÓN RODRÍGUEZ</b> con educación primaria y secundaria y también educación alternativa.</p> <p>POST ALFABETIZACIÓN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN) Educación Primaria y post alfabética.</p> <p>Universidad Mayor de San Simón, cursos de Resiliencia.</p> <p>GERES, cursos sobre recolección diferenciada de residuos sólidos.</p> <p><b>Recinto Penitenciario de San Sebastián Mujeres</b></p> <p>CEA SIMÓN RODRÍGUEZ, con educación técnica alternativa, como costura, tejido a máquina, corte y confección, confección textil, bordado a máquina.</p> <p>POST-ALFABETIZACIÓN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN), Educación primaria, y post alfabética.</p> <p>Universidad Mayor de San Simón, cursos de Resistencia.</p> <p>EMSA, cursos sobre recolección diferenciada de residuos sólidos.</p> <p><b>Recinto Penitenciario San Sebastián Varones</b></p> <p>CEA SIMÓN RODRÍGUEZ con educación primaria, secundaria y educación alternativa.</p> <p>Universidad Mayor de San Simón cursos de Resiliencia.</p> <p>EMSA, curso sobre recolección diferenciada de residuos sólidos.</p> <p><b>Recinto Penitenciario de San Antonio</b>, este recinto tiene acceso a Educación primaria (EPA), Educación Secundaria (ESA), Educación Técnica (ETA), alfabetización (Post-Alfabetización) y diferentes talleres sobre capacitación (FBS y SO, U.M.S.S.)</p> <p><b>Recinto Penitenciario San Pablo Quillacollo</b>, este recinto tiene acceso a Educación Primaria (EPA), Educación Técnica (ETA), alfabetización (Post-Alfabetización) y diferentes talleres sobre capacitaciones (FBS y SO. U.M.S.S.)</p> <p><b>San Pablo Quillacollo</b>, este recinto tiene acceso a Educación Primaria (EPA), Educación Técnica (ETA), alfabetización (post alfabetización), Educación Superior (Carrera Electricidad) y diferentes talleres sobre capacitación (FBS y SO. UMSS).</p> <p><b>Recinto Penitenciario San Pedro de Sacaba</b></p> <p>Este Recinto tiene acceso a Educación Primaria (EPA), Educación Secundaria (ESA), Educación Técnica (ETA), Alfabetización (Post-Alfabetización), Educación Superior (Carrera de Electricidad) y diferentes talleres sobre capacitación (FBS y S.O. UMSS)</p> <p><b>Carceleta “San Pedro” de Arani</b></p> <p>Este recinto desde la presente gestión tiene acceso a la educación primaria del programa de Post-Alfabetización y talleres de resiliencia por parte de alumnos de la carrera de Ciencias de la Educación de la Universidad Mayor de San Simón, en marco a convenios suscritos por parte de la dirección departamental de Régimen Penitenciario.</p> <p>Servicio de salud brindado a las personas privadas de libertad, convenios, programas u otros que se ha logrado avanzar en el ámbito penitenciario.</p> <p>Se tiene el convenio con Ministerio de Salud implementando con 4 médicos del proyecto “MI SALUD” a 4 recintos penitenciarios de mayor población:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Recinto Penitenciario de San Antonio.</li> <li>▪ Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones.</li> <li>▪ Recinto Penitenciario de San Sebastián Mujeres.</li> <li>▪ Recinto Penitenciario de “El Abra”</li> </ul> <p>Brindando atención médica permanente e integral de lunes a viernes.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4		<p>Dentro los Recintos Penitenciarios se manejan los programas más elementales del Sistema Nacional de Salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa Tuberculosis.</li> <li>- Programa de VIH/SIDA</li> <li>- Programa Chagas</li> <li>- Programa del Adulto Mayor</li> <li>- Programa Bono Juana Azurduy</li> <li>- Programa PAI (Campaña de Vacunación).</li> </ul> <p>Además se logró implementar los siguientes avances: Sesiones y/o charlas educativas a las PPLs.</p> <p>Registro oportuno a todos los nuevos ingresos a los Recintos Penitenciarios, mediante la implementación de FICHAS DE INGRESO NUEVO, donde es valorado integralmente y es clasificado de acuerdo a su estado de salud para mejor control y seguimiento dentro la población penitenciaria.</p> <p>Se realiza campañas de detección precoz de enfermedades crónicas en convenio con otras instituciones de salud.</p> <p>Mesa de trabajo para coordinación de actividades mensuales.</p> <p>Remitir información sobre programas y proyectos dirigida a la población penitenciaria:</p> <p><b>a) Menores de 18 años</b> Dentro los recintos penitenciarios, no se cuenta con este grupo etario de personas privadas de libertad.</p> <p><b>b) Adultos Mayores:</b> Se implementó la alimentación complementaria del adulto mayor (LECHE CARMELO).</p> <p><b>c) Mujeres y mujeres embarazadas:</b> Se realiza control prenatal a las PPLs de manera mensual. Se realiza las campañas de PAP y HPV para prevención de cáncer cérvico uterino. Pruebas de cualitativa de HCG a todo ingreso nuevo.</p> <p><b>d) Con discapacidad:</b> Facilitar la carnetización y valoración con el programa de discapacidad (ya se realizó las visitas a los recintos con SEDES a fin de coordinar la tramitación)</p> <p><b>e) Con enfermedades terminales o incurables:</b> Detección y valoración con especialistas para viabilizar la detención domiciliaria o acogerse a otro beneficio para las PPLs. Clasificación, seguimiento y control con tratamiento específico, mediante gestiones con el equipo multidisciplinario DDRP.</p> <p><b>f) Con enfermedades mentales:</b> Seguimiento y control integral, mediante gestiones con el equipo multidisciplinario DDRP (pese de haber solicitado a la gobernación el apoyo con el Instituto Psiquiátrico San Juan de Dios hasta la fecha no se tiene respuesta)</p> <p><b>Social.-</b> En la actualidad se solicitó a los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración del perfil técnico y modelo físico del Centro de Producción y Capacitación Carcelaria.</p>
5	<p>Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 2298.</p>	<p>En fecha 13 de marzo del 2018, el Dr. Jimmy Siles Melgar, Presidente del Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba emite la Circular N° 03/18 en la que Instruye a todos los jueces en materia penal de la Capital y provincias que se tome en cuenta la clasificación de los Recintos Penitenciarios del Departamento de Cochabamba para la Detención Preventiva o Detención para el cumplimiento de la Sentencia Condenatoria. En ese entendido en reiteradas ocasiones se solicitó que se dé cumplimiento a la misma a las autoridades llamadas por ley.</p> <p>Asimismo, a la fecha se cuenta con cinco Recintos Penitenciarios que acogen a los Privados de Libertad de sexo masculino San Antonio, San Sebastián varones, El Abra y San Pablo de Quillacollo, asimismo el Recinto Penitenciario de San Sebastián Mujeres que acoge a la población femenina, teniendo como único Recinto Penitenciario mixto a "San Pedro" de Sacaba.</p>
6	<p>¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?</p>	<p>La Dirección General de Régimen Penitenciario y la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, llevó a cabo el Consejo Consultivo efectuado en el mes julio de 2017, en el cual todas las direcciones departamentales de Régimen Penitenciario, conformaron mesas de trabajo planteando planes anuales de trabajo proyectos en el marco del PLAN DE REFORMA PENITENCIARIA de Régimen Penitenciario con una visión humana y en resguardo a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6		<p>Asimismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario llevó a cabo el Taller de capacitación dirigido a servidoras y servidores públicos del sistema penitenciario sobre Lineamiento para la Reforma Penitenciaria, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Medidas no privativas de libertad (Reglas Bangkok) con la participación de personas de seguridad policial de los Recintos Penitenciarios junto al personal de Régimen Penitenciario.</p>
7	<p>¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley 2298?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Convenio con la Universidad Mayor de San Simón, Carrera de ciencias Jurídicas – Capacitación.</li> <li>▪ Convenio Interministerial Ministerio de Deportes, Actividades deportivas en los recintos penitenciarios.</li> <li>▪ Convenio UNIFRANZ-Capacitación, pasantías, prácticas.</li> <li>▪ Convenio UMSS-Talleres resiliencia, actuación, canto, etc.</li> <li>▪ Facultad de Odontología de la UMSS-Mutua cooperación Institucional con el fin de desarrollar actividades en el campo de la salud oral en beneficio de las PPLs.</li> <li>▪ UAB Facultad de Ciencias de la Educación – promover y fortalecer relaciones de cooperación interinstitucional a través de regular las prácticas de los ESTUDIANTES de ÚLTIMOS SEMESTRE, quienes realizaran su práctica profesional y las diferentes modalidades de titulación, los cuales realizaran una intervención grupal individual y específica en los Recintos Penitenciarios.</li> <li>▪ AMABOL.- Participación de los recintos penitenciarios en ferias de arte, Manual Boliviano, por parte de la institución ser beneficiados los recintos penitenciarios con parte de los ingresos que se tiene de la entrada que se cobra en dichas ferias.</li> <li>▪ Hospital Viedma.- Atención Médica para los privados de libertad.</li> <li>▪ Feria REINCORPORA.- Participación de los Recintos Penitenciarios en la venta, promoción de los productos que elaboran los privados de libertad.</li> <li>▪ AVT.- Cooperación interinstitucional programas y proyectos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.</li> <li>▪ Voces Libres.- Trabajo con la escuela del buen trato, para privados de libertad por violencia intrafamiliar.</li> <li>▪ Manos con Libertad.- Actividades de capacitación y contratos de aprendizaje para el post penitenciario.</li> <li>▪ FUNEXPRO.- Actividades en salud.</li> <li>▪ Se realizó convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Educación, con el Programa de Post-Alfabetización y Educación Alternativa (CEAs y CAIPs)</li> <li>▪ Convenio entre Ministerio de Gobierno con su representante la Dirección departamental de Régimen Penitenciario y la Universidad Mayor de San Simón, implementando talleres.</li> <li>▪ Convenio entre Arte Manual Boliviano (AMABOL) para que otorgue espacio físico para la exposición de productos en la feria navideña, brindar capacitaciones en base a trabajos manuales.</li> <li>▪ Convenio vigente UNIFRANZ, convenio con la UMSS con la carrera de trabajo social.</li> </ul> <p><b>Se cuenta con apoyo de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba (Pre-diarios y Servicios Básicos)</li> <li>▪ Ministerio de Salud (SEDES-LOTERIA NACIONAL)</li> <li>▪ Ministerio de Educación (CAIPs)</li> <li>▪ Iglesias Católicas Adventistas y Evangélica.</li> <li>▪ Centros de Acogida “Aldea Cristo Rey”</li> <li>▪ Casita de la Amistad.</li> <li>▪ Pastoral Penitenciaria.</li> </ul>

## DIRECTORES DE RECINTOS PENITENCIARIOS

### DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DE EL ABRA

De acuerdo a la nota cite: Dir. Abra. – 0170/2018 emitida por el Cnl. DESP. Eliseo M. Borda Guzmán, Director Centro Penitenciario “El Abra” Cochabamba:

**Cuadro 24**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	Se cuenta con personal, un total de 53 efectivos policiales, que se encuentran divididos en dos grupos de servicio y de momento se cubre la seguridad externa (torres de vigilancia), siendo insuficiente el personal que abastecemos a cubrir la seguridad interna del penal.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	No.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	Está dividido por dos Bloques (A y B), Cocina, Sanidad y lugares de recreación.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	No.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley 2298?	Adjunto listas de ingreso y libertades de los privados de libertad.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	Desconozco.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Si, actualmente se realiza un evento deportivo denominado "OLIMPIADAS DEPORTIVAS INTERCARCELES".

### DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO “SAN PABLO DE QUILLACOLLO”

De acuerdo a la nota CITE Nº 284/2018 de 09 de julio de 2018, emitida por el My. Jesús P. Machicado Lima, Director del Centro Penitenciario “San Pablo” Quillacollo:

**Cuadro 25**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	El Recinto Penitenciario San Pablo Quillacollo, cuenta con un efectivo total de 26 efectivos policiales; de los cuales 3 trabajan en la parte administrativa y 4 se encuentran de vacaciones.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	Si se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y privados de libertad, ya que por instrucciones superiores se realiza constantemente reentrenamiento y capacitaciones con el personal policial.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	Este Recinto Penitenciario está dividido por BLOQUE A, BLOQUE B, PLANTA BAJA, CELDAS COMUNES.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	En este Recinto Penitenciario, con referencia a la clasificación por el tipo de delito, no se realiza la clasificación, todos están juntos, preventivos y condenados, esto por falta de ambientes.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley 2298?	Se adjunta a fojas nueve (09) útiles, la lista más medio magnético.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	En este Recinto Penitenciario no se tiene ningún convenio suscrito a la fecha.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Se tiene programas individuales y de grupo, como el ingreso de estudiantes de diferentes instituciones que son manejados y autorizados por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.

### **DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO “SAN ANTONIO” DE COCHABAMBA**

De acuerdo a la nota CITE OFICIO N° 321/2018 de 02 de julio de 2018, emitida por el Tcnl. DESP. Gerson Hugo Heredia León, Director Centro Penitenciario “San Antonio”, se tiene:

**Cuadro 26**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	Este Recinto Penitenciario cuenta con 13 policías por turno, siendo insuficiente para 470 privados de libertad.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	Respecto a la capacitación o especialización sobre la temática carcelaria, debo informar que todo el personal policial que presta servicios en este penal, tienen conocimiento sobre seguridad carcelaria antes de entrar al penal, pero no continúan su especialización, una vez en el trabajo dentro del penal.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	La estructura física interna del centro de acuerdo al informe de seguridad.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	En este Recinto Penitenciario, no existe clasificación separada de privados de libertad, por tipo de delitos, edades, preventivos y condenados, por motivo que la infraestructura no es para un penal.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley 2298?	Según las estadísticas que existen en el recinto penitenciario, en el año 2017 ingresaron 983 personas, en el año 2018 ingresaron a la fecha 500 en un promedio de 85 a 90 privados de libertad al mes.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	Se desconoce.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Solo existen cursos de capacitación, auspiciados por la pastoral penitenciaria, la Organización Manos Libres y las diferentes iglesias tanto católica como Cristiana Evangélicas, no se han implementado programas para fortalecer las relaciones familiares, solo las relacionadas a actividades católicas y cristianas.

De acuerdo al Informe emitido por el Tte. Antonio Arias Villarroel Jefe de Seguridad Recinto Penitenciario “San Antonio” de fecha 14 de junio de 2018 señala:

**Cuadro 27**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Modalidades del Servicio	El servicio que realiza el personal policial es de 48 horas de servicio por 48 horas de descanso, de forma ininterrumpida, tanto en la seguridad externa e interna.
2	Infraestructura	<p>Construcción antigua y precaria de adobe creado el año 1981 como mercado de papas, posteriormente fue adaptada como cárcel pública para un máximo de 40 privados de libertad, ya que anteriormente era un mercado de papas con una superficie de 1.137 metros cuadrados, que colinda al norte con la Guardería de niños.</p> <p>San Antonio que depende del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, que la división con dicha guardería es de ladrillo hueco hasta los dos y medio metros de altura hasta el tope del techo (tinglado) es de cartón prensado, al este con el 1er Batallón de Seguridad Física y parte de una vivienda particular; al sur con el Hotel Arasan y al oeste con la Av. Ayacucho (frontis del establecimiento penitenciario). Las celdas fueron construidas en la planta baja con material de ladrillo y cemento y de la planta alta la construcción improvisada de madera, material aglomerado, venestas y otros.</p> <p>Las instalaciones del tendido eléctrico (cableado) y agua son de madera rústica e improvisada, los materiales con que se han construido y el deterioro de la construcción no garantiza la seguridad e integridad física de los privados de libertad y de los miembros de la Policía Boliviana que se encuentran destinados en este recinto penitenciario, ya que pueden ocasionar lesiones y hasta pérdidas de vidas humanas.</p> <p>En temporada de lluvias existen grandes goteras en distintos lugares que provocan deterioro a la estructura que fácilmente pueden ser aprobados por los internos para realizar forados y derrumbes en las paredes para darse a la fuga y otros.</p> <p>Los ambientes que ocupa el personal policial que presta servicios en este recinto penitenciario es de ambientes, el primero que funciona como a Dirección donde se encuentran la Dirección, la Secretaría, Área de Filiación y Registros, Comandancia de Guardia, dormitorio del Jefe de Seguridad, todo un ambiente de 6 x 4 aproximadamente y el segundo ambiente de una dimensión de 5 x 4 que se encuentra dividido por tablonces en dos plantas, la planta baja funciona como comedor y cocina, la planta alta como dormitorio, haciendo notar que se tiene que caminar agachado en la planta alta por la escasa altura que tiene no abastece el espacio para que entren catreras para que descansen el personal. Se cuenta con un solo baño que es utilizado tanto por varones como mujeres y una sola ducha.</p>
3	Puestos de Seguridad	Los puestos existentes para cubrir el servicio de seguridad en este establecimiento penitenciario, los puestos de control o garitas están ubicados sobre el techo, esquinas y uno en el centro del penal a la altura de la viga central del cemento, la misma que se encuentra en pésimas condiciones, ya que estas han sido improvisadas y no cuentan con el mínimo de seguridad y cubierta correspondiente, estando casi a la intemperie, construidos de tablonces de madera con falta de iluminación y equipamiento, para llegar a estos puestos se lo realiza por el 1er. Batallón de Seguridad Física, trepando paredes con escaleras improvisadas y caminando sobre los techos del tinglado (calaminas) por tablonces de maderas colocadas como caminos, corriendo el riesgo de caerse y salir lastimados.
4	Insuficiente Personal Policial de Seguridad	<p>El recinto penitenciario de San Antonio cuenta actualmente con una población penitenciaria de 475 Privados de libertad, dicho recinto excede su capacidad en un 190% aproximadamente denotando un hacinamiento frente a 36 Efectivos Policiales (divididos en 2 grupos de servicios por 48 horas).</p> <p>Además de ser deficiente la cantidad de policías destinados a la seguridad del penal, estos ya cumplen casi un año de trabajo en el recinto lo que conlleva a que se familiaricen con los privados de libertad.</p> <p>La excesiva cantidad de audiencias y/o salidas judiciales y pocos policías, hace únicamente que cubra 3 de las 5 torres de vigilancia apostadas en el perímetro externo de seguridad.</p> <p>En horas críticas del día, a parte de los puestos de centinelas en las torres de control externo, también se cubre la comandancia de guardia, la puerta de ingreso principal y el área de requisas no habiendo policías en el interior del penal o en las áreas de alta seguridad como aislamiento externo e interno.</p> <p>La Unidad cuenta con un Jefe, oficiales, Sub. Oficiales, Clases y Policías de acuerdo al siguiente cuadro:</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS	
		GRADO	NÚMERO
4		TENIENTE CORONEL	1
		CAPITÁN	1
		TENIENTE	2
		SOF. SUP.	1
		SOF. MY.	1
		SOF. 1RO.	2
		SOF. 2DO.	1
		SGTO. 1RO.	6
		SGTO. 2DO.	13
		SGTO. 2DO. ADM.	1
		CBO.	6
		POL.	7
		<b>TOTAL</b>	<b>43</b>
		<b>VACACIONES</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>		
<p>Del total de efectivos 43 se descuentan 9 efectivos: 4 efectivos que se encuentran de vacaciones, 2 efectivos que son la Secretaria y el filiator, 4 efectivos femeninos que cumplen funciones de revisoras de mujeres, quedando un total de 34 efectivos que divididos en dos grupos , llegan a ser 17 y 17 efectivos respectivamente, por grupo, sin contar con el Gobernador, los cuales realizan el servicio cubriendo 9 cargos fijos como ser el Jefe de Seguridad, Comandante de Guardia, Encargado de Llaves, Registrados de Visitas, Revisor de visita de varones y 3 en torretas y garitas de seguridad, y dos escoltas de los privados de libertad en el Hospital Viedma, quedando muy pocos efectivos para realizar el segundo turno por lo tanto los 7 restantes realizan el relevo para el segundo turno y el restos del día, no contando con efectivos policiales para escoltas a los privados d libertad, ya que existen ordenes instruidas en u promedio de 5 a 10 diariamente.</p>			
5	Parque Automotor	El Centro de Rehabilitación “San Antonio” cuenta con 1 8un) vehículo: Tipo minibús marca Toyota (Regular estado)	
6	Equipos de Comunicación	El Centro de Rehabilitación “San Antonio” cuenta con 5 radios de Comunicación las cuales no son compatibles con la frecuencia de la central de radio patrulla 110 – 911. Solamente se cuenta con un teléfono de comunicación fijo que es pagado por la población penal	
7	Identificación y Priorización de Problemas	<p>Una de las causas principales que condiciona negativamente el funcionamiento del sistema penitenciario y que por lo tanto influye en la totalidad de los ámbitos de salud, higiene, alimentación, formación, recreación, trabajo y seguridad, es el de la sobrepoblación penitenciaria, entendida esta como el exceso de privados de libertad por encima de la capacidad de alojamiento prevista. Por la cual se hace más difícil el control y supervisión de cada uno de los reclusos e identificación de los más peligrosos así mismo debe instaurarse un modo de control como formaciones en horas no designadas y distintivos que identifiquen a los que tienen sentencias más elevadas y de mayor peligrosidad ya que en ellos persiste la inminente posibilidad de fuga.</p> <p>Denotamos con esto, la ausencia de una clasificación penitenciaria, pese a las constantes representaciones e informes a los diferentes juzgados de competencia, sin recibir en la mayoría de ellos una solución óptima, esta situación obliga a la existencia de redoblar esfuerzos y medidas de seguridad, puesto que si en cualquier sección de este centro penitenciario están mezclados, sujetos conflictivos con un largo historial delictivo, con personalidad agresiva y antisocial, indisciplinados, con otros internos pacíficos, capaces de mantener una convivencia ordenada con el resto de reclusos, no se podrá brindar una seguridad óptima. Ya que no se podrá controlar ni identificar las posibles amenazas y planes de fuga.</p>	
8	Sugerencias: Implementar Mayor Seguridad	<p>Nos proponemos en este apartado de nuestro informe hacer unas propuestas concretas para tratar de solucionar o paliar algunos de los problemas de seguridad que existen dentro y fuera del recinto penitenciario.</p> <p>A la hora de redactar este apartado hemos sido muy conscientes de que todo lo mencionado y propuesto puede ponerse en práctica pero aún necesitamos el apoyo de su autoridad ya</p>	

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
8		<p>que hemos visto que la solución que proponemos es viable y se adecua a nuestro trabajo de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implementar en cada puesto de control un interruptor que este contactado a una alarma que pueda dar aviso a todo el personal en caso de fuga.</li> <li>2. Cercar con malla de púas los predios de la cárcel.</li> <li>3. Elevar a una altura considerable los dos alumbrados que pusieron entre el puesto 3 y 4 mismos que nublan la visión perimetral y es innecesario ya que hay iluminación en el patio de los reclusos los mismos deberían colocarse en el puesto 5 y puesto 2 que carecen de iluminación necesaria.</li> <li>4. El gimnasio debe cerrarse o cambiar de lugar ya que por su ubicación es un lugar estratégico para los privados de libertad porque pueden observar detenidamente el movimiento policial que hay, los relevos y modos de patrullaje que tenemos así se les da una oportunidad para crear su propio plan de fuga.</li> <li>5. Los reflectores implementados en este centro penitenciario, deben tener constante mantenimiento y reemplazo de repuestos, ya que los mismos se queman con el uso diario.</li> </ol>

### DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO “SACABA” DE COCHABAMBA

De acuerdo al informe de fecha 03 de julio de 2018, emitido por el Cap. Hernán Vásquez Parada, Director del Centro Penitenciario de San Pedro de Sacaba, se tiene:

**Cuadro 28**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	<p>Respecto a la infraestructura, el Recinto Penitenciario de San Pedro de Sacaba, se clasifica como de SEGURIDAD MÍNIMA, por las mismas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, ya que no cuenta con perímetros de seguridad, ni torres de vigilancia.</p> <p>Artículo 80. (Penitenciarias de Mínima Seguridad). Las Penitenciarias de Mínima Seguridad, son aquellos establecimientos abiertos, caracterizados por las mínimas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión.</p> <p>Un centro penitenciario por encima de todo, debería cumplir con los requisitos de fiabilidad y de funcionalidad en los sistemas de control de paso, control de acceso y sistemas de video vigilancia, la seguridad penitenciaria en el ámbito operacional, maneja dos modalidades, la llamada seguridad interna y la externa.</p> <p>En el caso del Recinto Penitenciario de Sacaba, no cuenta con los perímetros de seguridad, interna ni externa:</p> <p>La seguridad interna: Se ubica dentro las paredes del edificio de reclusión, propiamente dicho.</p> <p>La seguridad externa: Se refiere a la protección que en toda institución penitenciaria, se requiere establecer, previniendo posibles ataques desde el exterior, debería estar delimitada entre otras cosas, por marcas visibles, que señalan impedimento al libre acceso de personas y vehículos que lleguen del exterior y que pretendan ingresar o extraer personas privadas de libertad.</p> <p>Por lo general, durante el día, los servidores policiales, deben realizar el traslado de las personas privadas de libertad a un promedio de 10 audiencias cautelares, en cumplimiento a órdenes instruidas, a la ciudad de Cochabamba, distante a 13 kilómetros, Quillacollo distante a 26 kilómetros, Villatunari distante a 143 kilómetros, Ivirgazarzama distante a 219 kilómetros y Entre Ríos distante a 245 kilómetros.</p> <p>Así también, realizar el control de las personas que ingresan a visitar a las personas privadas de libertad, el servicio de patrullaje al interior del recinto y vigilancia desde el puesto improvisado en el segundo piso de la parte sur del Recinto Penitenciario.</p> <p>Las necesidades y deberes, descritos en líneas superiores, son cubiertos por 18 servidores policiales, distribuidos en dos grupos de servicio en turnos de 48 horas.</p> <p><b>ES DECIR 9 EFECTIVOS POLICIALES PARA 240 INTERNOS, APROXIMADAMENTE, LO CUAL RESULTA TOTALMENTE INSUFICIENTE Y UN RIESGO CONSTANTE DE FUGA.</b></p>



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p><b>RELACIÓN NOMINAL EL PERSONAL POLICIAL POR GRUPOS:</b></p> <p><b>GRUPO ALFA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sof. 1ro. Ramiro Aguirre Angulo.</li> <li>2. Sgto. 1ro. José Luis Chínche Cabrera.</li> <li>3. Sgto. 2do. Raúl Mendoza Aguirre.</li> <li>4. Cabo José Chambi Choque.</li> <li>5. Cabo José Tarqui Paxi.</li> <li>6. Cabo Iván Luizaga Abrigo.</li> <li>7. Cabo Johnny Antecama Zapata.</li> <li>8. Cabo Giovanna Pérez Peredo.</li> <li>9. Policía Jimmy Trujillo Ledezma.</li> </ol> <p><b>GRUPO BRAVO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sof. 1ro. Vladimir Chávez Gonzales.</li> <li>2. Sgto. 1ro. Miguel Vásquez Condori.</li> <li>3. Sgto. 1ro. Daniel Palenque Salvatierra.</li> <li>4. Sgto. 2do. Lucio Villca Barreto.</li> <li>5. Sgto. 2do. Juan Mamani Huanca.</li> <li>6. Sgto. 2do. María Esther Tincuta Blanco.</li> <li>7. Cabo Clipton Andrade Céspedes.</li> <li>8. Policía Miguel Villarroel Peredo.</li> <li>9. Policía Juan Carlos Cauna.</li> </ol>
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	Dentro el efectivo total de los Servidores Policiales, se cuenta solo con tres (3) Servidores Policiales que realizaron el curso de especialización en Régimen Penitenciario.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	<p>El Recinto Penitenciario San Pedro de Sacaba, se encuentra ubicado en la calle La Tapia sin número, zona central del Municipio de Sacaba, con una extensión superficial de 400 metros cuadrados aproximadamente, donde se alberga 244 personas privadas de libertad en 7 pabellones de 3x3 metros, cada pabellón alberga a un promedio de 30 a 40 personas privadas de libertad en condiciones infrahumanas, llegando al extremo de pernoctar sobre el piso.</p> <p>El hacinamiento ha provocado que la capilla sea habitada en la noche como un pabellón más, donde las personas privadas de libertad pernoctan en el piso.</p> <p>VARONES.....205</p> <p>MUJERES.....35</p> <p><b>TOTAL.....244</b></p>
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	<p>Lastimosamente por la precariedad de la infraestructura improvisada y el nivel de hacinamiento, en los 7 pabellones se encuentran personas privadas de libertad de diferente edad y situación jurídica, es decir, preventivos y condenados.</p> <p>Nivel de acceso, las puertas del Recinto Penitenciario de San Pedro de Sacaba, no reúnen las condiciones mínimas de seguridad, al ser de madera con chapas coloniales. Así también, es importante resaltar que no cuenta con ambientes para la revisión de las personas que pretendan ingresar armas, sustancias controladas o alcohol.</p> <p>En cuanto al sistema de video vigilancia, se cuenta con 11 cámaras y un monitor, sistema improvisado por la necesidad, con la ayuda de la Pastoral Penitenciaria.</p> <p>Al ser un Recinto Penitenciario de seguridad mínima, no debería albergar a su interior, personas procesadas por delitos sancionados con la pena máxima de 30 años, sin embargo, se cuenta con 5 internos procesados por la presunta comisión de los delitos de asesinato y homicidio.</p> <p>No se cuenta con vehículos oficiales para el traslado a audiencias o evacuación de personas heridas o enfermas.</p> <p>El Recinto Penitenciario de San Pedro de Sacaba, se constituye en una infraestructura improvisada y precaria, con conexiones de energía eléctrica y no cuenta con un sistema contra incendios.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS								
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley 2298?	<p>INGRESOS 2017 ..... <b>440</b></p> <p>EGRESOS 2017 ..... <b>444</b></p> <p>INGRESOS 2018 ..... <b>233</b></p> <p>EGRESOS 2018 ..... <b>219</b></p>								
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	<p>Durante la presente gestión no se ha suscrito convenios con instituciones públicas ni privadas, sin embargo instituciones como:</p> <table border="1"> <tr> <td>PASTORAL PENITENCIARIA</td> <td>Ayuda espiritual, donaciones, apoyo económico para mejores en el recinto penitenciario.</td> </tr> <tr> <td>VOCES LIBRES</td> <td>Capacitación contra la violencia doméstica y préstamo de dinero sin interés.</td> </tr> <tr> <td>CAIPS</td> <td>Brinda apoyo pedagógico a niñas y niños para mejorar su desempeño escolar.</td> </tr> <tr> <td>UMSS</td> <td>Estudiantes de la carrera de Trabajo Social realizan cursos en diferentes temas.</td> </tr> </table>	PASTORAL PENITENCIARIA	Ayuda espiritual, donaciones, apoyo económico para mejores en el recinto penitenciario.	VOCES LIBRES	Capacitación contra la violencia doméstica y préstamo de dinero sin interés.	CAIPS	Brinda apoyo pedagógico a niñas y niños para mejorar su desempeño escolar.	UMSS	Estudiantes de la carrera de Trabajo Social realizan cursos en diferentes temas.
PASTORAL PENITENCIARIA	Ayuda espiritual, donaciones, apoyo económico para mejores en el recinto penitenciario.									
VOCES LIBRES	Capacitación contra la violencia doméstica y préstamo de dinero sin interés.									
CAIPS	Brinda apoyo pedagógico a niñas y niños para mejorar su desempeño escolar.									
UMSS	Estudiantes de la carrera de Trabajo Social realizan cursos en diferentes temas.									
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Permanentemente se realiza psicoterapia, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares.								

### DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIÁN VARONES

De acuerdo a la nota Stria. Gral. Cite N° 215/2018 emitida por Tcnl. DEAP. Frider J. Jiménez Sanjinez, Director del Centro Penitenciario San Sebastián – Varones se tiene:

**Cuadro 29**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	El número de efectivos policiales de este Recinto Penitenciario de San Sebastián "Varones" es de cincuenta (50) efectivos policiales, divididos en dos grupos "A" con dieciocho (18) efectivos y "B" con diecinueve (19) efectivos, para la respectiva seguridad, tres (03) funcionarios para trabajos administrativos y un (01) director.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	Se cuentan con cinco (05) efectivos policiales que realizaron la Especialidad de Régimen Penitenciario.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	La estructura física de este penal, señalar que es precaria y las celdas no son adecuadas para la función que cumplen, la misma no se encuentra dividida ni por secciones ni por bloques.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	No existe clasificación entre internos de ningún tipo, por la precaria instalación del recinto penitenciario y el extremo hacinamiento, ya que tiene 742 privados de libertad reclusos.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del artículo 59 de la Ley 2298?	La cantidad de internos se mantiene entre 720 a 750 privados de libertad.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	No se suscribió ningún tipo de convenio para el tratamiento penitenciario.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	Se mantiene todos los programas, tanto de educación como trabajo, actividades culturales, recreativas y deportivas y se puso énfasis a tratar de solucionar los problemas entre relaciones familiares de los internos, siguiendo en todo momento lo establecido por de Defensoría de la Niñez, con relación al ingreso de niños a este recinto penitenciario. Adjunto al presente a fojas cuatro (04) informe del Sr. Tte. Juan Carlos Altamirano Lazarte, con relación a las condiciones de funcionamiento del Centro Penitenciario de San Sebastián "Varones".

Informe por Tcnl. Tte. Juan Carlos Altamirano Lazarte, Jefe de seguridad del Centro Penitenciario San Sebastián (varones), emitido el 22 de mayo de 2018, las condiciones de funcionamiento del centro respecto a infraestructura, conexiones eléctricas, hacinamiento y sobrepoblación, número de policías, equipo y armamento policial, transporte, pernoctes, y ambientes para el personal policial, son las siguientes:

**Cuadro 30**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Infraestructura	<p>El Centro de Rehabilitación de San Sebastián Varones, actualmente funciona en un inmueble antiguo el cual esta edificado de adobe casi en su totalidad, no cumpliendo los requerimientos necesarios para que funcione como un centro de Rehabilitación que albergue a un número considerable de personas que cumplen una sanción y/o pena, este centro se encuentra ubicado prácticamente en el centro de la ciudad de Cochabamba (casco viejo) colindando a su alrededor con varios inmuebles particulares los cuales se encuentran separados del penal únicamente por muros de adobe que no brindan seguridad en caso de originarse alguna fuga por parte de los internos.</p> <p>En la parte superior del penal existen 3 puestos (torres) de control cubiertos por el personal policial de servicio, dos se encuentran en la parte posterior del recinto distribuidos a lado este y oeste respectivamente, el otro puesto se encuentra en la parte frontal ubicada al lado oeste y un cuarto puesto de control ubicado en la parte o inferior del recinto altura plaza de San Sebastián.</p> <p>En su interior el recinto no cuenta con celdas adecuadas que garanticen la seguridad y eviten fugas, únicamente existen pequeños ambientes construidos por los internos, ambientes que se encuentran abiertos o cerrados según conveniencia y criterio del interno que lo ocupa, no cuenta con rejas, barrotes que puedan ser aseguradas durante las noches para que los internos permanezcan puedan permanecer en su interior, además existen ambientes en la parte superior del recinto que tienen vista directa con la parte exterior que únicamente se encuentran asegurados por barrotes inseguros que pueden facilitar la fuga de los internos.</p> <p>Toda el área perimetral superior (techos), no cuentan' con ningún tipo de barrotes, barras, cerco, mallas olímpicas o alambre de púas que dificulte o minorase situaciones de intención de fuga por parte de los internos.</p> <p>De igual manera existe un área de aislamiento para aquellos internos que originen algún altercado al interior del penal la cual se encuentra ubicada altura de los baños.</p> <p>Las puertas de ingreso principales al interior del recinto no brindan la seguridad necesaria para poder retener al número de internos, puesto que la puerta principal de ingreso es una de madera antigua la cual no cierra en su totalidad.</p> <p>Con referencia a la iluminación es escasa en algunas áreas del recinto particularmente en los lugares donde se encuentran ubicados los puestos de control, así mismo no existe un generador de energía alterno en caso de existir un bajón de energía, tampoco se cuenta con refractores adecuados que sirvan para iluminar tanto el interior y exterior del recinto.</p> <p>Respecto a las colindancias del Centro de Rehabilitación son las siguientes:</p> <p><b>AL NORTE:</b> Con una casa particular, donde actualmente funciona un parqueo de vehículos particular, situación de Alta vulnerabilidad, toda vez que las torres de vigilancia no tienen la</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p><b>AL ESTE:</b> Con la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía CADEPIA, sector que se constituye también en un lugar de alta vulnerabilidad, toda vez que la altura del muro perimetral del Centro de Rehabilitación no sobrepasa el metro y medio, siendo fácil el acceso al techo de la infraestructura vecina para proceder al escape.</p> <p><b>AL OESTE:</b> Con la calle Hamiraya y la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército Boliviano sector que tampoco es el adecuado para la seguridad de un Centro de Rehabilitación.</p> <p><b>AL SUD:</b> Con la calle Ladislao Cabrera y la Plaza San Sebastián, sector vulnerable que facilita la vigilancia de grupos irregulares u otros que ayuden o apoyen en la fuga de internos.</p>
2	Conexiones eléctricas	Las diversas conexiones eléctricas existentes en todo el Centro de Rehabilitación han sido hechas por los propios internos sin ningún asesoramiento técnico al respecto, llegan a originar un riesgo latente de que pueda ocasionar un corte eléctrico que pueda derivarse en un incendio u otro tipo de siniestro con fatales consecuencias.
3	Hacinamiento y sobrepoblación	El Centro cuenta con 772 internos actualmente, los cuales conviven en situaciones infrahumanas y de hacinamiento, los mismos fueron y son enviados actualmente a este recinto sin ningún tipo de clasificación penal de acuerdo al tipo de delito juzgado y la peligrosidad de los mismos o si estos son reincidentes en la comisión de delitos, además se hace notar que este recinto únicamente tiene una capacidad máxima de 290 personas según las características del mismo, por tal razón muchos de los internos no cuentan con un ambiente para poder descansar o en su caso permanecer durante las noches asegurados en un ambiente adecuado que evite fugas en las noches, y muchos de ellos amanecen en los diferentes pasillos y gradas del recinto.
4	Número de policías	<p>El número de policías que prestan servicios en estas dependencias es insuficiente para la enorme cantidad de internos que actualmente se encuentran reclusos en este recinto. Los policías destinados en este centro en dos grupos de 22 efectivos para reguardar a 772 privados de libertad, número que no abastece para las diferentes actividades que se realizan en este lugar, debido a que los mismos son dispuestos tanto en las diferentes torres de vigilancia (3 al Interior del recinto 1 en la parte exterior), también se dispone de policías para que colaboren en la revisión de ingreso de alimentos de visitas.</p> <p>De la misma manera se debe disponer personal de servicio para que puedan custodiar la salida de los internos a los diferentes juzgados, atención médica que a veces excede a la cantidad de 20 en determinados días, llegando a disminuir a la función de resguardo y seguridad al interior y exterior del recinto por la insuficiencia de personal policial de servicio.</p>
5	Equipo y armamento policial	El equipo y armamento policial con el que actualmente cuenta el Centro, como ser fusiles, metralletas y carabinas asignadas a este centro se encuentran en estado regular de funcionamiento siendo necesario mantenimiento o cambio de armamento para cumplir de mejor manera el servicio de seguridad del Centro en caso de presentarse alguna eventualidad o riesgo de fuga.
6	Transporte	<p>Una deficiencia y limitante que presenta este Centro, es la falta de vehículos motorizados para poder dar cumplimiento de forma segura las distintas órdenes de salidas judiciales, consultas médicas y traslados ya que muchos de estos son llevados a cabo en vehículos particulares como taxis o vehículos particulares contratados.</p> <p>Así mismo es una dificultad para realizar las tareas administrativas, las cuales se realizan con recursos propios del personal o en sus vehículos particulares.</p>
7	Pernoctes	<p>Es un tema delicado y de preocupación permanente para poder desarrollar adecuadamente las funciones amparado en la normativa legal vigente en el tema carcelario y contemplado en la Ley No 2298 "Ley de Ejecución Penal y Supervisión", radica en el ingreso de mujeres a pernoctar durante las noches a este Recinto.</p> <p>amparados en una supuesta conquista de la población penal y diferentes acuerdos verbales logrados con Régimen Penitenciario a lo largo de todos estos años, únicamente se viene recomendando al momento de ingreso de las mismas que deben tener cuidado e evitar circular por las diferentes áreas del recinto en horas de la noche, el hecho y/o acuerdo entre régimen penitenciario y los Internos no tiene ningún respaldo legal únicamente son un acuerdo verbal entre ambas partes, más aun que las otras instituciones vinculadas al tema carcelario no asumen responsabilidades sobre este tema.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
8	Ambientes para el personal policial	Al igual que la infraestructura de la población carcelaria, los ambientes en los que desarrolla su trabajo el personal policial es insuficiente e insalubre, se observa la presencia de ratas e insectos nocivos para la salud, por lo que se requiere la fumigación trimestral de todo El Centro de Rehabilitación no cuenta con las más mínimas condiciones de toda vez que su infraestructura no fue diseñado para este propósito endose en un nesgo latente para el personal que desarrolla su servicio en, condiciones es precarias, al no contar con los ambientes necesarios para cumplir con expectativas poniendo en riesgo no solamente su libertad, también su vida, falta de equipamiento, personal y otros detallados en el presente Informe.

### DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIÁN MUJERES

De acuerdo a la nota Stria. Gral. Cite N° 271/2018 de fecha 3 de julio de 2018 emitida por la Tte. Dayana Mejía Flores, Directora del Centro Penitenciario “San Sebastián” – Mujeres de Cochabamba, se tiene:

**Cuadro 31**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley 2298)	Con relación a las medidas de seguridad, para cubrir los perímetros de seguridad interna, así como externa de este Recinto Penitenciario, debo informar que las mismas no son estáticas y son modificados, esto por medidas de seguridad.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298)	Se cuenta con personal policial capacitado y especializado, con vocación de servicio en el área de Régimen Penitenciario, asimismo reciben capacitación y actualización sobre el trato y respeto de los derechos humanos de privados de libertad.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	La infraestructura de este recinto no está acorde al requerimiento de las necesidades que requiere un centro de rehabilitación, ni garantiza las medidas de seguridad interna y externa, pese al esfuerzo del personal policial designado, la mayoría de los ambientes del penal son improvisados, no se cuenta con muro perimetral ni enmallado, lo que puede favorecer a las internas para planificar evasión.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	Al no contar una infraestructura física acorde al requerimiento de las necesidades que demanda este centro de rehabilitación, siendo que este recinto tiene la capacidad para 100 internas y actualmente alberga a 238 privadas de libertad, evidenciándose el hacinamiento que existe al interior de este recinto.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley 2298?	No respondió.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley 2298?	No respondió.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley 2298)	No respondió.

En la capital de Bolivia, Departamento de Chuquisaca, se encuentra ubicado el Centro Penitenciario “San Roque”, entre las calles Serrano y Bolívar.

### VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “San Roque”, se tiene:

### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

La construcción a simple vista, se encuentra en buen estado, los muros están contruidos de adobe y ladrillos, el techo es de calamina y las puertas son de metal, todos estos en aparente buen estado. Este recinto alberga a varones y mujeres, solo cuenta con un solo acceso. En cuanto a la requisa se observa que no existen ambientes diferenciados.

El centro penitenciario cuenta con 2 (dos) secciones, una para varones y otra para mujeres. La sección de varones, está conformada por la Población General y el Pabellón N° 4. La Población General a su vez se encuentra dividida en 3 (tres) patios donde se encuentran sectores como: Toldos, La Capilla, Comedor y Alto San Roque.

El primer patio, cuenta con 13 (trece) celdas (individuales y compartidas), 12 (doce) catres dobles y 4 (cuatro) simples, tienen también 2 (dos) baños, un urinario, una ducha y 2 (dos) lavanderías; además de un lavaplatos, los cuales son utilizados por 80 (ochenta) personas privadas de libertad.

En el segundo patio, se encuentra una construcción de 2 (dos) pisos; en la planta baja, se disponen 9 (nueve) celdas (individuales y compartidas), tienen 2 (dos) catres dobles y 16 (dieciséis) catres individuales, todos con colchones y frazadas; además, para los servicios higiénicos cuentan con 3 (tres) letrinas, 2 (dos) lavamanos; 3 (tres) lavanderías; una ducha y un lavaplatos.

En la planta alta, existen 14 (catorce) celdas compartidas, 4 (cuatro) catres dobles y 20 (veinte) individuales (todos con colchones y frazadas);

a su vez, para los servicios higiénicos se tiene 2 (dos) letrinas; una ducha; y un lavamanos, teniendo un total de 112 (ciento doce) PPLs que viven en este lugar.

El tercer patio cuenta con 20 (veinte) celdas (individuales y compartidas), estas tienen 3 (tres) letrinas; urinario; ducha, lavamanos; 2 (dos) lavanderías y un lavaplatos, conformando una población de 82 (ochenta y dos) PPLs.

El sector Toldos, solo cuenta con 8 (ocho) celdas individuales, están divididas con tabiques de ladrillo, (debido a que es un ambiente tipo sala), no cuentan con baños, urinarios, duchas, lavamanos ni tampoco con lavanderías, habitan este lugar 8 (ocho) PPLs.

La Capilla es un área común donde viven 55 (cincuenta y cinco) internos; el sector Comedor es un espacio donde habitan 150 (ciento cincuenta) PPLs, tiene varias funciones, en el día taller de artesanías y comedor propiamente, por las noches se adecua como lugar descanso. Por otra parte, Alto San Roque se caracteriza por ser un dormitorio común asignado a 80 (ochenta) PPLs, dispone de baño y una ducha. En estos 2 (dos) últimos sectores las PPLs no cuentan con catres, colchones ni frazadas.

El Pabellón N° 4, fue inicialmente utilizado como celdas de aislamiento, posteriormente albergaba a PPLs estudiantes de agronomía y durante un lapso de tiempo fungió como sector de régimen cerrado. En la actualidad por el hacinamiento se convirtió en un pabellón más, donde se tuvo que adecuar la construcción para habilitar más celdas, espacios educativos, recreativos y de trabajo.

El Pabellón de Mujeres, está dividido por 2 (dos) patios y un espacio común, tiene una construcción de 2 (dos) plantas. En el primer piso funcionan talleres de trabajo (textiles); el segundo piso es empleado para realizar cursos de capacitación y audiencias judiciales. El espacio común es utilizado como área deportiva, donde practican fútbol de salón, básquet y voleibol (el mismo es compartido con los varones); asimismo, se observa la existencia de una celda de aislamiento, denominada “bote”.

En el Pabellón “Población General”, se observa que las paredes son de adobe y ladrillo, el techo es de calamina y los pisos de cemento. Las celdas miden aproximadamente 2 x 1,5 metros, teniendo una capacidad para albergar a uno o 2 (dos) internos, estas cuentan con ventilación, sus puertas se orientan hacia el patio, por encima de ellas se encuentra un respiradero de aire por el cual ingresa la luz natural ya que no cuentan con ventanas.

En el Pabellón Población, existen celdas en óptimas condiciones (generalmente las que solo son ocupadas por una persona) estas tienen 2 (dos) camas como máximo, en su interior están equipadas de televisor, estantes para libros, computadora, caldera eléctrica y otros. El aseo en general es bueno, esto por la organización de los internos, los baños son compartidos; el horario de limpieza es de 05:30 hasta 06:00, el aseo es realizado con insumos comprados por los internos, existe un supervisor de limpieza que está a cargo de garantizar que las instalaciones estén limpias, esta labor se realiza por turnos.

El Delegado jurídico de población refiere que para las mejoras en la infraestructura y la compra de los insumos de limpieza, las PPLs, efectúan aportes voluntarios, los cuales son registrados en un libro de ingresos y egresos, haciendo una suma aproximada de Bs. 7000. En los casos de nuevos ingresos de PPLs, estos pueden acceder a celdas individuales o compartidas, en caso que opten a espacios comunes no deben efectuar ningún pago. Todas las PPLs del Pabellón Población realizan un aporte mensual de Bs. 1 para la compra de insumos de limpieza.

En el pabellón de Población General, está prohibido el uso de hornillas eléctricas, no solo por el costo del consumo, sino para evitar cortes, aunque algunas celdas cuentan con calderas eléctricas o refrigeradores pequeños, por otro lado, está permitido el uso de cocinas con garrafa, pero solo algunos PPLs las tienen. En cuanto a los televisores, pocas celdas tienen uno propio, y la mayoría de los existentes tienen conexión a Tv cable (gestionado y de

propiedad de las PPLs), para ello tienen (2) dos líneas que permiten distribuir a varios beneficiarios, entre ellos los del sector Capilla, Comedor y Alto San Roque.

El ingreso y salida de PPLs en este pabellón es variado, en promedio ingresan 3 (tres) y sale uno (3 a 5 días), siendo que el flujo se incrementa en fechas como carnavales, fin de año entre otras festividades.

En general no existe clasificación alguna de las PPLs; asimismo, durante la verificación no se observó la existencia de rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs o PAMs. Para las visitas de los internos es utilizado el comedor, los patios y un área de recreación; por otro lado, las visitas conyugales no cuentan con un espacio específico, las PPLs utilizan sus propias celdas individuales o son alquiladas; no existe guardería en este pabellón, sólo se cuenta con una general que se encuentra en el Pabellón de Mujeres.

En el Pabellón N° 4, las paredes se encuentran en buen estado y pintadas, esta labor es realizada una vez al año por los internos, el techo es de calamina (algunas tienen traga luces), las puertas son metálicas (de color negro), cuentan con chapas y el piso es de cerámica. Las celdas de este pabellón no cuentan con ventanas menos con ventilación, el aseo en las mismas es excelente, ya que el consejo de delegados mantiene un régimen de disciplina y responsabilidad para crear hábitos de higiene; asimismo, en este pabellón no existe distinciones de clases sociales y los internos comparten celdas.

El ingreso de PPLs en este pabellón es más frecuente, teniendo un promedio mensual de 5 (cinco) internos nuevos y solo 3 (tres) egresos, los cuales de igual forma se incrementan en fechas festivas. Las celdas en las que habitan son pequeñas y aseadas, duermen varias PPLs por el hacinamiento; el techo es de calamina. Respecto al servicio eléctrico, los Delegados gestionaron un nuevo cableado, motivo por el que se ha prohibido el uso de cocinillas eléctricas para evitar el sobrecalentamiento y cortes como sucedía hace varios años atrás.

En la actualidad solo existen 3 (tres) o 4 (cuatro) cocinillas eléctricas que son de propiedad de algunos internos PAM; asimismo, el Pabellón tiene 3 (tres) cocinas comunes que cuentan con su respectiva garrafa, una de ellas se encuentra en la zona llamada Barrio Chino; la otra en el zona denominada la Plaza y la tercera en el área Peatonal; estas cocinas permiten que aquel interno que desea prepararse algún alimento pueda hacer uso de las mismas; al concluir el preparado de alimentos un PPL se encarga de guardar la garrafa con el objetivo de que no sea utilizado para otros fines; por otra parte, no todas las celdas cuentan con televisor, por informe del Delegado se advierte que en dicho pabellón existen 14 (catorce) televisores con Tv cable, distribuidos en el aula multifuncional, sastrería, comedor, kiosco y los restantes en algunas celdas.

En el desarrollo de la verificación se observó la existencia de 4 (cuatro) PcDs, los mismos que se encuentran en celdas diferentes; por otro lado, se evidenció que no tienen espacios físicos para la clasificación establecida por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; sin embargo, existe una clasificación en contexto social, la cual es realizada por los Delegados; para asignar una celda a una PPL se toman como parámetros la valoración de su conducta, edad, cultura, religión, etc. En este pabellón se observó la ausencia de rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs y PAMs; a su vez, con referencia a las visitas de los internos se utilizan los espacios abiertos para este fin, tales como aulas educativas, canchas, comedor, áreas recreativas, etc.

Las visitas conyugales no cuentan con espacios exclusivos, las PPLs utilizan sus propias celdas individuales o en muchos casos otras alquiladas; no existe guardería en este pabellón, sólo se cuenta con una guardería general que se halla en el Pabellón de Mujeres.

En el Pabellón de Mujeres, la infraestructura se encuentra en buen estado, los techos son de calaminas y tejas; las paredes están pintadas; sus puertas de acceso son metálicas; y todos los pisos cementados. Se advierte que el patio N° 1

se mantiene limpio y organizado. En el patio N° 2 (dos) existe una celda común (ambientación) donde ingresan las nuevas PPLs, el mismo se encuentra en condiciones regulares, para la ocupación de las celdas comunes, la Delegada es quien las asigna según un criterio de antigüedad, priorizando a las que tienen sentencia. En este pabellón al mes ingresan aproximadamente 2 (dos) PPLs y sale una; las celdas son pequeñas pero organizadas, algunas están aseadas a comparación de otras y sus techos son de teja y otras de calamina.

El pabellón Mujeres, tiene 2 (dos) patios, en cada uno de ellos hay una cocina. Por acuerdo interno tienen diferentes modalidades de preparar su alimentación, debido a que prefieren hacer esta labor ellas mismas y no contratar una persona externa, tiene un solo menú en comparación de los pabellones de varones que es variado.

En el patio N° 2 (dos) hace aproximadamente 4 (cuatro) meses atrás se ha dotado de una cocina y garrafa, que se encuentran en el espacio abierto, no existe un ambiente exclusivo para dicho fin, este es de uso común, no tiene estantes, techo, repisas, u otro material que facilite su funcionamiento; sin embargo, dispone solo de algunas ollas grandes provistas por Régimen Penitenciario, motivo por el cual son prestadas algunas ollas de tamaño menor.

En el patio N° 1, existe un ambiente improvisado destinado a cocina, su infraestructura es precaria debido a que solo tiene un techo de calamina y paredes en los costados, no tiene puerta ni ventana, en su interior se advierten (4) cuatro cocinas, una de ellas está bajo la responsabilidad de una PPL que se encarga de preparar la alimentación para 20 (veinte) internas aproximadamente, la mayoría de ellas nuevas. Una interna que es antigua, tiene también su cocina y atiende a 5 (cinco) pensionados de los pabellones de varones; por otro lado, también otra interna tiene instalada una cocina para su alimentación y venta de comidas. En la antesala del área de lavados, se encuentra una cocina de 3 (tres) hornallas (de uso común) destinada para quienes desean prepararse alimentos, esto



debido a que está prohibido tener cocinas en las habitaciones (debido al olor y humo que emiten las mismas). En el área de lavandería tienen 3 (tres) heladeras pequeñas de uso común donde refrigeran carne, frutas y postres.

En la verificación se observó que no se cuenta con espacios físicos para la clasificación de PPLs; sin embargo, se dispone de un espacio común para albergar a los detenidos preventivos, además de una celda de aislamiento.

Este pabellón tampoco cuenta con rampas, pasamanos ni barandas para las PcDs y PAMs; las mujeres reciben sus visitas en el campo deportivo y si quieren más privacidad utilizan el sector de lavandería. Las visitas conyugales no cuentan con espacios exclusivos, las PPLs utilizan sus propias celdas o en muchos casos alquilan algunas. Se cuenta con una guardería general, la cual se encuentra bien equipada por una fundación de la sociedad civil, dispone de personal profesional en parvulario y una pedagoga, por seguridad las puertas son aseguradas, y la población penitenciaria no tiene acceso; por otro lado, en el caso de PPLs gestantes o en periodo de lactancia se las acomoda en celdas y en camas simples por su estado de vulnerabilidad. No se identificaron internas con discapacidad.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

En cuanto a los servicios básicos la Población General, Pabellón N° 4 y Pabellón Mujeres, tienen acceso al agua mediante cañería y estanques. En el Pabellón N° 4 y Pabellón Mujeres, algunas veces la presión es baja, pero se subsana este problema con el uso de los estanques. Las instalaciones cuentan con alcantarillado, desagüe por tuberías para baños, duchas y lavanderías; tienen bocas de tormentas, sumideros y canaletas, excepto la Población General que no dispone de estas; por otro lado, los servicios de agua y energía eléctrica son continuos y sin costo alguno.

El acopio de basura es realizada en turriles, para esta actividad las PPLs no cuentan con la indumentaria necesaria, la fumigación se realiza dos veces al año; por otra parte, el centro

penitenciario, cuenta con servicio de Tv cable de forma gratuita, gracias al servicio local de la empresa COTES Ltda.

Con relación a los baños el Pabellón General, Pabellón N° 4 y Pabellón Mujeres cuentan con inodoros, algunos son revestidos por cerámica, los cuales son compartidos por las PPLs. El sistema de desagüe en todos los pabellones es por alcantarillado, los baños cuentan con lavamanos, jaboncillo, papel higiénico y otros mismos que deben ser provistos por cada PPL. Para el desagüe cuentan con estanques de cemento y tanques de policarbonato (para el almacenamiento del agua); adicionalmente las PPLs reciclan el agua para reutilizarla en los servicios higiénicos.

Las duchas con las que cuentan en cada pabellón, se encuentran en buen estado y en funcionamiento, sus puertas tienen seguros y están divididas por paredes; por otra parte, el uso de lavanderías para el lavado de ropas es gratuito. El Pabellón Población General tiene 2 (dos) lavanderías y un lavaplatos (en cada patio); el Pabellón N° 4 cuenta con 6 (seis) lavaplatos y un fregadero de frazadas, habilitándose solamente de lunes a viernes (los miércoles sólo lavado de frazadas); el Pabellón de Mujeres, tiene 6 (seis) lavanderías, además de un espacio de secado de ropa; asimismo, es una actividad que genera recursos puesto que cuentan con contratos de lavado de manteles de salones de fiesta.

### **SALUD**

En cuanto a la atención de salud, existe un ambiente tipo salón que se encuentra adecuado para el área de atención médica y educación, estos se encuentran divididos por mamparas. En el servicio de salud se cuenta con un médico general, un odontólogo y una psicóloga (dependientes de Régimen Penitenciario), respecto a la atención psiquiátrica sólo se tiene un médico residente, este personal es insuficiente para la atención de más de 600 (seiscientos) PPLs, no se cuenta con especialistas en pediatría ni ginecología, por lo que se debe acudir a la posta de Salud de San Roque, (la cual se encuentra a una cuadra del

Establecimiento), o en su caso al Hospital del Niño y Gineco Obstétrico.

La revisión médica a las PPLs, es realizada en la primera semana del ingreso al establecimiento penitenciario, en el caso de que un detenido presente golpes o contusiones, el reconocimiento es efectuado de manera inmediata por el médico (según versión del médico y de los Delegados). No se tiene casos de niñas y niños que ingresaron junto a sus padres.

La atención médica es de horas 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30, pero el horario no es cumplido puesto que los profesionales tienen otras actividades. Respecto al acceso de las mujeres a los exámenes de papanicolaou, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros, estos se realizan 2 (dos) veces al año, y en el caso del Bono Juana Azurduy, los días jueves se realiza el registro por la oficina de Trabajo Social, el subsidio de lactancia se entrega en el recinto, actualmente no se cuenta con mujeres gestantes.

En el establecimiento penitenciario existe un botiquín, el cual se encuentra a cargo de una PPL, los medicamentos con los que cuenta son insuficientes. Las personas que viven con VIH-SIDA tienen provisión de medicamentos de parte del SEDES. En el consultorio de salud, existen carpetas individualizadas de medicina general y odontología, en algunos casos solo existen fichas registradas en hojas, la revisión médica es realizada sólo a las personas que se encuentran enfermas, debido a la falta de recursos humanos.

En cuanto a la existencia del historial de salud reproductiva de las mujeres no se cuenta con el mismo, el médico del establecimiento programa 2 (dos) campañas al año de exámenes de Papanicolaou, asimismo previa consulta de las PPLs se ha gestionado para 15 (quince) internas el dispositivo (DUI), otras dos utilizan T de cobre y unas tres aproximadamente la inyección trimestral; asimismo, se coordina con el SEDES o la Red de Salud 1 para la toma de muestra en casos de enfermedades de transmisión sexual; algunas internas ya ingresan con algunos métodos y no son informados al personal de salud, quienes

respetan la privacidad de las mismas. Asimismo, el programa municipal “Sí Salud” proporciona preservativos que son distribuidos en los pabellones de varones.

Se pudo constatar la presencia de un odontólogo, el cual cuenta con un ambiente para la atención, el mismo es pequeño de 2 x 2 metros, está dividido por mamparas, se encuentra bien equipado; sin embargo, es necesario un equipo de rayos “X”, ya que los materiales para el tratamiento no son buenos, la atención es realizada en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, el mismo cuenta con carpetas e historias clínicas pero se encuentran compartidas con medicina general.

En cuanto a la atención de psicología, esta se desarrolla en un ambiente pequeño, cuenta con un cubículo y está dividido por mamparas, por lo que para las entrevistas no tienen privacidad, la atención es en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, al momento de la verificación se encontraba el especialista; asimismo, se observó que cuenta con carpetas de pacientes que solicitan atención. También se dispone con un residente (médico de psiquiatría), para la atención y medicación de las PPLs, llevando un registro de los pacientes.

Las PAMs acceden de forma irregular al Complemento Nutricional “Carmelo”, debido a que las autoridades no realizan la entrega oportunamente, algunas PPLs que se encuentran en mejor situación económica, refieren que suelen donarlo para otros internos que generalmente vienen del área rural o que no tienen familias porque ello les representa una ayuda en su alimentación. Para la entrega de este Complemento Nutricional se pide una fotocopia de C.I. y si no cuenta con este documento deben acudir a la oficina de trabajo social. Para el cobro de su Renta Dignidad, deben realizar una solicitud de salida al juzgado. En cuanto a las PcDs, la trabajadora social refiere que sólo uno recibe el bono municipal. Cuando una PPL sólo habla su idioma originario, y necesita atención médica, se pide ayuda a otro interno para facilitar la comunicación. La medicina tradicional no se aplica.

## EDUCACIÓN

El Pabellón Población General, cuentan con 2 (dos) espacios destinados para el desarrollo educativo y de formación, el cual cuenta con pizarrones, pupitres, sillas, cuadros, mesas y el material didáctico que es escaso. Al momento de la verificación no se encontraba el docente, puesto que el mismo no tenía clases; asimismo, se dispone de 2 (dos) ambientes para la formación técnica uno de 2 x 2 metros y otro de 3 x 4 metros. Además, se dispone de un ambiente destinado para talleres de carpintería, gomería y metal mecánica, en los que solo existen máquinas de uso común, en carpintería cada uno debe llevar sus herramientas.

En éste pabellón se pasan clases para formación en Técnico Superior en Agronomía, por ejemplo, en junio de la presente gestión, egresaron 12 (doce) PPLs de los cuales 5 (cinco) pertenecían al Pabellón N° 4; 6 (seis) de Población General y una interna del Pabellón Mujeres, actualmente se encuentran en tercer semestre 25 (veinticinco) PPLs de los cuales 2 (dos) son internas del Pabellón de Mujeres, 8 (ocho) del Pabellón N° 4 y 15 (quince) de Población General. No hay salas de computación con internet; sin embargo, tienen 2 (dos) estantes en el área de recreación destinado a biblioteca. Los docentes solo hablan castellano.

En el Pabellón N° 4, no se cuenta con ambientes destinados para el desarrollo de actividades educativas y de formación, por ello utilizan el comedor para este fin, este es un tinglado de 10 x 15 metros, donde el CEA Humanístico “San Roque” pasa clases, cuentan con pizarrones, los muebles se encuentran en estado regular y no tienen material didáctico.

Se observó la existencia de 2 (dos) ambientes destinados a talleres de confección y electricidad uno mide 4.50 x 5.50 metros y el otro de 2.50 x 2 metros, si bien no se tiene un taller de artesanía, las PPLs realizan trabajos en espacios comunes o en su propia celda; las herramientas para estas actividades son escasas. Al momento de la verificación

se encontraban los docentes, quienes hablan idioma originario. En este pabellón no se dispone con un área exclusiva para la formación a nivel licenciatura, tampoco con sala de computación con acceso a internet, solo cuentan con un material bibliográfico básico, el cual no es de gran ayuda para esta formación.

El Pabellón de Mujeres, para el desarrollo de actividades educativas y formación técnica, no cuentan con ambientes exclusivos, pero si con 2 (dos) espacios que tienen un uso variado (dormitorio, sala de audiencia, taller de tejido, aula de capacitación), uno mide 8.50 x 5.50 metros y otro 7.50 x 5.50 metros, los cuales se encuentran en buenas condiciones. Estos ambientes están equipados con pizarrones acrílicos, sillas y mesas suficientes; sin embargo, no se cuenta con materiales didácticos, los docentes traen su propio material.

Para la formación técnica de tejido y taller de confección textil, las herramientas son escasas, solo se tiene una regla y 2 (dos) tijeras. Para contar con herramientas o reparar la máquina de coser las PPLs se organizan para recaudar fondos o en todo caso cada una pone su cuota, la cual sirve también para proveer de material a la profesora. No se cuenta con ambientes exclusivos para desarrollar procesos de educación nivel licenciatura, tampoco sala de computación e internet. Al momento de la intervención se observó la presencia de 2 (dos) docentes del área técnica; la profesora de confección se comunica fluidamente en idioma originario y la de tejido solo puede comunicarse en castellano.

## ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

En el Pabellón Población General, las condiciones de la cocina son aceptables, debido a su reciente refacción y ventilación, el ambiente se encuentra limpio, su uso es exclusivo para la preparación de las comidas, los alimentos se mantienen refrigerados (son conservados en una heladera, una conservadora, canastas y frascos), los víveres se encuentran adecuadamente almacenados.

El menú con el que se cuenta no prevé un valor diferenciado nutricional, al día se ofrece desayuno y almuerzo, el té es por cuenta de los internos. La cantidad aproximada de comida que se prepara es para 350 (trescientos cincuenta) PPLs, el comedor está en buenas condiciones, siendo usado también como taller y dormitorio. La elaboración de alimentos está a cargo de una cocinera externa y 2 (dos) ayudantes, también cooperan en la cocina un promedio de 10 (diez) PPLs los cuales no cuentan con ningún implemento de seguridad ni de limpieza; asimismo, el personal encargado de preparar los alimentos no utiliza barbijo, gorras, botas de goma y otros; sin embargo, las PPLs designaron un delegado de cocina que exige el ingreso a la cocina con uñas cortadas, corte de pelo cadete y un lavado previo de las manos con lavandina. El menaje de cocina está en condiciones aceptables y la limpieza de los utensilios es adecuada, el personal encargado de la cocina no cuenta con autorización, certificados, carnet sanitario y tampoco con un carnet de manipulación de alimentos.

En el Pabellón N° 4, las condiciones de la cocina son aceptables, el almacenamiento de los víveres y productos secos se lo realiza en forma ordenada y son colocados sobre una tarima, las verduras y carnes se encuentran en refrigeradores, el menú es variado cuentan con: Desayuno, almuerzo y cena, teniendo un menú diferenciado para las PPLs que se encuentran enfermas; la cantidad aproximada de comida que se prepara es para 200 (doscientos) PPLs, el comedor es insuficiente por la cantidad de internos; la elaboración de alimentos está a cargo de una cocinera, también ayudan en la cocina 4 (cuatro) PPLs, quienes cuentan con algunas medidas de seguridad como ser barbijos, guantes y delantales; sin embargo, no tienen botas y gorros, el personal encargado de la cocina no tiene autorización de certificados y carnet sanitario, tampoco con un carnet de manipulación de alimentos, el menaje de cocina está en condiciones aceptables y la limpieza de los utensilios es adecuada.

En el Pabellón Mujeres, las condiciones de la cocina no son aceptables, debido a que la misma ha sido improvisada en el patio, se encuentra en estado regular, se observa que no tiene adecuadas condiciones de limpieza, el menaje de cocina se encuentra sucio y deteriorado, los alimentos se encuentran almacenados en refrigeradores y los productos secos son guardados por cada interna en sus celdas.

Con respecto a la existencia de un menú diferenciado que considere valor nutricional para la población en general (para personas enfermas con tratamiento médico, PAM, niñas y niños, mujeres embarazadas y lactantes) no cuentan con el mismo, siendo las internas las que preparan sus alimentos de forma individual en sus celdas; sin embargo, la Delegada refiere que supervisa la alimentación para que se dote de ración a las nuevas internas con detención preventiva y a las personas que se encuentran enfermas. No existe alimentación especial para niñas y niños, siendo las madres quienes se encargan de su alimentación.

## **TRABAJO**

El Pabellón Población General, cuenta con un ambiente amplio, el cual es utilizado como taller de carpintería, gomería y metal mecánica; sin embargo, por el hacinamiento de PPLs el uso se lo realiza por turnos, también se efectúan trabajos en las celdas, no existen asociaciones, el trabajo es individual. Las medidas de seguridad de trabajo como ser lentes, máscaras, guantes y otros son gestionadas por los mismos internos, pero estos materiales no son utilizados porque no se tiene la costumbre de hacerlo.

El Pabellón N° 4, no cuenta con ambientes exclusivos para el funcionamiento de talleres de trabajo y producción, los internos para realizar estas tareas utilizan los espacios educativos, recreacionales, patios, pasillos e inclusive sus celdas. Para la elaboración de sus productos no cuentan con materiales ni con medidas de seguridad, las herramientas de trabajo son improvisadas por las mismas PPLs.

En el Pabellón de Mujeres, los ambientes que son utilizados para el área de educación también son dispuestos como talleres de tejido y confección textil, y sólo se abren en horarios específicos; asimismo, para la producción de sus trabajos utilizan los espacios recreacionales como ser patios, pasillos y sus celdas; además, se advierte un ambiente destinado para el lavado, secado y planchado de ropa el cual genera recursos económicos para la manutención de sus familias. No existen asociaciones pese que cuentan con infinidad de trabajos (porcelana fría, cotillones, costura, tejido, repostería, lavado de ropa y otros). Para la elaboración de sus productos no disponen de materiales ni con medidas de seguridad, las herramientas de trabajo son improvisadas por las mismas internas.

En cuanto al apoyo de instituciones públicas o privadas para la venta y comercialización de los productos producidos por los Pabellones Población General; Pabellón N°4; y Mujeres, se ha determinado a través el Consejo de Penitenciario, la realización de ferias mensuales programadas para el primer sábado de cada mes, estas se denominan “Transformando Realidades”; asimismo, la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, en coordinación con otras instituciones está gestionando puestos de venta en las Alasitas y otras ferias departamentales.

## **DEPORTE Y CULTURA**

El Pabellón Población General, cuenta con una cancha de pelota frontón donde también realizan festivales culturales mensuales; por otra parte para la programación de campeonatos de fútbol de salón, se utiliza la cancha multifuncional que se encuentra al ingreso del Pabellón de Mujeres. Para las prácticas deportivas cuentan con el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, los cuales proporcionan materiales deportivos como ser: Pelotas, red y premios para los campeonatos.

Este pabellón no cuenta con un ambiente específico para biblioteca; sin embargo, al ingreso del comedor se tiene una pequeña antesala con 2 (dos) estantes de libros a manera de biblioteca, textos que pueden ser utilizados por las

PPLs. En cuanto a la asistencia espiritual, los días domingos se realizan celebraciones eucarísticas en el sector del comedor y el patio es utilizado para cultos de otras religiones.

En el Pabellón N° 4, se observó que se tiene una cancha de fútbol, una mesa de billar y algunos espacios donde se juegan ajedrez y cartas. A la fecha tienen un campeonato de fútbol de salón organizado por los Delegados; para la práctica de deportes, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre apoya las actividades deportivas de los internos, proporcionándoles materiales como ser: Pelotas, red y premios para los campeonatos, por su parte las PPLs también adquieren materiales para este fin. Se cuenta una vitrina con libros que está a cargo de los profesores del CEA “San Roque”, que se encuentra en el ambiente de textiles. Para la asistencia espiritual, los días domingos adaptan el espacio del tinglado para la celebración de la eucaristía.

En el Pabellón Mujeres, se cuenta con una cancha multifuncional, donde practican las disciplinas de fútbol de salón, básquet y voleibol, la misma también es utilizada por las PPLs del pabellón de varones (en horarios determinados); por otro lado, se organizan actividades deportivas en las que participan la Delegación Defensorial Departamental de Chuquisaca y otras instituciones.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, apoya la actividad deportiva de las internas, proporcionándoles materiales como ser: Pelotas, red y premios para los campeonatos, por su parte las PPLs también adquieren materiales para este fin. Se advierte una vitrina con libros que se encuentra en el área de formación educativa; en este mismo ambiente se efectúan los días domingo las celebraciones eucarísticas.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

En el Pabellón Población General, no cuentan con una guardería; empero para la recreación de las niñas y niños en los días de visita, (martes, jueves y sábado) se dispone del patio.

Con el apoyo del CAIP, se instala una carpa con juegos didácticos para las niñas y niños. Las PAM cumplen sus obligaciones de acuerdo a su edad, sin que éstas impliquen un esfuerzo físico; por otra parte, en el momento de la verificación no se encontraron PcDs, ni personas LGBT, no obstante el Delegado informó que en una oportunidad ingresaron 2 (dos) personas de esta población, quienes tuvieron que cambiar su vestimenta, recibiendo el mismo trato que el resto de las PPLs.

En el Pabellón N° 4, no se habilita una guardería, tampoco espacios recreativos para niños; existen 2 (dos) PAM, que se encuentran estables, según informe del médico, reciben el Complemento Nutricional “Carmelo”, ellos son separados de acuerdo a su edad para otorgarles tranquilidad. En esta sección no existen personas LGBT; por otra parte, se verificó la existencia de 4 (cuatro) PcDs con discapacidad mental, los cuales reciben atención de psiquiatría. Los internos que hablan en su idioma originario, para su comunicación son ayudados por los Delegados que hablan quechua.

En el Pabellón Mujeres, se verificó la existencia de una guardería, la misma que solo tenía a un niño, los que son lactantes permanecen con sus madres y no son atendidos en la guardería ya que no cumplieron los 8 (ocho) meses que es requisito indispensable para la atención. La guardería se encuentra bien equipada con la cooperación de una fundación de la sociedad civil, cuenta con personal del municipio y con el apoyo del CAIP; además, se fortaleció la guardería con la dotación de equipos para la enseñanza y apoyo pedagógico, disponen con material didáctico básico; el personal de la guardería se encuentra capacitado en parvulario (del municipio) y otra pedagoga (CAIP), el horario de atención es de horas 08:00 a 15:00. En la guardería se halla un pequeño espacio recreativo con un columpio y un resbalín. No existen internas PcDs, ni tampoco se identificaron personas LGBT. En este pabellón se encontró una PAM que solamente habla su idioma originario (quechua) y la delegada es quien le ayuda para comunicarse.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

De acuerdo a la nota CITE: D.S.C. N° 471/2018 emitida por el Tcnl. DESP. Omar S. Agrada Alarcón, Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, se tiene:

**Cuadro 32**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura”, se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en el Establecimiento Penitenciario de San Roque?	De acuerdo al Artículo 55 de la Ley N° 264, la Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, programó y asignó recursos provenientes del IDH-2018, para el pago de servicios básicos (Agua potable, energía eléctrica y telefonía); Estos recursos se encuentran programados para toda la gestión 2018 y de forma mensual se viene ejecutando el pago de esa forma se garantiza la provisión de los servicios de manera continua.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre:	La Dirección de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, no cuenta con programas de capacitación laboral para recintos penitenciarios del área urbana; sin embargo, según informe de la Dirección de Régimen Penitenciario, las Personas Privadas de Libertad que se encuentran con más antigüedad son los que capacitan a los nuevos privados de libertad, en diferentes rubros como terapia ocupacional teniendo buenos resultados al momento de la producción de productos.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana.</li> <li>La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	<p>Asimismo, la capacitación laboral, técnica teórica practica la reciben por parte del CEA San Roque, los rubros en los que se imparte conocimientos son: Gomería, Zapatería, Artesanía, Carpintería, Tejido a mano, Metal Mecánica, Panadería, Sastrería, confección de ropa casual y confección de ropa Deportiva, Electricidad. Los mismos que generan productividad, los alumnos (Personas Privadas de Libertad) se benefician de formación ETA y el participante puede reinsertarse a la sociedad con un título de Técnico Básico o Auxiliar.</p> <p>No se cuenta con convenios intergubernativos para la provisión de recursos para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción laboral. Sin embargo, según la información de Régimen Penitenciario, en el Recinto Penitenciario San Roque de Sucre, las Personas Privadas de Libertad al interior del establecimiento cuentan con grupos de afiliados por cuenta propia en diferentes rubros tanto de varones como de mujeres que incursionan en diferentes terapias ocupacionales, como actividad laboral destacándose el trabajo por contrato con instituciones públicas o privadas.</p>
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, cual es el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre-diario) en la gestión 2017 y 2018 en el Establecimiento Penitenciario San Roque, del Departamento de Chuquisaca.	Desde que se aprobó la Resolución Ministerial N° 242/2015 de fecha 07/08/2015 y la Resolución Administrativa N° 62/2015 de fecha 05/08/2015, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad durante las gestiones 2017 y 2018, es de Bs. 8,00 (ocho bolivianos), el mismo que se encuentra vigente a la fecha.
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-Sida.	Los mecanismos que se adoptan, para la atención integral multidisciplinaria en cumplimiento de los Artículo 92 y 93 de la Ley N° 2298 indican la obligación de reportar de manera inmediata casos de enfermedad infecto contagiosa al áreas de Salud de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Chuquisaca, a su vez se informa y notifica al programa ITS VIH dependiente del Servicio Departamental de Salud de Chuquisaca, con quienes se trabaja de manera coordinada haciendo conocer el reporte de exámenes, pruebas rápidas, laboratorios y posterior tratamiento mientras dura su tratamiento de la Persona Privada de Libertad en el Recinto Penitenciario.
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley 2298?	De acuerdo a la Ley N° 2298, Artículo 27. La Dirección de Régimen Penitenciario, coordina con el Programa de Alimentos Mundial de la Secretaria de Desarrollo Social, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con esta instancia se coordina para la dotación de víveres secos para niños hijos de las Personas Privadas de Libertad que asisten a la Guardería del Recinto Penitenciario San Roque; asimismo, se precautela para que estos niños reciban una nutrición variada y rica en calorías y proteínas.

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

De acuerdo a la nota CITE: DESPACHO N° 826/2018, emitida por el Ing. PhD. Iván F. Arcienega Collazos, Alcalde del Municipio de Sucre, se tiene:

### Cuadro 33

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación Carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en el Establecimiento Penitenciario "San Roque" de la ciudad de Sucre, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (adjuntar perfil técnico y modelo físico).	No respondió.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	Proyectos presentados por el municipio de Sucre, al Ministerio de Gobierno para su homologación (adjuntar Ordenanza Municipal).	No respondió.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria	No respondió.
4	Cantidad de predios o terrenos, donados, cedidos, concesionados a la DGRP para el funcionamiento del o los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria	No respondió.
5	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que benefician a una determinada población vulnerable	<p>El Área de Asuntos Étnicos Género y Generacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, viene desarrollando cada año actividades con diferentes grupos vulnerables de nuestra sociedad, actividades referidas a empoderamiento de mujeres y varones por medio de talleres donde se los llega a capacitar y dar a conocer el conjunto de leyes que protegen sus derechos como tales.</p> <p>En este sentido la unidad de Género en cumplimiento de su labor social dentro del municipio viene desarrollando talleres de capacitación, como ser también planes, programas, proyectos implementados en el Centro Penitenciario de San Roque y con los cuales se busca coadyuvar a las internas en una mejor comprensión de la vida y así facilitar su reinserción social, esto el año 2016 y 2017 donde se trabajó con las privadas de libertad de dicho centro penitenciario en temáticas varias como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Depresión</li> <li>▪ Autoestima</li> <li>▪ Comunicación asertiva</li> <li>▪ Reincidencia</li> <li>▪ Resolución de conflictos</li> <li>▪ Violencia intrafamiliar</li> <li>▪ Nuevas feminidades</li> </ul> <p>Es así y siempre en el mismo sentido es que como unidad este año también vimos necesario impartir un ciclo de talleres de capacitación también a la población varones de los privados de libertad del centro penitenciario de nuestro municipio, es por ello que venimos desarrollando este año talleres con dicha población en temáticas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Masculinidades</li> <li>▪ Reincidencia</li> <li>▪ Comunicación asertiva</li> <li>▪ Violencia intrafamiliar</li> </ul>

## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE CHUQUISACA

De acuerdo al INFORME CITE: Nº 13/18 emitido por la Lic. María Angélica López Morales, Directora Departamental de Régimen Penitenciario Chuquisaca, se tiene:

### Cuadro 34

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Nº 2298.	Con referencia a las inspecciones realizadas en la gestión 2017 y 2018 en centros penitenciarios del área urbana se tiene el único Recinto Penitenciario de San Roque de Sucre que funciona como recinto de varones y mujeres el trabajo lo realizamos diariamente y se remite informes mensuales trimestrales y semanales a la DGRP de acuerdo a la Ley Nº 2298 se considera como pilar fundamental de la terapia ocupacional el trabajo (rubros laborales) y estudio.



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p><b>TRABAJO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ GOMERÍA</li> <li>▪ ZAPATERÍA</li> <li>▪ ARTESANÍA CARPINTERÍA</li> <li>▪ TEJIDO A MANO</li> <li>▪ METAL MECÁNICA</li> <li>▪ PANADERÍA, SASTRERÍA</li> <li>▪ CONFECCIÓN DE ROPA CASUAL Y CONFECCIÓN DE ROPA DEPORTIVA</li> <li>▪ ELECTRICIDAD</li> </ul> <p><b>EDUCACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Educación Alternativa modalidades:</li> <li>▪ E.P.A., E.S.A., E.T.A. Educación Superior, cursos de guitarra, canto, pintura otorgados en coordinación con la U.M.R.P.S.F.X.CH., a beneficio de las PPLs varones y mujeres.</li> <li>▪ Curso de Yoga y otros que se coordina con las E.T.A.s.</li> </ul>
3	Acciones que se implementaron para prestar asistencia post-penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017 – 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	Se coordina con el Juez de Ejecución Penal, por intermedio de la Trabajadora Social del juzgado de ejecución penal y trabajadora social de Régimen Penitenciario, para que la PPL que se benefician de una libertad condicional, demuestren el trabajo o estudio que realizarán durante su libertad condicional como reinserción a la sociedad quien verifica, supervisa y se cerciora es la trabajadora social del Juzgado de Ejecución Penal.
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p><b>ACCIONES PROGRAMADAS EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, SALUD, EDUCACIÓN ARTÍCULO 5 LEY N° 2298.</b></p> <p><b>Instituciones o Entidades Publico Privadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ G.A.M.S.</li> <li>▪ G.A.D.CH.</li> <li>▪ FANCESA</li> <li>▪ CONCRETEC SUCREMET</li> <li>▪ UNIDADES EDUCATIVAS PÚBLICO O PRIVADAS DE CONVENIO</li> <li>▪ DIDEPEDIS</li> <li>▪ SEGIF</li> <li>▪ SERECI</li> <li>▪ PASTORAL PENITENCIARIA</li> <li>▪ DEFENSORÍA DEL NIÑO NIÑA ADOLESCENTES</li> <li>▪ SEDEGES</li> <li>▪ HOGARES O CENTROS DE ACOGIDA</li> <li>▪ FUNDACIÓN AMAZONÍA DE MALLORCA ESPAÑA.</li> <li>▪ ASISTENCIA SOCIAL</li> <li>▪ CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS INVOLUCRADAS A LA ASISTENCIA PERMANENTE EN BENEFICIO DE LOS PPLs VARONES Y MUJERES.</li> <li>▪ SALUD</li> <li>▪ SEDES</li> <li>▪ H. BÁRBARA (CONVENIO)</li> <li>▪ INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA GREGORIO PACHECO (CONVENIO)</li> <li>▪ SEGUROS DE SALUD.</li> <li>▪ S.P.S. MAS SALUD MAS VIDA. SEGURO MUNICIPAL MI SALUD</li> <li>▪ PROGRAMAS DE SALUD TB. VIH.PAP.PAV.</li> <li>▪ COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE</li> <li>▪ EDUCACIÓN</li> <li>▪ C.E.A. E.P.A. E.S.A. E.T.A.</li> <li>▪ CON LA U.M.R.P.S.F.X.CH. SE DESARROLLA CURSOS DE CANTO Y GUITARRA PINTURA DANZA</li> <li>▪ CURSO DE YOGA (IBA)</li> <li>▪ DEPORTE Y CULTURA PERMANENTE.</li> <li>▪ ESCUELAS DE PADRES</li> <li>▪ PROGRAMAS DE PREVENCIÓN TALLERES Y CURSOS CON PPLs ENFERMOS MENTALES Y DROGODEPENDIENTES.</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5	Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.	Inspecciones a las carceletas del Departamento de Chuquisaca, periódicamente en coordinación con el equipo multidisciplinario para la valoración a los períodos de clasificación. El alcaide de la Carceleta reporta la permanencia, conducta y situación procesal de las P.P.L. con sentencia ejecutoriada y mandamiento de detención preventiva para la correcta aplicación de la Ley N° 2298. D.S. 26715. Asimismo coordinación con los juzgados cautelares y juzgado de ejecución penal.
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	<p><b>CURSOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tratamiento penitenciario C.I.R. a cargo de la D.D.R.P.CH., dirigido al personal penitenciario y personal Policial</li> <li>▪ Post-Penitenciario a cargo de la DGRP dirigido al personal penitenciario</li> <li>▪ Protocolo de Estambul a cargo de la D.D.R.P.CH dirigido al personal Policial.</li> <li>▪ Reglas de Bangkok, Reglas Mínimas de Tratamiento a los Reclusos Nelson Mandela a cargo de UNODC, dirigido al personal penitenciario y personal policial.</li> <li>▪ Capacitación en enrolamiento de P.P.L. a cargo de S.P.N., dirigido al personal Policial.</li> </ul>
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	<p><b>1. HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA:</b>  <b>Objetivo Convenio</b>  Hospital Público de tercer nivel, que otorga atención en salud a la población penitenciaria asistencia en salud integral completa y oportuna y de calidad tanto en promoción, protección, recuperación y rehabilitación con orientación preventiva, consulta ambulatoria de especialidad, internación hospitalaria de especialidad servicios de diagnóstico y tratamiento de alta tecnología y complejidad.  Fecha de suscripción  Inicio: 04.07.2016  Finalización: 04.07.2021</p> <p><b>2. INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA “GREGORIO PACHECO”</b>  <b>Objetivo Convenio</b>  Precautelar la salud mental de toda la población penitenciaria del Departamento de Chuquisaca que así lo requiera a través del servicio profesional especializado.  Fecha de suscripción  Inicio: 06.02.2017  Finalización: 06.02.2020</p> <p><b>3. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA</b>  <b>Objetivo Convenio</b>  Implementación y/ o ejecución de políticas y estrategias de articulación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Régimen Penitenciario.  Fecha de suscripción  Inicio: 18.04.2017  Finalización: 18.04. 2019</p> <p><b>4. CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA.</b>  <b>Objetivo Convenio</b>  Contribuir a la resocialización y reinserción social de las personas privadas de libertad mediante los componentes principales de la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas el fortalecimiento de las relaciones familiares y de una cabal comprensión de la ley.  Fecha de suscripción  Inicio: 05.06.2017  Finalización: 05.06.2021</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7		<p><b>5. PASTORAL CARCELARIA CATÓLICA TRINITARIA DE SUCRE.</b>  <b>Objetivo Convenio</b>  Fortalecer las relaciones interinstitucionales, logrando la enmienda, readaptación reinserción social y reconciliación del privado de libertad con la sociedad, a través de la espiritualidad.  Fecha de suscripción  Inicio: 27.10.2017  Finalización: 27.10.2020</p> <p><b>6. ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA.</b>  <b>Objetivo convenio</b>  Inculcar la lectura como terapia ocupacional en el Recinto Penitenciario de San Roque de Sucre.  Fecha de suscripción  Inicio: 23.05.2018  Finalización: 23.11.2018.</p>

### DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO “SAN ROQUE” DE SUCRE

De acuerdo a la nota Stria. Gral. Cite Of. N° 455/2018 emitida por el Cap. Oswaldo Fortún Barba, Director Recinto Penitenciario “San Roque” Sucre, se tiene:

**Cuadro 35**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Cuál es el número de policías en seguridad externa e interna? (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298).	El Recinto Penitenciario Distrital de San Roque cuenta con 47 efectivos Policiales, que cumplen el servicio de Seguridad Interna y externa divididos en dos grupos de 24 horas, arresos domiciliarios de 24 efectivos Policiales, divididos en dos grupos de 24 horas.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298).	El personal es capacitado cada determinado tiempo en Derechos Humanos – Relaciones Públicas.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros).	Está dividido en pabellones 4 de varones, 1 de mujeres.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados).	No se encuentran clasificados.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?.	Gestión 2017 ingresos 164 y egresos 871 personas privadas de Libertad, 2018 ingresos 110 y egresos 342 personas privadas de libertad.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?.	Convenios suscritos para la atención de salud social y otros, convenios suscritos con hospitales responsables de salud, con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la Alcaldía de Sucre.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (Numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298).	Se tiene la implementación de programas individualizados y de grupo. Campeonatos Internos. Creatividades culturales y deportivas.

En la ciudad de Tarija se encuentra ubicado el Centro Penitenciario “Morros Blancos”, fue construido en el año 1990 con una capacidad para 100 (cien) internos. El 2005 se hizo la entrega de un nuevo pabellón para 100 (cien) internos a fin de solucionar el tema del hacinamiento.

### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “Morros Blancos”, se tiene:

### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

El centro penitenciario cuenta con un muro perimetral de aproximadamente 4 (cuatro) metros de alto, dispone de 9 (nueve) torres de vigilancia, la construcción de las mismas tiene una antigüedad de aproximadamente un año y medio. El ingreso al recinto penitenciario es efectuado a través de un portón amplio (para la entrada de vehículos), además de una puerta para el ingreso de visitas, ambas de metal en perfecto estado. No existen ventanas al exterior.

Al ingreso del centro penitenciario, existen 2 (dos) cubículos diferenciados para la requisa de las visitas, (hombres y mujeres), las revisiones son realizadas por el personal de seguridad de acuerdo al sexo, las personas que ingresan a visitar a las mujeres deben volver a pasar una segunda revisión en puertas del Pabellón, donde se halla un espacio para este fin. Por versión de las PPLs muchas de las visitas no quieren regresar, toda vez que son maltratadas e incluso melladas en su dignidad, debido a que las revisiones corporales realizadas por el personal de seguridad, serían ofensivas, obligando a las visitas a desnudarse y revisando manualmente las partes íntimas de las mujeres, argumentando un control para la prevención de ingreso de sustancias controladas.

El centro penitenciario en su conformación interna tiene una superficie aproximada de 3 (tres) hectáreas, está dividido en 9 (nueve) barrios, el Régimen Semi Abierto (Pabellón); Régimen Semi Cerrado (Pabellón); Barrio “El Mollar”; Barrio 10

de septiembre; Barrio Sausal; Barrio Unión; Barrio Nuevo; Barrio Central y Barrio Parrales. Todos estos cuentan con celdas construidas, la mayor parte por las mismas PPLs. Existen 2 (dos) zonas con celdas destinadas al aislamiento, la “Plancha” y “Chonchocorito”, en este sector se hallan 8 (ocho) celdas con dimensiones aproximadas de 2.5 x 2 metros, sin camas, sólo con colchones de paja.

Asimismo, se halla un bloque nuevo de máxima seguridad, entregado en la gestión 2017 por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, ésta construcción consta de 2 (dos) plantas, en ella existen 40 (cuarenta) celdas, 20 (veinte) celdas en la planta baja y 20 (veinte) celdas en la planta alta, todas con baño y ducha, tienen una dimensión aproximada de 3 x 3 metros, todo el pabellón y las celdas están edificadas con muros de concreto, contando con escasa iluminación natural.

Las celdas del sector de varones son muy diferentes y particulares entre sí, toda vez que un porcentaje significativo han sido construidas por los mismos internos, todas cuentan con acceso a servicio eléctrico, tienen techo de teja o calamina, algunos pisos son de tierra, otras de cerámica, ladrillo o cemento. En los pabellones las condiciones son estandarizadas, en la parte delantera se halla una puerta de rejas, las paredes son revocadas y se encuentran pintadas, el ingreso de luz es a través de pequeñas ventanas, cuentan con baño y ducha, siendo las mismas PPLs quienes compran el dispositivo para agua caliente; asimismo, el aseo de cada celda depende de los internos. El tamaño promedio de las celdas es de 2,5 x 3 metros, siendo habitadas entre 3 (tres) a 4 (cuatro) personas como máximo; sin embargo, de la verificación defensorial se evidencia que existe una celda que es compartida por 5 (cinco) PAMs.

En el Pabellón de mujeres, las condiciones son más deplorables, los espacios son reducidos aproximadamente 2 x 2,5 metros, donde conviven mínimamente 2 (dos) internas. No cuentan con ventilación, ni ingreso de luz a través de ventanas, algunas celdas en su interior no están revocadas y son de adobe, existe una celda que no tiene

techo de calamina, sino simplemente una lona que la cubre. Los 4 (cuatro) baños dispuestos son compartidos y se tiene un baño adicional que se usa con las policías asignadas al pabellón.

Al momento de la verificación 5 (cinco) internas se encontraban cumpliendo una sanción disciplinaria en la celda destinada para aislamiento. No se evidenció la presencia de mujeres en estado de gestación o con hijos en periodo de lactancia, tampoco a PcDs.

De acuerdo al listado de pre-diarios hasta el mes de febrero de 2018, habrían salido con libertad 28 (veintiocho) internos e ingresado 32 (treinta y dos). En cuanto a espacios físicos que permitan la clasificación de las PPLs por delito o situación jurídica, se tiene un espacio denominado de “ambientación” destinado para PPLs con detención preventiva, teniendo un plazo de hasta 15 (quince) días para ubicarse en un espacio en la población penitenciaria en caso de permanecer más tiempo; asimismo, las PPLs se organizan por criterios de afinidad, de igual forma se tiene el caso de personas que ingresan por incumplimiento de asistencia familiar, los cuales están aislados del resto de la población.

No existe ninguna condición en los ambientes administrativos, cocina, celdas o baños que permita facilitar la movilidad de los PcDs y PAM, ya que en todo el centro penitenciario no se evidencian rampas, pasamanos ni barandas.

No se cuenta con un área específica para visitas, tampoco para visitas conyugales, las PPLs cuando hacen uso del derecho de pernocte, deben gestionar un espacio en otra celda para su compañero, de manera que puedan tener privacidad en su ambiente durante toda la noche.

El penal contaba con un CAIP que disponía de mobiliario, material didáctico y personal capacitado, el servicio era otorgado a las niñas y niños que permanecían en el interior del penal como a aquellos que venían en calidad de visita; sin embargo, desde el 07 de junio de 2018 se dio un hecho de intento de violación a la psicóloga que trabajaba en este lugar, motivo por el cual el servicio fue suspendido.

## SERVICIOS BÁSICOS

Actualmente el centro penitenciario de “Morros Blancos” se abastece de agua mediante un pozo, el cual manda el líquido elemento a un tanque al interior del penal por medio de una bomba, y posteriormente es distribuida por cañerías a toda la población penitenciaria. No se tiene certeza de la potabilidad para su consumo humano; por otra parte, en muchas zonas se evidencian zanjas abiertas por donde corre el desagüe, principalmente de las lavanderías ya que no se cuenta con canaletas, sumideros ni bocas de tormenta. La dotación de la energía eléctrica y agua son continuos sin ningún costo para las población penitenciaria. Cuando se tiene problemas con el pozo es el Gobierno Municipal de Tarija quien se encarga de proveerles de agua por medio de cisternas.

En el pabellón varones como en el de mujeres, existen basureros hechos de turriles de metal, destinados para acopiar la basura, no se realiza la separación para reciclaje, tampoco las PPLs cuentan con implementos para recoger los desechos y cada “barrio” se organiza para el traslado de los mismos, ya que la Empresa Municipal de Aseo solo la recoge cada 3 (tres) días.

Respecto de las condiciones de los baños, la mayoría de celdas del pabellón de varones cuentan con uno propio; sin embargo, existen casos como el del Barrio Parrales que cuentan solamente con 5 (cinco) baños para 47 (cuarenta y siete) internos. Los baños disponen de puertas, las duchas tienen agua fría y caliente (solamente cuando los internos adquieren los equipos respectivos). Los inodoros verificados se encuentran en funcionamiento con su descargue de agua, para el caso de los que no funcionan se utiliza el agua almacenada en recipientes.

En el pabellón de mujeres existen 4 (cuatro) baños con inodoros, la ventilación es limitada, las duchas se encuentran en funcionamiento y tienen la privacidad suficiente a través de puertas individuales para su uso, el acceso es gratuito, las mismas internas se encargan del mantenimiento y funcionamiento de las duchas para agua caliente, cables y cañerías si corresponde.

Cada PPL del Pabellón de varones procura sus artículos de limpieza personales, de igual forma en el de mujeres, quienes deben comprar sus implementos de limpieza ya que no reciben donaciones de estos productos de higiene personal. En el sector varones existen 16 (dieciséis) lavanderías distribuidas en los barrios del centro penitenciario. En el sector mujeres existen 2 (dos) lavanderías con 4 (cuatro) grifos para su uso, también de acceso gratuito.

## **SALUD**

Respecto del acceso a salud, se cuenta con un ambiente destinado a consultorio médico, tiene una camilla, una computadora y 2 (dos) vitrinas, que son utilizadas como farmacias de abastecimiento al interior del consultorio. Existe un baño bastante pequeño donde se tiene material de limpieza; además, de un ambiente aún más reducido destinado para la enfermería donde se realiza el control de peso y presión, el ambiente contiguo es para el consultorio odontológico.

Por versión del médico general, las PPLs son examinadas al momento de su ingreso; sin embargo, mientras se realizaba la verificación se evidenció que 3 (tres) mujeres ingresadas hace más de una semana no habrían recibido dicha revisión. También se constató la presencia de un niño viviendo con su madre y de acuerdo al testimonio del especialista no se procedió a realizar la revisión a niñas y niños hijos de PPLs, puesto que los mismos no estarían cumpliendo ninguna condena, dejando esa responsabilidad al área de trabajo social, para que en coordinación con la madre busquen una atención en el algún centro de salud cercano al recinto penitenciario.

El personal de salud está compuesto por un médico general, una enfermera, y una odontóloga, los horarios de atención son de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30. No se cuenta con el servicio de pediatría, pese a la presencia de un niño de un año y 7 (siete) meses. De igual forma las internas no acceden a la especialidad de ginecología, es el mismo médico general quien

realiza las atenciones básicas y si requieren otras especialidades son derivadas al hospital regional San Juan de Dios.

Las mujeres pueden acceder al examen de Papanicolaou en el Centro de Salud de San Jorge, quienes programan campañas de salud ofreciendo atención médica integral y toma de muestras; además de ofrecer información sobre otras dolencias o enfermedades, como el cáncer de mama, cuello uterino, ITS, entre otros. El bono Juana Azurduy es pagado una vez al mes por medio de brigadas móviles de la misma instancia que esta cargo de este beneficio, de igual forma para el caso de los subsidios.

En casos de presentarse emergencias las PPLs son trasladadas al centro de salud San Jorge, donde tienen elementos básicos para primeros auxilios, ya que no se cuenta con un botiquín en el centro penitenciario. Así también; no se cuenta con un registro de personas con VIH/VIH-SIDA porque hasta la fecha no se han reportado casos. Cuando se requiere de tratamientos especiales se controla de manera permanente en coordinación con el programa VIH-SIDA del SEDES y se realizan ferias periódicas de salud para poder detectar y prevenirla; en el recinto penitenciario no se cuenta con pruebas rápidas.

De la verificación defensorial se evidencia la presencia de un gavetero que contiene las carpetas e historias clínicas de atención médica; sin embargo, de la revisión de cada una de ellas se develó que no todas las fichas de ingreso han sido llenadas, los pacientes con tratamiento no cuentan con ningún documento de registro, incluso hay carpetas donde solo se encuentra una hoja con el nombre del paciente como único dato; en el momento de la verificación se tenía a un privado de libertad en post-cirugía, pero al revisar su carpeta la misma no contaba con la hoja de referencia ni diagnóstico. Respecto de la existencia de historial de salud reproductiva de las internas, sólo se cuenta con una carpeta, la cual consta de su historia clínica y recetario, por lo que no se pudo evidenciar la existencia de carpetas exclusivas de salud reproductiva.

El servicio de odontología dispone con un ambiente exclusivo, se constató la presencia del profesional odontólogo, cuenta con los insumos y equipamiento básico, pese a que el sillón odontológico tiene una de las turbinas en mal estado desde octubre del año 2017, sin poder dar solución al desperfecto hasta la fecha. Se realizan las atenciones de emergencia y atención diaria; además, se evidenció la existencia ordenada de las historias clínicas odontológicas de las PPLs, los horarios de atención son de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30.

El área de psicología no tiene un ambiente adecuado, uno de los salones de reuniones ha sido adaptado para la prestación de este servicio, tampoco se cuenta con el material apropiado, la atención es 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, se constató la presencia del profesional psicólogo en el recinto penitenciario al momento de la verificación. Por otra parte, no se cuenta con carpetas e historias clínicas del área de psicología, solo con fichas psicológicas y se aplican en algunos casos test, no se tiene conocimiento de pacientes que requieran atención psiquiátrica.

Las PAMs, acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo” de manera regular, el médico general gestiona la entrega mensual del mismo previa revisión médica. Para la Renta Dignidad, 7 (siete) PAMs a través de gestiones de trabajo social con la APS cobran el beneficio al interior del recinto, mientras que el resto de la población de PAMs tramita permisos judiciales para salir a cobrar el beneficio.

En cuanto al procedimiento de atención médica de personas que hablan en su idioma originario, así como a la comunicación y a la aplicación de la medicina tradicional no se habría presentado ningún caso con esas características.

## **EDUCACIÓN**

Con relación al acceso a la educación, los internos pueden estudiar en el CEA, para la formación técnica se tienen talleres en carpintería, sastrería y cerámica. Se pudo evidenciar que las 2 (dos) aulas dispuestas, cuentan con pizarrones,

pupitres y otros materiales asignados anualmente desde la Dirección Departamental de Educación. Al momento de la verificación el personal del CEA se encontraba en el pabellón de varones; asimismo, se constató que las PPLs estaban trabajando en los talleres de carpintería y sastrería. En el taller de carpintería los internos trabajan con sus propios materiales y existen máquinas de uso común.

Respecto del Pabellón Mujeres no se tiene un ambiente destinado a capacitaciones, y como resultado de la verificación defensorial tampoco se evidenció la presencia de capacitadores del CEA, por lo que no cuentan con procesos de formación educativa, técnica, humanística o a nivel de licenciatura. En general el centro penitenciario no cuenta con procesos de educación a nivel licenciatura, tampoco con docentes, ni ambientes exclusivos para desarrollar dicha formación.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

La verificación de la cocina evidenció que las condiciones son precarias, el ambiente tiene un techo de calamina y algunas ventanas están tapadas con nylon, otras tiene vidrios rotos por donde ingresa el polvo que se genera en el galpón de carpintería el cual es colindante a la cocina, las paredes están revocadas con cemento y la parte superior con estuco; además, la conexión de energía eléctrica es precaria, no se cuenta con un extractor de aire, considerando que se tiene un horno de tamaño mediano en el cual se elabora pan para abastecer a una población de aproximadamente 620 (seiscientos veinte) PPLs y por versión de los encargados de cocina existen insectos, siendo necesaria una fumigación periódica.

Existe un lavaplatos sin grifo, por lo que los encargados de la cocina deben acudir al baño compartido que se encuentra en uno de los barrios del penal para el suministro de agua, tampoco se cuenta con un ambiente cercano a la cocina para que los encargados realicen su higiene personal al momento de manipular los alimentos. El almacenamiento de las provisiones se realiza en un espacio separado al de la cocina,

en el cual se depositan los alimentos frescos, la provisión de la carne se realiza el mismo día de la preparación del almuerzo, por lo que no es almacenada en la conservadora.

El menú es determinado por el consejo de Delegados en coordinación con el médico general del recinto penitenciario, elaborando un menú diferenciado o “comida blanca” para aquellos internos que tienen receta médica. Los alimentos que se preparan diariamente constan de un desayuno, almuerzo y en la noche la cena o en ocasiones preparan solo té y la cantidad preparada es de aproximadamente 600 a 620 platos por día. Al momento de la verificación, no se pudo evidenciar a niñas y niños que vivan con sus padres, por lo que no se cuenta con un menú exclusivo para ellos. En el Pabellón de Mujeres, no existe una olla común, por lo que cada interna es responsable de su alimentación, pudiendo agruparse para compartir su alimento. No existe menú diferenciado o especializado para mujeres embarazadas o lactantes.

Al carecer de un ambiente adecuado para la alimentación en el Pabellón Varones, sólo existen los denominados encargados de olla (delegado de cada barrio) quienes recogen la comida en recipientes para luego llevarla a sus respectivos barrios. Son 9 (nueve) los encargados de la preparación de los alimentos, 6 (seis) de ellos como cocineros, un panadero y 2 (dos) ayudantes, todos ellos PPLs, y por la labor que cumplen en la cocina (de lunes a sábado) se les contabiliza 8 (ocho) horas de trabajo por día. De acuerdo a la trabajadora social, se solicitó al Juzgado de Ejecución Penal, se contabilice el trabajo realizado en la cocina de los días domingos y feriados, solicitud que habría sido negada por la autoridad judicial.

Los internos no utilizan barbijo, guantes, botas, gorros, sólo uno de los internos cuenta con un delantal, además de no tener las respectivas autorizaciones para la manipulación de alimentos, ni carnet sanitario. Los utensilios presentan un deterioro por el uso, sin embargo; al momento de la verificación las ollas se encontraban limpias.

## **TRABAJO**

Al interior del centro penitenciario se cuenta con 2 (dos) talleres de sastrería de aproximadamente 8 x 3.5 metros, además de un galpón que es utilizado para carpintería – cerámica, en el se forma a las PPLs en trabajos de artesanía; por otro lado, existe un centro de producción que enseña a los demás PPLs trabajos que realizan de manera individual. Los productos realizados por los internos son comercializados a través de la feria productiva organizada por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario que se efectúa cada determinado tiempo.

Con relación a los materiales de trabajo y medidas de seguridad no se les provee de materia prima para las actividades, en el taller de carpintería carecen de cascos, guantes, lentes de protección, extintores, solo algunos cuentan con overoles de trabajo, se hace evidente la necesidad de una ventilación adecuada o un extractor de polvo, ya que el mismo ingresa directamente a la cocina que es el ambiente contiguo.

Las mujeres privadas de libertad no participan de los talleres de sastrería y carpintería, no tienen una fuente laboral estable, limitándose a la elaboración esporádica de panes, masas y artesanías en goma eva.

## **DEPORTES Y CULTURA**

Los espacios deportivos con los que cuenta el centro penitenciario son, 2 (dos) canchas de tierra y una de cemento multiuso para realizar ejercicio al aire libre o practicar deportes, las disciplinas que se practican son fútbol, básquet y voleibol; así también las PPLs refieren que no cuentan con material deportivo. Se dispone de una biblioteca para la formación cultural y para la asistencia espiritual con una capilla, la cual es una construcción nueva que se realizó con apoyo de la pastoral penitenciaria.

Al momento de la verificación no se pudo evidenciar la presencia de mujeres PPLs en los espacios deportivos, pero según testimonio del Delegado general ellas utilizan los espacios deportivos cuando se realizan campeonatos.



## POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Para niñas y niños se cuenta con un servicio de guardería a través del CAIP, este es atendido por una profesional psicóloga, en los horarios de 08:30 a 11:30 y de 14:30 a 16:30; sin embargo, al momento de la verificación el servicio se encontraba cerrado, manifestaron que se tuvo un problema con la psicóloga y un PPL, alrededor de la guardería existen espacios recreativos para niñas y niños.

Las PAMs, alcanzan un número de 25 (veinticinco); las PcDs 7 (siete); no se

identificaron personas LGBT, todas estas poblaciones viven en condiciones precarias como se ha detallado en anteriores acápite.

En relación a la comunicación e idiomas originarios, se pudo establecer que la mayoría de PPLs hablan el español y en algunos casos también un idioma originario (Guaraní y/o Quechua), por lo que no existen muchos problemas al momento de comunicarse, incluso quienes hablan con mayor frecuencia un idioma originario entienden o hablan un poco el idioma español.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De acuerdo a la nota CITE: DESP/GOB/Nº 2011/2018 emitida por el Dr. Rodolfo J. Morales Cortez, Director General del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija e Informe de fecha 26 de junio de 2018, emitido por Adel Vergara Vilte, Director Departamental de Seguridad Ciudadana y de Lucha contra la Violencia, se tiene:

**Cuadro 36**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley Nº 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una Vida Segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana de Tarija.	El funcionamiento de los establecimientos penitenciarios es una competencia del nivel central, tal como está previsto en el Artículo 298 Parágrafo II numeral 24 de la Constitución Política del Estado, en tal sentido no corresponde a esta instancia de Gobierno Departamental garantizar el funcionamiento de los servicios básicos, simplemente por imposición de la Ley Nº 264 del 31 de julio de 2012, el Gobierno Departamental es el responsable del pago por consumo de servicios básicos. Al efecto mientras no se declare la inconstitucionalidad de dicha disposición legal el Gobierno Autónomo Departamental seguirá realizando el pago por consumo de servicios básicos.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley Nº 264 informar sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana de Tarija.</li> <li>La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	La CPE y el Estatuto Departamental de Tarija, no atribuyen competencia al nivel Departamental sobre los establecimientos penitenciarios, en consecuencia, el Gobierno Departamental de Tarija no puede crear por sí solo o de manera directa ningún centro de capacitación laboral productiva al interior de establecimientos penitenciarios. Tratándose de una competencia nacional, le corresponde a este nivel de gobierno nacional cualquier iniciativa de creación, pudiendo el gobierno Departamental en base a convenios intergubernativos coadyuvar en su funcionamiento, siempre y cuando preceda la iniciativa del nivel (Nacional) de gobierno titular de la competencia.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre - diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Tarija.	El monto diario de pago asignado por privado de libertad en las gestiones 2017 y 2018 es de Bs 8.-, no teniéndose ninguna contraparte del nivel central como titular de competencia.
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA.	El mismo Decreto Supremo N° 451 del 17 de marzo de 2010, en su Artículo 3 dispone lo siguiente: (Autoridad competente) El Ministerio de Salud y Deportes como Autoridad de salud, encargada de ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema nacional de salud, queda encargado de la ejecución de la presente norma reglamentaria. Por lo indicado el nivel central a través del Ministerio correspondiente es el competente para brindar la información requerida.
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	El Gobierno Departamental, al no tener competencia sobre los establecimientos penitenciarios, por imposición del Decreto Supremo N° 1854 del 24 de diciembre de 2013, simplemente cumple con el pago de prediarios a favor de las personas privadas de libertad, respecto a la atención de menores y otros aspectos correspondientes al interior del establecimiento penitenciarios es de exclusiva atingencia del nivel competente y no así del gobierno Departamental.

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA

De acuerdo a la nota DESP.G.A.M.T CITE N° 1702/2018 emitida por la Dra. Verónica C. Vaca Navajas, Directora Coordinación y Despacho del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, se tiene:

### Cuadro 37

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N°. 2926 (Adjuntar perfil técnico y modelo físico)	<p>La Secretaría de la Mujer y Familia a través de la Unidad de Gestión Integral de la Mujer viene implementando el programa: "Mujeres Autónomas Emprendedoras" desde la gestión 2015, con el objetivo de contribuir al empoderamiento personal y económico de mujeres en situación de vulnerabilidad social mediante procesos de desarrollo personal basados en autoestima con enfoque de género y cursos de capacitación laboral que favorezca su independencia y autonomía.</p> <p>En este marco de acción, este programa está realizando intervenciones con mujeres privadas de libertad desde la gestión 2016, 2017 y 2018, para lo cual, hemos adaptado nuestros servicios con el objetivo de brindar una atención integral que de mejores respuestas a sus necesidades tomando en cuenta la complejidad que implica su situación de privación de libertad, desarrollando procesos que ayuden a las mujeres, desde un primer momento a afrontar y superar las experiencias difíciles del aislamiento, que les han llevado a la pérdida progresiva de gran parte de sus recursos y habilidades personales y sociales como también de sus derechos.</p> <p>En este sentido, nuestra intervención se desarrolla en tres estrategias de atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Atención psicológica individual:</b> Proporcionando espacios para la contención emocional en situaciones de crisis, orientación y motivación al cambio. Grupal mediante grupos de autoayuda con terapias alternativas que permiten generar vínculos de apoyo mutuo, fortalecimiento de autoestima, resiliencia habilidades personales y sociales.</li> <li>▪ <b>Terapia ocupacional:</b> Elaboración de artesanías utilizando la técnica del color como un medio terapéutico para restaurar la autoestima, mejorar su salud mental y bienestar emocional-social; que al mismo tiempo es una oportunidad de generación de ingresos.</li> <li>▪ <b>Cursos de capacitación técnica:</b> Implementados en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y productivo para facilitar la creación de emprendimientos que incidirá en la generación de ingresos.</li> </ul> <p>Como resultado de este trabajo realizado desde la gestión 2016, 2017 y 2018, 37 mujeres se han beneficiado de los diferentes servicios y procesos de fortalecimiento personal y laboral implementados por el personal de Secretaría de la Mujer y Familia que asiste a las señoras</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1		<p>una vez por semana con sesiones de tres horas con un equipo conformado por una psicóloga y una facilitadora de terapia ocupacional y cursos técnicos.</p> <p><b>Otras actividades realizadas</b></p> <p>En la gestión 2016, 2017 y 2018, se viene fomentando espacios de confraternización previa coordinación con la trabajadora social del Penal de Morros Blancos y aliados estratégicos como la Secretaría de Desarrollo Productivo; es así que todas las mujeres participaron de manera activa en el acto homenaje día de la madre, acto cívico por el día de la mujer y asimismo la Secretaría de la Mujer y Familia participó en la Feria de promoción informativa del régimen penitenciario, espacio que permitió sensibilizar e informar a la población en general sobre el trabajo que se viene realizando con las mujeres del Penal.</p>
2	Proyectos presentados por el Municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (Adjuntar Ordenanza Municipal).	No respondió.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y capacitación carcelaria.	No respondió.
4	Cantidad de predios o terrenos donados, cedidos o concesionados, a la DGRP para el funcionamiento de los centros de Producción y Capacitación carcelaria.	En base a lo solicitado se procedió a realizar la verificación en los archivos de la Unidad de áreas Fiscales y Tierras Municipales así también como en las gacetas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la provincia Cercado, no encontrándose cesión, donación u otro parecido en el que se implique la entrega de terrenos de propiedad Municipal a favor de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.
5	Planes, programas y proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población	<p>Las actividades que se desarrollaron dentro del Penal de Morros Blancos, según los servicios son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Capacitación</b>, en la especialidad de repostería básica dirigido a las internas del Pabellón Mujeres, mismo que se coordinó con las representantes del grupo habiendo participado 17 personas, finalizando con resultados óptimos (Gestión 2017).</li> <li>▪ <b>Asesoramiento a unidades productivas, en el área textil para varones</b>; según acuerdo convenido en una reunión con las tres unidades productivas en el rubro de confección textil, cada una representada por su responsable Carlos Tolay representante de la Unidad Productiva Guadalquivir, Ismael Farfán representante de la Unidad productiva de la pastoral y Roberto Pérez responsable de la unidad productiva NN, se llegó a desarrollar las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Promover la demanda de confección textil de prendas para las instituciones</b>, donde a través del facilitador se logró que las unidades productivas adquieran pedidos de camisas, chaquetas, filipinas y mandiles.</li> <li>▪ <b>Capacitación en cursos de desarrollo empresarial para la elaboración de planes de negocio y asesoramiento en estrategias de máquetin</b>, en convenio con la fundación FAUTAPO se generó el programa ciclo de aprendizaje en desarrollo empresarial destinado a fortalecimiento de las unidades productivas, con la intervención de un expositor y especialista en diseño de planes de negocio. Su cronograma de planificación y ejecución comprendido en los cuatro módulos fue anticipadamente socializado y coordinado con las autoridades del centro penitenciario, con la intención de tener una respuesta favorable en la participación de las tres unidades productivas, mismo que se desarrolló con varias dificultades, sin resultados por la inasistencia de los participantes.</li> <li>▪ <b>Implementación de cursos de especialización</b>; se pretendía implementar estos cursos de especialización para lograr la calidad en la confección de prendas, sin embargo, fue rechazado por los grupos, arguyendo la limitación de su tiempo y la convicción de tener los conocimientos suficientes, a excepción de la confección de sacos, curso que se postergó porque no se encontró un facilitador.</li> <li>▪ Asimismo, se realizó el equipamiento de las máquinas de los grupos productivos del área de textil, pabellón varones.</li> </ul> </li> </ul> <p>En este marco debo aclarar que para la gestión 2018 se planificó que ingresarán cursos cortos que fortalecerán a las unidades productivas, tema sacos, filipinas, chaquetas, ya que existe mucha debilidad de parte de los internos en cuanto a costura y diseño. Así mismo se acordó con la Lic. Wendy Canaza Trabajadora Social del penal que debe coadyuvar a garantizar el ingreso de las facilitadoras a través de una credencial, ya que se sienten violentadas, con las revisiones de desvestirse frente a la policía, lo que estaría impidiendo el inicio de un nuevo proceso de capacitación.</p>

## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE TARIJA

De acuerdo a la nota CITE: DDRT/122/2018 emitida por Jaime Ariel Miranda Suarez, Director Departamental de Régimen Penitenciario Tarija, se tiene:

**Cuadro 38**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>De la inspección al recinto penitenciario de “El Palmar”, no se observó ninguna irregularidad durante la estadía en este recinto penitenciario, ni se dio mayor información de alguna irregularidad por parte del Director del establecimiento penitenciario gestión 2017 Director Tte. Rey David Alanoca 2018 Tte. Vladimir Salas.</p> <p>Por otro lado, dentro del centro penitenciario de Morros Blancos, es en el mismo lugar donde funciona las oficinas de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, por lo cual, la coordinación con el Director del recinto penitenciario es más fluida.</p> <p>No sólo es identificar problemas con los funcionarios de la DGRP, sino que va más allá ya que en ambos recintos funciona el Consejo Penitenciario, y otra de las atribuciones del Director Departamental es fiscalizar dicho funcionamiento.</p> <p>Por lo cual se cumple con lo estipulado con la Ley N° 2298 y el normal funcionamiento de los recintos penitenciarios.</p>
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>Dentro de los programas de reinserción para las personas privadas de libertad con sentencia está funcionando el Centro de Educación Alternativa “Perpetuo Socorro” que tiene educación primaria, alternativa y educación secundaria alternativa y educación técnica alternativa, tomando como referencia que la educación es parte de la rehabilitación para las personas privadas de libertad, hacer notar a su autoridad que también estos cursos funcionan en el recinto de “El Palmar”.</p> <p>Todas dependientes del Ministerio de Educación.</p> <p>Además, se capacitan a nivel de técnico básico en carpintería, corte y confección, serigrafía, cerámica y otras que se coordina con el Municipio de Cercado en el recinto de Morros Blancos como ser tejido, repostería y ropa típica y teniendo como fin crear micro emprendimientos para mujeres.</p>
3	Acciones que se implementaron para prestar asistencia post penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017– 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298	En cuanto al post penitenciario se está trabajando en lineamientos desde la Dirección General de Régimen Penitenciario y con lo que se buscará implementar dichos lineamientos con diferentes instituciones en lo que tiene que ver en salud, educación, deporte, trabajo y social.
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>Se tiene la coordinación a través de las diferentes áreas de la DGRP con las entidades territoriales autónomas en los temas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Salud.</b>- Se programan ferias en salud como prevención con el Servicio Departamental de Salud o con la red de salud, lo cual es plasmado con la coordinación del área de salud del penal de Morros Blancos, a cargo del Dr. Pedro Albornoz, a quién también la Defensoría del Pueblo, entrevistó en varias oportunidades.</li> <li>2. <b>Social.</b>- Se coordina en el tema de capacitaciones con el Gobierno Autónomo Municipal, la responsable del área social la Lic. Wendy Canaza.</li> <li>3. <b>Educación.</b>- Como se expuso en el punto anterior se coordina con diferentes entidades como es el Gobierno Autónomo Municipal, la Universidad Juan Misael Saracho, Ministerio de Educación.</li> </ol>
5	Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.	En cuanto a la clasificación se cumple con lo estipulado en la Ley N° 2298 es más se tiene un cronograma en cual se reúne el consejo penitenciario 2 veces al mes para realizar las clasificaciones.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	Se llevaron a cabo varios cursos a nivel nacional entre los cuales se pueden nombrar los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Capacitación post penitenciaria.</li> <li>▪ Gestión penitenciaria.</li> <li>▪ Tratamiento penitenciario.</li> <li>▪ Encuentros en medicina para el control y ejecución nacional de la tuberculosis.</li> <li>▪ Seguridad penitenciaria a cargo de la cruz roja internacional.</li> </ul>
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	Se han firmado convenios en el marco de sus competencias con la Fundación Guadalquivir, con la Universidad Juan Misael Saracho, con el Gobierno Autónomo Regional, con el Gobierno Autónomo Departamental.

### DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO “MORROS BLANCOS” DE TARIJA

De acuerdo a la nota CITE Of. N° 568/2018 emitida por el Cap. Josset Cristian Nina Jurado, Director del Establecimiento Penitenciario Morros Blancos Tarija, se tiene:

**Cuadro 39**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298).	La cantidad aproximada del personal policial asignado al Establecimiento Penitenciario es de 50 efectivos policiales, solicitando su comprensión y por razones de seguridad no se puede dar un número exacto de efectivos policiales de seguridad asignados a este Establecimiento.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley 2298).	El personal policial en su mayoría es egresado de la Facultad Técnica de Ciencias Policiales, con conocimientos amplios en tema de seguridad interna y externa de acuerdo a la formación profesional e institucional, respetando los derechos humanos de todo ser humano y leyes vigentes de nuestro ordenamiento jurídico, en coordinación con la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros).	El establecimiento Penitenciario de Morros Blancos, está edificada dentro de un muro perimetral que cubre cuatro hectáreas, en su interior cuenta con 12 Barrios que componen la población, 2 pabellones de seguridad, bajo régimen cerrado y semi-abierto, un área de aislamiento de seguridad, 6 patios una cancha de fútbol, una cancha polifuncional, una capilla multifuncional, áreas de salud, jurídica, psicología, social, un aula para el área de educación, biblioteca, dos salones de corte y confección, un ambiente para alfarería, un galpón para carpintería, soldadura y un galpón para cocina.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados).	Dentro del Establecimiento Penitenciario existe la clasificación de privados de libertad por el tipo de delito o situación jurídica, empero se realizó la sub-clasificación como los privados de libertad que se encuentra con situación jurídica como apremios que son insertados en una celda común, lo mismo sucede con los que se encuentran como detenidos preventivamente son incluidos en una celda común, existiendo un hacinamiento en mencionadas celdas, los demás barrios se encuentran sub-clasificados de acuerdo al delito de condena.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	<b>Detalle Ingresos</b> Gestión 2017: <b>377</b> Gestión 2018: (desde 01/01/2018 al 20/07/2018) <b>213</b>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	Desde pasadas gestiones se suscribieron varios convenios con instituciones educativas a favor de los privados de libertad, de la misma forma se tiene convenios con las Universidades Públicas y Privadas.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Referente a este numeral deberá dar respuesta la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.

## DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO DEL CENTRO PENITENCIARIO “MORROS BLANCOS” PABELLÓN MUJERES TARIJA

De acuerdo a la nota CITE Of. N° 164/2018 emitida por la Sbtte. Dayana Padilla Moya, Directora de Pabellón Mujeres, se tiene:

**Cuadro 40**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298).	El número de seguridad policial femenino del Pabellón mujeres, cuenta con un total de 8 (ocho) efectivos policiales mujeres, por cada turno cuatro femeninas, donde sólo se realiza la seguridad interna.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298).	Son funcionarios egresados de la Facultad Técnica de Ciencias Policiales (FOTESPOL) con el título de Técnico Superior en Ciencias Policiales, no siendo capacitados específicamente en el área de seguridad penitenciaria.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros).	El pabellón de mujeres cuenta con una estructura física interna, de 23 (veintitres) celdas y no existen divisiones ni bloques u otros, también se cuenta con una biblioteca y un salón para repostería un patio amplio, dos lavanderías para el lavado de ropa, dos lavanderías para usar como lava platos y otros.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados).	No se clasifican a las privadas de libertad ya que no se consta con ambientes dentro de Pabellón Mujeres.
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En la gestión 2017 tenemos entre preventivas y sentenciadas 42 (cuarenta y dos) internas y 4 (cuatro) nuevas haciendo un total de 46 (cuarenta y seis). Durante la gestión 2018 y hasta la fecha se tiene 33 (treinta y tres) señoras privadas de libertad entre preventivas y condenadas y 5 (cinco) nuevas hasta la fecha.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	A la fecha no se suscribieron convenios con ninguna institución privada.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	No respondió.

## SANTA CRUZ

A 18 kilómetros al sur de la ciudad de Santa Cruz, cerca de la carretera “Santos Dumont”, emergen los altos muros y las atalayas de “Palmasola”, la cárcel más grande de Bolivia y, sin lugar a dudas, una de las más extensas de Latinoamérica. En total son 24 (veinticuatro) hectáreas amuralladas, en cuyo interior, como islas de archipiélago hay varios establecimientos rodeados de muros y mallas de seguridad.<sup>24</sup>

El Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, ha sido escenario de los hechos más lamentables en la historia de amotinamientos y conflictos entre internos, destacando lo acontecido en agosto de 2013, en el cual fallecieron 30 (treinta) personas y un niño de 2 (dos) años.

Recientemente, el 14 de marzo de 2018, en un operativo realizado por la Policía Boliviana, para requisar el Recinto Penitenciario, se produjo un enfrentamiento con los privados de libertad, teniendo el saldo de 6 (seis) personas fallecidas.

### VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada al Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, se tiene:

### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

El centro penitenciario cuenta con un muro perimetral de ladrillo y cemento que circunda toda el área, mide aproximadamente 6 (seis) metros de alto, observándose humedad en la edificación. Se aprecia que la fachada fue pintada recientemente.

El centro penitenciario, se encuentra en una populosa zona de la ciudad de Santa Cruz (Distrito Municipal 12 – barrio Palmasola), las calles aledañas son de tierra, se cuenta con transporte público para el acceso a la zona. Se evidencia la presencia de tiendas y negocios, en los cuales se ofrecen servicios y productos a las visitas.

En el sector frontal del ingreso se hallan 3 (tres) puertas, y un garaje principal (plancha metálica); además de otras 2 (dos) más pequeñas, (una de madera y otra de metal), ambas dispuestas para el ingreso de visitantes.

En la parte delantera, existen 2 (dos) espacios habilitados para la requisa, (lado izquierdo para mujeres y derecho para varones) ambos tienen la misma estructura física (dos construcciones de una planta) al fondo de la misma se aprecia espacios para la inspección corporal. La infraestructura destinada para la requisa es pequeña en relación a la gran cantidad de visitas (sobre todo femeninas que ingresan al penal).

Se pudo evidenciar que desde la puerta de ingreso hasta el área de requisa existe un número grande de personas que hacen fila, desproporcional con la cantidad de efectivos de seguridad el cual es mínimo. Se advierte la disposición de policías de sexo femenino para la revisión de las visitas del mismo sexo. Según testimonios en ocasiones hay presencia de canes de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) para la detección sustancias controladas.

El centro penitenciario se divide por bloques denominados Puertas de Control (PCs), para el ingreso a estos, se realiza un nuevo control (varones y mujeres indistintamente), principalmente se otorga la cédula de identidad y credenciales en el caso de servidores públicos, además de la impresión en el antebrazo de un sello, y la advertencia de la prohibición de algunos objetos.

Como se ha mencionado, el Centro Penitenciario está organizado por PCs, teniendo la siguiente distribución:

- PC2 Exclusivo para mujeres
- PC3 Bloque A (población y drogodependientes)  
Bloque B (drogo dependientes)
- PC4 Régimen abierto (que alberga la mayor cantidad de privados de libertad).
- PC5 Destinado a internos con enfermedades infecto contagiosas.

<sup>24</sup> MOLINA CÉSPEDES Tomás, “Realidad Carcelaria”, 2009, pág. 161

- PC6 (denominado también Pabellón 33 del PC4). Allí se encuentran ex policías, ex jueces y ex fiscales.
- PC7 Es el destinado a máxima seguridad, se divide en 3 (tres) bloques A, B y C.

En la parte frontal del ingreso existen ambientes destinados a la administración y la Dirección; asimismo, un bloque para el descanso del personal de seguridad, las condiciones de este último son precarios (en ese sector no funcionan los servicios higiénicos).

Una vez dentro del perímetro, (al lado izquierdo del ingreso) se encuentran las oficinas de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, tiene varios ambientes, es una construcción nueva; además, cuenta con una recepción, 3 (tres) salas de audiencias, baños, consultorios, despacho del Director, secretaría y depósitos (para mantener en custodia documentación y otros).

En la parte frontal del ingreso a los PCs (dentro del muro perimetral) se encuentran 2 (dos) tinglados destinados a la organización de la cocina y panadería, ambas caracterizadas por su gran tamaño y constante movimiento de quienes prestan servicios en esos lugares.

Antes del ingreso a los PCs se halla un espacio habilitado para el acopio de basura donde existe un contenedor, en los alrededores se encuentra un sistema de drenaje rústico de alcantarillado (zanja abierta), además en este lugar (frontis del PC4) se observa el almacenamiento de garrafas; basura seleccionada de un proceso de reciclaje; madera para ser procesada y entregada a las carpinterías.

PC2. Corresponde a las mujeres (régimen abierto), cuenta con un muro perimetral de cemento y ladrillo de aproximadamente 6 (seis) metros de altura (con mallas de seguridad y alambre de púas), recientemente fue construido, cuenta con 10 (diez) pabellones en los cuales durante la noche pernoctan las internas, 3 (tres) son iglesias.

Las celdas son de aproximadamente de 4 x 3 metros, las paredes son de ladrillo, el piso

es de cemento planchado, algunos pabellones tienen tejas y calaminas (denotan antigüedad), las puertas son de madera, las ventanas sin vidrio sólo con malla y reja. Actualmente cuenta con 400 (cuatrocientos) PPLs.

Asimismo, existe un pabellón denominado “Villa Cariño” que es el más precario, tiene paredes de cartón, catres reciclados y techo de calamina, los cuartos son húmedos, y algunos no cuentan con catres, sólo colchón sobre el suelo, las puertas son precarias (de madera y calamina). Estos cuartos son alquilados por las internas para tener intimidad con sus parejas y otros PPLs de los otros PCs. Están también las tiendas de negocio de comida, venta de dulces y pulperías, cuyas estructuras son de madera sin puertas, cubiertas con telas.

PC3 – Bloque A. Esta sección cuenta con una edificación de 2 (dos) pisos, con patios amplios, donde se practica fútbol, entre otros; existe otro espacio donde los internos juegan básquet, también disponen de habitaciones construidas por los mismos internos, colindantes al muro trasero que lo divide con el Bloque B tienen un espacio para su recreación, además existe una pequeña capilla, que también es utilizada para la entrevista con la psicóloga, trabajadora social y culto religioso; esta misma es habilitada como dormitorio por las noches.

Este ambiente alberga a 500 (quinientos) internos, la edificación cuenta con 35 (treinta y cinco) celdas pequeñas y en cada una viven entre 4 (cuatro) a 6 (seis) PPLs. Dentro de la edificación existe una sala con una mesa de juego de billar donde, según indican, se realizan campeonatos deportivos, entre ellos de ajedrez. Este bloque tiene goteras, debido al conflicto suscitado el año 2013, posteriormente se volvió a reconstruir sobre las mismas paredes.

La edificación principal tiene paredes de ladrillo visto, puertas de madera, ventanas con fierro y techo de teja. De las 35 (treinta y cinco) celdas algunas se encuentran en mejores condiciones que otras, pero casi todas son precarias. Antes este sector era denominado “Chonchocorito”, al ingreso cuenta con un portón grande de fierro, dicho



ambiente está aislado por un enmallado. Entre el ingreso y el enmallado existe una construcción destinada para el “Locutorio”, sin embargo, fue adecuado para área de “ambientamiento” (ubicado a lado derecho y a lado izquierdo).

El Locutorio 1 alberga a 65 (sesenta y cinco) PPLs los cuales permanecen en dicho lugar entre 15 (quince) a 30 (treinta) días en condiciones inhumanas, ya que los locutorios son de 1 x 2 metros, entrando en cada espacio entre 3 (tres) a 4 (cuatro) internos.

El Locutorio 2 (dos) alberga a 60 (sesenta) PPLs (en las mismas condiciones que el Locutorio 1), al lado derecho se encuentra el Locutorio 3 (tres) que alberga a 40 (cuarenta) internos detenidos por accidentes de tránsito y el Locutorio 4 (cuatro) cuenta con 63 (sesenta y tres) internos detenidos por incumplimiento de asistencia familiar, los cuales se encuentran en condiciones inhumanas en un espacio de 1 x 2 metros (donde entran entre 3 a 4 internos).

Estos últimos, se encuentran hasta 6 (seis) meses a la espera de un arreglo con su contraparte y lograr su libertad, para toda esta población sólo se cuenta con 2 (dos) duchas y 2 (dos) baños en regular estado, paredes de cemento y sin puertas, por lo que todo el tiempo hacen cola para ocupar estos servicios; sin embargo, existe una construcción en obra bruta para 4 (cuatro) baños más que no se ha concluido. Los internos por accidentes de tránsito y asistencia familiar señalan que no tienen acceso a ninguna terapia ocupacional, pero por sus cuentas realizan hamacas y algunos tejidos que sus familiares los llevan a vender, pero tienen dificultades para ingresar los materiales.

PC3 – Bloque B. Se encuentra en la parte derecha del edificio destinado a la policía (del ingreso a unos 100 metros), en la parte central se cuenta con una cancha, la construcción es relativamente nueva, está bordeada por un muro perimetral de unos 6 (seis) metros de alto (los internos indicaron que fue elevado por ellos mismos), cuenta con un pabellón con 30 (treinta) celdas, además de una de aislamiento. En este bloque hay alrededor de 250 internos, la mayoría

con problemas de drogodependencia, fueron llevados recientemente para realizar terapias y someterse a un proceso de rehabilitación. El patio, la cancha y otros espacios comunes se mantienen limpios, contribuye el hecho de que el piso está cementado planchado y se advierte que hay una buena organización interna.

PC4 – Régimen abierto. Está rodeado y aislado de los demás PCs por un muro y mallas de seguridad; se caracteriza por su parecido a una pequeña ciudadela donde existen tiendas, pensiones, iglesias, talleres de artesanos. Existen 33 (treinta y tres) pabellones (como se indicó, el número 33 se encuentra fuera, es también denominado PC6 donde se encuentran internos como policías, fiscales y/o jueces), cada pabellón cuenta con un número determinado de celdas. El Regente indicó que existen aproximadamente 5.000 (cinco mil) privados de libertad.

El PC4 es el que alberga más PPLs, al ingreso se observa la puerta de control que consta de una estructura nueva de 2 (dos) plantas en la cual funciona la Regencia, por la parte derecha se aprecia una calle (piso de tierra) la cual tiene de lado estructuras improvisadas una de 2 (dos) plantas donde se empiezan a distribuir las celdas, avanzando unos 100 (cien) metros se encuentran un gran número de carpinterías 16 (dieciséis), además de artesanos que se encuentran tallando. En ese sector también se ha acondicionado, en espacios muy reducidos, cuartos o literas que son ocupados por los mismos carpinteros como dormitorios, están expuestos al bullicio constante de las máquinas y el polvillo o aserrín que es continuo en el ambiente que genera dificultad para respirar.

En la parte de afuera se aprecia una pequeña plazuela techada que es empleada como patio de comidas y lugar de visitas, lateralmente se halla la cancha principal de tierra bordeada en un sector por graderías y en otro por bloques de celdas, conformando una especie de “U”. Desde el ingreso se observan vendedores ambulantes, lustra botas y “móviles” que son internos que se encargan de llamar a otros cuando tienen visitas.

Existe dentro de este PC, el pabellón número uno, que a diferencia de los otros, es ocupado por internos que pueden acceder a pagar el costo de hospedaje, tiene mejores condiciones en cuanto a limpieza y comodidad.

PC5 – Se encuentra en la parte del fondo del centro penitenciario (a unos 500 metros de la puerta de ingreso), para tener acceso al mismo se bordea el muro perimetral, alberga a PPLs con enfermedades infecto contagiosas (tuberculosis, leishmaniasis y otras), el espacio se encuentra rodeado de una muralla de cemento, que mide una altura aproximada de 6 (seis) metros. Al ingreso cuenta con una puerta de garaje y 2 (dos) puertas pequeñas. El Bioquímico del servicio de Laboratorio, confirmó que las enfermedades más recurrentes constituyen tuberculosis y leishmaniasis.

PC6 (Pabellón. 33) Está localizado en la parte izquierda del PC4, es una extensión del mismo, dividido por una malla hacia el muro perimetral, está destinado para la reclusión de policías, ex – jueces y ex – fiscales, se caracteriza por ser un espacio reducido y cerrado. Fuera de las celdas los internos han improvisado un espacio para lavandería y un gimnasio rústico.

La infraestructura física se encuentra deteriorada, según relatan las PPLs, más aún después de los hechos ocurridos en marzo de este año, donde algunos internos del PC4 ingresaron por la fuerza a este pabellón y causaron daños y destrozos en el lugar. En los techos se observan grietas y agujeros, las paredes concentran humedad, se aprecia el desgaste de la pintura de los muros. Cuenta con 15 (quince) celdas y de acuerdo a la versión del Regente, viven alrededor de 66 (sesenta y seis) PPLs, de los cuales solo 3 (tres) tienen sentencia y los demás son detenidos preventivos.

PC7 – Es el bloque destinado a máxima seguridad, donde se alberga a las PPLs consideradas las más peligrosas, el ambiente constituye un espacio dividido en tres bloques A, B y C, toda la construcción es de ladrillo y cemento, falta ventilación y existe humedad en el lugar, el ingreso de luz solar es escaso, las paredes que bordean el

PC se encuentra en mal estado, existen rajaduras y es notoria las malas condiciones de instalación del servicio de alcantarillado, que desemboca a la intemperie en la parte trasera de la construcción.

El bloque A está compuesto por 32 (treinta y dos) celdas, distribuidas en 2 (dos) pisos, por referencia del Regente del bloque, existe un promedio de 110 (ciento diez) privados de libertad de los cuales un 80% cuenta con sentencia y 20% son detenidos preventivos. El bloque B, cuenta con 32 (treinta y dos) celdas, existen un total aproximado de 107 (ciento siete) privados de libertad que viven en el lugar; 70% constituyen detenidos preventivos y 30% son sentenciados aproximadamente. El bloque C, cuenta con 30 (treinta) celdas, existen entre 103 (ciento tres) a 105 (ciento cinco) privados de libertad de los cuales el 25% cuenta con sentencia y el 75% son detenidos preventivos.

Respecto al flujo de salidas e ingresos en el Centro Penitenciario Santa Cruz – Palmasola se recabó la siguiente información:

En el PC2 aproximadamente al mes ingresan hasta 22 (veintidós) internas y salen hasta 18 (dieciocho), al año ingresan aproximadamente 264 (doscientos sesenta y cuatro) y obtienen su libertad 216 (doscientos dieciséis), en el PC3 ingresan mensualmente hasta 50 (cincuenta) PPLs y salen 20 (veinte) en libertad.

En el régimen abierto varones (PC4), el Regente indicó que se mantiene un promedio de 4300 PPLs; por día ingresarían aproximadamente 9 (nueve) internos y salen solamente 2 (dos). El resto de los PCs no guarda registro interno.

Las características y distribución de celdas son muy variadas, se cuenta con celdas en óptimas condiciones y contrariamente otras que son deplorables.

En el PC2 (mujeres), las celdas son de aproximadamente 4 x 4 metros, las paredes son de ladrillo. El pabellón N° 5 es un sólo ambiente con 22 (veintidós) catreras que alberga a 44 (cuarenta y cuatro) internas; sin embargo, para el pernocte se llega a 70 (setenta) aproximadamente. El cedente duerme en el suelo de la parte central.

El bote es la celda de castigo, es un ambiente separado y bajo llave, con el control de la Capitana, cuenta con 5 (cinco) celdas de 2 x 2 metros, tiene paredes de ladrillo y está en mal estado, algunas sin puerta, sin colchón. Se puede observar ropa vieja sobre las cuales duermen 3 (tres) internas por celda. El patio no está pavimentado, es de tierra y con promontorios (donde crecen arbustos). Se observaron a 2 (dos) internas de nacionalidad brasilera, quienes relataron que “prefieren vivir aisladas que estar peleando en los otros pabellones”.

En cada celda entran aproximadamente 4 (cuatro) PPLs, estas cuentan con una ventana (sin vidrios) y puerta con malla (hay goteras), las celdas de la Villa “Cariño” no cuentan con puertas, están cubiertas con telas. En el bote, de las 5 (cinco) celdas 3 (tres) están sin puerta.

Las condiciones de aseo son buenas a nivel general, se realiza una rotación en el trabajo de limpieza en todo el PC2, aunque a nivel de las celdas es variada, ya que la misma depende de las PPLs, no se aprecia un orden de las camas, existen celdas con colchas sucias, ropa vieja y sin ordenar.

En el PC3 – Bloque B, hay un solo pabellón de 2 (dos) pisos, este tiene 30 (treinta) celdas (14 abajo y 16 arriba) miden 3 x 4 metros aproximadamente; asimismo, cada una cuenta con un pequeño baño (acondicionado por los mismos internos); cada espacio es ocupado por 8 (ocho) PPLs, quienes en la noche disponen de colchones en el piso para dormir y en el día los retiran, en algunas celdas se aprecia una separación tipo literas que son ampliadas en horarios nocturnos por hamacas (estas son instaladas de lado a lado). El acceso a la luz y ventilación es limitado (considerando el calor que se concentra al interior de las mismas), en muchas de las celdas las PPLs adaptaron cocinillas eléctricas para preparar sus alimentos. Existe una sala comedor en la que está instalada una pequeña televisión para la distracción de todos los internos; también hay un área de juegos; además fue habilitada una pequeña cocina, tiene 3 (tres) garrafas, pero con pocos implementos para cocinar.

Existen 2 (dos) “botes”, el primero ubicado al lado de la cocina, este espacio es reducido no cuenta con buena ventilación, es oscuro, se encuentra dividido por un muro que separa un espacio en la parte del fondo que mide aproximadamente 3 x 4 metros y otro en la parte delantera de 2 x 3 metros. En estos lugares están repartidos 48 (cuarenta y ocho) internos que viven en condiciones extremadamente precarias. El segundo bote está ubicado al lado de la cancha de fútbol, tiene similares características al interior y ahí se encuentran 36 (treinta y seis) PPLs, ellos se aglomeran en la reja y la puerta para respirar aire fresco, el aseo en general es pésimo (si es que no cuenta), el baño (letrina) se halla en el mismo ambiente (se percibe un olor fétido ya que los internos hacen sus necesidades al lado de donde duermen y comen), varios de ellos presentan sarnas por la falta de condiciones de limpieza y por la humedad constante, algunos manifiestan tener problemas de hipertensión, entre otros malestares, indicaron que reciben a sus visitas en muchos casos encerrados en el lugar y para las visitas conyugales salen al patio, cubiertos con una frazada o colcha.

En el PC3 – Bloque A, las celdas son de aproximadamente 2 x 2 metros, albergan a 500 (quinientos) internos, cuentan con extractores de aire y 3 (tres) ventiladores, se observa limpieza, tiene ventilación y luz natural (desde el segundo piso); asimismo, disponen de 8 (ocho) duchas y 8 (ocho) baños.

En el PC4, se ingresaron a celdas de diferentes pabellones recabando la siguiente información:

Pabellón 1. Este pabellón se caracteriza por tener óptimas condiciones, viven aproximadamente 22 (veintidós) internos, cada cual tiene su propia habitación que mide entre aproximadamente 3 x 2.70 metros, las que se encuentran en muy buen estado, cuentan con aire acondicionado, buena ventilación, además del ingreso de luz natural, las paredes y pisos son de azulejo y nuevos, el aseo general de las celdas es buena. Se cuentan en el pabellón con

espacios comunes como la lavandería, el comedor, la cocina, una churrasquera, una sala de televisión y los baños. Existen un total de 4 (cuatro) servicios higiénicos de uso común (en excelente estado). El aseo del lugar es impecable, además tienen baños para visitas (mujeres, niñas y niños). Cuentan con duchas compartidas, las que también se encuentran en buen estado. Uno de los internos informó que, para el mantenimiento de los ambientes comunes y la preparación de alimentos, cada interno que vive en el pabellón aporta mensualmente un monto aproximado de Bs. 1.000 (Un mil bolivianos).

Existe un espacio destinado a las PPLs denominado “becarios”, quienes no cuentan con recursos económicos para aportar en el mantenimiento y alimentación; motivo por el cual realizan trabajos de limpieza, cocina, lavandería y otros. El ambiente donde se albergan a los “becarios”, consta de una habitación de aproximadamente 2.70 x 5 metros, donde existen 13 (trece) catreras, tienen un baño compartido con lavamanos, ducha e inodoro, todos ellos en buen estado.

Existe un Pabellón solamente destinado para PAMs, consta de 2 (dos) ambientes uno en la planta baja y el otro en planta alta, las escaleras para subir son las denominadas “caracol”. La planta baja mide aproximadamente 4 x 3 metros, cuenta con 14 (catorce) catreras tipo litera, en los espacios superiores, existen colchones, tienen una ventana, pero la misma no tiene vidrio y cuando llueve señalan que se entra el agua.

Existen 15 (quince) PAMs que se albergan en este espacio, las condiciones físicas son malas el ambiente es cerrado, no cuenta con ventilación e iluminación, las paredes y piso están desgastados, se advirtió hacinamiento en el lugar. En la planta baja existen alrededor de 25 (veinticinco) PAMs, duermen en catreras, no hay buena ventilación, ni cantidad suficiente de luz, el aseo es regular, existe una PAM que por su avanzada edad no controla sus esfínteres, ensuciando la cama, debiendo los otros internos limpiarlo. Solamente se dispone de un baño que mide aproximadamente 1 x 1 metros, el espacio fue improvisado por las

propias PPLs, el agua tiene baja presión, incluso refirieron que se les corta el servicio, llegando a pasar hasta un día sin agua, no tiene puerta, solo una cortina.

Por otro lado, en el pabellón 11 (once), existen un aproximado de 101 (ciento un) PPLs, en este lugar se hallan celdas que miden aproximadamente 3 x 2 metros, donde habitan entre 3 (tres) a 4 (cuatro) internos; asimismo, ingresando a una de ellas se observó que las condiciones son deplorables, no existe ventilación, ni iluminación, las paredes y pisos se encontraban sucios y desgastados, se percibía humedad en el ambiente, la celda se encontraba dividida en 2 (dos) espacios tipo litera, el primero mide aproximadamente (del piso al techo) 1.50 metros y el segundo (arriba) 0.80 centímetros, donde apenas se pudo ingresar de forma encorvada. En este ambiente el techo no tenía tumbado requiriendo una refacción general. Por referencia de las PPLs en este espacio habitan 4 (cuatro) internos.

También se verificaron otros 2 (dos) espacios que fungen como celdas comunes, una de ellas mide aproximadamente 2 x 5 metros, donde viven 7 (siete) PPLs, no cuentan con catres solo frazadas tendidas en el piso, el hacinamiento es notorio, tampoco cuentan con ventilación y existe humedad, el piso y paredes son de azulejo, las condiciones físicas son regulares.

El otro ambiente consta de una sala abierta que mide aproximadamente 5 x 7 metros, cuyas condiciones físicas son malas, las paredes son de ladrillo y el piso es de cemento, presenta humedad en el ambiente y la infraestructura requiere refacción, viven entre 15 (quince) a 20 (veinte) PPLs en este espacio.

También se cuenta con 8 (ocho) baños comunes, algunos con inodoro, pero la mayoría con letrina, todos en mal estado, se observó la falta de higiene y una infraestructura deteriorada. Las lavanderías se encontraban en pésimas condiciones, la infraestructura carcomida por la humedad, existía moho en la lavandería (que fungía además como lavaplatos), el sistema de agua estaba en un estado deplorable, las conexiones tenían

filtraciones, los ambientes eran cerrados, sin ventilación ni iluminación, las paredes se encontraban sucias y se advertía mucha humedad; asimismo, el depósito de la basura y otros desechos estaba en mal estado, teniendo un ambiente contiguo donde funciona una cocina para preparar alimentos.

Las celdas de castigo del PC4, denominadas “Botes” comprenden un espacio de aproximadamente 10 x 6 metros, donde se encontraban 42 (cuarenta y dos) PPLs; siendo que sólo existen 22 (veintidós) catres, los restantes 20 (veinte) internos duermen en el piso, las paredes y ventanas se encontraban en mal estado y sucias, no existe ventilación, ni iluminación en el ambiente. Cuenta con un baño en pésimas condiciones.

En el PC6, se ingresó a una celda que media aproximadamente 3 x 5 metros, la cual alberga a 4 (cuatro) PPLs, esta a su vez funciona como una pequeña tienda (la única del PC6), el ambiente no contaba con ventilación, se encontraba húmedo y con las paredes despintadas, el piso está en mal estado. En la parte del fondo se dispone de un baño (letrina), el cual también funciona como cocina, los alimentos se guardan en una canasta en el mismo lugar, el ambiente es húmedo sin ventilación.

En el PC7, se verificaron 2 (dos) celdas (Bloque A), estas miden aproximadamente 2 x 3 metros donde habitan entre 3 (tres) a 4 (cuatro) PPLs, en el techo se advierten problemas de humedad, existen filtraciones de agua, no ingresa la luz natural. Hay internos que duermen en camas, y otros en el piso (tienen algunas frazadas), no cuentan con colchón.

Los baños son de uso común, uno en la planta alta y otro en la planta baja, tienen 4 (cuatro) urinarios en buen estado, y 4 (cuatro) inodoros (de los que funciona uno); existen 5 (cinco) duchas, y 2 (dos) lavanderías dobles (no tienen sifón). El aseo del lugar es regular. Cuentan con un espacio para la cocina, que se encuentra aseado, y en condiciones regulares, se tiene también un área para el secado de ropas.

Por otra parte dentro de la verificación realizada en el Centro de Rehabilitación Santa

Cruz – Palmasola, sobre la presencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad en celdas de aislamiento, se obtuvo la siguiente información:

- PC2 Mujeres, verificadas las celdas de aislamiento no se encontraron mujeres embarazadas, con hijos o en periodo de lactancia.
- PC2 Tampoco se encontró en las celdas de aislamiento, personas con discapacidad.
- PC3 Bloques A y B y PC7, Bloques A, B y C no se advirtió la presencia de personas con discapacidad.
- PC4 En la celda de aislamiento se advirtió la presencia de una persona que usaba muletas por encontrarse lastimada de una de sus piernas.
- PC5 y 6 no existen celdas de aislamiento.

Asimismo, respecto de los criterios físicos que permitan una clasificación de las PPLs, se observó, que si bien el centro penitenciario de Palmasola, tiene una distribución física para implementar estos aspectos (por edad, delito y situación jurídica y otros), esta ha sido alterada por las ampliaciones realizadas.

- PC2 No hay clasificación ni por tipos de delito, ni situación jurídica u otros, la única división que existe es de acuerdo a la condición de las celdas (óptimas y precarias)
- PC3 Bloque A y B, no existen espacios físicos que permita la clasificación de las PPLs, (se evidencia que con algunas mejoras se podría implementar una división para preventivos y sentenciados)
- PC4, PC5, PC6 y PC7 (Bloques A, B y C) no existe clasificación.

Respecto al trato preferente para PAMs y PcDs al interior del centro penitenciario, se ha podido evidenciar que no existen las condiciones necesarias para estas poblaciones, todos los espacios (administración, cocina, comedores, celdas, canchas, baños) no cuentan con rampas, pasamanos o barandas para facilitar su traslado,

más al contrario las celdas son estrechas y las escaleras son de difícil acceso, incluso para el resto de la población.

En el PC2; PC3 (Bloque A y B); PC4; PC5; PC6 y PC7 (Bloques A, B y C) no existen las facilidades para la circulación de PcDs o PAMs, pues no cuentan con rampas, pasamanos ni barandas, la situación se agrava al interior de los pabellones ya que los mismos por sus dimensiones son muy estrechos; asimismo, tampoco se observan estos aspectos en las oficinas de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario; Dirección de Establecimiento Penitenciario y otras oficinas administrativas.

**Sobre el área de visitas, se ha verificado lo siguiente:**

En el PC2, (en la zona del ingreso), se cuenta con una choza con 4 (cuatro) mesas de cemento y 8 (ocho) asientos de madera, donde las internas se reúnen con sus familiares, al frente de esta se halla un kiosco de venta de comida, jugos y sándwiches tiene 4 (cuatro) mesas y sillas plásticas; a su vez, cuenta con cubículos de ladrillo como jardineras (con pequeños arbustos) en sus alrededores están ubicados 8 (ocho) asientos de madera para recibir a las visitas familiares. Este patio, está rodeado de árboles frondosos.

Por otra parte en el PC3 (Bloques A y B), los internos en su generalidad reciben a sus visitas en sus celdas; sin embargo, la cancha de cemento de fútbol es habilitada como área de visita; el PC4 cuenta con patios, espacios abiertos y canchas, en general cada pabellón adecua los espacios comunes para recibir a sus visitas, también son usadas las aéreas deportivas habilitando mesas y sillas; las PPLs del PC5 utilizan sus propias celdas y la cancha de fútbol como área de visitas, considerando que es un lugar que alberga a internos con enfermedades infecto contagiosas no se exige medidas de prevención como guantes o barbijos (tomando en cuenta que las PPLs que viven en ese lugar en muchos casos tienen defensas bajas y son pasibles de contraer alguna enfermedad de los visitantes);

el PC6 dispone de un patio de tierra donde se encuentra un comedor común, este espacio es habilitado como área de visita; el PC7, tiene una estructura techada, cuenta con un espacio en medio de las celdas (tipo coliseo) la cual sirve como área común, deportiva y de visita.

**Respecto al área para visitas conyugales, se evidenció lo siguiente:**

El centro penitenciario de Palmasola no cuenta con un área específica para visitas conyugales, las mismas se realizan en las celdas de las PPLs, cuando existen varios internos en un mismo ambiente, se implementa un rol de turnos, en otros casos existen celdas para ser alquiladas por hora.

En el PC2 (mujeres), no existen espacios establecidos para visitas conyugales, estas son realizadas en celdas que las mismas internas alquilan en el sector denominado “Villa Cariño”; en el PC3, no existe un espacio especial para visitas conyugales, incluso las mismas suelen realizarse en el patio, cubiertos con una colcha.

**Respecto a las guarderías, de la verificación defensorial efectuada se tiene los siguientes hallazgos:**

En el PC2 (mujeres), existe la guardería “Nuevo Amanecer” (para niñas y niños de 1 a 6 años), esta sección se encuentra ubicada en el ingreso de todo el penal (separada físicamente del PC2), es una vivienda que dispone de algunas habitaciones, estas cuentan con 2 (dos) ventanas con rejas y una puerta a la entrada. Al ingreso tiene 2 (dos) juegos de tobogán, pasamanos para niñas y niños y está rodeada de rejas con un garaje de entrada, cuentan con el mobiliario necesario, sillas, mesas, cunas, corrales, etc; además, se evidenció la presencia de material didáctico.

Tiene una directora externa y 5 (cinco) niñeras, que son PPLs, 2 (dos) de ellas cuentan con ítem y otras 2 (dos) son personal de apoyo con experiencia (porque son sentenciadas a 30 años). A la guardería asisten un promedio de 25 (veinticinco) a 28 (veintiocho) niñas y niños. La edificación cuenta con su propia cocinera, cocina

y comedor, para la seguridad de las niñas y niños el ambiente se encuentra cerrado en todo su perímetro con verja de fierro.

La edificación es un ambiente grande con oficinas, aulas, dormitorios, cocina y comedor, cuenta con una sala interna grande donde los niños descansan, el lugar cuenta con su propia cocinera, cocina y comedor para los niños y se encuentra en buen estado.

Los restantes PCs al albergar a población de sexo masculino no tienen guarderías, las niñas y niños que visitan a sus progenitores o familiares ingresan al patio o a las celdas, situación que en una reunión interinstitucional fue observada como peligrosa y se consideró la construcción de un lugar específico para recibir a las visitas menores de edad.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

En el PC2 se advirtió que existen pozos, de los cuales se extrae agua, esta es distribuida a través de tanques elevados para las duchas y lavanderías, el sistema de abastecimiento de agua potable para este bloque es por cañería, suministrada por SAGUAPAC.

En el PC3 Bloque A, se dispone con una instalación de agua potable por cañería para tomar y cocinar; asimismo, se halla un pozo y otro tanque para los baños y la limpieza. En el Bloque B del mismo PC, no se consume directamente agua potable, esta se realiza mediante un tanque. En el sector de los botes, (tanto de la parte delantera como trasera) no cuentan con agua, los internos que se encuentran allí deben consumir el líquido elemento en botellas, las cuales son llenadas por otros internos de la población en general.

En el resto de los PCs del centro penitenciario, el servicio de abastecimiento de agua potable es realizado por cañerías a cargo de SAGUAPAC; sin embargo, la misma es almacenada en tanques de cemento y plástico, para posteriormente ser redistribuida por una subred interna de cañerías.

El servicio de alcantarillado es variado al interior del centro penitenciario, existen bloques

y celdas con un sistema óptimo de tratamiento de aguas residuales y pluviales otras en cambio son precarias. De la verificación defensorial se evidenciaron los siguientes hallazgos:

El PC2, solo cuenta con desagüe por tubería y a flor de tierra, las PPLs informaron que algunos de estos trabajos fueron construidos por organizaciones de la sociedad civil y la Cruz Roja; El PC3 (Bloque A y B), no cuenta con alcantarillado sanitario, igualmente solo se dispone de canales de desagüe a flor de tierra y cámara séptica, los baños tienen tuberías, existen canaletas, sumideros y bocas de tormenta para el desagüe de aguas pluviales.

Todos los demás PCs tienen un sistema interno de alcantarillado (dentro de los pabellones); sin embargo, estos son instalados de manera precaria, la mayoría de ellos son letrinas, no se cuenta con un flujo constante de presión que permita eliminar adecuadamente los desechos, éstos desembocan en una zanja abierta por la parte de atrás del centro penitenciario que conducen a una laguna abierta.

Con respecto al servicio de energía eléctrica en el centro penitenciario se constataron los siguientes extremos:

- En el PC2 (mujeres) la energía eléctrica es continua, este servicio no tienen ningún costo para la población.
- PC3 (Bloque A) el servicio es continuo; sin embargo, existen algunos cortes esporádicamente; el (Bloque B) cuenta con energía eléctrica, aunque hay sectores en los que la iluminación es deficiente, en ambos casos el servicio no tiene un costo para los internos.
- PC4, El servicio de electricidad es continuo; sin embargo, al albergar una gran cantidad de PPLs se evidencia la problemática de las conexiones internas, las cuales son precarias e improvisadas. Las PPLs manifestaron que el mantenimiento y los gastos generados por conexiones, renovaciones, cableado y otras, son cubiertos por ellos mismos.

En general en todo el centro penitenciario el servicio de agua y energía eléctrica son continuos y no se realizan cobros por el servicio. Sin embargo, en las celdas donde se albergan PAMs la presión es baja y en algunas oportunidades no tienen agua.

Se cuenta con un servicio de agua potable, sin embargo, la distribución interna mediante las tuberías improvisadas y el almacenamiento en tanques de cemento adaptados, hace presumir que no se encuentra apta para un consumo directo.

Respecto al tratamiento de la basura, de la verificación defensorial se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- El PC2 (mujeres) cuenta con contenedores precarios (metálicos, medios turriles), la basura es recogida por las internas todos los días, siendo retirada a la parte de afuera para depositarla en el camión basurero. Las PPLs llevan su basura al contenedor interno y no cuentan con implementos o ropa especial.
- El PC3 (Bloque A) cuenta con turriles cortados, donde las PPLs acopian la basura al interior de este ambiente. Los desechos son recogidos por los mismos internos, quienes al final de la tarde la sacan a la parte de afuera del centro penitenciario, donde posteriormente es recogida por el camión basureo. Las PPLs que ejecutan esta labor no cuentan con ropa especial e implementos de protección; asimismo, señalan que cada 4 (meses) el SEDES fumiga el lugar, contra roedores y mosquitos, en especial en época de calor.
- En el PC4, el acopio de basura se realiza de formas variadas (en turriles, bañadores, en ambientes pequeños, etc.) en general se encuentran a la intemperie, esta es recolectada por las mismas PPLs.
- El PC5, en general cuenta con diferentes contenedores de basura (medios turriles de metal y plásticos), considerando que este bloque alberga las PPLs con

enfermedades infecto contagiosas no se realiza un tratamiento adecuado de los desechos, todos ellos son acumulados de forma indistinta sin ninguna clasificación. En la parte del frente de los PCs 5 y 7 existe un botadero a la intemperie, donde se apreciaron varios animales que estaban rondando el área (caballos, perros y aves).

- En el PC7 el tratamiento de los residuos es similar, por las características de su estructura (tipo coliseo tinglado) y su categorización de máxima seguridad no tiene espacios abiertos; es así que la basura es acumulada al interior en turriles metálicos. La basura generada por todos los bloques se deja a la intemperie en un botadero que está en la puerta de entrada. El recojo de este botadero no es diario.

En general gran parte de la basura generada por todo el centro penitenciario es acumulada en la parte delantera del PC4, los desechos son trasladados en carretillas hasta este lugar, los encargados cuentan con alguna indumentaria e implementos para el aseo, (guantes, barbijos, botas, bolsas y otros) los cuales son dotados por la Regencia o por los mismos PPLs.

Respecto de la implementación de campañas de fumigación para la prevención de proliferación de plagas, las PPLs informaron que las mismas se realizan por el SEDES de acuerdo a la temporada, realizándose hasta la verificación defensorial una contra los mosquitos por el dengue, chikungunya y zika.

A su vez, la verificación defensorial ha contemplado efectuar un análisis del acceso a los servicios higiénicos, evidenciando los siguientes hallazgos:

- En el PC2 (mujeres), se cuenta con 9 (nueve) baños y 9 (nueve) duchas, las internas refieren que cuando ingresan se les cobra Bs. 25 (veinticinco) por derecho a la llave



del baño, el cual es asignado por una sola vez mientras están detenidas.

- En el Pabellón 2, (frente a la Iglesia Bautista) se cuenta con otros 9 (nueve) baños, estos tienen paredes de ladrillo (en regular estado); asimismo, también existen otros baños en diferentes sectores, haciendo un total de 23 (veintitrés), además de 23 (veintitrés) duchas comunes. A su vez, también se hallan 3 (tres) celdas con baño y ducha privada y otras 5 (cinco) solo con ducha individual. Los baños tienen puertas de madera y otros son de calamina, algunos solamente están cubiertos con telas. En todo el lugar no se advierte acceso a ventilación del aire.
- En el PC3 (Bloque A), la edificación principal cuentan con 8 (ocho) baños y 8 (ocho) duchas individuales, de los cuales la mitad no tiene puertas. Los pisos son de mosaico y hasta la mitad de la pared con azulejos, el área es ventilada, y relativamente nueva. Por la parte de afuera se dispone de otros 2 (dos) baños estas presentan características similares y se encuentran en buen estado.
- En el PC4 (pabellón 1) existen un total de 4 (cuatro) baños de uso común, estos están en excelente estado, cuentan con ventilación y puertas en óptimas condiciones, el aseo del lugar es impecable; además, tienen baños para visitas (mujeres, niñas y niños). Cuentan con duchas compartidas, las que también se encuentran en buen estado. El ambiente donde se albergan las PPLs denominados “becarios” cuenta con un baño aparte con ducha e inodoro y lavamanos.
- En el pabellón de PAMs, existe un baño con inodoro que mide aproximadamente 1 x 1 metros, éste no tiene puerta (solo una cortina), tampoco dispone de ventilación, el espacio fue improvisado por los propios internos, para el desagüe de los servicios no se tiene una presión adecuada, las PPLs refirieron que en ocasiones el servicio tiene cortes, llegando a pasar hasta un día sin agua.
- En el Pabellón 11, existen 8 (ocho) baños comunes, algunos tienen inodoros, la mayoría solamente letrinas, todas en mal estado; asimismo, se observó la falta de higiene, la infraestructura está deteriorada y presenta humedad. El depósito de la basura y otros desechos está en condiciones precarias, al lado de este ambiente, funciona una cocina donde los privados de libertad preparan alimentos.
- En el PC5, los baños se mantienen limpios, pero las condiciones no son buenas, no cuentan con lavamanos; sin embargo, se disponen de lavanderías y grifos, aspecto que favorece a la limpieza, advirtiéndose la necesidad de material de aseo y desinfección.
- En el PC6, se advirtió una celda en la cual existe un baño tipo letrina (en malas condiciones), advirtiéndose problemas de humedad en el ambiente, esto debido a la carencia de ventilación, además no contaba con puerta de ingreso. Por otra parte, en la misma dependencia, se disponen de 2 (dos) baños comunes con 2 (dos) duchas, las mismas que tampoco disponían de puertas, además de no tener una ventilación adecuada.
- PC7. En su estructura general este pabellón está dividido en 2 (dos) pisos. Todos los baños son de uso común, existe uno en la planta alta y otro en la planta baja, cada cual tiene 4 (cuatro) urinarios y 4 (inodoros), teniendo en funcionamiento solo uno. Se hallan 5 (cinco) duchas (no todas funcionan) y 2 (dos) lavanderías dobles, que no tienen sifón. Las condiciones higiénicas son regulares.
- En las celdas de aislamiento “Botes”, (PC2 y PC3 – B), las condiciones de los baños son deplorables, ya que en algunos casos se encuentran obstruidos o los inodoros

no funcionan, generando que las PPLs que permanecen en este lugar adquieran enfermedades y afecciones, teniendo que soportar además olores nauseabundos.

En lo que respecta a la disponibilidad de insumos de limpieza y aseo personal para el uso de los baños, se evidenció que a nivel general, son las propias PPLs que se proveen de estos materiales.

- PC2 (mujeres). Cuentan con un lavamanos al ingreso de cada uno de los 5 (cinco) bloques de baños y duchas, sin embargo no dispone de jaboncillo o toallas.
- PC3 (Bloque A). Al interior de los baños se tiene 3 (tres) lavamanos los cuales no cuentan con papel higiénico ni jabón, cada interno se provee y luego de usarlo lo almacena en su celda.  
PC3 (Bloque B). Los baños no cuentan con implementos de limpieza y aseo personal; sin embargo, las PPLs manifestaron que a través de una campaña de donación organizada por una universidad, fueron dotados de champú, pastas de dientes, cepillos de dientes, jaboncillos y otros.
- PC4. De igual forma en este bloque los baños no cuentan con los insumos para el aseo personal y limpieza de los baños, estos son procurados por las mismas PPLs o en algunos casos por la organización interna de los Delegados, solamente en los baños del Pabellón 1 se observó que se contaba con lavamanos, papel higiénico y jabón para manos,
- En el PC5; PC6 y PC7. Se tiene el mismo panorama, las PPLs al momento de usar los servicios higiénicos llevan consigo sus insumos de aseo.

Respecto al uso de lavanderías para el lavado de ropas, estas varían de acuerdo al PC, bloque o pabellón donde se encuentren, en general presentan las siguientes condiciones:

- PC2 (mujeres). Hay disponibles 5 (cinco) lavanderías dobles de cemento (total 10) están próximas a la pared externa, actualmente 4 (cuatro) en funcionamiento y 6 (seis) en mal estado (con filtraciones); además, 2 (dos) de ellas no tienen grifos. El secado de ropas es realizado en 15 (quince) colgadores y las paredes del muro.
- PC3 (Bloque A). Este dispone de 12 (lavanderías) para el lavado de ropas, el uso no tiene ningún costo, el secado es efectuado en tendederos instalados por las propias PPLs.
- PC4. Por las grandes dimensiones de este bloque el uso de las lavanderías en sus 33 pabellones es variado, existen lavanderías de uso común e individual, no teniendo costo alguno para su uso. El secado de ropas es realizado en espacios abiertos donde se tiene acceso a luz del sol.
- PC5. Las lavanderías utilizadas por la población, son de usos compartido, las mismas presentan un desgaste por el uso y su desgaste es deficiente, su uso es gratuito.
- PC6. Dispone de una lavandería doble que se encuentra en buen estado, tiene acceso a agua del grifo y se encuentra en un espacio abierto que es contiguo a una malla que está en frente del muro perimetral. Para el secado de ropas se cuenta con un área abierta con tendederos.
- PC7. Las lavanderías de los tres bloques (A, B y C) funcionan al interior del conjunto de celdas ya que por su diseño arquitectónico (tipo tinglado), no cuenta con espacios abiertos, recientemente fueron autorizados a secar las ropas en un área cercana bajo supervisión.

## **SALUD**

El servicio de salud en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, consta de un hospital de primer nivel ubicado en el PC4, cuenta con 3 (tres) consultorios, 2 (dos) salas de internación, una sala de enfermería y un consultorio odontológico. Por otra parte, existen

consultorios en ambientes improvisados en los PC3, PC5 y PC7; además, en el PC5 existe un laboratorio clínico.

El personal médico del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, cuenta con el siguiente personal en Salud:

- 2 (dos) médicos del SEDES
- 3 (tres) médicos del Ministerio de Gobierno
- 3 (tres) médicos del Ministerio de Salud.
- Un Médico del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz
- 2 (dos) odontólogos
- 14 (catorce) PPLs que prestan apoyo en la atención médica
- Un Bioquímico.
- Un Psiquiatra (recientemente incorporado)
- Una enfermera (PPL)

En el PC4 se dispone de 5 (cinco) ambientes destinados al funcionamiento de un Micro Hospital de asistencia médica, este tiene un consultorio; una sala de internación (5 x 4 metros); sala de papanicolaou (2,5 x 3 metros) y un espacio de recepción; asimismo, se halla un baño de uso exclusivo con los implementos de aseo.

En caso de que las PPLs ingresen al centro penitenciario en compañía de sus hijos, se realiza un reconocimiento médico a las niñas y niños y posteriormente cuando presentan algún signo de enfermedad.

Esta dependencia de salud cuenta con un especialista en pediatría y ginecología. Para la atención ginecológica se dispone de camilla y algunos insumos, la profesional realiza consultas generales a requerimiento de las PPLs y además de controles de VIH/VIH-SIDA y partos.

Se cuenta con un botiquín de 4 (cuatro) divisiones equipados con algunos medicamentos básicos; además, se advierte un mueble con medicamentos del programa SUMI, otros para tratamientos de tuberculosis y VIH/VIH-SIDA; sin embargo, la profesional a cargo señala que estos no son suficientes ya que el requerimiento de la población de PPLs es diverso.

Se pudo constatar que se cuentan con carpetas e historias clínicas de las PPLs, estos documentos consignan alguna información básica de las pacientes (nombre, delito, peso, fecha de nacimiento, fecha de ingreso, nivel de estudio, antecedente de alguna patología, etc.); sin embargo no se observó un registro de atención en salud sexual y reproductiva, pero si el de controles prenatales.

El médico del Ministerio de Salud cada mes entrega el Bono Juana Azurduy a las internas que están inscritas en el registro de control prenatal. Como requisito indispensable se solicita el carnet de identidad de la PPL.

Con relación a la atención odontológica, se cuenta con un ambiente que mide aproximadamente 2,5 x 4 metros, tiene una silla y una camilla para realizar la atención a las pacientes, se evidenció la existencia de historias odontológicas. El especialista al momento de la verificación se encontraba atendiendo a una PPL, este indicó que cuenta con los insumos necesarios, pero no son suficientes. Los horarios de atención son de 09.00 a 12.00 de lunes a viernes.

La atención psicológica es efectuada en un ambiente pequeño de 4 x 5 metros, dispone de un escritorio y vitrinas, se constató la existencia de registros e historias clínicas de las PPLs, los horarios de atención son de 8.00 a 16:00, al momento de la verificación se encontraba presente la especialista; asimismo, la atención en psiquiatría es realizada por un médico del Ministerio de Salud, el mismo que atiende a todo el centro penitenciario, los horarios de atención son de 08.00 a 16.00 de lunes a viernes.

El PC3 (Bloque A) tiene un ambiente pequeño para el funcionamiento de una dependencia de asistencia médica en salud, en ella se observa un mueble con medicamentos y materiales (tensiómetro, jeringas, sueros, etc.) es de uso exclusivo para la atención médica.

El PC3 (Bloque B), cuenta con un ambiente que funciona como área de sanidad (destinada a atenciones básicas) además de un equipo de atención odontológica que no está en funcionamiento, toda la atención se realiza en el hospital del PC4.

Como se ha mencionado anteriormente, el servicio de salud en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, se concentra en un hospital de primer nivel ubicado en el PC4, este brinda la atención a todas las PPLs de todos los PCs del penal (además de los ya explicados). Los horarios de atención son de 8.30 a 12.30 y 14.30 a 18.30.

Cuentan con botiquines de primeros auxilios y un ambiente de almacenamiento de medicamentos (tipo farmacia) estos son administrados por un médico bajo un control a través de un libro de registros. De acuerdo a la información proporcionada por el encargado, son las iglesias, personas particulares, empresas y ONG que donan la mayoría de los medicamentos.

Se pudo evidenciar la existencia de historias clínicas de todas las PPLs de los diferentes PCs (varones) éstas se encuentran archivadas en sobres manila, sobre la camilla del consultorio médico de toma de muestras, se observa que no están debidamente guardadas en la gaveta.

La atención a las PPLs en la especialidad de odontología es de igual forma realizada en el hospital del PC4, para tal fin, se dispone de 2 (dos) ambientes pequeños (como sala de espera y recepción) miden aproximadamente 4 x 5 metros, el consultorio tiene una silla odontológica y los instrumentos básicos, ambos espacios se encontraban aseados y en buenas condiciones, tienen un uso exclusivo; por otra parte, no se hallaron las carpetas o archivos de registros, empero, el encargado indicó que el control se realiza en un cuaderno, el cual no lo tenía a mano al momento de la entrevista. Los horarios de atención son de 8:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00. El odontólogo se encontraba en el momento de la verificación.

Respecto a la atención psicológica para las PPLs, en el Hospital del PC4, no había ambientes para la atención en esta especialidad, uno de los médicos, señaló que hace unos meses en el PC3 está funcionando un área de psicología y psiquiatría destinada para la

atención de internos drogo dependientes, a quienes se estaría atendiendo con prioridad, los demás internos tienen que solicitar la visita del psicólogo, porque como se mencionó no tiene consultorio. Sin embargo, durante la visita a PC3 (Bloque B), los internos informaron que no se realizan terapias. Por todo lo mencionado no se ha podido establecer la existencia de carpetas e historias clínicas del área psicológica y psiquiátrica.

Respecto al pago de la Renta Dignidad y la entrega del Complemento Nutricional “Carmelo” a las PAMs, esta es realizada por las gestiones de su organización interna, cada mes realizan el cobro en Regencia. No se tiene un dato preciso sobre la cantidad de PcDs, muchos de ellos adquirieron alguna discapacidad en los diferentes conflictos suscitados en el centro penitenciario. Las PcDs acceden al bono municipal mediante sus propias gestiones y las efectuadas por la oficina de trabajo social.

En el Hospital del PC4, los profesionales médicos entrevistados no hablan otro idioma, indicaron que en su generalidad las PPLs hablan español, también portugués, italiano e inglés (casos de PPLs extranjeros), pero debido a la necesidad de comunicarse aprendieron a hablar español y no tienen problemas en la comunicación.

## **EDUCACIÓN**

En el PC2, se pudo constatar la existencia de 4 (cuatro) aulas para el desarrollo de las actividades educativas (además de una ludoteca), en estos ambientes funcionan el CEA, cuentan con 7 (siete) pupitres (algunos regulares y otros en mal estado), tienen una mesa pequeña en cada aula, no cuentan con pizarrones; sin embargo, si se observó la dotación de material educativo. En cuanto a la formación técnica, estas actividades son desarrolladas en estos mismos ambientes, efectuando clases de bordado, tejido y pintura no se evidenció la existencia de herramientas y material para la formación. Al momento de la verificación las actividades se encontraban suspendidas por vacaciones de invierno.

En el PC3 (Bloque A) se cuenta con 2 (dos) aulas para la formación educativa, estas miden aproximadamente 4 x 5 metros, no cuentan con puertas, sólo una de ellas tiene pupitre y pizarrón. Las PPLs manifestaron que las aulas son nuevas, que aún no se terminaron de implementar, que las clases son desarrolladas en una biblioteca improvisada que tiene un uso múltiple; asimismo, no se cuenta con ambientes exclusivos para desarrollar procesos de educación a nivel licenciatura, ni tampoco se cuenta sala de computación, ya que principalmente todas las actividades educativas se concentran en el PC4; a su vez, informaron que en la gestión 2017, 30 (treinta) internos de ese PC salieron bachilleres.

En el PC3 (Bloque B). Existe un ambiente de aproximadamente 8 x 4 metros que tiene una función múltiple, es empleada como área de deporte, salud y educación, este lugar fundamentalmente es para que los internos puedan complementar los estudios que se imparten en el PC4, para lo cual algunos profesores realizan el acompañamiento de las labores.

Como se ha mencionado anteriormente, las actividades educativas principalmente se concentran en el PC4, razón por la cual los internos de todos los PCs, deben gestionar su inscripción en algún curso de formación mediante la oficina de trabajo social u otra autoridad del centro penitenciario.

En el PC4 se dispone de un bloque de 2 (dos) pisos que cuenta con varias aulas exclusivas para la formación educativa en diferentes ámbitos, estas miden aproximadamente 7 x 5 metros, cuentan con un baño propio que se encuentra en buenas condiciones. En una de las aulas se ha dispuesto el funcionamiento de la carrera de Derecho, este proceso de formación se encuentra a cargo de la Universidad NUR, los docentes señalaron que les faltan herramientas de enseñanza como ser data/proyectora, para las exposiciones que deben realizar los estudiantes; a su vez, tienen una biblioteca propia que funciona en un pequeño mueble con poca cantidad de libros.

Asimismo, en el segundo piso se encuentran 3 (tres) aulas que presentan buenas condiciones y están aseadas; disponen de pizarrones y pupitres (todos ellos de antigua data), en ellas funcionan los programas de educación del CEA para la formación educativa primaria y secundaria; asimismo, se realiza la capacitación en las ramas técnicas de electromecánica y electricidad, teniendo 6 (seis) juegos de herramientas que fueron dotados por Régimen Penitenciario. En otros ambientes existe una sala de computación donde se imparten algunos cursos esporádicos.

También se cuenta con ambientes para carpintería, metalmecánica, textiles y artesanías; asimismo, se dan clases de costura, para lo cual se dispone de una máquina de manual; sin embargo, cada estudiante debe comprar su propio material, las PPLs manifestaron que tienen problemas para ingresarlos, ya que el personal de seguridad obstruye su entrada, aspecto que los desmotiva.

En los restantes PCs no existen ambientes exclusivos destinados para el desarrollo de actividades educativas y de formación, ya que todos los programas se concentran en el PC4, sin embargo, se improvisan algunos.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

El Centro Penitenciario cuenta con una cocina general (la cual está concesionada), esta es la encargada de preparar los alimentos para la población penitenciaria. Se encuentra ubicada en la parte de afuera de todos los PCs (pasando los puestos de control), consta de una estructura tinglada en una superficie de unos 200 metros. Existen almacenes exclusivos para los alimentos sólidos y secos, las fechas de vencimiento se encontraban vigentes, para las verduras y carne se encuentra en un frigorífico.

Son ofrecidas a las PPLs 3 (tres) alimentos al día que constan de desayuno (generalmente té, café, sultana o mate con pan); almuerzo de menú variado y un té al finalizar la tarde. Las personas encargadas de cocina son 30 (treinta) PPLs, además de 12 (doce) trabajadores externos y 10 (diez) encargados de panadería.

El traslado de los alimentos a los diferentes PCs es realizado en ollas grandes por remolques jalados por los internos, otra parte es acarreada en baldes de plástico en carretillas para su distribución. Este alimento es entregado a todos los PCs; sin embargo, una parte de la población no consume los mismos, indicando que afectaría a su salud, preparándose en sus celdas u otros espacios sus alimentos, se pudo percatar que en algunos pabellones la comida era desperdiciada.

En el ambiente de la cocina se exhibe un menú que describe los alimentos a ser preparados y distribuidos para toda la semana; sin embargo, el mismo no detalla un valor nutricional, preparándose una sola ración para toda la población en general. No hay menú especial diferenciado para PPLs que se encuentren enfermos o sigan un tratamiento médico. Las niñas y niños reciben su alimento en la guardería.

Se pudo constatar que el personal encargado de la preparación de alimentos contaba con barbijos, guantes, delantales, botas, gorros; asimismo, en la cocina existen implementos de seguridad como extintores y otros. Al estar concesionada todo el material de aseo y limpieza, es proporcionada por la empresa. El encargado, dio a conocer que no se cuenta con certificación sanitaria o carnets de manipulación de alimentos. Los utensilios en general denotaban higiene; sin embargo, debido al constante uso se veían maltratados y deteriorados.

A pesar de la dotación de alimento a toda la población penitenciaria, las PPLs en los distintos PCs y pabellones adaptan espacios para la elaboración de alimentos. Existen casos como el del PC2 (mujeres) que cuentan con pequeños negocios que ofrecen algunas comidas preparadas; asimismo, otras PPLs se organizan para preparar ollas comunes o utilizan los espacios abiertos para el encendido de parrilleros.

A nivel general en todo el centro penitenciario no se cuenta con un ambiente exclusivo para comedor; sin embargo, los espacios

abiertos son adaptados con sillas y mesas por las PPLs para consumir los alimentos.

## **TRABAJO**

PC2 (mujeres). De acuerdo a la información proporcionada por la Delegada de las PPLs, no se cuentan con asociaciones, ni organizaciones de trabajo, todos las labores son emprendidas por la internas de manera individual, efectuando sus labores por lo general en sus propias celdas y en los espacios donde puedan acomodarse; asimismo, manifestó, que no se cuenta con un apoyo a nivel institucional para la comercialización de los productos, sólo cuentan con la colaboración de sus familiares que las coadyuvan en la venta.

Por otra parte, existen emprendimientos de las PPLs para la venta de alimentos cocinados (silpancho, costilla de cerdo, masitas, empanadas, gelatinas, entre otras), estos son ofrecidos a las visitas que ingresan al PC. Otras internas exponen sus productos en mesas pequeñas fuera de sus celdas, se exhiben artesanías como aretes y manillas de perlas, cuyo costo oscila de 5 (cinco) a 50 (cincuenta) Bs., además de chales de lana (con un costo de Bs. 100 a Bs. 200).

En el PC3 (Bloque A) las PPLs, si bien no cuentan con un espacio destinado a carpintería, han acondicionado un pequeño sector para realizar trabajos manuales, tallado de madera y artesanías; además, algunos internos han tomado la iniciativa de la crianza de gallinas. Los trabajos mayormente realizados por algunos internos son las artesanías en origami, los cuales desarrollan en sus celdas o en espacios comunes como el patio.

Existe un sector donde se improvisó un pequeño taller, este tiene un techo de lona, y se elaboran diferentes trabajos de acuerdo a la iniciativa, creatividad y disponibilidad de materiales de las PPLs, los productos son vendidos por sus familiares; debido a que no cuenta con paredes en épocas de lluvia se suspenden las labores.

En el PC3 (Bloque B) existe una asociación de artesanos de trabajadores de cuero, hilo y tejidos, señalan que no cuentan con el apoyo de instituciones públicas para la comercialización de sus productos, siendo que las obras son vendidas por sus familiares en los días de visita y en negocios fuera del penal; por otra parte manifiestan tener dificultades con el material de trabajo, ya que el mismo es costeado y cuando hay requisa policial son decomisados sus materiales y nuevamente deben comprarlos, no cuentan con ninguna medida de seguridad laboral, el trabajo que realizan es más de artesanía.

En el PC4 existe una variedad de actividades laborales y espacios dispuestos para el desarrollo de las actividades de trabajo, de la verificación defensorial se tienen los siguientes hallazgos:

Ingresando por la puerta principal a mano derecha se encuentran 16 (dieciséis) ambientes exclusivos de trabajo, predomina la existencia de carpinterías, seguidas de artesanos en cuero y tallado de madera, entre otros.

Toda la organización es por cuenta propia desde la adquisición de materia prima, herramientas y otros materiales, los internos más antiguos son los que enseñan a los nuevos siguiendo así una transmisión de conocimientos. Otra parte de la población, trabaja directamente en sus mismas celdas constituyéndose en lugares mixtos de pernocte y talleres. Cuentan con un tinglado donde se exponen gran cantidad de trabajos artesanales, cuero, ropa, muebles, etc.

Se cuenta con 16 (dieciséis) talleres de carpintería; sin embargo, el trabajo es individual, no están organizados en asociaciones, se elaboran diferentes tipos de productos, desde juegos de mesas, comedores, hamacas, muebles de jardín, vitrinas, dormitorios, etc.

Los artesanos en tallado de madera elaboran todo tipo de productos, el trabajo es realizado íntegramente a mano con herramientas básicas, muchas de ellas fabricadas por ellos mismos, a su vez los artesanos en cuero ofrecen, cinturones, chamarras, billeteras, carteras

entre otros; asimismo, el trabajo de tejido, bordado, estampado y otros con telas están fuera de funcionamiento porque las máquinas se encuentran en mal estado.

En el caso de los artesanos, ellos se auto – capacitan y reciclan materia prima de los carpinteros, las PPLs (Pabellón 17) mediante la Directiva de Carpintería implementaron un espacio de educación técnica para aprendices, tienen 37 (treinta y siete) inscritos para educación básica y 150 (ciento cincuenta) alumnos para nivel avanzado. Las ferias generalmente se realizan a través de las gestiones de Régimen Penitenciario; sin embargo, estas no son permanentes, los familiares se constituyen en el intermedio para acomodar los productos afuera del recinto penitenciario en lugares de comercio.

Una de las problemáticas con las que se enfrentan las PPLs es la inexistencia de convenios o acuerdos con empresas privadas o instituciones públicas. Por otra parte, existe dificultad en la salida de sus productos del centro penitenciario, ya que principalmente sólo son realizadas los días de visita, por lo que sugirieron implementar mecanismos que les facilite el trámite ante la Dirección.

Respecto a las medidas de seguridad en los ambientes de trabajo, en general estas son mínimas, los trabajadores no cuentan con implementos de seguridad, como cascos, guantes, lentes de protección y extintores. Se constató que en uno de los talleres solo existía un barbijo industrial de uso común para todos los trabajadores. Empero, las PPLs también manifestaron que los carpinteros se niegan a usar barbijos o lentes por comodidad y también por falta de una capacitación adecuada al respecto.

PC5. Al encontrarse la mayoría de las PPLs con enfermedades infecto contagiosa, la actividad laboral es reducida, fundamentalmente se realizan artesanías en madera.

PC6 no se cuenta con actividades destinadas al trabajo, se pudo observar que solamente un interno cuenta con un negocio de venta de productos.

PC7 en el bloque B, en un ambiente de 4 x 3 metros las PPLs han destinado una celda vacía para la elaboración de colchones y hamacas, se observó que el trabajo es manual contando con algunas herramientas básicas como lanas, agujas e hilos.

## **DEPORTE Y CULTURA**

En el PC2 existe un coliseo tinglado con graderías de cemento, en este lugar se practica voleibol, fútbol y básquet; sin embargo, no se evidenció la organización de algún campeonato o un calendario de actividades periódicas en formación. Las PPLs no cuentan con materiales deportivos solo con algunas donaciones como pelotas y accesorios.

En relación a la formación cultural, no se cuenta con una biblioteca; empero, mediante la Regencia se está organizando un ambiente para este fin con donaciones de libros. Se tiene presencia de 3 (tres) iglesias católica, evangélica y bautista, los ambientes en las que funcionan son amplios, tienen bancos grandes y son aptos para congregarse gran cantidad de internas; estos espacios por las noches son ocupados para pernoctar.

En el PC3 (Bloque A) la principal actividad deportiva es el fútbol, existe una cancha con piso de tierra y un pequeño gimnasio improvisado por los internos, realizan campeonatos de ajedrez, billar y cuentan con el apoyo de las iglesias que les donan material deportivo.

La formación cultural es realizada en un ambiente pequeño adaptado por las PPLs, se disponen de algunos libros y revistas que fueron donados. Para la asistencia espiritual se dispone un ambiente donde las iglesias católica y evangélica realizan misas y cultos; asimismo, este espacio es utilizado por las noches como dormitorio común.

PC3 (Bloque B). Este bloque cuenta con una cancha de piso de cemento; también tienen instaladas barras paralelas en las cuales los internos tienen la posibilidad de practicar gimnasia, las PPLs manifestaron que no cuentan con apoyo de ninguna institución para implementar la práctica de deportes.

Para la asistencia espiritual se cuenta con una construcción nueva donde se celebran misas de diferentes religiones (católicas, cristianas, protestantes, etc.) Es accesible a todos y los internos expresaron tener un gran apego y agradecimiento hacia los pastores o líderes que realizan celebraciones religiosas.

PC4. La actividad deportiva en este PC es más organizada y regular, cada pabellón tiene una directiva. Se destaca entre sus principales actividades el campeonato de fútbol "sénior" en el cual participa el 25% de la población. El representante general del área, expresó que los internos han implementado procesos de formación deportiva, los cuales se basan en criterios de disciplina y desarrollo físico, diseñando programas de entrenamiento, los cuales no son contemplados como trabajo o estudio para acceder a algunos beneficios de ejecución penal. Complementó indicando que se desarrolla anualmente un cronograma deportivo, varios campeonatos de fútbol y fútbol de salón, habiendo recibido hace 2 (dos) años un trofeo del Ministerio de Deportes.

Por otro lado, informó que se han implementado otras disciplinas como atletismo, físico-culturismo y boxeo, sus aparatos se encuentran instalados en la Iglesia, que si bien el espacio es pequeño es accesible a todos, para esto existe un entrenamiento permanente para todas las disciplinas contando con entrenadores y una formación constante, también se cuenta con juegos de ajedrez y damas. En la presente gestión se realizó el "3° Campeonato de Boxeo", contando con el apoyo de la Asociación Departamental de Boxeo, la Dirección de Régimen Penitenciario, la Dirección del Recinto y la "Clínica Jurídica".

Todo el material deportivo con el que disponen las PPLs son producto de donaciones y apoyo de algunas personas particulares e instancias públicas, el responsable de deporte indicó que durante la intervención de marzo, el equipo deportivo con el que contaban, fue decomisado (los trofeos destrozados por la Policía), no existiendo en el Régimen Penitenciario un presupuesto asignado para estas necesidades.



Respecto a la formación cultural, se cuenta con un ambiente exclusivo para el funcionamiento de una biblioteca, esta no está ubicada dentro del área destinada a educación, cuenta con un catálogo de libros y una hemeroteca, la cual ha sido organizada por los internos, quienes encuadernan los periódicos con tapas de cartón. Es un ambiente limpio y organizado, el préstamo de libros (los cuales se encuentran muy viejos y desactualizados) se realiza mediante la anotación del solicitante en cuaderno; asimismo, cuentan con sillas y mesas para los lectores, este espacio esta techado pero sin puertas ni ventanas, por lo que en época de lluvias, no puede ser usado.

Los encargados de esta biblioteca viven en el mismo ambiente (dos de ellos), uno duerme en una cama improvisada en la parte de arriba de los estantes de libros (el espacio que resta entre el techo y el estante) el otro habita un cuarto reducido al lado de la biblioteca, tiene una dimensión de 2 x 2,5 metros, en el lugar funciona una cocina improvisada, tiene en la parte de arriba un tabloide de madera con una cama.

La asistencia espiritual se concentra en 2 (dos) estructuras grandes; en este lugar se celebran misas católicas y cultos de las iglesias evangélicas; sin embargo, son aprovechados otros espacios en los pabellones para este fin.

Por otra parte en el PC5 por iniciativa de las PPLs se realizan actividades deportivas, principalmente partidos de fútbol, no se cuenta con una biblioteca, el acceso a material de lectura es gracias a sus visitas y algunos pastores o religiosos que realizan donaciones. La asistencia religiosa se encuentra al ingreso del PC, siendo una estructura grande y con buenas condiciones.

PC6. Para la práctica de deportes las PPLs habilitaron un espacio abierto en la parte trasera de este lugar, se improvisó un gimnasio en base a bloques de cemento, latas de botellas, envases usados, cuerdas, troncos, entre otros (bastante organizado), siendo la única actividad física que realizan, empero no cuentan con material deportivo.

No se dispone de una biblioteca o ambiente con textos para la formación cultural; la asistencia

religiosa está a cargo de sacerdotes y pastores que ingresan hasta el lugar para dar las misas y cultos.

PC7. Al tener una estructura tinglada las PPLs (bloques A, B y C) adecuan el espacio común del medio para ser utilizado como cancha; a su vez, se adaptaron ambientes como gimnasio con material rústico; asimismo, los internos informaron que salen por turnos a jugar fútbol en la cancha del PC5, teniendo que proveerse por medio de sus familiares los implementos deportivos.

## **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

PC2. En este bloque funciona la guardería para niñas y niños Nuevo Amanecer, esta es una vivienda grande con ventanas a su alrededor. Al ingreso cuenta con 2 (dos) juegos de tobogán, pasamanos para niñas y niños y tiene a su alrededor rejas; además, de un garaje y un jardín. Cuenta con el mobiliario y material didáctico necesario para el desarrollo de sus actividades, (sillas, mesas, cunas, corral, etc.).

El personal está compuesto por una Directora externa y 5 (cinco) PPLs que trabajan de niñeras, de las cuales 2 (dos) tienen ítem y 2 (dos) son de apoyo (internas sentenciadas a 30 años). El horario de atención es de 8:00 a 16.00 y asisten un promedio de 25 (veinticinco) a 28 (veintiocho) niñas y niños. Disponen de su propia cocina y una encargada de preparar los alimentos. Existen espacios recreativos fuera de la edificación, como en la parte interior además de una sala grande.

En el PC2 sólo viven niñas y niños lactantes, además de los menores de 6 (seis) años, tienen acceso a la comida del centro penitenciario y la atención en la especialidad de pediatría.

Respecto a la presencia de PcDs en el bloque de mujeres, se ha evidenciado una interna con discapacidad visual, la cual según refirió tiene una sentencia de 30 (treinta) años. De acuerdo a la información proporcionada por las representantes de las internas se tiene una población LGBT de 46 (cuarenta y seis) PPLs. Por otro lado, cuentan con 24 (veinticuatro) PAMs, las cuales tienen acceso a la Renta Dignidad.

En el caso de PPLs que sólo hablan en su idioma originario, se presentaron casos de internas que solo se comunicaban en quechua, portugués e inglés, para lo cual se buscó otra compañera que le sirva de interprete.

PC3 (Bloque A). En este lugar viven 4 (cuatro) PAMs, no se registran PcDs, ni otras poblaciones en situación de vulnerabilidad, los Delegados señalan que todos los internos hablan español.

PC3 (Bloque B). No se hallan PAMs ni PcDs, tampoco se han identificado personas LGBT, los internos también manifestaron que todos hablan el idioma español.

En el PC4. Existe un Pabellón exclusivo para PAMs, conforme la información proporcionada por el personal médico, existen 130 (ciento treinta) PAMs, de los cuales 102 (ciento dos) logran cobrar su Renta Dignidad, los demás restantes no pueden acceder al pago por no contar con los documentos de identidad.

Respecto a las PcDs, no se tiene un registro sobre el total de los internos; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por el encargado del personal médico, se hallan 50 (cincuenta) PcDs que no pueden cobrar el Bono Municipal, debido a que no tienen carnet de discapacidad y documentos de identidad, las PPLs manifestaron que el SEGIP acudía regularmente al centro penitenciario, sin embargo se habrían suspendido actualmente las visitas. De la verificación defensorial se advirtió la presencia de una PcD con discapacidad auditiva que no maneja el lenguaje de señas.

El Regente del PC4, informó que la población LGBT no esconde su apariencia, incluso están organizados y aparentemente no serían discriminados; además, señaló que se tiene un registro aproximado de 26 (veintiséis) LGBT y que el contacto con la población carcelaria es normal interactuando con sus compañeros sin inconveniente.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

De acuerdo a la nota Cite N° OF SG DDA 2018 078 ACSJ de 13 de julio de 2018, emitida por José Luis Parada Rivero, Asesor General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se tiene:

**Cuadro 41**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una Vida Segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana.	El Parágrafo I del Artículo 55 (Servicios Básicos) de la Ley N° 264, establece que: Las entidades territoriales autónomas departamentales, son las responsables del pago de los servicios básicos de toda la infraestructura carcelaria ubicada en el Departamento, por ende en virtud al acuerdo suscrito en el Acta de Reunión con el Ministerio de Gobierno el 27/01/2014, una vez recibida la documentación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, se procesa el pago de todos los servicios básicos de los recintos penitenciarios ubicados en el departamento de Santa Cruz, para lo cual se cuenta con el POA de la presente gestión (2018) con los recursos programados que ha proyectado y solicitado la Gobernación de Santa Cruz a la DGRP, dependiente del Ministerio de Gobierno.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre:	Respecto a los centros de capacitación laboral productivos dentro del área urbana del Departamento de Santa Cruz, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, suscribió el 03/09/2013 con el Ministerio de Gobierno el Convenio Intergubernativo, cuyo objeto fue fortalecer a Régimen Penitenciario a través de la transferencia de un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con una extensión de 34 hectáreas, a favor del Ministerio de Gobierno, transferencia que se concretó y firmó con el Ministerio de

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana del Departamento de Santa Cruz.</li> <li>▪ La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	<p>Gobierno el 22/10/2015, habiendo asumido, entre otros, el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el compromiso de: “1) Gestionar los recursos para la construcción de un nuevo complejo penitenciario para el Departamento de Santa Cruz, por fases, en el marco de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.</p> <p>En febrero del presente año, fuimos invitados a participar del Taller de necesidades para el estudio del diseño de Pre inversión, del Nuevo Complejo Penitenciario de Palmasola, trabajo que se desarrolló en Mesas Técnicas, información que sugerimos a su autoridad solicitar a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Gobierno, en el marco de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.</p> <p>En el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264, informamos que no hemos recibido solicitud formal por parte de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, dependiente del Ministerio de Gobierno, para suscribir convenios para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de Centros de Reinserción Laboral Productiva al interior de Palmasola.</p> <p>Se inserta nota de Prensa del GAD SC:</p> <p>“La Gobernación transfiere predios de Palmasola para una cárcel modelo: Los terrenos, valuados en \$us. 8.2 millones, fueron transferidos a título gratuito a favor del Ministerio de Gobierno. De esta manera la Gobernación está dando el primer paso para que se construya una cárcel modelo, Santa Cruz, 22 de octubre.- Dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana de Santa Cruz, la Gobernación cruceña, realiza la transferencia de los predios de la cárcel de Palmasola, para la construcción de un nuevo Complejo Penitenciario para el departamento.</p> <p>“Hoy se da un paso significativo al traspasar estos predios; con esto damos cumplimiento a lo que el Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana planificó”, señaló la autoridad cruceña a tiempo de celebrar el anuncio del Ministro de Gobierno (Carlos Romero), de que entre los financiamientos que se están gestionando para el país, está contemplada la construcción de un Centro Penitenciario Modelo para Santa Cruz.</p> <p>La autoridad también manifestó que la seguridad ciudadana es una tarea de todos los niveles de gobierno: nacional, departamental y municipal y que “no hay que hacerle lance”. De igual forma recordó que el tema de la seguridad es muy sensible para el pueblo cruceño y boliviano. “Los datos lo dicen cuando se habla de que el 40% de la población carcelaria está en Palmasola y que el 84% de estas personas no tienen sentencia; esos son datos peligrosos y es una responsabilidad máxima de todos”, dijo el gobernador.</p> <p>Precisamente Carlos Romero, Ministro de Gobierno, agradeció la actitud del Gobernador y de la Asamblea para trabajar en conjunto en beneficio de la seguridad ciudadana del Departamento y dijo que los \$us. 7 mil millones del crédito que se está gestionando con China, está contemplada la construcción de un centro penitenciario modelo en Palmasola, y celebró la transferencia de los predios para trabajar en conjunto por la población.</p> <p>Por iniciativa de Rubén Costas, la Gobernación, la Gobernación cede estos terrenos, cuyo valor asciende a \$us. 8.2 millones para dar el primer paso para la construcción de una cárcel modelo. De esta manera, se transfiere a título gratuito a favor del Ministerio de Gobierno, una superficie total de 35 hectáreas (que contempla el terreno donde está la actual infraestructura y otras 17 hectáreas colindantes).</p> <p>En la Ley Departamental N° 103 del 17 de agosto de 2015, la Asamblea Legislativa Departamental “autoriza la transferencia definitiva a título gratuito, del inmueble denominado “Centro de Rehabilitación Palmasola” de propiedad del Gobierno Autónomo de Santa Cruz a favor del Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. En el Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana se había determinado que la municipalidad cruceña realice el estudio de Diseño final para la obra y el Gobierno Nacional consiga el financiamiento.</p> <p>En estos últimos años, la Gobernación cruceña ha venido incrementando su presupuesto destinado al pago del pre - diario y servicios básicos a pesar de que el Gobierno central transfirió al ente estas competencias sin los correspondientes recursos. Además se invirtió Bs. 765 mil en la pavimentación de 800 metros de las vías de acceso, el encerado perimetral en el pabellón de mujeres y la mejora de 300 metros de enlosetado.</p>
3		<p>El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana, en el marco legal del Decreto Supremo N° 1854 del 24/12/2013, Resolución Administrativa N° 62/2015 del 05/08/2015 y la Resolución Ministerial N° 242/2015 del 07/08/2015, se asignó para la gestión 2017, por cada persona privada de libertad, el pago de pre - diario de Bs. 8.00 (Ocho bolivianos 00/100) y para la gestión 2018, por cada persona privada de libertad el pago de pre - diario de Bs. 8.00 (Ocho bolivianos 00/100) igualmente.</p>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre-diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Santa Cruz.	Es cuanto informamos para los fines solicitados, aclarando que de las 5 preguntas, 3 solamente corresponde a ésta Secretaría, sugiriendo que para dar respuesta a las 3 restantes, se derive el Oficio a la Secretaría de Salud y Políticas Sociales. (Información emitida por Enrique Bruno Camacho, Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana, Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz).
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA	En el Recinto penitenciario "Palmasola", a lo largo del año se realizan una serie de actividades desde el año 2007: Dotación de pruebas rápidas para captación de casos de VIH en personas privadas de libertad. Tienen 37 pacientes en tratamiento antirretroviral de los cuales 34 son varones y 3 mujeres. Exámenes de laboratorio específicos (Carga Viral y CD4) para el seguimiento respectivo de pacientes. Exámenes de laboratorio de rutina para pacientes que viven con el VIH se los realiza a través de la Ley Municipal 308. Capacitaciones al personal de salud (médicos, enfermeros, bioquímicos, odontólogos y psicólogos) y líderes de los privados de libertad (Información emitida por el Dr. Gonzalo Borda Aguilera, Responsable del Programa ITS/VIH/SIDA-SEDES).
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	El Programa de Asistencia Social y Familia, no tiene presupuesto asignado a la alimentación de niñas o niños que se encuentren con su madre y ésta esté privada de libertad en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola – PC2 Pabellón de Mujeres. En el marco de la Ley N° 548 Código de Niña, Niño y Adolescente y la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, no corresponden que niñas, niños y adolescentes vivan con sus padres en el PC4 – Régimen abierto del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola. El Programa de Asistencia Social y Familia, tiene presupuesto para la otorgación de becas alimenticias destinadas a beneficiar a grupos vulnerables en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo social; entendiéndose en este grupo a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas con problemas de adicción al alcohol y drogas, y personas adultas mayores. No obstante, como Instancia Técnica Departamental de Política Social, el Servicio Departamental de Políticas Sociales – SEDEPOS, a través de éste ente operativo, no ha recibido solicitud de Régimen Penitenciario, a objeto de que las niñas y niños que viven con su madre en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, sean beneficiarios de las becas asistenciales en la modalidad alimenticia. (Información emitida por el Dr. Duberty Soletto Ledezma, Director del Servicio Departamental de Políticas Sociales).

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

De acuerdo a la nota Cite N° SMSC OF N° 0329/2018 de 07 de agosto de 2018 emitida por Erland Camacho Mansilla, Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, se tiene:

**Cuadro 42**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación Carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejerce sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926	En virtud a lo solicitado y con referencia los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la información requerida, le comunicó que si bien la Ley 2629, de 15 de diciembre de 2004, establece la creación de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria en todas las cárceles de Bolivia y que los Gobiernos Municipales de los municipios donde estén asentados los Recintos Penitenciarios, desarrollan el perfil técnico y el modelo físico del Centro de Producción Carcelaria, Por otro lado, la Ley N° 264, de 31 de Julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", establece en su Artículo 68 (Reinserción laboral productiva) Parágrafo II. El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Social.
2	Proyectos presentados por el municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación.	

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	III. Las instituciones públicas o privadas, a través de convenios celebrados con el Ministerio de Gobierno, podrán coadyuvar al funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral o de Producción y auspiciar el desarrollo de planes de estos centros, y en sus disposiciones derogatorias y abrogatorias establece que queda abrogada la Ley N° 2494 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 04 de agosto de 2003 y quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley.  Del análisis legal a la normativa citada se entiende que a través del Ministerio de Gobierno corresponde gestionar Convenios para coadyuvar al funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral o de Producción, por lo que estamos prestos a la coordinación para conformar mesas de trabajo para dicho fin.
4	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población vulnerable.	
5	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población vulnerable.	

### DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SANTA CRUZ PALMASOLA

De acuerdo a la nota Cite N° OF. N° 1698/2018 de 10 de agosto de 2018, emitida por el Tcnl. DEAP, Javier Lora Arandia, Director del Centro de Rehabilitación Santa Cruz, se tiene:

#### Cuadro 43

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El total efectivo por compañía es de 75 policías (seguridad interna y externa), de los cuales cada uno cumple una función específica con relación a la seguridad de este recinto penitenciario, como ser seguridad en las puertas de control, torretas, custodió policial en domicilios y hospitales, escoltas para audiencias judiciales, listeros y personal administrativo. Cabe mencionar, sin tomar en cuenta las salidas judiciales a los juzgados desconcentrados y salidas de emergencia, en el Palacio de Justicia se llevan a cabo un promedio de 30 audiencias de juicio oral por día, empleándose la misma cantidad de policías como escoltas de privados de libertad, disminuyendo de gran manera la cantidad del personal de seguridad dentro el penal de Palmasola.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, cuenta en sus filas con poco personal especializado en el área de seguridad penitenciaria, de los cuales algunos tienden a ser cambiados a otras unidades por falta de personal o a razón de mejor servicio; disminuyéndose de esta manera al personal de seguridad interna y externa del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 040/2018, emanada de la Dirección General de Régimen Penitenciario; el penal de Palmasola se encuentra dividido en regímenes de acuerdo al tipo de seguridad para el resguardo de los privados de libertad como ser: RÉGIMEN CERRADO DE ALTA SEGURIDAD PC3 A; RÉGIMEN CERRADO DE MEDIA SEGURIDAD PC3 B; RÉGIMEN ABIERTO DE CUSTORIA Y SEGURIDAD BÁSICA PC4; RÉGIMEN ABIERTO ESPACIAL y RÉGIMEN CERRADO DE ALTA SEGURIDAD PC7. Se adjunta en fotocopia simple Resolución N° 040/2018.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	Después del operativo realizado el pasado 14 de marzo de 2018 en el penal de Palmasola, la Dirección de Establecimiento Penitenciario se encuentra realizando gradualmente la clasificación de internos de acuerdo a la nueva organización interna (resolución Administrativa N° 040/2018).
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	La cantidad de ingreso y egreso en la gestión 2017 y 2018 es la siguientes: <b>INGRESO GESTIÓN 2017 .....TOTAL 2.684</b> <b>EGRESO GESTIÓN 2017 .....TOTAL 2.443</b> <b>INGRESO GESTIÓN 2018 .....TOTAL 1.367</b> <b>EGRESOS GESTIÓN 2018 .....TOTAL 1.582</b>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En coordinación y convenio con las Universidades NUR, Gabriel Rene Moreno, y la Unidad Educativa Luz, y Esperanza se continúa con las actividades académicas en sus distintas carreras así también en la educación primaria y secundaria; todo ello, en el marco del tratamiento penitenciario.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	No respondió

## PANDO

En el Departamento de Pando, ciudad de Cobija, se encuentra el centro penitenciario de “Villa Busch”, el cual alberga tanto a hombres como mujeres. Tiene un muro externo de bloques de cemento con una altura aproximada de 3 (tres) a 4 (cuatro) metros con divisiones de malla olímpica, puerta metálica y recepción de ingreso para visitas.

Su división interior es realizada por secciones, se destaca que el área de mujeres se encuentra separada del de varones por una malla olímpica y por una puerta que se encuentra abierta.

### VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “Villa Busch”, se tiene:

### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

El Centro Penitenciario de Villa Busch tiene un muro perimetral que se encontraba caído por varios meses, fue recompuesto a través del trabajo de las PPLs, (financiado por Régimen Penitenciario); asimismo, la fachada presenta grietas, los ladrillos tienen rajaduras y los techos se hallan con goteras.

Cuenta con un espacio diferenciado para la requisa de visitas (varones y mujeres). En su distribución física interna se ha evidenciado que tiene una división de 3 (tres) pabellones, 2 (dos) para varones y 1 (uno) para mujeres.

De la información recabada sobre el flujo de PPLs en el centro penitenciario, se estima que

mensualmente ingresan 2 (dos) a 3 (tres); asimismo, egresan del penal un aproximado de una a 2 (dos) personas, por lo general son reincidentes.

Al interior del centro penitenciario, se evidencia que los ambientes se encuentran deteriorados, presentan grietas y los pisos con huecos. En relación al tamaño de las celdas, (tanto para varones como para mujeres), estas miden aproximadamente 4 x 4 metros, viviendo 5 (cinco) a 6 (seis) PPLs en ellas; asimismo, se observó que en estos ambientes no ingresa la luz natural, tampoco se disponen de sistemas de ventilación, debido a que las ventanas no pueden abrirse. Solamente existen unos pequeños conductos en la parte posterior de cada celda que funcionan como tragaluz, los cuales están cubiertos con malla de hierro para la entrada de aire.

El aseo general es realizado una vez al día, esta labor está a cargo de las PPLs que han cometido alguna falta disciplinaria. Los baños y las duchas son de uso común (compartidos). No se evidencian espacios físicos que permitan algún tipo de clasificación, únicamente la división formal entre varones y mujeres. Dentro de la infraestructura del centro penitenciario, no se contemplan facilidades arquitectónicas como rampas, pasamanos o barandas para PcD y PAM.

En lo que respecta a la existencia de espacios para recibir visitas, no se disponen de ambientes exclusivos, estas son realizadas en las mismas celdas, siendo el mismo caso el de las visitas conyugales.

Para el espacio destinado a la guardería, se tiene la presencia del programa del Ministerio

de Educación CAIP, el cual desarrolla sus actividades en un ambiente reducido, disponiendo de mobiliario y material didáctico (insuficiente); a su vez, dispone de personal capacitado, tiene un reglamento que impone la disciplina de los privados de libertad para proteger a las niñas y niños que habitan y/o visitan el recinto penitenciario.

En cuanto a la población penitenciaria, una mayoría son personas de entre 20 (veinte) a 45 (cuarenta y cinco) años de edad, presentando mayor recurrencia de detenidos por los delitos de delito de robo agravado; así también, por el contexto geográfico al compartir zonas fronterizas cercanas con Perú y Brasil se evidencia que existen personas reclusas en el establecimiento por delitos vinculados a sustancias controladas.

En las celdas de aislamiento, no se advirtió la presencia de mujeres embarazadas, con hijos o madres en periodo de lactancia, tampoco PAMs o PcDs.

### **SERVICIOS BÁSICOS**

Respecto a los servicios básicos, se puede observar que el Centro Penitenciario de Villa Busch, se abastece de agua de 2 (dos) formas: Por pozo, el cual no es suficiente para toda la población penitenciaria, las PPLs manifestaron que el mismo en época seca se agota rápidamente y existe basura en los alrededores, razón por la cual solo es destinada para el lavado de ropa y aseo de espacios comunes; Por cisterna, esta solo es otorgada regularmente de lunes a viernes, las PPLs señalaron que el agua no es completamente potable, ya que presenta impurezas, esta es almacenada en contenedores y es utilizada de forma manual.

El servicio de alcantarillado se encuentra en mal estado, este presenta varias deficiencias y constantemente esta sifonado, razón por la cual las PPLs sacan las aguas servidas con baldes; a su vez, cuentan con canaletas, sumideros y desagüe. Respecto al suministro de energía eléctrica este es continuo y gratuito.

El tratamiento de la basura al interior del Centro Penitenciario de Villa Busch, es realizado

mediante contenedores y basureros (la mayoría pequeños), están ubicados en el patio, la cancha, los pasillos y fuera de los pabellones; el recojo de los desechos es realizado por el personal de la Alcaldía de Cobija.

La basura generada en el Centro Penitenciario es acopiada a la intemperie (detrás del taller de carpintería), las PPLs que se encargan de esta tarea, no usan guantes, ni otro vestuario y/o accesorio de protección para el cuidado de su integridad y salud. Respecto a las campañas de fumigación y control de plagas esta se realiza cada 3 (tres) meses y son los funcionarios del SEDES quienes realizan el trabajo.

Los servicios higiénicos son compartidos, cada celda cuenta con un baño, estos no disponen de puertas y solamente están cubiertas por cortinas de tela; también se pudo advertir que los inodoros tienen rajaduras y no cuentan con lavamanos. Cada interno debe procurar su propio papel higiénico y jabón para el uso del sanitario. En el caso de las privadas de libertad refieren que las toallas sanitarias son compradas por ellas mismas, ya que no les proveen ningún material ni de limpieza ni de aseo de manera gratuita.

En cuanto al estado de las duchas, se observa que en su gran mayoría no funcionan, las PPLs realizan su aseo personal de forma manual (balde y/o jarra) utilizando los ambientes de los baños; Existe un total de 4 (cuatro) lavanderías de ropa que son de uso común y gratuito.

### **SALUD**

El centro penitenciario, dispone de algunos ambientes para el funcionamiento de la asistencia médica, estos espacios son exclusivos; sin embargo, presentan un deterioro en sus pisos, existe solo una camilla y algún mobiliario en mal estado.

La valoración médica de las PPLs que ingresan al centro penitenciario es realizada por el personal de salud; por otro lado, en el caso de las niñas y niños estos no son examinados y registrados, este procedimiento se realiza posteriormente (a requerimiento) cuando presentan

alguna enfermedad o dolencia. Los horarios de atención son de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, de lunes a viernes, los demás días no se encuentra disponible.

El personal de salud está conformado por un médico general, (tiempo completo), una enfermera de medio tiempo (turno de la mañana), y un odontólogo de tiempo completo (dependiente de Régimen Penitenciario); los profesionales refieren que es necesario otro médico para la atención en fines de semana, feriados y horas de la noche.

No se cuenta con especialidades, solo medicina general, el profesional a cargo atiende a toda la población penitenciaria, incluyendo a las niñas y niños que viven con sus padres o madres al interior del recinto.

Para la atención de las mujeres PPLs, no hay un especialista ginecólogo; sin embargo, existe un convenio con el hospital Roberto Galindo, para prestarles la atención debida.

Se verificó la existencia de un botiquín de primeros auxilios, el cual es insuficiente porque cuenta solamente con algunos medicamentos básicos. Para la atención de las personas con VIH/VIH – SIDA, se realiza una dotación de medicamentos de acuerdo al historial clínico y la valoración médica anual obligatoria de las PPLs.

La atención odontológica es realizada en un ambiente exclusivo, el cual no se encuentra en buenas condiciones; se observa que falta el drenaje del sillón, los espacios son pequeños, no tiene una ventilación adecuada para el calor del ambiente (considerando las altas temperaturas de la región); sin embargo, se cuentan con los historiales de las PPLs.

La especialidad de odontología, dispone de un ambiente en buenas condiciones, las actividades se realizan de manera personal y grupal, los días lunes a viernes en los horarios de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30; asimismo, se constata la presencia de los historiales clínicos. Se verificó la existencia de 5 (cinco) pacientes psiquiátricos que son atendidos en la Caja Nacional de Salud de Cobija, los cuales cuentan con sus respectivos registros.

En cuanto a la población de PAMs, existen 8 (ocho) registrados, los cuales acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo”; por otra parte, al momento de la verificación, solo se identificó a una PcD, la cual no estaría recibiendo el pago del bono “Moto Méndez” debido a que su grado de discapacidad no habría calificado para acceder al beneficio. Respecto de las personas que solamente se comunican en un idioma originario, no se tienen casos registrados, no se estaría atendiendo a ninguna PPL, pero sí a una interna que habla portugués (entendible).

## **EDUCACIÓN**

Con relación a los espacios destinados al desarrollo de actividades educativas, se cuenta con el CEA, el cual tiene su propio ambiente que mide aproximadamente 4 x 5 metros, dispone de algún mobiliario, como ser pizarra, sillas, mesas y material didáctico, también se evidencia presencia del personal docente a cargo.

Por lado, existe el ambiente para la formación técnica en carpintería, mecánica, textiles y artesanías; así como en repostería y panadería. Todos cuentan con algunos insumos para la formación, los cuales son procurados por las mismas PPLs.

El centro penitenciario no dispone de la oferta académica para la formación a nivel licenciatura; sin embargo, existe un convenio con la Universidad Amazónica de Pando, el cual no se efectiviza en razón a que el órgano jurisdiccional no daría curso a las solicitudes de salida para los internos.

Asimismo, se evidencia una sala de computación destinada al uso de las niñas y niños del programa CAIP, no hay internet, tampoco educación a distancia. Respecto a la formación cultural las PPLs disponen de una biblioteca improvisada con algunos libros para su uso.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En el Centro Penitenciario de Villa Busch, las PPLs, cuentan con un pre diario que se cancela de manera mensual Bs. 240 (Doscientos



cuarenta), es decir, Bs. 8 (ocho) por día, el cual es entregado en efectivo a cada persona, por lo que no se utiliza el ambiente construido para la preparación de la alimentos (olla común), no se almacenan alimentos, tampoco se elaboran menús diarios que contengan un valor nutricional, por lo tanto no se ofrece una alimentación diferenciada para PPLs que tengan alguna enfermedad o sigan algún tratamiento médico, niños y niñas o PAMs.

La cantidad de comidas diarias que reciben las PPLs es indeterminada, ya que son ellos mismos quienes preparan sus alimentos de acuerdo a su necesidad y alcance, enfrentado la problemática del agua, ya que la suministrada no es apta para el consumo, menos para la preparación de sus alimentos, razón por la cual la adquieren mediante botellones.

### **TRABAJO**

En el centro penitenciario las PPLs desarrollan actividades referidas al cultivo de plantas comestibles; asimismo, se disponen de algunos ambientes donde funcionan talleres de carpintería y artesanía en los cuales se realizan una variedad de productos, los cuales son comercializados en las afueras del penal. Las PPLs se agrupan bajo el denominativo de “Asociación de Artesanos del Recinto Penitenciario de Villa Busch”, indican que no se cuenta con el apoyo de instituciones públicas y/o privadas para la comercialización externa de sus productos, pero sí cuentan con familiares que cooperan con la venta.

Se puede observar que tienen materiales de trabajo, pero que son insuficientes y no cuentan ninguna medida de seguridad para el desarrollo de las actividades laborales.

### **DEPORTES Y CULTURA**

El centro penitenciario cuenta con una cancha pequeña en la que organizan campeonatos de fútbol de salón para el cual se requiere material e insumos deportivos, ya que no reciben apoyo de instituciones públicas ni privadas.

Cuentan con una pequeña biblioteca con libros muy básicos; en lo que respecta a la asistencia espiritual, se tiene la presencia de una iglesia en el sector de población, en la cual se desarrollan misas de varias religiones, siendo de uso múltiple.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

El Centro Penitenciario de “Villa Busch”, cuenta con una pequeña infraestructura destinada al funcionamiento del CAIP, en la que niñas y niños se encuentran resguardados, disponen de algunos juegos didácticos, sin embargo estos son insuficientes, y obsoletos; no hay espacios de recreación y el personal actual es solamente una profesora. El horario de atención es en los horarios de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00.

Existen 4 (cuatro) niñas y niños que viven con sus progenitores; 7 (siete) PAMs; una PcD; una persona LGBT. No se han identificado casos de personas que solamente hable un idioma originario.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizada a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO

En respuesta al RIE CITE: GAP/S.D. N° 650 – 18, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por el Dr. Luis Adolfo Flores Roberts, Gobernador del Departamento de Pando, se tiene:

**Cuadro 44**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una vida segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana de Cobija.	La Gobernación de Pando en el marco de las competencias mencionadas en el Artículo 55 de la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana cumple con lo dispuesto en materia de pago de los suministros de energía eléctrica y agua potable de forma mensual. Se deberá tomar en cuenta, que al estar esta infraestructura carcelaria ubicada en la zona rural de la localidad de Villa Busch. No cuenta con una red de suministro de agua potable, por lo que el suministro desde la planta de Aguas Potables se la efectúa por medio de carros cisternas. La contratación, administración y pagos de facturas de ambos servicios básicos se efectúa a través de la Secretaría de Administrativa Financiera – Unidad de Servicios Básicos de la Gobernación de Pando. La Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana, no interviene en estos procesos administrativos y económicos.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana del Departamento de Pando.</li> <li>- La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	Sobre la creación de Centros de Reinserción Laboral y Productivo al interior de las cárceles, de acuerdo al Artículo 68 de la Ley N° 264, en el caso de la Cárcel Modelo de Villa Busch en Pando, no se ha recibido ninguna petición del Ministerio de Gobierno, el Municipio de Cobija y Régimen Penitenciario de Pando para poder concurrir como menciona la Ley N° 264 en la creación de estos Centros. Tomando en cuenta que la Gobernación de Pando no tiene tuición de la administración de la cárcel, siendo el rol nuestro de Co-financiador de lo que se acuerde con estos tres Niveles (central, departamental y municipal). Tampoco se han recibido propuestas, borradores específicos para la firma de un Convenio Intergubernativo que plantee el desarrollo, diseño de Proyectos destinados a ser co-financiados por la Gobernación de Pando, para la creación de un Centro de Rehabilitación Laboral y Productivo – CRLP. Mencionar que si la Gobernación de Pando ha construido con presupuesto del IDH, tinglados destinados a albergar actividades de carpintería dentro de la cárcel modelo de Villa Busch.
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre-diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Pando.	La recepción de los requerimientos de pago realizados por la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y la cancelación de los denominados pre-diaros se efectúa a través de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Gobernación del Departamento de Pando. La Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana no participa, o interviene en el proceso administrativo y financiero del pago de pre-diario.
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA.	Se cumple la Ley N° 3729 y su Decreto Reglamentario que es el Decreto Supremo N° 451 con la atención integral multidisciplinaria (consejería, enfermería consultorio, farmacia y laboratorio) a personas privadas de libertad. Se realizan actividades de prevención como feria educativa de las ITS y el VIH más la oferta de la prueba rápida para VIH, 4 veces al año (cada 3 meses) en el interior de la cárcel de Villa Busch. Los pacientes que son diagnosticados con VIH se les realizan la atención integral con consejería, enfermería, atención médica, laboratorio y farmacia. Se proporciona medicamentos para enfermedades oportunistas que son comprados por el GADP, además de actualizar y capacitar al personal de salud del recinto penitenciario para el manejo de las PVVs.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4		El seguimiento de las PVVs se hace de acuerdo a normas y protocolos de atención, la consulta médica cada mes, laboratorio con hemograma parcial de orina, prueba de función hepática, función renal, lipidograma cada 6 meses además de carga viral y CD para evaluar la evolución durante el tratamiento. Varias actividades se coordinan con el Centro de Salud Villa Busch ya que es su área de influencia.
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	El Artículo 27 de la Ley N° 2298 indica: "(...) Los niños que permanezcan en compañía de sus padres, recibirán una alimentación acorde con su edad y necesidades nutricionales. Con este fin, la DGRP, coordinará con el organismo tutelar del menor la gestión de los fondos correspondientes". La Dirección Departamental de Seguridad Ciudadana al igual que el punto 3 no interviene en los procesos administrativos y económicos que realiza la DGRP con la instancia que se define como organismo tutelar y por ende no gestiona tampoco los fondos destinados a la alimentación de los menores que están con sus padres. Se tiene entendido que si reciben un pre-diario destinado a este fin.

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

De acuerdo a la nota CITE: DESP.MCPAL: N° 515/2018 emitida por la H. Maribel Camacho, Alcalde a.i. Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, se informa lo siguiente:

### Cuadro 45

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación Carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (adjuntar perfil técnico y modelo físico).	No se cuenta con información sobre los centros de reinserción laboral, como ser la de carpintería, la información detallada la tiene la Gobernación de Pando.
2	Proyectos presentados por el municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (adjuntar Ordenanza Municipal).	No se encontró la Ordenanza Municipal.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	No se encontró la información de cantidad de procesos de licitación para la administración de los centros de producción y capacitación carcelaria.
4	Cantidad de predios o terrenos, donados, cedidos, concesionados a la DGRP para el funcionamiento de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	No se tiene esa información.
5	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población vulnerable.	La Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana viene apoyando a los privados de libertad en las áreas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Apoyo con víveres.</li> <li>▪ Apoyo con agua una vez a la semana, asimismo se está haciendo las gestiones para poder implementar una cisterna más.</li> <li>▪ Se ha aprobado mediante la Dirección de Desarrollo Productivo dar cursos de realización de huertos y uso del abono.</li> <li>▪ Actividades para que los privados de libertad puedan vender los productos que realizan en carpintería, cerrajería y artesanía a través de ferias internas con el apoyo del municipio de Cobija.</li> <li>▪ Apoyo con el rosado de la maleza dentro del perímetro de la cárcel.</li> <li>▪ Apoyo con la Unidad de Medio Ambiente en la limpieza de las cámaras sépticas.</li> <li>▪ Apoyo mediante la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.C., para ver el tema de la luminaria y las instalaciones eléctricas.</li> <li>▪ Apoyo en actividades de reinserción.</li> <li>▪ Apoyo en la refacción de la infraestructura carcelaria.</li> </ul>

## DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MODELO DE VILLA BUSCH

De acuerdo a la nota DIR – DEPPMVB CITE: OF N° 0466/2108, emitida por el Cap. Reynaldo Catalán Mollinedo Director del Establecimiento Penitenciario Modelo de Villa Busch, se tiene:

**Cuadro 46**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Referente al personal que cumple funciones en la seguridad externa (perimetral) cuenta con un total de veinticinco (25) funcionarios policiales y la seguridad interna (régimen cerrado) cuenta con un (01) funcionario policial por día.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El personal destinado a este Recinto Penitenciario, si bien cumple funciones, es en el marco de la Ley Laboral, conforme a sus funciones, en la actualidad no se cuenta con personal especializado, específicamente en la temática de Régimen Penitenciario de Personas Privadas de Libertad conforme lo establece la Ley N° 2298 en su Artículo 59, núm. 7.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	La estructura física interna del Establecimiento Penitenciario Modelo de Villa Busch, está conformado por cuatro (4) o cinco (5) bloques, o pabellones mismos que se encuentran divididos y sectorizados en la parte central media de la extensión total del recinto penitenciario de acuerdo al siguiente detalle: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Bloque Delitos Comunes.</li><li>2. Bloque 1008.</li><li>3. Bloque Régimen Cerrado.</li><li>4. Bloque Pabellón Mujeres.</li></ol>
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	Debido a la alarmante situación que actualmente atraviesa el Recinto Penitenciario de Villa Busch, como también otros recintos del interior en cuanto al tema de hacinamiento, imposibilita de gran manera clasificar a los privados de libertad ya sea por tipo de delito, por edad o por situación jurídica (preventivos y sentenciados).
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	De la revisión en el área de registros y estadísticas se establece que la cantidad de ingresos y libertades durante la gestión 2017 y 2018 suman un total de 588 INGRESOS/ALTAS y 535 LIBERTADES/BAJAS, hasta la fecha.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	No existe ningún convenio suscrito para el tratamiento penitenciario durante la gestión 2018.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	Los Departamento de Psicología y de Trabajo Social son dependientes de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario siendo las áreas directas y encargadas para dichas actividades.

## DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE PANDO

De acuerdo al Informe D.D.R.P.P. N° 32/2018, emitido por Germán D. Palenque Sueiro, Profesional IX – Director Departamental del Régimen Penitenciario de Pando, se tiene:

**Cuadro 47**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017 – 2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	La Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Pando, desarrolla sus funciones dentro del Establecimiento Penitenciario Modelo de Villa Busch, realizando diariamente las inspecciones plasmadas en informes enviados a la Dirección General de Régimen Penitenciario, ya que en el Departamento sólo se cuenta con un Establecimiento Penitenciario.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	En el Establecimiento Penitenciario Modelo de Villa Busch se llevan a cabo actividades laborales y educativas como parte de las acciones de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, mencionadas más adelante.
3	Acciones que se implementaron para prestar asistencia post penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017 – 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>Los funcionarios de Salud, Trabajo Social y Psicología de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario en coordinación con:</p> <p>El área médica coordina con el programa de tuberculosis del Departamento, para realizar seguimiento a los pacientes hasta la conclusión de su tratamiento.</p> <p>El área de Trabajo Social realiza visitas domiciliarias a las personas que se encuentran con el beneficio de la libertad condicional, en coordinación con el Juzgado de Ejecución Penal.</p> <p>El área de Psicología realiza terapias individuales a personas beneficiadas con salidas alternativas en coordinación con el Juzgado de Sentencia, del cual depende la persona.</p>
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<p>En el Establecimiento Penitenciario Modelo de Villa Busch, se cuenta con áreas educativas y laborales, dirigidas a la rehabilitación y reinserción de las Personas Privadas de libertad.</p> <p><b>En el área de salud:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con el apoyo de una enfermera de medio tiempo, la misma que cuenta con contrato por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.</li> </ul> <p><b>En Educación contamos con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un Centro de Educación Alternativa “El Saber” en los noveles de Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnica (carpintería, confección textil, artesanías, gastronomía y alimentación)</li> <li>El Programa Post-Alfabetización dependiente del Ministerio de Educación.</li> <li>Capacitaciones realizadas por el Centro Empresarial del Área de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Amazónica de Pando, a partir de un convenio interinstitucional de cooperación con Régimen Penitenciario.</li> <li>Capacitaciones teóricas y prácticas en el Área de Agricultura, con apoyo del SEDEPRO dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.</li> </ul> <p><b>En el área laboral contamos con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se cuenta con los rubros de carpintería, artesanía, lavandería, limpieza y mensajeros, agricultura (huertas), venta de comida, ayudante de cocina, comercio, albañiles y peluquería.</li> <li>Implementación del Proyecto Productivo de Legumbres y Hortalizas por el SEDEPRO, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.</li> <li>Se apoya la promoción y venta de producción, a partir de la participación en ferias productivas dentro del Establecimiento Penitenciario y la participación en la FEXPO Pando 2018.</li> </ul>
5	Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.	<p><b>Las acciones son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se están llevando a cabo las Jornadas de descongestión con el Juzgado de Ejecución Penal</li> <li>Se realizó una Auditoría Interna de los expedientes personales de las personas privadas de libertad sentenciadas, identificando la situación jurídica de cada uno.</li> <li>El Concejo Penitenciario elabora la clasificación de los condenados en el régimen al periodo del sistema progresivo que le corresponda, de acuerdo a decreto emitido por el Juzgado de Ejecución Penal, a requerimiento del privado de libertad y de oficio, identificando si al privado de libertad le corresponde o no algún periodo del sistema progresivo.</li> </ul>
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	<p><b>Los cursos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo de Estambul.</li> <li>Prevención de la tortura y otros trato o penas crueles, inhumanos, degradantes o humillantes por parte del SEPRET, dependiente del Ministerio de Justicia.</li> <li>Se dieron jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos de sistema penitenciario por la UNODC</li> <li>Se capacitó a las áreas de asesoría legal, trabajo social y psicología para la elaboración de protocolos de atención a personas privadas de libertad en las cárceles.</li> </ul>

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	<p><b>Se tiene suscrito los siguientes convenios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Convenio general con la Universidad Amazónica de Pando</li> <li>- Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la DDRPP y la Universidad Amazónica de Pando en el área de Ciencias Sociales.</li> <li>- Convenio específico de cooperación entre la DDRPP y la Universidad Amazónica de Pando en el área de Ciencias Jurídicas.</li> </ul>

## BENI

El Departamento del Beni, cuenta con 2 (dos) centros penitenciarios: Mocoví Varones y el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad.

### “MOCOVÍ” VARONES

El Centro Penitenciario “Mocoví Varones” fue inaugurado el 12 de julio de 1994, se encuentra a siete kilómetros de la ciudad de Trinidad, tiene una superficie construida de 3,584 metros, siendo su extensión total dos hectáreas<sup>25</sup>.

#### VERIFICACIONES DEFENSORIALES

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “Mocoví”, se tiene:

#### CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

En el ingreso (frontis) tiene pilares y rejas (no existe muro perimetral), en la parte de adelante se observa 2 (dos) bloques de “media agua”, en buenas condiciones, pintadas, con piso de cerámica, revocadas y revestidas, estas son ocupadas por personal policial. Aproximadamente a 120 metros del ingreso se llega a la puerta de acceso, tiene un frontis de 4 (cuatro) metros de alto, delante de la misma se construyeron oficinas de una planta con techo de teja (revocada con cemento) la pintura está deteriorada, se distingue una torreta.

El centro penitenciario cuenta con un espacio, diferenciado (varones y mujeres) destinado

para la requisita de visitas, el piso es de cerámica, está dividido por muro de ladrillo revocado y pintado, se encuentra ubicado a 10 metros del ingreso de la puerta principal.

La distribución física interna es realizada en cuatro pabellones (A, B, C y D), ingresando, por el lado izquierdo se encuentra ubicado el Pabellón A, tiene un patio central con 2 (dos) hileras de celdas (lado derecho e izquierdo) cuenta con planta baja y otra planta alta, al fondo están sus baños y duchas, en este punto existe un acceso a mano derecha que va hacia la cancha, hacia el otro lado se halla un galpón techado con calamina, donde las PPLs tienen un espacio libre para realizar reuniones. En la parte delantera, pasando una reja se encuentra construida una iglesia, iniciando desde ese punto el pabellón D.

El Pabellón B, se encuentra a lado derecho del ingreso (se debe pasar por un corredor), en medio del mismo se hallan aulas para estudiantes del CEA, y llegando al final (a mano izquierda) se tiene 2 (dos) hileras de cuartos con un patio central, al fondo están los baños y duchas, continuando hay un ingreso a una cancha de fútbol de salón.

El Pabellón C, tiene distribuidas a su alrededor celdas, se aprecia la existencia de 2 (dos) tiendas; asimismo, (ingresando por lado izquierdo) se tiene acceso al Pabellón A (hasta su galpón) y por el lado derecho se conecta con el pabellón D, que inicia con un patio pequeño con cuartos en los costados, pasando este patio (a mano izquierda) se encuentra una hilera de cuartos con un pasillo amplio que llega hasta la iglesia.

Los internos con mejores recursos económicos acceden a las celdas que se encuentran

<sup>25</sup> MOLINA CÉSPEDES, Tomás, “Realidad Carcelaria”, 2009, pág. 180

ubicadas en el Pabellón C, contando con 30 (treinta) espacios y un ambiente para cocina, además de un depósito. Cada PPL de este Pabellón tiene su ambiente propio, excepto 2 (dos) celdas que son compartidas entre 2 (dos) internos, estas miden aproximadamente, 3 x 4 metros.

Una de las celdas que cuenta con óptimas condiciones, tiene piso de cerámica, paredes de ladrillo (revocadas y pintadas), cielo falso, foco, ventana de 1 x 1 metros; mala milimétrica y rejas; baño privado de 2 x 1 metros; inodoro con tanque de agua y ducha; asimismo, dispone con un catre de plaza  $\frac{1}{2}$  colchón y sábanas; un ropero de material melamínico de 2 metros de alto x 1.5 metros de ancho; un sillón de madera, ventilador portátil, escoba, trapeador y pala de basura.

Contrariamente, existen celdas de condiciones precarias que son cuartos al lado de los baños en el pabellón D, están a 10 (diez) pasos frente al mingitorio, miden aproximadamente 1.80 x 1 metro de ancho y 1.50 metros de alto, no cuentan con iluminación ni ventilación, tienen pilares de madera cubierta (un lado con calamina) su frontis es improvisado con una frazada gruesa, el techo es de carpa de camión en desuso, no tiene puerta (solo una silla plástica en su ingreso) y el catre está hecho de tablas improvisada.

De acuerdo a la información recabada en el centro penitenciario, la gestión 2017 ingresaron 321 PPLs, egresando en la misma gestión, 283; ya en la gestión 2018 se registraron 170 (ciento setenta) internos nuevos y 148 (ciento cuarenta y ocho) obtuvieron su libertad (hasta junio de 2018).

La celda de aislamiento se encuentra ubicada en la parte izquierda del centro penitenciario (arrimada al muro con vista hacia el exterior), mide 4 x 4 metros, tiene piso de cemento, techo sin tumbado, las paredes son de cemento, las puertas son rejas y no dispone de baño, por esta razón se emanan olores a orines. No se ha evidenciado la presencia de personas con discapacidad.

No existe ninguna clasificación de las PPLs la asignación de pabellones es de acuerdo a su capacidad económica y no por delito u otros

criterios. El Pabellón C, cuenta con celdas amplias y baño privado, en este lugar se encuentran PPLs profesionales, casos de sustancias controladas, ex autoridades políticas y algunos extranjeros. El Pabellón A y B hospeda a internos con escasos recursos económicos y el pabellón D a PPLs en situación de pobreza extrema y con antecedentes de drogodependencia. Respecto a la existencia de rampas, barandas, pasamanos que faciliten el traslado de las PAM o PcD en las instalaciones del centro penitenciario, no se cuenta con ningún tipo de acondicionamiento arquitectónico.

El centro penitenciario, no cuenta con un área de visitas, estas son realizadas en los pabellones y celdas, y por el calor que oscila entre los 25° a 38°, las visitas se realizan frente a las celdas, en los patios y en la cancha buscando la sombra, tampoco se dispone de espacios para visitas conyugales, las mismas se realizan en las mismas celdas, si esta es compartida los privados de libertad se turnan para el uso.

## SERVICIOS BÁSICOS

El agua es suministrada mediante cisterna por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, (cisterna 5000 litros) los días lunes, miércoles y viernes, aparentemente es apta para el consumo, se almacena en un tanque plástico de 5000 litros y en un “noque” (depósito de agua bajo el ras del suelo)

El penal cuenta con un pozo semisurgente (término usado en la región para describir una perforación en el suelo de hasta 4 pulgadas de ancho y de entre 30 a 80 metros de profundidad que capta el agua subterránea mediante la succión de una bomba), no es apta para el consumo y solamente es usada para lavado de ropas y aseo de los baños. El Pabellón A tiene 5 (cinco) baños con inodoro (2 fuera de servicio), 4 (cuatro) duchas funcionando; el Pabellón B: 5 (cinco) baños con inodoro, 4 (cuatro) duchas funcionando; Pabellón C: un baño y una ducha; el Pabellón D: 4 (cuatro) baños con inodoro y 2 (dos) duchas.

Los bloques no cuentan con canaletas, sumideros ni bocas de tormenta, las aguas de lluvia

en el Pabellón A escurren al patio y es captada por un tubo de drenaje que envía el agua a la cancha. En el pabellón B y C las aguas corren hasta el espacio deportivo para luego salir hacia una cuneta fuera del centro penitenciario. En el Pabellón D las aguas de lluvia desembocan por un tubo directamente fuera hacia la avenida colindante (cuneta de la Av. Circunvalación).

Los tubos de alcantarillado, son de larga data y por falta de limpieza, se ocasiona una acumulación de basura, lo cual genera en tiempos de lluvia el sifonamiento de los mismos, acumulando cantidades de agua que son propicias para la proliferación de mosquitos y con ello propagación de enfermedades de la región (Chinkugunya, dengue y dengue hemorrágico).

El agua potable, como ya se mencionó, es entregada 3 (tres) veces a la semana mediante cisterna; por otro lado, la luz eléctrica es otorgada de forma permanente, las instalaciones de cables eléctricos son precarios, están hechas sin ningún control de seguridad, la matriz o cable principal es una conexión que nace desde el medidor ubicado fuera de los muros del pabellón B, ingresa al penal con un cable matriz de 5 metros, de este punto se conectan 4 (cuatro) submatrices con cable doméstico. En cada pabellón los internos empalman energía hasta su celda pero las condiciones económicas hacen que algunas no tengan energía, debido a que las PPLs no pueden comprar su cable. (El año 2017 se tuvo un antecedente de corto circuito en el Pabellón D pues 30 metros de conexiones se incendiaron).

Existe un PPL encargado de las conexiones eléctricas “El Tonore” (que tiene una pena de 25 años) compone y restablece la energía de manera gratuita cada vez que por el calor los térmicos se recalientan y cuando hay corte circuito.

Respecto al tratamiento de residuos en el centro penitenciario, esta se realiza en su interior en cada pabellón, los cuales tienen tachos de metal para la basura, la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Trinidad EMAUT, recoge los desechos los días lunes, miércoles, viernes y sábado a horas. 08:00.

En todos los pabellones se tienen turriles de metal oxidado y un turril de plástico donde todos los internos juntan su basura, esta no es clasificada (entre los desechos comunes están también los generados por las curtiembre de pieles pues las vísceras de víboras y sapos también van a estos tachos)

Los privados de libertad por pabellón tienen un encargado de limpieza que organiza a 8 (ocho) personas por día para el aseo de áreas comunes como ser los patios, baños, duchas, la limpieza se realiza 4 (cuatro) veces al día (6:00, 10:00, 14:00 y 18:00) pues los PPLs botan su basura en el patio. La tarea de limpieza siempre recae en el interno nuevo por el lapso de 6 (seis) meses.

Los tachos de basura están al aire libre en el pasillo, patio y cocina, no existe ningún tipo de ropa o implemento para el recojo de basura, la última fumigación contra mosquito se realizó hace 5 (cinco) meses.

Respecto al uso de los servicios higiénicos, se evidenció que los baños en el pabellón A y B son compartidos, cuentan con puertas (en su mayoría rotas), sin ventilación, tienen inodoros y tanque de agua para desechar eses y orina, los pisos son de cemento, las paredes sufrieron deterioro por la humedad y por el pintarrajeado de los muros.

Recientemente fueron construidos los baños del Pabellón “D” gracias a donaciones de la Iglesia Católica, estos cuentan con piso de cerámica e inodoros, las paredes son revocadas tienen tumbado y techo de calamina, esta realidad contrasta con las del Pabellón C pues las celdas tienen baño privado.

La disposición de lavamanos en el centro penitenciario es variada, Pabellón A, un lavamanos pequeño; Pabellón B, no cuenta con lavamanos; Pabellón C, un lavamanos y Pabellón D, un lavamanos, en ninguno se evidenció papel higiénico, ni jabón para manos.

Las duchas se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Pabellón A: 4 (cuatro) duchas, tiene las paredes deterioradas, piso de cemento, techo de calamina, puertas de madera, su uso



es gratuito; Pabellón B: 4 (cuatro) duchas, con paredes deterioradas, piso de cemento, techo de calamina puerta de madera, su uso es gratuito; Pabellón C: una ducha común en buenas condiciones el restante de PPLs de este pabellón cuenta con ducha y baño privado; Pabellón D: 4 (cuatro) duchas, piso revestido de cerámica, techo de calamina todas tienen puertas de madera y su uso es gratuito.

El lavado de ropas es realizado en las lavanderías distribuidas por pabellón: Pabellón A: 4 (cuatro) lavanderías, 2 (dos) con fisuras; Pabellón B: 5 (cinco) lavanderías; Pabellón C: 4 (cuatro), 2 (dos) lavanderías; Pabellón D: 2 (dos) lavanderías.

## **SALUD**

El ambiente de salud es una construcción separada de la población de privados de libertad, cuenta con piso de cerámica, mide 8x15 metros y 4 (cuatro) metros de alto con techo en “V”, tiene muros revocados y pintados, dispone de 3 (tres) vitrinas para medicamentos, camilla, cama y su uso es exclusivo para atención médica, tiene categoría de primer nivel por ello no hay equipos médicos, ni laboratorios.

Al ingreso de un nuevo interno se realiza la valoración médica, se apertura una carpeta con su ficha médica, en los que figuran; talla, peso, entre otros datos; además, se le pregunta si tiene operaciones, si tuvo alguna enfermedad, con ello se establece el estado de salud con el que ingresa, siempre se verifica si al ingreso la PPL tuviese lesiones. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30. La Dirección del establecimiento Penitenciario realiza la filiación, datos, marcas señas, y luego pasa a valoración por el médico luego a trabajo social y después por psicología.

El centro penitenciario dispone de 2 (dos) médicos generales dependientes del programa “Mi Salud” del Ministerio de Salud, un odontólogo, un responsable del programa de tuberculosis y un administrativo. El servicio médico cuenta con un botiquín de primeros auxilios; sin embargo, no cuenta con medicamentos suficientes

para la población en general la farmacia esta abastecida por los medicamentos que brinda el Seguro Universal de Salud Autónomo del Beni (SUSA-Beni) dependiente de la Gobernación, se evidenció que se almacenan medicamentos para personas que viven con VIH-SIDA, no obstante no hay disponibilidad para otros tratamientos especializados.

Se pudo observar que existen carpetas e historias clínicas que registran la atención y evoluciones de los privados de libertad, sin embargo no se efectúa el examen médico anual obligatorio.

La atención de la especialidad de odontología, cuenta con ambiente exclusivo para su funcionamiento, es una infraestructura nueva de 6 x 4 metros (alto de 3 metros), tiene techos de calamina y tumbado, muros de ladrillo con revoque de cemento pintado, sus pisos son de cerámica. Cuenta con una sala de atención, que dispone de un baño con inodoro, lavamanos y una oficina para equipo médico. El especialista atiende a los pacientes de lunes a viernes de horas 09:00 a 12:00, el cual al momento de la verificación se encontraba realizando su trabajo.

El consultorio cuenta con un sillón odontológico (nuevo), que está equipado con un compresor de aire, lámpara de luz, taladros y brocas odontológicas, sistema eléctrico operable silla, también pinzas, punzones y bisturí; además de un equipo de esterilización de instrumental, el servicio se inició recientemente (un mes) generando sus primeros archivos; el centro penitenciario no dispone de ambientes para la atención psicológica ni psiquiátrica.

Las PAMs acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo”, la cual debe ser solicitada como salida judicial; con referencia a las PcDs ninguna accede al pago de bono municipal pues no presentaron los requisitos requeridos ante el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

La atención médica de personas que hablen un idioma originario, se realiza mediante los mismos médicos los mismos que fueron capacitados en el idioma mojeño trinitario pero ninguno lo

habla fluidamente; sin embargo, no se dio ningún caso de PPLs que solamente hable idioma originario, tampoco se aplica medicina tradicional de ningún tipo.

## **EDUCACIÓN**

Se cuenta con 2 (dos) aulas de uso exclusivo para el CEA “Manuel Irigoyen”, los ambientes se encuentran en estado regular los techos son de calamina y los pisos de cerámica, existe otra aula en la parte de afuera del centro penitenciario, frente a la panadería donde se imparte clases a la promoción de bachilleres compuesta por 21(veintiún) alumnos. En mérito al convenio suscrito con la Fundación INFOCAL los bachilleres de este año saldrán con título de técnico pues sus prácticas serán hechas en la panadería recientemente entregada por la Fundación “La Salle”

Las condiciones de las aulas destinadas a educación en ciclo primario y secundario son las siguientes: miden aproximadamente 6 x 4 metros, tienen tumbado y paredes de ladrillo con revoque de cemento; a su vez, disponen de 3 (tres) pizarrones, 20 (veinte) sillas, no existe material didáctico impresos o audiovisuales, tampoco informáticos. Al momento de la verificación los alumnos y profesores estaban con receso.

No se cuenta con espacios exclusivos para la formación técnica, consecuentemente tampoco materiales para el trabajo en alguna rama o especialidad, la formación en educación superior no es ofrecida a los internos, tampoco se cuenta con material bibliográfico, además de no existir una sala de computación con acceso a internet. Los docentes no pueden comunicarse en un idioma originario.

## **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

Existen 2 (dos) cocinas de uso exclusivo, una en el Pabellón B que comparten con el Pabellón A. y la segunda está en el Pabellón D (los del Pabellón C no tiene cocina común). No se dispone de un almacén de los víveres y productos de alimentación, cada delegado de pabellón

recibe los víveres del proveedor, las carnes se guardan en un refrigerador, cada sección cuenta una celda apartada para depósito.

Asimismo, no existe menú, se cocina y se decide en el día, lo preparado no diferencia población o situación de salud, no se especifica la cantidad de comidas por esta razón.

El centro penitenciario no cuenta con un ambiente destinado a comedor, el número de personas encargadas para la elaboración de los alimentos se distribuye de la siguiente manera, los Pabellones A y B delegan 3 (tres) internos para toda la semana: Total 6 (seis) personas; el Pabellón D en su cocina tiene 3 (tres) personas; el Pabellón C, no tienen olla común.

La cocina común es de 3 (tres) hornallas, hay 3 (tres) hornos, además de ollas, pailas, cucharones. El personal de cocina son las mismas PPLs, no cuentan con ningún tipo de seguridad (barbijos, guantes delantales o botas), tampoco existe ningún tipo de certificación o carnet sanitario ni de manipulación.

Los Pabellones A y B tienen una limpieza e higiene en los utensilios, ollas, hornillas, mesas, bañadores, estas son lavadas con agua que proveen las cisternas de la Alcaldía, cuentan con un suministro de agua para la cocina, los pisos son desaseados (son de cemento) existe un sumidero de agua sucia; por otra parte, el pabellón D, tiene una cocina precaria, la limpieza de utensilios es regular, no existe pila grifo de agua para la cocina.

## **TRABAJO**

No existe ningún ambiente exclusivo para trabajo, la producción y elaboración de productos artesanales es realizada de forma precaria. Las PPLs han conformado un asociación de artesanos en cuero y sus derivados “Mocoví AACUDEM”, con testimonio 139/2014 de 04 de agosto de 2014. Cuenta con apoyo de Régimen Penitenciario, que les otorgó una caseta para venta de productos cerca a la puerta principal del centro penitenciario con lo que personas particulares pueden comprar sus productos sin tener que ingresar al recinto.

El trabajo es realizado en la modalidad de cuenta propia no se observa ningún tipo de implementos de seguridad industrial.

### **DEPORTE Y CULTURA**

Con referencia a la existencia de espacios abiertos o patios, para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas para practicar deportes, se dispone de una cancha de fútbol de salón con sus arcos, las actividades son organizadas por los privados de libertad, mediante campeonatos internos que se celebran en su cancha central, tienen algunos balones, el implemento es de propiedad de los mismos internos.

La formación cultural se deja de lado ya que no se dispone de una biblioteca ni de salón de actos, las actividades religiosas y de culto son realizadas en un espacio específico para la asistencia espiritual, se cuenta con una construcción destinada a iglesia entre los pabellones A y D, mide aproximadamente 20 x 12 metros.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

No existen niños al interior del centro penitenciario; las PAMs trabajan y ejercen cargos como dirigentes (El Delegado del pabellón D es adulto mayor); las PcDs tienen problemas para obtener su carnet de CODEPEDIS pues la mayoría es de provincias y le faltan requisitos para poder tramitarlo; no se ha podido evidenciar la presencia de personas que hablen idiomas originarios.

### **“CENTRO DE REHABILITACIÓN DE MUJERES TRINIDAD”**

#### **VERIFICACIONES DEFENSORIALES**

De la verificación defensorial realizada al Centro Penitenciario “Centro de Rehabilitación de mujeres – Trinidad”, se tiene:

#### **CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA**

Las condiciones externas del centro penitenciario, evidencian que cuenta con un muro de

ladrillo visto, ventanas amplias y malla milimétrica, se observa una construcción relativamente nueva donde funcionan dependencias de los policías, tiene piso de cemento y techo de calamina, se encuentra delante del antiguo muro principal (aproximadamente 4 metros de altura), los muros exteriores y posteriores son de ladrillo gambote (sin huecos) de aproximadamente 4 (cuatro) metros de altura.

Existe un espacio, diferenciado destinado para la requisa de visitas para su ingreso al penal los cuales están separados por mamparas y cortinas.

No se aprecia una división de pabellones, solo la denominación dada por las internas de “lado de adelante” donde ubica el único patio y “lado de atrás” donde existe un pasaje de habitaciones frente a frente

La verificación evidenció la existencia de una celda que presentaba condiciones buenas, la cual mide aproximadamente 4 x 4 metros, contando con un piso de cerámica, paredes de ladrillo (revocadas con cemento y pintadas) y techo de calamina (con cielo falso – tumbado) teniendo una altura aproximada de 3 (tres) metros; a su vez, dispone de 2 (dos) puertas de ingreso en buenas condiciones, además de un cuarto de 2 x 1 metros que es usado como depósito. Sus ventanas son amplias, tienen marco de madera y malla milimétrica, conexiones a energía eléctrica, buena iluminación y ventilación. Se encuentra equipada con un catre de madera (con colchón y sábanas), televisor LCD, DvD, ventilador, refrigerador y una mesa.

Contrariamente se halla una celda de condiciones precarias, mide 2 x 2 metros, tiene piso de cemento y está en mal estado; asimismo, presenta paredes de ladrillo pintadas y deterioradas (revocada con cemento), techo de calamina con tumbado, puerta de madera, ventana pequeña, buena iluminación, mala ventilación; asimismo, está equipada con un catre de madera; 2 (dos) colchones y sábanas; una silla de madera y una caja de madera (caja de manzanas donde la interna guarda su ropa).

En el registro del flujo de internas (mensual – anual) que ingresan al centro penitenciario se estima que el año 2017 ingresaron 25 (veinticinco) PPLs obteniendo su libertad 29 (veintinueve), ya la presente gestión hasta el mes de junio ingresaron 10 (diez) PPLs, obteniendo su libertad 17 (diecisiete).

En general las celdas se caracterizan por su tamaño, promedian los 3 x 3 metros (La más amplia 4 x 4 metros y la más estrecha 2 x 2 metros), en total son 19 (diecinueve) celdas y al momento de la verificación son 17 (diecisiete) las privadas de libertad.

Todas las celdas cuentan con ventanas y tienen luz natural, algunas por ubicación y estrechez no cuentan con buena ventilación, la limpieza de celdas es buena en su mayoría. Para la limpieza de áreas comunes (salón, patio principal, los baños y duchas son compartidas) existen turnos diarios, 2 (dos) personas son las asignadas estableciendo un sistema rotatorio.

La celda de aislamiento se ubica a lado derecho del ingreso junto a las celdas comunes, la misma mide 4 x 4 metros y 3 (tres) metros de alto, tiene piso de cemento, las paredes están revocadas con concreto, el techo es de calamina, la puerta está hecha con barrotes de metal, las condiciones de limpieza son buenas, al momento de la verificación no se evidenció a ninguna interna embarazada o con hijos en período de lactancia, tampoco PcDs.

Cabe destacar que la edificación del centro penitenciario, al ser precaria, no cuenta con espacios físicos que permitan la clasificación de los PPLs por edad, delito o por situación jurídica y otros; excepto de ubicación, las internas nuevas van adelante en el patio principal y las PPLs antiguas van atrás.

Los espacios para el ingreso a ambientes administrativos, cocina, comedores, celdas, canchas baños no cuentan con rampas, pasamanos y barandas para el traslado de PcDs y PAMs.

Por otro lado, no se cuenta con un área de visitas exclusiva para ese fin, estas se realizan en las celdas y en el patio principal, son programadas

los días jueves de 9:00 a 16:45. Las visitas conyugales se efectúan en las celdas de las internas.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

En lo que respecta a los servicios básicos, la verificación defensorial permitió evidenciar lo siguiente:

El agua es suministrada mediante cisterna por el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, aproximadamente 5000 litros los días lunes, miércoles y viernes. No existe conexión de cañerías, el agua es almacenada en un “noque” (depósito de agua bajo el ras del suelo) y es subida con una bomba hasta el tanque de agua, desde allí se distribuye para el baño y lavanderías.

El alcantarillado sanitario, lavanderías y otros desagües desemboca en un pozo séptico, que se llena cada 3 (tres) meses, el mismo tiene la tapa rota, esto hace que los olores de heces salgan al exterior; no se cuenta con canaletas, sumideros, bocas de tormenta. Con respecto a los baños las internas disponen de 2 (dos) baños con inodoros, los pisos y paredes están revestidas con cerámica, tienen techo de calamina, los inodoros están en buenas condiciones y limpios, tiene 2 (dos) duchas (con piso y paredes con cerámica), techo de calamina; se cuenta con 2 (dos) lavanderías de cemento, están al aire libre arrimadas a la pared lateral del salón. El servicio de energía eléctrica es continuo y no tiene un costo para la población penitenciaria.

Por otro lado, el tratamiento de los residuos sólidos es realizado de forma precaria, no se cuenta con contenedores para el almacenamiento de la basura la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Trinidad – EMAUT, recoge la basura los días lunes, miércoles y viernes.

Cada PPL acopia y almacena su basura en bolsas plásticas, no existe ningún tipo de ropa o implemento para el recojo de basura; la última fumigación contra mosquitos fue hace 4 (cuatro) meses.

Los baños tienen inodoros, son compartidos, sin ventilación, el desecho de los residuos es mediante un tanque de agua, no cuentan con

lavamanos, se observó el uso de papel higiénico y jabón para manos, no así toallas sanitarias femeninas.

Las internas disponen de 2 (dos) lavanderías de cemento de regular condición, se ubican frente a los baños y a lado del salón, tiene instalados 2 (dos) grifos que proveen agua para las lavanderías, el secado de ropa se hace en el patio central, para ello se extienden y tesan cuerdas, para el uso de lavandería no se paga siendo su uso libre.

## **SALUD**

El centro penitenciario dispone de un ambiente de ambiente de 4 x 5 metros. (Alto de 3 metros) tiene paredes de ladrillo (revocado con cemento), cuenta con una puerta de ingreso de madera, techo de calamina revocada con estuco, piso de cerámica gastada, el ambiente es de uso exclusivo para atención médica.

Al momento de la verificación el personal médico, efectuaba un examen de reconocimiento médico a un PPL, los horarios de atención del servicio de salud son martes y viernes por la tarde.

Se cuenta con un médico general para un total de 17 (diecisiete) pacientes, si bien en medicina general se abastece para la población, no se cuenta con especialidades, al momento de la verificación, las PPLs no reportaron casos de internas que vivan acompañadas de sus hijos. Cabe resaltar que tratándose de un centro penitenciario de mujeres no se tiene una especialidad en atención ginecológica.

Con respecto a los exámenes de papanicolaou, cáncer de mama, cáncer de cuello uterino y otros son realizados una vez al año el mes de marzo, mediante campaña de CARITAS de la Iglesia Católica, también se realizan algunas periódicas, tales como la realizada una semana antes de la verificación por el Centro de Salud Pompeya que efectuó una campaña de vacunación en el CRMT contra influenza, tétanos y fiebre amarilla.

No se cuenta con mecanismos para el pago de los bonos como el subsidio de lactancia o bono Juana Azurduy ya que no existen mujeres en estado de gestación ni niños lactantes.

Para la atención de casos de emergencia no se cuenta con un botiquín de primeros auxilios, tampoco se identificó el almacenamiento de medicamentos para la población en general o internas que necesiten un tratamiento especializado como el VIH.

Asimismo, se puede percatar que cada privada de libertad tiene un registro de historia clínica y evoluciones en una carpeta, existe ausencia del examen médico anual obligatorio y el historial de salud reproductiva.

No se cuenta con ambientes propios para el funcionamiento de un servicio de atención odontológica, las internas que requieran un tratamiento dental, son trasladadas al Centro de Rehabilitación Varones Mocoví, los días viernes en la mañana donde cuenta con el especialista.

No se asigna ambientes para la atención psicológica de las internas, ya que actualmente el puesto está acéfalo, tampoco existe un registro de carpetas e historias clínicas, consecuentemente no se brinda atención psiquiátrica.

Las PAMs, acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional “Carmelo”, pero previamente deben solicitar su salida judicial al Juez de Ejecución Penal, esto quiere decir que no se implementan brigadas móviles para llevar al penal el servicio. Respecto al pago del bono municipal para personas con discapacidad no se identificó internas PcDs; por otra parte, no se han detectado internas que hablen algún idioma originario.

## **EDUCACIÓN**

No existe un ambiente exclusivo destinado al desarrollo de actividades educativas y de formación, el salón del recinto es usado como aula, se dispone de un pizarrón, 9 (nueve) sillas, 12 (doce) pupitres, 2 (dos) mesas plásticas, 2 (dos) mesas de madera, no se cuenta con material didáctico.

Las clases del CEA se imparten lunes, martes, miércoles y viernes de 14:00 a 17:30; no se ofrece a las internas formación técnica en carpintería, metalmecánica, textiles, artesanías

u otros por lo tanto no se asignan ambientes ni herramientas de trabajo.

Con referencia a la implementación de procesos de educación a nivel licenciatura, no se tiene presencia de ninguna universidad, a su vez no se imparten cursos de computación, tampoco se cuenta con salas de computación con acceso a internet.

Se conversó con los docentes para indagar si ellos se encuentran capacitados o hablan algún idioma originario, quienes manifestaron no conocer otro.

### **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN**

En el centro penitenciario no existe un ambiente destinado a cocina, las privadas de libertad se organizan en grupos y hacen ollas comunes, cocina, gas, ollas y demás enseres son propios, los ingredientes los comparten.

Las PPLs que tienen la posibilidad de comprar su comida, adquieren sus alimentos de las internas que abrieron ventas de almuerzo, no se dispone de un almacén para los víveres y productos de alimentación, las internas que tienen a su cargo la venta de comida cuentan con refrigerador, consecuentemente no hay personal y no existe ninguna certificación o autorización de carnet sanitario o de manipulación de alimentos.

No existe menú, se cocina y decide al día y lo preparado no diferencia población o situación de salud, tampoco se especifica la cantidad de comidas, el centro penitenciario no cuenta con un ambiente destinado a comedor. Al no contar con una cocina general no se dispone de utensilios, ni lavaplatos, tampoco un grifo exclusivo para cocina.

### **TRABAJO**

No existe ningún ambiente exclusivo para trabajo, producción, elaboración de productos artesanales, consecuentemente hay ausencia de asociaciones de trabajo en alguna ama técnica u oficio. Las internas cuenta con el apoyo de Régimen Penitenciario, institución que procura ferias o eventos para la exposición de algunos productos elaborados artesanalmente, además esta gestión se realizó una feria gastronómica frente al Recinto Penitenciario que ayudo económicamente a las privadas de libertad.

### **DEPORTE Y CULTURA**

Con referencia a la existencia de espacios abiertos, patios para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas para practicar deportes, se dispone de un patio central de aproximadamente 6 x 5 metros, se cuenta con un material deportivo que fue adquirido por las mismas internas.

Con referencia a la formación cultural no se cuenta con una biblioteca, si bien existen vitrinas para este fin, estas están vacías; asimismo, no se cuenta con algún espacio para las actividades religiosas.

### **POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

No se tiene presencia de niñas o niños al interior del penal; tampoco al momento de la verificación PcDs; con referencia a las personas LGBT, existe una interna lesbiana que tiene problemas con el personal de seguridad, está en una celda precaria (más pequeña) y en condiciones menos favorables a las otras PPLs.

No se identificó PPLs que hablen idiomas originarios.

## INSTITUCIONES REGIONALES INVOLUCRADAS EN LA TEMÁTICA

Como producto de las solicitudes de información realizadas a las autoridades involucradas en la temática, se tiene:

### GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE BENI

De acuerdo a la nota CITE: DESP.GOB/OF. N° 427/2018 emitida por Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento de Beni, se tiene:

**Cuadro 48**

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Si en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 55 de la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para una Vida Segura", se garantiza los servicios básicos (agua, luz, gas y otros) de manera continua en Centros Penitenciarios del área urbana del Beni.	Los recintos penitenciarios cuentan con el servicio de agua y de energía eléctrica; asimismo, poner en conocimiento de su autoridad, remitiéndonos al Artículo 55 Parágrafo. I de la Ley N° 264, misma establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, son las responsables del pago de todos los servicios básicos de la infraestructura carcelaria ubicada en el departamento, aspecto que se cumple a cabalidad dando fiel cumplimiento a la Ley, garantizando esta gobernanación con la cancelación de servicios básicos y prediarios con recursos del IDH, insertos en el SIGEP.
2	En coordinación con el Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 68 de la Ley N° 264 informar sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana del Beni.</li> <li>▪ La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La creación de los centros de capacitación laboral productiva al interior de los centros penitenciarios del área urbana del Beni.</li> <li>▪ Mismo se refiere al Artículo 68 Parágrafo de la Ley N° 264, misma establece que el Ministerio de Gobierno y las Entidades Autónomas Territoriales, financiaran la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva, al interior de los recintos penitenciarios.</li> </ul> <p>Al respecto informar que en la cárcel de Varones Mocoquí, en la gestión 2017 se creó en el centro de capacitación laboral el rubro de panadería a cargo de profesores voluntarios del Colegio la Salle, así mismo la rama técnica del CEA en el rubro de agricultura y carpintería con el apoyo de la ATB (Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras), finalmente informar se cuenta con programas de terapia ocupacional para la reinserción social de los privados de libertad mediante talleres de artesanía en cuero, madera y pintura en tela.</p> <p>Por otro lado en la cárcel de mujeres del Dpto. de Trinidad, ingreso el Ministerio de Educación con el programa CEA, dentro de los cuales funciona un centro de capacitación laboral productiva, por otro lado se tiene un convenio con la Universidad Autónoma del Beni, con la facultad de ciencias de la educación carrera de artes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La suscripción de convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva.</li> <li>▪ Interrogante que hace referencia al Artículo 68 párrafo II) de la Ley N° 264, mismo establece que el nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las Entidades Territoriales Autónomas, suscriban convenios intergubernativos. Para la provisión de recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva, esta Dirección vio por conveniente plantear esta problemática en la reunión del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana, para la reinserción laboral productiva de los privados de libertad.</li> </ul>
3	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1854, del 24 de diciembre de 2013, el monto diario de pago asignado por persona privada de libertad (pre - diario) en la gestión 2017 y 2018 en Centros Penitenciarios del Departamento de Beni.	El D.S. N° 1854, establece que las entidades territoriales autónomas departamentales son responsables del pago total de gastos prediarios, aspecto que se cumple en fiel cumplimiento a la norma, en la gestión 2017 fue de Bs. 6.60 a la fecha el pre - diario es de Bs. 8.
4		En el Centro Penitenciario Varones Mocoquí, los mecanismos se enmarcan en los protocolos correspondientes para el tratamiento de este grupo de la población, facilitando la concurrencia y/o conducción al programa VIH-SIDA para el seguimiento correspondiente.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4	Conforme al Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH – Sida.	<p>En la cárcel de mujeres no existen casos de VIH-SIDA.</p> <p>Por su parte SEDES-BENI dentro del régimen penitenciario realiza la coordinación con el personal de salud del Régimen Penitenciario, conforme a protocolo de atención PVVS, realizando seguimiento y control médico, planificando la toma de muestras para los análisis de laboratorio que corresponden al control según protocolo.</p> <p>El trabajo realizado por el SEDES-BENI involucra el programa ITS/VIH/SIDA-HV dando buenos resultados, referente al tratamiento antirretroviral SEDES-BENI en apego al Artículo 13 D.S. N° 0451 (derecho a medicamentos) mismos son gratuitos provistos por el Ministerio de Salud, realizado coordinación con el personal de Salud del régimen penitenciario, garantizando que toda persona PVVS privada de libertad tenga el tratamiento antirretroviral de forma continua.</p>
5	¿Existe un presupuesto asignado para la alimentación de los niños y niñas que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciario, conforme el Artículo 27 de la Ley N° 2298?	<p>Artículo 27 de la Ley N° 2298 hace referencia y establece claramente, que para ese fin la DGRP coordinará con el organismo tutelar del menor la gestión de los fondos correspondientes.</p> <p>Al respecto informar que los centros penitenciario tanto varones como de mujeres, no alberga niños o niñas.</p> <p>Por otro lado el SEDEGES (Servicio Departamental de Gestión Social del Beni) solamente brinda atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los centros de acogida, a los que el Ministerio de Gobierno en coordinación con el Ministerio Público se brindan acogida y atención con vivienda, alimentación, educación, salud, terapias ocupacionales y otros.</p>

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

De acuerdo a la nota CITE: DESP. G.A.M.T. OFICIO N° 907/2018 emitida por Mario Suarez Hurtado, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, se tiene:

### Cuadro 49

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de Centros de Producción y Capacitación Carcelaria aperturados y puestos en funcionamiento en recintos penitenciarios de la jurisdicción donde ejercen sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2926 (adjuntar perfil técnico y modelo físico).	<p>Revisada la documentación de la Jefatura de Fortalecimiento Productivo y la Dirección de Promoción Económica no cuenta con Centros de Producción y Capacitación en los Centros de Rehabilitación de nuestra ciudad.</p> <p>Sin embargo, dicha Jefatura de Fortalecimiento Productivo y la Dirección de Promoción Económica se encuentra realizando capacitaciones con relación a los trabajos en cuero como confecciones (billeteras, cinturones, carteras, llaveros, etc.) en los Centros Penitenciarios.</p> <p>De igual Manera, en coordinación con Caritas Beni, se ha podido llevar a diversas familias la producción de Pan que realiza diariamente en el Centro de Rehabilitación de Varones (Mocovi).</p> <p>Por otro lado, para su información, manifestarle que la jefatura de Fortalecimiento Productivo realiza Ferias Productivas donde son invitados especiales los Centros de Rehabilitación de Varones y Mujeres de nuestra ciudad, en el cual exponen diversos trabajos realizados, confeccionados en cuero, tejidos y otros.</p>
2	Proyectos presentados por el municipio al Ministerio de Gobierno para su homologación (adjuntar Ordenanza Municipal).	La Jefatura Municipal no cuenta con documentación de respaldo sobre proyectos que se hayan presentado al Ministerio de Gobierno y esta Jefatura Municipal no realiza proyectos en el Marco de lo establecido en la Ley N° 2926 de 15 de diciembre de 2004.
3	Cantidad de procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	Revisada la documentación no se encontraron procesos de licitación para la administración de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.
4	Cantidad de predios o terrenos, donados, cedidos, concesionados a la DGRP para el funcionamiento de los Centros de Producción y Capacitación Carcelaria.	Adjunto copia del derecho propietario de la Cárcel de Mujeres con Matrícula Computarizada 8.01.1.01.0007344 y copia de plano de ubicación del predio.



Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5	Planes, programas, proyectos implementados en recintos penitenciarios que beneficien a una determinada población vulnerable	Debido al extremo recorte presupuestario que sufre nuestro Municipio para esta gestión no ha sido posible implementar Planes Programas y Proyectos de impacto para este sector como es el de las personas privadas de libertad. Pero se viene preparando propuestas con otras instituciones para que a través de convenios se pueda desarrollar un proceso de rehabilitación en el área productiva. Los centros de rehabilitación de la ciudad de Trinidad son y serán tomadas en cuenta en ferias y capacitaciones llevadas en el área productiva.

## DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE BENI

De acuerdo a la nota externa de fecha 10 de julio de 2018, emitida por la Dra. Blanca Nieve Gómez Nogales, Directora Departamental de Régimen Penitenciario, se tiene:

**Cuadro 50**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Remitir informes de las inspecciones realizadas (2017-2018) en Centros Penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, así como las acciones asumidas para mejorar el funcionamiento interno conforme lo dispuesto al numeral 1 del Artículo 54 de la Ley N° 2298	Se ha tratado de trabajar de manera coordinada con la Dirección del Penal de Mocoví, el principal centro penitenciario del Beni, así como con los diferentes Directores de las carceletas de la provincia Vaca Diez (Riberalta y Guayaramerin), Santa Ana y Magdalena, con el propósito de hacer respetar los derechos de los privados de libertad y hacer conocer los planes de trabajo que implementa el Régimen Penitenciario. Es en virtud de esta planificación que de manera periódica se realizan inspecciones a las diferentes carceletas del Departamento así como a la cárcel de Mocoví donde se realizan inspecciones tres veces por semana.
2	Programas vinculados a la reinserción social de personas privadas de libertad (con sentencia) se implementaron, en virtud a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	<b>Los Programas de Reinserción Social en el Centro de Rehabilitación de Varones Mocoví de Trinidad son:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carpintería</li> <li>▪ Curtiembre</li> <li>▪ Artesano en cuero</li> <li>▪ Cerrajería</li> <li>▪ Huertos Nutricionales</li> <li>▪ Panadería.- Este taller es un voluntariado de Padres de Familia del Colegio la Salle Talleres a los que acceden privados de libertad con sentencias condenatorias o preventivas.</li> </ul> <b>Riberalta y Guayaramerin:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Taller de Carpintería</li> <li>▪ Artesanías en cuero</li> <li>▪ Trabajos de confección e hilo y crochet</li> <li>▪ Centro Penitenciario de Mujeres Trinidad</li> <li>▪ Costura</li> <li>▪ Pintado en tela calado</li> </ul> <b>Carceleta de Santa Ana del Yacuma y Carceleta de Magdalena</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No tiene talleres que funcionen en estas carceletas no se tiene espacio.</li> </ul>
3	Acciones que se implementaron para prestar asistencia post-penitenciaria a las personas que cumplieron sentencia o se acogieron a algún beneficio en la etapa de ejecución penal, durante las gestiones 2017- 2018, en cumplimiento numeral 4 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	Durante las gestiones 2017/2018 se han hecho seguimiento a aproximadamente 204 personas más de 300 personas que han salido en libertad, las mismas que actualmente se encuentran realizando alguna actividad productiva. De la misma manera se hace seguimiento a 14 privados de libertad que han sido beneficiados con libertad condicional y extramuro, para el cumplimiento de las medidas otorgadas por parte del Juez de Ejecución Penal y Supervisión.
4		En cuanto a programas de cooperación se puede señalar que por ejemplo con el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, se realizan campañas de salud y asistencia social a través de los programas como el SUSAs, por el cual los privados de libertad son carnetizados y reciben asistencia médica de manera periódica a través de campañas de salud que se realizan al interior de Mocoví.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
4	Acciones que se han programado en el campo de la asistencia social, salud y educación en los centros penitenciarios del área urbana donde ejerce sus funciones, en el marco de la coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Autónomos Municipales, establecida en el numeral 5 del Artículo 54 de la Ley N° 2298.	En tanto que con el Gobierno Municipal de la Santísima Trinidad, se realiza la coordinación con la Asociación de Artesanos de Mocoví para la realización de ferias artesanales durante todo el año, ferias en las cuales los privados de libertad que pertenecen a la asociación tienen la oportunidad de mostrar los productos artesanales que se producen.  En el tema educativo, el Centro de Rehabilitaciones Mocoví, cuenta actualmente con un Centro de Educación Alternativa denominada "Manuel Eguiguren", reconocido por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación del Beni y cuenta con ítems propios para su funcionamiento, también se recibe el apoyo de la Fundación de Voluntarios "La Salle".
5	Acciones que se han realizado para promover la clasificación de las personas privadas de libertad en el marco del sistema progresivo de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley N° 2298.	La Unidad de Trabajo Social dependiente de esta Dirección, cuenta con una Junta de Trabajo en el Centro de Rehabilitación de varones Mocoví, cárcel de Mujeres "Trinidad" y las carceletas de Riberalta y Guayaramerín y a través de estos entes se realiza el control y seguimiento de los trabajos de los internos para posteriormente y de acuerdo al tiempo de permanencia realizar la clasificación de cada uno de los internos a los diferentes periodos que señala la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión. Por lo que las Juntas de Trabajo que son integrados por los propios privados de libertad son los encargados de realizar el seguimiento a través de planillas de trabajo que certifican las actividades que realiza cada interno que desea ser clasificado a cada uno de los periodos de la Ley N° 2298.
6	¿Qué cursos de capacitación para el personal penitenciario y policial se han coordinado con la Dirección General de Régimen Penitenciario?	El personal de la Dirección Departamental del Régimen Penitenciario anualmente recibe cursos de capacitación en diferentes áreas, en tanto que el personal policial es capacitado de manera directa por parte del Comando Departamental, debido a que los funcionarios policiales que son asignados a los centros penitenciarios en forma periódica con relevados o asignados a otras dependencias o unidades policiales y su permanencia es temporal.
7	¿Se han suscrito convenios con organismos departamentales, estatales o privados para el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 6 del Artículo 54 de la Ley N° 2298?	No existen convenios suscritos con organismos departamentales, estatales o privados, para mejorar el funcionamiento de los centros penitenciarios; sin embargo, existen organizaciones como la Pastoral Penitenciaria, Caritas, Derechos Humanos y Defensor del Pueblo, con quienes conjuntamente se realizan tareas para mejorar las condiciones de vida de los diferentes centros penitenciarios en el departamento.

## DIRECTORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN MUJERES TRINIDAD

De acuerdo al informe emitido el 03 de julio de 2018, por la Tte. Claudia G. Romero Santamaría, Directora del Centro de Rehabilitación Mujeres, se tiene:

**Cuadro 51**

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El número de efectivos policiales en seguridad es variable pero actualmente se cuenta con un efectivo de 10 policías de seguridad por grupo solo se tiene seguridad externa.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	Se cuenta con personal policial capacitado, pero no así especializado en temática de cárceles, puesto que el personal policial es variable como lo mencione anteriormente y por falta de coordinación con las altas autoridades de la Dirección General.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	Existe la estructura física, son cuartos que se adecuaron como celdas, en cuanto a la división en bloques o secciones solo es en global puesto que no existen numerosas privadas de libertad.
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	No hay ninguna clasificación de privadas de libertad por el tipo de delito ni mucho menos por edad, ni por situación jurídica, excepto en la lista que se envía a las instancias correspondientes.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En la gestión 2017 han ingresado 25 y egresaron 29. En la gestión 2018 han ingresado hasta la fecha 10 y egresaron hasta la fecha 17.
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ingreso el Ministerio de Educación con el programa CEA.</li> <li>▪ Convenio con la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivian” con la carrera de ciencias de la Educación Carrera de Artes.</li> <li>▪ Educación de alfabetización del Ministerio de Educación.</li> </ul>
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Programa de grupos.</li> <li>▪ Trabajos (manualidades, pinturas, costura y reciclaje)</li> </ul>

## DIRECTOR DEL RECINTO PENITENCIARIO DE MOCOVI

De acuerdo a la nota CITE: OFICIO N° 085/2018 emitida por el Tte. Juan José Blanco Ramírez, Director del Centro Rehabilitación Varones Mocoví.

### Cuadro 52

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	Número de policías en seguridad externa e interna. (perímetro del centro penitenciario y dentro del centro penitenciario, conforme el numeral 2 del Artículo 59 Ley N° 2298)	El número de policías de Seguridad Externa e Interna que existen de servicio en el Centro de Rehabilitación Varones “MOCOVI”, son 61 elementos de los cuales se encuentran divididos en dos grupos de seguridad, 29 en el primer grupo (Alfa) y 28 en el segundo (Bravo), los cuales cumplen los servicios de seguridad en el perímetro interno de este centro y externo escoltando a los privados de libertad a sus diferentes audiencias y actos procesales pertinentes tanto en la ciudad de Trinidad, provincias y otros Departamentos y detención domiciliaria por orden impartida del Juez. 5 efectivos femeninas, que cumplen función de requisa.
2	¿Se cuenta con personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad, en el centro penitenciario? (numeral 7 del Artículo 59 Ley N° 2298)	Se cuenta con personal que se encuentra capacitado y especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad: Tanto en la Academia Nacional de Policías y Escuelas Básicas Policiales, se encuentra en el pensum de materias “Seguridad y Sistemas penitenciarios”, así también, (post-grado en penitenciaria), existen cursos de especialización relacionados a la temática de cárceles y personas privadas de libertad, como mayor referencia las da a conocer la Dirección Nacional de Instrucción y Enseñanza dependiente de el Comando General de la Policía Boliviana.
3	¿Cuál es la estructura física interna del centro? (si está dividido por secciones, bloques u otros)	En tanto a la infraestructura física del Centro se encuentra dividido por secciones, bloques u otros. Existen dos bloques destinadas a las áreas de SALUD, SOCIAL Y JURÍDICA. La infraestructura destinada a los privados de libertad se comprende por 4 pabellones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Pabellón A</li> <li>▪ Pabellón B</li> <li>▪ Pabellón C</li> <li>▪ Pabellón D</li> </ul>
4	¿Se clasifican a los internos por el tipo de delito, por edad o por situación jurídica? (preventivos y condenados)	En relación a la clasificación de los internos por tipo de delito o situación jurídica entre preventivos y condenados: Tras la falta de infraestructura, ambientes, celdas y otros que son requisito indispensable para este tipo de clasificación en un centro penitenciario las personas privadas de libertad son asignadas de forma mixta e indistintamente a áreas donde exista espacio físico necesario para su permanencia sin existir diferencia entre preventivos y condenados.

Nº	PREGUNTAS	RESPUESTAS
5	De acuerdo al registro penitenciario, ¿Cuál es la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante la gestiones 2017 y 2018 en el marco del numeral 9 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En relación al registro penitenciario la cantidad de ingresos de internos y egresos de personas privadas de libertad durante las gestiones 2017 y 2018 son: <b>INGRESOS GESTIÓN 2017:.....321</b> privados de libertad. <b>LIBERTADES GESTIÓN 2017:.....283.</b> <b>INGRESOS GESTIÓN 2018:.....170</b> privados de libertad. <b>LIBERTADES GESTIÓN 2018:.....148</b> (hasta el mes de junio)
6	¿Se han suscrito convenios para el tratamiento penitenciario de acuerdo al numeral 4 del Artículo 59 de la Ley N° 2298?	En relación a la suscripción de convenios para el tratamiento penitenciario informamos a su autoridad que este punto es competencia de las distintas áreas dependientes de la Dirección Departamental del Régimen Penitenciario del Beni, quien posteriormente informa a esta Dirección para su cumplimiento o ejecución.
7	Programas (individualizado o de grupo) que se han implementado en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. (numeral 8 del Artículo 59 de la Ley N° 2298)	En cuanto a programa en psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares; son competencia de las distintas áreas de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario del Beni.

## II. RESPUESTAS DE LAS AUTORIDADES NACIONALES

Cuadro 53

MINISTERIO DE GOBIERNO		
<b>MINISTRO: CARLOS ROMERO BONIFÁZ</b> <b>RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 2/2018</b> <b>CITE: MG – DESP N° 1691/2018</b>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	En el marco de lo dispuesto en el numeral 5, inciso d) del Artículo 34 de Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, ¿Qué acciones se han realizado para la construcción de una política nacional de rehabilitación y reinserción social?	<p>Como determina el mencionado artículo en su inciso d): Formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en ámbito de Régimen Penitenciario, Rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen.</p> <p>Las políticas nacionales se definen en el Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia, orientado a la formulación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en el marco de Desarrollo Integral para vivir bien 2016-2020 (PEDES); construido en 3 pilares, 68 Metas y 340 Resultados, donde se formulan las políticas para el Sistema Penitenciario Boliviano en él: Pilar 11: “Soberanía y transparencia en la gestión pública”, Meta 3: “Seguridad Ciudadana para una vida sin Violencias”, Resultado 8: “Se cuenta con un sistema penitenciario con enfoque humanístico y se ha mejorado su situación de las personas privadas de libertad en términos de hacinamiento y habitabilidad en los centros penitenciarios, incluyendo infraestructura e integral del Sistema Penitenciario, a través de seis ejes temáticos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Fortalecimiento Institucional:</b> Fortalecer e implementar la DGRP a través de la aplicación de la nueva normativa, sistema informático y creación de la carrera penitenciaria.</li> <li><b>Coordinación Nacional entre niveles del Estado:</b> Público-Público y Público-Privado con los niveles del Estado y la sociedad civil donde se busque la articulación de un trabajo conjunto para Fortalecer la infraestructura penitenciaria.</li> <li><b>Alternativas de la reducción del hacinamiento:</b> Diseñar e implementar una estrategia de articulación sostenible para las entidades del Estado (Órgano Ejecutivo y Judicial) en un marco de política criminal coherente para reducción del hacinamiento.</li> <li><b>Desarrollo de infraestructura y equipamiento:</b> Construcción de infraestructura penitenciaria con base a estándares nacionales e internacionales, condiciones adecuadas de infraestructura física, servicios básicos, habitabilidad y gestión de financiamiento.</li> <li><b>Reinserción Social y Post Penitenciario:</b> En este eje se plantea el trabajo a partir de 5 lineamientos: Salud, Educación, Trabajo, Deportes y Cultura, donde se debe brindar una asistencia integral a las personas privadas de libertad con equidad de género. Elaborar e implementar programas y proyectos orientados a la reinserción social en los cinco componentes: salud, educación, trabajo, deporte, cultura; por medio de la suscripción de convenio con instituciones públicas, privadas y sociedad civil.</li> <li><b>Seguridad Penitenciaria:</b> Prevención y especialización de personal civil e implementación de tecnología. (adjunta documento en digital)</li> </ol>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																																																																																																																									
2	<p>En virtud de lo dispuesto en el Parágrafo I. del Artículo 68 de la Ley N°264, ¿Cuántos centros de capacitación laboral productiva, al interior de los centros penitenciarios del área urbana fueron creados y puestos en funcionamiento?</p>	<p>Es importante mencionar que a nivel nacional en los centros penitenciarios se realizan diferentes actividades laborales organizadas en Rubros, que además de cumplir un rol de terapia ocupacional con los recursos percibidos de la venta de sus productos ayudan a su manutención. También se tiene Centros de Educación Alternativa en todos los departamentos, en todos sus niveles que se encargan de la capacitación técnica para las personas privadas de libertad.</p> <p>De los registros del área de Salud Rehabilitación Social y Reinserción Social se tiene los siguientes datos:</p> <p>■ <b>SALUD</b></p> <p>En el ámbito de salud, el Estado a través del Ministerio de Salud ha permitido consolidar la atención a las personas privadas de libertad con atención oportuna en exámenes médicos y en casos de emergencia.</p> <p>La cobertura de atenciones médicas realizadas en la gestión 2017 asciende a 57.766, beneficiando a las personas privadas de libertad en los Centros penitenciarios a nivel nacional y la cobertura de atenciones odontológicas realizadas asciende a un total de 22.240.</p> <p>■ <b>EDUCACIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Alfabetización y Post-Alfabetización: <b>121</b> PPLs</li> <li>▶ Educación Primaria Alternativa: <b>90</b> PPLs</li> <li>▶ Educación Secundaria Alternativa: <b>201</b> PPLs</li> <li>▶ Educación Técnica Alternativa: <b>485</b> PPLs</li> </ul> <p>■ <b>TRABAJO</b></p> <p><b>8.296</b> PPLs desarrollan diferentes actividades económicas al interior de los Centros Penitenciarios, en 52 rubros.</p> <p>■ <b>DEPORTE</b></p> <p><b>Deporte Formativo:</b> Procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad física-deportiva, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, peticos y reglamentarios de las especialidades deportivas a 265 personas privadas de libertad.</p> <p><b>Deporte Recreativo:</b> Desarrollo a través de actividades físicas de alcance general que empleen el buen uso del tiempo libre de 5.073 personas privadas de libertad.</p> <p><b>Deporte Competitivo:</b> Es la práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujetas a normas, con programación de calendarios de competiciones y eventos.</p> <p>■ <b>CULTURA</b></p> <p>De las actividades culturales realizadas en los Centros Penitenciarios como parte de la terapia ocupacional, se desarrolla teatro, danza y música, entre otros, fomentando a la participación de la población penitenciaria.</p>																																																																																																																																																																									
3	<p>De acuerdo a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 68 de la Ley N° 264, ¿se han suscrito convenios intergubernativos con organismos estatales o privados para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva?</p>	<p style="text-align: center;"><b>ACCESO AL TRABAJO COMO TERAPIA OCUPACIONAL</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">RECINTO PENITENCIARIO</th> <th rowspan="2">RUBRO</th> <th colspan="2">18-21 AÑOS</th> <th colspan="2">22-59 AÑOS</th> <th colspan="2">MAYORES DE 60 AÑOS</th> <th colspan="2">TOTAL</th> <th rowspan="2">TOTAL</th> </tr> <tr> <th>V</th> <th>M</th> <th>V</th> <th>M</th> <th>V</th> <th>M</th> <th>VARÓN</th> <th>MUJER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">TRINIDAD</td> <td>Calado en Tela</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>10</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>20</td> <td rowspan="5">229</td> </tr> <tr> <td>Pintura en Tela</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Manualidades</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Bisutería</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Costura , tejido</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">MOCOVI</td> <td>Artesanía en cuero</td> <td>—</td> <td>0</td> <td>—</td> <td>0</td> <td>—</td> <td>0</td> <td>165</td> <td>—</td> <td rowspan="5">442</td> </tr> <tr> <td>Panadería</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Carpintería</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Cocineros</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>12</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>12</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Agronomía</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">CANTUMARCA</td> <td>Artesanía</td> <td>9</td> <td>—</td> <td>263</td> <td>—</td> <td>10</td> <td>—</td> <td>282</td> <td>0</td> <td rowspan="6">442</td> </tr> <tr> <td>Carpintería</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>30</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>30</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Soldadura</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>11</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>11</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sastrería</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>6</td> <td>—</td> <td>1</td> <td>—</td> <td>7</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Tejidos</td> <td>—</td> <td>1</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>4</td> <td>—</td> <td>32</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Metal mecánica</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		TOTAL	V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TRINIDAD	Calado en Tela	0	5	0	10	0	5	0	20	229	Pintura en Tela	0	2	0	4	0	1	0	5	Manualidades	0	3	0	2	0	0	0	5	Bisutería	0	0	0	2	0	0	0	2	Costura , tejido	0	0	0	5	0	0	0	5	MOCOVI	Artesanía en cuero	—	0	—	0	—	0	165	—	442	Panadería	0	0	5	0	0	0	5	0	Carpintería	0	0	5	0	0	0	5	0	Cocineros	0	0	12	0	0	0	12	0	Agronomía	0	0	4	0	1	0	5	0	CANTUMARCA	Artesanía	9	—	263	—	10	—	282	0	442	Carpintería	—	—	30	—	—	—	30	0	Soldadura	—	—	11	—	—	—	11	0	Sastrería	—	—	6	—	1	—	7	0	Tejidos	—	1	28	29	4	—	32	30	Metal mecánica	—	—	2	—	—	—	2	0
RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS			22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		TOTAL																																																																																																																																																																
		V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER																																																																																																																																																																		
TRINIDAD	Calado en Tela	0	5	0	10	0	5	0	20	229																																																																																																																																																																	
	Pintura en Tela	0	2	0	4	0	1	0	5																																																																																																																																																																		
	Manualidades	0	3	0	2	0	0	0	5																																																																																																																																																																		
	Bisutería	0	0	0	2	0	0	0	2																																																																																																																																																																		
	Costura , tejido	0	0	0	5	0	0	0	5																																																																																																																																																																		
MOCOVI	Artesanía en cuero	—	0	—	0	—	0	165	—	442																																																																																																																																																																	
	Panadería	0	0	5	0	0	0	5	0																																																																																																																																																																		
	Carpintería	0	0	5	0	0	0	5	0																																																																																																																																																																		
	Cocineros	0	0	12	0	0	0	12	0																																																																																																																																																																		
	Agronomía	0	0	4	0	1	0	5	0																																																																																																																																																																		
CANTUMARCA	Artesanía	9	—	263	—	10	—	282	0	442																																																																																																																																																																	
	Carpintería	—	—	30	—	—	—	30	0																																																																																																																																																																		
	Soldadura	—	—	11	—	—	—	11	0																																																																																																																																																																		
	Sastrería	—	—	6	—	1	—	7	0																																																																																																																																																																		
	Tejidos	—	1	28	29	4	—	32	30																																																																																																																																																																		
	Metal mecánica	—	—	2	—	—	—	2	0																																																																																																																																																																		

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS										
		RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		
				V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TOTAL
3		CANTUMARCA	Chapería	—	—	1	—	—	—	1	0	442
			Costura	—	—	4	—	—	—	4	0	
			Panadería	—	—	8	—	—	—	8	0	
			Otros (venta de comida, api, gelatina, refrescos, cría de animales, etc.)	—	0	24	9	—	—	24	9	
			Bisutería	—	0	—	1	—	—	0	1	
			Artesanía en goma eva	—	0	—	1	—	—	0	1	
		SAN PEDRO	Escobillería	2	—	53	—	4	—	59	0	294
			Carpintería	1	—	47	—	2	—	50	0	
			Textilería 1	—	—	12	—	—	—	12	0	
			Textilería 2	—	—	16	—	—	—	16	0	
			Metal Mecánica	—	—	5	—	—	—	5	0	
			Costura de bolsas	1	—	25	—	—	—	26	0	
			Artesanía	—	—	18	—	—	—	18	0	
			Cocina	—	—	—	6	—	—	0	6	
			Panadería	—	—	4	4	—	—	4	4	
			Chocolatería	1	—	10	—	—	—	11	0	
			Serigrafía	—	—	13	—	—	—	13	0	
			Bordado en tela	—	1	14	3	—	—	14	4	
			Chicharronería	—	—	—	7	—	—	0	7	
			Coca	—	—	3	3	—	1	3	4	
		Refrescos	—	—	—	6	—	—	0	6		
		Tejido	—	—	—	31	—	1	0	32		
		VILLA BUSCH	Carpintería	10	0	95	0	0	0	105	0	312
			Artesanía	0	0	32	1	2	0	34	1	
			Agricultura (huertas)	1	0	52	0	3	0	56	0	
			Costura	0	0	10	0	0	0	10	0	
			Lavandería y Limpieza	0	0	49	1	0	0	49	1	
			Cocina (venta de comida)	0	0	20	10	0	0	20	10	
			Electricistas	0	0	2	0	0	0	2	0	
			Peluquería	0	0	2	0	0	0	2	0	
			Comerciantes (tiendas)	0	0	10	0	0	0	10	0	
			Albañilería	0	0	7	0	0	0	7	0	
		Panaderos	0	0	4	0	1	0	5	0		
SAN ROQUE	Artesanía	—	—	217	—	—	—	217	0	402		
	Carpintería	—	—	50	—	—	—	50	0			
	Gomería	—	—	33	—	—	—	33	0			
	Metal mecánica	—	—	6	—	—	—	6	0			
	Tejidos artesanales	—	—	37	—	—	—	37	0			
	Repostería/panadería	—	—	5	—	—	—	5	0			

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS										
		RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		
				V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TOTAL
3		SAN ROQUE	Zapatería	—	—	1	—	—	—	1	0	402
			Agricultura	—	—	5	—	—	—	5	0	
			Albañilería	—	—	2	—	—	—	2	0	
			Tapicería	—	—	4	—	—	—	4	0	
			Trabajos Varios	—	—	42	—	—	—	42	0	
		PALMASOLA	Artesano en hilo	115	—	611	36	38	—	764	36	2330
			Artesano en cuero	86	—	460	—	29	—	575	0	
			Artesano en hueso	—	—	5	—	—	—	5	0	
			Artesano en venesta	—	—	60	—	—	—	60	0	
			Artesano en madera	20	—	101	—	—	—	121	0	
			Artesano en papel	6	—	8	—	—	—	14	0	
			Artesano en plástico	—	—	8	—	—	—	8	0	
			Venta de insumos	—	—	266	10	—	—	266	10	
			Carpinteros	—	—	79	—	—	—	79	0	
			Becados de Limpieza	8	—	14	8	—	—	22	8	
			Cocineros	—	—	47	12	—	—	47	12	
			Ayudante de cocina	—	—	22	5	—	—	22	5	
			Paramédicos	—	—	14	—	—	—	14	0	
			Electricista	—	—	6	—	—	—	6	0	
			Peluqueros	—	—	7	—	—	—	7	0	
			Soldadores	—	—	6	—	—	—	6	0	
		Bisutería	—	—	—	13	—	—	0	13		
		Panaderos	—	—	5	4	—	—	5	4		
		MONTERO CERPROM	Carpintería	8	—	25	—	15	—	48	0	376
			Sastrería	7	—	8	—	0	—	15	0	
			Metalurgia	8	—	14	—	3	—	25	0	
			Agricultura	0	—	15	—	3	—	18	0	
			Artesanía	20	—	60	—	0	—	80	0	
			Gastronomía	2	—	11	—	2	—	15	0	
			Limpieza	3	—	6	—	3	—	12	0	
			Venta de insumos	0	—	8	—	0	—	8	0	
		SAN SEBASTIÁN VARONES	Carpintería	—	—	120	—	—	—	120	0	376
			Zapatería	—	—	80	—	—	—	80	0	
			Telefonistas	—	—	17	—	—	—	17	0	
			Tienderos y comederos	—	—	121	—	—	—	121	0	
			Llamadores	—	—	18	—	—	—	18	0	
			Artesanía	—	—	20	—	—	—	20	0	
		SAN SEB. MUJERES	Bordado	0	0	0	8	0	0	0	8	193
			Costura	0	0	0	8	0	0	0	8	
			Tejido a maquina	0	1	0	9	0	0	0	10	
			Tejido a mano	0	18	0	84	0	8	0	110	

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS										
		RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		
				V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TOTAL
3		SAN SEBASTIÁN MUJERES	Lavado	0	2	0	18	0	0	0	20	193
			Planchado	—	0	0	11	0	0	0	11	
			Cocina	0	0	0	8	0	0	0	8	
			Tiendas	0	0	0	3	0	1	0	4	
			Ventas	0	0	0	4	0	2	0	6	
			Llamadoras y Teléfonos	0	0	0	6	0	2	0	8	
		SAN ANTONIO	Sastrería	7	—	30	—	—	—	37	0	414
			Carpintería	—	—	28	—	—	—	28	0	
			Lavandería	10	—	32	—	—	—	42	0	
			Artesanía	14	—	46	—	—	—	60	0	
			Tiendas	6	—	48	—	2	—	56	0	
			Cocinas	12	—	60	—	1	—	73	0	
			Cerrajería	3	—	56	—	—	—	59	0	
			Zapatería	2	—	52	—	5	—	59	0	
		SACABA	Gastronomía	—	—	10	12	—	—	10	12	144
			Artesanía en madera	—	—	—	20	—	2	0	22	
			Carpintería	—	—	—	16	—	3	0	19	
			Artesanía en hilo	—	—	25	40	—	10	25	50	
			Corte y confección	—	—	4	2	—	—	4	2	
		EL ABRA	Carpintería	—	—	116	—	—	—	116	0	430
			Artesanía	—	—	41	—	—	—	41	0	
			Cerrajería	—	—	33	—	—	—	33	0	
			Sastrería	—	—	25	—	—	—	25	0	
			Pelotería	—	—	120	—	—	—	120	0	
			Artesanía en fibra de vidrio	—	—	6	—	—	—	6	0	
			Kioscos	—	—	33	—	—	—	33	0	
			Zapatería	—	—	6	—	—	—	6	0	
			Atarraya	—	—	12	—	—	—	12	0	
			Pintura	—	—	4	—	—	—	4	0	
			Pirograbado	—	—	11	—	—	—	11	0	
		Cocina	—	—	23	—	—	—	23	0		
		QUILLACOLLO	Carpintería	13	—	81	—	2	—	96	0	284
			Artesanía	6	—	20	—	—	—	26	0	
			Artesanía tallado	11	—	30	—	8	—	49	0	
			Pirograbado	13	—	36	—	—	—	49	0	
			Macramé Bisutería	6	—	19	—	—	—	25	0	
Cocinas	8		—	30	—	1	—	39	0			
SAN PEDRO	Carpintería	—	—	37	—	—	—	37	0	986		
	Porcelana Fría	—	—	133	—	—	—	133	0			
	Venesta	—	—	275	—	—	—	275	0			
	Corte y confección sastrería	—	—	53	—	—	—	53	0			



Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS										
		RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL		
				V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TOTAL
3		SAN PEDRO	Calzados y cueros	—	—	25	—	—	—	25	0	986
			Acrílicos	—	—	27	—	—	—	27	0	
			Cueros y textiles	—	—	63	—	—	—	63	0	
			Hojalatería	—	—	113	—	—	—	113	0	
			Peluquería	—	—	21	—	—	—	21	0	
			Técnico en radio TV	—	—	21	—	—	—	21	0	
			Control interno	—	—	22	—	—	—	22	0	
			Lavandería	—	—	60	—	—	—	60	0	
			Albañilería	—	—	27	—	—	—	27	0	
			Tiendas y pensiones	—	—	109	—	—	—	109	0	
		MIRAFLORES	Tejido	0	2	0	26	0	0	0	28	71
			Bisutería	0	0	0	2	0	0	0	2	
			Corte y Confección	0	0	0	8	0	2	0	10	
			Lavado y Planchado de Ropa	0	1	0	30	0	0	0	31	
		OBRAJES	Tejido a mano	—	1	—	223	—	5	0	229	303
			Tejido a macramé	—	—	—	10	—	1	0	11	
			Repostería	—	—	—	2	—	—	0	2	
			Costura	—	—	—	10	—	—	0	10	
			Peluquería	—	—	—	5	—	—	0	5	
			Tejido a telar	—	1	—	20	—	2	0	23	
			Tejido a Crochet	—	—	—	20	—	3	0	23	
		QALAUJA	Panadería	0	0	30	0	0	0	30	0	185
			Galletería	20	5	30	5	0	0	50	10	
			Gastronomía	15	0	15	0	0	0	30	0	
			Carpintería	0	0	10	0	0	0	10	0	
			Costura	0	0	15	0	0	0	15	0	
			Metal Mecánica	0	0	5	0	0	0	5	0	
			Serigrafía	0	0	15	0	0	0	15	0	
			Taller de artesanía (porcelana fría)	0	0	20	0	0	0	20	0	
		CHONCHOCORO	Hojalatería (carritos)	—	—	22	—	3	—	25	0	222
			Cuernos (Barcos, aves, lámparas, llaveros y otros)	—	—	22	—	—	—	22	0	
			Venestas (barcos, carros y portarretratos)	—	—	13	—	2	—	15	0	
			Porcelana fría (muñecos y otros)	—	—	14	—	—	—	14	0	
Mostacilla (llaveros y bisutería)	—		—	9	—	—	—	9	0			

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS											
		RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	18-21 AÑOS		22-59 AÑOS		MAYORES DE 60 AÑOS		TOTAL			
				V	M	V	M	V	M	VARÓN	MUJER	TOTAL	
3		CHONCHOCORO	Alambre (árboles)	—	—	9	—	—	—	9	0	222	
			Papel (origen, cofres y otros)	—	—	8	—	—	—	8	0		
			Tejido (corpiños y gorros)	—	—	11	—	—	—	11	0		
			Macramé (manillas y hamacas)	—	—	14	—	1	—	15	0		
			Tallado (Buhos, cuadros y otros)	—	—	13	—	—	—	13	0		
			Madera (mesas, cómodas y modulares)	—	—	16	—	—	—	16	0		
			Pirograbado (venesta, madera, búhos)	—	—	20	—	—	—	20	0		
			Gastronomía (comida, empanadas, tucumanas y otros)	—	—	26	—	—	—	26	0		
			Soldadura	—	—	5	—	—	—	5	0		
			Sastrería	—	—	13	—	1	—	14	0		
		MORROS BLANCOS	Carpintería	—	—	122	0	—	—	122	0	433	
			Artesanía variada	21	0	132	7	25	—	178	7		
			Sastrería	2	0	22	0	—	—	24	0		
			Talabartería	5	0	10	0	—	—	15	0		
			Electrónica	1	0	3	0	—	—	4	0		
			Cotillonería	1	1	5	4	—	—	6	5		
			Telefonistas	2	0	3	1	—	—	5	1		
			Peluquero	—	—	5	0	—	—	5	0		
			Gastronomía	—	—	6	9	—	—	6	9		
			Metalurgia	—	—	10	0	—	—	10	0		
			Atención de Kiosco	—	—	7	4	—	—	7	4		
			Tejido	—	2	—	6	—	—	0	8		
			Bordado ropa típica	—	—	—	5	—	—	0	5		
			Repostería	—	—	—	12	—	—	0	12		
		YACUIBA	Carpintería	—	—	80	0	—	—	80	0	246	
			Talabartería	—	—	85	0	—	—	85	0		
			Trabajos manuales	—	—	40	12	—	—	40	12		
			Panadería	—	—	10	0	—	—	10	0		
			Venta de Comida	—	—	10	2	—	—	10	2		
			Estipendio de Comestibles	—	—	5	2	—	—	5	2		
		<b>TOTAL POR GÉNERO</b>			<b>486</b>	<b>46</b>	<b>6483</b>	<b>897</b>	<b>172</b>	<b>49</b>	<b>7306</b>	<b>990</b>	<b>8296</b>
		<b>TOTAL POR EDAD</b>			<b>532</b>		<b>7380</b>		<b>221</b>		<b>8296</b>		

Desde la Dirección General de Régimen Penitenciario se remitieron propuestas de Proyectos Productivos a las Direcciones Departamentales para su gestión ante las Entidades Territoriales Autónomas enmarcadas en sus competencias de las cuales se cuenta con los siguientes resultados:

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
3		<p><b>DEPARTAMENTO DE LA PAZ</b></p> <p>En coordinación con la ONG Semilla de Vida con apoyo del Banco de Desarrollo de América latina (CAF), se creó la micro empresa que se compone de un negocio de panadería y repostería (Pan de Libertad) y en una firma de ropa de alpaca (OUT), diseñada por las mujeres privadas de libertad del Centro de Orientación Femenino de Obrajes.</p> <p>La Empresa Boliviana de Alimentos SEDEM dan la oportunidad a los jóvenes privados de libertad del centro de Rehabilitación de Qalauma para capacitarse y producir galletas del subsidio de lactancia del cual obtienen un incentivo económico, asimismo tiene la capacitación laboral Productiva de Agronomía en coordinación con la Arquidiócesis de la ciudad de El Alto.</p> <p>Se cuenta con convenios con el Ministerio de Educación, Universidad Mayor de San Andrés (Carrera de Sociología), Oficina de las Naciones Unidas Contra el Delito para la implementación del Proyecto “Construyendo Libertad”.</p> <p>Se viene realizando reuniones para la suscripción de un convenio con el Viceministerio de Desarrollo y Microempresa, con el objetivo de implementar talleres laborales.</p>
		<p><b>DEPARTAMENTO DE ORURO</b></p> <p>Ante la ausencia de un proyecto que apoye a los artesanos, se conformó la asociación artesanos productivos del cual forma parte los rubros productivos del Centro Penitenciario San Pedro de Oruro, a través de la participación en ferias que se realizan con el objetivo de buscar mercado para los diferentes productos que elaboran los privados de libertad.</p> <p>En el marco de la coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se gestionó la donación de maquinaria para el rubro de carpintería, hornos y garrafas para la sección mujeres, en la gestión 2015 se logró la impresión de 1000 catálogos con el objetivo de proporcionar , difundir las diferentes actividades laborales que realizan los privados de libertad.</p> <p>Actualmente se tiene programado coordinar acciones para la promoción y difusión de las Ferias Artesanales que serán organizadas por la Junta de Trabajo y la Dirección Departamental. Asimismo se presentó un proyecto de convenio al Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para el equipamiento del Nuevo Centro Penitenciario de Oruro, pendiente de suscripción</p>
		<p><b>DEPARTAMENTO DE POTOSÍ</b></p> <p>Se han logrado presentar proyectos de equipamiento para fortalecer los talleres productivos de los centros penitenciarios de Potosí, actualmente en revisión el área jurídica, para posteriormente realizar los convenios intergubernamentales.</p> <p>Asimismo se lograron suscribir, convenios intergubernamentales con los Gobiernos Autónomos Municipales de Uyuni y Villazón, para el equipo en Fase, a la fecha de los nuevos centros penitenciarios de Uyuni y Villazón, a la fecha se elaboran convenios intergubernamentales en su Fase 2 para el Fortalecimiento a la Reinserción Social con los Gobiernos Autónomos de Villazón y Uyuni.</p>
		<p><b>DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA</b></p> <p>Se hizo llegar notas a los Gobiernos Autónomos Municipales, para la elaboración de perfiles técnicos y modelo físico del centro de Producción y Capacitación Carcelaria en los Municipios de Cercado, Quillacollo, Sacaba y Arani.</p> <p>A la fecha se viene realizando acciones con el objeto de lograr la readaptación y reinserción social del interno en el marco de una alianza estratégica basada en el compromiso y beneficio mutuo, con los gobiernos municipales de: Gobierno Municipal de Cochabamba, Sacaba, Quillacollo y Arani, para crear Áreas de capacitación, producción y comercialización.</p>
		<p><b>DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA</b></p> <p>Así como en los demás centros penitenciarios a nivel nacional en los centros penitenciarios de Chuquisaca se realizan diferentes actividades laborales.</p> <p>Se cuenta con los convenios macro con el Ministerio de Educación, Salud, y otros, Específicamente de aplicación en Sucre se cuenta con convenios con: el Gobiernos Autónomo Departamental de Chuquisaca para la implementación y/o ejecución de políticas y estrategias de articulación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Régimen Penitenciario, Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (carrera de Trabajo Social, Archivo, Biblioteca Nacional de Bolivia y la Pastoral Carcelaria Católica Trinitaria de Sucre).</p>
<p><b>DEPARTAMENTO DE TARIJA</b></p> <p>La actividades laborales en los diferentes rubros se realizan con el apoyo interinstitucional de las instituciones que trabajan en la temática penitenciaria, asimismo en la gestión 2014 se suscribió un Convenio con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el fortalecimiento al recinto penitenciario de Morros Blancos, con equipamiento de carpintería, metalurgia, panadería, serigrafía, este convenio a la fecha no pudo ser ejecutado por falta de presupuesto.</p>		

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																								
3		<p><b>DEPARTAMENTO DE PANDO</b></p> <p>Se cuenta con un centro de Educación Alternativa “El Saber” en sus diferentes niveles e base al convenio con el Ministerio de Educación, aun se viene gestionando convenios con los Gobiernos Autónomos Municipal y Departamental.</p>																																																								
		<p><b>DEPARTAMENTO DE BENI</b></p> <p>En todos los centros penitenciarios del Beni se cuenta con actividades laborales exceptuando en Santa Ana de Yacuma y la Carceleta de Magdalena donde no se cuenta con infraestructura adecuada. Asimismo en el Marco del Convenio con la ABT se realiza la entrega de semillas para sembrado de hortalizas y madera para la elaboración de muebles.</p>																																																								
		<p><b>DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ</b></p> <p>Se ha creado en Centro de Readaptación Productivo de Montero, el cual está en funcionamiento desde el año 2012, donde se cuenta con diferentes Talleres y área de cultivo.</p> <p>Se ha realizado gestiones con el Municipio de Puerto Suarez para la creación de un centro productivo, estando en proceso de ubicar un terreno para poder iniciar la proyección en este municipio, existiendo el compromiso de la alcaldía de brindar el terreno.</p> <p>Se inició las gestiones con el Municipio de Camiri, para la implementación de un Centro Productivo en esa zona, existiendo la voluntad de la autoridad municipal para brindar el terreno y apoyar la implementación de un Centro Productivo para personas privadas de libertad.</p> <p>Se suscribió un Convenio con la Alcaldía Municipal de Montero, para la atención médica de los privados de libertad del Centro Productivo de Montero, apoyando también con ítems de 1 profesor de sastrería y 1 profesor de carpintería.</p> <p>Asimismo la Dirección General de Régimen Penitenciario en el marco de la coordinación interinstitucional que determina la normativa vigente, suscribió los siguientes convenios</p>																																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CONVENIOS CON HOSPITALES A NIVEL NACIONAL VIGENTES 2018</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>HOSPITAL</th> <th>FECHA DE VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">LA PAZ</td> <td>HOSPITAL DE CLÍNICAS</td> <td>INDEFINIDO, EL ÚLTIMO SE FIRMÓ EL 25/09/2011</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL DE LA MUJER</td> <td>HASTA EL 13/06/2019</td> </tr> <tr> <td>HOSPITAL DEL TÓRAX</td> <td>HASTA EL 05/08/2017</td> </tr> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</td> <td>HASTA EL 20/07/18</td> </tr> <tr> <td>POTOSÍ</td> <td>HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE</td> <td>HASTA EL 27/03/2020</td> </tr> <tr> <td>PANDO</td> <td>HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN</td> <td>HASTA EL 31/12/2018</td> </tr> <tr> <td>COCHABAMBA</td> <td>COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA</td> <td>HASTA EL 17/06/2018</td> </tr> <tr> <td>SUCRE</td> <td>HOSPITAL SANTA BÁRBARA</td> <td>HASTA EL 04/07/2021</td> </tr> <tr> <td>BENI-TRINIDAD</td> <td>HOSPITAL GERMÁN BUSCH</td> <td>HASTA EL 21/02/2018</td> </tr> <tr> <td>BENI-GUAYARAMERÍN</td> <td>HOSPITAL GENERAL GUAYARAMERÍN</td> <td>HASTA EL 22/11/2019</td> </tr> <tr> <td>BENI-RIBERLATA</td> <td>HOSPITAL RIBERALTA</td> <td>HASTA EL 12/02/2020</td> </tr> <tr> <td>ORURO</td> <td>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</td> <td>HASTA EL 21/05/2020</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Dirección legal y de Clasificaciones</p>	CONVENIOS CON HOSPITALES A NIVEL NACIONAL VIGENTES 2018			DEPARTAMENTO	HOSPITAL	FECHA DE VIGENCIA	LA PAZ	HOSPITAL DE CLÍNICAS	INDEFINIDO, EL ÚLTIMO SE FIRMÓ EL 25/09/2011	HOSPITAL DE LA MUJER	HASTA EL 13/06/2019	HOSPITAL DEL TÓRAX	HASTA EL 05/08/2017	SANTA CRUZ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HASTA EL 20/07/18	POTOSÍ	HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE	HASTA EL 27/03/2020	PANDO	HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN	HASTA EL 31/12/2018	COCHABAMBA	COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA	HASTA EL 17/06/2018	SUCRE	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	HASTA EL 04/07/2021	BENI-TRINIDAD	HOSPITAL GERMÁN BUSCH	HASTA EL 21/02/2018	BENI-GUAYARAMERÍN	HOSPITAL GENERAL GUAYARAMERÍN	HASTA EL 22/11/2019	BENI-RIBERLATA	HOSPITAL RIBERALTA	HASTA EL 12/02/2020	ORURO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HASTA EL 21/05/2020																
		CONVENIOS CON HOSPITALES A NIVEL NACIONAL VIGENTES 2018																																																								
		DEPARTAMENTO	HOSPITAL	FECHA DE VIGENCIA																																																						
		LA PAZ	HOSPITAL DE CLÍNICAS	INDEFINIDO, EL ÚLTIMO SE FIRMÓ EL 25/09/2011																																																						
			HOSPITAL DE LA MUJER	HASTA EL 13/06/2019																																																						
			HOSPITAL DEL TÓRAX	HASTA EL 05/08/2017																																																						
		SANTA CRUZ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HASTA EL 20/07/18																																																						
POTOSÍ	HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE	HASTA EL 27/03/2020																																																								
PANDO	HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN	HASTA EL 31/12/2018																																																								
COCHABAMBA	COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA	HASTA EL 17/06/2018																																																								
SUCRE	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	HASTA EL 04/07/2021																																																								
BENI-TRINIDAD	HOSPITAL GERMÁN BUSCH	HASTA EL 21/02/2018																																																								
BENI-GUAYARAMERÍN	HOSPITAL GENERAL GUAYARAMERÍN	HASTA EL 22/11/2019																																																								
BENI-RIBERLATA	HOSPITAL RIBERALTA	HASTA EL 12/02/2020																																																								
ORURO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	HASTA EL 21/05/2020																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CONVENIOS CON UNIVERSIDADES</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>UNIVERSIDAD</th> <th>CARRERA</th> <th>DURACIÓN DEL CONVENIO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">LA PAZ</td> <td>UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS</td> <td>MACRO</td> <td>5 AÑOS</td> <td>18/8/2014</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS</td> <td>SOCIOLOGÍA</td> <td>6 AÑOS</td> <td>5/6/2017</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS</td> <td>PSICOLOGÍA</td> <td>3 AÑOS</td> <td>27/2/2015</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA</td> <td></td> <td>4 AÑOS</td> <td>24/6/2012</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD SALESIANA</td> <td></td> <td>1 AÑO</td> <td>24/10/2013</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD CEFI SAINT PAUL</td> <td></td> <td>5 AÑOS</td> <td>6/12/2012</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">SANTA CRUZ</td> <td>UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO</td> <td>MACRO</td> <td>5 AÑOS</td> <td>22/6/2014</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO</td> <td>DGRP</td> <td>5 AÑOS</td> <td>29/4/2014</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD FRANZ TAMAYO</td> <td></td> <td>5 AÑOS</td> <td>14/10/2015</td> </tr> <tr> <td>COCHABAMBA</td> <td>UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN</td> <td></td> <td>5 AÑOS</td> <td>1/4/2014</td> </tr> <tr> <td>ORURO</td> <td>UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA</td> <td></td> <td>2 AÑOS</td> <td>16/3/2015</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Fuente: Dirección legal y de Clasificaciones)</p>	CONVENIOS CON UNIVERSIDADES					DEPARTAMENTO	UNIVERSIDAD	CARRERA	DURACIÓN DEL CONVENIO	VIGENCIA	LA PAZ	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	MACRO	5 AÑOS	18/8/2014	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	SOCIOLOGÍA	6 AÑOS	5/6/2017	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	PSICOLOGÍA	3 AÑOS	27/2/2015	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA		4 AÑOS	24/6/2012	UNIVERSIDAD SALESIANA		1 AÑO	24/10/2013	UNIVERSIDAD CEFI SAINT PAUL		5 AÑOS	6/12/2012	SANTA CRUZ	UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO	MACRO	5 AÑOS	22/6/2014	UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO	DGRP	5 AÑOS	29/4/2014	UNIVERSIDAD FRANZ TAMAYO		5 AÑOS	14/10/2015	COCHABAMBA	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN		5 AÑOS	1/4/2014	ORURO	UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA		2 AÑOS	16/3/2015
CONVENIOS CON UNIVERSIDADES																																																										
DEPARTAMENTO	UNIVERSIDAD	CARRERA	DURACIÓN DEL CONVENIO	VIGENCIA																																																						
LA PAZ	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	MACRO	5 AÑOS	18/8/2014																																																						
	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	SOCIOLOGÍA	6 AÑOS	5/6/2017																																																						
	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS	PSICOLOGÍA	3 AÑOS	27/2/2015																																																						
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA		4 AÑOS	24/6/2012																																																						
	UNIVERSIDAD SALESIANA		1 AÑO	24/10/2013																																																						
	UNIVERSIDAD CEFI SAINT PAUL		5 AÑOS	6/12/2012																																																						
SANTA CRUZ	UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO	MACRO	5 AÑOS	22/6/2014																																																						
	UNIVERSIDAD GABRIEL RENÉ MORENO	DGRP	5 AÑOS	29/4/2014																																																						
	UNIVERSIDAD FRANZ TAMAYO		5 AÑOS	14/10/2015																																																						
COCHABAMBA	UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN		5 AÑOS	1/4/2014																																																						
ORURO	UNIVERSIDAD DE AQUINO BOLIVIA		2 AÑOS	16/3/2015																																																						

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS			
3		<b>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES 2018</b>			
		<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>VIGENCIA DEL CONVENIO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
		<b>NACIONAL</b>	CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE BOSQUES Y TIERRA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y DRGP.	2 AÑOS	27/4/2017
			CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	2 AÑOS	10/2/2017
			MINISTERIO DE DEPORTE	5 AÑOS	13/1/2016
			CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SISTEMA INFORMÁTICO PENITENCIARIO	1 AÑO	2/12/2015
			MINISTERIO DE SALUD	5 AÑOS	17/8/2015
			CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA EL MONITOREO ELECTRÓNICO COMO MEDIDA SUSTITUTIVA A LA DETENCIÓN PREVENTIVA.	4 AÑOS	24/7/2015
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN - POST ALFABETIZACIÓN	3 AÑOS	15/5/2015
			DGRP INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)	1 AÑO	12/5/2015
			COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA-DGRP-CICR	5 AÑOS	14/9/2014
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5 AÑOS	13/6/2012
		<b>SANTA CRUZ</b>	DDRP. SWISSCONTAC	1 AÑO	22/12/2018
			DGRP INSTITUTO RADIOFÓNICO FE Y ALEGRÍA (IRFA)	5 AÑOS	11/12/2018
			GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO	2 AÑOS	11/12/2014
			DDRP. DESC. SWISSCONTAC – CEASIP	1 AÑO	5/7/2013
			GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ	6 AÑOS	12/9/2013
			CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD NUR	—	—
		<b>ORURO</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO	HASTA LA CULMINACIÓN DEL MURO PERIMETRAL	23/5/2014
			DDRP ORURO- CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE ZALLES	1 AÑO	—
		<b>SUCRE</b>	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SUCRE	HASTA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RECINTO PENITENCIARIO	10/6/2013
		<b>LA PAZ</b>	CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VOUNTARIADO “LABORATORIO SOLIDALE” Y LA DIRECCION GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO	2 AÑOS	20/4/2018
			ASOCIACIÓN TALLER SOLIDARIO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO	2 AÑOS	20/2/2018
			GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMETAL DE LA PAZ (COFO) BECAS ALIMENTICIAS	2017	20/9/2017
			DDRP. LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD PAPA JUAN XXIII	2 AÑOS	30/6/2017

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS			
		DEPARTAMENTO	INSTITUCIÓN	VIGENCIA DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
3		LA PAZ	DGRP. SEDEM	3 AÑOS	11/2/2015
			DGRP PROGETTO MONDO MLAL Y LA DIÓCESIS DE EL ALTO	—	31/3/2014
		COCHABAMBA	DDRP- INFOCAL (RE- INCORPORA)	1 AÑO	17/6/2017
			CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE LE MINISTERIO DE GOBIERNO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI	RATIFICACIÓN DEL CONVENIO	18/5/2017
			DDRP COCHABAMBA – FUNDACIÓN DAMIAN	1 AÑO	5/1/2017
		POTOSÍ	CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE LE MINISTERIO DE GOBIERNO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ARANI	HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	14/4/2016
			CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA "2 IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA VILLAZÓN" ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN	2 AÑOS	8/12/2017
			CONVENIO INTERGUBERNAMENTAL PARA EL "EQUIPAMIENTO DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO DEL MUNICIPIO DE UYUNI" ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE UYUNI"	2 AÑOS	8/12/2017
Fuente: Dirección legal y de Clasificaciones					

#### Cuadro 54

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL		
<b>MINISTRO: HÉCTOR HINOJOSA RODRÍGUEZ</b> <b>RIE: DP-ADCHD – UCD – 17 – 4/2018</b> <b>CITE: MTEPS-DGEN°069/2018</b> <b>MTEPS-DGTHSO-FRGR 60/18</b>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	En el marco del Artículo 184 de la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, como integrante de la junta de trabajo en centros penitenciarios, detallar las actividades destinadas a la planificación, organización y ejecución del trabajo en los centros penitenciarios del área urbana del país.	Al punto 1 y 3 (MTEPS-DGEN°069/2018).- Informar que esta Cartera de Estado, en la ciudad de La Paz a través de la Jefatura Departamental de Trabajo, es parte integrante de la Junta de Trabajo del Recinto Penitenciario de San Pedro, mediante reuniones y Visitas al lugar de trabajo de los internos, cuyos informes son remitidos por el Área de Trabajo Social a la Dirección del Recinto Penitenciario. Asimismo, en el interior del país no se cuenta con ninguna Junta de Trabajo, por cuanto la organización, así como la comercialización de los productos y convocatoria a dicha Junta, se encuentra determinada en la Ley N° 2298.
2	¿Cuentan con programas de capacitación e inserción laboral orientados a la readaptación y reinserción social para privados de libertad?	(MTEPS-DGEN°069/2018) El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Empleo, en coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario, del Ministerio de Gobierno está elaborando el "Proyecto piloto de Inserción laboral para Población Post- Penitenciaria, el cual tiene el objetivo de mejorar la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de la población Post-Penitenciaria, en unidades económicas formales en las ciudades capitales de todo el territorio nacional. Este proyecto piloto será

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
3	En el marco del numeral 12 de, artículo 48 de la Ley N° 2298 ¿Existe coordinación con la Dirección General de Régimen Penitenciario para la programación y ejecución de acciones dirigidas a los establecimientos penitenciarios del área urbana del país?	atendido a través de Programas de Apoyo al Empleo – Fase II, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, beneficiando a la persona con capacitación laboral in-situ, con un estipendio económico no menor a un salario mínimo (Bs. 2.060), y la introducción de servicios complementarios como por ejemplo, la oferta de cursos cortos de capacitación, servicios de orientación laboral y apoyo complementario para madres, si corresponde.  Asimismo, el proyecto contempla la inserción y capacitación laboral por medio de Programas de Promoción del Empleo de otras instancias estatales en el marco del Plan de Generación de Empleo.
4	¿Se han desarrollado Programas de Capacitación Técnica Productiva, para personas privadas de libertad en centros penitenciarios del área urbana del país?	(MTEPS-DGEN°069/2018), La Dirección General de Empleo está trabajando en los lineamientos de Inserción laboral del programa de Post-Penitenciario, impulsado por la Dirección de Régimen penitenciario de Ministerio de Gobierno. El Proyecto Piloto de Inserción Laboral para Población Post-Penitenciaria, es parte de esos lineamientos. Cabe señalar que otro de los lineamientos en materia de empleo es la Capacitación Técnica Producida para personas privadas de libertad en los centros penitenciarios en el área urbana del país, para ellos se cuenta con otras instancias estatales como ser el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.  Al Punto 4. (MTEPS-DGTHSO-FRGR 60/18) El Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social a través de la Jefatura Departamental de La Paz, en la gestión 2017, participó en tres ferias de exposición de productos elaborados por los privados de libertad, realizados en la ciudad de La Paz.
5	¿Existen controles referidos a la seguridad laboral en los talleres de trabajo en centros penitenciarios de área urbana del país?	Al Punto 5.- (MTEPS-DGTHSO-FRGR 60/18) Con la finalidad de ejercer las atribuciones dispuesta por el Decreto Ley N° 16998, para la realización de controles y el verificativo de las condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad en los talleres de trabajo al interior de los Centros Penitenciarios, esta Cartera de Estado, requiere que la Dirección General de Régimen Penitenciario, como la encargada de la administración y seguridad de los centros penitenciarios, realice junto con los miembros de la Junta de Trabajo, informes referidos a la seguridad ocupacional que permita efectuar los controles respetivos.

## Cuadro 55

MINISTERIO DE SALUD		
<b>MINISTRO: RODOLFO ROCABADO BENVIDES</b> <b>RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 3/2018</b> <b>CITE: MS/AP/CE/235/2018</b> <b>INFORME:MS/AP/II/33/2018</b>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	En el Marco de los Artículo 90,91 y 96 de la Ley N° 2298, proporcionar los datos sobre la asistencia médica especializada en: (diferenciado por centro penitenciario del área urbana). a) Pediatría b) Ginecología c) Geriátrica d) Psicología y Psiquiatría e) Otros  Carga horaria de los profesionales médicos y psicólogos.	Mediante Informe Interno MS/VMSyP/DGSS/URSSyC/II/85/2018, la Unidad de Redes de Servicios de Salud y Calidad, señala que la asistencia médica especializada conforme establece la Ley N° 2298, en los centros penitenciarios, se realiza mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Gobierno (Dirección de Régimen Penitenciario) y los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES.  Con relación a la carga horaria que cumplen los profesionales en salud es la misma establecida en los Servicios Departamentales de Salud.  II. A través del Informe Interno MS/VSP/DGPS/JUAN/II/252/2018, de la Dirección General de Promoción de Salud, refiere que el Programa Nacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones creó el Subprograma de Abordaje Integral de Adicciones en Personas Privadas de Libertad, dependiente del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es brindar asistencia especializada en la prevención, tratamiento y rehabilitación de privados de libertad con adicciones, de manera coordinada con la Dirección General de Régimen Penitenciario en los Centros de San Pedro y de Orientación Femenina de Obrajes (La Paz), San Sebastián (Cochabamba) y Palmasola (Santa Cruz).  Finalmente, se debe señalar que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno suscribieron un Convenio Interinstitucional con el objeto de realizar una alianza estratégica para promover y fortalecer la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todas las personas privadas de libertad del Estado Plurinacional de Bolivia; mismo que se encuentra vigente a la fecha.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
2	¿Qué programas del Ministerio de Salud se implementan en los centros penitenciarios del área urbana del país, y cuál es el procedimiento (Programa de Salud Renal, ITS/VIH/SIDA, Tuberculosis, Programa Nacional de Salud Oral y otros)?	<p>El Informe Interno MS/VMSyP/DGSS/PPSON/II/182/2018 del Programa Nacional de Salud Oral, manifiesta que conforma la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” corresponde a los Gobiernos Autónomos Departamentales atender las necesidades de los centros penitenciarios.</p> <p>Sin embargo, el Ministerio a través del Programa “Mi Sonrisa” atiende los requerimientos mediante las actividades de Promoción en Salud Oral dirigidas a la población en general, de la misma forma en los lugares donde se encuentran las personas privadas de libertad.</p> <p>El procedimiento, se realiza en coordinación con las autoridades de los recintos penitenciarios, para la autorización de la actividad como derecho a la salud.</p> <p>II. El Informe Interno MS/VMSyP/DGSS/PNSR/II/156/2018, del Programa Nacional de Salud Renal, manifiesta que al ser un programa de alta complejidad y especialidad brinda atención de servicios de Trasplante Renal y Hemodiálisis en establecimientos de salud de segundo y tercer nivel por su grado de capacidad resolutive. Sin embargo, se tiene previsto realizar campañas masivas de prevención y detección de los factores de riesgo de Insuficiencia Renal Crónica en los centros penitenciarios.</p> <p>III. El Informe Técnico MS/VMSyP/DGSS/UE/SIDAHV/IT/19/2018, del Programa Nacional de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis Virales señala que se implementan acciones de prevención para disminuir la presencia de nuevos casos de ITS y VIH/SIDA, actividades que son desarrolladas en recintos penitenciarios, que van a fortalecer a los recursos humanos de los centros penitenciarios en el manejo integral de los pacientes con ITS VIH/SIDA mismos que son aplicados en cascada y están detallados en el Plan de Prevención y Atención Integral de las ITS/VIH/SIDA-HV en los recintos penitenciarios de Bolivia 2016-2018.</p> <p>Asimismo, en un trabajo interprogramático coordinado entre el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, se realizan supervisiones e intervenciones anuales para la prevención y el fortalecimiento al tratamiento de los casos de ITS, VIH Tuberculosis y Coinfección TB/VIH en los centros penitenciarios.</p> <p>IV. El Informe Interno MS/BJA/II/426/2018, del Programa Nacional Bono Juana Azurduy, señala que el Decreto Supremo N° 066 de fecha 03 de abril de 2018 dispone las Beneficiarias del Bono Madre Niño- Niña “Juana Azurduy”, en ese entendido las mujeres privadas de libertad en estado de gestación y las niñas y niños menores de 2 años son inscritos y habilitados al beneficio del Bono Juana Azurduy por los Médicos Comunitarios dependientes de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, quienes ingresan de forma periódica a los centros penitenciarios a este efecto.</p> <p>V. La Nota Interna MS/VMyP/DGSS/UE/PAI/NI/655/2018, del Programa Ampliado de Inmunización – PAI , manifiesta que realiza la vacunación de acuerdo al Esquema Nacional de Vacunación, garantizando el seguimiento del estado vacuna de las niñas y niños menores de 5 años que viven con sus madres dentro de los recintos penitenciarios.</p>
3	En el marco del Programa de Salud ITS/VIH/SIDA, ¿Qué mecanismos se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos anti-retrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH-SIDA?	Mediante Informe Técnico MS/VMSyP/DGSS/UE/SIDAHV/IT/19/2018, el Programa Nacional de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis Virales, manifiesta que en cada departamento se cuenta con Centros de vigilancia, información y referencia CDVIRs, quienes coordina con los centros de salud de cada centro penitenciario para proveer medicamentos ARV, exámenes de laboratorio y monitoreo clínico asimismo, se ha capacitado al personal de salud que atiende estos servicios para la provisión de atención multidisciplinaria dirigida al control de las ITS/VIH/SIDA
4	¿Qué programas existen para la atención en salud mental destinado para mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del área urbana del país?	El informe Interno de la Dirección General de Promoción de Salud citado en la respuesta del Punto 1, al respecto, manifiesta que el Ministerio de Salud, designo como Entidad Operativa de la Red al Área de Salud Mental y Prevención de Adicciones para coordinar y dinamizar la atención de este grupo de pacientes femeninos y masculinos privados de libertad.
5	En el marco de la Ley N° 475, ¿Bajo qué lineamientos las mujeres privadas de libertad acceden a las pruebas de Papanicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afecten a la mujer?	A través de la Nota Interna MS/VMSyP/DGSS/UE/PNLCC/130/2018, el Programa Nacional de Lucha contra el Cáncer, señala que en el marco de la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Gobierno y los establecimientos de salud dentro de los centros penitenciarios, llevan a cabo campañas anuales con la población femenina para la toma de la prueba de Papanicolaou como forma de prevención del Cáncer de Cuello Uterino y promocionan acciones de cuidado con el auto examen de mama como acción de prevención de cáncer de mama. Por otra parte, los centros de salud internos realizan convenios con establecimientos de salud en sus áreas de intervención para la transferencia de pacientes que necesiten atención especializada.



Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
6	Si las mujeres privadas de libertad en estado de gestión y las niñas y niños menores de 2 años acceden al pago del Bono Madre Niño Niña Juana Azurduy, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 006, del 09 de abril de 2009.	<p>Mediante Informe Interno del Programa Nacional Bono Juana Azurduy, citado en la respuesta del punto 2, indica que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 066 de fecha 03 de abril de 2018, dispone respecto de las Beneficiarias del Bono Madre Niño - Niña “Juana Azurduy”, previa inscripción voluntaria y verificación de su documentación a:</p> <p><b>a) Las mujeres en periodo de gestación y post – parto.</b>  <b>b) Toda niña o niño menor de un año de edad en el momento de su inscripción, hasta que cumpla los dos años de edad.</b></p> <p><b>No recibirán el Bono Madre Niño-Niña “Juana Azurduy”:</b></p> <p><b>a) Las mujeres gestantes y los niños y niñas menores de dos años que sean beneficiados de la seguridad social de corto plazo.</b>  <b>b) Las mujeres gestantes cuyo último niño nacido vivo tenga menos de dos años de edad en el momento de su inscripción.</b></p> <p>En cumplimiento de los preceptos mencionados anteriormente, las mujeres privadas de libertad en estado de gestación y los niños y niñas menores de 2 años son inscritos y habilitados al beneficio del Bono Juana Azurduy por los Médicos Comunitarios dependientes de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, quienes ingresan de forma periódica a los centros penitenciarios a este efecto.</p> <p>El cobro del Bono es realizado por la beneficiaria privadas de libertad acompañadas de custodios policiales en los bancos autorizados del sistema financiero.</p>
7	Si el Programa Ampliado de Inmunización previsto en el Artículo 7 de la Ley N° 3300 es accesible a mujeres privadas de libertad en estado de gestación, niñas y niños menores de 2 años que viven en los establecimientos carcelarios del área urbana.	Mediante Nota Interna MS/VMySP/DGSS/UE/PAI/NI/655/2018, el Programa Ampliado de Inmunización, manifiesta que el PAI realiza la vacunación de acuerdo al Esquema Nacional de Vacunación, para contribuir en la prevención de Enfermedades Inmunoprevenibles. Asimismo, garantiza el seguimiento del estado vacunal de las niñas y niños menores de 5 años que viven con sus madres dentro de los recintos penitenciarios.
8	¿Qué medidas se asumieron para efectivizar la entrega del “Subsidio Universal Prenatal para la Vida” a las mujeres privadas de libertad conforme lo establece el Decreto Supremo N° 2480?	<p>Mediante Informe Interno del Programa Nacional Bono Juana Azurduy, citado en la respuesta del punto 2, señala que en el marco de los preceptos establecidos en el Decreto Supremo N° 2480, las mujeres privadas de libertad en estado de gestación son inscritas y habilitadas al beneficio del Subsidio Universal por Médicos Comunitarios dependientes de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, quienes ingresan de forma periódica a los centros penitenciarios a este efecto.</p> <p>De forma personal con custodios policiales o a través de un tercero autorizado por las beneficiarias se procede al recojo del paquete de alimentos del Subsidio en los centros de distribución establecidos por el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM.</p>
9	¿Si se está aplicando la Ley N° 475 en favor de las poblaciones beneficiarias en centros penitenciarios del área urbana?	<p>La Nota Interna MS/VMSyP/DGSP/USP/NI/104/2018, elaborada por la Dirección General de Seguros de Salud, establece que si se aplica la Ley N° 475, y de acuerdo a informe del SICOE del GMA Santa Cruz, en el centro penitenciario Palmasola se reportan 4.904 prestaciones otorgadas en la gestión 2017.</p> <p>Los otros centros penitenciarios que están registrados en el sistema Nacional de Información en Salud – SNIS, no reportan ninguna prestación efectuada a sus municipios.</p> <p>Asimismo, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 775, es menester informar que los beneficiarios y beneficiarias de la mencionada ley, se encuentran comprendidos en los siguientes grupos poblacionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestión hasta los seis (6) meses posteriores la parto.</li> <li>2. Niñas y niños menores de 5 (cinco) años de edad.</li> <li>3. Mujeres y hombres a partir de los 60 (sesenta) años.</li> <li>4. Personas con discapacidad que se encuentren calificados según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD.</li> </ol> <p>II. El informe interno de la Dirección General de Promoción de la Salud, citado en la respuesta del punto 2, manifiesta que la Ley N° 475, Ley de Prestación de Servicios de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 5 incorpora a las personas con discapacidad, como beneficiarias de la atención gratuita en salud, según sus procedimientos establecidos.</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
9	¿Si se está aplicando la Ley N° 475 en favor de las poblaciones beneficiarias en centros penitenciarios del área urbana?	En este sentido, que el Ministerio de Salud, como parte de la responsabilidad que asume el Gobierno central viene realizando proyectos, programas, en favor de las personas con Discapacidad. En Bolivia, según el Sistema de Información del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad. SIPRUNPC dependiente del Ministerio de Salud, existe 75.604 Personas con Discapacidad registradas e nivel nacional hasta diciembre de 2017.
10	En el marco del numeral 8, del Artículo 91 de la Ley N° 2298, ¿Cuáles son los resultados de los dictámenes sobre la calidad nutricional de la alimentación proporcionada a los internos de centros penitenciarios del área urbana del país?	A través del Informe Interno MS/VSP/DGPS/UAN/II/252/2018, de la Dirección General de Promoción de Salud, establece que la Unidad de Alimentación y Nutrición no efectúa dictámenes sobre la calidad nutricional de alimentación en los centros penitenciarios, ya que los mismos son administrados por los Gobiernos Autónomos Departamentales.
11	¿Cómo acceden las personas adultas mayores en centros penitenciarios del área urbana del país al beneficio del complemento nutricional para el adulto mayor "Carmelo"?	El Informe Interno de la Dirección General de Promoción de Salud, citado en la respuesta del punto 10, indica que la dotación del complemento para el adulto mayor "Carmelo", se realiza a través de los centros de Salud de acuerdo al área de jurisdicción de atención que les compete.

## Cuadro 56

MINISTERIO DE SALUD		
AUTORIDAD: MIGUEL ALBARRACIN PAREDES- COORDINADOR NACIONAL BONO JUANA AZURDUY		
RIE: DP/AVEDH/ N°30/2018		
CITE: MS/BJA/CE/155/2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Planes y/o programas en vigencia que permitan garantizar el derecho a la salud de la población privada de libertad	<p>El Programa Bono Juana Azurduy tiene la finalidad de lograr que las mujeres bolivianas que no cuentan con seguro a corto plazo participen activamente en acciones preventivas de salud, mejorando sosteniblemente las condiciones de vida en el marco de la salud integral de binomio madre-niño(a).</p> <p>El objetivo del PBJA es contribuir a la disminución de la desnutrición crónica en niños y niñas menores de dos años en las zonas rurales y urbanas del país, a través del cuidado integral de la madre embarazada y niños menores de dos años en el marco de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), incidiendo en las tasas de mortalidad materna infantil.</p> <p>Enmarcados en estos lineamientos y en cumplimiento al D.S. N° 066, D.S. N° 2480 y Reglamento Operativo del PBJA son beneficiarias(os) del Programa Bono Juana Azurduy:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las mujeres en periodo de gestación que no cuentan con seguro a corto plazo.</li> <li>2. Todo niño menor de un año de edad en el momento de inscripción que no cuente con seguro a corto plazo.</li> </ol> <p><b>A.1. Son igualmente beneficiarias(os) de este Programa:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las mujeres gestantes privadas de libertad (recluidas en centros penitenciarios).</li> <li>2. Los niños en estado de orfandad o cuyos padres se encuentren privados de libertad.</li> <li>3. Las mujeres gestantes que presenten alguna discapacidad leve o moderada, debidamente certificada por el personal competente.</li> <li>4. Todos los nacidos vivos en nacimientos múltiples hasta que cumplan dos años de edad.</li> </ol> <p>En el punto A.1. Numeral 1, se demuestra que el PBJA garantiza el derecho a la salud de la población (mujeres gestantes) privada de libertad, asimismo facilita el acceso al incentivo económico y en especie otorgado por el Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>Para efectivizar la acción operativa del PBJA, los médicos comunitarios periódicamente ingresan a los centros penitenciarios- a nivel nacional- para realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar atención integral en salud, con enfoque bio-psico-social, intercultural y de calidad, a las/os beneficiarias/os que residen en centros penitenciarios donde no cuentan con médico de planta.</li> <li>- Habilitar pagos- Bono Madre, Niño, Niña Juana Azurduy.</li> <li>- Habilitar y/o entregar de Subsidio Universal Prenatal por la Vida.</li> <li>- Promoción de la Salud (charlas educativas temas de salud).</li> </ul>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																		
2	Convenios interinstitucionales para garantizar la atención médica a la población privada de libertad.	<p>Si bien no existe un convenio interinstitucional, el PBJA a través del médico comunitario realiza gestiones y coordinación previa con autoridades de los centros penitenciarios y en función a un cronograma, ingresa a éstos para realizar acciones operativas, entre ellas atención médica integral (en centros penitenciarios donde no cuenten con médico de planta) a la mujer en estado de gestación y niños/as menores de dos años, ambos beneficiarios del PBJA.</p> <p>A continuación se detalla la cantidad de población atendida, por centro penitenciario entre las gestiones 2014 – 2017:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>CENTRO PENITENCIARIO</th> <th>BENEFICIARIAS/OS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>BENI</td> <td>Centro Penitenciario Femenino Trinidad</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COCHABAMBA</td> <td>Centro Penitenciario de Mujeres San Sebastián</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">3</td> <td rowspan="2">LA PAZ</td> <td>Centro de Orientación Femenina de Obrajés</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Centro Penitenciario Femenino Miraflores</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ORURO</td> <td>Centro Penitenciario San Pedro - Mujeres</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PANDO</td> <td>Centro Penitenciario Modelo Villa Busch</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>POTOSÍ</td> <td>Centro Penitenciario Cantumarca - Mujeres</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SANTA CRUZ</td> <td>Centro Penitenciario Palmasola - Mujeres</td> <td>55</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	BENEFICIARIAS/OS	1	BENI	Centro Penitenciario Femenino Trinidad	1	2	COCHABAMBA	Centro Penitenciario de Mujeres San Sebastián	31	3	LA PAZ	Centro de Orientación Femenina de Obrajés	6	Centro Penitenciario Femenino Miraflores	4	4	ORURO	Centro Penitenciario San Pedro - Mujeres	18	5	PANDO	Centro Penitenciario Modelo Villa Busch	1	6	POTOSÍ	Centro Penitenciario Cantumarca - Mujeres	11	7	SANTA CRUZ	Centro Penitenciario Palmasola - Mujeres	55
Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	BENEFICIARIAS/OS																																	
1	BENI	Centro Penitenciario Femenino Trinidad	1																																	
2	COCHABAMBA	Centro Penitenciario de Mujeres San Sebastián	31																																	
3	LA PAZ	Centro de Orientación Femenina de Obrajés	6																																	
		Centro Penitenciario Femenino Miraflores	4																																	
4	ORURO	Centro Penitenciario San Pedro - Mujeres	18																																	
5	PANDO	Centro Penitenciario Modelo Villa Busch	1																																	
6	POTOSÍ	Centro Penitenciario Cantumarca - Mujeres	11																																	
7	SANTA CRUZ	Centro Penitenciario Palmasola - Mujeres	55																																	

**Cuadro 57**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
<p><b>MINISTRO: ROBERTO IVÁN AGUILAR GÓMEZ</b>  <b>RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 5/2018</b>  <b>CITE: NE/VEA N° 0173/2018</b>  <b>INFORME: IN/VEA N° 0075/2018</b></p>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	<p>En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 188 de la Ley N° 2298, ¿Se garantiza el funcionamiento permanente de los programas de alfabetización, Postalfabetización y formación técnica en centros penitenciarios del área urbana del país?</p> <p>(Educación Primaria Alternativa, Educación Secundaria Alternativa y Centros de Educación Alternativa).</p>	<p>Los procesos educativos de Alfabetización, Post-alfabetización, Formación Humanística en Educación Primaria y Secundaria de personas Jóvenes y Adultas, así como la formación Técnica en los niveles de Educación Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio se encuentran garantizados toda vez que son parte de la Política Educativa establecidos en:</p> <p><b>Constitución Política del Estado:</b></p> <p><i>Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.</i></p> <p><i>II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación</i></p> <p><i>Artículo 84. El Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.</i></p> <p><i>Artículo 90. III. El Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo</i></p> <p><b>LEY N° 070 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”:</b></p> <p><b>Artículo 17. Los objetivos de la Educación Alternativa y Especial son:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones, principalmente de las personas mayores a quince años que requieren iniciar o continuar sus estudios.</li> <li>2. Contribuir a desarrollar la formación integral y la conciencia crítica de los movimientos sociales e indígenas, organizaciones ciudadanas y de productores, con políticas, planes, programas y proyectos educativos no escolarizados, directamente ligados con la vida cotidiana, sustentados en concepciones y relaciones interculturales de participación social y comunitaria.</li> </ol>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS						
1		<p><b>Artículo 21. (Educación Alternativa).</b></p> <p><i>I. Comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades y expectativas de vida y de su entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular.</i></p> <p><i>II. Comprende el desarrollo de procesos de formación permanente en y para la vida, que respondan a las necesidades, expectativas, intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación socio-comunitaria productiva que contribuyan a la organización y movilización social y política.</i></p> <p><b>Artículo 22. (Estructura de la Educación Alternativa).</b></p> <p><b>a) Educación de Personas Jóvenes y Adultas.</b></p> <p><b>b) Educación Permanente.</b></p> <p><b>Artículo 23. (Educación de Personas Jóvenes y Adultas).</b></p> <p><i>I. La Educación de Personas Jóvenes y Adultas es de carácter técnico-humanístico, está destinada a las personas mayores a quince años, ofrece una educación sistemática.</i></p> <p><i>II. Los niveles de formación de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas comprenden:</i></p> <p><i>a) Educación Primaria de Personas Jóvenes y Adultas, Alfabetización y Post-alfabetización.</i></p> <p><i>b) Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas.</i></p> <p><i>III. Estos niveles y etapas tendrán su respectiva certificación al concluir la totalidad de las etapas establecidas en la Educación Secundaria de Personas Jóvenes y Adultas, se entregará una certificación que los acreditará como Bachiller Técnico-Humanístico, y de manera gradual como Técnico Medio los habilitará para dar continuidad en su formación en el nivel superior y su incorporación al sector productivo.</i></p> <p>En estricta aplicación de la normativa vigente, los procesos educativos de Alfabetización, Post-alfabetización, Formación Humanística en Educación Primaria y Secundaria de personas Jóvenes y Adultas en centros penitenciarios (contexto de encierro) se desarrollan en todo el territorio nacional y se implementan desde el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Generales de Régimen Penitenciarios y autoridades y representantes de los Centros Penitenciarios, a partir de un diagnóstico de necesidades y demandas educativas de la población que se encuentra en estos centros.</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN:</b></p> <p>Los procesos educativos de alfabetización y post- alfabetización se desarrollan con el trabajo de facilitadores voluntarios, que en su mayoría son maestras y maestros del Sistema Educativo Plurinacional.</p> <p>Por otra parte, en el marco de la Campaña Bolivia Lee, se han instalado Bibliotecas Comunitarias en algunos Centros Penitenciarios con la finalidad de promover la práctica de la lectura y de apoyo a los procesos educativos, en esta gestión, dichas Bibliotecas serán fortalecidas</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS:</b></p> <p>La presente gestión se elaboró los “Lineamientos Curriculares y Metodologías de la Educación Alternativa en Contextos de Encierro” que en el marco del proceso de transformación de la Educación Alternativa, así como en el de las políticas establecidas define de manera general las líneas para la comprensión, planificación, el desarrollo de los procesos educativo, así como la evaluación de los mismos. (Ver documento físico Anexo 1).</p> <p>Se cuenta con centros de Educación Alternativa que atienden a población en contexto de encierro en área Urbana a Centros Penitenciarios y Sub Centros que atiende en contextos provinciales/rurales a Carceletas de acuerdo al siguiente detalle:</p>						
<b>DETALLE DE MATRÍCULA DE SUB-CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCUENTRO ÁREA RURAL PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2018</b>								
DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	LUGAR RECLUSIÓN	TOTAL PRIMARIA	TOTAL SECUNDARIA	TOTAL TÉCNICO	TOTAL GENERAL
CHUQUISACA	PADILLA	JUANA AZURDUY DE PADILLA	PADILLA	CARCELETA	2	3	0	5
	ZUDAÑES	ZUDAÑEZ	ZUDAÑEZ	CARCELETA	3	2	0	5
COCHABAMBA	ARANI	ARANI	ARANI	CARCELETA	9	0	0	9
PANDO	CAMPO ANA PORVENIR	EL PORVENIR	NINGUNO	CARCELETA	12	2	0	14
POTOSÍ	TUPIZA	JUAN JUSTO ARANO	TUPIZA	CARCELETA	5	5	20	14

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS							
1	<b>DETALLE DE MATRÍCULA DE SUB-CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCUENTRO ÁREA RURAL PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2018</b>								
	DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	LUGAR RECLUSIÓN	TOTAL PRIMARIA	TOTAL SECUNDARIA	TOTAL TÉCNICO	TOTAL GENERAL
	POTOSÍ	UNCIA	POLICARPIO COLQUE	UNCIA	CARCELETA	15	11	11	37
		UYUNI	SAN MARTÍN	UYUNI	CARCELETA	0	0	18	18
		VILLAZÓN	CIDEA	VILLAZÓN	CARCELETA	10	13	0	23
	SANTA CRUZ	EL TORNO	AMBORÓ	AMBORÓ CENVICRUZ	CENTROS REINTEGRACIÓN Y ORIENTACIÓN	66	36	67	169
	TARIJA	YACUIBA	YACUIBA ADULTOS	YACUIBA	CARCELETA	0	0	23	39
	<b>TOTAL</b>					<b>122</b>	<b>72</b>	<b>155</b>	<b>349</b>
	<b>DETALLE DE MATRÍCULA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO ÁREA URBANA PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2018</b>								
	DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	LUGAR RECLUSIÓN	TOTAL EPA	TOTAL ESA	TOTAL ETA	TOTAL GENERAL
BENI	TRINIDAD	MONSEÑOR MANUEL EGUIGUREN GALARRAGA	TRINIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	27	34	1	62	
			MOCOVÍ	CENTRO PENITENCIARIO	44	26	9	79	
	RIBERALTA	PROF. JULIO SATONAKA RUIZ	RIBERALTA	CARCELETA	1	8	12	21	
CHUQUISACA	SUCRE	SAN ROQUE	SAN ROQUE	CENTRO PENITENCIARIO	39	59	126	224	
		CARDENAL MAURER A	CARCELETA	CARCELETA	1	5	0	6	
COCHABAMBA	COCHABAMBA 1	SIMÓN RODRÍGUEZ	SAN ANTONIO	CENTRO PENITENCIARIO	27	36	86	149	
			SAN SEBASTIÁN MUJERES	CENTRO PENITENCIARIO	18	30	121	169	
			SAN SEBASTIÁN VARONES	CENTRO PENITENCIARIO	44	36	58	138	
	QUILLACOLLO	RIJCHARIY	QUILLACOLLO	CENTRO PENITENCIARIO	16	8	0	24	
		URKUPIÑA	QUILLACOLLO	CENTRO PENITENCIARIO	0	0	47	47	
	SACABA	SIMÓN RODRÍGUEZ	EL ABRA	CENTRO PENITENCIARIO	38	50	0	88	
SACABA			CENTRO PENITENCIARIO	49	85	14	148		
LA PAZ	LA PAZ 1	MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	SAN PEDRO (LA PAZ)	CENTRO PENITENCIARIO	40	49	316	405	
	LA PAZ 2	OBRAJES	C.O.F. OBRAJES	CENTRO PENITENCIARIO	20	21	146	187	
			C.P.F.M. MIRAFLORES	CENTRO PENITENCIARIO	6	6	41	53	
	VIACHA	ANA MARÍA DE LAS NIEVES ROMERO DE CAMPERO	QALAUMA	CENTRO PENITENCIARIO	52	57	211	320	
LA PAZ 3	LUIS ALBERTO PABÓN C	SAN PEDRO (LA PAZ)	CENTRO PENITENCIARIO	—	—	18	18		
ORURO	ORURO	NUEVA ESPERANZA	SAN PEDRO (ORURO)	CENTRO PENITENCIARIO	6	14	97	117	
		BOLIVIANO ALEMÁN	NINGUNO	CARCELETA	0	5	0	5	

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																																																		
		DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	LUGAR RECLUSIÓN	TOTAL EPA	TOTAL ESA	TOTAL ETA	TOTAL GENERAL																																																																																										
1		PANDO	COBIJA	EL SABER	VILLA BUSCH	CENTRO PENITENCIARIO	7	12	40	59																																																																																										
		POTOSÍ	POTOSÍ	MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	CANTUMARCA SANTO DOMINGO	CENTRO PENITENCIARIO	23	28	54	105																																																																																										
		SANTA CRUZ	PLAN TRES MIL	LUZ Y ESPERANZA	PALMASOLA	CENTRO PENITENCIARIO	71	102	381	554																																																																																										
		TARIJA	TARIJA	PERPETUO SOCORRO	MORROS BLANCOS	CENTRO PENITENCIARIO	25	51	99	175																																																																																										
		<b>TOTAL</b>						<b>554</b>	<b>722</b>	<b>1859</b>	<b>3153</b>																																																																																									
2	Como integrante de la junta de educación en centros penitenciarios, en el marco de los Artículos 189 y 190 de la Ley N° 2298, detallar las acciones destinadas a la planificación, organización y ejecución de las actividades de educación en los centros penitenciarios del área urbana del país.	<p>El Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 2298, ha suscrito convenio Interministerial con el Ministerio de Gobierno cuyo objetivo es establecer condiciones para realizar un trabajo coordinado entre ambos Ministerios, que permita fortalecer ampliar los procesos educativos- productivos de las personas privadas de libertad y apoyo integral a hijas e hijos de 0 a 6 años. Y entre los objetivos específicos se encuentra, impulsar y consolidar en funcionamiento de la Junta de Educación en los Recintos Penitenciarios de los CEASs y CAIPs. (Anexo2)</p> <p>La planificación de acciones educativas se realiza previo diagnóstico de necesidades y demandas de las personas privadas de libertad y se coordina acciones con la Junta Educativa de cada Recinto Penitenciario para la inscripción y asistencia de los participantes a los procesos de formación.</p> <p>El resguardo del equipamiento, asignación de infraestructura - ambientes, está a cargo de la Dirección General de Régimen Penitenciario.</p>																																																																																																		
3	Número de personal docente asignado y estudiantes inscritos en las gestiones 2017-2018.	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ADULTOS:</b></p> <p>A continuación se presenta un resumen del personal asignado y el total de población atendida desde los Centros de Educación Alternativa, en las dos últimas gestiones</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">GESTIÓN</th> <th rowspan="2">N° DOCENTES</th> <th colspan="3">MATRÍCULA ESTUDIANTES</th> <th rowspan="2">TOTAL MATRÍCULA</th> </tr> <tr> <th>EPA</th> <th>ESA</th> <th>ETA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>126</td> <td>383</td> <td>1.048</td> <td>1.827</td> <td><b>3.258</b></td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>157</td> <td>676</td> <td>794</td> <td>2.032</td> <td><b>3.502</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIE Educación Alternativa del Ministerio de Educación</p> <p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE POST-ALFABETIZACIÓN:</b></p> <p><b>Alfabetización:</b></p> <p>En la gestión 2017 y primer semestre del año 2018, se han atendido a 69 personas privadas de libertad con alfabetización y el apoyo de 9 facilitadores, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N°</th> <th rowspan="2">DEPARTAMENTO</th> <th colspan="2">2017</th> <th colspan="2">2018</th> </tr> <tr> <th>PARTICIPANTES</th> <th>FACILITADORES</th> <th>PARTICIPANTES</th> <th>FACILITADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CHUQUISACA</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LA PAZ</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COCHABAMBA</td> <td>20</td> <td>2</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ORURO</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>POTOSÍ</td> <td>15</td> <td>2</td> <td>8</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TARIJA</td> <td>14</td> <td>2</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SANTA CRUZ</td> <td>12</td> <td>2</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>BENI</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PANDO</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>61</b></td> <td><b>8</b></td> <td><b>8</b></td> <td><b>1</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Estadísticas del Programa Nacional de Post-Alfabetización</p>								GESTIÓN	N° DOCENTES	MATRÍCULA ESTUDIANTES			TOTAL MATRÍCULA	EPA	ESA	ETA	2017	126	383	1.048	1.827	<b>3.258</b>	2018	157	676	794	2.032	<b>3.502</b>	N°	DEPARTAMENTO	2017		2018		PARTICIPANTES	FACILITADORES	PARTICIPANTES	FACILITADORES	1	CHUQUISACA	—	—	—	—	2	LA PAZ	—	—	—	—	3	COCHABAMBA	20	2	—	—	4	ORURO	—	—	—	—	5	POTOSÍ	15	2	8	1	6	TARIJA	14	2	—	—	7	SANTA CRUZ	12	2	—	—	8	BENI	—	—	—	—	9	PANDO	—	—	—	—	<b>TOTAL</b>		<b>61</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1</b>
GESTIÓN	N° DOCENTES	MATRÍCULA ESTUDIANTES			TOTAL MATRÍCULA																																																																																															
		EPA	ESA	ETA																																																																																																
2017	126	383	1.048	1.827	<b>3.258</b>																																																																																															
2018	157	676	794	2.032	<b>3.502</b>																																																																																															
N°	DEPARTAMENTO	2017		2018																																																																																																
		PARTICIPANTES	FACILITADORES	PARTICIPANTES	FACILITADORES																																																																																															
1	CHUQUISACA	—	—	—	—																																																																																															
2	LA PAZ	—	—	—	—																																																																																															
3	COCHABAMBA	20	2	—	—																																																																																															
4	ORURO	—	—	—	—																																																																																															
5	POTOSÍ	15	2	8	1																																																																																															
6	TARIJA	14	2	—	—																																																																																															
7	SANTA CRUZ	12	2	—	—																																																																																															
8	BENI	—	—	—	—																																																																																															
9	PANDO	—	—	—	—																																																																																															
<b>TOTAL</b>		<b>61</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>1</b>																																																																																															

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																						
3		<p><b>Post-Alfabetización:</b></p> <p>En este periodo (2017 – primer semestre del año 2018) 874 personas privadas de libertad participan en Post-Alfabetización además de la formación humanística reciben capacitación técnica con cursos cortos, en este proceso han apoyado 83 facilitadores, el detalle por departamento es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">DEPARTAMENTO</th> <th colspan="2">2017</th> <th colspan="2">2018</th> </tr> <tr> <th>PARTICIPANTES</th> <th>FACILITADORES</th> <th>PARTICIPANTES</th> <th>FACILITADORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CHUQUISACA</td> <td>56</td> <td>6</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LA PAZ</td> <td>189</td> <td>18</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COCHABAMBA</td> <td>233</td> <td>20</td> <td>20</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ORURO</td> <td>45</td> <td>4</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>POTOSÍ</td> <td>10</td> <td>1</td> <td>11</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>TARIJA</td> <td>—</td> <td>—</td> <td>5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SANTA CRUZ</td> <td>255</td> <td>25</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>BENI</td> <td>22</td> <td>2</td> <td>8</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>PANDO</td> <td>20</td> <td>2</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>830</b></td> <td><b>78</b></td> <td><b>44</b></td> <td><b>5</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Estadísticas del Programa Nacional de Post- alfabetización</p>	Nº	DEPARTAMENTO	2017		2018		PARTICIPANTES	FACILITADORES	PARTICIPANTES	FACILITADORES	1	CHUQUISACA	56	6	—	—	2	LA PAZ	189	18	—	—	3	COCHABAMBA	233	20	20	2	4	ORURO	45	4	—	—	5	POTOSÍ	10	1	11	1	6	TARIJA	—	—	5	1	7	SANTA CRUZ	255	25	—	—	8	BENI	22	2	8	1	9	PANDO	20	2	—	—	<b>TOTAL</b>		<b>830</b>	<b>78</b>	<b>44</b>	<b>5</b>
Nº	DEPARTAMENTO	2017			2018																																																																			
		PARTICIPANTES	FACILITADORES	PARTICIPANTES	FACILITADORES																																																																			
1	CHUQUISACA	56	6	—	—																																																																			
2	LA PAZ	189	18	—	—																																																																			
3	COCHABAMBA	233	20	20	2																																																																			
4	ORURO	45	4	—	—																																																																			
5	POTOSÍ	10	1	11	1																																																																			
6	TARIJA	—	—	5	1																																																																			
7	SANTA CRUZ	255	25	—	—																																																																			
8	BENI	22	2	8	1																																																																			
9	PANDO	20	2	—	—																																																																			
<b>TOTAL</b>		<b>830</b>	<b>78</b>	<b>44</b>	<b>5</b>																																																																			
4	En el marco del Decreto Supremo N° 328 de 14 de octubre de 2009, ¿Se han desarrollado programas de capacitación al personal de la Dirección de Régimen Penitenciario sobre lengua de señas bolivianas e idiomas originarios de acuerdo a la región?	El Consejo de Lengua de Señas Bolivia, a través de la Dirección General de Educación Especial, no ha desarrollado capacitaciones dentro del régimen penitenciario, sin embargo en términos de universalizar el uso de la Lengua de Señas Boliviana desarrollará esa capacitación, porque es importante la sensibilización en relación a la Comunidad Sorda y sus necesidades; por tanto es necesario conocer si existen personas Sordas dentro de las cárceles del país para plantear esta situación en una próxima sesión del Consejo.																																																																						
5	En mérito al Artículo 192 de la Ley N° 2298, en los casos en los que el condenado no pueda seguir sus estudios, bajo el sistema de enseñanza presencia, ¿Se ha implementado cursos de enseñanza a distancia a personas privadas de libertad de los centros penitenciarios del área urbana del país?	En el entendido que las personas privadas de libertad se encuentran en contextos de encierro dentro de los Recintos Penitenciarios, no se ha considerado la modalidad a distancia. Sin embargo, para aquellos casos en que las personas privadas de libertad, por diversas razones como ser: la designación de oficios, asistencia a juicio, enfermedad, etc. Se ha previsto la modalidad semipresencial, lo que significa que el maestra/o debe asignar tareas o trabajos prácticos a las/los participantes, realizando el seguimiento mínimo, una vez por semana.																																																																						

Nº	PREGUNTA	RESPUESAS																																																																																																																																
6	En el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno para la implementación del Programa de Centros de Apoyo Integral Pedagógico (CAIP) en centros penitenciarios, ¿En cuántos recintos carcelarios del área urbana del país, se implementaron CAIP?	<p>En cumplimiento a mandatos de la Constitución Política del Estado, Ley de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez y Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno, se ha implementado los Centros de Apoyo Integral Pedagógico (CAIP's) dirigido a población infantil, hijas e hijos de los privados de libertad, para lo que se identificó a la población infantil que convive junto a sus progenitores en 16 recintos penitenciario, que se encuentran expuestos a “vivir la condena” de sus padre y madres, enfrentando una serie de limitaciones, carencias y condiciones desfavorables.</p> <p>En éste marco, se implementó 16 CAIP, en 16 centros penitenciarios, para ellos se realizan 14 adecuaciones de infraestructura en 14 penales, se dotó de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipamiento como ser: computadoras, tv, DVD, impresora,</li> <li>- Mobiliario: mesas, sillas y estantes;</li> <li>- Bibliotecas: Stock de libros, materiales didácticos, de escritorio, de limpieza y juegos recreacionales.</li> </ul> <p>Asimismo, se asignó 25 ítems para el personal que brinda sus servicios en los CAIP's, según el siguiente detalle:</p>																																																																																																																																
7	¿Cuántos ítems asignó el Ministerio de Educación para la contratación de personal en psicología y pedagogía para que presten servicios en los CAIP de los centros penitenciarios del área urbana del país?	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">DPTO.</th> <th rowspan="2">CENTRO PENITENCIARIO</th> <th colspan="4">DOTACIÓN</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN)</th> <th rowspan="2">EQUIPAMIENTO</th> <th colspan="2">Nº ÍTEMS DEL SEP</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>PEDAGOGOS</th> <th>PSICÓLOGOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">BENI</td> <td>Mocovi</td> <td>247.443,03</td> <td>152.037,47</td> <td>1</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Trinidad</td> <td>49.949,72</td> <td>98.008,65</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>POTOSÍ</td> <td>Cantumarca</td> <td>48.086,33</td> <td>139.782,09</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>ORURO</td> <td>San Pedro</td> <td>185.181,81</td> <td>100.143,30</td> <td>—</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>PANDO</td> <td>Villa Busch</td> <td>16.000,00</td> <td>133.491,24</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CHUQUISACA</td> <td>San Roque</td> <td>6.000,00</td> <td>92.229,92</td> <td>1</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>SANTA CRUZ</td> <td>Palmasola</td> <td>244.961,32</td> <td>231.570,03</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td rowspan="4">COCHABAMBA</td> <td>San Pedro de Sacaba</td> <td>0</td> <td>92.118,31</td> <td>1</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>San Antonio</td> <td>20.000,00</td> <td>112.128,26</td> <td>—</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>San Sebastián mujeres</td> <td>16.000,00</td> <td>146.404,14</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>San Sebastián varones</td> <td>0</td> <td>117.727,18</td> <td>—</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td rowspan="3">LA PAZ</td> <td>San pablo de Quillacollo</td> <td>87.145,43</td> <td>90.300,14</td> <td>1</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Obrajes</td> <td>70.000,00</td> <td>160.962,18</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Miraflores</td> <td>185.530,85</td> <td>80.850,89</td> <td>—</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td></td> <td>San Pedro</td> <td>30.000,00</td> <td>224.202,11</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>TARIJA</td> <td>Morros Blancos</td> <td>249.895,72</td> <td>117.240,59</td> <td>1</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>16</b></td> <td><b>1.456.194,12</b></td> <td><b>2.089.196,00</b></td> <td colspan="2"><b>25</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	DPTO.	CENTRO PENITENCIARIO	DOTACIÓN				INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN)	EQUIPAMIENTO	Nº ÍTEMS DEL SEP				PEDAGOGOS	PSICÓLOGOS	1	BENI	Mocovi	247.443,03	152.037,47	1	—	2	Trinidad	49.949,72	98.008,65	1	1	3	POTOSÍ	Cantumarca	48.086,33	139.782,09	1		4	ORURO	San Pedro	185.181,81	100.143,30	—	—	5	PANDO	Villa Busch	16.000,00	133.491,24	1		6	CHUQUISACA	San Roque	6.000,00	92.229,92	1	—	7	SANTA CRUZ	Palmasola	244.961,32	231.570,03	3	1	8	COCHABAMBA	San Pedro de Sacaba	0	92.118,31	1	—	9	San Antonio	20.000,00	112.128,26	—	1	10	San Sebastián mujeres	16.000,00	146.404,14	1	1	11	San Sebastián varones	0	117.727,18	—	1	12	LA PAZ	San pablo de Quillacollo	87.145,43	90.300,14	1	—	13	Obrajes	70.000,00	160.962,18	2	1	14	Miraflores	185.530,85	80.850,89	—	1	15		San Pedro	30.000,00	224.202,11	2	1	16	TARIJA	Morros Blancos	249.895,72	117.240,59	1	—	<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>1.456.194,12</b>	<b>2.089.196,00</b>	<b>25</b>	
Nº	DPTO.	CENTRO PENITENCIARIO				DOTACIÓN																																																																																																																												
			INFRAESTRUCTURA (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN)	EQUIPAMIENTO	Nº ÍTEMS DEL SEP																																																																																																																													
		PEDAGOGOS			PSICÓLOGOS																																																																																																																													
1	BENI	Mocovi	247.443,03	152.037,47	1	—																																																																																																																												
2		Trinidad	49.949,72	98.008,65	1	1																																																																																																																												
3	POTOSÍ	Cantumarca	48.086,33	139.782,09	1																																																																																																																													
4	ORURO	San Pedro	185.181,81	100.143,30	—	—																																																																																																																												
5	PANDO	Villa Busch	16.000,00	133.491,24	1																																																																																																																													
6	CHUQUISACA	San Roque	6.000,00	92.229,92	1	—																																																																																																																												
7	SANTA CRUZ	Palmasola	244.961,32	231.570,03	3	1																																																																																																																												
8	COCHABAMBA	San Pedro de Sacaba	0	92.118,31	1	—																																																																																																																												
9		San Antonio	20.000,00	112.128,26	—	1																																																																																																																												
10		San Sebastián mujeres	16.000,00	146.404,14	1	1																																																																																																																												
11		San Sebastián varones	0	117.727,18	—	1																																																																																																																												
12	LA PAZ	San pablo de Quillacollo	87.145,43	90.300,14	1	—																																																																																																																												
13		Obrajes	70.000,00	160.962,18	2	1																																																																																																																												
14		Miraflores	185.530,85	80.850,89	—	1																																																																																																																												
15		San Pedro	30.000,00	224.202,11	2	1																																																																																																																												
16	TARIJA	Morros Blancos	249.895,72	117.240,59	1	—																																																																																																																												
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>1.456.194,12</b>	<b>2.089.196,00</b>	<b>25</b>																																																																																																																													
8	¿Se realizaron adecuaciones de la infraestructura y dotación de equipamientos en el marco del funcionamiento de los CAIP en los centros penitenciarios del área urbana del país? (Detallar por recinto penitenciario)	<p>El Ministerio de Educación con base a los cuatro años de experiencia con las CAIP's ya instalados ha elaborado la “Metodología Pedagógica y de Gestión de los Centros de Apoyo Integral Pedagógico”, reforzando el marco conceptual y metodológico alcanzado a fin de lograr un manual pedagógico armonizado con los principios y enfoques de la Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez.</p> <p>Por otra parte se ha publicado la Memoria de la implementación de los Centros de Apoyo Integral Pedagógico (CAIP) en Bolivia que resume las acciones que el Estado ha realizado mediante un programa orientado a hijas e hijos de personas privadas de libertad.</p>																																																																																																																																



**Cuadro 58**

MINISTERIO DE DEPORTES		
<b>MINISTRO: TITO ROLANDO MONTAÑO RIVERA</b> <b>RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 6/2018</b> <b>INFORME: CITE MD-VMFD-DAFR-289-CAR/18</b>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	En el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 12 del Artículo 48 de la Ley N° 2298, ¿Cuál es la presencia de programas enfocados a la formación deportiva de personas privadas de libertad en Centros Penitenciarios del área urbana del país?	El Ministerio de Deportes, a través del Viceministerio de Formación Deportiva y la Dirección de Actividades Físicas y Recreación, ha formulado el proyecto denominado “Apoyo con material deportivo y/o de premiación a los centros penitenciarios y rehabilitación”, que se halla inscrito en la Programación Operativa Anual 2018 con un presupuesto de 72.800,00.
2	¿Existen convenios y/o acuerdos suscritos con la Dirección General de Régimen penitenciario y cuál es el alcance de los mismos?	Respecto de los convenios y/o acuerdos suscritos; en fecha 13 de enero del 2016, el Ministerio de Deportes suscribió el Convenio Interinstitucional con la Dirección General de Régimen Penitenciario del Ministerio de Gobierno (adjunta copia en documento físico). De acuerdo a las competencias del Viceministerio de Formación Deportiva, su alcance está orientado a coadyuvar en las actividades de carácter recreativo y apoyo con material deportivo y de premiación.

**Cuadro 59**

MINISTERIO DE DEPORTES (INFORME COMPLEMENTARIO)		
<b>MINISTRO: TITO ROLANDO MONTAÑO RIVERA</b> <b>RIE: DPADCHD – UCD – 76/2018</b> <b>CITE MD-VMFD-DAFR-357-CAR/18</b>		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	En cumplimiento a la Cláusula Cuarta “De las responsabilidades y Obligaciones” ¿En qué recintos penitenciarios del país se han implementado los programas de intervención físico deportiva, con actividades de carácter recreativo, actividades de formación, motivación deportiva y competitiva?	Debido al escaso personal técnico del Viceministerio de Formación Deportiva, la única intervención que se hizo, fue en fecha 19 de mayo de 2016 en la Cárcel de San Roque de la ciudad de Sucre, oportunidad en la que se realizó una charla de orientación deportiva a cargo del Sr. Rene Marcelo Ortubé, ex Viceministro de Formación Deportiva.
2	Conforme a las características de los centros penitenciarios ¿Cuáles son las disciplinas deportivas que se promueven en los programas de intervención físico deportiva?	Generalmente son las disciplinas de conjunto como el fútbol y fútbol de salón, cuya práctica tiene un alto nivel de preferencia.
3	En aplicación de la Cláusula Sexta, ¿Se ha elaborado de manera conjunta con el Ministerio de Gobierno el Plan para la gestión 2018? ¿Qué centros penitenciarios se han priorizado en el marco del referido plan?	Para la gestión 2018, la Dirección de Actividades Físicas y Recreación del Ministerio de Deportes, formuló el proyecto denominado APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO Y/O DE PREMIACIÓN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y REHABILITACIÓN, en función al presupuesto asignado para dicha actividad, en base al cual se está atendiendo las solicitudes de apoyo de los diferentes centros penitenciarios.  Respecto al Plan, se está coordinando con la Dirección General de Régimen Penitenciario, para la elaboración conjunta de un programa quinquenal que contemple intervenciones de capacitación, orientación y desarrollo de actividades en el ámbito deportivo.

Cuadro 60

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO						
FISCAL GENERAL DEL ESTADO: RAMIRO JOSÉ GUERRERO PEÑARANDA						
RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 8/2018						
CITE: FGE/RJGP N° 413/2018						
INFORME: N°60/2018						
N°	PREGUNTA	RESPUESTAS				
1	Información a las Fiscalías Departamentales sobre la emisión de criterios de oportunidad, suspensión del proceso a prueba (sic), suspensión condicional de la pena, conciliación y perdón judicial durante las gestiones 2017 y 2018,	Se tiene los siguientes datos:				
		GESTIÓN 2017				
		N° DE CASOS CON CRITERIO DE OPORTUNIDAD	N° DE CASOS CON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA	N° DE CASOS CON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	N° DE CASOS CON CONCILIACIÓN	N° DE CASOS CON PERDÓN JUDICIAL
		1.841	1.113	1.112	712	240
		GESTIÓN 2018				
		N° DE CASOS CON CRITERIO DE OPORTUNIDAD	N° DE CASOS CON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO A PRUEBA	N° DE CASOS CON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	N° DE CASOS CON CONCILIACIÓN	N° DE CASOS CON PERDÓN JUDICIAL
642	473	350	367	130		

Cuadro 61

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO						
DIRECTOR: JORGE V. LOPEZ ARENAS						
RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 1/2018						
CITE: MG/DGRP-N°1976/STRIA-620/2018						
INFORME: DGRP-EST N° 121/2018						
DGRPUSRYRS N° 148/2018						
N°	PREGUNTA	RESPUESTAS				
1	Conforme al numeral 7 del Artículo 48 de la Ley N° 2298, remitir los datos estadísticos de centros penitenciarios del área urbana del país referentes a:  a) Cantidad de cárceles a nivel nacional por Departamento y centro penitenciario (listado diferenciado por varones y mujeres)  b) Cantidad de población penitenciaria a nivel nacional por Departamento y centro penitenciario (listado diferenciado por varones y mujeres)	a) Respuesta:				
		CENTROS PENITENCIARIOS URBANOS POR DEPARTAMENTO				
		DEPTO.	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO	VARONES	MUJERES
		SANTA CRUZ	Centro Penitenciario	Palmasola	SI	SI
				San Pedro	SI	—
				Chonchocoro	SI	—
		LA PAZ	Centro Penitenciario	Qalauma	SI	SI
				C.P.F.M. Miraflores	—	SI
				C.O.F. Obrajés	—	SI
		COCHABAMBA	Centro Penitenciario	San Sebastián Varones	SI	—
				San Sebastián Mujeres	—	SI
				San Antonio	SI	—
				El Abra	SI	—
				Sacaba	SI	SI
		TARIJA	Centro Penitenciario	Quillacollo	SI	—
Morros Blancos	SI			SI		
BENI	Centro Penitenciario	Mocoví	SI	—		
		Trinidad	—	SI		

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS				
		DEPTO.	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO	VARONES	MUJERES
1	c) Cantidad de personas privadas de libertad a nivel nacional, por centro penitenciario que se beneficiaron con salidas prolongadas; extramuro, libertad condicional y libertad definitiva, durante las gestiones 2017 y 2018.	POTOSÍ	Centro Penitenciario	Cantamarca Santo Domingo	SI	SI
		ORURO	Centro Penitenciario	San Pedro	SI	SI
		CHUQUISACA	Centro Penitenciario	San Roque	—	SI
		PANDO	Centro Penitenciario	Villa Busch	—	SI
		Fuente: Área de Computo y Estadística DGRP – Mayo 2018				
	d) Cantidad de personas privadas de libertad beneficiadas con los decretos de Indulto en las gestiones 2017 y 2018, a nivel nacional, por Departamento y centro penitenciario (listado diferenciado por varones y mujeres).	A nivel nacional existen 19 Centros Penitenciarios Urbanos, 7 para Varones, 4 para Mujeres y 8 Centros Penitenciarios son para Varones y Mujeres, los mismos se encuentran clasificados en: Pabellones, Puestos de Control o Secciones, por lo tanto la población de Varones se encuentran separados de la población de Mujeres.				
		<b>b) Respuesta:</b>				
		<b>POBLACIÓN PENITENCIARIA CLASIFICADA POR GÉNERO Y DEPARTAMENTO MAYO DE 2017</b>				
		DEPARTAMENTO	VARONES	MUJERES	TOTAL	
		SANTA CRUZ	6.036	444	6.480	
LA PAZ	3.085	374	3.459			
COCHABAMBA	2.564	238	2.802			
TARIJA	882	59	941			
BENI	871	46	917			
POTOSÍ	672	47	719			
ORURO	638	91	729			
CHUQUISACA	590	29	619			
PANDO	344	11	355			
TOTAL	15.682	1.339	17.021			
	92,13%	7,87%				
	100%					
e) Cantidad de personas que ingresaron a los centros penitenciarios, en los gestiones 2017 y 2018 (datos por recinto)	En mayo de 2017, la población Penitenciaria alcanzó a 17,021, donde 92,13% (15.682 PPLs) son varones y 7,87% (1.339 PPLs) son mujeres.					
	<b>POBLACIÓN PENITENCIARIA CLASIFICADA POR GÉNERO Y DEPARTAMENTO MAYO DE 2018</b>					
	DEPARTAMENTO	VARONES	MUJERES	TOTAL		
	SANTA CRUZ	6.356	457	6.813		
	LA PAZ	3.671	492	4.163		
COCHABAMBA	2.704	279	2.983			
TARIJA	1.075	54	1.129			
BENI	880	38	918			
POTOSÍ	766	115	881			
ORURO	788	64	852			
CHUQUISACA	700	38	738			
PANDO	404	14	418			
TOTAL	17.344	1.551	18.895			
	91,79%	8,21%				
	100%					
g) Capacidad máxima de cada centro penitenciario del área urbana (adjuntar Resolución Ministerial conforme al Artículo 83 Ley N° 2298), cantidad actual de personas privadas de libertad y porcentaje hacinamiento.	En mayo de 2018 la Población Penitenciaria alcanzó a 18.895, donde 91,79% (17.344 PPLs) son varones y 8,21% (1.551 PPLs) son mujeres					
	<b>c) No respondió</b>					
f) Cifras por centro penitenciario sobre personas privadas de libertad, clasificadas por delito.						
h) Cantidad de personas privadas de libertad en detención preventiva y con sentencia por Departamento y centro penitenciario.						

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																																																										
1	i) Cantidad de mujeres en estado de gestación por centro penitenciario (diferenciado entre detenidas preventivas y con sentencia)	<p><b>d) No respondió</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>GÉNERO</th> <th>DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3030 (24 DE DICIEMBRE DE 2016)</th> <th>DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3519 Y 3529 (3 Y 11 DE ABRIL DE 2018)</th> <th>TOTAL GÉNERO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"><b>GÉNERO</b></td> <td>VARÓN</td> <td>416</td> <td>146</td> <td><b>562</b></td> <td rowspan="2"><b>703</b></td> </tr> <tr> <td>MUJER</td> <td>104</td> <td>37</td> <td><b>141</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Se tiene un total de 520 PPLs que accedieron al Indulto N° 3030 de la gestión 2017 y 183 PPLs por el Indulto N° 3519 y N° 3529 a junio de 2018, haciendo un total de 703 PPLs.</p> <p><b>e) Respuesta:</b> No se cuenta con el dato exacto de ingreso de las PPLs, por cada Recinto penitenciario, pero se tiene un promedio aproximado de ingresos que alcanza a los 1.300 PPLs por año.</p> <p><b>f) Respuesta:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3"><b>DELITOS PREDOMINANTES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD MAYO 2018</b></th> </tr> <tr> <th>DELITO</th> <th>TOTAL</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ROBO Y ROBO AGRABADO</td> <td>4.011</td> <td>21,23%</td> </tr> <tr> <td>LEY 1008</td> <td>3.530</td> <td>18,68%</td> </tr> <tr> <td>VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN NIÑO/A ADOLESCENTE</td> <td>3.417</td> <td>18,08%</td> </tr> <tr> <td>ASESINATO</td> <td>1.759</td> <td>9,31%</td> </tr> <tr> <td><b>DELITOS CON MENOR FRECUENCIA</b></td> <td><b>1.516</b></td> <td><b>8,02%</b></td> </tr> <tr> <td>HOMICIDIO</td> <td>1.009</td> <td>5,34%</td> </tr> <tr> <td>VIOLENCIA FAMILIAR</td> <td>621</td> <td>3,29%</td> </tr> <tr> <td>ABUSO DESHONESTO</td> <td>549</td> <td>2,91%</td> </tr> <tr> <td>ESTAFA</td> <td>351</td> <td>1,86%</td> </tr> <tr> <td>ASISTENCIA FAMILIAR</td> <td>331</td> <td>1,75%</td> </tr> <tr> <td>LESIONES GRAVES</td> <td>302</td> <td>1,60%</td> </tr> <tr> <td>HURTO</td> <td>243</td> <td>1,29%</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE HOMICIDIO</td> <td>236</td> <td>1,25%</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE VIOLACIÓN</td> <td>175</td> <td>0,93%</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE ROBO</td> <td>165</td> <td>0,87%</td> </tr> <tr> <td>CORRUPCIÓN DE MENORES</td> <td>144</td> <td>0,76%</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE ASESINATO</td> <td>93</td> <td>0,49%</td> </tr> <tr> <td>TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS</td> <td>92</td> <td>0,49%</td> </tr> <tr> <td>ESTUPRO</td> <td>84</td> <td>0,44%</td> </tr> <tr> <td>FEMINICIDIO</td> <td>80</td> <td>0,42%</td> </tr> <tr> <td>PARRICIDIO</td> <td>61</td> <td>0,32%</td> </tr> <tr> <td>FALSEDAD MATERIAL</td> <td>54</td> <td>0,29%</td> </tr> <tr> <td>SECUESTRO</td> <td>27</td> <td>0,14%</td> </tr> <tr> <td>PROXENETISMO</td> <td>17</td> <td>0,09%</td> </tr> <tr> <td>INFANTICIDIO</td> <td>14</td> <td>0,07%</td> </tr> <tr> <td>TERRORISMO</td> <td>7</td> <td>0,04%</td> </tr> <tr> <td>ORGANIZACIÓN CRIMINAL</td> <td>7</td> <td>0,04%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>18.895</b></td> <td><b>100%</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los delitos con mayor incidencia son: robo, robo agravado, delitos relacionados con la Ley N° 1008, violación, violación niño/a adolescente y asesinato, que a mayo de 2018 alcanzan al 57.99%.</p>		GÉNERO	DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3030 (24 DE DICIEMBRE DE 2016)	DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3519 Y 3529 (3 Y 11 DE ABRIL DE 2018)	TOTAL GÉNERO	TOTAL	<b>GÉNERO</b>	VARÓN	416	146	<b>562</b>	<b>703</b>	MUJER	104	37	<b>141</b>	<b>DELITOS PREDOMINANTES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD MAYO 2018</b>			DELITO	TOTAL	%	ROBO Y ROBO AGRABADO	4.011	21,23%	LEY 1008	3.530	18,68%	VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN NIÑO/A ADOLESCENTE	3.417	18,08%	ASESINATO	1.759	9,31%	<b>DELITOS CON MENOR FRECUENCIA</b>	<b>1.516</b>	<b>8,02%</b>	HOMICIDIO	1.009	5,34%	VIOLENCIA FAMILIAR	621	3,29%	ABUSO DESHONESTO	549	2,91%	ESTAFA	351	1,86%	ASISTENCIA FAMILIAR	331	1,75%	LESIONES GRAVES	302	1,60%	HURTO	243	1,29%	TENTATIVA DE HOMICIDIO	236	1,25%	TENTATIVA DE VIOLACIÓN	175	0,93%	TENTATIVA DE ROBO	165	0,87%	CORRUPCIÓN DE MENORES	144	0,76%	TENTATIVA DE ASESINATO	93	0,49%	TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	92	0,49%	ESTUPRO	84	0,44%	FEMINICIDIO	80	0,42%	PARRICIDIO	61	0,32%	FALSEDAD MATERIAL	54	0,29%	SECUESTRO	27	0,14%	PROXENETISMO	17	0,09%	INFANTICIDIO	14	0,07%	TERRORISMO	7	0,04%	ORGANIZACIÓN CRIMINAL	7	0,04%	<b>TOTAL</b>	<b>18.895</b>	<b>100%</b>
			GÉNERO	DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3030 (24 DE DICIEMBRE DE 2016)	DECRETO PRESIDENCIAL DE INDULTO N° 3519 Y 3529 (3 Y 11 DE ABRIL DE 2018)	TOTAL GÉNERO	TOTAL																																																																																																					
	<b>GÉNERO</b>		VARÓN	416	146	<b>562</b>	<b>703</b>																																																																																																					
			MUJER	104	37	<b>141</b>																																																																																																						
	<b>DELITOS PREDOMINANTES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD MAYO 2018</b>																																																																																																											
	DELITO		TOTAL	%																																																																																																								
	ROBO Y ROBO AGRABADO		4.011	21,23%																																																																																																								
	LEY 1008		3.530	18,68%																																																																																																								
	VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN NIÑO/A ADOLESCENTE		3.417	18,08%																																																																																																								
	ASESINATO		1.759	9,31%																																																																																																								
	<b>DELITOS CON MENOR FRECUENCIA</b>		<b>1.516</b>	<b>8,02%</b>																																																																																																								
	HOMICIDIO		1.009	5,34%																																																																																																								
	VIOLENCIA FAMILIAR		621	3,29%																																																																																																								
	ABUSO DESHONESTO		549	2,91%																																																																																																								
ESTAFA	351	1,86%																																																																																																										
ASISTENCIA FAMILIAR	331	1,75%																																																																																																										
LESIONES GRAVES	302	1,60%																																																																																																										
HURTO	243	1,29%																																																																																																										
TENTATIVA DE HOMICIDIO	236	1,25%																																																																																																										
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	175	0,93%																																																																																																										
TENTATIVA DE ROBO	165	0,87%																																																																																																										
CORRUPCIÓN DE MENORES	144	0,76%																																																																																																										
TENTATIVA DE ASESINATO	93	0,49%																																																																																																										
TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	92	0,49%																																																																																																										
ESTUPRO	84	0,44%																																																																																																										
FEMINICIDIO	80	0,42%																																																																																																										
PARRICIDIO	61	0,32%																																																																																																										
FALSEDAD MATERIAL	54	0,29%																																																																																																										
SECUESTRO	27	0,14%																																																																																																										
PROXENETISMO	17	0,09%																																																																																																										
INFANTICIDIO	14	0,07%																																																																																																										
TERRORISMO	7	0,04%																																																																																																										
ORGANIZACIÓN CRIMINAL	7	0,04%																																																																																																										
<b>TOTAL</b>	<b>18.895</b>	<b>100%</b>																																																																																																										
	j) Cantidad de mujeres privadas de libertad, que tienen bajo su custodia o dependencia hijos (as) personas con discapacidad o adultos mayores por centro penitenciario.																																																																																																											
	k) Cantidad de personas adultas mayores por centro penitenciario (diferenciado entre detenidos preventivos y con sentencia)																																																																																																											
	l) Cantidad de personas con diversa orientación sexual e identidad de género por centro penitenciario (diferenciado entre detenidos preventivos y con sentencia).																																																																																																											
	m) Cantidad de personas privadas de libertad que viven con VIH/SIDA por centro penitenciario (diferenciado entre detenidos preventivos y con sentencia).																																																																																																											
	n) Cantidad de niñas y niños menores de 6 años que permanecen con sus padres por centro penitenciario.																																																																																																											
	o) Cantidad de personas con discapacidad, tipo y grado de discapacidad por centro penitenciario.																																																																																																											
	p) Cantidad de personas que se identifiquen como miembros de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos.																																																																																																											

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																		
1	q) Cantidad de personal de seguridad interna y externa por centro penitenciario.	<b>g) Respuesta:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CUADRO DE HACINAMIENTO POR DEPARTAMENTO MAYO 2018</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>CAPACIDAD</th> <th>POBLACIÓN</th> <th>PORCENTAJE DE HACINAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>1.731</td> <td>6.813</td> <td>-294%</td> </tr> <tr> <td>LA PAZ</td> <td>1.228</td> <td>4.163</td> <td>-239%</td> </tr> <tr> <td>COCHABAMBA</td> <td>1.218</td> <td>2.983</td> <td>-145%</td> </tr> <tr> <td>TARIJA</td> <td>500</td> <td>1.129</td> <td>-126%</td> </tr> <tr> <td>BENI</td> <td>308</td> <td>918</td> <td>-198%</td> </tr> <tr> <td>ORURO</td> <td>250</td> <td>881</td> <td>-252%</td> </tr> <tr> <td>POTOSÍ</td> <td>340</td> <td>852</td> <td>-151%</td> </tr> <tr> <td>CHUQUISACA</td> <td>102</td> <td>738</td> <td>-624%</td> </tr> <tr> <td>PANDO</td> <td>128</td> <td>418</td> <td>-227%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>5.805</b></td> <td><b>18.895</b></td> <td><b>-225%</b></td> </tr> </tbody> </table>	CUADRO DE HACINAMIENTO POR DEPARTAMENTO MAYO 2018				DEPARTAMENTO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE HACINAMIENTO	SANTA CRUZ	1.731	6.813	-294%	LA PAZ	1.228	4.163	-239%	COCHABAMBA	1.218	2.983	-145%	TARIJA	500	1.129	-126%	BENI	308	918	-198%	ORURO	250	881	-252%	POTOSÍ	340	852	-151%	CHUQUISACA	102	738	-624%	PANDO	128	418	-227%	<b>TOTAL</b>	<b>5.805</b>	<b>18.895</b>	<b>-225%</b>		
		CUADRO DE HACINAMIENTO POR DEPARTAMENTO MAYO 2018																																																		
		DEPARTAMENTO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE HACINAMIENTO																																															
		SANTA CRUZ	1.731	6.813	-294%																																															
		LA PAZ	1.228	4.163	-239%																																															
		COCHABAMBA	1.218	2.983	-145%																																															
		TARIJA	500	1.129	-126%																																															
		BENI	308	918	-198%																																															
		ORURO	250	881	-252%																																															
		POTOSÍ	340	852	-151%																																															
CHUQUISACA	102	738	-624%																																																	
PANDO	128	418	-227%																																																	
<b>TOTAL</b>	<b>5.805</b>	<b>18.895</b>	<b>-225%</b>																																																	
<b>h) Respuesta:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SITUACIÓN JURÍDICA MAYO 2018</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>SENTENCIADOS</th> <th>PREVENTIVOS</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>2.429</td> <td>4.384</td> <td><b>6.813</b></td> </tr> <tr> <td>LA PAZ</td> <td>1.111</td> <td>3.052</td> <td><b>4.163</b></td> </tr> <tr> <td>COCHABAMBA</td> <td>552</td> <td>2.431</td> <td><b>2.983</b></td> </tr> <tr> <td>TARIJA</td> <td>551</td> <td>578</td> <td><b>1.129</b></td> </tr> <tr> <td>BENI</td> <td>153</td> <td>765</td> <td><b>918</b></td> </tr> <tr> <td>ORURO</td> <td>241</td> <td>640</td> <td><b>881</b></td> </tr> <tr> <td>POTOSÍ</td> <td>213</td> <td>639</td> <td><b>852</b></td> </tr> <tr> <td>CHUQUISACA</td> <td>307</td> <td>431</td> <td><b>738</b></td> </tr> <tr> <td>PANDO</td> <td>127</td> <td>291</td> <td><b>418</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>5.684</b></td> <td><b>13.211</b></td> <td><b>18.895</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>30,08%</b></td> <td><b>69,92%</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La mayor cantidad de detenidos en los Centros Penitenciarios son Preventivos que a mayo de 2018 alcanzó a 69,92%, siendo el departamento de Santa Cruz el departamento con la mayor cantidad de PPLs con detención preventiva 4.384 PPLs</p>	SITUACIÓN JURÍDICA MAYO 2018				DEPARTAMENTO	SENTENCIADOS	PREVENTIVOS	TOTAL	SANTA CRUZ	2.429	4.384	<b>6.813</b>	LA PAZ	1.111	3.052	<b>4.163</b>	COCHABAMBA	552	2.431	<b>2.983</b>	TARIJA	551	578	<b>1.129</b>	BENI	153	765	<b>918</b>	ORURO	241	640	<b>881</b>	POTOSÍ	213	639	<b>852</b>	CHUQUISACA	307	431	<b>738</b>	PANDO	127	291	<b>418</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.684</b>	<b>13.211</b>	<b>18.895</b>		<b>30,08%</b>	<b>69,92%</b>	
SITUACIÓN JURÍDICA MAYO 2018																																																				
DEPARTAMENTO	SENTENCIADOS	PREVENTIVOS	TOTAL																																																	
SANTA CRUZ	2.429	4.384	<b>6.813</b>																																																	
LA PAZ	1.111	3.052	<b>4.163</b>																																																	
COCHABAMBA	552	2.431	<b>2.983</b>																																																	
TARIJA	551	578	<b>1.129</b>																																																	
BENI	153	765	<b>918</b>																																																	
ORURO	241	640	<b>881</b>																																																	
POTOSÍ	213	639	<b>852</b>																																																	
CHUQUISACA	307	431	<b>738</b>																																																	
PANDO	127	291	<b>418</b>																																																	
<b>TOTAL</b>	<b>5.684</b>	<b>13.211</b>	<b>18.895</b>																																																	
	<b>30,08%</b>	<b>69,92%</b>																																																		
<b>i) Respuesta:</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">CUADROS DATOS GESTIÓN 2017</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>RECINTO PENITENCIARIO</th> <th>Nº DE EMBARAZADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUCRE</td> <td>SAN ROQUE</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>BENI</td> <td>MOCOVÍ</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>TARIJA</td> <td>MORROS BLANCOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ORURO</td> <td>SAN PEDRO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>POTOSÍ</td> <td>CANTUMARCA</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>PANDO</td> <td>VILLA BUSCH</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LA PAZ</td> <td>OBRAJES</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>MIRAFLORES</td> <td>—</td> </tr> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>PALMASOLA</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">COCHABAMBA</td> <td>SACABA</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>SAN SEBASTIÁN MUJERES</td> <td>—</td> </tr> </tbody> </table>	CUADROS DATOS GESTIÓN 2017			DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	Nº DE EMBARAZADAS	SUCRE	SAN ROQUE	—	BENI	MOCOVÍ	—	TARIJA	MORROS BLANCOS	1	ORURO	SAN PEDRO	4	POTOSÍ	CANTUMARCA	—	PANDO	VILLA BUSCH	0	LA PAZ	OBRAJES	10	MIRAFLORES	—	SANTA CRUZ	PALMASOLA	18	COCHABAMBA	SACABA	4	SAN SEBASTIÁN MUJERES	—															
CUADROS DATOS GESTIÓN 2017																																																				
DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	Nº DE EMBARAZADAS																																																		
SUCRE	SAN ROQUE	—																																																		
BENI	MOCOVÍ	—																																																		
TARIJA	MORROS BLANCOS	1																																																		
ORURO	SAN PEDRO	4																																																		
POTOSÍ	CANTUMARCA	—																																																		
PANDO	VILLA BUSCH	0																																																		
LA PAZ	OBRAJES	10																																																		
	MIRAFLORES	—																																																		
SANTA CRUZ	PALMASOLA	18																																																		
COCHABAMBA	SACABA	4																																																		
	SAN SEBASTIÁN MUJERES	—																																																		
<b>j) No respondió</b>																																																				

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS							
1		k) Respuesta:							
		<b>CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES MAYO 2018</b>							
		<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MAYORES DE 60 AÑOS</b>						
		SANTA CRUZ	195						
		LA PAZ	106						
		COCHABAMBA	195						
		TARIJA	43						
		BENI	12						
		ORURO	72						
		POTOSÍ	18						
CHUQUISACA	48								
PANDO	15								
<b>TOTAL</b>	<b>704</b>								
		Se tiene un total de 704 PPLs mayores de 60 años que representa al 0.37%, del total de la Población Penitenciaria.							
		l) No respondió							
		m) Respuesta:							
	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PREVENTIVOS</b>	<b>SENTENCIADOS</b>						
	LA PAZ	6	1						
	COCHABAMBA	4	4						
	SANTA CRUZ	3	4						
	ORURO	6	3						
	POTOSÍ	0	1						
	SUCRE	2	1						
	TARIJA	0	0						
	BENI	1	2						
	PANDO	0	1						
	<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>17</b>						
		n) Respuesta:							
		La presencia de niñas y niños en los centros penitenciarios a nivel nacional, con datos a mayo del 2018, es de 374 niñas y niños, con el siguiente detalle:							
	<b>MAYO DE 2018</b>	<b>0-6 AÑOS</b>		<b>7-12 AÑOS</b>		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	
	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>RECINTO PENITENCIARIO</b>	<b>V</b>	<b>M</b>	<b>V</b>	<b>M</b>	<b>VARON</b>		<b>MUJER</b>
	BENI	TRINIDAD	—	—	—	—	0	0	0
		MOCOVÍ	—	—	—	—	0	0	—
	POTOSÍ	CANTUMARCA	3	3	—	—	3	3	7
		UNCIA	—	1	—	—	0	1	—
	ORURO	SAN PEDRO	4	10	—	—	4	10	14
	PANDO	VILLA BUSCH	3	1	—	—	3	1	4
	CHUQUISACA	SAN ROQUE	4	1	—	—	4	1	5
	SANTA CRUZ	PALMASOLA	32	23	1	—	33	23	56
	COCHABAMBA	SAN SEBASTIÁN VARONES	—	—	—	—	0	0	53
		SAN SEBASTIÁN MUJERES	17	33	—	—	17	33	—
		SAN ANTONIO	—	—	—	—	0	0	—

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS										
		MAYO DE 2018		0-6 AÑOS		7-12 AÑOS		TOTAL		TOTAL		
DEPARTAMENTO	RECINTO PENITENCIARIO	V	M	V	M	VARON	MUJER					
1		COCHABAMBA	SACABA	3	—	—	—	3	0	—		
			EL ABRA	—	—	—	—	0	0	—		
			QUILLACOLLO	—	—	—	—	0	0	—		
		LA PAZ	SAN PEDRO	71	53	26	23	97	76	231		
			MIRAFLORES	4	4			4	4	—		
			OBRAJES	15	21	7	7	22	28	—		
		TARIJA	MORROS BLANCOS	1	1	—	—	1	1	4		
			YACUIBA	1	1	—	—	1	1	—		
		<b>TOTAL POR GÉNERO</b>		<b>158</b>	<b>152</b>	<b>34</b>	<b>30</b>	<b>192</b>	<b>182</b>	<b>374</b>		
		<b>TOTAL POR EDAD</b>		<b>310</b>		<b>64</b>		<b>374</b>				
		o) Respuesta: Cuadros datos gestión 2017										
DEPARTAMENTO		PREVENTIVOS				SENTENCIADOS						
LA PAZ		6				1						
COCHABAMBA		4				4						
SANTA CRUZ		3				4						
ORURO		6				3						
POTOSÍ		0				1						
SUCRE		2				1						
TARIJA		0				0						
BENI		1				2						
PANDO		0				1						
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>				<b>17</b>						
p) No respondió												
q) No respondió												
2	<p>Conforme al numeral 7 del artículo 48 de la Ley N° 2298, remitir los datos estadísticos de centros de privación de libertad que no se encuentren en el área urbana del país referentes a:</p> <p>a) Cantidad, Ubicación y nombres de centros de privación de libertad que no se encuentren en el área urbana a nivel nacional por Departamento y centro penitenciario.</p>	a) Respuesta:										
		DEPTO.		LUGAR				RECINTO PENITENCIARIO				
		SANTA CRUZ			Carceleta Prov.				Puerto Suárez			
					Carceleta Prov				Montero			
					Carceleta Prov				Valle Grande			
					Carceleta Prov				Montero CERPROM			
					Carceleta Prov				Buena Vista			
					Carceleta Prov				Warnes			
					Carceleta Prov				Camiri			
					Carceleta Prov				Portachuelo			
		LA PAZ			Carceleta Prov				Puerto Acosta			
					Carceleta Prov				Inquisivi			
					Carceleta Prov				Patacamaya			
					Carceleta Prov				Sica Sica			
					Carceleta Prov				Apolo			
		COCHABAMBA		Carceleta Prov				Arani				
		TARIJA			Carceleta Prov				Bermejo			
			Carceleta Prov				Yacuiba					

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																									
		DEPTO.	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO																																							
2	<p>b) Cantidad de población penitenciaria por centros de privación de libertad que no se encuentran en el área urbana (listado diferenciado por varones y mujeres)</p> <p>c) Cantidad de personas privadas de libertad en detención preventiva y con sentencia, por departamento y centro de privación de libertad que no se encuentran en el área urbana.</p>	TARIJA	Carceleta Prov	Villa Montes																																							
			Carceleta Prov	Entre Ríos																																							
		BENI	Carceleta Prov	Riberalta																																							
			Carceleta Prov	Santa Ana																																							
			Carceleta Prov	Magdalena																																							
			Carceleta Prov	Guayaramerín																																							
		POTOSÍ	Carceleta Prov	Buena Vista																																							
			Carceleta Prov	Tupiza																																							
			Carceleta Prov	Uncia																																							
			Carceleta Prov	Villazon																																							
			Carceleta Prov	Uyuni																																							
		CHUQUISACA	Carceleta Prov	Tarabuco																																							
			Carceleta Prov	Zudañez																																							
			Carceleta Prov	Padilla																																							
			Carceleta Prov	Camargo																																							
			Carceleta Prov	Monteagudo																																							
		<p>Existen 32 carceletas Provinciales a nivel nacional, siendo el departamento de Santa Cruz donde se tiene la mayor cantidad de Carceletas Provinciales 8 en total.</p> <p>Actualmente existen 11 Carceletas Provinciales que no cuentan con personas Privadas de Libertad, los mismos no se están considerando para los datos Estadísticos del mes de mayo 2018.</p>																																									
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>LUGAR</th> <th>RECINTO PENITENCIARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Yapacani</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">COCHABAMBA</td> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Arque</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Tiraque</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Ayopaya</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Aiquile</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Capinota</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Totora</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">POTOSÍ</td> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Betanzos</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Colquechaca</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Sacaca</td> </tr> <tr> <td>Carceleta Prov.</td> <td>Puna</td> </tr> </tbody> </table>		DEPARTAMENTO	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO	SANTA CRUZ	Carceleta Prov.	Yapacani	COCHABAMBA	Carceleta Prov.	Arque	Carceleta Prov.	Tiraque	Carceleta Prov.	Ayopaya	Carceleta Prov.	Aiquile	Carceleta Prov.	Capinota	Carceleta Prov.	Totora	POTOSÍ	Carceleta Prov.	Betanzos	Carceleta Prov.	Colquechaca	Carceleta Prov.	Sacaca	Carceleta Prov.	Puna									
		DEPARTAMENTO	LUGAR	RECINTO PENITENCIARIO																																							
		SANTA CRUZ	Carceleta Prov.	Yapacani																																							
		COCHABAMBA	Carceleta Prov.	Arque																																							
Carceleta Prov.	Tiraque																																										
Carceleta Prov.	Ayopaya																																										
Carceleta Prov.	Aiquile																																										
Carceleta Prov.	Capinota																																										
Carceleta Prov.	Totora																																										
POTOSÍ	Carceleta Prov.	Betanzos																																									
	Carceleta Prov.	Colquechaca																																									
	Carceleta Prov.	Sacaca																																									
	Carceleta Prov.	Puna																																									
<p>b) Respuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">POBLACIÓN PENITENCIARIA DE CÁRCELES PROVINCIALES CLASIFICADA POR GÉNERO Y DEPARTAMENTO MAYO 2018</th> </tr> <tr> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>VARONES</th> <th>MUJERES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SANTA CRUZ</td> <td>1.067</td> <td>42</td> <td>1.109</td> </tr> <tr> <td>LA PAZ</td> <td>212</td> <td>18</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>COCHABAMBA</td> <td>31</td> <td>1</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>TARIJA</td> <td>499</td> <td>19</td> <td>518</td> </tr> <tr> <td>BENI</td> <td>382</td> <td>18</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>POTOSÍ</td> <td>258</td> <td>14</td> <td>272</td> </tr> <tr> <td>CHUQUISACA</td> <td>140</td> <td>1</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>2.589</b></td> <td><b>113</b></td> <td><b>2.702</b></td> </tr> </tbody> </table>				POBLACIÓN PENITENCIARIA DE CÁRCELES PROVINCIALES CLASIFICADA POR GÉNERO Y DEPARTAMENTO MAYO 2018				DEPARTAMENTO	VARONES	MUJERES	TOTAL	SANTA CRUZ	1.067	42	1.109	LA PAZ	212	18	230	COCHABAMBA	31	1	32	TARIJA	499	19	518	BENI	382	18	400	POTOSÍ	258	14	272	CHUQUISACA	140	1	141	<b>TOTAL</b>	<b>2.589</b>	<b>113</b>	<b>2.702</b>
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE CÁRCELES PROVINCIALES CLASIFICADA POR GÉNERO Y DEPARTAMENTO MAYO 2018																																											
DEPARTAMENTO	VARONES	MUJERES	TOTAL																																								
SANTA CRUZ	1.067	42	1.109																																								
LA PAZ	212	18	230																																								
COCHABAMBA	31	1	32																																								
TARIJA	499	19	518																																								
BENI	382	18	400																																								
POTOSÍ	258	14	272																																								
CHUQUISACA	140	1	141																																								
<b>TOTAL</b>	<b>2.589</b>	<b>113</b>	<b>2.702</b>																																								
<p>A mayo de 2018 se tiene un total de 2.702 PPLs reclusos en las carceletas Provinciales, que representan un 14,30% del total De la Población Penitenciaria.</p>																																											



Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																																																												
2		<b>c) No respondió</b>																																																																																																												
3	<p>En el marco del numeral 2 del Artículo 91 y el Artículo 97 de la Ley N° 2298, proporcionar por centro penitenciario del área urbana los datos sobre la asistencia médica especializada en:</p> <p>a) Pediatría b) Ginecología c) Geriátrica d) Psicología y Psiquiatría e) Otros</p>	<p>Respuesta al Punto 3 y 4.</p> <p>De acuerdo a la Ley N° 2298 de Ejecución penal y Supervisión en su Artículo 90 que indica (Asistencia Médica) en cada establecimiento penitenciario funcionara un Servicios de Asistencia Medica, encargada de otorgar a los internos atención básica y de urgencia en medicina general y odontológica, por tanto las atenciones por especialidades se refieren a establecimientos de III Nivel como Hospitales.</p> <p>En la Gestión 2017, el servicio de asistencia médica registró las siguientes patologías, que se detalla en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía</td><td>13590</td></tr> <tr><td>2</td><td>Enfermedades diarreicas agudas</td><td>3995</td></tr> <tr><td>3</td><td>Gastroenterología (gastritis, infecciones gastrointestinales, hemorroides)</td><td>4835</td></tr> <tr><td>4</td><td>Dermatológicas (Dermatitis, acné, micosis, herpes, y varios)</td><td>2979</td></tr> <tr><td>5</td><td>Traumatología (fracturas, esguinces, lumbalgia, síndrome doloroso y otros)</td><td>6071</td></tr> <tr><td>6</td><td>Diabetes (tipo I y tipo II)</td><td>2395</td></tr> <tr><td>7</td><td>Colecistitis (crónica, aguda)</td><td>1034</td></tr> <tr><td>8</td><td>Hipertensión Arterial</td><td>3224</td></tr> <tr><td>9</td><td>Contusiones</td><td>3597</td></tr> <tr><td>10</td><td>Infecciones Urinarias altas y bajas</td><td>2062</td></tr> <tr><td>11</td><td>Enfermedades Renales (insuficiencia renal crónica y aguda, nefropatía diabética, cólico renal, litiasis renal)</td><td>155</td></tr> <tr><td>12</td><td>Gineco-Obstetra (hemorragia uterina, miomas, quistes de ovario, salpingitis, CA mama y uterina. TU mamarios)</td><td>295</td></tr> <tr><td>13</td><td>Enfermedades Autoinmunes (lupus, artritis, fibromialgias, artrosis)</td><td>810</td></tr> <tr><td>14</td><td>Abdomen agudo</td><td>399</td></tr> <tr><td>15</td><td>Cardiovasculares (arritmias, insuficiencia cardiaca, mal de chagas, insuficiencia venosa)</td><td>459</td></tr> <tr><td>16</td><td>Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma edema pulmonar, enfisema y otros</td><td>262</td></tr> <tr><td>17</td><td>Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)</td><td>1397</td></tr> <tr><td>18</td><td>Deficiencias Nutricionales (desnutrición aguda, desnutrición crónica y obesidad)</td><td>1016</td></tr> <tr><td>19</td><td>VIH/SIDA</td><td>262</td></tr> <tr><td>20</td><td>Enfermedades Endocrinológicas (hipertiroidismo, hipotiroidismo y otros)</td><td>59</td></tr> <tr><td>21</td><td>Tuberculosis 8pulomnar y extra pulmonar)</td><td>190</td></tr> <tr><td>22</td><td>VIH/SIDA – TB (Coinfección)</td><td>29</td></tr> <tr><td>23</td><td>Trastornos Mentales (esquizofrenia, paranoia, ansiedad, depresión, bipolar, abuso de sustancias y otros)</td><td>551</td></tr> <tr><td>24</td><td>Neurológicas (epilepsia, síndrome convulsivo, neuritis y otros)</td><td>2061</td></tr> <tr><td>25</td><td>Infecciones de Transmisión Sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)</td><td>641</td></tr> <tr><td>26</td><td>Post-Operatorio</td><td>238</td></tr> <tr><td>27</td><td>Heridas</td><td>2037</td></tr> <tr><td>28</td><td>Trabajo de parto</td><td>14</td></tr> <tr><td>29</td><td>Cesáreas programadas</td><td>11</td></tr> <tr><td>30</td><td>Alto riesgo obstétrico</td><td>29</td></tr> <tr><td>31</td><td>Puerperio Mediato</td><td>21</td></tr> <tr><td>32</td><td>Infecciones (abscesos, celulitis, angina de Ludwig y otros)</td><td>458</td></tr> <tr><td>33</td><td>Amenaza de Parto prematuro</td><td>10</td></tr> <tr><td>34</td><td>Ulceras varicosas</td><td>241</td></tr> <tr><td>35</td><td>Nº de sintomáticos respiratorios</td><td>1675</td></tr> </tbody> </table>	Nº	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL	1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	13590	2	Enfermedades diarreicas agudas	3995	3	Gastroenterología (gastritis, infecciones gastrointestinales, hemorroides)	4835	4	Dermatológicas (Dermatitis, acné, micosis, herpes, y varios)	2979	5	Traumatología (fracturas, esguinces, lumbalgia, síndrome doloroso y otros)	6071	6	Diabetes (tipo I y tipo II)	2395	7	Colecistitis (crónica, aguda)	1034	8	Hipertensión Arterial	3224	9	Contusiones	3597	10	Infecciones Urinarias altas y bajas	2062	11	Enfermedades Renales (insuficiencia renal crónica y aguda, nefropatía diabética, cólico renal, litiasis renal)	155	12	Gineco-Obstetra (hemorragia uterina, miomas, quistes de ovario, salpingitis, CA mama y uterina. TU mamarios)	295	13	Enfermedades Autoinmunes (lupus, artritis, fibromialgias, artrosis)	810	14	Abdomen agudo	399	15	Cardiovasculares (arritmias, insuficiencia cardiaca, mal de chagas, insuficiencia venosa)	459	16	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma edema pulmonar, enfisema y otros	262	17	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1397	18	Deficiencias Nutricionales (desnutrición aguda, desnutrición crónica y obesidad)	1016	19	VIH/SIDA	262	20	Enfermedades Endocrinológicas (hipertiroidismo, hipotiroidismo y otros)	59	21	Tuberculosis 8pulomnar y extra pulmonar)	190	22	VIH/SIDA – TB (Coinfección)	29	23	Trastornos Mentales (esquizofrenia, paranoia, ansiedad, depresión, bipolar, abuso de sustancias y otros)	551	24	Neurológicas (epilepsia, síndrome convulsivo, neuritis y otros)	2061	25	Infecciones de Transmisión Sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	641	26	Post-Operatorio	238	27	Heridas	2037	28	Trabajo de parto	14	29	Cesáreas programadas	11	30	Alto riesgo obstétrico	29	31	Puerperio Mediato	21	32	Infecciones (abscesos, celulitis, angina de Ludwig y otros)	458	33	Amenaza de Parto prematuro	10	34	Ulceras varicosas	241	35	Nº de sintomáticos respiratorios	1675
Nº	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL																																																																																																												
1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	13590																																																																																																												
2	Enfermedades diarreicas agudas	3995																																																																																																												
3	Gastroenterología (gastritis, infecciones gastrointestinales, hemorroides)	4835																																																																																																												
4	Dermatológicas (Dermatitis, acné, micosis, herpes, y varios)	2979																																																																																																												
5	Traumatología (fracturas, esguinces, lumbalgia, síndrome doloroso y otros)	6071																																																																																																												
6	Diabetes (tipo I y tipo II)	2395																																																																																																												
7	Colecistitis (crónica, aguda)	1034																																																																																																												
8	Hipertensión Arterial	3224																																																																																																												
9	Contusiones	3597																																																																																																												
10	Infecciones Urinarias altas y bajas	2062																																																																																																												
11	Enfermedades Renales (insuficiencia renal crónica y aguda, nefropatía diabética, cólico renal, litiasis renal)	155																																																																																																												
12	Gineco-Obstetra (hemorragia uterina, miomas, quistes de ovario, salpingitis, CA mama y uterina. TU mamarios)	295																																																																																																												
13	Enfermedades Autoinmunes (lupus, artritis, fibromialgias, artrosis)	810																																																																																																												
14	Abdomen agudo	399																																																																																																												
15	Cardiovasculares (arritmias, insuficiencia cardiaca, mal de chagas, insuficiencia venosa)	459																																																																																																												
16	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma edema pulmonar, enfisema y otros	262																																																																																																												
17	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1397																																																																																																												
18	Deficiencias Nutricionales (desnutrición aguda, desnutrición crónica y obesidad)	1016																																																																																																												
19	VIH/SIDA	262																																																																																																												
20	Enfermedades Endocrinológicas (hipertiroidismo, hipotiroidismo y otros)	59																																																																																																												
21	Tuberculosis 8pulomnar y extra pulmonar)	190																																																																																																												
22	VIH/SIDA – TB (Coinfección)	29																																																																																																												
23	Trastornos Mentales (esquizofrenia, paranoia, ansiedad, depresión, bipolar, abuso de sustancias y otros)	551																																																																																																												
24	Neurológicas (epilepsia, síndrome convulsivo, neuritis y otros)	2061																																																																																																												
25	Infecciones de Transmisión Sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	641																																																																																																												
26	Post-Operatorio	238																																																																																																												
27	Heridas	2037																																																																																																												
28	Trabajo de parto	14																																																																																																												
29	Cesáreas programadas	11																																																																																																												
30	Alto riesgo obstétrico	29																																																																																																												
31	Puerperio Mediato	21																																																																																																												
32	Infecciones (abscesos, celulitis, angina de Ludwig y otros)	458																																																																																																												
33	Amenaza de Parto prematuro	10																																																																																																												
34	Ulceras varicosas	241																																																																																																												
35	Nº de sintomáticos respiratorios	1675																																																																																																												
4	<p>En el marco de la Ley N° 2298 y la Ley N°3729, informa por centro penitenciario del área urbana los siguientes aspectos sobre la población privada de libertad que vive con VIH-SIDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si se realiza en el examen médico de ingreso a los centros penitenciarios, una prueba de diagnóstico de VIH/SIDA</li> <li>Si se cuenta con servicios de consejería para apoyar a las personas antes y después de una prueba de diagnóstico de VIH, con personal multidisciplinario capacitado para este fin (Artículo 23 de la Ley N° 3729)</li> <li>Si se cuenta con infraestructura, tratamiento diferenciado y/o líneas de protección para personas transgénero, transsexuales y personas que viven con VIH/SIDA.</li> <li>Si se han implementado acciones para la información y prevención de enfermedades de transmisión sexual, como la distribución de preservativos (condones).</li> </ul>																																																																																																													

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																				
4		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>36</td> <td>Nº de TBP BAAR(+) nuevos</td> <td>168</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>Nº de TBP BAAR (-) nuevos</td> <td>56</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>Nº de TB extra pulmonar nuevos</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>39</td> <td>Tratamientos iniciados con esquema I</td> <td>179</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Tratamientos iniciados con esquema II</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>Tratamientos iniciados con esquema III</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>Nº de Quimioprofilaxis en menores de 5 años</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>Nº de TBP BAAR(+) nuevos curados</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>Tratamientos iniciados con esquema pausibacilar (P.Q.T.)</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>Tratamientos iniciados con esquema multibacilar (P.Q.T.)</td> <td>95</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td><b>57.766</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL	36	Nº de TBP BAAR(+) nuevos	168	37	Nº de TBP BAAR (-) nuevos	56	38	Nº de TB extra pulmonar nuevos	19	39	Tratamientos iniciados con esquema I	179	40	Tratamientos iniciados con esquema II	39	41	Tratamientos iniciados con esquema III	0	42	Nº de Quimioprofilaxis en menores de 5 años	2	43	Nº de TBP BAAR(+) nuevos curados	84	44	Tratamientos iniciados con esquema pausibacilar (P.Q.T.)	22	45	Tratamientos iniciados con esquema multibacilar (P.Q.T.)	95	<b>TOTAL</b>		<b>57.766</b>
		Nº	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL																																		
		36	Nº de TBP BAAR(+) nuevos	168																																		
		37	Nº de TBP BAAR (-) nuevos	56																																		
		38	Nº de TB extra pulmonar nuevos	19																																		
		39	Tratamientos iniciados con esquema I	179																																		
		40	Tratamientos iniciados con esquema II	39																																		
		41	Tratamientos iniciados con esquema III	0																																		
		42	Nº de Quimioprofilaxis en menores de 5 años	2																																		
		43	Nº de TBP BAAR(+) nuevos curados	84																																		
		44	Tratamientos iniciados con esquema pausibacilar (P.Q.T.)	22																																		
45	Tratamientos iniciados con esquema multibacilar (P.Q.T.)	95																																				
<b>TOTAL</b>		<b>57.766</b>																																				
5	<p>En el marco de la Ley N° 2298 y los estándares internacionales sobre mujeres privadas de libertad, informar por centro penitenciario del área urbana los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si existen programas de atención en salud mental para mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del área urbana del país.</li> <li>Acceso de las mujeres privadas de libertad a pruebas de Papanicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afecten a la mujer y su procedimiento</li> </ul>	<p><b>a) Respuesta:</b></p> <p>De acuerdo a la Ley N° 2298, de Ejecución Penal y Supervisión en su Artículo 97 (Asistencia Psicológica), indica que, en cada establecimiento penitenciario funcionara un Servicio de Asistencia Psicológica, encargada de otorgar a la internas lo siguiente:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td rowspan="6"><b>TERAPIAS</b></td> <td>Terapias Individuales</td> <td>1075</td> </tr> <tr> <td>Terapias de pareja</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Terapias familiares</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Terapia a niños</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Terapias adolescentes</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Terapias grupales</td> <td>108</td> </tr> <tr> <td rowspan="5"><b>ACTIVIDADES</b></td> <td>Entrevista</td> <td>247</td> </tr> <tr> <td>Contención</td> <td>105</td> </tr> <tr> <td>Consejería</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Seguimientos</td> <td>190</td> </tr> <tr> <td>Psicodiagnosticos</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td rowspan="3"><b>CURSO Y OTROS</b></td> <td>Charlas (identificar)</td> <td>104</td> </tr> <tr> <td>Talleres</td> <td>156</td> </tr> <tr> <td>Seminarios</td> <td>55</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>b) Respuesta:</b></p> <p>A nivel nacional se realizan ferias de Salud Multiprogramáticas al interior de los centros penitenciarios con el ingreso de diferentes especialidades entre ellas ginecología, también se realizan campañas de prevención y detección temprana del cáncer cervicouterino.</p>	<b>TERAPIAS</b>	Terapias Individuales	1075	Terapias de pareja	8	Terapias familiares	5	Terapia a niños	14	Terapias adolescentes	11	Terapias grupales	108	<b>ACTIVIDADES</b>	Entrevista	247	Contención	105	Consejería	112	Seguimientos	190	Psicodiagnosticos	40	<b>CURSO Y OTROS</b>	Charlas (identificar)	104	Talleres	156	Seminarios	55					
<b>TERAPIAS</b>	Terapias Individuales	1075																																				
	Terapias de pareja	8																																				
	Terapias familiares	5																																				
	Terapia a niños	14																																				
	Terapias adolescentes	11																																				
	Terapias grupales	108																																				
<b>ACTIVIDADES</b>	Entrevista	247																																				
	Contención	105																																				
	Consejería	112																																				
	Seguimientos	190																																				
	Psicodiagnosticos	40																																				
<b>CURSO Y OTROS</b>	Charlas (identificar)	104																																				
	Talleres	156																																				
	Seminarios	55																																				
6	¿Cómo acceden las personas adultas mayores al pago de la Renta Dignidad y al complemento nutricional para el adulto mayor "Carmelo"?	El pago se realiza mediante el ingreso de una Entidad Financiera, gestión que realiza la Dirección General de Régimen Penitenciario ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguro- APS, para el "Pago de la Renta Dignidad de las personas privadas de libertad adultos mayores", con la boleta de la Renta Dignidad el Médico del recinto realiza las gestiones ante la Red de Salud Correspondiente, para que el privado de libertad adulto mayor pueda recibir el complemento nutricional denominado "Carmelo".																																				
7	En el marco de la Ley N° 2298 y la Ley N° 548 informar sobre la situación de niñas y niños que permanecen con sus padres en centro penitenciarios del área urbana del país los siguientes aspectos:	<p><b>1. Respuesta:</b></p> <p>En algunos recintos penitenciarios, las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario realizan gestiones ante las Gobernaciones para las becas.</p>																																				

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																						
7	1. ¿Qué instancia estatal asigna presupuesto para la alimentación de las niñas y niños que permanecen con sus padres o madres en centros penitenciarios, conforme e artículo 27 de la Ley N° 2298? 2. ¿Existen medicamentos pediátricos para niñas y niños que permanecen en los centros carcelarios?	2. Respuesta: Los medicamentos que acceden los niños son mediante el "SIS", Seguro Integral de Salud y los medicamentos permitidos por el LINAME.																						
8	¿Se cuenta con personal capacitado en lengua de señas bolivianas y en idioma originario de la región, en centros penitenciarios del país del área urbana?	No respondió																						
9	¿En el numeral 11 del Artículo 48 de la Ley N° 2298, ¿Cómo se coordina con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales para: 3. Pago de servicios básicos 4. Pago de predarios (monto y si existen retrasos en la cancelación) 5. Asistencia social, salud y educación penitenciaria	No respondió																						
10	¿Cómo acceden al tratamiento para la atención en especialidades médicas las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios del área urbana?	A nivel nacional la Dirección General de Régimen Penitenciario tiene firmado convenios interinstitucionales suscritos con Establecimientos de II y III Nivel (Hospitales), para la atención por especialidades e internaciones hospitalarias, que acceden las personas privadas de libertad. <table border="1" data-bbox="518 1506 1419 1881"> <thead> <tr> <th data-bbox="518 1506 727 1549">DEPARTAMENTO</th> <th data-bbox="727 1506 1170 1549">HOSPITAL</th> <th data-bbox="1170 1506 1419 1549">FECHA DE VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="518 1549 727 1619" rowspan="3"><b>LA PAZ</b></td> <td data-bbox="727 1549 1170 1619">HOSPITAL DE CLÍNICAS</td> <td data-bbox="1170 1549 1419 1619">Indefinido el último se firmó el 25/09/2011</td> </tr> <tr> <td data-bbox="727 1619 1170 1661">HOSPITAL DE LA MUJER</td> <td data-bbox="1170 1619 1419 1661">Hasta el 13/06/2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="727 1661 1170 1704">HOSPITAL DEL TÓRAX</td> <td data-bbox="1170 1661 1419 1704">Hasta el 05/08/2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="518 1704 727 1747"><b>SANTA CRUZ</b></td> <td data-bbox="727 1704 1170 1747">HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS</td> <td data-bbox="1170 1704 1419 1747">Hasta el 20/07/2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="518 1747 727 1789"><b>POTOSÍ</b></td> <td data-bbox="727 1747 1170 1789">HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE</td> <td data-bbox="1170 1747 1419 1789">Hasta el 27/03/2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="518 1789 727 1832"><b>PANDO</b></td> <td data-bbox="727 1789 1170 1832">HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN</td> <td data-bbox="1170 1789 1419 1832">Hasta el 27/03/2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="518 1832 727 1881"><b>COCHABAMBA</b></td> <td data-bbox="727 1832 1170 1881">COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA</td> <td data-bbox="1170 1832 1419 1881">Hasta el 31/12/2018</td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO	HOSPITAL	FECHA DE VIGENCIA	<b>LA PAZ</b>	HOSPITAL DE CLÍNICAS	Indefinido el último se firmó el 25/09/2011	HOSPITAL DE LA MUJER	Hasta el 13/06/2019	HOSPITAL DEL TÓRAX	Hasta el 05/08/2017	<b>SANTA CRUZ</b>	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	Hasta el 20/07/2018	<b>POTOSÍ</b>	HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE	Hasta el 27/03/2020	<b>PANDO</b>	HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN	Hasta el 27/03/2020	<b>COCHABAMBA</b>	COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA	Hasta el 31/12/2018
DEPARTAMENTO	HOSPITAL	FECHA DE VIGENCIA																						
<b>LA PAZ</b>	HOSPITAL DE CLÍNICAS	Indefinido el último se firmó el 25/09/2011																						
	HOSPITAL DE LA MUJER	Hasta el 13/06/2019																						
	HOSPITAL DEL TÓRAX	Hasta el 05/08/2017																						
<b>SANTA CRUZ</b>	HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	Hasta el 20/07/2018																						
<b>POTOSÍ</b>	HOSPITAL DANIEL BRACAMONTE	Hasta el 27/03/2020																						
<b>PANDO</b>	HOSPITAL DR. ROBERTO GALINDO TERÁN	Hasta el 27/03/2020																						
<b>COCHABAMBA</b>	COMPLEJO HOSPITALARIO VIEDMA	Hasta el 31/12/2018																						

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS		
		DEPARTAMENTO	HOSPITAL	FECHA DE VIGENCIA
10		SUCRE	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	Hasta el 17/06/2018
		BENI-TRINIDAD	HOSPITAL GERMÁN BUSCH	Hasta el 04/07/2021
		BENI-GUAYARAMERÍN	HOSPITAL GENERAL GUAYARAMERÍN	Hasta el 22/11/2019
		BENI-RIBERALTA	HOSPITAL RIBERALTA	Hasta el 12/02/2020
		ORURO	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Hasta el 21/05/2020
11	En el marco de la asistencia de salud, ¿Qué instancia realiza la dotación de medicamentos a los diferentes centros penitenciarios de área urbana?	La dotación de insumos y medicamentos está presupuestado en el POA de la Dirección General de Régimen Penitenciario, que se evidencia de acuerdo a la solicitud del área médica de los centros penitenciarios a nivel nacional, la población penitenciaria también se beneficia con medicamentos del Seguro Integral de Salud, así como de los demás Seguros de Salud.		
12	De conformidad a los numerales 4, 12 del artículo 48 de la Ley N° 2298, ¿Qué acciones se coordinan con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Salud, Ministerio de Deportes, Ministerio de Trabajo y Previsión Social con relación a la planificación de políticas públicas en favor de las personas privadas de libertad del área urbana del país?	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ <b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD;</b> El presente convenio tiene por objeto realizar una alianza entre las partes para el desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades, de mecanismos de asistencia y cooperación, que coadyuvará al logro de los objetivos de las políticas de salud y rehabilitación, desarrollando políticas dirigidas a la población privada de libertad que se encuentra en los recintos penitenciario de nuestro país.</li> <li>■ <b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y EL MINISTERIO DE DEPORTES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS;</b> El presente convenio tiene por objeto fortalecer la práctica deportiva en los centros penitenciarios a nivel nacional. Estableciendo el marco de colaboración en las actividades deportivas, fomento de la actividad física o deporte formativo, competitivo y de recreación, que coadyuvarán al logro de los objetivos de rehabilitación y reinserción social, desarrollando programas de intervención físico deportiva, dirigidas a la población privada de libertad.</li> <li>■ <b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;</b> en la gestión 2016 se trabajó el plan de inserción Socio Laboral, en la presente gestión se viene elaborando la propuesta del Programa de Inserción Laboral a la Población Post-Penitenciaria.</li> </ul>		
13	Presencia de programas del Ministerio de Salud en Centros Penitenciarios del área urbana del país	<p>A nivel nacional en el área de salud de los centros penitenciarios coordinan el ingreso de los programas de salud con las Redes de Salud que les corresponde, en cumplimiento a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Instructivo MS/DGAA/URRHH/IN/62/2016</li> <li>■ Circular MS/DGSS/UE/SIDA/09/17</li> </ul>		
14	En el marco de la Política criminal y el Sistema Penitenciario, ¿Qué programas de reinserción social pre y post penitenciaria se promovieron para su implementación en los centros penitenciarios, desde la Dirección de Régimen Penitenciario?	<p>La CPE que en su Artículo 74, I indica que "Es responsabilidad del Estado la reinserción social, de las personas privadas de libertad." y el Parágrafo II "Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios", de acuerdo a la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, en Tratamiento Penitenciario Artículo 178.-(Finalidad) Indica que "El tratamiento penitenciario tendrá como finalidad la readaptación social del condenado, a través de un Programa Progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. Así como en su Artículo 62, indica que se tiene que proponer programas de tratamiento vinculados a trabajo, educación y salud.</p> <p>En ese sentido, en el marco normativo como la CPE de Bolivia, identificamos dos componentes para trabajar la Reinserción Social, el trabajo y el estudio, en la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión identificamos cinco componentes para trabajar la Reinserción Social entre ellos tenemos; la educación, trabajo, salud, deporte y cultura. Por tanto la Dirección General de Régimen Penitenciario, planea trabajar en la Reinserción Social bajo cinco componentes, la educación, trabajo, salud, deporte y cultura.</p> <p>Entendiendo que la Reinserción Social es un "Proceso donde la Persona Privada de Libertad, recupera de manera progresiva los vínculos con su familia, la comunidad, el trabajo, el estudio entre otros, mediante diferentes estrategias que le permitan retornar gradualmente a la vida en libertad.</p> <p>La reinserción Post-Penitenciaria es el conjunto de acciones estrategias integrales basadas en el desarrollo personal, familiar, emocional, educativo, laboral que constituye un proceso de acompañamiento y seguimiento a la persona que esta próxima a salir de prisión así como a quienes estén en libertad, como principal protagonista de la reinserción social, implicando la participación de instituciones y sociedad, con la finalidad de prevenir la reincidencia y los reingresos.</p>		

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																							
15	En mérito al Artículo 192 de la Ley N° 2298, en los casos en que las personas privadas de libertad i puedan seguir sus estudios, bajo el sistema de enseñanza presencial, ¿Se han implementado cursos de enseñanza a distancia en los centros penitenciarios del are urbana del país?	<p>Respuesta al punto 15 y 16: La educación es fundamental para la reinserción social, a nivel nacional en la gestión 2017, se desarrollaron las siguientes actividades educativas:</p> <table border="1"> <tr> <td>1. PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y POST-ALFABETIZACIÓN</td> <td>De acuerdo al convenio suscrito entre la Dirección General de Régimen Penitenciario y el Programa Nacional de Alfabetización y Post-Alfabetización se desarrollan puntos de alfabetización y Post-Alfabetización al interior de los recintos penitenciarios:  <ul style="list-style-type: none"> <li>Alfabetización con 71 PPLs (1er. Semestre), 77 (2do. Semestre) haciendo un total de 148 PPLs participantes</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>2. CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA</td> <td>A nivel nacional contamos con 13 Centros de Educación Alternativa y 3 subcentros que funcionan al interior de los Recintos Penitenciarios, con el siguiente detalle:  <ul style="list-style-type: none"> <li>EPA-Educación Primaria Alternativa con 331 (1er. Semestre), 332 (2do. Semestre), haciendo un total de 653 PPLs participantes.</li> <li>ESA- Educación Secundaria Alternativa con 727 (1er. Semestre), 724 (2do. Semestre), haciendo un total de 1451 PPLs participantes.</li> <li>ETA-Educación Técnica Alternativa con 1.705 (1er. Semestre), 1802 (2do. Semestre), haciendo un total de 3.507 PPLs participantes.</li> <li>Tenemos en los dos semestres un total de 5.611 PPLs que estudiaron en los diferentes CEAs a nivel nacional.</li> <li>Se tiene 352 bachilleres donde el primer semestre se graduaron 157 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 139 son varones y 18 mujeres privadas de libertad. En el segundo semestres se graduaron 195 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 176 son varones y 19 privadas de libertad.</li> <li>15 PPLs, 11 varones y 4 mujeres que recibieron el bono "Bachiller destacado", incentivo de Bs. 1.000</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>3. EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR</td> <td>La formación en educación técnico superior que tienen acceso las personas privadas de libertad son; Contaduría, Informática, Electrónica Industrial, Construcción Civil, Agronomía (Técnico Superior)  <ul style="list-style-type: none"> <li>193 PPLs (1er. Semestre), 272 (2do. Semestre) haciendo un total de 465</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>4. LICENCIATURA</td> <td>La formación a nivel Licenciatura, que tiene acceso las personas privadas de libertad son; Carrera de Derecho y Carrear de Sociología  <ul style="list-style-type: none"> <li>69 PPLs (1er. Semestre), 63 (2do. Semestre), haciendo un total de 132 PPLs participantes</li> </ul> </td> </tr> </table>	1. PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y POST-ALFABETIZACIÓN	De acuerdo al convenio suscrito entre la Dirección General de Régimen Penitenciario y el Programa Nacional de Alfabetización y Post-Alfabetización se desarrollan puntos de alfabetización y Post-Alfabetización al interior de los recintos penitenciarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>Alfabetización con 71 PPLs (1er. Semestre), 77 (2do. Semestre) haciendo un total de 148 PPLs participantes</li> </ul>	2. CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	A nivel nacional contamos con 13 Centros de Educación Alternativa y 3 subcentros que funcionan al interior de los Recintos Penitenciarios, con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> <li>EPA-Educación Primaria Alternativa con 331 (1er. Semestre), 332 (2do. Semestre), haciendo un total de 653 PPLs participantes.</li> <li>ESA- Educación Secundaria Alternativa con 727 (1er. Semestre), 724 (2do. Semestre), haciendo un total de 1451 PPLs participantes.</li> <li>ETA-Educación Técnica Alternativa con 1.705 (1er. Semestre), 1802 (2do. Semestre), haciendo un total de 3.507 PPLs participantes.</li> <li>Tenemos en los dos semestres un total de 5.611 PPLs que estudiaron en los diferentes CEAs a nivel nacional.</li> <li>Se tiene 352 bachilleres donde el primer semestre se graduaron 157 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 139 son varones y 18 mujeres privadas de libertad. En el segundo semestres se graduaron 195 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 176 son varones y 19 privadas de libertad.</li> <li>15 PPLs, 11 varones y 4 mujeres que recibieron el bono "Bachiller destacado", incentivo de Bs. 1.000</li> </ul>	3. EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR	La formación en educación técnico superior que tienen acceso las personas privadas de libertad son; Contaduría, Informática, Electrónica Industrial, Construcción Civil, Agronomía (Técnico Superior) <ul style="list-style-type: none"> <li>193 PPLs (1er. Semestre), 272 (2do. Semestre) haciendo un total de 465</li> </ul>	4. LICENCIATURA	La formación a nivel Licenciatura, que tiene acceso las personas privadas de libertad son; Carrera de Derecho y Carrear de Sociología <ul style="list-style-type: none"> <li>69 PPLs (1er. Semestre), 63 (2do. Semestre), haciendo un total de 132 PPLs participantes</li> </ul>																															
1. PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y POST-ALFABETIZACIÓN	De acuerdo al convenio suscrito entre la Dirección General de Régimen Penitenciario y el Programa Nacional de Alfabetización y Post-Alfabetización se desarrollan puntos de alfabetización y Post-Alfabetización al interior de los recintos penitenciarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>Alfabetización con 71 PPLs (1er. Semestre), 77 (2do. Semestre) haciendo un total de 148 PPLs participantes</li> </ul>																																								
2. CENTROS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	A nivel nacional contamos con 13 Centros de Educación Alternativa y 3 subcentros que funcionan al interior de los Recintos Penitenciarios, con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> <li>EPA-Educación Primaria Alternativa con 331 (1er. Semestre), 332 (2do. Semestre), haciendo un total de 653 PPLs participantes.</li> <li>ESA- Educación Secundaria Alternativa con 727 (1er. Semestre), 724 (2do. Semestre), haciendo un total de 1451 PPLs participantes.</li> <li>ETA-Educación Técnica Alternativa con 1.705 (1er. Semestre), 1802 (2do. Semestre), haciendo un total de 3.507 PPLs participantes.</li> <li>Tenemos en los dos semestres un total de 5.611 PPLs que estudiaron en los diferentes CEAs a nivel nacional.</li> <li>Se tiene 352 bachilleres donde el primer semestre se graduaron 157 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 139 son varones y 18 mujeres privadas de libertad. En el segundo semestres se graduaron 195 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 176 son varones y 19 privadas de libertad.</li> <li>15 PPLs, 11 varones y 4 mujeres que recibieron el bono "Bachiller destacado", incentivo de Bs. 1.000</li> </ul>																																								
3. EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR	La formación en educación técnico superior que tienen acceso las personas privadas de libertad son; Contaduría, Informática, Electrónica Industrial, Construcción Civil, Agronomía (Técnico Superior) <ul style="list-style-type: none"> <li>193 PPLs (1er. Semestre), 272 (2do. Semestre) haciendo un total de 465</li> </ul>																																								
4. LICENCIATURA	La formación a nivel Licenciatura, que tiene acceso las personas privadas de libertad son; Carrera de Derecho y Carrear de Sociología <ul style="list-style-type: none"> <li>69 PPLs (1er. Semestre), 63 (2do. Semestre), haciendo un total de 132 PPLs participantes</li> </ul>																																								
16	¿Existe un presupuesto asignado para la dotación de herramientas y/o, materiales de trabajo, para la formación de ramas técnicas en los centros penitenciarios (carpintería, electricidad, panadería y otras)?																																								
17	¿Cuáles son las modalidades de trabajo que actualmente se desempeñan al interior de los centros penitenciarios del área urbana conforme el artículo 183 de la Ley N° 2298?	<p>El trabajo desarrollado como terapia ocupacional, en los recintos penitenciarios a nivel nacional se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</th> <th>TOTAL AFILIADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Agronomía, agricultura</td> <td>84</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Albañiles</td> <td>36</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Artesanía (acrílico, cuero, cuerno, papel, porcelana fría, venesta, mostacilla, alambre hueso, plástico)</td> <td>3496</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Atarraya</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Bisutería</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Bordado</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Calado de Tela</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Carpintería</td> <td>1011</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Cerrajería</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Chapería</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Chocolatería</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Cocineros y ayudantes de cocina</td> <td>277</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TOTAL AFILIADOS	1	Agronomía, agricultura	84	2	Albañiles	36	3	Artesanía (acrílico, cuero, cuerno, papel, porcelana fría, venesta, mostacilla, alambre hueso, plástico)	3496	4	Atarraya	12	5	Bisutería	43	6	Bordado	31	7	Calado de Tela	20	8	Carpintería	1011	9	Cerrajería	92	10	Chapería	1	11	Chocolatería	11	12	Cocineros y ayudantes de cocina	277
Nº	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TOTAL AFILIADOS																																							
1	Agronomía, agricultura	84																																							
2	Albañiles	36																																							
3	Artesanía (acrílico, cuero, cuerno, papel, porcelana fría, venesta, mostacilla, alambre hueso, plástico)	3496																																							
4	Atarraya	12																																							
5	Bisutería	43																																							
6	Bordado	31																																							
7	Calado de Tela	20																																							
8	Carpintería	1011																																							
9	Cerrajería	92																																							
10	Chapería	1																																							
11	Chocolatería	11																																							
12	Cocineros y ayudantes de cocina	277																																							

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS		
		N°	TOTAL AFILIADOS	
17		<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
		13	Corte y confección	6
		14	Costura	115
		15	Costura de bolsas	26
		16	Cotillearía	11
		17	Cueros y textiles	63
		18	Electricista	12
		19	Escobillería	59
		20	Gastronomía y repostería	182
		21	Gomería	33
		22	Hojalatería	138
		23	Lavandería	203
		24	Limpieza	42
		25	Llamadores y telefonistas	49
		26	Macramé	26
		27	Metal mecánica	18
		28	Metalurgista	35
		29	Panadería	80
		30	Paramédico	14
		31	Pelotería	120
		32	Peluquería y peinados	40
		33	Pintura (tela y cuadros)	9
		34	Pirograbado	80
		35	Planchado	32
		36	Sastrería	122
		37	Seguridad Interna	22
		38	Serigrafía	28
		39	Soldadura	22
		40	Talabartería	100
		41	Talladores	13
		42	Tapicería	4
		43	Tejidos (a mano y maquina)	573
		44	Textilería	28
45	Tiendas y Kioscos	699		
46	Venta de alimentos	7		
47	Zapatería	171		
		<b>TOTAL</b>	<b>8296</b>	
18	¿Se han suscrito convenios con organismos estatales o privados para mejorar el funcionamiento de los Centros Penitenciarios del área urbana en aplicación del numeral 9 del artículo 48 de la Ley N° 2298?	<p>El Ministerio de Gobierno y la Dirección de Régimen Penitenciario, tiene suscrito con varias instituciones tanto estatales como privados, entre ellos podemos citar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Convenio Interinstitucional Marco entre la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno y la Dirección de Régimen Penitenciario.</li> <li>■ Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección de Régimen Penitenciario y la Universidad Mayor de San Andrés.</li> <li>■ Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección de Régimen Penitenciario y la Universidad San Simón.</li> <li>■ Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno a través de la Dirección de Régimen Penitenciario y el Ministerio de Deportes para la Práctica Deportiva en los Centros penitenciarios.</li> <li>■ Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud.</li> <li>■ Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional, el Comando General de la Policía Boliviana, la Dirección de Régimen Penitenciario y Supervisión y el Comité.</li> </ul>		

Cuadro 62

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO																																																						
AUTORIDAD: JORGE V. LOPEZ ARENAS – DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO																																																						
RIE: DP/AVED/ N°286/2017																																																						
CITE: MG/DGRP/N°0870/2017																																																						
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																				
1	Datos estadísticos disgregados por delitos de mujeres privadas de libertad	Delitos Predominantes de mujeres a mes de Septiembre 2017:																																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DELITO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LEY 1008</td> <td>363</td> </tr> <tr> <td>DELITOS CON MENOR FRECUENCIA</td> <td>210</td> </tr> <tr> <td>ROBO Y ROBO AGRAVADO</td> <td>201</td> </tr> <tr> <td>ESTAFA</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td>ASESINATO</td> <td>113</td> </tr> <tr> <td>TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS</td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>HOMICIDIO</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>HURTO</td> <td>44</td> </tr> <tr> <td>LESIONES GRAVES</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>INFANTICIDIO</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>VIOLENCIA FAMILIAR</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>FALSEDAD MATERIAL</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>VIOLACIÓN</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE ASESINATO</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>FEMINICIDIO</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>ASISTENCIA FAMILIAR</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE HOMICIDIO</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>SECUESTRO</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>PARRICIDIO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>PROXENITISMO</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>ABUSO DESHONESTO</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>TENTATIVA DE ROBO</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ORGANIZACIÓN CRIMINAL</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>ESTUPRO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1358</b></td> </tr> </tbody> </table>	DELITO	TOTAL	LEY 1008	363	DELITOS CON MENOR FRECUENCIA	210	ROBO Y ROBO AGRAVADO	201	ESTAFA	141	ASESINATO	113	TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	58	HOMICIDIO	52	HURTO	44	LESIONES GRAVES	34	INFANTICIDIO	28	VIOLENCIA FAMILIAR	27	FALSEDAD MATERIAL	24	VIOLACIÓN	16	TENTATIVA DE ASESINATO	10	FEMINICIDIO	7	ASISTENCIA FAMILIAR	5	TENTATIVA DE HOMICIDIO	5	SECUESTRO	5	PARRICIDIO	4	PROXENITISMO	4	ABUSO DESHONESTO	2	TENTATIVA DE ROBO	2	ORGANIZACIÓN CRIMINAL	2	ESTUPRO	1	<b>TOTAL</b>	<b>1358</b>
		DELITO	TOTAL																																																			
		LEY 1008	363																																																			
		DELITOS CON MENOR FRECUENCIA	210																																																			
		ROBO Y ROBO AGRAVADO	201																																																			
		ESTAFA	141																																																			
		ASESINATO	113																																																			
		TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	58																																																			
		HOMICIDIO	52																																																			
		HURTO	44																																																			
		LESIONES GRAVES	34																																																			
		INFANTICIDIO	28																																																			
		VIOLENCIA FAMILIAR	27																																																			
		FALSEDAD MATERIAL	24																																																			
		VIOLACIÓN	16																																																			
		TENTATIVA DE ASESINATO	10																																																			
		FEMINICIDIO	7																																																			
		ASISTENCIA FAMILIAR	5																																																			
		TENTATIVA DE HOMICIDIO	5																																																			
SECUESTRO	5																																																					
PARRICIDIO	4																																																					
PROXENITISMO	4																																																					
ABUSO DESHONESTO	2																																																					
TENTATIVA DE ROBO	2																																																					
ORGANIZACIÓN CRIMINAL	2																																																					
ESTUPRO	1																																																					
<b>TOTAL</b>	<b>1358</b>																																																					

NOTA: El presente cuadro contiene únicamente la información utilizada para el caso de PPLs Mujeres en los centros penitenciarios

Cuadro 63

DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO									
AUTORIDAD: JORGE V. LOPEZ ARENAS – DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO									
RIE: DP/AVED/ N°286/2017									
CITE: DGRP/USRYRS N°392/2017									
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS							
1	Número de personas privadas de libertad con discapacidad que se encuentran en los centros penitenciarios	DPTO.	METAL	FÍSICA	INTELLECTUAL	AUDITIVA	MÚLTIPLE	CANTIDAD	%
		SANTA CRUZ	2	5	0	0	0	7	18%
		COCHABAMBA	0	7	0	0	1	8	21%
		LA PAZ	0	4	2	1	0	7	18%

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS								
		DPTO.	METAL	FÍSICA	INTELLECTUAL	AUDITIVA	MÚLTIPLE	CANTIDAD	%	
1		CHUQUISACA	0	0	1	0	2	3	8%	
		POTOSÍ	0	0	0	0	0	0	0%	
		PANDO	0	0	0	0	0	0	0%	
		ORURO	1	5	2	1	1	10	26%	
		TARIJA	0	0	0	0	0	0	0%	
		BENI	0	2	2	0	0	4	10%	
		<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>39</b>	<b>100%</b>	
		De acuerdo al grado de discapacidad:								
				DPTO.	MODERADO	GRAVE	MUY GRAVE	LEVE	CANTIDAD	%
				SANTA CRUZ	2	4	1	0	7	18%
				COCHABAMBA	4	2	2	0	8	21%
				LA PAZ	5	2	0	0	7	18%
				CHUQUISACA	1	2	0	0	3	8%
				POTOSÍ	0	0	0	0	0	0%
		PANDO	0	0	0	0	0	0%		
		ORURO	4	5	0	1	10	26%		
		TARIJA	0	0	0	0	0	0%		
		BENI	2	2	0	0	4	10%		
		<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>39</b>	<b>100%</b>		

NOTA: El presente cuadro contiene únicamente la información utilizada para el caso de PPLs con discapacidad

**Cuadro 64**

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE LA PAZ		
DIRECTORA: ABOG. DELIA CELIA ILLANES CHOQUETIJLLA		
CITE: DDRP- AU/DIR. N° 234/2018		
N°	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	<p><b>Área Urbana:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya</li> </ol> <p><b>Área Rural:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carceleta Pública de Sica Sica</li> <li>2. Carceleta Pública de Puerto Acosta</li> <li>3. Carceleta Pública de Inquisivi</li> <li>4. Carceleta Pública Apolo</li> </ol>
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: (4) 3 médicos generales y un odontólogo</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: (2) uno médico general y un odontólogo</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes (2) un médico general y un odontólogo</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores (2) un médico general y un odontólogo</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma (3) un médico general, una enfermera y un odontólogo</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya (1) médico general, odontólogo una vez por semana en comisión</li> </ol>



Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 09:00 a 17:00</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 08:30 a 16:30</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 09:30 a 16:30</li> </ol>
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: una odontóloga y una médica</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: una odontóloga y una médica</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: una odontóloga y una médica</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: una odontóloga y dos médicas</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: una odontóloga, una médica y una enfermera</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: una odontóloga y una médica</li> </ol>
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: una odontóloga y una médica</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: una odontóloga y una médica</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: una odontóloga y una médica</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: una odontóloga y una médica</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: una odontóloga, una médica y una enfermera</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: una odontóloga y una médica</li> </ol>
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: Gestión 2017=5.891, Gestión 2018=871</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: Gestión 2017=285, Gestión 2018=157</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: Gestión 2017=4.513, Gestión 2018=1.294</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: Gestión 2017=2.958, Gestión 2018=605</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: Gestión 2017=3.045, Gestión 2018=964</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: Gestión 2017 – 2018 =2.015</li> </ol>
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 179</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 10</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 35</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 0</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 35</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 15</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 4</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 1</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 0</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 3</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 0</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 0</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 7</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 1</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 0</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 82</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 0</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 5</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 0</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 10</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 10</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 0</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 14</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 0</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 0</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 380</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 273</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 220</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 102</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 129</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 20</li> </ol>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 272</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 80</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 132</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 24</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 115</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 25</li> </ol>
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 5.891</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 1.088</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: 2591</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: 362</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 55</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 2.015</li> </ol>
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recinto Penitenciario San Pedro: 26</li> <li>2. Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro: 6 (PVVS)</li> <li>3. Centro de Orientación Femenina Obrajes: VIH</li> <li>4. Centro Penitenciario Femenino de Miraflores: Infecciones respiratorias agudas e infecciones gastrointestinales.</li> <li>5. Centro de Rehabilitación Qalauma: 8 (VIH) y 1 (TB)</li> <li>6. Centro de Custodia Patacamaya: 0</li> </ol>
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	Conforme establece el Artículo 94 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el cual establece: "En casos de emergencia el Director del Establecimiento Penitenciario, o quien se encuentre a su cargo, ordenará el traslado del interno a un Centro de Salud adoptando las medidas de seguridad necesarias, debiendo informar de inmediato al juez competente", es en ese entendido que son evacuados a los servicios de Hospital de Clínicas, Hospital de la Mujer y 7° al Instituto Nacional del Tórax, toda vez que se cuenta con un convenio interinstitucional con dichos centros hospitalarios.

## Cuadro 65

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE ORURO		
DIRECTORA: DRA. DIMELSA CHIVI ROQUE CITE MG/DGRP-DDRPO N° 04/2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	El departamento de Oruro cuenta con un recinto penitenciario en el área urbana, como es el Penal de "San Pedro", que se ubica en la Av. Tomas Barrón entre Eduardo López Rivas y Tte. León.
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	<p>Dr. José Abastoflor Fernández – Médico General dependiente del Ministerio de Gobierno.</p> <p>Dr. Bernardino Maraño Melendres – Médico General dependiente del Hospital de 2do. Nivel Barrios Mineros</p> <p>Lic. Oscar Oxsachoque Chura - Enfermero dependiente del Servicio Departamental de Salud (SEDES-Oruro)</p>
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	<p>Dr. José Abastoflor Fernández – 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30</p> <p>Dr. Bernardino Maraño Melendres – 12:30 a 15:30</p> <p>Lic. Oscar Oxsachoque Chura – 08:30 a 15:00</p> <p>Existe atención en Medicina General en los turnos: mañana, medio día y en la tarde, a llamada de emergencia la atención es en fines de semana o feriados.</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	El Penal de "San Pedro" de Oruro, cuenta con una instalación sanitaria que se encuentra al interior del penal al servicio de los privados de libertad.
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	Este recinto penitenciario de "San Pedro" de Oruro cuenta con un consultorio exclusivo para los privados de Libertad.
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	Gestión 2017: 8222 pacientes atendidos, entre mujeres, niños(as) menores de 5 años y varones Gestión 2018: 2264 atenciones entre mujeres, niños(as) menores de 5 años y varones, atención hasta el 31 de marzo.
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	Drogo dependiente: 122 (varones), 10 (mujeres) Alcoholismo: 18 (varones), 2 (mujeres) Farmacodependientes: 91 (varones), 8 (mujeres)
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	13 (trece) privados de libertad: las personas con capacidades diferentes cuentan con sus carnets emitidos por la CONALPEDIS.
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	2 (dos) privados de libertad, las personas con patologías terminales, son periódicamente controlados con medicación del Programa del CDVIR regional Oruro y control con laboratorio cada 6 meses.
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	Intervención Selectiva: 13 (internos) Intervención Indicada: 10 (internos) Grupo Abierto: 56 (internos) Total: 79 (internos) Son casos en los que se han intervenido a Nivel Grupal e Individual "Grupo Terapéutico rompiendo cadenas REMAR Programa TRIANET" 2017

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																																																																																																																																																																																															
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	Gestión 2017: El número de personas internadas durante la gestión 2017 fueron de: 52 (cincuenta y dos); durante la Gestión 2018 hasta el 31 de marzo son de 9 (nueve) en distintos centros de salud del Departamento de Oruro, Hospital General San Juan de Dios, Hospital de 2do. Nivel Barrios Mineros, Hospital Obrero N°4 dependiente de la CNS, Clínica Natividad, Clínica San Agustín, Clínica URME.																																																																																																																																																																																																															
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	Gestión 2017: La cantidad de informes médicos emitidos durante la gestión 2017 fueron de; trámites legales 65 (sesenta y cinco); informes médicos 149 (ciento cuarenta y nueve). Durante la gestión 2018 hasta el 31 de marzo; trámite legal 8 (ocho), informes médicos 33 (treinta y tres)																																																																																																																																																																																																															
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	Informes Psicológicos Preventivos: 16 (varones) 4 (mujeres) Informes Psicológicos Sentenciados: 40 (varones) 6 (mujeres) Total: 56 (varones) 10 (mujeres) Valoración y Evaluación Psicológica bajo requerimientos y solicitud de los privados de libertad, Gestión 2018.																																																																																																																																																																																																															
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">MOBILIDAD</th> <th>ENE</th> <th>FEB</th> <th>MAR</th> <th>ABR</th> <th>MAY</th> <th>JUN</th> <th>JUL</th> <th>AGO</th> <th>SEP</th> <th>OCT</th> <th>NOV</th> <th>DIC</th> </tr> <tr> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES</td> <td>100</td> <td>87</td> <td>148</td> <td>85</td> <td>77</td> <td>62</td> <td>90</td> <td>71</td> <td>75</td> <td>82</td> <td>82</td> <td>135</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES</td> <td>9</td> <td>11</td> <td>7</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>12</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES SISTEMA NERVIOSO</td> <td>137</td> <td>108</td> <td>163</td> <td>86</td> <td>52</td> <td>61</td> <td>77</td> <td>84</td> <td>118</td> <td>90</td> <td>108</td> <td>125</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES METABÓLICAS</td> <td>12</td> <td>11</td> <td>9</td> <td>19</td> <td>12</td> <td>10</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>5</td> <td>5</td> <td>4</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES URINARIAS</td> <td>26</td> <td>22</td> <td>35</td> <td>13</td> <td>22</td> <td>9</td> <td>17</td> <td>23</td> <td>18</td> <td>20</td> <td>14</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>DEFICIENCIAS NUTRICIONALES</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>TRANSTORNOS DE ANSIEDAD</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES RESPIRATORIAS</td> <td>151</td> <td>132</td> <td>328</td> <td>244</td> <td>120</td> <td>162</td> <td>193</td> <td>173</td> <td>98</td> <td>106</td> <td>110</td> <td>198</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES</td> <td>183</td> <td>127</td> <td>174</td> <td>148</td> <td>121</td> <td>90</td> <td>154</td> <td>142</td> <td>152</td> <td>137</td> <td>126</td> <td>173</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES GINECO OBSTETRAS</td> <td>15</td> <td>6</td> <td>15</td> <td>5</td> <td>8</td> <td>6</td> <td>11</td> <td>3</td> <td>2</td> <td>8</td> <td>6</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS</td> <td>19</td> <td>10</td> <td>13</td> <td>15</td> <td>9</td> <td>19</td> <td>17</td> <td>10</td> <td>13</td> <td>22</td> <td>22</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS</td> <td>10</td> <td>21</td> <td>4</td> <td>10</td> <td>7</td> <td>7</td> <td>12</td> <td>5</td> <td>7</td> <td>6</td> <td>10</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td>75</td> <td>49</td> <td>74</td> <td>40</td> <td>23</td> <td>29</td> <td>61</td> <td>60</td> <td>62</td> <td>79</td> <td>41</td> <td>66</td> </tr> <tr> <td>PERSONAS APARENTEMENTE SANAS</td> <td>26</td> <td>8</td> <td>38</td> <td>45</td> <td>141</td> <td>41</td> <td>59</td> <td>79</td> <td>40</td> <td>60</td> <td>51</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table> <p>La atención de las distintas patologías prevalentes dentro el Recinto Penitenciario "San Pedro" de Oruro durante la Gestión 2017, es según esta tabla.</p> <p>La prevalencia y/o recurrencia de distintas enfermedades o patológicas atendidas hasta el 31 de marzo de 2018, de las distintas patologías atendidas es de 2264 pacientes atendidos en un población de 860 personas privadas de libertad por el 100% es de: 263,25%</p>	MOBILIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES	100	87	148	85	77	62	90	71	75	82	82	135	ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	9	11	7	2	4	5	12	4	3	5	4	5	ENFERMEDADES SISTEMA NERVIOSO	137	108	163	86	52	61	77	84	118	90	108	125	ENFERMEDADES METABÓLICAS	12	11	9	19	12	10	5	6	5	5	4	10	ENFERMEDADES URINARIAS	26	22	35	13	22	9	17	23	18	20	14	23	DEFICIENCIAS NUTRICIONALES	2	3	3	2	3	2	1	2	2	2	2	5	TRANSTORNOS DE ANSIEDAD	1	2	5	1	1	2	2	3	3	2	5	9	ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	151	132	328	244	120	162	193	173	98	106	110	198	ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES	183	127	174	148	121	90	154	142	152	137	126	173	ENFERMEDADES GINECO OBSTETRAS	15	6	15	5	8	6	11	3	2	8	6	4	ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS	19	10	13	15	9	19	17	10	13	22	22	26	ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS	10	21	4	10	7	7	12	5	7	6	10	12	OTROS	75	49	74	40	23	29	61	60	62	79	41	66	PERSONAS APARENTEMENTE SANAS	26	8	38	45	141	41	59	79	40	60	51	49
MOBILIDAD	ENE	FEB		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																																																				
	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT	CANT																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES	100	87	148	85	77	62	90	71	75	82	82	135																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	9	11	7	2	4	5	12	4	3	5	4	5																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES SISTEMA NERVIOSO	137	108	163	86	52	61	77	84	118	90	108	125																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES METABÓLICAS	12	11	9	19	12	10	5	6	5	5	4	10																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES URINARIAS	26	22	35	13	22	9	17	23	18	20	14	23																																																																																																																																																																																																					
DEFICIENCIAS NUTRICIONALES	2	3	3	2	3	2	1	2	2	2	2	5																																																																																																																																																																																																					
TRANSTORNOS DE ANSIEDAD	1	2	5	1	1	2	2	3	3	2	5	9																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	151	132	328	244	120	162	193	173	98	106	110	198																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES OSTEOMUSCULARES	183	127	174	148	121	90	154	142	152	137	126	173																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES GINECO OBSTETRAS	15	6	15	5	8	6	11	3	2	8	6	4																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS	19	10	13	15	9	19	17	10	13	22	22	26																																																																																																																																																																																																					
ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS	10	21	4	10	7	7	12	5	7	6	10	12																																																																																																																																																																																																					
OTROS	75	49	74	40	23	29	61	60	62	79	41	66																																																																																																																																																																																																					
PERSONAS APARENTEMENTE SANAS	26	8	38	45	141	41	59	79	40	60	51	49																																																																																																																																																																																																					

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	Gestión 2018: La prevalencia de enfermedades infectocontagiosas de pacientes PPV son de: 2 (dos) casos hasta el 31 de marzo de 2018 es de : 0,23% por el 100% en una población de 860 personas privadas de libertad infectocontagiosas que son controlados en el área de sanidad tratados hasta la fecha.
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	Gestión 2018: Se cuenta con un Manual en casos de desastres naturales y/o de emergencia, en cada sección se cuenta con promotores de salud que son capacitados periódicamente por personal instruido, la Unidad de Bomberos de Calama dependientes de la Policía, Grupo Voluntario SAR Bolivia, Personal del Servicio Departamental de Salud (SEDES-Oruro) en sus distintos programas.

## Cuadro 66

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE POTOSÍ		
DIRECTORA: LIC. ANABEL ROMERO BAUTISTA		
CITE: DGRP/DDRP – P Nº -11/2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro Penitenciario Urbano: Centro de Readaptación “Santo Domingo” de Cantumarca (1)</li> <li>▪ Centro Penitenciario Rural: (5)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Llalagua</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazon</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista</li> </ul>
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Médico Cirujano (1)</li> <li>▪ Odontólogo (1)</li> </ul> <b>Total: 2</b>
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	<p>En el Centro de Readaptación “Santo Domingo” de Cantumarca la atención a los privados de libertad es de lunes a viernes, en casos de emergencia se realiza la evacuación al Hospital Daniel Bracamonte, asimismo se cuenta con un convenio interinstitucional con el Hospital Bracamonte para la atención médica de los Privados de Libertad.</p> <p>En situación de las Carceletas Provinciales los privados de libertad son atendidos en los centros de salud, en situación de emergencia son derivados a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario al área de Salud.</p>
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación “Santo Domingo” (3)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (2)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (0)</li> </ul> <b>Total: 8</b>
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación “Santo Domingo” (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (NO)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (NO)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (NO)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (NO)</li> </ul> <b>Total: 2</b>
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación “Santo Domingo” 2017: 2445, 2018: 822</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía 2017: 5, 2018: 3</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (1) 2017: 0, 2018: 0</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (1) 2017: 17, 2018: 11</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (1) 2017:30, 2018: 15</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (0) 2017: 11, 2018: 0</li> </ul> <b>Total: 2017: 2508, 2018: 851 = 3.359</b>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																														
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	SIN RESPUESTA																														
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación "Santo Domingo" (9)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (2)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (2)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (0)</li> </ul> <b>Total: 14</b>																														
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación "Santo Domingo" (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (1) SALIO CON MEDIDAS SUSTITUTIVAS</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (0)</li> </ul> <b>Total: 1</b>																														
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	SIN RESPUESTA																														
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación "Santo Domingo" (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (0)</li> </ul> <b>Total: 0</b>																														
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Centro de Readaptación "Santo Domingo" (21)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Villazón (2)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Tupiza (4)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uncía (1)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de Uyuni (0)</li> <li>▪ Carceleta Provincial de San Pedro de Buena Vista (1)</li> </ul> <b>Total: 29</b>																														
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	SIN RESPUESTA																														
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO</th> <th>Nº DE CASOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía</td> <td>248</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Enfermedades diarreicas agudas</td> <td>153</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Diabetes (tipo I y tipo II)</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Colecistitis (crónica, aguda)</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Hipertensión arterial</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Infecciones urinarias altas y bajas</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Enfermedades renales</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Gineco-obstétrica</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma, edema pulmonar, enfisema y otros</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO	Nº DE CASOS	1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	248	2	Enfermedades diarreicas agudas	153	3	Diabetes (tipo I y tipo II)	5	4	Colecistitis (crónica, aguda)	23	5	Hipertensión arterial	8	6	Infecciones urinarias altas y bajas	26	7	Enfermedades renales	2	8	Gineco-obstétrica	2	9	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma, edema pulmonar, enfisema y otros	0
		Nº	CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO	Nº DE CASOS																												
		1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	248																												
		2	Enfermedades diarreicas agudas	153																												
		3	Diabetes (tipo I y tipo II)	5																												
		4	Colecistitis (crónica, aguda)	23																												
		5	Hipertensión arterial	8																												
		6	Infecciones urinarias altas y bajas	26																												
		7	Enfermedades renales	2																												
		8	Gineco-obstétrica	2																												
9	Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, asma, edema pulmonar, enfisema y otros	0																														

N°	PREGUNTA	RESPUESTAS			
		N°	N° DE CASOS		
14		<b>CENTRO DE READAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO</b>			
		10	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	51	
		11	VIH-SIDA	1	
		12	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0	
		13	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	22	
		14	Heridas	29	
		15	Trabajo de Parto	1	
		16	Trastornos mentales (esquizofrenia, paranoia, ansiedad, depresión)	4	
				<b>TOTAL</b>	<b>571</b>
				<b>CARCELETA PROVINCIAL DE UNCIA</b>	
		1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	7	
		2	Enfermedades diarreicas agudas	2	
		3	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0	
		4	Colecistitis (crónica, aguda)	3	
		5	Hipertensión arterial	0	
		6	Infecciones urinarias altas y bajas	0	
		7	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1	
		8	VIH-SIDA	0	
		9	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0	
		10	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	1	
		11	Heridas	0	
		12	CA	1	
				<b>TOTAL</b>	<b>15</b>
				<b>CARCELETA PROVINCIAL DE TUPIZA</b>	
		1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	3	
		2	Enfermedades diarreicas agudas	5	
		3	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0	
		4	Colecistitis (crónica, aguda)	3	
		5	Hipertensión arterial	0	
		6	Infecciones urinarias altas y bajas	0	
		7	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1	
		8	VIH-SIDA	0	
		9	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0	
10	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	1			
11	Heridas	0			
		<b>TOTAL</b>	<b>13</b>		

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS																																							
14		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CARCELETA PROVINCIAL DE VILLAZÓN</th> <th>Nº DE CASOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Enfermedades diarreicas agudas</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Diabetes (tipo I y Tipo II)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Colecistitis (crónica, aguda)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Hipertensión arterial</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Infecciones urinarias altas y bajas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>VIH-SIDA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Heridas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>14</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	CARCELETA PROVINCIAL DE VILLAZÓN	Nº DE CASOS	1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	5	2	Enfermedades diarreicas agudas	4	3	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0	4	Colecistitis (crónica, aguda)	2	5	Hipertensión arterial	2	6	Infecciones urinarias altas y bajas	0	7	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1	8	VIH-SIDA	0	9	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0	10	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	0	11	Heridas	0	<b>TOTAL</b>		<b>14</b>
		Nº	CARCELETA PROVINCIAL DE VILLAZÓN	Nº DE CASOS																																					
		1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	5																																					
		2	Enfermedades diarreicas agudas	4																																					
		3	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0																																					
		4	Colecistitis (crónica, aguda)	2																																					
		5	Hipertensión arterial	2																																					
		6	Infecciones urinarias altas y bajas	0																																					
		7	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	1																																					
		8	VIH-SIDA	0																																					
		9	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0																																					
		10	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	0																																					
		11	Heridas	0																																					
		<b>TOTAL</b>		<b>14</b>																																					
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CARCELETA PROVINCIAL DE BUENA VISTA</th> <th>Nº DE CASOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Enfermedades diarreicas agudas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Diabetes (tipo I y Tipo II)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Colecistitis (crónica, aguda)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Hipertensión arterial</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>Infecciones urinarias altas y bajas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>VIH-SIDA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>10.</td> <td>Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>Heridas</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>6</b></td> </tr> </tbody> </table>	Nº	CARCELETA PROVINCIAL DE BUENA VISTA	Nº DE CASOS	1.	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	5	2.	Enfermedades diarreicas agudas	0	3.	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0	4.	Colecistitis (crónica, aguda)	0	5.	Hipertensión arterial	0	6.	Infecciones urinarias altas y bajas	0	7.	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	0	8.	VIH-SIDA	0	9.	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0	10.	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	1	11.	Heridas	0	<b>TOTAL</b>		<b>6</b>
		Nº	CARCELETA PROVINCIAL DE BUENA VISTA	Nº DE CASOS																																					
		1.	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	5																																					
		2.	Enfermedades diarreicas agudas	0																																					
		3.	Diabetes (tipo I y Tipo II)	0																																					
		4.	Colecistitis (crónica, aguda)	0																																					
		5.	Hipertensión arterial	0																																					
		6.	Infecciones urinarias altas y bajas	0																																					
		7.	Oftalmológicas (conjuntivitis, orzuelo y otros)	0																																					
8.	VIH-SIDA	0																																							
9.	Tuberculosis (pulmonar y extra pulmonar)	0																																							
10.	Infecciones de transmisión sexual (sífilis, tricomoniasis, vaginosis, síndrome de flujo vaginal y otros)	1																																							
11.	Heridas	0																																							
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>																																							
15	Prevalencia de enfermedades infecciosas, disgregado por centro penitenciario	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía Enfermedades diarreicas agudas Fiebre Tifoidea Infecciones urinarias altas y bajas Conjuntivitis																																							
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	Dentro del Protocolo que se maneja en el Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo, se realiza de la siguiente manera:  Cualquier Privado de Libertad que presente alguna patología aguda o crónica, accidentes de trabajo o de otra índole, mujeres en edad gestante, niños menores de 5 años, comunican a los promotores de salud que se encuentran al interior del recinto penitenciario mismos que comunican sobre la gravedad del caso para que se lo valore en consultorio médico, una vez valorado se lo refiere al Hospital Daniel Bracamonte de la ciudad de Potosí, mismo que es un Hospital de Segundo Nivel.  Los fines de semana, días festivos o feriados el personal de seguridad del Recinto Penitenciario es el encargado de evacuar a cualquier privado de libertad que este en peligro su vida.																																							



Cuadro 67

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE SUCRE		
DIRECTORA: LIC. MARÍA ANGÉLICA LÓPEZ MORALES CITE: STRIA.REG.PENIT.N° 157/18		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	<b>URBANO:</b> 1. Recinto Penitenciario "SAN ROQUE" de Sucre <b>RURAL:</b> 1. Carceleta Provincial de Municipio de Tarabuco 2. Carceleta Provincial de Municipio de Padilla 3. Carceleta Provincial de Municipio de Zudañez 4. Carceleta Provincial de Municipio de Monteagudo 5. Carceleta Provincial de Municipio de Camargo
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	1 Médico - Recinto Penitenciario San Roque /Carceletas Prov. 1 Odontólogo - Recinto Penitenciario San Roque /Carceletas Prov. 1 Psicólogo - Recinto Penitenciario San Roque /Carceletas Prov. 1 Médico A.S.S.O. SEDES Psiquiatra - Recinto Penitenciario San Roque / Carceletas Prov.
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	08:30 a 12:30 / 14:30 a 18:30, Turno Mañana/Tarde, de lunes a viernes y fines de semana (ronda de supervisión y llamados de emergencia)
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> 1 Consultorio Médico 1 Consultorio Odontológico Área de psicología Área de Psiquiatría
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> <b>Medicina</b> - pacientes atendidos 2017: 3.018 - pacientes atendidos 2018: 812 <b>Odontología</b> - pacientes atendidos 2017: 2512 - pacientes atendidos 2018: 633 <b>Psicología</b> - pacientes atendidos 2017: 458 - pacientes atendidos 2018: 178 <b>Psiquiatría</b> - pacientes atendidos 2017: 20 - pacientes atendidos 2018: 8 La atención a las diferentes Carceletas provinciales se realiza según Programación y Cronograma de Actividades en coordinación con la DGRP
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> ▪ PPLs Varones Preventivos = 0, Sentenciados = 0 ▪ PPLs Mujeres Preventivas= 0, Sentenciadas = 0 No se reportan pacientes PPLs con problemas de Adicción a SS.CC y/o Alcohol en las Carceletas Provinciales.
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> ▪ PPLs Varones Preventivos = 4, Sentenciados = 9 ▪ PPLs Mujeres Preventivas= 0, Sentenciadas = 0 <b>Carceleta de Padilla</b> ▪ PPLs Varones Preventivos = 0, Sentenciados = 1 ▪ PPLs Mujeres Preventivas= 0, Sentenciadas = 0

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>PPLs Varones Preventivos = 1, Sentenciados = 0</li> <li>PPLs Mujeres Preventivas= 0, Sentenciadas = 0</li> </ul> No se reportan pacientes con enfermedades
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	Se cuenta mediante el Área de Psicología con los respectivos Programas de Prevención Intervención en PPLs, consumidores de Drogas y Alcohol, aplicables desde el 2do. Semestre de la gestión 2018.
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	SIN RESPUESTA
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> Área de Medicina = 51 informes médicos gestión 2018 No se reportan Pacientes PPLs que soliciten Informes Médicos en las Carceletas Provinciales.
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> Área de Psicología = 18 informes médicos gestión 2018 No se reportan Pacientes PPLs que soliciten Informes Psicológicos en las Carceletas Provinciales.
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	(Ver gráfico adjunto a la respuesta de la DDRP de Sucre)
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	<b>Recinto Penitenciario San Roque:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>PPLs Varones Preventivos VIH= 1, TB= 2</li> <li>PPLs Varones Sentenciados VIH= 1, TB= 0</li> <li>PPLs Mujeres Preventivas VIH= 0, TB= 0</li> <li>PPLs Mujeres Preventivas VIH= 0, TB= 0</li> </ul> No se reportan Pacientes PPLs con Enfermedades Infectocontagiosas en las Carceletas Provinciales.
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	El protocolo a seguir en casos de emergencias Médicas es el de la Evacuación Inmediata del PPL previo examen y evaluación médica, al Servicio de Emergencia del Hospital "Santa Bárbara" Instituto Nacional de Psiquiatría "Gregorio Pacheco", Instituto "Gastroenterológico" Boliviano Japonés, Centro de Salud "San Roque", Red 1- Sucre (con los cuales se tiene convenios de atención de acuerdo a su tratamiento correspondiente, dando cumplimiento al Artículo 94 de la Ley N° 2298.

## Cuadro 68

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE COCHABAMBA		
DIRECTORA: DRA. DIMELSA CHIVI ROQUE		
CITE: DDRP/CBBA N° 204/2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	Se cuenta con seis recintos penitenciarios y una carceleta: <ul style="list-style-type: none"> <li>"San Sebastián" Varones en Cercado</li> <li>"San Sebastián 2 Mujeres en Cercado</li> <li>"San Antonio" en Cercado</li> <li>"San Pablo" en la provincia de Quillacollo</li> <li>"San Pedro 2 en la provincia de Sacaba</li> <li>"El Abra" en la provincia de Sacaba</li> <li>"San Pedro" en la provincia de Arani</li> </ul>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b>  1 Médico General, Dr. Nelson Cossío Blanco  1 Médico Odontólogo, Dr. Christian Arispe Terrazas  1 Psicólogo, Lic. Hernán Mérida Ríos</p> <p><b>EL ABRA:</b>  1 Médico General, Dr. Mario Acevedo Mamani  1 Médico Odontólogo, Dr. Jhonn Felipe Buendía  1 Psicólogo, Lic. Hernán Mérida Ríos</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b>  1 Médico General, Dr. Miguel Zambrana Medina  1 Médico Odontólogo, Dr. Christian Angulo Hermosa  1 Psicólogo, Lic. Walter Mamani Apaza</p> <p><b>SAN PABLO:</b>  1 Médico General, Dr. Ediberto Yucra Lizarazu  1 Médico Odontólogo, Dr. Christian Angulo Hermosa  1 Psicólogo, Lic. Walter Mamani Apaza</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES</b>  1 Médico General, Dra. Lilian Calcina Marca  1 Médico Odontólogo, Dr. Jhonn Felipe Buendía  1 Psicólogo, Lic. Walter Mamani Apaza</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES</b>  1 Médico General, Dr. Roger Rioja Hinojosa  1 Médico Odontólogo, Dr. Christian Arispe Terrazas  1 Psicólogo, Lic. Hernán Mérida Ríos</p>
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b>  Médico General, lunes a viernes 8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30  Médico Odontólogo, lunes, martes jueves y viernes 09:00 a 11:30  Psicólogo, martes y miércoles por la tarde, jueves por la mañana</p> <p><b>EL ABRA:</b>  Médico General, lunes a viernes de 08:00 hasta 16:30, se encuentra con colaboradores sanitarios, que apoyan permanentemente y atiende al llamado para situaciones de emergencia las 24 horas todos los días de la semana.  Médico Odontólogo, lunes a viernes 09:30 a 11:45  Psicólogo, lunes, miércoles y viernes por la mañana</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b>  Médico General, lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 en casos de emergencias médicas, acude de inmediato.  Médico Odontólogo, lunes a jueves de 15:00 a 18:00  Psicólogo, miércoles y jueves por la mañana</p> <p><b>SAN PABLO:</b>  Médico General, lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30  Médico Odontólogo, de lunes a jueves de 09:00 a 11:30  Psicólogo, lunes y viernes por la mañana</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES</b>  Médico General, de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30  Médico Odontólogo, lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00  Psicólogo, martes por la mañana y jueves por la tarde</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES</b>  Médico General, lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y turnos al llamado en caso de emergencia fuera de los horarios establecidos  Médico Odontólogo, lunes a jueves de 15:00 a 18:00 y miércoles de 09:00 a 12:00  Psicólogo, lunes y jueves por la tarde y jueves por la mañana.</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> Letrinas =6 y duchas= 6</p> <p><b>EL ABRA:</b> Un Centro de Salud con un Consultorio de médico, consultorio Odontológico, Enfermería, Farmacia, Sala de Internación con 4 camas.</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Cuenta con un ambiente para la atención de PPLs del recinto.</p> <p><b>SAN PABLO:</b> Se cuenta con un solo ambiente que se comparte entre medicina y odontología.</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Se cuenta con un ambiente destinado a sanidad y odontología</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Se cuenta como infraestructura con una sanidad dentro del recinto penitenciario, que funciona para la atención primaria de salud.</p>
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 1 ambiente de sanidad, dimensiones 5 x 3 metros, ambiente compartido para consultorio médico - odontológico</p> <p><b>EL ABRA:</b> Se tiene 2, médico y odontológico, también se realiza atención en aislamientos y actividades de promoción y prevención dentro de la población</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Cuneta con un ambiente para la atención médica y es compartido con el área de odontología</p> <p><b>SAN PABLO:</b> Un ambiente para atención médica y odontológica</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Se cuenta con un consultorio</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Se cuenta con un consultorio</p>
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> Gestión 2017= 1132 consultas, Gestión 2018= 466 consultas</p> <p><b>EL ABRA:</b> Gestión 2017= 3.095 atención médica y 9.517 atención general, Gestión 2018= 975 atención médica y 3.218 atención general</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Gestión 2017= 3068 consultas nuevas, 680 consultas repetidas, 6 consultas nuevas menores de 18 años (hijos de PPLs) y 5 consultas repetidas, Gestión 2018= 338 consultas nuevas y 28 consultas repetidas</p> <p><b>SAN PABLO:</b> Gestión 2017= 848 consultas nuevas y 376 repetidas, Gestión 2018= 554 consultas nuevas y 98 repetidas.</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Gestión 2017= 1149 pacientes adultos nuevos, 338 pacientes adultos repetidos, 187 niños atendidos nuevos y 57 niños atendidos repetidos; Gestión 2018= 331 pacientes adultos nuevos, 53 pacientes adultos repetidos, 35 niños atendidos nuevos y 9 niños atendidos repetidos.</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Gestión septiembre 2017 a marzo 2018= nuevos 2738 y repetidos 617.</p>
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 21</p> <p><b>EL ABRA:</b> 48</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> 42</p> <p><b>SAN PABLO:</b> 24</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> 18</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> 59</p>
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 1 paciente con discapacidad físico-motora</p> <p><b>EL ABRA:</b> 5 pacientes con discapacidad, 2 con carnet, 2 en trámite y 1 sin carnet</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> 1 paciente con discapacidad motora (amputación de miembro inferior izquierdo), enfermedad de Parkinson y DM II con controles mensuales o cuando su médico especialista lo solicita.</p> <p><b>SAN PABLO:</b> 1 con discapacidad visual, 1 con discapacidad motora, 1 con discapacidad auditiva y 3 con discapacidad mental</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> 1 con discapacidad motora</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> 5 con discapacidad visual, 3 con discapacidad motora y 1 con discapacidad mental. No cuentan con carnet.</p>
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> No hay pacientes</p> <p><b>EL ABRA:</b> 1 paciente</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> 3 pacientes PVVS, los cuales llevan tratamiento con antirretrovirales de manera diaria y realizan su control mensual o cuando amerite el caso. De los 3 pacientes PVVS solo unos esta certificados por su médico de cabecera como enfermedad terminal.</p> <p><b>SAN PABLO:</b> No existen PPLs con enfermedades terminales</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Sin respuesta</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> No cuenta PPLs con enfermedades terminales.</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 8</p> <p><b>EL ABRA:</b> 8</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Prevención Selectiva 26, Prevención Indicada 14 y Prevención universal 35.</p> <p><b>SAN PABLO:</b> 11 por la Ley N° 348 y 15 consumidores de SPA</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Prevención Selectiva 45, Prevención Indicada 27 y Prevención universal 27</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Programa de prevención selectiva para atención de jóvenes drogodependientes 32, Proyecto APAC 12 y Taller de Reforzamiento 8</p>
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> No hay pacientes internados en área de sanidad, por falta de espacio físico</p> <p><b>EL ABRA:</b> 3 pacientes</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Los ambientes de sanidad por el espacio no cuentan con ambientes de internación, pero es muy importante resaltar que la sanidad cuenta con dos ambientes exclusivos para pacientes PVVS y para pacientes con Tratamiento de tuberculosis, ambientes adecuados para el vivir diarios de dichos pacientes</p> <p><b>SAN PABLO:</b> No existe espacio para realizar internaciones</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> 2 por amenaza de aborto durante 1 día y 1 por cólico biliar por 1 día</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> La sanidad no cuenta con sala de internación.</p>
12.	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 30 informes médicos</p> <p><b>EL ABRA:</b> 84 informes</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> 29 informes médicos, realizados de solicitudes de tratamiento especializado</p> <p><b>SAN PABLO:</b> 5 informes médicos con solicitudes de tratamientos especializados</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> 91 informes médicos</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> 76 informes.</p>
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 17</p> <p><b>EL ABRA:</b> 34</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> 16</p> <p><b>SAN PABLO:</b> 34</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> 31</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> 44</p>
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 10 principales patología Enero a marzo 2018</p> <p>Infecciones Respiratorias Altas: 104, Patología Neurológica: 45, Patología Traumatológica: 40, Enfermedades Gastrointestinales: 37, Enfermedades Dermatológicas: 28, Trastornos de comportamiento/mental: 21, Infecciones Urinarias: 20, Infecciones de piel, abscesos:18, deficiencias nutricionales: 16, heridas:11.</p> <p><b>EL ABRA:</b> Respiratorias: 466, Traumatológicas: 306, Gastroenterológicas:196, Neurológicas: 142, Trastornos mentales: 103, Dermatológicas: 97, Contusiones: 89, Heridas: 61, Infecciones: 61, Enfermedades Autoinmunes: 60</p> <p>10 principales patologías primer semestre 2018:</p> <p>Respiratorias: 132, Traumatológicas: 106, Gastroenterológicas:52, Neurológicas: 51, Contusiones: 32, Dermatológicas: 26, Trastornos mentales: 25, Deficit Nutricional: 22, Infecciones: 18, Heridas: 17</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Patologías mas frecuente y recurrentes son:</p> <p>Respiratorias, Gastroenterológicas, Traumatismos, Contusiones, Infecciones, EDA, Heridas y Dermatológicas</p> <p><b>SAN PABLO:</b> Respiratorias: 116, Gastrointestinales: 64, Dermatológicas: 52 Contusiones: 32, Infecciones: 31, Neurológicas: 21, Infecciones del tracto urinario: 17, Lumbalgias: 14, Oftalmológicas:10</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Pacientes asmáticas: 6, pacientes con diabetes mellitus: 5 y pacientes con hipertensión: 5</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
14		<p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Índice epidemiológico de enfermedades más frecuentes septiembre 2017- marzo 2018:</p> <p>Iras sin neumonía: 411, heridas: 407, contusiones: 223, traumatológicas: 178, neurológicas: 162, gastroenterológicas: 147, oftalmológicas: 107 y dermatológicas: 106.</p>
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> Gestión 2017= PPL Tuberculosis: 0 casos, PPL VIH-SIDA: 1 CASO (Libertad); Gestión 2018= PPL Tuberculosis: 0 casos, PPL VIH-SIDA: 1 CASO (Libertad)</p> <p><b>EL ABRA:</b> Actualmente Tuberculosis 1 paciente, VIH-SIDA 5 pacientes</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> Tuberculosis y paciente, VIH-SIDA</p> <p><b>SAN PABLO:</b> En relación a las enfermedades respiratorias 116 casos, otras infecciones 831 casos en las que están las ITS</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> TB Pulmonar: 1 con tratamiento incluido, TB Pulmonar Coinfección: 1 con tratamiento incluido, Pacientes portadores de VIH 2 con tratamiento</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Gestión 2017= VIH 10, TBF 15; Gestión 2018: VIH 9, TBF 9, Conjuntivitis 80 y Parotiditis 26.</p>
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	<p><b>SAN PEDRO DE SACABA:</b> 1. Evaluación del PPL en la sanidad por el profesional médico, 2. Realización de Informe de Emergencia por el profesional médico, 3. Coordinación con el Director del Recinto Penitenciario y/o quien estuviera a cargo para el traslado del PPL con las medidas de seguridad a un centro especializado (Hospital Viedma y/o Hospital México Sacaba), 4. Atención médica en centro especializado (Hospital Viedma y/o Hospital México Sacaba) en coordinación con personal de trabajo social de Régimen Penitenciario a cargo de sus servicios hospitalarios, 5. En caso de fines de semana y horarios nocturnos, el personal médico se encuentra al llamado las 24hrs.</p> <p><b>EL ABRA:</b> 1. Inmediatamente se da parte al jefe de seguridad con un pequeño informe de referencia y ficha social para su evacuación al Hospital Viedma, 2. En ocasiones se gestiona ambulancia para su traslado, pero si es un caso que amerita de inmediato, se evacua en la movilidad disponible, 3. Se comunica a trabajo social y médico encargado de hospitales de régimen, 4. Si ocurre una emergencia en horario que no se encuentra el personal de salud, el sanitarios informa inmediatamente dando parte al médico a cargo, si el caso es grave el jefe de seguridad, en el arco de la Ley N° 2298, tiene la facultad de autorizar su inmediata evacuación, 5. Una vez evacuado se gestiona y viabiliza su atención en caso de algún inconveniente.</p> <p><b>SAN ANTONIO:</b> De acuerdo al Instructivo emitido con CITE CBBA/DDRP N°014/2016, se INSTRUYE a todo el personal médico de los recintos penitenciarios de Cochabamba, QUEDA PROHIBIDO APAGAR EL CELULAR O NO CONTESTAR EL MISMO EN ESPECIAL LOS FINES DE SEMANA Y/O FERIADOS, asimismo se debe brindar información y ASISTENCIA ante cualquier eventualidad que se suscite en cuanto a evacuaciones de emergencia y realizar el seguimiento correspondiente debiendo coordinar permanentemente con el Director del Recinto.</p> <p><b>SAN PABLO:</b> En casos de emergencia se tiene normado como protocolo: 1) Detectado o notificado el caso se procede a una primera evaluación rápida, 2) Se le brinda los primeros auxilios que ameriten según el caso, 3) Se llena a la brevedad posible una Ficha de Salida de Emergencia y la Ficha Social, 4) Se comunica inmediatamente a la autoridad superior del recinto, 5) Se llama de emergencia a la ambulancia de la Unidad de Bomberos y 6) Se lo remite al Centro de mayor nivel que es el Hospital Benigno Sánchez o al Hospital Viedma.</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN MUJERES:</b> Si requiere atención especializada son evacuados de emergencia al Hospital Cochabamba u Hospital Viedma. Atención médica de emergencia las 24 horas.</p> <p><b>SAN SEBASTIÁN VARONES:</b> Primeramente se realiza la evaluación médica.</p>

**Cuadro 69**

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE TARIJA					
DIRECTORA: JAIME ARIEL MIRANDA SUÁREZ					
CITE: DDRP/060/2018					
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS			
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	<b>Recintos Penitenciarios:</b> a) Morros Blancos b) Centro productivo el Palmar y Yacuiba <b>Centros de Custodia</b> a) Bermejo b) Villamontes c) Enteríos			
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	<b>Morros Blancos:</b> Médico, Lic. En enfermería y Odontóloga <b>Centro productivo el Palmar y Yacuiba:</b> Médico Es de hacer notar que en los centros de custodia las atenciones médicas son por parte del personal de salud de los centros más cercanos a ellos, dependientes de las coordinaciones de red de los municipios.			
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	Horarios de oficina de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 de lunes a viernes y atenciones de emergencia según se requiera en los centros penitenciarios del departamento.			
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b> Consultorio Odontológico, Consultorio Médico y Enfermería <b>Centro productivo el Palmar y Yacuiba:</b> Consultorio Médico y Consultorio Odontológico incompleto			
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario				
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b> Gestión 2017: 1887 Gestión 2018: 352 (enero a marzo) <b>Centro productivo el Palmar y Yacuiba:</b> Gestión 2017: 1259 Gestión 2018: 266			
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b> 36			
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b>			
		<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>ESTADO CAUSA</b>	<b>TIPO DE DISCAPACIDAD</b>
		52	VARÓN	SENTENCIADO	ESQUIZOFRENIA (MENTAL)
		52	VARÓN	SENTENCIADO	CARDIOPATÍA CHAGASICA, PORTADOR DE MARCAPAZO (FUNCIONAL)
		31	VARÓN	SENTENCIADO	PORTADOR DE VENTANA TORÁXICA ABIERTA (FUNCIONAL)
		37	VARÓN	PREVENTIVO	TRASTORNO PSICÓTICO ORGÁNICO (MENTAL)
		46	VARÓN	PREVENTIVO	TRASTORNO PSICÓTICO
		31	VARÓN	PREVENTIVO	MOTORA
40	VARÓN	PREVENTIVO	ESQUIZOFRENIA		

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	<b>Centro productivo el Palmar:</b> 3 pacientes con VIH
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b> Prevención Selectiva: 17 Atención Indicada: 19
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	No se realiza servicio de internación en ninguno de los recintos ya que no se cuenta con la infraestructura, ni el equipamiento necesario para ello.
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos:</b> 236 <b>Centro productivo el Palmar y Yacuiba:</b> 30
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	210
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario	<b>Morros Blancos</b> <b>Centro Productivo el Palmar y Yacuiba:</b> Enfermedades respiratorias: 483, contusiones: 337, lumbalgias: 325, gastritis: 54, infección urinaria: 10 y conjuntivitis bacterianas: 50.
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	No se tiene pacientes con ese tipo de patologías hasta marzo de 2018.
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	Según la normativa impuesta en la Ley N° 2298: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Atención primaria en consultorio del recinto</li> <li>▪ Informe y comunicación al Director del establecimiento para derivación inmediata según el caso</li> <li>▪ Traslado por servicio de ambulancia (bomberos y/o SEMAT) a centro de mayor complejidad.</li> </ul>

## Cuadro 70

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE SANTA CRUZ		
DIRECTORA: DRA. DIMELSA CHIVI ROQUE		
CITE: DDRP/CBBA N° 204/2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección	<b>CARCELETA DE ÁREA URBANA:</b> Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola <b>CARCELETAS EN ÁREA RURAL:</b> Carceleta de Puerto Suarez, Carceleta de Vallegrande y Carceleta de Camiri <b>CARCELETAS EN NORTE INTEGRADO:</b> Carceleta de Warnes, Carceleta de Montero, Carceleta de CERPRON (Centro de Readaptación Productiva Montero), Carceleta de Buena Vista, Carceleta de Portachuelo.
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones	El número de personal de salud es reducido para la cantidad de privados de libertad que tenemos en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola ya que cuenta con una población de 5773 PPLs aproximadamente de los cuales son sentenciados 72 mujeres y 344 preventivas en el Recinto de Mujeres, haciendo un total de 416 privadas de libertad.



Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
2		<p>En los recintos de varones tenemos un aproximado de 2183 sentenciados y 3174 preventivos haciendo un total de 5357 privados de libertad, a los cuales se les brinda atención médica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 3 médicos y 2 odontólogos del Ministerio de Gobierno</li> <li>▪ 4 médicos del Ministerio de Salud (Mi Salud) tres en Palmasola y uno en el norte integrado</li> <li>▪ 2 médicos del SEDES</li> <li>▪ 1 médico ginecólogo, 2 odontólogos y 1 bioquímico de la Alcaldía (se hace notar que se incorporaron recién al grupo de trabajo).</li> </ul>
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario	<p>Médicos y Odontólogos del Ministerio de Gobierno de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30</p> <p>Médicos y Odontólogos del Ministerio de Salud en horario continuo de 08:00 a 16:00</p> <p>Médicos de SEDES y Alcaldía de 08:00 a 14:00</p> <p>Las atenciones médicas en las Carceletas del norte integrado se realizan 2 veces por semana por el Médico Penitenciarios del Ministerio de Gobierno y 3 veces por semana por el Médicos del ministerio de Salud en horario continuo de 08:00 a 16:00.</p>
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario	<p>El 95% de la población penal consume de agua potable</p> <p>El 5% agua de pozo provistos por dos tanques administrados por SAGUAPAC aclara que estos tanques son de uso exclusivo para lavanderías y baños que están distribuidos en el PC4 y el PC2.</p> <p>El resto de las provincias la gran mayoría de las Carceletas consumen agua potable excepto CEPRON donde la población penal consume agua de pozo.</p>
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario	<p>Centro de Salud Palmasola, centro médico de Primer Nivel (MICROHOSPITAL) de Régimen Abierto PC4, cuenta con tres consultorios médicos, dos salas de internación, una sala de enfermería y un consultorio odontológico.</p> <p>Centro Médico de primer Nivel Régimen Abierto PC2 Mujeres, cuenta con dos consultorios, una sala de enfermería, una sala de internación y un consultorio odontológico.</p> <p>El recinto PC5 es el pabellón de diagnóstico y tratamiento de Tuberculosis Pulmonar, cuenta con un laboratorio Químico Base y un consultorio médico, el tratamiento es totalmente gratuito y de forma obligatoria para evitar el contagio al resto de la Población Penal</p> <p>En el Recinto PC3 Bloque A solo se cuenta con un consultorio odontológico.</p> <p>El Recinto PC3 B no cuenta con consultorio médico, pero se realizan las atenciones médicas en la sala de los pabellones.</p> <p>En el Recinto PC7 se cuenta con un espacio pequeño donde se habilitó el sillón odontológico.</p> <p>En el parea rural se hace notar que solo dos Carceletas del norte integrado cuentan con un consultorio médico que son de CERPRON y Monter, el resto de las Carceletas no cuentan con un consultorio médico y las atenciones médicas se realizan en los espacios disponibles.</p>
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario	<p>2017 en el Centro de Rehabilitación Palmasola fueron atendidos 18.512 pacientes entre ellos: 1.203 niños menores de 5 años y 17.309, el resto de la población penitenciaria</p> <p>2018, se realizó atención médica a 6111 personas entre ellos: 175 menores de 5 años y 17.309 el resto de la población penitenciaria.</p> <p>Las atenciones médicas en el área rural se realizan una o dos veces al año en las siguientes Carceletas (BAHIA) puerto Suarez, Camiri y Vallegrande.</p> <p>Excepto en el norte integrado que se realiza atenciones médicas 2 veces por semana por el médico penitenciario del Ministerio de Gobierno y 3 veces por semana por los médicos del Ministerio de Salud con atención médica promedios de 1415 pacientes en la gestión 2017.</p>
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<p>El Centro de Rehabilitación actualmente cuenta con más del 60% de la población penal con problemas de adicción haciéndose evidente posterior a la requisa que se realizó en fecha 14 de marzo del año en curso donde más de la mitad de los privados de Libertad se encontraban con síndrome de abstinencia. Motivos</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
7		<p>por el que se desarrollaron las siguientes acciones: reuniones de coordinación con autoridades nacionales y departamentales del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Salud y Departamento de Drogodependencia, realizando visitas al penal de Palmasola para ver espacios físicos donde se dará continuidad al PROGRAMA EN PREVENCIÓN SELECTIVA PARA ATENCIÓN DE JÓVENES DROGODEPENDIENTES PRIVADOS DE LIBERTAD, que ya se había implementado el pasado años, para ellos se está gestionando recursos humanos con profesionales en psicología y médico psiquiatra de planta, para que se brinde atención específica a ese grupo de población con Consumo Problemático de Sustancias. Se hace notar que el área médica solicitó en varias oportunidades un ítem para un médico psiquiatra a diferentes instituciones.</p> <p>Se hace notar que se propuso habilitar un pabellón de control en el recinto PC7 con el objetivo de trasladar a las personas con consumo problemático para una mejor intervención, propuestas que podrían llevarse adelante si se contará con la colaboración del Director del Establecimiento penitenciarios mismo que no viabiliza el ingreso de los profesionales ni las sugerencias propuestas.</p>
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	<p>En el penal se cuenta con un número reducido de privados de libertad que presenta un cierto grado de discapacidad como físico/motora de los cuales solo 5 personas presentan su carnet de discapacidad, existen personas con discapacidad mental, los cuales por el estado de salud en el que se encuentran, no deberían cumplir su condena en un centro penitenciario, si no enviarlos a un Hospital psiquiátrico para que puedan recibir una atención médica y tratamiento especializado, ya que el penal no es lugar adecuado para ese tipo de personas porque es un problema para a convivencia con el resto de la población penal.</p> <p>En los centros penitenciarios de las áreas rurales no se cuenta con privados de libertad con problemas de discapacidad.</p>
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	2 privadas de libertad reincidentes ambas en el PC2 Mujeres. En el resto solo existen patologías crónicas degenerativas y no así terminales.
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario	<p>Prevención Selectiva: 130  Prevención Indicada: 25  Terapia Motivacional: 35  Terapia Ocupacional: 20  Plan de Cambio: 9</p>
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario	<p>Al interior solo se encuentran internados de forma ambulatoria bajo observación, el número de internaciones ambulatorias es variable, ya que es un centro médico de primer nivel, donde solo le brinda primeros auxilios y tratamiento paliativo, y el resto de la población que necesita atención médica especializada y/o en su defecto necesita una internación para su cirugía se lo refiere al Hospital de tercer nivel (Hospital San Juan de Dios) con quien nuestra institución tiene un convenio interinstitucional.</p> <p>Total de pacientes beneficiados con el convenio= 1.871 (Ver tabla en la respuesta física).</p> <p>Respecto de los privados de libertad que se encuentran en las carceletas de las diferentes provincias, que necesitan atención médica y/o internación se los refiere a los nosocomios más cercanos en coordinación con cada Directos de Establecimiento de cada Carceleta.</p>
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<p>Se hace conocer que los informes médicos son solicitados por el privado de libertad a petición verbal según el Artículo 24 de la CPE. Informe que debe ser ratificado por un médico forense a través de una Orden Judicial emitida por su Juzgado y Amparado en el Artículo 92 de la Ley N° 2298, dicho informe será entregado en e48 horas.</p> <p>También se emite informe médico que ingresa a despachos de Régimen Penitenciarios de jueces, fiscales y consulados.</p> <p>Así también se realiza informes médicos de muro. Extra muro, redención y libertad dando cumplimiento a la clasificación del Sistema Progresivo.</p> <p>Finalmente se hacen los informes médicos de salidas de emergencia, según el Artículo 94 de la Ley N° 2298 y en este último mes se incrementaron dichas salidas por los hechos suscitados durante la requisa de fecha 14 de marzo.</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
12		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informes médicos realizados a petición verbal: 400</li> <li>▪ Informes médicos realizados por salida de emergencia de enero, febrero y marzo: 129</li> <li>▪ Informes realizados por requerimiento fiscal: 18</li> <li>▪ Informes realizados para clasificación en Palmasola: 136</li> </ul> <p><b>Informes médicos emitidos en las carceletas del Norte Integrado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informes realizados para clasificaciones: 9</li> <li>▪ Informes realizados a petición verbal: 8</li> </ul>
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario	<p>Informes de requerimiento varones: 181</p> <p>Informes para clasificación varones: 197</p>
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario.	Las patologías más prevalentes son enfermedades respiratorias altas (IRAS), gástricas, hipertensión arterial, diabetes mellitus y enfermedades articulares.
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario.	La enfermedad infectocontagiosa más frecuente es la Tuberculosis Pulmonar, diagnosticada en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, donde se le realiza aislamiento y tratamiento adecuado en el pabellón broncopulmonar.
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas.	El plan de contingencia se está gestionando a cargo del Dr. Abad Milton Hurtado Hinojosa, médico dependiente del Ministerio de Salud.

## Cuadro 71

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE BENI		
DIRECTORA: DRA. BLANCA NIEVE GOMEZ NOGALES SIN CITE, FECHA DE RESPUESTA 14 DE MAYO DE 2018		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección.	<p>A nivel urbano se tiene dos centros penitenciarios, Varones "Mocoví" y Mujeres "Trinidad".</p> <p>En las provincias se tiene cuatro Riberalta, Guayaramerín, Magdalena y Santa Ana de Yacuma.</p>
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones.	<p>En el Centro de Rehabilitación Mocoví se cuenta con 2 profesionales médicos, un odontólogo y un auxiliar de enfermería.</p> <p>En la Carceleta de Las Palmas de Guayaramerín se cuenta con un profesional médico, en la Carceleta Pública de Riberalta se cuenta con un profesional médico.</p>
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario.	<p>Mocoví: los médicos cuentan con tiempo completo de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes.</p> <p>El odontólogo de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes.</p> <p>En las Carceletas de Riberalta y Guayaramerín los dos médicos cuentan con tiempo completo de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 de lunes a viernes.</p>
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario.	<p><b>Mocoví:</b> 18 baños y 10 duchas</p> <p><b>Trinidad Mujeres:</b> 2 baños y 2 duchas</p> <p><b>Riberalta:</b> 9 baños y 9 duchas</p> <p><b>Magdalena:</b> Un baño y una ducha</p> <p><b>San Ana del Yacuma:</b> Un baño y una ducha</p>
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario.	<p><b>Mocoví</b> se cuenta con un ambiente adaptado como sanidad, cuenta con un consultorio odontológico.</p> <p><b>Riberalta</b>, cuenta con un consultorio medico</p> <p><b>Guayaramerín</b>, cuenta con un consultorio médico</p>
6		<p><b>Mocoví:</b></p> <p>Gestión 2018=842</p>

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario.	<b>Riberalta:</b> Gestión 2017 = 1375 Gestión 2018 = 653 <b>Guayaramerín:</b> Gestión 2017 = 778 Gestión 2018 = no se tiene dato actualizado por cambio de médico.
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario.	No se cuenta con un registro del total ya que es un gran número de la población que presenta algún tipo de adicción por alguna sustancia y la mayoría de las veces no la aceptan o asumen.
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario.	Mocoví cuenta con 9 PPLs con algún grado de discapacidad: 5 con discapacidad mental, 3 con discapacidad física y una con discapacidad sensorial. En Riberalta no se cuenta con privados de libertad con discapacidad y en Guayaramerín se cuenta con un privado de libertad con discapacidad mental.
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario.	Actualmente no se cuenta con PPLs, con enfermedad terminal en ninguno de los 3 recintos penitenciarios.
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario.	No se cuenta con ningún programa de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol.
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario.	En mocoví se cuenta eventualmente con 4 privados de libertad internados en el ambiente de sanidad. En Riberalta y Guayaramerín no se cuenta con ambientes para poder internar a las personas.
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario.	<b>Mocoví:</b> 43 <b>Riberalta y Guayaramerín</b> no se tiene el dato actualizado ya que se cuenta con médicos nuevos.
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario.	No se cuenta con profesional psicólogo en los centros penitenciarios.
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario.	<b>Mocoví</b> son: IRAS, micosis, contusiones, lumbalgias. <b>Riberalta:</b> IRAS, ITUS, lumbalgias y contusiones <b>Guayaramerín:</b> IRAS, enfermedades dermatológicas, contusiones, ITUS y HTA.
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario	<b>Mocoví:</b> Tuberculosis Pulmonar, gripe, gastroenteritis e ITS <b>Riberalta:</b> gastroenteritis y gripe <b>Guayaramerín:</b> Gastroenteritis, gripe, ITS y Tuberculosis Pulmonar
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	Actualmente no se cuenta con un protocolo de actuación en casos de emergencias médicas.

## Cuadro 72

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE PANDO		
DIRECTORA: GERMAN D. PALENQUE SUEIRO CITE: D.D.R.P. N° 77/18		
Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
1	Número de centros penitenciarios a nivel urbano y rural que se encuentran bajo su dirección.	Contamos con un centro Penitenciario llamado Recinto Penitenciaros Modelo de Villa Busch.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS
2	Número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregados por especialidad y centro privado en el que prestan funciones.	1 Médico general 1 Odontólogo 1 Auxiliar en enfermería
3	Días y horarios en los que prestan servicio los profesionales en salud, disgregado por centro penitenciario.	Médico general de lunes a viernes 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 Odontólogo de lunes a viernes 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 Auxiliar en enfermería de lunes a viernes 08:30 a 12:30.
4	Número de instalaciones sanitarias al interior de los recintos disgregados por centro penitenciario.	Cuenta con un área de salud.
5	Número de Consultorios para la atención en salud, disgregado por centro penitenciario.	1 consultorio médico 1 consultorio odontológico
6	Número de personas privadas de libertad, que fueron atendidos por los profesionales en salud, durante la gestión 2017-2018, disgregado por centro penitenciario.	Médico general: Gestión 2017= 1158 PPLs y Gestión 2018 (primer semestre)= 159 PPLs Odontólogo: Gestión 2017= 650 PPLs y Gestión 2018 (primer semestre)= 192 PPLs.
7	Número de personas privadas de libertad con problemas de adicción a sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario.	Cannabis (Marihuana) = 73 Cocaína = 34 Alcohol = 3
8	Número de personas con discapacidad que requieran atención médica, disgregado por centro penitenciario	1 PPL con discapacidad visceral de 65%
9	Número de personas con enfermedades terminales que requieran atención médica disgregado por centro penitenciario	No cuentan con personas privadas de libertad con enfermedades terminales
10	Número de personas que acceden a los programas de rehabilitación para consumo de sustancias controladas y/o alcohol, disgregado por centro penitenciario.	Prevención Selectiva = 2 Prevención Indicada = 6
11	Número de personas privadas de libertad internadas en los establecimientos sanitarios al interior de los recintos, disgregado por centro penitenciario.	No cuentan con servicio de internación médica.
12	Número de Informes médicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario.	851 (primer semestre)
13	Número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018, disgregado por centro penitenciario.	72 (primer semestre)
14	Prevalencia y/o recurrencia de enfermedades y/o patologías atendidas, disgregado por centro penitenciario.	Enfermedades Respiratorias Enfermedades Gastrointestinales Enfermedades Micóticas
15	Prevalencia de enfermedades infectocontagiosas, disgregado por centro penitenciario.	Tuberculosis con una tasa de prevalencia de 2.37%
16	Protocolo de actuación en casos de emergencias médicas	En casos de emergencia el Privado de Libertad es evaluado en el área médica, luego se realiza la solicitud de salida de urgencia/ emergencia al director de Recinto el que a su vez evacua al privado de Libertad al Hospital Roberto Galindo Terán. En caso de no encontrarse el médico se activa el Artículo 94 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### III. TESTIMONIOS

#### TESTIMONIO PPL 1 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES LA PAZ

*Mi nombres es M.T., tengo 20 (veinte) años de edad, estoy en el centro 3 (tres) años y 10 (diez) meses, soy la más antigua. Durante este tiempo han ido pasando bastantes chicas, he visto llegar e irse a bastantes jóvenes. Aquí en Qalauma no hay una gran comodidad, si hay espacio pero falta rellenarlos con mesas, sillas, etc. En las duchas hay bongos, en los baños no podemos usar lavandina y creemos que es muy necesario porque si los baños no están desinfectados nos da infecciones. Cuando yo llegué teníamos escobas, bañadores, pero se han ido rompiendo por el uso.*

*La sala de visitas es muy incómoda, y gracias a que junto a las chicas pudimos conseguir madera, ahora tenemos algunas sillas.*

*Una vez a la semana pasamos clases desde horas 08:00 a 12:00, eso no nos ayuda en nada, es muy poco y no alcanzaría para entrar a la universidad, antes teníamos clases dos veces a la semana, pero se ha reducido, hemos solicitado más clases, pero nos dicen que no pueden pasar clases con poca población, somos 24 (veinte cuatro) internas, pero cada quien está en diferente nivel, somos 13 (trece) bachilleres. De las 24 (veinte cuatro) chicas, una no sabe leer. Este año recién se está abriendo el área de biblioteca, pero no es como la del sector varones, es mucho más sencilla.*

*Elegimos delegadas por voto y la ganadora permanece como delegada durante un año. Este año ha sido un poco problemático, no alcanzamos a ponernos de acuerdo entre las chicas, así que hubo confusión en el voto y salió una persona que no tiene mucho apoyo porque no nos representa bien, ni lucha por*

*nuestros derechos, y como las demás votaron de manera dispersa, ganó ella.*

*El trabajo en el centro es muy escaso, es muy difícil generar algún dinero y nosotras necesitamos trabajar, aquí hay madres de familia y la mayoría no tiene visita ni ningún tipo de ayuda, trabajamos en galletería con la empresa EVA. Nos organizamos por turnos para que el trabajo alcance para todas. Un grupo de 10 (diez) chicas entra por 1 (un) mes y luego tiene que esperar 3 (tres) meses para volver a entrar. La organización de los grupos genera conflicto con la Trabajadora Social, ya que ella escoge a las chicas y muchas veces escoge a aquellas que tal vez tienen algo de dinero, cuando se deberían respetar los turnos porque hay chicas que realmente no tienen nada. El trabajo entonces es muy escaso y cotizado. Yo tengo mi certificado de técnico básico, pero de nada sirve porque no puedo ejercer nada aquí. No nos dan el permiso de ir a vender a población del otro lado, aquí no podemos vender, somos poquitas, entonces si podríamos ir a vender al otro lado quizá podríamos generar dinero. Necesitamos cubrir gastos en cosas básicas, como pasta dental o champú.*

*Estoy sola, mi mamá ha fallecido, no tengo mucho contacto con mi papá, tengo una hermana que ya ha formalizado su familia, yo tengo que buscarme la vida saliendo de aquí, tampoco tengo hijos.*

*Yo quisiera que venga el Defensor del Pueblo para darle a conocer las cosas que pasan en el centro, pero no tenemos algún número a donde llamar. La mayoría de nosotras tenemos problemas con la sargento Vásquez y la policía Sarsuri, ellas ya están tiempo aquí, nos discriminan y porque somos privadas de libertad tratan de bajonearnos psicológicamente, nosotras tratamos de protegernos para que no nos griten, porque nos hacen informes en contra nuestra y eso repercute en nuestros expedientes.*

*En una oportunidad yo me enfermé, estaba muy mal toda la noche y al día siguiente*

seguía mal y la sargento no hizo nada y la delegada que estaba tampoco hizo nada, solicité por lo menos hacer una llamada a mi abogada que ella es de derechos humanos. El médico no estaba. Ellas siempre se basan en que los chicos son más y necesitan más atención pero nosotras también necesitamos. Entonces mis compañeras se han molestado porque yo estaba muy mal y ellas han recaudado un poco de dinero para que me saquen al hospital, pero la Sargento no quería hasta que vino Don Javier de Proyecto Mundo Mlal y él se ha movilizó. Si no estuvieran ellos no quiero imaginar las cosas que nos harían, vienen algunos hermanos, alguna iglesia pero no permanentemente. Proyecto Mundo MLAL es el único que nos cuida.

Fui sentenciada por parricidio y me dieron 6 años. Quisiera que las condiciones de vida mejoren un poco aquí, especialmente por el maltrato psicológico de la Sargenta Vásquez y la policía Sarsuri. Sería bonito también que venga la psicóloga a darnos terapia, ya que a veces necesitamos por lo menos hablar con alguien y desahogarnos.

## **TESTIMONIO PPL 2 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES LA PAZ**

Mi nombre es R.G.A., tengo 20 (veinte) años de edad, estoy en el centro 1 (un) año y 5 (cinco) meses, al principio llegue con miedo a Qalauma, pensando que debe ser feo, viéndolo bien no es tan feo el lugar, porque uno vive aquí y es bueno rescatar las cosas buenas y aprender cosas que realmente afuera no valoramos, a veces una solo está en la “joda” y no llega a valorar las otras cosas, estando encerrada una valora lo que tenía.

La relación con mis compañeras no es buena, he podido ver que a veces las policías

son las que nos vuelven así, porque no nos tratan por igual, aquí no hay igualdad. Se agarran a una, a las otras las ralean (excluyen), las tratan mal, es algo muy feo, es algo que he vivido y lo sigo viviendo.

Me molesta que las policías por el hecho de que tienen un uniforme ellas tienen derecho a todo y violan nuestros derechos, entonces me parece algo muy injusto. Mi persona ha cambiado mucho desde que estoy en este lugar, avancé mucho de lo que yo antes era, pero hay este tipo de personas que no nos dejan vivir tranquilas. Una no tiene derecho a decir una palabra ni a la expresión, tenemos que quedarnos calladas y que nos calumnien y nos hagan muchas cosas, es muy injusto, no son todas las guardias, en particular la Sargenta Vásquez y la policía Sarsuri, hay un turno que es bueno y el otro que es malo. Los otros nos comprenden nos respetan como también nosotras las respetamos; yo pienso que decir las cosas de frente no está mal y cuando lo digo ya me quieren meter a contención por el simple hecho de expresarme, algo muy injusto.

No estamos cómodas aquí, la sala de visitas es muy fría, se está cayendo a pedazos y antes ni había sillas. En las habitaciones hay bongos y no podemos acercarnos a las paredes porque si no, nos empiezan a salir manchas en la cara.

No hay trabajo, no sabemos cómo vamos a ayudar a nuestra familia, porque yo tengo un hijo de 2 (dos) años del cual me tengo que hacer responsable, entonces no encuentro alguna salida, algún recurso, un trabajo, es bien difícil. Mi hijo está con su papá, el viene alguna vez pero siempre reclama por las cosas materiales. Algunas veces tenemos talleres, estamos aprendiendo, pero lo que realmente necesitamos es un trabajo solventado y no hay.

En educación los varones pasan clases 4 (cuatro) veces a la semana y nosotras 1 (una) vez a la semana y eso está mal, me parece muy injusto, porque deberíamos recibir la misma educación pero nos dicen que no. solo una

vez a la semana de 08:00 a 12:00, como va a salir uno así del colegio.

Nosotras elegimos a las delegadas, ahora haremos una nueva elección porque nuestra delegada se está yendo, hay momentos en que te llega la libertad y tienes que irte y se puede ver una nueva elección.

Son raras las veces que vienen instituciones, nosotras estamos olvidadas. Las atenciones las tienen los varones y me parece muy injusto, nosotras también somos personas y necesitamos las mismas atenciones que ellos. Aquí se olvidan de nosotros incluso estamos mal de salud, dolores de muela, de estómago y nadie hace nada. Estoy sentenciada a 5 (cinco) años por secuestro y otros, mi abogado es de defensa pública.

### **TESTIMONIO PPL 3 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES LA PAZ**

MI nombre es M.V.F., tengo 21 (veintiún) años, estoy en el centro 1 (un) año y 6 (seis) meses, cuando yo llegué aquí era bien rebelde, bien renegona, me desesperaba para salir de aquí, es la primera vez que estoy en Qalauma, yo vivía en la calle y ahora gracias a Dios estoy cambiando, cuando estaba afuera ganaba dinero vendiendo droga, ahora trabajo en galletería y con eso me sostengo, no tengo ayuda de nadie, soy sola.

No estamos cómodas viviendo con la sargento Vásquez, se las lleva a las otras chicas y nos hace a un lado, nos prohíbe jugar, reír, no nos quiere dar permiso ni para ver tele y para ir al médico tenemos que rogarle, pero ni así nos lleva, nos grita, nos hace a un lado, el almuerzo no nos dan en la hora, y recién a las 3 o a las 4 estamos comiendo.

No tenemos buena salud, el doctor no viene aquí, a preguntar que nos duele o como

estamos, la educación es regular, vamos 1 vez a la semana a clases.

Trabajamos en galletería donde ganamos dependiendo de las recetas que hacemos entre Bs. 700,00 (setecientos 00/100 bolivianos) a 800,00 (ochocientos 00/100 bolivianos) al mes.

Yo no tengo el apoyo de mi familia, solo el apoyo de un amigo que viene a preguntarme como estoy. El papá de mi hijo murió, mi papá verdadero no lo conocí y me crié con mi abuelito a quien le digo papá; como hubo problemas en casa he preferido irme a la calle, consumía droga y otras cosas más, lo bueno es que mi hijito está en buenas manos.

Cuando yo he llegado me he enfermado con un dolor fuerte, pero los policías no me han ayudado ni me han llevado al doctor, esa vez casi me muero.

Elegimos a las delegadas por voto y estas no pueden ser nuevas, tiene que ser una que este tiempo, 2 (dos) o 3 (tres) años.

Aquí al centro alguna vez viene gente de la iglesia o Alcaldía y nos apoyan con la higiene champú esas cosas o ropa; no nos dejan usar lavandina por seguridad, en caso de que alguna, este renegando y tal vez se lo puede tomar.

Mi proceso judicial es por la Ley N°1008 y ya tengo sentencia de 1 (un) año, he cumplido en febrero 1 (un) año pero me han dado 1 (un) año más, mi abogado me dijo que tengo que estar en un programa para ver si estoy cambiando o no.

### **TESTIMONIO PPL 4 CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES LA PAZ**

Mi nombre es M.A.G., tengo 19 (diecinueve) años de edad, estoy en el centro 8 (ocho) meses y medio, me llevo bien con algunas compañeras y con otras siempre hay roces, peleas. Con la sargenta Vásquez también tengo



*problemas, ella me molesta de todo y de nada, esta de turno el día viernes y se puede decir que es una persona muy mala, no nos tiene paciencia, nos discrimina, no nos dan atención en salud, si nos está doliendo nos dejan ahí, no nos sacan de emergencia, no nos llevan al médico, o sea no hacen nada.*

*No tengo familia, estoy sola, solo tengo a mi hermana menor, ella vive con mi abuela, yo vivía con mi mamá pero falleció, por la preocupación y todo eso me han trasladado a otro centro y me han dado una sentencia de 5 (cinco) años.*

*Con relación al trabajo, hay galletería, con eso nos ayudamos, entramos por grupo un mes entras y otro no, ganamos dependiendo de cuantas galletas hacemos, este mes hemos sacado bien Bs. 700,00 (setecientos 00/100 bolivianos) y en el primero hemos sacado Bs. 200,00 (doscientos 00/100 bolivianos).*

*La educación es bien pero depende de cada uno, aquí no hay muchas cosas que puedas aprender, como son más chicos a ellos les atienden, a nosotras rara vez. A mí no me atienden porque yo estoy con otra ley, con niño niña adolescente.*

*En mi proceso judicial estoy por intento de feminicidio y complicidad por violación, ya me han sentenciado el 2015, tenía 15 (quince) años y ahora tengo 19 (diecinueve) años, ya he cumplido 3 (tres) años y 2 (dos) meses, mi abogado es de defensa pública y están apelando para que ya pueda salir.*

**TESTIMONIO PPL 5  
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE  
QALAUMA PARA ADOLESCENTES  
Y JÓVENES MUJERES  
LA PAZ**

*Mi nombre es G.P., tengo 20 (veinte) años, estoy en el centro 2 (dos) meses, acá no me siento bien, no tengo familia, porque mi*

*familia está en Santa Cruz, mi relación con las otras internas es mala, ellas se la agarran conmigo. Estoy embarazada y a veces las otras chicas hasta maldicen mi embarazo, no me siento tranquila de estar acá.*

*La sargenta se puso mala conmigo y a veces no me entiende, no le importa mi situación, he estado enferma ayer con vómitos fuertes, fiebre y le pedí que me lleve al médico y ella no me dio importancia, hasta tengo miedo perder a mi bebé. La sargento Bety Vásquez una vez me hizo trapear dos áreas sabiendo que estoy mal, yo le había puesto en conocimiento que el doctor me dijo que no haga mucho esfuerzo y me hizo trapear el pasillo que es largo y barrer lo de la puerta y por la noche estaba mal; hablé con mi abogada y ella me dijo que conocía a la sargento Vásquez y habló con ella y le dijeron otras cosas, que yo falto al respeto, la sargento se inventó otras cosas, ella miente.*

*Algunas chicas tienen chicos al frente y le conté que se habían besado y que cuando yo entré me dijeron que era prohibido, entonces yo dije por qué las chicas hacen eso, yo conté eso y las otras chicas que son bien mentirosas dijeron otras cosas y la Sargento Vásquez no me creyó a mí y se las agarró conmigo.*

*Las chicas son bien malas conmigo, en la cocina ni siquiera me dejan servirme agua, el doctor me dijo que tome agua y las chicas no me dejan hervir agua, tienen algo contra mí, a veces ya tengo miedo de la comida, porque lo que he comido de ellas me ha hecho mal.*

*Yo no voy a la escuela porque no lo necesito, ya que estudié derecho hasta el tercer semestre, lo que me gustaría es que haya más actividades porque en las tardes no hacemos casi nada, en la mañana vamos a costura y nada más, tenemos mucho tiempo libre.*

*En trabajo no tengo nada, en Santa Cruz era comerciante de ropa, aquí me mantengo con lo que manda mi mamá, pero no alcanza, a veces tenemos gastos, a veces las chicas piden cuota para compartir algo entre todas (masitas).*

*Estoy embarazada de dos meses y tres semanas, con mi padre no tengo contacto, solo con mi madre.*

*Aquí vienen los “hermanitos” los días sábado o domingo, nos traen ace (detergente) y champú; vi también que vinieron los de la universidad, pero otras instituciones no he visto.*

*Estoy por la Ley N°1008 no tengo sentencia, hable con mi abogado y me está sacando por cesación y quizá hasta la próxima semana ya me vaya; viviría en La Paz hasta que haga mis papeles y me trasladen a Santa Cruz, más que todo porque he estado en riesgo de perder mi bebé.*

## **TESTIMONIO PPL 6 CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO DE MIRAFLORES LA PAZ**

*Mi nombre es C.T., he ingresado al COF Miraflores a inicios de esta gestión, he sido trasladada desde la ciudad de Santa Cruz, soy de profesión abogada y por circunstancias de la vida, me he visto involucrada en la comisión de un delito, he sido separada de mi familia, padres y una hija.*

*A mi ingreso al COF me he sentido humillada por cuánto en la ciudad de La Paz hace mucho frío y a las nuevas les habían obligado a ponerse chanquetas, no sé cuál es el motivo porque ni siquiera hay lugar por dónde escaparse, ya que las paredes son altas; me pusieron en una celda con literas dobles en la parte final de planta baja donde se encuentran las celdas, un lugar húmedo, con las ventanas rotas, con un baño que tiene que abastecer a 12 (doce) personas y que despide olores fétidos, pese a que tiene agua, pero el ambiente es cerrado y hace mucho frío.*

*En el COF no hay delegadas, no sé porque, solamente representantes de los comités electorales, que apenas lograron equipar una pequeña biblioteca con unos cuantos libros*

*pero que a las demás internas no les interesa, no leen, y tampoco reciben ninguna educación técnica media o superior, yo quisiera obtener educación universitaria superior, como un diplomado; a las mujeres de este centro solo les enseñan a tejer como terapia ocupacional, coser y repostería, no pueden acceder a ninguna otra enseñanza.*

*Las privadas de libertad que son consumidoras necesitan terapia, pero nadie se ocupa de ello, no hay grupos focales, no hay reinserción social, no hay convenios para atención médica. Las instituciones estatales no colaboran en nada, solo reciben ayuda de parte de damas voluntarias o personas de la iglesia que se conmueven con la situación que vivimos, no podemos generar recursos propios, sino tiene que ser para la población por cuánto se nos asigna ocupaciones en lavandería, cocina, cuidado de baños, uso del teléfono, recojo de basura, planchado.*

*Tenemos que aprender oficios de conexión de electricidad, cambio de resistencias en las duchas, porque las conexiones son precarias y están en mal estado, que en una oportunidad hubo un incendio en el lugar de planchado y ni siquiera bomberos nos ha asistido, tuvimos que arreglárnoslas solas.*

*Nuestros procesos son bastante largos, generalmente las audiencias se suspenden, hay cambio de fiscales y de investigadores continuamente y el Abogado del centro no hace absolutamente nada para colaborarnos con diligencia, lamentó que no se respete la ley, por cuánto muchas de nosotras hemos tenido sentencia absolutoria y no se ha hecho el uso de la repetición para que así por lo menos se les pague los daños y perjuicios, las autoridades fiscales por su mala investigación y judiciales por su falta de criterio y ética.*

*He perdido la libertad, la dignidad, pues del COF ni siquiera saldré rehabilitada, o con un oficio nuevo aprendido, sino que saldré con el oficio de empleada doméstica.*

**TESTIMONIO PPL 7**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**FEMENINO DE MIRAFLORES**  
**LA PAZ**

*Mi nombre es A.N., tengo sentencia, no deseo hablar de mi familia por cuánto la relación familiar es la primera que se pierde al ingresar al penal, se debería promover la unión familiar, mis hijos se encuentran abandonados en las calles, me dedico al oficio de lavandería, recuerdo que hace unos meses por la conexión precaria de electricidad, casi se incendia el ambiente destinado al planchado y llamamos a ELECTROPAZ y éstos nunca acudieron a colaborar, a nadie le importa lo que suceda con las privadas de libertad, a ninguna autoridad le interesa lo que pasa dentro de los recintos penitenciarios, no hay seguridad dentro de las cárceles.*

*Me he dedicado al tejido y ahora estoy realizando el oficio de lavandería, se receptiona la ropa sucia por galería y de toda la ganancia se les da el 10% a todas las lavanderas. Régimen Penitenciario ha perdido el ítem de cocinera para atención del personal policial y cada 30 (treinta) de cada mes es elegida una cocinera por la Teniente de turno y obligada a cocinar sin recibir a cambio pago alguno. También se llevaron el ítem de computación, y goma eva que nos ayudaba para generar recursos para nuestra manutención, hay privadas de libertad que reciclan botellas, las aplastan pero no sé dónde va el dinero que ellas reciben.*

*No se paga la luz ni el agua, ni las celdas, a las 18:30 tocan el timbre y todas tenemos que ingresar a nuestras celdas, no se realiza mantenimiento de las celdas ni de los pasillos, ni de los techos. No hay caso de enfermarse puesto que en los hospitales somos degradadas pues nos ponen cadenas junto con el suero, nos amarran de pies y manos.*

*Debería haber alguna institución que se encargue de revisar nuestros procesos penales*

*pues hay mucha corrupción en los jueces, fiscales y abogados.*

**TESTIMONIO PPL 8**  
**CENTRO DE ORIENTACIÓN**  
**FEMENINA DE OBRAJES**  
**LA PAZ**

*Mi nombre es P.T.V., mi situación en el Centro, al principio fue difícil ya que jamás me imagine pasar por esta situación pero actualmente llevo una vida pacífica dentro del recinto junto a mis compañeras y trabajando individualmente con los tejidos a mano que elaboramos junto con mi hermana ya que tenemos que sustentar nuestros gastos dentro del recinto, mi familia vive en Cochabamba y solo contamos con su visita por que también mi querido padre se encuentra detenido en Patacamaya.*

*Dentro del recinto no contamos con celdas, sino con dormitorios que conformamos con más de 400 (cuatrocientas) personas; tenemos 15 (quince) dormitorios habilitados, en pasillos y áreas que están desocupados, cuando llegue al centro no sabía tejer y gracias a la capacitación del CEA (Centro de Educación Alternativa) me pude capacitar en tejidos y actualmente vendo mis prendas de tejidos para sustentar los pasajes, trámites legales de mi familia, contamos también con capacitaciones, seminarios, telares, costura, tejido mano y maquinaria y quien realmente quiere trabajar, lo hace con ganas.*

*En cuanto a la salud, es muy precaria la atención médica para 400 (cuatrocientas) internas no contamos con medicamentos ni áreas específicas para tratamientos.*

*Con relación a mi familia, solo cuento con el apoyo de mi madre ya que mi padre, hermana y yo estamos detenidos hace 2 (dos) años y no contamos con sentencia ejecutoriada, seguimos preventivos ambos, ni apertura del juicio oral.*

*Lamentablemente no tenemos asistencia de ninguna institución del Estado, al meternos presas se olvidan de nuestra situación legal, ninguna autoridad ni Alcaldías ni Gobernación, en las actividades nosotras como internas a cargo de nuestra delegada nos gestionamos solas, recibimos ayuda de la sociedad civil, empresas privadas u organizaciones religiosas.*

*No contamos con celeridad en nuestros procesos legales hay mucha retardación de justicia, hay mucha gente sin sentencia y lamentablemente nos traen a este depósito humano y se olvidan de nuestros procesos.*

### **TESTIMONIO PPL 9 CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES LA PAZ**

*Mi nombre es C.A.Q., la convivencia en este recinto es variada ya que no faltan problemas, altercados entre señoras, etc. La situación económica también es variada ya que no hay un ingreso económico para todas las señoras.*

*Acceder a un lugar donde estar es muy complicado ya que este penal es solo para 150 (ciento cincuenta) personas y somos casi 400 (cuatrocientas) personas más los niños.*

*En cuanto a los servicios básicos no abastece para tantas personas, contamos con 5 (cinco) baños para adultos y 2 (dos) para niños y 11(once) duchas para tanta gente, que es insuficiente ya que estamos propensas a enfermedades. En salud hay muchas deficiencias porque solo hay un médico y los espacios de atención son pequeños e inadecuados y no hay medicamentos.*

*En educación el CEA capacita a las mujeres en varias áreas como tejido, costura, peluquería que ayuda un poco a que las mujeres hagan algo productivo.*

*Elegimos a nuestra representante por voto secreto. En muchos casos la familia*

*se hace a un lado se pierde, esposos, hijos, padre, madre, etc. Por el tiempo existe retardación de justicia, un proceso donde sabes que eres inocente pero la justicia no lo cree así porque es ciega.*

*Las instituciones del Estado brillan por su ausencia porque somos lo peor de lo peor, la Gobernación y la Alcaldía no nos apoyan en nada porque dicen que somos la lacra de la sociedad; si recibimos ayuda de la sociedad civil, empresas privadas u organizaciones religiosas y algunas voluntarias ocasionalmente, ¿La justicia es ciega o no quiere vernos?*

### **TESTIMONIO PPL 10 CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES LA PAZ**

*Mi nombre es D.M.L.D., al interior del centro hay temporadas que la convivencia es tranquila pero por ejemplo en tiempos electorales se pone muy tensa porque se forman grupos. Hay muchas mujeres que se benefician por meses para venta de diferentes cosas o el manejo de cabinas o baños, duchas, esto permite que tengan ingresos. Algunas mujeres que viven con sus hijos y reciben visitas, en cambio otras no tienen a nadie, están completamente solas.*

*A la fecha vivimos en un total hacinamiento, cuando llegue hace 3 (tres) años, 1(un) año y 3 (tres) meses dormí en el piso porque no había campo, las internas antiguas nos botaban de su lugar, no había espacio ni para sentarnos, nos obligaban a pagar por todo, hasta por permitir sentarnos; así pase varios años antes de comprar mi toldo.*

*Tuve un accidente y estuve 3 (tres) meses con muletas, no había ni calmantes y aun así tenía que asistir a mi juicio.*

*Tengo para pagar mis necesidades dentro de este recinto.*

*Las elecciones lo realizamos con la conformación de un comité electoral y se*

desarrolla las elecciones de acuerdo a la norma penitenciaria. Se lo que es estar sola en este buco por que la familia te olvida.

Casi no hay presencia de instituciones del Estado, solo vienen los abogados de Defensa Pública pero su atención es pésima en general ya que no ponen interés en los casos, Gobernación nunca viene la Alcaldía menos, solo hubo una actividad hace poco con el Ministerio de Salud que trajo kits de limpieza pero eso ocurre muy rara vez, a pesar que en los eventos que organizamos los invitamos, no asisten, hay mucha indiferencia a nuestra realidad, piensan que no existimos, es triste.

En fechas como la navidad, el día del niño o la madre, aparecen varias organizaciones pero solo en esas fechas luego se olvidan parece que solo vienen para curar sus pecados con beneficencia al COF. Algunas veces Ketal (supermercado) nos dona algunas cosas pero eso si solicitamos, no por voluntad propia.

Las autoridades judiciales jueces y fiscales demoran muchísimo en resolver nuestros procesos y por ultimo no resuelven por eso la cantidad de preventivas, son muy insensibles a las mujeres, creen que todas somos culpables. Hay mucha retardación de justicia y discriminación, traen personas del campo como si nada y nos les importa cómo se quedan aquí.

### **TESTIMONIO PPL 11**

#### **RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO LA PAZ**

Para la elección de nuestros delegados formamos un Comité Electoral y cualquiera que ya está 6 (seis) meses puede ser delegado, no importa si es preventivo, o tiene sentencia.

La familia aquí, se olvida y se aburren, no hay trabajo aquí no es como en población que podía solventar a mi familia, en esta sección "Muralla" no se puede, mi familia sigue viniendo, pero mis hermanos y amigos se han

olvidado de mí, ya que vinieron durante el primer año ahora solo vienen mi familia.

Aquí no vienen otras autoridades solo vienen el médico, tal vez a población ya que esto es área de castigo no vienen a este lado, quisiera decir a las Autoridades que hay gente que injustamente está aquí y ya están 5 (cinco) años, pido que las autoridades se pongan mano al pecho, se acuerden y que vengan aunque sea para entrevistarnos. Y solicitó también que revisen sus expedientes y que se pueda hacer algo para no perder el vínculo con la familia.

### **TESTIMONIO PPL 12**

#### **RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO LA PAZ**

Me encuentro en la celdas de la Muralla, la celdas tienen goteras, y rajaduras, las autoridades no nos proporcionan camas ni colchones, cada uno tiene que traerse o pedir a sus amigos o familia que traigan frazadas, la convivencia es pacífica no hay gente que venga a pelear, la relación con los policías es buena, son quienes nos traen la comida desayuno, no hay cena.

En las celdas no hay disturbios, se nos asigna por orden de llegada, salen y entran a este sector los privados de libertad, existen dos celdas en las que entran 15 (quince) privados. El que quiere estudiar sale al Sector de Población a pasar sus clases, en relación a la salud, viene el médico del penal y los que quieren ser atendidos por el odontólogo son llevados a Población para dicha atención, en relación al trabajo en este sector no nos dejan meter material para poder hacer productos y mantener a nuestras familias.

Se eligen a los delegados, mediante un Comité Electoral cualquier Interno puede ser postulado, con excepción de los que hubiesen cometido los delitos de violación a niñas niños y los que estén por estafa.

*Cuando uno ingresa a un penal ya está marginado por la familia y los amigos que generalmente vienen durante un tiempo después se olvidan de uno, las visitas son de 5 (cinco) minutos en un espacio de 1x3 metros, a veces nos quedamos con nuestras visitas 30 (treinta) minutos cuando no hay gente.*

*No vienen las autoridades, ni tampoco nos colaboran, existen campañas de salud por el Ministerio de Salud, no hay ningún incentivo por parte del Ministerio de Trabajo, nos colaboran las iglesias, los ex-presos y nuestras familias.*

*Pedimos que las Autoridades revisen las carpetas y sean de forma objetiva y que la sociedad no nos señale como delincuentes.*

### **TESTIMONIO PPL 13 RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE CHONCHOCORO LA PAZ**

*Mi nombre es G.F., tengo 30 (treinta) años de edad, me encuentro en el Penal de Chonchocoro desde hace 2 (dos) años, pero ya llevo 8 (ocho) años como privado de libertad. Anteriormente estaba recluso en el penal de Cantumarca en Potosí, yo soy de allá. Con mi familia no tengo relación, tenía una esposa pero me abandono, tengo un hijo de 10 (diez) años que vive con mis papás, a veces hablo con él por teléfono, pero ya casi no tengo nada que decir, él me pregunta “papá, ¿cuándo vas a volver?” y yo no sé qué responder, por eso prefiero ya ni hablar. Tengo una hija de 8 (ocho) años que vive en Sucre con su mamá. No tengo ninguna visita.*

*La convivencia con los privados de libertad es buena, cuando llegué yo sabía dónde estaba yendo, así que mantuve perfil bajo y no buscaba problemas. Nunca me cobraron seguro de vida o algo así, solo di aporte para comprar cosas de necesidad como una escoba, o detergente, ahora ya estoy ambientado y soy delegado.*

*Las condiciones de habitabilidad son infrahumanas, vivimos 3 (tres) privados de libertad en 1 (una) celda, y tenemos un baño pequeño en la celda, que no tiene espacio para nada, tenemos que ducharnos sobre el inodoro prácticamente. Ahora dice que meterán más gente y seremos 4 (cuatro) por celda; hay gente enferma que en las noches tiene necesidades y el olor es insoportable y no podemos dormir.*

*Todos los medicamentos que nos dan son muestras médicas o incluso a veces están pasadas, no nos hacen caso cuando pedimos salida para visita médica, yo estoy 6 (seis) meses con dolor de oído y he tramitado mi salida 3 (tres) veces porque necesito ir a un especialista, pero es complicado, solo hay un minibús y priorizan las salidas para las audiencias.*

*Aquí no hay trabajo, no recibimos nada de Régimen Penitenciario. Todo lo que hay es privado, por ejemplo hay un taller de hojalatería que todo se ha hecho traer de afuera con recursos propios, igual una carpintería, pero todo es privado, maquinaria, material y lo que producimos está todo guardado, como no tenemos familiares no hay quien nos ayude a vender los productos y tampoco tenemos una feria o algo para exponer lo que hacemos, yo he hecho un barco de madera pero está guardado y no sé cómo venderlo.*

*Yo soy bachiller, estaba a punto de ingresar a Administración de Empresas, aquí no hay nada de educación.*

*Elegimos delegados por voto en cada bloque y la gestión dura 1(un) año. A veces viene gente de la iglesia y nos traen pancito por lo menos.*

*Con relación a mi proceso judicial, primero me dieron sentencia de 30 (treinta) años, luego me bajaron a 24 (veinticuatro) y por casación me subieron nuevamente a 26 (veintiséis), estoy por secuestro. Yo tenía un taxi y con eso trabajaba, pero a veces uno también tiene malas amistades y la necesidad hizo que me anime a participar de este secuestro. Era la hija de un abogado platado en Potosí, ella*

tenía 9 (nueve) años y la secuestramos. Yo manejaba, por eso me atraparon, porque use mi auto propio, hasta en eso era inocente, era un chango que no sabía a lo que me estaba metiendo, si hubiera sabido las consecuencias, no me hubiera metido. Ahora mi vida se ha arruinado por ese error.

Yo quisiera que la justicia considere a los “primerisos” y a los que se portan bien en la cárcel, aquí hay gente que no es mala, solo ha cometido un error por la necesidad o por alguna circunstancia, yo creo que cualquiera entiende que si tú le encuentras a tu mujer siéndote infiel en la cama reaccionas y eso puede pasar, pero no significa que seas maleante, claro también hay otra gente que se merece estar aquí.

#### **TESTIMONIO PPL 14 RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE CHONCHOCORO LA PAZ**

Mi nombre es B.Q.C. tengo 32 (treinta y dos) años de edad, ya llevo 15 (quince) años de privado de libertad, desde un principio estuve en Chonchocoro, yo era un chango de 17 (diecisiete) años, y cuando llegué al penal había un grupo de abusivos que me pidieron \$us. 500,00 (Quinientos 00/100 dólares americanos) por seguro de vida, para pagar en 1 (una) semana, yo le dije a mi papá eso y él me contesto “Yo no tengo plata, díles que te maten nomás, total yo me puedo hacer otro hijo”. En esa época me daba igual vivir o morir, incluso más bien tenía ganas de morir, entonces al jefe de los extorsionadores le dije que no tenía plata “así que tú dirás dónde quieres que te ponga el cuello”. Parece que esa respuesta le gustó y no me mató y me dijo que sería su soldado, o sea que yo tendría que hacer lo que él me diga, él me dijo “si te pido que mates, tienes que matar, si yo mato a alguien tú te tienes que echar la culpa”. Estuve un tiempo así pero luego me

cansé, yo no quería pertenecer a ningún grupo, así que le dije a don Blas Valencia que me colaborara y él se portó como un caballero y me ayudó, luego esa gente no me molestó más.

Aquí no nos atienden bien, no hay medicinas, mucha gente está enferma y muchos consumimos drogas, yo consumo pasta base.

En cuanto a la educación, yo pedí en mi sentencia que me lleven a Chonchocoro porque supuestamente aquí había posibilidad de estudiar, pero nada, yo fui facilitador. Aquí no hay trabajo, antes había turismo, venían los extranjeros y pagaban \$us.- 50, 00 (cincuenta 00/100 dólares americanos) por entrar y conocer la cárcel y de eso nos llegaba.

Al principio mi familia me visitaba y me ayudaba, pero con el paso del tiempo eso cambió, primero venían una vez a la semana, luego una vez al mes y luego una vez al año, si es que vienen. Tengo 3 (tres) hijos, de 9 (nueve) años, 4 (cuatro) años y 3 (tres) años, tenía un bebé de 6 (seis) meses, pero falleció y ni lo llegué a conocer, ni me dejaron ir a su entierro, mi mujer tampoco ya viene.

Ninguna institución viene a ayudarnos, con relación a mi proceso judicial, estoy sentenciado a 30 (treinta) años por asesinato. Eso que pasó no debía haber pasado, ha sido un instante yo fui a buscar a mi amigo a su casa y me abrió la puerta su hermanita, le pregunte si estaba su hermano y me dijo que no, le dije “y tus papás” y ella me dijo “no hay nadie, van a volver a las 10 (diez) de la noche”; entonces le dije que volvería, me subí a un minibús y me estaba yendo; pero al llegar a la esquina, algo pasó por mi cabeza, no sé qué, me baje y volví. Le toque la puerta y le dije “¿me invitas un vaso de agua?” y ella me dijo que pase, ahí fue el error, yo no debía haber entrado, ya cuando estábamos a dentro, hablamos un rato, yo le mostré unos dibujos que hacía y a ella le gustaron, luego se me nublo todo y la agarre del cuello y la levante, sus pies le colgaban y yo le apretaba con fuerza, así la mate. No la violé, no sé qué me pasó.

**TESTIMONIO PPL 15**  
**RECINTO PENITENCIARIO DE**  
**SAN PEDRO DE CHONCHOCORO**  
**LA PAZ**

*Mi nombre es N.L.M., tengo 44 (cuarenta) años de edad, estoy en el penal desde el 2012, antes estaba en San Pedro, desde 2010. Cuando llegué no éramos muchos, eso era bueno porque los que hacían conflicto eran asilados, ahora no hay campo y llega gente conflictiva y eso perjudica a todos, no se puede vivir tranquilo.*

*El problema principal que tenemos es el agua, no hay agua potable y por eso constantemente nos estamos enfermando. También los techos tienen muchas goteras y las instalaciones eléctricas constantemente hacen cortes, es necesario cambiar el cableado. La bomba de agua se nos ha quemado y nosotros aportamos para hacer arreglar. Algo que nos ayudaría mucho es separar la cocina, actualmente de otras cocinas nos traen la comida, pero nos hace mal y nos hace daño, nosotros queremos que nuestro sector "A" sea independiente, incluso ya hemos hecho modificar un espacio para que ahí funcione la cocina, nosotros también nos compraríamos ollas, solo queremos que nos pasen el presupuesto que nos corresponde y nosotros haríamos nuestro menú y cocinaríamos; ya hemos mandado cartas con esa solicitud en febrero y otra en junio pero no tenemos respuesta hasta ahora.*

*Aquí la salud es mala, hay mucha gente enferma, muchos tienen gastritis y no nos atienden. El mayor problema es que el Juez nos niega la salida para atención médica, y aquí adentro tampoco nos atienden.*

*Yo estude hasta primaria, luego deje la escuela, aquí creo que a veces hacen algunas cosas, pero yo no voy porque tengo que atender mi tienda, para mí es más importante mi tienda porque es mi sustento de vida, por lo menos ganarme 0,30 centavos de boliviano, me salva.*

*A los delegados los elegimos por voto y la gestión dura un año. Yo tengo una concubina, ella tiene un hijo, viene a visitarme.*

*Las autoridades nos han abandonado, nadie viene a ayudarnos, solo recuerdo que un año vino la Cruz Roja y ellos nos han dado material de construcción y nosotros hemos puesto mano de obra y por eso por lo menos ahora tenemos una canchita.*

*Con relación a mi proceso judicial, tengo sentencia por 30 (treinta) años por asesinato, eso sucedió por un problema de tierras, no tengo abogado, a veces vienen los de Defensa Pública, pero eso es pura pantalla, te dicen que te van a ayudar y no hacen nada, y se queda en palabras.*

**TESTIMONIO PPL 16**  
**RECINTO PENITENCIARIO DE**  
**SAN PEDRO DE CHONCHOCORO**  
**LA PAZ**

*Mi nombre es S.M.M., tengo 26 (veintiséis) años de edad, yo estoy en Chonchocoro desde hace 6 (seis) años. Cuando llegué aquí habían delegados que abusaban, a mí me pidieron \$us. 1.000,00 (un mil 00/100 dólares americanos) pero yo no tenía así que no di, pero no me hicieron nada.*

*Aquí vivimos incómodos, tratamos de acomodarnos, pero no está bien, no hay campo, igual cuando nos viene a visitar uno quiere estar con su visita solo y no se puede, por eso también muchas familias se rompen porque sus mujeres les dejan.*

*La salud, aquí es pésima, no hay salud, si te duele tu diente te aguantas y hay droga, yo consumo pasta base cuando estoy emputado o triste.*

*Yo hago artesanía, eso es lo que me gusta, me gusta hacer cosas "bien perras", algo que digan "uy eso ha hecho el Santos". Cuando yo llegué había algo de educación, pero como la mayoría eran viejos, entonces no iban a clases, o sea no se podía hacer cursos solo con pocos*



*jóvenes, no venían los profes y yo ya no hice lio y así se quedó.*

*Yo tengo un hijo de 8 (ocho) años y con mi mujer ya me separé, estoy solo, la única que viene a visitarme es mi mamá, ella está pendiente de mí, viene una vez al mes.*

*Aquí no vienen a ayudarnos, alguna vez viene gente de la iglesia y nos traen alguna cosita. En mi proceso, a mí me dieron 20 (veinte) años por homicidio, pero incluso yo podía apuntar a menos porque yo era cómplice nomás, mi cuate es el que se ha rayado.*

*Estábamos tomando y drogándonos y de pronto mi cuate se ha rayado y le ha matado a su ñata, así por “raye” se le ha cruzado la droga y ha pasado. Por eso estoy aquí, pero gracias a Dios ya voy a salir, me falta un poco más de un año y voy a salir con extra muro, quiero ir a rehacer mi vida. ¡Estoy feliz!*

### **TESTIMONIO PPL 17** **RECINTO PENITENCIARIO DE** **SAN PEDRO DE CHONCHOCORO** **LA PAZ**

*Mi nombre es R.M.M. tengo 34 (treinta y cuatro) años de edad, me encuentro en el Penal de Chonchocoro 3 (tres) años y 2 (dos) meses, pero anteriormente ya estuve privado de libertad en el penal de San Pedro en La Paz y otros. Soy tarijeño, con mi familia ya no tengo relación, tenía una pareja pero me abandonó, con ella tuve dos hijos que viven en la casa de sus papás, ella venía a visitarme junto a mis hijos los primeros años pero estos últimos ocho meses ya no vienen a visitarme.*

*La convivencia con los compañeros de este sector es regular y cuando llegue no me pidieron algún monto o beneficio para quedarme aquí, todos los que estamos en este sector tenemos nuestra personalidad y tratamos de llevarnos bien, el delegado es quien nos hace confraternizar en el marco del respeto, pero siempre suceden problemas a veces.*

*Las condiciones de habitabilidad son deplorables, vivimos alrededor de 16 (dieciséis) privados de libertad en este sector el cual es muy pequeño para esta cantidad, estamos peor que animales en este sector, tenemos un baño en estado pésimo y en las condiciones de higiene particular se permite nuestro aseo en otro lugar.*

*Todos los medicamentos que se nos proporciona en la mayoría son caducados. Hasta ahora no hacen caso a nuestros reclamos de darnos medicinas en buen estado y la salida para visita médica es negada para nosotros.*

*Aquí no hay condiciones de trabajo, no recibimos nada de Régimen Penitenciario, todo lo que tenemos por iniciativa privada, por ejemplo yo trabajo en el taller de carpintería improvisado, el encargado ha hecho traer de afuera con recursos propios, maquinaria, material, etc. y el principal problema con el que contamos para nuestra producción, es que no hay quien nos ayude a vender nuestros productos. En cuanto a educación, yo solo acabe el colegio.*

*Elegimos el delegado del sector por voto y sus funciones son por el lapso de un año.*

*Viene gente de la iglesia cristiana regularmente y nos traen a veces algunos alimentos y con referencia a mi proceso judicial, me sujete a proceso abreviado en el que me dieron 4 (cuatro) años por el delito de robo agravado.*

### **TESTIMONIO PPL 18** **CENTRO PENITENCIARIO** **“SAN PEDRO”** **ORURO**

*Mi nombre es J.M.G., soy de Oruro, tengo 42 (cuarenta y dos) años, actualmente soy Delegado de la Segunda Sección del Penal de San Pedro de Oruro por la confianza de mis compañeros de sección, provengo de una familia de clase media, actualmente trabajo en el rubro de carpintería.*

*Hace cuatro años que me encuentro recluso en el Penal, por delito de tráfico de sustancias controladas, antes de ingresar era mecánico. El principal problema que hoy tenemos en el Penal, es el hacinamiento, he podido acceder a una celda casi sin mucho problema, porque antes no estaba tan lleno como ahora. Vivo con tres compañeros más, aunque al paso que va creciendo la población en el Penal, seguro que en un tiempo seremos más personas en la celda que comparto, tenemos otros compañeros que no tienen la misma suerte porque comparten hasta 12 (doce) personas una sola celda.*

*Tengo acceso al trabajo, a la educación en el CEA y también a la salud, no como quisieramos, pero tenemos que acomodarnos.*

*Me eligieron como Delegado por votación, sufragamos y la persona que tiene más confianza de sus compañeros es propuesto como candidato. Pese a los varios años que ya estoy acá, mantengo permanente contacto con mi familia. Las instituciones del Estado si cumplen con nosotros en la medida de sus posibilidades, por lo mismo tienen presencia. En cambio las autoridades de la Alcaldía de Oruro y de la Gobernación, no tienen presencia asimismo; no recibimos ninguna ayuda de la población y sociedad civil.*

*Las autoridades judiciales, jueces, fiscales no resuelven nuestros procesos con celeridad, porque hay bastante corrupción, solicitamos auditorias judiciales porque no cumplen con los procesos judiciales.*

**TESTIMONIO PPL 19**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“SAN PEDRO”**  
**ORURO**

*Mi nombre es E.Q.M., soy Delegado de la Tercera Sección, aquí la mayoría de las personas privadas de libertad son jóvenes, sus edades oscilan entre 18 (dieciocho) a*

*30 (treinta) años, esta sección es especial, es la de más necesidad y más odiada, porque la mayoría se encuentran por robo, hurto o robo agravado. Actualmente los internos han cambiado, están tranquilos, antes era terrible, se acuchillaban. Cuando llega uno nuevo, es remitido a la “Escuela A”, para que se ambiente, entre un mes a 3 (tres) meses, otros se quedan por más tiempo, porque se acostumbran o en su caso son admitidos en algunas celdas. Realizamos actividades deportivas, laborales, culturales de forma normal; todos se rigen por los usos y costumbres. Estamos en convivencia pacífica, este centro penitenciario es tranquilo, en relación a los otros centros del país.*

*Los compañeros comparten camas, en una cama de plaza y media duermen 2 (dos) personas, totalmente incómodas.*

*El médico se preocupa por todos los internos, generalmente ingresa a visitarnos. Uno de los problemas es la adquisición o provisión de los medicamentos, no hay medicamentos. Cuando nos recetan, generalmente tenemos que comprarnos, con el botiquín que tenemos, solventamos algunas dolencias (analgésicos, desinflamantes, gasas agua oxigenada). Cuando el médico deriva para atención de emergencia a la Dirección del Centro, se tiene que esperar alrededor de 2 (dos) horas, porque todavía tienen que tramitar un custodio. Son derivados generalmente al Hospital General o al Hospital Barrios Mineros y para ser trasladados tenemos que pagar al custodio.*

*Los custodios en algunos casos que nos acompañan al centro médico no consideran, cuando es de gravedad o para internación, dejarlos o acompañarlos en el centro, los vuelven a traer a la cárcel, para que soliciten una salida al juez nuevamente, mientras tanto el enfermo, aguarda alguna cura para su dolencia o intervención médica.*

*Hay varios talleres de capacitación, por las tardes vienen del Centro de Educación*

*Alternativa (CEA), Nueva Esperanza (chocolatería, artesanía, metalmecánica serigrafía y otros rubros), para todo el centro, las señoras van a bordados, tejidos, repostería; varios de los internos pasan clases para computar horas por el tema de la redención.*

*En cuanto a trabajo, cada uno trabaja en su oficio, en lo que se destaca y conoce (escobilleros, carpinteros, costura, bosas, textilera), la necesidad hace que los “muchachos” de la sección aprendan algún oficio. También existe el rubro productivo, carpintería, metal mecánica, textilera, costuras de toda clase y serigrafía.*

*Sobre el procedimiento, para elegir a nuestros dirigentes principales, se elige un comité electoral que convoca a elecciones y ellos llevan a cabo las elecciones, votan por secciones, cuando culmina el plazo de la votación se procede al recuento de los votos y es elegido el que gana, participan las personas privadas de libertad con sentencia o sin sentencia con más de un año, acuden los del Tribunal Electoral Departamental de Oruro incluso como veedores se invita a algunas instituciones como a la Defensoría del Pueblo, que este año estuvieron presentes.*

*Lamentablemente la relación familiar se pierde, cuando uno ingresa, el primer mes todos vienen, luego se olvidan poco a poco, los familiares se cansan de la “verdugueada” (revisión o requisa) de los policías que requisan, es una de las causas. El Ministerio de Gobierno ha prohibido, hace tres meses, la presencia y visitas de hijos menores, no los dejan ingresar, igual cuando vienen con carnet de identidad no ingresan, cuando existe una visita extraordinaria (por decir en martes) una amistad, no los dejan ingresar sólo ingresan familiares en visitas extraordinarias.*

*El Director Nacional de Régimen Penitenciario a veces viene, la Defensoría del Pueblo es la única que viene, otras instituciones no vienen. También acude con cooperación al Centro la Pastoral Penitenciaria,*

*nunca vino una autoridad local, ahora que está el ex Alcalde ha debido constatar cómo vivimos. La FEDJUVE nos apoyó con ladrillos para la construcción y ampliación de la 4ta. Sección. Los cultos evangélicos, testigos de Jehová, mormones y los estudiantes de Derecho de la U.T.O., cooperan con víveres, material de aseo y limpieza.*

*Las autoridades judiciales y fiscales de ninguna manera resuelven con celeridad nuestras solicitudes, ni la tramitación de nuestros procesos. Existe una retardación de justicia, hay personas que están (aquí dentro) por una bolsa de caramelos, por un maple de huevos, están por 9 (nueve) meses en la 2da. Sección, no tiene plata. Hay uno que está por una amoladora que ni robó. No vienen ni jueces ni fiscales, sólo el Juez de Ejecución Penal es quien se preocupa por nosotros. Los jueces de instrucción sólo vinieron por 3 (tres) meses (diciembre, enero y febrero) a instalar audiencias en la cancha, para agilizar los casos, pero otra vez se olvidaron. Ya estamos llegando a los mil internos.*

*Los policías (custodios) tratan mal a las visitas, a los familiares, no tiene relaciones humanas; antes los policías que estaban de descanso pasaban cursos de concientización en relaciones humanas, incluso la Defensoría del Pueblo vino a dar charlas de buen trato a los policías.*

## **TESTIMONIO PPL 20 CENTRO PENITENCIARIO “SAN PEDRO” ORURO**

*Mi nombre es J.S.N., me encuentro muy deprimido, con limitaciones económicas por más de 9 (nueve) años de reclusión que llevo en este penal, el primer año me visitaban mi esposa, hijos y hermanos, pero hace 2 (dos) años falleció mi esposa y los únicos que me visitan son mis hijos, no he*

tenido ningún altercado con mis compañeros de este recinto.

De acuerdo a la conducta del privado, éste pasa de la denominada escuela común a la celda luego de aproximadamente 3 (tres) meses, quien a su vez comparte con uno o más privados de libertad, la habitación es precaria y reducida para 2 (dos) a 3 (tres) privados con sentencia alta, todos tenemos acceso a trabajo, educación y salud con muy escasos medicamentos por falta de presupuesto.

A nuestros delegados elegimos cada año mediante elección democrática (voto secreto).

La relación familiar es buena con mis hijos, mis hermanos se alejaron después del primer año, porque estoy privado de libertad.

El apoyo del Estado es casi nulo, aparte de cubrir los servicios básicos y bajos pre-dia-rios, no nos visitan las autoridades como el Gobernador del Departamento ni los Alcaldes; tenemos ayuda de organizaciones religiosas, civiles y particulares pero no del Estado.

Como primera sección hacemos que haya tranquilidad entre internos, buscando convivir mejor pese a nuestros problemas económicos.

La esperanza es recuperar la libertad y que las autoridades que administran justicia y el gobierno, realicen una buena planificación para desconcentrar los Centros Penitenciarios, con un indulto más accesible para todos.

La retardación de justicia es permanente y acompañada de corrupción, quien tiene dinero sale más rápido que aquel que no tiene. Estamos contra la corrupción y la retardación de justicia; es necesario descongestionar este extremo hacinamiento, dando la comodidad necesaria como seres humanos que somos.

Necesitamos mayor atención y apoyo en la reinserción social con mejores condiciones de estudio, trabajo y fomento al deporte.

Quiero agradecer por este trabajo que están realizando, porque les permite interiorizarse de nuestra dura vivencia y las condiciones en las que vivimos.

## **TESTIMONIO PPL 21** **CENTRO PENITENCIARIO** **“SAN PEDRO”** **ORURO**

Mi nombre es L.D.M.V., de la Sección Quinta, trabajo al interior del penal en textiles, costuro toda prenda de vestir, mi familia me abandonó por este tema de la cárcel, este es el peor infierno, no compartimos ideas ni costumbres lo cual puede ocasionar peleas.

Accedes a una celda cuando generas una convivencia o amigos que te puedan compartir su celda. La Gobernación del Penal distribuye a los internos a las secciones no sabemos cómo.

Alguna vez recurrí a atención médica pero no me atendieron bien. He salido bachiller del CEA y estudié teología cristiana en la “Iglesia Voluntad de Dios”.

Elegimos a nuestros representantes en asambleas generales.

Mi familia cercana me abandonó, recibo visitas de algunos familiares lejanos. Pero gané una familia cristiana que nunca me abandona, porque me visitan cada vez.

En los 17 (diecisiete) años que estoy aquí no he visto cooperación de las autoridades locales, y desconozco de la ayuda de la sociedad civil, pero una vez recibí apoyo de un extranjero en área de minas y metalurgia, nos enseñó el procesamiento y fundición de mineral.

Nuestros casos demoran mucho no existe celeridad.

## **TESTIMONIO PPL 22** **CENTRO PENITENCIARIO** **“SAN PEDRO”** **ORURO**

Estoy aquí por algo que me arrepiento haber cometido, pero vivo resignada y trato de dirigir esta sección para el bien de mis compañeras, aquí aprendí que se pierde a la familia,

*al principio te visitan luego se olvidan creo que les incomoda la forma como les requisan para ingresar. Muchas de mis compañeras no tienen recursos económicos y se tiene que dar modos para sobrevivir, no tiene a nadie, no tiene familiares y son de otros lugares.*

*Estamos abandonas por el Estado y las instituciones que solo se acuerdan cuando es día del privado de libertad o cuando es navidad traen chocolates, ropa y juguetes.*

*Vivimos muy tensionadas y en constante violencia por el excesivo hacinamiento los cuartos están llenos no se puede dormir, dan pena los niños que tienen que acomodarse en lugares estrechos. Todo está prohibido, tal vez por lo que paso en otras cárceles, nada se puede hacer y dicen que es por seguridad.*

*La elección de nuestras Delegadas es democrático, se presenta una plancha y si no hay postulantes decide el Concejo. Creo que uno de los problemas más grande es la retardación de justicia es el peor problema, hay mucha gente inocente encerrada en la cárcel, ojala que con su apoyo todo mejore.*

**TESTIMONIO PPL 23  
CENTRO DE ADAPTACIÓN  
PRODUCTIVA SANTO DOMINGO  
DE CANTUMARCA  
POTOSÍ**

*Mi nombre es A.M.Q., nací en la ciudad de Tupiza, donde viví con mis padres hasta los 4 (cuatro) años, cuando mi padre falleció y vine con mi madre y mis hermanos a esta ciudad. Mi madre se dedicó a tomar bebidas alcohólicas y me dejaba con una señora, posteriormente viví en la iglesia de San Francisco, desde mis 6 (seis) años, viviendo con la cocinera, años más tarde aparecieron mis hermanos mayores.*

*Cumplo una sentencia de 15 (quince) años por homicidio a mi ex pareja y ya cumplí 8 (ocho) años y 4 (cuatro) meses de reclusión*

*en este penal. La situación económica no es fácil, me costó bastante salir adelante en la cárcel, es difícil conseguir un boliviano, empecé con tejidos y después cocinando y logre obtener mi puesto de gelatina con la ayuda de las mismas internas, quienes se percataron que no recibía visitas y ninguna ayuda de afuera y con ese apoyo pude comprarme una licuadora y poder vender mis productos, no solo a las internas sino también a los del pabellón de los varones y al personal de seguridad y como otra fuente de ingresos también hago almohadones que vendo en las distintas ferias que se realizan. La convivencia con las demás internas es buena aunque a veces hay problemas, hablo con todas y tengo relaciones de amistad.*

*Comparto celda con 5 (cinco) internas, y no hay preferencias en las celdas, existen 9 (nueve) celdas, 8 (ocho) celdas iguales en tamaño y comodidad y un comedor que también se utiliza como celda, y cada 3 (tres) meses nos cambian de celdas y también de compañeras para que aprendamos a convivir entre internas. Somos 48 (cuarenta y ocho) internas entre preventivas y con sentencia, y solo 10 (diez) internas cuentan con sentencia y 38 (treinta y ocho) son preventivas.*

*La atención en salud es muy mala, porque tenemos que rogar a las autoridades del penal para que nos saquen al médico, tenemos un médico, un dentista y un psicólogo, pero no cuentan con medicamentos y solo nos dan paracetamol o alguna otra tableta.*

*Tengo acceso a la educación, vienen los del CEA, estudie dos años pero me dedique más al trabajo y deje de estudiar, regresaré cuando pueda porque me quede en cuarto de secundaria.*

*Elegimos a nuestras delegadas con la ayuda de la trabajadora social, formamos nuestras planchas y elegimos en votación, es un proceso transparente.*

*No tengo mucho contacto con mi familia, mi hermana mayor vino a visitarme hace 2 (dos) semanas, después de dos años y me dijo*

que está viviendo con su madre en Oruro, me crié sola desde mis 14 (catorce) años, y nunca tuve una buena relación con mi familia y ahora que estoy detenida es peor.

No hay presencia de las instituciones del Estado, la Alcaldía o de la Gobernación, son otras instituciones como la Cruz Roja y Entel que vienen a donar víveres cuando se hacen las ferias y otras empresas mineras y privadas nos ayudan a través de las delegadas, antes incluso había presencia de la Iglesia Católica con la pastoral penitenciaria pero ahora ya no.

De las autoridades judiciales mayormente viene el Juez de Ejecución de Penas el Dr. Gómez, pese a eso no hay celeridad para resolver las peticiones y mucho menos en la tramitación de los procesos.

#### **TESTIMONIO PPL 24 CENTRO DE ADAPTACIÓN PRODUCTIVA SANTO DOMINGO DE CANTUMARCA POTOSÍ**

Mi nombre es A.A.V., nací en Copacabana Nor Lipez Potosí, cerca de la frontera con Chile, de niño a los 5 (cinco) años perdí a mi madre, tengo una media hermana pero no se de la vida de ella, en los cuatro años que llevo recluido solo vino una vez a visitarme.

Desde pequeño viví con mis tíos en San Cristóbal, Colcha K y Uyuni, cuando tenía 12 (doce) años me fui con mi padre a Argentina donde viví hasta los 21 (veintiún) años, y me fui a vivir a San Cristóbal donde trabajé en empresas contratistas, me dediqué a la bebida y fue en Uyuni donde cometí delito de asesinato con mi amigo de la infancia, estaba en estado etílico, me entregue a la policía, a mi amigo lo agarraron después, no recibí ayuda de mi padre, solo me mando un abogado que me dijo que me eche la culpa para recibir una pena menor a 15 (quince) años y que después me daría indulto y también fui asistido por

Defensa Pública y por proceso abreviado fui condenado a 30 (treinta) años de prisión.

Ingrese al Penal hace 4 (cuatro) años directamente a población porque el aislamiento "B" estaba lleno y estuve en pabellón "A" donde vivía con 7 (siete) internos, tenía que dormir en el piso, porque no existía espacio. Solicite traspaso de celda a una donde había personas de mi comunidad y me aceptaron, mi nueva celda tenía piso de cemento, y me pidieron 100,00 Bs.- (cien bolivianos 00/100) por derecho de piso, y después daba dinero de a poco, en calidad de préstamo supuestamente. Las relaciones con los demás internos ha cambiado mucho, estamos más unidos, que antes y hay convivencia, con todo lo que nos traen de afuera, la situación está más tranquila hay más diálogo y no existen extorsiones ni abusos, solo hay que pagar para los utensilios de aseo. Tengo problemas económicos porque me luxe y necesito dinero para la curación, además tengo dos hijos de 4 (cuatro) y 6 (seis) años, pero hace 2 (dos) años que no los veo y rara vez la madre de mis hijos viene a visitarme, desde mi accidente ya no pude enviarles dinero.

Cuando tuve el accidente de mi brazo jugando futbol, no recibí de inmediato atención médica, tuve que exigir y recién me atendieron y me llevaron al Hospital Daniel Bracamonte, donde me tuvieron que intervenir; los gastos los pague con un dinero que me tuve que prestar de mi prima. A veces viene la Cruz Roja, para controles de diabetes, y SIDA, el odontólogo, el doctor Luis, es el que mejor trabaja, entra a visitarnos casi cada día y hasta compra las medicinas de su bolsillo.

Dentro del Penal hay tiempo, por eso estudio en el CEA desde básico y ahora estoy en primero y segundo medio, al año estaré saliendo bachiller; además trabajo en carpintería, me gusta trabajar en eso aunque nos falte materia prima, en eso necesitamos ayuda de afuera para conseguir material, dentro del penal hay pero es más caro. Tenemos una Biblioteca que solo en las mañanas está abierta.

*A través de la Trabajadora Social tenemos elecciones democráticas para elegir a nuestros delegados, se convoca a las planchas, hacemos foro debate, y elegimos para cada año, el actual delegado lo está haciendo muy bien y ayuda en temas de salud, no es abusivo y no extorsiona, como antes se solía hacer, ahora todo distinto.*

*Las instituciones que nos visitan son la Cruz Roja, la Universidad y el instituto INFOCAL después nadie más. El 2016 vino el Alcalde el para entregar la cancha con césped sintético, pero fue abucheado por la población porque era una donación la cancha y porque la mano de obra la pusieron ellos. Recibíamos ayuda de la pastoral pero hace años, algunas escuelitas y también vino el Club Real Potosí a donarnos algunas cosas.*

*El año pasado vinieron jueces y fiscales para hablar del indulto, pero este año no los vi en el penal.*

**TESTIMONIO PPL 25**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“EL ABRA”**  
**COCHABAMBA**

*Mi nombre es D.A.R., estoy aquí ya hace mucho tiempo pagando mi condena, vivo como puedo con muchas restricciones y limitaciones, para empezar en mi celda dormimos 6 (seis) personas incómodamente y de forma precaria pasando necesidades diarias y trabajo en lo que puedo aunque me pagan muy poco, pero es la única forma de generar recursos económicos para nuestra existencia; mi familia viene de vez en cuando a visitarme sobre todo cuando necesitan dinero y gracias a Dios me llevo bien con mis compañeros de celda y pabellón, en cuanto a mi salud como se dice aquí está prohibido enfermarse, porque nadie me lo va a pagar.*

*Así también señalar que tengo una celda por buen comportamiento ya que jamás se me*

*ha cambiado de celda, pues si yo cometiera alguna falta mis compañeros de la celda pueden tomar la decisión de expulsarme, es como en cualquier lado si me porto mal me botan. Lamentablemente somos más de 20 (veinte) personas en una celda pequeña y 8 (ocho) personas duermen en el piso, no es habitable y si bien contamos con luz, agua, Régimen Penitenciario se queja diciendo que gastamos mucha energía eléctrica. Así mismo; indicar que por poco y mis compañeros duermen en el baño, realmente estoy mal al igual que mis compañeros por cómo nos tratan y sobre todo porque no hacen nada.*

*Estoy prohibido de enfermarme, ya que incluso para un dolor de muela tengo que hacer una cola tremenda para que nos atiendan, sobre la salud en el régimen penitenciario el doctor viene cumple con sus 4 (cuatro) horas y se va, no le importa si hay pacientes adoloridos y con necesidad de ser atendidos, pese a que el doctor es designado por El Abra, este igual llega a las 9:00 am y se va a las 12:00 pm. En esta semana llegaron consultorios odontológicos y se quedaron una semana y ni así alcanzaron a atender a todos. En cuanto a la educación debo señalar que solo tome unos cursos de carpintería pero era un gasto, porque tenía que conseguir para el material, veo que la educación solo hay en nivel primario y secundario y educación superior no hay, tengo entendido que solo es para los departamentos de La Paz y Santa Cruz y que aquí no hay.*

*El trabajo lo ganamos a la fuerza y por voluntad propia porque ninguna organización nos dan la maquinarias, materiales y menos los clientes; es así que tenemos que buscarnos todo y en cuanto a la capacitación nos han dado algunos cursos sobre torneado, acabado y barnizado, pero no hay nada mejor que la propia experiencia y los mismos antiguos nos indican cómo se debe hacer, acá la gente no es envidiosa al enseñarnos.*

*En este lugar existe elecciones cada 2 (dos) años para elegir a nuestros delegados a*

*través de elecciones, incluso si un delegado hace mal su trabajo o está incurriendo en alguna falta, el mismo se da cuenta que está haciendo mal y decide dar un paso al costado y decir no voy a estar más en el cargo, no es como el pasado que decían estoy porque me han elegido a dedo; hay un gran avance en cuanto a la elección de nuestras autoridades, honestamente queremos que el Régimen deje de imponernos, ya que este año nos dijeron tales personas van a estar en este cargo proactivamente, los de acá adentro elegimos a nuestras autoridades.*

*Señalar que en cuanto a la relación con mi familia esta se ha mantenido pese a que ya son 12 (doce) años alejados, sin embargo si bien la comunicación no es fluida, es bastante amena cuando hablamos y en cuanto a la visita debo señalar que no la tengo, ya que nos cortaron el privilegio de que mi mujer y mi hijo pasen navidad aquí conmigo, antes se quedaban hasta los 2 (dos) años nunca hubo ningún caso de abuso infantil.*

*En cuanto a la presencia del Estado yo creo que no hay, porque solo mandan a cobrar las facturas de luz, el agua la pagamos nosotros y solo realizan campañas de vacunación y nada más. Así también en cuanto otro tipo de educación tenemos que buscarnos por otro lado y con recursos propios, claro la alfabetización y el bachillerato es parte del Estado y si hay apoyo de organizaciones referidas a la educación pero no son del Estado; yo quisiera que vengan otro tipo de organizaciones como las comerciales que nos enseñen hacer contratos para vender lo que producimos.*

*La Gobernación y la Alcaldía solo vienen para hacer propaganda, cuando hay elecciones en eventos como las elecciones de Alcalde y Gobernador para contar con nuestro apoyo, pero si tuvimos algunos años en cuanto a la gestión del agua, donde por lo menos una vez a la semana la Gobernación nos mandaba una cisterna de agua pero la verdad no esperamos mucho. Sin embargo si hay ayuda de la pastoral penitenciaria, en*

*cuanto los accidentes de los internos por lo menos cubre el 50 % de la curación y el otro 50 % lo paga el interno y los medicamentos lo paga totalmente el interno, por eso le dije enfermarse es prohibido.*

*Por último debo indicar que las autoridades fiscales y judiciales no resuelven con celeridad las solicitudes y la tramitación de los procesos, hay casos en los que renegué mucho, por ejemplo de un interno que cumplió su sanción el 10 de enero y recién le dejaron salir en julio tardo 6 (seis) meses y así hay muchos casos de retardación de justicia, no se puede confiar en ellos.*

## **TESTIMONIO PPL 26 CENTRO PENITENCIARIO “EL ABRA” COCHABAMBA**

*Mi nombre es C.P.S., la situación en la que vivimos aquí adentro, es precaria ya que los pabellones son muy pequeños para tantas personas, en cuanto a mi situación económica debo señalar que es mala, ya que a veces hay trabajo y a veces no hay. Mi relación familiar es mala ya que no se ha mantenido en el tiempo, al principio venían mis hermanos, padres y mi mujer pero con el tiempo dejaron de venir, ahora no viene nadie a verme; la convivencia con mis compañeros de celda es normal trato de llevarme bien para no tener dificultades.*

*El acceso a una celda o pabellón es difícil, ya que tengo que pagar por mes el espacio a mi celda y al mismo tiempo compartir con otro reo y no es nada habitable, aunque tenemos luz y agua. Así también el acceso a la salud es muy precario pues Régimen solo te atiende en situaciones extremas y no cuenta con todas las especialidades. En cuanto a la educación solo hay hasta bachillerato y el trabajado para mí por ejemplo es escaso ya que me dedico a pintar y si tú no buscas trabajo Régimen no te lo da.*



*En este lugar el procedimiento para elegir a los delegados o regentes es por medio de elecciones generales y por voto.*

*Con relación a la presencia y cooperación de instituciones del Estado en el Centro Penitenciario no hay hasta el momento que yo sepa, asimismo; la presencia de las autoridades locales como la Gobernación y la Alcaldía, que solo vienen para fiestas de fin de año y cuando existen campañas políticas después nunca vienen.*

*En cuanto a la ayuda de la sociedad civil no hay, no sabía que existía eso; las empresas privadas solo vienen a buscar mano de obra barata y no nos dan ningún beneficio y las organizaciones religiosas ellas si vienen todo el tiempo nos ayudan en lo que pueden.*

*Por ultimo señalar que las autoridades fiscales y judiciales tardan mucho en resolver la situación de cada uno de nosotros.*

## **TESTIMONIO PPL 27 CENTRO PENITENCIARIO “SAN ANTONIO” COCHABAMBA**

*Mi nombre es P.J.G., la situación actual en la que se vive al interior del centro penitenciario es precaria, casi no me alcanza para solventar las necesidades de mi familia, la convivencia con mis compañeros está bien porque ahora ya me acostumbre.*

*El acceso a una celda es compartido con otros más, vivimos muy mal y estrechos; todos nos encontramos en la misma situación y solo nos sirve para dormir o cuando estas enfermo, ya que para descansar no es habitable.*

*Así también en cuanto a la salud en este lugar es muy precaria porque hay que hacer fila para ser atendido, en relación a la educación en las noches vienen del CEA donde a veces hay cursos o talleres de enseñanza y capacitaciones y en cuanto al trabajo, es difícil de conseguir.*

*El procedimiento para elegir a los delegados o regentes es por medio de la votación cuando hay elecciones de los delegados.*

*La relación con mi familia es más o menos se podría decir, vienen 2 (dos) veces por semana a verme y yo les ayudo con lo que puedo y según el trabajo que haya tenido.*

*En relación a la presencia y cooperación de las instituciones del Estado en el centro penitenciario debo indicar que no hay, ya que nunca mandaron a nadie ni vinieron a vernos ni nada de nada, además las autoridades locales al interior de los recintos como la Gobernación y la Alcaldía brillan por su ausencia no hay presencia de ellos.*

*Del mismo modo de las empresas privadas no recibimos ninguna ayuda; de las organizaciones religiosas si, viene la iglesia a ayudarnos y nos trae ropa colchas y comida.*

*En relación a las autoridades fiscales y judiciales debo señalar que no resuelven rápido, porque nos dicen que hay carga judicial.*

## **TESTIMONIO PPL 28 CENTRO PENITENCIARIO “SAN ANTONIO” COCHABAMBA**

*Mi nombre es P.J., vivo más o menos, ya que tengo muchas limitaciones en el interior del centro penitenciario y mi situación económica debo indicar que es pobre, ya que soy carpintero y no siempre hay trabajo o las parrillas que hacemos no se venden rápido. La relación con mi familia es mala, ya que toda mi familia se olvidó de mí, así que estoy solo; con mis compañeros me llevo bien.*

*El acceso a una celda en el centro penitenciario es difícil, porque todas están llenas y tienes que tener dinero para alquilar o comprar una celda; así también las condiciones de habitabilidad son precarias.*

*En cuanto al acceso de la salud, educación, y trabajo debo indicar que acá como dice*

*el dicho es prohibido enfermarse, ya que no contamos con un centro de salud adecuado, en relación a la educación hay talleres de capacitación voluntarios y sobre el trabajo es por rubros, por ejemplo yo trabajo en cerrajería.*

*El procedimiento para elegir a nuestros delegados o regentes es por medio de las elecciones que se lleva cada año por votación.*

*Así también debo indicar las instituciones del Estado no tienen presencia y las autoridades locales debo indicar que la Gobernación paga el pre - diario que yo sepa y en cuanto a la Alcaldía a esa nunca la vi. En cuanto a la ayuda que recibimos, ésta solo viene de las iglesias como la pastoral penitenciaria y la iglesia cristiana que a veces ayudan.*

*Para concluir debo mencionar que las autoridades fiscales y judiciales no resuelven con celeridad tardan mucho para todo, parecería que no hay justicia.*

**TESTIMONIO PPL 29  
CENTRO PENITENCIARIO  
“SAN ANTONIO”  
COCHABAMBA**

*Mi nombre es S.M., la situación en la que vivo es mala en el interior del centro penitenciario, apenas hay un lugar para dormir recto y sin moverte porque tu celda la compartes con unos 7 (siete) compañeros y todos dormimos mal, en cuanto a mi situación económica debo señalar que es mala ya que soy mecánico y no hay mucho trabajo para mí, ayudo en la cocina. Mi familia me visita seguido y la convivencia es tranquila con mis compañeros. En el centro penitenciario tienes que buscar alguna celda donde haya espacio o alquilar una es difícil ya que no hay espacios, pero si tienes dinero puedes comprar; además las celdas no son habitables.*

*El acceso a la salud en el centro penitenciario es deficiente, no hay medicamentos y para todo nos dan paracetamol; además hay*

*que hacer fila para la atención, en relación a la educación tú eliges si quieres estudiar o no y en cuanto al trabajo hay, pero tienes que tener dinero para inscribirte a los rubros.*

*El procedimiento para elegir a sus delegados o regentes, por lo que vi es por medio de elecciones y por votación.*

*En cuanto a la relación que tengo con mi familia debo señalar que esta si se mantiene en el tiempo, ellos son mi fuerza para continuar yo no les pido nada solo que vengan a verme nada más.*

*Así también; en el centro penitenciario, ninguna institución del Estado tiene presencia y mucho menos nos cooperan y la presencia de las autoridades locales al interior del recinto como la Gobernación y la Alcaldía desde que estoy acá, no vi a ninguna de esas instituciones, tal vez venían antes. Después la ayuda que recibimos en cuanto a la sociedad civil nunca vienen y las empresas privadas tampoco, no conozco ninguna, sé que la iglesia ayuda pero no es suficiente, necesitamos mucha colaboración.*

*Por último mencionar que las autoridades fiscales y judiciales no resuelven con celeridad las solicitudes y la tramitación de nuestros procesos, hay mucha retardación de justicia, yo mismo no sé en qué está mi proceso, mi abogado no me informa mucho.*

**TESTIMONIO PPL 30  
CENTRO PENITENCIARIO  
“SAN PEDRO DE SACABA”  
COCHABAMBA**

*Mi nombre es R.V., la situación actual en la que vivimos dentro del centro penitenciario es buena entre todos, ya que hay compañerismo dentro del penal; tengo mi celda en un pabellón y que hasta el momento cuenta con las condiciones adecuadas.*

*En relación al acceso de la salud, educación y trabajo debo señalar que recién esta semana pude acceder a la salud, así mismo*

en cuanto a la educación no tenemos y en relación al trabajo recién entre al centro penitenciario estoy 6 (seis) meses y he visto que hay lugares para trabajar a los cuales quiero incorporarme.

En cuanto al procedimiento para elegir a nuestros delegados, actualmente no se mucho,

Debo mencionar que la relación con mi familia es muy poca ya que ellos están en La Paz y yo aquí en Cochabamba. Sobre la presencia de las instituciones del Estado y la Alcaldía, he visto que los mismos no aparecen hasta el momento. El centro penitenciario no recibe ninguna ayuda ni de la sociedad civil y tampoco de alguna institución privada.

Por último debo indicar que las autoridades judiciales y fiscales tardan mucho en la tramitación de los procesos y las solicitudes.

### **TESTIMONIO PPL 31 CENTRO PENITENCIARIO “SAN PEDRO DE SACABA” COCHABAMBA**

Mi nombre es A.L.S.B., en este centro penitenciario las personas vivimos tranquilas, no hay ningún problema y en relación a nuestra situación familiar, en lo personal la relación con mi familia es muy buena. Algunas personas que viven con sus familias no tienen recursos económicos, el problema es que no hay el espacio necesario para trabajar, ya que no hay economía en este penal como en otros penales, hay personas que no tienen nada de servicios y tienen familia y deben solventarse ellos solos.

Una vez que ingresan los nuevos, ellos van directamente al pabellón “0” (cero) donde ya tienen un lugar donde dormir y las mujeres igualmente tienen su pabellón el número 5 (cinco), los pabellones de varones y mujeres están separados, tenemos acceso a todos los lugares excepto los lugares de artesanía si no estamos afiliados.

En relación al acceso de la salud, gracias al Régimen Penitenciario tenemos al doctor que viene todos los días y antes no había eso e incluso ahora tenemos educación y algunas instituciones vienen a capacitarnos, con respecto al trabajo también nos dan cursos para capacitarnos.

El procedimiento para elegir a nuestros delegados o regentes, inicia primero con la elección del comité electoral y luego candidatean por lo menos 3 (tres) candidatos y la población elige mediante votación, así mismo al respecto de la presencia de las instituciones del estado en el centro penitenciario debo indicar que si a veces nos ayudan, pero no es seguido. La Gobernación viene más seguido digamos en la fiesta para los niños por ejemplo o por navidad, vienen cuando les pedimos alguna colaboración. Después la ayuda proviene normalmente de la pastoral penitenciaria, ella nos capacita en algunos talleres para poder trabajar en el futuro, pero creo que si mandamos alguna solicitud a las instituciones privadas tal vez podrían venir a ayudar.

Finalmente en cuanto a las autoridades fiscales y judiciales veo que tardan cuando se pide algo y también tardan en responder.

### **TESTIMONIO PPL 32 CENTRO PENITENCIARIO “SAN PEDRO DE SACABA” COCHABAMBA**

Mi nombre es A.Z., en el centro penitenciarios de San Pedro de Sacaba, hay mucho hacinamiento por la sobrepoblación, no hay lugar para poder dormir humanamente, en cuanto a nuestras familias, estas vienen hasta unos 6 (seis) meses o hasta un año luego se olvidan de nosotros es lo más común que se vive acá, también nuestras familias carecen de recursos ya que en esta cárcel nos encontramos pura gente pobre, algunos estamos acá sin haber tenido algún problema por lo que

*me gustaría pedir a las autoridades correspondientes que se investigue correctamente ya que al pobre lo vuelven más pobre en este país.*

*Cuando uno llega a la cárcel directamente llega al pabellón "0" (cero), en este pabellón dormimos como sardinas, no existe ni payasas ni nada y lo único que queda es dormir en el piso, en este tiempo de frío quisieramos que nos cooperen con colchas y colchones por lo menos para poder dormir, después los internos se van a distintos pabellones hay 7 (siete) pabellones, yo por ejemplo he estado un año durmiendo en el piso, después recién tuve acceso a la cama y eso no controlan.*

*Con relación al acceso de la salud, educación, y trabajo debo decir que no nos podemos quejar de salud ya que el estado ha puesto su parte y una parte el concejo de la población de la cárcel de San Pedro, así también hemos recibido ayuda de la Cruz Roja Boliviana y con eso subsistimos; en cuanto al trabajo solamente existe la carpintería, pero no hay campo para entrar a trabajar porque es un lugar muy estrecho y no hay lugar para ampliar más esa parte.*

*Nuestro recinto penitenciario se rige por voto secreto cada año renovamos a nuestra directiva.*

*En cuanto a la presencia de las instituciones del Estado, yo veo que cooperan algunas instituciones del gobierno donde nos hacen pasar algunos cursos, nos exigen que trabajemos y cuando hicimos algún reclamo de la salud ellos consiguieron algo.*

*Yo estoy acá un año y medio y nunca lo he visto al Alcalde, ni a nadie ni la Gobernación, ellos no hacen nada y no saben lo que nos falta. Pero la ayuda que recibimos por el cual estamos muy agradecidos proviene de la iglesia católica la cual siempre está con nosotros con educación o cursos de computación; además siempre nos apoyaron en la salud y alimentación, pero en relación a las empresas privadas no hemos recibido ninguna ayuda.*

*También quisiera hacer conocer a la ciudadanía, a los jueces y fiscales que no se olviden de nosotros, porque algunos estamos por falta de celeridad de la justicia y pedimos que ellos trabajen para que no haya retardación de justicia, para que los privados de libertad podamos salir para poder trabajar para nuestras familias.*

### **TESTIMONIO PPL 33 CENTRO PENITENCIARIO "SAN SEBASTIÁN" (VARONES) COCHABAMBA**

*Mi nombre es M.S.D., la situación en la que vivo en este centro penitenciario es muy deficiente, no hay trabajo, no tengo dinero para inscribirme en los rubros y mi familia me visita poco pero siempre nos comunicamos y hablamos por teléfono.*

*Además el acceso a tener una celda propia es imposible, por el poco espacio que hay, en una sola celda dormimos hasta 20 (veinte) personas y las condiciones de habitabilidad en realidad no existe y hacemos lo que podemos.*

*Así también en cuanto al acceso de salud, educación y trabajo debo señalar que yo sé que Régimen Penitenciario es el encargado en brindar asistencia en salud y la verdad para hacerte atender debes hacer largas colas y perjudicarte en tu trabajo, con relación a la educación hay clases hasta bachillerato y diferentes talleres de capacitación y sobre el trabajo es parte de cada uno, si no te buscas trabajo no comes.*

*Indicar también que no recibimos ninguna cooperación del Estado y tampoco de las autoridades locales ya que no hay presencia de ninguno de los dos, solo de la Alcaldía para fin de año pero nada más y la ayuda que recibimos proviene de las iglesias quienes nos ayudan con nuestros pedidos o con lo que necesitamos alguna vez y nos traen ropa y*

comida; pero de la sociedad civil o de empresa privadas no recibimos nada.

Para concluir debo mencionar que hay demasiada demora para cualquier solicitud y más aún para tu proceso.

**TESTIMONIO PPL 34**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“SAN SEBASTIÁN” (VARONES)**  
**COCHABAMBA**

*Mi nombre es J.R., mi situación en este centro penitenciario es muy mala, ya que no contamos con todos los servicios básicos necesarios, hablando económicamente lo que trabajo me alcanza y mi relación familiar está más o menos ya que lamentablemente casi ya no vienen a verme, será una vez al año y hablamos muy poco; así es acá se olvidan de uno poco a poco, pese a todo la convivencia es pacífica y buena con mis compañeros.*

*El acceso a una celda es costoso, el lugar y la celda son pequeños, además debo pagar cada mes o aportar para la limpieza semanal, en el pabellón contamos con luz y agua, podría decirse que es habitable. La salud es muy limitada, no hay los medicamentos necesarios, en educación hay talleres de capacitación y sobre el trabajo cada uno debe buscar la forma de ganar sus pesos, la mayoría hacemos trabajos con la manos como ser carpintería, pelotería, yo costuro pelotas.*

*El procedimiento para elegir a nuestros delegados o regentes es por medio de la votación y en elecciones.*

*Con relación a la presencia de instituciones del estado, veo que ninguna viene y mucho menos nos coopera, además la presencia de la autoridades locales solo se aparecen para pagar pre diarios y después no los veo; por lo que la ayuda que recibimos de vez en cuando proviene de las iglesias católicas y cristianas indicar y de la sociedad civil y las empresas privadas no recibimos nada.*

*En cuanto a las autoridades fiscales y judiciales vemos que no resuelven con celeridad y hay mucha demora ya que cuando le preguntamos cuando saldrá nos dicen que hay mucha carga procesal.*

**TESTIMONIO PPL 35**  
**RECINTO PENITENCIARIO**  
**“SAN SEBASTIAN” (MUJERES)**  
**COCHABAMBA**

*Mi nombre es A.R., mi situación actual en el centro penitenciario es tranquila, con relación a mi situación económica debo indicar que es mala ya que aquí no se puede generar dinero y en relación a mi situación familiar debo indicar que vienen a visitarme semanalmente, tengo mis hijos pequeños, mi mamá viene con ellos, respecto a la relación con mis compañeros, a veces hay peleas pero intento llevarme bien con todas.*

*Sobre el acceso a una celda este se da con el transcurrir del tiempo, las nuevas dormimos en colchones en una sala y cuando hay espacios nos bajan a catreras, es por orden de llegada. El acceso a la salud es a través de sanidad, no hay medicamentos, en cuanto a la educación depende de cada uno y hay profesores que vienen por las noches a enseñar, yo trabajo costurando.*

*Para elegir al regente o delegado en el centro penitenciario se las realiza mediante elecciones, pero esta última vez solo había un grupo y fue elegido directamente.*

*En cuanto a la presencia de instituciones del Estado, vienen los de Defensa Pública y Régimen Penitenciario, asimismo las autoridades locales vienen a pagar los prediarios y la Alcaldía agasaja en el día de la madre y algunas otras fechas especiales, pero después no los veo. En cuanto a la ayuda que recibimos alguna vez nos donan cosas las empresas privadas la iglesia también.*

*Por último debo indicar que la verdad las autoridades judiciales y fiscales tardan mucho, demasiado diría yo porque cuando alguna vez les pregunte me respondieron que hay mucha carga procesal por lo que podría decir que no resuelven con celeridad.*

**TESTIMONIO PPL 36**  
**RECINTO PENITENCIARIO**  
**“SAN SEBASTIAN” (MUJERES)**  
**COCHABAMBA**

*Mi nombre es V.C., la situación en la que vivo en el centro penitenciario es regular, mi situación económica es estable ya que aprendí a trabajar de todo para que no me falte lo necesario y mi situación familiar es más o menos, cada vez está empeorando volviéndose más distante, casi no vienen a verme y hablamos muy poco; en cuanto a la convivencia con mis compañeras es regular porque hay algunas que son malas y existe mucho miramiento.*

*Respecto al acceso a una celda o determinado pabellón es de acuerdo al tiempo de permanencia o por antigüedad, por ejemplo yo ya estoy en catrera, las nuevas duermen arriba y van bajando cuando hay espacios. Así también respecto al acceso de salud, educación y trabajo se ve que hay un ambiente de sanidad, la doctora nos atiende pero no hay muchos medicamentos y es muy complicado tramitar permisos de salida para el Hospital ya que demoran mucho, en relación a la educación, ésta es opcional cada una elegí y decide si quiere estudiar.*

*Debo indicar que por el tiempo que estoy acá vi que eligen a las regentes o delegadas por medio de la votación cuando hay elecciones.*

*Así también dentro del centro penitenciario no veo muchas instituciones del Estado que vengán seguido, a veces están los abogados de Defensa Pública y Régimen Penitenciario, de igual manera la Gobernación cancela los prediarios y la Alcaldía no sé si vendrá o*

*ayudara. Es así que la ayuda que recibimos proviene de la hermanita María de los Ángeles y de la Iglesia evangélica también.*

*Mencionar por último que las autoridades fiscales y judiciales no son rápidos en nuestras solicitudes y nuestros casos tardan mucho, todo el tiempo nos dicen que tienen mucha carga procesal, con eso nos hacen callar.*

**TESTIMONIO PPL 37**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“SAN PABLO QUILLACOLLO”**  
**(VARONES) COCHABAMBA**

*Al interior del centro penitenciario nos llevamos bien entre nosotros, compartimos con todos nuestros compañeros y en cuanto al acceso a una celda o determinado pabellón es según a lo que llega, hay ambientes comunes y también es dependiendo de la antigüedad.*

*En el centro penitenciario trabajamos y también estudiamos, el único problema que tenemos es el mercado para vender nuestros productos y también el espacio.*

*Así también el procedimiento para regir a los delegados o regentes es por voto donde se lleva a cabo elecciones y gana el que obtuvo la mayoría de votos.*

*Debo indicar que en cuanto a la relación con mi familia esta si se ha mantenido hasta ahora, a mis hijos les hago estudiar desde acá adentro.*

*En cuanto a las instituciones del Estado estas casi nada nos ayuda, nosotros nomas nos cuidamos; la Gobernación casi nada nos ayuda y de la Alcaldía si vienen pero poco nos ayudan con una cisterna de agua a la semana, pero de organizaciones religiosas si recibimos ayuda con la alimentación.*

*Por último debo indicar que las autoridades y fiscales no solucionan de inmediato, hay mucha retardación de justicia, por ejemplo en mi caso yo fui sido sentenciado por 3 (tres) años y ya son más de 3 (tres) años y medio.*

**TESTIMONIO PPL 38**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“SAN PABLO QUILLACOLLO”**  
**(VARONES) COCHABAMBA**

*Acá estamos bien no más, la economía es un poco escasa, mi situación familiar debo decir que muy pocas veces recibo visitas ya que mi familia vive lejos, al mes vienen una sola vez y entre los compañeros nos llevamos bien, así mismo debo señalar que el penal y las celdas son pequeños, hacemos lo posible para estar acá adentro y yo estoy bien no más.*

*En cuanto al acceso a la salud, educación y trabajo debo mencionar que en relación a la salud el Régimen se encarga de eso, en razón a la educación hay cursos de carpintería, alfabetización.*

*Las instituciones del Estado muy pocas veces nos ayudan y en relación a las autoridades estas vienen muy pocas veces, solo cuando hay un pedido o una necesidad ya que por voluntad propia no lo hacen. La ayuda que recibimos es mas es de las entidades religiosas por el tema de religión y la pastoral quien nos colabora con medicamentos, con frazadas o abrigos.*

*Así mismo debo indicar que en mi caso mi persona está esperando 3 (tres) años para mi sentencia ya que tardan mucho las autoridades judiciales y fiscales, además no soy el único caso ya que hay hartas personas en mi misma situación.*

**TESTIMONIO PPL 39**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“SAN PABLO QUILLACOLLO”**  
**(VARONES) COCHABAMBA**

*Al interior del centro penitenciario tenemos ambientes pequeños y vivimos con los niños, donde tenemos un espacio limitado de 50 centímetros para cada persona, en cuanto a las visitas de nuestras familias debo indicar que estas solo vienen los fines de semana o*

*pasando una semana y en relación a la convivencia con nuestros compañeros, depende por ejemplo yo tengo 56 (cincuenta y seis) años y estoy enfermo 3 (tres) años con Chagas y diabetes por lo que me consideran enfermo y también siempre hay roses con los nuevos.*

*Las celdas son pequeñas y muy incómodas, solo son para dormir o descansar ya que son de 50x80 centímetros.*

*En cuanto al acceso de la salud, educación y trabajo, nos apoya Régimen Penitenciario donde hay un médico instalado en el centro de salud y de lo que se sufre es de los medicamentos porque no hay los adecuados para las enfermedades.*

*El procedimiento para regir a los delegados o regentes dentro del centro penitenciario es a través de una votación.*

*En cuanto a la relación con mi familia debo señalar que tengo mis hijas que solamente vienen el fin de semana nada más, con ellas aquí comemos con nuestro dinero, yo trabajo también y con lo que se puede se vive aquí.*

*En cuestión a la educación solamente otras instituciones como los religiosos vienen a apoyarnos, también debo indicar que se ha instalado una iglesia en el centro penitenciario y en cuanto a la Alcaldía esta no colabora en nada ya que solo Régimen Penitenciario nos apoya y no hay otra institución que nos colabore.*

*Para concluir debo señalar que las autoridades fiscales y judiciales que yo sepa no resuelven con celeridad nuestras solicitudes y la tramitación de los procesos.*

**TESTIMONIO PPL 40**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**SAN ROQUE**  
**CHUQUISACA**

*Mi nombre es M.L.F.Q., tengo 38 (treinta y ocho) años de edad, estoy cumpliendo una sentencia de 8 (ocho) años y 3 (tres)*

meses por el delito de Estafa Agravada, ingresé al penal el 18 de febrero de 2016 con 5 (cinco) meses de embarazo, en esa oportunidad la Juez no consideró mi situación porque no tenía familiares ni domicilio fijo, mi pareja al ver mi situación me abandonó y me dejó sola.

Tengo una niña de 14 (catorce) añitos de una relación anterior, la deje solita por la situación jurídica que estaba atravesando, la tuve que despachar junto a su padre (con lágrimas en los ojos) “Cómo le estará pasando mi pobre hija” cuando tenía platita me llamaba al penal diciéndome que quería estar conmigo, yo solo le decía que me comprenda y que se aguante ya que no estaba acostumbrada a vivir con la familia de su padre, creo que me la maltrataban, lo último que me enteré es que mi hijita se habría ido a vivir con mi mamá. Mi madre es adulta mayor y no tiene recursos económicos, no sé qué hacer aquí encerrada a veces mi rabia la hago pagar con mis compañeras, este último la hice pagar con mi pequeño hijito quien nació en el penal y está creciendo aquí en el penal junto conmigo dejándole que lllore.

La Delegada del Pabellón Mujeres y la Alcalde son las que deciden a que celda vamos a ingresar, primero se ingresa a una celda de ambientación y luego nos pasan a las celdas donde no podemos escoger, ellas son las que determinan. Las celdas han mejorado, incluso las han pintado, antes los cables de electricidad estaban sueltos, ahora están mejor, la celda la comparto con una persona.

La compañera con la que estoy es muy buena, en la celda sólo estamos las dos, más bien me comprende y trato de llevarme bien con ella. En mi celda yo duermo con mi hijito pero él está creciendo y me siento incómoda por eso estoy trabajando y estudiando para salir rápido. Trato de no hablar ni comentar para no meterme en problemas porque ahí todo es mal interpretado y mal visto, no hay privacidad hay muchos chismes

pero trato de sobrellevarlo, solo quiero salir trabajar y estar con mis hijos y no quiero volver aquí.

Es difícil estar embarazada en un lugar encerrado, por un lado la situación familiar y por otro el estado mismo de gestación, tenía antojos y me aguantaba porque no tenía plata y me ponía a llorar.

Más bien cerca del penal existe una posta de salud en donde las policías me llevaban para mis controles en cualquier situación me evacuaban. Tuve con normalidad a mi hijito que ahora ha cumplido 2 (dos) añitos. En el penal las celdas se comparten tuve que mordirme la lengua cuando la internas reclamaban porque mi hijito lloraba, no tenía leche, pañales, pero gracias a Dios alguna vez me regalaban. También pude darme cuenta que las personas se solidarizaban por mi situación, pero también sentía la envidia de mis compañeras.

Para sus controles y cuando se enfermaba mi hijito tenía que rogarle a la Trabajadora Social, a la Alcalde o policías para que me lo lleven a la posta médica ya que el médico de Régimen no atiende a niños, mi hijito es un poco enfermizo tal vez por la falta de alimentación. Algunas veces me doy cuenta que prefiero que esté en mi celda sin que salga para que no se antoje de algo que no le puedo dar o que tal vez ocasione algunos problemas con mis compañeras ya que algunas no toleran y tampoco tienen paciencia con los niños.

Para la atención de salud deben hacerse anotar primero para salir a control con el médico del penal, pero a pesar de ello y estar anotadas no nos atiende.

Cuando necesitamos especialista nos deriva al ginecólogo, pero la Trabajadora Social no gestiona la ficha, por eso a veces salimos en vano porque si bien la Juez nos autoriza, no podemos hacernos atender por falta de la ficha y lo peor es que se debe gastar para el transporte con uno o 2 (dos) policías custodios.



*A veces no puedo pasar clases, porque la guardería solo atiende por las mañanas y en las tardes no hay quien me lo vea a mi hijito, por eso a veces no más paso clases.*

*Entre nosotras no más elegimos, no se presentan frentes, sino vemos quien puede representarnos.*

*Tengo 7 (siete) hermanos ellos viven en Potosí, en estos años que estoy encerrada ninguno me ha visitado, es decir no tengo visita de mis hermanos, ni de mi madre, tengo una pariente que vive en Sucre, pero cuando viene sólo me trae noticias tristes, me reclama de mi hija, a veces quisiera que no venga porque me pongo mal y me deprimó.*

*Solo viene Defensa Pública y la Defensoría del Pueblo, el CAIP hace más seguimiento a los niños de la escuela, casi no se encuentra atención en la guardería.*

*Cuando ingresé no tenía recursos económicos empecé a tejer para ganarme unos centavos, más bien tenía ayuda de algunas compañeras e instituciones que venían al penal sobre todo del padre de la Pastoral Penitenciaria.*

*En mi estadía en el penal aprovecho de estudiar, cocinar, lavar ropa, tejido, trabajo y me mantengo ocupada para salir rápido y ganarme platita por mis hijos porque no tengo a nadie quien me apoye.*

*Lo poco que gano mando encomienda a mi hijita que ahora está con mi mamá, me pide para sus estudios, materiales y no sé cómo hacer solo me pongo a llorar ya que me siento sola e impotente.*

*Gracias a Dios la gente me busca para el lavado de ropa, también aprovecho la guardería para poder trabajar, algunas veces el personal de la guardería no viene y tengo que dejar solito a mi hijito en la celda o rogar para que me lo cuiden.*

*Me da pena mi hijito cuando sale a la posta se impresiona de todo lo extraño, le gustan los automóviles. La nueva Alcalde lo quiere a mi hijito, lo lleva a pasear por que a*

*veces no quiero que este muy encerrado, esa situación ha ocasionado malos entendidos de parte de mis compañeras tratándome de buza y chismosa.*

*Tengo entendido que en la guardería les dan dotaciones de alimentos secos para los niños de parte de PAM, pero la Dirección de Régimen Penitenciario no nos proporciona, también recaudan pañales leches y otros enseres pero a mí no me dan a pesar de que necesito, me siento discriminada, no me quieren dar porque supuestamente tengo trabajo y me ayudan las personas de corazón, pero me hace falta.*

*La Alcaldía o Gobernación, vienen algunas veces, solo para fechas festivas, unas dos veces al año no más. La Pastoral Penitenciaria nos ayuda mucho y algunas personas que traen algo para regalar.*

*La Juez de Ejecución de Penas solo viene a las Visitas de Cárcel, pero no ingresa al Penal.*

#### **TESTIMONIO PPL 41 CENTRO PENITENCIARIO SAN ROQUE CHUQUISACA**

*Mi nombre es C.D.M. tengo 45 (cuarenta y cinco) años, me encuentro recluso injustamente en el penal de San Roque, únicamente por no declarar el nombre del chofer y color del micro en el que supuestamente se habría producido el hecho de abuso sexual por el cual me abrieron proceso.*

*A raíz de esta acusación tengo una sentencia de 15 (quince) años, soy una persona que no tiene a nadie, mis padres fallecieron hace muchos años, a pesar que tengo 2 (dos) hermanos que viven en el campo ellos nunca me vienen a visitar, no tengo ayuda de ningún lado y lo poco que tenía lo gasté en los abogados, estoy más de 4 (cuatro) años y en todo ese tiempo nadie me vino a visitar.*

*Debido a que estoy solo sin el apoyo de mi familia realizo pichicas y tullmas para ganarme unos pesos. Mis compañeros son muy solidarios me ayudan, recaudan dinero para comprar mis medicamentos ya que soy enfermo y el médico del Penal no cuenta con estos medicamentos.*

*Tengo una cama para mí solo y duermo en el comedor del Pabellón 4 junto a 50 (cincuenta) de mis compañeros, en el día hago mis trabajos, estudié desde el 2014 hasta el 2017, ahora no paso clases por la enfermedad de mi cabeza, el Delegado del Pabellón me ayudó a que pueda salir para hacerme una consulta en el Hospital Santa Bárbara, ahí el doctor me dijo que tiene que hacerme una tomografía a la cabeza para saber de qué dolencia padezco pero debido a que no tengo los recursos no me la pude realizar, además el doctor del Penal indicó que mi tratamiento tiene que ser con un especialista y que los medicamentos los debo comprar yo, en eso mis compañeros me ayudan para que pueda comprar los medicamentos.*

*Si bien tengo familia en el campo, ellos nunca vienen a visitarme; antes de que entre a la cárcel la relación con ellos era buena, pero desde que estoy aquí se olvidaron de mí, aquí solo tengo el apoyo de mis compañeros, también la Pastoral Penitenciaria nos visita y nos ayuda en algunas actividades, Defensa Pública también viene, pero como yo ya tengo sentencia ya no hablo con ellos, después apoyo de la Alcaldía o la Gobernación no tenemos, algunas veces los compañeros que salen traen sus aportes en víveres.*

*El Delegado lo elegimos por aclamación, nos reunimos pedimos a algunos compañeros que sean Delegados y el que sea más aplaudido de todos ellos es elegido, también tenemos Delegados de Trabajo, Limpieza, Jurídico, Deportes.*

*Respecto a los jueces y fiscales ellos no ayudan porque hay casos de compañeros que están más de 3 (tres) años aquí sin sentencia.*

## **TESTIMONIO PPL 42 CENTRO PENITENCIARIO “MORROS BLANCOS” TARIJA**

*Mi nombre es M.G.P., vivo en una celda construida con mis propios recursos, me dedico a realizar trabajos en arcilla, mi primera familia se encuentra en la Ciudad de Potosí, yo soy oriundo de Potosí y mi segunda familia es de Tarija pero ellos no me visitan, porque mi segunda esposa me denunció por violación, por ser persona adulta mayor percibo la renta dignidad y el pago del pre-diario cancelado por la Gobernación de Tarija, no consumo el alimento de la olla común del Penal de Morros Blancos, ya que tengo una receta especial de verduras porque padezco de la próstata y diabetes.*

*La convivencia no es buena algunos compañeros me provocan generando ruido de la carpintería cerca de mi celda, soportando el ruido del motor de la carpintería y el polvo de la madera que ingresa a mi celda. En un principio ayudaba en la cocina pero tuve que dejarlo porque hacía mucho calor y luego me dediqué a la cerámica, una profesora me enseñó a trabajar con arcilla.*

*Construí mi celda con mis propios recursos económicos gaste aproximadamente Bs. 4800.- (cuatro mil ochocientos 00/100), tiene una dimensión de 3x3 metros, pero el Director del Recinto Penitenciario quiere meter a vivir a otro privado de libertad dentro de mi celda, pero ellos no me ayudaron en nada en la construcción de mi celda.*

*Estoy asegurado a la caja nacional de caminos, padezco de problemas con la próstata, colesterol, presión alta y diabetes y sigo un tratamiento a través de píldoras, en el seguro me han indicado que tengo que realizarme una cirugía por el tema de la próstata y no tengo a ningún familiar cerca para que puedan ayudarme con el tratamiento, no puedo obligar a mis hijos que se encuentran en Potosí a venir de manera continua aquí al penal*

de Morros Blancos y los hijos de mi segundo matrimonio no me visitan, tampoco me traen ropa, ni mis documentos personales desde hace 2 (dos) años, la ropa que actualmente tengo la conseguí aquí en el penal.

Elegimos al delegado a través del voto, y se encuentra como delegado general el Sr. Y. y como delegado de barrio se encuentra el Sr. H. C.

La Gobernación de Tarija se hace presente de vez en cuando y la Alcaldía de Tarija algunas veces nos visitan con algunos cursos de capacitación.

Las profesoras de cerámica se apersonan de parte del SEDUCA a dar cursos dentro del penal.

No recibo ayuda de ninguna institución ni de la sociedad civil, solicite lentes y chamarras para el invierno para mis compañeros adultos mayores, en algunas ocasiones llegan ropas, pero les dan a otros internos que después de 5 (cinco) minutos ya lo están vendiendo.

La Jueza de Ejecución Penal, hace unos días visitó por primera en 3 (tres) años desde que me encuentro privado de libertad, visitó los barrios para enterarse como andan, en la visita de la Juez los internos hicieron conocer la inquietud sobre sus traslados.

**TESTIMONIO PPL 43**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**“MORROS BLANCOS”**  
**TARIJA**

Mi nombre es E.Ch. C., me dedico al rubro de artesanía en cuerno de toro, “aquí todo bien gracias a Dios, no nos pasa nada, estamos todos tranquilos”.

Para acceder a una celda se tiene que hacer una solicitud al Director del establecimiento Penitenciario, además cada privado de libertad tiene que construir su propia celda con sus propios recursos económicos, lo que yo he construido, ahí abajo esta la uso solo

para trabajar, yo vivo en otra celda; porque mi compañero no trabaja y se molesta con las astas de toro, por eso yo paso la mayor parte del tiempo ahí.

En salud me encuentro bien, y me dedico a trabajar por cuenta propia a realizar artesanías en asta de toro como ser biqueros, erkes.

Los delegados los elegimos todos en una reunión de donde sale un delegado de barrio.

La relación con mi familia se encuentra bien, solo que por la distancia no pueden visitarme de manera continua porque toda mi familia vive en Bermejo, por lo tanto me visitan cada 6 (seis) meses, con frecuencia envían encomienda desde bermejo y yo envío artesanía en cuerno de toro para que me lo puedan vender en Bermejo.

Ninguna institución del Estado nos ayuda a los privados de libertad, no recibimos ayuda de ninguna índole o por lo menos no fue visible la ayuda de alguna institución.

Las autoridades judiciales no resuelven los procesos con celeridad.

**TESTIMONIO PPL 44**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

Mi nombre es M. J., me han destrozado la vida y ¿Cómo se la repara?; esta mañana estaba muy mal, con mucha depresión y ansiedad en el centro de salud (...).

Yo no hice nada para defenderme, porque no tengo un peso, solo se fue cayendo la acusación por corrupción, tengo un abogado que no me cobra nada, me atiende porque me había conocido, el recién ha pedido algunos rechazos.

Mi caso está en tribunal de sentencia. Yo pedí que me acusen, pero no lo hacen. Económicamente Dios me está ayudando, estoy saliendo de varios procesos, no tengo plata y no

*puedo salir por cesación; me acusan de todo lo que he denunciado.*

*A mi hijo le despidieron de su trabajo porque su madre está en la cárcel, pero entró a otro trabajo, teniendo que renunciar porque me enfermé y tenía que venir a verme.*

*Como no tengo plata, la capitana me cedió un cuarto de 2 x 3,5 metros y Dios mediante estoy viviendo, me regalaron este mueble, la cama, frazadas, un Tv y ventilador. De Oruro mi hermana me trae cada 4 (cuatro) meses algunas cremas y algunas cosas, y mis amigas también ya no están viniendo.*

*El tiempo que estoy aquí, estoy viendo mucha agresión, mi vida no ha sido fácil aquí, he aprendido a sobrevivir, si no tienes plata aquí te molestan, pero no puedo adaptarme al clima muy cálido todo el tiempo estoy en el hospital.*

*La gente se queja, porque cobran 20 (veinte), 30 (treinta) y 50 (cincuenta) bolivianos para entrar directo sin hacer fila.*

*Pese a todo, tengo miedo de denunciar porque después “me hacen bullying”, soy la única que habla en público, pero ya me hago respetar.*

*En cuanto a la educación, están los Centros de Educación Alternativa “CEA”, pero no hay mucho interés de participar en las clases, solo pasan clases 8 (ocho) en tejido, 15 (quince) en costura, en horarios de 8:30 a 12:00 pm, yo aprendí a tejer, pero en general aquí se vaguea y se roba. No hay motivación que debía impulsar el Régimen Penitenciario.*

*Aquí hace 1 (un) mes y medio me detectaron un quiste en el ovario, estoy con ese problema de salud.*

*En cuanto al trabajo, aquí la mujer gana 10 (diez) bolivianos empleándose de cocinera con una paga de Bs. 300 (trescientos) mensual, en otros casos trabajan solo por la comida.*

*El procedimiento para elegir es por votación en elecciones, pero también hay prebenda, “el chavo” financiaba todo, para que salga su candidata, ahora se ha parado todo.*

*Yo no soy el único caso, escribo todos los días de mi estadía aquí, estoy tomando muchos datos. Hay familias, hermanas, cuñadas, hijos aquí, es grave que se presuma culpabilidad y no inocencia, te traen 2 (dos) años y te dicen disculpas.*

*Hace tiempo dijeron que SEGIP iba a venir, hasta ahora nada. Se debería hacer un convenio con un notario, para atender los casos de las internas.*

*La iglesia católica, nos trae ropa interior, frazadas, ayudan mucho, en el apoyo psicológico de las internas. Existe una clínica jurídica que las internas abrieron.*

#### **TESTIMONIO PPL 45 CENTRO PENITENCIARIO PALMASOLA SANTA CRUZ**

*Mi nombre es A. C. L., tengo 24 (veinticuatro) años de edad, estoy por denuncia de robo agravado, reclusa casi 3 (tres) años, estoy separada de mi esposo, es el padre de mis hijos 2 (dos) hijos, una de un año y medio que cuidan mis padres y tengo un bebé de 5 (cinco) meses que está aquí conmigo.*

*Vivo en el Pabellón 2 (dos), convivo con 4 (cuatro) personas en la celda, la gente se molesta de la bulla que hace mi bebé cuando llora por las noches porque son gente mayor de 40 (cuarenta) años, por eso en el día salgo a pasear con mi nena.*

*La celda es pequeña de 4 x 4 metros, y el ambiente es pequeño y no cuento con un ambiente separado para estar solo con mi bebé, por eso estoy viviendo en la incomodidad.*

*En cuanto a atención de salud, he recibido el subsidio de mi hijita, me dieron hasta que nació. Cuando se enferma mi beba, hay que hacer fila para sacar fichas, a veces no hay medicamentos, a algunas nos da la enfermedad de la vesícula, y a veces no hay medicamentos que nos pueda hacer calmar los dolores.*

*Para sustentarme económicamente hacemos cositas para vender, porque aprendí bisutería, cotillones y chocolatería, hago aros, chinelas o también pedir quintos (monedas), porque no me alcanza.*

*Mi relación familiar se ha roto con mi esposo y mis padres me ayudan manteniendo a mi hija. Yo quisiera aprender costura, dan el curso aquí, pero necesito material para aprender, todo es con material y eso es lo que no tenemos.*

*Para elegir a los delegados o regentes es a través de elección de las internas que se postulan y nosotras votamos.*

*Me sentenciaron a 4 (cuatro) años, ya hubiera salido me pillaron hablando por un celular y me castigaron, porque me aceptaron la redención. Aquí dentro hay de todo, solo que no hay que hacerse pillar; por ejemplo cortaron la comunicación cuando ocurrió el amotinamiento en el PC varones, así no sabíamos lo que ocurría internamente.*

*La verdad no ingresan instituciones para ayudarnos, por ejemplo hasta ahora no viene el SEGIP, mi hija la mayor aún no tiene certificado de nacimiento y de mi bebé de 5 (cinco) meses solo he sacado el certificado de nacido vivo.*

**TESTIMONIO PPL 46**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Mi nombre es C.C., soy de Sucre, me dieron 5 (cinco) años de sentencia por complicidad de asesinato. Aquí en el Penal, cada cual se encarga de vivir, sino quieres meterte en problemas.*

*Hace 2 (dos) años compré con 1000 \$ (un mil dólares americanos 00/100) el cuarto de 3 x 3 metros, donde estoy viviendo, pero resulta que lo revirtieron al penal, desde que hubo el amotinamiento.*

*Actualmente la regenta sigue cobrando 1400,00 Bs.- (un mil cuatrocientos bolivianos 00/100) por el derecho de piso y mi amiga pago la mitad, pero no le dieron el recibo y la regenta no quiere reconocer que recibió esa suma y le está exigiendo completar el costo, este monto se dividen entre la regenta y la policía.*

*La atención de salud no es buena, no se hace controles, hace tiempo vinieron estudiantes practicantes, que me taparon los dientes, pero se me infectó, por eso no hay que hacerse tocar, estoy mejor así.*

*Mi relación con mi familia se ha roto, mis hijos están en Sucre, cada quien se encarga de vivir su vida, y mi marido se fue con otra mujer.*

*En cuanto a los cursos, pase bisutería y crochet con lana brillante (para hacer mantas), ahora realizo artesanías en perlas, estos productos los vendo desde acá en mi mesita donde expongo mis trabajos para venderlos a la gente que entra de visita, con esta artesanía mantengo a mi hija que está estudiando en Sucre.*

*Hace 2 (dos) años una interna que salió me estafó, le entregue mis productos para que los pueda vender afuera y nunca más ha vuelto, por eso no hay confianza en nadie.*

*Sinceramente pocas instituciones entran al Centro Penitenciario, como Derechos Humanos y la Gobernación para las vacunas, nos apoyan con pequeñas cosas.*

**TESTIMONIO PPL 47**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Cuando recién entre me sentía muy mal, ahora me siento mejor, pero dentro de la cárcel hay mucho conflicto, hay mujeres malas, envidiosas y también buenas, pero me llevo bien con sus compañeras, mi hija mayor trabaja y trae dinero. Hace 2 (dos) meses que ingrese a la cárcel y por suerte me dieron una*

*celda pequeña con su catre gratis, no pague nada, de eso doy gracias a Dios.*

*Por suerte no tuve que utilizar los servicios de salud hasta el presente, pero contamos con el micro hospital, donde hay doctoras que atienden según dicen “bien nomas”. Una compañera me enseñó a tejer dentro de la cárcel y bago varios trabajos que mi hija saca a vender, no pude pasar clases porque no tengo tiempo porque tengo que limpiar el penal, ya que no tengo dinero para pagar derecho de piso, porque soy nueva.*

*Para elegir delegadas, no sé muy bien el procedimiento, cuando llegué había otra y después creo que la Directora la puso a esta nueva, pero me contaron que hacen elecciones.*

*Gracias a Dios no he perdido contacto con mi familia, mis hijos me visitan y la mayor trabaja y nos mantiene.*

*Solo existe apoyo de hermanos de la iglesia y de personas particulares, pero del Estado no sé, solo los funcionarios que trabajan en Régimen Penitenciario. Sobre la presencia de autoridades locales, la verdad no sé, solo que la Gobernación paga el consumo de agua y luz, también la Alcalde y las policías que hacen seguridad tienen su oficina al interior del PC2.*

*Como dije antes, se recibe ayuda de las iglesias, algunas personas particulares y otra ayuda que desconozco de donde vienen.*

*Ayer se llevó a cabo mi audiencia de cesación a la detención preventiva y el juez me concedió, pero tengo que cumplir con los requisitos y una vez que complete me ha dicho que me dará mi libertad, pero escucho a muchas internas que sus audiencias se suspenden.*

**TESTIMONIO PPL 48**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Ingrese por delito de portación de arma, en una balacera con la policía en Equipetrol, estoy 6 (seis) veces preso, soy*

*reincidente tenía una vida delincencial donde he parado más tiempo preso que libre, estoy 2 (dos) años y 4 (cuatro) meses, soy una persona conocida acá.*

*Yo soy de la directiva de 4 (cuatro) responsables actualmente, soy el encargado del área jurídica, soy bachiller y nosotros hemos ido apoyando en reconstruir los ambientes de la cárcel, ahora vemos las necesidades de las personas, además tengo mi terapia ocupacional y me dedico a la panadería.*

*Recién me convertí al Señor, hice un giro de 90 (noventa) grados; estoy viviendo por fe, me levanto a las 5 (cinco) de la mañana y ya estoy orando por nuestras autoridades.*

*Contamos con un horno de 6 (seis) latas, para hacer pan con eso tengo un ingreso, y mantengo a mi familia y junto con el té, nos llega un pan pero no nos abastece.*

*Cristo es la única fuente de vida y que puede dar un giro y un cambio, ahora estoy orando por las autoridades y predico el evangelio, oro para que vengan personas como ustedes y vean la realidad en la que nos encontramos.*

*Hay mucha gente que no tiene trabajo, necesitamos una terapia ocupacional, para que nos reinsertemos con un trabajo, solo el 15% está realizando alguna actividad. Tenemos educación, estamos refaccionando el ambiente para pasar cursos de capacitación, entraron con artesanía, pero no contamos con las herramientas e implementos necesarios.*

*A través de mi propio sufrimiento, Cristo me levantó, ahora mi trabajo es evangelizar y orar por los que están aquí. 70 (setenta) personas que están ya convertidas al evangelio en el PC3.*

*Desde que estoy en Cristo, he aprendido a valorar a mi mujer, a mis hijos, a todos, hasta me separé de mi esposa, ahora volví con ella y hace 2 (dos) meses me casé de nuevo. Ya no pienso delinquir, Dios hizo un milagro en mi vida.*

*Como han podido constatar las celdas son muy pequeñas para vivir entre tantas personas, por eso queremos alguna ayuda para mejorar estas condiciones.*

*No vienen las instituciones que proveen de maquinarias para que aquel amigo que está sentado se dedique a algo y no esté sentado como ahora.*

*Queremos una vitrina para vender nuestros productos a fuera del penal, como la Gobernación; ya estamos realizando nuestras artesanías como los patitos, manillitas, gorras de cola de rata y otros trabajos de cuero.*

*Yo confío más en la justicia divina y en la terrenal.*

**TESTIMONIO PPL 49**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Mi nombre es G.T.J., este lugar donde estamos se llama “ambientamiento”, Locutorio N° 3 y todos estamos procesados por delitos de tránsito, nos ayudamos unos a otros, algunos con el tiempo sus familiares dejan de visitarlos, a mí por suerte mi familia me visita. Aquí es un solo ambiente y las condiciones en que estamos son infrahumanas, en cada espacio entramos hasta 4 (cuatro) personas y estamos aquí hasta que podamos arreglar con la contraparte o caso contrario nos pasan al PC4.*

*Hay médicos que vienen a preguntarnos si alguien se siente mal y nos dejan algunos medicamentos básicos, hay un profesor que nos enseñó artesanía, luego los mismos internos enseñan al que llega, trabajamos haciendo hamacas, gorras, lo que se pueda.*

*Para elegir un encargado de cada Locutorio, se hace elecciones y se los nombra de 3 (tres) a 5 (cinco) meses, yo fui elegido y mi función es cuidar de que los nuevos que lleguen tengan un espacio e informarle las reglas que debe cumplir.*

*Cuando recién ingrese venían mis amigos y parientes a visitarme, pero ahora solo mi esposa viene.*

*Ninguna institución del estado ni autoridades vienen por aquí, solo en la Dirección de Establecimiento Penitenciario me regalaron un libro para conocer mis derechos; la policía tiene presencia afuera del muro del PC3 porque tienen sus oficinas que controlan el ingreso de visitas y nuevos detenidos.*

*Como PPLs nuevos en este ambiente no recibimos ningún tipo de ayuda, algunos cuentan que para las fiestas de fin de año vienen muchas personas de buena voluntad trayéndoles alimentos.*

*En mi caso estoy tratando de conciliar con mi contraparte para poder salir en libertad, porque no me conviene que me den sentencia.*

**TESTIMONIO PPL 50**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Me llamó W.J., la convivencia que tenemos en este lugar es armoniosa en igualdad de condiciones, nos ayudamos unos a otros, porque todos estamos en desgracia.*

*La celda que me dieron cuando me trajeron aquí fue gratis y comparto con otros, vivo en la Iglesia, de día se levantan las camas y se limpia la iglesia, porque abí también trabajamos y se hace el culto cuando viene el pastor y hacemos estudio bíblico.*

*Con relación al acceso a la salud, más que todo hace falta medicamentos, porque el médico cuando nos enfermamos se lo llama y viene. El CEA y otro programa ha ingresado y nos imparten enseñanza técnica en artesanía y hacemos trabajo de tejido de hamacas, gorras y en cuero, pero nos falta material y el ingreso es muy difícil, tienen que pagar a la policía para ingresar sus materiales.*

*La verdad desconozco cuál será el procedimiento para elegir a los delegados, porque el representante hace tiempo que está aquí, pero es muy bueno.*

*La relación con mi familia se mantiene, con mi esposa e hijos, también un hermano y mi madre, vienen a visitarme felizmente.*

*Con relación a las instituciones del Estado no se siente su presencia, ya que la poca ayuda que tenemos es de nuestras familias y personas particulares de buen corazón, tampoco de la Gobernación o la Alcaldía, no hay presencia de autoridades, todo lo que hay en ese lugar es hecho por los propios internos y las gestiones que realizamos, de lo contrario no habría nada, porque el Estado no nos brinda ninguna terapia ocupacional.*

*Solamente recibimos ayuda de personas civiles, así como empresas privadas u organizaciones religiosas, para ello se tiene que mandar cartas.*

*Con relación a los procesos hay mucho retraso, en mi caso mi abogado es quién sabe la situación.*

**TESTIMONIO PPL 51  
CENTRO PENITENCIARIO  
PALMASOLA  
SANTA CRUZ**

*Mi nombre es C. soy transexual, la situación es grave, ya no hay visitas como antes, todos los días habían visitas, me dedicaba a cuidar niños y podía hacer unos quintos (monedas), desde que hizo el motín todo cambió.*

*Cuando ingresé llegué a la iglesia Emaús y luego me salí para ser independiente y hacer mis propias cosas, estoy en una catedral independiente pago 5 bs (cinco bolivianos 00/100) por cada día al dueño de la catedral que es otro interno. Sobre la salud, aquí cada uno va a su revisión médica a la Posta, nos dan medicamentos, pero no todos los medicamentos, algunos los debo comprar*

*con mis recursos. Estoy estudiando salón de Belleza cada martes y viernes.*

*Con mis compañeros me llevo bien, me respetan, me dicen por mi nombre, antes había discriminación pero ahora ya no, desde que golpeé a uno de los que me insultó y dejaron de molestarme.*

*No sabría decir como es la organización de los internos por qué no estoy metida en eso, lo que sí es que como población trans en PC4 somos 15 (quince) chicas, que nos hemos ido agrupando, elegimos a nuestras representantes, nos juntamos en uno de los salones de la posta, actualmente nos representa Laura que está haciendo lo posible para que podamos tener la cédula de identidad, particularmente yo no tengo y viendo la situación interna que cada vez se pone más fea ya quiero salir. Laura nos está ayudando, va a sacar primero su cédula de identidad con la identidad masculina, y una vez salga hará trámite para obtener con su nueva identidad.*

*Ya no mantengo relaciones con mi familia, por cosas mías, no quiero molestarlos, para que luego no me echen en cara, “sola caí y sola saldré”.*

*Antes no venían los de SEGIP, SERECÍ, ahora ya vienen. Luego ninguna otra institución nos da ayuda, los jueces y fiscales ni abogado no vienen a visitarnos, no sé quién es mi juez de ejecución penal, lo último que recuerdo de mi proceso que es del piso 7 (siete) del Palacio de Justicia, me mandaron a Palmasola y tengo sentencia.*

*En el penal vivo bien gracias a Dios, entre todas nos ayudamos, ponemos 4 (cuatro) pesitos para preparar la comida. En una celda viven 5 (cinco) a 6 (seis), en catreras con colchones. Los días de visita espero que me busquen para hacer majases, diseño de uñas, corte, hay que buscárselas por que la situación ya no es como antes; el antes es el antes, el presente es el presente, no sabía hacer ni una uña, aquí he aprendido a hacer muchas cosas, he visto que eso es bueno para*



*mí, se algo de cocina, de cortes de pelo, yo aprendí porque quise aprender, viendo como hacían diseño mis compañeras.*

**TESTIMONIO PPL 52**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Mi nombre es M.B., la situación que se vive al interior del Centro Penitenciario es complicada, cuando uno ingresa uno tiene que pagar un monto afuera al policía 500 \$, (quinientos dólares americanos 00/100) luego hay que pagar otro monto a los internos, Bs.- 1000 (un mil bolivianos 00/100) y al regente, Bs.- 500 (quinientos bolivianos 00/100) para deportes, uno tiene opción de comprar o alquilar un cuarto, yo compre uno con 5000 \$. (Cinco mil dólares americanos 00/100). La situación es lamentable porque uno no puede generar ingresos, no se respeta ningún derecho, no hay acceso a la salud, acceso a nada, soy diabético insulino dependiente, en mi audiencia de mediadas cuartelares la jueza ordenó que me den acceso a medicamentos y tratamiento, pero eso no ha ocurrido, para el tema de la diabetes necesitaba jeringas, glucómetro, la insulina la metí de contrabando, no estuve con tratamiento desde junio de 2017 a enero de 2018, después en marzo de esta gestión hubo la requisita, se llevaron mis jeringas mis glucómetros mi insulina, todos mis medicamentos, a raíz de eso la diabetes se complicó; me produjo primero nefropatía, luego neuropatía que es un problema en las terminaciones nerviosas, la razón por la que le amputan los pies a los diabéticos, además de eso tengo problemas en un ojo he perdido 95 % de la visión, además en el otro ojo tengo un implante y me tienen que trasplantar cornea, además necesito trasplante de riñón, acudí al médico de la posta abí me atendió un interno que es médico y como no saben mucho y tengo*

*una rotura de ligamentos, solo me dio calmantes, al final lo que hice fue solicitar permiso al juez para que me atiendan, el juez ordeno con fechas e iba con custodio policía, muchas veces he salido, pero en otras oportunidades no me han dejado salir ni con orden judicial.*

*La situación de trabajo al interior del penal, hay muy poco trabajo una opción es ser móvil, llevar y traer cosas de eso cobran Bs.- 2, (dos bolivianos 00/100). En cuanto a educación, yo soy abogado y no hay nada en educación superior ni a distancia ni nada, solo hay la carrera de derecho que da la Universidad NUR.*

*Aquí en el penal elegimos a nuestros representantes, a través de elecciones cada año, el último regente fue "Oti" que administro muy mal.*

*Estoy 13 (trece) meses detenido preventivamente, mi familia vive en La Paz, aquí tengo un hijo, la madre de mi hijo me robó dinero, yo había sacado todo el dinero del banco y me lo robó, para no pagarme me inició un proceso penal por violencia psicológica y otro por asistencia familiar, complicado.*

*No hay presencia del Estado al interior del penal, hay visitas de jueces de ejecución penal, sé que vienen, pero mi caso es diferente porque mi proceso es en La Paz, mi caso es bien complicado, es político, supongo que el juez es de La Paz para que no pueda defenderme. Otro problema es que últimamente los abogados no pueden entrar aquí, yo no puedo contactarme con mi abogado, no hubo forma de que coordinemos para una de las audiencias que tenía.*

**TESTIMONIO PPL 53**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

*Mi nombre es F.G.J., la verdad nosotros de la tercera edad también merecemos un poco más de respeto, porque a nosotros, ¿Qué*

nos espera?, nosotros de aquí de la cárcel nos espera el cementerio nomas, es por eso que yo les rogaría, a nuestras autoridades correspondientes que nos de otro sistema de detención de la tercera edad, en este caso, podía ser el arresto domiciliario, porque yo me estoy enterando de que existe arresto domiciliario y no como ahorita estamos aquí, no hay ni en Cochabamba ni en La Paz, ni en Tarija no hay, pero aquí en Santa Cruz mire estamos a nuestra suerte abandonados hasta por la familia.

Bueno en mi caso, yo estoy por despojo y me han dado una sentencia de 3 (tres) años y 2 (dos) meses, esta es mi segunda vez que estoy entrando aquí por este caso, ahora mi esposa de 70 (setenta) años esta presa al frente (PC2 Mujeres), y yo estoy aquí, entonces yo voy a cumplir 69 (sesenta y nueve), y mi esposa tiene 70 (setenta), ¿basta dónde estamos llegando?, es una vergüenza que nosotros tengamos esa clase de autoridades irresponsables, es el colmo, para nosotros se llama injusticia, la justicia la puede conseguir alguien que tiene plata, pero nosotros estamos a nuestra suerte y así vivimos.

Mi esposa también esta presa, mis hijos están en mi casa, yo estoy aquí porque nuestro abogado no nos ha asesorado como se debe, una vez que yo salga en libertad me verán en la televisión, porque el que nada tiene nada teme a nada, porque tenemos que aprender a tener autoridad, la corrupción se tiene que acabar porque con la corrupción ¿a dónde estamos llegando? Es una vergüenza, Bolivia es rica en todo aspecto, pero entonces ¿Por qué da miedo hasta salir a la calle?, tenemos que ir cuidándonos, arriesgando nuestra vida.

En la educación que podemos decir, las autoridades simplemente nada en concreto, lo que yo quisiera de que si uno se compromete a hacer las cosas se debe cumplir, porque ya no estamos para hacernos la burla de alguien, nosotros también merecemos respeto somos de la tercera edad, por eso con mucho respeto digo que tengamos autoridades de verdad si

nosotros nos estamos enterando por la radio, televisión que está pasando y como están lo están manejando las autoridades, entonces necesitamos autoridades de verdad.

## **TESTIMONIO PPL 54 CENTRO PENITENCIARIO PALMASOLA SANTA CRUZ**

Mi nombre es J.T.Z., me encuentro muy alejado de mi familia, triste, yo quisiera estar con mi familia, pero me han dado una sentencia de 3 (tres) años y 3 (tres) meses, y ya los cumplí, yo caí preso el 12 de enero de 2010 y ahorita estamos a 2018, ya llevo casi 8 años, pero lo que pasa es que me dieron 4 (cuatro) procesos por vender aquí chicha y sustancia eso, me dieron otro caso de 4 (cuatro) años, pero llevo ya 5 (cinco) años y en total voy 8 (ocho) años. De los 2 (dos) casos, quisiera decirles si me pudieran ayudar porque, presente mis papeles a la doctora de Defensa Pública y dice que lo ha perdido, y le quisiera pedir que me ayuden, porque no tengo familia y no tengo quien me apoye, por eso es que no me voy.

Ahorita estoy como representando allí en regencia como colaborador y me computan eso como trabajo, ya voy casi 3 (tres) meses, y dijeron que me iban a ayudar si estamos 4 (cuatro) años, nos iban a descontar con 2 (dos), ya van 3 (tres) años y no me están ayudando quisiera que me pudieran ayudar.

Los jueces de ejecución vienen a veces, una vez al año, también vienen los doctores de afuera, recibimos medicamentos, pero a veces, después de medio año vienen a visitarnos. La iglesia católica viene a veces, viene el Papa a veces a visitarnos y viene a pasear escuela de cristo esas son todas nuestras visitas.

De los 8 (ocho) años que estoy preso, en el 2010 caí preso y estuve un año en Chonchocoro, cuando pasó la quemazón y todo eso, de ahí me trasladaron aquí a PC4 (2011 y

2012) de ahí ya me estaba yendo libre cuando de allá afuera, de Gobernación me devolvieron para atrás por mi castigo por el otro caso que tenía, aquí adentro me pillaron vendiendo chicha y me dieron 4 (cuatro) años, pero ya voy 5 (cinco) años ya, estoy pasando de mi sentencia, quisiera que me ayuden por favor.

**TESTIMONIO PPL 55**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**PALMASOLA**  
**SANTA CRUZ**

Mi nombre es H., yo soy de la tercera edad, tengo 64 años y no tengo quien me visite, con lo que tengo la enfermedad de diabetes y epilepsia no puedo consumir el desayuno, porque tiene azúcar, no puedo comer almuerzo porque tiene grasa, he comido las primeras veces con dolor de estómago, mi azúcar se me ha subido y es por eso que no consumo ni el almuerzo, ni el desayuno, ni la cena. Por mi edad no hacen diferencia es todo igual, es como una olla común, todos tienen que consumir lo mismo y yo no puedo consumir porque, los médicos que he consultado de aquí del penal me han dicho que debo cuidarme, debo alimentarme bien, pero no hay manera de alimentarme, tampoco tengo familiares, trato de sobrevivir de lo que puedo; ahora la diabetes me está atacando los ojos, y estoy perdiendo la vista, igual del oído que esta también fregado, no tengo dientes y también me está dando artritis, no sé qué voy a hacer, es por eso que sufro mucho. Estoy 2 (dos) años en el penal, me han traído y me han destinado la celda N° 1 (uno) en la cual he dormido con lo que he podido, al no tener familiares, cuándo un árbol cae todos quieren hacer leña, se olvidan todos, no he tenido que pagar por la celda.

Sobre salud como ya tengo tiempo con estos problemas, antes de que yo entrara aquí ya tenía mi epilepsia, también mi diabetes, me estaba haciendo tratamiento en la caja

y cuando llegue aquí nadie me creyó que estaba mal, los compañeros de celda me han visto como estaba, hasta los propios señores que trabajaban conmigo, se han hecho a los sordos, los mudos, así que totalmente me han dado la espalda.

No tenemos delegado aquí adentro en PC6 simplemente es una persona que está a cargo o hace una buena conducta, de eso agradezco mucho a ese señor, tenemos un comportamiento como debe ser, la mayoría somos profesionales, hay buena educación, varias veces hemos tratado de ayudar, yo soy policía entonces estamos para ayudarles a los que están inactivos, la mayoría somos pasivos.

Respecto a la relación con mi familia, estamos todos fregados, esa es la vida por ejemplo mis hijos están lejos, uno está en Chile y el otro en otro lugar, vienen, de visita pero cada dos, tres, cuatro meses.

Sobre instituciones del estado, a mí como soy de la tercera edad me traen lechecita, una bolsita al mes después y Carmelo me dan, hay un doctor que viene día por medio diario y me lo trae a las 5 de la tarde.

Me toca cobrar renta dignidad, pero de eso también me quieren hacer problema, no sé cómo voy a hacer, supuestamente tengo que hacer mi jubilación, tengo problema con el SENASIR para hacer transferencia a la AFP, por eso no me estoy jubilando todavía, porque en la AFP me dijeron jubílese con lo que tiene, pero no me conviene en mi caso es un 50% o 60%, pero yo quiero el 100% de todo mi servicio de mis 35 (treinta y cinco) años de servicio de lo que he aportado a la caja.

La persona se adapta a todo, es como un animalito trata de subsistir con lo que tiene, lo mismo conmigo, ¿a quién voy a pedir ayuda?, tomo medicamentos para la epilepsia, a veces me dan y a veces no, la mayor parte tengo 270, 350, 185 así estoy de azúcar, por eso me está atacando rápido a la vista la ceguera y la artritis. Yo no compro los medicamentos me traen los que vienen a la visita al médico,

*a veces no hay y tengo que aguantarme, ¿a quién voy a pedir?*

*Estoy aquí por difamación, no tienen nada contra mí, por lo que soy policía creo me están haciendo esto. Los jueces que van a venir aquí, para ellos somos como animales, ¿quién va a venir? Si la autoridad se mueven con plata y yo no tengo, que vergüenza llorar por lo que callamos, a punto de jubilarme me hacen esto, porque yo tenía planificado descansar y ahora donde me encuentro. Tengo heridas de arma blanca, tengo heridas de bala, agresión también, es lo que me han hecho en las intervenciones, los delincuentes me han golpeado, cuando estaba en la policía casi me han matado, ni todo eso no te reconoce, solamente dice ah es policía y a cometido supuestamente un delito no controlado y nos está haciendo algo injusto.*

*Tengo abogado pero como se sabe si el abogado se mueve es con plata si no le das plata no se mueve, por más que seas inocente, yo le he preguntado al juez, con lo que he constatado, todo es dinero, yo que tengo 35 (treinta y cinco) años con servicio y he trabajado, no tengo ningún antecedente en mi inscripción, no reconoce eso la fiscal, sin ninguna prueba alguna que haya hecho, yo tengo hijos el menorcito tiene 10 (diez) años y por eso yo no puedo pedir algo, porque la otra está trabajando por mantener a mis hijos.*

**TESTIMONIO PPL 56  
CENTRO PENITENCIARIO  
PALMASOLA  
SANTA CRUZ**

*Mi nombre es L.A.T.O., bueno a grandes rasgos yo puedo argumentar que el PC7 está atravesando por un tema lamentable en cuanto a infraestructura y así mismo en cuanto al tema de, salud se podría decir y sobre todo en el ámbito legal, hay muchas personas que están atravesando por situaciones críticas, pasadas*

*de sus sentencias, pasadas de lo que deberían estas privadas de libertad, por esa razón es que estamos preocupados como representantes de ellos, no podemos hacer nada porque no somos profesionales, en la materia de salud, ni en tampoco en la materia legal de defensa y entonces, lo único que nos queda es acudir a las autoridades que nos ayuden en ese sentido como ser a Defensa Pública y sobre todo el Director del establecimiento que la verdad que nos ayuda bastante sobre todo en el sentido humanitario.*

*Vivimos en celdas de 4 x 3 metros, alrededor de 5 (cinco) a 6 (seis) personas por celda, estamos sobrepoblados al punto que vivimos 110 (ciento diez) personas en una estructura que debería ser solo para 60 (sesenta) persona máximo, estamos con el doble de población, los techos están lastimosamente todos deteriorados, al igual que la loza, por el lado exterior las goteras son inevitables en el tiempo de lluvia, las ventanas no tienen cobertura, el frío entra en todo momento. Somos designados a una celda donde haya espacio, más que todo se maneja así, si hay espacio en esa celda se accede y si no se busca otro donde si haya espacio, pero eso no viene enumerado, eso viene de nosotros mismos que vemos donde corresponde.*

*Respecto de la salud ahora estamos con 3 (tres) personas que padecen de tuberculosis, al principio eran 2 (dos) y ahora ya son 3 (tres) y quizá puedan aumentar porque el lugar no es para tratar enfermos de tuberculosis, se les está proveyendo de sus medicamentos, pero no es el lugar donde corresponde tratar a estas personas y nosotros humanitariamente no queremos expulsarlos porque estaríamos discriminando, entonces para no hacer eso nosotros hemos acogido a los compañeros y están aquí con nosotros también.*

*En cuestión de mantenimiento o mejoras lo hacemos nosotros mismos personalmente no tenemos ayuda ni de Régimen Penitenciario, no tenemos ayuda de ninguna autoridad ¿qué se puede decir, qué nos puede proveer?, el único*

que si nos ayuda bastante es el Director que nos firma las órdenes para ingresar materiales de construcción, el mantenimiento es a costa de nuestro propio bolsillo, de nuestras familias que nos ayudan a nosotros como representantes y algunas personas que quizá tienen un poco más de posibilidad que otras.

Sobre acceso a educación, absolutamente nada no tenemos capacitación de estudio, no tenemos lugares estratégicos de trabajo, no tenemos el material de trabajo, no tenemos absolutamente nada; en cuanto a recreación, lo único que nos hemos proveídos son unos fierros para hacer gimnasia, luego cuando nos autorizan salir a jugar fútbol a otro PC y así mismo en nuestro mismo bloque tratamos de distraernos con los videojuegos y cosas así que pueden ser de terapia, hacemos el tema de la iglesia, con los cultos así nos distraemos y nos recreamos.

Los delegados son designados no elegidos, a través de la autoridad que corresponde que es la Dirección.

Yo tengo una sentencia de 30 (treinta) años que no ha sido ejecutoriada, gracias a Dios se puede decir porque mi sentencia fue algo absurda porque se trató de un caso dentro de la cárcel, en el cual fue una revuelta que hubo el año 2013 de aquí mismo de Palmasola, en el sector de PC3 Bloque B con Bloque A, hubo un enfrentamiento, en el cual yo también estaba como uno de los delegados de ahí del Bloque, pues lastimosamente todo repercutió a nosotros, y de esa forma fue que me fui alejando de la familia, tengo 3 (tres) hijos chicos, que los tuve dentro de la cárcel y no los pude ver nacer, no los conozco gracias a las madres de ellos porque tengo 2 (dos) familias separadas por fracaso sentimental se puede decir, personalmente eso afecto mucho a mis hijos, y mi familia pues lastimosamente ahora está deteriorada como el lugar en donde habitamos, así que yo con la gracia y la ayuda de Dios es que me mantengo firme en este lugar.

### **TESTIMONIO PPL 57** **CENTRO PENITENCIARIO** **PALMASOLA** **SANTA CRUZ**

*Estoy en el “bote” desde la intervención del mes marzo de este año, en la caída de “Oti”, aquí en el “bote” vivimos varios internos, el ambiente es sucio, no hay ventanas, no se puede respirar, nos turnamos en la reja para poder respirar, gracias a otros compañeros podemos tomar agua, que nos pasan en botellas, el baño (letrina) está al medio de la celda tenemos que dormir y comer ahí mismo. No sé cuándo saldré de aquí, estamos olvidados, de muchos sus familiares se olvidan, cuando vienen nuestras visitas no tenemos donde recibirlas, peor la visita conyugal no hay lugar y salimos por turnos a la cancha y nos tapamos con colchas para estar con nuestras parejas, nos tratan como animales aquí.*

### **TESTIMONIO PPL 58** **CENTRO PENITENCIARIO** **TRINIDAD MUJERES** **BENI**

*Yo llegué aquí (Centro de Rehabilitación Mujeres Trinidad) el primero de junio de 2014 ese momento fue un derrumbe total de mi vida, como es que yo estoy en este lugar.*

*Nunca me había separado de mi familia, de mis hijos, de mis nietos pues desde que forme mi hogar me dedique a mis hijos y estar presa para mí fue un golpe duro porque afuera tan solo decir que una persona está en la cárcel ya se piensa lo peor. Si estas en la cárcel es porque eres maleante, esa afirmación no es cierta porque que si llegamos aquí a la cárcel es por errores de la vida y por algunas necesidades grandes que tenemos y no porque seamos unas grandes maleantes como nos ve la sociedad y no es así porque aquí es la casa del jabonero*

*el que no cae resbala, ahora por atropellar a un perro podemos venir a la cárcel.*

*Mi familia muy conmovida, como toda familia cuando uno cae aquí se movilizan hasta las mismas amistades viene a visitarlo a traerle una y otra cosa, ya pasando los 15 días entrando al mes las visitas de la familia se fueron acortando, eso fue lo que me pasó a mí, ya fue acortándose mis visitas, un fin de semana venía más que una de mis hijas y las visitas se fueron acortando cada vez más. Como yo tenía una separación con el papá de mis hijos supongo que el colaboró con UMOPAR para que sea posible mi llegada aquí, yo ya no tenía nada que ver en el negocio de la Ley 1008 estaba más enfocada en la venta de Herbalife, tenía mi club en la zona Paititi, luego de mi separación mi esposo nunca estuvo de acuerdo con que sea independiente económicamente.*

*Cuando me detuvieron él pensó que por la aflicción volvería con él y al no conseguir su propósito me hizo la vida imposible por eso decidí ya no venga a visitarme pero sufrí porque él era el único que me traía cosas para comer a la cárcel.*

*Con todos esos problemas lo que quería era salir y vengarme de esas personas que colaboraron con UMPAR, por eso hice todo lo posible para salir, así mi hija hizo contacto con uno de UMOPAR que afirmó, firmaría unos papeles y con eso yo podría salir le pidió a mi hija Bs. 15000 a Bs. 16000 para reunir el dinero vendí unos caballos de raza que teníamos así conseguimos juntar 13000 bolivianos y mi hija entregó el dinero a un cabo de UMOPAR, luego de esperar y no conseguir resultados mi hija fue a buscarlo y resulta que ese cabo ya había hecho su cambio, así nos robaron la plata, continúe gastando y pagando abogados.*

*Aquí conocí a la profesora voluntaria E.L.O., una profesora que nunca nos cobró, gracias a ella inicie trabajos en manualidades mi primer trabajo fue un mantel, luego hice tapetes, después aprendí a pintar, gracias a este aprendizaje comencé a vender mis productos*

*abí se me borró la ira que tenía, los malos pensamientos que tenía se me borraron y fue como si realmente me hubieran sacado una venda de los ojos, porque con los ojos vendados no podía ver la realidad, mi pensamiento antes era salir y vengarme y luego ir a entregarme a la policía porque me quitaron a mi familia y no me importaba el castigo que me dieran. A los cinco meses de mi ingreso ya podía hacer pintura en tela y calado de manteles y antes de hacer mi venganza preferí trabajar y superarme haciendo; manteles, tejido, chinelas, bisutería, y las mismas compañeras o sus familiares me compran con esto puedo mantenerme.*

*Aparte de eso he aprendido muchas cosas aquí también daba pensión a las compañeras desayuno y almuerzo y me pagaban mensual, así me ayudaba para no molestar a mi familia, el dinero que junté me alcanzó para arreglar la puerta y comprarme una nueva, las puertas no servían, el piso yo lo arreglé y lo cementé, también hice el piso de mi cocina.*

*Para que voy a vengarme si puedo trabajar y mantenerme, ya llega el día que salga y me iré con mucho conocimiento. Cuando salió el primer indulto no pude acceder a ningún beneficio yo lo deje en manos de Dios, me arrodille recé y le entregué mi caso a Dios y le dije – Señor si tú tienes que enseñarme más y hay algo que me falta aprender me quedaré aquí - y seguí aprendiendo, captando muchas cosas y tuve mi certificación de gastronomía del Ministerio de Educación, certificado de pintura en tela, certificado en pintura artística, certificado de calado de manteles.*

*En mi caso no pude indultarme porque tenía una sentencia anterior, y de este mi último caso tengo ya sentencia de ocho años y lograré redención con eso me alcanzará para mi libertad condicional, este tiempo tuve tres abogados que lucraron con mi familia, mi hija pagó a otra doctora para mi proceso abreviado.*

*Aquí no hay mucho acuerdo entre compañeras pero como delegada tengo el apoyo y se hacen las cosas, tengo una lista para*

*limpieza pegada en mi puerta porque cuando es anotado en libro piensa que hay privilegio para algunas, conmigo no hay favoritismo, hay limpieza de salón, atención de teléfono eso es por día. Conmigo no hay privilegio les digo conmigo es “le tocó, le tocó” si a mí me tocó me tocó no hay problema.*

*Para la situación que vivimos privadas de libertad lo que sea para nosotros es harto tiene mucho significado, y los que traen más aquí son las iglesias religiosas los cristianos, ellos vienen cada semana, no traen grandes cosas, pancito, chicha, a veces pescado frito, se reúnen entre hermanitas y nos traen ropa, somos 17 y traen 17 bolsitas de ropa. Aquí las autoridades brillan por su ausencia, esperamos que venga el alcalde y varias autoridades que ni siquiera vienen a ver que necesitamos y hay algunas compañeras que no hablan pero que necesitan porque su familia se acobarda (se cansan) por el tiempo que la justicia demora a veces hasta nos apagan el teléfono o cambian el número.*

*La única autoridad de la Corte de Justicia que viene es el Juez de Ejecución Penal, Defensa Pública viene y las compañeras no le dan la importancia que se merecen y no preguntan sobre su caso, viene Defensor del Pueblo, Derechos Humanos y las compañeras presentan quejas.*

*Aquí lo poco que tenemos para comer lo juntamos y si alguien no tiene pica la cebollita o hace alguna venta, hacemos grupos para cocinar, con lo poco que tenemos hacemos cualquier comidita.*

**TESTIMONIO PPL 59**  
**CENTRO PENITENCIARIO**  
**TRINIDAD MUJERES**  
**BENI**

*Vine de Cobija a Trinidad pasar vacaciones y a mi retorno la mujer de mi sobrino me pidió si podía llevarle a su hija vía aérea y ellos nos darían alcance por tierra pero*

*cuando partí ella me denunció por el robo del niño y me buscaron en las terminales terrestres, y en cobija me arrestaron, me acusaron por Trata y Tráfico, en ningún momento pensé eso y si hubiese querido me hubiera ido a Perú que está cerca de seis horas de Cobija.*

*Cuando entre aquí fue muy difícil porque me acusaba por lo del bebé y quisieron hacerme callejón oscuro pero la de disciplina me defendió, mi hija es la única que viene a visitarme, aquí ya estoy 4 años, me sustento trabajando, aquí aprendí a trabajar con goma eva, hacía limpieza de baño, lavaba ropa, y lo que junto se lo doy a mis hijos no me alcanza para mis cinco hijos ellos solo dependen de mi pero viven en distintos lugares porque no tenemos casa, mi hija menor es de 7 años le deje a sus 3 años, me costó mucho tiempo venga a verme porque decían era un mal ejemplo para mi familia.*

*Aquí aprendí muchas cosas, hago carteras y vendo, aprendí a costurar un día me senté y aprendí, lo que me digan que haga yo hago.*

*Aquí venía una profesora voluntaria la única que me ayudó, aquí no vienen las autoridades, solo las de Régimen Penitenciario y el Juez de Ejecución Penal. Aquí no había quien mueva mis papeles y mucho tiempo estuve sin sentencia, a mis hijos menores los abogados no les hicieron caso por eso tuve que aceptar una sentencia de 15 años.*

*Afuera no tengo nada, aquí tengo mi ropa y cama, cuando entre aquí mi cuñada vendió mis cosas para poder alimentar a mis hijos, hasta que aprendí a hacer trabajos dentro del penal, mucho tiempo lavé ropa pero ahora cuando lavo ropa me duele la espalda, el médico me dijo que no tengo que lavar ropa y cuando intento vuelvo a recaer.*

*Estoy estudiando corte y confección con la profesora Mercedes, costurar es lo que más me interesa para ganar, aprendí a hacer cojín, aprendí a hacer manteles calados con la Prof. Edita, aprendí a pintar, decorado con cascará de huevo, para navidad hago canasta también para año nuevo.*

*Cuando salga quiero ponerme un restaurant, aquí vendía comida antes éramos 40 y había venta pero ahora somos sólo 17 y deje de vender ahora solo costuro.*

*Quiero que me ayuden a salir pues mis hijas están en peligro una de mis hijas tiene 13 la otra 7, mi hija ha madurado de golpe ella es la mamá y el papá de la otra niña, la cambia, lava, la atiende y la otra pequeña es traviesa, el otro día mi hija de 13 años habló con el abogado le dijo —cuando la va a sacar a mi madre? nosotras la necesitamos— el año pasado mi hija pasó por un peligro para que la violen (llora) no quiero que le pase a mi hija lo que a mí me pasó a mis 13 años.*

**TESTIMONIO PPL 60**  
**CENTRO DE REHABILITACIÓN**  
**VARONES MOCOVÍ**  
**BENI**

*Soy de profesión profesor e ingrese aquí (Centro de Rehabilitación Varones Mocoquí) injustamente acusado de estupro, todo comenzó cuando me notificaron para declaración en la policía luego me llamaron para mi audiencia de medidas cautelares donde desvirtué riesgos procesales y me dieron arresto domiciliario pero por apelación de fiscalía determinaron mi detención preventiva en Mocoquí todo por la fuerte presión de instituciones, mi Ingreso fue el 10 de septiembre de 2014 y estoy privado de libertad hasta el día de hoy.*

*El primer día me recibieron los delegados de pabellones, me informaron de las normas internas y me enviaron al Pabellón B, como no hay celdas libres me busqué un lugar y alquilé un cuarto, siempre supe que tenía que hacer las cosas bien, vivir ese tiempo de detención de la mejor manera posible, trabajando, estudiando por eso me inscribía a todos los cursos, electricidad, electrónica, y otros, por mi interés aprendí rápido.*

*Siempre apoyé a mi Pabellón B en pedidos y notas por eso me inicié en la dirigencia como Secretario de Deportes, luego fui parte de la Junta de Trabajo, fui profesor del Recinto durante un año y medio ad honorem, luego me postule a Delegado General y gané las elecciones y ejercí funciones todo el 2017.*

*Gestioné el ingreso del SUSA y vinieron 2 veces a carnetizar pero los privados de libertad son reacios a registrarse.*

*En educación recién se implementó en coordinación con INFOCAL la titulación de bachilleres con formación técnica, además hay cursos cortos. Ahora hablando de mi caso no fue nada bueno para mí, a la justicia la vi muy cochina, manejable, parcial, muy frágil a la hora de ser sana, para mí hasta el día de hoy no me ayudó, la policía con informes policiales adulterados, ministerio público no investiga profundamente no hace una buena acusación pues acusa sin investigar solo ven unas cuantas lágrimas y eso es todo no investigan al autor; mi abogado defensor me pidió dinero para todo y todos y gasté.*

*Mi primer abogado me pelo hasta lo que no tenía, gasté con el Bs. 15000, el segundo Bs. 5000 en 2 (dos) audiencias, otro me saco 5000 en 3 (tres) audiencias. Hasta juicio en vano tanto título 10000, el dinero lo conseguí gracias a la ayuda de mi esposa y saque un préstamo que recién voy a terminar de pagar.*

*Solo me sentenciaron con el testimonio de la supuesta víctima los jueces recibieron mucha presión y por darme 8 años por estupro están ahora con procesos de prevaricato porque todas las instituciones me dieron con todo, los jueces en cautelar tenían miedo del ministerio público y de que los demanden nunca actuaron como indica la norma, el tribunal y sala no actuaron conforme el procedimiento solo actuaron por temor a perder sus cargos actuaron bajo la consigna “mejor mandar a un tipo preso antes que perder el cargo”.*

*Por mi estudio ahora soy delegado jurídico, tramitaré mi redención pero como no tengo*



*abogado pediré defensa pública, nunca pensé ser presidente de un penal y estar pensando en 500 presos a mi sano juicio creo lo hice bien, no quise repostularme porque quería ser jurídico.*

*Mi familia está contenta porque estaré fuera pronto, mis hijas estudian, mi mujer no hizo notar mi ausencia, quiero seguir estudiando, pero mi fin es salir. Aprendí artesanía pero no lo tomaré como un trabajo futuro, solo lo hice por aprender y tener mi mente ocupada, quería escribir pero ya no lo hago porque quiero salir lo más pronto, y tomo esto como una experiencia ni buen ni mala solo una experiencia.*

**TESTIMONIO PPL 61  
CENTRO PENITENCIARIO  
VILLA BUSCH  
PANDO**

*“Mi nombre es Z. A., acá dentro tenemos que sobrevivir como podamos porque la cárcel esta tremendamente lleno ¿no?, porque fue hecho para 80 (Ochenta) privados de libertad y acá somos casi como 400 (Cuatrocientos) privados de libertad, estamos como se dice rebalsando, muchos compañeros tenemos acá, y no hay la comodidad y buscamos como vivir.*

*Cada uno buscamos como pasar el día, algunos somos artesanos, algunos somos carpinteros, otros lavan ropa, otros cocinan para otros, para hacerse comida, porque régimen sólo nos da Bs. 240 (Doscientos cuarenta), Bs. 8 (Ocho) por día, sólo mi esposa me apoya, van pasando los años y todos se olvidan, ya voy para 14 (Catorce) años.*

*La convivencia acá dentro es con rencillas, hay momentos buenos, momentos malos, no vivimos en un ambiente armónico, siempre hay algo de discusión con alguien, no faltan los problemas.*

*Referente a la celda faltaría mucho, en una sola celda estamos entre 5 (cinco) o 6 (seis), no podemos vivir entre 6 (seis) personas,*

*a veces nos enfermamos y no podemos estar juntos, hasta la visita de la familia incomoda.*

*Acceso a la salud, a veces los policías no dejan pasar donde el médico o está o no está o dice que está clasificando.*

*Ya hemos pasado, ya he salido bachiller acá en el centro penitenciario, y seguimos trabajando y estudiando, trabajo con artesanía porque ya no puedo ir a carpintería. Nosotros los elegimos por voto, en una elección democrática, elegimos a las personas que queremos que sean representantes.*

*Por el momento solo me apoya mi esposa, sólo la mujer cuando es buena te aguanta sino se va también.*

*Sí, hemos visto la presencia del Órgano Judicial, de la Corte han venido y nos han apoyado y ojala no sea la última vez que vengan ya que nos prometieron ayudarnos, esa vez vinieron con la jueza quien nos indicó que nos iban a apoyar, aún estamos esperando a que retornen, también vinieron los de la Prefectura (Gobernación) siempre vienen y nos apoyan, están pendientes, también la Alcaldía traen víveres, Ministerio de Salud siempre nos apoya, vienen y nos vacunan, siempre tenemos su apoyo.*

*Nosotros de la iglesia siempre tenemos apoyo, yo recibí una vez ayuda del canal 15, nos han ayudado con ropita para la gente que necesita, porque hay gente que apoya, gracias a canal 15 y también a las iglesias y también al padre (...) Con relación a alguna empresa privada ninguna ha venido a donar ni visitar.*

*Yo como interno que voy para 14 (catorce) años de reclusión, solicito un arresto domiciliario, porque tengo 7 (siete) enfermedades terminales y con certificado médico, y no solo para mi sino para personas de la tercera edad también que no merecen estar aquí, porque yo digo una persona de la tercera edad como va a estar por violación, hay uno que merece estar acá pero hay personas que no merecen estar acá, yo en mi caso me entregué a las 7:00 de la mañana, yo mismo me entregué y ya estoy*

14 (catorce) años, injusto ¿no?, pero porque estaba con esa persona, ahora estoy preso y ya he pagado 14 (catorce) años, le pediría a la Jueza que ella ablande su corazón, gracias a Dios yo hice una iglesia acá, una casa de oración, en la vida uno hace mal, pero un día recapacitamos y pensamos en el mal que hemos hecho.

Yo pediría a Defensa Pública que trabaje más, que trabajen como en el Recinto de Chonchocoro allá son 5 (cinco) PPLs por un abogado, acá son 30 (treinta) PPLs o 100 (cien) por un abogado, pediríamos más defensa pública para que vengan y nos enseñen más de nuestras leyes y nuestros derechos porque acá nadie sabe que nos pertenece o no nos pertenece, porque solo nos quitan la libertad pero tenemos muchos derechos por delante, como ser estudiar, unos quieren estudiar en la universidad, eso queremos una oportunidad porque acá hay mucha juventud”.

## **TESTIMONIO PPL 62 CENTRO PENITENCIARIO VILLA BUSCH PANDO**

Mi nombre es A. A., acá dentro tenemos muchas necesidades, no solo yo sino todas las mujeres que estamos aquí, nos falta el agua, no tenemos agua potable para tomar, el tema de los baños, están tapadas las cámaras y también los productos de limpieza, cada una tiene que proveerse, no da nada el Gobierno, todo es pagado aquí dentro.

Ahora no trabajo por el estado de embarazo, aquí todo es dinero, hasta para meter un balde de agua, nadie vive gratis, un plato de comida, todo cobran, los Bs. 240 (Doscientos cuarenta) de pre - diario que nos dan no nos alcanza para nada. Gracias a Dios sí cuento con el apoyo de mis padres, vienen y me traen víveres todo el tiempo, si no fuera por ellos, no estaría bien.

La convivencia entre compañeras es tranquila, yo no tengo problemas con ninguna de ellas, en todos lados hay problemas pero siempre lo solucionamos aquí. En las celdas no existen buenas condiciones, es frío el ambiente, hay mucho chulupi, mosquitos, hay unas celdas que en los techos hay huecos y entra agua en época de lluvia y yo por ejemplo no vivo sola, vivo con una señora.

Cuando quiero ir al médico es un poco complicado, porque cuando una quiere salir el policía no deja salir ya que nos dice que el médico no está, mientras está abí, son los policías los que no dejan pasar, salir a emergencias también es un problema, en la escuela sí estoy inscrita.

Con el Consejo de Régimen se hace una votación unánime, y abí se hace la elección, como somos poquitas las mujeres, somos más organizadas que los hombres, no es necesario que hagamos votación con papeles o votación a mano, nos organizamos antes y con la trabajadora social realizamos el acto.

Mire, para mí lo más importante que tengo son mis padres y hermanos, que gracias a Dios nunca me han dado la espalda, no tengo ni un problema con nadie de mi familia, mis hijos sobretodo, que ellos son la fuerza para seguir, porque si no fuera por ellos también no podría.

Mire que el único que está viniendo constantemente es el Defensor del Pueblo a nivel nacional, que él ha venido a ver nuestras necesidades, ha entrado celda por celda y la vicegobernadora que siempre viene nos hace promesas y nunca las cumple, sólo viene y dice van a venir a hacer tal cosa (trabajar) y nunca vienen; dijeron que iban a venir a hacer exámenes de vista gratis, a hacer campañas de Papanicolaou que iban a venir de INFOCAL a darnos unas clases y nada, tenían que venir para este 22 de mayo pero no han venido, con relación a la Alcaldía desde que yo estoy aquí no he visto que ni una vez haya venido el Alcalde, las veces que ha venido ha

sido allá abajo a darles donación a los hombres pero a los hombres, a nosotras no nos toman en cuenta prácticamente en las cosas que les dan, ellos hacen su propia gestión y una tiene que estar peleando con ellos para que nos den algo pero es difícil, ahora que mismo nunca vi.

Ninguna otra institución vino a visitarnos pero sí los médicos de los Centros de Salud que vienen a hacer sus exposiciones, igual hubo alguna campaña de dentadura (prótesis dental), que estaban poniendo para que mis compañeras puedan beneficiarse con eso pero de otra cosa nunca han vendió.

La iglesia viene los días lunes, traen material como ser hilo y esas cosas pero ellos las venden, no traen para regalar, no vienen a donar, vienen personas particulares a regalar cosas pero no instituciones.

Por mi parte está bien, hasta ahora no he tenido ningún problema a nivel particular con eso, a veces que he solicitado salida al médico por mi estado y siempre me han dado permiso gracias a Dios, como le digo para salir aquí o alguna emergencia el problema es con los policías de aquí.

Quiero decirles que no se olviden de nosotras, porque la verdad necesitamos del apoyo de muchas autoridades porque no vivimos en las condiciones que deberíamos”.

### **TESTIMONIO PPL 63 CENTRO PENITENCIARIO VILLA BUSCH PANDO**

Mi nombre es A.J.G. A. de 50 (cincuenta) años de edad con sentencia de 11 (once) años, de los cuales ya estoy privado de libertad 2 (dos) años y 7 (siete) meses, y bueno, en el momento que ingresé acá he tenido personas allegadas que me visitaban y con el tiempo que uno esta se va adaptando, fui conociendo otras personas que se hicieron mis amigos aquí

adentro de la cárcel y la convivencia es bien con las personas que están privadas de libertad, bueno, no con todos pero con algunas, y hasta la fecha se vive en una tranquilidad; el recinto penitenciario es pasivo, no hay mucho conflicto a comparación de otros Centros, pero en el pabellón donde vivo, que es el pabellón de delito común, uno abí todos vivimos tranquilos yo vivo en una celda con 2 (dos) compañeros. Sobre la alimentación todos se la buscan, acá nosotros tenemos que buscarnos para conseguir nuestra alimentación más que todo nuestros familiares te traen de afuera, te ayudan ¿no?, pero nosotros tenemos que trabajar para conseguir el pan de cada día y así ayudar a mi familia afuera, yo tengo cinco hijos que están estudiando, dos en la universidad, uno en secundaria y dos en primaria; además, uno se lleva su nana y el otro se queda con su tía, entonces es de esa manera (que) se vive, se vive bien, se comparte, hay momento que verdaderamente no es un lugar donde uno está bien adecuado, hay momentos que uno está bien y hay momentos que uno esta ¿cómo se dice?, ¿se pregunta el mismo intranquilo se responde el mismo? Porque estar encerrado, no es lo mismo que estar libre.

La convivencia con mi familia se ha fortalecido porque el momento que entre acá, yo hablé con mi madre, con mi padre, todos se enteraron cuando yo vivía aquí, yo le hable la verdad, incluso estoy cumpliendo una sentencia que no la merezco porque aquí yo estoy pagando los platos por un padraastro porque en el momento que aprendieron, el padraastro me denunció pero nunca jamás se presentó a una audiencia, solamente se presentaba la madre yo he tenido casi 100 audiencias y nunca se presentó el padraastro.

La celda donde yo vivo es incómoda porque tiene uno cincuenta de ancho por tres metros de largo y arriba tiene un tumbado donde viven mis otros dos compañeros.

Mire, aquí en el momento que entre acá, asistí al CEA, el centro del saber, el 2015;

el 2016 ya me inscribí a lo que es artesanía termine artesanía y me inscribí a corte y confección entonces ahí, que está ahorita sigo entonces, de ahí, ya me hablan para costurar una ropa, para hacer recorte, para arreglar; sé eso, me estoy ganando diario, como se dice, el dinero; también tengo un señor que me trae unos panes para que yo venda aquí adentro, entonces yo me gano un porcentaje.

En cuestiones de salud, mire que hay veces cuando nosotros nos enfermamos, los días entre semana está el médico, pero los sábados y domingos no hay médico, entonces es un poco complicado cuando la persona está enferma entre sábado y domingo y por la noche, pero cuando se encuentra mal lo sacan de emergencia cualquier hora se la noche.

Bueno, mire, primeramente hace dos semanas que yo dejé este cargo, yo era Delegado anteriormente, decidí apartarme de ese cargo porque es un trabajo que necesita mucha responsabilidad y, o sea, quita el tiempo, porque yo vengo a trabajar aquí en corte y confección, entonces cuando hay reuniones uno tiene que asistir y en cuestiones como se elige, nosotros llamamos a reunión en consenso dentro del pabellón, por pabellones se eligen estos, los mismos privados de libertad se eligen, no, ellos van preguntando quién quiere ser o ellos mismos dicen yo quiero que sea fulano de tal que sea el delegado y si ellos aceptan, entonces lo eligen.

Pocas son las veces que vienen, mayormente los días miércoles vienen los de Defensa Pública, los abogados, pero después los otros; los del órgano judicial, han venido la otra vez, no recuerdo bien, hace un mes o dos meses fue cuando hubo audiencia pública aquí en el centro, fue cuando vinieron los jueces y juezas, por única vez, después la Juez siempre está viniendo, el día de hoy estuvo en la mañana.

En el tema de las autoridades municipales o departamentales, no (es) que sea que ellos visiten, como se dice, seguido; no lo hacen

porque hace unos dos meses atrás vino el alcalde a entregar unos víveres aquí al centro, pero de ahí no vino más desde el tiempo que estoy aquí, es la primera vez que lo veo.

En cuestiones de religión, todos los lunes viene un grupo de Caritas a celebrar misa acá, también vienen de las otras sectas a celebrar culto, no recibimos ninguna ayuda, sólo por parte de Caritas que nos trae hilos para que hagamos hamacas, ellos mismos nos las compran, nos pagan 50 bolivianos la mano de obra.

Yo veo que no agilizan los trámites que se hacen, que cuando uno se requiere, o sea, manda sus papeles, hay retardación de justicia, o sea, no resuelven, no hay celeridad. Mire, lo que puedo decir (es) que las autoridades siempre se preocupen por nosotros, sabemos que estar aquí no es un vaso de leche, estamos privados de libertad, no tenemos fuentes de trabajo, aquí el día de trabajo nos pagan Bs. 10, tenemos que trabajar 6 (seis) días para recibir Bs. 60.

Sólo pedir a las autoridades para que se acuerden de nosotros, para que vengan, nos visiten por lo menos trimestralmente para ver los casos de los privados de libertad porque nosotros no podemos salir para verificar y ver nuestros papeles”.

#### **TESTIMONIO PPL 64 CENTRO PENITENCIARIO VILLA BUSCH PANDO**

Mi nombre es G. M. F. tengo 59 años, sentenciado a 25 años de privación de libertad, cumplo 3 años y medio en la actualidad; un poco más o menos se han moderado bastante los compañeros porque al principio eran bien abusivos; sobre lo de mi familia, sólo mi esposa viene los domingos a visitarme, primeramente le prohibieron la visita y de ahí tuve que sacar con el capitán para que venga a visitarme.

*Acá cuando primeramente yo cocinaba, acá con don Evo yo cocinaba, me pagaban 10 pesos el día, desayuno y almuerzo, y medio día me iba a trabajar a la huerta y 10 pesos me pagaban, y sigo no más sobreviviendo con eso, 10 pesos porque no pagan más acá el día.*

*Duermo en el pasillo, no en celda, tengo un colchón, tengo cama, nunca tuve una celda.*

*Sobre esto de los abusos que ha habido, cuando uno comete siempre unos errores, la disciplina los castiga, los ponen al parado, por dañinos los castigan, yo nunca he tenido problemas con ellos, nunca me han castigado porque nunca he cometido ningún error aquí.*

*No hay medicamentos, a veces nos atiende el médico, si no la guardia nos dice no hay, no ha venido el médico, ya no pueden pasar, o si nos dicen, ya está ocupado el médico; uno que esta grave, no pueden pasar, lo dejan para el otro día, no atiende rápido; las más veces, el medico se va temprano, en la tarde no viene y así no hay atención buena del médico, acá la atención es de lunes a viernes, el viernes hasta medio día, en la tarde ya no atiende.*

*Se hace una reunión y, de acuerdo a todos los compañeros a quien elegimos, si todos estamos de acuerdo con un compañero que pueda ser Delegado para que responda por los que estamos en el pabellón, entonces ya lo elegimos y él tiene que ver por todos nosotros, los problemas.*

*Mis hijos están jóvenes, no me visitan, viven en Perla del Acre, la única que me visita es ella, la relación es normal. En los tres años que estoy, nunca, una vez nomás vino el Alcalde, que hace unos tres meses que vino el Alcalde, nunca nos manda ayuda.*

*Nunca vienen los empresarios privados, las religiosas tampoco traen ninguna ayuda.*

*No he cometido ningún error para estar aquí; desde que yo entré, gracias a Dios y la Santísima Virgen, no he tenido ningún problema con nadie, todo tranquilo, no he tenido ninguna discusión, nada, bien nomas he estado.*

*Algunos viven bien, otros viven mal, más paran discutiendo, peleando, se apalean, se “sunchan”; yo creo que estarán mal de la cabeza porque no se respetan unos a otros.*

#### IV. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

El siguiente cuadro refleja los hallazgos específicos de cada Centro Penitenciario:

**Cuadro 73**

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	MIRAFLORES	<p>Se cancela el monto de Bs. 1,00 por el uso de la ducha, fondo que se recauda para el mantenimiento y refacción, los que son cubiertos por las propias internas.</p> <p>A las internas nuevas se las obliga a utilizar sandalias sin considerar la humedad y el clima. (frío)</p> <p>Para acceder a atención ginecología deben tramitar su orden judicial de salida, debido que no existe especialistas en esta área en el Centro.</p> <p>Las internas deben cancelar los medicamentos requeridos para la atención odontológica.</p> <p>El servicio de odontología no funciona en horarios de la tarde, debido a que profesional de ese turno no atiende el servicio.</p> <p>No se evidenció la presencia de personal docente por encontrarse de vacaciones y no existen reemplazos.</p>

N°	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	MIRAFLORES	<p>No se cancela ninguna remuneración a la interna que prepara alimentos para las policías de seguridad (se perdió ítem de cocinera)</p> <p>Desde hace 2 años no pueden elegir a sus delegadas por problemas con policías y Régimen Penitenciario, lo que limita el apoyo para comercializar sus productos.</p> <p>Existen 10 PAMs y 4 PcDs.</p>
		OBRAJES	<p>Por el hacinamiento, 50 (cincuenta) internas duermen en colchones en el suelo del pasillo de dormitorios. Las internas que no tienen "toldos" alquilan estos espacios, para visitas conyugales.</p> <p>Desde horas 18:00 a 06:00 solo se habilitan 5 (cinco) baños, lo que genera largas filas e incomodidad y transmisión de enfermedades.</p> <p>El sistema de desagüe del baño es a través de un turril y bidón.</p> <p>Se cancela el monto de Bs. 0,50 por el uso de la ducha, fondo que se recauda para el mantenimiento y refacción.</p> <p>Para la atención de niñas y niños no existe pediatra; tampoco especialistas en ginecología.</p> <p>Existen 13 (trece) PAMs en delicado estado de salud.</p>
		GALAUMA	<p>Existe un buzón de sugerencias y reclamos que no es utilizado, por falta de responsabilidad y confidencialidad en el manejo.</p> <p>Existen dos internas embazadas<sup>26</sup>; que para la atención ginecológica son derivadas al Hospital de Viacha, debido a que no cuentan con dicha especialidad.</p> <p>Existen 2 (dos) PcDs (mental y física) los cuales ninguno de ellos acceden al bono municipal.</p> <p>Insuficientes acciones para generar ingreso económico, la ganancia que obtienen de algunos contratos externos, cada uno de ellos asciende en promedio a Bs. 10,00, pero inclusive no siempre se les cancela ese monto.</p> <p>Demora por parte de la DGRP en la suscripción de convenios y trámites administrativos para la venta de los productos elaborados por las PPLs, incluso existen deudas de más de 6 meses por la producción de galletas.</p> <p>Se tiene el caso de una interna con 2 (dos) meses de embarazo.</p>
		SAN PEDRO	<p>El tamaño de las celdas entre el suelo y el techo oscila en su generalidad entre 1,50 a 1,70 metros; existen otras celdas que se encuentran divididas en dos espacios del piso al techo.</p> <p>En la "celda de castigo" de "La Muralla", existen 43 (cuarenta y tres) PPLs de los cuales 26 (veintiseis) habitan de forma permanente; asimismo el espacio de entrevista de abogados y familiares mide 3 x 2 metros aproximadamente y solo se permite 15 minutos por persona.</p> <p>No existen pediatras para la atención de niñas y niños, la atención se realiza a través del Hospital Arco Iris y el Seguro Municipal de la Red de Salud. (Convenio)</p> <p>El servicio de odontología de la Sección Posta fue equipado por los propios internos.</p> <p>Existen 7 (siete) privados de libertad que requieren atención psiquiátrica, es necesario este servicio.</p> <p>El aula de clases de Sociología es utilizado para el pernocte de internos que no tiene celda.</p> <p>La cocina es utilizada por las noches para el pernocte de privados de libertad.</p> <p>Las niñas y niños comparten alimentación con sus padres, debido a que se les cortó el pre-diario.</p> <p>Existe un torno adaptado por los propios en el taller de carpintería; asimismo, equipos fueron donados.</p> <p>En los ambientes de la Iglesia Cristiana "Ekklesia", pernoctan internos que no tienen celda.</p> <p>Existen 10 (diez) PAMs privadas de libertad viviendo en el centro.</p> <p>Los internos, perciben la orientación sexual diferente como una anomalía o enfermedad.</p>
CHONCHOCORO	<p>Existe un médico general, no dispone de personal de enfermería ni administrativo pero se cuenta con la ayuda de un privado de libertad capacitado en primeros auxilios.</p> <p>Existen 20 PPLs con diabetes en el centro que requieren atención médica, solo existe un médico general y presta ayuda a un privado de libertad.</p> <p>El servicio de odontología atiende los lunes, miércoles y viernes, debido a que martes y jueves el profesional atiende el penal de Patacamaya.</p>		

<sup>26</sup> Fecha de la verificación defensorial 27.06.2018

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	CHONCHOCORO	<p>Existen 3 PPLs que padecen de epilepsia, 2 de esquizofrenia y delirios por consumo de drogas.</p> <p>No existe Educación Primaria y Secundaria Alternativa ni Centros de Educación Alternativa.</p> <p>Las visitas pueden ingresar alimentos, pero de manera restringida (2 mandarinas y 1 manzana)</p> <p>Bomba de agua deteriorada que produce cortes en la cocina (deben traer agua de la vertiente para la preparación de alimentos).</p> <p>Lo poco que producen, no tiene mercado para la venta y tienen dificultades para sacar sus productos. (Los policías les piden refrescos).</p> <p>Existen dificultades para el ingreso de material de trabajo (trámites administrativos burocráticos)</p> <p>La actividad era promovida por instituciones privadas, pero por disposición de Dirección del centro penitenciario, habrían sido suspendidas.</p> <p>Se usa área de juegos para niñas y niños que visitan a los internos, un corral improvisado de animales, debido a que el parque infantil está deteriorado.</p>
2	ORURO	SAN PEDRO	<p>La refacción de sumideros y boca de tormentas se encuentra a cargo de los internos.</p> <p>Existe un monopolio de los tenderos para el secado de ropa de los antiguos internos e internas.</p> <p>Las niñas y niños que acompañan a sus madres o padres no son examinados al ingreso por los médicos del centro.</p> <p>En la cuarta sección de mujeres, insuficiente dotación de medicamentos. El médico solo atiende de 12:00 a 14:00</p> <p>Los exámenes médicos no se efectúan en forma anual, toda atención es a requerimiento.</p> <p>El profesional de psicología estaba de vacaciones y no cuenta con reemplazo.</p> <p>No existe material didáctico, incluso los profesores traen sus propios materiales.</p> <p>Las internas no acceden a carpintería ni metalmecánica, pasan textiles y artesanías tres veces a la semana; no cuentan con procesos de educación a nivel licenciatura, ni con salas de computación e internet, disponen de una pequeña biblioteca con pocos libros.</p> <p>No existe alimentación, es compartida con sus padres o madres.</p> <p>Las mujeres privadas de libertad no accederían a los espacios laborales por "seguridad".</p> <p>En la sección de mujeres no existen patios para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas para practicar deportes.</p>
3	POTOSÍ	CANTUMARCA	<p>El Pabellón B que corresponde al área de adaptación y/o adecuación no cuenta con catreras o literas por lo que los PPLs duermen en el suelo.</p> <p>Una mujer en estado de gestación y tres mujeres en periodo de lactancia.</p> <p>Se ha identificado una PAM con discapacidad; quien estaría realizando gestiones para ser trasladado a un centro de salud mental.</p> <p>Las PAMs no cuentan con documentos de identificación en consecuencia no perciben Renta Dignidad ni complemento nutricional "Carmelo".</p> <p>Se tiene en proyecto la ampliación del taller de carpintería para contar con un área de secado de madera.</p> <p>PPLs sugieren realizar convenios con la Universidad Autónoma Tomas Frías, para implementar formación superior</p> <p>La celda que alberga a PAMs se encuentra hacinada y sin condiciones por lo que algunos de ellos duermen en el suelo.</p> <p>Una PPL con discapacidad física requiere evaluación para determinar el grado y porcentaje de discapacidad.</p>
4	COCHABAMBA	SAN ANTONIO	<p>Medicamentos insuficientes no abastecen las necesidades de la población</p> <p>PcDs no acceden al pago del bono municipal</p> <p>El menú no es diferenciado acorde a las necesidades nutricionales por población, otorgándose una sola comida al día consistente en un almuerzo</p> <p>PcDs reciben ayuda de otros internos para poder movilizarse al interior del Recinto Penitenciario ante la falta de condiciones físicas para esta población</p>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
4	COCHABAMBA	SAN SEBASTIÁN VARONES	<p>No cuenta con celdas adecuadas que garanticen la seguridad y eviten fugas, únicamente existen pequeños ambientes construidos por los internos, conforme criterio del interno que lo ocupa.<sup>27</sup></p> <p>Las puertas de ingreso principales al interior del recinto no brindan la seguridad necesaria, puesto que la puerta es de madera antigua y no cierra en su totalidad.<sup>28</sup></p> <p>Las conexiones eléctricas fueron realizadas por los PPLs sin ningún tipo de asesoramiento técnico siendo un riesgo que pueda ocasionar un corte eléctrico que pueda derivarse en un incendio u otro tipo de siniestro con fatales consecuencias.<sup>29</sup></p> <p>Las celdas de aislamiento albergan a 15 PPLs en un espacio de 4 x 4 en condiciones inadecuadas y tienen restringidas las visitas.</p> <p>Se cancela el monto de Bs. 1 para el uso de las duchas.</p> <p>Una PPL con conocimiento de medicina funge como su asistente del médico general</p> <p>Los medicamentos que contiene el botiquín resultan insuficientes para toda la población</p> <p>Profesional odontólogo no se encontraba durante la verificación</p> <p>Profesional psicólogo no se encontraba durante la verificación</p> <p>4 (cuatro) PPLs requieren valoración psiquiátrica.</p> <p>PcDs, no acceden al pago del bono municipal.</p> <p>No se cuenta con ambientes para la formación educativa y profesional: de igual forma no se constató la presencia de docentes al momento de la verificación</p>
		SAN SEBASTIÁN MUJERES	<p>PAMs no acceden al complemento nutricional “Carmelo”</p> <p>PcDs, no acceden al pago del bono municipal</p> <p>El personal docente solo se presenta en el centro por las noches en virtud de que las clases del Centro de Educación Alternativa (CEA) son únicamente nocturnas y no así en otros horarios</p> <p>El menú no es acorde a las necesidades nutricionales por población (PPLs con tratamiento médico, niñas y niños o mujeres embarazadas o lactantes)</p> <p>2 (dos) PPLs para valoración psiquiátrica sin carnet de discapacidad</p> <p>5 (cinco) mujeres en estado de gestación</p> <p>6 (seis) mujeres con hijos lactantes</p>
		SAN PABLO DE QUILLACOLLO	<p>Profesional Odontólogo no se encontraba presente al momento de la verificación</p> <p>Existen 3 (tres) pacientes que reciben tratamiento psiquiátrico</p> <p>PcDs (con discapacidad grave o muy grave), no reciben el pago del bono municipal y no accedieron a la calificación</p> <p>Personal docente no se encontraba presente al momento de la verificación</p> <p>PAMs en estado de salud deteriorado</p>
		SAN PEDRO DE SACABA	<p>Presencia de 2 (dos) niños lactantes</p> <p>PcDs, no acceden al pago del bono municipal</p> <p>El personal docente solo se presenta en el centro por las noches en virtud de que las clases del Centro de Educación Alternativa (CEA) son únicamente nocturnas y no así en otros horarios</p> <p>El menú no es acorde a las necesidades nutricionales por población (PPLs con tratamiento médico, niñas y niños o mujeres embarazadas o lactantes)</p> <p>Existen 8 (ocho) PAMs, 3 (tres) PcDs y 3 (tres) PPLs que requieren atención psicológica o psiquiátrica</p>
		EL ABRA	<p>Profesional Odontólogo no se encontraba presente al momento de la verificación</p> <p>Profesional Psicólogo no se encontraba presente al momento de la verificación</p> <p>PcDs, no tienen acceso al pago del Bono Municipal</p>

<sup>27</sup> Informe del Jefe de seguridad del Centro Penitenciario San Sebastián (varones), emitido el 22 de mayo de 2018.

<sup>28</sup> Ibídem

<sup>29</sup> Ibídem



Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
5	SUCRE	SAN ROQUE	<p>El sector "Alto San Roque" alberga a 80 PPLs que solo disponen de un baño y una ducha</p> <p>Conexión a Tv cable (gestionado y de propiedad de los PPLs) cuenta con dos líneas que distribuyen a otros PPLs que cuentan con TV en los sectores de Capilla, Comedor y Alto San Roque</p> <p>La cocina y garrafa del patio N° 2 se encuentran en un espacio abierto desde hace aproximadamente 4 meses ante la falta de ambiente exclusivo para este fin</p> <p>Los preservativos proporcionados por el programa municipal Si Salud solo se distribuyen en los pabellones de varones</p> <p>Servicio de odontología requiere equipo de Rayos "X"</p> <p>PAM acceden irregularmente al complemento nutricional "Carmelo" debido a que las autoridades no realizan una entrega oportuna del beneficio</p> <p>Pabellón Población General, 2 (dos) personas LGTB tuvieron que cambiar su vestimenta para recibir el mismo trato que el resto de los PPLs. (en otras gestiones)</p> <p>4 (cuatro) PcDs con discapacidad mental, en el Pabellón N° 4</p>
6	TARIJA	MORROS BLANCOS	<p>Al ingreso del centro penitenciario, las mujeres deben volver a pasar una segunda revisión en puertas del Pabellón, donde se halla un espacio para este fin. Por versión de las PPLs muchas de las visitas no quieren regresar, toda vez que son maltratadas e incluso melladas en su dignidad, debido a que las revisiones corporales realizadas por el personal de seguridad, las cuales serían ofensivas, obligando a las visitas a desnudarse y revisando manualmente las partes íntimas de las mujeres, argumentando un control de para la prevención de ingreso de sustancias controladas</p> <p>PPLs que ingresan por incumplimiento de asistencia familiar, son aislados del resto de la población</p> <p>CAIP sin funcionamiento desde el 07 de junio de 2018 por un hecho que habría ocurrido con la psicología y una PPL</p> <p>No se garantiza la potabilidad del agua para consumo humano al provenir del pozo que abastece el centro penitenciario</p> <p>3 (tres) mujeres ingresadas hace más de una semana no han sido sujetas a revisión médica</p> <p>Niño menor de 2 (dos) años viviendo con su madre</p> <p>No se procede a realizar la revisión niñas y niños de hijos de PPLs puesto que los mismos no estarían cumpliendo ninguna condena, siendo responsabilidad al área de trabajo social, para que en coordinación con la madre atención en el algún centro de salud</p> <p>PPL en post cirugía en el centro sin hoja de referencia ni diagnóstico adjuntos a su historia clínica</p> <p>Solo 7 (siete) PAM cobran la Renta Dignidad al interior del recinto mediante gestiones del servicio de trabajo social con la APS y el resto tiene que tramitar permisos judiciales</p> <p>El centro no se cuenta con procesos de educación a nivel licenciatura, tampoco con docentes, ni ambientes exclusivos para desarrollar dicha formación.</p> <p>Se habría solicitado al Juzgado de Ejecución Penal contabilizar el trabajo de los PPLs que trabajan en la cocina los domingos y feriados, petición que fue negada por la autoridad judicial</p> <p>Mujeres PPLs no participan de los talleres de sastrería y carpintería, siendo limitadas a la elaboración esporádica de panes, masas y artesanías en goma eva.</p> <p>Mujeres PPLs no acceden a espacios deportivos y solo hacen uso de estos cuando se realizan campeonatos 25 (veinticinco) PAM y 7 (siete) PcDs viviendo en el centro penitenciario</p>
7	SANTA CRUZ	PALMASOLA	<p>En el PC2 (mujeres) (Villa Cariño) existen cuartos que son alquilados para visitas conyugales.</p> <p>En el pabellón donde albergan PAM existe un adulto mayor enfermo, que no controla sus esfínteres, ensuciando la cama, debiendo los otros internos limpiarlo.</p> <p>Los internos de la celda de castigo "bote" del PC3 reciben a sus visitas conyugales en el patio, cubiertos con una frazada o colcha.</p> <p>No se exige a las visitas, utilizar barbijos, guantes para el ingreso al PC5 donde se albergan a internos con enfermedades infecto contagiosas.</p> <p>Solo existe una guardería en el PC2, en los restantes no existe este espacio, las niñas y niños visitan a las PPLs en los patios o celdas, situación que observada en una reunión interinstitucional como riesgosa.</p>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
7	SANTA CRUZ	PALMASOLA	<p>Existe un botadero de basura a la intemperie de los PCs 5 y 7 (detrás del PC4), sin clasificación ni tratamiento de desechos tóxicos donde se apreciaron varios animales que estaban rondando el área (caballos, perros y aves).</p> <p>En el PC2 (mujeres), se cancela Bs. 25 por derecho a la llave del baño.</p> <p>14 (catorce) PPLs que prestan apoyo en la atención médica</p> <p>Medicamentos insuficientes para tratamientos de tuberculosis y VIH – SIDA para la población de PPLs que los requieren</p> <p>No se tiene datos precisos sobre PPLs con discapacidad, algunos adquirieron alguna en los diferentes conflictos suscitados en el centro penitenciario.</p> <p>PPLs del PC4 deben comprar su propio material para acceder para los talleres (carpintería, metalmecánica, textiles y artesanías)</p> <p>En el PC4 las PPLs tienen problemas para ingresarlos materiales de trabajo el personal de seguridad obstruiría su entrada</p> <p>Parte de la población no consume los alimentos que se preparan, indicando que afectaría a su salud y los preparan en sus celdas por lo que en algunos pabellones la comida era desperdiciada.</p> <p>No hay menú diferenciado por población y que contenga el valor nutricional requerido para una buena alimentación</p> <p>La asociación de artesanos de trabajadores de cuero, hilo y tejidos del PC3 (Bloque B) tiene problemas para obtener el material de trabajo, además de no contar con el apoyo de instituciones públicas para la comercialización de sus productos, siendo los familiares quienes deben venderlos los días de visitas. Los materiales que compran con sus propios recursos son decomisados en las requisas policiales</p> <p>Dificultad en la salida de sus productos para su venta ya que solo se realizan los días de visita, por lo que los PPLs han sugerido implementar mecanismos que les facilite el trámite ante la Dirección del centro</p> <p>PPLs que se dedican a la carpintería se niegan a usar barbijos o lentes por comodidad y por falta de una capacitación adecuada al respecto.</p> <p>PC6 no cuenta con actividades destinadas al trabajo</p> <p>En el PC2 Los ambientes de las 3 (tres) iglesias son utilizados por las noches para pernoctar ante la falta de espacios para los PPLs</p> <p>En el PC3 (Bloque A) ambientes de las iglesias son utilizados por las noches como dormitorio común</p> <p>PC3 (Bloque B) que no cuentan con apoyo de ninguna institución para implementar la práctica de deportes</p> <p>PC4 cuentan con actividades como el campeonato de futbol "senior" en el cual participa el 25% de la población, siendo los mismos internos quienes han implementado procesos de formación deportiva, diseñando programas de entrenamiento, los cuales no son contemplados como trabajo o estudio para acceder a algunos beneficios de ejecución penal.</p> <p>El material deportivo con el que disponían las PPLs fue decomisados (los trofeos destrozados por la Policía), durante la intervención de marzo de esta gestión y señalan que el Régimen Penitenciario no tiene un presupuesto asignado para estas necesidades.</p> <p>Se tiene una PcD en el bloque de mujeres, con discapacidad visual con sentencia de 30 (años), una población LGBT de 46 (cuarenta y seis) PPLs y 24 (veinticuatro) PAMs</p> <p>Pabellón de PAMs del PC4, de las 130 que alberga solo 102 (ciento dos) logran cobrar su renta dignidad, los demás restantes no pueden acceder al pago por no contar con los documentos de identidad</p> <p>No se tiene un registro sobre el total de los PcDs en el PC4; sin embargo se identificó a una PcD con discapacidad auditiva que no maneja lenguaje de señas y aproximadamente 50 (cincuenta) PcDs no contarían con documentos de identidad ni carnet de discapacidad, en consecuencia no estarían cobrando el Bono Municipal</p> <p>El SEGIP habría suspendido las visitas regulares que hacía al centro penitenciario.</p>
8	BENI	MOCOVI	<p>En el Pabellón D alberga a PPLs en situación de pobreza extrema y con antecedentes de drogodependencia.</p> <p>En cada pabellón los internos empalman energía hasta su celda, pero por falta de recursos económicos algunos PPLs no pueden comprar los cables y no tienen acceso a luz eléctrica. El año 2017 se tuvo un antecedente de corto circuito en el Pabellón D.</p> <p>Existe una PPL encargada de la refacción y mantenimiento de las conexiones eléctricas.</p> <p>Por pabellón existe un encargado de limpieza PPL que organiza el aseo de áreas comunes: la tarea de limpieza siempre recae en el interno nuevo por el lapso de 6 meses.</p>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
8	BENI	MOCOVI	<p>No existe disponibilidad de medicamentos para tratamientos especializados (SUSA Beni cubre medicamentos) No se realiza el examen médico anual obligatorio a los PPLs. Las PAMs acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional "Carmelo", para acceder a estos beneficios deben tramitar su salida judicial; las PcDs no acceden al pago de bono municipal pues no cuentan con los requisitos, debido a que tienen problemas para obtener su carnet de CODEPEDIS ya que la mayoría son de provincia.</p>
		TRINIDAD MUJERES	<p>La atención del servicio de salud son los días martes y viernes por la tarde; no cuentan con el servicio de ginecología y no se realiza el examen médico anual obligatorio. Las internas que requieran tratamiento dental, son trasladadas al Centro de Rehabilitación Varones Mocoví, los días viernes en la mañana, debido a que no existe el servicio odontológico en el centro. Las PAMs, acceden a la Renta Dignidad y al Complemento Nutricional "Carmelo", previa tramitación de la salida judicial. No existe un ambiente exclusivo destinado al desarrollo de actividades educativas y de formación, el salón del recinto es usado como aula. No existe un ambiente para la cocina, las internas se organizan en grupos y hacen ollas comunes, cocina, gas, ollas y demás enseres son propios, los ingredientes los comparten. Existe una persona lesbiana que tiene problemas con el personal de seguridad, está en una celda precaria (más pequeña) y en condiciones menos favorables a las otras PPLs.</p>
9	PANDO	VILLA BUSCH	<p>Las niñas y niños que acompañan a sus padres no son examinados al ingreso al centro, solo cuando tienen dolencias el personal médico los registra y valora. Los profesionales de salud del centro, consideran que es necesario otro médico para la atención en fines de semana, feriados y horas de la noche. No existen especialistas ginecólogos y pediatras, el médico general atiende a toda la población. Existe una PcD que no recibiría el pago del bono "Moto Méndez" debido a que su grado de discapacidad no habría calificado para acceder al beneficio. Los insumos para la formación técnica en carpintería, mecánica, textiles y artesanías; así como en repostería y panadería, son procurados por las PPLs. Existe un convenio con la Universidad Amazónica de Pando, que no se efectiviza, debido a que da curso a las solicitudes de salida para las PPLs. Existe una biblioteca improvisada con algunos libros. Para la alimentación, se cancela el pre diario de manera mensual (Bs. 240), no existen almacén de alimentos, las mismas PPLs se preparan sus comidas de acuerdo a sus posibilidades, siendo que el agua no es potable deben adquirirla por botellones, encareciendo el valor de la alimentación, tampoco se ofrece alimentos a las niñas y niños. No existe apoyo para la comercialización externa de sus productos. Existen 4 niñas y niños que viven con sus progenitores; 7 PAMs; una PcD; una persona LGBT, que viven en el centro.</p>





## **QUINTA PARTE**

### **ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES**





# ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y DETERMINACIONES DEFENSORIALES

## I. ANÁLISIS POR TEMÁTICAS

### DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA IMPIDE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROGRESIVO EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL PAÍS

La consolidación y el tratamiento de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, ha seguido un proceso de estructuración que va desde la incorporación de las garantías jurisdiccionales<sup>30</sup>, siguiendo por el establecimiento de derechos sobre salud y trabajo<sup>31</sup>, para finalmente consagrar en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad<sup>32</sup>.

La cárcel de San Pedro de la ciudad de La Paz, fue hasta el año 1992, la única construida con ese objeto (en el siglo pasado). A partir de la década de los 90 se empiezan a

construir recintos penitenciarios como el Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, San Pedro de Chonchocoro en La Paz, el Abra en Cochabamba, Cantumarca en Potosí y la cárcel de Villa Busch en Pando; que presentadas como cárceles modelo, las autoridades de turno pretendieron mostrarlas como modernas y humanas<sup>33</sup>.

La CPE, determina en el Parágrafo I del Artículo 73 que toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, lo cual implica garantizarle las condiciones de habitabilidad en su periodo de detención.

Asimismo, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece en su Artículo 84 que los establecimientos penitenciarios contarán con una infraestructura física acorde a sus funciones, fines y objetivos; los cuales mínimamente deben contar con celdas adecuadamente equipadas y suficientes (en función a su capacidad máxima), servicios de asistencia penitenciaria, talleres y lugares de trabajo; biblioteca y aulas de enseñanza; servicios de alimentación; guarderías para niños menores de 6 (seis) años; instalaciones destinadas a personas con discapacidad; oficinas y servicios para el personal de seguridad; área administrativa; servicios sanitarios y de higiene; sistemas de recolección y recojo de basura; áreas de esparcimiento, recreación y deportes; áreas de visitas; espacios para visitas conyugales; y, espacios para asistencia espiritual.

<sup>30</sup> Debido proceso, presunción de inocencia, “Non bis in ídem”, derecho a la defensa, legalidad de la prueba, Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988 - Constitución Política del Estado, Artículos. 109 al 124

<sup>31</sup> Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990

<sup>32</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015 mediante Resolución 70/175

<sup>33</sup> PINTO QUINTANILLA Juan Carlos, LORENZO Leticia, Las cárceles en Bolivia, Pág. 38



► Vista de la infraestructura física del Centro Penitenciario de San Pedro, Oruro.



► Vista de la infraestructura del Centro Penitenciario de Sacaba, Cochabamba.



► Pasillo utilizado como dormitorio, Centro Penitenciario, San Pedro La Paz.

Las verificaciones defensoriales realizadas en 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, han contemplado, entre otras temáticas, el análisis de las condiciones infraestructurales, obteniendo la siguiente información:

### **1. Deterioradas condiciones externas en los centros penitenciarios**

Las condiciones externas en los centros penitenciarios están referidas al estado de los muros, paredes, techos, fachada, ventanas y puertas, estas varían de acuerdo a cada Departamento y región, las mismas deben cumplir los estándares internacionales para garantizar a una persona privada de libertad el pleno ejercicio de sus derechos que no le fueron limitados.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado lo siguiente: "(...) Caso Fleury y otros Vs. Haití. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 23 de noviembre de 2011. 83. Este Tribunal ha señalado que, de conformidad con el Artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano (...)".

De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana a nivel nacional, se constató que 13 (trece) cuentan con muro perimetral de ladrillo o revestido de concreto; 4 (cuatro) centros penitenciarios tienen muros de adobe (Centro Penitenciario de San Roque - Sucre; Centro de Rehabilitación San Pedro de Sacaba - Cochabamba; Centro Penitenciario de San Pedro - La Paz; Centro Penitenciario de San Pedro - Oruro), por la data de las edificaciones y las ampliaciones de las que

fueron objeto este material no reúne las garantías necesarias (desde un enfoque de seguridad).

Cabe resaltar el hecho sucedido el mes de febrero del año 2009, cuando 5 (cinco) internos de nacionalidad extranjera del centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, fugaron de esta cárcel, habiendo utilizado un túnel de 50 metros de largo y 60 cms de diámetro que desembocaba en una calle aledaña, para tal cometido utilizaron una gran cantidad de agua para ablandar el muro de adobe y de esa forma escapar<sup>34</sup>.

Por su parte, el centro penitenciario de máxima seguridad de San Pedro de Chonchocoro, tiene un muro perimetral de malla y uno interno de ladrillo, el cual actualmente presenta deterioros, extremo que genera inseguridad en cuanto a la posibilidad de fuga de privados de libertad de alta peligrosidad.

A su vez, el centro de rehabilitación, varones, Mocoví (Beni) no dispone de un muro perimetral, aspecto que limita el aprovechamiento total del espacio físico, ya que los privados de libertad tienen restricción a algunas áreas de esparcimiento.

En ese contexto, la situación de los centros penitenciarios a nivel nacional, referente a las condiciones infraestructurales externas, presenta deficiencias, debido a que muchos de los edificios fueron adecuados para funcionar como cárceles, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, dispone en su Artículo 85 que para el diseño y edificación, remodelación o adaptación de los existentes, se observarán rigurosamente las exigencias señaladas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), los Pactos Internacionales sobre la materia,

<sup>34</sup> [https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=148&pla=3&id\\_articulo=732](https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=148&pla=3&id_articulo=732), Nota de prensa de 3 de febrero de 2009 - diario El Día. visitada el 24.11.18



encomendando a la Dirección General de Régimen Penitenciario y Supervisión, aprobar proyectos relacionados a la temática.

Al respecto, la Dirección General de Régimen Penitenciario en el documento “Estrategia hacia una Reforma Penitenciaria 2016 – 2020”, plantea en uno de sus ejes lo referente a características generales de infraestructura, la cual en su punto número 2, señala: “(...) El deterioro se manifiesta en la mayoría de los centros penitenciarios por las siguientes razones: Penales antiguos e inadecuados para la función que realizan, con instalaciones que ya cumplieron su vida útil y no se realiza desde hace varias gestiones el mantenimiento y reposición necesaria por falta de recursos y por la falta de una estrategia de mantenimiento (...)”.

Es importante resaltar que las mejoras, mantenimiento y acondicionamiento de los centros penitenciarios en muchos casos es realizado por los mismos privados de libertad, los cuales se encargan de erogar los recursos económicos, aspecto que implica realizar el mantenimiento de las estructuras arquitectónicas, porque si bien la Dirección del establecimiento, puede autorizar mejoras en áreas privadas y comunes, estas no deben alterar el modelo arquitectónico ni el sistema de seguridad del establecimiento penitenciario, aspectos que como en el caso del centro penitenciario del San Pedro de la ciudad de La Paz se han dejado de lado, incluso llegando a reconstruir el bloque que colinda con el frontis superando el muro perimetral.

En consecuencia la DGRP, a delegado indirectamente a las PPLs el mantenimiento arquitectónico de los penales, arguyendo como excusa la falta de recursos económicos, dejando que la organización de los internos sea la responsable de efectuar obras, adaptaciones y ampliaciones, sin la observancia rigurosa de exigencias

mínimas de infraestructura, vulnerando el Artículo 85 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

## **2. Falta de privacidad en las áreas de requisita**

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) determina en su Regla 60 (sesenta) que un visitante para ser autorizado a ingresar a un establecimiento penitenciario deberá prestar su consentimiento a ser registrado, instituyendo que los procedimientos de registro y entrada no podrán ser degradantes para los visitantes debiendo realizarlos de un modo que se respete la dignidad intrínseca del ser humano y la intimidad de las personas, así como los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad.

Los registros no se utilizarán para acosar, ni para inmiscuirse innecesariamente en su intimidad, los que sean invasivos, como los de revisiones personales sin ropa y los registros de los orificios corporales, solo se efectuarán cuando sean absolutamente necesarios.<sup>35</sup>

La DGRP (seguridad interna) a efectos de rendir cuentas dejará debida constancia de los registros que se lleven a cabo, en particular de los registros personales sin ropa, los registros de los orificios corporales, así como de los motivos que los originaron, la identidad de quienes los llevaron a cabo y los resultados obtenidos.

El Estado a través de las administraciones penitenciarias deberán idear y poner en práctica alternativas adecuadas a los registros invasivos, estos se harán en privado y por personal calificado del mismo sexo. En el caso de los registros de los orificios corporales solo se realizará

<sup>35</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Reglas 60, 50 – 52

por profesionales médicos o mínimamente miembros del personal que hayan sido adecuadamente capacitados en salud sobre normas de higiene y seguridad.<sup>36</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido en su Resolución 1/08 los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, los cuales disponen en su Principio XXI que los registros corporales, cuando sean procedentes de conformidad con la ley, deberán obedecer a los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Los registros corporales efectuados a los visitantes de los lugares de privación de libertad se practicarán en condiciones sanitarias adecuadas, por personal calificado del mismo sexo, y deberán ser compatibles con la dignidad humana, respetando los derechos fundamentales. Para ello, los Estados Miembros utilizarán medios alternativos que tomen en consideración procedimientos y equipo tecnológico u otros métodos apropiados, señalando expresamente que los registros vaginales y anales serán prohibidos por la ley.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Asunto del Complejo Penitenciario de Curado respecto de Brasil”, Resolución de 22 de mayo de 2014, ha manifestado lo siguiente: “(...) Considerando: 20. Por último, el Tribunal considera imprescindible que el Estado adopte medidas de corto plazo a efectos de: (...) e) eliminar la práctica de revisiones humillantes que afecten la intimidad y la dignidad de los visitantes (...)”.

De acuerdo a los Artículos 67 y 68 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el personal de seguridad exterior de los centros penitenciarios tiene la atribución de realizar una requisa a las visitas

que ingresan al penal, teniendo como procedimiento lo establecido en el Artículo 107 del mismo cuerpo normativo, exigiéndose al visitante su identificación para proceder a su inspección, la cual debe ser efectuada por personal del mismo sexo.<sup>37</sup>

El Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002, reglamenta la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece como un derecho del privado de libertad el recibir visitas, así también modula el procedimiento para la revisión corporal, la cual deberá ser realizada respetando el pudor y dignidad de las personas<sup>38</sup>.

A nivel nacional 16 (dieciséis) centros penitenciarios cuentan con espacios diferenciados (varones y mujeres) para la requisa de visitas que ingresan a los penales. En el Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, existen 2 (dos) espacios habilitados, (uno al lado izquierdo para mujeres y otro al derecho para varones); ambos ambientes tienen la misma estructura física (dos construcciones de una planta), al fondo de los mismos se aprecia ambientes para la inspección corporal. Se pudo advertir que la infraestructura destinada para la requisa es pequeña, considerando la gran cantidad de visitas, sobre todo mujeres y niños. Desde la puerta principal hasta la requisa, se observó un número grande de personas que hacen fila, desproporcional con el número de efectivos de seguridad que es mínimo; asimismo, por versión de los familiares, el procedimiento de requisa es realizado en grupos y el personal de seguridad ordena a las personas de sexo femenino desvestirse parcialmente, dejando expuestas partes del cuerpo, sin considerar que los ambientes son abiertos.

Contrariamente en los centros penitenciarios del Departamento de

<sup>36</sup> *Ibidem*

<sup>37</sup> Artículo 107 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>38</sup> Artículo 13 y siguientes del Decreto Supremo N° 26715

Cochabamba, Centro de Rehabilitación San Sebastián Mujeres; Centro de Rehabilitación San Sebastián Varones y Centro de Rehabilitación San Pedro de Sacaba no se dispone de ambientes o espacios diferenciados para la requisa de las visitas.

El Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002, establece líneas generales de acción sobre el procedimiento de requisa; sin embargo, no se cuenta con un manual o protocolo de acción, esto sumado a que en muchos casos no se dispone de personal policial capacitado o especializado en la temática de cárceles y personas privadas de libertad.

A nivel nacional la mayoría de los centros penitenciarios disponen de espacios diferenciados para la requisa de los visitantes, se pudo advertir que los mismos no presentan las condiciones óptimas para desempeñar esta tarea, ya que no cuentan con instalaciones adecuadas que otorguen privacidad y faciliten el procedimiento.

Los programas individualizados dentro del sistema progresivo para la readaptación social de los privados de libertad, tienen entre sus componentes el fortalecimiento de los vínculos familiares, por lo tanto el Estado debe generar mecanismos para no someter a requisas corporales invasivas a las visitas de los internos, al respecto, el Testimonio PPL-22 del Centro Penitenciario San Pedro de Oruro, expresó: "(...) Estoy aquí por algo que me arrepiento haber cometido, pero vivo resignada y trato de dirigir esta sección para el bien de mis compañeras, aquí aprendí que se pierde a la familia al principio te visitan luego se olvidan creo que les incomoda la forma como les requisan para ingresar (...)".

Consecuentemente, si bien a nivel nacional 16 (dieciseis) centros penitenciarios tienen espacios diferenciados (varones y mujeres) para la requisa de visitas, se ha advertido en Palmasola (Santa Cruz) que

los procedimientos de requisa no respetan la dignidad, siendo que se les exige a las visitas descubrirse partes de su cuerpo vulnerando el respeto a su pudor en especial al sexo femenino; además, los ambientes no ofrecen condiciones de privacidad, sometiendo a tratos humillantes; asimismo, el procedimiento es manual y lento, por lo cual los visitantes esperan largas horas para su ingreso, aspecto que contraviene el Artículo 107 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; el numeral 3 del Artículo 15 y el numeral 4 del Artículo 18 del Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002.

### **3. Imposibilidad de aplicar criterios de clasificación**

El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión en su principio 8 (ocho), establece que las personas detenidas recibirán un trato apropiado a su condición de personas que no han sido condenadas. En consecuencia, siempre que sea posible se las mantendrá separadas de las personas presas<sup>39</sup>.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre "Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", celebrado en Ginebra en 1955, en su Regla 8 (ocho), establece que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en otros sectores dentro de los recintos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) los hombres y las mujeres deberán ser recluidos, hasta donde fuere posible, en

<sup>39</sup> Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Principio 8

establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separados de los detenidos por infracción penal; d) los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.<sup>40</sup>

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, (Reglas Nelson Mandela), contempla en su Regla 11 (once) la separación de categorías, señalando que los internos con cualidades distintas deberán ser alojados en otros establecimientos o en pabellones diferentes dentro de un mismo centro penitenciario, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente: a) Los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres; b) Los internos en espera de juicio estarán separados de los penados; c) Los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales; d) Los jóvenes estarán separados de los adultos.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Asunto de la cárcel de Urso Branco respecto Brasil”, Resolución de 29 de agosto de 2002, ha manifestado lo siguiente: “(...) 10. Que la Corte considera pertinente y necesario,

para proteger la vida e integridad personal de los reclusos de la Cárcel de Urso Branco, que las condiciones de este centro penitenciario se encuentren ajustadas a las normas internacionales de protección de los Derechos Humanos aplicables a la materia. En particular, el Tribunal estima que debe existir una separación de categorías, de manera que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes [...] secciones dentro del establecimiento, según [...] los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles, y los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena (...)”.

Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012 “(...) b) la separación por categorías deberá realizarse entre procesados y condenados y entre los menores de edad de los adultos, con el objetivo de que los privados de libertad reciban el tratamiento adecuado a su condición (...)”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en su Resolución 1/08 los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, disponiendo en su principio XIX la separación de categorías, señalando que las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, la necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal, las necesidades especiales de atención, u otras circunstancias relacionadas con cuestiones de seguridad interna.

Ya en la normativa nacional la CPE en su Parágrafo I del Artículo 74, señala que

<sup>40</sup> Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre “Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en Ginebra en 1955, Regla 8

es responsabilidad del Estado velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad observando su retención y custodia de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, identifica en su Artículo 75 las clases de establecimientos penitenciarios, clasificándolos en Centros de custodia (destinados a las personas sujetas a detención preventiva); Penitenciarías (destinadas a la reclusión de condenados a penas privativas de libertad – alta, media y mínima seguridad); establecimientos para menores de edad imputables (destinados a adolescentes en conflicto con la ley penal). En su segundo Parágrafo, señala que los centros penitenciarios se organizarán separadamente por sexos (hombres y mujeres), y que por razones de infraestructura, este podrá subdividirse en varias secciones.

En cuanto a la distribución física interna de los centros penitenciarios del área urbana a nivel nacional, no existe uniformidad en la organización de los edificios o bloques, esto debido a que las estructuras fueron diseñadas para albergar un número determinado de personas, y la excesiva cantidad de ingresos en contraposición de los internos que acceden a la libertad inciden en la realización de “ampliaciones”, las mismas que son realizadas por la organización interna de los privados de libertad.

En el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad (Beni), no se identificó una división por pabellones, solo la denominación dada por las internas de “lado de adelante” donde se ubica el único patio y “lado de atrás” donde existe un pasaje de habitaciones frente a frente.

En el Centro de Rehabilitación, Santa Cruz - Palmasola, a pesar del hacinamiento con el que se cuenta, en su conformación original contempla criterios físicos

de clasificación, está organizado por PCs (puertas de control), el PC2 es exclusivo para mujeres y niños menores de 6 años; PC3 Bloque A - Bloque B (ahora destinado para drogo dependientes); PC4 régimen abierto, que alberga la mayor cantidad de privados de libertad; PC5 para internos con enfermedades infecto contagiosas; PC6 ocupado en su mayoría por policías, jueces y fiscales; y PC7 (Bloques A, B y C) de máxima seguridad.

Los instrumentos internacionales han marcado las líneas sobre las cuales se va a direccionar la distribución física interna en los centros penitenciarios, idealmente se debe optar por contar con establecimientos carcelarios diferenciados, los cuales deberán obedecer a criterios de clasificación y categorías como ser; sexo y edad; detenidos sentenciados y preventivos; tipo de delito (contenido patrimonial, contra la libertad sexual, contra la propiedad, etc.).

Tomando en cuenta que existe un mandato constitucional previsto en el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE, sobre la responsabilidad del Estado para velar por la retención y custodia de las PPLs en un ambiente adecuado con criterios de clasificación, se ha evidenciado que la categorización física no se cumple, debido a que los centros penitenciarios no cuentan con la infraestructura necesaria para aplicar el sistema progresivo.

De acuerdo a datos oficiales de la DGRP a nivel nacional existen 19 (diecinueve) centros penitenciarios en el área urbana, 7 (siete) para varones, 4 (cuatro) para mujeres y 8 (ocho) son mixtos<sup>41</sup>, siendo este el único criterio de clasificación que se cumpliría formalmente; asimismo,

<sup>41</sup> Nota externa Dirección General de Régimen Penitenciario, Informe: DGRP-EST N° 121/2018, DGRPUSR y RS N° 148/2018 de 17 de Julio de 2018, en respuesta al requerimiento de informe escrito de la Defensoría del Pueblo, RIE: DPADCHD – UCD – 17 – 1/2018 de 28 de junio de 2018

se debe considerar la aplicación parcial y gradual para la implementación de centros penitenciarios para adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por otro lado, además de las categorías ya descritas, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece en su Artículo 75 que los establecimientos penitenciarios se clasificarán en centros de custodia (para detenidos preventivos) y penitenciarias (para sentenciados), situación que por la infraestructura existente no es posible su cumplimiento ya que ninguna cárcel a nivel nacional alberga exclusivamente a detenidos preventivos, tampoco se considera como criterio para el establecimiento de una sección o pabellón, todos los nuevos internos son ingresados a un conjunto de miembros que conforman la población penitenciaria, siendo incluso los mismos Delegados que determinan donde serán alojados.

En ese sentido, el Estado ha omitido su obligación de custodia respecto a brindar criterios de clasificación al interior de los centros penitenciarios, debido a que no se cuenta con una infraestructura adecuada que permita garantizar la clasificación de los internos por la naturaleza y gravedad del delito; así como sus antecedentes, los motivos de detención, situación jurídica (preventivos y sentenciados) y el trato que corresponda aplicarles, lo que quebranta el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE, el Principio 8 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y la Regla 11 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

#### **4. Inadecuadas condiciones de habitabilidad en celdas**

El Conjunto de Principios para la protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, establece en su

principio 1 que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano<sup>42</sup>.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, han sentado las bases para los estándares internacionales que actualmente se encuentran plenamente vigentes, determinando lo siguiente: “(...) 9. 1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la DGRP central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual. 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista (...)”

<sup>42</sup> El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establecen en la Regla 12 que cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la DGRP central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.

A su vez, la Regla 13 señala que los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación.

Con referencia a los ambientes donde vivan o trabajen reclusos la Regla 14 establece que las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; además la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, ha manifestado lo siguiente: “(...) 67. Este Tribunal ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y deber de prevención que el Estado debe garantizar a favor de las personas privadas de libertad. En particular, como ha sido establecido por esta Corte: h) todas las celdas deben contar con suficiente luz natural o artificial, ventilación y adecuadas condiciones de higiene (...)”.

La CPE en el Parágrafo I del Artículo 74, instituye como responsabilidad del Estado velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad realizando su retención y custodia en un ambiente adecuado<sup>43</sup>.

<sup>43</sup> Parágrafo I Artículo 74 de la CPE

A su vez, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece en su Artículo 22 que al ingreso a un establecimiento penitenciario, el Director le asignará gratuita y obligatoriamente al interno, una celda en la sección correspondiente, la cual deberá estar adecuadamente equipada y suficiente en función a su capacidad máxima<sup>44</sup>.

Los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana a nivel nacional, determinan la clasificación de celdas en individuales y comunes (compartidas), no se considera el tamaño de la celda como factor preponderante para el número de personas que viven en un ambiente ya que existen casos como el del PC4, pabellón 1 (uno) del Centro de Rehabilitación, Santa Cruz – Palmasola, donde las celdas cuentan con óptimas condiciones, disponiendo cada interno de su propia habitación las cuales miden aproximadamente entre 3 x 2.70 metros.

Contrariamente, en el pabellón 11 del mismo PC, existen celdas que miden 3 x 2 metros aproximadamente, habitando entre 3 (tres) a 4 (cuatro) internos, donde las condiciones son deplorables, no existe ventilación, ni iluminación, las paredes y pisos están sucios y desgastados, se percibe humedad en el ambiente, la celda está dividida en 2 (dos) espacios (tipo litera) uno de estos mide aproximadamente (del piso al techo) 1.50 metros y el de arriba 0.80 centímetros, donde las PPLs que habitan ingresan de forma encorvada.

Por otra parte, existen casos como el del Centro de Rehabilitación Varones Mocoví (Beni) que cuenta con una celda de precarias condiciones, la misma se encuentra a 10 (diez) pasos enfrente de un baño, mide 1.80 x 1 metro y de alto 1.50 metros, tiene pilares de madera cubierta (un lado con calamina), el frontis esta improvisado con una frazada gruesa, el techo es de carpa de camión en desuso (sin puerta).

Las celdas compartidas en su generalidad sobrepasan su capacidad, tal es el caso del centro

<sup>44</sup> Numeral 1. Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

penitenciario de San Pedro, se advirtió un aula de “estudio” de aproximadamente 4 x 8 metros, que fue habilitada como dormitorio común, denominada la “celda de alojamiento” donde pernoctan hasta 80 (ochenta) internos, en este lugar el hacinamiento es notorio; carece de iluminación, ventilación, las paredes y pisos se encuentran sucias, las ventanas son pequeñas, no ingresa la luz solar, el aire se halla viciado de olores fétidos, en el mismo lugar funciona una pequeña cocina con una hornalla eléctrica; así también, tiene un baño en pésimas condiciones higiénicas y aparentemente con problemas de instalación. Es importante señalar que este espacio alberga a personas en situación de calle denotándose su condición de extrema pobreza.

Como se ha evidenciado las características de habitabilidad de las celdas, varían de acuerdo al centro penitenciario y la sección/pabellón en el cual el privado de libertad pueda conseguir un espacio.

Los instrumentos internacionales han diseñado claramente los lineamientos sobre los cuales el Estado deberá otorgar a las personas privadas de libertad su derecho a vivir en compatibilidad con su dignidad de ser humano, asumiendo ineludiblemente su posición de garante, teniendo como objetivo proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal, procurando ofrecer las condiciones mínimas de habitabilidad a los detenidos mientras permanecen en los centros penitenciarios<sup>45</sup>.

Someter a una persona detenida en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para su reposo ni condiciones adecuadas de higiene constituye una violación a su integridad personal<sup>46</sup>.

Asimismo, considerando que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, dispone

como atribución específica del Director del centro penitenciario la asignación de celdas de forma gratuita y obligatoria, se puede evidenciar que esta responsabilidad se ha dejado de lado, ya que son los mismos privados de libertad quienes asumen la distribución de celdas al interior de los centros penitenciarios, conforme se evidencia en los siguientes testimonios: “(...) Solicité traspaso de celda a una donde había personas de mi comunidad y me aceptaron, mi nueva celda tenía piso de cemento, y me pidieron 100 bolivianos por derecho de piso, y después daba dinero de a poco, en calidad de préstamo supuestamente (...)”. Testimonio PPL-24, Centro de Adaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca Potosí.

“(...) Construí mi celda con mis propios recursos económicos, gasté aproximadamente Bs. 4800.-, tiene una dimensión de 3 x 3 metros, pero el Director del Recinto Penitenciario quiere meter a vivir a otro privado de libertad dentro de mi celda, pero ellos no me ayudaron en nada en la construcción de mi celda (...)” Testimonio PPL-42 Centro Penitenciario “Morros Blancos”, Tarija.

En ese sentido, se tiene que las condiciones de habitabilidad de las celdas individuales no reúnen las condiciones de higiene, ventilación, ingreso de luz natural, equipamiento de servicios básicos, dotación de camas y sobrepasan su capacidad máxima de alojamiento (hasta por 4 personas en espacios reducidos de 3 x 2 metros – celda pabellón 11 del PC4 Palmasola), situaciones que no difieren de las celdas comunes como en el caso de San Pedro que se encuentran en condiciones deplorables; incluso las PPLs se asignan celdas, consecuentemente la realidad de las celdas en las cárceles del país, no se encuentra compatible con el respeto a los derechos inherentes de la dignidad e integridad personal, alejándose el Estado de los parámetros dispuestos en el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE. El Artículo 22 y numeral 1 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución penal y Supervisión N° 2298; y las Reglas 12 a la 14 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

<sup>45</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004

<sup>46</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004



## 5. Ausencia de espacios físicos para visitas y visitas conyugales

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, (Reglas Nelson Mandela), prevé en su Regla 58 punto 1 (b) que todo privado de libertad tiene el derecho de recibir visitas.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, señala en el numeral 13 del Artículo 84, que los centros penitenciarios deberán contar con un área de visitas, se pudo evidenciar que la mayoría de estos a nivel nacional no cuentan con ambientes exclusivos destinados a recibir visitantes, razón por la cual las PPLs adecuan espacios abiertos o campos deportivos o en todo caso utilizan las mismas celdas para ese fin. De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país 4 (cuatro) disponen de un espacio físico exclusivo para visitantes, siendo el centro de rehabilitación Qalauma (La Paz) el que ofrece áreas diferenciadas para varones y mujeres.

Las áreas deportivas comúnmente son utilizadas para recibir a las visitas, con ese objetivo se habilitan sillas, mesas, sombrillas y otros para acomodar a los familiares, amigos entre otros. Son los mismos privados de libertad que aprovechan los días de visita para generar recursos económicos, mediante la preparación de alimentos y bebidas que son ofrecidos; además de comerciar los productos artesanales y de otros rubros.

Tomando en cuenta que el fortalecimiento de los vínculos familiares es un elemento fundamental de la reinserción social de las personas privadas de libertad, se advierte debilidades en la consolidación del modelo penitenciario, este aspecto se profundiza más con otras problemáticas que obstaculizan este fin, tales como el inadecuado procedimiento de requisita a las visitas y la deficiente infraestructura

carcelaria, lo que ha llevado a las personas privadas de libertad a adecuar los pocos espacios abiertos que existen al interior de los penales.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, (Reglas Nelson Mandela), prevé en su Regla 58 punto 2 que el derecho de las PPLs a recibir visitas conyugales debe aplicarse sin discriminación y que las internas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones al igual que los PPLs varones.

Asimismo, la legislación nacional establece en el numeral 14 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, que los centros penitenciarios deberán contar con espacios para visitas conyugales, aspecto que se encuentra claramente desarrollado en el Artículo 106 de la misma Ley, determinando el derecho de todo interno de recibir visitas conyugales, 2 (dos) veces al mes.

Las visitas conyugales en los centros penitenciarios presentan especiales particularidades, ya que ninguno cuenta con ambientes exclusivamente construidos para aquello, sin embargo, existen celdas apartadas las cuales en algunos casos son alquiladas, por lo general los internos que conviven con otros en (una celda) emplean un rol de turnos para ceder el tiempo de intimidad.

En el Centro de Rehabilitación San Antonio (Cochabamba), se cuenta con 4 (cuatro) celdas para visitas conyugales, las mismas que son alquiladas por otros internos; Centro de Rehabilitación San Pablo de Quillacollo (Cochabamba); se habilitaron 3 (tres) celdas exclusivas; Centro de Rehabilitación San Pedro de Sacaba (Cochabamba); tienen 6 (seis) ambientes; Recinto Penitenciario El Abra 6 (seis) dormitorios.

En el PC2 (mujeres) del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, son

alquiladas algunas celdas para las visitas conyugales, denominadas “Villa Cariño”, en el PC3 del mismo penal, por testimonios de las PPLs, los internos, en algunas ocasiones utilizan el patio (cubiertos de una frazada) para recibir a sus parejas. En los “botes” del mismo sector, las PPLs suelen cobrar para salir de la celda y permitir algo de intimidad al compañero. El siguiente testimonio expresa:

“(…) cuando vienen nuestras visitas no tenemos donde recibirlas, peor la visita conyugal no hay lugar y salimos por turnos a la cancha y nos tapamos con colchas para estar con nuestras parejas, nos tratan como animales aquí (…).” Testimonio PPL-57, Centro de Rehabilitación, Santa Cruz - Palmasola.

Considerando que las PPLs tienen pleno goce de sus derechos, excepto los limitados por disposiciones judiciales, el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, los cuales hacen a la condición inherente de ser humano; consecuentemente, la inexistencia de espacios específicos para visitas conyugales vulnera las disposiciones normativas previstas en el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE, el numeral 13 del Artículo 84 y Artículo 106 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, y el numeral 2 de la Regla 58 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela); además restringe el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y hombres privados de libertad, reconocido en el Artículo 66 de la CPE.

## EL HACINAMIENTO CARCELARIO

A nivel mundial, la temática sobre hacinamiento en los centros penitenciarios constituye una gran preocupación por parte de los Estados, así como de diferentes organismos de derechos humanos, ya que se considera una problemática

que crece cada año, lo que produce que las PPLs vivan en condiciones que atentan contra la dignidad humana, entendiéndose a ésta última como un derecho fundamental e inherente del ser humano.

El término hacinamiento hace referencia a la situación en la cual los seres humanos que habitan o que ocupan un determinado espacio son superiores a la capacidad que tal lugar debería contener, de acuerdo a los parámetros de comodidad, seguridad e higiene. Esto tiene como principal consecuencia la generación de un ambiente no apto para la supervivencia de todos ya que tanto los recursos como los elementos característicos de ese espacio empiezan a perder sus rasgos esenciales (el aire se vuelve denso e irrespirable, el agua y los alimentos no alcanzan para todos, los desechos son muy altos y por lo tanto contaminan el espacio, etc.)<sup>47</sup>. En el sistema carcelario, por hacinamiento se entiende la ausencia de criterios de separación y clasificación de la población penitenciaria, este es un problema generalizado en la red penitenciaria boliviana, puesto que no se ha logrado generar un mecanismo ágil de clasificación, que permita que los reclusos puedan solicitar los derechos derivados de la permanencia en los distintos períodos del sistema progresivo de forma inmediata.<sup>48</sup>

El Manual sobre Estrategias para Reducir el Hacinamiento en las Prisiones de la ONUDC<sup>49</sup> señala que: “(…) el hacinamiento es un problema cada vez más extendido en muchos países y centros de detención. Esta es una preocupación humanitaria muy seria, dado que genera condiciones de detención que están por debajo de los estándares ya que con frecuencia son inhumanas. Decenas de miles de personas se ven forzadas a vivir por largos períodos en alojamientos

<sup>47</sup> TESIS “Análisis del efecto de las tasas de hacinamiento sobre el gasto público del sistema penitenciario del eje troncal de Bolivia periodos 2000 - 2010”

<sup>48</sup> PINTO QUINTANILLA, Las Cárcenes en Bolivia, 2004.90

<sup>49</sup> MANUAL SOBRE ESTRATEGIAS PARA REDUCIR EL HACINAMIENTO en las Prisiones de la ONUDC, Prologo de la Cruz Roja, 2014 página 3

congestionados, sin espacio suficiente para moverse, sentarse o dormir (...). El estar alojados en habitaciones repletas, con frecuencia en condiciones de higiene malas y sin privacidad, hace que la experiencia de estar privado de la libertad – agobiante en circunstancias normales – se torne aún peor. Erosiona la dignidad humana y menoscaba la salud física y mental de los detenidos, como así también sus posibilidades de reintegración (...).”

La CPE en su Parágrafo I del Artículo 74 establece como responsabilidad del Estado el velar por la retención y custodia de las personas retenidas en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y sexo.

El principio de “no hacinamiento” se encuentra reconocido en el Artículo 13 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el cual señala que el Estado debe garantizar que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima adecuada para la custodia y el tratamiento de los internos.

En relación a la normativa internacional, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en su Regla 12 recomienda a los Estados Miembros continuar procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).

A pesar de que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 hace girar todo el régimen de los establecimientos en torno a la actividad clasificatoria (Artículo 157) y otorga al Consejo Penitenciario del establecimiento (Artículo 61) estas funciones, en la praxis tan solo hemos podido

constatar la separación por sexos. En cambio otros criterios que atienden a la peligrosidad, la edad, la situación penal, etc, no son tomados en cuenta.

Sin clasificación no es posible planificar ningún programa de reinserción social de los “condenados”. Los beneficios que el legislador vincula con la evolución de los condenados dentro del sistema progresivo terminan pervirtiéndose, cuando no existe labor clasificatoria. Los criterios científicos de evaluación por medio de los cuales se incentivan las actitudes laborables a la futura incorporación pacífica del condenado a la sociedad y comunidad jurídica, se sustituyen por otros por medio de los cuales, lo que se promociona son los buenos reclusos, los que delatan y se enfrentan a los compañeros plegándose a los intereses de las autoridades del centro sean legales o ilegales.<sup>50</sup>

Desde la perspectiva de Tomás Molina Céspedes<sup>51</sup>, el sobrepoblamiento de las cárceles no se solucionará mientras continúe la desigualdad social, que sirve como caldo de cultivo del crimen. Se deben crear más fuentes de trabajo para confrontar al delito. Está demostrado que a menor desarrollo humano hay más delitos y consiguientemente, se necesitan más cárceles.

De la data de los textos citados entre el 2006 y 2009, la situación de los centros penitenciarios no ha cambiado al presente, se mantiene el problema de hacinamiento como un factor común en casi todas las cárceles de Bolivia, constituyéndose en la principal dificultad que afecta la aplicación de los procesos de readaptación y reinserción social, sumándose un factor determinante que es la falta de clasificación de los internos por criterios que no sólo sea por sexo.

Las causas principales para el hacinamiento en las cárceles del país son la deficiente infraestructura, la falta de clasificación de los internos y la retardación de justicia. El hacinamiento se encuentra en niveles críticos en las cárceles bolivianas, según un informe de la Red Andina de

<sup>50</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO, Situación de las Cárceles en Bolivia 2006, páginas 37, 38, 39

<sup>51</sup> MOLINA, T. “Realidad Carcelaria” 2009

Información (AIN por sus iniciales en inglés), con un sistema carcelario por encima del 250 por ciento de su capacidad total.<sup>52</sup>

A mayo del 2018, el World Prison Brief<sup>53</sup> del Instituto de Investigación de Política Criminal (ICPR por sus siglas en inglés) pone a Bolivia como el país con mayor porcentaje de hacinamiento carcelario en Sudamérica, con 253.9% y en tercer lugar con mayor porcentaje de detenidos preventivos 69.9%.

<sup>52</sup> <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-llama-atencion-sobre-hacinamiento-otros-problemas-carceles-bolivia/> visita el 15.11.18.

<sup>53</sup> El World Prison Brief es una base de datos que sigue los datos de población carcelaria en varios países del mundo. Es elaborada por el Colegio Birkbeck de la Universidad de Londres.

Conforme a los datos de la DGRP de la gestión 2001 a mayo de la gestión 2016, se establece un crecimiento gradual de la población penitenciaria conforme al siguiente cuadro (Ver cuadro 74 y gráfico 1):

Estos datos demuestran que desde el 2001, en el caso de los varones privados de libertad, hubo un alza hasta mayo de 2016; sin embargo, en el caso de las mujeres, esto es distinto, existiendo una baja de privadas de libertad, desconociendo una constante para determinar este fenómeno.

Los datos remitidos por la DGRP hasta mayo de 2018<sup>55</sup>, referente a la capacidad y la

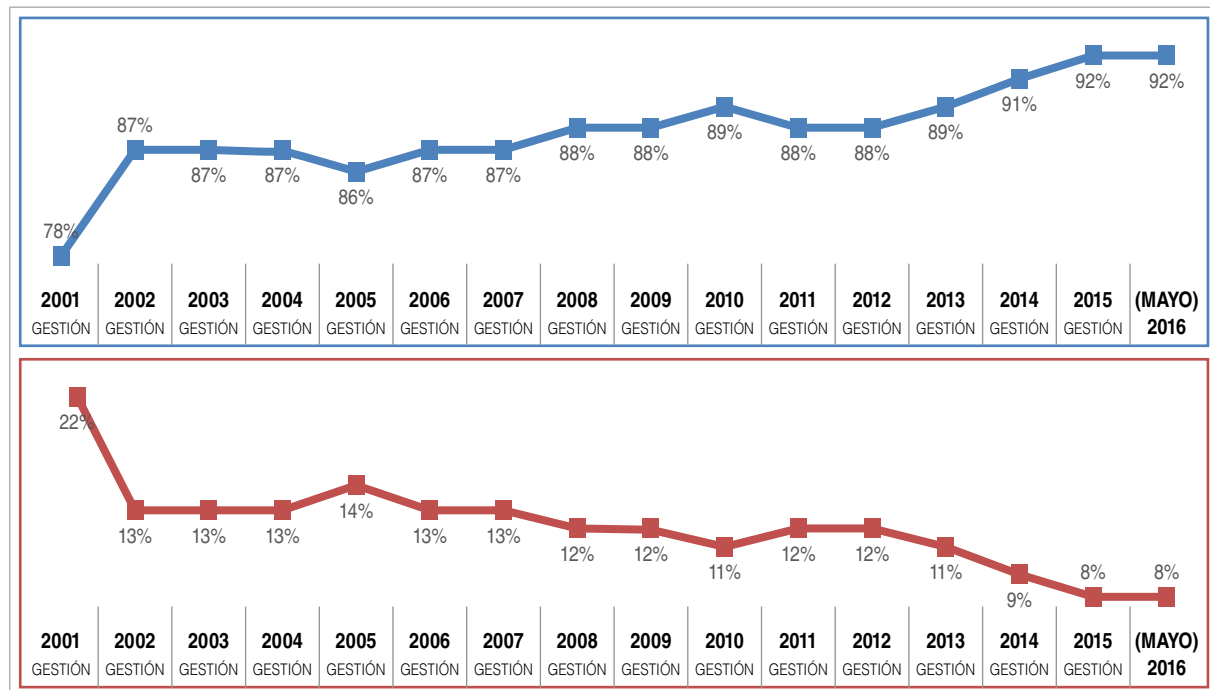
<sup>54</sup> Información citada en: [https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608165\\_Presentacion\\_Jorge\\_Lopez\\_DGRP.pdf](https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608165_Presentacion_Jorge_Lopez_DGRP.pdf)

<sup>55</sup> Nota DGRP-EST N° 121/2018

**Cuadro 74**  
**CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA<sup>54</sup>**

DESCRIPCIÓN	GÉNERO	GESTIÓN															20% (MAYO)
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
BOLIVIA	VARONES	78%	87%	87%	87%	86%	87%	87%	88%	88%	89%	88%	88%	89%	91%	92%	92%
	MUJERES	22%	13%	13%	13%	14%	13%	13%	12%	12%	11%	12%	12%	11%	9%	8%	8%
	TOTAL	7.442	6.222	6.103	6.215	6.436	7.331	7.560	7.433	7.954	9.406	11.516	14.272	14.415	14.220	13.672	14.598

**Gráfico 1**



Fuente: www.unodc.org

población real en los centros penitenciarios por Departamento, se tiene el siguiente cuadro (Ver cuadro 75):

Del cuadro 75 se puede advertir el alto porcentaje de hacinamiento en todas las cárceles a nivel nacional, encontrándose los mayores índices en Chuquisaca con 624%, cifra realmente alarmante en relación a Santa Cruz y Oruro que estarían en segundo y tercer lugar. Por los datos expuestos, se advierte que el mayor hacinamiento no se encuentra sólo en el eje troncal sino en las ciudades capitales de menor población, donde se cuenta con una sola cárcel como Oruro, Beni y Pando.

En relación a la capacidad de los centros penitenciarios, hasta septiembre de 2017<sup>56</sup>, se tiene una sobrepoblación penitenciaria de (Ver cuadro 76):

El cuadro que antecede demuestra que los picos de población más altos, en relación a la capacidad del recinto, se encuentran en las cárceles de San Roque (Chuquisaca) cuya cantidad de PPLs excede en un número de 535, lo que representa un hacinamiento de 891%; en Palmasola (Varones) excede en un número de 4554, lo que significa un hacinamiento de 759%; San Pedro de La Paz con 2012 internos extras, 503% de hacinamiento;

San Pedro de Chonchocoro con un excedente de 267 alcanza un 259% de hacinamiento.

El cuadro 76 demuestra que las cárceles de mujeres de Miraflores (La Paz) y Mocoví Mujeres (Beni), son las únicas que no presentan hacinamiento.

Por otra parte, el Director del Recinto Penitenciario de San Sebastián Varones<sup>57</sup> informó que en dicho recinto se tiene hacinamiento y sobrepoblación, siendo que cuenta con 772 internos actualmente, los cuales conviven en situaciones inhumanas y de hacinamiento, y fueron enviados actualmente sin ningún tipo de clasificación, además se hace notar que este recinto únicamente tiene una capacidad máxima de 290 personas según las características del mismo, por tal razón muchos de los internos no cuentan con un ambiente para poder descansar y amanecen en los diferentes pasillos y gradas del recinto. Los siguientes testimonios confirman los hallazgos: “(...) Cuando llegue hace 3 años, 1 año y 3 meses dormí en el piso porque no había campo, las internas antiguas nos botaban de su lugar, no había espacio ni para sentarnos, nos obligaban a pagar por todo, hasta por permitirnos sentarnos. Así pase varios años antes de comprar mi toldo (...)” Testimonio

<sup>56</sup> CITE: MG/DGRP/N°870/2017I, nota emitida por la Dirección General de Régimen Penitenciario

<sup>57</sup> Nota Stria. Gral. Cite N° 215/2018 emitido por Tcnl. DEAP. Frider J. Jiménez Sanjinés

**Cuadro 75**  
**CUADRO DE HACINAMIENTO POR DEPARTAMENTO MAYO 2018**

DEPARTAMENTO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE HACINAMIENTO
SANTA CRUZ	1.731	6.813	-294%
LA PAZ	1.228	4.163	-239%
COCHABAMBA	1.218	2.983	-145%
TARIJA	500	1.129	-126%
BENI	308	918	-198%
ORURO	250	881	-252%
POTOSÍ	340	582	-151%
CHUQUISACA	102	738	-624%
PANDO	128	418	-227%
<b>TOTAL</b>	<b>5.805</b>	<b>18.895</b>	<b>-225%</b>

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario 2018

**Cuadro 76****CUADRO DE HACINAMIENTO POR CENTRO PENITENCIARIO SEPTIEMBRE 2017**

N°	CÁRCEL	CAPACIDAD	POBLACIÓN ACTUAL	PORCENTAJE HACINAMIENTO
1	San Pedro (La Paz)	400	2412	503%
2	Chonchocoro (El Alto)	103	370	259%
3	Qalauma (El Alto)	150	236	57%
4	C.O.F. Miraflores (La Paz)	100	71	0,29%
5	C.O.F. Obrajes (La Paz)	245	298	21%
6	Palmasola V (Santa Cruz)	600	5154	759%
	Palmasola M (Santa Cruz)	200	374	87%
7	S. Sebastián V (Cochabamba)	250	764	205%
8	S. Sebastián M (Cochabamba)	130	228	75%
9	San Antonio (Cochabamba)	240	493	105%
10	El Abra (Cochabamba)	360	763	111%
11	S. PABLO V.M. Quillacollo (Cochabamba)	110	382	247%
12	San Pedro de Sacaba V.M (Cochabamba)	110	249	126%
13	MOCOVI V (Beni)	150	496	230%
14	MOCOVI M (Beni)	50	34	0,32%
15	Villa Busch V.M. (Pando)	128	437	241%
16	Morros Blancos (Tarija)	200	564	182%
17	San Roque (Chuquisaca)	60	595	891%
18	Cantumarca (Potosí)	150	484	222%
19	San Pedro (Oruro)	250	719	187%

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario 2017

PPL-10 del Centro de Orientación Femenina Obrajes (La Paz) "(...) Ingresé al Penal hace cuatro años directamente a población porque el aislamiento "B" estaba lleno, y estuve en el pabellón "A" donde vivía con 7 internos, y tenía que dormir en el piso, porque no existía espacio (...)" Testimonio PPL-24 del Centro de Adaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca (Potosí).

Esta realidad provoca la vulneración de derechos fundamentales, como al agua, salud, educación, trabajo, entre otros, careciendo en muchos casos con un espacio mínimo de habitabilidad; lo que a su vez, trae consecuencias irreparables para el ser humano como muertes, motines, suicidios, drogadicción, violencia sexual, enfermedades de todo tipo, etc<sup>58</sup>.

<sup>58</sup> MINISTERIO DE GOBIERNO, Situación de las cárceles en Bolivia, 2006

Pese a esta realidad, la DGRP tiene una postura clara respecto a los problemas estructurales: "(...) Es conveniente destacar que la red de establecimientos de Bolivia sufre una enorme carencia en sus instalaciones que no guardan relación con el excesivo número de internos que se observan en algunos centros. Cuando las infraestructuras no existen y cuando no hay instalaciones que garanticen una mínima habitabilidad ni siquiera para la población adecuada a la capacidad del centro, invocar problemas de saturación no es más que una coartada (...)". Además, señala que el hacinamiento y los problemas infraestructurales con una de las causas principales que condiciona negativamente el funcionamiento de los sistemas penitenciarios y que por lo tanto influye en la totalidad de los ámbitos de salud, higiene, alimentación, formación, recreación, trabajo y seguridad.<sup>59</sup>

<sup>59</sup> Ídem



► Catreras, celda común, Centro Penitenciario San Pedro, Oruro.



► Hacinaamiento, carceleta, Las Palmas, Riberalta.

La situación de las cárceles en Bolivia (área urbana) en las condiciones señaladas, donde la ocupación de un determinado espacio es superior a la capacidad del mismo, genera que las PPLs no tengan espacios incluso para sentarse, ni dormir debiendo pasar noches en pasillos y gradas, como informó el Director del Centro Penitenciario de San Sebastián Varones, condiciones que vulneran la dignidad de esta población, entendida como un derecho y un valor intrínseco de todo ser humano, conforme lo establece el Parágrafo I del Artículo 73 de la CPE que determina que toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, lo cual significa que encontrándose bajo la tutela del Estado debe velarse por el respeto de sus derechos en un ambiente adecuado.

Como consecuencia del hacinamiento se produce la proliferación de enfermedades, violencia, ansiedad entre los presos y otros problemas, además de dejar escaso espacio para talleres de capacitación o lugares de trabajo.<sup>60</sup>

El hacinamiento en el que viven los internos impide ejercer a plenitud otros derechos como la educación, trabajo, deporte, entre otros, que de acuerdo al Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 son la base para la readaptación y reinserción social de las PPLs, razón por la cual no cuentan con oportunidades para trabajar y estudiar en los centros penitenciarios, debido a la falta de políticas que permitan a todas y todos los internos acceder a estas facilidades.

Por otra parte, el tema de la clasificación de las PPLs por naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y/o la situación jurídica, es otro aspecto determinante para aplicar los procesos de readaptación y reinserción social en un sistema progresivo; asimismo las condiciones de infraestructura de las cárceles no colaboran a este fin, la única clasificación que se aplica es por sexo, aunque con la implementación del Sistema Penal Juvenil se ha comenzado la división entre jóvenes

y el resto de la población. Por consiguiente sin clasificación no es posible planificar ningún programa de reinserción social, vulnerando la DGRP la finalidad de la pena previsto en el Artículo 3 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el Parágrafo I del Artículo 74 de la CPE.

En consecuencia, mientras exista hacinamiento en las cárceles de Bolivia como se demuestra de la investigación realizada, será muy difícil hablar de readaptación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Las soluciones que se plantean a la problemática como los indultos, las amnistías, las audiencias en las cárceles; son paliativas, no llegan a toda las PPLs y no constituye una solución real. Se requieren políticas de reformas como el fortalecimiento institucional, las alternativas de reducción al hacinamiento y el desarrollo de infraestructura y equipamiento, además de los programas de reinserción social y post penitenciario para dar respuesta a los problemas.

### **AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO POR EL USO INDISCRIMINADO DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA**

El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, señala en su Artículo 9 punto 3 que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad; asimismo, determina que la prisión preventiva de las personas que se encuentran en espera de ser juzgadas no debe ser la regla general, pero su libertad podrá estar subordinada a garantías que aseguren la comparecencia del acusado en el acto del juicio, o en cualquier momento de las diligencias procesales y, en su caso, para la ejecución del fallo.<sup>61</sup>

<sup>60</sup> [https://erbol.com.bo/noticia/.../bolivia\\_bate\\_record\\_de\\_hacinamiento\\_carcelario](https://erbol.com.bo/noticia/.../bolivia_bate_record_de_hacinamiento_carcelario)

<sup>61</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966



Los Principios y Buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, señalan en el punto 2 del Principio III (libertad personal), que se debe asegurar por la ley que en los procedimientos judiciales o administrativos se garantice la libertad personal como regla general, y se aplique como excepción la privación preventiva de la libertad, conforme se establece en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Por otra parte instituyen que en el marco de un proceso penal, deberán existir elementos de prueba suficientes que vinculen al imputado con el hecho investigado, a fin de justificar una orden de privación de libertad preventiva, este aspecto configura una exigencia o condición sine qua non a la hora de imponer cualquier medida cautelar; no obstante, transcurrido cierto lapso, ello ya no es suficiente.

Este instrumento internacional señala que la privación preventiva de la libertad, como medida cautelar y no punitiva, debe obedecer a los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, en la medida estrictamente necesaria que lo exija una sociedad democrática, la cual sólo podrá proceder de acuerdo con los límites necesarios para asegurar que no se impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones ni se eludirá la acción de la justicia, siempre que la autoridad competente fundamente y acredite la existencia, en el caso concreto, de los referidos requisitos.

La Organización de las Naciones Unidas, mediante resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990, insta las Reglas Mínimas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) las cuales propugnan una postura progresista protectora de los derechos y de la dignidad humana, adoptan medidas sustitutivas a la pena privativa de la libertad; además de buscar humanizar el derecho punitivo del Estado, efectivizar la idea de readaptación social, además orientar el menor uso de la pena privativa de libertad, sin que eso signifique castigar la conducta ilícita.

Particularmente, el instrumento internacional mencionado, señala en su punto número 6 que en el procedimiento penal sólo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del supuesto delito y la protección de la sociedad y de la víctima, debiendo ser aplicada con humanidad y respeto por la dignidad del ser humano.

Asimismo, establece que las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible, que esta no deberá durar más del tiempo que sea necesario para el logro de los objetivos indicados en la investigación.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en su parte considerativa, punto 12 recomienda a los Estados miembros que continúen procurando limitar el hacinamiento en las cárceles y, cuando proceda, recurran a medidas no privativas de libertad como alternativa a la prisión preventiva, promoviendo un mayor acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, reforzando las medidas sustitutivas del encarcelamiento y apoyando los programas de rehabilitación y reinserción social, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).

La CPE, propugna el respeto a las garantías jurisdiccionales, señalando en los Parágrafos I y II del Artículo 115 que toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, debiendo el Estado garantizar el derecho al debido proceso, la defensa y una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

El 25 de marzo de 1999, se promulga el Código de Procedimiento Penal, Ley N° 1970, entrado en vigencia plena el 1 de junio del año 2001. Esta norma formalmente pone fin al tradicional proceso penal inquisitorio; se destaca entre sus principales incorporaciones

la instauración de los juicios orales, públicos y tribunales de sentencia, salidas alternativas al juicio oral, entre otros. Este aspecto implicó avances sustanciales en la administración de justicia en Bolivia; además de configurar la aplicación de las medidas cautelares de carácter personal y real.

Sin embargo, en atención a la crisis penitenciaria existente en ese momento, la norma citada definió aplicar de forma anticipada el régimen de medidas cautelares y de salidas alternativas, así como la de prescripción de la acción penal a fin de dar solución a la persecución penal irrestricta y limitar la aplicación de medidas cautelares en especial la detención preventiva.

Las medidas cautelares en materia penal tienen la finalidad de garantizar la presencia del imputado durante todo el desarrollo del proceso, para asegurar la averiguación de la verdad, la realización del juicio y la aplicación de la ley; estas pueden ser de carácter personal o real, se rigen por los principios de:

- Excepcionalidad. Toda persona sometida a proceso penal debe ser juzgada en libertad, y sólo por vía de excepción puede ser privada de la libertad.
- Legalidad. La libertad del acusado sólo puede ser restringida con estricto apego a las normas.
- Necesidad. La prisión preventiva sólo procederá cuando sea el único medio que permita asegurar los fines del proceso.
- Proporcionalidad. Debe existir una relación racional entre la medida cautelar y el fin perseguido, de tal forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción.
- Razonabilidad. La prisión preventiva debe mantenerse durante un tiempo razonable. Aun cuando medien razones para

mantener a una persona en prisión preventiva, ésta debe ser liberada si el periodo de la detención ha excedido el límite de lo razonable.

Sin embargo, esta debe ser restrictiva, impuesta únicamente cuando sea necesaria y en los casos y formas previstas por ley.

Siendo requerida la presencia del imputado en el desarrollo del proceso en sus diferentes etapas, cobra mayor relevancia la aplicación de las medidas cautelares de carácter personal debido a su importancia, por cuanto restringe al máximo la libertad de las personas; por ello es necesario establecer los límites en su aplicación a objeto de buscar un equilibrio entre la finalidad de la medida cautelar y los derechos del imputado referidos al debido proceso y presunción de inocencia, extremos que deben garantizar tanto el desarrollo del proceso hasta su culminación como los derechos del encausado.

Al respecto, el Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante su Resolución N° 0434/2011-R, de 18 de abril, ha establecido que: "(...) La detención preventiva es una medida cautelar coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que implica privar de libertad ambulatoria a una persona posiblemente involucrada en la comisión de un acto delictivo (...)."<sup>62</sup>

El Código de Procedimiento Penal, señala que toda autoridad jurisdiccional debe negar la imposición de detención preventiva, conforme dispone el Artículo 232 del Código de Procedimiento Penal, siendo los siguientes:

- a. En los delitos de acción privada.
- b. En aquellos que no tengan prevista pena privativa de libertad,
- c. En los delitos sancionados con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea inferior a tres años.

<sup>62</sup> Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0434/2011-R, de 18 de abril  
<http://www.tcpbolivia.bo/tcp/>

Por su parte los Artículos 233, 234 y 235 establecen los requisitos para la aplicación de la detención preventiva, señalando los peligros de fuga, de obstaculización y de reincidencia, debidamente fundamentado en una resolución de imputación formal.

La persona imputada, con la finalidad de evitar que el juez disponga la detención preventiva debe desvirtuar los riesgos procesales, y los mismos son: la probabilidad de autoría o participación, peligro de fuga y peligro de obstaculización.

Al Respecto, el Tribunal Constitucional, ha previsto en su Resolución 0670/2007-R, de 7 de agosto de 2007, que el riesgo de obstaculización previsto en los Artículos 233 inc. 2) y 235 del CPP, “(...) deberá evaluar en forma objetiva si existen suficientes elementos de convicción que determinen la concurrencia de esos supuestos, a cuyo efecto deben ser valorados conforme a la conducta o comportamiento que advierta el juez respecto del imputado durante la investigación del hecho o el proceso mismo; vale decir, que podrá tomarse en cuenta como elementos o indicios de obstaculización a la averiguación de la verdad todas las actuaciones y comportamientos del imputado ocurridos en los actos iniciales de la investigación, los que forman parte de la etapa preparatoria o durante el proceso mismo y en los que la conducta del

imputado puede subsumirse a lo previsto en los arts. 233 inc. 2) con relación al 235 del CPP” (SC 1147/2006-R de 16 de noviembre)<sup>63</sup>.

Las autoridades jurisdiccionales, al momento de realizar el análisis y la valoración de los elementos de convicción y disponer la situación jurídica del imputado, no emplean los preceptos legales, respecto a la garantía constitucional de la aplicación de la detención preventiva como medida excepcional, asimismo, efectúan observaciones drásticas que muy difícilmente pueden ser cumplidas en un plazo razonable.

La detención preventiva, como parte de las medidas cautelares de carácter personal, se ha convertido en una de las principales problemáticas que contribuyen negativamente en la crisis del sistema penitenciario, ya que las autoridades encargadas de la administración de justicia realizan un uso excesivo y no excepcional de este mecanismo, teniendo un impacto directo en el incremento de la población penal, y por ende, en las consecuencias negativas que generan la mayor cantidad de detenidos preventivos frente a los sentenciados en los centros penitenciarios, como se observa en el siguiente cuadro (Ver cuadro 77):

<sup>63</sup> Sentencia Constitucional 0670/2007-R, de 7 de agosto de 2007, Fundamento Jurídico III.4. [www.tcpbolivia.bo/tcp/](http://www.tcpbolivia.bo/tcp/)

**Cuadro 77**

	SENTENCIADOS	PREVENTIVOS	TOTAL
SANTA CRUZ	2.429	4.384	6.813
LA PAZ	1.111	3.052	4.163
COCHABAMBA	552	2.431	2.983
TARIJA	551	578	1.129
BENI	153	765	918
ORURO	241	640	881
POTOSÍ	213	639	852
CHUQUISACA	307	431	738
PANDO	127	291	418
<b>TOTAL</b>	<b>5.684</b>	<b>13.211</b>	<b>18.895</b>
	<b>30,08%</b>	<b>69,92%</b>	

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

De los datos estadísticos, se observa un gradual crecimiento de la población carcelaria, siendo que del 100% de la población penitenciaria el 69.92% corresponde a las PPLs con detención preventiva y el 30.08% cuenta con sentencia condenatoria.

Por otra parte, cabe señalar que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo I del Artículo 116 de la CPE, se garantiza la presunción de inocencia, aspecto que es complementado por el Artículo 6 del Código de Procedimiento Penal, que determina que todo imputado será considerado inocente y tratado como tal en todo momento, mientras no se declare su culpabilidad en sentencia ejecutoriada.

El principio de inocencia nace como una reacción ante los abusos de la inquisición y hoy en día forma parte de la conciencia universal acerca del valor de la persona y de la dignidad del ser humano, aunque ello, de ninguna manera significa que tenga plena vigencia en nuestro país, a pesar de su reconocimiento constitucional.

Todo lo expuesto devela que el sistema acusatorio contenido en la reforma procesal del año 1999, no logró superar la crisis del sistema de justicia penal inquisitorial ya existente, toda vez que los problemas identificados en el anterior sistema persistieron pese a la promulgación de normas de carácter garantista como fue la Ley N° 1970.

Lo anotado también demuestra que la sola formulación de normas, no dan respuestas a la crisis del sistema de justicia penal, en esa línea es importante considerar que el Estado boliviano, debe ingresar a la cuarta ola de reformas de justicia penal que demanda la reorganización de la estructura judicial y fiscal, además de la implementación de sistemas de gestión por resultados priorizando políticas de percusión penal estratégicas e inteligentes, dejando de lado la persecución penal a ultranza y enmarcándola en los principios de legalidad, oportunidad, objetividad y responsabilidad.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, contempla en su Artículo 154 que los

detenidos preventivos participarán voluntariamente en los programas de trabajo y educación, y los beneficios penitenciarios, para lo cual el imputado, dispondrá de su tiempo libremente y sólo se le impondrán las restricciones necesarias para posibilitar la convivencia, consecuentemente, considerando que el 69.92% corresponde a las PPLs con detención preventiva y que el sistema progresivo es sustentado en los procesos de readaptación y reinserción social, que tienen como base el trabajo y estudio la finalidad de la pena se ve cuestionada.

Por todo lo expuesto, se concluye que desde la plena entrada en vigencia del Código de Procedimiento Penal, han transcurrido 17 (diecisiete años), en los cuales el Estado mediante los Órganos administradores de justicia se han encargado de desvirtuar la naturaleza de la norma, elevando las cifras de hacinamiento hasta convertir a los centros penitenciarios en lugares atentatorios contra los derechos humanos.

En ese sentido, el aumento del número de detenidos preventivamente o que se encuentran en cumplimiento de sentencia, más que consecuencia del incremento de la criminalidad, se debe a las deficiencias del sistema judicial, el cual ha optado por invertir la excepcionalidad de la detención preventiva, convirtiéndola en la regla.

Uno de los fundamentos para la incorporación del sistema acusatorio en el Código de Procedimiento Penal, fue la búsqueda de la preservación de las garantías jurisdiccionales y fundamentalmente el respeto a los derechos humanos de las PPLs; sin embargo, la detención preventiva se ha convertido en una sentencia anticipada, dejándoles en una situación de inseguridad jurídica e incertidumbre a esta población.

### **LA INSEGURIDAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS VULNERA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y LA VIDA**

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, así se constituye el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de igual forma

el derecho a la vida es plenamente reconocido en el Párrafo I del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el Artículo 1 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

En Bolivia, el derecho a la vida es entendido como el origen de donde emergen los demás derechos<sup>64</sup>, el Parágrafo I del Artículo 15 de la CPE, manifiesta que “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física (...)”. Es entonces cuando estos derechos se constituyen en garantías constitucionales absolutas de las y los bolivianos y que deben ser precautelados por el Estado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto al derecho a la vida expone: “(...) la protección de este derecho tiene una doble dimensión, supone por un lado que a nadie se le puede privar arbitrariamente de la vida, pero por el otro lado exige que los Estados deban tomar todos los recaudos necesarios para asegurarla”.<sup>65</sup>

De igual manera, la integridad física como un derecho humano fundamental, se encuentra plenamente reconocido en la CPE y en las normas internacionales. La integridad personal que implica la prohibición de someter a una persona a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes está prevista en el Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este derecho implica un conjunto de condiciones que permiten a una persona llevar una vida plena. Por ello, tiene una estrecha relación con la protección de la dignidad humana y con la protección de otros derechos fundamentales como la libertad personal o la vida.

Respecto de las personas privadas de libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló, “(...) que toda persona privada

de libertad tiene derecho a ser tratada con dignidad y el Estado tiene la responsabilidad y el deber de garantizarle la integridad personal mientras se encuentra en reclusión. En consecuencia, el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, es el garante de estos derechos de los detenidos”<sup>66</sup>.

Esta posición de garante en la que se coloca el Estado, es el fundamento de todas aquellas medidas, que de acuerdo con el derecho internacional, éste debe adoptar con el fin de respetar y garantizar los derechos de las personas privadas de libertad<sup>67</sup>.

Ante esta relación e interacción especial entre las PPLs y el Estado, este último debe asumir ineludiblemente una serie de responsabilidades y tomar diversas iniciativas para garantizar el derecho a la vida e integridad, ejerciendo el control efectivo de los centros penitenciarios, que implica mantener el orden y la seguridad interna, sin limitarse a la custodia externa, garantizando en todo momento la seguridad de los internos; puesto que cuando no ocurre esto el Estado expone a las PPLs a la violencia carcelaria y a los abusos de otros internos situándolos no solo en un escenario de inseguridad, sino a una permanente vulneración de sus derechos humanos.

### **Ausencia del Estado en la seguridad interna de los centros penitenciarios**

El inciso p) del Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana N° 734, tiene entre sus atribuciones el resguardo y seguridad, tanto de los establecimientos penitenciarios como de la población penal y participar en la rehabilitación de los mismos.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 contempla en su estructura y organización a

<sup>64</sup> Sentencia Constitucional 411-2000-R, de 28 de Abril de 2000

<sup>65</sup> CLAROS PINILLA, Marcelo; ZAMBRANA SEA, Fernando; BAYA CAMARGO, Mónica; Derechos Humanos Normativa y Jurisprudencia, Dictamen de la Comisión del 13 de abril de 2000 in re “Ejecuciones extrajudiciales”, extraído por la Corte en el caso Villagrán Morales. Página 32

<sup>66</sup> CLAROS PINILLA, Marcelo; ZAMBRANA SEA, Fernando; BAYA CAMARGO, Mónica; Derechos Humanos Normativa y Jurisprudencia Caso Neira Alegría y otros Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 19 de enero de 1995, Página 90

<sup>67</sup> Numeral 50, Posición de Garante del Estado Frente a las Personas Privadas de Libertad, Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

la Dirección General del Régimen Penitenciario<sup>68</sup> que tiene entre sus funciones establecer los procedimientos de selección de personal, y promover su formación y especialización, así también inspeccionar periódicamente los establecimientos penitenciarios. Por su parte la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario tiene entre sus funciones, requerir el personal de seguridad necesario para los mismos<sup>69</sup>.

El numeral 6 del Artículo 57 de la citada Ley, señala que cada establecimiento penitenciario contará con personal de seguridad interior y exterior. El personal de seguridad interior, tiene entre sus funciones asegurar el cumplimiento del régimen disciplinario y el mantenimiento del orden, resguardar la dignidad e integridad de los internos y su pacífica convivencia; asimismo, impedir el ingreso de armas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; el Artículo 70 del mismo cuerpo legal establece deberes especiales para el personal de Seguridad Interna debiendo asistir y participar en los entrenamientos que se programen para la defensa, orden y seguridad, y de igual manera en los cursos de capacitación programados, siendo la Dirección de Nacional de Seguridad Penitenciaria la responsable de controlar y supervisar al personal de seguridad penitenciaria, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 50 de la misma norma.

Por su parte el Artículo 71 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, señala que la seguridad exterior tendrá entre sus funciones encargarse del control de zonas externas y custodiar a los internos en sus salidas autorizadas.

Entre los instrumentos internacionales, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), establecen el trato con respeto y dignidad para los privados de libertad, vigilando por su seguridad (Regla 1); en relación al personal

penitenciario, señala que poseerán un nivel de educación suficiente y dispondrá de la capacidad y los medios necesarios para desempeñar sus funciones de manera profesional (Regla 74); además, estará a cargo de impartir de manera continua cursos de formación para mejorar los conocimientos y las capacidades profesionales del personal (Regla 75 y 76). Por su parte, la Regla 82 determina que el uso de la fuerza de la seguridad solo debe ser impartido en casos de legítima defensa, tentativa de evasión o resistencia física a una orden.

La DGRP no brindó respuesta sobre datos estadísticos solicitados, de igual manera la Dirección del Centro Penitenciario San Sebastián Mujeres del Departamento de Cochabamba, tampoco brindó información clara manifestando que son datos que se modifican y no los reportan por temas de seguridad.

En tanto que las autoridades de las Direcciones de los Centros Penitenciarios de los Departamentos de La Paz, Potosí, Cochabamba y Santa Cruz, manifestaron su preocupación por el poco personal policial con el que disponen, para dar cumplimiento a sus funciones de custodia a las PPLs que cuentan con autorización de salidas judiciales a distintos lugares (audiencias en los tribunales de justicia, domicilios, colegios, centros de reclusión e instituciones públicas FELCC, FELCV, SEGIP, Bancos y otros), puesto que en un promedio diario de autorizaciones para salidas judiciales y atención médica reportaron al menos entre 15 y 20 en Cantumarca (Potosí), 20 en San Sebastián Varones (Cochabamba) y al menos 30 en Palmasola (Santa Cruz).

De la información precedente, se advierte que de los 19 (diecinueve) establecimientos penitenciarios, con la excepción del centro penitenciario San Sebastián Mujeres (Cochabamba) el cual no brindó respuesta, 17 (diecisiete) cuentan con seguridad interna y externa y el Centro de Rehabilitación Trinidad Mujeres (Beni) solo cuenta con seguridad externa; alcanzando un total aproximado de 832 funcionarios policiales destinados a seguridad penitenciaria en área urbana en tanto

<sup>68</sup> Numeral 1, Artículo 45 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>69</sup> Numeral 8, Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

se tiene una población penitenciaria a nivel nacional de 18.895<sup>70</sup> PPLs.

Como resultado de la investigación se ha podido evidenciar que si bien los centros penitenciarios cuentan con seguridad interna y externa, éstas resultan insuficientes en proporción a la cantidad de población de cada recinto penitenciario, asimismo no se tiene información sobre los criterios para la distribución del personal policial.

A continuación se expone un cuadro que refleja una aproximación de la asignación policial por cantidad de PPLs:

**Cuadro 78**  
**RELACION DE FUNCIONARIOS POLICIALES DESTINADOS A SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA**

DEPARTAMENTO	*POBLACIÓN PENITENCIARIA MAYO 2018	**N° DE POLICÍAS DESTINADOS PARA SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA
LA PAZ	4163	336
ORURO	852	51
POTOSÍ	881	36
COCHABAMBA	2983	132
SUCRE	738	47
TARIJA	1129	58
SANTA CRUZ	6813	75
BENI	918	71
PANDO	418	26

Fuente: Defensoría del Pueblo (en base a datos DGRP y DDRP)

\* Los datos de la columna representan el total de la población penitenciaria a nivel nacional a mayo de 2018, que incluye carceletas.

\*\* Número de policías por registrados en las 18 cárceles del área urbana.

La cifras demuestran el insuficiente número de personal de seguridad en los centros penitenciarios, que imposibilita el efectivo control de las zonas perimetrales al recinto por parte de la seguridad externa, e impide el efectivo cumplimiento del régimen disciplinario, la vigilancia y custodia constante de las PPLs a cargo de la seguridad interna; por tanto, la DGRP no garantiza la seguridad y la convivencia pacífica y ordenada de los internos, incumpliendo lo establecido en

el Artículo 117 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, situación que podría generar el incremento de los niveles de peligrosidad y de riesgo de fuga de las PPLs, y a su vez dejando el mantenimiento del orden en manos de los propios privados de libertad, omitiendo lo establecido por las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en cuanto a velar por la seguridad de los internos en todo momento.

Respecto de la custodia que realiza la seguridad externa a las PPLs, durante las salidas eventuales autorizadas y con retorno, las autoridades han expresado claramente que ante la falta de personal policial incumplen la función de custodiar a los internos que cuentan con autorización a juzgados (promedio de 20 audiencias por día), FELCC, FELCV, SEGIP, Bancos y otras instituciones, conforme lo expresado en los siguientes testimonios: “(...) No nos hacen caso cuando pedimos salida para visita médica, yo estoy 6 meses con dolor de oído y he tramitado mi salida 3 veces porque necesito ir a un especialista, pero es complicado, solo hay un minibús y priorizan las salidas para las audiencias (...)” (Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro) Testimonio PPL-13; “(...) para ser trasladados tenemos que pagar al custodio (...)”, Centro Penitenciario San Pedro de Oruro. Testimonio PPL-19.

Por consiguiente, la carencia de personal de seguridad externa, que custodia a los internos condiciona la efectividad de las salidas judiciales, dificultando el acceso a la justicia, atención médica y otros; así también al no contar con vehículos exclusivos para este fin, la custodia se realiza públicamente, sin discreción, provocando la estigmatización del preso y sus familiares ante la sociedad civil como señala la Conferencia Regional Sobre la Situación Carcelaria en la Región Andina<sup>71</sup>; situaciones que ya habían sido advertidas por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial “Presos sin Sentencia” del

<sup>70</sup> DGRP-EST N° 121/2018

<sup>71</sup> Punto 13, Conferencia Regional sobre la situación carcelaria en la Región Andina, Pág. 40

año 2016, cuando señala que fijada la fecha y hora para audiencia de los internos éstos se ven obligados a pagar para obtener celeridad y que la falta de ésta ha derivado en motines de los internos como en el penal de San Pedro de La Paz, exigiendo que las autoridades arreglen las movildades o asignen otras para el traslado de los detenidos, y que asignen un mayor número de policías para que acompañen a los reclusos como “seguridad”<sup>72</sup>, escenario que a la fecha no ha cambiado, evidenciando que la DGRP continua sin garantizar la disposición de medios de seguridad (materiales y personales) para las salidas judiciales de las PPLs incumpliendo lo establecido en el numeral 12 del Artículo 59 y el Artículo 110 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Pese a que la normativa establece que debe existir personal de seguridad interior para el mantenimiento del orden interno a objeto de resguardar la integridad personal de las PPLs y su pacífica convivencia, evidenciándose que la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria contraviene lo establecido en el numeral 2 del Artículo 68 y numeral 4 del Artículo 70 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, permitiendo la conformación de otros mecanismos de seguridad generados por los propios privados de libertad incumpliendo las funciones previstas en el Artículo 50 de la norma citada.

Es importante considerar que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el año 2001 había previsto en su Disposición Transitoria Tercera la transferencia del Régimen Penitenciario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disposición que fue derogada mediante el inciso d) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894, situación que nos permite señalar que la seguridad interna de los centros penitenciarios no necesariamente debería estar a cargo de la instancia policial, sino de otra entidad que el Estado defina.

<sup>72</sup> Informe Defensorial “Presos sin Sentencia”, 2016 Página 9

## **Vulneración de Derechos Humanos en centros penitenciarios de alta seguridad**

El Artículo 78 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, define a las Penitenciarias de Alta Seguridad como aquellas que cuentan con rigurosas precauciones materiales y físicas de seguridad, destinadas a internos cuya detención y tratamiento requieran mayor seguridad tanto interior como exterior; sin embargo, se han suscitado hechos preocupantes ligados a la seguridad penitenciaria de estos centros.

El 23 de agosto de 2013, un grupo de personas privadas de libertad del bloque “B” de la sección PC3 “Chonchocorito” (Palmasola), ingresaron al bloque “A” del mismo sector, aparentemente con el objetivo de victimar a un grupo de reclusos de dicho bloque, ocasionando la trágica muerte de 35 personas y más de medio centenar de heridos.<sup>73</sup>

El 14 de septiembre de 2014, durante la celebración de la fiesta de “Urkupiña”, en el penal de máxima seguridad de “El Abra” del Departamento de Cochabamba, se produjo un enfrentamiento que tuvo como resultado once personas gravemente heridas, entre ellas dos mujeres que estaban circunstancialmente en el lugar además de cuatro internos que perdieron la vida y un niño en gestación.<sup>74</sup>

En el Centro Penitenciario de Chonchocoro de “Máxima Seguridad” del departamento de La Paz, en los 26 (veintiséis) años de funcionamiento que tiene, se han registrado al menos 22 (veintidós) asesinatos a internos considerados los líderes más peligrosos que fueron trasladados de otros centros penitenciarios del país, los cuales se presume estaban inmersos en disputas o simplemente atravesaban una situación de vulnerabilidad, lejos de sus guardaespaldas, y ante todo por la falta de seguridad penitenciaria

<sup>73</sup> Informe Defensorial Sobre la Vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 23 de agosto de 2013 en el Centro de Rehabilitación “Palmasola” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Página 5

<sup>74</sup> Informe Defensorial Sobre la Vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 14 de septiembre del 2014 en el Centro Penitenciario de “El Abra”, Pág. 5





► Seguridad, Centro Penitenciario de Villa Busch, Pando.



lo que fue aprovechado por sus rivales para la comisión de estos hechos<sup>75</sup>. Entre los casos que se suscitaron la gestión 2018, está el de Víctor Hugo Escobar Orellana, alias “Oti”, quien fue trasladado de la cárcel de Palmasola de Santa Cruz a Chonchocoro de La Paz y fue victimado con 20 (veinte) puñaladas tras una riña con otros internos, el informe policial reportaba<sup>76</sup>: “(...) Cerca de las 14:25, aproximadamente a la altura de los galpones, el personal de seguridad fue rebasado por los privados de libertad. Era una refriega entre internos, algunos de los cuales “tenían el rostro cubierto” (...).”

Es innegable la existencia de internos que llegan a ser considerados de alto riesgo en particular para la seguridad, razón por la cual deben ser alojados en condiciones de máxima seguridad. Si bien la infraestructura (muros, torres de vigilancia, puertas, etc.), es parte de la seguridad penitenciaria, el papel del personal de seguridad interna y externa es un aspecto fundamental para equilibrar la seguridad penitenciaria y garantizar el mantenimiento del orden y la paz en los recintos penitenciarios; y con mayor atención en los de Alta Seguridad por el nivel de peligrosidad que los caracteriza.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento a Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en el numeral 2 de la Regla 89, señala que los establecimientos penitenciarios, no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos, y convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo, denotando la necesidad de disponer de precauciones materiales y de personal suficiente que garantice la seguridad de las PPLs recluidas en centros de Alta Seguridad; generando mecanismos de control interno que permitan identificar y anticipar acciones que puedan derivar en hechos

violentos como los registrados en Palmasola, El Abra y Chonchocoro; empero, como resultado de la investigación se evidencia que los centros de Alta Seguridad no cumplen la función de proporcionar seguridad, provocándose graves hechos de violencia que atentan contra la vida e integridad de las PPLs, denotando que la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria no garantiza el personal capacitado y suficiente a los centros de Alta Seguridad incumpliendo lo previsto en el Artículo 50 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### **Privatización de la seguridad interna en los recintos penitenciarios**

“(...) cuando llegué al penal había un grupo de abusivos que me pidieron \$us. 500 por seguro de vida, para pagar en una semana. Yo le dije a mi papá eso y él me contestó ‘Yo no tengo plata, díles que te maten nomás, total yo me puedo hacer otro hijo’, entonces le dije al jefe de los extorsionadores que no tenía plata ‘así que tú dirás dónde quieres que te ponga el cuello’ (...)” Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro. Testimonio PPL-14.

Testimonios como éste, nos muestran que el dinero es una herramienta de supervivencia en los centros penitenciarios del país, donde la vida y la seguridad de las PPLs tienen un precio, donde los abusos, el autogobierno y los malos tratos, son parte del diario vivir de los privados de libertad; situación que ya se había advertido en la publicación “Situación de Cárceles en Bolivia” del Ministerio de Gobierno en el año 2006, en el cual algunos internos de Palmasola señalaron que al ingreso al recinto penitenciario deben abonar entre \$500 y \$1000 dólares americanos para garantizar su seguridad.

Estos actos son parte de la realidad penitenciaria presente hasta el día de hoy; puesto que en la gestión 2018 la Defensoría del Pueblo, ha denunciado casos relacionados en el Centro Penitenciario San Antonio, donde los internos pagan un “seguro de vida” equivalente entre \$100 y \$500 dólares americanos, además se informó que

<sup>75</sup> <http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2018&md=0701&id=14498&s=4>, visitada: 12-09-18

<sup>76</sup> [http://correodelsur.com/seguridad/20180620\\_matan-a-reo-oti-se-agrava-la-inseguridad-en-carceles.html](http://correodelsur.com/seguridad/20180620_matan-a-reo-oti-se-agrava-la-inseguridad-en-carceles.html) visitada: 12-09-18

se produjeron agresiones contra las PPLs que se negaron a pagar el dinero<sup>77</sup>.

De lo expuesto, se advierte que la carencia y deficiente seguridad interna, da lugar a que sean los mismos privados de libertad quienes busquen resguardar su seguridad, accediendo a pagos económicos que solo algunos de las PPLs pueden efectivizar a cambio de un “seguro de vida”, que implica la protección por parte de otros internos; asimismo, la integridad y la dignidad se ven expuestas cuando no se cuenta con los recursos económicos para cubrir “las normas de convivencia” impuestas por las PPLs en los centros penitenciarios. Por tanto, la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria DGRP no garantiza la seguridad de los internos, y tampoco su derecho a la integridad, contraviniendo lo determinado en el Artículo 5 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, y lo manifestado en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) respecto de la protección a todos los reclusos, de cualquier tipo de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y debiendo velar en todo momento por la seguridad de los reclusos.

### **Insuficiente formación y especialización del personal de seguridad penitenciaria**

Respecto de la información solicitada en relación al personal capacitado y especializado en la temática de cárceles y PPLs, en los centros penitenciarios del país, las DDRPs y las Direcciones de los Centros Penitenciarios informaron<sup>78</sup> que 4 (cuatro) Centros Penitenciarios, El Abra de Cochabamba, Trinidad Mujeres de Beni, Villa Busch de Pando y Palmasola de Santa Cruz, no disponen de personal capacitado. A su vez, el Centro Penitenciario San Antonio de Cochabamba

reportó que sólo cuenta con 3 (tres) funcionarios policiales especializados.

Por su parte, el COF Obrajes de La Paz, Palmasola de Santa Cruz y Trinidad Mujeres de Beni, informaron que existe un constante cambio y/o rotación del personal policial que impide se realicen las capacitaciones o se dé continuidad a las mismas.

En cuanto a las temáticas abordadas para la capacitación del personal, las autoridades de las DDRPs informaron que en el Departamento de La Paz, se han brindado en el primer semestre de ésta gestión el curso de capacitación denominado “Intervención y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la Acción Policial”; así también, la socialización de la Ley de Identidad de Género N° 807. En el Departamento de Potosí se han realizado capacitaciones en tratamiento penitenciario, lineamientos del post penitenciario, cursos en contra de la tortura, lineamientos de la educación en contexto de encierro, la salud en contextos de encierro y reglamentos internos. En Chuquisaca el personal penitenciario y policial ha recibido cursos sobre tratamiento penitenciario, Protocolo de Estambul, Reglas de Bangkok, Reglas Mínimas de Tratamiento a los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) a cargo de UNODC y capacitación en enrolamiento de las PPLs; de igual forma la DDRP de Pando, señaló que se capacita al personal en el Protocolo de Estambul con la cooperación del Servicio de Prevención contra la Tortura (SEPRET), y también se forma a las áreas de asesoría legal, trabajo social y psicología para la elaboración de protocolos de atención a PPLs; finalmente el Departamento de Cochabamba informó tener convenios con las Universidades para recibir capacitación, pasantías, prácticas, talleres sobre resiliencia y actividades en salud a favor de las PPLs.

De lo precedente, se evidencia que 4 (cuatro) centros penitenciarios no cuentan con personal capacitado y especializado en materia penitenciaria; por otra parte llama la atención el caso del Departamento de Cochabamba, donde solo

<sup>77</sup> <http://www.diariode3.com/bolivia-los-presos-pagan-500-dolares-por-un-seguro-de-vida/>, visitada: 12-09-18

<sup>78</sup> CITE: MG/DGRP/DDRPO – 179/2018  
DPPT/N°158/2018  
DGRP/CBBA N° 891/2018  
INFORME CITE: N° 13/18  
DDRT/122/2018  
INFORME D.D.R.P.P. N° 32/2018

disponen con 3 (tres) personas especializadas, tomando en cuenta que este departamento tiene 6 (seis) centros penitenciarios en el área urbana, que estarían bajo resguardo de personal no calificado ni especializado en materia penitenciaria.

La capacitación permite al personal comprender los componentes que conforman el tratamiento penitenciario y la aplicación de medidas de seguridad, respetando la dignidad de todos los internos en el marco de los derechos humanos; a su vez, lo prepara para responder de manera apropiada y profesional ante posibles actos de violencia y comportamiento conflictivo, dejando el uso de la fuerza como último recurso. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), señalan que, la DGRP seleccionará cuidadosamente al personal bajo criterios de integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional (Regla 74); asimismo, se le impartirá capacitaciones antes y durante su carrera en el servicio penitenciario (Regla 75); manifiesta también que el personal debe conducirse y cumplir sus funciones de manera que inspire respeto y ejerza una influencia benéfica en los internos (Regla 77); sin embargo de todo lo señalado, la investigación devela que los centros penitenciarios del país no cuentan con el personal suficiente y mucho menos que sea capacitado y especializado, sumado al constante cambio de lugar de trabajo y/o funciones del personal penitenciario, situaciones que ya fueron advertidas por la Defensoría del Pueblo, detectando el 2014<sup>79</sup>, que los efectivos policiales desconocen las normas y obligaciones de custodia en materia de seguridad penitenciaria ya que los mismos serían destinados a cumplir funciones en los establecimientos penitenciarios como una forma de castigo; vulnerando la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria la función prevista en el numeral 4 del Artículo 50 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

<sup>79</sup> Página 32 Informe Defensorial Sobre la Vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 14 de septiembre del 2014 en el Centro Penitenciario de “El Abra”

De todo lo señalado, se concluye que la seguridad interna y externa es insuficiente en proporción a la cantidad de población penitenciaria, vulnerando el derecho de las PPLs a la seguridad, protección y custodia, prestando una deficiente atención en centros de Alta Seguridad, pese a su grado de alta peligrosidad; sumado a una capacitación y formación otorgada por la misma Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria, la cual no se ve reflejada en el trato humano y digno a las PPLs; todos estos elementos han dado lugar a que los internos mercantilicen su seguridad e integridad, toda vez que es proporcionada por grupos de la misma población, consecuentemente resulta evidente que el Estado debe fortalecer, capacitar y especializar al personal de seguridad penitenciaria como un mecanismo idóneo de prevención de actos de corrupción y autogobierno discrecional.

### **LA PERMANENCIA EN LAS CELDAS DE CASTIGO DESTRUYE LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Las celdas de aislamiento son una medida disciplinaria para las personas privadas de libertad, la cual no debería extenderse a los 15 días, conforme lo establece el Regla 44 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, reconoce como medidas disciplinarias la permanencia solitaria de las PPLs en las celdas de aislamiento entre 10 (diez)<sup>80</sup> a 20 (veinte)<sup>81</sup> días calendario sin interrupción, dependiendo si se cometió faltas graves o muy graves, debiendo ser sometida a revisión médica diariamente<sup>82</sup>. De igual forma, existe la prohibición expresa de imponer estas medidas a internas embarazadas o madres<sup>83</sup>.

El Director del establecimiento determina el tipo de sanción, no pudiendo delegar esta

<sup>80</sup> Artículo 132 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>81</sup> Artículo 133 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>82</sup> Artículo 135 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>83</sup> Artículo 134 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

competencia<sup>84</sup>, y su imposición se la realiza mediante Resolución fundamentada, previa audiencia en la que se da lectura a la acusación y el presunto infractor tiene la oportunidad de argumentar su defensa<sup>85</sup>. De igual forma, se remite una copia de la Resolución que imponga sanciones al Consejo Penitenciario para que se adjunte al registro personal del interno<sup>86</sup>. Toda vez que la celda de aislamiento es una sanción a las faltas graves y muy graves, emitida la Resolución que envía a este tipo de celdas, es pasible a la apelación ante el Juez de Ejecución Penal dentro de los 3 (tres) días de haber sido notificada.<sup>87</sup> La sanción se vuelve efectiva, una vez que se ejecutorie la misma y prescribe 15 (quince) días calendario de haberse cometido la falta.<sup>88</sup>

Más allá del tiempo de permanencia máxima que establece nuestra normativa para el aislamiento, se deben garantizar los derechos humanos mientras la PPL esté dentro de una celda de aislamiento; uno de esos derechos es a la dignidad.

La Corte Interamericana ha sido enfática en relación a las condiciones dentro de los centros penitenciarios, en el caso Pollo Rivera y otros vs. Perú<sup>89</sup> manifestó que “159. (...) de conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención, el Estado debe garantizar a toda persona privada de libertad el derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal, en razón de la posición especial de garante en que se encuentra. Es deber del Estado salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos, brindándoles, entre otras cosas, la asistencia médica requerida, así como garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. La incomunicación debe ser excepcional, dado que

el aislamiento del mundo exterior puede generar una situación de extremo sufrimiento psicológico y moral y perturbaciones psíquicas para el detenido y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles. El aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano. (...) 164. Por otro lado, el señor Pollo Rivera narró en varias oportunidades que enfrentó inhumanas condiciones de detención. Refirió que permaneció recluido en pequeñas celdas, sin mueble para dormir o sentarse, ni servicio higiénico o frazadas para cubrirse de noche; (...), el agua que se tomaba era de lluvia y de las acequias, contaminada; no les pasaban medicamentos o alimentos que enviaban los familiares; la comida del penal venía revuelta a veces con tierra, perdigones o vidrio; (...) 166. Por las razones anteriores, la Corte considera que, tanto en instalaciones de la DINCOTE como posteriormente en el cuartel de la Fuerza Aérea del Perú en Las Palmas y en otros centros de detención, el señor Pollo Rivera fue sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. 167. En consecuencia, (...) la Corte considera que el Estado es responsable por la violación del derecho reconocido en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de aquél. Asimismo, la falta de investigación oportuna de hechos tan graves evidencia un incumplimiento de la obligación del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal, así como una denegación de justicia, que constituyó una violación de los artículos 8.1 y 25 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, y un incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Pollo Rivera.”

De esta manera, la postura del sistema interamericano sobre la protección de la dignidad humana y responsabilidad estatal de los Estados Partes es clara cuando no brindan condiciones mínimas de una vida digna a una PPL, mucho más en aislamiento.

<sup>84</sup> Artículo 122 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>85</sup> Artículo 123 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>86</sup> Artículo 122 y 124 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>87</sup> Artículo 123 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>88</sup> Arts. 125 y 126 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>89</sup> Corte IDH. Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016. Serie C N° 319

En las verificaciones defensoriales realizadas a los centros penitenciarios del área urbana del país, se ha podido evidenciar deficiencias en las condiciones físicas de las celdas de aislamiento, muchas de las cuales van contra la dignidad de las PPLs.

De los 19 (diecinueve) establecimientos penitenciarios, en todos se han identificado celdas de aislamiento denominadas también como “bote”, “celda de confinamiento” o “celdas de contención y seguridad”; esta última denominación, desvirtúa la finalidad por la que fueron creadas este tipo de celdas, ya que están destinadas para aquellas personas que cometen faltas, considerando una sanción el aislamiento; sin embargo, las celdas de contención y seguridad tienen por objeto precautelar la integridad de ciertas PPLs.

En los centros Villa Busch (Pando) y San Antonio (Cochabamba) si bien cuentan con estos ambientes no se hace uso de los mismos.

En el caso de existir riesgo para una PPL, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 contempla el traslado a otro centro penitenciario<sup>90</sup>, más no así el traslado a las celdas de aislamiento, aplicando de manera discrecional la norma.

En el caso del Recinto Penitenciario de San Pedro, de la ciudad de La Paz, cuenta con 2 (dos) sectores donde existen celdas de aislamiento: la “Grulla” y la “Muralla”, la primera tiene 6 (seis) celdas y los internos no sólo son trasladados por cometer faltas disciplinarias, sino también cuando encuentran en peligro su vida; la segunda, cuenta con 12 (doce) celdas y una de castigo en las que actualmente se encontrarían 43<sup>91</sup> (cuarenta y tres) privados de libertad, 26 (veintiséis) denominados “permanentes” y 17 (diecisiete) que cumplen una sanción disciplinaria.

Cabe resaltar que son 26 (veintiséis) PPLs que estarían de manera permanente en una zona de celdas de aislamiento, llamando la atención que de ese total, 16 (dieciséis) cuentan con sentencia y 10 (diez) con detención preventiva,

en contradicción al Artículo 133 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y la Regla 44 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento a Reclusos (Reglas Nelson Mandela); si bien no están en un aislamiento solitario y tienen acceso al pasillo, aún no deja de ser excesiva la permanencia, mucho más para aquellos que tienen una condena y que el Estado debería garantizar que cumplan con la readaptación y reinserción social, en conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

De igual forma, de acuerdo al Testimonios recabados en el sector “Muralla” del Recinto Penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, las PPLs relatan que no existen opciones de trabajo, que las celdas son asignadas por orden de llegada y que existirían 2 (dos) celdas en las que se encuentran quince (15) PPLs.

En cuanto a las condiciones físicas de las celdas de castigo, se puede advertir que el 100% no cuenta con lo mínimo de infraestructura, haciendo falta, en muchos casos, acceso a baños, como en el bote del Bloque B del PC3 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, el cual tiene una letrina al medio de los dos ambientes, en el que se encuentran 42 (cuarenta y dos) internos, y 36 (treinta y seis) en el otro; percibiendo así un olor fétido. De igual forma, el penal de Mocoví cuenta con una celda de aislamiento que mide 4 x 4 metros y que no tiene servicios sanitarios; ambas condiciones contradicen la Regla 15 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

El centro de Rehabilitación de Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres (La Paz), en el bloque de varones, el baño que se encuentra en las celdas de aislamiento, no tiene ventilación ni ducha.

En el caso del acceso a servicios sanitarios de los centros penitenciarios para mujeres, de las 3 (tres) celdas de aislamiento en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes uno de los baños se encuentra totalmente estropeado.

<sup>90</sup> Artículo 37 numeral. 3 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>91</sup> Dato relevado a fecha 12 de junio de 2018



► Condiciones en las celdas de aislamiento, Centro de Rehabilitación Santa Cruz - Palmasola.

Respecto a las dimensiones, se puede advertir que no existe una medida estándar para éste tipo de celdas en los 19 (diecinueve) establecimientos, en el Centro Penitenciario Femenino de Miraflores (La Paz) las 2 (dos) celdas existentes miden 2 x 2.5 metros, las cuales también son utilizadas como depósito; en el caso de Palmasola, el PC2 (mujeres) las 5 (cinco) celdas miden 2 x 2 metros, advirtiéndose que en el momento de la verificación, cada celda albergaba hasta 4 (cuatro) internas, en el PC3 Bloque B tienen 2 (dos) ambientes, uno de 3 x 4 metros y el otro de 2 x 3 metros, con un total de 48 (cuarenta y ocho) internos; y en el PC4 existe un solo ambiente que mide aproximadamente 10 x 6 metros y alberga a 42 (cuarenta y dos) PPLs.

Dentro de los hallazgos, se puede advertir que las paredes de estos ambientes en el sector “Muralla” del Recinto Penitenciario de San Pedro (La Paz) y PC4 de Palmasola se encuentran con mucha humedad; las ventanas de las celdas de castigo del Bloque varones del Centro de Rehabilitación de Qalauma para adolescentes y Jóvenes Mujeres, no tienen vidrios, al igual que en el PC2 de Palmasola; en el caso del PC3 Bloque B, sólo cuentan con una ventana pequeña, por medio de la cual ingresa aire para los 48 (cuarenta y ocho) internos, peleándose unos con otros por un espacio en las rejas para respirar, tomando en cuenta todo el olor que despiden la letrina y las altas temperaturas que se registran en Santa Cruz.

En relación al mobiliario dentro de las celdas de castigo, en 4 (cuatro) establecimientos penitenciarios, Centro de Rehabilitación Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres (ambos bloques), Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro, Morros Blancos y PC2 de Palmasola, no cuentan con camas; en el caso de este último, se evidencia que las mujeres duermen sobre ropa vieja, en Morros Blancos sobre colchones de paja y en Chonchocoro, cada uno de los internos traslada su cama desde su celda cuando son castigados. En uno de los botes del Bloque B del PC3, los internos duermen parados o, en el mejor de los casos, sentados, por el hacinamiento

en el que viven; en el caso del PC4, si bien existen catres, sólo hay 22 (veintidós), por lo que los 20 (veinte) restantes duermen en el piso. De acuerdo al Testimonio PPL-12, quien relata que vive de forma permanente en La Muralla señaló: “(...) me encuentro en las celdas de La Muralla, las celdas tienen goteras y rajaduras, las autoridades no nos proporcionan camas ni colchones, cada uno tiene que tratarse o pedir a sus amigos o familia que traigan frazadas (...)”.

La limpieza en estos ambientes, en general no es buena, en el PC3 Bloque B de Palmasola se advirtió que a causa de la falta de limpieza, el hacinamiento y el clima, los internos que se encuentran en uno de los botes tienen sarna.

El Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, tiene algunas particularidades en las celdas de aislamiento, en el PC2, es un ambiente separado y el único, de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios que se tiene con llave, (bajo el control de la Capitana); en el Bloque B en el PC3, los internos no tienen acceso al agua directamente, recibiendo éste elemento mediante botellas que son entregadas por compañeros de otros sectores.

De manera general, en los centros penitenciarios, las celdas de aislamiento son espacios destinados para este fin, sin embargo, en el caso del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, las celdas de aislamiento son utilizadas para depósito de material de construcción.

Cabe resaltar que en las verificaciones a los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, no se ha advertido la presencia de mujeres embarazadas, o con hijos, o madres en periodo de lactancia.

Estas condiciones en las que viven las PPLs en celdas de aislamiento, contraviene lo dispuesto en los Artículos 5, 132 y 133 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y la Regla 44 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), también vulneran el derecho a la dignidad y la integridad personal, constituyéndose como trato inhumano y degradante por parte del Estado; empeorando aún más esta situación con el uso que internamente se da a este tipo de celdas,



siendo dormitorios permanentes en muchos casos o como lugares de seguridad.

De igual forma, se concluye que las celdas de aislamiento no están siendo utilizadas para su fin, y tampoco se dota las condiciones mínimas de habitabilidad para que durante la permanencia de las PPLs en estas celdas mientras persista su sanción, habiten de manera digna; afirmando así que si bien la situación de las PPLs en general ya es degradante e inhumana, las condiciones en las que los privados se encuentran en celdas de aislamiento se agrava, sobre todo en los centros penitenciarios de San Pedro (La Paz) y PC3 sector B Palmasola (Santa Cruz), donde esa población vive en condiciones mucho más indignantes que el resto, desconociendo la calidad de ser humano, extremos que no sólo atentan contra la integridad física y su dignidad, sino también a su salud mental empeorando su proyecto de vida, respecto a su rehabilitación o corrección, situación que los destruye como seres humanos anulando su autoestima, siendo esta experiencia carcelaria deshumanizante y destructiva, provocando secuelas irreversibles que no ayudan a una readaptación y reinserción social.

### **SERVICIOS BÁSICOS INSEGUROS E INSALUBRES AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

Los servicios básicos hacen referencia a los servicios de agua, energía eléctrica y saneamiento básico, que influyen significativamente en la calidad de vida de las personas.<sup>92</sup>

La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante, Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a

<sup>92</sup> <https://www.ine.gob.bo/index.php/educacion-5/vivienda-y-servicios-basicos-3>

los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

La CPE, establece en el Parágrafo I del Artículo 20 que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, encomendando esta responsabilidad al Estado, y a todos sus niveles de gobierno la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de estos servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 264, determina en el Parágrafo I del Artículo 55, que las entidades territoriales autónomas departamentales, son las responsables del pago de los servicios básicos de toda la infraestructura carcelaria ubicada en el Departamento.

### **Sistema de alcantarillado insalubre**

El alcantarillado como generalidad en los centros penitenciarios, presenta deficiencias en las instalaciones, debido a que las ampliaciones realizadas conllevan la adaptación de subtuberías internas, considerando que el flujo de agua en la mayoría es limitado, y en los casos de dotación por cisterna la misma es almacenada solo para el consumo, reutilizando las almacenadas de lavanderías y otras.

De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, 13 (trece) cuentan con alcantarillado, 2 (dos) utilizan el sistema de pozo séptico (Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad (Beni); Recinto Penitenciario de Villa Busch (Pando); uno cuenta con sistema

mixto (alcantarillado y pozo séptico) Centro de Rehabilitación para adolescentes Qalauma (La Paz); 3 (tres) mediante zanjas que conducen el alcantarillado (Centro de Rehabilitación Varones Mocoví (Beni); Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola; Centro Penitenciario de “Morros Blancos” (Tarija).

En el caso de Palmasola, se cuenta con un sistema interno de alcantarillado dentro de los pabellones con canales de desagüe, sin embargo estos son instalados de manera precaria, la mayoría de ellos son letrinas, no se cuenta con un flujo constante de presión que permita eliminar adecuadamente los desechos los cuales desembocan en una zanja abierta por la parte de atrás del centro penitenciario que conducen a una laguna abierta de oxidación<sup>93</sup>.

Con respecto al desagüe pluvial (canaletas, sumideros, bocas de tormenta) 15 (quince) centros penitenciarios cuentan con sistema de drenaje, sin embargo los mismos presentan deficiencias en las tuberías y canales, el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento hacen que muchos de ellos fallen y colapsen, tal es el caso del Centro Penitenciario de máxima seguridad de San Pedro de Chonchocoro (La Paz) que si bien la construcción cuenta con desagüe esta se encuentra deteriorada, oxidada y sin mantenimiento, ocasionando en época de lluvias inundaciones en las celdas; la situación se agrava en sectores donde se improvisaron ambientes, los cuales no cuentan con canaletas, ni sumideros lo que genera humedad constante (considerando las bajas temperaturas, por encontrarse en el altiplano) los internos que habitan estos ambientes colocan plásticos en las paredes y diariamente requieren ventilar sus colchones al sol porque amanecen mojados.

En 3 (tres) centros conducen las aguas pluviales mediante drenaje abierto (Centro de Rehabilitación Varones Mocoví - Beni); (Centro de

Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola); (Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad - Beni). Uno no dispone de ningún sistema (Morros Blancos – Tarija).

El alcantarillado se constituye como elemento fundamental para la implementación del saneamiento básico en una infraestructura; sin bien de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, 14 (catorce) cuentan con alcantarillado, estos presentan graves deficiencias, debido a que son los mismos privados de libertad los que asumen la responsabilidad del mantenimiento, que por la distribución física y la insuficiencia de un flujo constante de agua hace que este sea insalubre, más aún cuando en casos como el del Centro Penitenciario Santa Cruz – Palmasola las aguas servidas son conducidas por zanjas a la intemperie, lo cual se constituye en un peligro latente para la proliferación de enfermedades y la contaminación del agua.

### **Ausencia de medidas de seguridad en las instalaciones eléctricas**

El servicio de energía eléctrica es brindado de forma permanente y gratuita en todos los centros penitenciarios, se pudo advertir que al constituirse en pequeñas ciudadelas, las instalaciones internas requieren un tratamiento especializado por la gran cantidad de conexiones para los bloques y secciones.

Existe una precariedad en las instalaciones eléctricas internas, los cables se encuentran adaptados y no reúnen condiciones de seguridad, las conexiones son realizadas por internos que tienen algún conocimiento en electricidad. En el caso del centro penitenciario de San Pedro de la ciudad de La Paz, el espacio interior es reducido, cada sección cuenta con un horno para la preparación de alimentos (negocios) los cuales funcionan con resistencia eléctrica, además, se hallan talleres de carpintería, tejido, entre otros, así lo demuestra el Testimonio PPL-6 del Centro Penitenciario Femenino de Miraflores que, indicó: “(...) Tenemos que aprender oficios de conexión

<sup>93</sup> Las lagunas de oxidación o de estabilización, son depósitos construidos mediante la excavación y compactación de la tierra que almacenan agua de cualquier calidad por un periodo determinado. [www.tratamientodelagua.com.mx](http://www.tratamientodelagua.com.mx)



► Ausencia de materiales para recojo de basura, Centro Penitenciario de San Pedro, La Paz.



► Duchas precarias, Centro Penitenciario de Morros Blancos, Tarija.



► Instalaciones eléctricas inseguras, Centro Penitenciario de San Pedro, La Paz.

de electricidad, cambio de resistencias en las duchas, porque las conexiones son precarias y están en mal estado, que en una oportunidad hubo un incendio en el lugar de planchado, y ni siquiera bomberos nos ha asistido, tuvimos que arreglárnoslas solas (...).

Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, ha realizado las siguientes consideraciones: "(...) Los hechos del presente caso ocurrieron en el Centro Penal de San Pedro Sula. Las condiciones de detención eran inadecuadas, existía hacinamiento y las celdas no contaban con ventilación ni luz. El 17 de mayo de 2004 ocurrió un incendio producto de la sobrecarga de aparatos eléctricos. Como resultado, 107 internos, pertenecientes a las Maras, fallecieron. Durante el incendio los internos no pudieron salir de sus celdas. Hasta la fecha de la sentencia no había responsables. El Estado realizó un reconocimiento total de responsabilidad el que fue aceptado por la Corte (...).

Consecuentemente, se concluye que los centros penitenciarios no cuentan con medidas de seguridad para efectuar las conexiones eléctricas, constituyéndose en un peligro permanente para la seguridad de las PPLs.

Si bien a nivel nacional por disposición del Artículo 55 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" N° 264, el pago de los servicios básicos de toda la infraestructura carcelaria está a cargo de las entidades territoriales autónomas departamentales, esta responsabilidad se limita a este aspecto. Siendo la DGRP la responsable en el marco de sus competencias, de garantizar que la prestación del servicio eléctrico cuente con las medidas de seguridad necesarias como parte de la infraestructura mínima, no adopta medidas que garanticen la seguridad de los internos más al contrario ha cedido a los privados de libertad el manejo e instalación precaria de este servicio.

### **Inexistencia de sistemas de recojo de basura**

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en su Regla 17 señalan que todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten los reclusos deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento.

El Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece la infraestructura mínima con la que contarán los centros penitenciarios, disponiendo en su numeral 11 que los penales deberán contar con sistemas de recolección de basura.

El tratamiento de los residuos sólidos y la basura en los centros penitenciarios del país, se relaciona con la problemática del hacinamiento, debido a que las mismas concentran grandes cantidades de personas en infraestructuras reducidas, consecuentemente estas generan importantes cantidades de desechos que en el caso de las personas privadas de libertad, son las que hacen el almacenamiento y acopio al interior de los centros penitenciarios, la mayoría de las veces con muy poco o casi ningún material de seguridad e higiene.

En la caso del centro penitenciario de El Abra (Cochabamba), el acopio de basura es realizado en turriles y baldes, y el mismo es recogido una vez por semana por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solo los días jueves.

En el centro de rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, por su gran extensión y número de privados de libertad, tiene características especiales, como en la mayoría de los recintos penitenciarios son los mismos privados de libertad que realizan esta labor (los llamados "becarios", internos de escasos recursos económicos).

En todos los PCs el almacenamiento es realizado en turriles y contenedores improvisados, considerando que el PC4 alberga la mayor cantidad de PPLs el traslado al contenedor que se encuentra en la parte del ingreso es realizado con carretillas. En la parte frontal del PC7 y PC5 la basura es acumulada a la intemperie,

tomando en cuenta que el PC5 alberga a los privados de libertad con enfermedades infecto contagiosas.

El Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece claramente que los centros penitenciarios, contarán con sistemas de recolección de basura, los cuales no existen, la DGRP ha dejado como supuesto que estos procedimientos internos están a cargo de los privados de libertad, todo el proceso de acopio, almacenamiento y entrega a las empresas de aseo es realizada por los internos en condiciones que ponen en riesgo su salud.

En el caso del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola la basura es expuesta al aire libre, lo cual podría causar la proliferación de enfermedades, estos desechos generan una fuente de alimento para los roedores, cucarachas y otros insectos que propician el desarrollo de infecciones.

Uno de los principales riesgos son las enfermedades gastrointestinales, las cuales se adquieren mediante la contaminación de alimentos que se preparan cerca de depósitos de basura, a su vez los líquidos que se derraman, tras su descomposición, son una fuente infecciosa.

El recojo por las empresas locales a cargo, generalmente solo es realizado 2 (dos) o 3 (tres) veces a la semana, considerando que los centros penitenciarios albergan a gran cantidad de PPLs, que si bien cuentan con muros que los aíslan, las características son similares a la de un barrio, zona o villa. En muchos de los casos los contenedores, turriles y otros elementos (donde se almacena la basura), se encuentra a la intemperie o cerca de la población penitenciaria constituyéndose en foco de infección y proliferación de enfermedades, poniendo en riesgo la salud de las personas privadas de libertad.

En consecuencia la DGRP, al no implementar sistemas de recolección de basura que resguarde la seguridad sanitaria de las PPLs, no solo se incumple con una obligación legal sino mantiene en constante riesgo la salud de esta población.

## **Condiciones insalubres en los servicios higiénicos**

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en su Regla 16 señalan que las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que todo recluso pueda bañarse o ducharse a una temperatura adaptada al clima, y con la frecuencia que exija la higiene general según la estación y la región geográfica pero al menos una vez por semana en climas templados.

En los centros penitenciarios a nivel nacional existen celdas con baños privados y de uso común, por ejemplo en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes de la ciudad de La Paz, las condiciones de los baños, son precarias, no existen baños privados, todos son comunes, cuentan con inodoros y se encuentran ubicados en 2 (dos) sectores: uno en la cancha donde existen 7 (siete) baños, de los cuales 4 (cuatro) funcionan, uno se usa como depósito y los restantes 2 (dos) están fuera de servicio; en el otro sector que corresponde al patio de atrás, funcionan 5 (cinco) baños, de los cuales 2 (dos) son destinados para niñas y niños. La cantidad total de baños son doce (12), es insuficiente para la población, esto se agrava cuando a partir de las 18:00 a 06:00 solo se habilitan 5 (cinco) baños generando largas filas e incomodidad.

Otro caso es el del Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca” (Potosí), que en el pabellón de mujeres, son las mismas internas quienes con sus recursos se proveen de artículos de higiene personal y de vez en cuando reciben donaciones, solo cuentan con una ducha que debe ser compartida por más de 50 (cincuenta) internas.

Los servicios higiénicos en los centros penitenciarios a nivel nacional presentan varias falencias, entre ellas el sistema de tuberías para el desecho de las aguas servidas, la mayor parte de los baños utiliza el sistema de letrina, y al no contar con un abastecimiento suficiente de agua genera que se emanen los vapores de las cloacas. El aseo de los baños está a cargo de las

y los internos, estos son los que se proveen de elementos, y en algunos casos son dotados por los Consejos de Delegados o Regencias.

El aseo y limpieza se constituye en un factor preponderante para el control de enfermedades, ya que varios privados de libertad sufren enfermedades contagiosas y al compartir muchas personas el baño, corren el riesgo de contraer alguna enfermedad, vulnerando el derecho a la salud.

Por todo lo expuesto, los servicios básicos en los centros penitenciarios no cumplen con las mínimas condiciones de salubridad, considerando que el sistema de alcantarillado presenta graves deficiencias; asimismo, los servicios higiénicos por las condiciones en las que se encuentran exponen a las PPLs a contraer enfermedades; las conexiones eléctricas precarias ponen en peligro constante a las y los internos y la falta de un sistema de recolección de basura ocasiona que el acopio se convierta en un foco de infección.

Estos aspectos no son atendidos por la DGRP, incumpliendo la obligación establecida en la normativa nacional para garantizar la salud, la vida y la dignidad de las PPLs al interior de los centros penitenciarios, reconocidos en los en el Parágrafo I del Artículo 20 de la CPE, los numerales 10 y 11 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y las Reglas 16 y 17 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

### **NECESIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La Salud es un derecho humano fundamental protegido por el Estado, regulado por la CPE que en el Parágrafo I del Artículo 35 refiere, que: “El Estado... en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”; asimismo, se encuentra prescrito en los tratados y convenios internacionales

reconocidos por el Estado Boliviano como ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este derecho se encuentra reconocido a toda la población penitenciaria de Bolivia, sin ningún tipo de distinción, en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, desarrollado en el Capítulo II Servicios Penitenciarios Artículos 90 al 96, que señala: “En cada establecimiento penitenciario debe funcionar un Servicio de Asistencia Médica, encargado de otorgar a los internos, atención básica y de urgencia, en medicina general y odontológica. Este servicio, funcionará las veinticuatro horas”<sup>94</sup>.

Así también, se tiene a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), desarrolladas en las Reglas 24 a la 35, las cuales establecen que en todo recinto penitenciario se “(...) contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental (...)”, además, contará con un servicio de atención especializada en odontología, psicología y psiquiatría. Asimismo, “El servicio de atención de la salud preparará y mantendrá historiales médicos correctos actualizados y confidenciales de todos los reclusos...”. El médico deberá “...examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y posteriormente, tan a menudo como sea necesario...”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostuvo en el párrafo 152 de la Sentencia de 2 de Septiembre de 2004, caso “Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay”, respecto a la responsabilidad del Estado en relación a las PPLs, que: “Frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte

<sup>94</sup> Artículo 90 párrafo 1º, Ley N° 2298 de Ejecución Penal y de Supervisión

control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con la que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones, y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna”.

El Derecho a la Salud, es aquel derecho por virtud del cual la persona humana y los grupos sociales —especialmente la familia— como titulares del mismo, pueden exigir de los órganos del Estado, en cuanto sujetos pasivos, que establezcan las condiciones adecuadas para que aquellos puedan alcanzar un estado óptimo de bienestar físico, mental y social y garantice el mantenimiento de esas condiciones.

El derecho a la salud no significa solamente el derecho a estar en contra de la enfermedad sino el derecho a una existencia con calidad de vida.<sup>95</sup>

En este entendido, de la normativa legal vigente y de los Tratados y Convenios Internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad se tiene, que el Estado Boliviano está en la obligación de garantizar el acceso a la salud a todas las personas y sin ningún tipo de discriminación a las PPLs, pues los mismos se encuentran bajo su responsabilidad mientras estén privados de libertad.

Dentro de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 en sus Artículos 90 al 96, se ha establecido los lineamientos básicos para que todo interno tenga acceso a la salud y comprende; el funcionamiento de una asistencia médica en cada recinto penitenciario, las obligaciones de este servicio, el tratamiento especializado, casos de enfermedades graves y contagiosas, de emergencias y otros, mismos que deben ser aplicados en todos los recintos penitenciarios.

<sup>95</sup> Cfr. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, STC 26/2003-R de 8 de enero

La salud, sin lugar a dudas es un derecho primordial que el Estado debe brindar a todos los internos, mujeres o varones, e incluso a niñas y niños menores de 6 años que viven con sus padres, para este fin el Estado debe implementar condiciones mínimas desde la infraestructura y el personal médico que presta este servicio, al respecto la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece en su Artículo 84 (Infraestructura Mínima) que: “Los establecimientos penitenciarios contarán con una infraestructura física adecuada a sus funciones, fines y objetivos”, entre estos en el numeral 2 refiere “Servicios de asistencia penitenciaria”, el cual comprende Asistencia Legal, Asistencia Médica, Asistencia Psicológica, Asistencia Social y Asistencia Religiosa.

### **Inaccesibilidad a los servicios de salud**

De la verificación realizada a los centros penitenciarios del área urbana de los nueve Departamentos se ha encontrado los siguientes hallazgos:

De 19 (diecinueve) recintos penitenciarios, 11 (once) cuentan con ambientes exclusivos para la asistencia médica; en 4 (cuatro) Recintos Penitenciarios del Departamento de Cochabamba: San Pablo de Quillacollo, San Antonio, San Pedro de Sacaba y San Sebastián Mujeres, estos servicios son compartidos con el de odontología.

En el Centro de Orientación Femenina de Obrajes (La Paz); Qalauma (La Paz); San Pedro (Oruro); y San Roque (Chuquisaca), cuentan con ambientes exclusivos, sin embargo éstos son adaptados o improvisados para brindar asistencia médica.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 en el numeral 2 del Artículo 84 concordante con el Artículo 90, refieren que los establecimientos penitenciarios contarán con una infraestructura física adecuada a sus funciones, fines y objetivos, y mínimamente con Servicios de Asistencia Médica, que estarán a cargo de otorgar a los internos atención básica y de urgencia, en medicina general y odontología, lo cual no ocurre en los centros penitenciarios que no cuentan

con ambientes exclusivos y los que tienen son espacios adaptados o improvisados; por estas falencias los internos no tienen acceso pleno a la asistencia médica.

La falta de condiciones físicas adecuadas impide el acceso al ejercicio del derecho a la salud de las PPLs, puesto que un espacio exclusivo pero que no sea apropiado para la atención en salud, limita una atención con calidad; cuyas consecuencias afectan su salud.

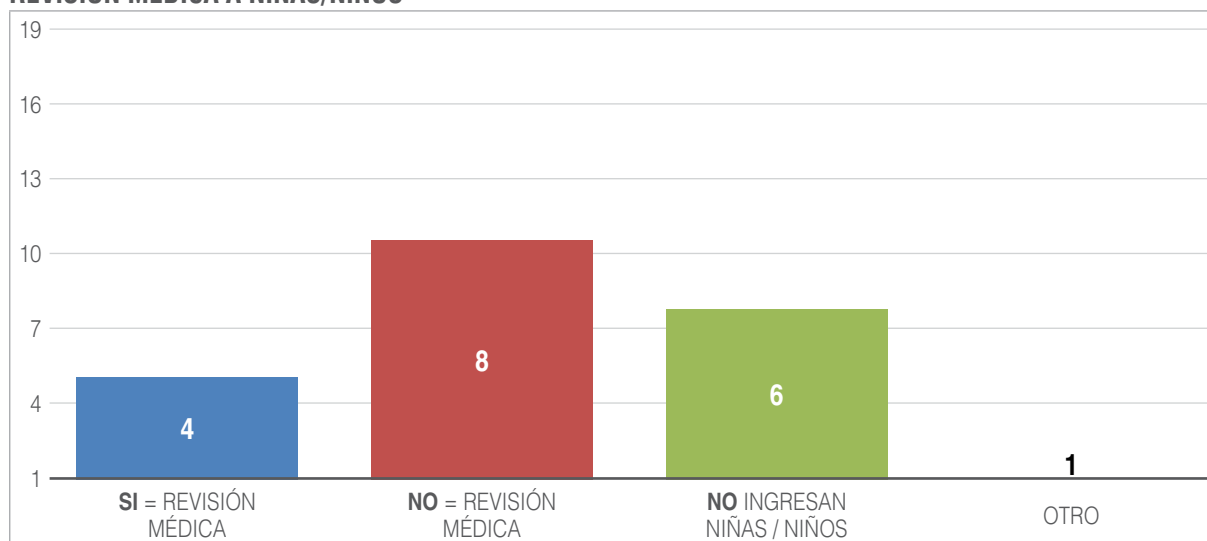
Por otra parte, a las y los internos al momento de su ingreso a los recintos penitenciarios se les debería practicar un examen médico para determinar su estado físico y mental, conforme lo establece el Artículo 23 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, sin embargo, de los 19 (diecinueve) centros verificados en 2 (dos) no se cumple con esta previsión; en San Roque de Chuquisaca y Morros Blancos de Tarija; en el primero la revisión médica no se realiza al momento de su ingreso, sino durante el transcurso de la semana, y en el segundo, si bien el médico refirió que se realiza la revisión médica al momento de su ingreso, durante la verificación se evidenció que a 3 (tres) mujeres privadas de libertad, que ingresaron 7 (siete) días atrás no se les habría practicado el estudio.

La finalidad de realizar la revisión médica permite a la DGRP identificar la necesidad de un tratamiento específico, así como la situación de salud de la persona al momento de ingreso al centro, ante posibles reclamos de malos tratos o tortura. La importancia de contar con registros médicos tiene relación con el seguimiento y control de la salud de cada privado de libertad, para prevenir el avance de enfermedades que pueden controlarse, para la constancia de la medicación emitida y el control del tratamiento.

En cuanto a la revisión médica a niñas y niños que se encuentran con sus padres al momento de su ingreso; de los 19 (diecinueve) centros, en 4 (cuatro) recintos penitenciarios proceden a realizar la revisión médica; en 8 (ocho) centros (La Paz: Centro de Orientación Femenina y San Pedro; Oruro: San Pedro; Cochabamba: San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba; Tarija: Morros Blancos; Pando: Villa Busch y Trinidad Mujeres) no se realiza; en 6 (seis) recintos penitenciarios no está permitido el ingreso de niñas y niños; y en el Centro Penitenciario de San Roque de Sucre no se dio la situación que una persona ingrese con una niña o niño al recinto (Ver gráfico 2).

Al respecto, la norma no regula este aspecto; sin embargo, tratándose de niñas y niños

**Gráfico 2**  
**REVISIÓN MÉDICA A NIÑAS/NIÑOS**



Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo



que ingresarán a vivir al centro penitenciario con sus padres es importante que se les realice el examen médico para conocer las condiciones de su salud, con el objeto de descartar situaciones de vulneración del derecho a la integridad y de contar con registros oficiales.

Existiendo una previsión normativa en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, que permite la permanencia de niñas y niños menores de 6 años en los centros penitenciarios, es necesario que se sujeten a una revisión médica a su ingreso puesto que convivirán con esa población y con mayor razón tratándose de un grupo en situación de alta vulnerabilidad. Asimismo, los controles médicos deberán ser permanentes sobre la base de los expedientes clínicos.

En cuanto al personal que debe contar el servicio de asistencia médica para la atención de las PPLs en los recintos penitenciarios, se observó lo siguiente: Cuentan con un médico los centros de Orientación Femenina de Obrajés (La Paz), de Orientación Femenino de Miraflores (La Paz), San Pedro (Oruro), Santo Domingo de Cantumarca (Potosí), San Pablo de Quillacollo (Cochabamba), San Pedro de Sacaba (Cochabamba), San Roque (Chuquisaca) y Trinidad (Beni). Por otra parte, el Recinto Penitenciario de San Pedro de La Paz tienen 3 (tres) médicos, Palmasola de Santa Cruz con 9 (nueve) médicos y el centro penitenciario Mocoquí de Beni 2 (dos) galenos.

Los recintos penitenciarios que cuentan con enfermera son: Qalauma (La Paz), Morros Blancos (Tarija), Palmasola (Santa Cruz) y Villa Busch de Pando.

Asimismo, se observó la existencia de 19 (diecinueve) PPLs que coadyuvan con la asistencia médica, en los recintos penitenciarios, de: San Pedro de Chonchocoro de La Paz 1 (uno); San Antonio 2 (dos), San Sebastián Mujeres 1 (uno), El Abra 1 (uno) y Palmasola 14 (catorce).

El Recinto Penitenciario del Departamento de Santa Cruz - Palmasola, cuenta con 25 (veinticinco) personas para asistencia médica, consistente en: 2 (dos) médicos del SEDES, 3 (tres) médicos del Ministerio de Gobierno, 3 (tres)

médicos del Ministerio de Salud, 1 (un) médico del Municipio, una enfermera, un bioquímico y 14 (catorce) PPLs que prestan apoyo en la atención médica.

El siguiente cuadro refleja la cantidad de personal en salud en los diferentes centros penitenciarios con datos obtenidos en la verificación defensorial (Ver cuadro 79):

La Unidad de Salud Rehabilitación y Reinserción Social DGRP del Ministerio de Gobierno<sup>96</sup> informó respecto al número de profesionales en salud que prestan servicios a la población privada de libertad, disgregado por especialidad, fuente de remuneración y centro penitenciario en el que prestan funciones (Ver cuadro 80):

De la información recabada en la verificación defensorial, se advierte algunas diferencias entre lo informado y lo verificado, en el centro San Sebastián varones de Cochabamba se reportan 2 (dos) médicos y se evidenció uno solo; en Palmasola se registran oficialmente 8 (ocho) médicos y 2 (dos) enfermeras y de la visita realizada se tiene 9 (nueve) médicos y una enfermera, y en la Cárcel de Mocoquí del Beni se reporta un médico y se evidenció 2 (dos) galenos.

Considerando ambas fuentes de información, Defensoría del Pueblo y la DGRP, se observa que en los centros penitenciarios no se cuenta con el suficiente personal para la atención médica (Ver cuadro 81).

Respecto al personal médico con el que deben contar los recintos penitenciarios, la Ley de Ejecución Penal y de Supervisión N° 2298, así como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>97</sup> refieren, que: “El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado...”, del cuadro descrito se observa que el personal médico con

<sup>96</sup> CITE: DGRP/USRYRS N° 065/2018, de 4 de Abril de 2018, emitido por la Responsable de la Unidad de Salud Rehabilitación y Reinserción Social DGRP Ministerio de Gobierno.

<sup>97</sup> Regla 25 núm. 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Cuadro 79

RECINTO PENITENCIARIO	MÉDICOS	ENFERMERA	PPL	OTROS
SAN PEDRO DE LA PAZ	3	—	—	—
COF OBRAJES	1	—	—	—
COF MIRAFLORES	1	—	—	—
SAN PEDRO DE CHONCHOCORO	1	—	1	—
QALAHUMA (ADOLESCENTES)	1	1	—	—
SAN PEDRO DE URURO	1	—	—	—
SANTO DOMINGO DE CANTUMARCA	1	—	—	—
SAN ANTONIO	1	—	2	—
SAN SEBASTIÁN MUJERES	1	—	1	—
SAN SEBASTIÁN VARONES	1	—	—	1 asistente, 1 sanidad
SAN PABLO DE QUILLACOLLO	1	—	—	—
SAN PEDRO DE SACABA	1	—	—	—
EL ABRA	1	—	1	—
SAN ROQUE	1	—	—	—
MORROS BLANCOS	1	1	—	—
PALMASOLA	9	1	14	1 bioquímico
VILLA BUSCH	1	1	—	—
TRINIDAD	1	—	—	—
MOCOVÍ	2	—	—	1 Prog. Tuberculosis
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>4</b>	<b>19</b>	<b>4</b>
<b>58</b>				

Elaborado por la Defensoría del Pueblo

Cuadro 80

DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	RECURSOS HUMANOS ÁREA DE SALUD						INSTITUCIÓN
		PSIQUIATRÍA	BIOQUÍMICO	MÉDICO	ODONTÓLOGO	ENFERMERÍA	GINECÓLOGO	
LA PAZ	SAN PEDRO			3	1			3 ítems Ministerio de Gobierno, 2 médicos y 1 odontólogo, 1 ítem (médico) Min. Salud
	CHONCHOCORO			1	1			2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo
	MIRAFLORES			1	1			1 ítems Ministerio de Gobierno, médico; 1 ítem (odontólogo) Min. Salud
	OBRAJES	1		1	1			2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo; 1 ítem (médico – psiquiatra) Min. Salud
	PATACAMAYA			1				1 ítems Ministerio de Gobierno, médico
	QALAHUMA			1		1		1 ítems Ministerio de Gobierno, odontólogo; 1 ítem (médico) Min. Salud
SANTA CRUZ	PALMASOLA		1	8	3	2	1	5 ítems Ministerio de Gobierno 3 médicos y 2 odontólogos; 3 ítems de médicos ELAM del Min. Salud, 5 ítems SEDES 2 médicos, 1 Bioquímico, 1 ítem de auxiliar de laboratorio y 1 ítems de auxiliar de enfermería; 2 contratos de parte de GAMSC para un odontólogo y un Ginecólogo.
	MONTERO			1				1 ítems Ministerio de Salud, médico

DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	RECURSOS HUMANOS ÁREA DE SALUD						INSTITUCIÓN
		PSIQUIATRÍA	BIOQUÍMICO	MÉDICO	ODONTÓLOGO	ENFERMERÍA	GINECÓLOGO	
COCHABAMBA	EL ABRA			1				1 ítems Ministerio de Salud, médico
	SAN SEBASTIÁN MUJERES			1	1			1 ítems Ministerio de Gobierno odontólogo; 1 ítem (médico) Min. Salud.
	QUILLACOLLO			1				1 ítems Ministerio de Gobierno, médico
	SACABA			1				1 ítems Ministerio de Gobierno, médico
	SAN SEBASTIÁN VARONES			2	1			2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo; 1 ítem (médico) Min. Salud
	SAN ANTONIO			1				1 ítem (médico) Min. Salud
BENI	RIBERALTA			1				1 ítem (médico) Min. Salud
	GUAYARAMERIN			1				1 ítem (médico) Min. Salud.
	TRINIDAD			1				1 ítems Ministerio de Gobierno, médico
	MOCOVÍ			1	1	1		1 ítem (médico) Min. Salud; 2 ítem SEDES enfermero y odontólogo
CHUQUISACA	SAN ROQUE	1		1	1			2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo, 1 médico psiquiatra (ASSO) - SEDES
TARIJA	MORROS BLANCO			1	1	1		3 Ministerio de Gobierno. médicos, odontólogo y enfermera
	YACUIBA			1				1 ítem (medico) Min. Salud
POTOSÍ	CANTUMARCA			1	1			2 ítems Ministerio de Gobierno y odontólogo
ORURO	SAN PEDRO			2	1	1		2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo; 2 ítem SEDES (médico y enfermera)
PANDO	VILLA BUSCH			1	1	1		2 ítems Ministerio de Gobierno, médico y odontólogo, 1 enfermera Contrato GAD - Pando
<b>TOTAL PARCIAL</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>35</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	
<b>TOTAL RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD</b>						<b>61</b>		

**Cuadro 81**

DEPARTAMENTO	VARONES	MUJERES	TOTAL	PERSONAL MÉDICO
SANTA CRUZ	6.356	457	<b>6.813</b>	14
LA PAZ	3.671	492	<b>4.163</b>	9
COCHABAMBA	2.704	279	<b>2.983</b>	7
TARIJA	1.075	54	<b>1.129</b>	3
BENI	880	38	<b>918</b>	5
POTOSÍ	766	115	<b>881</b>	1
ORURO	788	64	<b>852</b>	3
CHUQUISACA	700	38	<b>738</b>	2
PANDO	404	14	<b>418</b>	2
<b>TOTAL</b>	<b>17.344</b>	<b>1.551</b>	<b>18.895</b>	<b>46</b>
	<b>91,79%</b>	<b>8,21%</b>		

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

el que cuentan los recintos penitenciarios, con relación a la población carcelaria es insuficiente, lo cual genera que internos no tengan acceso a una atención médica.

La relación desproporcionada entre el personal médico y la cantidad de personas privadas de libertad, es irracional, razón por la cual no existe un seguimiento y control médico a los internos puesto que se torna imposible con la cantidad de personal, por lo que no existe posibilidades de mejorar la atención. En promedio se asigna un médico por 410 PPLs; sin embargo, de acuerdo al cuadro que antecede se tiene que en el Centro Penitenciario de Cantumarca (Potosí) se asigna un médico para 881 PPLs.

Asimismo, se advirtió que para la asistencia médica a las PPLs, se cuenta con apoyo de los mismos internos, que según testimonio de una persona privada de libertad del Centro Penitenciario de Palmasola de Santa Cruz, que padece de diabetes, refiere que en una oportunidad fue atendiendo por un interno que es médico, que le recetó calmantes para un dolor en la rodilla, al respecto el Artículo 101 de la Ley de Ejecución Penal y de Supervisión N° 2298, establece que los Servicios de Asistencia Legal, Médica, Psicológica y Social, no podrán ser delegados en los internos profesionales, lo cual no solo genera

responsabilidades, sino pone en riesgo la salud de los internos.

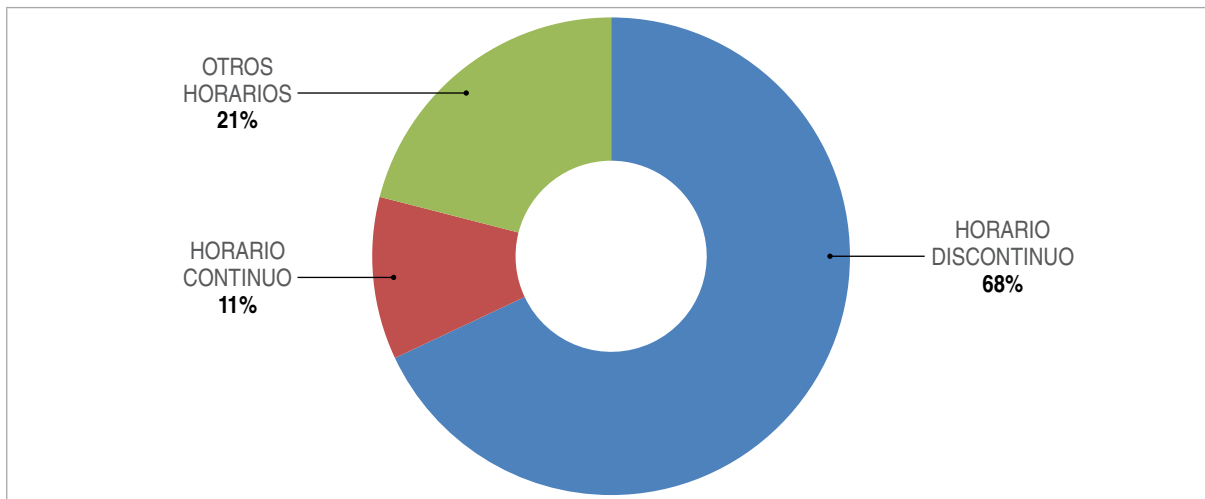
Un aspecto que ha sido considerado en la investigación es la asistencia médica referida al horario de atención, que según nuestra norma fundamental señala que, “los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida”<sup>98</sup>, y en el mismo sentido, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 indica que: “Este servicio, funcionará las veinticuatro horas”<sup>99</sup>, es decir, de forma permanente e ininterrumpida; al respecto, de la verificación realizada se constató que el 68% de los recintos penitenciarios atiende en horario discontinuo (de horas 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00); el 11% en horario continuo (de horas 08:00 a 16:00) y el 21% en otros horarios (Ver gráfico 3).

Existe un incumplimiento a la previsión normativa puesto que en ninguno de los centros penitenciarios se cuenta con una atención de 24 horas, afectando el acceso a la salud de los privados de libertad. El hecho de no contar con personal en salud en horarios nocturnos, fines de semana o feriados pone en riesgo la salud y la vida de las PPLs, puesto que si se presenta una

<sup>98</sup> Parágrafo II del Artículo 38 de la CPE

<sup>99</sup> Párrafo 1° del Artículo 90 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

**Gráfico 3**  
**HORARIO DE ATENCIÓN MÉDICA**



Fuente: Elaboración de la Defensoría del Pueblo

atención de emergencia causada por un trauma, accidente, una enfermedad de cualquier etiología o por lesiones de causa externa, no es posible su atención inmediata, más allá de que la norma permita la salida por orden del Director del recinto penitenciario.

En cuanto al Botiquín de primeros auxilios y la dotación de medicamentos suficientes con el que deben contar los recintos penitenciarios se observó lo siguiente:

De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios verificados, se evidenció que 3 (tres) centros no cuentan con botiquín (San Pedro – Oruro, Morros Blancos – Tarija y Trinidad Mujeres – Beni); asimismo, en algunos centros informaron que la dotación se obtiene a través de donaciones (Recinto Penitenciario de San Pedro – La Paz; y Centro de Orientación Femenina de Obrajés – La Paz); en otros manifestaron que los internos adquieren las medicinas con sus propios recursos (Penal de San Pedro – Oruro; Centro de Rehabilitación “San Antonio” y Recinto Penitenciario “El Abra” – Cochabamba); en algunos centros se observó la existencia de medicamentos básicos para la población penitenciaria (Centro de Rehabilitación de Qalauma – La Paz, Centro de Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro – la Paz y Centro de Rehabilitación “San Sebastián” Mujeres – Cochabamba), mientras que en otros la dotación es insuficiente (Cantumarca – Potosí; Centro de Rehabilitación San Antonio, San Sebastián Varones, San Pablo de Quillacollo, El Abra – Cochabamba; San Roque – Sucre; Centro de Rehabilitación, Palmasola – Santa Cruz; Villa Busch – Pando y Mocoví – Beni).

Solamente en el Centro de Orientación Femenina de Obrajés (La Paz) se evidenció la existencia de la dotación de medicamentos para niñas y niños; en el Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro (La Paz) se advirtió que cuentan con medicación para internos que requieren un tratamiento especial como ser: afecciones del corazón, hipertensión y epilepsia.

Respecto a la dotación de medicamentos para personas que viven con VIH/VIH-SIDA

en los Centros de Orientación Femenina de Obrajés (La Paz), Centro Penitenciario de San Roque (Sucre), Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola y Recinto Penitenciario de Villa Busch (Pando) informaron que se realiza a través del CDVIR correspondiente a los SEDES de las diferentes regiones.

Tanto el botiquín como los medicamentos son imprescindible para casos de emergencias y atención de internos que se encuentran con tratamiento médico.

Al no contar con estos insumos y de manera suficiente, se pone en riesgo la salud de las personas privadas de libertad, puesto que de la verificación realizada se observa que las autoridades administrativas de los Recintos Penitenciarios ya mencionados, no prevén situaciones de emergencias, incumpliendo lo establecido en instrumentos Internacionales como ser Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas<sup>100</sup> y la CPE<sup>101</sup>, encontrándose los internos obligados a comprar los medicamentos necesarios, desconociendo el principio de gratuidad.

La atención en salud incluye la provisión de medicamentos; sin embargo, estos están sujetos a donaciones o a la compra por los propios internos, o se cuenta con medicamentos básicos y además insuficientes, situación que obstaculiza el acceso a un tratamiento adecuado.

Otro aspecto que se consideró en la presente investigación es la existencia de carpetas e historiales clínicos de las personas privadas de libertad; de 19 (diecinueve) centros penitenciarios, 2 (dos) no cuentan con esta documentación; en el Recinto Penitenciario de Potosí “Santo

<sup>100</sup> Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Principio X Salud, indica “Las Personas privadas de libertad tendrán derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos...”

<sup>101</sup> CPE, Artículo 35 I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud y Artículo 41. I. El Estado garantizará el acceso a la población a los medicamentos

Domingo de Cantumarca”, su médico refiere que es nuevo y se encuentra elaborando y ordenando las carpetas e historiales; y en Morros Blancos de Tarija, por información del médico cuentan con carpetas e historiales clínicos, empero, de la verificación de cada una, se constató que no todas las fichas de ingreso estaban llenadas, las carpetas de los pacientes con tratamiento no tienen registro, en otros solo se encontraba una hoja con el nombre; asimismo, se observó una carpeta en la que el paciente se encontraba en post-cirugía, y al revisar la misma no tenía hoja de referencia, ni diagnóstico.

La importancia del llenado de carpetas o historiales clínicos de las personas privadas de libertad, se traduce en la constancia de la evolución del enfermo, en el registro en una base de datos que proporciona elementos para su diagnóstico y tratamiento y además para documentar el trabajo del médico. Los recintos penitenciarios (Santo Domingo de Cantumarca de Potosí y Morros Blancos de Tarija) al no contar con la carpeta o historial clínico, imposibilitan el seguimiento a la situación de salud del interno y la posibilidad de un tratamiento oportuno y en consecuencia se incumple la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, así como la Regla 26 numerales 1 y 2 de las Reglas Mínimas de

las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>102</sup>.

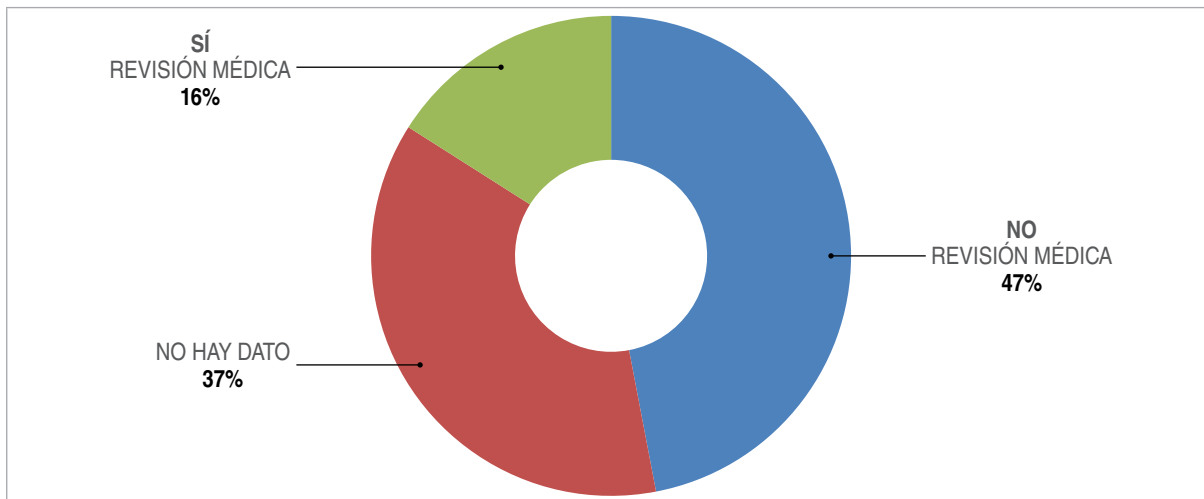
Por otra parte, se consideró en la verificación, la realización del examen médico anual obligatorio en los recintos penitenciarios, al respecto se pudo verificar, que: en 7 (siete) penales (San Pedro – Oruro; Santo Domingo de Cantumarca – Potosí; San Sebastián Mujeres – Cochabamba; San Roque – Sucre; Morros Blancos – Tarija; Mocoquí Varones y Trinidad Mujeres – Beni) no realizan la revisión médica anual; en 9 (nueve) recintos no se cuenta con este dato (Centro de Orientación Femenina, San Pedro y Chonchocoro – La Paz; El Abra, San Pablo de Quillacollo, San Antonio, San Pedro de Sacaba y San Sebastián Varones – Cochabamba; y Centro de Rehabilitación, Santa Cruz – Palmasola); y en 3 (tres) recintos (Centro de Orientación Femenina de Obrajes y Qalauma – La Paz; y Villa Busch – Pando) sí se realiza la revisión médica (Ver gráfico 4).

Todo interno, debe ser examinado por lo menos una vez al año<sup>103</sup>, para verificar su

<sup>102</sup> Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Regla 26 1. preparará y mantendrá historiales médicos correctos actualizados y confidenciales de todos los reclusos...; 2. En caso de traslado de un recluso, su historial médico se remitirá a los servicios de atención de la salud de la institución receptora

<sup>103</sup> Artículo 23 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión

**Gráfico 4**  
**REVISIÓN MÉDICA ANUAL OBLIGATORIA**



Fuente: Elaboración de la Defensoría del Pueblo

estado de salud, además de prevenir el contagio de enfermedades graves o exista la necesidad de trasladarlo a un hospital. Los centros penitenciarios al no realizar esta revisión médica ponen en riesgo la salud de los internos y los exponen a su deterioro. Sin revisiones médicas no es posible detectar enfermedades, ni emitir diagnósticos oportunos o detectar epidemias o enfermedades infecto contagiosas, quedando las y los privados de libertad expuestos a cualquier tipo de dolencia.

En cuanto a la atención odontológica de 19 (diecinueve) centros penitenciarios se observó que en 18 (dieciocho) cuentan con ambientes exclusivos para esta asistencia y solo en el Centro Penitenciario de Trinidad Mujeres del Beni, no la tiene, debiendo las internas trasladarse al Centro Penitenciario de Mocoví de varones para acceder a este servicio, limitándoles además sólo los días viernes en las mañanas; al respecto, el numeral 2 de la Regla 25 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establece que todo recluso tendrá acceso a los servicios de un dentista calificado<sup>104</sup>.

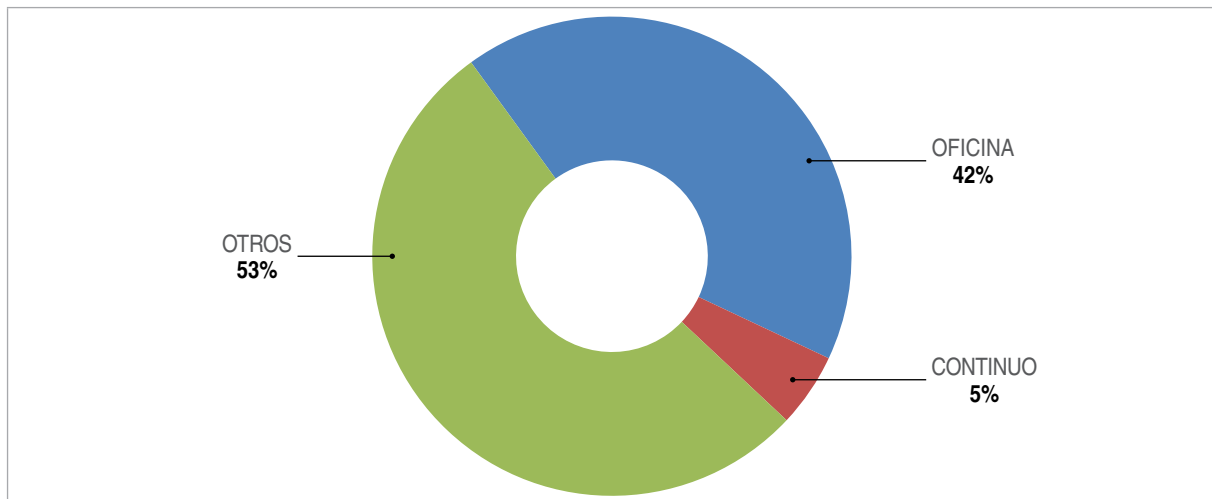
<sup>104</sup> Numeral 2 Regla 25, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, refiere que el servicio de asistencia médica odontológica debe funcionar las 24 horas, sin embargo de la verificación realizada se constató que ninguno de los recintos penitenciarios cumple con esta disposición, puesto que tienen diferentes horarios, unos de oficina de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 y sólo algunos días, otros horario continuo de 08:30 a 16:30, o sólo en la mañana o en la tarde y ninguno en fin de semana ni feriados (Ver gráfico 5).

Si bien la normativa es clara al señalar una atención odontológica de 24 horas, esta no se cumple, puesto que ninguno de los consultorios atiende fuera de los horarios señalados.

Por todo lo expuesto, se concluye que existen serios problemas de acceso al servicio de salud en los centros penitenciarios del país, puesto que no se otorga una atención básica de manera permanente en medicina general y odontología, como establece la normativa nacional. Asimismo, no se realiza una evaluación permanente de la salud de las y los privados de libertad, dejándolos sin protección, aspectos que vulneran derechos fundamentales como la salud y la vida, de manera generalizada y continua, desconociendo su derecho a una atención integral en salud, la cual se constituye en una de las responsabilidades de

**Gráfico 5**  
**HORARIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**



Fuente: Elaboración de la Defensoría del Pueblo

la DGRP y el Ministerio de Salud, desde el mismo momento en el que se encuentran en custodia de la instancia penitenciaria.

La privación de la libertad de una persona la coloca en una situación de indefensión, que genera obligaciones de protección por parte de las autoridades responsables a fin de garantizar su bienestar y tratamiento; sin embargo, el Estado no asume esta responsabilidad, siendo su obligación que el servicio de salud sea adecuado, permanente y se preste en las mejores condiciones, respetando la dignidad humana.

Además, la situación se agrava debido a la insuficiencia de personal en salud que da lugar a la falta de continuidad en los tratamientos y la dificultad en la detección temprana de la enfermedad, puesto que no se realiza seguimiento a la situación de salud de las y los internos, conforme se ha verificado en la intervención defensorial.

El alcance de la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad se relacionan con la ausencia de una atención integral y oportuna puesto que el servicio que se presta en los centros penitenciarios no responde a las necesidades de la población penitenciaria y se limita a revisiones médicas de rutina, no llevan un control ni seguimiento mediante registros del estado de salud de las y los internos; por otra parte el servicio de salud no se encuentra en el marco de un sistema de salud integral excepto aquellas poblaciones amparadas por el Artículo 5 de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475, por la cual podrían acceder a estos beneficios. Además, se vulnera el derecho a la integridad física de la PPL, puesto que se pone en riesgo la integridad de los internos; a esto se suma las deficientes condiciones de higiene, seguridad, salubridad y alimentación, al interior del recinto penitenciario.

Como consecuencia, de las falencias en las condiciones físicas de los ambientes para la atención en salud, la ausencia de registros médicos de las PPLs y de las niñas y niños que viven en los centros penitenciarios, el escaso personal médico y los insuficientes medicamentos, se pone en

riesgo la salud y vida de las PPLs, situaciones que DGRP y el Ministerio de Salud no han adoptado acciones efectivas para mejorar la permanencia de las y los internos, contraviniendo el Artículo 23; numeral 2 del Artículo 84 y Artículos 90 al 96 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### **Falta de atención integral en salud para personas privadas de libertad**

De acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud<sup>105</sup> los programas que se implementan en los centros penitenciarios del área urbana del país, son:

El Programa Nacional de Salud Oral, que de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” N° 031, corresponde a los Gobiernos Autónomos Departamentales atender las necesidades de los centros penitenciarios. Sin embargo, el Ministerio de Salud a través del Programa “Mi Sonrisa” atiende los requerimientos mediante las actividades de Promoción en Salud Oral dirigidos a la población en general, de la misma forma en los lugares donde se encuentran las personas privadas de libertad. El procedimiento, se realiza en coordinación con las autoridades de los recintos penitenciarios, para la autorización de la actividad como derecho a la salud.

El Programa Nacional de Salud Renal, manifiesta que al ser un programa de alta complejidad y especialidad brinda atención de servicios de trasplante renal y hemodiálisis en establecimientos de salud de segundo y tercer nivel por su grado de capacidad resolutive. Sin embargo, se tendría previsto realizar campañas masivas de prevención y detección de los factores de riesgo de insuficiencia renal crónica en los centros penitenciarios.

El Programa Nacional de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis Virales señala que se implementan acciones de prevención para disminuir la presencia de nuevos casos de ITS y VIH/SIDA,

<sup>105</sup> Informe MS/AP/II/33/2018, de 14 de agosto de 2018, emitida por el Profesional Técnico de Asuntos Parlamentarios Ministerio de Salud.





► Inadecuado tratamiento de la basura, Centro de Rehabilitación Santa Cruz, Palmasola.



► Provisión de agua por pozo, Centro Penitenciario de Villa Busch, Pando.



► Servicio de atención odontológica fuera de servicio, Centro de Rehabilitación, Santa Cruz, Palmasola.



► Sistema de alcantarillado y desagüe, Centro de Rehabilitación Santa Cruz - Palmasola.

actividades que son desarrolladas en recintos penitenciarios a fin de fortalecer a los recursos humanos en el manejo integral de los pacientes con ITS VIH/VIH-SIDA, mismos que son aplicados en cascada y están detallados en el Plan de Prevención y Atención Integral de las ITS/VIH/SIDA-HV en los recintos penitenciarios de Bolivia 2016 – 2018.

Respecto a los mecanismos para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio y otros para personas privadas de libertad que viven con VIH/VIH-SIDA, el Programa Nacional de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis Virales, manifiesta que en cada departamento se cuenta con Centros de Vigilancia, Información y Referencia CDVIRs, quienes coordinan con los establecimientos de salud de cada centro penitenciario para proveer medicamentos ARV, exámenes de laboratorio y monitoreo clínico; asimismo, se ha capacitado al personal de salud que atiende estos servicios para la provisión de atención multidisciplinaria dirigida al control de las ITS/VIH/SIDA.

El Informe Técnico<sup>106</sup> del Programa ITS/VIH/SIDA y Hepatitis Virales, adjunta el siguiente cuadro:

**Cuadro 82**  
**PRIVADOS DE LIBERTAD EN BOLIVIA**  
**NOTIFICADOS CON VIH EN EL SISTEMA NACIONAL**  
**DE MONITOREO DE VIH/SIDA A MARZO DE 2018**

DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	CASOS
LA PAZ	San Pedro	16
	Obrajes	6
EL ALTO	Chonchocoro	4
COCHABAMBA	San Sebastián	22
SANTA CRUZ	Palmasola	40
BENI-TRINIDAD	Mocoví	3
PANDO-COBIJA	Villa Busch	2
TARIJA-YACUIBA	El Palmar	1
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>94</b>

Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

Asimismo, en un trabajo interprogramático coordinado con el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, se realizan supervisiones e intervenciones anuales para la prevención y el fortalecimiento al tratamiento de los casos de ITS, VIH Tuberculosis y Coinfección TB/VIH en los centros penitenciarios.

El Programa Nacional de Control de Tuberculosis<sup>107</sup>, señala que en aplicación a las “Líneas Estratégicas IV –Ampliación de la Vigilancia y Control de la Tuberculosis en privados de libertad, poblaciones indígenas, FFAA., migrantes y otros” del Plan Estratégico del Programa 2008 – 2015, dio inicio a la intervención gradual y directa en personas privadas de libertad, la cual comprende actividades de prevención y control de la tuberculosis y abordajes específicos para cubrir las brechas de diagnóstico y tratamiento que afectan a esta población.

Asimismo, indica que el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud mediante Convenio Interministerial suscrito el año 2004, introducen actividades de diagnóstico y tratamiento de tuberculosis habiendo sido renovado el convenio en la gestión 2015 y finalmente informa que la cantidad de casos de tuberculosis alcanza a 176 el 2017 y que no se han reportado fallecimientos de pacientes por Tuberculosis en las 2 (dos) últimas gestiones.

Si bien el Ministerio de Salud y las entidades territoriales autónomas han ingresado a los centros penitenciarios con determinados Programas, este abordaje ha sido de manera aislada y no sostenible, puesto que no responde a una atención integral de la salud; algunos programas como el de Salud Renal informó que tiene previsto realizar campañas pero sin ninguna programación definida; asimismo, el Programa Nacional de Salud Oral, atiende a la población en general, donde también se incluirían a las personas privadas de libertad, sin una planificación específica; a diferencia del Programa Nacional de ITS,VIH/SIDA y Hepatitis Virales que cuenta con

<sup>106</sup> MS/VMSyP/DGSS/UE/SIDAHV/IT/52018 del Programa ITS/VIH/SIDA y Hepatitis Virales

<sup>107</sup> Nota Interna MS/VMSPyP/DGSS/UE/PNCT/NI/120/2018

un Plan de Prevención y Atención Integral de las ITS/VIH/SIDA-HV en los recintos penitenciarios de Bolivia 2016 – 2018.

Por otra parte, no se cuenta con mayor información que señale la periodicidad con la que ingresan a los centros penitenciarios, ni el seguimiento a la atención médica iniciada, tampoco a un registro que permita realizar los controles médicos.

La Unidad de Salud Rehabilitación y Reinserción Social de la DGRP del Ministerio de Gobierno<sup>108</sup> informó sobre los convenios interinstitucionales para garantizar la atención en salud a la población privada de libertad. La DGRP tiene suscrito varios convenios con diferentes establecimientos de salud de tercer nivel de atención (hospitales), como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 83**

<b>CONVENIOS CON HOSPITALES A NIVEL NACIONAL VIGENTES 2018</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>
<b>LA PAZ</b>	Hospital de Clínicas	Indefinido el último se firmó el 25/09/2011
	Hospital de la Mujer	Hasta el 13/06/2019
	Hospital del Tórax	Hasta el 05/08/2017
<b>SANTA CRUZ</b>	Hospital San Juan de Dios	Hasta el 20/07/2018
<b>POTOSÍ</b>	Hospital Daniel Bracamonte	Hasta el 27/03/2020
<b>PANDO</b>	Hospital Dr. Roberto Galindo Terán	Hasta el 31/12/2018
<b>COCHABAMBA</b>	Complejo Hospitalario Viedma	Hasta 17/06/2018
<b>SUCRE</b>	Hospital Santa Bárbara	Hasta el 04/07/2021
<b>BENI -TRINIDAD</b>	Hospital Germán Busch	Hasta el 21/02/2018
<b>BENI -GUAYARAMERIN</b>	Hospital General de Guayaramerin	Hasta el 22/11/2019
<b>BENI -RIBERALTA</b>	Hospital Riberalta	Hasta el 12/02/2020
<b>ORURO</b>	Hospital San Juan de Dios	Hasta el 21/05/2020

Fuente: Ministerio de Gobierno

Del cuadro que antecede se establece que el 89% de los centros penitenciarios ubicados en el área urbana cuentan con el apoyo de un hospital de segundo o tercer nivel que atiende a los privados de libertad, excepto en Tarija que no se reporta la suscripción de un convenio. Asimismo, no se conoce el alcance de la gratuidad de las prestaciones de salud y de la dotación de medicamentos.

Con la suscripción de convenios para la atención de salud de las PPLs, se condiciona a la voluntad de las instancias de salud y penitenciaria el acceso a este derecho, puesto que estaría sujeto a la predisposición de colaboración y no al cumplimiento de una obligación estatal.

De todo lo expuesto, surge la necesidad de una atención integral y multidisciplinaria en salud para las PPLs, que no se encuentre a cargo de la DGRP sino de una instancia estatal de salud; es el Estado, quién debe asumir la responsabilidad de brindar una atención completa y oportuna con calidad y calidez.

La atención médica dentro de los centros penitenciarios es responsabilidad de la DGRP; sin embargo, la atención integral debería estar a cargo de los órganos e instancias que tienen competencia en materia de salud, con la inclusión de este grupo al sistema de salud pública, específicamente a la Ley N° 475, a fin de asegurar el acceso a todas las prestaciones previstas por esta norma.

La atención integral es un enfoque en el que se atienden todas las necesidades del paciente, y no solo las médicas y físicas, involucra una atención multidisciplinaria, que en el caso de las PPLs es fundamental, puesto que necesitan la colaboración de otros profesionales, psicólogos, psiquiatras, trabajadoras sociales, conforme los hallazgos advertidos en la presente investigación.

La Ley N° 475 define a la atención integral de salud como las acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades con tecnología sanitaria existente en el país y de acuerdo a la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud. Es muy difícil hablar de promoción de la salud

<sup>108</sup> CITE: MG-DGRP-2629/CO-309/2018

y prevención de enfermedades en los centros penitenciarios, considerando que las determinantes de la salud como el agua, la vivienda, el trabajo, la educación, son condiciones que no están dadas al interior de los recintos.

Además, la citada norma puesta en vigencia en diciembre del 2013, se constituye en la puerta de ingreso al Sistema Único de Salud que pretende dar respuesta a la población que no cuenta con ningún tipo de seguro médico, generando mejores condiciones de salud. Actualmente un 51% de los habitantes en Bolivia no tienen ningún tipo de seguro de salud, entre los que se encuentran incluidas las PPLs.

Considerando que en el marco del inciso e) del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 29894 la rectoría en la gestión del sistema de salud corresponde al Ministerio de Salud y al no existir sustento legal, fáctico o buenas prácticas sobre la administración de los centros de salud en recintos penitenciarios por parte de instancias como la DGRP o el Ministerio de Gobierno y tomando en cuenta las deficiencias detectadas, urge que el sistema público de salud contemple a las PPLs, debiendo asumirse acciones inmediatas para aquello.

Por lo expuesto, al ser las PPLs una población en situación de vulnerabilidad y el Estado su garante en cuanto a su salud y vida, es imprescindible su inclusión como población beneficiaria de las prestaciones contempladas en la Ley N° 475, a fin de que puedan ser cubiertas especialidades que requieran, así como con la dotación de medicamentos y laboratorios.

### **Inaplicabilidad de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475 para beneficiarios en situación de cárcel**

De acuerdo al Artículo 1 de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475 de 30 de diciembre del 2013, esta norma tiene por objeto establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población que, no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio a Corto Plazo; así como

establecer las bases para la universalización de la atención integral de salud; por su parte el Artículo 4 de la misma norma limita el ámbito de aplicación al nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y sub-sectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio.

Las beneficiarias y beneficiarios de la atención integral son aquellos que no cuentan con ningún seguro de salud. Están comprendidos los siguientes grupos poblacionales: 1. Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto. 2. Niñas y niños menores de cinco (5) años de edad. 3. Mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años. 4. Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva. 5. Personas con discapacidades que se encuentren calificadas según el Sistema Informático del Programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad – SIPRUNPCD. 6. Otros que se determinen por Resolución del Consejo de Coordinación Sectorial de Salud, refrendado y aprobado por Decreto Supremo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 475.

De acuerdo al Artículo 6 de la norma citada, la atención integral comprende a prestaciones como acciones de promoción, prevención, consulta ambulatoria integral, hospitalización, servicios complementarios de diagnóstico y tratamiento médico, odontológico y quirúrgico, la provisión de medicamentos esenciales, insumos médicos y productos naturales tradicionales.

El Ministerio de Salud<sup>109</sup> establece que si se aplica la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475, y de acuerdo al informe del SICOFS del GAM Santa Cruz, en el centro penitenciario Palmasola (Santa Cruz) se reportan 4.904 prestaciones otorgadas en la gestión 2017.

Los otros centros penitenciarios que están registrados en el Sistema Nacional de Información en Salud – SNIS, no reportan ninguna prestación efectuada a sus municipios.

<sup>109</sup> Informe Interno MS/AP/II/33/2018

A su vez la Dirección General de Promoción de Salud, hace referencia a la aplicación de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475, de forma global sin considerar las poblaciones beneficiarias que se encuentran en los centros penitenciarios.

Por su parte, el Programa Nacional de Lucha contra el Cáncer, señala que en el marco de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475 el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Gobierno y los establecimientos de salud dentro de los centros penitenciarios, llevan a cabo campañas anuales con la población femenina para la toma de la prueba de Papanicolaou como forma de prevención del Cáncer de Cuello Uterino y promocionan acciones de cuidado con el auto examen de mama. Asimismo, los centros penitenciarios realizan convenios con establecimientos de salud en sus áreas de intervención para la transferencia de pacientes que necesiten atención especializada.

Por lo expuesto, se advierte que sólo un centro penitenciario reporta prestaciones en el marco de la Ley N°475, los demás que estarían registrados en el Sistema Nacional de Información en Salud SNIS no reportan ninguna prestación; lo que implica que los beneficiarios que se encuentran al interior de los centros penitenciarios del país como son la mujeres embarazadas, las niñas y niños menores de 5 años, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad no acceden a las prestaciones que otorga la Ley N° 475.

Lo que significa que 1551 mujeres que viven en situación de encierro; 374 niñas y niños que cohabitan con sus padres en los centros penitenciarios; 704 personas adultas mayores y 39 personas con discapacidad beneficiarios de prestaciones que contempla la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N°475, además de tratarse de grupos en situación de alta vulnerabilidad por encontrarse en situación de encierro, se les está limitando el ejercicio de derecho a la salud al no acceder a las prestaciones enmarcadas en la citada

norma. Causa preocupación que sólo un centro penitenciario reporte prestaciones otorgadas a personas en situación de encierro.

Finalmente, podemos concluir que existen poblaciones en situación de vulnerabilidad cuyas necesidades en salud han sido reconocidas y previstas para su tratamiento en una norma especial, sin embargo, fácticamente se ven impedidas de acceder a las mismas, como consecuencia del desconocimiento de las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario.

### **LIMITACIÓN EN EL ACCESO AL AGUA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

En noviembre del año 2002, la Organización de las Naciones Unidas, plasmó la Observación General 15, interpretando el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, confirmando el derecho al agua en la legislación internacional. Esta Observación proporciona algunas directrices para el análisis del derecho al agua en los Artículos 11 y 12, al reconocer: El derecho a un nivel de vida adecuado y el disfrutar del más alto nivel de salud posible.

La Observación establece de forma clara las obligaciones de los Estados parte en cuanto al derecho humano al agua y define qué acciones podrían ser consideradas como una violación del mismo, estipulando en su Artículo 1 que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos<sup>110</sup>.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para

<sup>110</sup> <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>

ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, disponen en su numeral 2, punto 20 que todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

El principio XI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Resolución 1/108, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en su punto 2 señala que toda persona privada de libertad tendrá acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo, su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), en su Regla 22 punto 2 determina que todo recluso tendrá la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dispuesto en el caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, lo siguiente: “(...) 67. Este Tribunal ha incorporado en su jurisprudencia los principales estándares sobre condiciones carcelarias y deber de prevención que el Estado debe garantizar en favor de las personas privadas de libertad.

En particular, como ha sido establecido por esta Corte: c) todo privado de libertad tendrá acceso al agua potable para su consumo y al agua para su aseo personal; la ausencia de suministro de agua potable constituye una falta grave del Estado a sus deberes de garantía hacia las personas que se encuentran bajo su custodia (...)”.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional Plurinacional, a través de su sentencia 1364/2016 – S3 de 1° de diciembre de 2016, ha concedido

la tutela a los accionantes sobre los siguientes aspectos: “(...) Respecto de la supuesta limitación de los servicios de agua potable y electricidad, el Director del Recinto Penitenciario “San Pedro de Chonchocoro” hoy demandado se limitó a describir el sistema de provisión de agua potable en todo el citado Recinto Penitenciario cuya eficacia es directamente dependiente del servicio eléctrico, el cual se describe al borde del colapso (referencia coincidente con el Informe de la Defensoría del Pueblo). Al respecto, tanto las partes accionantes como la demandada, así, como el Informe antes mencionado —c). Documentación complementaria solicitada, Conclusión II.1— coincidieron en afirmar que existen horarios de provisión de agua, lo cual constituye racionamiento del mismo, aunque al respecto los ahora accionantes sostuvieron que durante dichos horarios no se les saca de su celda para que puedan aprovisionarse o al menos calmar su sed, refiriendo incluso que el personal policial de custodia dejan la llave de agua abierta para que ellos “oigan el agua” sin poder acceder al líquido elemento (...) Al respecto, la ausencia de refutación específica en lo que concierne al acceso a agua potable, también deviene en la credibilidad de la misma en base a lo alegado por la parte accionante, en aplicación de la línea jurisprudencial de inversión de la carga de la prueba en acciones de libertad ya invocada líneas arriba, correspondiendo por ello la concesión de la tutela solicitada por limitación arbitraria de ese derecho, no siendo un justificativo lo señalado por el Director del Recinto Penitenciario hoy demandado en sentido que la provisión de agua del pozo se debe a la deficiencia en el sistema eléctrico que colapsa en determinadas horas dentro del Penal, toda vez que dicha autoridad ante la existencia de esa situación, debió y debe procurar y generar las medidas necesarias para solucionar ese aspecto, que incide directamente en la provisión regular de agua dentro del mencionado Penal y en el suministro de energía eléctrica suficiente para cubrir las necesidades básicas de los internos dentro del referido Recinto Penitenciario (...)”.

▶ Almacenamiento de agua en tanques, Centro Penitenciario de San Sebastián, Cochabamba.



▶ Insalubre almacenamiento de agua, Centro Penitenciario de Villa Busch, Pando.



▶ Almacenamiento de agua, Centro de Rehabilitación, Santa Cruz, Palmasola.

▶ Precario almacenamiento de agua, Centro Penitenciario de San Pedro de La Paz.



El Parágrafo III del Artículo 20 de la CPE, determina que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos.

De la verificación defensorial se pudo evidenciar que de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios verificados, 7 (siete) cuentan con suministro de agua potable por cañería.

A su vez 6 (seis) reciben agua por dotación de cisterna, Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad (Beni), Centro de Rehabilitación Varones Mocoquí (Beni); Centro de Rehabilitación San Sebastián Varones (Cochabamba), Centro de Rehabilitación San Pablo de Quillacollo (Cochabamba), Centro de Rehabilitación San Pedro de Sacaba (Cochabamba), Recinto Penitenciario El Abra (Cochabamba).

Por otra parte 3 (tres) obtienen agua de pozo Centro Penitenciario Morros Blancos (Tarija); Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro (La Paz); Qalauma (La Paz); otros 3 (tres) tiene fuentes mixtas de abastecimiento (pozo y cisterna), Centro Penitenciario de Villa Busch (Pando), Centro de Rehabilitación San Antonio (Cochabamba), Centro de Rehabilitación San Sebastián Mujeres (Cochabamba).

El centro de rehabilitación varones “Mocoquí” (Beni), cuenta con un pozo “semisurgente”, esto es una perforación en el suelo de hasta 4 pulgadas de ancho y entre 30 a 80 metros de profundidad (capta el agua subterránea mediante la succión de una bomba eléctrica), esta agua no es apta para consumo humano, es usada para la limpieza de baños y otros.

En el Centro Penitenciario de máxima seguridad, San Pedro de Chonchocoro (La Paz) el agua no es apta para el consumo de los privados de libertad, es turbia y con impurezas, debido a que el sistema de cañerías se encuentra oxidado y sin mantenimiento, por esta razón es necesario hervirla; no obstante los internos que no cuentan con hormillas eléctricas, se ven obligados a consumirla directamente, provocándoles infecciones gastrointestinales, como señala el Testimonio PPL-15 del Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro (La Paz), al indicar: “(…) El

problema principal que tenemos es el agua, no hay agua potable y por eso constantemente nos estamos enfermando (...)”.

Consecuentemente, de la verificación realizada se constató que el acceso al agua en los centros penitenciarios del área urbana a nivel nacional es limitado, llegando incluso en algunos casos a utilizar agua de otras fuentes que no son potables ni aptas para el consumo humano, sumado a que el almacenamiento del líquido es realizado de forma precaria.

Este aspecto puede llegar a constituirse una grave afectación a la salud de las personas privadas de libertad, problemática que tiene una perspectiva integral ya que para preservar la salud y el bienestar de los detenidos, es necesario contar con un suministro suficiente y continuo de agua (para el uso personal y doméstico), además este elemento se constituye como indispensable para la limpieza general de los ambientes y fundamentalmente de los servicios higiénicos, para así prevenir la proliferación de enfermedades.

El agua es reconocida a nivel internacional como un derecho humano<sup>111</sup>, y el acceso al agua potable es esencial para la realización de todos los derechos humanos, debiendo ser suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.<sup>112</sup>

El derecho al agua se constituye en una garantía indispensable para asegurar un nivel adecuado de vida, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. La Cruz Roja Internacional, por su parte, en la Guía complementaria sobre “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles”, establece que el suministro en recintos penitenciarios debe ser suficiente para proporcionar un caudal de agua en duchas y retretes durante las 24 horas del día, sobre todo en las horas de

<sup>111</sup> Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas

<sup>112</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General Nº 15 sobre el derecho al agua. El Artículo 1.1



mayor demanda. Agrega que se deben instalar puntos de agua en toda la cárcel, que garanticen un acceso fácil y frecuente para satisfacer necesidades de higiene, limpieza e hidratación<sup>113</sup>.

En cuanto a la vinculación del derecho a la vida con el acceso al agua, tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han considerado lo siguiente: “(...) Junto a otros elementos, que el acceso al agua potable y salubre es un requisito indispensable para el pleno disfrute del derecho a la vida consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana. En ese sentido, este derecho comprende una doble perspectiva: no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para una existencia digna. En consideración de esta doble perspectiva, los Estados deben adoptar medidas para garantizar la satisfacción de un nivel esencial de acceso al agua en condiciones de cantidad y calidad para el consumo humano sin discriminación alguna. Por otra parte, deben abstenerse de incurrir en prácticas o actividades que impidan o restrinjan el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, en particular con respecto a las personas, grupos y colectividades históricamente discriminadas. Asimismo, deben impedir que terceros menoscaben el acceso al agua, adoptando medidas internas, para prevenir por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua o contaminen los recursos hídricos, pozos y otros sistemas de distribución de agua<sup>114</sup> (...)”.

En ese sentido, se advierte que el agua en los centros penitenciarios no es continua las 24 (veinticuatro) horas, ya que la dotación se realiza mediante cisternas que aprovisionan el líquido elemento en horas determinadas, como el caso de los 6 (seis) centros penitenciarios mencionados,

agravándose esta situación en los lugares de clima cálido donde se precisa de mayor cantidad y continuidad de abastecimiento de agua (Cochabamba y Beni) afectando su calidad de vida.

Aspecto que empeora en aquellos centros penitenciarios que no cuentan con agua potable, accediendo a través de pozo al líquido elemento, no siendo apto para el consumo humano; asimismo, la cantidad suministrada es insuficiente para el desarrollo de las actividades cotidianas como el aseo personal, la preparación de alimentos, lavado de ropas y otros.

La situación es más crítica en el caso del Centro Penitenciario de Máxima Seguridad de San Pedro de Chonchocoro (La Paz) en el cual el Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Sentencia 1364/2016 – S3 de 1° de diciembre de 2016, ha determinado que las autoridades de la DGRP procuren la provisión regular del agua al interior del referido centro, sin embargo de la verificación defensorial realizada se advierte que no se han presentado mejoras en la provisión de agua.

Considerando que existe un reconocimiento constitucional del agua como un derecho humano, el Estado asume la posición de garante frente a las personas privadas de libertad ya que este derecho se encuentra estrechamente vinculado al respeto, garantía y ejercicio de otros derechos humanos, tales como el derecho a la vida, a la integridad personal y al principio de igualdad y no discriminación, entre otros, más aún cuando las personas privadas de libertad están contempladas en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, las cuales sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la carencia de agua y a un saneamiento adecuado, lo que repercute de manera agravada en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.<sup>115</sup>

<sup>113</sup> “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria”, Comité Internacional de la Cruz Roja, p. 56. 2013), comentado en la publicación de Litigación Estructural para América del sur. <http://leasur.cl>

<sup>114</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso al Agua en las Américas una aproximación al Derecho Humano al Agua en el Sistema Interamericano – Informe anual 2015

<sup>115</sup> Los derechos económicos, sociales y culturales incluyen los derechos a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo - Boletín de los DESC de la OACDH, [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

## **LAS PRECARIAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUBRIDAD NO PERMITEN UNA ALIMENTACIÓN DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La alimentación es un derecho fundamental de los seres humanos, se encuentra establecido en las constituciones, convenios y tratados internacionales; este derecho se apoya en otros derechos que le son inherentes, como el derecho a la vida, a la salud, a la vivienda, al desarrollo, a la educación, al trabajo, al agua potable, a la seguridad social y permiten desarrollar las condiciones que una persona necesita para vivir una vida sana y activa.

Este derecho se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 25, el cual proclama: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure así como a su familia, a la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Este derecho también se encuentra regulado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo numeral 1 del Artículo 11 establece “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluso alimentación (...)”.

Asimismo, en materia de personas privadas de libertad, el numeral 1 de la Regla 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) prevé que: “Todo recluso recibirá de la administración del establecimiento penitenciario, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas...” de igual forma el inciso a) del numeral 1 de la Regla 35, establece que el médico o el organismo competente hará inspecciones periódicas y asesorará al Director del establecimiento penitenciario con respecto a la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos.

En la CPE, se encuentra prescrito en el Artículo 16 que, indica: “I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población”.

Por su parte, el Artículo 27 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 refiere, que “Todo interno recibirá de la administración, una alimentación de buena calidad con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud. Los internos sometidos a dieta especial, por prescripción médica, recibirán el tipo de alimentación que corresponda. Bajo las seguridades del caso, el interno puede recibir alimentación de fuera del establecimiento bajo su costo (...)”.

Hasta aquí nos referimos al derecho a la alimentación y su implementación en las normas internacionales y la normativa interna, pero ¿qué se entiende por el Derecho a la Alimentación?, para el Relator Especial de las Naciones Unidas, Sr. Jean Ziegler<sup>116</sup>, el derecho a la alimentación es el acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

De la verificación realizada a 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana se verificaron los ambientes de las cocinas a fin de establecer las condiciones higiénicas y físicas que hacen al preparado de los alimentos y al servido de los mismos, obteniéndose los siguientes hallazgos: en cuanto a los ambientes de la cocina y su exclusividad, se constató que en 2 (dos) recintos penitenciarios no cuentan con ambientes exclusivos para la preparación

<sup>116</sup> El Sr. Jean Ziegler, esta afirmación ha realizado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Informe de 7 de febrero de 2001, para leer su informe, ver documento de las Naciones Unidas E/CN.4/2001/53, párr. 14. “[www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/CN.4/2001/53&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.4/2001/53&Lang=S)”

de sus alimentos, en San Pablo de Quillacollo de Cochabamba compran sus alimentos en pensiones del mismo centro penitenciario y en Trinidad Mujeres de Beni las internas se organizan y preparan una olla común.

Asimismo, en el Recinto Penitenciario de Villa Busch de Pando, cuentan con un ambiente recién construido, el cual es exclusivo para la elaboración de sus alimentos, sin embargo, el mismo no es utilizado, ya que la DGRP entrega en dinero el monto de Bs. 240,00 (doscientos cuarenta 00/100 bolivianos) mensual, lo que equivale a Bs. 8,00 (ocho 00/100 bolivianos) por día.

Los restantes 16 (dieciséis) cuentan con ambientes exclusivos para la preparación de sus alimentos; no obstante las condiciones son deterioradas, como en el Penal de San Pedro (La Paz) el ambiente es húmedo, pisos y paredes desgastados y rotos, falta de ventilación e iluminación, en el día preparan los alimentos y en la noche se utiliza para el pernocte, no cuenta con suministro de agua para la cocina, la dotación se realiza mediante una manguera, el ambiente no cuenta con un lavaplatos, solo tiene un desagüe en el piso donde se realiza el lavado de ollas y utensilios.

En cuanto al estado de los utensilios, ollas, hornillas, mesas, bañadores, fuentes, etc se observó que en la mayoría se encuentran desgastados (ollas desportilladas, fuentes deterioradas, viejos, otros) y en mal estado.

Otro aspecto considerado en la verificación fue las condiciones de los comedores, donde se observó que 8 (ocho) centros penitenciarios no cuentan con comedores para el consumo de sus alimentos. (San Pedro - La Paz, San Pedro - Oruro, San Sebastián Mujeres y Varones - Cochabamba, Morros Blancos - Tarija, Palmasola - Santa Cruz, Villa Busch - Pando, Trinidad y Mocoivi - Beni) lo que genera que se sirvan sus alimentos en sus celdas y ambientes abiertos (patio, canchas, espacios recreativos y otros), los demás tienen espacios exclusivos para este fin, pero se encuentran en malas condiciones (paredes húmedas, vidrios rotos, pisos sucios) son improvisados y no abastecen para la población.

Considerando la importancia de la preparación de los alimentos, se ha constatado también el personal encargado de la elaboración, es así que la cantidad de personas encargadas de la cocina varía en cada centro penitenciario; en los recintos de San Pedro y COF Obrajes de La Paz existen 3 (tres) PPLs destinados a este trabajo, en el COF Miraflores de La Paz cuentan con 4 (cuatro) PPLs, en Chonchocoro, 10 (diez) PPLs se dedican a la cocina, Qalauma 6 (seis) varones y 2 (dos) mujeres; en San Pedro de Oruro 4 (cuatro) PPLs; en Santo Domingo de Cantumarca de Potosí 9 (nueve) PPLs; en San Sebastián de Cochabamba 3 (tres) PPLs y San Sebastián varones 5 (cinco) PPLs, El Abra de Cochabamba 24 (Veinte cuatro) PPLs; San Roque de Chuquisaca: 17 (diecisiete) PPLs; Tarija: Morros Blancos 9 (nueve) PPLs; Mocoivi de Beni 9 (nueve) PPLs (Pabellones A, B y C); en Palmasola de Santa Cruz 30 (treinta) que colaboran a la concesionaria encargada de la preparación de alimentos, 12 (doce) colaboran en la distribución de las comidas y 10 (diez) PPLs trabajan en la panadería.

Asimismo, se evidenció la existencia de implementos de seguridad como barbijo, guantes, delantales, botas y gorros, al respecto se tiene que 8 (ocho) centros de los 19 (diecinueve) no cuentan con estas herramientas (Chonchocoro y Qalauma de La Paz; San Pedro de Oruro; Santo Domingo de Cantumarca de Potosí; San Sebastián de Mujeres de Cochabamba; San Roque de Chuquisaca - Pabellón Población General y Mujeres; Morros Blancos de Tarija; y Mocoivi de Beni).

En otros recintos no tienen los suficientes elementos de seguridad, a citar: La Paz: San Pedro y COF de Obrajes; Cochabamba, San Sebastián de Varones; y en Chuquisaca, San Roque (Pabellón 4). En los centros penitenciarios donde cuentan con implementos de seguridad son: San Antonio y El Abra de Cochabamba; y en Palmasola de Santa Cruz (el concesionario proporciona los implementos).

El personal encargado de la cocina, en ningún recinto penitenciario cuenta con

autorizaciones y certificados referidos a carnet sanitario, tampoco carnet de manipulación de alimentos emitidos por la autoridad competente.

De todo lo señalado, se tiene que en 18 (dieciocho) centros penitenciarios preparan sus alimentos, solo en Villa Busch (Pando) es la DGRP la que entrega directamente el pre diario, considerando que el lugar donde se encuentra el centro penitenciario es frontera con Brasil, el costo de vida es elevado, razón por la cual el monto de Bs. 8,00 (ocho 00/100 bolivianos) no cubriría una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, sumado a esto la ubicación en el área periurbana del recinto, dificulta el acceso a la adquisición de alimentos, lo que agrava las condiciones de las PPLs, vulnerando su derecho humano a la alimentación.

De los centros penitenciarios donde preparan los alimentos, 16 (dieciséis) cuentan con un ambiente exclusivo para la cocina; sin embargo, estos no reúnen las condiciones necesarias de higiene y salubridad, como ocurre en el Penal de San Pedro (La Paz) el ambiente es húmedo, los pisos y paredes deteriorados, falta ventilación e iluminación, no cuenta con sistema de suministro de agua y se utiliza una manguera para el lavado de platos y utensilios; de igual manera en el Centro de Rehabilitación de Qalauma (La Paz), algunas ventanas no cuentan con vidrios; en Chonchocoro (La Paz) las paredes requieren refacción, los vidrios están rotos, el extractor de grasa se encuentra en pésimas condiciones; así como la chimenea que esta por caerse; y en Cantamarca (Potosí) la cocina requiere refacción principalmente en el desagüe, lo que denota que los ambientes requieren mantenimiento, por consiguiente la DGRP no garantiza las necesidades mínimas esenciales<sup>117</sup> para dotar de ambientes adecuados a las cocinas y niega las condiciones para una óptima preparación de los alimentos en los recintos penitenciarios, generando vías de

contaminación y un riesgo para el desarrollo de bacterias y microorganismos, atentando contra el derecho de la salud de las PPLs.

En cuanto a los centros penitenciarios que no disponen de espacios determinados para la cocina (en San Pablo de Quillacollo de Cochabamba compran sus alimentos en pensiones del mismo centro penitenciario y Trinidad Mujeres de Beni les otorgan el pre diario en suma de dinero determinada), la DGRP incumple lo previsto en el numeral 5 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, agravando la situación de esta población penitenciaria, toda vez que la provisión de la alimentación es librada a la iniciativa de las PPLs, como en el Centro de Rehabilitación de Trinidad Mujeres de Beni donde realizan una olla en común, para poder subsistir, afectando el derecho básico primigenio de alimentación.

Con relación a las personas que preparan los alimentos, la cantidad fluctúa en cada centro; empero en todos los centros verificados la preparación y provisión de alimentos esta delegada a las y los propios internos, siendo que el Artículo 27 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 concordante con la Regla 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), establecen que las PPLs recibirán de la Administración, una alimentación de buena calidad con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud, obligación situación que la DRGP ha permitido las PPLs asumir esta obligación, porque las circunstancias y la necesidad les impone por instinto de supervivencia, contar con una alimentación básica que generalmente no considera valores nutricionales.

Con respecto a la existencia de implementos de seguridad en 8 (ocho) centros no cuentan con implementos como barbijos, guantes, delantales, botas y gorros; y en los restantes centros si bien tienen estos implementos, son insuficientes y provistos por las y los internos, exceptuando Palmasola (Santa Cruz) donde la concesionaria realiza la dotación respectiva para los trabajadores de la cocina; igualmente el personal encargado de

<sup>117</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación a la responsabilidad del Estado con respecto a las PPLs en la Sentencia de 2 de Septiembre de 2004, caso "Instituto de Reeduación del Menor" vs Paraguay, párrafo 152



► Cocina adaptada en espacio abierto, Centro de Orientación Femenina de Obrajes.

► Distribución de alimentos a la población carcelaria, Centro Penitenciario de San Pedro, La Paz.



► Distribución de alimentos, Centro de Rehabilitación Santa Cruz, Palmasola.

► Insalubre almacenamiento de alimentos, Centro Penitenciario de Morros Blancos, Tarija.



la cocina, no cuenta con autorizaciones y certificados referidos a carnet sanitario y manipulación de alimentos emitidos por la autoridad competente; esto devela que no existe la aplicación de medidas de higiene en la manipulación de alimentos, lo que constituye un riesgo para contraer enfermedades de transmisión que se puedan producir por la ingesta de alimentos contaminados por microorganismos (bacterias, virus, parásitos) o sus toxinas, que llegan a los alimentos por una inadecuada manipulación, aspecto que ninguna autoridad ha prestado atención, exponiendo a la población penitenciaria a la vulnerabilidad ante enfermedades.

Sobre las condiciones de los comedores, ninguno cuenta con ambientes adecuados para este fin; siendo que en los que existen, estos espacios están en mal estado y son improvisados; lo que devela que la ingesta de alimentos se realiza en cualquier lugar, exponiéndose a contaminaciones del medio y transmisiones de enfermedades.

Lo descrito, hace que las PPLs sean propensos a patologías frecuentes, hipótesis que halla coincidencias con lo informado por la Dirección General de Régimen Penitenciario<sup>118</sup> que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 84**

Nº	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL
1	Infecciones respiratorias agudas sin neumonía y con neumonía	13590
2	Enfermedades diarreicas agudas	3995
3	Gastroenterología (gastritis, infecciones gastrointestinales, hemorroides)	4835
4	Dermatológicas (Dermatitis, acné, micosis, herpes, y varios)	2979
5	Traumatología (fracturas, esguinces, lumbalgia, síndrome doloroso y otros)	6071
6	Diabetes (tipo I y tipo II)	2395
7	Colecistitis (crónica, aguda)	1034
8	Hipertensión Arterial	3224
9	Contusiones	3597
10	Infecciones Urinarias altas y bajas	2062

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

Con el propósito de evidenciar la calidad de los alimentos y su valor nutricional, se ha verificado la existencia de menús con estas características, así como la diferenciación de alimentación para determinadas poblaciones y la cantidad de comidas al día, logrando los siguientes hallazgos: 18 (dieciocho) centros penitenciarios no cuentan con un menú que considere el valor nutricional ni diferenciado para personas enfermas con tratamiento médico, mujeres embarazadas y lactantes en los centros que correspondan (La Paz: San Pedro, Centro de Orientación Femenino de Obrajes, Centro de Orientación Femenino de Miraflores, Qalauma y San Pedro de Chonchocoro; de Oruro: San Pedro; de Potosí: Santo Domingo de Cantamarca; de Cochabamba: San Antonio, San Sebastián Mujeres, San Sebastián Varones, San Pablo de Quillacollo, San Pedro de Sacaba y El Abra; de Chuquisaca: San Roque; de Santa Cruz: Palmasola; de Beni: Trinidad y Mocovi); a modo de ejemplificar, considérese que en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) el almuerzo consta de un segundo o sopa, en la semana preparan 4 (cuatro) segundos como ser ají de fideo, arroz a la valenciana, falso conejo, 2 (dos) días cocinan sopas de fideo, arroz y un día preparan un plato semi-especial (pollo); para la cena cada interno prepara su propia comida de acuerdo a sus recursos o en su defecto guardan parte de su almuerzo.

Por su parte, el Ministerio de Salud sobre los dictámenes de la calidad nutricional de la alimentación en los centros penitenciarios del área urbana, señaló<sup>119</sup>: La Unidad de Alimentación y Nutrición no efectúa los referidos dictámenes ya que los mismos son administrados por los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Al respecto, se tiene que una alimentación equilibrada significa incluir variedad de alimentos de los diferentes grupos y en las cantidades adecuadas. La alimentación apropiada es aquella que asegura cubrir los requerimientos energéticos

<sup>118</sup> Informe: DGRP-ESTN° 121/2018

<sup>119</sup> Informe interno MS/AP/II/33/2018

y nutrientes que nuestro organismo requiere para mantener un buen estado nutritivo, de salud y bienestar; sin embargo, se ha evidenciado que el menú en los centros penitenciarios no reúne los requerimientos nutricionales, debido a que generalmente los alimentos constan de carbohidratos (fideo, arroz, ajís y similares), dejando de lado la variedad de verduras y frutas que son los alimentos con mayor valor nutricional; asimismo, tampoco el Ministerio de Salud, ha realizado los dictámenes sobre el valor nutricional de la alimentación proporcionada a los internos, siendo que arguyó ser competencia de los Gobiernos Autónomos Departamentales, denotando desconocimiento de lo previsto en el numeral 8 del Artículo 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, situaciones que vulneran el derecho al acceso a una alimentación de calidad con valor nutritivo reconocida por el Artículo 27 de la norma referida, concordante con el numeral 1 de la Regla 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Con respecto al menú diferenciado, se tiene que en los centros penitenciarios existen 2395 PPLs a nivel nacional con patologías como por ejemplo diabetes (tipo I y tipo II), 3224 PPLs con hipertensión arterial y 1034 internos con colecistitis (crónica, aguda), entre otras enfermedades, aquellos requieren alimentación especial; como comentó uno de los privados de libertad del Recinto Penitenciario de Morros Blancos, Testimonio PPL-42 quien, manifestó: “(...) no consumo el alimento de la olla común del penal de Morros Blancos, ya que tengo una receta especial de verduras porque padezco de la próstata y diabetes (...)”.

El menú debe adecuarse en función a las características de cada persona, en particular a su estado de salud, siendo que es fundamental para la mejora y mantenimiento de la condición física, caso contrario la persona sufre deterioro y mayores afecciones que pueden poner en riesgo su vida, situación que no es considerada por la DGRP, atentando su derecho a la salud y la vida.

Sobre la cantidad de comidas al día para la población penal se observó que en 5 (cinco) recintos penitenciarios San Pedro, C.O.F. Miraflores, San Pedro de Chonchocoro de La Paz: San Sebastián Varones de Cochabamba; y San Roque de Chuquisaca, solo consumen dos comidas por día; y en 2 (dos) recintos penitenciarios de San Antonio y San Sebastián Varones de Cochabamba, una comida al día; asimismo, también se observó que en 4 (cuatro) Recintos Penitenciarios correspondientes, a: San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba de Cochabamba; Villa Busch de Pando; y Trinidad Mujeres de Beni, cada interno se prepara su comida de forma individual, en consecuencia la cantidad difiere.

En 7 (siete) recintos penitenciarios correspondientes, a: COF de Obrajés y Qalauma La Paz San Pedro Oruro; Santo Domingo de Cantamarca Potosí; El Abra Cochabamba; Morros Blancos Tarija y Palmasola Santa Cruz, al día consumen 3 (tres) comidas.

De lo anteriormente señalado se observa que en los recintos penitenciarios donde reciben una a 2 (dos) comidas por día, la cantidad no es suficiente, una dieta insuficiente genera el riesgo para desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles y puede reducir la productividad; asimismo en el caso de mujeres embarazadas y lactantes, las Reglas de Bangkok, señalan que “Se suministrará gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual”<sup>120</sup>, por consiguiente la DGRP no está ofreciendo una alimentación suficiente y de buena calidad que garantice el mantenimiento de la salud y las fuerzas de las PPLs.

De todo lo expuesto, se concluye que las precarias condiciones físicas de las cocinas donde se preparan alimentos y los comedores, así como la falta de implementos de seguridad y salubridad; sumado a esto el bajo valor nutricional de los alimentos y la insuficiente cantidad

<sup>120</sup> Núm. 1 Regla 48, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Regla de Bangkok)

de comidas; agravándose con la existencia de enfermos crónicos sin alimentación diferenciada, y peor aún poblaciones como ser mujeres embarazadas y lactantes sin acceso a dietas con alto valor nutricional; vulneran el derecho a la alimentación, en sus componentes de acceso, calidad y cantidad, generándose así un riesgo permanente a la salud, la vida sana y activa de las PPLs, contraviniendo la DGRP el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el numeral 1 del Artículo 2 del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el numeral 1 de la Regla 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela); y el Artículo 27 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; asimismo el Ministerio de Salud ha incumplido la obligación de emitir un dictamen sobre la calidad nutricional de la alimentación proporcionada a las PPLs, establecido en el numeral 8 del Artículo 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### **LA DEFICIENTE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA NO COADYUVA A LA REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La CPE garantiza el derecho a la salud como un derecho fundamental sin exclusión ni discriminación.<sup>121</sup>

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como un estado de completo bienestar, físico, mental y social y no la simple ausencia de enfermedades.<sup>122</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, prevé en su Artículo 23 que: “Todo interno se le practicará un examen médico para determinar su estado físico y mental y en su caso, adoptar las medidas que correspondan.

Todo interno, debe ser examinado por lo menos una vez al año”; asimismo, el Artículo 97 dispone la asistencia psicológica en todos los

establecimientos penitenciarios, que brindará atención psicoterapéutica, apoyo psicológico, terapias para internos y menores de edad imputables, elaborará programas de prevención y tratamiento para drogodependientes y alcohólicos. El servicio estará a cargo del Ministerio de Salud administrativamente y funcionalmente de la DGRP.

Entre los instrumentos internacionales, se encuentran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), instrumento que en su Regla 25 refiere que el servicio de atención sanitaria de los centros penitenciarios deberá constar de un equipo interdisciplinario y personal calificado para la atención en psicología y psiquiatría y de igual forma la Regla 78 refrenda la necesidad de que los establecimientos penitenciarios cuenten con especialistas en psiquiatría y psicología, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. En ese mismo sentido, la Regla 109 considera el traslado de privados de libertad a centros especializados para su tratamiento y nuevamente manifiesta que el servicio de atención sanitaria proporcionará atención psiquiátrica a los internos que lo requieran.

Por otra parte, los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General de la CIDH, en cuanto a los privados de libertad que cumplen penas de prisión por delitos penales o que han sido detenidas en el transcurso de procedimientos o investigaciones penales efectuadas en su contra y que, según se ha determinado o se sospecha, padecen una enfermedad mental, éstos deben recibir la mejor atención disponible en materia de salud mental.<sup>123</sup>

De la verificación defensorial se evidenció que, de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, 4 (cuatro) no cuentan con ambientes para la atención psicológica, el Centro Penitenciario San

<sup>121</sup> Artículo 18 de la CPE

<sup>122</sup> Página 1 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud

<sup>123</sup> Numeral 1 y 2, Principio 20, Principios Para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la atención de la Salud Mental



Antonio (Cochabamba), Centro de Rehabilitación Trinidad Mujeres y Mocoví (Beni) y el PC3 de Palmasola (Santa Cruz).

Por otra parte, 8 (ocho) centros penitenciarios han adaptado ambientes, como la biblioteca, iglesias y/o espacios de reuniones para la prestación del servicio de psicología, es el caso del COF Obrajes y Miraflores (La Paz), San Pedro (Oruro), San Sebastián Mujeres, San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba (Cochabamba), San Roque (Chuquisaca) y Morros Blancos (Tarija).

De los 7 (siete) establecimientos penitenciarios que cuentan con ambientes exclusivos para el servicio de psicología, en 2 (dos) Chonchocoro (La Paz) y Cantumarca (Potosí) se evidencia que éstos ambientes se encuentran en malas condiciones pues son de reducido tamaño, carecen de iluminación y ventilación (Ver gráfico 6).

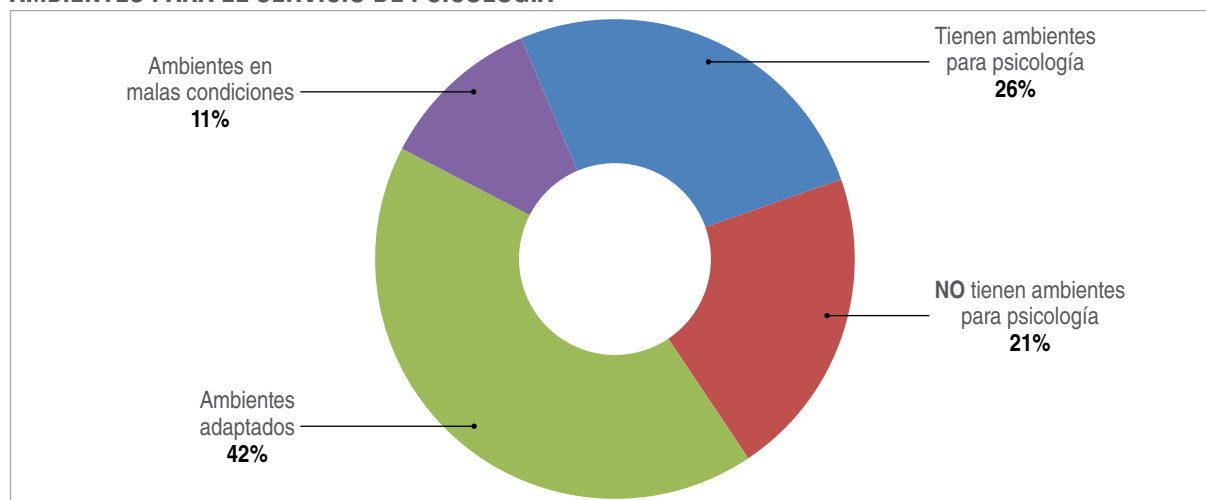
El Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece que los centros penitenciarios deben contar con una infraestructura para la asistencia psicológica como parte de los servicios penitenciarios, resultado de la investigación se tiene que más del 70% de los centros penitenciarios no cuentan con un espacio para la atención psicológica y/o han adaptado ambientes para este servicio, que por sus condiciones resultan inadecuados.

Respecto de los horarios de atención del servicio de psicología en los recintos penitenciarios, la información obtenida, expone que se atiende en horarios discontinuos (08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30) en los centros penitenciarios San Pedro, COF Obrajes y Miraflores (La Paz), San Pedro (Oruro), Cantumarca (Potosí), San Roque (Chuquisaca), Morros Blancos (Tarija) y Villa Busch (Pando) y en horario continuo (08:00 a 16:00 / 09:00 a 17:00) en los centros penitenciarios Chonchocoro y Qalauma (La Paz) y el PC2 de Palmasola (Santa Cruz).

No obstante, existen casos como en Cochabamba, donde los centros penitenciarios San Sebastián Mujeres (10:00 a 12:00 solo mañanas), San Sebastián Varones (09:00 a 12:00 solo mañanas, 4 veces por semana), San Pablo de Quillacollo (09:00 a 12:00 solo sesiones programadas), San Pedro de Sacaba (solo los días jueves) y El Abra (no tiene horario establecido) en los cuales los horarios de atención del servicio de psicología son irregulares y/o solo cubren un turno.

En ese sentido, la investigación realizada por la Defensoría del Pueblo, ha evidenciado que los horarios de atención del servicio de psicología son irregulares como se advirtió en los Centros Penitenciarios del Departamento de Cochabamba (San Sebastián Mujeres, San Sebastián Varones,

**Gráfico 6**  
**AMBIENTES PARA EL SERVICIO DE PSICOLOGÍA**



Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

San Pablo de Quillacollo, San Pedro de Sacaba, y El Abra), en los cuales los horarios de atención solo cubren sesiones programadas o el turno mañana, dejando a las PPLs sin este servicio el resto del tiempo; ésta irregularidad en los horarios y atención discontinua a las PPLs es corroborada por la información otorgada por la DDRP de Cochabamba<sup>124</sup>, denotando la falta de control en la prestación del servicio por parte de la DGRP, lo que no permite brindar la correcta asistencia psicológica incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Durante la verificación defensorial, también se logró evidenciar la presencia del profesional psicólogo en el 63% de centros penitenciarios y en el 21% no cuenta con psicólogo; así también casos como el del centro penitenciario San Pedro (Oruro) en el cual el psicólogo no se encontraba, puesto que estaba de vacaciones (sin suplente) y en el caso de los centros penitenciarios San Sebastián Varones, San Pablo de Quillacollo y El Abra (Cochabamba) el profesional psicólogo no

<sup>124</sup> CITE: DDRP/CBBA N°204/2018

se encontraba presente durante la verificación defensorial.

Como parte de la investigación, se solicitó a las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario brinden información sobre las PPLs con problemas de alcoholismo, farmacodependencia o drogodependencia, atendidos por el servicio de psicología en los centros penitenciarios del área urbana del país, sin embargo las DDRP de Potosí, Sucre y Beni no brindaron respuesta, imposibilitando contar con datos oficiales de los centros penitenciarios a cargo de las citadas autoridades.

En ese sentido solo se cuenta con datos proporcionados por las siguientes Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario (Ver cuadro 85):

<sup>125</sup> CITE DDRP N° MG/DGRP/N°1585/STRIA-535/2018  
 CITE: MG/DGRP-DDRPO N° 04/2018  
 CITE: DGRP/DDRP-PN°-11/2018  
 CITE: DDRP/CBBA N°204/2018  
 CITE: STRIA.REG.PENIT.N° 157/18  
 CITE DDRP /ASRP- N° 10/2018  
 CITE N° 576/2018 DDRP  
 CITE DDRP N° 77/18.

**Cuadro 85**

DDRP	CENTRO PENITENCIARIO	N° DE PERSONAS DROGO DEPENDIENTES Y SUSTANCIAS CONTROLADAS Y O ALCOHOL	N° DE PERSONAS QUE ACCEDEN A LOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PARA CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y O ALCOHOL
<b>LA PAZ</b>	San Pedro	179	82
	COF Obrajes	35	5
	COF Miraflores	0	4
	Chonchocoro	10	0
	Qalahuma	35	10
<b>ORURO</b>	San Pedro	132	79
<b>COCHABAMBA</b>	San Antonio	42	75
	San Sebastián Mujeres	18	99
	San Sebastián Varones	59	52
	San Pablo de Quillacollo	24	26
	San Pedro de Sacaba	21	8
	El Abra	48	8
<b>TARIJA</b>	Morros Blancos	36	36
<b>SANTA CRUZ</b>	Palmasola	Más del 60% de la población	219
<b>PANDO</b>	Villa Busch	110	8

Fuente: Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario<sup>125</sup>

En el caso del Centro Penitenciario Santa Cruz Palmasola, la DDRP informó que posterior a los hechos ocurridos en marzo de la presente gestión, una amplia mayoría de PPLs se encontraba con síndrome de abstinencia, por lo que se realizaron reuniones de coordinación con Autoridades nacionales y departamentales del Ministerio de Gobierno, Secretaria de Salud y departamento de drogodependencia donde se realizaron visitas a este centro, para ver los espacios físicos donde se dará continuidad al “Programa en Prevención Selectiva para Atención de Jóvenes Drogodependientes Privados de Libertad” y se estaría gestionando recursos humanos para profesionales en psicología y un médico psiquiatra de planta, que brinden atención específica a ese grupo de la población con consumo problemático de sustancias, agregaron que este personal ya se habría solicitado en reiteradas oportunidades a las autoridades responsables para tal efecto.

Considerando que el psicólogo debe otorgar tratamiento psicoterapéutico a los internos; apoyo psicológico; organizar grupos de terapia general y especializada para menores de edad imputables; elaborar programas de prevención y tratamiento para los drogodependientes y alcohólicos e informes psicológicos que les sean requeridos; su inasistencia o aun peor ausencia imposibilita el acceso al servicio psicológico, como lo manifiesta una PPL del Centro de Rehabilitación de Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres: “(...) sería bonito que venga la psicóloga a darnos terapia, ya que a veces necesitamos por lo menos hablar con alguien y desahogarnos (...)” Testimonio PPL-1.

Existe una necesidad, de que las PPLs reciban una atención permanente para detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluido el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que

corresponda en el marco de la psicoterapia como componente para la readaptación social establecida en el Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

La DDRP de Santa Cruz señaló que existen programas que no han continuado por falta de personal e infraestructura; asimismo, en Palmasola Santa Cruz, existen más del 60% de PPLs con problemas de drogodependencia, alcoholismo y sustancias controladas; evidenciando la urgencia de contar con programas o fortalecer los ya existentes, denotando por parte del Estado la falta de acciones efectivas para atender en condiciones adecuadas y con profesionales especializados, incumpliendo el numeral 6 del Artículo 97 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Respecto a la existencia de carpetas e historias clínicas, de los centros penitenciarios que cuentan con el servicio de psicología, la investigación reveló que 3 (tres) no tienen registros de los pacientes privados de libertad que acuden al servicio, San Sebastián Mujeres y El Abra (Cochabamba) y Morros Blancos (Tarija).

Por otra parte, se advirtió que en el Centro Penitenciario Cantamarca (Potosí) las carpetas están en proceso de elaboración y en el Centro Penitenciario San Roque (Chuquisaca); no se cuenta con las carpetas e historias clínicas de todos los privados de libertad; en razón de que el área de psicología se responsabiliza del llenado de las Tarjetas de Control Personal que le ocupa la mayor parte de su trabajo.

Por su parte las DDRP informaron sobre los informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018:<sup>126</sup>

<sup>126</sup> CITE DDRP N° MG/DGRP/N°1585/STRIA-535/2018  
CITE: MG/DGRP-DDRPO N° 04/2018  
CITE: DGRP/DDRP-PN°-11/2018  
CITE: DDRP/CBBA N°204/2018  
CITE: STRIA.REG.PENIT.N° 157/18  
CITE DDRP /ASRP- N° 10/2018  
CITE N° 576/2018 DDRP  
CITE DDRP N° 77/18

**Cuadro 86**

DDRP	CENTRO PENITENCIARIO	N° DE INFORMES PSICOLÓGICOS EMITIDOS DURANTE LA GESTIÓN 2018
<b>LA PAZ</b>	San Pedro	272
	COF Obrajes	132
	COF Miraflores	24
	Chonchocoro	80
	Qalahuma	115
<b>ORURO</b>	San Pedro	66
<b>COCHABAMBA</b>	San Antonio	16
	San Sebastián Varones	44
	San Sebastián Mujeres	31
	San Pablo de Quillacollo	34
	San Pedro de Sacaba	17
	El Abra	34
<b>SUCRE</b>	San Roque	18
<b>TARIJA</b>	Morros Blancos	210
<b>SANTA CRUZ</b>	Palmasola	378
<b>PANDO</b>	Villa Busch	72
<b>TOTAL</b>		<b>1492</b>

Fuente: Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario 2018126

La DDRP Potosí y la DDRP Beni respecto del número de informes psicológicos emitidos durante la gestión 2018 no brindaron respuesta.

De las respuestas de las DDRP, se evidencia que durante la gestión 2018 se han emitido aproximadamente 1.492 informes psicológicos de las PPLs emitidos en todos los establecimientos penitenciarios en el área urbana, considerando la cantidad de la población penitenciaria a nivel nacional que asciende a 18.895<sup>127</sup>, se hace insuficiente el trabajo del servicio de psicología en los centros penitenciarios del país.

La historia clínica es una herramienta de trabajo del psicólogo pues contiene datos relacionados a la situación actual del paciente, sus antecedentes personales y familiares, sus hábitos y todo aquello vinculado con su salud mental y emocional y primordialmente el diagnóstico y tratamiento, de ahí la importancia de contar con estos registros; de igual forma, tiene por objeto

la prevención de psicopatologías o problemas de comportamiento como consecuencia del ingreso y permanencia a un establecimiento penitenciario. De la verificación defensorial se advirtió que el 26% (3 centros penitenciarios), no cuentan con registros y/o historias clínicas de las PPLs que son atendidos por el servicio psicológico, impidiendo asumir los tratamientos que correspondan.

De lo expuesto se concluye que en su mayoría los centros penitenciarios del área urbana no cuentan con espacios para la atención psicológica, siendo que han adaptado ambientes para este fin; asimismo, al no contar con un servicio continuo, la atención resulta insuficiente, sumado a esto, la falta de registros y/o historias clínicas dificultan el tratamiento psicológico de las PPLs.

Por otro lado, la falta de implementación de programas para drogodependientes y alcohólicos, así como la falta de equipos multidisciplinarios, toda vez que la atención se ha reducido al área de psicología, hace que esta población empeore su situación, sin ninguna posibilidad de rehabilitación, que genera pérdida del sentido de la vida, resentimiento social que son consecuencias del proceso de prisionización y que deriva en la reincidencia o en el suicidio lento dentro del mundo del alcoholismo o las drogas.<sup>128</sup>

Esta realidad refleja el descuido del Estado en la implementación de programas integrales y sostenibles de terapias psicológicas orientadas a reconstruir los proyectos de vida de las PPLs.

En cuanto a la atención de pacientes psiquiátricos, de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, 7 (siete) cuentan con registro de pacientes en esta área, San Pedro, el COF Obrajes y Chonchocoro (La Paz), San Pedro de Sacaba y San Pablo de Quillacollo (Cochabamba), San Roque (Chuquisaca) y Villa Busch (Pando).

Asimismo, se pudo advertir que el COF Obrajes es el centro penitenciario que reporta una alta tasa de pacientes psiquiátricos que

<sup>127</sup> Dirección General de Régimen Penitenciario a Mayo de 2018

<sup>128</sup> ROSELLÓ 1997, citado en el libro *Las Cárceles en Bolivia*, autor: Juan Carlos Pinto Quintanilla – Leticia Lorenzo, Páginas 43-46

alcanza a un número de 20 (veinte) internas, entre las patologías que se reportan están los trastornos de personalidad, de ansiedad, de depresión y psicóticos.

La DGRP informó que durante la Gestión 2017, el servicio de asistencia médica registró en patologías relacionadas a la salud mental, las que se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro 87**

N°	PATOLOGÍAS MAS FRECUENTES	TOTAL
1	Trastornos Mentales (esquizofrenia, paranoia, ansiedad, depresión, bipolar, abuso de sustancias y otros)	551

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

Respecto de las PPLs con discapacidad mental y patologías recurrentes sobre salud mental en los centros penitenciarios, las DDRP informaron que los trastornos mentales y de comportamiento, son las enfermedades y/o patologías con mayor prevalencia y/o recurrencia que se presentan en los centros penitenciarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro 88**

DDRP	CENTRO PENITENCIARIO	N° DE PPLs CON DISCAPACIDAD MENTAL
<b>LA PAZ</b>	Chonchocoro	4
	Qalauma	1
<b>COCHABAMBA</b>	San Antonio	2
	San Sebastián Varones	1
	San Pablo de Quillacollo	3
<b>SUCRE</b>	San Roque	8
<b>TARIJA</b>	Morros Blancos	4
<b>BENI</b>	Mocoví-Trinidad Mujeres	5
<b>TOTAL</b>		<b>28</b>

Fuente: Datos proporcionados por las DDRP 2018<sup>129</sup>

<sup>129</sup> CITE DDRP N° MG/DGRP/N°1585/STRIA-535/2018  
 CITE: MG/DGRP-DDRPO N° 04/2018  
 CITE: DGRP/DDRP-PN°-11/2018  
 CITE: DDRP/CBBA N°204/2018  
 CITE: STRIA.REG.PENIT.N° 157/18  
 CITE DDRP /ASRP- N° 10/2018  
 CITE N° 576/2018 DDRP  
 CITE DDRP N° 77/18

De lo precedente, alrededor del 42% de los centros penitenciarios reportan casos de PPLs con discapacidad mental viviendo en los establecimientos penitenciarios del área urbana del país, una vez más los datos develan una realidad preocupante, evidenciando que cuando un PPL ingresa al centro penitenciario no se le practica un examen médico para determinar su estado mental a cargo de los servicios sanitarios y la DGRP, lo que indudablemente perjudica el diagnóstico temprano y el tratamiento adecuado.

Si bien estas patologías pueden darse con anterioridad a la pérdida de libertad, también pueden darse como consecuencia de la permanencia en el establecimiento penitenciario, por lo que la implicancia de los exámenes médico periódicos adquieren relevancia, la ausencia de estos exámenes da lugar a inferir que existe un número de PPLs con enfermedades mentales sin diagnosticar y sin recibir un tratamiento que pueda favorecer su recuperación y reinserción en la sociedad, incumpliendo la DGRP el Artículo 23 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 en cuanto a la práctica de exámenes médicos a las PPLs al menos una vez al año.

Por su parte, la Dirección General de Régimen Penitenciario<sup>130</sup> con relación a la existencia de programas de atención en salud mental para mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del área urbana del país, informó que en cada establecimiento penitenciario funcionará un Servicio de Asistencia Psicológica, encargada de otorgar a la internas lo siguiente:

**Cuadro 89**

<b>ACTIVIDADES</b>	Terapias Individuales	1075
	Terapias de pareja	8
	Terapias familiares	5
	Terapia a niños	14
	Terapias adolescentes	11
	Terapias grupales	108
	Entrevista	247
	Contención	105

<sup>130</sup> DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRy RS N° 148/2018

<b>ACTIVIDADES</b>	Consejería	112
	Seguimientos	190
	Psicodiagnostics	40
<b>CURSOS Y OTROS</b>	Charlas (identificar)	104
	Talleres	156
	Seminarios	55

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

Las mujeres son particularmente susceptibles a la depresión y a la angustia mental en ciertos momentos, por ejemplo al ingreso en el centro penitenciario debido a la pérdida de libertad y la separación con su familia, que son situaciones que viven una amplia mayoría de mujeres PPLs, siendo que la asistencia a la salud mental en cárceles de mujeres, debe ser sensible al género e interdisciplinaria, deben ser reconocidas las necesidades especiales de asistencia a la salud mental y apoyo psicológico a las mujeres, incluidas, por ejemplo aquellas que demuestran aguda angustia y depresión, debido al aislamiento, separación de los niños, familias y comunidades,<sup>131</sup> aspectos que la DGRP no ha considerado, negando el apoyo psiquiátrico necesario a esta población.

Por otro lado, la presencia de personas con discapacidad mental y trastornos graves como esquizofrenia, paranoia, bipolaridad y abuso de sustancias en los centros penitenciarios no deberían permanecer en prisión y menos en estas condiciones, siendo que su estado pudiera agravarse y además se pone en riesgo a la población penitenciaria, debiendo ser trasladada a un establecimiento especial, donde reciban asistencia médica y psiquiátrica especializada, conforme a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y el Artículo 81 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Respecto del personal especializado para pacientes psiquiátricos, de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios verificados, solo 2 (dos) cuentan con este servicio lo que representa el 11%, el Centro Penitenciario San Roque con un

profesional especialista del Ministerio de Salud y el PC2 de Palmasola (Santa Cruz) con un residente del área; el resto de establecimientos penitenciarios no cuentan con un psiquiatra y es el psicólogo quien se encarga de identificar a pacientes que requieren esta atención.

Existe la necesidad de atención psiquiátrica para las PPLs en los centros penitenciarios, que asegure un tratamiento adecuado en un centro especializado; sin embargo, por todo lo señalado se evidencia que la DGRP no brinda una intervención sanitaria integral e inmediata que promueva, evalúe, proteja y mejore la salud mental de las PPLs transgrediendo la Regla 25 de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos (Reglas Nelson Mandela).

De la respuesta de las autoridades, el Ministerio de Salud<sup>132</sup>; respecto de la asistencia médica especializada en el área de psicología y psiquiatría informó, que ésta se realiza en los centros penitenciarios mediante convenios suscritos entre el Ministerio de Gobierno (Dirección de Régimen Penitenciario) y los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de los Servicios Departamentales de Salud – SEDES (Ver gráfico 7).

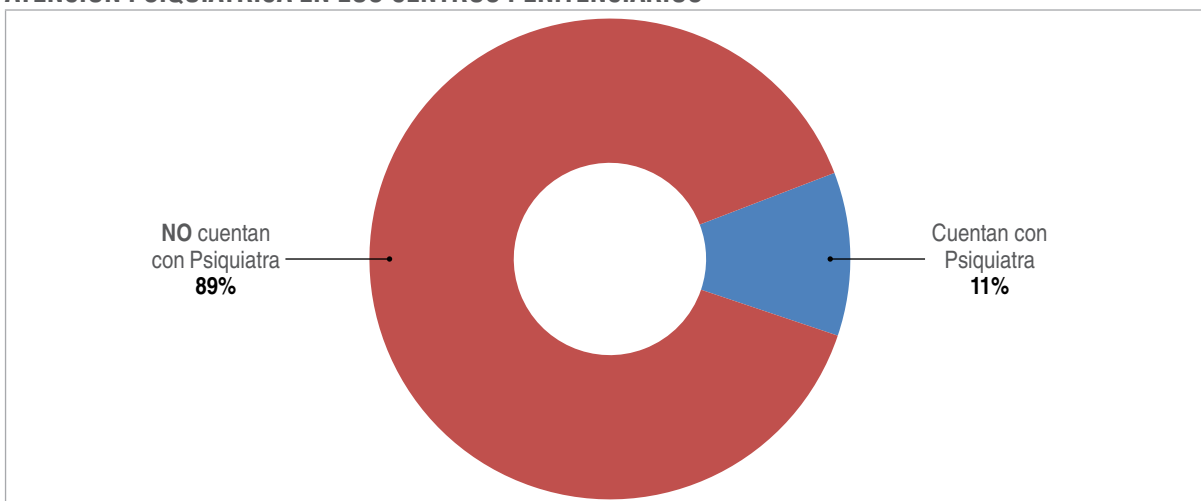
Finalmente, señalaron que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Gobierno suscribieron un Convenio Interinstitucional con el objeto de realizar una alianza estratégica para promover y fortalecer la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todas las PPLs del Estado Plurinacional de Bolivia; mismo que se encuentra vigente a la fecha.

De lo expuesto, se concluye que existen personas con discapacidad mental y trastornos graves que requieren ser trasladados de manera inmediata a establecimientos especiales, asimismo no se cuenta con servicios ni personal en psiquiatría que puedan atender las necesidades de angustia y depresión de las PPLs, con mayor énfasis en población mujeres, pese a existir convenios en materia de salud, no se advierte servicios psiquiátricos

131 Regla 12, Reglas de Bangkok

132 MS/AP/II/33/2018

**Gráfico 7**  
**ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**



Fuente: Verificación Defensorial

mínimos contraviniendo la Regla 109 de las Reglas de las Naciones Unidas del Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

### **EL SISTEMA EDUCATIVO Y LA REALIDAD CARCELARIA**

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural y sin discriminación.<sup>133</sup>

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Artículo 13 determina, que: “1. (...) la educación, debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (...) la educación debe capacitar a todas las personas para participar

efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad (...)

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente (...).”

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en las Observaciones Generales realizadas en el Párrafo 2 del Artículo 13 sobre el derecho a recibir educación, señaló: (...) la educación en todas sus formas y en todos

<sup>133</sup> Artículo 17 de la CPE

los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas: Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad. Asimismo, en el Numeral 10 agrega que: "... la enseñanza primaria tiene dos rasgos distintivos: es "obligatoria" y "asequible a todos gratuitamente (...)".

La CPE proclama que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.<sup>134</sup> El Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

A su vez establece que el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la educación, habilitación e inserción social de las PPLs<sup>135</sup>, con respeto a los derechos de esta población es responsabilidad del Estado velar por los mismos y por su reinserción social; junto con esta responsabilidad se establece, que "Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios".<sup>136</sup>

### **Debilidades en los programas de enseñanza**

La educación es un derecho que hace a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, en definitiva a la transmisión y recreación de la cultura, esencial para la condición humana. Por lo tanto, quien no reciba o no haga uso de este derecho pierde la oportunidad de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en

un ciudadano, que haga uso de sus derechos y cumpla con sus deberes a favor del desarrollo de la sociedad. La vulnerabilidad social que padecen estos grupos, los constituye como seres proclives a la exclusión, la marginalidad, la violencia, la desocupación y otras tantas penurias.<sup>137</sup>

En el contexto Interamericano, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, determinan en el Principio XIII, que "las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales".

A su vez las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) prevén que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación y formación profesional, así como otras formas de asistencia apropiada y disponible. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos<sup>138</sup>, dispone también que la instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes es obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención<sup>139</sup> y en la medida de lo posible, la instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad, los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.<sup>140</sup>

El Relator Especial para el Derecho a la Educación de las Naciones Unidas, considera que

<sup>134</sup> Parágrafo I y II, Artículo 77 de la de la CPE

<sup>135</sup> Parágrafo III, Artículo 118 de la de la CPE

<sup>136</sup> Parágrafo II, Artículo 77 de la CPE

<sup>137</sup> SCARFÓ, Francisco José, Revista del Instituto Americano de Derechos Humanos IIDH "El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos" Volumen 32.

<sup>138</sup> Numeral 2, Regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>139</sup> Numeral 1, Regla 104 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>140</sup> Numeral 2, Regla 104 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)



el aprendizaje en las cárceles incide de manera positiva en la reincidencia, la reintegración y las oportunidades de empleo. Más concretamente, el Relator recomendó que se organizaran programas amplios de educación destinados a desarrollar plenamente el potencial de cada recluso, los cuales también deberían “minimizar los efectos negativos del encarcelamiento, y mejorar las perspectivas de reinserción y rehabilitación, la autoestima y la moral”<sup>141</sup>; asimismo, señaló que el aprendizaje en prisión por medio de programas educativos se considera por lo general una herramienta para el cambio y su valor se juzga a la luz de su repercusión en la reincidencia, la reintegración y, más concretamente, en las oportunidades de empleo tras la puesta en libertad. Sin embargo, la educación es mucho más que una herramienta para el cambio. Es un imperativo en sí”.<sup>142</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que la educación del “condenado”, será promovida para su capacitación así como para su formación profesional, la educación de las PPLs será promovida para su capacitación, además cada establecimiento penitenciario, contará mínimamente con cursos de alfabetización y enseñanza básica a disposición de los “condenados”; la alfabetización y la enseñanza básica, serán obligatorias para los que no la tuvieron.<sup>143</sup>

Asimismo, instituye que la enseñanza que se imparta a los internos, corresponderá a los programas oficialmente establecidos en el país, a objeto de que a su egreso del establecimiento les sean válidamente reconocidos.<sup>144</sup> Por otro lado, establece que el Estado garantizará que los establecimientos penitenciarios cuenten mínimamente con aulas de enseñanza para las y los internos.<sup>145</sup>

<sup>141</sup> VERNOR MUÑOZ, A/HRC/11/8 (2009), Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, “El derecho a la educación de las personas privadas de libertad”, párr. 91 inciso b)

<sup>142</sup> *Ibidem*

<sup>143</sup> Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>144</sup> Artículo 191 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>145</sup> Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

La Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070, instaura que bajo el principio de democratización de la educación y de la aplicación de una educación plural e inclusiva, busca responder a las necesidades y demandas de las personas que aún viven en condiciones de exclusión, marginación y discriminación, como es el caso de las personas que viven en centros penitenciarios. Dicha norma reconoce el Sistema Educativo Plurinacional, estructurado bajo los Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

El Artículo 21 de la referida ley prescribe que la “Educación Alternativa” comprende las acciones educativas destinadas a jóvenes y adultos que requieren continuar sus estudios; de acuerdo a sus necesidades y expectativas de vida y de su entorno social, mediante procesos educativos sistemáticos e integrales, con el mismo nivel de calidad, pertinencia y equiparación de condiciones que en el Subsistema Regular; además, comprende el desarrollo de procesos de formación permanente en y para la vida, que respondan a las necesidades, expectativas, intereses de las organizaciones, comunidades, familias y personas, en su formación socio-comunitaria productiva que contribuyan a la organización y movilización social y política.

En la presente investigación, se ha considerado como uno de los aspectos mínimos para el proceso de enseñanza aprendizaje, la existencia de aulas educativas, es así que se han verificado de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, la disponibilidad de ambientes exclusivos, 8 (ocho) no contarían con estos espacios (Miraflores y Chonchocoro – La Paz; El Abra, San Antonio, San Pedro de Sacaba, San Sebastián Varones y San Sebastián Mujeres – Cochabamba; y el Centro de Rehabilitación Trinidad Mujeres – Beni); así también, se ha observado que por las características de determinados establecimientos como Palmasola (Santa Cruz) en los PCs 5, 6 y 7 no existen ambientes educativos, mientras que en los demás PCs si tienen estas aulas; de igual manera en San Roque (Chuquisaca) y Morros

Blancos (Tarija) en el Pabellón de Mujeres no tienen espacios destinados a educación; en los referidos centros, las y los internos con sus propios medios han adaptado espacios como aulas improvisando sus habitaciones, espacios abiertos, patios, pasillos, capillas incluso en el bloque B del PC3 de Palmasola (Santa Cruz) existe un ambiente que tiene una función múltiple, como área para deporte, salud y educación.

En los restantes 8 (ocho) centros si bien tienen entre uno a 5 (cinco) espacios específicos para formación educativa, los mismos son de reducido tamaño alcanzando a medir un promedio de 3 x 4 metros aproximadamente, a excepción de uno de los ambiente en el PC4 de Palmasola (Santa Cruz) que mide aproximadamente 5 x 7 metros.

Asimismo, a través de los testimonios de las PPLs, se observó que las refacciones y mantenimiento de las aulas se encuentran también a cargo de los propios internos; por ejemplo en el Testimonio PPL-48 se expresó, que: "(...) soy reincidente tenía una vida delincencial donde he parado más tiempo preso que libre, estoy 2 años y 4 meses, soy una persona conocida acá, (...) tenemos educación, estamos refaccionando el ambiente para pasar cursos de capacitación (...)"

Estos ambiente, deberían contar con las condiciones necesarias, como son los mobiliarios, es así que se ha constatado la existencia de pizarrones, sillas, mesas y otros; al respecto, se tiene que la mayoría de los recintos penitenciarios cuentan con estos pero de forma insuficiente y en mal estado, además por versión de las y los internos son ellos quienes realizaron su provisión; asimismo, en otros centros como San Pablo de Quillacollo (Cochabamba) y en la secciones de los PCs 5, 6 y 7 de Palmasola (Santa Cruz) no existen muebles para el desarrollo de clases.

Otro de los aspectos importantes que aporta al proceso educativo constituye el material educativo, solamente 2 (dos) centros penitenciarios cuenta con los mismos (Cantumarca -Potosí y Villa Busch -Pando), en los 17 (diecisiete) restantes según versión de las y los propios internos,

deben conseguir su material de estudio o los profesores lo donan, por ejemplo en el Centro de Penitenciario de San Pedro (La Paz) donde una de las profesoras informó que los docentes de sus recursos propios proveen parte del material a los estudiantes.

La carencia de ambientes exclusivos y los espacios inadecuados (reducido tamaño e improvisados); sumado al mal estado e insuficiente cantidad de mobiliario y la falta de material educativo; develan, no solo el incumplimiento de la DGRP en la dotación de ambientes educativos como parte de la infraestructura mínima previsto en el numeral 4 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; sino también contravienen el derecho al acceso al derecho a la educación de las PPLs como un componente de la readaptación reconocido en el Artículo 178 de la norma citada, al negar la posibilidad de contar con escenarios donde confluyan la intención de enseñar, formar, desarrollar plenamente el potencial de cada persona privada de libertad y estimular la adquisición de nuevos conocimientos; siendo que los ambientes provisionados apropiadamente con espacio adecuado, mobiliario y materiales educativos, son tan importantes para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que generan la motivación de los estudiantes y son una exigencia para la implementación de programas educativos.

Otro de los aspectos indispensables que se ha evidenciado en las visitas a los centros penitenciarios, constituyó la presencia de los docentes educativos, logrando corroborar que en 10 (diez) centros el personal estaba ausente ya sea por vacaciones o porque acuden en horario nocturno, en 8 (ocho) establecimientos los docentes se encontraban impartiendo clases, y en uno no se cuenta con docentes (Recinto Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro).

Sobre la cantidad de docentes educativos el Ministerio de Educación informó<sup>146</sup> que suscribió un convenio Interministerial con el

<sup>146</sup> INFORME: IN/VEA N° 0075/2018

Ministerio de Gobierno cuyo objetivo es establecer condiciones para realizar un trabajo coordinado entre ambos Ministerios, que permita fortalecer y ampliar los procesos educativos, a través del cual, la Dirección General de Educación de Adultos del Ministerio de Educación ha destinado para la gestión 2017 a 126 (ciento veinte seis) docentes, aumentando este número a 157 (ciento cincuenta y siete) para la gestión 2018.

Asimismo, el Ministerio de Educación adjuntó el detalle del personal docente y administrativo de centros en contexto de encierro del 1er. Semestre 2017; y el 1er. Semestre de 2018 del que se rescató la siguiente información (Ver cuadro 90):

De los datos vertidos se observa que existe mayor incremento de personal en Mocovi (Beni) de 3 (tres) ascendió el número de docentes a 16 (dieciséis); en Villa Busch (Pando) de la misma forma se incrementó personal en menor medida de 2 (dos) a 6 (seis) docentes; asimismo existen centros donde se mantuvo el número de personal como en San Pedro (Oruro) donde existían

10 (diez) facilitadores en la gestión 2017 y la misma cantidad en 2018; en tanto que en El Abra (Cochabamba) se disminuyó la cantidad de profesores de 9 (nueve) a 8 (ocho).

Por otra parte, el Ministerio de Educación proporcionó datos cuantitativos sobre el número de matriculados en la gestión 2017 y 2018, extrayendo información del reporte de la gestión 2017 – 2018 se tiene (Ver cuadro 91):

De la misma forma, la cantidad de matriculados ascendió en la gestión 2018; existiendo centros que notoriamente incrementaron la cantidad de inscritos como San Sebastián de (Cochabamba), San Pedro (La Paz), Obrajes (La Paz), San Pedro (Oruro), Palmasola (Santa Cruz), entre otros; asimismo, se observa la reducción de matriculados en los centros de Mocoví (Beni), el Abra (Cochabamba), Miraflores (La Paz) y Qalauma (La Paz). A su vez, la Dirección General de Post Alfabetización informó que en la gestión 2017 y primer semestre del 2018, atendió a 69 (sesenta y nueve) PPLs en alfabetización con el apoyo de 9 (nueve) facilitadores.

**Cuadro 90**

Nº	RECINTO PENITENCIARIO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	GESTIÓN- 2017				GESTIÓN - 2018			
			DIR	DOC	ADM.	TOTAL	DIR	DOC	ADM.	TOTAL
1	<b>Mocoví - Beni</b>	Monseñor Manuel Eguiguren	—	3	—	3	1	16	2	19
2	<b>San Roque - Sucre</b>	San Roque	1	16	—	17	1	16	—	17
3	<b>San Sebastián (Mujeres y Varones) Cochabamba</b>	Simón Rodríguez	1	17	—	18	1	19	—	20
4	<b>El Abra Cochabamba</b>	Simón Rodríguez	—	8	—	8	1	7	—	8
5	<b>San Pedro La Paz</b>	Mariscal Antonio José de Sucre B	1	16	1	18	1	17	1	19
6	<b>Obrajes - Miraflores - La Paz</b>	Obrajes Miraflores	1	12	1	14	1	13	1	15
7	<b>Qalahuma - La Paz</b>	Ana María de las Nieves Romero de Campero	1	10	—	11	1	10	—	11
8	<b>San Pedro de Oruro</b>	Nueva Esperanza	1	8	—	9	1	9	—	10
9	<b>Villa Busch - Pando</b>	El Saber	—	2	—	2	—	6	—	6
10	<b>Cantamarca - Potosí</b>	Marcelo Quiroga Santa Cruz	—	7	—	7	—	8	—	8
11	<b>Palmasola</b>	Luz y Esperanza	1	11	1	13	1	12	1	14
12	<b>Morros Blancos - Tarija</b>	Perpetuo Socorro	—	6	—	6	—	7	—	7
<b>TOTAL</b>			<b>7</b>	<b>116</b>	<b>3</b>	<b>126</b>	<b>9</b>	<b>143</b>	<b>5</b>	<b>157</b>

Fuente: Elaborado con datos del Ministerio de Educación  
Dir. = Director, Doc: Docente, Adm; Administrativo

**Cuadro 91**

N°	RECINTO PENITENCIARIO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	TOTAL	TOTAL 2018
1	<b>Mocoví - Beni</b>	Monseñor Manuel Eguiguren	107	79
2	<b>San Roque - Sucre</b>	San Roque	241	224
3	<b>San Sebastián Mujeres Cochabamba</b>	Simón Rodríguez	165	169
4	<b>San Sebastián (Varones) Cochabamba</b>	Simón Rodríguez	83	138
5	<b>El Abra Cochabamba</b>	Simón Rodríguez	113	88
6	<b>San Pedro La Paz</b>	Mariscal Antonio José de Sucre B	374	405
7	<b>Obrajes - La Paz</b>	Obrajes Miraflores	155	187
8	<b>Miraflores - La Paz</b>	Obrajes Miraflores	57	53
9	<b>Qalahuma - La Paz</b>	Ana María de las Nieves Romero de Campero	179	173
10	<b>San Pedro de Oruro</b>	Nueva Esperanza	299	320
11	<b>Villa Busch - Pando</b>	El Saber	116	117
12	<b>Cantumarca - Potosí</b>	Marcelo Quiroga Santa Cruz	100	105
13	<b>Palmasola</b>	Luz y Esperanza	338	554
14	<b>Morros Blancos - Tarija</b>	Perpetuo Socorro	89	175
<b>TOTAL</b>			<b>2416</b>	<b>2787</b>

Fuente: Ministerio de Educación

También informó<sup>147</sup> que la planificación de acciones educativas se realiza previo diagnóstico de necesidades y demandas de las PPLs y se coordina acciones con la Junta Educativa de cada Recinto Penitenciario para la inscripción y asistencia de los participantes a los procesos de formación; empero, dicho diagnóstico no fue remitido a la Defensoría del Pueblo.

Realizada la relación de la cantidad de matriculados por el número de docentes educativos, la proporción entre uno y otro centro varía, como por ejemplo en la gestión 2018 en Mocoví (Beni) correspondía un docente para 4 estudiantes; en San Roque (Chuquisaca) un docente trabaja con 11 matriculados; en Villa Busch (Pando) 1 facilitador cuenta con 19 estudiantes; en San Pedro (La Paz) un profesor cuenta con casi 24 alumnos y entre otros Palmasola donde un docente se ocupa en impartir enseñanza a 46 matriculados.

De lo precedente se tiene, que la distribución de docentes para los centros penitenciarios lo realiza el Ministerio de Educación en coordinación con la DGRP, que incrementó 27 (veintisiete) docentes educativos para la gestión

2018 en relación a la 2017; que al no contar con el diagnóstico de necesidades realizado por el Ministerio de Educación se desconoce los criterios de priorización en la distribución e incremento de personal en los diferentes centros penitenciarios, más al contrario causa extrañeza que por los datos proporcionados existe discrepancia entre el aumento de personal con el crecimiento de matriculados; como en el caso de Mocoví (Beni) donde aumentó de 2 (dos) a 16 (dieciséis) docentes cuando la cantidad de matriculados disminuyó de 107 (ciento siete) a 79 (setenta y nueve); mientras que en San Sebastián Cochabamba pese al incremento de los matriculados de 83 (ochenta y tres) a 138 (ciento treinta y ocho) se aumentaron sólo 2 (dos) facilitadores.

Asimismo, la relación de docentes educativos por la cantidad de estudiantes es heterogénea, considerando que existen centros penitenciarios que cuentan con un docente para 4 (cuatro) alumnos (Mocoví – Beni) y en otros casos (Palmasola Santa Cruz) un profesor trabaja hasta con 46 (cuarenta y seis) matriculados, esta diferenciación sobre la cantidad de docentes educativos destinados para cada centro penitenciario, además de reflejar desigualdad en

<sup>147</sup> DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRYRS N° 148/2018

la distribución de personal educativo, deja a algunos en mayor desventaja que otros en cuanto al acceso a la educación.

Por su parte, la Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020, documento elaborado por la DGRP<sup>148</sup>, develó que la deserción y desmotivación de los programas de educación obedece a diferentes causas entre las que mencionó: “que las intervenciones (públicas y privadas) tienden a ser fragmentadas, discontinúas y limitadas entre áreas, las mismas se encuentran cargo de personal especialista en su área; “pero sin especialización en tratamientos penitenciarios...” estos aspectos inciden en los resultados de reinserción social de las PPLs.”.

A su vez el Ministerio de Educación señaló que se desarrolla los procesos educativos con el trabajo de “facilitadores voluntarios” y que han elaborado los “Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2690/2017 de 13 de Octubre de 2017, documento que en el marco del proceso de transformación de la Educación Alternativa, define de manera general las líneas para la comprensión, planificación, desarrollo de procesos educativos, así como la evaluación de los mismos, estableciendo de forma diferenciada entre otras la concepción, estrategias, planificación metodológica en los Centros de Educación Alternativa en Contextos de Encierro, y reconoce que los equipos de facilitadores deben llevar adelante los procesos educativos con pertinencia y sobre todo calidad.

Al respecto, los docentes o facilitadores de procesos educativos juegan un rol imprescindible para el desarrollo de las estrategias metodológicas de enseñanza que se ajusten tanto a los fines de la educación establecidos en el Artículo 4 la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070 y de forma específica a los Lineamientos Curriculares y Metodológicos en Contexto de Encierro instituidos por el Ministerio de Educación, caso contrario todo

proceso educativo queda inconcluso, constituyéndose en ideales irrealizables; el hecho de contar con “facilitadores voluntarios” denota que la designación de docentes esta librado a la libertad y buena voluntad del voluntariado; asimismo, el desarrollo de los procesos educativos y la especialización en el manejo de estrategias de educación en contextos de encierro también depende de la discrecionalidad del facilitador, lo que no garantiza la especialización de enseñanza con población penitenciaria.

La situación descrita ya había sido detectada por la DGRP años pasados; sin embargo, hasta la presente gestión, al no haberse designado personal especializado, capacitado, necesario y formal para población en situación de encierro, por parte Ministerio de Educación y DGRP; y más al contrario persistir en las prácticas de trabajo con “facilitadores voluntarios”, vulnera el derecho de las PPLs de acceder a la educación alternativa que garantice la pertinencia y calidad del docente, en consecuencia se proyecta el crecimiento que los índices de deserción y desmotivación en la participación de los programas educativos en los centros penitenciarios persistirá; este panorama, devela que la DGRP y el Ministerio de Educación no ha dotado de personal docente educativo, que responda a las necesidades y demandas de las PPLs, vulnerando el derecho a la educación de calidad de esta población, consagrado en el Parágrafo I del Artículo 77 de la CPE y el Artículo 4 de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N° 070.

Respecto a los Programas Educativos, el Ministerio de Educación informó<sup>149</sup> que en los centros penitenciarios se aplica la Política Educativa, en estricta sujeción a la normativa vigente; además, se ha suscrito un Convenio entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Educación, por el cual se ha implementado la Educación Alternativa en contexto de encierro.

Cabe hacer notar que en el marco de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070, la Educación Alternativa de Personas Jóvenes y Adultas,

<sup>148</sup> Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020 página 37

<sup>149</sup> INFORME: IN/VEA N° 0075/2018

funciona a través de los CEA dependientes del Ministerio de Educación, estos centros cuentan con educación primaria – EPA, educación secundaria – ESA y educación técnica – ETA; la EPA comprende los Programas de Alfabetización, la ESA los Programas de Post Alfabetización y la ETA formación técnica, con presencia de talleres<sup>150</sup>.

La DGRP informó<sup>151</sup> que existen un total de 13 (trece) CEAs; a su vez, el Ministerio de Educación señaló que cuenta con 15 (quince) CEAs en los diferentes centros penitenciarios, bajo el siguiente detalle<sup>152</sup> (Ver cuadro 92):

<sup>150</sup> Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020

<sup>151</sup> Nota DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRyRS N° 148/2018

<sup>152</sup> INFORME: IN/VEA N° 0075/2018

De la información proporcionada se observa que la mayoría de los centros penitenciarios cuentan con un Centro de Educación Alternativa, a excepción de Chonchocoro (La Paz).

Por otro lado, el Ministerio de Educación, remitió también información respecto al total de matriculados:

**Cuadro 93**

GESTIÓN	MATRÍCULA ESTUDIANTES			TOTAL MATRÍCULA
	EPA	ESA	ETA	
2017	383	1.048	1.827	3.258
2018	674	794	2.032	3.502

Fuente: SIE Educación Alternativa del Ministerio de Educación

**Cuadro 92**  
**DETALLE DE MATRICULA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**  
**ÁREA URBANA PRIMER SEMESTRE GESTIÓN 2018**

DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	TOTAL EPA	TOTAL ESA
<b>BENI</b>	<b>TRINIDAD</b>	MONSEÑOR MANUEL EGUIGUREN GALARRAGA	TRINIDAD	27	34
			MOCOVÍ	44	26
<b>CHUQUISACA</b>	<b>SUCRE</b>	SAN ROQUE	SAN ROQUE	39	59
<b>COCHABAMBA</b>	<b>COCHABAMBA 1</b>	SIMÓN RODRÍGUEZ	SAN ANTONIO	27	36
			SAN SEBASTIÁN MUJERES	18	30
			SAN SEBASTIÁN VARONES	44	36
	<b>QUILLACOLLO</b>	RIJCHARIY	QUILLACOLLO	16	8
			URKUPIÑA	0	0
	<b>SACABA</b>	SIMÓN RODRÍGUEZ	EL ABRA	38	50
SACABA			49	85	
<b>LA PAZ</b>	<b>LA PAZ 1</b>	MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	SAN PEDRO (LA PAZ)	40	49
	<b>LA PAZ 2</b>	OBRAJES	C.O.F. OBRAJES	20	21
			C.P.F.M. MIRAFLORES	6	6
	<b>VIACHA</b>	ANA MARÍA DE LAS NIEVES ROMERO DE CAMPERO	QALAUMA	52	57
<b>LA PAZ 3</b>	LUIS ALBERTO PABÓN C	SAN PEDRO (LA PAZ)			
<b>ORURO</b>	<b>ORURO</b>	NUEVA ESPERANZA	SAN PEDRO (ORURO)	6	14
<b>PANDO</b>	<b>COBIJA</b>	EL SABER	VILLA BUSCH	7	12
<b>POTOSÍ</b>	<b>POTOSÍ</b>	MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	CANTUMARCA SANTO DOMINGO	23	28
<b>SANTA CRUZ</b>	<b>PLAN TRES MIL</b>	LUZY ESPERANZA	PALMASOLA	71	102
<b>TARIJA</b>	<b>TARIJA</b>	PERPETUO SOCORRO	MORROS BLANCOS	25	51
<b>TOTAL</b>				<b>554</b>	<b>722</b>

Fuente Ministerio de Ministerio de Educación – Dirección General de Educación de Adultos.

A su vez la DGRP<sup>153</sup> informó que participan en los CEAs, la siguiente cantidad de PPLs:

**Cuadro 94**

PARTICIPANTES			TOTAL PARTICIPANTES
EPA	ESA	ETA	
653	1451	1.802	<b>3507</b>

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

Igualmente, informó que en 2 (dos) semestres cuentan con un total de 5.611 privados de libertad que estudiaron en los diferentes CEAs a nivel nacional; asimismo, se cuenta con 352 bachilleres donde el primer semestre se graduaron 157 en los 9 (nueve) departamentos, de los cuales 139 son varones y 18 mujeres privadas de libertad. En el segundo semestre se graduaron 195 bachilleres en los 9 departamentos de los cuales 176 son varones y 19 mujeres; además se otorgó el bono “Bachiller destacado” de incentivo de 1.000 Bs a 11 (once) internos y 4 (cuatro) privadas de libertad.<sup>154</sup>

Cabe hacer notar que los datos estadísticos proporcionados tanto por el Ministerio de Educación como por la DGRP reflejan la ausencia de información uniforme entre dichas instancias, que contenga claridad y precisión sobre cantidad de CEAs, cantidad de matriculados, cantidad de bachilleres egresado y otros; considerando que el sistema educativo es único y de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, la doble información genera inexactitud y confusión en el seguimiento y evaluación de los programas educativos implementados en los centros penitenciarios.

En cuanto a la ESA, que comprende los Programas de Post Alfabetización, existe un total de 722 matriculados, en la presente gestión, de los cuales habrían egresado bachilleres 157<sup>155</sup> (139 varones y 18 mujeres) que corresponde al 22%, evidencia que el acceso a los Programas de Post

Alfabetización a través de la Educación Secundaria Alternativa, sufren una alta tasa de deserción y abandono siendo que más de la mitad de los que se matriculan no logran su bachillerato. Es importante observar que solo 18 (dieciocho) mujeres concluyen con la educación secundaria.

Ya la DGRP<sup>156</sup> detectó en la “Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020”<sup>157</sup>, que la deserción educativa se debe a diferentes factores como ser acciones educativas enfocadas sólo al conocimiento y el contenido académico; sumado a esto la situación jurídica de las PPLs con detención preventiva que abandonan sus cursos, entre otros.

En suma, los Programas de Post Alfabetización implementados en los centros penitenciarios no están cumpliendo con la función educadora inclusiva, negando una educación, oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de la población penitenciaria, por consiguiente el Estado vulnera la función suprema de garantizar y gestionar el acceso a la educación alternativa secundaria de las y los privados de libertad, obligación reconocida en los Parágrafo I y II del Artículo 77 de la CPE.

De todo lo expuesto se concreta, que si bien en el marco de la Política Educativa se han realizado avances a través de la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno, para la implementación de la Educación Alternativa en contexto de encierro mediante los Centros de Educación Alternativa que funcionan al interior de los centros penitenciarios y trabajan en Educación Primaria Alternativa (EPA), Educación Secundaria Alternativa Programas (ESA) entre otros, las cifras sobre el acceso a la educación en ESA (Post Alfabetización) no reflejan la capacidad de respuesta a la realidad carcelaria en educación, con la particularidad de adolecer además de condiciones mínimas de funcionamiento como ser aulas adecuadas, material de estudio, personal docente

<sup>153</sup> Nota DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRyRS N° 148/2018

<sup>154</sup> Nota DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRyRS N° 148/2018

<sup>155</sup> Dato proporcionado por la Dirección General de Régimen Penitenciario

<sup>156</sup> Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020.

<sup>157</sup> Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020 página 32

que no garantizan la formación especializada, pertinencia ni calidad; panorama que denota las debilidades de los Programas Educativos en los centros penitenciarios, vulnerándose el derecho humano a la educación de esta población en situación de vulnerabilidad, derecho proclamado en el Artículo 77 de la CPE, Párrafo 2 del Artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, numeral 2 de la Regla 4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), negándoles así la oportunidad de promover el cambio de actitudes, hábitos, el desarrollo de sus facultades humanas, su formación integral y la reinserción social.

### **La formación técnica ofertada y el futuro laboral de las Personas Privadas de Libertad**

La Educación Técnica debe estar encaminada a entregar a los estudiantes la capacidad y los conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo a nivel profesional, o bien desempeñarse por cuenta propia.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en las Observaciones Generales sobre la Enseñanza Técnica y Profesional en su Numeral 15 considera<sup>158</sup> que la enseñanza técnica y profesional constituye un elemento integral en todos sus niveles, siendo que forma parte del derecho a la educación y del derecho al trabajo (Párrafo 2 del Artículo 6) y el apartado b) del párrafo 2 del Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales presenta a

<sup>158</sup> Observaciones Generales sobre Enseñanza Técnica y Profesional del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales numeral 15; instancia que en su segundo período de sesiones, celebrado en 1988, el Comité decidió (E/1988/14, párrs. 366 y 367), de conformidad con la invitación que le había dirigido el Consejo Económico y Social (resolución 1987/5), y que había hecho suya la Asamblea General (resolución 42/102), comenzar, a partir de su tercer período de sesiones, la preparación de observaciones generales sobre la base de los diversos artículos y disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con miras a prestar asistencia a los Estados Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes

la enseñanza técnica y profesional como parte de la enseñanza secundaria, lo que refleja su importancia especial en ese nivel de la enseñanza. Asimismo, el párrafo 6 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada".

En el marco del Sistema Educativo Plurinacional, la formación técnica y tecnológica forma parte de la estructura de la educación superior de formación profesional.<sup>159</sup> La Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070, establece que los Centros de Capacitación Técnica, son instituciones educativas que desarrollan programas de corta duración, dependen del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, de carácter fiscal, de convenio y privado que funcionarán de acuerdo a reglamento establecido por el Ministerio de Educación.<sup>160</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 regula que cada establecimiento penitenciario, contará con tres ramas de capacitación técnica de funcionamiento permanente, a disposición de las y los internos<sup>161</sup>. Los certificados de estudios y diplomas que se otorguen a los internos, tendrán validez oficial y no contendrán ninguna alusión a su permanencia en el establecimiento penitenciario.<sup>162</sup>

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en el Numeral 2 de la Regla 4 prevé que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiada y disponible, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

<sup>159</sup> Artículo 30 de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070  
<sup>160</sup> Artículo 20 de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070  
<sup>161</sup> Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298  
<sup>162</sup> Artículo 198 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298



Asimismo, el Numeral 2 de la Regla 97 dispone que se de formación profesional en algún oficio útil a los “reclusos” que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.

En la presente investigación se han verificado las condiciones en las cuales se imparte la formación técnica en los centros penitenciarios, es así que de los 19 (diecinueve) centros visitados, se ha constatado que en 4 (cuatro) no cuenta con espacios destinados a la formación técnica (Chonchocoro – La Paz; El Abra - Cochabamba; Mocoví y el Centro de Rehabilitación Mujeres Trinidad - Beni); es así que los propios internos han realizado adaptaciones de algunas habitaciones y en el caso de Chonchocoro (La Paz) se habilitó un galpón; asimismo, en el Pabellón de Mujeres del Centro Penitenciario de San Roque (Chuquisaca), existe un ambiente de dos pisos, que es utilizado tanto para talleres de trabajo, capacitaciones técnicas, audiencias judiciales y dormitorios de las privadas de libertad. En los restantes centros cuentan con espacios exclusivos para el desarrollo de la formación técnica.

Esta situación de ausencia de ambientes exclusivos para formación técnica, obliga a las y los internos a realizar adaptaciones de espacios; sin considerar que conforme la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, cualquier remodelación o adaptación requiere rigurosamente de exigencias de infraestructura que deben ser aprobadas por la DGRP conforme lo dispuesto en el Artículo 85 de la norma referida; y no libradas a la buena intención de las y los internos, aspecto que adquiere mayor relevancia en los talleres de formación técnica ya que deben reunir ciertas condiciones de seguridad, por la implementación y uso de instrumentos, herramientas y equipos.

Otro de los aspectos verificados fue la existencia de material y herramientas para la formación técnica, logrando evidenciar que en 12 (doce) centros no cuentan con estos materiales (Miraflores, Obrajes, San Pedro y Chonchocoro – La Paz; El Abra, San Pablo de Quillacollo, San Antonio, San Sebastián Varones y Mujeres

– Cochabamba; Morros Blancos – Tarija; San Roque – Chuquisaca; y Palmasola - Santa Cruz), motivo por el cual cada interna e interno se procura material para su formación; en 3 (tres) centros (Qalauma - La Paz; San Pedro – Oruro; y Villa Busch - Pando) se realiza la dotación pero de forma insuficiente.

En cuanto a la existencia de herramientas y equipamiento para la enseñanza técnica 6 (seis) centros no cuentan con las herramientas o equipos necesarios (San Pedro, Obrajes, Chonchocoro - La Paz; El Abra, Quillacollo – Cochabamba; centro de Rehabilitación Mujeres Trinidad - Beni); en 12 (doce) si tienen equipamiento y herramientas, pero son insuficientes; asimismo, en la mayor parte fueron donados por instituciones o comprados por los propios internos, en algunos centros como en el PC4 de Palmasola (Santa Cruz) donde se tiene 6 (seis) juegos de herramientas para electricidad y electromecánica fueron entregados por Régimen Penitenciario. De la misma forma cuando requieren mantenimiento las y los internos se ocupan de las refacciones como señalaron en el Pabellón de Mujeres en San Roque (Chuquisaca) donde realizan actividades a fin de recaudar fondos para la reparación de desperfectos de las máquinas de coser.

Los procesos formativos técnicos apuntan al desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas que necesariamente para su aprendizaje y pericia requieren la práctica constante hasta él logró de las capacidades deseadas; es así que la mayor parte del proceso de enseñanza debe ocuparse en el ejercicio dinámico de la actividad técnica impartida; para tal fin es inevitable que el estudiante cuente con los materiales, instrumentos y equipos imprescindibles para la realización de las actividades, caso contrario el proceso formativo queda insolvente, aunque pre-exista la buena y total predisposición del alumno.

Sin embargo, en el caso de las y los privados de libertad, se ha evidenciado que en 63% de los centros no existe material para de formación técnica, debiendo cada PPL procurarse su provisión, lo que genera que la educación

de formación técnica alcance a los que puedan disponer de recursos económicos y deja de lado a la otra parte de la población penitenciaria como comentó una de las internas del PC2 del Centro Penitenciario de Palmasola en Santa Cruz: “(...) estoy recluida 3 (tres) años (...) yo quisiera aprender costura, dan el curso aquí, pero necesito material para aprender, todo es con material y eso es lo que no tenemos (...)” Testimonio PPL-45.

En la misma línea, en el Centro Penitenciario de El Abra de Cochabamba un privado de libertad, señaló: “(...) en cuanto a la educación debo señalar que solo tomé unos cursos de carpintería donde era un gasto, ya que tenía que conseguir para el material, (...)” Testimonio PPL-25.

Otro de los internos en el PC3 del Centro de Rehabilitación Palmasola manifestó, lo siguiente: “(...) El CEA y otro programa ha ingresado y nos imparten enseñanza técnica en artesanía y hacemos trabajo de tejido de hamacas, gorras y en cuero pero nos falta material y el ingreso es muy difícil tienen que pagar a la policía para ingresar sus materiales (...)” Testimonio PPL-50.

Incluso se advierte que esta falta de dotación de materiales por la DGRP, puede llegar a generar espacios de corrupción; de la misma forma, la carencia de maquinaria e instrumentos que alcanza a un 31% en los centros penitenciarios, no garantizan que la o el privado de libertad pueda acceder a la enseñanza formativa técnica.

A modo de conclusión se puede señalar que la inexistencia de ambientes exclusivos y apropiados, carencia de maquinaria, la insuficiente cantidad de equipos, sumado a la falta de mantenimiento y refacción de instrumentos y equipamiento, obliga a que las PPLs asuman esta responsabilidad en la medida de sus posibilidades, develando que la DGRP no ha asumido la garantía de sostener y gestionar la educación técnica en los recintos penitenciarios del área urbana, negando incluso a gran parte de esa población al acceso a capacitación formativa técnica.

En cuanto a la oferta de formación técnica, de acuerdo a la verificación defensorial se tiene que varía en cada centro penitenciario, lográndose evidenciar lo siguiente (Ver cuadro 95):

**Cuadro 95**  
**CUADRO DE ÁREA DE FORMACION TÉCNICA IDENTIFICADAS**  
**CENTROS PENITENCIARIOS DEL ÁREA URBANA**

Nº	RECINTO PENITENCIARIO	DEPARTAMENTO	ÁREA FORMACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD ÁREAS DE FORMACIÓN
1	<b>CPF Miraflores</b>	<b>LA PAZ</b>	Costura, Repostería y Tejido	3
2	<b>COF Obrajes</b>		Confección, Peinado, Repostería, Tejido y Telar	5
3	<b>Qalauma</b>		Carpintería, Metalmecánica, Galletería, Panadería, Costura, Serigrafía, Marroquinería, Confección, Porcelana fría	9
4	<b>San Pedro</b>		Contaduría, Estadística, Sistema informático	3
5	<b>Chonchocoro</b>		Artesanía y Carpintería	2
6	<b>San Pedro</b>	<b>ORURO</b> Pabellón Mujeres	Artesanía, Carpintería, Costura bolsas, Chocolatería Escobillaría, Metalmecánica	10
		<b>Pabellón Varones</b>	Panadería, Sastrería, Serigrafía y Tejido	
7	<b>Cantumarca Santo Domingo</b>	<b>POTOSÍ</b>	Artesanía, Electricidad, Gastronomía, Humanístico y Textiles	5
8	<b>El Abra</b>	<b>COCHABAMBA</b>	Carpintería, Confección de textil, Música, Panadería, Soldadura	5
9	<b>San Sebastián Varones</b>		Ninguna	0
10	<b>San Sebastián Mujeres</b>		Artesanía, Carpintería, Cerrajería, Pelotería, Zapatería	5
11	<b>San Antonio</b>		Artesanía, Bordado, Tejido y Textiles	4
			Artesanía, Carpintería, Cocina Metalmecánica, Pelotería, Textiles y Zapatería	7

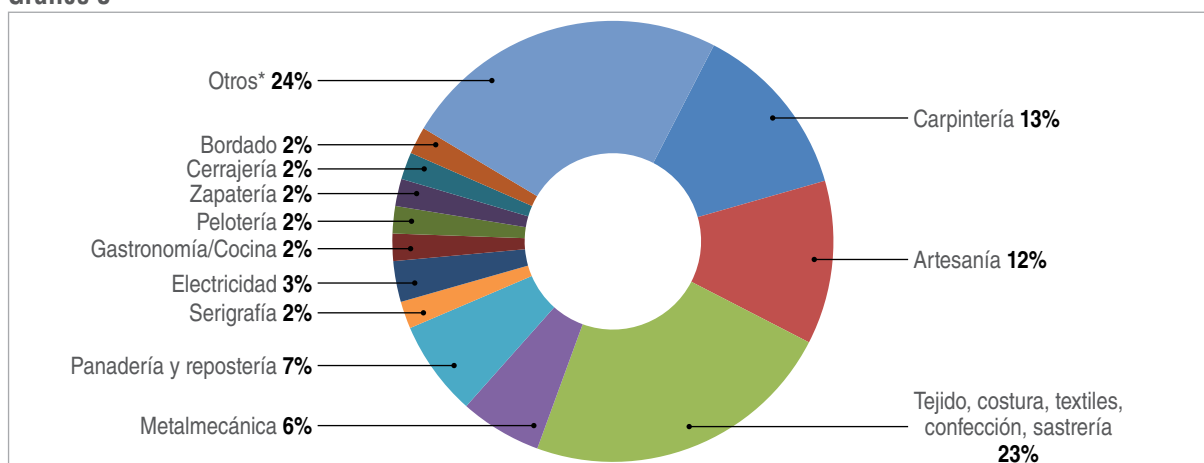
Nº	RECINTO PENITENCIARIO	DEPARTAMENTO	ÁREA FORMACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD ÁREAS DE FORMACIÓN
12	San Pablo Quillacollo	COCHABAMBA	Artesanía, Carpintería y Metalmecánica	3
13	San Pedro de Sacaba		Artesanía, Carpintería, Cerrajería, Tejido, Corte y Confección	5
14	San Roque	CHUQUISACA Población General	Artesanía, Bordado, Tejido y Textiles	4
		Pabellón 4	Confección, Gomería, Metalmecánica y Agronomía	4
		Pabellón Mujeres	Confección y Tejido	2
15	Morros Blancos	TARIJA Pabellón Varones	Carpintería, Cerámica y Sastrería	3
		Pabellón Mujeres	Ninguna	0
16	Palmasola	SANTA CRUZ PC 2 (Mujeres)	Bordado, Pintura y Tejido	3
		PC 3	Artesanía, Trabajo en papel, Trabajo en cuero, Trabajo en hilo, Trabajo en madera y Trabajo en lana	6
		PC 4	Artesanía, Carpintería, Metalmecánica, Textil y Electricidad y Electromecánica	6
		PC 5 y PC 6	Ninguna	0
17	Mocoví Varones	BENI	Ninguna	0
18	Trinidad Mujeres		Ninguna	0
19	Villa Busch	PANDO	Artesanía, Carpintería, Mecánica, Panadería, Repostería y Textiles	6

De acuerdo a la información obtenida, existen centros que cuentan con mayor cantidad de áreas de formación técnica como en el caso de Qalauma (La Paz) que ofrece hasta 9 (nueve) ramas técnicas, y otros que no cuentan con estos cursos, como El Abra (Cochabamba), Mocovi Varones y el Centro de Rehabilitación Mujeres Trinidad (Beni); así como en el Pabellón Mujeres de Morros Blancos (Tarija) y los PC 5 y 6 de Palmasola (Santa Cruz).

Existen un total de 41 (cuarenta y uno) áreas de formación distribuidos en los diferentes centros penitenciarios, de los cuales predomina la formación en carpintería (13%), artesanía (12%), tejidos, confección, textiles, sastrería (agrupadas en uno asciende al 23%) y otros (Ver gráfico 8).

Cabe hacer notar que en la categoría, otros\*, se encuentra: Contaduría, Estadística,

**Gráfico 8**



Fuente: Defensoría del Pueblo

Sistema informático en San Pedro (La Paz), Electromecánica (Palmasola), etc.

Por su parte, la DGRP<sup>163</sup> sobre la formación técnica informó que las PPLs tienen acceso a: Contaduría, Informática, Electrónica Industrial, Construcción Civil, Agronomía (Técnico Superior), de los cuales 193 egresaron en el primer semestre y 272 en el segundo semestre, haciendo un total de 465 privados de libertad; asimismo, el Ministerio de Gobierno informó en educación técnica alternativa que existen 485 PPLs inscritas.

Por otro lado, el Ministerio de Educación señaló que en el periodo 2017 hasta el primer semestre del año 2018, las PPLs recibieron capacitación técnica con cursos cortos donde participaron 874 (ochocientos setenta y cuatro) estudiantes y se apoyó con 82 (ochenta y dos) facilitadores, conforme el siguiente detalle por departamento (Ver cuadro 96):

Asimismo, proporcionó información de la cantidad de participantes matriculadas en los Centros de Educación Alternativa respecto a la Educación Técnica Alternativa (ETA) (Ver cuadro 97):

Es menester hacer notar que la información que brinda el Ministerio de Educación y la DGRP, sobre la cantidad de PPLs que acceden a la formación técnica, es confusa e incompleta; siendo que varía y no específica el nivel de formación

técnica que ofrece (básico, medio o superior), tampoco facilita la cantidad de matriculados por grado de formación.

No obstante lo señalado, se colige que la DGRP ofrece 5 (cinco) áreas de formación técnica correspondiente a contaduría, informática, electrónica industrial, construcción civil, agronomía a nivel técnico superior, donde participan aproximadamente 485 personas; por su parte el Ministerio de Educación imparte formación técnica a través de otros cursos cortos donde participaron 874 estudiantes y en los Centros de Educación Alternativa existe la Educación Técnica Alternativa donde se encuentran matriculados 1859 alumnos.

Por otro lado, mediante la verificación defensorial se ha evidenciado que existen hasta 41 (cuarenta y uno) áreas técnicas, siendo carpintería la que tiene mayor porcentaje, seguida de artesanía y tejidos, entre otros.

Esta situación refleja que en los centros penitenciarios se imparte formación técnica de forma desorganizada no existen una estructura definida sobre la dependencia, ni las modalidades del nivel de egreso, lo que genera la existencia de ramas técnicas que no estarían autorizadas por las autoridades competentes, desconociendo como son impartidas y a cargo de que instancia o autoridad se encuentran, por consiguiente la capacitación y obtención de los diplomas o títulos

<sup>163</sup> CITE DGRP/USR y RS N° 148/2018 - DGRP

**Cuadro 96**

N°	DEPARTAMENTO	2017		2018	
		PARTICIPANTES	FACILITADORES	PARTICIPANTES	FACILITADORES
1	CHUQUISACA	56	6	—	—
2	LA PAZ	189	18	—	—
3	COCHABAMBA	233	20	20	2
4	ORURO	45	4	—	—
5	POTOSÍ	10	1	11	1
6	TARIJA	—	—	5	1
7	SANTA CRUZ	255	25	—	—
8	BENI	22	2	8	1
9	PANDO	20	2	—	—
<b>TOTAL</b>		<b>830</b>	<b>78</b>	<b>44</b>	<b>5</b>

Fuente: Estadísticas del programa Nacional de Post- alfabetización

Cuadro 97

DEPARTAMENTO	DISTRITO	CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA	RECINTO PENITENCIARIO	TOTAL ETA
<b>BENI</b>	<b>TRINIDAD</b>	MONSEÑOR MANUEL EGUIGUREN GALARRAGA	TRINIDAD	1
			MOCOVÍ	9
<b>CHUQUISACA</b>	<b>SUCRE</b>	SAN ROQUE	SAN ROQUE	126
<b>COCHABAMBA</b>	<b>COCHABAMBA 1</b>	SIMON RODRIGUEZ	SAN ANTONIO	86
			SAN SEBASTIAN MUJERES	121
			SAN SEBASTIAN VARONES	58
	<b>QUILLACOLLO</b>	RIJCHARIY URKUPIÑA	QUILLACOLLO	0
			QUILLACOLLO	47
	<b>SACABA</b>	SIMON RODRIGUEZ	EL ABRA	0
SACABA			14	
<b>LA PAZ</b>	<b>LA PAZ 1</b>	MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	SAN PEDRO (LA PAZ)	316
	<b>LA PAZ 2</b>	OBRAJES	C.O.F. OBRAJES	146
			C.P.F.M. MIRAFLORES	41
	<b>VIACHA</b>	ANA MARIA DE LAS NIEVES ROMERO DE CAMPERO	QALAUMA	211
<b>LA PAZ 3</b>	LUIS ALBERTO PABÓN C	SAN PEDRO (LA PAZ)	18	
<b>ORURO</b>	<b>ORURO</b>	NUEVA ESPERANZA	SAN PEDRO (ORURO)	97
<b>PANDO</b>	<b>COBIJA</b>	EL SABER	VILLA BUSCH	40
<b>POTOSÍ</b>	<b>POTOSÍ</b>	MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	CANTUMARCA SANTO DOMINGO	54
<b>SANTA CRUZ</b>	<b>PLANTRES MIL</b>	LUZY ESPERANZA	PALMASOLA	381
<b>TARIJA</b>	<b>TARIJA</b>	PERPETUO SOCORRO	MORROS BLANCOS	99
<b>TOTAL</b>				<b>1859</b>

Fuente Ministerio de Educación

de formación, no cuentan con la validación y acreditación formal imperiosa, que respalde el área de formación técnica cursada, en el marco del Sistema Educativo Nacional.

Aspectos que ya habían sido develado por la DGRP en la elaboración de la Estrategia hacia la reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020 donde, señala: “No existen módulos de formación técnica estructurados, excepto en el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, el Instituto Tecnológico Marcelo Quiroga Santa Cruz”, que desarrolla cursos técnico superiores, en diferentes ramas. Los cursos que brindan a través del Ministerio de Educación, son de corta duración para la capacitación laboral específica, sin enfoque diferencial de apoyo integral para las personas privadas de libertad. Las certificaciones obtenidas en los procesos de capacitación no siempre son útiles para la redención de la pena, mucho menos para

la obtención de un ingreso económico para las personas privadas de libertad, tanto al interior como afuera de los centros penitenciarios”; sin embargo, persisten apartándose de la garantía de tuición plena de la educación, transgrediendo la obligación establecida en el Artículo 77 de la Constitución Política del Estado.

Sumado a esto la falta de formalidad en la implementación de programas de formación técnica en los centros penitenciarios, genera que los certificados de estudios y diplomas que obtienen las PPLs no cuenten con la validez oficial como un instrumento útil que facilite la búsqueda de empleo u ocupación tras la puesta en libertad, vulnerando especialmente la DGRP y el Ministerio de Educación lo previsto en el Artículo 193 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Por otro lado, no se adjuntó un estudio o análisis de las acciones asumidas para motivar

a las PPLs a participar en los cursos formación técnica, siendo que ya en gestiones pasadas conforme lo vertido en la Estrategia Hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020 se identificó que en los programas de educación se presentan altos índices de deserción y abandono, al ser las intervenciones (públicas y privadas) fragmentadas, discontinúas y limitadas, entre áreas.

Asimismo, la oferta de 5 (cinco) ramas técnicas de la Dirección General de Régimen Penitenciario, no tiene alcance nacional, aplicándose sólo en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) que contaría con 4 (cuatro) de las áreas descritas y el Centro de Rehabilitación de Palmasola (Santa Cruz) que tiene electromecánica; en los demás centros no se verificó la presencia de las áreas técnicas referidas por la DGRP; lo que significa que del 100% de la población (18.895) solo el 2,4% accede a formación técnica, quebrantándose la obligación de la DGRP de contar con mínimamente 3 (tres) ramas de capacitación técnica previsto en el Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, restringiendo el derecho de las y los privados de libertad a recibir educación a través de la formación técnica.

Por otra parte, la formación técnica que se imparte en los centros penitenciarios no responde a la necesidad ni expectativas de las PPLs; más al contrario de los testimonios obtenidos se demuestra que si bien las PPLs participan de estos cursos, no consideran trabajar en las áreas capacitadas; así narró una privada de libertad del Centro de Rehabilitación Mujeres Trinidad (Beni): "(...) estoy estudiando corte y confección con la profesora Mercedes, costurar es lo que más me interesa (...) aprendí a hacer cotillón, aprendí a hacer manteles calados con la Prof. Edita, aprendí a pintar, decorado con cáscara de huevo, para navidad hago canasta también para año nuevo. Cuando salga quiero ponerme un restaurant, aquí vendía comida antes éramos 40 y había venta pero ahora somos solo 17 y deje de vender, ahora sólo costuro (...)" Testimonio PPL-59.

De la misma forma otro privado de libertad en el Centro Penitenciario Varones – Mocoví, señaló: "(...) Soy de profesión profesor e ingresé aquí injustamente (...) siempre supe que tenía que hacer las cosas bien, (...) trabajando y estudiando, por eso me inscribía a todos los cursos, electricidad, electrónica y otros, por mí interés aprendí rápido (...) la educación recién se implementó, en coordinación con INFOCAL la titulación de bachilleres con formación técnica, además hay cursos cortos, aquí (...) aprendí artesanías pero no lo tomaré como un trabajo futuro, solo lo hice por aprender y tener mi mente ocupada, (...)" Testimonio PPL-60.

Denotando que la formación recibida no es útil para que pueda ser aprovechada en la búsqueda de empleo tras su puesta en libertad, ni asegura el mejoramiento de la capacidad laboral y productiva de las PPLs, en consecuencia la DGRP está invirtiendo y apostando en formación técnica improductiva, lo que contraviene su función relacionada a gestionar educación acorde a las necesidades y demandas de las personas que viven en los recintos penitenciarios, función reconocida en la CPE y la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez N°070.

De todo lo expuesto, se tiene que las condiciones en las que se brinda capacitación técnica reflejan la inexistencia de ambientes exclusivos y apropiados, la carencia de materiales y equipamiento en buen estado, la desorganización en la oferta de ramas técnicas, la incertidumbre en la acreditación respecto de los títulos obtenidos en carrera técnicas y certificaciones de los cursos capacitados; así como el ofrecimiento de áreas de formación que no garantizan la cualificación y formación en áreas de trabajo, además de la baja cobertura de alcance en formación técnica, vulneran el derecho de las PPLs a la educación reconocido en el numeral 2 del Artículo 13 de Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 20 y 30 de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez N° 070 y 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el numeral 2 de la Regla 4 de las Reglas Mínimas

de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), restringiéndose las oportunidades de cambios de conductas y disminuyendo la capacidad para que las PPLs puedan mejorar sus habilidades de formación en la búsqueda de reinserción laboral en la sociedad.

### **Límites en la profesionalización de las personas privadas de libertad**

La Educación Superior de Formación Profesional, es el espacio educativo de formación, recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional<sup>164</sup>, comprende:

- a) Formación de Maestras y Maestros.
- b) Formación Técnica y Tecnológica.
- c) Formación Artística.
- d) Formación Universitaria.

La Formación Superior Universitaria, es el espacio educativo de formación de profesionales, para el desarrollo de la investigación científica-tecnológica, de la interacción social e innovación en las diferentes áreas del conocimiento y ámbitos de la realidad, para contribuir al desarrollo productivo del país expresado en sus dimensiones política, económica y sociocultural, de manera crítica, compleja y propositiva, desde diferentes saberes y campos del conocimiento en el marco de la CPE.<sup>165</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que la educación de la o el privado de libertad, será promovida para su capacitación así como para su formación profesional<sup>166</sup> y la enseñanza que se imparta a los internos, corresponderá a los Programas oficialmente establecidos

en el país, a objeto de que a su egreso del establecimiento les sean válidamente reconocidos<sup>167</sup>, y en los casos en que no pueda seguir sus estudios, bajo el sistema de enseñanza presencial, la Administración otorgará las facilidades del caso, para la implementación de cursos de enseñanza a distancia.<sup>168</sup>

Al respecto, en la presente investigación se ha evidenciado que únicamente 2 (dos) centros penitenciarios cuentan con ambientes destinados para la educación universitaria (San Pedro - La Paz y Palmasola - Santa Cruz); por ende solamente en estos centros existe educación superior universitaria. En el Centro Penitenciario de San Pedro se imparten las carreras de sociología por docentes de la UMSA; y en el Centro de Rehabilitación Palmasola, Derecho otorgado por docentes de la Universidad NUR.

Asimismo, existen centros que si bien no cuentan con aulas de enseñanza, tienen acceso a la carreras Universitarias como en el Centro Penitenciario de San Roque (Chuquisaca) que cuenta con el área de Agronomía a nivel licenciatura y técnico y en el centro penitenciario de Villa Busch, existe un Convenio con la Universidad Amazónica de Pando, el mismo que no se está aplicando debido a que la autoridad judicial no permite la salida de las PPLs.

Al respecto, la DGRP informó que en la formación a nivel Licenciatura, existen las carreras de Derecho y Sociología; donde cuentan en el primer semestre con 69 (sesenta y nueve) participantes y en segundo semestre con 63 (sesenta y tres); asimismo, informó que existen convenios entre el Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario:

- Convenio Interinstitucional Marco entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y la Dirección General de Régimen Penitenciario.

<sup>164</sup> Artículo 28 de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N°070

<sup>165</sup> Artículo 52 de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N°070

<sup>166</sup> Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>167</sup> Artículo 191 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>168</sup> Artículo 193 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

- Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Universidad Mayor de San Andrés.
- Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección General de Régimen Penitenciario y la Universidad San Simón.

Si bien la norma nacional establece que la enseñanza se impartirá a las y los internos, ésta corresponderá a los Programas oficialmente establecidos donde se reconoce la educación superior en el marco de la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070; sin embargo, se ha constatado que existe una ausencia casi absoluta de la formación profesional en los centros penitenciarios, siendo que sólo 3 (tres) recintos penitenciarios pueden acceder a esta formación en las carreras de Derecho, Sociología y Agronomía; dato que representa el 16% del total; asimismo, existe necesidad de contar con la profesionalización y educación en post grado; como se advierte del Testimonio PPL-5 quien, señaló: “(...) estoy en el centro 2 meses, acá no me siento bien, “(...) yo no voy a la escuela porque no lo necesito, ya que estudie derecho hasta el tercer semestre, lo que me gustaría es que haya más actividades en las tardes, no hacemos casi nada, en la mañana vamos a costura y nada más, tenemos mucho tiempo libre (...)”.

De la misma forma, el Testimonio PPL-6, refirió: “(...) he sido trasladada desde la ciudad de Santa Cruz, soy de profesión abogada y por circunstancias de la vida, me he visto involucrada en la comisión de un delito (...) tampoco reciben ninguna educación técnica, media o superior, yo quisiera obtener educación universitaria superior, como un diplomado; a las mujeres de este centro solo les enseñan a tejer como terapia ocupacional, coser y repostería, no pueden acceder a ninguna otra enseñanza (...)”.

Siendo que la educación superior ayuda a desarrollar plenamente el potencial de cada privado de libertad y coadyuva a minimizar los efectos negativos del encarcelamiento, otorgando

profesionalización y así mejorar su nivel de vida, además de fortalecer el razonamiento lógico, la empatía y desarrollo de habilidades para la solución de problemas y el relacionamiento interpersonal, facilitando así las perspectivas de la búsqueda de trabajo y la reinserción social; los esfuerzos realizados en la firma de convenios entre la DGRP e instituciones de educación superior, no llega a responder la necesidad de contar con programas que brinden profesionalización en determinadas áreas, alternativa que cualifica cualquier programa de reinserción social.

En cuanto a la existencia de salas de computación o provisión de servicio de internet para tener la posibilidad de contar con educación a distancia se tiene que en 12 (doce) centros no cuentan con estos equipos, lo que representa el 63% del total; sobre el material bibliográfico de pre grado; únicamente en Palmasola (Santa Cruz) existe una biblioteca con algunos materiales de formación de pre grado; aspecto que niega la oferta de alternativas y facilidades para la educación no presencial; además de dificultar el acceso a la diversidad de recursos educacionales.

De lo expuesto se tiene que la DGRP no está ofreciendo condiciones para el desarrollo de la educación superior y profesionalización, negando la generación e innovación de conocimientos, saberes y desarrollo de la investigación científica de las PPLs, transgrediendo la obligación de ofrecer enseñanza superior profesional en el marco de los Programas oficialmente establecidos en el país y limitando la oportunidad de acceder a la formación profesional de esta población, reconocido en el Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el Artículo 28 de la Ley Avelino Siñani Elizardo Perez N°070.

**El único centro penitenciario destinado a personas privadas de libertad con sentencia no cumple con la finalidad de la pena**

La situación de la educación en el Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro de La Paz, adquiere notoria importancia por



constituirse en uno de los centros que alberga la mayor parte de PPLs con sentencia; sin embargo de la verificación defensorial realizada a dicho recinto penitenciario; así como la información obtenida por las diferentes instancias de Estado se tiene, que:

No cuenta con Programas de Educación Alternativa EPA, ESA y ETA, es la única cárcel a nivel nacional que no tiene un Centro de Educación Alternativa en el marco del Sistema Educativo Plurinacional, si bien se suscribió un convenio entre la Dirección de Post Alfabetización del Ministerio de Educación y la Dirección General de Régimen Penitenciario para dictar clases el año 2016, hasta la presente gestión no existen estos programas educativos, de la misma forma no existe formación técnica ni profesional.

En cuanto a las condiciones físicas del área educativa, no existen aulas específicas para pasar clases o formación técnica, realizando los propios internos adaptaciones e improvisaciones en espacios para habilitarlos como aulas de aprendizaje de oficios que son impartidos por un docente voluntario que acude al establecimiento o ellos mismos se auto capacitan en diferentes ramas técnicas carpinterías, artesanía y otros.

Esta realidad también fue narrada por uno de los privados de libertad de este recinto carcelario quien, señaló: “(...) yo pedí en mi sentencia que me lleven a Chonchocoro porque supuestamente aquí había la posibilidad de estudiar, pero nada, yo fui facilitador (...)”. Testimonio PPL-14.

Estos aspectos de ausencia de Programas Educativos; así como de condiciones físicas para el aprendizaje, develan la inexistencia en el acceso a la educación de las PPLs que se encuentran en este recinto penitenciario, asimismo se advierte el incumplimiento el Estado con uno de los componentes principales de la readaptación social, vulnerando el fin del tratamiento penitenciario previsto en el Artículo 178 de la Ley de Ejecución de Penal y Supervisión N° 2298.

## **LA FALTA DE CONDICIONES Y PROGRAMAS LABORALES, LIMITAN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La doctrina constitucional ha sostenido que el trabajo, es una actividad humana en la que la persona compromete y empeña su esfuerzo intelectual y/o manual para lograr su conservación y bienestar material y el de su familia, de la sociedad y el Estado.<sup>169</sup>

Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad<sup>170</sup>; en la mayoría de las legislaciones del mundo se reconoce al trabajo como un derecho humano fundamental y es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

El derecho al trabajo es reconocido en diversos instrumentos internacionales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, le otorga una doble dimensión a este derecho, una individual relacionada al reconocimiento<sup>171</sup> en condiciones de trabajo equitativas, y satisfactorias, en especial la seguridad<sup>172</sup>; y la otra dimensión colectiva que conlleva el derecho a fundar sindicatos, afiliarse al de su elección; y el derecho de estas asociaciones a funcionar libremente.<sup>173</sup>

El Artículo 46 de la CPE proclama, que: Toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio,

<sup>169</sup> CLAROS PINILLA, Marcelo; ZAMBRANA SEA, Fernando; BAYÁ CAMARGO, Mónica; “Derechos Humanos” Normativa y Jurisprudencia, febrero 2012 página 303

<sup>170</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 18, el Derecho al Trabajo, aprobada el 24 de noviembre. Ginebra, Naciones Unidas, 2005. Disponible en: [http://tbinternet.hchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f18&Lang](http://tbinternet.hchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f18&Lang), visita el 02.10.2018

<sup>171</sup> Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>172</sup> Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>173</sup> Numeral 1, Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

que le asegure para sí y su familia una existencia digna; asimismo el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas y prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

El Parágrafo II del Artículo 74 de la norma fundamental establece que las PPLs tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios. La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece que el trabajo constituye uno de los componentes principales del programa progresivo, individualizado y de grupo, que tiene por finalidad la readaptación social del privado de libertad<sup>174</sup> en el marco del tratamiento penitenciario. La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la observancia del régimen disciplinario.<sup>175</sup>

Asimismo, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) refieren que en la medida de lo posible, el trabajo contribuirá, por su naturaleza, a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad<sup>176</sup>; debiendo la organización y los métodos de trabajo, en el establecimiento penitenciario asemejarse en todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal.<sup>177</sup>

## Condiciones laborales en los centros penitenciarios

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 prevé que el trabajo penitenciario, tendrá como finalidad crear en la persona privada de libertad con sentencia, hábitos regulares de trabajo, promover su capacitación y creatividad con el fin de obtener oficio o perfeccionar el que tuviere, para cubrir sus necesidades y las de su familia<sup>178</sup>.

Por otra parte, la norma citada dispone que el Estado garantizará que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura adecuada para la custodia y el tratamiento de los internos<sup>179</sup> y mínimamente deberán contar con talleres y lugares de trabajo, según las modalidades de cada establecimiento<sup>180</sup>; asimismo el Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad entre las atribuciones de la DGRP y de la Administración de Justicia establece la de vigilar las condiciones de prisión y detención para que se ajusten a las normas de derechos humanos aplicables en tales casos, asegurando el efectivo cumplimiento de las garantías derivadas de un Estado de Derecho<sup>181</sup>; debiendo también la DGRP promover y gestionar los recursos materiales necesarios para dotar de infraestructura a los establecimientos penitenciarios.<sup>182</sup>

Asimismo, la referida Ley instituye en su Artículo 183, las modalidades de trabajo entre las cuales están:

1. Centralizado por la DGRP;
2. Bajo relación de dependencia;
3. Por cuenta propia del condenado;
4. Mediante el sistema cooperativo;
5. Mediante el sistema societario; y
6. Otras establecidas por Ley

<sup>174</sup> Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión Ley N° 2298

<sup>175</sup> Numeral 1 de la Regla 98 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>176</sup> Numeral 1, Regla 98 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>177</sup> Numeral 1, Regla 99 de las de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>178</sup> Artículo 181 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>179</sup> Artículo 13 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>180</sup> Numeral 3, Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>181</sup> Numeral 11, Artículo 2 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad

<sup>182</sup> Parágrafo II, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad

▶ Área de trabajo (pelotería) centro penitenciario El Abra, Cochabamba.



▶ Área de trabajo de carpintería, Centro Penitenciario de Quillacollo, Cochabamba.

▶ Área de trabajo en tejido, Centro de Orientación Femenina de Obrajes.



▶ Área de trabajo, Centro Penitenciario de San Roque, Sucre.

La DGRP, supervisará y controlará permanentemente el trabajo, en cualquiera de sus modalidades.

A su vez el Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad en su Artículo 55 prevé “que la modalidad de trabajo por cuenta propia se caracteriza por que los insumos para la producción o prestación de servicio son adquiridos por el propio interno y la actividad laboral es desarrollada por el interno en forma personal; además regula que la DGRP garantizará de manera oportuna el ingreso de los insumos requeridos para la realización de esta modalidad de trabajo”.

Diferentes instrumentos internacionales reconocen el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad; en particular los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos en el principio 8, que establece la creación de condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.

Por su parte, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) instauran que las autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, además pregona que el trabajo penitenciario no será de carácter aflictivo<sup>183</sup> ni se obligará a ningún “recluso” a trabajar en beneficio personal o privado de ningún funcionario del establecimiento penitenciario<sup>184</sup>; igualmente establece que “los reclusos” que se empleen en algún trabajo no controlado por la administración del establecimiento penitenciario estarán siempre bajo la supervisión del personal penitenciario; a menos que el trabajo se haga para otras dependencias públicas, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la DGRP el salario normal exigible por

dicho trabajo, teniendo en cuenta el rendimiento del recluso<sup>185</sup>; respecto a las precauciones aplicables para proteger la seguridad e higiene, así como la indemnización a “reclusos” en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los establecimientos penitenciarios tomarán las mismas condiciones no menos favorables que la ley dispone para los trabajadores libres.<sup>186</sup>

A fin de mencionar la regulación sobre la higiene y seguridad laboral en nuestro país, la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Decreto Ley 16998, de 2 de agosto de 1979 que tiene por objeto: “Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofísica de los trabajadores y proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico”, dispone en el Artículo 3 que el ámbito de aplicación de la citada norma alcanza a las actividades que se ejecuten en prisiones o penitenciarías, establecimientos correccionales, de rehabilitación y readaptación ocupacional o social y el cumplimiento; de acuerdo al Artículo 25 de la misma norma, la ejecución de la referida Ley estará a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del Consejo Nacional de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar; así como de la Dirección de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, contando para este objeto con el cuerpo de inspectores del Ministerio de Trabajo.

El Decreto Ley citado, instaura además entre las condiciones mínimas de higiene y seguridad en el trabajo, que toda edificación permanente o temporal que funcione como centro de trabajo, debe construirse de acuerdo al Código de Construcción en vigencia, a fin de

<sup>183</sup> Numeral 1, Regla 97 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>184</sup> Numeral 3, Regla 97 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>185</sup> Numeral 2, Regla 100 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>186</sup> Números 1 y 2, Regla 101 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

garantizar su estabilidad y rigidez<sup>187</sup>; asimismo el espacio físico será racionalmente asignado a usos específicos, tales como áreas de circulación, trabajo, almacenamiento de materiales y servicios; éstas áreas deben ser llanas, sin ser resbaladizas y estar construidas y mantenidas libres de toda obstrucción permanente o temporal<sup>188</sup>; así también, se debe mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas conforme a normas establecidas<sup>189</sup> y contar con los medios mínimos necesarios para prevenir y combatir incendios<sup>190</sup> entre otras condiciones.

De la verificación realizada a los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana, 7 (siete) albergan a varones; 4 (cuatro) son exclusivamente para mujeres y 8 (ocho) son mixtos, en los cuales se ha logrado evidenciar la disposición y número de ambientes exclusivos para el funcionamiento de talleres de trabajo, producción y elaboración de artesanías, al respecto se tiene, que:

<sup>187</sup> Artículo 58 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar. Decreto Ley 16998

<sup>188</sup> Artículo 63 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar. Decreto Ley 16998

<sup>189</sup> Artículo 77 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar. Decreto Ley 16998

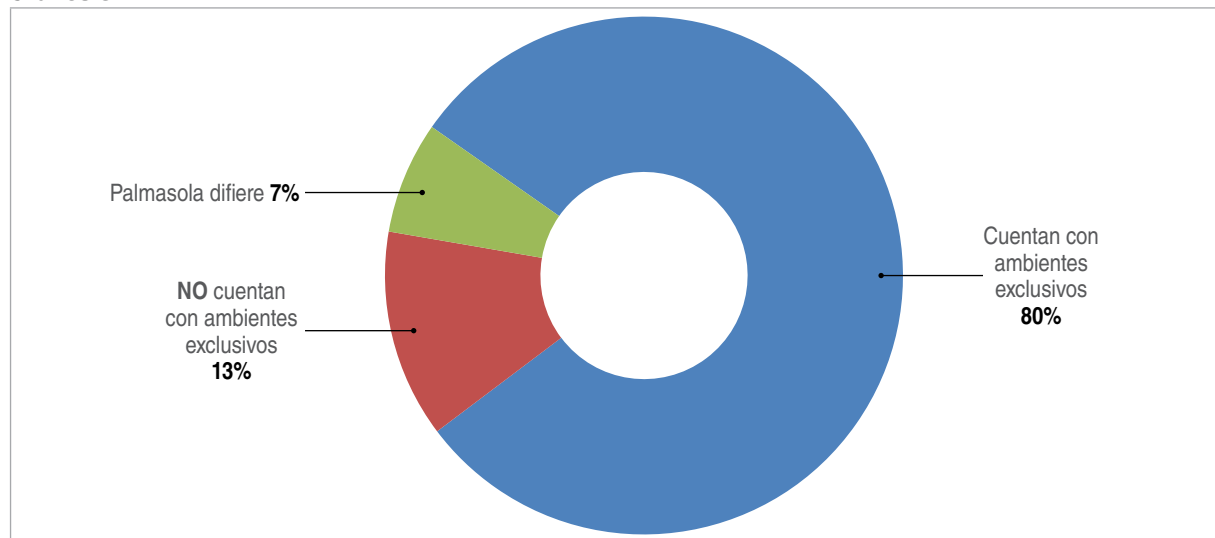
<sup>190</sup> Artículo 90 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar. Decreto Ley 16998

En los centros penitenciarios donde se albergan varones 15 (quince), la mayoría cuentan con uno hasta 10 (diez) espacios, con la salvedad de Palmasola (Santa Cruz) donde se advirtió que en el PC5, el PC6 y en los bloques A y C del PC7 (denominado de máxima seguridad donde existen mayor cantidad de internos con sentencia) no existen ambientes específicos (Ver gráfico 9).

También se ha constatado que en Mocoví (Varones – Beni) y en San Pedro de Sacaba (Mixto – Cochabamba), no cuentan con ninguna sala específica de taller de trabajo ni elaboración de productos artesanales incluso en este último utilizan el patio del recinto.

Por otro lado, en 12 (doce) centros existe la presencia del taller de carpintería con diferentes características; por ejemplo, en el Recinto Penitenciario de San Pedro (La Paz) el taller es de reducido tamaño, motivo por el cual la maquinaria y material se encuentran compilados por la falta de espacio, a diferencia del taller de San Pedro de Chonchocoro (La Paz) que mide aproximadamente 600 metros; así como de Morros Blancos (Tarija) y Palmasola (Santa Cruz) que cuentan con un galpón; en otros como San Antonio (Cochabamba) se advirtió la existencia de espacios exclusivos para talleres de metalmecánica o cerrajería y en

**Gráfico 9**



Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

Qalauma (La Paz) cuentan con ambientes para costura, serigrafía y marroquinería.

De los establecimientos penitenciarios donde se albergan a mujeres, en 6 (seis) no se constató la presencia de salas distintas para áreas de trabajo y elaboración de productos artesanales (Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad - Beni, Morros Blancos -Tarija, San Roque - Chuquisaca, Villa Busch - Pando, San Sebastián y San Pedro de Sacaba -Cochabamba); en los restantes 6 (seis), existen ambientes exclusivos para talleres artesanales donde se imparte tejido, costura y repostería en su generalidad (Ver gráfico 10).

Cabe hacer notar, que en el Centro Penitenciario de San Pedro (Oruro) si bien existen espacios para talleres de cocina, chocolatería, bordados y otros, las mujeres privadas de libertad manifestaron que no acceden a estos espacios laborales por seguridad, solo se dedican a producir trabajo en forma individual, como tejidos.

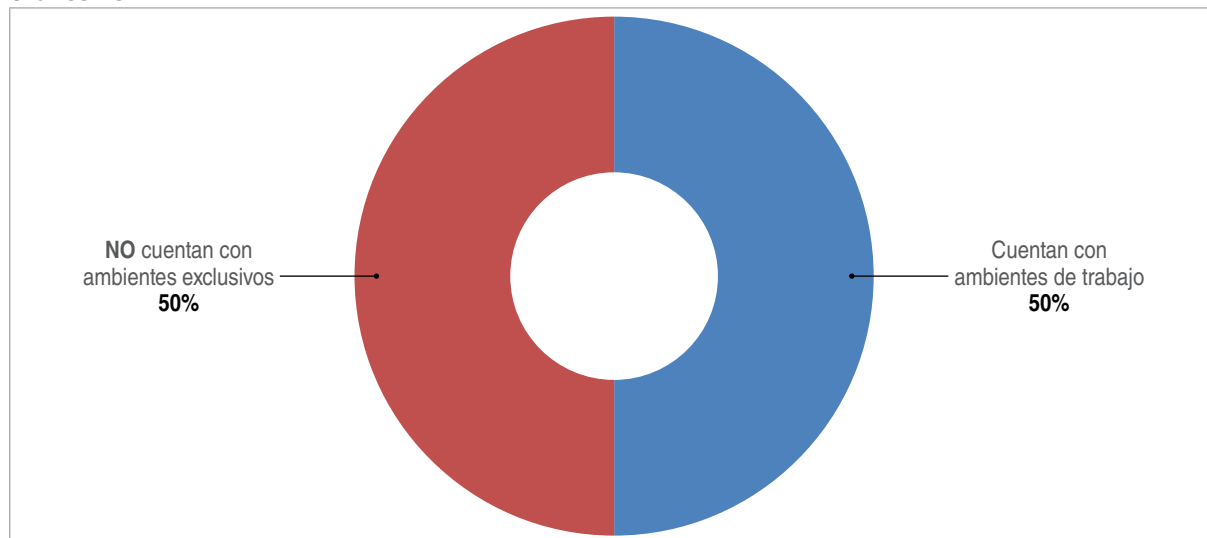
De forma generalizada, en todos los recintos penitenciarios a iniciativa de las y los internos se han improvisado y adaptado ambientes para la realización de productos artesanales como venestería, porcelana fría, artesanías en madera, pintura, hojalatería, ebanestería, joyería, tejido, macramé y otros, estos ambientes se caracterizan por ser de reducido tamaño e incluso las mismas

celdas son habilitadas para este fin, como en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) donde se adaptó un taller de costura.

Una de las primeras cuestiones para abordar las condiciones de trabajo, es el espacio donde se desarrolla determinada actividad, si bien en los establecimientos penitenciarios donde se albergan varones; 12 (doce) centros que representa el 80%, cuentan con ambientes exclusivos destinados a talleres de trabajo; estos espacios han sido adaptados por los propios internos como en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) donde se habilitó una celda como taller de costura: asimismo, en la mayoría de estos centros predomina el taller de carpintería; no obstante estos ambientes también son limitados muchas veces por el tamaño reducido que tienen; a esto se suma que existen recintos que no cuenta con ningún espacio como San Pedro de Sacaba (Cochabamba) que carece de salas, forzando a los privados de libertad a trabajar en el patio del recinto; estas condiciones de ausencia de ambientes e improvisación de espacios, denotan la debilidad en la implementación de infraestructura adecuada destinada a actividades laborales.

La situación se agrava en los centros penitenciarios donde se albergan mujeres, siendo que 6 (seis) centros que significa el 50% no cuentan

**Gráfico 10**



Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

con espacios exclusivos para actividades laborales; y en caso de contar con dichos ambientes, también se les restringe el acceso como en el Centro Penitenciario de San Pedro de Oruro, como se observa en el Testimonio PPL-31 quien, manifestó: “(...) el problema es que no hay espacio necesario para trabajar, ya que no hay economía en este penal como en otros penales, hay personas que no tienen nada de servicios y tienen familia de esa manera tienen que solventarse ellos solos (...)”.

Así también, en la mayoría de los centros, se han habilitado ambientes incluyendo celdas para talleres de costura, tejido, cocina y otros; este panorama de carencia de espacios y ambientes adaptados por las internas y falta de acceso a los lugares de trabajo, reflejan la situación de desventaja en que se encuentran las mujeres.

Por otro lado, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 obliga al Estado a través de la DGRP, a la dotación de infraestructura adecuada para el tratamiento de las y los internos; y mínimamente esta debe contar con talleres y lugares de trabajo, además debe vigilar que las condiciones se ajusten a las normas de derechos humanos y en caso de ser preciso debe promover y gestionar los recursos materiales necesarios para su dotación; consiguientemente, se ha develado que el DRGP no ha provisto de infraestructura adecuada para el desarrollo de la actividad laboral, en los diferentes centros penitenciarios del área urbana del país, con mayor énfasis en los que se albergan mujeres, siendo que existe debilidad y ausencia de espacios físicos exclusivos de trabajo, generando que las y los propios internos improvisen lugares como las celdas y patio, restando funcionalidad a otras áreas ya sea de descanso (celdas) y/o esparcimiento (patio); negando además un ambiente propicio que facilite el desarrollo de la capacidad y creatividad laboral productiva de la o el privado de libertad; no aportando a la realización de una actividad laboral tendiente a la construcción de hábitos regulares de trabajo y distan en sobremanera de las condiciones de

los trabajadores libres, situación que vulnera el derecho de las personas privadas de libertad a acceder a condiciones adecuadas de trabajo, previstas en el numeral 3 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y numeral 1 de la Regla 101 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Cabe hacer notar, que en el caso del Centro de Rehabilitación de Palmasola (Santa Cruz) en los bloques A y C del PC7 donde se alberga la mayor parte de sentenciados, se ha evidenciado la ausencia de ambientes de trabajo, lo que además de negarles ese derecho niega la posibilidad de promover la preparación a su reinserción social, convirtiéndose la DGRP en el transgresor del cumplimiento de la finalidad de la pena.

Respecto a la existencia de asociaciones de trabajo al interior de los centros; en 4 (cuatro) que representa el 21% no cuentan con ninguna asociación: Santo Domingo de Cantumarca – Sección Mujeres (Potosí), San Roque (Chuquisaca), Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad y Sección Mujeres y PC6 de Palmasola (Santa Cruz); siendo que las PPLs de forma particular elaboran sus productos. En tanto que 5 (cinco) centros que equivalen al 26% se organizan por talleres y rubros. (Qalauma – La Paz; San Pedro – Oruro; El Abra, Quillacollo y San Pedro de Sacaba – Cochabamba).

En los restantes 10 (diez) establecimientos que significa el 52%, existen asociaciones; no obstante la cantidad varía, por ejemplo en el Recinto Penitenciario de San Pedro (La Paz) cuentan con 18 (dieciocho) asociaciones, de: Porcelana fría, ebanistería (trabajo en venesta), peluquería, mensajería, lavandería, seguridad, albañilería, carpintería, tejidos, hojalatería, artesanía, panadería, sastrería, repostería, zapatería, cotillonería y otros; en otras como el Centro Penitenciario de Santo Domingo de Cantumarca (Potosí) cuentan con 5 (cinco) gremios como ser: Carpintería, panaderos, tejedores, soldadores y artesanos individuales; mientras que los Recintos Penitenciarios de

Obrajes y Miraflores (La Paz) existen 2 (dos) organizaciones en cada una, para el planchado y lavado de ropa (Obrajes); tejido y repostería (Miraflores); en “Mocoví” (Beni) sólo tienen una Asociación de Artesanos en Cuero y sus Derivados “AACUDEM”; asimismo en el caso de Palmasola (Santa Cruz) el rubro de carpintería del PC4 se encuentra organizado y cuenta con una directiva, de igual manera la asociación de artesanos en hilo, cuero y tejido del PC3; no obstante los demás rubros como: Porcelana fría, artesanos y otros en el PC4, así como en el PC2 (Mujeres) no cuentan con asociaciones.

Lo descrito fue ratificado mediante Testimonio PPL-33 de “San Sebastián” (Cochabamba) que, señala: “(...) la situación en la que vivo en este centro penitenciario es muy deficiente, no hay trabajo, no tengo dinero para inscribirme en los rubros (...) si no te buscas trabajo no comes (...)”

Se observa que para la inscripción en algún rubro de trabajo se requiere dinero, esto genera que parte de la población penitenciaria no pueda acceder a una fuente de trabajo. Por otro lado, en San Pedro de Chonchocoro (La Paz), el responsable de carpintería reconoció que apenas el 10% de la población carcelaria tiene una ocupación; si bien, la norma reconoce la facultad de organizar asociaciones de trabajo, puede generarse desigualdades en cuanto al acceso, limitando a las PPLs a una fuente laboral y por consiguiente a la generación de recursos económicos.

Por otro lado, de los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Gobierno<sup>191</sup> en cuanto al “Acceso de trabajo como terapia ocupacional” reflejan que 8296 PPLs accederían a una actividad laboral en los 19 (diecinueve) centros penitenciarios urbanos y 2 (dos) rurales (Montero y Yacuiba); cifra que representaría alrededor del 44% del total de privados de libertad registrados a nivel nacional<sup>192</sup>, es decir un promedio aproximado del 56% no tendría una fuente laboral

de ingreso tanto para su sustento como el de su familia, situación que vulnera el derecho al trabajo previsto en la norma constitucional.

Con relación a la modalidad de trabajo, en los (19) centros visitados, se tiene que en 11 (once) establecimientos que constituyen el 58%, la organización del trabajo se lo realiza por cuenta propia (San Pedro, Obrajes, Miraflores y San Pedro de Chonchocoro - La Paz, Santo Domingo de Cantumarca - Potosí, San Pedro de Sacaba - Cochabamba, San Roque - Chuquisaca, Palmasola - Santa Cruz, Villa Busch - Pando, Mocoví y el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad - Beni).

Sólo en el Centro de Tarija Morros Blancos existe el “Centro Productivo de Morros Blancos”; sin embargo, las mujeres privadas de libertad no participan de los talleres de sastrería y carpintería del referido centro; quedándose sin fuente laboral y limitándose a trabajos por cuenta propia como la elaboración esporádica de panes, masas y artesanías en goma. En los restantes 7 (siete) establecimientos que equivalen al 37%, la información proporcionada no especifica la forma de organización siendo que existen instituciones que les prestan apoyo como Progetto Mondo Mlal en Qalauma (La Paz) y Régimen Penitenciario en los Centros “San Sebastián” (Mujeres), “El Abra” y San Pablo de Quillacollo (Cochabamba) (Ver gráfico 11).

A su vez se consultó a la DGRP<sup>193</sup> sobre este extremo remitiéndonos únicamente un cuadro de las “actividades económicas” y la “cantidad de afiliados”, no proporcionando la información solicitada.

De acuerdo al Artículo 55 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, la modalidad de trabajo por cuenta propia se caracteriza porque los insumos para la producción o prestación de servicios son adquiridos por el propio interno y la actividad laboral es desarrollada por las y los privados de libertad en forma personal.

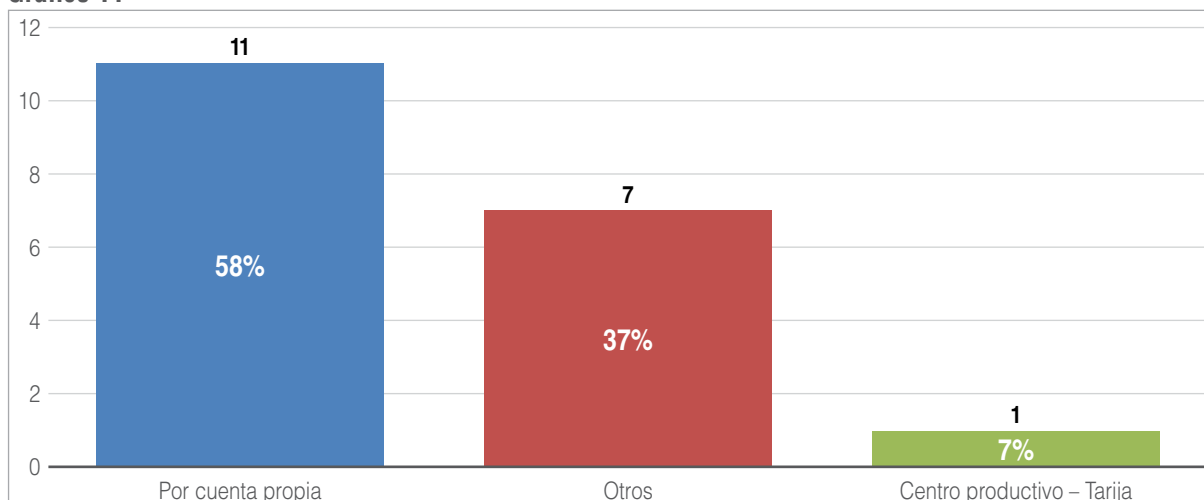
<sup>191</sup> CITE:MG-DGRP-2629/CD-309/2018

<sup>192</sup> CITE DGRP-EST N° 121/2018

<sup>193</sup> CITE:DGRP/USRyRS N° 148/2018



**Gráfico 11**



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

Es así que, con relación a los materiales de trabajo y medidas de seguridad; se tiene que la mayor parte es provista por las PPLs como ser clavos, madera, pegamento, lana y otros; exceptuando Qalauma (La Paz), donde según las y los internos es Régimen Penitenciario, quien se encarga de la dotación; sin embargo, les falta insumos en los diferentes talleres, lo que genera que los jóvenes no puedan realizar trabajos.

De la misma forma las PPLs en los diferentes testimonios, han hecho conocer que se proveen por cuenta propia sus materiales y equipos de trabajo, como relata una de las privadas de libertad del Centro de Adaptación Productiva de Santo Domingo (Potosí) quien, señaló: "(...) con la ayuda de las mismas internas (...) pude comprarme una licuadora y poder vender mis productos (...)" Testimonio PPL-23.

Por otro lado, se evidenció que existen equipos de carpintería en mal estado como en el Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro (La Paz) donde la cepilladora no tiene cuchillas, el taladro de columna no tiene mardín, la circular solo tiene la estructura (esqueleto) faltándole motor y polea; además les falta 6 (seis) térmicos de 440 voltios de 60 watts para mejorar la conexión eléctrica; en el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) el taller de carpintería cuenta con un torno adaptado por los

propios internos para su funcionamiento, el tupí y la cepilladora les fueron donados.

A su vez el Ministerio de Gobierno<sup>194</sup> informó que con el apoyo interinstitucional, de las instituciones que trabajan en la temática penitenciaria, en la gestión 2014 se suscribió un Convenio con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el fortalecimiento del Recinto Penitenciario de Morros Blancos, con equipamiento de carpintería, metalurgia, panadería y serigrafía, este convenio a la fecha no pudo ser ejecutado por falta de presupuesto.

Toda esta situación, refleja la insolvencia de las y los privados de libertad para la adquisición y provisión de materiales y equipos de trabajo por cuenta propia, lo que reduce su capacidad productiva y por consiguiente su rendimiento económico, no llegando abastecer sus necesidades ni de su familia.

Al respecto, el Estado debe asumir el rol de garante especial de los derechos de las personas que se encuentran bajo su custodia, conforme lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia de 2 de Septiembre de 2004 dentro del caso "Instituto de Reeducación del Menor vs Paraguay" párrafo 152; función que el Ministerio de Gobierno como Cartera de Estado, y

<sup>194</sup> CITE: MG - DESP N° 1691/2018

rector del sistema penitenciario, no está cumpliendo; siendo que, no existe un apoyo efectivo a las PPLs para la dotación y adquisición de materiales y maquinarias de trabajo; de la misma forma el Convenio suscrito con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que tenía el propósito de fortalecer los talleres de carpintería, metalurgia, panadería en Morros Blancos, tampoco fue ejecutado por falta de presupuesto, aspectos que vulneran el derecho al acceso a condiciones de trabajo que garanticen un trabajo digno con salario justo, equitativo y satisfactorio reconocido en el Artículo 46 de la CPE a toda persona.

Sobre las medidas de seguridad se evidenció que en 11 (once) centros que representan el 58%, no cuentan con implementos de seguridad como ser cascos, guantes, barbijos, extintores y otros (Chonchocoro - La Paz; San Pedro - Oruro, Cantumarca - Potosí; El Abra, Quillacollo y San Antonio - Cochabamba; Morros Blancos - Tarija, San Roque - Chuquisaca; Palmasola - Santa Cruz; Mocoví - Beni; y Villa Busch - Pando), en algunos centros además existen otros problemas como en el Recinto Penitenciario de Chonchocoro (La Paz) donde las conexiones eléctricas se encuentran con cables instalados de forma precaria, con empalmes de energía, sujetos con cinta aislante o nylon negro, lo que genera desperfectos en los motores de las máquinas e incluso lamentaron un accidente donde sufrió heridas un privado de libertad, situación que se agrava en época de lluvia ya que se inundan los ambientes; igualmente en el PC4 de Palmasola (Santa Cruz) los espacios son reducidos y la gran cantidad de desechos de madera se constituyen un peligro en caso de incendios, considerando que la mayor parte de las carpinterías utilizan cocinillas, fogones barniz y cola. En los demás centros 8 (ocho) que significa el 42%, existen algunos implementos como extintores, cascos y guantes pero son adquiridos por los propios internos.

A su vez Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social<sup>195</sup> para controlar las medidas de

seguridad laboral, arguyó que realizará inspecciones previo requerimiento de la DGRP.

Es menester recordar que toda actividad laboral debe reunir características mínimas de higiene y seguridad laboral que parten desde la edificación hasta el uso de implementos necesarios, con el fin de prevenir, evitar y responder ante accidentes laborales y/o siniestros; no obstante, las y los propios internos no pueden ofrecer estas condiciones por los escasos recursos económicos con que cuentan y las limitadas oportunidades de trabajo que se han evidenciado en la presente investigación; asimismo no se ha advertido ningún accionar por parte de la DGRP que denote la intención de mejorar las medidas de higiene y seguridad, dejando a la suerte la ausencia de estas medidas, siendo que, tampoco la DGRP ha informado las acciones de supervisión y control asumidas por dicha instancia, aunque sean propiciadas por cuenta propia.

Por otro lado, la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional que alcanza a las actividades laborales en los centros penitenciarios, obliga a la Dirección de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el respeto y cumplimiento de la referida norma sin la necesidad de que otra instancia invoque el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia la referida Cartera de Estado ha incumplido su obligación de supervisar y controlar las medidas de higiene y seguridad en los centros penitenciarios del área urbana, vulnerando el Artículo 25 de la norma en cuestión, incumplimiento que además niega la posibilidad de garantizar un ambiente de trabajo desprovisto de riesgos para la salud, quebrantando el derecho de los trabajadores privados de libertad a gozar de un trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y bienestar en el trabajo.

Otro aspecto identificado en los testimonios y la verificación defensorial fue el trabajo no remunerado en los Centros Penitenciarios de Miraflores (La Paz) donde una interna, indicó: "(...) me he dedicado al tejido y ahora estoy realizando el oficio de lavandería (...) Régimen

<sup>195</sup> MTEPS-DGTHSO-FRGR 60/18

Penitenciario ha perdido el ítem de cocinera para atención del personal policial y cada 30 de cada mes es elegida una cocinera por la Teniente de turno y obligada a cocinar sin recibir a cambio pago alguno. También se llevaron el ítem de computación y goma eva, que nos ayudaba para generar recursos para nuestra manutención, hay privadas de libertad que reciclan botellas, las aplastan pero no sé dónde va el dinero que ellas reciben (...). Testimonio PPL-7.

Igualmente, otra privada de libertad del PC2 de Palmasola (Santa Cruz), manifestó “(...) una compañera me enseñó a tejer dentro de la cárcel y hago varios trabajos que mi hija saca a vender, no pude pasar clases porque no tengo tiempo porque tengo que limpiar el penal, ya que no tengo dinero para pagar derecho de piso, porque soy nueva (...)”. Testimonio PPL-47.

Los aspectos referidos denotan que la DGRP al no cancelar una remuneración o salario justo por el trabajo que desarrollan las privadas de libertad preparando los alimentos de las guardias de seguridad en Miraflores (La Paz), vulnera flagrantemente el derecho de toda persona a percibir una remuneración justa, consagrado en el Parágrafo I del Artículo 46 de la CPE. De la misma forma, en el caso de la interna de Palmasola (Santa Cruz) se tiene que el trabajo no remunerado que realiza la privada de libertad impide que pueda ejercer otras actividades laborales, reduciendo las horas de trabajo productivo, afectando de igual forma al derecho de percibir ingresos económicos.

En ambos casos, la imposición del trabajo tiene carácter aflictivo, obligando de una u otra forma que las internas trabajen en beneficio ajeno; al no asumir medidas de control y supervisión la DGRP se convierte en el propiciador de la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras privadas de libertad.

Por todo lo mencionado, se concluye que la DGRP, ha vulnerado los derechos laborales de las PPLs; negándoles el acceso a un trabajo digno con espacios exclusivos y apropiados que cuenten con condiciones adecuadas de salud,

higiene, seguridad y bienestar; además, ha omitido supervisiones y controles permanentes al desarrollo y mejora de las modalidades de trabajo adoptados en los diferentes centros penitenciarios del área urbana, tampoco ha atendido de forma adecuada la necesidad latente de equipos, materiales e insumos de trabajo imprescindibles, agravando lo señalado con la identificación de casos en los que se denuncia la falta de pago por trabajos realizados, situaciones que quebrantan el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46 de la CPE; numeral 3 del Artículo 84 y Artículo 181 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y numeral 1 de la Regla 101 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

A su vez el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, no ha cumplido con la obligación de supervisar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad en los ambientes de trabajo de los centros penitenciarios, establecidas en los Artículos 25, 58, 63, 77 y 90 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, Decreto Ley N° 16998.

### **Ausencia de programas laborales productivos que respondan al mercado laboral**

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, determina que el trabajo en los centros penitenciarios no será denigrante. Se programará teniendo en cuenta las tecnologías y demandas del mercado laboral.<sup>196</sup> Para las personas detenidas preventivamente los Programas de Trabajo le serán aplicables, cuando voluntariamente deseen participar de ellos.<sup>197</sup>

A su vez la norma precitada prevé que la Dirección General de Régimen Penitenciario coordinará con los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud y Previsión Social, Ministerio de Educación, Ministerio Deportes y

<sup>196</sup> Artículo 182 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>197</sup> Artículo 154 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la programación y ejecución de acciones dirigidas a los establecimientos penitenciarios del país.<sup>198</sup>

Por otro parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social tiene la atribución de diseñar proponer y coordinar la implementación de políticas laborales, de empleo y previsión social en el marco de la economía plural, destinadas a fortalecer el proceso de construcción estatal autónomo<sup>199</sup>; así como de proteger las relaciones laborales emergentes de la actividad económica de las pequeñas unidades productivas urbanas y rurales, por cuenta propia y gremialistas.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) instauran que la organización y los métodos de trabajo en el establecimiento penitenciario se asemejarán todo lo posible a los que se apliquen a un trabajo similar en el exterior, a fin de preparar a los reclusos para la vida laboral normal<sup>200</sup>, además deben ofrecer a los reclusos un trabajo productivo que sea suficiente para que se mantengan ocupados durante una jornada laboral normal<sup>201</sup>; a su vez la Reglas de Bangkok establecen que las “reclusas” tendrán acceso a un programa de actividades amplio y equilibrado en el que se tendrán en cuenta las necesidades propias de su sexo.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ONUDC, en la “Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles” señaló “Antes de iniciar la elaboración de nuevos programas de rehabilitación, es importante que las autoridades penitenciarias conozcan en detalle el perfil de la población penitenciaria, así como la variedad de actividades de educación, formación y trabajo

que se realizan actualmente en las cárceles. No se trata simplemente de examinar lo que exige la ley. Es necesario analizar lo que realmente se ofrece sobre el terreno en los diferentes establecimientos penitenciarios, incluso para hombres y mujeres. También es importante conocer la calidad de las actividades que se llevan a cabo en las cárceles.<sup>202</sup>

En la presente investigación, se tiene que conforme lo informado por el Ministerio de Gobierno<sup>203</sup> el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia y el Plan General de Desarrollo Económico y Social formulan las Políticas para el Sistema Penitenciario Boliviano, en el que se señala la elaboración e implementación de programas y proyectos, que constituyen un eje del mencionado Plan; sin embargo, no se advirtió la existencia de una planificación, organización y programación traducido en la implementación en un Programa Laboral de alcance nacional.

Pese haber informado la DGRP<sup>204</sup> que en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en la gestión 2016 trabajó el Plan de Inserción Socio Laboral y en la presente gestión viene elaborando la Propuesta del Programa de Inserción Laboral a la población Post Penitenciaria; estos documentos aun no fueron aprobados ni aplicados.

Es más causa extrañeza que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, siendo que entre sus atribuciones se encuentran la protección y garantía del trabajo digno, así como el diseño e implementación de políticas laborales a nivel nacional, no haya informado sobre la ejecución del citado Programa; limitándose a referirse<sup>205</sup> a su participación en 3 (tres) ferias de exposición de productos de las y los privados de libertad realizadas en la ciudad de La Paz, estos aspectos develan no solo el menoscabo al ejercicio de

<sup>198</sup> Numeral 12, Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>199</sup> Inciso b), Artículo 34 de Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009.

<sup>200</sup> Numeral 1, Regla 99 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>201</sup> Numeral 2, Regla 96 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

<sup>202</sup> OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO - UNODC, “Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles”- Naciones Unidas Viena 2017

<sup>203</sup> CITE:MGDGRP-2629/CD-309/20148

<sup>204</sup> DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRYRS N° 148/2018

<sup>205</sup> MTEPS-DGEN°069/2018 Y MTEPS-DGTHSO-FRGR 60/18

sus facultades legales, sino también a la falta de coordinación entre las instancias nacionales de Estado, tanto en la programación como de la ejecución de acciones dirigidas a los establecimientos penitenciarios del país conforme está previsto en el Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Asimismo, son plausibles los emprendimientos de las DDRPs, como en Cochabamba<sup>206</sup> que suscribieron el Convenio Interinstitucional entre la Fundación para la Feria Internacional de Cochabamba-Bolivia (FEICOBOL), Ministerio de Gobierno, Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal, Federación de Entidades Empresariales Privadas, Fundación INFOCAL, Federación de Medios de Comunicación, Asociación de Periodistas, Federación Sindical de Trabajadores de Prensa, para la realización de la Feria Productiva de los Recintos Penitenciarios de Cochabamba, denominada “FERIA EXPO REINCORPORA”; en La Paz<sup>207</sup> en coordinación con la ONG Semilla de Vida y el apoyo del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF, la creación de la Micro Empresa en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes y en el Centro de Rehabilitación de Qalauma existe el apoyo de la Empresa Boliviana de Alimentos SEDEM en la capacitación para la elaboración de galletas del subsidio de lactancia; en Beni en el marco del Convenio con la ABT se realiza la entrega de semillas para sembradío de hortalizas y madera para la elaboración de mueble entre otros.

Cabe hacer notar que las DDRPs de La Paz y Santa Cruz, pese haber reiterado la solicitud de información y habiendo transcurrido el plazo previsto en el Artículo 22 de la Ley 870 del Defensor del Pueblo, no remitieron respuesta.

Por otro lado, los diferentes Directores de los Centros Penitenciarios de San Pedro (La Paz)<sup>208</sup>, COF Obrajes (La Paz)<sup>209</sup>; Santo Domingo de

Cantumarca (Potosí)<sup>210</sup>; El Abra (Cochabamba)<sup>211</sup>, San Pablo de Quillacollo (Cochabamba)<sup>212</sup>, “San Antonio” (Cochabamba)<sup>213</sup>, San Sebastián Varones<sup>214</sup> – Mujeres<sup>215</sup> (Cochabamba), Centro Penitenciario “San Roque” (Chuquisaca)<sup>216</sup>, Centro Morros Blancos (Tarija)<sup>217</sup>, Palmasola (Santa Cruz)<sup>218</sup> y Villa Busch (Pando)<sup>219</sup> si bien remitieron respuesta no precisaron información sobre los programas de trabajo implementados.

Igualmente, los Directores de los centros penitenciarios de Miraflores (La Paz)<sup>220</sup> indicó que se desarrollan actividades laborales en diferentes rubros como ser tejido a mano y máquina, costura, bisutería, repostería, venta de artículos varios y cocina; de San Pedro de Chonchocoro (La Paz)<sup>221</sup> refirió que el equipo multidisciplinario realiza diferentes programas de trabajo; de Qalauma informó<sup>222</sup> que los Programas que se aplican son desarrollados en coordinación con las instituciones públicas y privadas; y de San Pedro (Oruro) indicó<sup>223</sup> que se implementaron programas individualizados o de grupo dentro las terapias ocupacionales que se coordinan con el personal policial.

Sobre lo descrito se tiene que, en la mayoría de las regiones se han asumido acciones por iniciativa regional y bajo criterios propios de cada lugar, lo que dispersa esfuerzos, sin resultados sostenibles y serios que hagan frente a la realidad y necesidad del acceso al trabajo en los diferentes centros penitenciarios, vulnerando lo previsto en la Regla 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de

<sup>206</sup> CITE: DGRP/CBBA N° 891/2018

<sup>207</sup> CITE: MG – DESP N° 1691/2018

<sup>208</sup> Nota Stría. Dir. N° 2057/2018

<sup>209</sup> INFORME – Dirección COF OBRAJES N° 009/2018

<sup>210</sup> Informe de fecha 19 de julio de 2018, emitido por el Tcnl. Edson Omar Fernández Molina, Director del Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca

<sup>211</sup> Nota cite: Dir. Abra. – 0170/2018

<sup>212</sup> CITE N° 284/2018

<sup>213</sup> CITE OFICIO N° 321/2018

<sup>214</sup> Stría. Gral. Cite N° 215/2018

<sup>215</sup> Stría. Gral. Cite N° 271/2018

<sup>216</sup> Nota Stría. Gral. Cite Of. N° 455/2018

<sup>217</sup> Nota CITE Of. N° 568/2018

<sup>218</sup> Cite N° OF. N° 1698/2018

<sup>219</sup> Nota DIR – DEPPMVB CITE: OF N° 0466/2108

<sup>220</sup> INFORME Dpto. Stría. Gral N° 012/2018

<sup>221</sup> DIR. PENAL “CHONCHOCORO” CITE Of. N° 0427/2018

<sup>222</sup> INFORME N° 017/2018

<sup>223</sup> Nota Stría. Gral. Cite N° 207/2018

Reclusos (Reglas Nelson Mandela), referente a la obligación de generar programas que ofrezcan atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

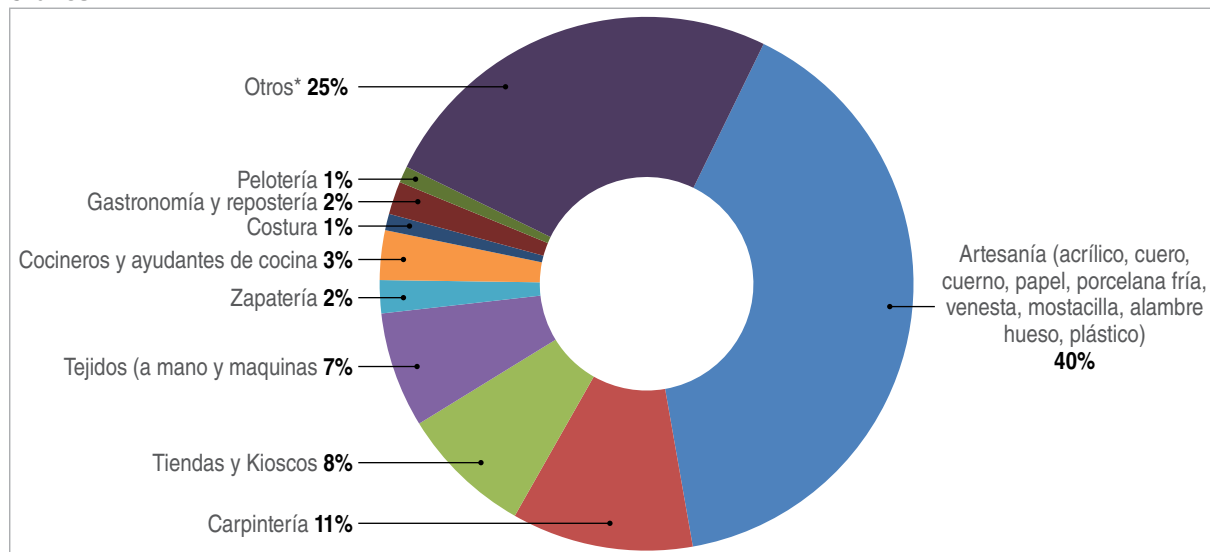
Por otro lado, a través de la verificación defensorial y las respuestas de las autoridades del Ministerio de Gobierno, DGRP, DGRP y Directores de los Centros Penitenciarios; se ha advertido que existen actividades económicas que realizan las PPLs al interior de los centros penitenciarios; existiendo 8296 entre mujeres y varones privados de libertad afiliados a 47 (cuarenta y siete) diferentes actividades económicas, entre las cuales la que mayor cantidad de afiliados registra es la de “Artesanía (acrílico, cuero, cuerno, papel, porcelana fría, venesta, mostacilla, alambre hueso, plástico)” con 3496 que representa un total del 42%; la segunda corresponde a “carpintería” con 1011 afiliados, lo que significa el 12%; seguida por tiendas y kioscos con 699 afiliados que equivale al 9%; tejidos (a mano y máquina) cuenta con 573 que constituye el 7%; existen también actividades con escaso número de afiliados como uno en chapería, 4 (cuatro) talladores y 7 (siete) en venta de alimentos (Ver gráfico 12).

Todas estas actividades son reconocidas por las diferentes instancias de la DGRP, incluso el Ministerio de Gobierno señaló que cumplen “el rol de terapia ocupacional, con los recursos percibidos de la venta de sus productos ayudan a su manutención”, lo que denota la apropiación y ofrecimiento del Estado de estas actividades como alternativas de trabajo; empero, ninguna de las autoridades pertinentes facilitó información sobre la demanda del mercado laboral de dichas actividades, es más se desconoce si se ha realizado un análisis sobre la generación y mejoramiento de las capacidades laborales y del rendimiento económico de los rubros de artesanías, carpintería, venta en tiendas y kioscos, tejidos y otros; que son las que mayor porcentaje de afiliados cuentan.

En consecuencia, el ofrecimiento de actividades económicas que realiza la DGRP como alternativas de trabajo en los centros penitenciarios, no garantiza la oportunidad de mantener o aumentar la capacidad de la o el privado de libertad a ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad, tampoco toman en cuenta el mercado laboral, ni la productividad de la actividad económica ofertada, vulnerando el Artículo 182 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el numeral 2 de la Regla 96 de las Reglas Mínimas

<sup>224</sup> CITE: DGRP/USRyRS N 148/2018

**Gráfico 12**



Fuente: Gráfico elaborado con datos proporcionados por la DGRP<sup>224</sup>  
 \*Otros se encuentra los demás rubros.

de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Es más, es evidente que incluso las PPLs que tienen la oportunidad de optar por una de estas alternativas de trabajo, tampoco tienen garantizada la oferta y mercado para la comercialización de sus productos; es así que se ha identificado que en 6 (seis) centros que equivale al 31% del total, no cuentan con ninguna colaboración de instituciones públicas ni privadas para la venta de sus productos (San Pedro, Miraflores, Chonchocoro – La Paz; San Pedro – Oruro; Palmasola – Santa Cruz y Villa Busch – Pando) y según las PPLs son los amigos y/o familiares quienes les brindan ayuda; en 5 (cinco) centros que representan el 26% del total, informaron que ONGs, Fundaciones y Gobiernos Municipales les coadyuvan con la oferta de productos (Miraflores - La Paz “Semilla de Vida”, Qalauma - La Paz Progetto Mondo Mlal y Fundación Construir, San Pedro - La Paz el GAMLP brinda espacios en ferias navideñas; Santo Domingo de Cantumarca - Potosí INFOCAL; San Sebastián Mujeres - Cochabamba la Iglesia Cristiana “ALFALIB”).

En los restantes 11 (once) centros que significa el 58%, refirieron que Régimen Penitenciario gestiona la venta de sus trabajos, es el caso del Centro Penitenciario “San Roque” (Chuquisaca) que gestiona puestos de venta en Alasitas; asimismo, el Consejo Penitenciario realiza ferias mensuales denominadas “Transformando Realidades”; de la misma forma en el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad en cada feria o evento interinstitucional logran exponer los productos elaborados artesanalmente por las privadas de libertad. Esta tricotomía, devela además que tampoco existe una colaboración bajo parámetros y criterios pre-establecidos, corroborando que el accionar de la DGRP no obedece a una programación planificada que proponga un soporte uniforme a fin de evitar desventajas de unos respecto de otros y así coadyuvar en los ámbitos de toda la actividad laboral.

Por otro lado, urge contar con apoyo sostenible para la oferta y mercado laboral de los

productos elaborados por las PPLs; caso contrario todo el trabajo que realizan queda “guardado” como señaló un privado de libertad del Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro (La Paz): “(...) tengo 30 años de edad, me encuentro (...) desde hace 2 años, (...) aquí no hay trabajo, no recibimos nada de Régimen Penitenciario, Todo lo que hay es privado, por ejemplo hay un taller de hojalatería que todo se ha hecho traer de afuera con recursos propios, igual una carpintería, pero todo es privado, maquinaria, material, lo que producimos esta todo guardado, como no tenemos familiares no hay quien nos ayude a vender los productos y tampoco tenemos una feria o algo para exponer lo que hacemos. Yo he hecho un barco de madera pero está guardado y no sé cómo venderlo (...)”. Testimonio PPL-13

Asimismo, en el Centro Penitenciario de “San Antonio” de Cochabamba otro interno refirió: “(...) mi situación económica debo indicar que es pobre, ya que soy carpintero y no siempre hay trabajos o las parrillas que hacemos no se venden rápido (...)”. Testimonio PPL-28

La capacidad productiva de las PPLs por estos factores, es reducida, sumado a esto, los rubros como carpintería, artesanías, tejidos y otros, no constituyen oficios útiles y lucrativos, no logrando satisfacer sus necesidades propias y peor el de sus familias; más al contrario las oportunidades de trabajo son más escasas, agudizándose día tras día, la situación de extrema pobreza que viven en los centros carcelarios.

De todo lo descrito, se ha evidenciado la ausencia de Programas Laborales de alcance nacional que beneficien a las PPLs, incumpliendo las diferentes instancias de la DGRP y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la obligación de elaborar e implementar programas de trabajo que respondan a las necesidades de esta población, considerando incluso las características propias de cada sexo y de forma tal que mantenga o aumente la capacidad de las y los privados de libertad de ganarse la vida honradamente, y tomen en cuenta las tecnologías y demandas del mercado laboral; sumado a esto la frágil oferta de

los escasos productos elaborados por las PPLs y el ofrecimiento en rubros no rentables avizoran un sistema de trabajo carcelario improductivo, situaciones que quebrantan el numeral 12 del Artículo 48, Artículos 181 y 182 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; numeral 2 de la Regla 96 y numeral 1 de la Regla 99 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

### **AUSENCIA DE POLÍTICAS QUE IMPULSEN EL DEPORTE, LA CULTURA Y LA ASISTENCIA ESPIRITUAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 104 reconoce el derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.<sup>225</sup>

Los establecimientos penitenciarios deberían organizar actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos de acuerdo a la Regla 105 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos<sup>226</sup> (Reglas Nelson Mandela) y contarán con una biblioteca acorde a la Regla 64 del mismo instrumento internacional.

Los establecimientos penitenciarios promoverán la práctica del deporte y cultura física, en el marco de la Ley Nacional del Deporte N° 804, con la finalidad de coadyuvar a la reinserción social de las personas privadas de libertad.<sup>227</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, en su Artículo 178, señala entre los componentes principales para la readaptación social de los internos: Las actividades culturales, recreativas y deportivas,<sup>228</sup> asimismo, la normativa dispone que los establecimientos penitenciarios contarán

como parte de su infraestructura mínima con áreas de esparcimiento, recreación y deportes<sup>229</sup>. Por otra parte, la citada Ley también establece en el numeral 4 de su Artículo 84, que como parte de la infraestructura mínima los establecimientos penitenciarios contarán con una biblioteca.

La DGRP debe asignar un espacio para la práctica de cultos religiosos, garantizando el respeto a las creencias religiosas y preceptos morales de los internos, así lo señala el artículo 100 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.<sup>230</sup>

De igual forma, la norma faculta a la DGRP la coordinación con entidades del nivel central para la ejecución de acciones dirigidas a los establecimientos penitenciarios del país,<sup>231</sup> pudiendo suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas que permitan el desarrollo de programas de educación y actividades culturales, artísticas y deportes,<sup>232</sup> los cuales deben ser incentivados por la misma Administración Penitenciaria.

De la investigación realizada en los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, se tiene los siguientes datos:

### **Falta de apoyo de las instancias del Estado en las prácticas deportivas**

Respecto a los espacios abiertos y patios para realizar ejercicios al aire libre y/o áreas, el 100% de los centros penitenciarios cuentan con estos ambientes que cumplen un rol múltiple y no reúnen los requerimientos de un campo deportivo; sin embargo, se evidenciaron casos como el de la Cuarta Sección Mujeres del Centro Penitenciario de San Pedro (Oruro), que no disponen de espacios abiertos y/o patios exclusivos en su sección para realizar ejercicios al aire libre y practicar deportes, tampoco pueden acceder a la Sección de Varones.

<sup>225</sup> Artículo 104 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

<sup>226</sup> Regla 64 y 105 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos – Reglas Nelson Mandela.

<sup>227</sup> Artículo 11 de la Ley Nacional del Deporte N° 804

<sup>228</sup> Párrafo I, Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>229</sup> Numeral 12, Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>230</sup> Artículo 100 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>231</sup> Numeral 12, Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>232</sup> Artículo 194 y 195 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298



En el Centro Penitenciario de San Pedro (La Paz) entre los espacios deportivos, existen canchas de fútbol ubicadas en las secciones Álamos y San Martín, estos espacios se encuentran en buen estado, siendo que los privados de libertad se encargan de su mantenimiento.

Por otra parte, en los centros penitenciarios Cantumarca (Potosí), San Sebastián Varones (Cochabamba), PC3 y PC6 de Palmasola (Santa Cruz), los internos han adaptado ambientes para instalar gimnasios, e incluso otras disciplinas como atletismo, físicoculturismo y boxeo, como es el caso del PC4 de Palmasola (Santa Cruz); actividades deportivas que por versión del delegado de deportes entrenan de forma continua y en la gestión 2018 se habría realizado el 3er. Campeonato de Boxeo, para lo cual recibieron apoyo de la Asociación Departamental de Boxeo, la Dirección de Régimen Penitenciario, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y la Clínica Jurídica; sin embargo, en la intervención por los hechos acontecidos durante el mes de marzo de la presente gestión, el equipo deportivo con el que contaban fue decomisado y los trofeos fueron destrozados por la policía.

El deporte es un derecho de todo ser humano que se encuentra estrechamente vinculado a mejorar la salud desde la mirada del bienestar físico, mental y social, así como el derecho a la educación a través del deporte como una herramienta para la formación, desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona, por lo que es importante contar con espacios abiertos como parte de la infraestructura apropiada que motive a las PPLs a hacer uso de estas zonas; sin embargo, como resultado de la investigación, se ha evidenciado que si bien existen espacios para canchas, no reúnen las condiciones necesarias. Asimismo, en el caso del PC3 y PC6 de Palmasola (Santa Cruz) las y los internos han tenido que adaptar otros ambientes para poder acceder a un gimnasio y practicar disciplinas deportivas, develando el descuido en la infraestructura para estos espacios deportivos

a cargo de la Administración Penitenciaria, ya que son los mismos internos quienes se ven en la tarea de adecuar otros espacios para ejercer su derecho humano a la práctica del deporte, garantizado en la CPE, incumpliendo así la DGRP lo establecido en el numeral 12 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Las instalaciones deportivas a lo largo de los años, y en su generalidad, resultan inaccesibles a las mujeres, poniendo un obstáculo al ejercicio pleno de la práctica deportiva para mantener una salud física adecuada, casos como el del Recinto Penitenciario de San Pedro de Oruro, en el cual la población de Mujeres (Cuarta Sección), no cuentan con un espacio abierto (cancha o patio) exclusivo para su uso, porque la arquitectura del establecimiento contempla solo una cancha común para la práctica deportiva o recreacional, a la cual las internas tampoco pueden acceder por una cuestión de “seguridad”; ante esta situación el Estado se torna indiferente y no garantiza la igualdad de condiciones para las mujeres privadas de libertad, incumpliendo lo establecido en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 en el numeral 12 del Artículo 84, respecto a espacios deportivos como parte de la infraestructura mínima de un centro penitenciario y el Artículo 7 de la misma norma, que prohíbe la discriminación por género.

Las disciplinas deportivas que más se practican en los centros penitenciarios de varones y de mujeres (COF Obrajes y Miraflores de La Paz) es el fútbol, llegando incluso a realizarse campeonatos internos. Entre otras disciplinas que practican las y los internos están el básquet, voleibol y raqueta, así también actividades recreacionales como los juegos de ludo, ajedrez, juegos de mesa y billar; éste último se practica en el Pabellón 4 del Centro Penitenciario San Roque (Chuquisaca).

El deporte de competición basado en las reglas del juego-justo es un importante instrumento de motivación para la práctica deportiva; producto de la investigación se evidencia que entre las disciplinas más practicadas tanto por mujeres como por hombres al interior de los centros

penitenciarios está el fútbol, entre otras disciplinas que resaltaron están el atletismo, fisicoculturismo (PC3 y PC6) y boxeo (PC4), estos últimos en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz de Palmasola, y que según el Delegado de Deportes entrenan de forma continua; esta situación deja ver que son los propios internos quienes se preparan y entrenan por cuenta propia, debido a la falta de personal que brinde orientación e instrucción para el desarrollo de las disciplinas deportivas, conforme a las recomendaciones proclamadas en la Regla 23 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), cuando señala que los internos recibirán una educación física y recreativa.

Por su parte, el Ministerio de Gobierno<sup>233</sup> y el Ministerio de Deporte<sup>234</sup> han informado que suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto el de fortalecer la práctica deportiva en los centros penitenciarios a nivel nacional, estableciendo el marco de colaboración en las actividades deportivas, fomento de la actividad física o deporte formativo, competitivo y de recreación que coadyuvaran al logro de los objetivos de rehabilitación y reinserción social, desarrollando programas de intervención física y deportiva, dirigidas a la población privada de libertad; no obstante, las acciones realizadas se limitaron a brindar una charla de orientación deportiva a cargo del ex Viceministro, René Marcelo Ortubé en el Centro Penitenciario San Roque (Chuquisaca), hecho que reflejan la no aplicación del referido Convenio; en consecuencia, las y los privados de libertad se organizan para el ejercicio de la práctica deportiva, incumpliendo la DGRP su obligación de incentivar actividades deportivas prevista en el Artículo 194 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

En cuanto a los implementos deportivos que requieren los internos para la práctica de deportes (balones, redes, ropa, aros), se

evidenció que de los 19 (diecinueve) recintos penitenciarios, 7 (siete) no cuentan con el material deportivo para estas actividades ni el apoyo de instituciones públicas o privadas, como son los casos del Centro de Orientación Femenina Obrajes y Miraflores (La Paz), San Pedro (Oruro), San Sebastián Varones (Cochabamba), Morros Blancos (Tarija), Villa Busch (Pando) y los PC4 y PC6 de Palmasola (Santa Cruz).

Entre los establecimientos penitenciarios que cuentan con material deportivo básico para realizar sus actividades en las canchas o espacios abiertos, una amplia mayoría los obtienen por sus propios medios y producto de la organización de los mismos internos (aporte económico). Por su parte, los centros penitenciarios San Pedro de Chonchocoro (La Paz) y el PC2 y PC7 de Palmasola (Santa Cruz) obtienen el material deportivo mediante donaciones de instituciones privadas; en el caso de San Pedro de Sacaba (Cochabamba) y el PC3 de Palmasola (Santa Cruz) reciben apoyo de la Iglesia Penitenciaria; Qalauma (La Paz) y San Pablo de Quillacollo (Cochabamba) de la Dirección de Régimen Penitenciario de sus respectivos Departamentos; y el Centro Penitenciario de San Roque (Chuquisaca), cuenta con el apoyo del Gobierno Municipal de Sucre.

La Regla 23 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), refieren que se debe poner a disposición de los internos el espacio, las instalaciones y el equipo necesario para el ejercicio físico y deporte; de acuerdo a los resultados de la verificación defensorial, el 37% de los establecimientos penitenciarios no cuentan con implementos deportivos, los cuales son un instrumento indispensable para el aprendizaje y desarrollo de la práctica deportiva de las PPLs como parte de su educación física; esto implica la formación integral para el cuidado y preservación de la salud y la enseñanza de valores a través del deporte educativo; al no contar con estos implementos las PPLs se ven imposibilitadas a practicar algún deporte.

<sup>233</sup> CITE MG-DESP N° 1691/2018

<sup>234</sup> CITE MD-VMFD-DAFR-289-CAR/18

El Ministerio de Deportes<sup>235</sup>, por su parte, informó que a través del Viceministerio de Formación Deportiva y la Dirección de Actividades Físicas y Recreación, ha formulado el proyecto denominado “Apoyo con material deportivo y/o de premiación a los centros penitenciarios y rehabilitación”, inscribiendo en la Programación Operativa Anual 2018 un presupuesto de Bs.- 72.800,00, en base al cual se estaría atendiendo las solicitudes de apoyo de los diferentes centros penitenciarios; asimismo, la autoridad pone en evidencia que la implementación de programas psico –deportivos en favor de los privados de libertad no se ejecutan por no contar con personal técnico suficiente.

A su vez el Director del Recinto Penitenciario de El Abra<sup>236</sup> informó que actualmente se realiza un evento deportivo denominado “Olimpiadas Deportivas Intercárceles”; empero, no se tiene información si la actividad involucra a otros recintos penitenciarios, puesto que no ha sido reportada en las respuestas de las demás Direcciones Penitenciarias del país o por la DGRP, como parte del apoyo en programas para los centros penitenciarios, por lo que se deduce que no existe una coordinación multisectorial de los actores involucrados en políticas y programas para las PPLs acorde al numeral 9 del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

En este sentido, se puede advertir que la ausencia de dotación de implementos deportivos así como las acciones realizadas por el Ministerio de Deportes, no han atendido esta necesidad, siendo que hasta la fecha no se ha ejecutado el presupuesto destinado a material deportivo, ocasionando que las y los internos autogestionen recursos para adquirir un balón de fútbol, una red de arco, etc., dando lugar a la exclusión social de los internos que no cuentan con los recursos económicos para aportar a la compra de estos implementos, ante la precariedad de ingresos que conlleva la vida carcelaria, denotando que el

Ministerio de Deportes no promueve el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva para grupos en situación de vulnerabilidad como demanda el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley Nacional del Deporte N° 804.

Por todo lo expuesto, no existe apoyo para el desarrollo de prácticas deportivas siendo que los espacios de deportes no reúnen las condiciones físicas necesarias, no existen instructores para la formación y práctica de disciplinas deportivas y tampoco cuentan con material e implementos a este fin; sumado a esto, la DGRP y el Ministerio de Deportes no han asumido la responsabilidad de promover la práctica del deporte en los centros penitenciarios, pese a la adopción de acciones como la firma del convenio y la asignación de presupuesto no ejecutado, transgrediendo el derecho de las PPLs al acceso al deporte; en consecuencia no se garantiza la readaptación social, tomando en cuenta que este es un componente del tratamiento penitenciario, previsto en el Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el Artículo 11 de la Ley Nacional del Deporte N° 804.

### **Falta de incentivo para el desarrollo cultural**

De la verificación defensorial se pudo evidenciar que de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, 8 (ocho) no cuentan con biblioteca [San Pedro y Chonchocoro (La Paz), San Antonio y San Sebastián Mujeres (Cochabamba), San Roque (Chuquisaca), Centro de Rehabilitación De Mujeres Trinidad y Mocoquí (Beni) y los PC2, PC5 y PC6 de Palmasola (Santa Cruz)].

Se evidenciaron 2 (dos) casos, en el Centro de Orientación Femenina de Obrajés (La Paz) y San Pedro (Oruro), que si bien cuentan con la infraestructura de una biblioteca, las mismas no funcionan y se encuentran cerradas.

De los establecimientos penitenciarios que cuentan con una biblioteca básica, Qalauma es el único que dispone de un espacio para practicar teatro, pintura e instrumentos musicales (batería, guitarras, quenás, zampoñas y bongos).

<sup>235</sup> CITE MD-VMFD-DAFR-289-CAR/18 y MD-VMFD-DAFR-357-CAR/18

<sup>236</sup> Dir. Abra. – 0170/2018

El PC4 de Palmasola (Santa Cruz) si bien cuenta con una biblioteca que contiene catálogos de libros y una hemeroteca, estos están elaborados por los mismos internos, además el espacio esta techado pero no tiene puertas ni ventanas, por lo que no es usado en temporada de lluvia. Los encargados de la biblioteca han improvisado el ambiente para pernoctar, se evidencia una cama en la parte superior del estante de libros (entre el techo y el mueble), y al igual que el resto de los centros penitenciarios, no cuentan con el material (libros, periódicos) o éste se encuentra desactualizado.

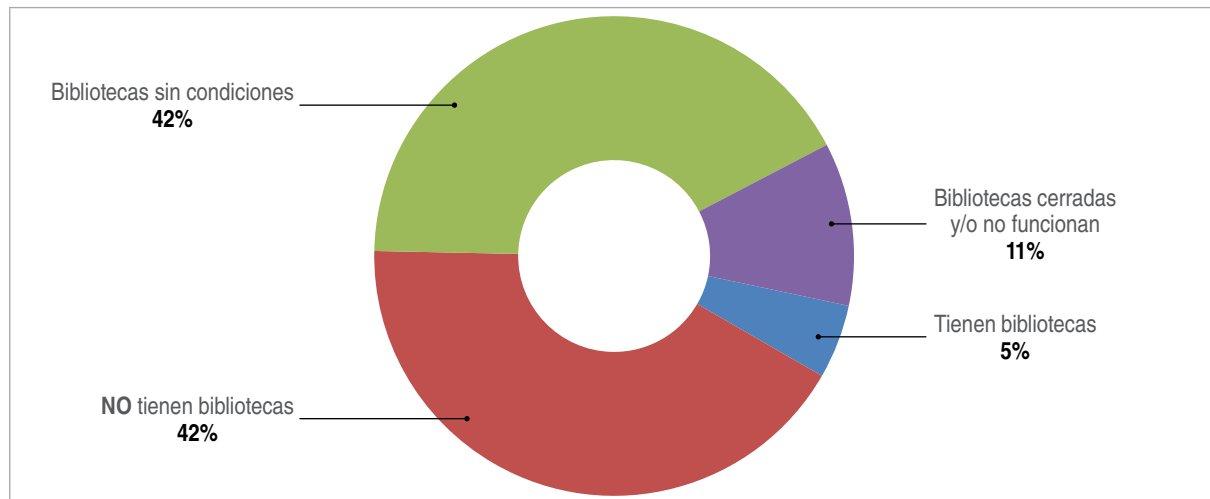
De la información brindada por la autoridades, se tiene que las Direcciones de los Recintos Penitenciarios San Pedro de Chonchocoro, Qalauma, COF Obrajes y COF Miraflores (La Paz) y Sacaba (Cochabamba), son las únicas autoridades que reportaron que se realizan actividades culturales; sin embargo no especifican cuál sería el impacto que han tenido en el tratamiento penitenciario de las PPLs para coadyuvar en la readaptación como señala en el Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Este mismo cuerpo normativo establece que la readaptación social tiene entre sus componentes a las actividades culturales, en ese sentido las bibliotecas resultan una herramienta

para las PPLs; sin embargo, de la verificación defensorial, el 42% de los centros penitenciarios del área urbana del país no cuentan con bibliotecas y un 42% tienen estos espacios en malas condiciones y/o con material desactualizado; el 11% están cerradas negando el acceso a las PPLs a un espacio cultural y solo uno, Qalauma en La Paz, que equivale al 5%, cuenta con un ambiente para el desarrollo cultural adecuado; poniendo en evidencia que al no contar con un espacio exclusivo para la biblioteca, el derecho al conocimiento de las PPLs en un 95% de los establecimientos penitenciarios es vulnerado y que la DGRP incumple lo establecido en el numeral 4 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 (Ver gráfico 13).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento a Reclusos (Reglas Nelson Mandela) manifiesta que se debe disponer de una biblioteca suficientemente provista y que aliente a los reclusos a su uso lo más posible (Regla 64); la presente investigación ha revelado que del 100% de los centros penitenciarios que cuentan con una biblioteca, solo uno tiene el equipamiento y/o material necesario (Qalauma-La Paz). De acuerdo a la Guía para el Desarrollo de Pautas para las Bibliotecas en Prisiones de la Federación Internacional de Asociaciones e

**Gráfico 13**  
**BIBLIOTECAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**



Fuente: Elaboración Defensoría del Pueblo

Instituciones Bibliotecarias IFLA, respecto de las instalaciones y materiales adecuados a las necesidades de los internos, la biblioteca debe incluir materiales impresos, de autoestudio, lectura fácil, material auditivo y visual (para PcD), revistas y periódicos con información educativa, cultural, recreativa y de rehabilitación para la población penitenciaria, incluyendo una amplia variedad de materiales actuales que se encontrarían en una biblioteca pública; estos materiales serán seleccionados tomando en cuenta aspectos étnicos, culturales, étnicos, idiomas, etc. Evaluados los resultados de la verificación y los parámetros de la IFLA respecto de los materiales para las bibliotecas penitenciarias, se advierte que éstas no se adecuan a las necesidades de los internos, dificultando su participación en esta actividad cultural; la inacción de la DGRP para procurar el ejercicio del derecho al conocimiento y al aprendizaje que tienen las PPLs, incumple los Artículos 147 y 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Casos como el de la Biblioteca del Centro de Rehabilitación Santa Cruz de Palmasola, donde son los propios internos quienes administran la biblioteca, en la que organizan una hemeroteca por cuenta propia y disponen de este espacio como un ambiente para el pernocte por causa del hacinamiento afectando la naturaleza de este espacio cultural, son una prueba de la necesidad de contar con un bibliotecólogo al que la UNESCO ha denominado “un intermediario activo entre los usuarios y los recursos”, el cual a través de su formación podrá ofrecer los servicios adecuados, lo que no impide que los internos coadyuven y participen en la organización de la biblioteca. El bibliotecólogo facilitará el ejercicio del derecho al aprendizaje y el conocimiento de los internos para el logro del enriquecimiento cultural.

De todo lo precedente, se concluye que no existen ambientes para biblioteca y en los existentes las condiciones no son apropiadas; asimismo, la falta de materiales adecuados a las necesidades de las y los internos y la ausencia de un profesional bibliotecólogo para la

administración, hace que las PPLs asuman estas falencias para contar un servicio de biblioteca, transgrediendo la DGRP no solo el derecho de las PPLs al acceso a la cultura, sino también el componente del tratamiento penitenciario respecto de las actividades culturales conforme lo establecido en el numeral 4 del Artículo 84 y el Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y la Regla 64 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

### **Limitaciones al ejercicio del derecho de acceso a la información**

El Parágrafo I del Artículo 106 del CPE garantiza el derecho a la comunicación y a la información a todas y todos los bolivianos. Por otro lado, la Regla 63 de las Reglas Nelson Mandela, establecen que todos las PPLs tendrán oportunidad de informarse periódicamente de las noticias de actualidad más importantes, sea mediante la lectura de diarios o revistas o de publicaciones especiales del establecimiento penitenciario; asimismo, a través de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o controlado por la administración del establecimiento penitenciario.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, determina en su Artículo 9 que las PPLs son sujetos de derechos y no se hallan excluidos de la sociedad, por lo tanto pueden ejercer todos los derechos no afectados por la imposición de una pena privativa de libertad, debiendo cumplir con todos los deberes que su situación legalmente le imponga.

El Decreto Supremo N° 26715, que reglamenta la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, dispone en su Artículo 37 referido al acceso a la información de las PPLs que la administración penitenciaria promoverá el acceso de los internos a periódicos, revistas y demás medios de información escrita, así como a la radio y televisión. Por otra parte el Artículo 25 del mismo cuerpo normativo señala como objetos prohibidos los teléfonos celulares; equipos electrónicos

para comunicación; artefactos explosivos; armas; líquidos inflamables; bebidas alcohólicas; sustancias controladas o prohibidas; y todo objeto o sustancia que, represente peligro para la salud de los internos o la seguridad del establecimiento, además de otros que se hallen expresamente prohibidos por determinación de la administración penitenciaria en los respectivos reglamentos.

De acuerdo a lo manifestado por las PPLs personal de administración penitenciaria habría procedido al comiso de televisores que ellos hubiesen adquirido con sus recursos y sobre los cuales obtuvieron autorización para su ingreso al centro penitenciario. La población penitenciaria señala que el uso de estos artefactos tienen como fin, acceder a información o distracción ante las limitadas posibilidades de acceder a programas de educación, trabajo o de recreación, más aún considerando las condiciones en las que viven.

Por todo lo expuesto, se puede advertir que las limitaciones que pudiese disponer la administración penitenciaria respecto a la tenencia y uso de televisiones es restrictiva al derecho de acceso a la información expresamente reconocido en el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 26715 que reglamenta la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### **La asistencia espiritual como medida de contención**

Respecto de los espacios con los que cuentan los internos para asistencia espiritual, de la verificación se tiene que de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, 2 (dos) el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad (Beni) y el PC6 y PC7 de Palmasola (Santa Cruz), no cuentan con estos ambientes.

Asimismo, existen casos como el del centro penitenciario San Roque (Chuquisaca) donde se han adaptado espacios como el comedor, el tinglado y el área educativa para celebrar la eucaristía los días domingos en los Pabellones de Población General, P-4 y Mujeres respectivamente.

Los establecimientos penitenciarios que cuentan con asistencia espiritual, reciben el

servicio en una amplia mayoría de la Iglesia Evangélica, Cristiana y Católica; sin embargo también se cuenta con información de asistencia por parte de la pastoral penitenciaria, Iglesia Adventista y Bautista, en el caso del PC7 de Palmasola (Santa Cruz) no cuentan con un espacio físico; sin embargo, existen religiosos que entran a este ambiente para brindar un servicio espiritual.

Por su parte, la Dirección del Centro de Rehabilitación de Qalauma (La Paz) informó<sup>237</sup> que cuentan con programas en coordinación con las instituciones públicas y privadas para el Crecimiento Espiritual y, de igual forma, la Dirección del Recinto Penitenciario “San Antonio” de Cochabamba, informó<sup>238</sup> que cuentan con cursos de capacitación, auspiciados por la pastoral penitenciaria, la Organización Manos Libres y las diferentes iglesias, tanto católica como cristiana evangélicas, siendo las únicas Direcciones Penitenciarias que han brindado respuesta en torno al tema de asistencia espiritual.

Para la presente investigación se ha orientado a evidenciar si los privados de libertad cuentan con los espacios para asistencia espiritual, ambiente que debe ser provisto por DGRP conforme lo establecido por el numeral 15 del Artículo 84 y el Artículo 100, de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, sin embargo estas disposiciones no son acatadas, como el caso de San Roque (Chuquisaca), donde las PPLs se han visto en la necesidad de adaptar ambientes de asistencia espiritual, asimismo, preocupa de sobremanera la situación del Centro de Rehabilitación Trinidad Mujeres (Beni) y Recinto Penitenciario Palmasola (Santa Cruz) que no tienen la infraestructura para recibir esta asistencia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia,

<sup>237</sup> Informe N° 017/2018

<sup>238</sup> CITE OFICIO N° 321/2018

individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.” (Artículo 18); las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de las Naciones Unidas (Reglas Nelson Mandela), considera que uno de los medios adecuados para el tratamiento de las PPL es la asistencia religiosa y el fortalecimiento de los principios morales (Reglas 91 y 92); en ese sentido debe considerarse que desde el momento que el interno pierde la libertad, rompe de forma abrupta los vínculos familiares, sociales e interpersonales, es entonces cuando la religión llega a convertirse en un elemento prevalente y de mucha importancia en los establecimientos penitenciarios como una herramienta de contención para las PPLs que aporta en su readaptación social, entendiendo que la asistencia espiritual va más allá de lo religioso, pues fomenta la participación de los internos en las actividades religiosas que conllevan a una socialización con el resto de la población penitenciaria, así como el aprendizaje de valores generando un ambiente de paz ante situaciones de conflicto que pueden surgir en contextos de encierro.

Algunos testimonios brindados por las PPL de los diferentes centros penitenciarios del país, exponen la importancia de la asistencia espiritual en sus vidas: “(...) Cristo es la única fuente de vida y que puede dar un giro y un cambio, ahora estoy orando por las autoridades y predico el evangelio, oro para que vengan personas como ustedes y vean la realidad en la que nos encontramos. Desde que estoy en Cristo, he aprendido a valorar a mi mujer, a mis hijos, a todos. Ya no pienso delinquir, Dios hizo un milagro en mi vida (...)” Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola PC3 Bloque A. Testimonio PPL-48.

“(...) mi familia lastimosamente ahora está deteriorada como el lugar en donde habitamos, así que yo con la gracia y la ayuda de Dios es que me mantengo firme en este lugar (...)” Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola PC7. Testimonio PPL-56.

“(...) estudié teología cristiana en la Iglesia Voluntad de Dios. Mi familia cercana me

abandonó, pero gané una familia cristiana que nunca me abandona, porque me visitan cada vez (...)” Centro Penitenciario San Pedro de Oruro. Testimonio PPL-21.

## **LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LAS POBLACIONES SE AGRAVA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN BOLIVIA**

Vulnerabilidad es la cualidad de vulnerable (susceptible de ser lastimado o herido, ya sea física o moralmente). Las personas vulnerables son aquellas que, por distintos motivos, no tienen desarrollada esta capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto o afectación, por lo tanto, se encuentran en situación de riesgo.

La línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos analiza dos pilares esenciales para la determinación de vulnerabilidad o no vulnerabilidad de un grupo de personas; estos dos pilares se desarrollan, en una primera fase, en lo relacionado al contexto estatal, es decir, a la protección que debería otorgar el Estado y, en una segunda fase, al análisis del individuo o del grupo de personas.

En el marco de la protección que debería otorgar el Estado, los lineamientos jurisprudenciales señalan que aquellas personas o grupos de personas son considerados como vulnerables cuando no pueden tener un acceso a los derechos convencionales, o que por los atributos y conductas sociales en general suprimen los derechos de un grupo; asimismo, en virtud al Artículo 2 de la Convención Americana, la CIDH señaló, en varias ocasiones, que los Estados tienen el deber de adaptar el Derecho interno conforme a las necesidades específicas de los grupos de personas.

La CIDH estableció que la ausencia institucional, referida al ámbito Estatal de protección, puede ser verificada por una acción defectuosa de los poderes públicos, una intervención negligente o por una acción inexistente en presencia del deber de protección de los Artículos 1.1 y 2 de la Convención.

En la segunda fase del análisis que corresponde al individuo como tal, el juez interamericano se interesa en aquellos grupos de personas cuya situación de desventaja o el grado de debilidad son evidentes, ya sea como producto de sus condiciones físicas o de situaciones sociales de diferente naturaleza.

La presente sección analiza la situación de las necesidades especiales de 4 (cuatro) poblaciones particularmente vulnerables en los recintos penitenciarios del país, las PAMs (Personas Adulto Mayor), PcDs (Personas con Discapacidad), PVV (Personas que viven con VIH/VIH-SIDA) y personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans); quienes en virtud de sus condiciones corren un alto riesgo de sufrir el abuso por parte de otros reclusos y del personal de la prisión debido a actitudes prejuiciosas y percepciones discriminatorias muy arraigadas en la sociedad, que son más pronunciadas en los entornos cerrados de los establecimientos penitenciarios, dando lugar a sufrir humillaciones, violencia física y/o psicológica.<sup>239</sup>

Respecto a la población NPIOC, no se cuenta con información que permita realizar un análisis sobre su situación considerando que no exista un registro que identifique a esta población, consecuentemente se invisibilizan sus problemáticas y necesidades.

“Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”, así se constituye el Principio 1 para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión<sup>240</sup>, estos principios deben ser aplicados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia religiosa, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual forma la Constitución Política del

Estado Plurinacional señala el trato con respeto a la dignidad humana para las personas privadas de libertad en su Artículo 73.<sup>241</sup>

La normativa internacional llama a los Estados a respetar los derechos de las personas privadas de libertad, entendiendo que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho a la protección equitativa, sin discriminación alguna y que todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos son aplicables para cualquier individuo, sin distinción alguna. De igual forma, las Reglas Mínimas y el Conjunto de Principios aplican para todos los internos sin discriminación, de tal manera que incluya el reconocimiento de las necesidades especiales de algunos grupos de presos y, que en ese sentido, se garantice que no son discriminados en la práctica del goce de sus derechos humanos.<sup>242</sup>

### **Adultos Mayores en los Centros Penitenciarios**

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece el derecho de toda persona adulta mayor a una vejez digna con calidad y calidez humana.<sup>243</sup>

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, prohíbe la discriminación por edad en la vejez de las personas adultos mayores que son privadas de libertad<sup>244</sup> y tiene como objeto promover, proteger y asegurar el goce y ejercicio de sus derechos.

Por su parte, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, establece que se otorgará asistencia médica especializada atendiendo las particularidades de género y grupos étnicos.<sup>245</sup> En cuanto al trabajo, la citada normativa prevé

<sup>239</sup> Capítulo 1 del Manual ONU sobre Reclusos con Necesidades Especiales

<sup>240</sup> Principio 1 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU

<sup>241</sup> Parágrafo I, Artículo 73 de la Constitución Política del Estado  
<sup>242</sup> Punto 1 del Manual ONU sobre Reclusos con Necesidades Especiales

<sup>243</sup> Numeral I, Artículo 67 de la Constitución Política del Estado

<sup>244</sup> Artículo 5, Convención Interamericana Sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

<sup>245</sup> Numeral 2, Artículo 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N°2298



que el trabajo penitenciario tendrá como finalidad para el privado de libertad promover su capacitación y creatividad con el fin de obtener oficio o perfeccionar el que tuviere, para cubrir sus necesidades y las de su familia.<sup>246</sup> Asimismo, en su artículo 188 señala que la educación será promovida para la capacitación de los privados de libertad, la alfabetización y la enseñanza básica serán obligatorias.<sup>247</sup>

De los beneficios que gozan las personas adulto mayor como parte del cuidado de su salud, recibirán el complemento nutricional “Carmelo” en los establecimientos de la Seguridad Social a corto plazo,<sup>248</sup> incorporado por Resolución Ministerial N° 1028 y Decreto Supremo N° 1984. Por otra parte, los bolivianos residentes en el país, mayores de 60 (sesenta) años, que no perciban una renta del Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo o una remuneración contemplada en el Presupuesto General de la Nación y a los bolivianos que perciban una renta del Sistema de Seguridad Social a Largo Plazo, serán beneficiarios de la Renta Dignidad.<sup>249</sup>

De la verificación defensorial en los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana, en cuanto a la infraestructura interna para el traslado de las PAMs, se evidencia que ninguno de los establecimientos penitenciarios verificados cuenta con rampas, pasamanos y/o barandas para el desplazamiento de esta población. Respecto de los espacios físicos que permitan una clasificación, se advierte que sólo 2 (dos) recintos penitenciarios, San Roque (Chuquisaca) realiza una clasificación de la población general, empero son los mismos delegados quienes se encargan de esta clasificación bajos sus propios criterios, valorando varios factores, entre estos la edad con la finalidad de una convivencia pacífica entre adultos mayores y el resto de los internos y el PC4 del Centro de

Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, donde existe un pabellón exclusivo dónde se albergan 130 (ciento treinta) adultos mayores.

Por la verificación defensorial, se devela que no existen condiciones físicas al interior de los establecimientos penitenciarios, coartando el ejercicio a su derecho a la accesibilidad y la movilidad personal entendiéndose a éste como el entorno físico que permita el traslado de las PAMs en igualdad de condiciones que el resto de la población. Como consecuencia de las evidentes limitaciones de orden físico ante la falta de barandas, pasamanos, etc., implica que muchos de las PAMs no participen de las reducidas actividades que pueda ofrecer el centro penitenciario y/o no accedan a ciertos espacios para realizar actividades cotidianas como las de aseo y alimentación, impidiendo incluso la socialización con otros internos, lo que pone en evidencia la invisibilización de esta población ante la Administración Penitenciaria al no promover condiciones para las PAM que ayuden a la autorrealización, independencia, autonomía e inclusión como parte de sus derechos reconocidos en la Artículo 5 Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultos Mayores de la Organización de Estados Americanos.

Respecto al acceso de las PAMs a los beneficios de la Renta Dignidad y el Suplemento Alimenticio Carmelo, la verificación defensorial evidenció que del 100% de los centros penitenciarios verificados, con la salvedad de Qalauma para jóvenes, en 18 (dieciocho) recintos las PAMs privadas de libertad realizan el cobro de la Renta Dignidad previa tramitación de su salida judicial ante el juzgado donde radica su causa, en coordinación con el área de Trabajo Social de cada recinto penitenciario; asimismo, se tiene el caso del PC4 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola en el cual de las 130 (ciento treinta) PAM identificadas, 28 (veintiocho) de ellas no logran cobrar su renta dignidad, por no contar con documentos de identidad, por lo tanto todos estos aspectos restringen y limitan el acceso a este beneficio.

<sup>246</sup> Artículo 181 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>247</sup> Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>248</sup> Punto 7 de la Guía de Procedimientos para la entrega del Complemento Nutricional para el Adulto Mayor “CARMELO”

<sup>249</sup> Incisos a) y b), Artículo 3 de la Ley N° 3791

En cuanto al acceso al Suplemento Alimenticio Carmelo, se tiene que de los 18 (dieciocho) centros penitenciarios que registran PAMs, en el Centro Penitenciario San Sebastián Mujeres de Cochabamba, las Adultas Mayores no acceden a este beneficio; de igual forma, se han identificado casos como el del Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantamarca (Potosí) en el cual un adulto mayor no estaría accediendo al cobro del beneficio en razón de que no cuenta con documentos de identidad y en el Centro Penitenciario San Roque (Chuquisaca), el médico señaló que las personas que no cuenten con la cédula de identidad deberán tramitar con la trabajadora social para acceder a este beneficio; agregó que la entrega del Suplemento Alimenticio Carmelo a cargo del municipio no es oportuna, por lo que algunas PAM privadas de libertad donan el suplemento a otros que vienen del área rural o que no tienen familia.

Por su parte, la DGRP<sup>250</sup> señaló que las PAMs acceden al pago de la Renta Dignidad mediante el ingreso de una Entidad Financiera, gestión que se realizó ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros- APS y con la boleta de la Renta Dignidad el Médico del recinto realiza las gestiones ante la Red de Salud correspondiente, para que el privado de libertad adulto mayor pueda recibir el complemento nutricional denominado “Carmelo”.

El Ministerio de Salud<sup>251</sup>, a su vez, señaló que las PAMs en centros penitenciarios del área urbana del país acceden al beneficio del complemento nutricional para el adulto mayor “Carmelo” a través de los centros de Salud de acuerdo al área de jurisdicción de atención que les compete.

De lo señalado, se advierte que el acceso al beneficio de la Renta Dignidad y el Suplemento Alimenticio Carmelo no tiene alcance a todas las PAMs en los establecimientos penitenciarios verificados, debido a que si bien

la DGRP reporta la existencia de un convenio para facilitar el acceso al cobro de la renta dignidad, la investigación ha revelado que las mismas PAMs tramitan sus salidas judiciales para el pago de este beneficio.

Otra de las causas identificadas es la falta de documentación (Cédula de Identidad y/o Certificado de Nacimiento), como es el caso de las 28 (veintiocho) PAM privadas de libertad del PC4 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola.

La Renta Dignidad, como un derecho de las PAMs, es la principal política de subsistencia que el Estado ha dispuesto para esta población con el objetivo de dignificar y proteger a los adultos mayores como parte de su derecho a la seguridad social, es así que la inaccesibilidad que tiene las PAMs para el cobro de este beneficio y la omisión de la DGRP para viabilizar convenios o mecanismos que garanticen que las PAMs privadas de libertad perciban este beneficio, da lugar al incumplimiento de lo establecido en el Artículo 67 de la CPE.

La Resolución N°1028 Reglamento a la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475 incorpora el Complemento Nutricional para el adulto mayor Carmelo como parte de las prestaciones establecidas en la citada normativa, este suplemento tiene por objeto suministrar nutrientes necesarios para alcanzar un adecuado estado de salud nutricional en las PAMs; al no acceder a este beneficio las PAMs privadas de libertad ven directamente afectados sus derechos a la salud, nutrición y alimentación, que se agravan con la falta de acceso a alimentación exclusiva a través de un menú diferenciado en los centros penitenciarios, en ese sentido la importancia de garantizar el acceso de esta población al suplemento alimenticio Carmelo recae en mejorarles su salud y, por consiguiente, aumentar su esperanza de vida, bienestar físico e incluso la prevención de enfermedades.

La verificación revela que una de las causas principales para la no percepción de estos beneficios en favor de las PAM que viven en los

<sup>250</sup> CITE DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRYRS N° 148/2018

<sup>251</sup> CITE: MS/AP/II/33/2018

establecimientos penitenciarios, radica en la falta de documentos de identidad, lo que denota la ausencia de atención a esta población por parte de los servicios de trabajo social al interior de los establecimientos penitenciarios incumpliendo la DGRP la obligación señalada en el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, en consecuencia se restringe el acceso a los beneficios que se otorgan a favor de esta población, exponiéndolos a mayor vulnerabilidad y exclusión social.

Respecto del trato preferencial a las PAMs, de los 18 (dieciocho) centros penitenciarios solo en 3 (tres); 2 (dos) en Cochabamba, realizan acciones inclinadas al trato preferencial, como en el Centro de Rehabilitación San Sebastián Mujeres, en el cual por determinación de las mismas internas las PAMs no forman de pie por las mañanas al momento de pasar lista esperando sentadas mientras concluye este control y en el Centro de Rehabilitación San Pedro de Sacaba existe un baño de uso exclusivo para las PAMs. Por otra parte, resaltar que solo el PC4 del Centro Penitenciario de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola cuenta con una sección exclusiva que alberga 130 (ciento treinta) PAMs, organización que fue definida por las mismas PAMs.

La razón de una clasificación por edad en los recintos penitenciarios permite destinar espacios que cubran las necesidades para atención especializada que brinde un trato preferencial; sin embargo, la verificación defensorial refleja la ausencia de la clasificación por edad con excepción del PC4 de Palmasola (Santa Cruz), las pocas muestras de trato preferencial a las PAMs privados de libertad, son instituidas por la misma población carcelaria en los casos mencionados (San Sebastián Mujeres y San Pedro de Sacaba – Cochabamba). De igual forma se incumple la función de proponer programas de tratamiento vinculados al trabajo, educación y salud que estén orientados a garantizar el trato preferente para las PAMs en los establecimientos penitenciarios del país.

De la información brindada por las autoridades, la Dirección General de Régimen Penitenciario<sup>252</sup> manifestó que se tiene un total de 704 (setecientos cuatro) PAMs que representan el 0.37% del total de la población penitenciaria, de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro 98**  
**CANTIDAD DE PERSONAS ADULTAS**  
**MAYORES POR CENTRO PENITENCIARIO**  
**A MAYO DE 2018**

DEPARTAMENTO	MAYORES DE 60 AÑOS
SANTA CRUZ	195
LA PAZ	106
COCHABAMBA	195
TARIJA	43
BENI	12
ORURO	72
POTOSÍ	18
CHUQUISACA	48
PANDO	15
<b>TOTAL</b>	<b>704</b>

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

En cuanto a la asistencia médica especializada que responda a particularidades de género y grupos étnicos en pediatría, ginecología, geriatría, psicología y psiquiatría entre otros, informaron que en cada establecimiento penitenciario funcionan los Servicios de Asistencia Médica, encargados de otorgar a los internos atención básica y de urgencia en medicina general y odontológica, y las especialidades se refieren a establecimientos de III Nivel como Hospitales.

Al ser un grupo vulnerable por las afecciones de salud vinculadas a la edad, la asistencia geriátrica y especializada, no puede estar ausente en los establecimientos penitenciarios como se ha podido evidenciar del resultado de la verificación y algunos testimonios de las PAMs como en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola develando la falta de asistencia médica, conforme lo expresado en el siguiente testimonio: “(...) soy de la tercera edad, tengo 64 años y no tengo

<sup>252</sup> CITE DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSR y RS N° 148/2018

quien me visite, con lo que tengo la enfermedad de diabetes y epilepsia no puedo consumir el desayuno, porque tiene azúcar, no puedo comer almuerzo porque tiene grasa, he comido las primeras veces con dolor de estómago, mi azúcar se me ha subido, y es por eso que no consumo ni el almuerzo, ni el desayuno, ni la cena (...) cuando llegue aquí nadie me creyó que estaba enfermo, los compañeros de celda me han visto como estaba, hasta los propios señores que trabajaban conmigo, se han hecho a los sordos, los mudos, así que totalmente me han dado la espalda (...).”Testimonio PPL-55.

Las enfermedades suelen agravarse en contextos de encierro ante la carencia de atención sanitaria que afecta el derecho a la salud de las PAMs privadas de libertad, una atención que demanda sea especializada por las patologías propias de esta población, por lo que es menester de la DGRP ejercer en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N°2298 la coordinación con instancias departamentales y municipales para la prestación de asistencia médica adecuada y oportuna pero por sobre todo integral en cuanto a los cuidados, la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria, nutricional y agua, que hacen en su conjunto el derecho fundamental a la salud, por tanto al no proveer la asistencia médica adecuada se niega el acceso de este derecho por parte del Estado a través de la Administración Penitenciaria constituyendo una forma de vulneración de los derechos humanos de las PAMs establecidos en la Constitución Política del Estado y la Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos.

La DGRP ante esta situación, vulnera el acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud, atentando directamente al derecho a la salud y a la calidad de vida de esta población que se hallan plenamente reconocidos en el inciso a) del Artículo 19 de la Convención sobre la Protección de los

Derechos Humanos de las Personas Mayores de la Organización de Estados Americanos.

El Ministerio de Gobierno<sup>253</sup> informó respecto de la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva para Adultos mayores, de acuerdo al siguiente cuadro (Ver cuadro 99):

De acuerdo a la DGRP, la población adulta mayor alcanza a un número de 704 (setecientos cuatro) PPLs, de esa población el Ministerio de Gobierno reportó que solo 221 (doscientas veintiún) PAMs participan en el trabajo como terapia ocupacional, que equivalen al 31% del total de la población PAMs de los centros penitenciarios del país; evidenciado que sólo el 7% de mujeres adultas mayores y el 24% de varones adultos mayores realizan actividades por cuenta propia, y donde un 69% no estaría involucrado en ningún tipo de actividad laboral como terapia ocupacional; además cabe señalar que los rubros citados por la autoridad son emprendidos por cuenta propia, puesto que no se ha informado que las PAMs reciban capacitación para desarrollar estas actividades, ni la forma en la que se impulsa la venta de sus productos para generar ingresos a las PAMs privadas de libertad, incumpliendo así el Artículo 181 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 sobre el trabajo penitenciario.

Cabe señalar que la participación de mujeres en el trabajo como terapia ocupacional es del 22% y sólo se reporta esta participación en 6 (seis) centros penitenciarios San Pedro (Oruro), San Pedro de Sacaba y San Sebastián Mujeres (Cochabamba) y COF Miraflores y Obrajes (La Paz), siendo entre éstos la artesanía en hilo el rubro que cuenta con mayor número de adultas mayores (10); en los demás recintos penitenciarios que registran PAMs mujeres, su participación en terapia ocupacional es del 0% acorde a las cifras proporcionadas por el Ministerio de Gobierno.

El trabajo penitenciario, tiene por finalidad promover la capacitación y creatividad de la PPL para obtener un oficio, la DGRP y el Ministerio

<sup>253</sup> CITE: MG-DESP N° 1691/2018

Cuadro 99

## ACCESO AL TRABAJO COMO TERAPIA OCUPACIONAL PARA ADULTOS MAYORES POR GÉNERO

RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	MAYORES DE 60 AÑOS / MUJERES
TRINIDAD	Calado en Tela	5
	Pintura en Tela	1
SAN PEDRO URURO	Coca	1
	Tejido	1
SAN SEBASTIÁN MUJERES	Tejido a mano	8
	Tiendas	1
	Ventas	2
	Llamadoras y Teléfonos	2
SACABA	Artesanía en madera	2
	Carpintería	3
	Artesanía en hilo	10
MIRAFLORES	Corte y Confección	2
OBRAJES	Tejido a mano	5
	Tejido a macramé	1
	Tejido a telar	2
	Tejido a Crochet	3
<b>TOTAL POR GÉNERO</b>		<b>49</b>
RECINTO PENITENCIARIO	RUBRO	MAYORES DE 60 AÑOS / VARONES
MOCOVÍ	Agronomía	1
CANTUMARCA	Artesanía	10
	Sastrería	1
	Tejidos	4
SAN PEDRO	Escoblería	4
	Carpintería	2
VILLA BUSCH	Artesanía	2
	Agricultura (huertas)	3
	Panaderos	1
PALMASOLA	Artesano en hilo	38
	Artesano en cuero	29
MONTERO CERPROM	Carpintería	15
	Metalurgia	3
	Agricultura	3
	Gastronomía	2
	Limpieza	3
SAN ANTONIO	Tiendas	2
	Cocinas	1
	Zapatería	5
QUILLACOLLO	Carpintería	2
	Artesanía tallado	8
	Cocinas	1
CHONCHOCORO	Hojalatería (carritos)	3
	Venetas (barcos, carros y portarretratos)	2
	Macramé (manillas y hamacas)	1
	Sastrería	1
MORROS BLANCOS	Artesanía variada	25
<b>TOTAL POR GÉNERO</b>		<b>172</b>

Fuente: Ministerio De Gobierno

de Trabajo, Empleo y Previsión Social al no crear centros de capacitación productiva que promuevan la reinserción laboral exclusivos para PAMs, sin tomar en cuenta las necesidades de la población penitenciaria adulto mayor acordes a su edad y capacidad a través de convenios intergubernativos, incumple lo establecido en el Artículo 68 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 264; el numeral 12 del Artículo 48 y el Artículo 181 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 respecto del trabajo penitenciario como un derecho de las y los adultos mayores privados de libertad que les permitan la generación de ingresos económicos para su sustento y les posibilite vivir con dignidad y lo establecido en el Artículo 18 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Las PAMs privadas de libertad tienen derecho a participar de programas educativos y la vida cultural como parte de su derecho a la educación en igualdad de condiciones al resto de la población; sin embargo, la investigación revela que el Ministerio de Educación y la Administración Penitenciaria no cuentan con programas exclusivos para PAM privadas de libertad, incumpliendo lo establecido en el Artículo 188 la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N°2298 ante la falta de coordinación para plantear programas en favor de esta población que atiendan las necesidades, aptitudes, motivaciones y promuevan la cultura del envejecimiento, aplicación de las universidades de la tercera edad que contemplen actividades integrales inclinadas a valorar los conocimientos, saberes, capacidades, el cuidado de la salud y actividades recreacionales (manualidades, canto, danza, lectura, entre otras), que hasta ahora no se ven reflejadas en la realidad carcelaria que deben atravesar los adultos mayores privados de libertad, así lo expresa el siguiente testimonio: "(...) la verdad nosotros de la tercera edad también merecemos un poco más de respeto, ¿porque a nosotros que nos espera?, nosotros de aquí de la cárcel ya nos espera el cementerio nomas, (...)" Testimonio PPL-53.

Testimonios como este del Centro de Rehabilitación Santa Cruz - Palmasola, reflejan que la DGRP no brinda atención integral para las PAMs en los establecimientos penitenciarios del país, muchos de ellos probablemente no llegan a beneficiarse de los programas dirigidos a esta población ante la insuficiente o incluso, inexistente coordinación interministerial, departamental y municipal para la toma de acciones inmediatas y contraviniendo lo establecido en los incisos 11 y 12 del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, Incisos a) y b), Artículo 3 de la Ley N° 3791 y el Artículo 67 en la CPE, para garantizar el derecho a una vejez digna que implica el goce efectivo de los derechos, con respeto y sin discriminación.

De todo lo expuesto, se concluye la inexistencia de condiciones físicas accesibles para las PAMs; por otra parte tienen limitaciones (documentos de identidad y salidas judiciales) para el cobro de la renta dignidad y el suplemento alimenticio nutricional Carmelo, de igual forma no cuentan con acceso universal, equitativo y oportuno en los servicios integrales de salud (ausencia de especialistas geriatras), asimismo, no existen centros de capacitación productiva ni programas de educación específicos para esta población, lo cual se agrava en el caso de las mujeres adultas mayores, en este sentido se puede establecer que la DGRP omitió el cumplimiento de su obligación, vulnerando los derechos de las PAMs en los centros penitenciarios del país.

### **La ausencia de servicios especializados agrava la situación de vulnerabilidad de las personas con discapacidad en centros penitenciarios**

Se garantiza a las personas con discapacidad (PcDs), el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.<sup>254</sup>

<sup>254</sup> Artículo 1 de la Ley para Personas con Discapacidad N° 223

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 señala que en el caso de que un interno presente discapacidad física o psíquica, se le suministrará la información a través de los medios idóneos,<sup>255</sup> y en los casos en los que el interno presentara deficiencias físicas, será separado del resto de la población a un ambiente especial y adecuado previo dictamen médico, así como su posterior traslado a un establecimiento especial por disposición de autoridad judicial.<sup>256</sup> En ese mismo contexto, el Estado Plurinacional promoverá la capacitación adecuada de los operadores y administradores de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, con la finalidad de asegurar a las personas con discapacidad el acceso efectivo a la justicia.<sup>257</sup> De igual manera los recintos penitenciarios deberán contar con instalaciones destinadas a Personas con Discapacidad.<sup>258</sup>

Las PcDs grave y muy grave serán beneficiarias del pago de un Bono a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales, instancias que también elaborarán los procedimientos para ejecutar el pago conforme lo establecido en la Ley N° 977.<sup>259</sup>

La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como instrumento internacional destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad obliga a los Estados partes entre ellos Bolivia a promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.

De la verificación defensorial se obtiene que ninguno de los 19 (diecinueve) recintos penitenciarios verificados en el área urbana del país cuentan con las condiciones adecuadas a

las necesidades de las PcDs, no existe la infraestructura para su desplazamiento (pasamanos, barandas, señalización), ausencia de acceso a espacios laborales y recreacionales, deportivos y de salud.

La evidente carencia de infraestructura para PcDs en el 100% de los recintos penitenciarios verificados, no contribuye a promover, proteger y asegurar el goce pleno de sus derechos inherentes a su dignidad, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entendiéndose como parte del derecho a la dignidad la no discriminación, la participación e inclusión efectiva, la igualdad de oportunidades. Además las PcDs de acuerdo al grado de discapacidad requieren de ayuda para realizar ciertas actividades como alimentarse, usar los servicios sanitarios, vestirse o trasladarse de un lugar a otro; develando que la DGRP al no otorgar estas condiciones visiblemente vulnera el ejercicio pleno de sus derechos establecidos en la Ley para Personas con Discapacidad N° 223 en cuanto al trato preferente, y numeral 7 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 respecto de la infraestructura mínima para PcDs en los centros penitenciarios.

Durante la verificación defensorial se identificaron 2 (dos) casos de PPLs con discapacidad auditiva en Qalauma (La Paz) y en el PC4 de Palmasola (Santa Cruz) que no manejan lenguaje de señas; así también el caso de una persona parapléjica y otras 2 (dos) con discapacidad visual en el Centro de Rehabilitación “San Sebastián” Varones (Cochabamba), finalmente una interna no vidente en el PC2 de Palmasola (Santa Cruz).

Hasta la gestión 2017, el Ministerio de Gobierno<sup>260</sup> reportó el porcentaje de PPLs con discapacidad en los centros penitenciarios del territorio nacional de acuerdo al siguiente gráfico (Ver gráfico 14):

Por su parte, la DGRP<sup>261</sup> informó la existencia de 39 (treinta y nueve) PcDs, en los centros

<sup>255</sup> Artículo 22 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>256</sup> Artículo 25 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>257</sup> Parágrafo II, Artículo 38 de la Ley para Personas con Discapacidad N° 223

<sup>258</sup> Numeral 7, Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

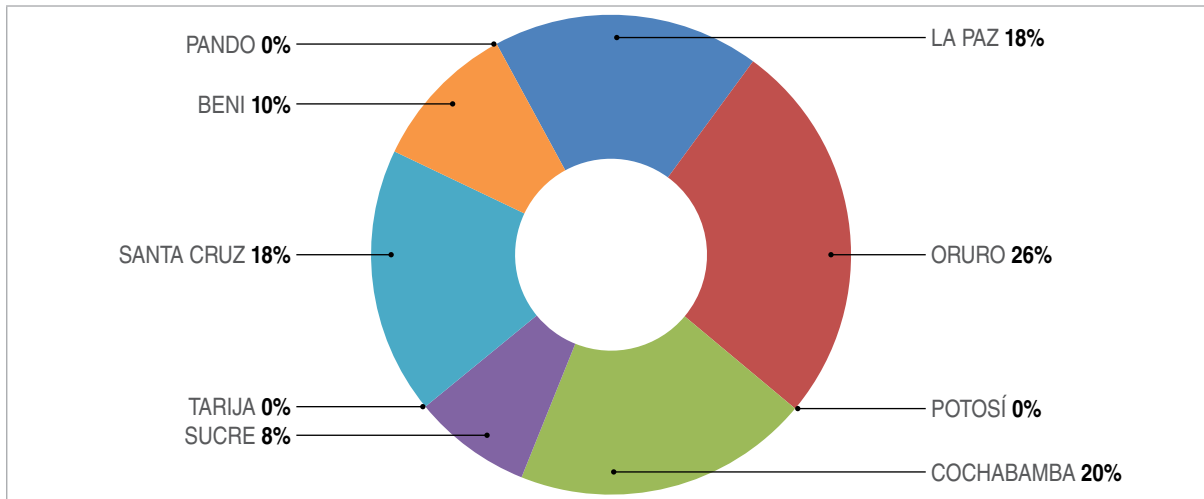
<sup>259</sup> Parágrafos I y VIII, Artículo 3 de la Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad N° 977

<sup>260</sup> DGRP/USRyRS N° 392/2017

<sup>261</sup> CITE DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRyRS N° 148/2018

**Gráfico 14**

**TOTAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2017**



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

penitenciarios, de los cuales 22 son preventivos que representan el 56% y 17 son sentenciados que representan el 44% como se detalla a continuación (Ver gráfico 15):

Asimismo; reportó que de los 39 (treinta y nueve) PcDs en los centros penitenciarios, el 44% tiene un grado de discapacidad grave y un 8% un grado de discapacidad muy grave (Ver gráfico 16).

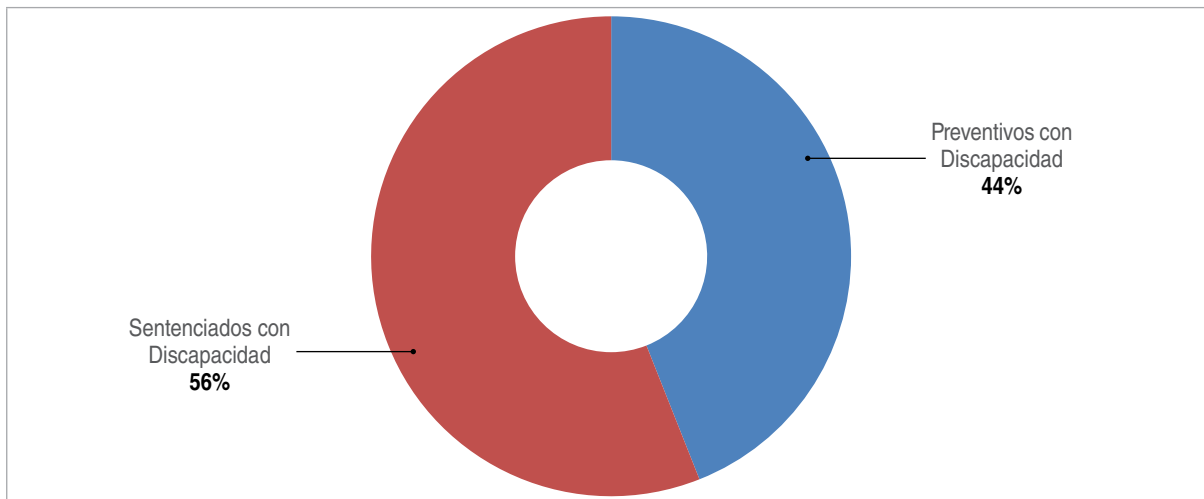
De toda la información precedente, es evidente la existencia de PcDs en los centros penitenciarios, peor aún, la presencia de una persona

parapléjica, quien por su condición requiere mayor atención y cuidados especializados para el desarrollo de sus actividades diarias, así como para mejorar su calidad de vida, constituyéndose en una discapacidad muy grave.

En los centros penitenciarios del país existen un 8% de PPLs con grado de discapacidad muy grave, población que por sus características requiere asistencia permanente de otra persona, por los síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de sus actividades, aspecto

**Gráfico 15**

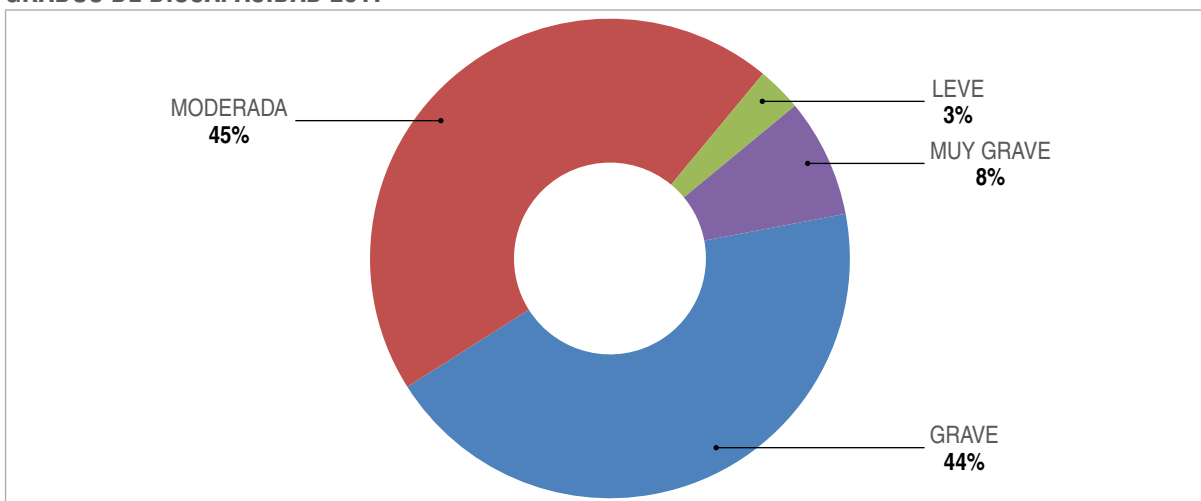
**PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVENTIVOS Y SENTENCIADOS 2017**



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario



**Gráfico 16**  
**GRADOS DE DISCAPACIDAD 2017**



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

que la Administración Penitenciaria no garantiza ni ofrece estas condiciones.

Caso similar es la situación de las PcDs grave, que por la disminución importante o la imposibilidad de la capacidad para realizar la mayoría de las actividades de autocuidado, requieren asistencia de otra persona.

La condición de las PPLs con discapacidad sensorial se agrava en los centros penitenciarios, en razón de que no sólo la falta de infraestructura impide su traslado con facilidad, sino también la forma de comunicación con el resto de la población, por lo que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. En ese sentido las y los privados de libertad con este tipo de discapacidades ven vulnerados sus derechos a la comunicación, a través del lenguaje (señas y escrito, braille, comunicación táctil), cuando la población que los rodea en los centros penitenciarios no utiliza estos lenguajes ni el personal penitenciario, peor aún cuando quien está encargado de su resguardo y custodia no le proporciona los medios idóneos para hacer efectivo su derecho a la comunicación lo que deriva en el impedimento para dar a conocer sus necesidades o incluso la vulneración de otros derechos, de esta manera la DGRP incumple con lo dispuesto el Artículo 22 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Respecto del acceso al bono municipal para PcDs, se evidenció que en 8 (ocho) centros penitenciarios las y los internos con discapacidad no acceden a este beneficio; es el caso del Centro Qalauma (La Paz), San Antonio, San Pablo, San Sebastián Varones, San Pedro, El Abra (Cochabamba), MocoVÍ (Trinidad) y el caso del PC4 de Palmasola (Santa Cruz), donde más de 50 (cincuenta) internos con discapacidad no pueden cobrar el bono municipal; al no contar con los carnets de discapacidad y no tener cédulas de identidad.

El tener una discapacidad supone la necesidad de afrontar situaciones económicas muy difíciles como intervenciones quirúrgicas o la compra de medicamentos, por lo que quienes carecen de ingresos suficientes para afrontar estos gastos, pueden aumentar su discapacidad al grado de poner en riesgo su vida, es en este sentido que la pobreza en muchos casos está estrechamente vinculada a las PcDs, creando una situación de exclusión social, es así que la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad ha señalado que más del 80% de las PcDs viven por debajo del umbral de la pobreza. Por consiguiente, la DGRP no genera condiciones

de acceso para la protección social y ayuda económica que está dispuesta en la Ley N° 977, agudizando la situación de las PPLs con discapacidad grave o muy grave, ya que al contar con un beneficio económico como es el Bono Municipal, éste permite de alguna forma afrontar gastos extraordinarios relacionados con la situación de discapacidad y su propia supervivencia.

Asimismo, para acceder a estos beneficios, las PcDs deberán contar con el carnet de discapacidad vigente, que está sujeto a una calificación por parte del Ministerio de Salud, debiendo para tal efecto reunir 4 (cuatro) requisitos: La presencia física, un informe médico, croquis de domicilio y la cédula de identidad; siendo que algunos PcDs no cobran el Bono Municipal ni tienen acceso gratuito a la salud por no cumplir con este último requisito, por lo que no es posible que accedan a la calificación y en consecuencia se desconoce la gravedad de su discapacidad, quedando fuera del registro en el Sistema de Información del Registro Único de Personas con Discapacidad (SIRUPD) del Ministerio de Salud.

Por otra parte, como resultado de la investigación tanto el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación y la DGRP no informaron si cuentan con programas de reinserción social dirigidos a PcDs, visibilizando la inobservancia de esas autoridades que vulneran el derecho al trabajo de las PcDs privados de libertad como el acceso efectivo a la formación técnica y profesional que orienten su integración al mercado laboral y el derecho de las PcDs privadas de libertad a la educación inclusiva que contemple habilidades para la vida y el desarrollo social acorde a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

De todo lo mencionado, se concluye que no existen condiciones físicas que garanticen la accesibilidad a esas personas, situación que se agrava con la presencia de PcDs grave y muy grave, sumado a esto la falta de documentos de identidad restringe el acceso al Bono Municipal y la carencia de programas de salud, laborales,

educativos y formativos exclusivos para esta población por parte de la DGRP incumpliendo lo establecido en el numeral 11 y 12 del Artículo 48 y numeral 7 del Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2289 y Artículo 1 de la Ley N° 223; dejando en total desprotección a esta población empeorando su situación de vulnerabilidad, privándoles de condiciones mínimas y servicios especializados que requieren para el desarrollo de su vida diaria.

### **Las pruebas rápidas y el control de VIH/VIH-SIDA se constituyen en una necesidad imperante a fin de preservar la salud pública en los centros penitenciarios**

El Inciso f) del Artículo 5 de la Ley para la Prevención del VIH-SIDA Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las Personas que viven con VIH-SIDA N°3729, manifiesta que esta población tiene derecho a la protección contra el trato degradante, castigos inhumanos y a no ser aislado en servicios de salud ni en las penitenciarías o ambientes carcelarios.<sup>262</sup>

Asimismo, el Artículo 8 de la Ley para la Prevención del VIH-SIDA N° 3729 manifiesta que toda persona privada de libertad que vive con VIH-SIDA deberá recibir atención integral multidisciplinaria adecuada y oportuna, y gozará de los mismos derechos que cualquier otra persona privada de libertad.<sup>263</sup>

En cuanto a programas de información, prevención, protección, vigilancia epidemiológica, capacitación, orientación y educación sobre el VIH-SIDA, es el Ministerio de Salud el encargado de promover, impulsar y diseñar programas transversales de salud integral con la temática del VIH-SIDA.<sup>264</sup>

<sup>262</sup> Inciso f), Artículo 5 de la Ley para la prevención del VIH - SIDA protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH -SIDA N° 3729

<sup>263</sup> Párrafo Primero, Artículo 8 de la Ley para la prevención del VIH - SIDA protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH-SIDA N° 3729

<sup>264</sup> Artículo 14 de la Ley para la prevención del VIH- SIDA



► Personas adultas mayores, realizando trabajos de tejido a mano, Centro Penitenciario de Miraflores, La Paz.



► Persona con discapacidad, Centro de Rehabilitación Santa Cruz, Palmasola.

Como resultado de la verificación defensorial en cuanto a las condiciones de esta población al interior de los 19 (diecinueve) recintos penitenciarios del área urbana del país, sólo el Centro de Rehabilitación de Palmasola (Santa Cruz), cuenta con un ambiente exclusivo para internos con Leshmaniasis, VIH con Tuberculosis (PC5), ubicado a 500 metros de la puerta de ingreso y rodeado por una muralla de cemento de 6 metros de altura aproximadamente, con una puerta de garaje y 2 (dos) puertas pequeñas, en el resto de centros penitenciarios, no se han identificado áreas o secciones específicas para las personas que viven con VIH-SIDA.

De todo lo precedente, se evidencia la carencia en infraestructura, condiciones sanitarias, luz natural, ventilación, condiciones climáticas que llegan a ser extremas en algunos recintos penitenciarios; sumado a la mala alimentación, los servicios de agua que no garantizan su consumo humano y el hacinamiento, impide una adecuada atención a esta población y agravan su salud por su condición inmunitaria; la DGRP al no adoptar medidas correctivas que resuelvan estas condiciones inadecuadas, atenta directamente al derecho a la salud de esta población, así como las garantías y derechos establecidos en la Ley N°3729 y, por consiguiente, su derecho a la calidad de vida debidamente resguardado en la normativa nacional e internacional.

De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, en 8 (ocho) viven personas con VIH/VIH-SIDA, los cuales acceden a medicamentos antirretrovirales por diferentes medios; en el Centro de Orientación Femenina de Obrajés (La Paz) las 8 (ocho) internas reciben atención a través del Centro Departamental de Vigilancia y Referencia (CDVIR); Qalauma (La Paz) presenta 6 (seis) personas con VIH/VIH-SIDA, 4 (cuatro) varones y 2 (dos) mujeres a quienes se les administra medicación de acuerdo a requerimiento; en el Centro de Rehabilitación San Sebastián Mujeres y El Abra

(Cochabamba), reciben atención médica a través del CDVIR. En el caso del centro penitenciario San Roque (Chuquisaca), es a través del SEDES que se coordina el recojo de la medicación para internos en estas condiciones; en el PC2 de población mujeres y PC5 (Palmasola-Santa Cruz), cuentan con botiquines con medicamentos para las y los internos con VIH/VIH-SIDA que son donados por ONGs, empresas y personas particulares. El Centro penitenciario Mocoví (Beni) cuenta con botiquín con medicamentos exclusivos para VIH-SIDA y en el caso de Villa Busch (Pando) el programa de VIH-SIDA se encarga de la dotación de medicamentos.

Por su parte, los Gobiernos Autónomos Departamentales también informaron respecto a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451 de 17 de marzo de 2010, sobre los mecanismos que se adoptan para la atención integral, multidisciplinaria y provisión de medicamentos antirretrovirales, profilácticos, exámenes de laboratorio, y otros para PPLs que viven con VIH/VIH-SIDA, de las respuestas obtenidas se evidencia que existen instancias departamentales como el GAD La Paz el cual no otorgó respuesta a la información solicitada manifestando no ser competencia atribuible a su dirección, al igual que el GAD Tarija que señaló que la responsabilidad es del Ministerio de Salud; sin embargo, esta cartera del Estado<sup>265</sup> informó que el manejo de pacientes con ITS VIH/SIDA son aplicados en cascada, es decir que se va bajando línea a las instancias departamentales, y están detallados en el Plan de Prevención y Atención de las ITS/VIH/SIDA-HV en los recintos penitenciarios de Bolivia 2016 – 2018.

Por otra parte el GAD Potosí y el GAD Cochabamba señalaron que el SEDES es la única instancia para brindar la información solicitada; lo que claramente visibiliza la ausencia de coordinación de los responsables directos a cargo de las Gobernaciones con sus instancias dependientes para contar con información pronta y oportuna.

---

protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH-SIDA N° 3729

---

<sup>265</sup> CITE: MS/AP/II/33/2018

A su vez, la Dirección General de Régimen Penitenciario<sup>266</sup>, referente a la asistencia médica otorgada a esta población durante la gestión 2017 detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 100**

N°	PATOLOGIAS MAS FRECUENTES	TOTAL
12	VIH/SIDA	262
13	VIH/SIDA - TB (Co infección)	29
<b>TOTAL</b>		<b>301</b>

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

De lo precedente, un estudio sobre el Acceso Igualitario a las Condiciones Dignas de Privación de Libertad para la Población que vive con VIH-SIDA en los Establecimientos Penitenciarios, señala que son imprescindibles dos elementos para mantener con vida a una persona con VIH: El acceso y toma diaria de medicamentos antirretrovirales y los controles clínicos de laboratorio por la condición inmunitaria del paciente<sup>267</sup>, por la investigación queda en evidencia que el Ministerio de Salud no realiza acciones que favorezcan y garanticen la prestación de la asistencia médica y medicamentos suficientes que demanda la población con VIH/VIH-SIDA PPLs, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo N°451 vulnerando el derecho al acceso de medicamentos para el adecuado tratamiento y que derivan en la inobservancia al Programa Nacional de ITS-VIH-SIDA y, de igual forma, los GADs al no prestar información sobre los programas departamentales ITS/VIH/SIDA y los servicios que otorgan los CDVIR a través de los SEDES a nivel departamental, como en el caso de los GAD La Paz, Potosí, Tarija y Cochabamba, hace presumir que no existe coordinación intrainstitucional, y la omisión de cumplimiento de los SEDES para la atención de PPLs con VIH/VIH-SIDA, dispuesto en el Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451.

<sup>266</sup> CITE:DGRP-EST N° 121/2018 y DGRPUSRyRS N° 148/2018

<sup>267</sup> Página 53, Estudio del acceso igualitario a la justicia a condiciones dignas de privación de libertad para las poblaciones LGBTI y personas viviendo con VIH/SIDA en recintos penitenciarios de Bolivia

Es fundamental promover y fortalecer la colaboración, la coordinación e integración entre todos los actores, Ministerio de Salud, Gobernaciones, SEDES y CDVIR; puesto que el claro desconocimiento de la normativa y su incumplimiento sólo atenta contra la vida de las PPLs con VIH/VIH-SIDA; problemáticas como las salidas de los internos para la atención en los CDVIRs están sujetas a órdenes judiciales, que hacen que las PPLs con VIH/VIH-SIDA terminen desistiendo de realizar sus controles médicos, para evitar todo el procedimiento que permita su salida del centro penitenciario; por consiguiente, las DGRP no garantiza el acceso de los medicamentos por parte de los CDVIRs, vulnerando la salud de esta población.

La norma obliga a los SEDES, a través de los Programas Departamentales para la Vigilancia y Control Epidemiológico de las ITS/VIH/SIDA a contar con equipos de salud multidisciplinarios que promuevan la atención integral en los CDVIRs, puesto que el VIH/VIH-SIDA es una enfermedad que acentúa la vulnerabilidad de la personas que viven con ella, no sólo ocasionando deficiencia inmunológica, también indefensión emocional, vulnerabilidad social y fragilidad existencial, por lo que es imprescindible que los CDVIRs cuenten con un profesional psicólogo como parte de sus equipos multidisciplinarios que permita crear una relación terapéutica de contención con esta población de manera individualizada; escenarios que no se ha evidenciado en la presente investigación.

De acuerdo a la información remitida por los Directores de los Recintos Penitenciarios, sólo 5 (cinco): San Pedro (Oruro), San Roque (Chuquisaca), Mocoví (Beni), Palmasola (Santa Cruz) y Villa Busch (Pando), aplican las pruebas rápidas para diagnóstico temprano de VIH/VIH-SIDA, el restante no informa.

De la verificación defensorial se evidencia que no se realizan las pruebas rápidas del VIH, siendo que son necesarias al momento del ingreso al centro penitenciario, ya que muchos de los internos pueden desconocer que se

encuentran con VIH/VIH-SIDA; esta información permitirá otorgar mejores prestaciones médicas en resguardo del derecho a la vida no sólo del privado de libertad con VIH/VIH-SIDA, sino del resto de la población penitenciaria.

De acuerdo a ONUSIDA la tuberculosis (TB) sigue siendo la enfermedad infecciosa más letal del mundo y asimismo, señaló que las personas que viven con el VIH son mucho más propensas a morir de TB en relación a las seronegativas<sup>268</sup> (personas que presentan anticuerpos en la sangre); ante estas declaraciones, resulta preocupante el reporte de la DGRP que señala la existencia de 29 (veintinueve) PPLs que viven con VIH-SIDA TB (Tuberculosis), que representan el 10% del total de 301 PPLs con VIH/VIH-SIDA.

Por otro lado, a fin de precautelar los derechos de las PPLs en cuanto a la prevención, tratamiento, la asistencia y el apoyo, respecto al VIH/VIH-SIDA, es imprescindible el cumplimiento irrestricto de la obligación señalada en el inciso d) del Artículo 19 de la Ley N° 3729 que expresamente establece: “Ninguna persona será sometida a pruebas obligatorias para el diagnóstico de VIH-SIDA, salvo en los casos que se establecen a continuación, sujetas a normas de atención (...) d) Para fines de vigilancia epidemiológica e investigación en la población que enfrenta un riesgo potencial e inminente de transmisión”, al momento de ingreso y durante su estadía en el recinto penitenciario. Lo anotado debe ser cumplido en el marco de lo señalado en el Artículo 20 de la norma citada, es decir en un estricto respeto a la confidencialidad, acompañamiento asistido, consentimiento informado en resguardo de la protección del estigma y la discriminación ligada al VIH/VIH-SIDA.

El Ministerio de Salud respecto del Programa Nacional de ITS, VIH/SIDA y Hepatitis Virales,<sup>269</sup> manifestó que se implementan acciones de prevención para disminuir la presencia de nuevos casos de ITS y VIH/SIDA, dirigida a capacitar los

recursos humanos de los centros penitenciarios; sin embargo, es necesario que los programas de educación e información sobre el VIH-SIDA sean dirigidos a los funcionarios de estos establecimientos, pero de igual forma a los internos como parte de su derecho humano a la salud, educación e información, con la finalidad de que conozcan los riesgos, tratamiento, el uso de pruebas rápidas y la atención médica con la que deben contar y que debe ser otorgada por el Ministerio de Salud como el encargado de promover, impulsar y diseñar los programas sobre el VIH-SIDA para las buenas prácticas de salud en los recintos penitenciarios, programas encaminados a facilitar los servicios para el tratamiento de VIH-SIDA al interior de los centros penitenciarios, así como la coordinación con los centros de salud y hospitales para la atención externa de esta población.

De todo lo precedente se concluye que la DGRP no brinda las condiciones sanitarias necesarias ni viabiliza el acceso oportuno a antirretrovirales, tampoco existe apoyo de equipos multidisciplinarios para esta población a fin de dar un adecuado tratamiento a la población de privados de libertad con VIH/VIH-SIDA y VIH-SIDA TB en los recintos penitenciarios del país; incumpliendo el inciso f) del Artículo 5 y los Artículos 8 y 14 de la Ley N° 3729; y Artículo 13 del Decreto Supremo N° 451. Así también los GAD incumplen lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Supremo N° 451. Asimismo, se ha evidenciado la necesidad de tomar las pruebas rápidas sin excepción, preservando la salud pública en los centros penitenciaros conforme lo prescrito en el inciso d) del Artículo 19 de la Ley N° 3729.

### **Necesidad de sensibilizar sobre los derechos de las personas LGBT en los centros penitenciarios**

El Artículo 7 de la Ley de Ejecución Penal N° 2298, prohíbe toda forma de discriminación de género y/u orientación sexual<sup>270</sup> y el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley Contra el Racismo y

<sup>268</sup> [http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2017/november/20171103\\_tb](http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2017/november/20171103_tb), visitada: 12-09-2018

<sup>269</sup> CITE: MS/AP/II/33/2018

<sup>270</sup> Artículo 7 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

Toda Forma de Discriminación N° 045, que define la Homofobia y Transfobia que involucran a la población LGBT estableciendo mecanismos para la prevención y sanción de actos de racismo y discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.<sup>271</sup>

Los Principios Yogyakarta para la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, en su Principio 9 señala que toda persona privada de su libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con respeto y dignidad, comprometiendo a los Estados a asegurar y proveer las condiciones para el ejercicio de sus derechos, estableciendo medidas de protección para todas las personas privadas de su libertad que resulten vulnerables a la violencia o los abusos por causa de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, proporcionando el acceso a la atención médica apropiada, respecto a salud reproductiva.<sup>272</sup>

De la presente investigación se advierte que en los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, en 7 (siete) de ellos se encuentran viviendo internas e internos de la población LGBT, es el caso de 20 (veinte) personas en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes (La Paz), 2 (dos) internos en Qalauma (La Paz) ubicados en el área común para evitar cualquier tipo de discriminación por otros internos; 7 (siete) en el Centro de Rehabilitación “San Sebastián” Mujeres (Cochabamba) que refieren contar con las mismas condiciones que el resto de la población, 40 (cuarenta) Lesbianas y 6 (seis) Transexuales en el PC2 (Palmasola) y 26 (veintiséis) en el PC4 (Palmasola) mismas que por versión del Regente están organizadas e interactúan con el resto de la población; una interna en el Centro de Rehabilitación de

Mujeres Trinidad (Beni) quien tiene problemas con el personal de seguridad por su orientación sexual, a la cual se le ha asignado una celda pequeña en condiciones más desfavorables que el resto de las privadas de libertad; una pareja en el Centro de Rehabilitación Varones Mocoquí (Beni) quienes conviven y se encuentran aislados de la población de privados de libertad y finalmente un interno en el Recinto Penitenciario de Villa Busch (Pando).

En el penal de San Pedro (La Paz), se advirtió que los internos, perciben la orientación sexual e identidad de género como una “anormalidad” o “enfermedad”.

Por la importancia de precautar los derechos humanos de la población LGBT y con la finalidad de obtener información oficial respecto de lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, mediante CITE DPADCHD – UCD – 17 – 1/2018, la Defensoría del Pueblo solicitó a la DGRP datos estadísticos de personas con diversa orientación sexual e identidad de género por centro penitenciario; sin embargo, no se obtuvo respuesta sobre el tema específico, por lo que se desconoce datos oficiales sobre esta población en los centros penitenciarios del área urbana del país.

En muchos establecimientos penitenciarios es posible que los privados de libertad LGBT prefieran mantener en reserva su identidad, esto fundado en las situaciones de discriminación a las que se encuentran expuestos y que pueden derivar en actos violentos por prejuicios morales de los demás internos e incluso de la misma Administración Penitenciaria que atentarían contra su integridad física, psicológica y moral. De la investigación realizada se puede advertir que no se cuenta con información oficial sobre la cantidad y condiciones de la población LGBT dentro de los establecimientos penitenciarios, consecuentemente el Estado en su posición especial de garante de las PPLs no está asumiendo su rol de protección para evitar la vulneración al derecho a la no discriminación en razón de su orientación sexual

<sup>271</sup> Parágrafo I, Artículo 1 de la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

<sup>272</sup> Principio 9 de los Principios Yogyakarta para la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género

o identidad de género para las y los internos LGBT establecidas en Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación N°045, Parágrafo II del Artículo 14 de la CPE y en el principio 9 de Yogyakarta, por consiguiente agravando la situación de vulnerabilidad de esta población.

Los instrumentos internacionales y nacionales exhortan al Estado Plurinacional de Bolivia, a proteger los derechos de las personas LGBT que se encuentran con pena privativa de libertad, ante cualquier tipo de discriminación, humillación, abuso y violación sexual, que denota la necesidad de desarrollar políticas y estrategias multisectoriales que aseguren la protección de esta población, otorgando las condiciones físicas, sanitarias, de educación e información que faciliten su reintegración social y dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 11) del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N°2298 y la Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación N° 045 y los Principios de Yogyakarta.

Por otra parte, se evidenció el desconocimiento de la población penitenciaria sobre las temáticas de orientación sexual e identidad de género, en consecuencia es muy difícil que puedan respetar los derechos de esta población, replicándose patrones de comportamiento de una sociedad patriarcal al interior de los centros penitenciarios.

Por lo expuesto, es necesario contar con datos estadísticos para ver la efectividad de las políticas, datos con los que no se cuenta en la actualidad por parte de la DGRP como la instancia encargada de recabar esta información conforme a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, así como disponer la capacitación del personal penitenciario incluyendo procesos de sensibilización también a la población penitenciaria con base a las normas y principios internacionales y nacionales de derechos humanos establecidos en el numeral 7 del Artículo 54 de la norma citada.

En conclusión, los resultados permiten visibilizar la carencia de condiciones físicas que restringen el acceso a la movilidad de las PcDs

y PAMs, de igual forma, en algunos casos se han evidenciado la ausencia de documentos de identidad restringiendo el acceso a beneficios como el bono municipal, la renta dignidad, prestaciones de salud, que para el caso de las PAMs implica además el suplemento alimenticio nutricional Carmelo, y la atención especializada; por otro lado, la falta de programas laborales y educativos imposibilitan su desarrollo y participación como parte de la población penitenciaria.

Por otra parte, existe ausencia de datos estadísticos de personas LGBT y las que viven con VIH/VIH-SIDA, que no permiten generar e implementar programas exclusivos, incrementando su grado de vulnerabilidad, esto sumado a los prejuicios y estigmas que se encuentran arraigados en la sociedad replicándose en los centros penitenciarios, empeoran su situación de discriminación.

### **INACCESIBILIDAD A DOCUMENTOS DE IDENTIDAD EN LOS RECINTOS PENITENCIARIOS**

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho al reconocimiento a la personalidad jurídica, derecho que se encuentra reconocido por el Parágrafo I del Artículo 14 de la CPE, esta personalidad jurídica comienza a partir del nacimiento de la persona.<sup>273</sup>

Entre los atributos de la personalidad jurídica se pueden señalar: El nombre, la nacionalidad, el domicilio, la residencia, el estado civil, la capacidad y otros. Cada persona tiene derecho a tener un nombre e identidad, la que se hace efectiva a través de la inscripción del nacimiento en la oficina de registro del Estado.

Se entiende por identidad al conjunto de rasgos de un individuo o de una colectividad que los caracteriza de los demás<sup>274</sup>; el derecho a la identidad es un derecho humano que tiene toda persona al nacer y que le permite ser un sujeto

<sup>273</sup> Parágrafo I del Artículo 1 del Código Civil

<sup>274</sup> Real Academia de la Lengua Española (<http://dle.rae.es/?id=KtmKMfe>) visitado en fecha 31.10.2018.



individualizado en la sociedad; al respecto, la Corte Interamericana ha señalado “[el derecho a la identidad] puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. (...)”.<sup>275</sup>

Conforme lo establece los numerales 2 y 3 del Artículo 71 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, los Servicios de Registro Cívico entre sus funciones tienen las de registrar los nacimientos y expedir sus certificados. La Directora Ejecutiva Adjunta de la UNICEF refirió que: “El registro de nacimiento es más que un derecho, muestra cómo la sociedad reconoce y admite la identidad y existencia de un niño. El registro de nacimiento es también clave para garantizar que los niños no son olvidados, que no se les niegan sus derechos o que no se quedan detrás del progreso de sus naciones”.<sup>276</sup>

El derecho a la Identidad constituye un derecho humano y como tal es de carácter universal, inalienable, intransferible e irrenunciable y constituye uno de los supuestos para el libre desarrollo de la personalidad del ser humano, el cual podría verse afectado si es desconocido por el Estado o por cualquier otra persona. En ese sentido, es un derecho inherente a la persona. Se reconoce que la identidad es un elemento esencial de la naturaleza humana. Es aquello que permite al ser humano ser reconocido en su existencia individual en sus tres vertientes: personal, familiar y social.<sup>277</sup>

El documento de identidad es aquel documento expedido por una autoridad y que está destinado a probar el nombre; en Bolivia, este documento se denomina Cédula de Identidad,

la cual es otorgada por el Servicio General de Identificación General - SEGIP y acredita la identificación de las y los bolivianos, individualizándolos del resto de los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo oponible y válido en la jurisdicción territorial, teniendo carácter público, individual, único e intransferible.<sup>278</sup>

En ese sentido, la cédula de identidad es un documento importante mediante el cual uno puede ejercer diferentes derechos y, a la vez, hace que sean exigibles diferentes obligaciones.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señala en el numeral 1 de la Regla 108 que: “Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayuden a los reclusos liberados a reinsertarse en la sociedad velarán por que se proporcione a estos, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios (...)”.

En la presente investigación, a través de la verificación defensorial realizada a los 19 (diecinueve) centros del área urbana, se ha detectado que existen PPLs que no cuenta con documentos de identidad; en especial poblaciones en situación de vulnerabilidad como son PAMs y PcDs.

En el caso de las PAMs, se ha evidenciado en el Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantamarca (Potosí) la existencia de una PPL que no cuenta con documentos de identidad, lo mismo ocurriría con 28 (veintiocho) PPLs en el Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola. Por otro lado, en el Centro Penitenciario San Roque (Chuquisaca), el médico señaló que la trabajadora social tiene la obligación de prestar colaboración en la obtención de los documentos de identidad.

La ausencia de documentos de identidad niega a las PPLs el ejercicio de su derecho a la personalidad, no pudiendo ser individualizado en la sociedad y le restringe el ejercicio de otros derechos, en el caso de las PAMs además les limita acceso a beneficios reconocidos por su condición

<sup>275</sup> CIDH. Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas (<https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>) visitado en fecha 31.10.18

<sup>276</sup> <https://www.unicef.es/noticia/registro-de-nacimiento-1-de-cada-3-ninos-no-existe-oficialmente> visita el 15.11.2018

<sup>277</sup> (Ruth Saif de Preperier\* El Derecho a la identidad en el Derecho internacional privado) PUNTO 1 DEFINICIÓN

<sup>278</sup> Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir N 145 de 27 de junio de 2011

como son el cobro de la Renta Dignidad y el acceso a la asistencia médica gratuita que comprende entre otros la dotación del suplemento nutricional Carmelo.

En el caso de las PcDs privadas de libertad, se ha advertido que existen más de 50 (cincuenta) PPLs con discapacidad en el PC4 de Palmasola sin documentos; y la existencia de esta población en otros centros como Qalauma (La Paz), San Antonio, San Pablo, San Sebastián Varones, San Pedro de Quillacollo, El Abra (Cochabamba) y Mocovi (Beni) que tampoco contarían con documentos de identidad; generando la restricción de derechos que incluyen beneficios económicos como es el Bono Municipal.

Al respecto, se evidencia que dentro del régimen penitenciario, no existe un procedimiento para que las PPLs que no cuenten con cédula de identidad y/o certificado de nacimiento, puedan acceder a que se les otorgue ese documento sin que eso implique un permiso judicial y las dilaciones que involucra; vulnerando así inminentemente el derecho a la identidad y personalidad, reconocido en el Parágrafo I del Artículo 14 de la CPE, y como consecuencia, el goce de beneficios, mucho más en las poblaciones de PAMs y PcDs, quienes estarían bajo una doble situación de vulnerabilidad.

### **Falta de identificación en el registro de ingreso a los centros penitenciarios**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su Relatoría sobre los derechos de las PPLs, ha establecido en su Resolución 1/08 los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señalando en su punto IX (2.) que los datos de las personas que ingresan a lugares de privación de libertad deben ser consignados en un registro oficial, el cual será accesible al interno, a su representante y a las autoridades competentes.<sup>279</sup> Este registro deberá

<sup>279</sup> Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas punto IX (2.)

contener mínimamente información sobre la identidad personal; nombre, edad, sexo, nacionalidad, dirección, nombre de los padres, familiares, representantes legales o defensores, en su caso, otro dato relevante de la persona privada de libertad; además del estado de salud y datos referidos a su proceso penal.<sup>280</sup>

Por otro lado, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) señala que ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento penitenciario sin una orden válida de reclusión<sup>281</sup> y que en el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos<sup>282</sup> se consignará información precisa que permita determinar la identidad personal del privado de libertad.<sup>283</sup>

A su vez, el Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas OEA señala “que es esencial que las autoridades aseguren de que cada detenido o recluso esté debidamente identificado y su identidad corresponda a la persona a que hace referencia la orden de detención o la sentencia (...)”.<sup>284</sup>

Al respecto, la Defensoría del Pueblo asumió el caso de G.R.L.<sup>285</sup>, quien teniendo mandamiento de libertad al haber cumplido con la totalidad de su condena, aún permanecía dentro del centro penitenciario de San Pedro (La Paz) bajo el argumento que por no contar con cédula de Identidad ni certificado de nacimiento, no podría ejecutarse el mencionado mandamiento. Como consecuencia de la interposición de una acción de libertad el Juzgado de Sentencia Penal Séptimo Capital, emitió la Resolución N° 25/2018 considerando que “(...) quien debe procurar la solución

<sup>280</sup> Íbidem

<sup>281</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Regla 7

<sup>282</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Regla 6

<sup>283</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Regla 7

<sup>284</sup> Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas OEA/Ser.L/V/II.Doc. 64 31 diciembre 2011 Original: Español; párrafo 149

<sup>285</sup> Caso DP-DAC. La Defensoría del Pueblo presentó acción de libertad en favor del ciudadano

de estas deficiencias es precisamente la autoridad hoy demandada, pues a ella corresponde el mandato constitucional inserto [en el Artículo] 23 .VI de la CPE, (...) dicho entendimiento constitucional, contenida como una garantía del derecho a la libertad personal, no tiene otra finalidad que la de asegurar que quienes se encuentran privados de tal derecho, lo sean conforme a una determinación judicial (mandamiento), y que el registro de su permanencia sea garantía del ejercicio de sus demás derechos fundamentales que no le fueron limitados, que en definitiva constituyen una garantía a su integridad personal”; bajo ese fundamento, el tribunal de garantía concedió la tutela y se logró que el ciudadano salga en libertad.

Este caso devela no sólo la inexistencia de medidas mínimas que debiera asumir la DGRP, a fin de tener certeza de que las personas que ingresan a los recintos penitenciarios correspondan a aquellos que una autoridad judicial restringió en su libertad, además no se cuenta con acciones por parte de las DDRP que precautelen que las PPLs accedan y obtengan documentos de identidad.

#### **DERECHO A LA FAMILIA DE ORIGEN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

A partir de la promulgación de la CPE, Bolivia ha asumido un rol fundamental en relación a su labor de proteger a las niñas, niños y adolescentes en nuestro país, reconociendo a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad<sup>286</sup>, y el derecho al desarrollo integral de esta población, así como el de vivir y crecer en el seno de su familia de origen<sup>287</sup>, siendo deber del Estado el de garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente.

Este interés superior del niño se entiende como toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías<sup>288</sup>, y comprenda la preeminencia de sus derechos, primacía

<sup>286</sup> Artículo 62 CPE

<sup>287</sup> Artículo 59 Idibem

<sup>288</sup> Inciso b) del Artículo 12 CNNA

en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y la prioridad en la atención de los servicios públicos.<sup>289</sup>

A partir de la Convención de los Derechos del Niño se reconoce a las NNAs como sujetos de derechos y a la familia como el medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular, de las NNAs<sup>290</sup>; asimismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.<sup>291</sup>

Las Reglas de Bangkok establecen que al momento de clasificar a las internas, se deberá tomar en cuenta sus responsabilidades maternas y de otra índole relativa al cuidado de los niños; así como el suministro gratuito de alimentación suficiente y puntual a los niños<sup>292</sup>, permitir que los niños permanezcan con sus madres en la cárcel basado en el interés superior del niño, quienes no deberán ser tratados como reclusos<sup>293</sup>, y brindar a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos.<sup>294</sup>

En relación a la población de niñas y niños que viven en los centros penitenciarios junto a sus padres y madres privadas de libertad, su situación es especial, pues conforme al Código Niña, Niño y Adolescente, de manera específica, establece la protección a la maternidad de las madres gestantes privadas de libertad, de igual forma, que la niña, niño o adolescente por ningún motivo podrá ser separado de su madre o padre, así también las y los niños hasta 6 (seis) años de edad pueden permanecer con sus madres en recintos penitenciarios de mujeres siendo la DGRP quien debe habilitar centros de desarrollo infantil

<sup>289</sup> Artículo 60 CPE

<sup>290</sup> Artículo 9 Convención del Niño

<sup>291</sup> Artículo 19 Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>292</sup> Regla 48 Reglas de Bangkok

<sup>293</sup> Regla 49 Reglas de Bangkok

<sup>294</sup> Regla 50 Reglas de Bangkok

o guarderías<sup>295</sup>; asimismo, se hace referencia a la protección de las madres gestantes privadas de libertad<sup>296</sup> y el derecho que tienen estos niños a acceder a programas de atención y apoyo para su desarrollo integral.<sup>297</sup>

En caso de que la sentencia de la PPL disponga la suspensión o extinción de la autoridad de la madre o el padre, el o la Jueza Público en materia de Niñez debe designar la guarda o tutoría legal en un miembro de la familia ampliada, de manera prioritaria<sup>298</sup>; asegurando así las oportunidades que garanticen el desarrollo de la niña o niño<sup>299</sup> y velando por su interés superior.<sup>300</sup>

El Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que los hijos de la persona privada de libertad menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios, siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor; siendo su permanencia efectiva en guarderías expresamente destinadas para ellos; de igual forma, establece que en coordinación con el organismo tutelar del menor, los niños que permanezcan en compañía de sus padres, recibirán una alimentación acorde a su edad y necesidades nutricionales.

De acuerdo a los datos remitidos por la DGRP, existen 374 niñas y niños que viven en centros penitenciarios a nivel nacional; de los cuales, 88 (ochenta y ocho) se encuentran en recintos exclusivamente de mujeres, el Penal de San Pedro de La Paz es el único recinto penitenciario de varones en el que existen 173 niñas y niños conviviendo con sus padres; siendo un total de 113 niñas y niños que viven en los centros penitenciarios mixtos.

Conforme a esas cifras, la justicia, en materia de niñez, aún no precautela la vida, desde un concepto amplio, de las niñas y niños que tienen madres (y padres) privadas de libertad, ya

que si bien esas 374 niñas y niños que viven en distintos centros penitenciarios al lado de sus progenitores, son expuestos a crecer en condiciones inadecuadas, a las que sus madres son obligadas a vivir. De igual forma, las y los jueces penales no aplican la pena de privación de libertad como último recurso, ni consideran la maternidad como una condición para evaluar en ciertos casos, otras medidas; siendo que existen mujeres con niñas y niños en periodo de lactancia, como se devela en el Testimonio PPL-45 quien manifestó: “(...) Vivo con mi bebé en el Pabellón 2, convivo con 4 personas en la celda, la gente se molesta de la bulla que hace mi bebé cuando llora por las noches porque son gente mayor de 40 años. Por eso en el día salgo a pasear con mi nena. La celda es pequeña, de 4 x 4, y el ambiente es pequeño y no cuento con un espacio separado para estar sola con mi bebé, por eso estoy viviendo en la incomodidad (...)”.

Las niñas y niños que viven con sus madres dentro de los recintos penitenciarios, comparten la cama en la que ellas duermen, por lo que las condiciones (tamaño de celda, estado del colchón o tipo de cama) en la que descansan las niñas y niños, son las mismas que sus madres; siendo una preocupación para las madres las condiciones que les brindan a sus hijos. El Testimonio PPL-40 refiere, que: “En la celda sólo estamos las dos, más bien me comprende y trato de llevarme bien con ella, en mi celda yo duermo con mi hijito pero él está creciendo y me siento incómoda por eso estoy trabajando y estudiando para salir rápido”.

Sin embargo, las madres y padres, no sólo comparten con sus hijos los espacios de descanso, en muchos casos también la alimentación, porque de acuerdo a la información proporcionada por los gobiernos departamentales, sólo el Gobierno Departamental de Chuquisaca<sup>301</sup>, en coordinación con la DDRP dotarían comida seca a las y los niños que asisten a la guardería del centro penitenciario de San Roque.

<sup>295</sup> Artículos 106 y 107 CNNA

<sup>296</sup> Inciso b) del Artículo 24 CNNA

<sup>297</sup> Inciso f) del Artículo 106 CNNA

<sup>298</sup> Artículo 50 CNNA

<sup>299</sup> Parágrafo III del Artículo 8 CNNA

<sup>300</sup> Artículo 9 CNNA

<sup>301</sup> Información otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca mediante nota D.S.C. N° 471/2018



► Niñas y niños viviendo situación de cárcel junto a sus madres, Centro de Orientación Femenina de Obrajes, La Paz.



Esto devela la ausencia de coordinación entre la DGRP y las gobernaciones departamentales, a través del Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), además de la responsabilidad por parte de los 8 (ocho) gobiernos departamentales restantes, incumpliendo así la previsión de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, el principio de interés superior del niño y, consecuentemente atentando contra los derechos fundamentales a la vida, a la salud y la alimentación de las niñas y niños que viven en centros penitenciarios.

En relación al acceso a la salud, se pudo evidenciar que sólo el sector de mujeres PC2 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, cuenta con un ambiente y profesional pediatra, quien realiza el reconocimiento cuando las privadas de libertad ingresan al recinto en compañía de sus hijos; de igual forma, las vacunas son colocadas cuando las mujeres tramitan sus salidas para los controles para recibir el Bono Juana Azurduy; por otra parte, de la información brindada por el Ministerio de Salud<sup>302</sup>, el seguimiento a las vacunas se las realizaría a las niñas y niños menores de 5 (cinco) años.

El Programa “Centros de Apoyo Integral Pedagógico – CAIPs”, nace del convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno y está dirigido a niños y niñas que viven en 16 (dieciséis) Centros Penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de fortalecer y ampliar los procesos educativos-productivos de las PPLs y viabilizar el apoyo a las hijas e hijos de las mismas. Cuenta con equipamiento (equipos multimedia, mobiliario, libros, material escolar, juegos didácticos y material de limpieza) y desarrolla actividades pedagógicas como lectura, escritura, apoyo escolar, expresión plástica, informática y recreación, para lo cual se cuenta con 3 (tres) ambientes: biblioteca, sala de informática y jardín parque.<sup>303</sup>

<sup>302</sup> Informe Interno MS/AP/II/33/2018.

<sup>303</sup> <http://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/unicom/Avanzamos/2016/Avanzamos-CAIPs.pdf>  
Boletín Informativo Avanzamos, Ministerio de Educación.

En su mayoría estos cuentan con mobiliario (mesas, sillas), computadoras, material didáctico (libros, rompecabezas, cuentos) y personal del Ministerio de Educación que brinda la atención a las niñas y niños que viven y visitan a sus padres en los centros penitenciarios señalados, con excepción del Recinto Penitenciario Villa Busch (Pando), donde el mobiliario y el material didáctico no son suficientes y el ambiente donde se brinda la atención es bastante reducido.

De igual forma, el cuidado que deben tener las mujeres privadas de libertad hacia sus hijos, restringe el acceso a los programas educativos y laborales, ya que normalmente priorizan el cuidado de ellos; este problema es solucionado a través de la existencia de guarderías y los CAIPs que se encuentran en los centros penitenciarios, logrando que la madre privada de libertad, pueda sentir un apoyo en el cuidado y desarrollo de la niña o niño; durante la verificación defensorial se evidenciaron sólo 7 (siete) CAIPs en los establecimientos penitenciarios de San Roque Pabellón Mujeres (Chuquisaca), San Sebastián Mujeres (Cochabamba), San Pedro (La Paz), Centro de Orientación Femenina Obrajes (La Paz), Villa Busch (Pando), Santo Domingo de Cantumarca (Potosí) y Morros Blancos (Tarija). Este último centro penitenciario tuvo que cerrar su CAIP por las inadecuadas previsiones de seguridad.

En relación a los horarios de funcionamiento de los CAIPs el Centro de Rehabilitación “San Sebastián” Mujeres, únicamente atiende en horarios de 15:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes a diferencia del resto de CAIP que funcionan en horarios de mañana y tarde.

El Ministerio de Educación además informó, que de los 16 (dieciséis) CAIPs en centros penitenciarios, solo 14 (catorce) contarían con adecuaciones de infraestructura, equipamiento (computadoras, TV, DVD, impresora), mobiliario (mesas, sillas y estantes) y bibliotecas (libros, materiales didácticos, de escritorio, de limpieza y juegos recreacionales).

Respecto a las guarderías, a nivel nacional, se cuenta con 5 (cinco) guarderías para uso de las y los niños que conviven con sus progenitores en el centro penitenciario, las cuales se encuentran en el Penal de San Pedro de Oruro, PC2 de Palmasola, Centro Penitenciario San Roque de Sucre Pabellón Mujeres, Recinto Penitenciario de San Pedro de La Paz y el Centro de Orientación Femenina Miraflores; de igual forma, el pabellón de varones del centro penitenciario de San Roque en Sucre cuenta con una guardería para las y los niños que van de visita. Sin embargo, 7 (siete) centros penitenciarios de mujeres (Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad, San Pedro de Sacaba, COF Obrajés, Qalauma, Villa Busch, Cantumarca y Morros Blancos) no cuentan con guarderías.

Si bien la normativa establece que, en caso de no encontrar familia ampliada para que las NNAs vivan con sus padres y madres privados de libertad, pueden ser enviados a centros de acogida, esta decisión no es una de las mejores alternativas, ya que de acuerdo a una investigación realizada por la Defensoría del Pueblo<sup>304</sup>, en la gestión 2017, se ha develado que en la mayoría de los centros de acogida tienen deficiencias en las condiciones físicas, no garantizando el cuidado y protección de las niñas y niños, siendo víctimas de mayor vulneración a sus derechos (violencia física, psicológica y/o sexual).

En este sentido, a las y los niños que son apartados de sus progenitores privados de libertad y que son enviados a centros de acogida, tampoco se les garantiza una vida segura y digna, pues además de no tener las condiciones, sufren la ausencia de sus madres y/o padres, repercutiendo en su desarrollo de vida con carencias físicas y emocionales.

Por todo lo hallado, se concluye que la realidad ha superado a la normativa, ya que progenitores viven con sus hijas e hijos dentro

de los recintos penitenciarios, teniendo a su cargo hasta niños de 12 años de edad, convirtiéndose en una población de alta vulnerabilidad; de igual forma no reciben alimentación ni atención médica especializada, contraviniendo así sus derechos fundamentales previstos en los Artículos 59 y 62 de la CPE y los Artículos 35 y 106 del Código Niña, Niño y Adolescente; por otro parte, se vulneran los principios de interés superior y prioridad absoluta de esta población, contenidos en incisos a) y b) del Artículo 12 del Código Niña, Niño y Adolescente.

Asimismo, se puede advertir que existen centros penitenciarios de mujeres en los que no se cuenta con guarderías ni CAIPs, contraviniendo lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 106 del Código Niña, Niño y Adolescente, ya que ambos establecimientos tienen como finalidad apoyar en el desarrollo integral de esta población.

La falta de criterios diferenciados a progenitores privados de libertad, provoca la desintegración de las familias, y por ende, afecta en el desarrollo integral de la niña o niño que vive dentro de ese centro penitenciario; lo señalado, impetra al Estado a regular la aplicación del interés superior del niño con la finalidad de buscar medidas alternativas para que las progenitoras/es privados de libertad con niñas y niños a su cargo, que hayan cometido delitos de microtráfico o de mínima cuantía, puedan cumplir su sentencia fuera de un recinto penitenciario; garantizando su derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen, en cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 35 del Código Niña, Niño y Adolescente.

De acuerdo a todo lo expuesto, se afirma que el Estado no cumple con su función garantista de protección a las niñas y niños que viven con sus progenitores dentro de los centros penitenciarios, en desconocimiento de los principios como el interés superior del niño, la prioridad absoluta y ejercicio progresivo de derechos a favor de esta población, reconocida en la norma precedentemente citada.

<sup>304</sup> Informe Defensorial sobre la “Situación de las Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Acogimiento en Bolivia”, aprobada mediante Resolución Defensorial DP/ADCDH/9/2017

## EL PATRIARCADO SUBSISTE EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

La CPE reconoce que todos los derechos son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, teniendo el Estado el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.<sup>305</sup>

De igual forma, se prohíbe toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, origen, cultura, condición económica o social, entre otros<sup>306</sup>, en el que “El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.”<sup>307</sup>

En relación a las PPLs, el Parágrafo I del Artículo 73 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que esta población será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, asimismo, reconoce a la dignidad como un valor<sup>308</sup>, un fin<sup>309</sup>, un derecho fundamental<sup>310</sup>, y una garantía en el marco de la vida, el proceso judicial y la situación de privación de libertad.<sup>311</sup>

En relación a la reinserción social de las PPLs, el Estado es el responsable de velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas; de igual forma, por mandato constitucional, las PPLs deberían tener la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.<sup>312</sup>

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que todas las personas sin excepción alguna, gozan de igualdad jurídica, prohibiendo toda discriminación de raza, color, género, orientación sexual, lengua, religión, cultura, opinión política, origen, nacionalidad,

condición económica o social<sup>313</sup>, debiendo prevalecer el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos. De manera expresa prohíbe todo trato cruel, inhumano o degradante.<sup>314</sup>

Asimismo, determina que los establecimientos penitenciarios se organizan de manera separada para hombres y mujeres, incluyendo a los centros para menores de 21 años<sup>315</sup>, en relación a la población de niñas y niños, dispone que dentro de la infraestructura mínima de los recintos penitenciarios se debe contar con una guardería para niñas y niños menores de 6 (seis) años<sup>316</sup>, así también la normativa resuelve que la permanencia de estos niños se hará efectiva en guarderías expresamente destinadas para ellos<sup>317</sup>, para el caso de los centros penitenciarios para mujeres los espacios serán alejados y se deberán habilitar centros de desarrollo infantil o guarderías.<sup>318</sup>

En relación a los instrumentos internacionales de protección a la mujer, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entiende como “discriminación contra la mujer” a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define como violencia todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer<sup>319</sup>; de igual forma,

<sup>305</sup> Parágrafo I del Artículo 13 de la CPE

<sup>306</sup> Parágrafo II del Artículo 14 de la CPE

<sup>307</sup> Parágrafo III del Artículo 14 de la CPE

<sup>308</sup> Artículo 8 de la CPE

<sup>309</sup> Numeral 2 del Artículo 9 de la CPE

<sup>310</sup> Numeral 2 del Artículo 21 de la CPE

<sup>311</sup> Parágrafo II de los Artículos 22 y 23 – Numeral 1 del Artículo 73 de la CPE

<sup>312</sup> Parágrafos I y II del Artículo 74 de la CPE

<sup>313</sup> Artículo 7 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>314</sup> Artículo 5 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>315</sup> Artículos 75 y 82 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>316</sup> Numeral 6 del Artículo 86 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>317</sup> Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>318</sup> Inciso c), Artículo 106, Sección VII del Código Niña, Niño y Adolescente

<sup>319</sup> Artículo 1 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer



la Convención de Belém do Pará establece el reconocimiento, goce, ejercicio y protección del derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer<sup>320</sup>.

En 1995, se planteó por primera vez la perspectiva de género dentro del Plan de Acción en la Declaración de Beijing<sup>321</sup>, en la que se incluye los cambios en la economía para superar la disparidad que existe con las mujeres, teniendo como desafío para los Estados y la sociedad civil, la generación de oportunidades para el acceso a la educación y trabajo para las mujeres, debiendo aplicar la perspectiva de género en las políticas públicas.

De igual forma, las mujeres son consideradas como una población vulnerable, entendiendo a la vulnerabilidad como una situación latente caracterizada por la convergencia de circunstancias que aumentan la probabilidad de las personas y hogares de sufrir contingencias que disminuyan dramáticamente su bienestar<sup>322</sup>.

Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establece elementos esenciales de principios y prácticas adecuadas al tratamiento de reclusos y manejo de centros penales; de manera específica, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)”, con la finalidad de aportar claridad a las consideraciones que deben aplicarse a las mujeres privadas de libertad, como ser la atención suficiente a los procedimientos de ingreso de esta población y de los niños, tomando en cuenta su vulnerabilidad especial<sup>323</sup>; en relación a la higiene personal de las PPLs, deben contar con medios y artículos necesarios

para satisfacer sus necesidades de higiene personal femeninas, como ser la dotación de toallas sanitarias gratuitas y suministro permanente de agua, en particular para las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia o menstruación<sup>324</sup>. Respecto a la alimentación, debe ser recibida en horas acostumbradas, de buena calidad y bien preparada para el mantenimiento de su salud y fuerzas; el agua potable debe ser proporcionada conforme a las necesidades<sup>325</sup>.

Desde una perspectiva de género, se considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan dentro de una sociedad, siendo reflejadas en las políticas públicas y, por ende en el ejercicio de diferentes derechos que gozan los hombres frente a las mujeres. Esta disparidad aún es un desafío para superar, tanto para los organismos internacionales, así como para los Estados, quienes aún no logran incluir la visión de despatriarcalización reflejadas en las políticas públicas.

Los estudios recientes realizados en el año 2016<sup>326</sup>, en el eje central de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz (realidad que no difiere en todo el país), demuestran que la criminalidad de las mujeres en nuestra sociedad se debe, en mayor medida, a su condición de vulnerabilidad en que se encuentran, (menor acceso al trabajo, educación, información, mayor pobreza y violencia psicológica y física) por lo que urge aplicar diversos mecanismos de prevención y atención a esta población carcelaria en relación a la masculina. En el caso de las mujeres privadas de libertad, su condición no dista de las problemáticas que estas sufren fuera del encierro, como es la imposición de roles de género y la discriminación al acceso de servicios, situación que se agrava dentro de los centros penitenciarios, exponiéndose a diferentes vulneraciones de sus derechos.

<sup>320</sup> Inciso b) del Artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

<sup>321</sup> Emitida en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995

<sup>322</sup> Otto Thomasz; Castelao, ME; MAssot, M. “Riesgo Social: Medición de la vulnerabilidad en grupos focalizados”

<sup>323</sup> Regla 3 Reglas de Bangkok

<sup>324</sup> Regla 5 Reglas de Bangkok

<sup>325</sup> Numeral 1 Regla 20 Reglas de Bangkok

<sup>326</sup> Fundación Construir “Mujeres privadas de libertad” año 2016

Habida cuenta que en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>327</sup>, se establece el trato diferenciado en la aplicación de la ley, considerando las diferencias y peculiaridades de las personas para que la igualdad se haga efectiva; por lo que se hace imprescindible considerar las necesidades individuales de los privados de libertad, en particular de los más vulnerables, como las mujeres justamente por la inequidad que la sociedad genera por el hecho de su género.

En Bolivia, hasta mayo del año en curso, la población penitenciaria era de 18.895<sup>328</sup> personas, que habitaban en los 61 recintos penitenciarios existentes, de los cuales 19 (diecinueve) son urbanos y 42 (cuarenta y dos) carceletas en el área rural. Hasta el año 2010, la Defensoría del Pueblo identificó que de toda la población penitenciaria en Bolivia, las mujeres privadas de libertad sólo representaban al 10,59%, siendo absorbidas por la población penitenciaria de varones, reflejando así la ausencia de una aplicación diferenciada de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y políticas públicas.<sup>329</sup>

### Cuadro 101 POBLACIÓN FEMENINA EN CENTROS PENITENCIARIOS

DEPARTAMENTO	MUJERES
SANTA CRUZ	457
LA PAZ	492
COCHABAMBA	279
TARIJA	54
BENI	38
POTOSÍ	115
ORURO	64
CHUQUISACA	38
PANDO	14
<b>TOTAL</b>	<b>1.551</b>

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario a mayo de 2018 <sup>330</sup>

<sup>327</sup> “Reglas mínimas de Tratamiento a los reclusos (2,5.2, 39.3, 55.2, 109 a 110)

<sup>328</sup> Información otorgada por la Dirección General del Régimen Penitenciario mediante nota DGRP/USR y RS Nro. 148/2018.

<sup>329</sup> Informe Defensorial “Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad”, 2010

<sup>330</sup> Información otorgada por la Dirección General del Régimen Penitenciario mediante nota DGRPUSR y RS N° 148/2018

Conforme a los datos remitidos por la Dirección General del Régimen Penitenciario (DGRP), a mayo de este año existiría un total de 1551 mujeres en los centros penitenciarios en Bolivia, considerando cárceles y carceletas, representando así el 8,21% de la población penitenciaria total, siendo el Departamento de La Paz, el que alberga la mayor población de mujeres privadas de libertad, es decir, una cifra de 492 mujeres. De igual forma, se tiene que a través de los indultos otorgados por el Estado en las gestiones 2016<sup>331</sup> y 2017<sup>332</sup>, sólo se beneficiaron 141 mujeres privadas de libertad, frente a una cifra de 703 hombres privados de libertad beneficiarios.

De los 19 (diecinueve) establecimientos penitenciarios a los que se ingresaron, en los nueve Departamentos de Bolivia, se advirtió que existen sólo 4 (cuatro) recintos exclusivos de mujeres, teniendo así 8 (ocho) establecimientos mixtos.

Los recintos mixtos, consisten en que en un mismo establecimiento penitenciario se comparten estos espacios físicos y los sectores son diferenciados por género (mujeres y varones), donde se visibilizan las siguientes vulneraciones:

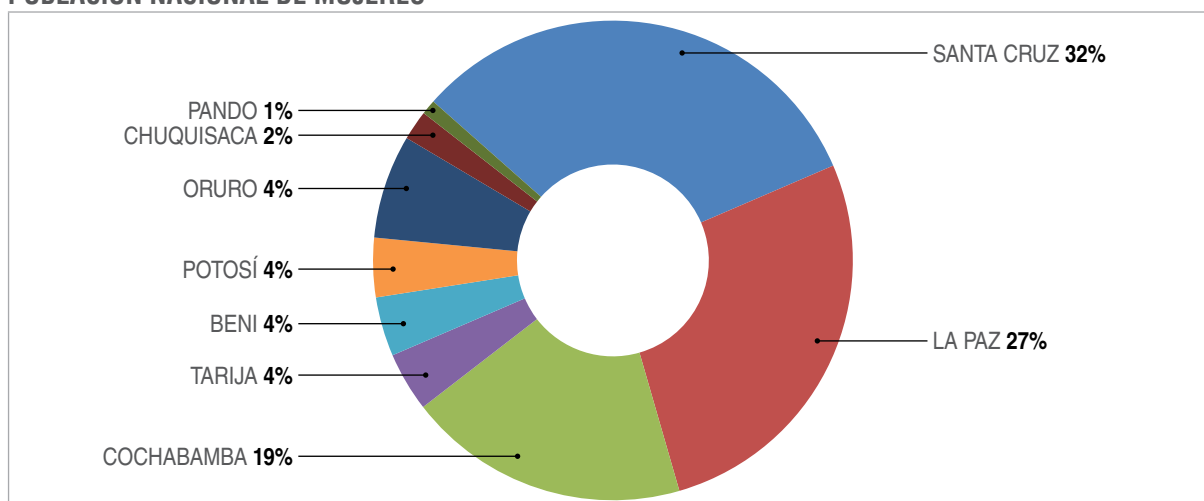
1. Las condiciones de desventaja de las mujeres por las diferencias existentes en el trabajo, la pobreza, la vida familiar, la salud, la educación, etc.
2. Falta de políticas en el tratamiento penitenciario por la escasa difusión e información sobre aspectos de la problemática de género.
3. Discriminación y violación de los derechos de las mujeres.

En estos recintos penitenciarios mixtos, varía la cantidad de mujeres, es Palmasola (Santa Cruz) el que cuenta con mayor población de mujeres, en relación a los otros centros, conforme se puede evidenciar en el siguiente gráfico (Ver gráfico 17):

<sup>331</sup> Decreto Presidencial de Indulto Nro. 3030 de 24 de diciembre de 2016

<sup>332</sup> Decreto Presidencial de Indulto Nro. 3519 y 3529 de 3 y 11 de abril de 2018

**Gráfico 17**  
**POBLACIÓN NACIONAL DE MUJERES**



Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario<sup>333</sup>

### Deficientes condiciones físicas de los Centros Penitenciarios de Mujeres

El derecho a la vida, es tal vez el derecho fundamental más importante de todos, teniendo como componente esencial a la dignidad, entendiéndose como aquella cualidad del que se hace valer como persona; en ese sentido, el Pacto de San José de Costa Rica ya establece como derecho de las PPLs, el ser tratadas con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano<sup>334</sup>. De manera complementaria, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha desarrollado que la falta de condiciones en centros penitenciarios, constituye una violación al derecho que tienen las PPLs a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad.<sup>335</sup>

De igual forma, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establecen que los reclusos deben ser tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres

humanos<sup>336</sup> y que tanto el recinto penitenciario como las celdas debieran cumplir las normas de higiene, a las condiciones climáticas, así como al volumen de aire, superficie mínima, iluminación, calefacción y ventilación<sup>337</sup>, de igual forma, menciona que las instalaciones sanitarias deben satisfacer las necesidades naturales de los reclusos en forma aseada y decente<sup>338</sup>; complementando, las Reglas de Bangkok establecen que las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas<sup>339</sup>.

Conforme a los hallazgos detectados en relación a las condiciones en las que viven las mujeres privadas de libertad en Bolivia, en los recintos penitenciarios mixtos del área urbana, se pueden advertir las diferencias que existen entre los pabellones de mujeres y varones, tal es el caso de Morros Blancos (Tarija), donde en el sector de varones, todas las celdas cuentan con acceso a servicio eléctrico, tiene techo de paja o

<sup>333</sup> Datos a febrero de 2017, Estrategia Hacia una Reforma Penitenciaria 2016-2020, Dirección General del Sistema Penitenciario

<sup>334</sup> Numeral 2 del Artículo 5 Convención Americana sobre Derechos Humanos

<sup>335</sup> Caso Tibi vs. Ecuador. Sentencia de 07 de septiembre de 2004. COIDH

<sup>336</sup> Regla 1 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

<sup>337</sup> Regla 13 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

<sup>338</sup> Regla 15 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

<sup>339</sup> Regla 5 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos

calamina, con pisos de tierra, cerámica o cemento, cuentan con ingreso de luz a través de pequeñas ventanas, baño y ducha.

No así en el pabellón de mujeres, donde los espacios son de aproximadamente de 2 x 2,5 metros compartiendo por lo menos 2 (dos) internas, no cuentan con ventilación, la luz natural ingresa mínimamente, algunas celdas son de adobe, existiendo una celda que no tiene techo, sólo una lona que la cubre, y los baños son compartidos.

El Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca (Potosí) tiene 12 (doce) celdas, de las cuales una era destinada para cocina y fue readaptada. Los baños se encuentran en malas condiciones y sólo existe una ducha común para 50 (cincuenta) internas, agravando esta situación, dentro de esta población vive una mujer en estado de gestación y 3 (tres) mujeres en periodo de lactancia.

En el Recinto Penitenciario de Miraflores de La Paz, considerado como el centro de seguridad máxima para mujeres, existe un promedio de 77 (setenta y siete) privadas de libertad con detención preventiva y 20 (veinte) con sentencia ejecutoriada, está dividido en dos bloques, cada uno cuenta con 10 (diez) cuartos o celdas, unas construidas con cemento y otras con ladrillo revocados; se evidenció bastante humedad sea por la proximidad con la lavandería y por las goteras de los techos que abundan; las celdas varían de tamaño, no se evidenció clasificación por edades, por delito o por situación jurídica, tampoco cuenta con rampas o barandas para la circulación de personas con discapacidad y/o adultas mayores, a pesar que existen 4 (cuatro) PcDs y 10 (diez) PAM. En el patio se recibe a las visitas familiares y para las visitas conyugales se adaptó un espacio cerca de las lavanderías cuya administración está a cargo de las trabajadoras sociales, utilizados a solicitud de las internas.

En el COF Obrajés (La Paz), su infraestructura está deteriorada y acoge a 402 internas. Cuenta con un pabellón de 3 (tres) plantas divididas en 14 (catorce) dormitorios colectivos con un diámetro de 5 x 5 metros a 10 x 10 metros y cada una alberga hasta 49 (cuarenta y nueve) internas.

Las habitaciones se encuentran abarrotadas de gente, duermen en catreras de 2 (dos) pisos, colchonetas, plásticos en los pisos de pasillos y espacios improvisados dentro de estas habitaciones; el baño se encuentra en deterioradas condiciones; el sistema de desagüe funciona con un barril donde se acumula agua y se baldea con bidones, no hay papel higiénico ni implementos de aseo; las duchas son insuficientes.

En ninguno de los centros penitenciarios, sean mixtos o sólo de mujeres, se les dota a las privadas de libertad de artículos de higiene personal, incluyendo la dotación de toallas sanitarias femeninas; excepto en el centro penitenciario de San Roque de Sucre, en el que a las nuevas que ingresan al centro, se les dota de manera gratuita hasta que trabajen y puedan solventarse. De acuerdo al Testimonio PPL-1 de Qalauma cuenta, que: “Aquí en Qalauma no hay comodidad”, en relación a salud “en las duchas hay hongos, en los baños no podemos usar lavandina y creemos que es necesario porque si los baños no están desinfectados nos da infecciones”.

De todo lo descrito, son evidentes las deficiencias de condiciones con las que viven las mujeres privadas de libertad, la infraestructura en los centros penitenciarios de mujeres no han sido construidos para este fin y no se toman en cuenta las necesidades apropiadas a los derechos de esa población, toda vez que las mujeres con hijos menores de seis años, lactantes y/o embarazadas conviven de manera muy cercana con todas las demás.

De igual forma, el acceso a servicios higiénicos es un tema importante en las mujeres, ya que por sus características biológicas son más propensas de sufrir infecciones urinarias y vaginales; aquellas mujeres que se encuentran embarazadas o en periodo de lactancia, son un sector aún más vulnerable de contraer enfermedades por una mala higiene en los baños, y por lo evidenciado, claramente repercute en su salud.

Estas diferencias notorias, vulneran no sólo el acceso a condiciones mínimas de habitabilidad, sino la falta de trato diferenciado que debieran tener las mujeres privadas de libertad por sus

características físicas y biológicas, mucho más considerando a las mujeres que se encuentran en estado de gestación o que conviven con sus hijas e hijos dentro del penal.

Asimismo, resalta la falta de espacio para albergar a la población penitenciaria, condiciones de hacinamiento en las celdas, poco acceso a los baños, servicios básicos incipientes, falta de ventilación e higiene, etc.; estas condiciones ni siquiera se asemejan a las consideraciones de las Reglas 3 y 5 de las Reglas de Bangkok y, mucho menos al ejercicio del derecho a una vida digna que merecen sólo por el hecho de ser seres humanos, viviendo en condiciones indignas.

### **Limitaciones en el acceso a la salud de las mujeres privadas de libertad**

El derecho a la salud es un derecho fundamental, reconocido por la CPE<sup>340</sup>, entendiéndose como un estado de completo bienestar físico, mental y social, siendo uno de sus elementos esenciales la accesibilidad, la cual hace referencia a la posibilidad que tiene la persona de obtener la prestación de los servicios de salud. Dentro de las dimensiones que presenta este elemento, están la no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica, acceso a la información, aceptabilidad y calidad<sup>341</sup>. De esta forma, las Reglas de Bangkok expresamente establecen que el acceso a la salud de las mujeres privadas de libertad debe ser el mismo que las mujeres de su edad no privadas de libertad<sup>342</sup>; para el caso de las reclusas embarazadas o lactantes, debieran recibir asesoramiento sobre su salud y dieta en el marco de un programa elaborado y supervisado por un profesional de la salud, suministrando gratuitamente a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes alimentación suficiente y puntual<sup>343</sup>; y en relación a la salud mental, establece la elaboración y aplicación de estrategias para

prevenir suicidios y lesiones autoinflingidas<sup>344</sup>, así como alentar y facilitar las visitas a las reclusas, como condición para asegurar su bienestar psicológico, debiendo reconocer las necesidades especiales de asistencia a la salud mental y apoyo psicológico, sobre todo a las que presenten angustia aguda y depresión<sup>345</sup>.

En relación al ejercicio de este derecho dentro de los centros penitenciarios para mujeres, se advierte que pese a existir 4 (cuatro) sólo de mujeres, ninguno cuenta con ginecólogos. En el caso de los mixtos, sólo el PC2 (que es de mujeres) de Palmasola cuenta con ginecóloga. Los exámenes de papanicolaou y cáncer de mama se realizan cuando existen campañas. El Centro de Orientación Femenina de Obrajes (La Paz) y el Centro Penitenciario “San Sebastián” Mujeres (Cochabamba) cuentan con historiales sobre salud reproductiva; en la sección de mujeres del Centro Penitenciario San Roque (Sucre), no se cuenta con este historial, sin embargo el centro ha gestionado 15 (quince) Dispositivos Intrauterinos (DIU) para las internas, asimismo, se ha informado que 2 (dos) internas utilizan T de cobre y aproximadamente 3 (tres) la inyección trimestral, pero que el programa municipal S.I. Salud de Sucre sólo distribuye preservativos al pabellón de hombres.

Según las cifras otorgadas por la DGRP, hasta el 2017 se registró a nivel nacional 295 casos gineco-obstetras y 641 casos de Infecciones de Transmisión Sexual; asimismo, se tienen registrados 2062 casos de infecciones urinarias altas y bajas, sin embargo, esta cifra no disgrega cuántos casos son reportados por mujeres<sup>346</sup>.

De acuerdo a los hallazgos, la alimentación que recibe la población penitenciaria se la da a través del pre-diario, existiendo en algunos recintos una olla común; en el caso de las mujeres privadas de libertad que viven con sus hijos al interior de los centros penitenciarios, no existe un presupuesto específico para alimentarlos, vulnerando

<sup>340</sup> Parágrafos I y II del Artículo 18 de la CPE

<sup>341</sup> Claros, M.; Zambrana, F.; Baya, M. “Derechos Humanos Normativa y Jurisprudencia” febrero 2012

<sup>342</sup> Regla 18 Reglas de Bangkok

<sup>343</sup> Regla 48.1 Reglas de Bangkok

<sup>344</sup> Regla 16 *Ibidem*

<sup>345</sup> Regla 12 *Ibidem*

<sup>346</sup> Información otorgada por la Dirección General del Régimen Penitenciario mediante nota DGRPUSRS N° 148/2018

así el principio del interés superior del niño, ocasionando esta situación que las madres busquen alternativas para alimentarlos; asimismo, el menú que se prepara en los recintos con olla común, no son diferenciados para niñas y niños, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, consecuentemente, no cuentan con una alimentación suficiente y puntual, lo que repercute en su salud y en el desarrollo de la niña o niño por nacer.

La salud mental es parte fundamental de las mujeres privadas de libertad, sobretodo porque tienen a su dependencia hijos o familiares, tanto dentro o fuera del centro penitenciario, y los vínculos, principalmente con la pareja, se van rompiendo al pasar el tiempo, provocando estados de depresión. Esto influye mucho en los procesos de reinserción, así como en su desenvolvimiento cotidiano con las otras internas.

Toda esta situación denota que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 no contempla una perspectiva de género, no toma en cuenta las particularidades físicas y biológicas de las mujeres, ni las necesidades que devienen por las mismas, teniendo como consecuencia una inaccesibilidad a la salud por parte de las mujeres.

El Bono Juana Azurduy<sup>347</sup> es un incentivo económico para mujeres gestantes condicionado al cumplimiento de 4 (cuatro) controles prenatales, parto institucional y control post parto, así como para niños y niñas menores de dos años condicionado a 12 (doce) controles integrales de salud bimensual, teniendo como finalidad disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de las y los niños menores de 2 años; sin embargo, de acuerdo a los hallazgos, cada centro penitenciario tiene su propio procedimiento para hacer el pago, en el caso del Centro Penitenciario “San Pedro” (Oruro), todas las beneficiarias acceden a este Bono con la autorización de salidas; en el PC2 Palmasola y Centro de Orientación Femenina de Obrajes, es el Ministerio de Salud el encargado de registrar y hacer la entrega.

<sup>347</sup> Decreto Supremo Nro. 066 de 03 de abril de 2009

En Santa Cruz, PC2 Palmasola, de acuerdo a las cifras oficiales, se tiene que hasta el año 2017, existía un total de 37 (treinta y siete) mujeres embarazadas, encontrándose un total de 18 (dieciocho) mujeres en gestación en Palmasola; es decir, que en la presente gestión, la mayoría de esas mujeres ya debió haber dado a luz, y, por ende, deben estar conviviendo con los infantes en encierro.

Pese a la verificación realizada, el Ministerio de Salud<sup>348</sup> aseguró que las mujeres privadas de libertad en estado de gestación y las niñas y niños menores de 2 años son inscritos y habilitados al beneficio del bono y que a través de los Médicos Comunitarios dependientes de la Unidad Ejecutora del Bono Juana Azurduy, ingresan de forma periódica a los centros penitenciarios para este efecto y que, el cobro, lo realizan las mujeres privadas de libertad en bancos autorizados en compañía de sus custodios.

Entre las gestiones 2014 – 2017, el Programa Bono Juana Azurduy<sup>349</sup> benefició a 127 mujeres, conforme el siguiente cuadro:

**Cuadro 102**

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	BENEFICIARIAS(OS)
1	BENI	Trinidad	1
2	COCHABAMBA	San Sebastián	31
3	LA PAZ	COF Obrajes	6
		COF Miraflores	4
4	ORURO	San Pedro Mujeres	18
5	PANDO	Villa Busch	1
6	POTOSÍ	Cantumarca Mujeres	11
7	SANTA CRUZ	Palmasola Mujeres	55
<b>TOTAL</b>			<b>127</b>

\*Fuente: Coordinación Nacional del PBJA

<sup>348</sup> Información remitida por el Ministerio de Salud mediante nota MS/AP/II/33/2018

<sup>349</sup> Información otorgada por la Coordinación Nacional del Bono Juana Azurduy, dependiente del Ministerio de Salud, mediante nota MS/BJA/CE/155/2018

Si bien el Bono Juana Azurduy fue entregado a diferentes internas, aun así las condicionantes para que una mujer privada de libertad pueda ser beneficiaria, son restrictivas, tomando en cuenta que en la mayoría de los centros penitenciarios no existen ginecólogos y tampoco pediatras, dependiendo sus controles a las salidas que gestionen ante el Juez. Esto constituye una limitante fundamental para que, tanto las madres como la o el niño, gocen del acceso a la salud, a la alimentación y al desarrollo integral.

En ese sentido, se concluye que la DGRP y el Ministerio de Salud, no cumplen con su obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, el cual se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera de las mujeres privadas de libertad, contradiciendo lo dispuesto en el Artículo 37 del texto constitucional.

### **Ausencia de perspectiva de género en el sistema penitenciario boliviano**

A través de la historia del ser humano, todas las sociedades han construido y estructurado su cultura en torno a la diferencia sexual de los individuos que la conforman, la cual también determina el destino de las personas, atribuyéndoles ciertas características y significados a las acciones que cada persona debería desempeñar; por tanto, las diferencias convencionales en prioridades, preferencias, intereses y ocupaciones se deben al condicionamiento parental, educacional y sociocultural.

De esta manera, múltiples culturas adoptaron una forma específica de organización de la división sexual del trabajo; correspondiéndole a la mujer el espacio del hogar por su capacidad para gestar y amamantar a los hijos debido al cuidado que estos requieren, se le asignó el tiempo en que era imprescindible su presencia, e incluso más. Por su proximidad espacial, se ocupó del resto de las funciones vinculadas al espacio de la casa, mientras que el hombre se dedicara a la agricultura, la cacería, la domesticación de animales y la guerra. Por ello, las mujeres, hasta hoy,

han sido educadas sobre todo para las labores domésticas y el cuidado y la educación de los hijos, en comparación con los hombres, que lo han sido para ser los proveedores y protectores del hogar<sup>350</sup>, naciendo así los roles de género basados en estereotipos como consecuencia a esa concepción tradicional.

No podemos dejar de lado que Bolivia ha heredado estructuras coloniales, construidas y consolidadas por aproximadamente 4 (cuatro) siglos de una vida colonial y republicana, conjuntamente con un sistema patriarcal, en el que las brechas de clase segmentaron a bolivianas y bolivianos. Esta cultura patriarcal, conceptualizada como la dominación de la mujer a partir de la diferencia sexual, tiene prácticas cotidianas de las instituciones y las relaciones sociales que continúan reproduciendo el prejuicio y la desigualdad.<sup>351</sup>

En ese sentido, desde el nacimiento mujeres y hombres son educados y socializados de forma diferente, lo que tiene consecuencias en todos los ámbitos de la vida: familia, estudios, trabajo y relaciones sociales; perpetuando esas desigualdades, reflejadas en las capacidades desarrolladas por cada individuo de acuerdo a su género y, como consecuencia, la desigualdad de oportunidades.<sup>352</sup>

Esta desigualdad de género experimentada desde el nacimiento de las personas, los estímulos entregados al interior de las familias, la formación ofrecida por los colegios, las alternativas en cuanto a proyectos de vida vinculados con la maternidad, los estudios superiores y el trabajo; tiene un desenlace que se expresa en las pensiones recibidas durante la vejez. Las valoraciones y las expresiones sociales y culturales hacia lo que se juzga “masculino” o “femenino”, influyen en la orientación de mujeres y hombres hacia profesiones y trabajos distintos, limitando

<sup>350</sup> Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología A.C. “Los Roles de Género de los Hombres y Mujeres en el México Contemporáneo”

<sup>351</sup> De Sousa Santos, B “La Persistencia histórica del patriarcado”

<sup>352</sup> Comunidad Mujer “Género, Educación y Trabajo” La brecha persistente

las potencialidades de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género<sup>353</sup>.

Esta realidad, no dista en los centros penitenciarios donde las mujeres privadas de libertad tienen un componente adicional de desventaja: la pobreza, siendo un detonante principal para que mujeres en situación de necesidad cometan delitos para sobrevivir y, sobretodo, sustentar a su familia cuando existe una ausencia de ese hombre proveedor, siendo así una población doblemente vulnerable.

Conforme a la información remitida en mayo de 2018 por la Dirección General de Régimen Penitenciario<sup>354</sup>, el año 2017, se registró un total de 195 bachilleres privados de libertad a nivel nacional en los Centros de Educación Alternativa dentro de los centros penitenciarios, de los cuales 37 (treinta y siete) son mujeres; es decir que sólo el 2,38% de mujeres privadas de libertad, salieron bachilleres.

Si bien el tema de acceder a la educación dentro de los establecimientos penitenciarios es un componente principal de la readaptación social<sup>355</sup>, no en todos los recintos existen las mismas oportunidades para acceder a clases, obtener una licenciatura o una formación técnica, existiendo diferencias sobre los programas que se ofrecen en los centros penitenciarios, ya que todos los establecimientos cuentan con un espacio destinado al uso de aula para la educación, pero, de acuerdo a la población penitenciaria, el uso y asignación son distintos, como es el caso del Centro de Rehabilitación de Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres, en el que las diferencias son muy notorias, ya que en el Bloque de Varones se cuenta con 9 (nueve) secciones destinadas a la formación técnica, en cambio, en el Bloque de Mujeres no cuenta con secciones para la enseñanza de talleres de formación técnica, teniendo que utilizar las aulas ubicadas en el pabellón de varones.

De acuerdo al Testimonio PPL-2 “(...) En educación, los varones pasan 4 veces a la semana y nosotras, 1 vez a la semana y esto está mal, me parece injusto porque deberíamos recibir la misma educación, pero dicen ‘no, una vez a la semana de 8 a 12’, cómo va a salir uno así del colegio”; asimismo el Testimonio PPL-1 manifestó que “(...) Somos 24 internas, pero no, cada quien está en diferente nivel. Somos 13 bachilleres. De las 24 chicas, una no sabe leer. Este año recién está abriendo el área de biblioteca, pero no es lo mismo como en el sector varones (...)”.

En el Centro de Readaptación Productiva Santo Domingo de Cantumarca de Potosí, las áreas de capacitación están restringidas en el Pabellón de Mujeres, ya que sólo realizan tejidos a máquina y trabajos manuales en tejidos, costura y repostería; cayendo en el estigma de los roles productivos que debe cumplir la mujer y las actividades para las que se debiera capacitar, no permitiendo que pueda aprender otros oficios al igual que los varones que se encuentran en el mismo Centro.

El testimonio PPL-1 de Qalauma, nos revela que “Una vez a la semana pasamos clases de 8 a 12, eso no nos ayuda en nada, es muy poco y no alcanzaría para entrar a la universidad. Antes teníamos clases dos veces a la semana pero se ha reducido.”

Si bien el sistema de educación no ha sabido consolidarse como un mecanismo que facilite la igualdad de oportunidades, las inequidades no solo se cristalizan en los distintos años de educación que las mujeres alcanzan según su nivel socioeconómico, sino que se materializan en los procesos y resultados del aprendizaje según su sexo, agravándose en los centros penitenciarios por la falta de acceso de las mujeres privadas de libertad a alcanzar una formación y como consecuencia, la adquisición diferenciada de capacidades educativas reflejadas en las oportunidades laborales que tienen.

En ese sentido, se afirma que la falta de acceso a la educación que tienen las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios

<sup>353</sup> Comunidad Mujer “¿Qué estudian hombres y mujeres?”

<sup>354</sup> Mediante nota DGRPUSyRS N° 148/2018

<sup>355</sup> Artículo 178 Ley Nro. 2298



urbanos en Bolivia, da lugar a que estas mujeres no tengan oportunidad de trabajos y, por tanto, no se cumpla con la función de la reinserción, y mucho menos, con la superación de la situación de pobreza como motivo principal por el que se encuentran adentro.

Respecto a la temática de trabajo, se debe recordar que en nuestra sociedad se tiene muy arraigado los roles de género, como son los roles femeninos que están relacionados con todas las tareas asociadas a la reproducción, crianza, cuidados, sustento emocional, etc., perteneciendo, fundamentalmente, al ámbito doméstico y por tanto no son bien remunerados o escasamente valorados.

Los roles masculinos están asociados a las tareas que tienen que ver con el sector productivo, el mantenimiento y sustento económico, principalmente desarrollados en el ámbito público. Este modelo de roles, se ve reflejado en las políticas públicas de fomento y acceso a la formación y, por ende a ciertos tipos de actividades que sirven para sustentarse y mejor remunerados y valorados que el de las mujeres.

Siendo el trabajo uno de los componentes principales para la readaptación y reinserción social, las mujeres privadas de libertad a nivel nacional, optan por actividades relacionadas aún con ese rol de la mujer en el ámbito doméstico; se dedican a la venta de artículos realizados de manera manual y/o artesanal, brindan el servicio de lavandería, actividades relacionadas aún con ese rol de la mujer en el ámbito doméstico, como son la repostería, costura o cocina.

En este ámbito productivo, como el trabajo, las desigualdades de oportunidades se hacen patentes entre varones y mujeres, pues la inaccesibilidad a la formación técnica que tienen las mujeres privadas de libertad, constituyen una desventaja de sobrevivencia y por ende de oportunidades para su reinserción social, habida cuenta como ya se ha mencionado, su móvil criminis es por lo general el ayudar al sustento de la familia, el valor protegido es la supervivencia familiar, en la mayoría de los casos.

Otra diferencia entre los varones y mujeres privados en libertad, que incide en la mejora de oportunidades de remuneración y desarrollo humano, es el trabajo asociado. En el Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad existe una ausencia total de este agregado por lo que la Dirección del Régimen Penitenciario del Beni apoya a las internas para lograr la exposición de sus productos.

De acuerdo a cifras oficiales<sup>356</sup>, sólo 990 de 1551 mujeres privadas de libertad tendrían acceso al trabajo como terapia ocupacional a nivel nacional. De esas 990 mujeres privadas de libertad, 753 pertenecen a los 12 (doce) centros exclusivamente de mujeres verificados.

La pobreza es una consecuencia directa a la falta de educación y de actividades laborales productivas, como ya se había mencionado; siendo el aprendizaje vital para las mujeres privadas de libertad puesto que les servirá de sustento tanto dentro de la cárcel y cuando ellas terminen su condena, será el conducto primario para asegurar su reinserción a la sociedad, y como conducto secundario el generar trabajos o empleos de un “x” producto colectivo o grupal. De esta manera, ellas salieran con un conocimiento estructural de trabajo en equipo que incidirá en su desarrollo humano y por ende de género en un proceso de producción.

Toda la población penitenciaria para cumplir estas actividades, tienen que proveerse de los insumos; en el caso de las mujeres, muchas de estas al estar privadas de libertad han roto con sus vínculos familiares, aspecto que no les permite adquirir sus insumos para realizar actividades de producción y comercializar sus productos afuera, agravando así su situación ya que además de estar privadas de su libertad se encuentran privadas de adquirir un medio de subsistencia (Ver cuadro 103).

<sup>356</sup> Datos remitidos por el Ministerio de Gobierno de Gobierno, mediante nota MG – DESP N° 1691/2018

**Cuadro 103**  
**ROLES CONSERVADORES FEMENINOS**

RECINTO	RUBRO	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	MAYORES 60 AÑOS	TOTAL
Trinidad - Beni	Calado en tela	5	10	5	20
	Pintura en tela	2	5	1	5
	Manualidades	3	2	0	5
	Bijutería	0	2	0	2
	Costura, tejido	0	5	0	5
Cantumarca - Potosí	Tejido	1	29	0	30
	Otros, venta comida, refrescos, cría de animales, etc.	0	9	0	9
	Bijutería	0	1	0	1
	Artesanías goma eva	0	1	0	1
San Pedro - Oruro	Cocina	0	6	0	6
	Panadería	0	4	0	4
	Bordado en tela	1	3	0	4
	Chicharronería	0	7	0	7
	Refrescos	0	6	0	6
	Tejido	0	31	1	32
Villa Busch - Pando	Artesanía	0	1	0	1
	Lavandería y limpieza	0	1	0	1
	Cocina (venta de comida)	0	10	0	10
Palmasola - Santa Cruz	Artesano en hilo	0	36	0	36
	Venta de insumos	0	10	0	10
	Becados de limpieza	0	8	0	8
	Cocineras	0	12	0	12
	Ayudante de cocina	0	5	0	5
	Bijutería	0	13	0	13
	Panaderas	0	4	0	4
San Sebastián - Cochabamba	Bordado	0	8	0	8
	Costura	0	8	0	8
	Tejido a máquina	1	9	0	10
	Tejido a mano	18	84	8	110
	Lavandería	2	18	0	20
	Planchado	0	11	0	11
	Cocina	0	8	0	8
	Tiendas	0	3	1	4
	Ventas	0	4	2	6
	Llamadoras y teléfono	0	6	2	8
Sacaba - Cochabamba	Gastronomía	0	12	0	12
	Artesanía en madera	0	20	2	22
	Carpintería	0	16	3	19
	Artesanía en hilo	0	40	10	50
	Corte y confección	0	2	0	2
COF Miraflores - La Paz	Tejido	2	26	0	28
	Bijutería	0	2	0	2
	Corte y confección	0	8	2	10
	Lavado, planchado ropa	1	30	0	31

RECINTO	RUBRO	18-21 AÑOS	22-59 AÑOS	MAYORES 60 AÑOS	TOTAL
COF Obrajes - La Paz	Tejido a mano	1	223	5	229
	Tejido macramé	0	10	1	11
	Repostería	0	2	0	2
	Costura	0	10	0	10
	Peluquería	0	5	0	5
	Tejido telar	1	20	2	23
	Tejido crochet	0	20	3	23
Qalahuma - La Paz	Galletería	5	5	0	10
Morros Blancos - Tarija	Artesanía variada	0	7	0	7
	Cotillonería	1	4	0	5
	Telefonista	0	1	0	1
	Gastronomía	0	9	0	9
	Atención de kiosco	0	4	0	4
	Tejido	2	6	0	8
	Bordado ropa típica	0	5	0	5
	Repostería	0	12	0	12
				<b>TOTAL</b>	<b>1.031</b>

Fuente: Ministerio de Gobierno<sup>357</sup>

Conforme al cuadro presentado, nos indica que existe un total de 1.031 mujeres privadas de libertad que trabajan dentro de los centros penitenciarios, siendo aún roles conservadores, donde el tejido es la actividad de mayor incidencia, seguida por la cocina.

La población que mayor oportunidades tiene de poder cumplir con estas actividades es la población etaria adulta activa, entre los 22-51 años, debido a que por los años vividos, estas ya han sostenido relaciones sociales de contacto; a diferencia de la población joven (18-21 años).

En el caso de las privadas de libertad adultas mayores, el rol de género ahonda mucho más, ya que las oportunidades de trabajo dentro de los centros penitenciarios son casi nulas, accediendo sólo 48 (cuarenta y ocho) mujeres mayores a 60 años a estas actividades, que distan mucho a producir ganancias o por lo menos, lo suficiente para subsistir.

En el caso del Centro de Rehabilitación para Adolescentes y Jóvenes mujeres Qalauma, el

Testimonio PPL-1 señala que “(...) El trabajo en el centro es muy escaso, es muy difícil generar algún dinero, y nosotras necesitamos trabajar, aquí hay madres de familia y la mayoría no tiene visita ni ningún tipo de ayuda (...)”.

En cuanto a la organización la PPL, acotó “(...) Trabajamos en galletería con la Empresa Eva. Nos organizamos por turnos para que el trabajo alcance para todas. Un grupo de diez chicas entra por un mes y luego tiene que esperar tres meses para volver a entrar. La organización de los grupos genera conflicto con la Trabajadora Social, ya que ella escoge a las chicas y muchas veces escoge a chicas que tal vez tengan algo de dinero, cuando se deberían respetar los turnos porque hay chicas que realmente no tienen nada (...)”.

Es así que la situación de las mujeres privadas de libertad en el campo laboral, es reducida, agravándose mucho más para las personas adultas mayores; de igual forma, las autoridades siguen asumiendo que el rol de la mujer es doméstico, razón que explica las actividades que se desarrollan en los recintos ya que tienen relación con el ámbito de reproducción y están orientadas a actividades de repostería, costura o cocina.

<sup>357</sup> Datos remitidos por el Ministerio de Gobierno de Gobierno, mediante nota MG – DESP N° 1691/2018

No hay alternativas de capacitación laboral para las mujeres que optimizan sus capacidades y/o contribuyen a sobrepasar la barrera de lo reproductivo para así poder contar con herramientas de reinserción social, cuando salgan del recinto; al respecto, las actividades que realizan las mujeres al interior del establecimiento penitenciario, en casi todos los casos, tienen una remuneración baja, dinero que es utilizado para su consumo o para el sustento de sus hijos e hijas; en otros casos, la comercialización de sus productos la realiza solamente en ferias o deben canalizar esta actividad a través del régimen patriarcal liderado por hombres.

En relación al derecho al deporte, se encuentra reconocido por el Artículo 104 del texto constitucional, siendo el Estado quien debe garantizar el acceso al deporte sin distinción; conforme los hallazgos, en los recintos penitenciarios femeninos es practicado con muchas dificultades y carencias ya que dependen de las donaciones privadas para los implementos deportivos, como se pone en evidencia en la nota remitida por el Ministerio de Deportes, donde indica que en la mayoría de los centros penitenciarios como Palmasola PC2 Mujeres (Santa Cruz), Trinidad Mujeres (Beni), San Roque Pabellón Mujeres (Chuquisaca), Santo Domingo de Cantumarca Pabellón Mujeres (Potosí), COF Obrajes (La Paz), Morros Blancos Pabellón Mujeres (Tarija), Qalahuma Bloque Mujeres (La Paz) se practica el fútbol de salón, béisbol, aunque no de manera reglamentaria y plena por falta de espacios apropiados, generalmente se practica en los patios como espacios multifuncionales; excepto en Cantumarca, donde sí existe una cancha con césped sintético. En cambio en San Pedro (Oruro), COF Miraflores (La Paz), San Sebastián Mujeres (Cochabamba) y Villa Busch (Pando), la actividad deportiva se halla poco incentivada y tiene limitado alcance para formar una cultura deportiva, toda vez que no cuentan con apoyo de instituciones privadas ni públicas.

A pesar que en el POA 2018 del Ministerio de Deportes, se halla inscrito el Proyecto “Apoyo

con material deportivo y/o de premiación a los centros penitenciarios y rehabilitación” y acuerdos interinstitucionales suscritos con la (DGRP) del Ministerio de Gobierno orientado a incentivar las actividades de carácter recreativo y apoyo con material deportivo y de premiación<sup>358</sup>, a la fecha los recintos penitenciarios no cuentan con este apoyo, como es el caso de las mujeres privadas de libertad que se encuentran en el Centro Penitenciario de San Pedro (Oruro), que no acceden a la cancha por seguridad, ya que se encuentra en el sector de varones.

El derecho al acceso a la cultura deviene del derecho a participar en la vida cultural<sup>359</sup> y la protección de los intereses morales y materiales que tiene toda persona por sus creaciones y aportes a la cultura<sup>360</sup>, si bien este derecho es amplio, tomando en cuenta el concepto de cultura, por lo general se asocia a las expresiones artísticas. En cuanto a la existencia de bibliotecas, como un parámetro para medir el ejercicio al derecho a la cultura, estas son casi inexistentes, tanto por la falta de infraestructura como de hábitos.

En ese sentido, se puede aseverar que las mujeres privadas de libertad, además de no acceder a la educación y al trabajo, tampoco tienen muchas oportunidades de practicar un deporte, el cual, además de ser una distracción, también otorga disciplina y hábitos saludables, los cuales repercuten en el ánimo y la convivencia con las otras internas, menos aún acceden a actividades culturales de recreación, vulnerando así el derecho al deporte, cultura física y a la recreación.

En ese sentido, se concluye que la DGRP en el sistema penitenciario adoptado, continúa arrastrando el sistema patriarcal que se replica en aspectos elementales, como el acceso a la práctica de actividades recreativas, así como al ejercicio de los derechos fundamentales como la educación, trabajo y salud, existiendo todavía

<sup>358</sup> De acuerdo a información remitida por el Ministerio de Deportes mediante nota CITE MD-VMFD-DAFR-289-CAR/18

<sup>359</sup> Artículo 27 Declaración Universal de Derechos Humanos

<sup>360</sup> Artículo 15 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

un sesgo de género transversalizado a todos los ámbitos de la vida cotidiana de las mujeres.

De igual forma, es importante resaltar que pese a tener un texto constitucional garantista que se funda en una nueva visión de Estado, aun así persiste el patriarcado en la normativa y políticas públicas aplicables a las mujeres, existiendo una ausencia de perspectiva de género en el sistema penitenciario boliviano.

### **Ausencia de un tratamiento penal diferenciado para mujeres por su condición de población en situación de vulnerabilidad**

La situación jurídica para las mujeres que cometieron un delito no viene acompañada de una valoración diferenciada de acuerdo al hecho punible que cometió, menos aún para aquellas mujeres madres o que tienen a su cargo un familiar adulto mayor o con discapacidad.

Si bien la normativa respecto a la no discriminación es amplia, la Comisión Interamericana no sólo recoge una noción formal de igualdad, limitada a exigir criterios de distinción objetivos y razonables y, por tanto, a prohibir diferencias de tratos irrazonables, caprichosos o arbitrarios, sino que “(...) avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas especiales de equiparación (...)”<sup>361</sup>.

Bajo ese razonamiento, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General Nro. 25, señala que “(...) la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias

que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias (...)”.

De igual forma, mediante la Sentencia Constitucional Plurinacional 0458/2014 de 25 de febrero de 2014 refiere que “(...) la norma razonable no debe responder al igualitarismo ciego - lo que quebrantaría la igualdad - sino primordialmente al equilibrio que impone un trato diferente para circunstancias no coincidentes (...)”.

Las Reglas de Bangkok señalan que cuando sea posible o apropiado, se preferirá imponer sentencias no privativas de libertad a las embarazadas que tengan niños a cargo, considerando imponer sentencias privativas de libertad cuando el delito sea grave o violento o si la mujer representa un peligro permanente, pero teniendo presente el interés superior del niño asegurando la adopción de disposiciones apropiadas para su cuidado<sup>362</sup>.

En relación a la familia, se debe recordar que por mandato constitucional se reconoce a las familias como núcleo fundamental de la sociedad, debiendo garantizar sus condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo<sup>363</sup>, siendo el Estado quien debe protegerlas y asistir a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones<sup>364</sup>.

Asimismo, el Artículo 4 del Código de las Familias establece como obligación del Estado proteger a las familias y orientar sus políticas públicas, decisiones legislativas, judiciales y administrativas para garantizar los derechos de las familias y sus integrantes, con prioridad a los casos de familias en situación de vulnerabilidad<sup>365</sup>.

Un factor predominante por el cual las mujeres cometen un delito, es el económico, siendo el detonante, la necesidad de sustentar a la familia; el Centro de Estudios para el

<sup>361</sup> CIDH “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas”

<sup>362</sup> Regla 64 Reglas de Bangkok

<sup>363</sup> Artículo 62 CPE

<sup>364</sup> Artículo 64 CPE

<sup>365</sup> Artículo 4 Código de las Familias y Proceso Familiar Ley N° 603

Desarrollo Laboral y Agrario revela que son varios los factores que influyen para que las mujeres asuman la jefatura del hogar, teniendo implicancias económicas relacionadas con la tendencia de la inserción de las mujeres en el trabajo precario y de bajos ingresos, implicando que esta jefatura de hogar implica, de manera regular, que son las únicas o las principales proveedoras del hogar<sup>366</sup>.

Esto incide en que, los delitos cometidos por las mujeres, sean de orden patrimonial, en su mayoría, conforme se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro 104**  
**DELITOS PREDOMINANTES**  
**DE MUJERES A SEPTIEMBRE 2017**

DELITOS	TOTAL	PORCENTAJE
Ley 1008	363	31,62
Robo y robo agravado	201	17,51
Estafa	141	12,28
Asesinato	113	9,84
Trata y tráfico de personas	58	5,05
Homicidio	52	4,53
Hurto	44	3,83
Lesiones graves	34	2,96
Infanticidio	28	2,44
Violencia familiar	27	2,35
Falsedad material	24	2,09
Violación	16	1,39
Tentativa de asesinato	10	0,87
Feminicidio	7	0,61
Asistencia familiar	5	0,44
Tentativa de homicidio	5	0,44
Secuestro	5	0,44
Parricidio	4	0,35
Proxenetismo	4	0,35
Abuso deshonesto	2	0,17
Tentativa de robo	2	0,17
Organización criminal	2	0,17
Estupro	1	0,09
<b>TOTAL</b>	<b>1148</b>	<b>100%</b>

\*Fuente Ministerio de Gobierno <sup>367</sup>

Del cuadro precedente, el delito por la Ley 1008 o tráfico de drogas resulta ser el de mayor incidencia cometido por las mujeres, luego le sigue los de robo agravado, estafa y asesinato. Los primeros demuestran la situación de pobreza, el acceso restringido a la educación para comprender la magnitud y significancia de la conducta antijurídica, es decir el por qué estos actos están condenados por la sociedad; así como sus circunstancias en las que se encuentran, se ven imposibilitadas de acceder a un trabajo digno, con ingresos similares al de los hombres, tampoco accediendo a la recreación ni haciendo un uso de tiempo de la misma manera, por tener que cumplir un doble rol o doble jornada laboral.

En esta misma línea, ya la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito resaltó en la gestión 2016 que los delitos relacionados con drogas en el país pueden considerarse como menores y no violentos, señalando que "(...) muchas mujeres que cometieron delitos menores y no violentos relacionados con drogas, lo hicieron por necesidad económica. Muchas de ellas viven en situación de pobreza y abandono familiar, recurren a estas conductas por falta de educación y de oportunidades"<sup>368</sup>.

En el mes de octubre de la presente gestión, la Defensoría del Pueblo, atendió el caso<sup>369</sup> de una mujer boliviana que se encontraba detenida en la ciudad de Salta, Argentina acusada de haber transportado 1160 gramos de cocaína; sin embargo, la misma expresó que llevó a cabo el hecho por necesidad, específicamente para poder cubrir los gastos de tratamiento médico de su hijo de 13 años que sufría de cáncer de huesos y requería quimioterapias. Adicionalmente, ella tiene dos hijos más de 11 y 4 años de edad y un bebé recién nacido; alegaba que fue impulsada por la desesperación para cometer el delito, teniendo como finalidad obtener dinero para pagar el tratamiento de su hijo.

<sup>366</sup> CEDLA "Situación de las mujeres en Bolivia, Encuesta nacional de discriminación y exclusión social"

<sup>367</sup> Mediante Nota cite DGRP-EST N° 156-2017

<sup>368</sup> UNODC "Datos sobre mujeres privadas de libertad por delitos relacionados con drogas en Bolivia"

<sup>369</sup> Caso DP/URI/22/2018



► Letrero de oferta laboral, con roles de género, Centro Penitenciario de Miraflores, La Paz

Toda vez que la Defensoría del Pueblo, realizó gestiones en coordinación con la Defensa Pública Oficial de Salta, la justicia argentina otorgó a la peticionaria su salida y traslado hasta la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, para que ella pueda estar con su hijo que se encontraba ya en la etapa final de la enfermedad.

Este es un claro ejemplo del móvil por el cual una mujer de escasos recursos comete delitos patrimoniales, con la finalidad de obtener recursos económicos para su familia.

En ese sentido, la detención o la privación de libertad debería ser el último recurso para condenar a una mujer que tiene bajo su responsabilidad el cuidado de niños, adolescentes, adultos mayores y/o personas con discapacidad, esto en razón de precautar el interés superior de la niña o niño y adolescente y la especial atención que merecen estas poblaciones en situación de vulnerabilidad; debiendo aplicar las medidas alternativas como la libertad condicional, medidas sustitutivas, trabajos en favor de la comunidad, abstenciones o restricciones de asistir a ciertos lugares o contactos con ciertas personas o arresto condicional, etc., racionalizando las sanciones, para así velar por la protección de las familias y la asistencia a quienes son responsables de las mismas.

Bajo estas consideraciones, es importante que el Estado Boliviano tenga una visión progresista de derechos humanos respecto a la situación de las mujeres privadas de libertad, la experiencia de la justicia argentina llama a la reflexión respecto a la aplicación de medidas que consideran la especial situación de las mujeres, es así que el Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, a consecuencia de este hecho, pidió a las autoridades del sistema judicial del país aprender de la justicia argentina en la aplicación del principio de proporcionalidad de la pena, y lamentó que en el país persista una práctica punitivista, manifestando que: “Esta lección que nos da la justicia argentina es de aplicar el principio de proporcionalidad, algo básico del derecho penal, y en Bolivia lamentablemente defendemos

una práctica draconiana, violatoria de derechos humanos, con leyes totalmente anacrónicas”.

### **LA READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL COMO FINALIDAD DE LA PENA EN EL SISTEMA PENAL BOLIVIANO**

La privación de libertad obedece al cumplimiento de una pena o medida cautelar personal, dispuesta por una autoridad jurisdiccional. En el ordenamiento jurídico boliviano, se ha establecido como finalidad de la pena la protección de la sociedad contra el delito, además de lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la Ley<sup>370</sup>.

Para alcanzar este objetivo, las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el sistema progresivo<sup>371</sup>. En consecuencia, se considera como unas de las metas en la ejecución de las penas privativas de libertad la reinserción de la persona que ha infringido la ley penal, con el objetivo de que esta lleve una vida sin delito, encaminando el cumplimiento de la pena a una función correctora, mejorando la conducta de la persona que ha infringido la ley penal.

La readaptación encuentra su fundamento en el supuesto de que el infractor de la ley penal antes de ser sometido a una pena privativa de libertad, estuvo adaptado a las normas sociales, culturales, valorativas y jurídicas de una determinada sociedad. Con su participación comprobada en un ilícito penal, la ley estipula la pérdida progresiva de algunos derechos que tenía cuando estuvo gozando de libertad, por tanto su estadía en el cumplimiento de una sentencia en el centro penitenciario deberá contemplar procesos de educación y trabajo para su retorno a la sociedad.

Por otro lado, la reinserción social de personas que han infringido la ley penal es una tarea especializada, intersectorial, que debe incidir en la mayor cantidad de factores

<sup>370</sup> Artículo 3 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, “Ley de Ejecución Penal y Supervisión”

<sup>371</sup> Artículo 157 de la Ley N° 2298 de 20 de diciembre de 2001, “Ley de Ejecución Penal y Supervisión”



que hayan contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de reducir la reincidencia, favorecer el cambio hacia conductas prosociales y promover su integración a la comunidad.

Existen diferentes instrumentos internacionales que explican los alcances de la finalidad de la pena y los procesos de readaptación y reinserción social, entre ellos los lineamientos establecidos por la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) que en el numeral 6 del Artículo 5, referido al derecho a la integridad personal señala que las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados<sup>372</sup>.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, plantea la readaptación social como la base de la ejecución de las penas, señalando en su punto 67 que los fines de la clasificación son la distribución de las personas privadas de libertad en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social<sup>373</sup>.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el numeral 3 de su Artículo 10 determina que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados<sup>374</sup>.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución 1/08 estableció los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, contemplando en el párrafo quinto

del Principio XIII que las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo; además, insta a los Estados miembros a alentar la participación de la familia, comunidad y de las organizaciones no gubernamentales, en dichas actividades, a fin de promover la reforma, la readaptación social y la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

A su vez, la mencionada Resolución, en su Principio XIV, desarrolla el aspecto relacionado al trabajo de las personas privadas de libertad, señalando que los mismos tendrán derecho a trabajar y tener oportunidades efectivas de trabajo, recibiendo una remuneración adecuada y equitativa de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, todo esto con el fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimulando e incentivando la cultura del trabajo, combatiendo el ocio en los lugares de privación de libertad, tareas que en ningún caso tendrán carácter afflictivo.

Por su parte las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establecen en el punto 1 de su Regla 4 que el objetivo de las penas y medidas privativas de libertad es principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

A su vez, en su punto número 2. contempla que para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social; además de las basadas en la salud y deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se

<sup>372</sup> Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Artículo 5, numeral 6

<sup>373</sup> Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – Principio 67

<sup>374</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto

ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

La Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I del Artículo 74, establece la responsabilidad del Estado en la reinserción social de las personas privadas de libertad, debiendo velar por el respeto de sus derechos, retención y custodia en un ambiente adecuado, conforme a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

Asimismo, en la segunda parte del mismo articulado determina que las personas privadas de libertad, tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios, constituyéndose estos dos elementos en la base para un enfoque resocializador.

La Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, contempla en su Artículo 3 la finalidad de la pena impuesta a una persona que ha transgredido el ordenamiento jurídico penal, señalando que esta tiene como propósito proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social del condenado, a través de una cabal comprensión y respeto de la ley.

Como ya se estableció, el fundamento sobre el cual recae la finalidad de la pena, es el objetivo de lograr la readaptación y reinserción social del privado de libertad, es el tratamiento penitenciario el que servirá como herramienta fundamental para la readaptación social del privado de libertad a través de un programa progresivo, individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares<sup>375</sup>.

La readaptación y reinserción social tendrían que tener un tratamiento diferenciado, de acuerdo a la población a la cual se dirigen, tomando en consideración que la única diferenciación clara es la división por sexo y los inicios de una clasificación entre adolescentes y adultos, siendo la aplicación del sistema progresivo mecánico y formal en la práctica, que no tiene la capacidad de

ver las características de los destinatarios de estos procesos, por lo que no prevé una cualificación que permita aplicarlos.

El problema para la aplicación de los procesos de readaptación y reinserción social no radica únicamente en el hacinamiento, si bien se constituye en un factor preponderante, éste responde a una problemática más compleja como es la falta de una política criminal, en tanto esto no sea definido por el Estado y mientras su posición sea la creación de más centros penitenciarios conforme lo señalado por el Director Nacional de Régimen Penitenciario en fecha 15.11.2018<sup>376</sup>, no se solucionará el problema de fondo. Es así que, el hacinamiento por una parte es consecuencia de una persecución inquisitorial, que no considera a los privados de libertad como seres humanos, desvirtuándose la finalidad de la pena, puesto que las cárceles solo sirven para el encierro y no para la readaptación de los internos, de quienes hubiera sido comprobada su culpabilidad mediante sentencia; y por otra no hay política penitenciaria que funcione si esta no es acorde a la política criminal del Estado.

De los resultados de la presente investigación defensorial, se han establecido entre los hallazgos, más deficiencias que aciertos en la aplicación de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, entre ellas tenemos a las precarias condiciones físicas de los centros penitenciarios, la inaccesibilidad de los servicios básicos, la limitada atención en salud, la falta de programas de trabajo y educación útil para el desarrollo post-penitenciario, lo que permite afirmar que la readaptación y reinserción no tiene resultados positivos.

Por otra parte, existen personas que por su condición no deberían estar reclusos en los centros penitenciarios, como los enfermos terminales, mujeres embarazadas, PAMs, PcDs grave y muy grave, ni detenidos preventivos, engrosando la cantidad de población

<sup>375</sup> Artículo 178, Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>376</sup> Noticia ANF [www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/anuncian](http://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/anuncian)

penitenciaria y perjudicando la aplicación de los limitados procesos de readaptación y reinserción social.

El trabajo y la educación en los centros penitenciarios no funcionan porque están enfocados a la estadía de la persona y no a generarle un proyecto de vida, el Estado debe asumir acciones coherentes de acuerdo a su realidad carcelaria.

La problemática de fondo radica en que el sistema progresivo no termina de concluir en sus procesos, en consecuencia no se puede criticar un sistema que no ha sido implementado en su totalidad, por lo que es necesario que se proponga acciones, líneas, programas que faciliten pragmáticamente la aplicación de la finalidad de la pena, siendo varios los factores que imposibilitan su cumplimiento; sin embargo, no se debe perder de vista que al no existir una política criminal que priorice la defensa de la sociedad a través de la persecución penal de hechos ilícitos que lastiman el tejido social o ponen en riesgo a la población, disminuyendo así los niveles de delincuencia en el país, no será posible darle solución a problemáticas como el hacinamiento, el crecimiento progresivo de detenidos preventivos y la clasificación de las y los internos bajo los criterios ya señalados.

### **QUEBRANTAMIENTO DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE ENCIERRO**

El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades<sup>377</sup>.

El Código de Familias Ley N° 603, establece que las familias, desde su pluralidad, se conforman por personas naturales que deben interactuar de manera equitativa y armoniosa, y se unen por relaciones afectivas emocionales y de parentesco por consanguinidad, adopción, afinidad u otras

<sup>377</sup> Artículo 62 de la CPE

formas, por un periodo indefinido de tiempo, protegido por el Estado, bajo los principios y valores previstos en la CPE<sup>378</sup>; asimismo esta norma reconoce que el Estado tiene como rol fundamental la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, que implica garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y los de sus integrantes para una convivencia respetuosa, pacífica y armónica.<sup>379</sup>

En la investigación denominada “Familia y privación de la libertad” realizada durante los años 2014 y 2015 por el equipo de investigación en asuntos penitenciarios y carcelarios del Instituto Rosarista de Acción Social – SERES – Colombia señalaron, que: “La familia juega un rol definitivo en la resocialización de la persona privada de la libertad (...) se ha reconocido su influencia en el fortalecimiento del proceso resocializador. La visita cuyo objetivo es mantener y fortalecer el vínculo familiar se consolida como “la alegría de compartir en familia, es la expresión de un rito esencial de afecto del detenido y constituye el lazo de comunicación primordial no solo con la familia, sino con la sociedad” (Becerra-Pineda, 2004, p. 9), aparte de la visita, el privado de la libertad no cuenta con ningún otro espacio de encuentro físico con sus seres queridos, de allí la importancia de la misma y el significado que se le otorga, tanto por parte del interno, como por parte de sus familiares (...)”<sup>380</sup>.

De acuerdo a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 entre los componentes del tratamiento penitenciario se encuentra el fortalecimiento de las relaciones familiares<sup>381</sup>. Cada

<sup>378</sup> Artículo 2 del Código de Familias, Ley N° 603

<sup>379</sup> Inciso a), Artículo 6 de la Ley 603 – Código de Familias

<sup>380</sup> Citado en la investigación denominada “Familia y privación de la libertad” realizada durante los años 2014 y 2015 por el equipo de investigación en asuntos penitenciarios y carcelarios del Instituto Rosarista de Acción Social –SERES– Colombia: “Esta investigación tenía por objetivo establecer los impactos de la privación de la libertad en las familias y sus dinámicas, desde los puntos de vista jurídico, económico, psicológico y social, de acuerdo con la percepción y vivencia personal de las personas privadas de la libertad y algunos de los miembros que conforman su familia”. Páginas 85 y 86

<sup>381</sup> Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

establecimiento penitenciario, contará con un Servicio de Asistencia Social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar<sup>382</sup>; además, entre la infraestructura mínima adecuada deberá contar áreas de visita y espacios de visita conyugal<sup>383</sup>.

La referida norma reconoce que el interno tendrá derecho a recibir visitas dos veces a la semana, todos los domingos y los días feriados, sin más restricciones que las relativas al horario, orden y seguridad previstas en el Reglamento Interno del establecimiento.<sup>384</sup> En casos de emergencia, la Dirección del establecimiento, podría autorizar visitas extraordinarias.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) prevén en la Regla 58 que los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos. En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad.

En la presente investigación a través de los 64 (sesenta y cuatro) testimonios de las y los internos, obtenidos por la Defensoría del Pueblo en los 19 (diecinueve) centros del área urbana del país, se ha detectado aspectos relevantes sobre los vínculos familiares.

El impacto de la privación de libertad constituye un hecho que siempre afecta a la integridad familiar, por la ausencia de uno de sus miembros y la reacción de los demás ante las consecuencias nocivas del alejamiento, que puede llegar a ser incluso más traumático que el mismo hecho de estar privado de libertad, es así que en varios

relatos de las y los internos, coinciden en afirmar que una vez que ingresan al recinto penitenciario la familia se pierde y olvida, así narró una interna del Centro de Orientación Femenina de Obrajes de La Paz: "(...) en muchos casos la familia se hace a un lado se pierde, esposos, hijos, padre, madre, etc. (...)" Testimonio PPL-9

Otra de las privadas de libertad del mismo centro penitenciario refirió: "(...) Se lo que es estar sola en este hueco por que la familia te olvida (...)" Testimonio PPL-10

Así también en el Centro Penitenciario de San Pedro de Oruro un privado de libertad comentó: "(...) Lamentablemente la relación familiar se pierde, cuando uno ingresa, el primer mes, todos vienen, luego se olvidan poco a poco, los familiares se cansan por la "verdugueada" (revisión o requisa) de los policías que requisan, es una de las causas (...)" Testimonio PPL-19

Esta situación de marginación denota efectos negativos psicológicos en las personas privadas de libertad como soledad, sensación de desamparo, desolación, marginación, tristeza, depresión, entre otros.

De forma contraria, cuando la familia brinda el apoyo a la o el privado de libertad el escenario se revierte, como se observa en los relatos de uno de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación de Palmasola en Santa Cruz quien señaló: "(...) algunos con el tiempo sus familiares dejan de visitarles, a mí por suerte mi familia me visita (...)" Testimonio PPL-49

Otro de los internos del mismo Centro Penitenciario indicó: "(...) La relación con mi familia se mantiene, con mi esposa e hijos, vienen a visitarme, también un hermano y mi madre felizmente (...)" Testimonio PPL-50

En el centro Penitenciario de Villa Busch de Pando una de las mujeres privadas de libertad señaló: "(...) Gracias a Dios sí cuento con el apoyo de mis padres, vienen y me traen víveres todo el tiempo, si no fuera por ellos, no estaría bien, para mí lo más importante que tengo son mis padres y hermanos, que gracias a Dios nunca me han dado la espalda, no tengo ni un problema con

<sup>382</sup> Artículo 89 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>383</sup> Numeral 12 y 13, Artículo 84 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

<sup>384</sup> Artículo 103 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298

nadie de mi familia, mis hijos sobretodo, que ellos son la fuerza para seguir, porque si no fuera por ellos también no podría (...)” Testimonio PPL-62.

Es evidente que la proximidad, el apoyo que ofrece la familia genera descanso, gratificación, felicidad, motivación, fortaleza de seguir adelante y otros sentimientos positivos que mejoran las condiciones de encierro de las PPLs.

Si bien, la norma penitenciaria prevé el procedimiento para el ingreso de visitas, de la misma forma regula que estas no deben atentar contra la dignidad de las personas, tampoco tendrían que provocar el alejamiento de la familia por estos procedimientos como comentó uno de los privados de libertad del Centro Penitenciario de San Pedro de Oruro.

De todo lo mencionado, es menester recordar, que la Ley N° 603 establece que el rol del Estado en la protección de la familia que alcanza a la obligación de procurar su integración, estabilidad y bienestar; asimismo debe promover acciones y facilitar condiciones para fortalecer la iniciativa, la responsabilidad y la capacidad de las familias en sus dimensiones afectiva, social, para una convivencia respetuosa y armoniosa<sup>385</sup>; la cotidianeidad de la convivencia en los centros penitenciarios traducida en los testimonios de las PPLs devela la evidente necesidad de fortalecer la familia como el núcleo social humano, siendo que por los diferentes factores, la interacción, los lazos afectivos, la reciprocidad, la comunicación familiar entre otros, se debilitan o pierden con el alejamiento del hogar por el encierro de uno de sus miembros; urge trabajar en Programas que fortalezcan la integración, unidad y vínculos familiares, como parte de la reinserción social, siendo que los lazos familiares fortalecidos son propicios para la generación y cambios de conductas en las PPLs y coadyuvar a paliar las condiciones de encierro, por el alto grado de motivación y bienestar psicológico que impregnan, contrariamente pueden disminuir a la persona en angustia, depresión, dolor y desconsolación.

<sup>385</sup> Artículo 4 del Código de Familias, Ley N° 603

Por otro lado, se ha advertido que los efectos del encierro difieren en relación a los miembros de la familia siendo más notoria con las y los hijos y la pareja.

Si bien para los adultos, la experiencia del encarcelamiento es complicada para los hijos e hijas se convierte en una situación traumática, la familia por las exigencias de las obligaciones desarrolla nuevas dinámicas de relaciones familiares y se reorganizan para continuar las actividades cotidianas del hogar (escuela, trabajo y otros); en este contexto se presentan dos situaciones, una cuando la PPL se aleja y aparta de los hijos y la otra cuando los niños son pequeños y tienen la posibilidad de mantenerse al lado de sus progenitores; al respecto diferentes versiones de las y los privados de libertad muestran los siguientes aspectos:

Una mujer privada de libertad del Centro de Rehabilitación de Qalauma de La Paz contó a la Defensoría del Pueblo:

“(...) tengo 20 años de edad, estoy en el centro 1 año y 5 meses, (...) no sabemos cómo vamos a ayudar a nuestra familia, porque yo tengo un hijo del cual me tengo que hacer responsable, tiene dos años, entonces no encuentro alguna salida, algún recurso un trabajo, es bien difícil, mi hijo está con su papá, él viene alguna vez pero siempre reclama por las cosas materiales (...)” Testimonio PPL-2.

A su vez otra de las privadas de libertad del centro Penitenciario de Miraflores de La Paz, comentó: “(...) no deseo hablar de mi familia por cuánto la relación familiar es la primera que se pierde al ingresar al penal, se debería promover la unión familiar, mis hijos se encuentran abandonados en las calles (...)” Testimonio PPL-7.

En el Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro uno de los privados de libertad, señaló: “(...) con mi familia no tengo relación, tenía una esposa pero me abandono, tengo un hijo de 10 años que vive con mis papás, a veces habló con él por teléfono pero ya casi no tengo nada que decir, él me pregunta “¿papá cuando

vas a volver?” y yo no sé qué responder, por eso prefiero ya ni hablar. Tengo una hija de 8 años que vive en Sucre con su mamá, no tengo ninguna visita (...)” Testimonio PPL-13.

La responsabilidad del cuidado, manutención y protección de los hijos cuando la madre o el padre faltan en el hogar, en algunos casos es asumida por el progenitor que se encuentra en libertad, por los abuelos u otro familiar, pero la obligación de la paternidad y maternidad persiste, siendo que las oportunidades para cumplirlas no existen o se reducen por la falta de ingresos económicos en los centros penitenciarios; sobre la relación filial entre padres e hijos existe una ruptura por la ausencia de comunicación cotidiana y segura; que genera el quebrantamiento de la confidencialidad y cercanía con los hijos, poniéndolos en mayor riesgo de desprotección.

La situación no es menos complicada cuando la niña o niño se encuentra al lado de la madre o padre, es así que se ha conocido casos en diferentes centros penitenciarios, como en el Centro Penitenciario de San Roque de la ciudad de Chuquisaca una interna, relató: “(...) tengo 38 (treinta y ocho) años de edad, estoy cumpliendo una sentencia de 8 años, 3 meses por el delito de Estafa Agravada, ingresé al penal el 18 de febrero de 2016 con 5 (cinco) meses de embarazo, en esa oportunidad la Juez no consideró mi situación porque no tenía familiares ni domicilio fijo (...) a mi pequeño hijito quien nació en el penal y está creciendo (...) junto conmigo dejándole que llore (...) tuve con normalidad a mi hijito que ahora ha cumplido 2 (dos) añitos. En el penal las celdas se comparten tuve que morderme la lengua cuando las internas reclamaban porque mi hijito lloraba, no tenía leche, pañales, pero gracias a Dios alguna vez me regalaban (...) para sus controles y cuando se enfermaba mi hijito tenía que rogarme a la Trabajadora Social, a la Alcaide o policías para que me lo lleven a la posta médica ya que el médico de Régimen no atiende a niños, mi hijito es un poco enfermizo tal vez por la falta de alimentación. Algunas

veces me doy cuenta que prefiero que esté en mi celda sin que salga para que no se antoje de algo que no le puedo dar o que tal vez ocasione algunos problemas con mis compañeras ya que algunas no toleran y tampoco tienen paciencia con los niños (...) tengo 7 hermanos ellos viven en Potosí, en estos años que estoy encerrada ninguno me ha visitado, es decir no tengo visita de mis hermanos ni de mi madre, tengo una pariente que vive en Sucre, pero cuando viene sólo me trae noticias tristes, me reclama de mi hija que a veces quisiera que no venga porque me pongo mal y me deprimó (...).” Testimonio PPL-40.

Ejemplo como este en muchos casos se replican en diferentes centros penitenciarios, siendo que conforme los datos publicados por la DGRP en la “Estrategia hacia la reforma penitenciaria DGRP/ 2016 – 2020” en el 2014 se contaba con 38 (treinta y ocho) mujeres en estado de gestación privadas de libertad y de acuerdo al último reporte estadístico de la instancia referida existían hasta mayo de la gestión 2018, 374 niñas y niños viviendo en los recintos penitenciarios del país.

De lo señalado precedentemente se tiene que la afectación de la familia con la privación de libertad es más dura, cuando la o el privado de libertad, juega un rol protagónico en el grupo familiar, es considerado la o el proveedor del hogar o constituye el referente afectivo significativo para los hijos. Se ha advertido que la afectación es mayor a los hijos cuando se priva de libertad a la madre, debido a que generalmente ella se encarga del cuidado de los hijos.

Como se ha conocido en los diferentes testimonios la o el progenitor al no poder ofrecer y proveer las necesidades básicas de manutención entra en crisis de desesperación, angustia e impotencia, lo que limita su capacidad de resolución y manejo del conflicto, afectando la relación familiar con el miembro más vulnerable del grupo familiar la o el hijo, que muchas veces queda en el abandono y desprotección.

Así también, en los testimonios de las mujeres privadas de libertad, se tiene que el

problema se agudiza cuando las y los niños son menores de 7 (siete) años; edad hasta la cual se considera la primera infancia, donde lo que ocurra tiene implicancias fundamentales en el desarrollo futuro de la niña o niño, la sana relación de apego hacia la madre o el padre, formará en la persona la autoconfianza, la motivación y la confianza en los demás; así como la capacidad de establecer relaciones significativas en las etapas posteriores.

No obstante, pese a que el Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 e inciso 7) del Artículo 106 del Código Niña, Niño y Adolescente, establece que las y los niños pueden permanecer en los recintos penitenciarios hasta los 6 (seis) años, las condiciones de permanencia de la o el hijo son iguales y hasta peores, como se evidenció en el testimonio vertido por la interna del Centro Penitenciario de San Roque de Chuquisaca, siendo que el niño debe permanecer encerrado en la celda, sin ningún tipo de esparcimiento y cuando enferma no existen las condiciones mínimas de salud para su atención, aspecto que devela el incumplimiento del Estado a la normativa de protección de esta población de alta vulnerabilidad (niñas-niños).

Con la relación a la pareja esta también sufre diferentes cambios; así comentaron las PPLs, como en el caso de un interno del Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro de La Paz quien, señaló: “(...) tengo 30 (treinta) años de edad (...) llevo ya 8 años privado de libertad (...) tenía una esposa pero me abandono (...)” Testimonio PPL-13.

Asimismo, en el caso de los varones privados de libertad, se ha visto que los vínculos familiares con la pareja tienden a mantenerse, pese al encierro, como comentó un privado de libertad del Centro Penitenciario de Villa Busch Pando quien, manifestó: “(...) tengo 59 (cincuenta y nueve) años, (...) cumplo 3 (tres) años y medio en la actualidad, sobre lo de mi familia, sólo mi esposa viene los domingos a visitarme (...)” Testimonio PPL-64.

De la misma forma otro de los internos del mismo recinto penitenciario comentó: “(...) por el momento sólo me apoya mi esposa, sólo la mujer cuando es buena te aguanta sino se va también (...)” Testimonio PPL-61.

Por lo expuesto, se tiene que existen casos en los que privados de libertad cuentan con el apoyo de sus esposas y/o parejas; sin embargo la suerte es diferente para las mujeres privadas de libertad, quienes además de sufrir las condiciones de encierro, la separación de los hijos, la responsabilidad de la manutención sin oportunidades de trabajo y formación educativa, son abandonadas por sus parejas, convivientes o esposos, es así que de los 25 (veinticinco) testimonios obtenidos por la Defensoría del Pueblo (de mujeres), ninguna de las privadas de libertad hizo conocer que cuenta con este apoyo, como comentaron internas del Centro de Rehabilitación de Palmasola en Santa Cruz: “(...) mi relación con mi familia se ha roto, mis hijos están en Sucre, cada quien se encarga de vivir su vida, y mi marido se fue con otra mujer (...)” Testimonio PPL-46; “(...) mi relación familiar se ha roto con mi esposo y mis padres me ayudan manteniendo a mi hija (...)” Testimonio PPL-45.

Incluso el abandono de la pareja alcanza a las y los hijos, como también narró una de las privadas de libertad del Centro Penitenciario de San Roque en Chuquisaca, quien señaló: “(...) mi pareja al ver mi situación me abandonó y me dejó sola, tengo una niña de 14 añitos de una anterior relación la deje solita por la situación jurídica que estaba atravesando, la tuve que despachar junto a su padre (con lágrimas en los ojos) “Cómo le estará pasando mi pobre hija” cuando tenía platita me llamaba al penal diciéndome que quería estar conmigo, yo sólo le decía que me comprenda y que se aguante ya que no estaba acostumbrada a vivir con la familia de su padre, creo que me la maltrataban (...), este último me enteré que mi hijita se habría ido a vivir con mi mamá. Mi madre es adulta mayor y no tiene recursos económicos, no sé qué hacer aquí encerrada a veces mi rabia lo hago pagar con mis compañeras (...)” Testimonio PPL-40.

En el Informe Defensorial elaborado el 2012 sobre la Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad en Bolivia, ha develado que el 50% de las mujeres privadas de libertad viven en unión conyugal antes del ingreso al establecimiento penitenciario. Las mujeres en los primeros meses de privación de libertad son visitadas por sus esposos o concubinos, enamorados, pero a medida que va pasando el tiempo el resultado recurrente es el abandono de sus parejas. Este hecho es explicado por Marcela Lagarde<sup>386</sup> de la siguiente manera: "... el ser delincuente y haber estado en prisión son también, estigmas mayores para las mujeres, en un mundo que las construye como entes del bien, y cuya maldad es imperdonable e irreparable. Por eso la mayoría de las mujeres son abandonadas por sus parientes o esposos en la cárcel, lo contrario ocurre con los hombres". Las visitas son más frecuentes en los hombres privados de libertad, siendo las mujeres las que mantienen el lazo, entendido como el deber de una esposa o cónyuge el atender y acompañar a su pareja. A ello se añade la visita de sus hijos/as junto a la atención de sus necesidades del recluso. En el caso de las mujeres, la sanción social es alta, son mal vistas por los esposos y parientes que tienen un prototipo de imagen "limpia o inocente" de la mujer, calificando a la que comete delitos como "mala mujer". Tampoco existe la misma responsabilidad del hombre con la mujer privada de libertad al punto de desvincularse de ella y aún de sus hijos/as<sup>387</sup>.

Estas situaciones, se replican como una regla social construida por un sistema que busca castigar más duramente a la mujer, aumentando

su vulnerabilidad ante cualquier escenario, en este caso la situación de encierro; el que funge su rol de opresor y discriminador; la mujer en este contexto pierde por completo el lazo afectivo, emocional o familiar con su pareja, dejándola en la soledad y abandono de afrontar las responsabilidades del hogar y de los hijos; además es estigmatizada por la sociedad y desvalorizada como sujeto de derechos humanos.

Tanto varones y mujeres sufren en diferente medida el deterioro en las relaciones afectivas de la pareja, más aún cuando la visita que constituye el único vínculo de contacto con la pareja y la familia, no es garantizada por la DGRP, como se ha evidenciado en la presente investigación, toda vez que no ofrece ningún ambiente físico para las visitas conyugales, lo que ha generado que las y los PPLs busquen alternativas como el alquiler de ambientes, celdas o en el peor de los casos utilicen el patio del recinto cubriéndose con una frazada como el caso del PC3 de Palmasola Santa Cruz, para contar con un poco de privacidad.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) en el numeral 2 de la Regla 58 reconocen que se contarán con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad; sin embargo, las condiciones descritas reflejan todo lo contrario, contraviniendo la DGRP no sólo el derecho de las PPLs a recibir visitas conyugales, sino también sometiendo a condiciones denigrantes como seres humanos en cuanto al ejercicio de los derechos sexuales y la relación íntima entre parejas.

Los derechos sexuales, entendidos como la libertad de ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación; así como el ejercicio de la sexualidad, adquieren notable importancia en contextos de encierro porque influye de manera trascendental en la estabilidad de las relaciones entre parejas que forma parte

<sup>386</sup> LAGARDE Y DE LOS RÍOS, María Marcela (Ciudad de México, 30 de diciembre de 1948) es una académica, antropóloga e investigadora mexicana, especializada en etnología, representante del feminismo latinoamericano. El feminismo, según Lagarde, constituye una afirmación intelectual, teórica y jurídica de concepciones del mundo, modificaciones de hechos, relaciones e instituciones. "La perspectiva de género"

<sup>387</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO, "Informe Defensorial Bolivia. Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad" - 2012, Página 56



de la unión afectiva y emocional hacia el otro, lo que fortalece la relación familiar y coadyuva en el comportamiento favorable de los sujetos; situación que no ha sido considerada por la DGRP, que permite que este derecho se ejercite bajo las condiciones descritas, apartándose de su posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia (Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia de 2 de Septiembre de 2004, caso “Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay”, párrafo 152).

Otro de los factores que afectan los vínculos familiares constituye la privación de libertad en un recinto penitenciario lejano al domicilio de la persona, la Regla 59 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) establecen que en la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social; en los testimonios recopilados se ha detectado que existen casos en los cuales por la distancia las y los internos no pueden comunicarse con sus familiares como contó una privada de libertad del Centro de Rehabilitación Qalauma de La Paz: “(...) acá no me siento bien, no tengo familia, porque mi familia está en Santa Cruz, mi relación con las otras internas es mala, ellas se agarran conmigo (...)” Testimonio PPL-5.

Asimismo, uno de los privados de libertad del Centro Penitenciario de San Pablo de Quillacollo Cochabamba, indicó: “(...) mi situación familiar en mi caso debo decir que muy pocas veces recibo visita ya que mi familia vive lejos al mes vienen una sola vez (...)” Testimonio PPL-38.

El hecho de estar en un centro penitenciario lejano de donde reside la familia agudiza la separación, disminuyendo drásticamente las visitas por parte de los familiares a las y los privados de libertad.

En suma, la separación de la familia constituye uno de los sufrimientos más agudos del encierro; si bien el Artículo 89 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 establece que la DGRP contará con un Servicio de Asistencia Social encargado de apoyar al interno y a sus familiares, para que la privación de libertad no afecte la relación familiar, conforme lo informado por los Directores de los centros penitenciarios, sólo en el caso del Centro Penitenciario de Sacaba Cochabamba se realizan permanentemente psicoterapia en el fortalecimiento de las relaciones familiares; asimismo en el Centro Penitenciario de San Roque Chuquisaca, la carrera de Trabajo Social de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de un Convenio suscrito entre ambas instituciones contribuye a la resocialización y reinserción social de las PPLs mediante los componentes principales de la psicoterapia y el fortalecimiento de las relaciones familiares entre otros componentes; empero este trabajo resulta insuficiente por los hallazgos develados en la presente investigación.

Es más, el trabajo requiere de un esfuerzo conjunto con el área psicológica, que otorgue el soporte psicológico necesario y adecuado para que los procesos de depresión, angustia, ansiedad, impotencia, tristeza que generan la separación o ruptura de los vínculos familiares por las circunstancias mismas del encarcelamiento, tengan efectos menos dramáticos y desastrosos; atenciones que tampoco fueron evidenciadas a lo largo de la investigación.

En conclusión se denota que la DGRP, en cuanto al fortalecimiento de los vínculos familiares de las PPLs en los centros penitenciarios del área urbana, no ha realizado acciones a fin de preservar uno de los pilares primordiales para la readaptación y reinserción social, reconocido en el Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y además vulnera la protección integral sin discriminación de las familias en la sociedad, dispuesto en el Artículo 62 de la CPE; y Artículos 2 y 6 del Código de Familias Ley N° 603.

## PRISIONIZACIÓN DE LA POBREZA POR LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA CRIMINAL

Sobre las nociones de “pobreza”, las Naciones Unidas, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presentó por primera vez la expresión pobreza humana y definió la pobreza como “la negación de opciones y oportunidades de vivir una vida tolerable”<sup>388</sup>; así también estableció que el límite de pobreza con relación a la renta, engloba a toda subsistencia que se enmarque dentro de los 2 dólares diarios; y, el límite de la pobreza extrema o absoluta de 1 dólar al día.

El informe de PNUD correspondiente al año 2014<sup>389</sup>, respecto a cómo está la pobreza en el mundo, señala que, “unos 1.200 millones de personas viven con menos de 1,25 dólares al día y 2.700 millones viven con menos de 2,50 dólares al día”.

Por otra parte, la criminalización es un concepto criminológico que describe el proceso de construcción social del criminal o delincuente, perteneciente a la teoría del etiquetado.<sup>390</sup> El concepto de proceso de criminalización fue esbozado por Frank Tannenbaum<sup>391</sup>, desarrollado por Howard S. Becker y denominado así por Edwin M. Schur<sup>392</sup>, del cual se deriva la idea de selectividad penal.

A su vez, la definición de las conductas como punibles está unida a los llamados procesos de criminalización<sup>393</sup>, dentro de la corriente de la criminología crítica, la criminalización puede ser de dos tipos: Primaria, la que se refiere al proceso mediante el cual el Estado selecciona conductas sobre las que establece respuestas represivas bajo el justificativo de peligrosidad, este tipo de criminalización se hace en abstracto, pues se desconoce concretamente quienes serán las personas que van a realizarlas, se traduce generalmente en la elaboración de leyes y tipos penales; y, la criminalización Secundaria, que a diferencia de la anterior, se configura como un hecho concreto que recae sobre destinatarios determinados, condicionada por el poder, es decir, quien lo ejerce lo cataloga bajo ciertos estereotipos y circunstancias coyunturales, la que será ejecutada por las agencias policiales, judiciales y penitenciarias<sup>394</sup>.

Howard Becker<sup>395</sup>, propugnó que para comprender el crimen debe atenderse especialmente a la “reacción social”, por una parte, y al proceso de definición o selección de determinadas conductas y personas etiquetadas como “desviadas”- por la otra.

El delito o el infractor integran una realidad social que se construye, no interesan tanto las “causas” de la desviación cuanto los procesos de criminalización a través de los cuales, ciertos grupos sociales que tienen poder para ello, definen como delito y como delincuente a determinadas conductas y determinadas personas. Cuando este proceso de etiquetamiento se realiza con éxito, se construye un delincuente, de esta forma, se analizan mucho más los procesos de definición social del delincuente que el desviado en sí mismo. Son las instancias

<sup>388</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, Informe de desarrollo humano 1997. Desarrollo humano para erradicar la pobreza, New York. <http://www.latinamerica.undp.org>, visita el 30.10.2018

<sup>389</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, Informe de desarrollo humano 2014 Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia, PNUD, Nueva York, 2014, disponible <http://www.latinamerica.undp.org>, visita el 30.10.2018

<sup>390</sup> SERRANO MÁLLO, Alfonso, Introducción a la criminología (2ª ed.), Dykinson, Madrid, 2004

<sup>391</sup> TANNENBAUM, Frank. (1957). *Crime and the community*, New York, Columbia University Press, citado por GONZÁLEZ MONGUÍ Pablo Elías, Selectividad Penal y “Marco Jurídico para la paz” en Colombia. Universidad Libre, Bogotá, D.C. página 135 a la 139; disponible en la página web: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/32/selectividad-penal-y-%20marco-juridico-para-la-%20paz-en-colombia.pdf>, visita el 30.10.2018

<sup>392</sup> SCHUR, Edwin M... *Our criminal society; the social and legal sources of crime in America*, Englewood Cliffs, Prentice-Hall, citado por GONZÁLEZ MONGUÍ Pablo Elías, Selectividad Penal y “Marco Jurídico para la paz” en Colombia. Universidad Libre, Bogotá, D.C. página 135 a la 139; disponible en la página web: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/32/selectividad-penal-y-%20marco-juridico-para-la-%20paz-en-colombia.pdf>, visita el 30.10.2018

<sup>393</sup> GONZÁLEZ MONGUÍ Pablo Elías, Selectividad Penal y “Marco Jurídico para la paz” en Colombia, Universidad Libre, Bogotá, D.C. página 135

<sup>394</sup> BARATTA, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*, Silgo XXI, Segunda edición, Madrid, 1989, página 83 y 72

<sup>395</sup> HOWARD, Becker, el mayor referente de la teoría del etiquetamiento, estudió sociología en la Universidad de su ciudad natal, un bastión de la sociología funcionalista americana, donde se doctoró en 1951, disponibles en la página web: <http://www.derechoareplica.org/index.php/233:teoria-del-etiquetamiento-labeling-13> visita el 30.10.18

estatales, institucionales o sociales de “control” las que crean el delito y el delincuente. Pero esas instancias de control son altamente selectivas, discriminatorias y poseen una altísima capacidad de atribuir significados simbólicos que visibilizan y exponen a los desviados a continuos procesos de re-victimización. La “reacción social”, no solamente es injusta, sino que resulta irracional, va precedida de intenciones reales que se enmascaran detrás de la verbalización de grandes valores y, no solamente no previene el delito ni reinserta al desviado, sino que crea al delincuente, potencia los conflictos, genera y legitima estereotipos y afirma al infractor en su status criminal.

Eugenio Zaffaroni<sup>396</sup> realizó investigaciones centradas en los sectores más vulnerables y que son más débiles frente al poder coercitivo del Estado, decía el autor que la burocracia termina por hacer lo más sencillo, criminalizando al débil o desprovisto de poder político o económico o de poder en los medios de comunicación, porque no le causa problemas, pero no criminaliza al poderoso que sí los puede causar (selectividad penal negativa), considera que en efecto se criminaliza por hechos que no son tan relevantes pero que son fácilmente detectables o demostrables, dejando de lado hechos que son trascendentes y relevantes.

Las agencias de criminalización secundaria, dada su pequeña capacidad frente a la inmensidad de la tarea que formalmente se les encomienda, deben optar entre la inactividad o la selección, pero como la primera acarrearía su desaparición, cumplen con la regla de toda

burocracia de cumplir con algo y proceden a la selección. Este poder de selección corresponde, fundamentalmente, a las agencias policiales, lo cual no depende de su exclusivo criterio, sino que su actividad selectiva es condicionada por el poder de otras agencias, como las de comunicación social, las políticas, los factores de poder, etc., de acuerdo con variables o circunstancias coyunturales.

No siempre se seleccionan como delincuentes a quienes cometen homicidios, a quienes realizan ejecuciones extrajudiciales, a quienes cometen masacres, violaciones de Derechos Humanos y otros crímenes que quedan impunes. Lo cierto es que tampoco se selecciona “como homicidio la guerra, las muertes por contaminación ambiental, las penas de muerte, el cierre de hospitales, la desidia en el cuidado de las rutas (carreteras), ni los fabricantes ni vendedores de armas son etiquetados como cómplices de homicidios, aunque sean sus cooperadores necesarios, ni siquiera cuando las venden a dos bandos en guerra”<sup>397</sup>.

Zaffaroni, sostiene que no es la gravedad de los ilícitos cometidos lo que determina la prisionización, al menos de la gran masa de clientela habitual, sino sus caracteres estereotipados e internalizados. No es pues, la comisión de un delito lo que determina la vulnerabilidad de una persona frente al poder punitivo e incluso ni siquiera es una condición criminalizante, sino sus características personales entre las que invariablemente cuenta la pertenencia a las clases carenciadas, su juventud y su sexo, puesto que los pobladores habituales de las prisiones son pobres, jóvenes y varones. Estas son las características comunes de los estereotipos criminales<sup>398</sup>.

Sobre la culpabilidad, el referido penalista sostiene que “la culpabilidad es el juicio necesario para vincular en forma personalizada el injusto

<sup>396</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl (Buenos Aires, 7 de enero de 1940) es un juez, jurista, juriconsulto, escribano y criminólogo argentino graduado de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1962, que obtuvo el doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Nacional del Litoral en 1964. En el área doctrinaria se destacó por sus aportes a la teoría del delito desde la concepción finalista. Fue juez penal, convencional constituyente de la Nación, legislador de la Ciudad de Buenos Aires e interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Entre 2003 y 2014 fue miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Desde 2016 se desempeña como miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

<sup>397</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALIAGA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro. (2002). Derecho Penal, parte general, Buenos Aires, Ediar, 2ª edición. Páginas 9, 10, 11 y 238

<sup>398</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl “La Filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo” página 178

a su autor y, en su caso, operar como principal indicador del máximo de la magnitud de poder punitivo que puede ejercerse sobre éste. Este juicio resulta de la síntesis de un juicio de reproche basado en el ámbito de autodeterminación de la persona en el momento del hecho con el juicio de reproche por el esfuerzo del agente para alcanzar una situación de vulnerabilidad en el que el sistema penal ha concentrado su peligrosidad, descontando el mismo el correspondiente a su mero estado de vulnerabilidad”<sup>399</sup>.

En nuestro contexto, el Código Penal Boliviano establece en el Artículo 13 que no hay pena sin culpabilidad, no pudiendo imponerle pena al agente, si su actuar no le es reprochable penalmente; la culpabilidad y no el resultado es el límite de la pena. Además, regula que las sanciones comprenden las penas y las medidas de seguridad y tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente; así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial.<sup>400</sup> Igualmente, el Artículo 20 del mismo cuerpo legal, define como autores de un delito a quienes realicen el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso.

Con respecto a la aplicación de las penas, el código prevé que compete al juez, atendiendo a la personalidad del autor, la mayor o menor gravedad del hecho y las circunstancias y las consecuencias del delito, debiendo apreciar la personalidad del autor considerando principalmente su edad, la educación, las costumbres y las conductas precedentes y posteriores del sujeto, los móviles que lo impulsaron a delinquir y su situación económica y social.<sup>401</sup>

Bajo los antecedentes descritos, en la presente investigación se han detectado a nivel

nacional aspectos relevantes sobre datos de prisionización, es así que la DGRP<sup>402</sup> informó que hasta mayo de 2017, la población Penitenciaria alcanzó a 17,021 privados de libertad, donde 92,13% (15.682 PPLs) son varones y 7,87% (1.339 PPLs) son mujeres. En la presente gestión la población penitenciaria alcanzó a 18.895 PPLs, donde 91,79% (17.344) son varones y 8,21% (1.551) son mujeres.

Por otro lado, la “Estrategia Hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/ 2016 – 2020” elaborada por la (DGRP) realizó el conteo de datos de la cantidad poblacional, durante el periodo 2004 a 2015. Período de tiempo de 2004 al 2010 en el que existe un crecimiento porcentual anual del 15% de la población en centros penitenciarios y se mantiene la tendencia en relación a la proporción de población penitenciaria por sexo. Las mujeres en situación de privación de libertad representan el 8,5% de la población penal. Los datos históricos de los últimos 12 años, muestran una tendencia similar en la reducción para ambos sexos; sin embargo, el porcentaje de mujeres privadas de libertad en Bolivia es alto en comparación con los países de la región y con los niveles internacionales, que es del 6.5% (Ver gráfico 18).

Otro elemento importante que señala la citada Estrategia, es el componente etario, el 59% (8.010 PPLs) están entre el rango de 29 a 59 años, el 38% (5219 PPLs) contempla a la población joven entre 18 a 28 años; el 3% (443 PPLs) representa a personas mayores de 60 años. En base a estos datos, concluye el texto de la Estrategia que aproximadamente, el 75% de la población penal, de ambos sexos, se encuentra en el grupo etario productivo y/o en una etapa formativa (Ver gráfico 19).

De la información precedente, se colige que durante el periodo aproximado de 2004 a 2018, en la población penitenciaria de manera absoluta predomina la presencia de varones con un promedio aproximado de 91.5% y el porcentaje de población joven es significativa.

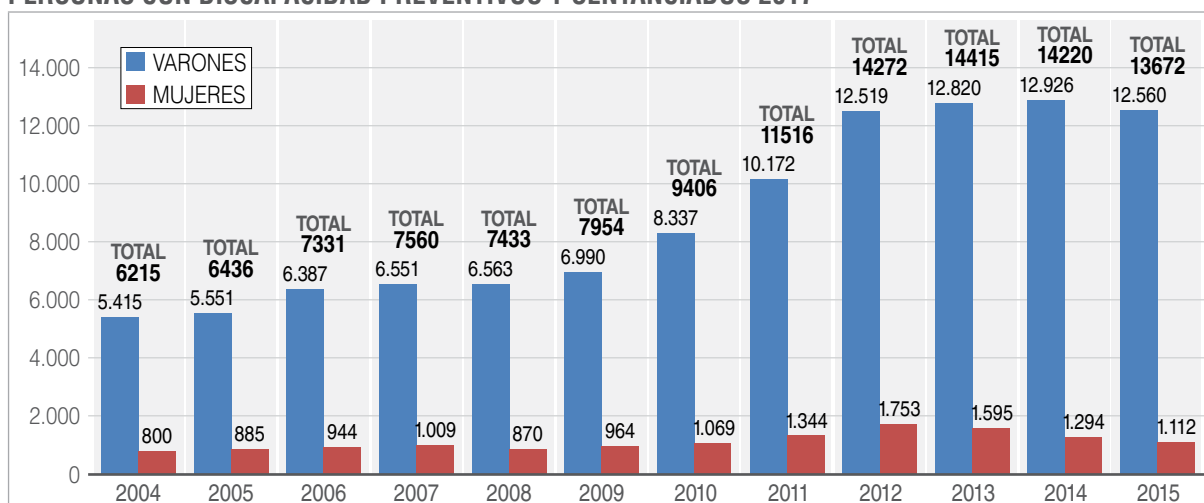
<sup>399</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Aliaga, Alejandro y Slokar, Alejandro. (2002). Derecho Penal, parte general, Buenos Aires, Ediar, 2ª edición. Página 626

<sup>400</sup> Artículo 25 del Código Penal Boliviano

<sup>401</sup> Artículos 37 y 38 del Código Penal Boliviano

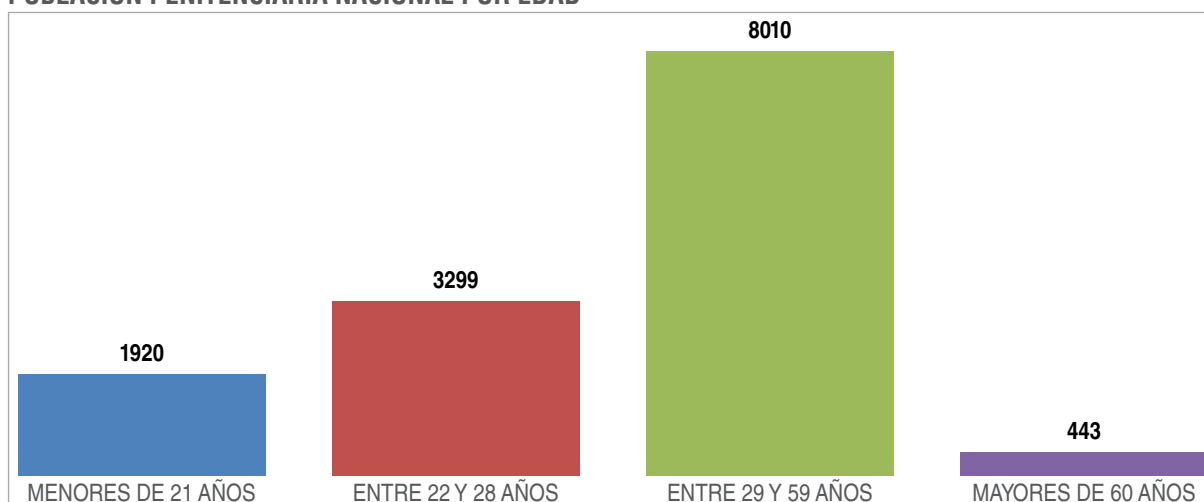
<sup>402</sup> CITE: MG/DGRP/ N° 1976/STRIA-620/2018 y CITE DGRP-EST Nro. 121/2018

**Gráfico 18**  
**PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVENTIVOS Y SENTENCIADOS 2017**



Fuente: DRGP 2014-2015

**Gráfico 19**  
**POBLACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL POR EDAD**



Fuente: DGRP, diciembre 2015

A esta situación se suma la tipología penal recurrente en las prisiones de nuestro país, al respecto la DGRP proporcionó los siguientes datos (Ver cuadro 105):

A su vez en la Estrategia Hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016 – 2020 refiere que en la gestión 2015 se contaban con las siguientes cifras (Ver gráfico 20):

De los cuadros que anteceden los delitos con mayor frecuencia constituyen los delitos contra la propiedad (robo, robo agravado, estafa,

hurto y tentativa de robo) que en la gestión 2015 alcanzaron un total de 27.91%; en la gestión 2018 se registraron el 26.5%. En el caso de asistencia familiar si bien no constituye un delito patrimonial, sino que la privación de libertad forma parte de una medida coercitiva para el pago de la obligación familiar, tiene también un trasfondo económico.

Los delitos señalados en la Ley N° 1008 tanto en la gestión 2015 y 2018 se mantuvieron en un 18% y el delito de violación se registró en 20,28% reduciendo en la gestión 2018 al 18.08%.

## Cuadro 105

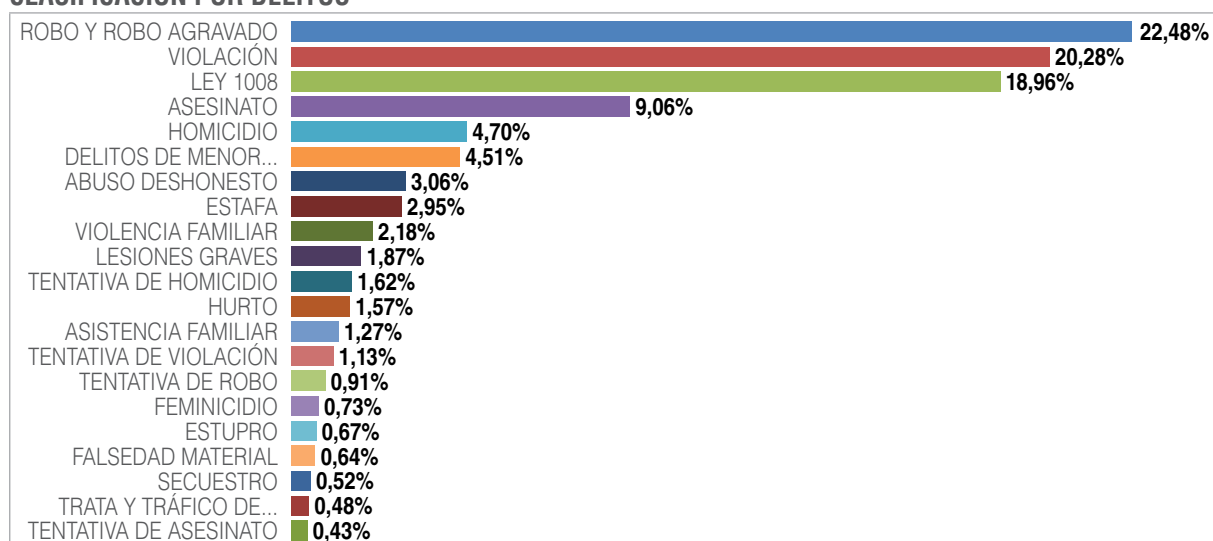
### DELITOS PREDOMINANTES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD MAYO 2018

Nº	DELITO	TOTAL	%
1	ROBO Y ROBO AGRABADO	4.011	21,23%
2	LEY 1008	3.530	18,68%
3	VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN NIÑO/A ADOLESCENTE	3.417	18,08%
4	ASESINATO	1.759	9,31%
5	<b>DELITOS CON MENOR FRECUENCIA</b>	<b>1.516</b>	<b>8,02%</b>
6	HOMICIDIO	1.009	5,34%
7	VIOLENCIA FAMILIAR	621	3,29%
8	ABUSO DESHONESTO	549	2,91%
9	ESTAFA	351	1,86%
10	ASISTENCIA FAMILIAR	331	1,75%
11	LESIONES GRAVES	302	1,60%
12	HURTO	243	1,29%
13	TENTATIVA DE HOMICIDIO	236	1,25%
14	TENTATIVA DE VIOLACIÓN	175	0,93%
15	TENTATIVA DE ROBO	165	0,87%
16	CORRUPCIÓN DE MENORES	144	0,76%
17	TENTATIVA DE ASESINATO	93	0,49%
18	TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS	92	0,49%
19	ESTUPRO	84	0,44%
20	FEMINICIDIO	80	0,42%
21	PARRICIDIO	61	0,32%
22	FALSEDAD MATERIAL	54	0,29%
23	SECUESTRO	27	0,14%
24	PROXENETISMO	17	0,09%
25	INFANTICIDIO	14	0,07%
26	TERRORISMO	7	0,04%
27	ORGANIZACIÓN CRIMINAL	7	0,04%
<b>TOTAL</b>		<b>18.895</b>	<b>100%</b>

Fuente: DGRP

## Gráfico 20

### CLASIFICACIÓN POR DELITOS



Fuente: DGRP

La predominancia de delitos en la gestión 2015 se concentraron en 21 tipos penales, en la gestión 2018 se tiene 26 (veintiséis) tipologías delictivas.

De lo señalado se colige que el mayor porcentaje de población penitenciaria en Bolivia son varones jóvenes (en edad activa); que los tipos penales con mayor frecuencia por las cuales ingresan y permanecen los privados de libertad en los recintos penitenciarios constituyen delitos patrimoniales (robo, robo agravado, hurto, estafa), violación y Ley N° 1008.

La situación descrita refleja el alto grado de vulnerabilidad de esta población; sumado a esto el apoyo de la familia y el entorno social son desfavorables como se evidencia de los testimonios del Centro de Rehabilitación para Adolescentes y Jóvenes Qalauma, donde internas señalaron: “(...) Yo estoy sola, mi mamá ha fallecido, no tengo mucho contacto con mi papá, tengo una hermana que ya ha formalizado su familia. Yo tengo que buscarme la vida saliendo de aquí (...)”. Testimonio PPL-1.

“(...) no tengo el apoyo de mi familia (...) mi papá verdadero no lo conocí y me crié con mi abuelo a quien le digo papá; como hubo problemas en casa he preferido irme a la calle, consumía droga y otras cosas más (...)”. Testimonio PPL-3.

Situaciones que generan que sufran marginación y riesgo social, convirtiéndoles en destinatarios idóneos para los procesos de criminalización, es más los datos estadísticos de la DGRP, develan que esta población ha sido seleccionada con preferencia, por las agencias de criminalización (policías, fiscales y jueces) como sujetos de prisionización, evidenciándose que la condición (joven) y su situación (incidencia del 50% de pobreza y el 25% bordea la indigencia), además de la fragilidad social, económica y política, hacen que la culpabilidad en los delitos como robo, robo agravado y hurto que son delitos que generalmente incurren, sean fácilmente demostrable, por consiguiente son ellos los que predominan como población en los recintos penitenciarios de nuestro país.

Asimismo, las instituciones estatales y medios de comunicación como se advierte en el reportaje realizado por un medio periodístico cruceño, refiere que más de 1.200 adolescentes y jóvenes fueron enviados a diferentes centros o al penal de Palmasola entre el 2009 y 2015, por incurrir en diferentes delitos, principalmente por robo agravado, robo y violación, que son 3 (tres) delitos en los que más caen los menores de edad, víctimas de un entorno social negativo, datos que forman parte de un informe, contenido en el Manual de Prevención del Delito, mediante la práctica de habilidades sociales en niños, niñas y adolescentes, elaborado por la Gobernación con el apoyo de la Unicef. De acuerdo con las estadísticas que están en el manual, entre 2009 y 2015, 1.256 chicos, desde los 12 a 19 años, recibieron condenas por distintos delitos y pasaron a Palmasola y a los centros Fortaleza y Techo Pinardi. De este total, el 25,36% fue por robo agravado, un 17,78% por robo y 17,37% por violación<sup>403</sup>; exponen a esta población para que sean objeto de la “reacción social” que generalmente reprueba y reprocha esta conducta, empero estos actos, no aportan a la prevención de la comisión de estos delitos, ni a la reinserción del que habría cometido el hecho ilícito, más al contrario generan estereotipos y afirma con la prisionización el perfil delincencial del sujeto, excluyéndole y marginándole de la sociedad.

Por otro lado, en nuestra legislación penal existen aproximadamente unos 400 tipos penales, los que han sido incorporados por diferentes instrumentos legales (Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N°348, la Ley Contra el racismo y toda forma de discriminación N°045, Ley, de desaparición forzada de personas N° 3326, Ley del Medio Ambiente N° 1333, Ley de Lucha contra la Corrupción Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas N° 004 y otras); sin embargo, solo en la gestión 2015 se registraron como predominantes 21 tipos penales y 26 en

<sup>403</sup> <https://www.eldeber.com.bo/santacruz/Robo-y-violacion-delitos-que-mas-cometen-los-adolescentes-20161214-0260.html>, visita el 31.10.2018

2018, realizado un promedio de ambas gestiones aproximadamente el 6% del total de tipologías previstas por ley, son las que fueron objeto de prisionización; situación que corrobora el carácter selectivo de este proceso, siendo que escoge los mismos tipos penales para ejercer la persecución penal y prisionización, dejando de lado los delitos transaccionales o corporativos que también se encuentran tipificados en la ley penal.

De estos delitos recurrentes, los que en más de una gestión han ocupado la cúspide en los procesos de prisionización son robo, robo agravado, Ley N°1008, violación, violencia familiar entre otros. Por otro lado, conforme el estudio realizado por 'Georreferenciación del delito. Estado de situación de la seguridad ciudadana', por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, reportó un total de 63.033 delitos ocurridos de enero a octubre de 2016 en el país. Un tercio de los delitos se registró en el departamento de Santa Cruz (20.836), seguido por La Paz (14.171) y Cochabamba (10.249), el Ministerio de Gobierno reportó que en El Alto, la segunda ciudad más poblada del país con un millón de habitantes, se cometieron un total de 196 homicidios, asesinatos, feminicidios e infanticidios de enero a octubre, seguida muy por detrás por Santa Cruz y Cochabamba. Es decir, por cada 100.000 habitantes de El Alto se cometieron 26,1 delitos contra la vida, mientras el promedio en el resto de ciudades bolivianas es de 8,9 homicidios por 100.000 personas. Santa Cruz es la ciudad boliviana con más casos de violaciones y abusos sexuales (1.204), lesiones a personas (1.177), robos y hurtos (4.279), con tasas de estos delitos muy superiores al resto de las principales capitales del país<sup>404</sup>.

Por otro lado, de acuerdo a lo investigado por la economista Lykke E. Andersen de INESAD "Desarrollo sobre la mesa", en su estudio titulado ¿Dónde están los Bolivianos extremadamente pobres? publicado en febrero de 2018

señaló que: El Municipio con más hogares en extrema pobreza es Villa Tunari, con más de 15 mil hogares, es seguido por los municipios de Cochabamba y El Alto, ambos con aproximadamente 14 mil hogares en extrema pobreza el cuarto lugar se encuentra Santa Cruz de la Sierra con casi 9 mil hogares.

Si bien, de lo precedente se tiene que la criminalización tiene estrecha relación con la pobreza, el entorno social que se construye sobre la exclusión y la desigualdad, configuran escenarios ideales para que se margine la pobreza y generen los procesos de criminalidad (tipos penales recurrentes y lugares específicos que justamente son donde existe mayor pobreza extrema ciudades Santa Cruz, El Alto, Cochabamba y otros), por consiguiente esta población marginada es sujeta a prisionización, donde las condiciones de las cárceles niegan la opción y oportunidades de vivir una vida tolerable, generando mayor pobreza y un proceso cíclico constante.

La pobreza genera desigualdad, marginación y exclusión, contextos que de alguna manera producen violencia, afectando a la seguridad humana ya que propician la comisión de delitos como robos agravados, homicidios, violaciones y otros, considerando también que por su sencillez estos delitos son fácilmente detectables y demostrables, opera con mayor frecuencia el encierro del presunto autor (pobre y marginado); dejando de lado las circunstancias del hecho delictivo, previstas en el Artículo 38 del Código Penal, entre las que se encuentran la edad, la educación, su situación económica entre otros.

Si bien los procesos de criminalización en nuestro país pueden deberse a diferentes causas; la pobreza juega un rol importante, para que proceda la prisionización de las personas, una vez privados de su libertad, la pobreza se agudiza, se destruye la vida del sujeto, dejando irreparable pérdida del entorno (familia, amigos, vecinos), la huella indeleble y notoria ante la sociedad lo distingue de los demás, condenándolo a pobreza, marginación, estigmatización que se genera de forma cíclica.

<sup>404</sup> <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/--Santa-Cruz-es-la-ciudad-con-mas-robos-en-Bolivia-20161221-0067.html> visita el 30.10.2018



Al respecto, surgen preguntas como ¿Por qué se criminaliza a los pobres? ¿Por qué cuando los pobres infringen la ley se los criminaliza?; la realidad refleja que el Estado define la ley penal, donde se tipifican las conductas antijurídicas, el sujeto que se encuadra en el tipo penal, por la fuerza legal se lo sanciona; sin embargo, ¿se puede afirmar que la ley es justa?; por ejemplo en el caso de la Sra. Julia Fernández, una mujer boliviana que intentó cruzar la frontera hacia Argentina para pagar un tratamiento y comprar una silla de ruedas para su mamá, estuvo detenida siete meses en ese país acusada por microtráfico de estupefacientes. La justicia argentina la liberó “por razones humanitarias”<sup>405</sup>; las consideraciones realizadas por la Juez, constituyen un “ejemplar criterio de justicia humanista”.

Alberto Binder hablaba sobre el poder penal y el fenómeno más elemental -la violencia del Estado- que constituye el núcleo fáctico del poder punitivo<sup>406</sup>; para el autor no es el ejercicio del poder penal como tal sino la existencia de la Política Criminal. Ello surge de la constatación del carácter organizado del poder penal<sup>407</sup>. Para Alessandro Baratta, desde un enfoque crítico, la política criminal se ocupa de la prevención y reacción del delito, y hace frente a las consecuencias<sup>408</sup>.

Para Binder, mediante la integración de la política de persecución penal en el marco de un planeamiento democrático de la política criminal, que plantea tanto desafíos como nuevos problemas; así como integra la persecución penal un marco político criminal, implica hacer de ella una actividad que utilice inteligentemente

los datos de la inteligencia criminal y del análisis del delito y un nuevo avance en el relacionamiento con los sistemas policiales y otros organismos del Estado que producen información sobre la criminalidad; sin embargo señala que todavía las organizaciones del Ministerio Público Fiscal no se encuentran plenamente preparadas para este tipo de interacción y ni siquiera las reglas procesales permiten en todos los casos la flexibilidad necesaria para ello. Pero no alcanza con una persecución penal inteligente. Es necesario que ella tenga la capacidad de integrarse con otras dimensiones de la política criminal y de la política de seguridad<sup>409</sup>.

En Bolivia, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260 de 11 de julio de 2012 en el numeral 3 del Artículo 30 establece que la Fiscal o el Fiscal General del Estado, tiene la atribución legal de determinar, en coordinación con los Órganos del Estado, la política criminal del país; sin embargo los primeros lineamientos de esta política aún no han sido implementados en la estructura de los operadores del sistema de justicia penal; esta carencia devela la imperiosa necesidad de cumplir con el mandato legal referido, correspondiendo implementar una política criminal estratégica e inteligente que haga frente a la persecución penal a ultranza, que criminaliza al “pobre”, vulnerable y marginado.

## **LA REALIDAD CARCELARIA DEMANDA UN PROFUNDO PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO BAJO UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

La rectoría es una función atribuible al Estado relativa al ejercicio de su gobierno y a un sentido específico de su acción, la de dirigir el desarrollo nacional. La traducción jurídica de la rectoría nos lleva a afirmar que es un término que se refiere por una parte, a las funciones

<sup>405</sup> <http://www.defensoria.gob.bo/dp/noticias.asp> visita el 30.10.2018

<sup>406</sup> BINDER, Alberto M. “La Política Criminal en el Marco de las Políticas Públicas Bases Para el Análisis Político-Criminal”, REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 12 – Año 2010. Página 214

<sup>407</sup> *Ibidem* página 218

<sup>408</sup> Citado por el Observatorio de Política Criminal Dirección de Política Criminal y Penitenciaria- Ministerio de Justicia y del Derecho “Qué es la Política Criminal”- Bogotá, D.C., septiembre de 2015, página 4

<sup>409</sup> BENAVIDES FARID Samir; BINDER Alberto M.; Villadiego Catalina niño Carolina “La Reforma a la Justicia En América Latina: Las Lecciones Aprendidas”. Coordinadora, Bogotá, junio de 2016. Páginas 95 y 96

jurídicas, a las atribuciones que la Constitución manda al Estado para actuar en los ámbitos del desarrollo nacional y, por otra, establece una directiva para dirigir sus acciones y las de los demás en determinado sentido<sup>410</sup>.

La dirección de los sistemas penitenciarios en algunos países de Latinoamérica, como Uruguay que ha planteado a través de la propuesta de “Ley de Organización del Sistema Penitenciario Nacional”, reorientar el sistema penitenciario del país hacia la rehabilitación de PPLs, proponiendo descentralizar la institución encargada de la administración de las cárceles del país y reestructurarla para ofrecer mejores servicios psicológicos, sociales y educativos para la rehabilitación de los reclusos. El Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) de control del Ministerio del Interior pasaría bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura; además, contempla la creación de dos nuevos consejos para ofrecer a reclusos y familiares plataformas para la presentación de quejas y sugerencias tendientes a mejorar las condiciones de reclusión. Los consejos también buscarían reforzar los programas de reinserción social y reducir las tasas de reincidencia<sup>411</sup>.

Asimismo, en la República de Chile se ha elaborado una Política de Reinserción Social 2017, la que tiene como objetivo “Contar con un sistema que posibilite la reintegración efectiva de personas que han cometido delitos, respetuoso de los derechos humanos, con enfoque de género y participativa”. En este país la ejecución de las penas está entregada a la Gendarmería de Chile, organismo que, junto a la atención y vigilancia, tiene como finalidad contribuir a la reinserción social de las personas condenadas. En este sentido, la institución penitenciaria tiene dos objetivos: Por un lado, custodiar a quienes se encuentran privados/

as de libertad y, por otro, diseñar y ejecutar los programas y actividades dirigidos a la reinserción social. La política plasmada en este documento, desde su origen, se ha concebido a partir de la participación, la intersectorialidad y la coordinación de actores, entendiendo que la reinserción social y la reincidencia deben ser abordadas desde una perspectiva integral. Así, el 7 de junio de 2017 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos constituyó el Comité Asesor para la Reinserción Social, cumpliendo con el mandato presidencial de promover una política penitenciaria cuyo eje sea la reinserción social. El Comité Asesor se concibe como un espacio de debate, diálogo y apoyo en la formulación de políticas, planes y programas para la reinserción social. Se trata de una instancia intersectorial y de participación público-privada, integrada por autoridades de Gobierno, servicios públicos especializados, ex Ministros/as de Justicia, academia, organizaciones de la sociedad civil, empresas y otros actores relevantes. Esta conformación hace que se configure como un espacio inédito en Chile para la construcción de políticas públicas en la materia<sup>412</sup>.

En el caso de Costa Rica, su reforma Penitenciaria duró aproximadamente treinta años (1978-2008), y llegó a servir de modelo para los sistemas democráticos de otros países que acababan de liberarse de sus gobiernos militares. Sin embargo, desde mediados de los años noventa, el país dejó de invertir en estructura edilicia y en personal penitenciario en razón del “ajuste estructural” que asoló a toda la región. El sistema fue deteriorándose y hacia el final de los años 2000 entró en notoria decadencia. En 2012 la Asamblea Legislativa aprobó un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para un proceso de reestructuración programado por el Ministerio de Justicia y Paz que comenzará hacia fines del mismo año.

<sup>410</sup> <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/rectoria/>, visita el 30.10.2018

<sup>411</sup> <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/uruguay-propone-reestructurar-sistema-penitenciario-dejandolo-en-manos-del-ministerio-de-educacion/> visita el 30.10.2018

<sup>412</sup> Política Pública de Reinserción Social 2017 Chile, disponible en la página web: [www.minjusticia.gob.cl/media/2017/12/Politica-Reinsercion\\_Social\\_vol.pdf](http://www.minjusticia.gob.cl/media/2017/12/Politica-Reinsercion_Social_vol.pdf), visita el 29.10.2018.

El caso de República Dominicana es más reciente, por tal razón tiene la importancia de ser un ejemplo de reforma integral interesante en plena ejecución, que lleva ya ocho años de un proceso sostenido sin interrupciones habiendo trascendido a tres períodos de gobierno.

El modelo o estrategia que llevaron a cabo ambos países tiene las siguientes características:

- a) La reforma comenzó con una decisión política desde el más alto nivel de gobierno, de la presidencia de la república y el ministerio respectivo. Este requisito fue esencial en ambos países para instalar la reforma penitenciaria.
- b) Sus funcionarios claves fueron muy bien escogidos por su vocación, formación, conocimiento de la materia y dedicación a tiempo completo a su función (así los directores del sistema penitenciario, de la escuela o instituto de capacitación del personal y de cada prisión). De igual manera fueron escogidos los funcionarios y funcionarias de otras áreas relacionadas, el director o directora de política criminal.
- c) Continuidad en el programa de reforma. Es indispensable que la reforma penitenciaria trascienda los períodos de gobierno y dure como mínimo dos períodos (ocho o diez años) para consolidarse. En Costa Rica el proceso comenzó en 1975 y ha venido trascendiendo nueve períodos de gobierno. En República Dominicana comenzó en julio de 2003 y se encuentra en su tercer período de gobierno.
- d) En ambos países se creó la carrera penitenciaria. En la mayoría de los países de la región no existe carrera profesional penitenciaria y los funcionarios carecen de estabilidad. Tanto Costa Rica como República Dominicana crearon carreras penitenciarias profesionales, con estabilidad en la función, seguro social y jubilación.
- e) En ambos países se creó una escuela o instituto de capacitación que selecciona y capacita indefectiblemente a todo el personal que ingresa y que brinda continuamente capacitación en servicio. Todo el personal penitenciario debe recibir adecuada capacitación y conocer y entusiasmarse por la institución en que trabaja;
- f) En ambos países se realizó una importante inversión inicial. La decisión gubernamental de establecer el nuevo sistema debe ir acompañada de los recursos necesarios. Tanto Costa Rica como República Dominicana destinaron importantes recursos iniciales. Es imprescindible invertir en personal, bien pagado, con una adecuada ratio de personas presas respecto de personas funcionarias; en infraestructura edilicia, asumieron que con sobrepoblación o hacinamiento ninguna prisión puede funcionar adecuadamente; un presupuesto anual que permita afrontar los gastos indispensables para el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo comida, salud, educación, etc., así como el salario mensual de los funcionarios;
- g) Ambos países continuaron realizando inversiones periódicas anuales. Cuando Costa Rica dejó de hacerlo comenzó la etapa de deterioro del sistema que en la actualidad se quiere revertir. Es necesaria la inversión periódica para mantener el nivel y avance de la reforma. Si se deja que el sistema se caiga, el costo para levantarlo nuevamente es muy alto. Pero lo más grave es que se pierde la confianza del personal y de las personas presas, que interpretan que se trataba solo de una promesa más de los políticos de turno, y que no vale la pena jugarse la vida oponiéndose a intereses muy poderosos y violentos que se verían afectados por la reforma.
- h) La reforma penitenciaria de ambos países no se focalizó en el problema de la sobrepoblación, ni se limitó a la construcción de una o varias megacárceles privadas de alta seguridad y alto costo. En ambos países la

reforma tuvo como objetivo la integralidad del sistema, estableciendo estándares de dignidad y calidad para todas las personas presas, en todas las prisiones, respetando el principio de que la justicia debe ser igual para todos.<sup>413</sup>

En nuestro país en el marco del sistema penitenciario progresivo previsto en el Artículo 157 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, la estructura orgánica de la DGRP y supervisión conforme lo estipulado por el Artículo 45 de la norma citada, corresponde, a:

- a) La Dirección General de Régimen Penitenciario y Supervisión.
- b) La Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria.
- c) El Consejo Consultivo Nacional.
- d) Las Direcciones Departamentales.
- e) El Consejo Consultivo Departamental.
- f) Las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios.

A su vez el Artículo 46 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 reconoce que la Administración Penitenciaria depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Viceministerio de Justicia; sin embargo, esta disposición fue derogada por el inciso s) del Artículo 4 de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 2446 de 19 de marzo de 2006, que regulaba entre las atribuciones específicas del Ministerio de Gobierno la de: “Formular, dirigir y coordinar políticas en el ámbito migratorio, de defensa social, de prevención del delito, régimen penitenciario y rehabilitación, y reinserción social”; por consiguiente la Administración Penitenciaria seguiría bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

<sup>413</sup> CARRANZA Elías, Criminólogo, director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), Costa Rica. Anuario de DDHH: “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”, disponible [www.anuariodh.uchile.cl](http://www.anuariodh.uchile.cl) visita el 29.10.2018

Actualmente el Ministerio de Gobierno conforme lo prescrito en el d) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009, tiene la atribución legal de formular, dirigir, coordinar y administrar políticas en los ámbitos: “Régimen Penitenciario, rehabilitación y reinserción social elaborando una política nacional contra el crimen”.

La Misión fundamental de esta Cartera de Estado corresponde a que: “El Ministerio de Gobierno, implementa políticas públicas proactivas en materia de seguridad ciudadana, régimen interior, migratorio, penitenciario y defensa social, asegurando el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de la población boliviana”.

La Dirección General de Régimen Penitenciario es la instancia que depende directamente del despacho del Ministro de Gobierno, se encuentra en el nivel ejecutivo y tiene por objetivo planificar, coordinar, supervisar y evaluar políticas públicas que coadyuven al tratamiento penitenciario de rehabilitación y reinserción social de las PPLs en cumplimiento a la normativa legal vigente<sup>414</sup>, cuenta con la Unidad de Reinserción Social, la Unidad Integral de Salud Penitenciaria y la Unidad de Gestión Penitenciaria.

En este contexto normativo, en la presente investigación el Ministerio de Gobierno con respecto a la construcción de una política nacional de rehabilitación y reinserción social, informó<sup>415</sup> que la Dirección General de Régimen Penitenciario ha formulado el documento “Estrategia Hacia la Reforma Penitenciaria”, que define acciones a mediano y corto plazo para la transformación estructural e integral del Sistema Penitenciario, a través de los

<sup>414</sup> Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Gobierno-2012 disponible en la página web: [www.mingobierno.gob.bo/documentos/reglamentos/mofmingob.pdf](http://www.mingobierno.gob.bo/documentos/reglamentos/mofmingob.pdf) visita el 29.10.18

<sup>415</sup> CITE:MG-DGRP-2629/cd-309/2018

ejes temáticos: Fortalecimiento Institucional, Coordinación Nacional entre niveles del Estado Público –Privado, Alternativas de la Reducción del Hacinamiento, Reinserción Social y Post Penitenciario y Seguridad Ciudadana.

Es menester recordar que conforme lo establecido en el inciso d) del Artículo 34 del Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, el Ministerio de Gobierno como máxima autoridad del sistema penitenciario, tiene la atribución legal de elaborar una política nacional contra el crimen que contenga la rehabilitación y reinserción social en el marco del sistema progresivo; sin embargo, revisada la información proporcionada por dicha Cartera de Estado, no se remitió la referida Política, lo que contraviene su función rectora atribuida por el Estado y su misión institucional, relativa al ejercicio y desarrollo de políticas proactivas en el ámbito de la readaptación y reinserción social de las PPLs en nuestro país.

Pese a que la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 fue aprobada el 20 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo 29894 del 07 de febrero de 2009, que ratifica la rectoría del sistema penitenciario al Ministerio de Gobierno, han transcurrido de esta última norma, casi 10 (diez) años y la situación del sistema penitenciario continúa siendo crítica, es evidente la crisis aguda en todos los componentes de la readaptación y reinserción social (educación, trabajo, deporte, fortalecimiento familiar) que conlleva a un fracaso en la aplicación del sistema progresivo como se ha demostrado a lo largo de la presente investigación; falencias que adolecen desde una Política Estructural que responda a la realidad penitenciaria.

Las experiencias exitosas de otros países nos muestran el camino y trabajo que debe emprenderse, procesos que tienen que trascender períodos de gobierno y deben ser sostenibles, además tienen que ser acompañados de recursos financieros, materiales y humanos necesarios; experiencias que distan de sobremanera de la realidad penitenciaria boliviana y evidencian la falta de una rectoría penitenciaria.

La Administración Penitenciaria a lo largo de este tiempo ha venido realizando acciones de mera seguridad o como refiere Zaffaroni “(...) los operadores penitenciarios, atendiendo a las necesidades que la realidad les imponía para su propia conservación, hicieron lo único que podían hacer, o sea, establecer un “statu quo” con los presos, de forma que un “orden” mínimo hiciera controlable la institución; asimismo el autor señala: que no hay operador de prisión que trate de deteriorar a sus presos ni que invente formas de hacerlo como fin en sí, sino que su principal preocupación es el sostenimiento del “orden”, para lo cual debe equilibrar permanentemente el “statuto quo” del poder interno, naturalmente inestable. El deterioro carcelario o prisionización es sólo el efecto inevitable de las medidas que deben tomarse para establecer y sostener el “statu quo”. Asimismo el autor refiere que a la Administración Penitenciaria se la enfrenta con la necesidad de cuidar un campo de prisioneros cuyo número y calidad no decide, como ni siquiera decide acerca de los recursos materiales y humanos de que dispone para hacerse cargo de esta tarea. Si una Administración Penitenciaria pretende orientar su limitado poder en la forma más racional posiblemente debe partir de la asunción de datos de la realidad de su escasa capacidad de poder decisorio y aceptar también que el efecto norma de toda institución en alguna medida es deteriorante”.<sup>416</sup>

La DGRP depende del Ministerio de Gobierno directamente, la instancia nacional define su accionar, recursos, organización y administración, así como se observa en el “Manual de Funciones del Ministerio de Gobierno”; cualquier reforma penitenciaria amerita de una restructuración y organización para el replanteamiento de funciones, atribuciones y la disposición de recursos.

Esta necesidad de replantear la rectoría y tuición por instancias de Gobierno

<sup>416</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo”, 1990 Themis páginas 179-180

encargadas del “orden” y llanamente de seguridad, ha sido reconocido por diferentes países en Latinoamérica, es así como se ha visto en Uruguay, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) de control del Ministerio del Interior pasaría bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación y Cultura; cambios que condicen con la finalidad resocializadora de la pena y auguran mejoras en el sistema penitenciario.

Este panorama general, denota la necesidad de realizar en nuestro país una reforma en la administración del sistema penitenciario, considerando que la actual estructura organizativa, durante décadas no ha cumplido su función de readaptación y reinserción social, agudizando el deterioro de la realidad penitenciaria en Bolivia.

## II. CONCLUSIONES

**Primera.** De acuerdo a la investigación realizada se ha evidenciado lo siguiente:

- Las condiciones externas de los centros penitenciarios se encuentran deterioradas y/o presentan deficiencias, debido a que muchos de los edificios fueron adecuados para funcionar como cárceles; además, en su generalidad las mejoras, mantenimiento y acondicionamiento de los centros penitenciarios son realizados por las PPLs.
- El único criterio de clasificación que se aplica formalmente en los centros penitenciarios del área urbana está referido al sexo, 7 (siete) para varones, 4 (cuatro) para mujeres y 8 (ocho) son mixtos. También se puede señalar la diferenciación –todavía inicial- que se realiza con los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Inadecuadas condiciones de habitabilidad. Se ha encontrado una clasificación de celdas en individuales y comunes (compartidas), en su generalidad sobrepasan su

capacidad, las paredes y pisos se encuentran sucios, las ventanas son demasiado pequeñas, no ingresa la luz solar, el aire se halla viciado de olores fétidos, inadecuadas condiciones de higiene. Existen excepciones, la capacidad está condicionada a la capacidad económica de las personas privadas de libertad.

- Las áreas de requisa no aseguran la privacidad de las visitas. Por ejemplo en los Centros de Rehabilitación San Sebastián Mujeres, San Sebastián Varones, y San Pedro de Sacaba, no se dispone de ambientes o espacios diferenciados por sexo para la realización de este procedimiento. En Palmasola y Morros Blancos además se atenta contra la dignidad, toda vez que se les exige descubrirse partes de su cuerpo.
- Ausencia de espacios físicos para visitas, solo 4 centros penitenciarios a nivel nacional disponen de un espacio físico exclusivo para visitantes (San Antonio, San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba de Cochabamba y Qalauma de La Paz). En cuanto a áreas destinadas a visitas conyugales, ninguno cuenta con ambientes exclusivamente construidos para aquello y las personas privadas de libertad adaptan sus celdas con ese fin.

**Segunda.** Según información oficial de la Dirección General de Régimen Penitenciario hasta mayo de 2018, el porcentaje de hacinamiento a nivel nacional alcanzó el 225%, reconociendo el dato más alarmante en Chuquisaca con 624%, seguido por Santa Cruz con 294%; Oruro 252%; La Paz 239%; Pando 227%; Beni 198%; Potosí 151%; Cochabamba 145%; y Tarija 126%. Se advierte que el hacinamiento extremo (mayor al 150%) no se encuentra sólo en el eje troncal sino en ciudades donde se cuenta con una sola cárcel como Oruro, Beni y Pando.

Esta realidad de infraestructura insuficiente genera que materialmente las PPLs no tengan

espacios para descansar, sentarse o dormir, debiendo pasar noches en patios, pasillos, cocinas, entretechos, baños y gradas. Consecuentemente, el acceso al agua, salud, educación, trabajo, entre otros, se ven vulnerados. Por otra parte, se propicia la proliferación de enfermedades, violencia, ansiedad entre la población y otros problemas, manteniendo una situación de inseguridad constante.

**Tercera.** El exceso del abuso de la detención preventiva se ha convertido en una de las principales problemáticas que contribuyen negativamente en la crisis del sistema penitenciario, toda vez que del 100% de la población privada de libertad el 69.92% corresponde a detenidas y detenidos preventivos y el 30.08% a las y los que cuentan con sentencia condenatoria.

Esta problemática si bien no es reciente, se pretendió contrarrestarla con la reforma normativa - procesal del año 1999, sin lograr los objetivos que la motivaron. Aquello demuestra que la sola inclusión de reformas sobre normas anacrónicas, no responde adecuadamente a la crisis del modelo de justicia penal sin llegar a constituir un sistema integral con una filosofía acorde a la Constitución Política del Estado que transversalice los estándares internacionales de derechos humanos. Es imprescindible la reorganización de la estructura judicial y fiscal y el desarrollo de políticas de gestión fiscal y judicial.

**Cuarta.** Se ha podido evidenciar que si bien los centros penitenciarios cuentan con seguridad interna y externa, estas resultan insuficientes en proporción a la cantidad de población penitenciaria. Consecuentemente, el control de las zonas perimetrales es limitado.

La seguridad interna está materialmente a cargo de las PPLs, inclusive en los centros de alta seguridad, donde recurrentemente se han producido hechos graves de violencia que han cobrado la vida e integridad de seres humanos.

La investigación revela que las PPLs tienen que comprar a sus pares “seguros de vida” a fin de resguardar su seguridad.

El personal no es capacitado ni especializado, además de existir constantes cambios de lugar de trabajo y/o funciones del personal penitenciario, porque los efectivos policiales son destinados a cumplir funciones en los establecimientos penitenciarios como una forma de castigo, evidenciándose incapacidad de control y custodia efectiva.

Por otra parte, la carencia de personal de seguridad externa condiciona la efectividad de las salidas judiciales, dificultando el acceso a la justicia, atención médica y otros; así también al no contar con vehículos exclusivos ni combustible suficiente para este fin; la custodia se realiza públicamente, sin discreción, provocando la exposición y estigmatización de la PPL y sus familiares ante la sociedad.

**Quinta.** De acuerdo a la investigación realizada, en los 19 establecimientos penitenciarios, se ha evidenciado la existencia de celdas de aislamiento, denominadas también como “bote”, “celda de confinamiento” o “celdas de contención y seguridad”, de los cuales Villa Busch – Pando y San Antonio – Cochabamba que si bien tienen este espacio, no se usa.

Se ha evidenciado que el 100% de celdas de aislamiento no cuentan con lo mínimo de infraestructura ni las condiciones mínimas de habitabilidad, sometiendo a las PPLs a humillaciones extremas que no sólo atentan contra la integridad física sino también su salud mental, siendo esta experiencia carcelaria —en esa situación— deshumanizante y destructiva, provocando secuelas irreversibles que no ayudan a una readaptación y reinserción social.

También se ha constatado que esta situación es agravada, cuando se usa estos espacios como dormitorios permanentes o como lugares de seguridad; o peor aun cuando la administración o definición del uso de estos espacios es compartida con la población penitenciaria.

**Sexta.** Respecto al acceso a los servicios básicos, se tiene que:

- Del 100% de centros penitenciarios, 14 cuentan con alcantarillado y este presenta graves deficiencias en las instalaciones debido a la adaptación de subtuberías internas.
- El servicio de energía eléctrica en cuanto a las instalaciones internas es precario, no reúne condiciones de seguridad, las conexiones son realizadas por las PPLs que tienen algún conocimiento en electricidad; consecuentemente, no se cuenta con medidas de seguridad para efectuar las conexiones eléctricas, constituyéndose en un peligro permanente para esa población.
- Los residuos sólidos y la basura en los centros penitenciarios del país son generados en cantidades importantes, en muchos casos los contenedores, turriles y otros elementos en mal estado (donde se almacena la basura), se encuentran a la intemperie o cerca de la población penitenciaria, constituyéndose en foco de infección y proliferación de enfermedades. Su almacenamiento y acopio es realizado por las PPLs, con casi ningún material de seguridad e higiene.  
A esto se suma, que las empresas de recojo solo realizan esta tarea dos o tres veces a la semana sin considerar la cantidad de basura que se genera en los recintos.
- Los servicios higiénicos en los centros penitenciarios a nivel nacional presentan varias falencias, entre ellas el sistema de tuberías para el desecho de las aguas servidas, la mayor parte de los baños utiliza el sistema de letrina, y al no contar con un abastecimiento suficiente de agua genera que se emanen los vapores de las cloacas. El aseo de los baños está a cargo de las y los internos, quienes en su generalidad se proveen de elementos, y en algunos casos

son dotados por los Consejos de Delegados o Regencias.

**Séptima.** Sobre el derecho a la salud de las PPLs, tenemos:

- Ausencia de condiciones físicas adecuadas para atención en salud, solo 15 (quince) centros penitenciarios en el área urbana cuentan con ambientes exclusivos para la asistencia médica; y en 4 (cuatro) son adaptados o improvisados para cumplir ese fin; y los restantes 4 (cuatro) comparten área con el servicio de odontología.
- No se realiza el examen médico, a las PPLs a momento de su ingreso al centro penitenciario en San Roque de Chuquisaca y Morros Blancos de Tarija. Más grave aún en el Centro de Orientación Femenina y San Pedro de La Paz: San Pedro de Oruro; San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba de Cochabamba; Morros Blancos de Tarija; Villa Busch y Trinidad Mujeres de Pando, no realizan la revisión médica a niñas y niños que se encuentran con sus padres al momento de su ingreso.
- No existe seguimiento y control médico a las PPLs, debido a la relación desproporcionada entre el personal médico y la cantidad de usuarias y usuarios de ese servicio; en promedio se asigna un médico por 410 personas. Se tiene situaciones como en el Centro Penitenciario de Cantumarca de Potosí, que se destina un galeno para 881 personas privadas de libertad. Lo señalado ha obligado a las PPLs a acudir a sus pares dentro de los centros penitenciarios a fin de obtener una asistencia u orientación médica; sin embargo, los afectados señalan no siempre recibir la ayuda pertinente o adecuada.
- Ningún centro penitenciario cuenta con una atención de 24 horas para la población



penitenciaria, se ha constatado que el 68% de los recintos penitenciarios la realiza en horario de oficina; el 11% en horario continuo y el 21% en otros horarios.

- De forma generalizada, los medicamentos suministrados a los centros penitenciarios son insuficientes, razón por la cual estos son adquiridos a través de captación de donaciones y/o con recursos de la misma población penitenciaria. Esto se ve agravado en San Pedro de Oruro; Morros Blancos de Tarija y Trinidad Mujeres de Beni que ni siquiera cuentan con botiquín de primeros auxilios.
- Las PPLs no acceden al examen médico anual ni son asistidas con tratamientos médicos oportunos, como consecuencia de la falta de seguimiento y control sobre su salud, esto queda constatado por la inexistencia de carpetas e historiales clínicos y/o información insuficiente debido a la desactualización y falta de los indicadores apropiados en las mismas, en especial en el Recinto Penitenciario Santo Domingo de Cantumarca de Potosí y en Morros Blancos de Tarija.

Además de lo anotado, resulta preocupante que la atención en odontología sea limitada a las mañanas de los días viernes en un lugar distinto al centro penitenciario, en el caso de Trinidad Mujeres del Beni.

- Falta de atención integral en salud para personas privadas de libertad, si bien el Ministerio de Salud y las entidades territoriales autónomas han ingresado a los centros penitenciarios con determinados Programas, este abordaje ha sido de manera aislada e insostenible, puesto que no responde a una atención integral de la salud. La administración penitenciaria no cuenta con las fortalezas necesarias y específicas que requieren la tuición de los servicios de salud.

Las PPLs son una población en situación de vulnerabilidad y corresponde al Estado

en cuanto su posición de garante, incluir a este grupo como beneficiario de las prestaciones contempladas en la Ley N° 475, a fin de que puedan ser cubiertas especialidades que requieran, así como con la dotación de medicamentos y laboratorios.

- Se ha advertido que sólo un centro penitenciario reporta prestaciones en el marco de la Ley N° 475, lo que significa que 1551 mujeres que viven en situación de encierro; 374 niñas y niños que cohabitan con sus padres en los centros penitenciarios; 704 PAMs y 39 PcDs beneficiarios de prestaciones que contempla la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral N° 475, estarían siendo limitados en el ejercicio del derecho a la salud, al no acceder a las prestaciones enmarcadas en la citada norma como consecuencia de su situación de encierro y la ausencia de medidas estatales de las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario.

**Octava.** La presente investigación ha constatado que el acceso al agua en los centros penitenciarios del área urbana es limitado, por lo que las PPLs se ven en la necesidad de conseguir agua por sus propios medios; llegando incluso —en algunos casos— a utilizar agua de otras fuentes que no son potables, su almacenamiento es realizado de forma precaria y no son aptas para el consumo humano, como en el Centro de Rehabilitación Varones Mocoví de Beni y en el Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro.

**Novena.** Sobre la alimentación se ha evidenciado que el menú en los centros penitenciarios no reúne los requerimientos nutricionales, debido a que generalmente los alimentos son preponderantemente carbohidratos, dejando de lado aquellos con mayor valor nutricional. Este aspecto resulta una desventaja para toda la población

penitenciaria en especial para las 2395 que padecen diabetes (tipo I y tipo II); las 3224 con hipertensión arterial; las 1034 con colecistitis (crónica, aguda), entre otras enfermedades y enfermos que requieren alimentación especial; igual de preocupante es el caso de las embarazadas, madres lactantes, bebés, niñas y los niños que tampoco cuentan con un menú diferenciado. Ante esta realidad, el Ministerio de Salud no ha realizado los dictámenes sobre el valor nutricional de la alimentación proporcionada a las PPLs, a fin de asumir medidas correctivas oportunamente.

También se ha evidenciado de forma generalizada las precarias condiciones físicas de las cocinas y los comedores, así como la falta de implementos de seguridad y las autorizaciones respectivas para la manipulación de alimentos.

**Décima.** La situación de las PcDs mental y trastornos graves en los centros penitenciarios, resulta preocupante considerando que 7 (siete) centros penitenciarios como son San Pedro, el Centro de Orientación Femenina Obrajes y San Pedro de Chonchocoro en La Paz; San Pedro de Sacaba y San Pablo de Quillacollo en Cochabamba; San Roque en Chuquisaca; y Villa Busch en Pando, cuentan con números importantes de registro de pacientes psiquiátricos.

Por otro lado, la falta de implementación de programas para drogodependientes y alcohólicos, así como la falta de equipos multidisciplinarios, disminuye posibilidades de rehabilitación de este grupo.

**Décima primera.** Respecto al ejercicio del derecho a la educación, se puede concluir en lo siguiente:

- Oferta escasa y excepcional en estudios universitarios por convenio, que restringe la posibilidad de profesionalización de las PPLs, toda vez que solo 3 (tres)

centros penitenciarios, San Pedro de La Paz, Palmasola de Santa Cruz y San Roque de Chuquisaca, tienen oferta académica en educación superior y en un reducido número de carreras, como Derecho, Sociología y Agronomía.

- La formación técnica ofertada no constituye una herramienta útil en su futuro laboral, toda vez que las PPLs que tienen posibilidades económicas para acceder a ella, consideran que esa formación no les será rentable tras su puesta en libertad.

Aquello se suma que las condiciones en las que se brinda capacitación técnica reflejan desatención por parte del Estado, por inexistencia de ambientes exclusivos y apropiados, la carencia de materiales y equipamiento, la incertidumbre en la acreditación de los títulos obtenidos en las carreras técnicas y certificaciones de los cursos capacitados, así como porque las áreas de formación ofrecidas no garantizan cualificación y formación en áreas de trabajo que les permitan su subsistencia, no aseguran el mejoramiento de la capacidad laboral y productiva.

- El único centro penitenciario destinado a PPLs con sentencia, San Pedro de Chonchocoro de La Paz, no cumple con la finalidad de la pena, toda vez que no cuenta con Programas de Educación Alternativa en el marco del Sistema Educativo Plurinacional; tampoco existe formación técnica ni profesional.

En el lugar no existen aulas específicas para pasar clases o formación técnica, debiendo los privados de libertad realizar adaptaciones e improvisaciones en espacios para habilitarlos como aulas de aprendizaje de oficios que son impartidos por un docente voluntario que acude al establecimiento o por ellos mismos que se autocapacitan en diferentes ramas técnicas como carpinterías, artesanía y otros.

**Décima segunda.** Las condiciones laborales no son las adecuadas, toda vez que los ambientes de trabajo han sido improvisados y adaptados por iniciativa de las PPLs, estos se caracterizan por ser de reducido tamaño e incluso las mismas celdas son habilitadas para este fin. Resulta particular que en centros penitenciarios donde se alberga la mayor parte de sentenciados, como sucede en los bloques A y C del PC7 de Palmasola o San Pedro de Chonchocoro, se ha evidenciado la ausencia de ambientes de trabajo exclusivos.

En los establecimientos penitenciarios donde se albergan varones, el 80% cuenta con ambientes exclusivos destinados a talleres de trabajo, en la mayoría de estos centros predomina la carpintería; en tanto que la situación para las mujeres es notoriamente desfavorable puesto que sólo el 50% de recintos que las acogen, cuentan con espacios para actividades laborales, lo que las obliga a habilitar ambientes —incluyendo celdas— principalmente para talleres de costura, tejido, cocina, lavado de ropa y otros.

Otra limitante que resulta excluyente para la población penitenciaria en situación de precariedad o extrema pobreza, es decir, altamente vulnerable, es que la inscripción a rubros de trabajo en centros penitenciarios está condicionada a la capacidad económica de las PPLs. A esto se suma, que la mayor parte de los materiales para trabajo y medidas de seguridad, son provistos por ellos mismos.

Las limitadas posibilidades de acceder a un trabajo se ven acompañadas con la ausencia de implementos de seguridad en el 58% de centros penitenciarios, en el restante 42% son adquiridos por los propios internos; otro aspecto identificado fue la permisibilidad al trabajo no remunerado en los Centros de Miraflores en La Paz y en el PC2 de Palmasola en Santa Cruz. Esto se ve agravado por la falta de controles por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Finalmente, las actividades económicas que realizan las PPLs al interior de los centros penitenciarios no están antecedidas de

información sobre la demanda del mercado laboral; en consecuencia, las alternativas de trabajo ofertadas por el Estado no garantizan la oportunidad de mantener o aumentar la capacidad de la PPL a ganarse la vida honradamente tras su puesta en libertad, lo que se suma a que tienen que enfrentar la escasa oferta de productos elaborados por esta población.

**Décima tercera.** Sobre las actividades recreativas, culturales y el acceso a la información se tiene, que:

- No existe apoyo para el desarrollo de prácticas deportivas, siendo que los espacios para aquello no reúnen las condiciones físicas necesarias, no hay instructores para la formación y práctica de las disciplinas y tampoco cuentan con material e implementos a este fin; sumado a esto, las autoridades no asumen la responsabilidad de promover la práctica del deporte en los centros penitenciarios. Pese a la existencia del proyecto “Apoyo con material deportivo y/o de premiación a los centros penitenciarios y rehabilitación”, inscrito en la Programación Operativa Anual 2018 del Ministerio de Deportes con una asignación presupuestaria que alcanza Bs.- 72.800, no se ha ejecutado en su totalidad el mismo, dejando sin este apoyo a la población penitenciaria.
- Las PPLs, en general no cuentan con ambientes para biblioteca y los que llegan a adecuar estos espacios, estos no son apropiados, les falta materiales y no son asistidos por un profesional bibliotecólogo. Algo similar ocurre con los espacios para asistencia espiritual.
- La restricción para el ingreso de televisores o las disposiciones que determinen el comiso de estos objetos, así como la limitación a que solamente ocupen lugares colectivos, vulnera el derecho de acceso a la información de las PPLs, expresamente

reconocido en el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 26715 que reglamenta la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

**Décima cuarta.** En cuanto a la existencia de poblaciones en situación de vulnerabilidad, se ha constatado lo siguiente:

**Personas adultas mayores (PAMs) en situación de encierro:**

En Bolivia se registra oficialmente la existencia de 704 PAMs en situación de encierro; pese a ser una cifra considerable, este grupo es invisibilizado en el resto de la población penitenciaria.

Solo dos recintos penitenciarios, San Roque en Chuquisaca y el PC4 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola realizan una clasificación etaria en consideración de la existencia de esa población, a cargo y criterio de sus delegados. Tampoco cuentan con posibilidades de participación de las reducidas actividades que se ofrecen toda vez que la infraestructura no considera sus limitaciones físicas.

El acceso a los beneficios de la Renta Dignidad y el Suplemento Alimenticio Carmelo están condicionados a la gestión de los mismos beneficiados ante la autoridad judicial, pese aquello se ha identificado que alrededor de 30 (treinta) PAMs en situación de encierro no cuentan con documentos de identidad que les permita aquello.

Las PAMs en situación de encierro no tienen acceso a servicios integrales de salud acordes a las necesidades por su edad, tampoco existen centros de capacitación productiva ni programas de educación específicos para esta población, lo cual se agrava en el caso de las mujeres. Como consecuencia de estas ausencias solo el 31% de este grupo (7% mujeres y 24% varones) participa en el trabajo como terapia ocupacional.

**Personas con discapacidad (PcDs) en situación de encierro**

No existe infraestructura mínima para PcDs en centros penitenciarios ni siquiera para las 39 (treinta y nueve) identificadas dentro del registro oficial; situación que se agrava con la presencia de PcDs grave y muy grave, y la carencia de programas de salud, laborales, educativos y formativos exclusivos les mantiene en una situación de dependencia.

Preocupa la existencia de dos PcDs auditiva en Qalauma de La Paz y en el PC4 de Palmasola de Santa Cruz que no manejan lenguaje de señas; así también el caso de una persona parapléjica y otras 2 (dos) con discapacidad visual en el Centro de Rehabilitación San Sebastián Varones de Cochabamba, y finalmente una interna no vidente en el PC2 de Palmasola en Santa Cruz, toda vez que no cuentan con ningún tipo de asistencia especial.

En 8 (ocho) centros penitenciarios, Qalauma de La Paz; San Antonio, San Pablo, San Sebastián Varones, San Pedro, El Abra en Cochabamba; Mocoví en Trinidad; y el PC4 de Palmasola en Santa Cruz se identificó a 50 (cincuenta) PcDs que no acceden al Bono Municipal por no contar con carnets de discapacidad ni cédulas de identidad.

**Personas que viven con VIH/VIH-SIDA en situación de encierro**

Las personas que viven con VIH/VIH-SIDA y VIH-SIDA TB en centros penitenciarios, no cuentan con las condiciones sanitarias necesarias ni se tramita oportunamente la dotación de sus antirretrovirales.

De los 19 (diecinueve) centros penitenciarios, en 8 (ocho) viven personas con VIH/VIH-SIDA; sin embargo, sólo el Centro de Rehabilitación de Palmasola en Santa Cruz, cuenta con un ambiente exclusivo para internos con Leshmaniasis (PC5), VIH con Tuberculosis, ubicado a 500

metros de la puerta de ingreso y rodeado por una muralla de cemento de 6 metros de altura aproximadamente, con una puerta de garaje y dos puertas pequeñas, en el resto de centros penitenciarios, no se han identificado áreas o secciones específicas para las personas que viven con VIH-SIDA.

Es muy grave que ante la falta de ambientes se defina la convivencia de 29 (veintinueve) PPLs que viven con VIH-SIDA y Tuberculosis con el resto de la población que sólo tiene VIH o VIH-SIDA, toda vez de acuerdo a ONUSIDA las personas que viven con el VIH son mucho más propensas a morir de Tuberculosis en relación a las seronegativas.

Se ha evidenciado que al momento del ingreso al centro penitenciario no se realizan las pruebas rápidas del VIH, como medida preventiva de atención y protección de la salud pública de la población penitenciaria, así como de la PPL con uno o varios de estos padecimientos.

### **Personas LGBT en situación de encierro**

De la presente investigación se advierte que de los 19 (diecinueve) centros penitenciarios del área urbana del país, en 7 (siete) se encuentran viviendo internas e internos LGBT, que en su generalidad son víctimas de prejuicios y estigmas. En el Centro Penitenciario de San Pedro en La Paz, se advirtió que los privados de libertad perciben a los LGBT como anormales o enfermos.

**Décima quinta.** Existen PPLs que no cuentan con documentos de identidad, en especial poblaciones en situación de vulnerabilidad como son las PAMs, las PcDs, personas de escasos recursos e indígena originario campesinos.

Si bien se realizan medidas, se ha evidenciado que no existe un procedimiento para que las PPLs que no cuenten con cédula de identidad

y/o certificado de nacimiento, puedan acceder a esos documentos sin que eso implique un permiso judicial que involucra en muchos casos gastos de transporte y conducción que afecta sobre todo a los casos más vulnerables.

Finalmente, el Estado no asegura de que cada detenido esté debidamente identificado y su identidad corresponda a la persona a que hace referencia la orden de detención o la sentencia.

**Décima sexta.** En los recintos penitenciarios se tiene registrada la existencia de 374 niñas y niños, de los cuales, 88 se encuentran en recintos exclusivamente de mujeres, el penal de San Pedro de La Paz es el único recinto penitenciario de varones en el que existen 173 niñas y niños conviviendo con sus padres; y 113 niñas y niños que viven en los centros penitenciarios mixtos.

Las madres y padres, no sólo comparten con sus hijos los espacios de descanso sino también la alimentación. En relación al acceso a la salud, se pudo evidenciar que sólo el sector de mujeres PC2 del Centro de Rehabilitación Santa Cruz – Palmasola, cuenta con un ambiente y profesional pediatra.

Si bien la normativa establece que, en caso de no encontrar familia ampliada para que las niñas y niños vivan con sus padres y madres privados de libertad, pueden ser enviados a centros de acogida, esta decisión no es una de las mejores alternativas, por la situación en la que se encuentran los centros de acogida, siendo víctimas de mayor vulneración a sus derechos (violencia física, psicológica y/o sexual).

La falta de criterios diferenciados a madres y padres privados de libertad, provoca la desintegración de las familias, y por ende, afecta en el desarrollo integral de la niña o niño que vive dentro de ese centro penitenciario. Las autoridades judiciales penales no aplican la pena de privación de libertad como último recurso ni siquiera se considera la maternidad como una condición para evaluar en ciertos casos otras medidas, siendo que existen mujeres con niñas y niños en periodo de lactancia.

**Décima séptima.** Las condiciones de infraestructura de los centros penitenciarios que albergan mujeres no toman en cuenta las necesidades apropiadas a los derechos de esa población; asimismo, las mujeres con hijos menores de seis años o lactantes y mujeres embarazadas conviven con todas las demás en espacios reducidos. Además, están limitadas en cuanto al acceso a la salud, toda vez que la realización de exámenes de papanicolaou y cáncer de mama están condicionados a la existencia de campañas externas. Solo el PC2 de Palmasola cuenta con el servicio de ginecología.

El patriarcado es reproducido en los centros penitenciarios, traducido en la existencia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para acceder a programas de educación; esto trae como consecuencia que las mujeres opten por actividades relacionadas a roles asignados en el ámbito doméstico.

Un factor predominante por el cual las mujeres cometen un delito, es el socio-económico, siendo el detonante la necesidad de sustentar a la familia; sin embargo, esta realidad no viene acompañada de una valoración diferenciada de acuerdo al hecho punible que cometió ni siquiera para aquellas mujeres madres o que tienen a su cargo un familiar adulto mayor o con discapacidad.

Tampoco se considera que de acuerdo a información oficial los delitos de sustancias controladas resultan ser el que con mayor recurrencia es cometido por las mujeres (31.6%).

**Décima octava.** El hacinamiento por una parte es consecuencia de una persecución a ultranza, que no considera a las PPLs como seres humanos, desvirtuándose la finalidad de la pena, puesto que las cárceles solo sirven para el encierro y no para la readaptación de los internos, de quienes hubiera sido comprobada su culpabilidad mediante sentencia; y por otra, no hay política penitenciaria que funcione si esta no es acorde a la política criminal del Estado y esta no es garantista y no es acorde a

los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Las precarias condiciones físicas de los centros penitenciarios, la inaccesibilidad de los servicios básicos, la limitada atención en salud, la falta de programas de trabajo y educación útil para el desarrollo postpenitenciario, conlleva a que la readaptación y reinserción que ha implementado el Estado no tenga resultados positivos.

Por otra parte, existen personas que por su condición no deberían estar reclusos en los centros penitenciarios, como los enfermos terminales, mujeres embarazadas, PAMs, PcDs grave y muy grave, así como tampoco el número de detenidos preventivos debería significar un porcentaje tan alto de población penitenciaria, puesto que perjudica la aplicación de los limitados procesos de readaptación y reinserción social.

**Décima novena.** En la presente investigación se tiene que los tipos penales invocados con mayor frecuencia por los cuales ingresan y permanecen las PPLs en los recintos penitenciarios constituyen delitos que responden a factores socio-económicos, como son los de sustancias controladas y los patrimoniales (robo, robo agravado, hurto, estafa).

Si bien los procesos de criminalización en el país pueden deberse a diferentes causas; los factores socio-económicos y la pobreza, en un marco de falta de prevención, son determinantes para que proceda la prisionización de las personas, y una vez privadas de su libertad, la pobreza agudiza su situación, destruye la vida del sujeto, ocasionando la irreparable pérdida del entorno, marginación y estigmatización que se multiplica de forma cíclica.

**Vigésima.** La situación del sistema penitenciario continúa siendo crítica, es evidente que en todos los componentes de la readaptación y reinserción social (educación, trabajo, deporte, fortalecimiento familiar) existe una crisis aguda, conllevando a un fracaso en la aplicación del sistema progresivo.

### III. RECOMENDACIONES DEFENSORIALES

#### A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

En el marco del Numeral 3 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se recomienda:

- Elevar a rango de ley, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio); las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, como principios orientadores para el tratamiento de personas privadas de libertad.
- Modificar el Código Penal, incorporando una atenuante general de la pena, cuando la autora del delito sea mujer y tenga a su cargo niña, niño o adolescente, persona adulta mayor, persona con discapacidad grave o muy grave, o persona que padezca enfermedad crónica; o cuando la autora sea mujer y el hecho tuviere lugar en un contexto de violencia, teniendo presente el historial de victimización, acorde a las Reglas de Bangkok.
- Modificar el Código de Procedimiento Penal, incorporando una disposición que asegure la improcedencia de la detención preventiva en los casos de mujeres embarazadas o madres con hijos a cargo de menores de un año, o que tengan a su cargo niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad grave o muy grave, o personas que padezcan enfermedades crónicas.
- Modificar la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, incorporando una disposición que asegure la concesión de la libertad condicional a las mujeres que cumplieron la mitad más un día de su condena.
- Modificar la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, incorporando disposiciones sobre trato diferenciado a mujeres condenadas a pena privativa de libertad para que puedan redimir un día de pena por cada día de trabajo o estudio.
- Dictar una ley sobre régimen de descuentos y privilegios, que deberán ser otorgados por las empresas que proporcionan servicios públicos y distribución de energía eléctrica y agua de consumo doméstico de conformidad al Inciso a) del Numeral 1, Inciso a) del Numeral 2 e Inciso a) del Numeral 3 todos del Parágrafo II del Artículo 83 de la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” N° 031.
- Modificar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, incorporando disposiciones sobre trato diferenciado, así como disposiciones que aseguren la improcedencia de la detención preventiva y la no imposición de penas privativas de libertad a padres o madres con hijos menores de seis (6) años de edad, procesados por delitos comunes de menor gravedad, en aplicación al Artículo 58, al Parágrafo II del Artículo 59 y al 60 de la Constitución Política del Estado.

#### A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Determinar en coordinación con los Órganos del Estado, una política criminal respetuosa de los instrumentos y estándares internacionales de derechos humanos de las personas imputadas y privadas de libertad, como de la víctima, en el marco de lo señalado en el Artículo 225 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; y el Numeral 3 del Artículo 30 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260.

## **A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL ÓRGANO JUDICIAL**

Elaborar un plan dentro del plazo de 180 días hábiles a partir de la notificación con la presente Resolución Defensorial, para la gestión de las causas de personas privadas de libertad preventivas (69.92%) con la finalidad de definir la prosecución penal de sus procesos, la aplicación de salidas alternativas, la extinción o prescripción de los procesos, la aplicación de medidas sustitutivas y/o la cesación a la detención preventiva, en el marco de lo establecido en los Artículos 13, 22, 23, 109, 110, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 178, 179, 180, 225 de la Constitución Política del Estado; Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 21, 22, 23, 27, 42, 54.1, 133, 134, 239, 240 y 279, y Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 301 del Código de Procedimiento Penal; Artículo 5, Números 4 y 5 del Artículo 30, Artículos 62, 64, 67, 68, 69 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 260; y Artículos 3, 30, 74 y 77 del Ley del Órgano Judicial N° 025.

## **AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

- Distribuir los espacios y ambientes físicos de los establecimientos penitenciarios con el fin de separar a las personas privadas de libertad por categorías para la aplicación de criterios de clasificación, conforme lo establecido en los Artículos 75, 84, 85, 86 y 159 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Decreto Supremo N° 26715; las Reglas 11 a la 17 y 93 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); y la Regla 40 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok).
- Elaborar un protocolo de registro personal y requisita de visitas que garantice el respeto a la dignidad de las personas, en cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y de conformidad al Numeral 2 de la Regla 60 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Reglamentar el trato preferente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad en el contexto penitenciario (Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, PcD y PAM) a fin de garantizar su equiparación e igualdad, en cumplimiento del Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, conforme lo dispuesto en el Inciso b) del Artículo 5 de la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223; Artículo 8 de la Ley General de Personas Adultas Mayores N° 369; e Inciso e) del Artículo 2 y el Parágrafo 6 del Artículo 7 de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado de Bolivia N° 475; y el Numeral 2 de la Regla 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Garantizar, supervisar y adoptar medidas para que el servicio de asistencia psicológica, otorgue apoyo psicoterapéutico continuo a las internas e internos, en especial de aquellas y aquellos que presentan trastornos mentales, de conformidad en los Artículos 23, 25 y 97 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- Implementar un sistema informático que permita identificar y controlar efectivamente el ingreso, permanencia y salida de las personas privadas de libertad, así como la verificación del cumplimiento de la condena, en virtud a lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 48 y el Numeral 11 del Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.



- Precautelar que la revisión médica sea realizada a todas las personas privadas de libertad y a las niñas y niños que acompañan a sus padres en cárceles, previo al ingreso a un centro penitenciario, así como su revisión médica al menos una vez al año, en cumplimiento al Artículo 60 de la Constitución Política del Estado; al Artículo 23 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Inciso b) del Numeral 1 de la Regla 29, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); Regla 9 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.
- Proveer los insumos necesarios para el aseo personal de las mujeres privadas de libertad, proporcionándoles artículos de higiene incluidas las toallas sanitarias, conforme el Artículo 36 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Regla 5 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.
- Proveer de materiales de trabajo suficientes para el desarrollo de las actividades laborales de las y los privados de libertad, en el marco de la implementación del sistema progresivo, conforme al Artículo 74 de la Constitución Política del Estado; y el Artículo 157 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- Fortalecer los servicios de asistencia social, así como los espacios de visita en los centros penitenciarios, a fin de proteger las relaciones familiares de las personas privadas de libertad, en el marco de los Artículos 98 y 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- Implementar guarderías en los centros penitenciarios de mujeres y mixtos (Centro de Rehabilitación de Mujeres Trinidad, San Pedro de Sacaba, COF Obrajes, Qalauma, Villa Busch, Cantumarca y Morros Blancos), de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; e Inciso a) Numeral 1 de la Regla 29 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- En coordinación con el SEPRET, Escuela de Gestión Pública Plurinacional - EGPP, Vice Ministerio de Descolonización, Defensoría del Pueblo entre otros, prevenir la vulneración y promover los derechos humanos a través de procesos de capacitación, educación, sensibilización y formación dirigidos al personal y población penitenciaria, con énfasis en el especial contexto en el que viven las poblaciones en situación de vulnerabilidad, conforme al Inciso d) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2082; Incisos a) y d) del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N° 045; Inciso 5) del Artículo 48 Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y Artículo 4 del Decreto Supremo N° 212.
- En coordinación con la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP capacitar al personal y población penitenciaria sobre idiomas originarios y lenguaje de señas, en el marco del Inciso 5) del Artículo 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y Artículo 4 del Decreto Supremo N° 212.
- Promover el acceso a medios de información escrita, así como a radio y televisión, sin limitarlos solamente a lugares colectivos, para las personas privadas de libertad en cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad Decreto Supremo N° 26715.

**AL MINISTERIO DE GOBIERNO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**

En el marco de lo establecido en el punto 13 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; Inciso d) del Artículo 34 del Decreto Supremo 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo; Numeral 8 del Artículo 48 y Artículos 84 y 86 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Reglas 12 al 17 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), se recomienda:

- Proveer el servicio de agua potable a los centros penitenciarios, garantizando la cantidad, calidad y continuidad, en especial aquellos que cuentan con pozos de agua, en el marco del Parágrafo I del Artículo 16, Artículo 20 y Parágrafo I del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado; Artículo 83 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031; y el Numeral 2 de la Regla 22 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Mejorar las instalaciones de servicios básicos como alcantarillado y luz eléctrica en los centros penitenciarios en el marco del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; y Artículo 83 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031.
- Establecer una política departamental y/o municipal para elaborar, financiar y ejecutar proyectos sobre agua potable y alcantarillado, subvencionados para centros penitenciarios. Asimismo, en la Programación Operativa Anual deberán considerar fundadamente la asignación presupuestaria para el pago de servicios básicos, tomando en cuenta la proyección

y el crecimiento de la población carcelaria y las condiciones en las que se encuentran los centros penitenciarios.

**AL MINISTERIO DE GOBIERNO, AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, AL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (SEGIP) Y AL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO (SERECÍ)**

En cumplimiento al Numeral 3 del Artículo 71 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018; y el Artículo 18 de la Ley del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir N° 145, se recomienda:

- Garantizar que los servicios de registro cívico e identificación personal tengan presencia periódica y regular al interior de los centros de privación de libertad.
- Diseñar, aprobar e implementar una política nacional que garantice el derecho a la identidad de forma gratuita para la población penitenciaria que se encuentra en situación de pobreza.

**AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**

- Asumir medidas de control efectivas que precautelen el derecho a un salario justo por trabajo realizado de las personas privadas de libertad, de acuerdo a los Parágrafos I y III del Artículo 46 y Artículo 52 de la Ley General del Trabajo; y Numeral 1 de la Regla 103 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Garantizar las condiciones adecuadas para la salud, higiene, seguridad y bienestar de las personas privadas de libertad, en el marco del Numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 46, y Parágrafo II del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado; Artículo 19 de la Ley General de Higiene,

Seguridad Ocupacional y Bienestar, Decreto Ley N° 16998; y Numeral 1 de la Regla 101 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

### **AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

En el marco del Parágrafo II y V del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado; Artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894; y los Artículos 7, 9 y 48 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298:

- Garantizar el acceso a las mujeres privadas de libertad a programas de trabajo despojados de sesgos de discriminación y que les permitan superar las condiciones de desigualdad respecto a los varones.
- Asegurar la producción y comercialización de productos elaborados por las personas privadas de libertad a nivel nacional.

### **AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Otorgar capacitación técnica en al menos tres áreas útiles para el futuro laboral de las personas privadas de libertad despojadas de diferencias de clase, posición económica o sexo, conforme al Artículo 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el numeral 2 de la Regla 98 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

### **AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

Promover la capacitación y formación profesional de las personas privadas de libertad; asimismo, incentivar y fomentar su participación en los procesos educativos, tomando en cuenta la existencia de poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, en el marco del Numeral 12 del Artículo 48 y

Artículos 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

Implementar Centros de Educación Alternativa (CEAS) en la Cárcel de Alta Seguridad San Pedro de Chonchocoro, con el objeto de aplicar los procesos de reinserción social, para las PPLs con sentencia ejecutoriada, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 74 la Constitución Política del Estado; y Artículos 178 y 188 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

### **AL MINISTERIO DE SALUD Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

- Asegurar la asignación de personal suficiente para el servicio de asistencia psicológica en los centros penitenciarios, con profesionales especializados en psicología clínica para una adecuada atención a los privados de libertad, en el marco del Numeral 9 del Artículo 97 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- Asegurar un servicio de asistencia médica que contemple atención básica y de urgencia en medicina general y odontológica durante las 24 horas en los centros penitenciarios, de conformidad a los Artículos 90 y 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.
- Garantizar una alimentación nutritiva, adecuada y suficiente para toda la población penitenciaria, además de diferenciada para niñas y niños; mujeres embarazadas; personas adultas mayores; e internos con prescripción médica, en cumplimiento al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado; Artículo 27, Números 7 y 8 del Artículo 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Regla 48 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.

**AL MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE GOBIERNO, A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Garantizar el acceso de la población penitenciaria a medicamentos, considerando sus afecciones, conforme lo establecido en el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**AL MINISTERIO DE SALUD, A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y AL CONSEJO DE COORDINACIÓN SECTORIAL DE SALUD**

En el marco de lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 5 concordante con el Artículo 12 de la Ley N° 475, incorporar a las PPLs dentro del grupo de beneficiarios de la mencionada ley.

**AL MINISTERIO DE SALUD, A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES, A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

- Asumir todas las medidas necesarias a fin de asegurar que las y los beneficiarios del servicio de salud integral en situación de encierro tengan acceso a las prestaciones de salud en el marco de la Ley N° 475, a través de un plan de atención médica al interior de los centros penitenciarios. Así también, otorgar asistencia médica especializada para las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios, con mayor atención en el caso de mujeres en situación de encierro y niñas y niños que acompañan a sus madres y padres, en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado; Inciso e) del Artículo 90 del Decreto Supremo N° 29894; Inciso b) del

Numeral 1 del Parágrafo III e Inciso g) del Numeral 2 del Parágrafo III, ambos del Artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031; y la Regla 5 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.

- Garantizar el pago del “Bono Madre Niño – Niña” Juana Azurduy, a las mujeres privadas de libertad, en cumplimiento a los Incisos a), b) y c) del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 006.
- Diseñar e implementar planes sostenidos para la prevención de cáncer de cuello uterino y cáncer de mama, a través de las pruebas periódicas y oportunas de papanicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama, de las mujeres privadas de libertad, conforme al Numeral 2 del Artículo 91 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; la Resolución Ministerial N° 0645 de 24 de julio de 2009 que aprueba la Norma Nacional, Protocolos y Procedimientos para la Detención y Control del Cáncer de Cuello Uterino; y la Regla 18 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para Mujeres Delincuentes “Reglas de Bangkok”.
- Adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las personas con discapacidad en situación de encierro accedan de forma oportuna al carnet de discapacidad.

**AL MINISTERIO DE SALUD, A LOS SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD (SEDES) Y A LOS CENTROS DEPARTAMENTALES DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN Y REFERENCIA (CDVIR)**

- Garantizar la toma de pruebas rápidas sin excepción a las personas privadas de libertad al ingreso y durante su permanencia en los centros penitenciarios del

país, para evitar un potencial e inminente riesgo de transmisión, resguardando la reserva y confidencialidad bajo responsabilidad funcionaria, de acuerdo a los Artículos 4 y 8, Inciso d) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 19 de la Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para la Personas que viven con VIH-SIDA N° 3729.

- Garantizar asistencia integral multidisciplinaria a las personas que viven con VIH/VIH-SIDA privadas de libertad en los diferentes centros penitenciarios del país en aplicación del Artículo 4, Inciso c) del Artículo 5 de la Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para la Personas que viven con el VIH-SIDA N° 3729; y Parágrafo I del Artículo 62 del Decreto Supremo N° 0451.
- Gestionar que las personas con VIH/VIH-SIDA privadas de libertad puedan acceder de forma gratuita, oportuna, ininterrumpida y continuada a los medicamentos, insumos y reactivos, en aplicación de lo previsto en el Inciso c) del Artículo 5 y el Párrafo segundo del Artículo 32 de la Ley para la Prevención del VIH-SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para la Personas que viven con el VIH-SIDA N° 3729; y el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0451.

**AL MINISTERIO DE SALUD,  
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DEPARTAMENTALES Y A LOS SERVICIOS  
DEPARTAMENTALES DE SALUD (SEDES)**

Implementar programas de prevención de adicciones y del consumo de sustancias psicoactivas; tratamiento, rehabilitación y reintegración de drogodependientes, para personas privadas de libertad, en el marco del Artículo 31 de la Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias

Controladas N° 913 y la Resolución Ministerial N° 0398 de 30 de junio de 2017 (Resolución del Ministerio de Salud).

**AL MINISTERIO DE CULTURAS**

Implementar programas culturales que fomenten la participación de las personas privadas de libertad en la protección y promoción de las diversas expresiones culturales en los centros penitenciarios, conforme al Inciso i) del Artículo 115 del Decreto Supremo N° 29894 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

**AL MINISTERIO DE DEPORTES  
Y A LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

- Ejecutar proyectos para fomentar el deporte en beneficio de las personas privadas de libertad, como el “Apoyo con material deportivo y/o de premiación a los centros penitenciarios y rehabilitación”, en cumplimiento al Artículo 104 de la Constitución Política del Estado.
- Garantizar el acceso al deporte a través de políticas de recreación para las personas privadas de libertad, así como asegurar los medios y recursos necesarios para aquello, con enfoque de género, en el marco de los Artículos 104 y 105 de Constitución Política del Estado; Numeral 12 del Artículo 48 y Artículo 178 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Numeral 1 del Artículo 4 y Artículo 11 de la Ley Nacional del Deporte N° 804.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RÉGIMEN PENITENCIARIO EN  
COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES**

En el marco de lo establecido en el punto 13 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado; Artículo 42 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” N° 264; Numeral 8 del

Artículo 48 y Artículos 84, 85, 86 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Parágrafo II del Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Decreto Supremo N° 26715; y Reglas 12 a la 17 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela), se recomienda:

- Construir y/o modificar la infraestructura de los centros penitenciarios, a fin de que reúnan las condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos, debiendo contar con: celdas adecuadamente equipadas y suficientes en función a su capacidad máxima; servicios de asistencia penitenciaria; talleres y lugares de trabajo, según las modalidades de cada establecimiento; biblioteca y aulas de enseñanza para los internos; servicios de alimentación; guarderías para niñas y niños menores de 6 (seis) años; oficinas y servicios para el personal de seguridad y área administrativa; servicios sanitarios y de higiene; sistemas de recolección y recojo de basura; áreas de esparcimiento, recreación y deportes; áreas de visitas, espacios para visitas conyugales; espacios para asistencia espiritual; y todas aquellas necesarias a los requerimientos de cada región.
- Autorizar y supervisar las adaptaciones o remodelaciones de las construcciones existentes, a fin de garantizar las exigencias de infraestructura mínima y necesidades de la población penitenciaria.
- Adaptar la infraestructura de los centros penitenciarios que permita a las PcDs y PAMs a gozar de condiciones de accesibilidad a fin de utilizar los espacios y ambientes de manera autónoma, conforme lo previsto en Inciso d) del Artículo 4 y Artículo 17 de La Ley General para Personas con Discapacidad N° 223; y el Numeral 8 del Artículo 3 y el Inciso g) del Artículo 5 de la Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369.

- Proveer de ambientes e instalaciones físicas a los centros penitenciarios donde se albergan mujeres, que respondan a las necesidades propias de este género, en especial celdas (espacios para albergar a niñas y niños), baños, duchas, lugares de esparcimiento (destinados a niñas y niños), espacios para visitas conyugales y ambientes de trabajo (sin sesgos por diferencias de sexo).
- Mejorar los ambientes destinados a permanencia solitaria, “celdas de aislamiento”, garantizando que no sean insalubres y cuenten con ventanas, luz natural y no agraven las condiciones de privación de libertad.

#### **A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA**

En coordinación con el SEPRET, Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, Vice Ministerio de Descolonización, Defensoría del Pueblo entre otros, promover los derechos humanos a través de procesos de capacitación, educación, sensibilización y formación dirigidos al personal y población penitenciaria, con énfasis en el especial contexto en el que viven las poblaciones en situación de vulnerabilidad, conforme el numeral 4 del Artículo 50 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Incisos a) y d) del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N° 045; y Artículo 4 del Decreto Supremo N° 212.

#### **A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE PENSIONES**

Garantizar que las PPLs adultas mayores accedan al pago de la Renta Dignidad, en cumplimiento del Inciso h) del Artículo 37 e Incisos a), c), d) y g) del Artículo 38 del Decreto Supremo N° 0071; Inciso a) del Artículo 5 de la Ley General de Personas Adulto Mayor N° 369; el Inciso a) del Artículo 3 de la Ley N° 3791 de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad); y Artículos 11 y 12 del Decreto Supremo N° 29400.

## **A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Realizar el control y vigilancia sanitaria en la preparación y elaboración de alimentos en los centros penitenciarios a nivel nacional, de acuerdo al Inciso p) del Numeral 1 e Inciso j) del Numeral 2 ambos del Parágrafo III del Artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031.

Dotar de alimentación a las niñas y niños que viven con sus padres en los centros penitenciarios del país, y destinar el desayuno escolar conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

## **A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

- A aquellas entidades autónomas que prestan los servicios de agua potable y alcantarillado de forma directa, dotar de los mismos con carácter preferente y tasas diferenciadas para centros penitenciarios, conforme lo establecido en el Inciso d) del Numeral 3 del Parágrafo II del Artículo 83 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031.
- Efectuar el pago del Bono Municipal para personas con discapacidad grave y muy grave, conforme a los Parágrafos I, IV y VIII del Artículo 3 Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad N° 977.
- Dotar del complemento nutricional Carmelo a las personas privadas de libertad adultas mayores, a fin de contribuir con su estado nutricional, de conformidad al Parágrafo I del Artículo 67 de la Constitución Política del Estado; Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia N° 475; Inciso e) del Artículo 5 de la Ley General de Personas Adultas Mayores N° 369; e Inciso h) del numeral 2 del Parágrafo

III del Artículo 81 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031.

## **AL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA, AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, AL DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE QALAUMA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES MUJERES**

Asumir medidas disciplinarias contra el personal de seguridad del Centro de Rehabilitación de Qalauma para Adolescentes y Jóvenes Mujeres, con el objetivo de identificar actos discriminatorios que vulneran los derechos de las privadas de libertad de la sección mujeres, conforme lo denuncian en testimonios considerados en la presente investigación, en el marco del Numeral 1 del Artículo 50, Numeral 14 del Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298.

## **AL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, A LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y COCHABAMBA, Y A LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIO DE VILLA BUSCH (PANDO), SAN PABLO DE QUILLACOLLO Y SAN PEDRO DE SACABA (COCHABAMBA)**

Garantizar una alimentación de calidad a las horas acostumbradas a las personas privadas de libertad de los Establecimientos Penitenciarios de Villa Busch (Beni), conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado; Artículo 17, Números 1 y 8 del Artículo 48, y Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; y el Numeral 1 de la Regla 22, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

**AL DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS**

En el marco de las atribuciones conferidas en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 y el Reglamento de Ejecución de Penas

Privativas de Libertad, Decreto Supremo N° 26715, adoptar las medidas pertinentes para superar las deficiencias, observaciones y problemas que enfrentan los centros penitenciarios a nivel nacional descritos en el diagnóstico del presente documento. Asimismo, atender las necesidades específicas de cada uno de los recintos de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro 106**

N°	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	MIRAFLORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Pisos deteriorados (madera podrida y cemento). Ventanas rotas y cubiertas con plástico.</li> <li>■ Celdas que colindan con el área de lavandería, húmedas y otras con goteras.</li> <li>■ Desagües, canaletas y sumideros en algunos sectores en mal estado.</li> <li>■ Conexiones eléctricas precarias que provocan cortes de energía frecuentes.</li> <li>■ Los mingitorios son letrinas (hueco en el piso).</li> <li>■ Paredes del área de salud, deterioradas (fragmentadas).</li> <li>■ Ambiente adaptado para el área de psicología, carece de ventilación.</li> <li>■ Taller de panadería húmeda, falta iluminación y uno de los hornos se encuentra en mal estado.</li> <li>■ Falta herramientas y materiales para los cursos de tejido, costura y repostería (cada interna debe procurarse su dotación).</li> <li>■ Cocina (hornillas) precaria e inadecuada.</li> <li>■ Refrigerador en mal estado.</li> <li>■ Utensilios (ollas) en mal estado.</li> </ul>
		OBRAJES	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Infraestructura deteriorada.</li> <li>■ Paredes del área de requisa despintadas y escritorio estropeado.</li> <li>■ Ambientes (3) de contención en pésimas condiciones.</li> <li>■ Tuberías del alcantarillado sanitario antiguas y deterioradas.</li> <li>■ Baños en precarias condiciones e insuficientes para la cantidad de internas.</li> <li>■ Duchas insuficientes.</li> <li>■ Infraestructura y recursos humanos insuficientes en el área de salud (existe 1 sola médica).</li> <li>■ Ambiente improvisado en un pasillo para el servicio de odontología.</li> <li>■ No existen programas para la generación de recursos económicos.</li> <li>■ Parque infantil deteriorado.</li> </ul>
		QALAUMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Condiciones físicas del centro deterioras.</li> <li>■ Pisos y puertas sucias, manchadas con grasa, despintadas.</li> <li>■ Paredes húmedas y agrietadas.</li> <li>■ Ventanas sin vidrios, tapadas con cartones o frazadas.</li> <li>■ Alcantarillado en mal estado en la sección galletería y panadería.</li> <li>■ Celdas de aislamiento "castigo" de varones y mujeres sin muebles, catres, ni ventanas (son tapadas con frazadas); no tienen duchas, ni ventilación en el baño.</li> <li>■ Celda N° 15 sin vidrios en las ventanas, ni catres; y las frazadas insuficientes.</li> <li>■ Paredes de las celdas del pabellón varones despintadas (grafitis).</li> <li>■ Baños (4) en el comedor les falta filtro de agua en los inodoros.</li> <li>■ Lavamanos (3) sin conexión de agua.</li> <li>■ Baños (2) en el bloque mujeres dejados a medio construir.</li> </ul>



Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	QALAUUMA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Paredes húmedas en las celdas del pabellón mujeres, debido al mal estado del alcantarillado.</li> <li>■ Ventanas sin vidrios de la mayoría de los ambientes del pabellón mujeres.</li> <li>■ Capilla abandonada y deteriorada (vidrios rotos, basura acumulada y tierra) viven palomas y ovejas con baños tapados, sucios y deteriorados.</li> <li>■ Agua no potable que debe ser hervida antes de consumirla.</li> <li>■ Falta sistema de alcantarillado, el desagüe de baños, lavandería, duchas y cocinas llegan a un pozo séptico con olor insoportable.</li> <li>■ Canaletas en mal estado, rotas e incompletas, sin limpieza ni mantenimientos de la Sección Comunidad, Acogida, Pre Comunidad; así como del taller de carpintería, panadería, bibliotecas, dirección, enfermería, sala de visitas, aulas y secretaria.</li> <li>■ Basureros inadecuados (baldes plásticos rotos y sucios y turriles oxidados y sucios) en todas las secciones.</li> <li>■ Cajones de cartón y bolsas nylon improvisadas para la basura en las celdas de varones.</li> <li>■ Falta de programación de campañas de fumigación, pese a la gran cantidad de palomas viviendo en techos y tumbados.</li> <li>■ Baños de visitas cerrados por falta de filtro de agua y lavamanos sin conexión de agua.</li> <li>■ Espacios de las duchas carecen de privacidad (sin cortinas, ni puertas) y 4 regaderas no funcionan.</li> <li>■ Baños en desuso y deteriorados en la sección de varones (tapados, sucios, paredes despintadas con huecos, humedad y expiden olor fétido).</li> <li>■ Consultorio médico sin baño exclusivo ni acceso al agua.</li> <li>■ Sala de enfermería sin ventilación suficiente.</li> <li>■ Ambiente de odontología, compartido; la odontóloga trae su equipo básico para la atención y la misma se realiza una vez a la semana.</li> <li>■ Mesas del área de educación en mal estado.</li> <li>■ Ausencia de educación a distancia.</li> <li>■ Cocina del bloque de varones con humedad que empieza a afectar techos y paredes.</li> <li>■ Refrigerador que no funciona.</li> <li>■ Ventanas de la cocina sin vidrios.</li> <li>■ Sistema de alcantarillado de la cocina en mal estado, lavaplatos sucio y no existe insumos de aseo.</li> <li>■ Limpieza pésima del comedor de varones, paredes húmedas que necesitan pintado, vidrios rotos y piso sucio.</li> <li>■ Almacenamiento de papa en pasillos.</li> <li>■ Humedad en la cocina que está empezando a dañar paredes y falta ventilación.</li> <li>■ Falta luz eléctrica en el comedor, el que no tiene vidrios e ingresan palomas.</li> <li>■ Ollas, bañadores y fuentes desgastadas en la cocina de mujeres.</li> <li>■ Máquina Overlock (marca Siruba) requiere cambio de piezas.</li> <li>■ Tornos sin cuchillas, falta de repuestos de máquinas en el taller de metal mecánica.</li> <li>■ Falta ambientes para almacenar material de trabajo y clasificación de químicos en el taller de serigrafía, todo el material está en desuso y falta tóner de impresión.</li> <li>■ Falta de equipamiento y no existe provisión de materia prima en el taller de carpintería.</li> <li>■ No existe material de trabajo en el taller de porcelana fría, lo que provocó su cierre.</li> <li>■ Deficiencias en la provisión de agua en el taller de panadería y un horno en mal estado (escapa fuego).</li> <li>■ Faltan extintores en los talleres de trabajo.</li> <li>■ Ausencia de espacios de lectura.</li> </ul>
		SAN PEDRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Celdas sin catres, muebles, ni ventilación (calor sofocante) en la Sección Álamos.</li> <li>■ Celdas sin ventilación en la Sección San Martín (carecen de ventanas).</li> <li>■ “Celdas de aislamiento” de la “Grulla” en condiciones deplorables, falta acceso a luz natural, ventilación, y acceso a servicios básicos.</li> </ul>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	SAN PEDRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ “Celdas de castigo” de la “Muralla” no tienen acceso a luz solar, los baños son deficientes, el desagüe se realiza con baldes de agua, las duchas no tienen paredes y se improvisa una cortina.</li> <li>■ Celda común de alojamiento adaptada en un aula de estudio, habitan en hacinamiento notorio alrededor de 80 PPLs, falta de iluminación, ventilación (aire viciado de olores fétidos), las paredes y pisos sucios, la cocina funciona en el mismo ambiente y el baño está deteriorado en pésimas condiciones.</li> <li>■ Conexiones de agua precarias (tanto para lavanderías, cocina, baños y otros).</li> <li>■ Alcantarillado sanitario con instalaciones deficientes.</li> <li>■ Instalación de luz eléctrica, precaria y sin barreras de protección ni seguridad (cables a la vista).</li> <li>■ Baños de las diferentes secciones con humedad y sin ventilación y en el Sector Prefectura algunos no cuentan con puertas y en el Sector Palmar son letrinas (hueco en el piso).</li> <li>■ Camilla desgastada y en mal estado del consultorio del área de salud.</li> <li>■ Silla obsoleta en el servicio de odontología de la población.</li> <li>■ Equipo de rayos X, no funciona (los internos solicitan salidas judiciales para optar al servicio).</li> <li>■ Falta de computadora para el odontólogo.</li> <li>■ Falta historias clínicas odontológicas de los internos.</li> <li>■ Equipos de computación obsoletos.</li> <li>■ El ambiente de la cocina es húmedo, las paredes y pisos desgastados.</li> <li>■ Utensilios (ollas) desgastados y desportillados.</li> <li>■ Falta biblioteca.</li> </ul>
	LA PAZ	CHONCHOCORO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ El muro deteriorado (lado derecho).</li> <li>■ Paredes húmedas.</li> <li>■ Algunos cuartos fueron acondicionados por los internos, sin ventilación, pisos húmedos, techos deficientes con calaminas perforadas.</li> <li>■ Celdas de aislamiento sin catres ni muebles.</li> <li>■ La presión de la bomba de agua es insuficiente.</li> <li>■ Sistema de alcantarillado y pozos sépticos en malas condiciones, tapado por falta de limpieza y mantenimiento.</li> <li>■ Dormitorios improvisados en el sector D del bloque B, sin canaletas, ni sumideros, el desagüe de aguas fluviales, genera humedad constante.</li> <li>■ Sumideros en la sección de lavandería tapados, en época de lluvia ocasiona inundaciones.</li> <li>■ Insuficiente provisión de agua para duchas y lavanderías.</li> <li>■ Agua no apta para el consumo humano, debe ser hervida.</li> <li>■ Cañerías del sistema de agua oxidadas.</li> <li>■ Acopio de la basura a la intemperie y sin clasificación.</li> <li>■ Ausencia de campañas de fumigación de roedores (existe un criadero de conejos).</li> <li>■ Desagüe de inodoros y lavamanos deficientes.</li> <li>■ Tuberías de los baños deterioradas.</li> <li>■ Filtraciones de agua que generan humedad en muros.</li> <li>■ Los baños y duchas de las celdas no tienen paredes, improvisan cortinas de tela.</li> <li>■ Ambiente del servicio de salud deteriorado.</li> <li>■ Refrigerador descompuesto del servicio de salud.</li> <li>■ Inodoro, lavandería y ducha no funcionan en el servicio de salud.</li> <li>■ Falta personal de enfermería.</li> <li>■ Falta un glucómetro para medir azúcar en la sangre.</li> <li>■ Falta refrigerador para conservar medicamentos.</li> <li>■ Lavamanos deteriorados en el servicio de odontología.</li> <li>■ Set instrumental odontológico incompleto y deteriorado.</li> <li>■ Esterilizador con bandeja abollada.</li> </ul>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
1	LA PAZ	CHONCHOCORO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▀ Vitrina deteriorada en el servicio de odontología.</li> <li>▀ Ausencia de equipo de luz alógena en el servicio de odontología.</li> <li>▀ Falta guardapolvo, barbijos o guantes e insumos de limpieza para el odontólogo.</li> <li>▀ Medicamentos e insumos odontológicos insuficientes.</li> <li>▀ Faltan herramientas para formación técnica.</li> <li>▀ Faltan docentes de formación técnica (acude un maestro voluntario).</li> <li>▀ Paredes de la cocina requieren refacción, vidrios rotos, extractor de grasa en pésimas condiciones y la chimenea por desplomarse.</li> <li>▀ Falta refrigerador en la cocina.</li> <li>▀ Techos agujeros, puerta sin chapa, paredes despintadas, vidrios rotos y falta de limpieza en el ambiente del comedor.</li> <li>▀ Utensilios (ollas) desgastados.</li> <li>▀ Lavaplatos fuera de servicio en la cocina.</li> <li>▀ Máquina cepilladora sin cuchilla, gruesadora sin cuchillas y poleas, taladro de columna sin mardín, circular (solo esqueleto) sin motor y polea.</li> <li>▀ Conexiones eléctricas con problemas (con empalmes sujetos con nylon), se requiere sistema de electricidad trifásico en el taller de carpintería.</li> <li>▀ En época de lluvia se inunda el taller de carpintería (80 centímetros) provoca daño en las máquinas, requieren 6 térmicos de 440 voltios de 60 watts.</li> <li>▀ Ausencia de medidas de seguridad en el trabajo (no existen cascos, guantes, lentes de protección) tampoco cuentan con extinguidores.</li> <li>▀ Canchas deportivas que requieren refacción (tableros, aros, redes destrozadas).</li> <li>▀ Falta biblioteca y libros de lectura.</li> <li>▀ Parque infantil deteriorado.</li> </ul>
2	ORURO	SAN PEDRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>▀ Fachada del centro en regular estado, techos corroídos.</li> <li>▀ Cancha en malas condiciones.</li> <li>▀ Fachada en precarias condiciones, instalaciones eléctricas en pésimo estado, tejas deterioradas en la sección de mujeres.</li> <li>▀ Colchones en pésimas condiciones de las “Escuelas”.</li> <li>▀ Insuficiente abastecimiento de agua.</li> <li>▀ Alcantarillado que requiere ampliación en su diámetro.</li> <li>▀ Canaletas en mal estado.</li> <li>▀ Fallas en las resistencias de las duchas.</li> <li>▀ Falta especialista en pediatría y ginecología para la atención de niñas, niños y mujeres.</li> <li>▀ Falta medicamentos en el servicio de odontología en particular anestesia.</li> <li>▀ Faltan salas de computación y material bibliográfico.</li> <li>▀ Bancos y mesas precarias en las aulas de la Sección Mujeres.</li> <li>▀ Faltan conservadoras y heladeras en la cocina.</li> <li>▀ Faltan espacios para comedor.</li> <li>▀ Ambiente deteriorado e improvisado para el almacenamiento de víveres.</li> <li>▀ Falta provisión de implementos de trabajo como cascos, guantes, barbijos y otros.</li> <li>▀ Parroquia requiere remodelación.</li> </ul>
3	POTOSÍ	CANTUMARCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>▀ Torres de vigilancia deterioradas.</li> <li>▀ Celdas para PAMs deterioradas y húmedas.</li> <li>▀ Condiciones internas del centro deterioradas.</li> <li>▀ Celdas húmedas y sin ventilación.</li> </ul>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
3	POTOSÍ	CANTUMARCA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Baños con inodoros en malas condiciones, sin puertas ni lavamanos.</li> <li>■ Baño de visitas en malas condiciones.</li> <li>■ Grifos de 2 lavanderías no funcionan.</li> <li>■ Celdas del Pabellón B (área de adaptación y/o adecuación) húmedas, con poca iluminación, sin ventilación, sin catres o literas.</li> <li>■ Celdas del Pabellón de Mujeres húmedas, escasa iluminación y falta de ventilación.</li> <li>■ Falta de baños y duchas en el Pabellón Mujeres (solo cuentan con 1 ducha para medio centenar de internas).</li> <li>■ Celdas de aislamiento, pequeñas, húmedas sin entrada de luz natural, solo un baño y una ducha para el uso de las internas.</li> <li>■ Celdas del área de jóvenes, pequeñas, húmedas carecen de ventilación no tiene ingreso de luz natural.</li> <li>■ Uso de luz artificial durante todo el día.</li> <li>■ Tanques de agua con fugas.</li> <li>■ Baños sin puertas ni ventilación.</li> <li>■ Baños de las visitas solo tienen letrinas y puertas en mal estado.</li> <li>■ Duchas sin puertas ni cortinas.</li> <li>■ Inadecuadas condiciones de aulas de la Unidad Educativa “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.</li> <li>■ Materiales de trabajo insuficientes para formación técnica.</li> <li>■ Taller de soldadura sin botiquín ni extinguidor.</li> <li>■ Panadería no tiene extinguidor.</li> <li>■ Desagüe de la cocina con filtraciones humedeciendo los cimientos.</li> <li>■ Quemadores de la cocina no funcionan.</li> <li>■ Se requiere ollas grandes de al menos 150 litros, además de una olla a presión de 50 a 60 litros de capacidad.</li> <li>■ Falta de personal en la cocina.</li> <li>■ Celdas de las PAMs sin camas, húmedas y sin ventilación.</li> <li>■ Baños de las PAMs en malas condiciones.</li> </ul>
4	COCHABAMBA	SAN ANTONIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Condiciones externas del centro deterioradas.</li> <li>■ Existen goteras en distintos lugares<sup>417</sup>.</li> <li>■ Celdas sin ventilación.</li> <li>■ Celdas de la planta alta improvisadas con madera, material aglomerado y venesta<sup>418</sup>.</li> <li>■ Desagüe de aguas pluviales es deficiente (techos, canaletas y sumideros)</li> <li>■ Canaletas obstruidas por falta de mantenimiento.</li> <li>■ El desagüe mediante el agua de las cisternas de las heces y orina es insuficiente.</li> <li>■ Instalaciones eléctricas y de agua rústicos e improvisados<sup>419</sup>.</li> <li>■ Solo se tiene un botiquín.</li> <li>■ Profesional psicólogo ya no acude al centro penitenciario.</li> <li>■ No se tiene registro de pacientes del servicio psicológico.</li> <li>■ Solo reciben una comida al día (almuerzo).</li> <li>■ No tienen biblioteca.</li> <li>■ Ausencia de material bibliográfico.</li> <li>■ Talleres de trabajo pequeño e improvisados.</li> <li>■ Falta de implementos de trabajo y medidas de seguridad.</li> </ul>

<sup>417</sup> Informe del Jefe de Seguridad Recinto Penitenciario de San Antonio (Cochabamba) de fecha 14 de junio de 2018.

<sup>418</sup> Informe del Jefe de Seguridad Recinto Penitenciario de San Antonio (Cochabamba) de fecha 14 de junio de 2018.

<sup>419</sup> *Ibidem*.

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
4	<b>COCHABAMBA</b>	<b>SAN ANTONIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Extintores de fuego vacíos.</li> <li>■ División del centro con la guardería es con ladrillo hueco.<sup>420</sup></li> <li>■ Techo del tinglado de cartón prensado.<sup>421</sup></li> <li>■ Ambientes del personal de seguridad divido por tablonos, sin espacio y no ingresan catreras, solo tienen un baño y una ducha compartido para mujeres y varones.<sup>422</sup></li> </ul>
		<b>SAN SEBASTIÁN VARONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Muros de adobe que no brindan seguridad al centro.<sup>423</sup></li> <li>■ Escasa iluminación en algunas áreas del centro, tampoco se cuenta con refractores adecuados.<sup>424</sup></li> <li>■ Falta de vehículomotorizados para poder dar cumplimiento de forma segura las distintas órdenes desahalladas judiciales, consultas médicas y traslados de los PPLs.<sup>425</sup></li> <li>■ Condiciones externas del centro requieren refacciones.</li> <li>■ Condiciones internas del centro deterioradas.</li> <li>■ Celdas sin ventilación.</li> <li>■ Celdas de aislamiento en condiciones deplorables con hamacas colgadas en las paredes, solo una ducha y un inodoro.</li> <li>■ Sistema de alcantarillado y desagüe de aguas pluviales en mal estado e insuficiente.</li> <li>■ Baños sin ventilación.</li> <li>■ No tiene ambientes para educación y se improvisa el material didáctico.</li> <li>■ Para acceder a formación técnica los PPLs deben comprar su propio material.</li> <li>■ No tiene material bibliográfico.</li> <li>■ No cuentan con implementos de trabajo ni medidas de seguridad.</li> <li>■ No hay extintores de fuego.</li> <li>■ No tienen material deportivo.</li> </ul>
		<b>SAN SEBASTIÁN MUJERES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No hay ambiente diferenciado por sexo para la requisa de las visitas.</li> <li>■ Sector "Barrio Lindo" sin ingreso de luz natural.</li> <li>■ Celda de aislamiento sin ventilación.</li> <li>■ Costo de las duchas 1 Bs. después de las 07:30.</li> <li>■ Turriles para acopio de basura en malas condiciones.</li> <li>■ No cuenta con médico ginecólogo ni con pediatra.</li> <li>■ No se realiza examen médico anual.</li> <li>■ Evaluaciones y chequeos de cáncer de mama, cuello uterino y otros solo en campañas.</li> <li>■ No cuenta con historias clínicas odontológicas ni del servicio psicológico.</li> <li>■ No tienen lavaplatos.</li> <li>■ No tiene implementos de trabajo ni medidas de seguridad.</li> <li>■ Extinguidores de fuego sin mantenimiento.</li> </ul>
		<b>SAN PABLO DE QUILLACOLLO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Condiciones del centro requieren refacción.</li> <li>■ Celdas sin ventilación.</li> <li>■ No hay espacio para acopio de basura.</li> <li>■ Atención médica no es permanente, solo cuenta con un médico general.</li> <li>■ No se tiene enfermera/o.</li> <li>■ Falta de mobiliario en ambientes educativos (mesas, sillas ni material didáctico).</li> <li>■ No tiene ambiente para cocina.</li> </ul>

<sup>420</sup> Ibídem.

<sup>421</sup> Ibídem.

<sup>422</sup> Ibídem.

<sup>423</sup> Informe del Jefe de seguridad del Centro Penitenciario San Sebastián (varones), emitido el 22 de mayo de 2018.

<sup>424</sup> Ibídem.

<sup>425</sup> Ibídem.

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
4	<b>COCHABAMBA</b>	SAN PABLO DE QUILLACOLLO	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ PPLs cocinan sus propios alimentos, sin medidas de seguridad</li> <li>■ Los alimentos son comprados diariamente por los familiares de las PPLs y son entregados a los mismos.</li> <li>■ Talleres de trabajo pequeños e improvisados (excepción el de carpintería).</li> <li>■ Ausencia de implementos de trabajo y medidas de seguridad.</li> </ul>
		SAN PEDRO DE SACABA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Condiciones externas del centro requieren refacciones.</li> <li>■ No se realiza la valoración médica a las niñas y niños al ingreso al establecimiento penitenciario.</li> <li>■ Celdas y baños sin ventilación.</li> <li>■ No existe olla común (PPLs obtienen alimento por su cuenta).</li> <li>■ Insuficientes extintores de fuego.</li> </ul>
		EL ABRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Condiciones internas del centro en mal estado.</li> <li>■ Botiquín insuficiente.</li> <li>■ No cuentan con historias clínicas psicológicas.</li> <li>■ No se tiene registro de pacientes para atención psiquiátrica.</li> <li>■ No tienen material educativo.</li> <li>■ No tienen material de trabajo, ni medidas de seguridad.</li> </ul>
5	<b>SUCRE</b>	SAN ROQUE	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ No tiene ambientes diferenciados para requisa.</li> <li>■ El sector toldos no cuenta con baños, urinarios, duchas, lava manos ni lavanderías.</li> <li>■ No hay catres, colchones ni frazadas en los sectores "Comedor" y "Alto San Roque".</li> <li>■ Pabellón N° 4, se encuentra con celdas sin ventanas, ni ventilación.</li> <li>■ Falta de sistema de alcantarillado en el sector "Población General".</li> <li>■ No tiene ginecólogo, ni pediatra.</li> <li>■ No se cumple el horario del servicio médico.</li> <li>■ Revisión médica solo a PPLs enfermos (por falta de personal).</li> <li>■ No tiene historias clínicas de salud reproductiva de mujeres.</li> <li>■ Insuficiente material didáctico en el Pabellón "Población General".</li> <li>■ Falta de máquinas en los talleres de carpintería, gomería y metal mecánica.</li> <li>■ Taller de carpintería no cuenta con herramientas de trabajo.</li> <li>■ Carencia de ambientes para actividades educativas y de formación para Pabellón Varones y Pabellón Mujeres.</li> <li>■ CEA Humanístico "San Roque", sin material didáctico.</li> <li>■ Falta material bibliográfico actualizado.</li> <li>■ No tiene ambientes para educación a nivel licenciatura para Pabellón Varones y Pabellón Mujeres.</li> <li>■ Pabellón Mujeres cocina improvisada, en malas condiciones.</li> <li>■ Implementos de cocina sucios y deteriorados.</li> <li>■ No tiene almacén para alimentos/productos secos.</li> <li>■ Internas preparan sus alimentos en sus celdas por falta de cocina.</li> <li>■ Pabellón N° 4 y Pabellón Mujeres no tienen materiales de trabajo ni medidas de seguridad.</li> </ul>
6	<b>TARIJA</b>	MORROS BLANCOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Celdas de aislamiento, la "Plancha" y "Chonchocorito", no tienen camas.</li> <li>■ Dispositivo para agua caliente se obtiene por cuenta propia de las PPLs.</li> <li>■ Celdas del Pabellón de Mujeres sin ventilación, ni ingreso de luz.</li> <li>■ Celda sin techo (cubierta por lona) Pabellón de Mujeres.</li> <li>■ Insuficiente cantidad de baños en el Pabellón Mujeres.</li> <li>■ Policías comparten baños con las internas.</li> <li>■ Abastecimiento de agua por pozo.</li> <li>■ No cuenta con botiquín.</li> <li>■ No cuenta con historias clínicas, ni registros de pacientes.</li> </ul>

N°	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
6	<b>TARIJA</b>	<b>MORROS BLANCOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Sillón odontológico tiene una turbina en mal estado desde octubre del año 2017.</li> <li>■ No cuenta con carpetas e historias clínicas del servicio psicológico.</li> <li>■ Pabellón Mujeres no tiene ambiente destinado a procesos educativos (formación técnica, humanística o a nivel de licenciatura).</li> <li>■ No hay docentes del CEA.</li> <li>■ Cocina en malas condiciones higiénicas.</li> <li>■ Ventanas con vidrios rotos generan ingreso de polvo del taller de carpintería.</li> <li>■ Presencia de insectos en la cocina requiere fumigación.</li> <li>■ Lavaplatos sin grifo.</li> <li>■ Utensilios de cocina deteriorados.</li> <li>■ No tienen implementos de trabajo ni medidas de seguridad (cascos, guantes, lentes de protección).</li> <li>■ No hay extintores de fuego.</li> </ul>
7	<b>SANTA CRUZ</b>	<b>PALMASOLA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Muro perimetral con humedad.</li> <li>■ Cuartos húmedos, sin catres, puertas precarias, paredes de cartón, en el PC2 (Villa Cariño).</li> <li>■ Celdas con goteras en el bloque A del PC3.</li> <li>■ Condiciones inhumanas en el locutorio 1 y 2 (mide 1 x 2 metros-ambientes de adaptación), solo cuentan con dos baños y duchas, que no tienen puertas.</li> <li>■ Ambientes de carpintería que son utilizados como dormitorios expuestos a bullicio y polvillo de aserrín.</li> <li>■ Celdas del pabellón 33 del PC6 con techos agrietados y agujeros; paredes despintadas y húmedas.</li> <li>■ Celdas del PC7 sin ventilación y humedad, escaso ingreso de luz solar, paredes en mal estado que bordean el PC7.</li> <li>■ Celdas de aislamiento "bote" en el PC2 (mujeres) en mal estado, sin puertas, ni colchón (duermen sobre ropa vieja).</li> <li>■ Celdas en el bloque B del PC3, sin colchón, acceso a luz y ventilación limitada.</li> <li>■ Celdas de aislamiento "botes" del PC3 en condiciones extremadamente precarias, sin ventilación, oscuras, divididas por un muro, el aseo en general es pésimo, el baño (letrina) se halla en el mismo ambiente, generando olor fétido insoportable y para respirar los internos se aglomeran en la ventana (existen internos con sarnas).</li> <li>■ Ambiente donde se albergan PAM en malas condiciones, es cerrado, sin ventilación e iluminación, paredes, pisos desgastados y hacinamiento notorio; el baño es pequeño, el agua tiene baja presión y no tiene puerta (cortina).</li> <li>■ Celda del pabellón 11 PC4 en deplorables condiciones, húmeda, sin ventilación ni iluminación, paredes y pisos sucios y desgastados; la celda está dividida tipo litera, el tumbado requiere refacción, con hacinamiento notorio.</li> <li>■ Celdas comunes del pabellón 11 del PC4 sin ventilación ni colchones, con humedad y hacinamiento notorio, baños comunes de este pabellón en mal estado, infraestructura deteriorada y falta de higiene; de la misma forma las lavanderías están en pésimas condiciones, carcomidas por la humedad y con moho; además la conexión de agua es deficiente con filtración permanente.</li> <li>■ Celdas de aislamiento del PC4 sin ventilación, ni iluminación, con paredes, ventanas en mal estado, sucias y un baño en pésimas condiciones.</li> <li>■ Celda del PC6 sin ventilación, húmeda y paredes despintadas, con piso en mal estado; y tiene un baño (letrina) que funciona como cocina: asimismo el PC cuenta con baños y duchas comunes sin ventilación y sin puerta de ingreso.</li> <li>■ Celdas del PC7 húmedas, con filtraciones de agua, no ingresa luz natural, no tienen colchones, sólo funcionan algunos baños y duchas de uso común, lavanderías sin sifón.</li> <li>■ Bloque B del PC3 sin acceso a agua potable (los internos consumen a través de botellas), en algunos sectores la iluminación es deficiente. Bloque A del PC3 la mitad de los baños no tienen puerta.</li> <li>■ Alcantarillado en mal estado, desemboca a la intemperie en la parte trasera del centro penitenciario y el PC2 no cuenta con alcantarillado.</li> </ul>

Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
7	<b>SANTA CRUZ</b>	<b>PALMASOLA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Distribución interna de tuberías improvisadas y el almacenamiento en tanques adaptados de cemento, hace presumir que el agua no es apta para consumo humano.</li> <li>■ PC4 con instalaciones eléctricas precarias e improvisadas.</li> <li>■ PC2 (mujeres) existen 2 lavanderías sin grifos.</li> <li>■ PC5 lavanderías con desagüe deficiente.</li> <li>■ No existe registro de atención en salud sexual y reproductiva.</li> <li>■ Insumos odontológicos insuficientes.</li> <li>■ PC4 no se tienen historias clínicas odontológicas.</li> <li>■ PC3 no existe consultorio para en servicio de psicología y no tienen carpetas e historias clínicas del área psicológica y psiquiátrica.</li> <li>■ PC2 aulas sin pizarrones.</li> <li>■ PC2 faltan implementos de trabajo y medidas de seguridad.</li> <li>■ PC3 (Bloque A) aulas sin puertas, falta de pupitres y pizarrones.</li> <li>■ Con excepción del PC4 los restantes PCs no tienen ambientes para actividades educativas y de formación.</li> <li>■ Los utensilios de cocina maltratados y deteriorados.</li> <li>■ Máquinas de tejido, bordado, estampado y otros en el PC4 en mal estado</li> <li>■ PC2 y PC6 no cuentan con materiales deportivos.</li> <li>■ Biblioteca del PC4 sin puertas ni ventanas (por lo que no se usa en época de lluvia).</li> <li>■ PC5 y PC6 no tienen biblioteca.</li> </ul>
8	<b>BENI</b>	<b>MOCOVÍ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Celdas del pabellón D, al lado de baños, sin iluminación ni ventilación, el frontis es una frazada, techo de carpa de camión en desuso, sin puerta y el catre es de tablas de madera.</li> <li>■ Celda de aislamiento sin tumbado, paredes de rejas y sin baño (olor fétido a orín en el ambiente).</li> <li>■ Ausencia de canaletas, sumideros y bocas de tormenta.</li> <li>■ Tubos de alcantarillado con acumulación de basura genera sifonamiento y proliferación de mosquitos.</li> <li>■ Instalaciones eléctricas precarias sin ningún control de seguridad.</li> <li>■ Turriles oxidados para el depósito de basura, la que no es clasificada.</li> <li>■ Baños y duchas del pabellón A y B, sin ventilación y con paredes deterioradas por la humedad.</li> <li>■ No existen lavamanos en el pabellón B.</li> <li>■ Ausencia de ambientes para la atención psicológica.</li> <li>■ Ausencia de espacios exclusivos para la formación técnica, tampoco existen materiales.</li> <li>■ No existe oferta en educación superior, tampoco cuentan con material bibliográfico ni salas de computación.</li> <li>■ No existe un ambiente para almacenar víveres.</li> <li>■ No existe un menú diario.</li> <li>■ Pisos desaseados en los pabellones A y B.</li> <li>■ Cocina precaria en el pabellón D y no existe grifo de agua.</li> <li>■ No existe ambientes exclusivos para el trabajo, la producción es de forma precaria.</li> </ul>
		<b>TRINIDAD MUJERES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Edificación precaria del centro.</li> <li>■ Área de requisa separada por mamparas y cortinas.</li> <li>■ Celdas en precarias condiciones, pisos en mal estado, paredes deterioradas, con mala ventilación.</li> <li>■ Alcantarillado, lavanderías y otros desagües se realizan a través de pozos sépticos, el mismo que tiene la tapa rota.</li> <li>■ No existen canaletas, sumideros y bocas de tormenta.</li> <li>■ No existen contenedores para el almacenamiento de la basura, lo realizan en bolsas plásticas.</li> <li>■ Baños sin ventilación ni lavamanos.</li> <li>■ No existe botiquín de primeros auxilios ni medicamentos para la población.</li> <li>■ Ausencia del servicio de odontología (no existen ambiente ni personal, tampoco historias odontológicas).</li> <li>■ Ausencia del servicio de psicología (no existen ambiente ni personal, tampoco historias psicológicas).</li> </ul>



Nº	DEPARTAMENTO	CENTRO PENITENCIARIO	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS
8	BENI	TRINIDAD MUJERES	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ausencia de un espacio exclusivo para el área educativa y de formación técnica.</li> <li>▶ No existe formación técnica, ni educación superior, tampoco salas de computación.</li> <li>▶ No existe un ambiente para la cocina.</li> <li>▶ No existe un espacio para almacenar víveres.</li> <li>▶ No existe menú.</li> <li>▶ No existen ambientes para trabajo.</li> <li>▶ No existen espacios para actividades religiosas.</li> </ul>
9	PANDO	VILLA BUSCH	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Fachada con grietas, ladrillos rajados y techos con goteras.</li> <li>▶ Celdas sin acceso a luz natural, ni ventilación, (ventanas que no se abren).</li> <li>▶ CAIP funciona en espacio reducido, con material didáctico insuficiente y obsoleto.</li> <li>▶ Basura alrededor del pozo de agua, hace que solo sea para el lavado de ropa.</li> <li>▶ Agua de cisterna es almacenada en contenedores y tiene impurezas no siendo apta para el consumo humano.</li> <li>▶ Alcantarillado en mal estado y el sifonado es deficiente generando que las aguas servidas sean extraídas con baldes.</li> <li>▶ Baños sin puertas, se habilitaron cortinas; inodoros rajados y no existen lavamanos.</li> <li>▶ Pisos deteriorados y mobiliario en mal estado del servicio médico.</li> <li>▶ Botiquín con medicamentos insuficientes.</li> <li>▶ Espacio reducido y sin ventilación del servicio de odontología; asimismo, falta drenaje al sillón odontológico.</li> <li>▶ Insuficientes materiales de trabajo y carecen de medidas de seguridad laboral.</li> </ul>

#### IV. RECORDATORIOS DE DEBERES LEGALES

**AL MINISTERIO DE GOBIERNO, AL MINISTERIO DE SALUD, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, AL MINISTERIO DE DEPORTES, AL MINISTERIO DE CULTURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y SUPERVISIÓN, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA, AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, A LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES, A LAS DIRECCIONES**

#### DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Respetar la dignidad humana y derechos fundamentales de las y los privados de libertad, en el marco de lo señalado en el Artículo 14, Parágrafo I del Artículo 15, Numeral 2 del Artículo 21 y Artículo 22 de la Constitución Política del Estado; Artículo 5 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298; Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Artículo 5.2 del Pacto de San José de Costa Rica y la Regla 5.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y SUPERVISIÓN, A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE**

**SEGURIDAD PENITENCIARIA, AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE RÉGIMEN PENITENCIARIO, A LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES, A LAS DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

El incumplimiento de las funciones expresamente señaladas en los Artículos 48, 50, 52, 54, 56 y 59 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, trae como consecuencia responsabilidad funcionaria, más aún si las omisiones y acciones desarrolladas no han sido eficientes y han generado una situación de violación permanente a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO Y SUPERVISIÓN**

Promover la formación y especialización del personal penitenciario y de supervisión en cumplimiento del Artículo 65 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298, concordante con la Regla 75 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

**A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA**

Respetar la dignidad y los derechos fundamentales de las visitas de las personas privadas de libertad en el marco de lo expresamente señalado en los Artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado, Artículo 68 y Numeral 5 del Artículo 70 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión

N° 2298, y Artículos 15 - 18, 21 - 28 y 32 del Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, Decreto Supremo N° 26715.

**A LAS Y LOS DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

Dar cumplimiento a lo expresamente establecido en los Artículos 117 al 135 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 que establece:

- El régimen disciplinario tiene como finalidad garantizar la seguridad y la convivencia pacífica y ordenada de los internos.
- La sanción sólo puede ser impuesta mediante una resolución fundamentada emitida por autoridad competente, previa audiencia en la que se escuchará la acusación y se dará la oportunidad al presunto infractor, de argumentar su defensa. Estas resoluciones son pasibles de apelación y su imposición debe ser en el marco del respeto a los derechos humanos de la persona privada de libertad.
- La sanción, sobre “permanencia solitaria” tendrá un plazo máximo de 20 días calendario ininterrumpido.

**AL SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SEPRET)**

Velar por el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física, psicológica y sexual de las personas privadas de libertad conforme a lo establecido en el Artículo 3 concordante con el Artículo 9 y 13 de la Ley del Servicio para la Prevención de la Tortura N° 474.

# BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso Serrano Maíllo, Introducción a la criminología (2ª ed.), Dykinson, Madrid, 2004.
- BARATTA, Alessandro, Criminología crítica y crítica del Derecho Penal, Silgo XXI, Segunda edición, Madrid, 1989.
- BENAVIDES Farid Samir; BINDER Alberto M.; VILLADIEGO CATALINA NIÑO Carolina “La Reforma a la Justicia En América Latina: Las Lecciones Aprendidas”, Coordinadora, Bogotá, junio de 2016.
- BINDER Alberto M. “La Política Criminal en el Marco de las Políticas Públicas Bases Para el Análisis Político-Criminal “, REJ – Revista de Estudios de la Justicia – N° 12 – Año 2010.
- Claros Pinilla Marcelo, Zambrana Sea, Fernando, Bayá Camargo Mónica; “Derechos Humanos” Normativa y Jurisprudencia, febrero 2012.
- Colombia \* Criminal Selectivity and “Legal Framework for Peace” in Colombia, Universidad Libre, Bogotá, D.C.
- Otto Thomasz; Castelao, ME; MAssot, M. “Riesgo Social: Medición de la vulnerabilidad en grupos focalizados”
- SCHUR, Edwin M... Our criminal society; the social and legal sources of crime in America, Englewood Cliffs, Prentice-Hall.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, “La Filosofía del Sistema Penitenciario en el Mundo Contemporáneo”, 1990, Themis.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Aliaga, Alejandro y Slokar, Alejandro. (2002). Derecho penal, parte general, Buenos Aires, Ediar, 2ª edición.

## INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS

---

- ABAUNZA FORERO, Carol Iván, PAREDES LAVAREZ, Giovanni, BUSTOS BENITEZ, Paola, MENDOZA MOLINA, Mónica, “Familia y Privación de Libertad en Colombia”, Ed. Universidad del Rosario, 2016
- CARRANZA Elías, “Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”. Anuario de Derechos Humanos, 2012. Disponible [www.anuariocdh.uchile.cl](http://www.anuariocdh.uchile.cl) visita el 29.10.2018.
- Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial “Presos sin Sentencia”, 2016.
- Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial “Situación de los Derechos de las Mujeres Privadas de Libertad”, 2012.

- Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial sobre la “Situación de las Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Acogimiento en Bolivia”, 2017.
- Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial Sobre la Vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 23 de agosto de 2013 en el Centro de Rehabilitación “Palmasola” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
- Defensoría del Pueblo, Informe Defensorial Sobre la Vulneración de Derechos Humanos en los sucesos del 14 de septiembre del 2014 en el Centro Penitenciario de “El Abra”.
- Dirección General del Sistema Penitenciario. “Estrategia Hacia una Reforma Penitenciaria 2016-2020”.
- Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, “Conferencia Regional Sobre la Situación Carcelaria en la Región andina”, Quito – Ecuador, 2000.
- GUTIERREZ MAMANI Claudia Erika, Tesis de Grado para optar el título de licenciatura en Ciencias de la Educación, La Paz – Bolivia 2016
- MOLINA CESPEDES, Tomas, Realidad Carcelaria “Cifras y Fotografías”, Cochabamba – Bolivia, 2009.
- PINTO QUINTANILLA, Juan Carlos, LORENZO Leticia, Las Cárceles en Bolivia “Abandono Estatal, Legislación y Organización Democrática”, La Paz – Bolivia, 2004.
- TESIS “Análisis del efecto de las tasas de hacinamiento sobre el gasto público del sistema penitenciario del eje troncal de Bolivia periodos 2000 - 2010”.

## **LEGISLACIÓN NACIONAL**

---

- Código Civil, aprobado por D.L. 12760, 6 de agosto de 1975.
- Código de las Familias y Proceso Familiar, Ley Nro. 603, 19 de noviembre de 2014.
- Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548, 17 de Julio de 2014.
- Código Penal, aprobado por Ley N° 1768 de 10 de Marzo de 1997.
- Constitución Política del Estado Plurinacional, 9 de Febrero de 2009.
- Decreto Presidencial de Indulto Nro. 3030 de 24 de diciembre de 2016.
- Decreto Presidencial de Indulto Nro. 3519 y 3529 de 3 y 11 de abril de 2018.
- Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo de Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad N° 26715, 26 de Julio de 2002.
- Decreto Supremo N° 0451, 17 de marzo de 2010 (Reglamenta las Disposiciones contenidas en la Ley N° 3729).
- Decreto Supremo N° 1854, 24 de Diciembre de 2013.
- Decreto Supremo Nro. 066 de 03 de abril de 2009
- Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez N° 070
- Ley N° 223 para Personas con Discapacidad.
- Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 de 20 de Diciembre de 2001.
- Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Económica para Personas con Discapacidad N° 977.

- Ley del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir N° 145, 27 de junio de 2011.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”, N° 264, 31 de Julio de 2012.
- Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar. Decreto Ley 16998
- Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 804 Nacional del Deporte
- Ley Para la Prevención del VIH – SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que Viven con el VIH – SIDA, 1 de Agosto de 2007.
- Ley para la prevención del VIH- SIDA protección de los derechos humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con VIH-SIDA N° 3729.

## **NORMATIVA INTERNACIONAL**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, de 14 de agosto de 1995.
- Convención Interamericana Sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobado por la Asamblea de Organización de Estados, de 15 de junio de 2015.
- Convención sobre los derechos del niño, proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de Diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966.

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

- El Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Manual sobre Reclusos con Necesidades Especiales, UNODC, 2009 y 2011.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.
- Principios Generales, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio), 14 de Diciembre de 1990.
- Principios Para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, Adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991.
- Principios Sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género “Principios de Yogyakarta”, 26 de Marzo de 2007.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 13 de Marzo de 2008.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Regla de Bangkok).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre “Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrado en Ginebra en 1955.
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1955.

## **OTROS DOCUMENTOS**

---

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Acceso al Agua en las Américas una aproximación al Derecho Humano al Agua en el Sistema Interamericano – Informe anual 2015.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, “Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles. Guía complementaria”, 2013.
- Corte IDH. Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016. Serie C N° 319.
- Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Vernor Muñoz, A/HRC/11/8 (2009), “El derecho a la educación de las personas privadas de libertad”.

- Ministerio de Gobierno, “Estrategia hacia la Reforma Penitenciaria DGRP/2016-2020” (Formato digital).
- Ministerio de Gobierno, Manual de Organización de Funciones del Ministerio de Gobierno, 01.01.2012.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “Política Pública de reinserción Social” 2017, Chile.
- Ministerio de Salud, “Guía de Procedimientos para la entrega del Complemento Nutricional para el Adulto Mayor” "CARMELO®". 2015.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, Informe de desarrollo humano 2014 Sostener el Progreso Humano: Reducir vulnerabilidades y construir resiliencia, PNUD, Nueva York, 2014.
- Resolución Aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010 A/RES/64/292 “El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento”.
- Scarfó Francisco José, Revista del Instituto Americano de Derechos Humanos IIDH- “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos” Volumen 32 “.

## **PÁGINAS WEB CONSULTADAS**

- <http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2018&md=0701&id=14498&s=4>.
- <http://justiciajuvenil.org.bo/qalauma/>.
- <https://www.monografias.com/trabajos13/atribut/atribut.shtml>
- <https://www.monografias.com/trabajos102/derecho-al-nombre-y-identidad/derecho-al-nombre-y-identidad.shtml>.
- <http://dle.rae.es/?id=KtmKMfe>.
- <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>.
- <https://www.unicef.es/noticia/registro-de-nacimiento-1-de-cada-3-ninos-no-existe-oficialmente>.
- <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf>.
- [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).
- [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=E/CN.4/2001/53&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/CN.4/2001/53&Lang=S).
- [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_112\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf).
- <http://www.latinamerica.undp.org>.
- <http://www.derechoareplica.org/index.php/233:teoria-del-etiquetamiento-labeling-13>.
- <http://politicadejuventud.celaju.net/wp-content/uploads/2014/05/INFORME-JUVENTUD-BOLIVIA.pdf>.
- <https://www.eldeber.com.bo/santacruz/Robo-y-violacion-delitos-que-mas-cometen-los-adolescentes-20161214-0260.html>.
- <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/--Santa-Cruz-es-la-ciudad-con-mas-robos-en-Bolivia-20161221-0067.html>

- <http://www.defensoria.gob.bo/dp/noticias.asp>.
- [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC\\_HB\\_on\\_Overcrowding\\_ESP\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/HBonOvercrowding/UNODC_HB_on_Overcrowding_ESP_web.pdf).
- <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/informe-llama-atencion-sobre-hacinamiento-otros-problemas-carceles-bolivia/>.
- [https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608165\\_Presentacion\\_Jorge\\_Lopez\\_DGRP.pdf](https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608165_Presentacion_Jorge_Lopez_DGRP.pdf).
- [https://erbol.com.bo/noticia/.../bolivia\\_bate\\_record\\_de\\_hacinamiento\\_carcelario](https://erbol.com.bo/noticia/.../bolivia_bate_record_de_hacinamiento_carcelario).
- <http://www.tcpbolivia.bo/tcp/>.
- [https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=148&pla=3&id\\_articulo=732](https://www.eldia.com.bo/index.php?cat=148&pla=3&id_articulo=732).
- [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_114\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf).
- <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%2020507.pdf>.
- [https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608162\\_Datos\\_sobre\\_mujeres\\_privadas\\_de\\_libertad\\_por\\_delitos\\_relacionados\\_con\\_drogas.pdf](https://www.unodc.org/documents/bolivia/1608162_Datos_sobre_mujeres_privadas_de_libertad_por_delitos_relacionados_con_drogas.pdf).
- <http://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/unicom/Avanzamos/2016/Avanzamos-CAIPs.pdf>.
- [http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2017/november/20171103\\_tb](http://www.unaids.org/es/resources/presscentre/featurestories/2017/november/20171103_tb).
- [www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/anuncian](http://www.noticiasfides.com/nacional/seguridad/anuncian).
- <http://www.diccionariojuridico.mx/definicion/rectoria/>.
- <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/uruguay-propone-reestructurar-sistema-penitenciario-dejandolo-en-manos-del-ministerio-de-educacion>.
- <http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2018&md=0701&id=14498&s=4>
- [http://correodelsur.com/seguridad/20180620\\_matan-a-reo-oti-se-agrava-la-inseguridad-en-carceles.html](http://correodelsur.com/seguridad/20180620_matan-a-reo-oti-se-agrava-la-inseguridad-en-carceles.html)
- <http://www.diariode3.com/bolivia-los-presos-pagan-500-dolares-por-un-seguro-de-vida/>
- <http://www.corteidh.or.cr/>.
- <https://www.ine.gob.bo/index.php/educacion-5/vivienda-y-servicios-basicos-3>.
- [www.tratamientodelagua.com.mx](http://www.tratamientodelagua.com.mx).
- [http://tbinternet.hchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%-2f18&Lang](http://tbinternet.hchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%-2f18&Lang).
- <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/32/selectividad-penal-y-%20marco-juridico-para-la-%20paz-en-colombia.pdf>
- [www.minjusticia.gob.cl/media/2017/12/Politica-Reinserción\\_Social\\_vol.pdf](http://www.minjusticia.gob.cl/media/2017/12/Politica-Reinserción_Social_vol.pdf)
- [www.mingobierno.gob.bo/documentos/reglamentos/mofmingob.pdf](http://www.mingobierno.gob.bo/documentos/reglamentos/mofmingob.pdf)











[www.defensoria.gob.bo](http://www.defensoria.gob.bo)